

COLECCIÓN BIBLIOTECA PROFESIONAL Y EMPRESARIA

MARIO BIONDI

CONTABILIDAD FINANCIERA

2da

EDICIÓN



ERREPAR

Contabilidad Financiera

Con la colaboración de los profesores
C.P. ROSA T. COLAMUSSI
y MARIO BIONDI (h)



Biondi, Mario
Contabilidad financiera - 2a ed. - Buenos Aires : Errepar, 2006.
960 p. ; 22x15 cm. (Biblioteca profesional y empresaria)

ISBN 987-01-0558-0

1. Contabilidad. I. Título
CDD 657

Contabilidad Financiera
2ª edición
Mario Biondi

ERREPAR S.A.
Paraná 725 - (1017) Buenos Aires - República Argentina
Tel.: 4370-2002
Internet: www.errepar.com
E-mail: clientes@errepar.com

ISBN-10: 987-01-0558-0
ISBN-13: 978-987-01-0558-9



Nos interesan sus comentarios sobre la presente obra:
editorial@errepar.com

Libro de edición argentina

Esta edición de 1.500 ejemplares se terminó
de imprimir en los talleres de Sevagraf S.A.,
en Buenos Aires, República Argentina,
en el mes de julio de 2006.

A la memoria de mis padres,
Domingo Biondi y María Natale

HOJA DE VIDA

Algunos de los antecedentes de la trayectoria profesional y docente del doctor Mario Biondi:

- Doctor en Ciencias Económicas (UBA)
- Licenciado en Economía (UBA)
- Contador Público (UBA)
- Profesor titular consulto de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires
- Director del Instituto de Investigaciones Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires
- Director de la Maestría en Contabilidad Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires
- Integrante de la Comisión de Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires
- Contador Benemérito de las Américas, título otorgado por la Asociación Interamericana de Contabilidad
- Profesor Titular del Master en Dirección de Empresas de las Universidades del Salvador (Argentina) y Deusto (España)
- Profesor de cursos de postgrado y maestrías dictados en Uruguay, Paraguay, Bolivia, Chile, Brasil, Perú, Colombia, Venezuela, México, España
- Profesor y disertante en cursos y jornadas profesionales organizados por organismos de graduados y facultades, del país y del exterior
- Profesor titular ordinario de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires
- Autor de libros y artículos sobre temas contables
- Autor y coordinador de trabajos de investigación en teoría contable
- Titular del estudio Dr. Mario Biondi y Asociados
- Fue Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires
- Fue presidente del Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Fue Director del Area Contabilidad de la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires
- Fue Consultor Internacional experto contratado por la Universidad de Québec (Canadá)

NOTA PRELIMINAR

Esta obra, CONTABILIDAD FINANCIERA, cambia el enfoque de la denominación habitual de este tipo de libros.

En lugar de separar la investigación según el avance de los temas (*Contabilidad Básica*, Contabilidad Intermedia o Contabilidad Superior), el autor ha preferido identificar su contenido de acuerdo con el segmento de la disciplina que genera información para terceros, cuya emisión está regulada por "normas de uso obligatorio". Esta área del dominio contable también se denomina "Contabilidad Patrimonial" y los temas que contiene son de significativa importancia, por su aplicación diaria en el ámbito del ente.

Debido al fenómeno de la globalización de la economía y teniendo en cuenta que la contabilidad debe reflejar los acontecimientos que ello genera, el libro no solamente analiza las normas argentinas sino también las vigentes en otras importantes comunidades.

El estudio en las universidades debe brindar los fundamentos o el porqué de cada tema sometido a discusión; por ello se incluyó lo que el autor denomina teoría contable doctrinaria, además del análisis pormenorizado de las normas aplicables (teoría contable normativa).

Este trabajo que se somete a la consideración de los lectores pretende culminar largos años de investigación que el autor ha dedicado al campo de la contabilidad.

Mario Biondi

INDICE

PRIMERA PARTE

ENFOQUE GENERAL DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA

Capítulo 1

RESUMEN DE LA RECIENTE EVOLUCION DE
LA LEGISLACION CONTABLE EN LA ARGENTINA.
DESDE LOS "PRINCIPIOS" A LAS "NORMAS"

Capítulo 2

LOS ESTADOS CONTABLES BASICOS DE PUBLICACION

Capítulo 3

EL TIEMPO EN LA VIDA DE LAS EMPRESAS

Capítulo 4

TEORIA CONTABLE BASICA

Capítulo 5

EL BALANCE GENERAL DE PRESENTACION

Capítulo 6

EL ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACION.
PRESENTACION FORMAL

Capítulo 7

EL ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
DE PUBLICCION. PRESENTACION FORMAL

Capítulo 8

LOS ESTADOS DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA –
EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Capítulo 9

LOS ESTADOS DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA – VERSION AMPLIADA: EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CIRCULANTE

Capítulo 10

ESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LA EMPRESA

SEGUNDA PARTE

ENFOQUE PORMENORIZADO DE LA INFORMACION CONTABLE

Capítulo 11

CAJA Y BANCOS

Capítulo 12

INVERSIONES TEMPORARIAS

Capítulo 13

CUENTAS POR COBRAR

Capítulo 14

BIENES DE CAMBIO

Capítulo 15

INVERSIONES PERMANENTES

Capítulo 16

COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Capítulo 17

BIENES DE USO O PROPIEDADES,
PLANTAS Y EQUIPOS

Capítulo 18

ACTIVOS INTANGIBLES

Capítulo 19

COMPROMISOS CIERTOS - CUENTAS POR PAGAR - DEUDAS

Capítulo 20

PASIVO CONTINGENTE

Capítulo 21

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Capítulo 22

OTROS PASIVOS

Capítulo 23

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Capítulo 24

CAPITAL PROPIO - PATRIMONIO NETO - APORTES DE LOS PROPIETARIOS

Capítulo 25

LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO

Capítulo 26

CORRECCION DE LA INFORMACION CONTABLE "HISTORICA" A MONEDA DE CIERRE. SOLUCIONES PARCIALES

Capítulo 27

SOLUCIONES INTEGRALES - APLICACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA HOMOGENEA

Capítulo 28

CONVERSION DE ESTADOS CONTABLES A MONEDA EXTRANJERA - TEORIA Y PRACTICA

PRIMERA PARTE

ENFOQUE GENERAL DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA

Capítulo 1

RESUMEN DE LA RECIENTE EVOLUCION DE LA LEGISLACION CONTABLE EN LA ARGENTINA. DESDE LOS "PRINCIPIOS" A LAS "NORMAS"

1.1 La información contable

Dentro de toda empresa se generan, como consecuencia de su diario accionar, una serie de circunstancias que afectan su composición patrimonial, susceptibles de ser cuantificadas. Es importante poder conocer esas variaciones inmediatamente de producidas, no sólo para la propia empresa sino también para terceros relacionados con ella, o bien en vías de serlo.

Todas las operaciones que generen datos dignos de ser cuantificables y que impliquen una alteración en el patrimonio, tanto cualitativa como cuantitativamente, deben tenerse en cuenta. Tenerse en cuenta ¿para qué? Para tratar de lograr información útil para la propia empresa y para sus proveedores, clientes, accionistas, fisco, organismos de control, personal, administradores, etcétera.

Para hacer ello posible, en primer término, hay que clasificar las operaciones cuantificables. Ordenando los datos que éstas proveen, clasificarlos, agruparlos, codificarlos, procesarlos, sintetizarlos para elaborar un producto final que pueda ser fácilmente entendido por sus usuarios internos y externos y así éstos puedan satisfacer sus diversas necesidades.

Todo ese mecanismo sucede dentro de la empresa, recibiendo y entregando la información que compete a su vida económica. Información que debe traducirse mediante un código para que la procese y genere un resultado, un mensaje apto para cumplir sus variados fines.

La *contabilidad financiera o patrimonial*, como receptora y generadora de información, puede ser entendida como un sistema o como un subsistema, que forma parte del gran sistema que es la empresa, en su conjunto.

Ese subsistema (la contabilidad), perfectamente integrado en sus diferentes partes componentes, funcionará por y para la empresa, estructura final dentro de la cual se desarrollará para producir información útil tanto de uso interno como externo.

Esa información debe ser continua. En cualquier momento los interesados pueden necesitar hacer uso de ella para satisfacer alguna de sus necesidades; es imprescindible que esté actualizada y, en su manejo, deban cuidarse una serie de pautas, ciertas características mínimas referentes a su preparación y a su exposición.

La empresa genera información. Proviene de su diario accionar. De hechos voluntarios o no. Su traducción debe ser, o tratar de ser, útil tanto para ella como para terceros. Por ello es necesario que refleje la realidad económica de la mejor forma posible.

La información puede ser procesada a través de distintos medios. Estos deben ser adecuados a la empresa y su envergadura. Varían desde los manuales hasta los más sofisticados medios que proveen información al segundo de producirse. Pero su elección e implantación debe relacionarse con "la empresa" y su contexto. Podría ser poco práctico implementar información continua por computación a una empresa pequeña, o concebir y definir como "bien" informada a una empresa grande que utiliza técnicas manuales insuficientes en el procesamiento de su información.

El producto del sistema, el mensaje, debe ser lo más claro posible, y adecuado a las necesidades de cada empresa en particular y sus distintos "momentos".

El mensaje será recibido por usuarios que van desde los propios, internos a la empresa, como los terceros, ajenos a su accionar.

La definición ensayada en la XI CIC de Puerto Rico,[1] establece que la contabilidad es:

"Una disciplina técnica consistente en un sistema de operaciones que registra, analiza, interpreta, decide y controla cierta materia dada por la información relativa al valor (cuantificación) de los patrimonios, con vistas a un fin (constituir una base importante para la toma de decisiones y el control de la gestión)".

1 Memoria XI Conferencia Interamericana de Contabilidad, San Juan de Puerto Rico, 1974.

Obviamente se está refiriendo a la contabilidad patrimonial que genera información destinada, principalmente, a terceros.

1.2 La teoría contable: doctrinaria y normativa

La teoría contable es un conjunto de pautas de exposición y de valuación (medición), que posibilita el uso de toda esa valiosa herramienta que es la contabilidad.

La teoría contable, en nuestra opinión, responde a dos orígenes:
- la teoría contable doctrinaria
- la teoría contable normativa

La *teoría contable doctrinaria* responde a la opinión de los autores y se concreta de dos formas complementarias: las llamadas "escuelas contables": *europea continental* y *anglosajona*, y en las *"corrientes de opinión"*.

Las *escuelas contables* tienen enfoques diferentes:
- para la *escuela europea continental*, liderada por Italia (con autores como Giuseppe Cerboni, Pietro Onida. Fabio Besta, Giovanni Rossi, Gino Zappa, Vincenzo Masi, Francesco Marchi), la disciplina contable es una *ciencia social.*
- para la *escuela anglosajona*, liderada por Inglaterra y Estados Unidos, la contabilidad es una *técnica.*[2]

La *teoría contable normativa* está constituida por un conjunto de principios denominados habitualmente *"marco conceptual"*. A este marco conceptual lo preparan las instituciones emisoras de normas contables.

Generalmente incluye las siguientes partes:
- Objetivos de los estados contables
- Condiciones que debe reunir la información contable
- Modelo contable

La teoría contable normativa existe (explícita o implícitamente) en todos los países. Regula la forma y el contenido de las registraciones contables.

Por otra parte, organismos internacionales tienen un protagonismo cada vez mayor a partir de la década de los años 70 (1970/1980). Entre estos cuerpos pueden mencionarse al IFAC (International Federation of Accountant), la Asociación Interamericana de Contabilidad y la IASB (International Accounting Standards Board).

2 Véase *Teoría de la Contabilidad. El ABC de su fascinante mundo*. Mario Biondi, Ediciones Macchi S.A., 1999.

El esfuerzo que están realizando estas asociaciones tiene como fin primordial tratar que las normas contables sean armonizadas entre los países. Hasta el momento los resultados son modestos pero en algunos países, como por ejemplo Argentina, se han inspirado en las normas internacionales de contabilidad para emitir sus propias normas contables.[3]

1.3 Antecedentes de la Teoría Contable Normativa

La utilidad de la información contable estará dada por la calidad de la información que provee el sistema, la concreción de todos sus objetivos, y las necesidades a satisfacer por sus distintos usuarios.

Luego, debe estar en función de sí misma y de sus terceros. Cuanto mejor refleje la realidad económica de cada uno de sus "momentos", mejor será su utilización.

Trataremos de definir ahora los *objetivos de la contabilidad*. Como antecedentes diremos que en la XI CIC, antes mencionada, se enunciaron una serie de objetivos a cumplir por el producto final del sistema contable: los estados contables. Según ellos:

"los mismos debieran brindar información óptima para:
a) analizar la eficiencia de la dirección;
b) servir de base para determinar la carga tributaria y para otros fines de política social y fiscal;
c) ser utilizada como una de las fuentes de información para la contabilidad nacional;
d) determinar la legitimidad de las distribuciones de ganancias y servir como guía para la política de la dirección y de los inversionistas en esa materia;
e) servir de base para la solicitud y concesión de créditos financieros y comerciales;
f) servir de guía a los inversionistas interesados en comprar y vender;
g) ser utilizada como base para la regulación de precios, tarifas, situación crediticia, económica, financiera, etcétera".

Vemos que los objetivos a cumplir por la información contable están en función de necesidades tanto internas como externas del ente.

Por ello es imprescindible que en su manejo, preparación y exposición se cumplan una serie de requisitos mínimos para asegurar su neu-

3 Las normas internacionales de contabilidad –NIC– son pronunciamientos del IASB (anteriormente IASC) que regulan las normas de exposición y de medición contables. El IFAC emite normas de auditoría externa y de ética profesional.

tralidad en cuanto a beneficiar a alguna de las partes en especial y reflejar, del mejor modo posible, la realidad económica y financiera de cada empresa en particular, tratando de ser lo más objetivos posible.

1.4 Los principios de contabilidad

Los *principios de contabilidad* en nuestro país nacieron como consecuencia de la tarea encomendada a un Comité creado en la Primera Convención Metropolitana de Graduados en Ciencias Económicas, en 1949, al que se le solicitó, entre otras tareas, la preparación de un cuerpo de normas mínimas para la confección de Balances. Producto de dicho comité fue la tesis presentada por la delegación argentina a la IV CIC,[4] titulada: "Normas mínimas para la confección de Estados Contables".

En la misma conferencia la delegación chilena presentó una tesis titulada: *"Uniformidad en la presentación de los balances en los países americanos:*

1) Clasificación de activos y pasivos y análisis de pérdidas y ganancias.

2) Unificación de las normas mínimas para la expresión de las glosas".

Ambas tesis fueron aprobadas por la conferencia, resolviéndose constituir una subcomisión permanente de normas de contabilidad integrada por Argentina (país coordinador), Brasil, Chile, México, Cuba y El Salvador.

Argentina posteriormente elaboró una encuesta, enviada a todos los países americanos. Como consecuencia del relevamiento de respuestas recibidas, elaboró en julio de 1962 un despacho de la Subcomisión permanente de Normas de Contabilidad titulado: *"Principios y Normas mínimas técnico - contables para la preparación de estados financieros, con indicaciones acerca de la forma, contenido y dictámenes que respecto de ellos emitan los profesionales independientes"*, el que fue presentado a la VI CIC,[5] realizada en Nueva York en 1962.

Dicho despacho daba preeminencia a ciertos principios sobre otros, sosteniendo que había algunos fundamentales sobre los que se apoyarían los demás. Los primeros (principios fundamentales, llamados postulados básicos) fueron denominados *Equidad* y *Utilidad*. Sobre ellos, considerados como requisitos previos esenciales, verdad absoluta, se edificaría el resto.

4 Memoria IV Conferencia Interamericana de Contabilidad, Santiago, Chile, 1957.

5 Memoria VI Conferencia Interamericana de Contabilidad, Nueva York, 1962.

Sobre los dos postulados se definieron catorce principios generales. En 1965, cuando Argentina fue sede de la VII CIC,[6] realizada en Mar del Plata, la delegación argentina presentó el trabajo titulado *"Principios y normas técnico - contables generalmente aceptados para la preparación de los estados financieros"*. Se parte de lo general hacia lo particular, pero presenta diferencias con el despacho elaborado para la VI CIC. Desaparece el postulado de *Utilidad.* Y entre los principios se mantienen todos a excepción de uno titulado: *"igualdad activo/pasivo"*, siendo definido el resto de forma distinta.

Por último, en la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, realizada en Avellaneda en 1969, la Federación Argentina de Colegios de Graduados presentó, para el tratamiento dentro del orden nacional, el trabajo expuesto por la delegación argentina a la VII CIC, aprobado en el orden internacional en 1965. La Asamblea lo aprobó, recomendó su publicación y lo envió al Instituto Técnico de Contadores Públicos, organismo dependiente de la Federación Argentina de Colegios de Graduados, para su ulterior revisión, ordenamiento y actualización.

A continuación, en el orden internacional, hubo comentarios y críticas (también en el orden nacional, como nos referiremos oportunamente). En la VIII CIC,[7] realizada en Caracas (Venezuela), 1967, el tema no se actualizó.

En la IX CIC,[8] de Bogotá (Colombia), 1970, la delegación chilena, viendo que no todos los principios eran aplicables en su país, pidió la revisión de éstos y la creación de un Comité permanente para el intercambio de ideas sobre ellos.

En la misma conferencia, la delegación mexicana presentó un trabajo elaborado por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, cuyo boletín Nº 1: *"Esquema de la teoría básica de la contabilidad"*, publicado en setiembre de 1969, trata específicamente el tema, graduando los principios en:

1) los que identifican y delimitan el ente económico y sus aspectos financieros, y

2) los que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación.

Incluyó el principio de "Dualidad económica", cuya definición concuerda con el de igualdad activo/pasivo", incluido por la Argentina en el trabajo presentado a la VI CIC y excluido al presentarse en la VII CIC.

6 Memoria VII Conferencia Interamericana de Contabilidad, Mar del Plata, 1965.
7 Memoria VIII Conferencia Interamericana de Contabilidad, Venezuela, 1967.
8 Memoria IX Conferencia Interamericana de Contabilidad, Colombia, 1970.

Desechó los principios de "Devengado". "Objetividad", "Prudencia", "Moneda de Cuenta" y "Bienes Económicos", ya que los consideró como latentes, y su inclusión no se justifica –dice– entre los principios. El concepto de "Devengado" se incluye en el de "Realización" (al redefinirse), el de "Objetividad" figura dentro de las características relativas a la información cuantitativa. Al de "Prudencia" se le da mayor énfasis, por considerarlo una regla particular y se habla de "criterio prudencial de aplicación de reglas particulares, que la cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, sino que se debe elegir entre varias alternativas que se presentan, la más adecuada, teniendo en cuenta la prudencia en la decisión a tomar; y el concepto de moneda de cuenta se encuentra dentro de las características de la información cuantitativa en general, cuando se habla de la estabilidad en el sistema de cuantificación para que la información pueda ser comparativa".

Y por último en la X CIC[9] de Punta del Este, 1972, se trató nuevamente el tema, resolviendo encomendar a nuestro país la revisión de toda la teoría contable instrumentada hasta ese momento. Ello equivalió a colocarla en "estado de asamblea".

En sucesivas conferencias interamericanas, este tema siguió en estudio y, en la actualidad prácticamente ha sido dejado de lado.

1.5 Los "principios" de contabilidad aprobados por la VII CIC y la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas

El postulado fundamental o básico, *Equidad*, se refiere a la variada gama de interesados en el producto final del sistema contable. Los estados contables deben confeccionarse de tal manera que no favorezcan intereses de algunos de ellos en detrimento de otros, ya que entre esos interesados tenemos: consumidores, trabajadores, gerencia, inversionistas, proveedores, clientes, Estado (fisco), analistas, consultores financieros, profesionales de otras ramas, bolsas de comercio, organismos de control, asociaciones comerciales, sindicatos, obreros, etcétera.

Tanto quien confecciona los estados contables como el que dictamina sobre ellos no pude hacer prevalecer ningún punto de vista en particular, y sobre la base de este postulado (Equidad), deben aplicarse los trece "principios".

9 Memoria X Conferencia Interamericana de Contabilidad, Punta del Este, 1972.

Ente: la actividad económica es realizada por la empresa, que es una entidad identificable con sus estados contables, que vuelcan la resultante de recursos humanos, naturales y capital combinados entre sí bajo la autoridad coordinada que toma decisiones encaminadas a la concreción de fines económicos. Los estados contables identifican al centro de decisiones que persigue fines económicos particulares, que es independiente de otros entes, a saber, accionistas o propietarios. Los estados contables sólo se refieren a bienes, derechos y obligaciones del ente económico independiente. Puede ser (el ente) una persona física o ideal. El ente contable no es siempre igual al ente legal, ya que, por ejemplo, una casa matriz no es separable de sus sucursales, y todas ellas forman un solo ente.

Bienes económicos: como la contabilidad trata sólo de medir la actividad económica, o sea la cuantificación de recursos, obligaciones y los cambios que se produzcan en ellos, sin importarle para nada conceptos subjetivos como bienestar y satisfacción, su enfoque no es psicológico ni sociológico sino que es totalmente objetivo, en cuanto a cantidad y calidad de bienes útiles hasta ese momento en la vida de la empresa. Los recursos productivos comprenden:

- *Recursos productivos*: elementos básicos que utiliza la empresa para producir (materias primas, bienes de uso, intangibles, cargos por servicios utilizados y diferidos en el tiempo).
- *Productos*:
  a) terminados a la espera de ser vendidos;
  b) en proceso de elaboración.
- *Dinero:*
  a) efectivo en caja, disponible con o sin restricciones;
  b) efectivo depositado en bancos, disponible, con o sin restricciones.
- *Cuentas a cobrar*: derechos a percibir sumas de dinero.
- *Inversiones en otras empresas.*

Las obligaciones económicas comprenden:

- *Obligaciones de pagar dinero*: (originados por recepción de recursos de otros entes, por compra o por préstamos, o bien por servicios recibidos).
- *Obligaciones de proveer bienes o servicios* (obligación de transferir recursos: dar bienes u obligación de hacer).

Moneda de cuenta: por lo general es la unidad monetaria vigente en el país en que el ente funciona, que tiene la función de medio de intercambio, de unidad monetaria. Registrar los activos y pasivos y los cambios que en ellos se producen sobre la base de un común denominador,

es útil para homogeneizar las operaciones y obtener, mediante sumas algebraicas, el resultado del ejercicio. Pero para que ello sea posible la unidad tomada debe ser estable, es decir, no expuesta a alteraciones producidas en su valor adquisitivo por efectos del factor inflación. Para solucionar este defecto, el ITCP elaboró un método de ajuste integral (Dictamen 2) que corrige las desviaciones sufridas por el efecto inflacionario. Tal disposición fue obligatoria para la Capital Federal por la Resolución 183/79, que aprobó el dictamen 2 del ITCP elevándolo a la categoría de principio contable y modificando el principio "moneda de cuenta" por el de "moneda de cuenta homogénea". Posteriormente, el método de ajuste fue reemplazado por el de la Resolución Técnica Nº 6 de la FACPCE de aplicación por los Consejos Profesionales de todo el país, luego de la reforma a la Ley de Sociedades Comerciales introducida por la ley 22.903, que, en su art. 62 establece la obligación de presentación de los estados contables a "moneda constante". La convertibilidad lo dejó sin efecto posteriormente, hasta el 1º de enero de 2002 que se reimplantó la reexpresión de cifras a moneda homogénea hasta su interrupción el 28 de febrero de 2003.

Empresa en marcha: implica la vida plena del ente, con proyección de futuro.

Valuación al costo: las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica al considerarlos realizados, se registran según la cantidad de moneda que se afecte o se comprometa, o acorde con la estimación razonable que se haga. Hay ciertos elementos del activo (vida larga) que distribuyen ese costo en forma sistemática entre los distintos períodos que configuran la vida útil del bien mediante la amortización. La estimación de la vida útil significa (como todas las estimaciones en contabilidad) aplicar el criterio propio sobre la base de información adecuada. El costo de un activo que produce beneficios en un solo ejercicio se refleja como gasto de dicho período (ejemplo: costo de mercaderías vendidas). Los costos que han perdido utilidad para ejercicios futuros también se reflejan como gasto del ejercicio (ej.: juicio perdido). Los activos se exponen en los estados contables al costo de adquisición o fabricación o a una porción no distribuida de ésta, es decir, no consumida.

Ejercicio: a la larga vida de la empresa, a efectos de hacer posible la comparación entre información variada y el conocimiento del desarrollo de ésta, se la divide en períodos de tiempo iguales, llamados ejercicios. Las operaciones, eventos y sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurre; por ello cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se

refiere. Los estados contables deben indicar el momento a que se refieren o el período que abarcan.

– *Devengado*: se refiere a una relación lógica de causalidad entre determinados actos o hechos que son reconocidos con criterio uniforme, como causa eficiente, y determinadas variaciones patrimoniales, debiendo tales actos o hechos ser elegidos de modo que reflejen de la forma más adecuada posible los resultados económicos de la actividad del ente, desde el punto de vista de la empresa en marcha. Sintetizando, los costos y gastos deben aparearse con los ingresos que los originaron y las registraciones se perfeccionarán, prescindiendo totalmente del momento del cobro o pago. Este concepto de "Devengado" se refiere a una forma de registración. Los recursos y obligaciones distintos del dinero se imputan a períodos de tiempo no coincidentes necesariamente con el período de tiempo en que se recibe o se paga el dinero. Por ejemplo: alquileres, intereses, etc., la utilidad se considera realizada por el transcurso del tiempo del préstamo o de la locación.

– *Objetividad*: la información debe presentarse de manera que no distorsione la realidad, evitando inferencias erróneas, registrándose tan pronto como sea posible. El concepto de "Objetividad" es general, es algo que vale para todos por igual; se opone al concepto de "Subjetividad" (verdad para uno solo).

– *Realización*: la contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza el ente con otros participantes, en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan. Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados. Ello es así cuando la operación de compraventa se encuentra económica y jurídicamente concluida, desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se ponderan todos los riesgos inherentes a la operación.

– *Prudencia*: es una regla adoptada por la profesión que tiende a que los posibles errores de medición en activos y pasivos sean por defecto y no por exceso en la presentación de resultados favorables y activos netos. Ante dos alternativas se adoptará aquella en la cual se exponga la cifra menor de dos valores de activo (costo o valor recuperable: mercado) referentes a una misma partida, o mayor si se tratara de un pasivo.

– *Uniformidad* (consecuencia): los estados contables se elaboran periódicamente, y a efectos de posibilitar la comparación entre ellos es necesario mantener la base de cuantificación y de exposición en el tiempo. Si las circunstancias hicieran necesario un cambio de bases de medición o forma de exposición, y ello afectase la comparabilidad, se debe reve-

lar este hecho en nota al estado contable, indicando el efecto que el cambio produce en el patrimonio (cuantificándolo).

— *Materialidad* (significación o importancia relativa): es la relación de una cifra con respecto a un total. Cierta doctrina estableció que una partida tiene importancia relativa cuando un cambio en ella, en su presentación, en su valuación, en su descripción o en cualquiera de sus elementos pudiera significar un cambio en las decisiones del usuario del estado contable. Una partida puede ser considerada de importancia relativa, considerada en relación con el total de activos o pasivos, o con el total del rubro a que pertenece o con la pérdida o ganancia del ejercicio, según corresponda. De todas maneras el concepto de materialidad encierra una fuerte dosis de subjetividad y no existe unidad en la doctrina.

— *Exposición*: la información debe ser expuesta en forma clara y comprensible a fin de que el usuario tenga la información de su interés, en el momento oportuno, en forma fidedigna y útil.

1.6 Clasificación de los "principios de contabilidad"

En la VII Asamblea se aprobaron trece principios generales y un principio fundamental o postulado básico: "Equidad", alrededor de los cuales gira toda la información contable. Pero, dentro de los denominados "principios" en vigencia, ¿tienen todos la misma relevancia? ¿tratan todos temas vinculados con la valuación y exposición de información contable?, ¿o se refieren a una serie de situaciones sin las cuales no podría hablarse de la aplicación de un sistema de información?; y asimismo, ¿no incluyen también una serie de limitaciones?

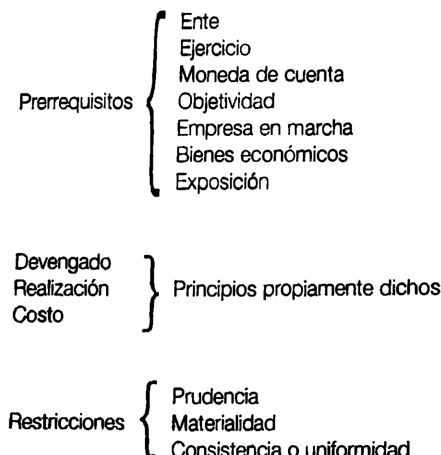
Si analizamos rápidamente los trece principios, vemos que para aplicar un sistema de información es imprescindible contar con una persona física o ideal, "ente", que esté en funcionamiento, es decir, que genere operaciones "empresa en marcha", que tenga su vida dividida en períodos iguales, "ejercicio", para permitir su comparación; que la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones sean susceptibles de tener un valor económico, "bienes económicos", estén traducidos a un denominador común a la fecha de cierre, "moneda de cuenta homogénea", que toda la cuantificación se haga desde el punto de vista que sea equivalente para todos, "objetividad", y que todas las situaciones puedan traducirse a los códigos utilizados y reconocidos por el sistema de información, "exposición".

Asimismo, en la confección y manejo de las normas contables, debe cuidarse la aplicación de éstas, en forma consistente en el tiempo,

para permitir la comparación, "uniformidad", mostrando hechos que alteren el patrimonio en forma "significativa", pero sin perjudicar la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de sus operaciones, "prudencia", con lo que vemos que estos "principios" constituyen una cierta restricción.

Luego nos quedarían los "principios" propiamente dichos, los que se refieren a la forma de establecer el resultado económico, tomando las variaciones patrimoniales que competen a un ejercicio sin entrar a considerar si se han cobrado o pagado, "devengado", siempre que la operación que las haya originado esté perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a la operación "realizada". Por último tenemos el criterio principal y básico de valuación, "costo", ligado al prerrequisito de empresa en marcha.

Es decir que los PCGA aprobados por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, se pueden clasificar:



Estas normas ("principios"), en nuestro país fueron reemplazadas. Actualmente están contenidas en el marco conceptual de la Resolución Técnica Nº 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Anteriormente estaba tratado en la hoy derogada Resolución Técnica Nº 10, que partía de la definición de la contabilidad y de los objetivos de los estados contables. Dividía a las normas en dos categorías: las de carácter general (definidas a través de las cualidades de la información contable) y las de carácter específico (normas generales de valuación del patrimonio y determinación de resultados).

1.7 Normas Contables profesionales de la antigua Resolución Técnica Nº 10 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas

La estructura de esa norma era la siguiente:

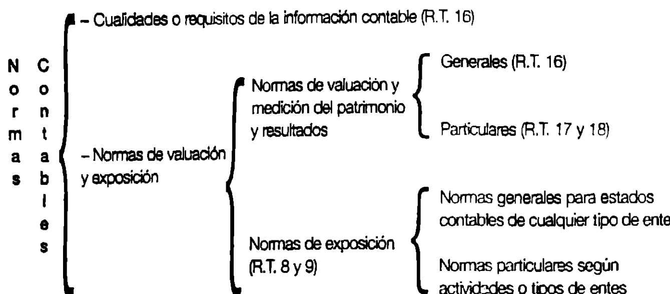
A - Antecedentes y conceptos generales

1. Doctrina, trabajos de investigación y pronunciamientos profesionales: enumeraba aquellos que sirvieron de base para la elaboración de la norma.
2. Aspectos generales e introductorios a la definición de las normas:
   - *Alcance de las normas*: aplicables a estados contables de publicación (no obstante el esquema seguido por ellas, las hacía aplicables a cualquier otro informe contable).
   - *Objetivos de los estados contables*: brindar información, principalmente cuantitativa sobre el ente emisor, utilizable por los usuarios para la toma de decisiones económicas y financieras (enumera principales usuarios).
   - *Concepto de ganancia*: En este acápite se definía también a la contabilidad, como: *"una disciplina técnica, consistente en un sistema de información destinado a constituir una base importante para la toma de decisiones y el control de la gestión"*.

     Como concepto de ganancia o beneficio se adoptaba el proveniente de operaciones de intercambio (diferencia entre el ingreso que obtiene el ente por la venta de sus productos, bienes o servicios, y el costo corriente de los insumos empleados en su producción y comercialización medidos en el mismo momento de la venta). Además, se consideraba adecuado reconocer (para satisfacer mejor los objetivos de los estados contables) los resultados de los acontecimientos internos o externos a la empresa, o circunstancias del mercado que originaran acrecentamientos, revalorizaciones o desvalorizaciones, netos del efecto de los cambios en el nivel general de precios.

     Resumiendo, reconocía como ganancia la proveniente de operaciones de intercambio, la inflacionaria y la de tenencia de bienes.

- *Modelo contable*: lo definía como la estructura básica que concentra conceptualmente, los alcances generales de los criterios y normas de valuación y medición del patrimonio y resultados. El modelo contable adoptado tenía las siguientes definiciones básicas:
  - Capital a mantener: financiero.
  - Unidad de medida: moneda homogénea o constante (definición legal).
  - Criterios de valuación: valores corrientes.
- *Categoría de normas*: las normas contables basadas en los conceptos anteriores, se estructuraban en niveles de acuerdo al siguiente esquema:



B - Normas contables (concreción del modelo seleccionado)

1. Cualidades o requisitos generales de la información contable: son aquellas que en términos de las ciencias de la administración, cualquier tipo de información debe reunir y específicamente aquellas que la contabilidad, como un tipo particular de información debe reunir.
2. Normas generales de valuación y medición del patrimonio y resultados:
   - *Capital a mantener*: financiero.
   - *Unidad de medida*: moneda homogénea.
   - *Valuación*: valores corrientes.
   - *Determinación de valores de ingreso*: costeo total o por absorción con la adecuada segregación de intereses implícitos (operaciones de contado). Si se tratara de bienes de ejecución prolongada en el tiempo, se consideran como elementos integrantes del costo, los

resultados financieros relacionados con el total de la inversión, generados en el *período* que dure la inmovilización.

- *Valor recuperable de los activos*: el valor límite está dado por el mayor de los valores de mercado de salida: el valor de venta (valor neto de realización) o de uso (valor de utilización económica) tal como fueran definidos en la norma IV. B. 7 de la Resolución Técnica Nº 6 de la FACPCE.
- *Reconocimiento de variaciones patrimoniales*: reconocía resultados de intercambio (antiguos conceptos "realizado" y "devengado"), inflacionarios y de tenencia de bienes.
- *Consideración de contingencias*: debían considerarse todas: las favorables y desfavorables que reunieran un elevado grado de probabilidad de ocurrencia o de materialización del efecto de la contingencia (probables) y sus efectos puedan ser apropiadamente cuantificables.
- *Consideración de hechos posteriores al cierre del período contable*: los hechos y circunstancias que, producidos con posterioridad al cierre del período contable y hasta la fecha de emisión de los informes contables, que proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la fecha de cierre del período contable, o permitan perfeccionar las estimaciones en ellos contenida, debían ser considerados.
- *Modificaciones a resultados de ejercicios contables anteriores*: son originados por corrección de errores en la medición de resultados de períodos anteriores, o, en cambios retroactivos o adecuaciones en el valor de los bienes, como consecuencia de la aplicación de una norma particular distinta de la existente para la medición de resultados.

3. Normas particulares de valuación y medición del patrimonio y resultados: identificaba específicamente la valuación rubro por rubro (luego fue modificada por la hoy también derogada Resolución Técnica Nº 12).

El esquema de las normas se encuadraba fundamentalmente en los valores corrientes (Corriente Renovadora Prudente), salvo algunas limitaciones en la valuación de rubros (intangibles), pero, el art. 1º que aprobaba las normas contables profesionales, señalaba las siguientes salvedades:

- *Valuación de Bienes de Uso*: las normas establecían que cuando se utilizaran valores de mercado, la diferencia entre esta valuación y los valores residuales ajustados, constituían resultados de tenencia. Pero, en su artículo 1º modificaba esa norma y establecía que dicha diferencia tenía que ser tratada como una Reserva Especial del Pa-

trimonio Neto (salvo que el valor corriente surgiera por corrección de vida útil asignada al bien o por el método de amortizaciones empleado, donde se lo trataba como un ajuste de ejercicios anteriores).

- *Valuación de Inventarios*: el costeo de bienes de cambio (vendidos), según las normas profesionales, debía hacerse utilizando valores corrientes (valores de reposición de las unidades vendidas en cada mes, ajustadas por inflación a fecha de cierre del período). Por el art. 1°, ello era obligatorio solamente para entes comprendidos en el art. 299, desde el tercer ejercicio de aplicación de las normas. En los demás casos por el citado artículo se admitía la determinación del costo de ventas por valores de costo reexpresados a moneda de cierre.

De lo expuesto surge que las normas profesionales avanzaban en materia de valuación, pero el artículo que las aprobaba (el 1°) limitaba su aplicación. La Resolución Técnica Nº 10, derogó los anexos "A" y "B" de la Resolución Técnica Nº 6, y modificó la Resolución Técnica Nº 5 (valor patrimonial proporcional), al ampliar la aplicación del método del valor patrimonial proporcional a aquellas participaciones en las que se ejerce influencia significativa.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, por la Resolución 169/92, aprobó la Resolución Técnica Nº 10, con una modificación a) y una sugerencia b):

a) En las cuentas a cobrar y a pagar, consideraba el valor actual sólo cuando el vencimiento excedía el año.

b) Con respecto a las contingencias, establecía que debía considerarse el equilibrio, en el juego armónico de las cualidades generales de la información contable (especialmente en las contingencias positivas).

1.8 Las normas contables vigentes desde el año 2002

Desde hace muchos años el mundo de la contabilidad está tratando de encontrar un camino tendiente a armonizar en el orden internacional, las normas contables que se apliquen obligatoriamente.

El progresivo desarrollo de los organismos internacionales, desde hace casi 30 años, llámese el IFAC ("International Federation of Accountants"), o el IASC (hoy IASB: "International Accounting Standard Board"; antes "International Accounting Standard Commettee"), así como los regionales: AIC ("Asociación Interamericana de Contabilidad"), han impulsado la intención de propender a esa adopción.

En la Argentina ha ocurrido algo parecido y las resoluciones técnicas que rigieron durante muchos años han sido reemplazadas por un cuer-

po normativo inspirado, básicamente en las Normas Internacionales de Contabilidad.

Sin duda queda mucho camino por recorrer, pero debe tenerse en cuenta que según los planes internacionales, en el año 2005 debería haberse formalizado, no ya una armonización sino la unificación de las normas contables de la mayoría de los países que tienen un gran desarrollo económico.

El acuerdo entre el IASB y el FASB (Finantial Accounting Standard Board) de los Estados Unidos marca un derrotero de innegable influencia en todo el mundo contable. Ese acuerdo señala precisamente la unificación de las Normas Internacionales de Contabilidad con las de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 1º de enero de 2005.

Algo parecido está ocurriendo con las normas de auditoría que, también acaban de ser adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, y aceptadas por los 23 Consejos Profesionales de las provincias. El Consejo de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, al momento de escribir este texto, no se ha adherido, pero indudablemente lo hará a la brevedad.

Este profundo cambio operado en las normas contables argentinas referentes a los estados financieros de publicación ha significado la iniciación de un camino que, sin duda, todavía tiene un largo trayecto por recorrer, necesidades de regulación (de menor a mayor detalle).

Sería muy importante que las autoridades de aplicación programaran las futuras actividades de investigación e, inclusive definieran los temas y cronogramas.

Al presente, verano del 2005, el panorama regulatorio es el siguiente:

Resoluciones Técnicas vigentes:

Resolución Nº	*Tema que comprende*
6	Estados contables en moneda homogénea
7	Normas de auditoría
8	Normas generales de exposición contables
9	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios
11	Normas particulares de exposición para entes sin fines de lucro

Resolución Nº	*Tema que comprende*
14	Información contable de participaciones en negocios conjuntos.
15	Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario.
16	Marco conceptual de las normas contables profesionales.
17	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
18	Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular.
21	Valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información a exponer sobre partes relacionadas.
22	Normas contables profesionales: actividad agropecuaria.

Es bien sabido que la FACPCE es un órgano de investigación y asesoramiento de los Consejos Profesionales, por lo cual las Resoluciones Técnicas deben ser puestas en marcha por los Consejos de cada provincia y de la Ciudad de Buenos Aires.

Este federalismo normativo involucra un posible problema de normas, uniformes en general pero, con matices distintivos. Naturalmente no se trata de algo muy complejo pero muestra una cierta anarquía, que en algún momento será necesario encarar.

Capítulo 2

LOS ESTADOS CONTABLES BASICOS DE PUBLICACION

2.1 Estados contables básicos de publicación

Los estados contables son documentos que resultan de las registraciones en la contabilidad, como culminación de un proceso debidamente programado.

Pueden clasificarse en:

- Estados contables principales, y
- Estados contables parciales

Los estados contables principales son el producto final de lo acontecido en el ente, como consecuencia de su operatoria recogido por el sistema contable en sus registraciones en los llamados "libros de contabilidad" ("libros" que hoy son reemplazados por planillas, o archivos magnéticos).

Los estados contables parciales muestran alguna operación aislada, estados de cuentas, etc., es decir información que aparece resumida, o contenida dentro de otra información más amplia, en los llamados estados contables principales.

Las registraciones contables y los estados que las resumen, son formulados siguiendo una serie de pautas recomendadas por la doctrina y por la práctica contable.

2.2 La teoría contable: doctrinaria y normativa

En el punto 1.2 del capítulo anterior, definimos a la teoría contable financiera como un conjunto de pautas de exposición y de valuación (medición) que posibilita el uso de la contabilidad.

También vimos que procedía de dos orígenes distintos, uno eminentemente teórico, formado por la opinión de los autores (la teoría contable "doctrinaria"), y el otro totalmente de aplicación práctica por cuanto son las normas que rigen en un país en un momento determinado (la teoría contable "normativa").

En el presente libro desarrollaremos ambos enfoques.

2.3 Los estados contables y su vinculación con la partida doble. Orígenes. Razón de su larga vida

El fraile LUCA PACIOLI, nacido en Borgo San Sepolcro (Italia) alrededor del año 1445, fue quien escribió el libro *Summa de Arithmetica, Geommetria, Proporioni et Proportionalitá*. Contiene un *"capítulo contable"* denominado "Tratactus XI de Computis et Scripturis" que sistematizó en el año 1494 el método de registración contable conocido, hasta nuestros días como de la *partida doble* (debe y haber).

Recuerda ARÍSTIDES JOSÉ GIROSI,[1] que el "debe y el haber" no son una originalidad de Luca Pacioli, ya que según Fabio Besta en la Biblia (Eclesiastés LXIII) puede leerse *"escribe en el libro aquello que das y aquello que recibes"* y, además, Demóstenes (*Oración contra Timoteo*) dejó escrito "... *los banqueros suelen escribir las indicaciones de los dineros que se dan, del fin por el cual se dan, para que se pueda rendir cuenta de aquello que se ha recibido y que se ha dado*".

En esta obra de Luca Pacioli, por primera vez se escribe sobre los estados contables, mencionando el *INVENTARIO* en "*el cual el comerciante* -dice Pacioli- *debe describir los bienes que integran la caja, las mercaderías para ser comercializadas, los inmuebles (tierras, casas, etc.), los deudores y los acreedores*.

Recomienda Pacioli detallar minuciosamente todos los bienes y explica que el "capital" debe colocarse en el "haber".

Más adelante menciona otras partidas contables, tales como *los gastos* (ordinarios y extraordinarios) *y a los ingresos, y todo culmina con el balance y con la confección de la cuenta de ganancias y pérdidas.*

Para finalizar estas referencias a la obra de Luca Pacioli, vale la pena transcribir algunos conceptos importantes:

a) los estados financieros se preparan sobre la base del "devengo" contable

1 Vicerrector del Area Académica de la UADE que preparó, revisó y anotó la edición de esta obra en el año 1995.

b) la información debe ser la que corresponde

c) los valores de mercado son los más representativos de la realidad

Como puede verse Luca Pacioli fue un precursor de las actuales técnicas de registración y de exposición contables, y también de medición y valuación toda vez que reiteradamente habla de costos y valores de mercado.

No estamos convencidos para afirmar que *"no hay nada nuevo bajo el sol"*, pero la supervivencia de la partida doble y su vinculación con los estados contables sin duda se debe, entre otros, a los siguientes factores:

a) es un procedimiento sencillo de explicar y de entender;

b) está justificada por la lógica más elemental y como lo hemos afirmado en otras publicaciones es el "huevo de Colón". Inclusive Colón y Pacioli fueron contemporáneos;

c) un sistema que eliminaría el equilibrio numérico, logrado por el doble enfoque de cada registración, traería inseguridad al sistema;

d) su polivalencia es útil para las registraciones y para los estados contables que son su consecuencia.

Por supuesto, como toda iniciativa genial tiene detractores pero seguramente todavía tiene larga vida por delante y aún los sistemas informatizados, respetan la partida doble, sencillamente por no haberse elaborado, en forma sistemática una idea superior.

2.4 La partida simple

La partida simple es un sistema de registración contable totalmente abandonado por varias razones:

a) no es controlable intrínsecamente como lo es la partida doble y requiere una labor específica mediante el punteo o reiteración de las registraciones;

b) no utiliza cuentas de resultados sino solamente cuentas patrimoniales;

c) la medición de las ganancias o de las pérdidas sólo se realiza en forma global por diferencia patrimonial, inicial y final.

En este sistema se utiliza un libro diario y un libro mayor, en los cuales las operaciones se registran en forma cronológica, aquí toma actualidad el libro *"borrador"* introducido por Pacioli.

El balance general, único estado contable principal que se puede obtener surge de totalizar el libro mayor.

Veremos algunos ejemplos para marcar las principales diferencias entre las partidas *doble* y *simple*.

Supongamos las siguientes operaciones:

a) un comerciante aporta $ 1.000 en efectivo para iniciar un negocio;
b) compra mercaderías por $ 200 que paga a los 30 días;
c) paga un sueldo de $ 100 en efectivo;
d) vende todas las mercaderías compras en $ 400 que cobra en efectivo;
e) no registra más operaciones.

Se requiere: confeccionar las registraciones contables de acuerdo con la partida simple y con la partida doble.

Partida Doble			*Partida Simple*	
a) Aporte:			a) Aporte:	
Caja	1.000		Debe: Caja	1.000
a Capital		1.000	Haber: Capital	1.000
b) Compra de mercadería:			b) Compra de mercadería:	
Mercaderías	200		Debe: Mercaderías	200
a Proveedores		200	Haber: Proveedores	200
c) Pago de sueldo:			c) Pago de sueldos:	
Gastos Generales	100		Haber: Caja	100
a Caja		100		
			d) Venta de la mercadería	
d) Venta de la mercadería:			Debe: Caja	400
Caja	400		Haber: Mercaderías	400
a Ventas		400		
Costo mercaderías	200			
a Mercaderías		200		

Los estados contables confeccionados sobre la base de ambos métodos y registraciones anteriores son:

Partida doble				*Partida simple*			
Balance General				*Balance General*			
Activo		*Pasivo*		*Activo*		*Pasivo*	
Caja	1.300	Proveedores	200	Caja	1.300 (1)	Proveedores	200 (2)
		Patrimonio Neto				*Patrimonio Neto*	
	—	Capital	1.000		.	Capital	1.000

		Resultados	100		——	Resultados	100
		Total PN	1.100	Total	1.300	Total	1.300
Total Activo	1.300	Total P + PN	1.300				

Estado de Resultados

Ventas	400
Costo de ventas	-200
Resultado Bruto	200
Gastos administración	-100
Utilidad neta	100

Determinación del resultado

Patrimonio final [1.300 (1) – 200 (2)]	1.100
Menos:	
Patrimonio inicial	-1.000
Incremento patrimonial (ganancia)	100

En este sencillo ejemplo se observa claramente cuánto más completa es la información que suministra la partida doble.

Por otra parte en los casos reales, mucho más complejos, el control de las cifras es sumamente dificultoso.

2.5 Los estados contables para uso de la gestión empresaria

Es evidente que los estados contables de publicación contienen información muy escueta respecto de la responsabilidad de datos existentes en la contabilidad de la empresa emisora de aquellos.

Para uso de la gestión empresaria se utilizan otros estados contables que, partiendo de los de publicación, incluyen informaciones adicionales imprescindibles para cumplir con la actividad empresarial.

Los informes adicionales de uso más frecuente son:

a) Apertura de las cifras del balance general con información detallada. Por ejemplo: los deudores y acreedores corrientes, ordenados por períodos de 90 días y, plazos más pequeños aún.
b) Los saldos no utilizados de descubiertos bancarios.
c) Anticipos a proveedores y de clientes con posibles fechas de su utilización.
d) Cuotas de leasing financieros con estado de las cuentas y estimación de venta o de compra.
e) Detalle de previsiones para deudores morosos o en juicio y estado de estos últimos.
f) Posibles integraciones de capital o de bonos con las fechas estimadas.
g) En estados contables de períodos intermedios estimación de impuestos que afectan los resultados.

h) En el estado de resultados, además de la apertura por cuentas y subcuentas, agrupamiento por secciones o segmentos de actividades.
i) En el balance general y en el estado de resultados análisis vertical de todas las cifras.
j) Como complementos de los estados contables principales, informaciones relativas a unidades no monetarias: producción en toneladas, litros, kilogramos, etcétera.
k) Detalle analítico de los flujos de fondos cuyos saldos surgen de los estados contables.
l) Gráficos explicativos de las cifras de los estados contables.
m) Análisis comparativos de las cifras de los estados contables del presente, con los de períodos anteriores.

2.6 La expresión de la situación patrimonial - financiera del ente

Los estados contables de publicación cumplen funciones diversas para la información de sus lectores.

Una de las más importantes es mostrar la *situación patrimonial - financiera*, considerando que:

a) Describe la totalidad del patrimonio activo, el patrimonio pasivo y el patrimonio neto: *situación patrimonial.*
b) Dentro del patrimonio (activo y pasivo) existe un conjunto de bienes que conforman las posibilidades de cobros y pagos, conocidos como representativos de la situación financiera del ente.
c) Esta situación financiera (aspecto parcial de la situación patrimonial) se configura generalmente con los siguientes rubros, representativos de bienes:
   - Efectivo en caja y en bancos
   - Cuentas por cobrar
   - Bienes de cambio, destinados a la venta
   - Inversiones temporarias, rápidamente transformables en efectivo
   - Cuentas por pagar

Cabe aclarar que en los rubros detallados precedentemente hay bienes muy líquidos, tales como el "*efectivo*" y las "*inversiones transitorias*", y otros activos como las "*cuentas por cobrar*" y los "*bienes de cambio*" cuya transformación en dinero efectivo depende de los plazos contractuales y/o de las posibilidades de venta y posterior cobro.

Es muy importante indicar que, para evaluar, la posición financiera deben considerarse algunos problemas de coyuntura que pudieran qui-

tarle disponibilidad inmediata o postergar los vencimientos. En esos casos será necesario reclasificar esos activos ubicándolos en el sector del balance general que corresponda, conforme con la situación concreta que se presente.

Se asimila al *capital de trabajo*, como la expresión más representativa de la situación *financiera de una empresa*. Por supuestos, nos estamos refiriendo al enfoque temporal - financiero del capital de trabajo, que señala el plazo de un año para que los activos se transformen en efectivo y los pasivos deban ser pagados.

En algunas regiones del mundo al capital de trabajo se lo denomina "*capital circulante*", o "*capital corriente*", o "*capital en giro*".

Todas esas denominaciones son correctas y quieren representar a los valores básicos que generan los resultados operativos del ente.

De todos esos nombres, desde nuestro punto de vista, el más claro es el de "*capital circulante*" dadas las características de los bienes que lo integran que, continuamente, "*entran y salen*" del patrimonio y, de esa forma, generan los resultados.

La situación financiera que muestra el balance general debe ser analizada e interpretada para sacar conclusiones sobre el estado del ente. Son ejemplos de indicaciones adecuados para el análisis, los siguientes:

a) Liquidez directa
b) Liquidez ácida
c) Magnitud del capital de trabajo
d) Importancia relativa de cada rubro dentro del conjunto del activo o del pasivo
e) Análisis horizontal de cada rubro
f) Comparación de las cifras históricas con las pronosticadas

La *situación patrimonial*, ya dijimos que es más amplia, toda vez que se refiere a la totalidad del activo y del pasivo, también es representativa de la buena o mala situación del ente, conclusión que se puede establecer mediante el análisis. El análisis vertical del activo es muy útil para determinar en qué medida los activos fijos reflejan los pronósticos, o si la financiación de los bienes de uso ha sido correctamente prevista y cumplida. Otro indicador muy trascendente es el indicador de solvencia (capital ajeno/capital propio).

A efectos de profundizar estos temas puede consultarse el libro *Estados Contables. Presentación, interpretación y análisis*, segunda edición, de MARIO BIONDI, de Errepar S.A. (2004).

2.7 Variedad de estados contables básicos de publicación

Los estados contables básicos que se publican están preparados de acuerdo con lo que disponen las normas emitidas por los organismos reguladores.

En general se observan marcadas diferencias entre las exigencias para las llamadas *sociedades abiertas*, o sea las que hacen oferta pública de sus títulos valores, respecto de las *sociedades cerradas*, que son las que no tienen la posibilidad de recurrir a los mercados de capitales públicos (bolsas de comercio, mercados de valores, etcétera).

Está perfectamente justificada la diferencia de requerimientos teniendo en cuenta que, de alguna manera los organismos de contralor pretenden proteger al público que no tiene ninguna participación en las decisiones adoptadas por los grupos mayoritarios.

En la Argentina la gran diferencia entre los requerimientos a las sociedades abiertas, respecto de las cerradas, consiste en la *presentación de información complementaria*, además de algunos otros detalles menores. En nuestro país los estados contables básicos son los mismos pero una gran cantidad de datos adicionales son requeridos para ilustrar a los interesados.

Las normas contables de aplicación general son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, pero deben ser convalidadas por cada uno de los Consejos Profesionales de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. En realidad la Federación actúa como un organismo de investigación que recomienda determinadas normas; los consejos profesionales pueden observarlas o no.

Otra aclaración que es importante formular surge de ciertas "*dispensas*" que se otorgan a entidades pequeñas para dejar de producir ciertas informaciones analíticas.

La Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Superintendencia de Seguros de la Nación y otras entidades similares, son las que dictan normas contables específicas para las empresas de esos ramos de actividades.

En otros países la situación es diferente y así mientras se observa que en los Estados Unidos de Norteamérica las mayores exigencias son para las corporaciones que actúan en las bolsas de valores de allí, mientras para las corporaciones menos trascendentes son menores los requerimientos, incluso las *empresas muy pequeñas* pueden realizar sus *estados contables por el método de lo percibido* en lugar del clásico devengado.

Otra *variedad* de estados contables se observa *en cuanto a la exposición* de éstos para su publicación, sin que cambie el contenido intrínseco. Son importantes las diferencias que presentan los modelos de balances generales y de estados de ganancias y pérdidas de los países anglosajones y de sus seguidores, respecto de los requeridos por la Comunidad Europea.

Sin perjuicio de un análisis más profundo, que se verá algo más adelante, vale la pena destacar algunas diferencias de exposición y también de medición:

Modelo anglosajón	*Modelo Comunidad Europea*
	BALANCE GENERAL
1 – Ordenamiento general	*1 – Ordenamiento general*
■ Activos de mayor a menor liquidez	■ Activos de menor a mayor liquidez
■ Pasivos de mayor a menor exigibilidad (*)	■ Pasivos de menor a mayor exigibilidad
■ Patrimonio neto, última porción de la derecha del BG.	■ Patrimonio neto, primera porción de la derecha del BG.
■ Activo corriente	■ Activo circulante
■ Las acciones propias en cartera se restan de las acciones en circulación	■ Las acciones propias en cartera se registran en el activo
	CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
■ La presentación utiliza la *forma de relación*	■ La presentación utiliza la *forma de cuenta* (Debe y Haber)
■ Los *beneficios* derivados de la *venta de acciones propias* en cartera no constituyen utilidad e *integran el patrimonio neto* como una "*prima de venta*"	■ Los *beneficios* derivados de la venta de *acciones propias* en cartera *son resultados extraordinarios*.
■ La *presentación* constituye una *suma algebraica* con resultados parciales automáticos	■ La *presentación* requiere *comparaciones* continuas y explícitas del *debe y del haber*
■ El *resultado* del período es mostrado como *cifra final* explícita.	■ El *resultado* del período se lo muestra como una *cifra balanceante*

(*) En cuanto a las cercanías de los vencimientos

Modelo de presentación según la modalidad anglosajona

Balance general al .../.../...

Activo

Activo corriente

Caja y bancos
Inversiones temporarias
Créditos por ventas
Otros créditos
Bienes de cambio
Otros Activos

Total Activo corriente

Activo no corriente

Créditos por venta
Otros créditos
Bienes de cambio
Inversiones permanentes
Bienes de uso
Activos intangibles
Otros Activos
Total Activo no corriente
Total Activo

Pasivo

Pasivo corriente

Deudas comerciales
Deudas bancarias y financieras
Deudas sociales
Deudas fiscales
Dividendos a pagar
Cobros anticipados
Otros Pasivos
Total Pasivo corriente

Pasivo no corriente

(misma clasificación que pasivo corriente)
Total Pasivo no corriente
Total Pasivo

Patrimonio neto

Total Pasivo más Patrimonio Neto

ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../...

	.../.../... $
Ventas netas de bienes y servicios	
Costo de bienes vendidos y servicios prestados	......
	———
Ganancia (pérdida) bruta	
Gastos de comercialización	
Gastos de administración	
Otros gastos	
Resultados de inversiones empresas controladas/vinculadas	......
Resultados financieros	......
Otros ingresos y egresos	......
	———

Ganancia (pérdida) antes de impuesto a las utilidades	......
Impuesto a las utilidades (nota...)	......
	———
Ganancia (pérdida) ordinaria	
Resultados de las operaciones extraordinarias	......
	———
Ganancia (pérdida) del ejercicio	......
	=====

Modelo de presentación según la modalidad de la Comunidad Europea

Balance general al ... / ... / ...

Activo	*Pasivo*
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	A) Fondos propios
	I – Capital suscripto
	II – Prima de emisión
B) Inmovilizado	
I – Gastos de establecimiento	III – Reserva de revalorización
II – Inmovilizaciones inmateriales	IV – Reservas
III – Inmovilizaciones materiales	V – Resultados de ejercicios anteriores ...
IV – Inmovilizaciones financieras	VI – Pérdidas y ganancias
V – Acciones propias	VII – Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios
D) Activo circulante	C) Provisiones para riesgos y gastos
I – Acciones por desembolsos exigidos ...	
II – Existencias	D) Acreedores a largo plazo
III – Deudores	
IV – Inversiones financieras temporales ...	E) Acreedores a corto plazo
V – Acciones propias a corto plazo	
VI – Tesorería	
VII – Ajustes por periodificación	
Total General (A + B + C + D)	Total General (A + B + C + D + E) ...

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (abreviada)

DEBE	*HABER*
A) GASTOS	*B) INGRESOS*
1 - Consumo de explotación	1 - Ingresos de explotación
2 - Gastos de personal	a) Importe neto de la cifra de negocios
a) Sueldos, salarios y asimilados	b) Otros ingresos de explotación
b) Cargas sociales	
3 - Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	
4 - Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	
5 - Otros gastos de explotación	
I – BENEFICIOS DE EXPLOTACION (B1 – A1 – A2 – A3 - A4 – A5)	*I – PERDIDAS DE EXPLOTACION (A1 + A2 + A3 + A4 + A5 – B1)*
6 - Gastos financieros y gastos asimilados	2 - Ingresos financieros
a) Por deudas con empresas del grupo	a) En empresas del grupo
b) Por deudas con empresas asociadas	b) En empresas asociados
c) Por otras deudas	c) Otros
d) Pérdidas de inversiones financieras	d) Beneficios en inversiones financieras
e) Diferencias de cambio	3 - Diferencias de cambio
7 - Variación de las provisiones de inversiones financieras	
8 - Diferencias negativas de cambio	
II – RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B2 + B3 – A6 – A7 – A8)	*II – RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A6 + A7 + A8 – B2 – B3)*
III – BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (AI + AII – BI – BII)	*III – PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (BI + BII – AI – AII)*
9 - Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	4 - Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control

10 - Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 11 - Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias 12 - Gastos extraordinarios 13 - Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5 - Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias 6 - Subvenciones de capital transferencial al resultado del ejercicio 7 - Ingresos extraordinarios 8 - Ingresos y beneficios de otros ejercicios
IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B4 + B5 + B6 + B7 + B8 - A9 - A10 - A11 - A12 - A13)	*IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A9 + A10 + A11 + A12 + A13 - B4 - B5 - B6 - B7 - B8)*
V - BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII + AIV - BIII - BIV)	*V - PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (BIII + BIV - AIII - AIV)*
14 - Impuestos sobre sociedades 15 - Otros impuestos	
VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (beneficios) (AV - A14 - A15)	*VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (pérdidas) (BV + A14 + A 15)*

Capítulo 3

EL TIEMPO EN LA VIDA DE LAS EMPRESAS

3.1 Momentos en la vida de las empresas

La empresa, como todo ente vivo, cumple con una ley natural. Así podemos decir que tiene por lo menos tres "momentos", perfectamente definidos entre sí:

— su nacimiento,
— su desarrollo y
— su finalización.

3.1.1 Nacimiento: Iniciación de las actividades

El nacimiento coincide con la consecuencia de la voluntad de un grupo o de una persona individual que decide constituirla para la concreción de un objetivo en particular. En todos los casos éste perseguirá un fin lucrativo.

En ese primer momento, nacerá como ente jurídico propio, se realizarán los instrumentos contractuales que le darán "vida formal", se la inscribirá en los registros correspondientes, se dará cumplimiento a todos los requisitos formales, pero, para funcionar, también será necesario determinar y ordenar adecuadamente los recursos necesarios para comenzar con su operatoria.

Esos primeros recursos con los cuales cuenta el ente darán origen a una representación contable de éstos, que se traduce en el balance inicial que es el acta de nacimiento, en su expresión cualitativa y cuantitativa.

Lógicamente, para la cuantificación (medición) de esos recursos se deben hacer los estudios necesarios que permitan establecer cuantitati-

va y cualitativamente la magnitud del patrimonio. De la seriedad de esos estudios iniciales dependerá en gran parte el futuro de la empresa, su situación financiera, su rentabilidad y en general su evolución futura.

Tanto la apreciación cualitativa como la cuantitativa del capital marcan las pautas a observarse en la integración del patrimonio inicial. Dentro de los márgenes señalados por aquellos estudios deberán desenvolverse las negociaciones entre los socios, de las cuales resultará establecido el tipo de bienes que aportarán.

Todos esos bienes deben ser económicamente utilizables, o sea que deben encontrarse incluidos en el estudio inicial comentado anteriormente. El inventario inicial va a ser el reflejo de los aportes de los socios, que se ajustarán a los estudios preliminares realizados en su magnitud cualitativa y cuantitativa.

La autenticidad de los valores reconocidos sobre los aportes realizados por los socios a la sociedad debe ser perfectamente controlada por parte del contador certificante a través del análisis a efectuar sobre el balance inicial, para lo cual será necesario que se apliquen procedimientos de verificación establecidos por las normas de auditoría, para confirmar la correcta valuación de los aportes iniciales.

Deben desecharse por completo los aportes en suspenso. Siempre debe tenerse presente que los terceros que operarán con la sociedad recién formada lo harán sobre la base del inventario inicial; es decir, cuando le concedan créditos o facilidades lo harán teniendo en cuenta su posición, que estará dada por el inventario inicial.

Las consecuencias de los bienes no líquidos deben corresponder a la empresa que los aceptó, es decir, a la empresa constituida.

3.1.2 Desarrollo de las actividades

La empresa se constituye con fines de lucro. Luego, a través de su vida, obtendrá beneficios o quebrantos. De una u otra forma se habrá operado en el patrimonio inicial, resultante de la situación primitiva de la empresa (inventario inicial) un cambio en su estructura, no sólo en su aspecto cuantitativo sino también cualitativo.

Esas variaciones deben establecerse periódicamente, existiendo razones de orden técnico y legal para que el plazo entre una y otra sea regular y no muy prolongado; más adelante nos referiremos a ello en detalle.

Para la determinación de las nuevas posiciones patrimoniales, se aplicarán criterios de valuación consistentes, atendiendo a la característica primordial de "empresa en marcha". Luego, siempre deben tenerse

en cuenta para la aplicación de criterios de valuación en inventarios de desarrollo de la empresa, situaciones normales y en vistas a la proyección de futuro de ésta.

3.1.3 Cese de las actividades

La empresa puede dar por cumplidas sus actividades ("liquidarse") como consecuencia del cumplimiento del plazo estipulado en el contrato, por cumplimiento del objeto social o bien por imposibilidad de ese objetivo, por disposiciones legales, o por hechos o decisiones voluntarias o involuntarias de sus integrantes.

Todas esas causales implican el cese de las actividades normales de la empresa, que perderá su proyección de futuro y, lógicamente, entrará en liquidación. En esos casos es necesario conocer la cuantía de los bienes y derechos que posee la empresa (activos) para afrontar los compromisos emergentes de la liquidación (pasivos).

Esta breve exposición del problema nos señala el camino a seguir, que no puede ser otro que el de actualizar todos los valores con el objeto de establecer la real situación de la empresa. Ya no se aplicarán criterios de valuación consistentes, atendiendo a la proyección de la empresa, sino que ahora debe determinarse el posible valor de realización de todos los bienes, o sea, el valor actualizado de éstos, según las condiciones en que se encuentren.

Las diferencias patrimoniales que pudieran existir como consecuencia de la revaluación total de los rubros, concurrirán a ajustar ese patrimonio.

Este estado o balance final es el punto de partida para la liquidación de la empresa.

Lo importante es destacar que los criterios de valuación diferirán de los aplicados en la etapa de desarrollo de la empresa, por cuanto aquí sólo interesa conocer el valor real de la empresa al término de su vida.

3.2 Características distintivas de cada momento

Sin duda, de los tres momentos el más importante es el correspondiente al desarrollo de la empresa, por cuanto las variaciones que se van operando en el patrimonio de ésta informarán sobre su buena marcha o no y, asimismo, sobre el éxito o fracaso de la política seguida.

En el primer momento (inicio), interesa conocer la cuantía de los bienes que posee la entidad y éstos podrán hacer frente o no a su necesidad operativa futura.

En el momento de cierre interesa conocer si la totalidad de los activos de la empresa son suficientes para hacer frente a sus compromisos, para lo cual se valuarán los bienes componentes del patrimonio a esa fecha, en función de criterios basados en valores de realización que mostrarán la situación real "de venta" de la empresa.

En la etapa de desarrollo del ente se deberá medir su evolución. Teniendo en cuenta que se trata, normalmente, de un período prolongado, se lo parcializa en "ejercicios anuales".

3.3 Separación en períodos comparativos durante la vida normal de la empresa

Durante el desarrollo o vida normal de la empresa, interesa conocer si obtuvo beneficios o quebrantos, es decir, si varió su patrimonio en forma favorable o desfavorable.

O sea, conocer el cambio en su estructura patrimonial, no sólo en su aspecto cuantitativo sino también cualitativo.

Para que ello sea útil, esas variaciones deben establecerse periódicamente, existiendo, como comentáramos anteriormente, razones de orden técnico y legal que así lo exigen.

Esa periodicidad de la que hablamos recibe el nombre de ejercicio, y significa que, una vez finalizado éste, debe establecerse la situación de la empresa a la fecha indicada, para lo cual se la analiza estática y dinámicamente.

El análisis estático mostrará el estado de la empresa en un momento determinado, que va a estar dado por la fecha de cierre del ejercicio económico.

Este análisis deberá comprender los bienes económicos con que cuenta el ente para hacer frente a su actividad y también las cargas que gravan a esos bienes. Al primer grupo se lo denomina activo o capital económico y a las cargas que lo gravan se las señala con el nombre de pasivo o capital de terceros.

Por diferencia entre ambos conceptos obtendremos el patrimonio neto, que estará integrado por la cuenta capital, las reservas de la empresa y el resultado que comprende tanto a los del presente ejercicio como a los anteriores que no hubieran sido distribuidos.

Las variaciones cuantitativas del patrimonio neto, respecto del ejercicio anterior, se reflejarán en los resultados del presente ejercicio.

Las variaciones cualitativas se observarán, por su parte, por la distinta composición de los rubros activos y pasivos respecto del ejercicio anterior.

Estas variaciones cualitativas tienen una importancia fundamental toda vez que son las que permiten analizar y determinar el capital de trabajo de la empresa, o sea, la diferencia entre el activo corriente (que es aquel que comprende el dinero en efectivo o bienes transformables en él antes de los doce meses de la fecha de cierre de los estados contables, dados generalmente por el efectivo y saldos disponibles en bancos; créditos y gastos pagados por adelantado; bienes de cambio e inversiones realizables dentro del año) y el pasivo corriente (constituido por las obligaciones a pagar dentro del año siguiente).

La magnitud del capital de trabajo de la empresa debe estar dada por un conjunto de bienes, necesario para que aquélla pueda desarrollar su actividad y que no le acarree consecuencias financieras/económicas que le ocasionen dificultades de alcance imprevisible. Luego, debe cumplirse una adecuada relación capital de trabajo/capital fijo (dado por los bienes de uso, inversiones de carácter permanente, cargos diferidos y créditos a cobrar a más de un año y el pasivo formado por las deudas, previsiones y ganancias a realizar a más de un año de plazo).

Las variaciones cuantitativas del patrimonio neto se reflejan en el resultado del ejercicio, pero dicho resultado es global, es decir, que indica sintéticamente lo acontecido en la empresa en el último período económico. Naturalmente ese dato no es suficiente, siendo indispensable analizarlo para conocer sus elementos integrantes. La forma de analizarlo primariamente es mediante la confección del Estado de Resultados del ejercicio.

El Balance General, también conocido como Estado de Situación Patrimonial o Estado Financiero, muestra en forma global el resultado, mientras que el Estado de Resultados del ejercicio lo analiza detalladamente.

Vemos, por lo tanto, que ambos estados son complementarios. Mientras uno de ellos (el Balance General o Estado de Situación Patrimonial) es de naturaleza estática y muestra la formación del patrimonio de la empresa en un momento dado, el otro estado (el Estado de Resultados del ejercicio) determina cómo se ha producido la variación (resultado) de ese ejercicio económico en esa empresa.

Tal determinación es posible hacerla en forma global a través de una comparación entre la cifra que surge del patrimonio neto del Balance General de cierre del ejercicio menos el de inicio. La diferencia (ajustada por aportes que hubieran efectuado los socios/accionistas durante el período, y también corregido del efecto de distribuciones efectuadas durante el mismo lapso) nos dará el resultado del período considerado. Pe-

ro en este caso, obtenemos una información general, no pormenorizada, la que sólo va a estar dada por el detalle proporcionado por las partidas componentes del Estado de Resultados.

En la vida normal de la empresa se supone que el ente desarrolla sus funciones con completa normalidad, o sea, atendiendo al principio de "empresa en marcha", expresión que se refiere a *"todo organismo económico cuya existencia temporal tiene plena vigencia y mantiene su proyección futura"*.

La circunstancia de que la empresa esté en marcha nos permite aplicar ciertos principios o criterios de valuación más o menos estables, dado que, por ejemplo, aquellos resultados cuya distribución se postergue pasarán al siguiente ejercicio, pero, en definitiva, la masa societaria percibirá los resultados a que tenga derecho, salvo alguna traslación de un período a otro.

Esta presunta normalidad en ejercicios sucesivos es indispensable para aplicar criterios de valuación uniformes.

Lo más importante es que los criterios que se apliquen tengan estabilidad, es decir, que a lo largo de los ejercicios no sufran modificaciones, dado que ello originaría el manejo de las cifras contenidas en los estados contables, hecho mucho más grave que una traslación de resultados de un ejercicio a otro.

En síntesis, los criterios de valuación que expondremos a lo largo de la presente obra son aceptables suponiendo la vida normal de la empresa y su proyección de futuro.

3.4 Asignación de operaciones y resultados a períodos

Siguiendo el concepto analizado de "ejercicio" y "empresa en marcha", es indudable que para que la empresa obtenga un resultado adecuado a su operatoria corresponderá imputar a cada ejercicio económico las respectivas operaciones tal cual éstas vayan sucediendo, atendiendo a otro criterio o principio rector: "devengado".

Este establece que, dentro de un ejercicio (período artificial en que se divide la larga vida de la empresa para permitir comparaciones y seguir su evolucionar en el tiempo), deben incluirse todas las variaciones patrimoniales que competen a éste, sin entrar a considerar si se han cobrado o pagado.

Dicho principio está en oposición al de caja o percibido.

Relacionado con el principio de "devengado" tenemos el de "realizado", que se refiere a la exteriorización de la operación, mientras que el

primero trata la asignación de esa operación en el tiempo. Dicho principio o norma convencional de realizado establece que "*los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea, cuando la operación que los origina quede perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación*".[1]

3.5 Hechos posteriores o subsecuentes a la finalización de cada período (ejercicio)

En algunos casos suceden en las empresas acontecimientos de trascendencia que le acarrearán consecuencias para los resultados futuros. Por ejemplo, un incendio no cubierto adecuadamente con seguros; la insolvencia de un deudor por una cifra muy importante; una decisión gubernamental que afectará en forma positiva o negativa los resultados; etcétera.

Lógicamente dentro de la actividad empresaria están incluidos estos tipos de riesgos y, cuando los hechos se producen, el momento de la ocurrencia será el que indicará el ejercicio en que éstos deban registrarse.

Cuando los acontecimientos se producen enseguida de cerrado un ejercicio económico y ocasionan pérdidas significativas, cabría preguntarse si en el ejercicio no cerrado "materialmente" todavía habría que tomar algún recaudo (por ejemplo, devengar algún pasivo o regularizar algún activo) para ajustar los resultados.

La respuesta es negativa. El resultado deberá registrarse en el ejercicio en que ocurrió el acontecimiento. Si el cierre del ejercicio opera el 31 de diciembre, no debería importar a este efecto, que un hecho con consecuencias trascendentes ocurra tanto sea el 6 de enero del año siguiente como el 26 de octubre de ese año siguiente. No obstante cuando al cierre existan indicios de esos acontecimientos, el efecto deberá producirse en el ejercicio por cerrar. Deberá informarse por nota de dicho acontecimiento, en razón de que los terceros estarán así adecuadamente informados de tal hecho y las consecuencias que éste acarreará sobre los resultados. Los límites de fechas están dados por el cierre del ejercicio y el momento de la Asamblea si se trata de una sociedad

1 Principios aprobados por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, Avellaneda, 1969.

anónima, o de aprobación de los estados contables en las demás sociedades.

Por otra parte, con esa información la asamblea estará en condiciones, por ejemplo, de constituir una reserva, en lugar de distribuir esas utilidades como dividendos.

Desde el punto de vista de la responsabilidad del contador certificante, éste está obligado a verificar que se suministre la información adecuada en notas a los estados contables (con indicación del efecto sobre los resultados futuros), por todos los acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio y por el período que expira con la fecha de su dictamen.

La nota deberá ser lo suficientemente explícita, de manera que deje traslucir con claridad cuáles son los efectos sobre el patrimonio y los resultados futuros de la empresa, como asimismo la forma en que tal situación puede llegar a afectar la continuidad de ésta (su "proyección de futuro").

Si el acontecimiento fuera de tal trascendencia que originara dudas sobre el futuro de la empresa, el contador certificante deberá precisar en su dictamen toda la información que fuera menester sobre el particular, incluyendo, de considerarlo necesario, el efecto sobre la valuación de los bienes según el criterio de liquidación y no con el supuesto de "empresa en marcha" que involucra los criterios de valuación al costo (en la Corriente Ortodoxa Pura) y sus respectivas regularizaciones, o bien aquellos otros basados en el costo actualizado a moneda de cierre con sus respectivas regularizaciones (Corriente Ortodoxa Evolucionada) o bien aquellos basados en la realidad económica de la empresa (Corriente Renovadora Prudente).

La Resolución Técnica Nº 17 de la FACPCE, en su punto 4.9 trata el tema y establece que "*deberán considerarse los efectos de los hechos y circunstancias que, habiendo ocurrido entre la fecha de cierre de los estados contables y la de su emisión, proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la primera o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida*".

Capítulo 4

TEORIA CONTABLE BASICA

4.1 La teoría contable

Mucha agua siguió corriendo bajo los puentes y continúa discutiéndose el tema sobre el sustento científico o no de la contabilidad y su inclusión dentro del marco de las ciencias.

Muchos autores continuaron investigando el tema, y se pidió colaboración a expertos en otras disciplinas, como, por ejemplo, la filosofía, las letras, la sociología, etcétera, para fijar su alcance.

Siguiendo al doctor MARIO BUNGE,[1] y tratando de delimitar el campo de la contabilidad dentro del marco de la ciencia, arte o técnica, vemos que "la ciencia, como actividad (como investigación), pertenece a la vida social; en cuanto se la aplica al mejoramiento de nuestro medio natural y artificial, a la invención y manufactura de bienes materiales y culturales, la ciencia se convierte en tecnología, sin embargo, la ciencia se nos aparece como la más deslumbrante y asombrosa de las estrellas de la cultura cuando la consideramos como bien en sí misma; esto es, como un sistema de ideas establecidas provisionalmente (conocimiento científico), y como una actividad productora de nuevas ideas (investigación científica)". Y en otra parte de su trabajo agrega que "no toda la investigación científica procura el conocimiento objetivo".

En ese mismo trabajo clasifica a las ciencias como formales (o ideales), que son las que demuestran o prueban, y fácticas (o materiales), que verifican (confirman o disconfirman). La demostración es completa y final; la verificación es incompleta y por ello temporaria. De acuerdo con ello, la economía pertenecería al grupo de las ciencias fácticas, y la contabilidad,

1 Mario Bunge, *La ciencia, su método y su filosofía*, Ediciones Siglo Veinte, 1976.

que integra la economía como un auxiliar o herramienta que le suministra información para la investigación, constituiría una técnica.

Los sostenedores de la contabilidad como ciencia parten de los llamados "postulados y principios" en los cuales se basa y que constituirían una "ley especial". Y, en razón que el conocimiento de la información que produce está amparada en ellos, se lo suele asimilar a un tipo de conocimiento científico, más que a un conocimiento empírico.

La diferencia entre el conocimiento científico y el empírico está basada en la sustentación de uno y otro. Mientras el empírico se apoya en la observación, en la reiteración y la costumbre, y su sustento es haber actuado igual en un caso similar, el científico lo hace en una sistematización de la investigación, mediante el planteo de una hipótesis, seguido del desmenuzamiento de los subsistemas que integran el sistema general investigado, para llegar a una síntesis "demostrable". La hipótesis previa es lo que debe mostrarse satisfactoriamente.

Volviendo a lo que preocupa en este momento a los estudiosos de las ciencias económicas, que es mejorar el producto final del sistema integrado de información, o sea, la contabilidad, vemos que es esencialmente práctico.

Pero ¿es posible separar la práctica de la teoría? ¿qué es la práctica? Parecería que está basada en la experiencia anterior, en hacer cosas repetidas veces, de determinada forma, que van dando un cúmulo de pautas y lineamientos generales básicos a los cuales se ajustará más tarde, en circunstancias similares.

¿Podemos luego separar la práctica de la teoría? Evidentemente no, o por lo menos sería bastante difícil. Es necesario contar con una buena base teórica, para poder perfilar un tema, definir un problema (definir la "hipótesis"), encuadrarlo dentro de lineamientos básicos, que nos conducirán sin duda a las fuentes. Para luego sí, a través de ellas, poder buscar la solución.

La práctica por sí sola no conduce a nada. Ni puede existir sin "algo" anterior, ya que está basada, como dijimos antes, en la reiteración, en la observación, en la costumbre, en haber actuado de la generalizaciones que pueden servir de base para la formación de teorías que, a través de la investigación científica, llegarían a definir una ley general.

Luego, la contabilidad, ¿es una ciencia?

Sin duda se apoya en ciencias formales (matemáticas) y en ciencias fácticas (economía, administración), recogiendo información de los hechos económicos, con orden, con métodos que da la ciencia de la administración y de esta forma vemos que es una instrumentación de las

ciencias. Una técnica que permitirá obtener la medida de un patrimonio, su composición y su evolución en el tiempo (resultados), y ello podrá ser absolutamente diverso según sean las pautas que la rijan.

Pero aún queda mucho por recorrer. No está dicha la última palabra sobre este tema y corresponde continuar investigando sobre el particular.[2]

4.2 Pautas que la rigen. Su instrumentación

La contabilidad, la teoría contable en su conjunto, puede dar distintos "productos" finales en función de ciertas "pautas" o "normas" que la rigen, que le fijan reglas de acción a seguir.

Pero, ¿cómo instrumentar esas pautas?, ¿quién debe regular a través de ellas la aplicación de la teoría contable?

Existen dos formas de instrumentación. Una, la reglamentarista, nacida en Europa continental, donde el Estado regula todo a través de normas o cursos de acción. Sostenedores de esta corriente son Gino Zappa, Fabio Besta, Rossi, de la escuela "aziendalista" italiana, donde para ellos las normas contables deben surgir del Estado, para ser obligatorias y seguidas por todos los usuarios. En países como Alemania, existen planes de cuentas obligatorios para las empresas privadas sancionados por el gobierno, a los cuales deben ajustarse.

Y frente a esa posición, existe la anglosajona, de orientación liberal. Es la imperante en Gran Bretaña, país que se maneja por los usos y costumbres, a tal punto que no tiene prácticamente ni su Constitución escrita. En este caso, la profesión, a través del uso generalizado, será la que generará la aplicación de las normas.

Esta posición también fue la adoptada por los Estados Unidos de Norteamérica, ya que nació como colonia inglesa y, como tal, adoptó parte de esas costumbres. En ese país la técnica contable ha avanzado a pasos agigantados. Probaron antes de reglamentarizar el uso de las normas y engendraron principios liberales de uso generalizado, basados en la práctica, en la experiencia, en actuar de igual modo ante situaciones análogas, es decir, en el empirismo.

Así fue como nacieron una serie de reglas, a través del Instituto Norteamericano de Contadores (American Institute of Certified Public Accountans), entidad que agrupa a profesionales; más tarde se llamarían

2 Quienes deseen ampliar este tema pueden consultar el libro *Teoría de la Contabilidad. El ABC de su fascinante mundo* de Mario Biondi. Ediciones Macchi, 1999.

"Principios de Contabilidad" "generalmente aceptados", porque la mayoría de los contadores de Estados Unidos los aceptaban como lógicos, naturales.

Y reglas tales como, por ejemplo, "empresa en marcha" surgieron porque para manejar información contable era necesario contar con un ente en funcionamiento y para medir resultados y permitir la comparación era necesario dividir la vida de esos entes en períodos iguales, de donde aparece "ejercicio".

Esas reglas, nacidas de la práctica, del manejo cotidiano, fueron las que dieron origen a lo que hoy se conoce con el discutido nombre de "principios de contabilidad generalmente aceptados". "Principios" a tener en cuenta para el manejo de la información contable y la confección (y exposición) de sus productos.

Pero ese Instituto Norteamericano de Contadores (AICPA), que dictaba normas obligatorias para los profesionales, que imponía sanciones, que autorizaba a ejercer la profesión, tuvo que competir, llegado el momento, con un organismo oficial estatal, la Comisión de Valores, Securitie and Exchange Comission (SEC), que empezó a exigir el cumplimiento de ciertas normas para las sociedades que cotizaban en bolsa, referentes a formas de valuación y exposición.

Mientras el Instituto obligaba a los contadores, la Comisión hacía lo propio con las empresas. Comenzó así una suerte de puja que obligó a cambiar criterios en diversas oportunidades.

4.3 Corrientes actuales de opinión

Desde la aparición de los "principios de contabilidad", provenientes de la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad, hasta la fecha mucho se ha dicho y hecho en vías de mejorar la calidad del producto contable.

La información suministrada por la contabilidad es de carácter económico, y se expresa mediante unidades monetarias como medida nominal de valor; esto es apropiado y útil mientras el común denominador, unidad monetaria representativa de valores físicos, no sufra variaciones, es decir, mantenga un valor constante en el tiempo. Una de las causas de la alteración moneda-valor es la inflación y su incidencia sobre aquellos bienes que se realizarán por la expresión monetaria al momento de su realización. Y aquí vemos que el primitivo principio de "costo históricos" y su inalterabilidad en el tiempo actualmente no congenian. Por lo tanto, la información contable preparada sobre la base del mismo no es suficiente, y el producto final se ve seriamente deteriorado.

Se trató, así, de buscar un sistema que hiciera homogéneas las distintas partidas componentes de los estados contables, a una misma fecha, a través de un índice general. Si bien aparecían elementos que mejoraban la presentación de la información, como la expresión en cifras de igual poder adquisitivo y la cuantificación del efecto inflacionario sobre el patrimonio a través de una cuenta de resultado: "resultado inflacionario", que medía la desvalorización producida por la tenencia de rubros monetarios, o sea, en aquellos rubros expuestos a la pérdida sufrida por la unidad monetaria y su conservación en el tiempo, en lugar de convertirse en unidades físicas, el producto final aún no era satisfactorio. El problema aparecía y se multiplicaba en forma paralela al índice general utilizado para homogeneizar los estados.

Se sugirió el cambio del antiguo "principio" de "moneda de cuenta" por el de "moneda de cuenta homogénea", que implicaba reconocer mayores (o menores) valores por pérdida adquisitiva de la unidad monetaria, y en cuanto al de "costo" se seguía respetando sólo la expresión de éste en valores homogéneos; esto era lo que daba origen al "costo ajustado", pero su concepto era exactamente igual que en los antiguos "principios" de la VII CIC.

Pero, como habíamos dicho, esta posición poco a poco fue resultando insatisfactoria. Era necesario buscar otro medio que reflejara la adecuada situación del ente y que al mismo tiempo brindara utilidad para la toma de decisiones, y comenzó a surgir la introducción del concepto de "realidad económica", a tener en cuenta para la valorización de patrimonios.

Y ante esa "realidad económica", los PCGA de la VII CIC tambalearon tal cual se los conocía y todo comenzó a girar alrededor del concepto de ganancia. Esta ya no surge por la comparación de patrimonios netos de un ente en un momento y en otro subsiguiente, sino que ahora esos patrimonios deben estar traducidos a una moneda de un mismo poder adquisitivo, pero, ¿dentro de un patrimonio no hay bienes que pueden tener un mayor valor (el menor valor desde siempre se lo reconocía por el concepto de "prudencia"), independientemente del efecto inflacionario, donde no sólo cambia la cantidad de moneda representada sino también la cantidad de valor que esa moneda representa? Y aquí tenemos, aparte de la inflación, otro fenómeno dado por la tenencia de bienes y su revalorización por características propias de éstos, el transcurso del tiempo, o el juego de la oferta y demanda. Y si volvemos al concepto estático de ganancia definido vemos que éste es válido... sólo cambia la apropiación (reconocimiento) de ganancia en el

tiempo. Es decir, ¿cuándo debemos reconocer ese mayor valor?, ¿cuándo lo conocemos o cuando se cumplen las condiciones del concepto de "realización"? Los sostenedores del principio estricto de realización se sintieron escandalizados al considerar como ganancia algo que podría o no, ocurrir en el futuro y que sin esperar a mañana lo podamos considerar cuando lo conocemos, siempre que no sea por una situación de coyuntura. Ya que, ¿por qué considerar las pérdidas cuando las conocemos y las ganancias sólo cuando la operación esté realizada, si sabemos que las condiciones son irreversibles, si en aras del mejoramiento del producto contable y su exposición lo podemos cuantificar hoy?

Todo se complicó un poco más cuando se continuó avanzando y se introdujeron temas como beneficios implícitos del capital propio, o sea, intereses sobre capital propio, costo de oportunidad, etcétera.

Podemos agrupar estos "avances" en cuatro corrientes perfectamente definidas, que coexisten en este momento, sobre todo las tres primeras, ya que la última sigue en proceso de estudio. Y así tenemos:

- *Corriente Ortodoxa Pura:*

La *unidad de medida* está dada por el *valor nominal de la moneda (moneda "corriente")*, que se mantiene inmutable y sin variaciones, para reflejarse contablemente.

Los *criterios de valuación* utilizados son a valores de ingreso (costo) históricos (*"costos de ayer"*).

La ganancia surge por comparación de patrimonios netos en dos momentos continuos (enfoque estático), o bien a través del estado de resultados y la conjunción de dos corrientes contrarias, que responden al proceso de actividad continua de la organización (enfoque dinámico). Esta respeta los principios de devengado y realización para su exteriorización, es decir, sólo se reconocerá cuando se haya formalizado legalmente la operación que le dio origen, sin considerar si se ha cobrado o pagado. Pero con una transgresión: si en la valuación el precio de mercado fuera menor que el de costo, por prudencia, deberá tomarse el primero.

- *Corriente Ortodoxa Evolucionada:*

La *unidad de medida* está dada por la *homogénea* o *constante (moneda homogénea)* que se obtiene a través de un índice general (coeficiente corrector) que reexpresa el valor nominal del costo de ingreso de los bienes no monetarios, o sea, no expuestos a la inflación (por representar unidades físicas) a la fecha de cierre, mostrándose de esa forma el costo de éstos a moneda de un mismo poder adquisitivo.

El criterio de valuación (o *medición*) es el mismo que en la corriente anterior (*costos de ayer*). Sólo se corrige su expresión al cierre.

La ganancia se obtiene mediante la contraposición de ingresos versus costos, y patrimonio neto inicial versus patrimonio neto final (excluidas variaciones de capital y distribución de ganancias), todo expresado a moneda de igual poder adquisitivo (independientemente de las variaciones que haya tenido en sí misma la moneda representativa de esos valores monetarios).

La apropiación de ganancia no varía. Sólo se llevan a moneda de cierre los costos históricos. Los principios de devengado y realizado no sufren alteración. Se segrega el efecto de la inflación sobre los rubros monetarios, medido por los rubros no monetarios a través una cuenta de resultados "resultados inflacionarios".

- *Corriente Renovadora Prudente:*

Abandona el *criterio de valuación* a costo histórico, valuando el patrimonio, activo y pasivo, costo de ventas y depreciaciones a *valores corrientes*, entendiendo por tales a aquellos que expresan el valor más representativo de los bienes de una empresa a una fecha dada ("*costos de hoy*"), de acuerdo con la realidad económica de ese momento y con las características operativas y estructurales del ente. Establece el resultado bruto comparando ventas versus costos determinados sobre la base de valores corrientes al momento de cada venta.

Respeta la *unidad de medida homogénea*.

El concepto de ganancia no varía, pero sí su atribución en el tiempo. Ya que se toma como tal, en el momento en que se conoce. La apropiación incluirá tanto efectos de inflación ("*resultados inflacionarios*") como de tenencia de bienes ("*resultados de tenencia*"). Deberán segregarse ambos a efectos de brindar una mejor información. Los activos y los pasivos deben medirse a valores de "hoy".

- *Corriente Renovadora Avanzada:*

Es una reformulación total de la teoría contable, donde se introducen conceptos como reconocimiento de intereses sobre capital propio (beneficios implícitos), costo de oportunidad y otros.

Están en investigación muchos de sus conceptos y su posible aplicación a la práctica en la vida de las empresas.

4.4 Los modelos contables

Una de las acepciones de "modelo" según el diccionario de la Real Academia Española es: "esquema teórico, generalmente en forma ma-

temática, de un sistema o de una realidad compleja, que se elabora para facilitar su comprensión y el estudio de su comportamiento".

El sistema contable como tal, aplicable en un momento y lugar determinado, requiere la definición de una serie de variables que delimitan el modelo elegido.

Las variables que definen un modelo están dadas básicamente por:

- *Unidad de medida:* puede ser corriente (la que expresaba el valor de los bienes en el momento del ingreso al patrimonio), o constante (el valor de ciertos bienes se "actualiza" en épocas inestables, para mantener el poder adquisitivo de la moneda) (*moneda corriente versus moneda homogénea*).
- *Valuación/Medición:* puede respetarse el costo de ingreso al patrimonio o adoptarse un costo de reposición en el momento de la valuación (*costos de ayer versus costos de hoy*).
- *Capital a mantener:* puede ser financiero (el aportado por los socios), o no financiero (llamado también operativo o físico: determinar el capital necesario en cada momento de cierre, para mantener un cierto nivel de producción o de capacidad en la empresa) (*financiero versus no financiero*).

Esas son las tres variables básicas, que se complementan con:

- *Formación del costo de ingreso:* puede ser teniendo en cuenta solamente los costos variables, o los costos totales (por absorción: fijos y variables) (*costos totales versus costos variables*).
- *Reconocimiento de variaciones patrimoniales (generación de resultados):* depende la valuación, y la unidad de medida adoptada, podrá incluir resultados de intercambio o de operaciones (aplicación conceptos tradicionales de "realizado: venta" y "devengado: transcurso del tiempo"), inflacionarios (por aplicación de la moneda constante), y de tenencia (por la utilización de valores de mercado) (*resultados de intercambio, inflacionarios o de tenencia*).
- *Valor recuperable de los activos (antiguo concepto de "prudencia"):* la valuación se debe probar contra un valor representativo que pueda ser obtenido por la empresa en el mercado. De la valuación adoptada, surgirá la definición de ese valor (*valor de reposición, valor de venta, valor de uso*).

Estas serían las variables que definen un modelo. Si las aplicamos a las corrientes de opinión, para definir el modelo de cada una de ellas, tendríamos:

Variables	*Corriente Ortodoxa Pura*	*Corriente Ortodoxa Evolucionada*	*Corriente Renovadora Prudente*
Unidad de medida	*corriente*	*constante*	*constante*
Valuación/ Medición	*costos de ayer*	*costos de ayer*	*costos de hoy*
Capital a mantener	*financiero*	*financiero*	*no financiero (*)*
Formación de costo	*costo total (por absorción)*	*costo total (por absorción)*	*costo total (por absorción)*
Resultados	*de intercambio*	*de intercambio e inflacionarios*	*de intercambio, inflacionarios y de tenencia*
Valor recuperable	*valor reposición, o valor de venta*	*valor de venta o valor de uso*	*valor de venta, o de uso*

(*) En la Corriente Renovadora Prudente, el capital a mantener teórico debiera ser el no financiero. El problema es que manteniendo ese capital, parcializa la información a la situación en particular de la empresa. Los resultados pasan a depender de cómo se mide el capital, y la información no es comparable con otras empresas.

4.5 Teoría contable normativa

Reiteradamente hemos expresado que la teoría contable tiene dos campos de expresión, debidamente definidos: la "teoría contable doctrinaria", representada por la opinión de los autores y pragmatizada en las "escuelas contables" y las "corrientes de opinión".

Por otra parte, la "teoría contable normativa" esta representada por los "marcos conceptuales" (explícitos e implícitos) que entre otros elementos integran los "modelos contables".

Quien desee profundizar sobre estos aspectos teóricos podrá consultar nuestro trabajo denominado: *Teoría de la contabilidad. El ABC de su fascinante mundo*, Ediciones Macchi S.A. (1999).

La teoría contable normativa tiene plena vigencia actualmente y sirve para respaldar la emisión de normas contables (Resoluciones Técnicas) concretas. Esta teoría contable normativa se expresa fundamentalmente en el llamado "Marco Conceptual" y se complementa con el modelo contable.

En algunas oportunidades el marco conceptual es implícito, es decir que no aparece individualizado como ocurre ahora con la Resolución Técnica Nº 16. Anteriormente los elementos integrantes del marco conceptual se encontraban dispersos en la Resolución Técnica Nº 10.

4.6 El marco conceptual

Según la Resolución Técnica Nº 16 el marco conceptual contable argentino establece un conjunto de conceptos fundamentales que sirven para:

a) Definir el contenido de las futuras resoluciones técnicas sobre normas contables profesionales.
b) A los emisores y auditores de estados contables, para resolver las situaciones que no estuvieran contenidas en ellas.
c) A los analistas y demás usuarios para interpretar más adecuadamente a las normas contables profesionales que se dictan luego del "marco".

El contenido de este documento incluye los siguientes temas:

a) Objetivo de los estados contables.
b) Requisitos de la información contenida en los estados contables.
c) Elementos integrantes de los estados contables.
d) Reconocimiento y medición (exposición y valuación) de los estados contables.
e) Modelo contable.
f) Desviaciones o excepciones permisibles y significación e importancia relativa de lo que se expone en los estados contables.

Luego la Resolución Técnica Nº 16 incluye una afirmación, que si bien tiene un gran sentido práctico, carece de toda lógica analítica. Textualmente expresa lo siguiente: "*en el caso que existiera alguna discrepancia entre las normas del marco conceptual contenido en esta resolución técnica y las normas contables profesionales contenidas en otras resoluciones técnicas, prevalecerán estas últimas*". Esta redacción, como otras partes de las resoluciones técnicas es tan poco clara como irracional.

Cabe preguntarse, para qué se dicta un marco conceptual, que se supone es la razón de ser de las disposiciones que se dictarán en consecuencia, si estas últimas prevalecerán. Es como si la norma "madre" no existiera.

Por otra parte la "liberalidad", inconsistencia o contradicción es tan absurdamente general que hasta podría llegar a suponerse que le podría

otorgar preeminencia a alguna Resolución Técnica anterior a la Resolución Técnica Nº 16, por sobre ésta. Naturalmente que en la práctica, esto último es muy difícil que pueda ocurrir sobre todo porque la Resolución Técnica Nº 16 consolida el marco conceptual implícito que existía anteriormente.

De todas formas debería cuidarse un poco más la forma en que se redactan nuestras normas contables, sobre todo que nuestro idioma español es muy rico en expresiones sin las limitaciones, por ejemplo, del inglés.

Analizaremos a continuación los integrantes de este marco conceptual.

4.6.1 Objetivo de los estados contables

La norma menciona como objetivo de los estados contables o financieros, proveer información para terceros sobre:

— el patrimonio del ente emisor a una fecha dada,
— la evolución económica y financiera por el período que abarca los estados contables.

Esta información debe ser tal que el lector de esos estados pueda adoptar decisiones sobre el ente emisor.

La forma de encarar esta norma por la Resolución Técnica Nº 16 es satisfactoria y corrigió un error de la Resolución Técnica Nº 10, la que *definía a la contabilidad* como un sistema de información que facilita la toma de decisiones.

La Resolución Técnica Nº 10 olvidaba que el campo o dominio de la contabilidad es mucho más amplio que el de la contabilidad financiera, para lo cual la norma legisla.

Por esa razón el cambio es positivo.

Inmediatamente la norma bajo estudio (objetivo de los estados contables) menciona, a título de ejemplos, a quiénes puede interesar la exposición y evaluación de un ente:

- los *inversores* actuales y potenciales, para comprar, vender sus tenencias, posibles dividendos, etcétera
- los *empleados* interesados en evaluar las posibilidades de cumplimiento de pago de sueldos y aportes
- los acreedores actuales y potenciales para analizar las posibilidades de cobro de sus derechos
- los *clientes* por la continuidad de sus operaciones comerciales
- el *Estado* para el control de los tributos a cargo del ente

Más adelante, agrega la norma, a modo de tipificación de la información a producir debe cubrir, como mínimo, lo siguiente:

a) la *situación patrimonial* del ente a la fecha indicada
b) la *evolución de su patrimonio*, incluyendo las causas de los resultados logrados en el período
c) la *evolución de la situación financiera* en el período
d) *otros hechos* que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los flujos de fondos que los inversores acreedores recibirán en el futuro.

Para lograr estos fines y, a modo de complemento, los emisores de estados contables deberían incluir explicaciones e interpretaciones que ayuden a la mejor comprensión de la información que incluyen.

4.6.2. Requisitos de la información contenida en los estados contables

Esta parte de la Resolución Técnica Nº 16, que instituye el marco conceptual contable describe este capítulo de la norma. Contiene dos partes, que son:

- una descripción sintética de las condiciones (atributos) que debe reunir la información contable, y
- restricciones o limitaciones para la aplicación completa de tales atributos

Cualidades o atributos (o condiciones) que debe observar la información contable para ser aceptable:

• *Pertenencia*

Este atributo o cualidad también se la denomina atingencia (atinente a...) y queda cumplida cuando la información contable tiene la claridad necesaria para que el lector encuentre los elementos que le permitan o confirmar o modificar una información anterior y para pronosticar las consecuencias futuras de los hechos pasados o presentes.

• *Confiabilidad*

La información contable debe ser creíble. Se presume que es creíble o confiable cuando los datos nos aproximan a la realidad y son verificables.

- *Aproximación a la realidad*: Esta expresión significa que los estados contables no deben estar afectados por errores u omisiones importantes, ni por deformaciones dirigidas a beneficiar los intereses particulares del emisor o de otras personas.

Agrega la norma que comentamos (Resolución Técnica Nº 16, Marco Conceptual Contable) que para "aproximarse a la realidad", la información contable debe cumplir con los requisitos de: *esencialidad, neutralidad* e *integridad.*

La *esencialidad*, expresa que es más importante en un estado contable la sustancia (el fondo) que la forma. Fundamentalmente se quiere afirmar que la realidad económica debe prevalecer, aunque en algunos casos las normas jurídicas pudieran hacer aparecer a una operación en una *alternativa diferente.*

Esto no significa que puede desconocerse el aspecto jurídico, pero la interpretación debe acompañarse de adecuados fundamentos. Toda duda sobre contradicciones instrumentales o jurídicas versus realidad económica, debe inclinarse por esta última pero fundamentando y aclarando en notas a los estados contables la dicotomía producida y los fundamentos a la alternativa seleccionada.

La *neutralidad* es otra característica que ayuda a conformar la aproximación a la realidad. Está vinculada con un antiguo axioma contable: *equidad*, o sea evitar sesgos, favoritismos, subjetividades, etc. Se pretende que la objetividad sea la forma más razonable de encarar los problemas que se originaron en todas las etapas de la confección de los estados contables. La objetividad despersonaliza las decisiones, las zonas dudosas no deberían existir en estos casos. No se pierde objetividad cuando los problemas de exponen reflejando las dudas que el emisor pueda tener en un caso concreto y en tanto se fundamente la decisión adoptada.

La *integridad* también aporta elementos para que los estados contables se aproximen a la realidad. Este concepto también conocido como "*información completa*" indica que no debe omitirse ninguna información importante, que pueda inducir a error a los lectores, lo cual transformaría a dichos estados en no confiables.

- *Verificabilidad:* cualquier persona, con los conocimientos y elementos de juicio necesarios, debería poder corroborar la información que aparece en los estados contables. Esta cualidad es importante para lograr la confianza de los lectores que deben adoptar decisiones con esa base de análisis.

• *Sistematicidad*

Los estados contables no pueden ser confeccionados en forma arbitraria. Muy por el contrario deben observarse las normas legales (en su más amplia acepción). Para que esto sea útil deben ser completos y cla-

ros, lo cual no siempre ocurre. De todas formas nunca debe descartarse el sano juicio profesional para decidir en los casos dudosos o que involucren opciones diferentes.

La honestidad profesional es prenda de buena fe y siempre debe estar presente.

• *Comparabilidad*

La comparabilidad es un importante requisito que debe tenerse en cuenta cuando se confeccionan estados contables. Este tipo de comparabilidad comprende tres situaciones:

a) Comparabilidad entre los *diferentes estados contables* del ente, *de una misma fecha*. El resultado del período que surja del estado de resultados debe ser igual al que se consigne en el estado de evolución del patrimonio neto. Además el criterio que se utilice para el costo de las mercaderías vendidas debe tener la misma base que la medición de los bienes de cambio en existencia y que aparecen en el balance general. Otro ejemplo que puede informarse es que el costo de la mercadería vendida (estado de resultados) debe ser el mismo que el del anexo correspondiente.

   Los ejemplos podrían multiplicarse pero parecería no necesario insistir sobre la necesidad de coherencia entre los aspectos de medición y exposición en todos los estados contables de un ente a una misma fecha.

b) Comparabilidad de *diferentes estados contables* de un ente *en fechas distintas*.

c) Comparabilidad de los *estados contables del ente con los de otros entes*. En este caso las normas contables aplicadas deberían ser similares.

La Resolución Técnica Nº 16 menciona más adelante cuáles serían las *condiciones ideales* para poder comparar con menores márgenes de errores los *diferentes estados contables de un ente a la misma fecha*, para lo cual alude a los siguientes ejemplos:

a) que todos los estados contables estén expresados en la misma unidad de medida,

b) que los criterios de valuación (ahora denominados de medición) sean coherentes en los diferentes estados (por ejemplo, existencia de bienes de cambio y costo de las mercaderías vendidas),

c) que las informaciones que se suministren de un mismo estado tengan las mismas bases.

Si se trata de *estados contables sucesivos, de un mismo ente, se mejora la comparabilidad si:*

a) se mantienen las mismas reglas de medición y de exposición,
b) los períodos comparados fueran de igual duración,
c) en esos períodos no existieran estacionalidades distintas,
d) no se iniciaran o se discontinuaran nuevos negocios, o actividades o siniestros que afectaran las operaciones.

La condición (a) es imposible de aplicarse cuando se sancionan nuevas normas contables. Las condiciones (b), (c) y (d) pueden no cumplirse por circunstancias de hecho: de todas formas en los estados contables deberán aclararse debidamente esas circunstancias.

• *Claridad*

No obstante que los estados contables no deben *excluir información* por el hecho que su complejidad la haga de difícil comprensión por los usuarios tipos, aquellos deben prepararse utilizando un lenguaje preciso, evitando ambigüedades y que sea inteligible para lectores que tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, del mundo de los negocios y de la terminología contable.

Restricciones que condicionan el logro de los requisitos de la información contenida en los estados contables de publicación

El análisis pormenorizado que contiene la Resolución Técnica Nº 16 sobre los requisitos de la información contenida en los estados contables de publicación, en algunas oportunidades no puede llevarse a cabo. La misma resolución admite que, en determinadas circunstancias se generan excepciones a la regla general, éstas son:

• *Oportunidad*

Confeccionar estados contables de publicación a una fecha dada requiere obtener la información en plazos razonables. Cuando algunos datos no se logran en tiempo oportuno hay dos caminos para seguir:

- Omitir la información faltante que podrá hacerle perder *utilidad* a los estados contables
- Demorar la publicación que haría perder *pertinencia* a los estados contables.

La norma establece que para la búsqueda de un equilibrio entre *relevancia* y *confiabilidad* debe considerarse cómo se satisfacen mejor las necesidades de toma de decisiones económicas por parte de los usuarios tipos.

• *Equilibrio entre costos y beneficios*

Cualquier información que quiera obtenerse tiene un costo.

En general el límite de ese costo es la utilidad que significa poseer esa información. Si aplicáramos esa ecuación, la forma generalizada para la confección de los estados contables de publicación, nos encontraríamos con una seria limitación al principio de la utilidad que deben prestar aquellos para la adopción de decisiones económicas respecto del ente en cuestión.

Por esa razón la Resolución Técnica Nº 16 dice que las normas contables profesionales no podrán dejar de aplicarse, fundamentándose la omisión en ese equilibrio *costo –beneficio*, o *insumo– producto*, como también se la conoce.

Lo que las normas pueden admitir en este punto es que cuando se produce este conflicto de intereses podrán utilizarse métodos alternativos que estén autorizados.

La prueba de la justificación de la utilización de métodos alternativos corre por cuenta del ente que así lo decida.

El sano juicio profesional del contador público deberá evaluar la razonabilidad de la decisión.

4.6.3 Elementos de los estados contables

Siempre dentro de los términos de la Resolución Técnica Nº 16 (Marco Conceptual Contable) analizaremos los aspectos que permiten exponer los llamados estados contables y, a tal fin se pretende conocer mejor la situación del ente. La norma señala tres aspectos que deben considerarse:

a) su *situación patrimonial* a la fecha de dichos estados
b) la *evolución de su patrimonio* durante el período, incluyendo las *causas de los resultados* asignables a ese lapso
c) la *evolución de la situación financiera* en el mismo período

Analizaremos cada uno de esos aspectos.

Situación patrimonial

Los elementos relacionados directamente con la situación patrimonial de un ente son:

• *Activos:* conjunto de bienes y derechos, materiales e inmateriales que tienen valor económico, como bien de cambio o bien de uso. También se lo conoce como capital económico.

• *Pasivos:* obligaciones ciertas y contingentes del ente con terceros.

También se lo conoce como capital ajeno.

• *Patrimonio neto de los propietarios:* es la diferencia entre el Activo y el Pasivo.

También se lo conoce como capital propio

• *Capital minoritario en el caso de información consolidada:* resulta de la porción del patrimonio neto que no pertenece a los accionistas o socios mayoritarios.

Evolución patrimonial

La evolución patrimonial de un ente se puede producir por diversas causas, a saber:

• *Transacciones con los propietarios o titulares:* se trata de aportes o retiros de capital operados en el período.

• *Ingresos, gastos, ganancias y pérdidas:* influyen en los resultados de un período.

• *Impuestos que gravan las ganancias finales:* estos impuestos afectan los resultados.

• *Ganancia o pérdida*: diferencia entre los ingresos y gastos.

Evolución financiera

En este aspecto, la Resolución Técnica Nº 16 da las pautas básicas para definir qué información referente a la evolución financiera debe llegar a los usuarios de los estados contables básicos y de qué forma.

En ese camino menciona a los recursos financieros y asimilables a ellos (inversiones temporarias o transitorias) y califica como orígenes a los incrementos del efectivo y como aplicaciones a aquellos actos económicos que lo disminuyen.

4.6.4 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

Este capítulo de la Resolución Técnica Nº 16 resume lo expuesto anteriormente sobre las condiciones que deben reunir los elementos que se incorporen a los estados contables de publicación.

Además menciona las mediciones contables, que deben tener en cuenta el "modelo contable" que define y analiza la misma resolución.

4.7 Normas internacionales

En el orden internacional, el IASC (International Accounting Standards Committee - Comité de Normas Internacionales de Contabilidad) depen-

diente del IFAC (International Federation of Accountants) fundado el 29 de junio de 1973 y manejado por un consejo que representa a los cuerpos colegiados de los países miembros. Entre otros lo integran: Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Holanda, Italia, Japón, Jordania, Corea, Reino Unido e Irlanda, Sudáfrica; emitió pronunciamientos sobre los avances operados en la teoría contable en materia de valuación y reconocimiento de resultados.

La función primordial de ese organismo, hoy denominado IASB (International Accounting Standards Board, por mayor autonomía conferida por el IFAC) era la de investigar sobre normas contables de medición y de reconocimiento de resultados, que pudieran aplicarse a todos los países del mundo. Los pronunciamientos que emite se conocían con el nombre de "Normas Internacionales de Contabilidad" (NIC) (en inglés "International Accounting Standards", IAS). Actualmente la denominación es NIIF (Norma Internacional de Información Financiera).

Hasta la fecha se emitieron 41 pronunciamientos:

- *Nº 1:* Revelaciones de políticas contables
- *Nº 2:* Inventarios
- *Nº 4:* Contabilización de la depreciación
- *Nº 5:* Información que debe revelarse en los estados financieros
- *Nº 7:* Estados del flujo de efectivo
- *Nº 8:* Utilidad o pérdida neta por el período, errores fundamentales y cambios en políticas contables
- *Nº 9:* Costos de investigación y desarrollo
- *Nº 10:* Contingencias y sucesos que ocurren después de la fecha del balance
- *Nº 11:* Contratos de construcción
- *Nº 12:* Contabilización de impuestos sobre la renta
- *Nº 13:* Presentación de activos y pasivos circulantes
- *Nº 14:* Información financiera por segmentos
- *Nº 15:* Información que refleja los efectos de los precios cambiantes
- *Nº 16:* Propiedad, planta y equipo
- *Nº 17:* Contabilización de los arrendamientos
- *Nº 18:* Ingresos
- *Nº 19:* Costos por beneficios al retiro
- *Nº 20:* Contabilización de las concesiones del gobierno y revelación de asistencia gubernamental
- *Nº 21:* Efectos de las variaciones en tipos de cambio de moneda extranjera
- *Nº 22:* Combinaciones de negocios

- *Nº 23:* Costos de préstamos
- *Nº 24:* Revelaciones de partes relacionadas
- *Nº 25:* Contabilización de las inversiones
- *Nº 26:* Tratamiento contable e informes de los planes de beneficios por retiro
- *Nº 27:* Estados financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiarias
- *Nº 28:* Contabilización de inversiones en asociadas
- *Nº 29:* La información financiera en economías hiperinflacionarias
- *Nº 30:* Revelación en los estados financieros de bancos y otras instituciones financieras similares
- *Nº 31:* Informes financieros de los intereses en negocios conjuntos
- *Nº 32:* Instrumentos financieros: presentación y revelación
- *Nº 33:* Beneficios por acción
- *Nº 34:* Información financiera períodos intermedios
- *Nº 35:* Explotaciones interrumpidas
- *Nº 36:* Pérdidas inesperadas en el valor de los activos
- *Nº 37:* Provisiones e información sobre activos y pasivos contingentes
- *Nº 38:* Inmovilizado inmaterial
- *Nº 39:* Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración
- *Nº 40:* Inversiones en propiedades (tierra y edificios)
- *Nº 41:* Agricultura

Merece citarse la International Accounting Standard (IAS) Nº 15, o sea Norma Internacional de Contabilidad (en adelante las identificaremos como NIC), titulada "Información que refleja los efectos de los precios cambiantes" que reemplazó a la antigua NIC Nº 6 "Respuestas contables a los precios cambiantes" y, la NIC Nº 29 denominada: "Estados financieros en economías hiperinflacionarias", la cual parte de un razonamiento erróneo, que es cuándo debe ser usada, definiendo como ámbito de aplicación una economía hiperinflacionaria.

Y aquí dos críticas merecen destacarse. La primera de ellas, y, por experiencias recogidas en nuestro país, en un contexto hiperinflacionario ninguna norma/teoría contable permite procesar datos para elaborar estados contables útiles para la toma de decisiones, puesto que esos momentos se caracterizan por una total falta de "valor" en el mercado, por darse situaciones anómalas y contrarias al normal desenvolvimiento de los mercados, como es el que las empresas no estén interesadas en vender, porque no les conviene, o lo que es peor aún no saben a cuánto tienen que vender.

La segunda es la definición que se le ha dado al contexto "hiperinflacionario" marcándolo dentro de las siguientes pautas, por parte de la norma citada:

1 - La población prefiere mantener sus valores en bienes "no monetarios". Los montos de moneda corriente local, son inmediatamente invertidos para mantener su poder adquisitivo (careciendo de "valor" el mercado, esto no es siempre posible).
2 - Los montos monetarios se consideran en una moneda extranjera relativamente estable (la moneda local no se "entiende" por su continua y brusca desvalorización).
3 - Las ventas y compras a crédito se hacen teniendo en cuenta el efecto de la pérdida que sufre la moneda en dicho lapso, aunque fuese corto (nadie vende/compra, ni siquiera al contado, el crédito en esos momentos es una utopía).
4 - Las tasas de interés, salarios y precios están relacionados con un índice de precios (la suba minuto a minuto de éste hace se torne impracticable su uso).
5 - La tasa inflacionaria acumulada de tres períodos alcanza o supera el 100% (en períodos hiperinflacionarios esa inflación casi se alcanza o se supera en un mes).

Por lo indicado en cada uno de los puntos anteriores entre paréntesis es que el concepto de hiperinflación no es el adecuado, lo que indica la norma puede calificarse como inflación elevada.

Un contexto hiperinflacionario está marcado por una falta absoluta de valores en el mercado, la suba minuto a minuto de los valores, hace se provoque el desabastecimiento, nadie quiere vender porque no se sabe si el producto vendido podrá ser luego repuesto, se provoca lo "antinatural" en el mercado: desaparecen las transacciones en moneda, las pocas que se hacen, forzosas, es mediante el trueque. Confeccionar estados contables en esos lapsos es inútil, de hacerlo debe aclararse el día, minuto y segundo de su confección, puesto que un segundo después ya los valores asignados a los bienes serán otros y en consecuencia el resultado derivado, distinto.

Por suerte estos lapsos duran poco, y ni bien el mercado se estabiliza es posible retrotraer la información y darle forma y cuantía a un estado contable de fecha anterior, a través de los nuevos límites o valores recuperables de los bienes.

Haciendo esta aclaración, la norma definida en la NIC Nº 29, debió haberse llamado "Informes financieros para economías con alta inflación", para que la recopilación efectuada a continuación, y su empleo,

en la elaboración de estados contables, permitiera obtener datos útiles para la toma de decisiones en las empresas.

La norma admite la reexpresión de rubros no monetarios a través del procedimiento general de ajuste, para mostrar el resultado inflacionario, para la exposición de las cifras en los estados contables, y también, la utilización de valores de mercado (corrientes). Es obligatorio su uso para situaciones calificadas como "hiperinflacionarias".

Esta norma complementa la NIC Nº 15, "Información que refleja los efectos de los precios cambiantes", a la que se define como permisiva porque admite tanto la utilización del costo reexpresado como de valores corrientes. Al mismo tiempo al referirse a conceptos tales como el capital a mantener, menciona como viables al operativo o físico y, al financiero.

En cuanto al tratamiento a asignar al mayor valor por sobre costos reexpresados, cuando se trabaja con valores de mercado le da el carácter de resultado o de ajuste patrimonial. Otro problema de esta norma, la NIC Nº 29, es que confunden como una misma cosa los resultados inflacionarios y los producidos por la tenencia de bienes.

La NIC Nº 15, recomienda el empleo de costos reexpresados o "actuales" (corrientes) como información complementaria a ser presentada por las empresas.

Transcribimos a continuación las citadas normas:

NIC Nº 15. "Información que refleja los efectos de los precios cambiantes"

Alcance

1. Esta norma debe aplicarse para reflejar los efectos de los precios cambiantes en las valuaciones utilizadas en la determinación de los resultados de operación y de posición financiera de las empresas.

2. Esta Norma Internacional de Contabilidad sustituye a la Norma Internacional de Contabilidad 6, "Respuestas Contables a los precios Cambiantes".

3. Esta norma se aplica a las empresas que por el nivel de sus ingresos, utilidades, activos o números de empleados juegan un papel importante en el ambiente económico en que operan. Si se presentan tanto estados financieros de la tenedora como estados financieros consolidados, la información requerida de acuerdo con esta norma, debe presentarse únicamente sobre la base de información consolidada.

4. La información especificada en esta norma no tiene que presentarse para una subsidiaria que opera en el mismo país en que la compañía tenedora tiene su domicilio, siempre y cuando la información consolidada sobre esta base sea presentada por la tenedora. En el caso de subsidiarias que operan en un país que no sea el del domicilio de la tenedora, sólo resulta necesario presentar la información especificada en esta norma si es práctica aceptada en dicho país que las empresas que tienen una importancia económica presenten información de esta naturaleza.

5. Con el objeto de presentar información financiera más completa, se recomienda a otras entidades incluir información que refleje los efectos de los precios cambiantes.

Explicación

6. Con el tiempo los precios sufren cambios como consecuencia de diferentes condiciones económicas y sociales, ya sean específicas o generales. Las condiciones específicas, como los cambios en la oferta y la demanda y los cambios tecnológicos, pueden originar un aumento o una reducción considerable en los precios individuales y en una forma independiente. Además, las condiciones generales pueden resultar en un cambio en el nivel general de precios y, por consiguiente, en el poder adquisitivo general de la moneda.

7. En la mayoría de los países los estados financieros se preparan sobre la base contable a costos históricos sin tomar en consideración ni los cambios en el nivel general de precios ni los cambios en los precios específicos de los activos que son propiedad de la empresa, salvo por la posible revaluación de propiedad, planta y equipo o la de inventarios y otros activos circulantes reducidos a su valor neto de realización. La revelación requerida por esta norma tiene como objeto informar a los usuarios de los estados financieros de una empresa sobre los efectos de los precios cambiantes en los resultados de sus operaciones. Sin embargo, ya sea que se preparen bajo el método a costos históricos o por un método que refleje los efectos de los precios cambiantes, no se pretende que los estados financieros indiquen en forma directa el valor de la empresa en conjunto.

Respuestas a los precios cambiantes

8. Las empresas a las cuales se aplica esta norma deben presentar información relativa a las partidas mencionadas en los párrafos 21 a 23, utilizando un método contable que refleje los efectos de los precios cambiantes.

9. Existen diferentes formas de preparar información financiera que respondan a los efectos de los precios cambiantes. Una forma es presentar la información financiera desde el punto de vista del poder adquisitivo general, otra es mostrar la información a costos actuales en lugar de a costos históricos, reconociendo los cambios en los precios específicos de los activos. Existe una tercera forma que combina las características de ambos métodos.

10. Existen dos enfoques principales para la determinación de la utilidad. En uno la utilidad se reconoce después de mantener el poder adquisitivo del capital contable de la empresa, y en el otro la utilidad se reconoce después de mantener la capacidad operativa de la empresa y puede o no incluir un ajuste al nivel general de precios.

Enfoque de poder adquisitivo general

11. El enfoque del poder adquisitivo general implica la reexpresión de todas o algunas de las partidas en los estados financieros para reflejar cambios en el nivel general de precios. Se hace hincapié en el hecho de que las reexpresiones basadas en el poder adquisitivo general modifican la unidad de contabilización correspondiente sin cambiar las bases fundamentales de medición. Bajo este enfoque, las utilidades normalmente reflejan los efectos (utilizando un índice apropiado) de los cambios en el nivel general de precios sobre depreciación, costo de ventas y partidas monetarias netas y se revelan después de mantener el poder adquisitivo general del capital contable.

Enfoque de costos actuales

12. El enfoque de costos actuales se encuentra en varios métodos. Por lo general, como medida básica se utiliza el costo de reposición; sin embargo, si el costo de reposición

resulta mayor que el valor neto realizable y el valor presente, como base de medida, se utiliza el valor neto de realización o el valor presente, el que resulte mayor.

13. Por lo general, el costo de reposición de un activo específico se deriva del costo actual de adquisición de un activo similar, nuevo o usado, o de una capacidad productiva o de un potencial de servicio equivalente. El valor neto realizable normalmente representa el precio de venta actual neto del activo. El valor presente representa una estimación actual de los ingresos netos futuros atribuibles al activo, debidamente descontados.

14. Con frecuencia se utilizan índices de precios específicos para determinar el costo actual de artículos, sobre todo si no han habido operaciones recientes, si no existen listas de precios o si no resulta práctico utilizar dichas listas.

15. Por lo general, los métodos de costos actuales requieren que se reconozcan los efectos sobre depreciación y costo de ventas de modificaciones a precios específicos para la empresa. Asimismo, la mayoría de estos métodos requieren que se apliquen algunos ajustes, los cuales tienen en común el reconocimiento de la acción recíproca que existe entre precios cambiantes y el financiamiento de una empresa. Como se comenta en los párrafos 16-18, hay diferencias de opinión respecto a la forma que deben tomar los ajustes.

16. Algunos métodos de costos actuales requieren que se efectúe un ajuste para reflejar los efectos que tengan los precios cambiantes sobre todas las partidas monetarias netas, incluyendo pasivos a largo plazo, que dan origen a una pérdida por la posesión de activos monetarios netos o a una utilidad por tener pasivos monetarios netos cuando los precios se están aumentando y viceversa. Otros métodos limitan este ajuste a activos y pasivos monetarios que se incluyen en el capital de trabajo de la empresa. Ambos tipos de ajuste reconocen que no sólo activos no monetarios sino también partidas monetarias son elementos importantes de la capacidad operativa de la empresa. Un aspecto normal de los métodos de costos actuales mencionados anteriormente es que reconocen a la utilidad después de mantener la capacidad operativa de la empresa.

17. De acuerdo con otro punto de vista, resulta innecesario reconocer en el estado de resultados el costo adicional de reposición de activos por la porción en que éstos sean financiados por créditos otorgados. Los métodos basados en este punto de vista revelan a la utilidad después de mantener la porción de la capacidad operativa de la empresa que es financiada por los accionistas. Esto puede lograrse, por ejemplo, reduciendo el total de ajuste por concepto de depreciación, costo de ventas, y si el método así lo requiere, el capital de trabajo monetario, en la proporción del financiamiento por medio de préstamos que representa el financiamiento total de créditos y capital contable.

18. Conforme a algunos métodos de costos actuales se aplica un índice del nivel general de precios al importe de la participación de los accionistas. Esto indica hasta qué punto se ha mantenido el capital contable desde el punto de vista del poder adquisitivo general cuando el aumento en el costo de reposición de los activos es menor que la disminución en el poder adquisitivo de la participación de los accionistas durante el mismo período. Algunas veces sólo se hace referencia de este cálculo únicamente para facilitar la comparación entre activos netos en términos del poder adquisitivo general y activos netos a costos actuales. Bajo otros métodos, que reconocen la utilidad después de mantener el poder adquisitivo general del capital contable de la empresa, la diferencia entre las dos cifras de activos netos es tratada como una utilidad o pérdida que se acumula a los accionistas.

Estado actual

19. Los diferentes métodos, descriptos anteriormente, para reflejar los precios cambiantes, algunas veces se utilizan para proporcionar información financiera, ya sea a nivel

de estados básicos o como información complementaria. Sin embargo, aún no existe un acuerdo común al respecto a nivel internacional. Consecuentemente, la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad estima que se necesita adquirir mayor experiencia antes de considerar el requerir que las empresas elaboren estados financieros básicos observando un sistema uniforme e integral para reflejar los precios cambiantes. Mientras tanto, resultaría útil si las empresas que presentan estados financieros básicos de acuerdo con el método de costos históricos proporcionaran información complementaria para reflejar los efectos de los precios cambiantes.

20. Existen diferentes recomendaciones respecto a las partidas que deben incluirse en dicha información y varían desde unas cuantas partidas del estado de resultados hasta todas las revelaciones del balance general y el estado de resultados. Sería conveniente que se estableciera un requisito internacional en cuanto a las partidas que deben incluirse, como mínimo, en la información.

Revelaciones mínimas

21. Las partidas que deben presentarse son:

a) el importe del ajuste a/o el importe ajustado de la depreciación de propiedad, planta y equipo:

b) el importe del ajuste a/o el importe ajustado de costo de ventas;

c) los ajustes correspondientes a partidas monetarias, el efecto de préstamos, la participación en el capital contable cuando dichos ajustes se hayan considerado al determinar la utilidad por el método contable adoptado, y

d) el efecto en conjunto sobre resultados de los ajustes descritos en a y en (b) y en su caso (c), así como cualquier otra partida que refleje los efectos de los precios cambiantes informados bajo el método contable adoptado.

22. Al adoptarse un método de costos actuales, debe revelarse el costo actual de propiedad, planta y equipo e inventarios.

23. Las empresas deben describir los métodos adoptados para computar la información especificada en los párrafos 21 y 22, incluyendo el tipo de cualquier índice utilizado.

24. La información requerida en los párrafos 21 a 23 debe proporcionarse como información complementaria, a no ser que se presente en los estados financieros básicos.

25. En la mayoría de los países dicha información se incluye como un complemento a los estados financieros básicos y no forma parte integral de los mismos. Esta norma no se aplica a los precios cambiantes y de información que deben ser aplicadas por una empresa al preparar sus estados financieros básicos, salvo que dichos estados financieros estén presentados sobre una base que refleje los efectos de los precios cambiantes.

Otras revelaciones

26. Es recomendable que las empresas incluyan revelaciones adicionales relativas a la importancia de la información en las circunstancias en que se encuentra la empresa. Por lo general resulta de utilidad la revelación de cualquier ajuste a previsiones para impuestos o saldos de cuentas de impuestos.

Vigencia

Esta Norma Internacional de Contabilidad sustituye a la Norma Internacional de Contabilidad 6, Respuestas Contables a los Precios Cambiantes, y se aplica a estados financieros que cubren períodos que se inician el 1º de enero de 1983 o a partir de esta fecha.

NIC Nº 29 - "La información financiera en economías hiperinflacionarias"

Alcance

1. Esta norma debe aplicarse a los estados financieros básicos, incluyendo los estados financieros consolidados de cualquier empresa que informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria.

2. En una economía hiperinflacionaria no es útil informar los resultados de operación y la posición financiera en la moneda local sin ajustarlos. El dinero pierde poder adquisitivo a tal velocidad que la comparación de las cifras de las transacciones y otros eventos que ocurrieron en diferentes fechas, aún dentro del mismo período contable, resulta engañoso.

3. Esta norma no establece una tasa absoluta a la cual puede considerarse que se presente la situación hiperinflacionaria. Es un asunto de juicio el decidir cuándo es necesario la reexpresión de los estados financieros de acuerdo con esta norma. La hiperinflación se identifica por características del ambiente económico de un país que incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

a) la población en general prefiere mantener sus riquezas en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable. Los importes que se mantienen en moneda local se invierte inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;

b) la población en general considera los importes monetarios no en términos de la moneda local sino en una moneda extranjera relativamente estable. Puede ser que los precios se coticen en esa moneda;

c) las ventas y las compras a crédito se efectúan a precios que compensan las pérdidas esperadas en el poder adquisitivo durante el período de crédito, aun cuando éste sea corto;

d) las tasas de interés, salarios y precios están atados con un índice general de precios; y

e) la tasa acumulativa de la inflación sobre tres (3) años se aproxima o supera el 100%

4. Es preferible, que todas las empresas que informan en la moneda de la misma economía hiperinflacionaria, apliquen esta norma desde la misma fecha. Sin embargo esta norma es aplicable a los estados financieros de cualquier empresa desde el inicio del período en que se informa y en el cual se identifica la existencia de hiperinflación en el país en cuya moneda se informa.

Reexpresión de los estados financieros

5. Los precios cambian con el tiempo como resultado de diferentes fuerzas políticas, económicas y sociales, específicas o generales. Las fuerzas específicas, tales como cambios en la oferta y demanda, y los cambios tecnológicos, pueden dar lugar a que los precios individuales se incrementen o disminuyan de manera importante e independientemente los unos de los otros. Además, las fuerzas generales pueden traducirse en cambios en el nivel general de precios y, por lo tanto en el poder adquisitivo general del dinero.

6. En la mayoría de los países, los estados financieros básicos son preparados sobre la base contable del costo histórico, sin tomar en cuenta los cambios en el nivel general de precios o los aumentos en los precios específicos de los activos poseídos, excepto cuando es posible revaluar las inversiones y las propiedades, planta y equipo. Sin embargo algunas empresas, presentan los estados financieros básicos con base en un enfoque de costo actual que refleja los efectos de los cambios en los precios específicos de los activos que se tienen.

7. En una economía hiperinflacionaria, los estados financieros ya sea que se basen en el enfoque del costo histórico o del costo actual, son útiles solamente si se expresan en términos de una unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance.

Como resultado esta norma es aplicable a los estados financieros básicos de empresas que informan en la moneda de una economía hiperinflacionaria. No se permite la presentación por separado de la información requerida por esta norma como complemento a estados financieros que no hayan sido reexpresados. Además, tampoco se recomienda la presentación por separado de los estados financieros antes de ser reexpresados.

8. Los estados financieros de una empresa que informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea que se basen en un enfoque de costos históricos o de costos actuales, deben presentarse en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance general. Las cifras correspondientes al período precedente requeridas por la Normas Internacional de Contabilidad 5, Información que debe Revelarse en los estados Financieros, y cualquier otra información con respecto a períodos anteriores también debe expresarse en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance general.

9. La ganancia o pérdida por posición monetaria neta debe incluirse en la utilidad neta y revelarse por separado.

10. La reexpresión de estados financieros de acuerdo con esta norma requiere de la aplicación de ciertos procedimientos, así como de juicio. La aplicación consistente de estos procedimientos y juicios de período a período es más importante que la exactitud de los importes resultantes que se incluyen en los estados financieros reexpresados.

Costo histórico de los estados financieros

- Balance General

11. Las cifras del balance general que aún no estén expresadas en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance general, se reexpresan aplicando un índice general de precios.

12. Las partidas monetarias no se reexpresan, ya que éstas ya están expresadas en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance general. Las partidas monetarias son el efectivo que se tiene y las partidas a ser recibidas o pagadas en efectivo.

13. Los activos y pasivos atados contractualmente a cambios en los precios, como son los bonos y préstamos atados que se indexan, se ajustan de conformidad con el contrato para determinar su importe pendiente a la fecha del balance. Estas partidas se muestran a este importe ajustado en el balance general reexpresado.

14. Todos los demás activos y pasivos son no monetarios. Algunas partidas no monetarias se presentan a sus valores actuales a la fecha del balance general, tales como el valor neto de realización y el valor de mercado, y por tanto no se reexpresan. Todos los demás activos y pasivos no monetarios se reexpresan.

15. La mayoría de las partidas no monetarias generalmente se presentan al costo o al costo menos depreciación; consecuentemente se expresan a sus valores actuales a la fecha de adquisición. El costo reexpresado o el costo menos la depreciación de cada partida, se determina aplicando a su costo histórico y a la depreciación acumulada, el cambio en el índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta la fecha del balance general. Por tanto las propiedades, planta y equipo, las inversiones, los inventarios de materia primas y mercancías, el crédito mercantil, las patentes, las marcas y los activos similares se reexpresan desde las fechas en que fueron adquiridos. Los inventarios de productos semi-terminados y terminados se reexpresan desde las fechas en las que se incurrieron los costos de compra y los de conversión.

16. Puede ser que no se tengan disponibles registros detallados con las fechas de adquisición de las partidas de propiedades, planta y equipo y que tampoco sea factible estimar esas fechas, en estas raras circunstancias puede ser necesario utilizar en el primer período de aplicación de esta norma un avalúo profesional independiente del valor de las partidas como base para su reexpresión.

17. Puede ser que no se disponga de un índice general de precios para los períodos en que esta norma requiere que se reexpresen las propiedades, planta y equipo. En estas raras circunstancias puede ser necesario utilizar una estimación basada, por ejemplo, en las fluctuaciones cambiarias entre la moneda en que se informa y una moneda extranjera relativamente estable.

18. Algunas partidas no monetarias se presentan a sus valores actuales a fechas diferentes a las de su adquisición o a la del balance, por ejemplo, propiedades, planta y equipo que han sido revaluadas a una fecha anterior. En estos casos, los valores en libros se reexpresan desde la fecha de la revaluación.

19. El importe reexpresado de una partida no monetaria se reduce, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad apropiadas, cuando excede al importe recuperable de su uso futuro (incluyendo la venta y otra disposición). En consecuencia, en esos casos se reducen los importes reexpresados de propiedades, planta y equipo, crédito mercantil, patentes y marcas a su valor de recuperación, los importes reexpresados de los inventarios se reducen a su valor neto de realización y los importes reexpresados de las inversiones a corto plazo se reducen a su valor de mercado.

20. Una compañía en la que se invierte valuada por el método de participación, puede informar en la moneda de una economía hiperinflacionaria. El balance general y el estado de resultados de tal compañía se reexpresan de acuerdo con esta norma para calcular la participación del inversionista en los activos netos y en los resultados de las operaciones. Cuando los estados financieros de la compañía en la que se invierte, se presentan en moneda extranjera, se convierten a los tipos de cambio al cierre.

21. El impacto de la inflación generalmente se reconoce en los costos de financiamiento. No es adecuado reexpresar las erogaciones de capital financiadas por préstamos y a la vez capitalizar la porción de los costos de financiamiento que compensan la inflación durante el mismo período. Esta porción de los costos de financiamiento se reconoce como un gasto en el período en el cual se incurren los costos.

22. Una empresa puede adquirir activos bajo un convenio que le permita diferir el pago sin incurrir en un cargo explícito de intereses. Cuando no es práctico imputar los intereses, esos activos se reexpresan desde la fecha de pago y no desde la fecha de compra.

23. La NIC 21, Efectos de las Variaciones en Tipos de Cambio en Moneda Extranjera, permite a una empresa, después de una devaluación severa y reciente, incluir las diferencias en los tipos de cambio de moneda extranjera sobre préstamos en el valor en libros de los activos. Esta práctica no es adecuada para una empresa que informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria cuando el valor en libros del activo se reexpresa desde su fecha de adquisición.

24. Al inicio del primer período de aplicación de esta norma, los componentes de la participación de los accionistas, a excepción de las utilidades acumuladas y cualquier superávit por revaluación, se reexpresan aplicando el índice general de precios desde las fechas en que los componentes fueron contribuidos o cuando se originaron. Cualquier superávit por revaluación originado en períodos anteriores, se elimina. Las utilidades acumuladas reexpresadas se derivan de todos los importes que se incluyen en el balance general reexpresado.

25. *Al final del primer período y en períodos posteriores, todos los componentes de la participación de los accionistas se reexpresan aplicando el índice general de precios desde el inicio del período o desde la fecha de aportación, si ésta fue posterior. Los movimientos durante el período en la participación de los accionistas, se revelan de acuerdo con la NIC 5, Información que Debe Revelarse en los Estados Financieros.*

- *Estado de resultados*

26. *Esta norma requiere que todas las partidas incluidas en el estado de resultados se expresen en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance. Por tanto, es necesario reexpresar todos los importes aplicando los cambios habidos en el índice general de precios desde las fechas en que se registraron las partidas de ingresos y gastos en los estados financieros.*

- *Ganancia o pérdida por posición monetaria neta*

27. *En un período de inflación, una empresa que tiene un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios pierde poder adquisitivo y una empresa con exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios gana poder adquisitivo en la medida en que los activos y pasivos no estén atados a un nivel de precios. Esta ganancia o pérdida por posición monetaria neta puede considerarse como la diferencia resultante de la reexpresión de los activos no monetarios, la participación de los accionistas y las partidas del estado de resultados y el ajuste de los activos y pasivos atados a un índice. La ganancia o pérdida puede estimarse aplicando la variación en el índice general de precios al promedio ponderado para el período de la diferencia entre los activos y pasivos monetarios.*

28. *La ganancia o pérdida por posición monetaria neta se incluye en la utilidad neta. El ajuste a aquellos activos y pasivos atados mediante un convenio a cambios en los precios, hecho de acuerdo con el párrafo 13, se compensa contra la ganancia o pérdida como ingresos y gastos por intereses y la diferencia sean cambios de moneda extranjeras relacionadas con fondos invertidos o recibidos en préstamo, también se asocian con la posición monetaria neta. Aunque estas partidas se revelan por separado, puede ser útil presentarlas junto con la ganancia o pérdida por posición monetaria neta en el estado de resultados.*

Costo actual de los estados financieros

- *Balance General*

29. *Las partidas valuadas a costos actuales no se reexpresan porque ya están expresadas en términos de la unidad de medida actual a la fecha del balance general. Otras partidas del balance general se reexpresan de acuerdo con los párrafos 11 a 25.*

- *Estado de resultados*

30. *El estado de resultados a costos actuales, antes de su reexpresión, generalmente muestra los valores actuales en el momento en que ocurrieron las transacciones o eventos subyacentes. El costo de ventas y la depreciación se registran a costos vigentes al momento en que se consumen; las ventas y otros gastos se registran a sus valores en efectivo al momento en que ocurren. Por tanto, es necesario reexpresar todas las cifras a la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance general, aplicando el índice general de precios.*

Ganancia o pérdida por posición monetaria neta

31. La ganancia o pérdida por posición monetaria neta se registra de acuerdo a los párrafos 27 y 28. Sin embargo, el estado de resultados a costos actuales puede ya incluir un ajuste que refleje los efectos de los precios cambiantes en las partidas monetarias de acuerdo con el párrafo 16 de la NIC 15, Información que Refleja los Efectos de los Precios Cambiantes. Ese ajuste forma parte de la ganancia o pérdida en la posición monetaria neta.

Impuestos sobre la renta

32. La reexpresión de los estados financieros de acuerdo con esta norma puede dar lugar a diferencias entre la utilidad contable y la gravable. Estas diferencias se registran de acuerdo a la NIC 12, Contabilización de Impuestos Sobre la Renta.

Estado de Flujo de Efectivo

33. Esta norma requiere que todas las partidas del estado de cambios en la situación financiera se expresen en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance general.

Cifras del período anterior

34. Las cifras que se informan correspondientes al período anterior, ya sea que se haya expresado en base al costo histórico o al costo actual, se reexpresan aplicando un índice general de precios de manera que los estados financieros comparativos se presenten en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo al final del período que se informa. La información que se revela con relación a períodos anteriores también se expresa en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo al final del período que se reporta.

Estados consolidados

35. Una compañía tenedora que informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria puede tener subsidiarias que también informan en monedas de economías hiperinflacionarias: es necesario reexpresar los estados financieros de esas subsidiarias mediante la aplicación de un índice general de precios del país en cuya moneda informa cada subsidiaria, antes de que se incluyan en los estados financieros consolidados que emite la compañía tenedora. Cuando alguna de dichas subsidiarias es extranjera, sus estados financieros se traducen a los tipos de cambio vigentes al cierre. Los estados financieros de subsidiarias que no informan en monedas de economías hiperinflacionarias se tratan de acuerdo con la NIC 21, Efectos de las Variaciones de Tipos de Cambio de Moneda Extranjera.

36. Si se consolidan estados financieros con fechas de cierre diferentes, todas las partidas, monetarias o no monetarias, necesitan reexpresarse en la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha de los estados financieros consolidados.

Selección y uso del índice general de precios

37. La reexpresión de los estados financieros de acuerdo con esta norma requiere la utilización de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general. Es preferible que todas las empresas que reportan en la moneda de una misma economía, utilicen el mismo índice.

Economías que dejan de ser hiperinflacionarias

38. Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria y una empresa discontinúa la preparación y presentación de sus estados financieros preparados de acuerdo con esta norma, debe considerar las cantidades expresadas en la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo al final del período anterior informado, como las bases para presentar los valores en libros en sus estados financieros posteriores.

Revelaciones

39. Deben hacerse las siguientes revelaciones:

a) el hecho que los financieros y las cifras correspondientes a períodos anteriores hayan sido reexpresados debido a los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda en que se informa y que, como resultado, se expresen en términos de la unidad de medida monetaria de poder adquisitivo a la fecha del balance general;

b) si los estados financieros se basan en el enfoque de costos históricos o en el de costos actuales;

c) la identidad y el nivel del índice de precios a la fecha del balance general y el movimiento en el índice durante el último período que se informa y el precedente.

40. Las revelaciones requeridas por esta norma son necesarias para aclarar las bases del tratamiento que se le da a los efectos de la inflación en los estados financieros. Esas revelaciones también tienen como propósito el proporcionar otra información necesaria para entender esas bases y las cifras resultantes.

Vigencia

Estados financieros en economías hiperinflacionarias

41. Esta NIC entra en vigor para estados financieros que correspondan a períodos que se inicien el, o después del 1º de enero de 1990, inclusive.

Capítulo 5

EL BALANCE GENERAL DE PRESENTACION

5.1 Concepto. Contenido

Generalmente se conoce al balance general contable como uno de los estados más importantes, del que surge con mayor o menor detalle el conjunto de bienes y derechos que corresponden al ente (los llamados "activos") y también el conjunto de obligaciones que gravan en general, o en forma específica, a esos activos (los llamados "pasivos", o "capital ajeno"). Residualmente aparece el patrimonio neto, o sea la diferencia entre lo que se posee y lo que se adeuda (se lo llama también "capital propio").

Se ha discutido mucho qué diferencias existen entre un balance general y un inventario. Los usos y costumbres relativizan las diferencias, asignándole al documento conocido como balance general, el carácter de resumen de inventario que debe contener una información pormenorizada de lo que se posee y lo que se debe.

LUCA PACIOLI en su ya comentada obra *De computis et Scripturis* relata "*... describirás cuidadosamente todo lo que posees en relación con tus bienes muebles e inmuebles, uno por uno, aun si se tratara de diez mil e indicarás sus características y su naturaleza, así como los depósitos en los bancos y los préstamos, etc.*". Agrega más adelante "*Cada bien se debe expresar de modo ordenado en el inventario, con sus marcas, sus nombres y apellidos, de la manera más detallada posible*".[1]

El contenido de esta transcripción es muy claro y refleja lo que actualmente se conoce como "inventario".

1 Página 29 de la publicación de la Universidad Argentina de la Empresa.

Esta palabra, "inventario" se la utiliza también para señalar los controles periódicos de las existencias de bienes de cambio. Inclusive, en algunos países se denomina *inventarios* a los stocks de bienes de cambio.[2]

5.2 Diferentes formas de exposición

Tal como lo hemos expresado anteriormente y confirmando aquellos conceptos, nos permitiremos transcribir un modelo de balance general publicado en la *Revista Técnica Contable* Nº 637 de enero de 2002, de la Editorial Instituto de Contabilidad de Madrid, que expresa lo siguiente, respecto de la presentación del *BALANCE GENERAL según la modalidad de la Comunidad Europea:*

Redondeo S.A.
Balance de Situación al 31/12/2000
(en miles de euros)

Activo	*Ejercicio 2000*	*Ejercicio 1999*	*Pasivo*	*Ejercicio 2000*	*Ejercicio 1999*
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	—	—	A) Fondos propios	25.000	24.200
			I – Capital suscripto	15.000	15.000
B) Inmovilizado	39.500	43.400	II – Prima de emisión	—	—
I – Gastos de establecimiento	—	—	III – Reserva de revalorización	—	—
II – Inmovilizaciones inmateriales	—	—	IV – Reservas	8.000	7.000
III – Inmovilizaciones materiales	37.500	41.400	V – Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV – Inmovilizaciones financieras	2.000	2.000	VI – Pérdidas y ganancias	2.000	2.200
V – Acciones propias	—	—	VII – Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	—	—
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	—	—
D) Activo circulante	14.300	12.996	C) Provisiones para riesgos y gastos	—	—
I – Acciones por desembolsos exigidos	—	—			
II – Existencias	8.800	7.846	D) Acreedores a largo plazo	18.000	20.000
III – Deudores	4.000	3.150			

2 *Inventoris* en inglés es la palabra. Indica los stocks a una fecha dada.

IV - Inversiones financieras temporales	1.000	1.500	E) Acreedores a corto plazo	10.700	12.196
V - Acciones propias a corto plazo	—	—			
VI - Tesorería	400	500			
VII - Ajustes por periodificación	—	—			
Total General (A + B + C + D)	53.700	56.396	Total General (A + B + C + D + E)	53.700	56.396

Veamos ahora cómo se presentaría ese mismo *BALANCE GENERAL* según la modalidad *ANGLOSAJONA*:

Activo	*Ejercicio 2000*	*Ejercicio 1999*	*Pasivo*	*Ejercicio 2000*	*Ejercicio 1999*
Activo Corriente			*Pasivo Corriente*		
Efectivo en Caja y Bancos	400	500	Acreedores Varios	10.700	12.196
Inversiones temporarias	1.000	1.500			
Créditos por ventas	4.000	3.150	Total Pasivo Corriente	10.700	12.196
Otros Créditos - Accionistas	—	—			
Bienes de cambio	8.800	7.846	*Pasivo No Corriente*		
Total Activo Corriente	14.200	12.996	Acreedores Varios	18.000	20.000
			Total Pasivo No Corriente	18.000	20.000
Activo No Corriente			Total Pasivo	28.700	32.196
Bienes de Uso	37.500	41.400			
Inversiones Permanentes	2.000	2.000	*Patrimonio Neto (*)*		
Total Activo No Corriente	39.500	43.400	Capital suscripto	15.000	15.000
			Reservas	8.000	7.000
			Resultado del ejercicio	2.000	2.200
			Total Patrimonio Neto	25.000	24.200
Total del Activo	53.700	56.396	Total Pasivo + Patrimonio Neto	53.700	56.396

(*) En nuestro país solamente se indicaría el total del patrimonio neto (25.000 y 24.200), y el detalle se encontraría en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

En materia terminológica vale la pena explicar algunas modalidades que presenta el Balance General según el modelo de la Comunidad Europea:

Balance de situación = balance general
Accionistas por desembolsos no exigidos = accionistas (saldos no exigibles)
Acciones (accionistas) por desembolsos exigibles = accionistas (aportes vencidos e impagos)
Gastos de establecimiento = gastos de organización (cargos diferidos)
Inmovilizaciones inmateriales = bienes intangibles (inmateriales)
Inmovilizaciones materiales = bienes de uso



Inmovilizaciones financieras = inversiones permanentes
Acciones propias = acciones propias en cartera
Gastos a distribuir en varios ejercicios = cargos diferidos
Existencias = bienes de cambio
Inversiones financieras temporales = inversiones temporarias
Acciones propias a corto plazo = acciones propias en cartera a venderse dentro de un año (no más)
Tesorería = caja y bancos
Ajustes por periodificación = cargos diferidos
Fondos propios = patrimonio neto
Reserva de revalorización = reserva saldo de revalúo
Ingresos a distribuir en varios ejercicios = ingresos diferidos
Acreedores a largo plazo = pasivo no corriente
Acreedores a corto plazo = pasivo corriente

Además de estas equivalencias de términos hemos aclarado que las acciones propias en cartera en nuestra modalidad no se la expone como un activo sino disminuidas de las acciones en circulación (en el patrimonio neto).

5.3 Corte vertical del balance general

Si tomáramos una línea imaginaria en forma vertical, dividiendo el balance general en dos partes, tendríamos información útil para extraer algunas conclusiones. Veamos un ejemplo con el modelo anglosajón, aun cuando el razonamiento es similar para la modalidad de la Comunidad Europea:

Capital económico	Activo Corriente No Corriente	Pasivo Corriente No Corriente	***Capital ajeno***
		Patrimonio Neto	***Capital Propio***
El *activo* (corriente y no corriente), es el conjunto de bienes que están puestos al servicio de la actividad. Desde ese punto de vista no interesa si fueron aportados por el empresario (patrimonio neto o capital propio) o por terceros (pasivo o capital ajeno)		El *pasivo* (corriente y no corriente), es el conjunto de bienes aportados por terceros. El *patrimonio neto* es el conjunto de bienes aportados por el empresario, por eso se lo denomina capital propio.	

Esta manera de presentar el análisis estructural del Balance General requiere algunas aclaraciones:

a) El considerar al activo como capital de la empresa es un enfoque económico que no tiene respaldo contable ni jurídico pero, sin embargo, a la hora de establecer rendimientos de la inversión tiene fundamento, y, poco importa si el dinero fue aportado por terceros o por el propio empresario.
b) El pasivo = capital ajeno, también es un enfoque económico y financiero y puede afirmarse que es el aporte de los acreedores para el capital económico.
c) El patrimonio neto = capital propio, sigue la misma línea anterior, y el aporte del empresario para la adquisición de los activos sujetos a riesgo y que muestran la capacidad de producción
d) El capital ajeno más el capital propio, configuran la titularidad del capital económico.

El corte vertical del balance general no tiene otra finalidad que vincular a la contabilidad con otras disciplinas, en este caso, con la economía y las finanzas y suministrar información útil para sacar conclusiones respecto de la evolución del ente.

5.4 Corte horizontal del balance general. El capital de trabajo y el capital fijo

En el apartado anterior explicamos qué se entiende y cuál es el objetivo de lo que hemos llamado "corte vertical" del balance general.

Veremos ahora otra forma de análisis de ese importante estado contable y que denominamos "corte horizontal".

Tal como expusimos anteriormente, pensemos en trazar una línea imaginaria que corra de izquierda a derecha del balance general, teniendo como pauta desvinculante de los dos sectores, a los activos y pasivos corrientes versus los activos y los pasivos no corrientes. Veamos el esquema gráfico:

ACTIVO CORRIENTE	**-**	***PASIVO CORRIENTE***
REMANENTE	=	*CAPITAL DE TRABAJO*
ACTIVO NO CORRIENTE	**-**	***PASIVO NO CORRIENTE***
REMANENTE	=	*CAPITAL FIJO*
Total = Activo Corriente + Activo No Corriente		*Total = Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente*
Total Activo – Total pasivo = Patrimonio Neto (Capital Propio)		
Dicho de otra forma: *Capital de Trabajo + capital Fijo = Patrimonio Neto (Capital Propio)*		

Este análisis es sumamente importante, toda vez que tanto el capital de trabajo como el capital fijo, deben tener magnitudes económicas según sea el tipo de actividad a que se dedica el ente.

No es lo mismo una empresa comercial que una industrial.

Una compañía generadora de energía eléctrica tendría un importante capital fijo, y, en cambio el capital de trabajo, proporcionalmente, será de mucha menor significación.

Una empresa que explote el negocio de distribución de esa misma energía eléctrica razonablemente, debería tener un capital de trabajo similar o algo superior a su capital fijo.

Por último un negocio minorista, seguramente, tendrá mayor proporción de capital de trabajo respecto del capital fijo.

Este enfoque del ordenamiento del balance general es muy útil para pronosticar la actividad y puede aportar importantes informaciones para detectar errores cometidos en períodos anteriores. Por ejemplo, la tendencia general de los responsables de los entes es tratar que el capital fijo o inmovilizado sea, proporcionalmente pequeño, la idea es correcta por cuanto la generación de resultados se obtiene básicamente, del capital de trabajo.

Sin embargo, el "achicamiento" no programado del capital fijo puede originar problemas de producción, que repercutirán, en definitiva, desfavorablemente en los beneficios.

Por esa razón esta herramienta de análisis debe ser aprovechada para pronosticar las magnitudes relativas de ambos capitales y, por supuesto, efectuar, a posteriori, los controles correspondientes.

5.5 Importancia del capital a mantener: financiero y no financiero

En esta visión del balance general, como estado contable, en la cual pretendemos destacar algunas características especiales, no podemos dejar de señalar la importancia del "capital a mantener".

Este concepto no está generado por el balance general, sino que es uno de los elementos importantes del "modelo contable". En el balance general tiene efecto dentro del patrimonio neto, condicionando la cuantía de los resultados de cada ejercicio.

Este *capital* opera como una *variable independiente*, de cuya magnitud dependerá la cuantía del *resultado* del ejercicio (*variable dependiente*).

Hemos visto en el capítulo 2 de este trabajo, de qué manera es posible determinar el resultado del período por diferencia patrimonial (pun-

to 2.4), en el ejemplo del uso de la partida simple de registración contable. Allí comparamos el patrimonio inicial y el patrimonio final, y, por diferencia llegamos a saber cuánto se ganó o se perdió en el período.

Profundizaremos este tema con el siguiente ejemplo:

a) Supongamos que el patrimonio neto de una empresa tuviera la siguiente composición al 31/12/00:

- capital social	$	1.000
- resultados asignados (reservas)	$	200
- resultados no asignados (del ejercicio)	$	500
Total del patrimonio neto	$	1.700

b) Supongamos que el patrimonio neto total del mismo ente, al 31/12/01, fuera de $ 2.000. Admitamos que en el período no existieron nuevos aportes, ni retiros (más adelante consideraremos casos con aportes y retiros).

c) Aceptada la situación expuesta en (a) y en (b), el incremento del patrimonio operado es de $ 300 (2.000 – 1.700).

d) ¿Qué significa ese incremento patrimonial? Si en el capital social, las reservas y los resultados no asignados anteriores, se mantuvieron en la misma cifra del ejercicio precedente, los $ 300 serán los resultados no asignados del actual período (o el "resultado" del período). En esta situación el patrimonio neto al 31/12/01, sería el siguiente:

- capital social			$	1.000
- resultados asignados (reservas)			$	200
- resultados no asignados			$	800
. Ejercicio anterior	$	500		
. Ejercicio actual	$	300		
Total del patrimonio neto			$	2.000

El concepto de *capital a mantener es claramente identificable* en este ejemplo, y está *representado por los $ 1.000 de capital social*, tanto al 31/12/00, como al 31/12/01.

Las normas contables de nuestro país y de los demás países han optado por tomar el *capital financiero* para determinar los resultados del período, o sea, se mantiene el valor de los aportes desembolsados por los accionistas, conocido como capital social, o capital suscripto (en el caso de las sociedades anónimas). Si el ente fuera una sociedad no anónima, o una empresa unipersonal, la denominación de la cuenta conta-

ble podrá diferir (capital, o capital aportado, o XX cuenta capital, etc.), pero siempre funcionará de la misma manera y el principio del capital a mantener operará de idéntica forma.

Hemos mencionado recién al *capital financiero* para determinar el resultado, esto quiere decir que el capital a mantener *podría no ser el financiero*. La pregunta siguiente sería, si no fuera el capital aportado (financiero), ¿de qué otra forma podría identificárselo y para qué?

La alternativa propuesta por la doctrina sugiere que un ente ha ganado después que se asignaron recursos para mantener la misma capacidad de operaciones que el período anterior; es decir, si el año precedente la sociedad con el patrimonio neto de $ 1.700 (que incluía el capital social de $ 1.000) tenía capacidad para fabricar y vender 30.000 unidades de un producto (o de una mezcla determinada de productos), al año siguiente ese capital debería recibir la contribución necesaria para mantener esa misma capacidad de 30.000 unidades. Supongamos que al 31/12/01 esa capacidad requiriera un capital (fijo y de trabajo) no de $ 1.000 sino de $ 1.200. ¿Qué alternativas tendrá el empresario?..., o aporta (capital financiero) esa diferencia de $ 200 (1.200 – 1.000), o se lo toma de incremento patrimonial operado ($ 300).

En esta última alternativa el cuadro del patrimonio neto sería el siguiente:

– capital social		$ 1.200
• Anterior	$ 1.000	
• Incremento	$ 200	
– resultados asignados (reservas)		$ 200
– resultados no asignados		$ 600
• Anteriores	$ 500	
• Actual (300-200)	$ 100	
Total del patrimonio neto		$ 2.000

Vemos que el total del patrimonio neto ($ 2.000) no ha variado, pero sufrieron modificaciones sus elementos integrantes. En efecto el capital tuvo un aumento de $ 200 (para mantener la capacidad operativa) y los resultados no asignados del presente ejercicio una disminución correlativa de $ 200.

De esa forma se habrá logrado retener (asignar) resultados, dado que una distribución ulterior de esa ganancia (dividendos) afectaría la capacidad operativa del ente.

Con lo expuesto queda claramente demostrado por qué razón el capital a mantener lo calificamos como una variable independiente y al resultado del período como variable dependiente.

Tratemos de identificar el nombre correcto de ese "capital a mantener" no financiero. Usualmente se lo conoce como *capital económico*, o *capital físico*, o *capital operativo*. Todas estas denominaciones muestran una parte de la realidad, pero preferimos, genéricamente, denominarlo *"capital no financiero"* por *oposición al aportado específicamente* (financiero).

Los efectos contables del ajuste del capital serían los siguientes:

Registración contable (hipotética) de la asignación de resultados para mantener la capacidad del capital:

Resultado de tenencia (pérdida)	200	
a Complemento del capital		200

Ese asiento disminuirá los resultados no asignados del período e incrementará, correlativamente, el capital.

Hemos dicho registración hipotética en razón que –según las normas contables vigentes en todos los países– el capital que debe mantenerse es el aportado.

El mismo efecto económico financiero se lograría si de los resultados se resolviera capitalizar $ 200. El asiento sería:

Resultado no asignados	200	
a Capital suscripto		200

La diferencia entre uno y otro enfoque está dado porque en el primer caso el asiento es necesario para determinar los resultados no asignados y, en el segundo (capitalización de resultados) se requiere un hecho expreso y voluntario del ente.

Si en el caso anteriormente señalado (a y b) se hubieran operado cambios en los aportes netos iniciales, o sea que se realizaron nuevos aportes de los socios o éstos retiraron ganancias (dividendos) para determinar la variación patrimonial de un período a otro, se realizaron los siguientes ajustes:

Caso nuevo aporte

Patrimonio neto al 31/12/00		*Aporte de capital entre 31/12/00 y 31/12/01*		*Determinación del resultado por diferencia patrimonial*	
Capital social	$ 1.000	Capital social	$ 1.000	Patrimonio neto 31/12/01	$ 2.500
		Nuevo aporte	$ 500	Patrimonio neto 31/12/00	$ 1.700
Resultados asignados:		Resultados asignados:			
- Reservas	$ 200	- Reservas	$ 200	Diferencia	$ 800
Resultados no asignados:		Resultados no asignados:			
- Ejercicio	$ 500	- Anteriores $ 500		Nuevo aporte	$ (500)
		- Ejercicio $ 300	$ 800		
Total del patrimonio neto	$ 1.700	Total del patrimonio neto	$ 2.500	Resultado	$ 300

Caso retiro de ganancia (dividendos)

Patrimonio neto al 31/12/00		*Aporte de capital entre 31/12/00 y 31/12/01*		*Determinación del resultado por diferencia patrimonial*	
Capital social	$ 1.000	Capital social	$ 1.000	Patrimonio neto 31/12/01	$ 1.600
Resultados asignados:		Resultados asignados:		Patrimonio neto 31/12/00	$ 1.700
- Reservas	$ 200	- Reservas	$ 200		
Resultados no asignados:		Resultados no asignados:		Diferencia	$ (100)
- Ejercicio	$ 500	- Anteriores $ 500			
		- Dividendos $ (400)		Retiro (dividendo)	$ 400
		Saldo $ 100			
		- Ejercicio $ 300	$ 400		
Total del patrimonio neto	$ 1.700	Total del patrimonio neto	$ 1.600	Resultado	$ 300

Si como dijimos el capital no financiero (físico, económico, operativo) no está admitido por ninguna de las normas contables vigentes en el mundo, ¿cuál será la razón por la cual hemos intentado tratar el tema con profundidad?

El hecho que las normas contables adopten un determinado criterio no impide que el análisis teórico deba realizarse y, por otra parte, como ya analizaremos la llamada corriente de opinión "renovadora prudente" requeriría para ser coherente en su filosofía, que el capital a mantener sea el "no financiero".

Abundando más en el tema, desde el punto de vista del análisis que el empresario debe realizar periódicamente, el resultado de un período determinado sólo es auténticamente cierto cuando se mantiene la capacidad operativa del capital.

Desde el punto de vista práctico es indudable que no es fácil establecer la magnitud adecuada del capital no financiero. Se deben realizar estudios que permitan señalar, separadamente, el capital de trabajo y el capital fijo necesarios para respaldar la actividad que se desea desarrollar.

Por último también deseamos señalar que si el empresario realizó aportes, éstos podrán reducir en esa medida, el incremento que se debe tomar de los resultados no asignados del ejercicio. Si se hubieran pagado dividendos, por el contrario, sería necesario afectar un mayor importe.

Vale la pena aclarar que si hipotéticamente, la magnitud del capital a mantener fuera menor que el del período anterior, se habría producido la situación inversa, es decir se incrementarían los resultados positivos o se disminuirían los resultados no asignados.

Supongamos los siguientes datos:

- el capital necesario al inicio del período (31/12/00) es de 5.000, la empresa en ese momento tiene dentro de su patrimonio neto además, reservas por 1.000 y resultados no asignados por 3.000.
- el capital necesario para mantener el mismo volumen de actividad al cierre (31/12/01) es de 4.500.
- el patrimonio neto al cierre (31/12/01), es de $ 10.500

Patrimonio neto al 31/12/00		*Patrimonio neto al 31/12/01*			*Determinación del resultado por diferencia patrimonial*	
Capital social	$ 5.000	Capital social		$ 4.500	Patrimonio neto 31/12/01	$10.500
Resultados asignados:		Resultados asignados:			Patrimonio neto 31/12/00	$ 9.000
- Reservas	$ 1.000	- Reservas		$ 1.000		
Resultados no asignados:		Resultados no asignados:			Diferencia	$ 1.500
- Ejercicio	$ 3.000	- Anteriores	$ 3.000			
		- Ejercicio	$ 2.000	$ 5.000	Disminución capital no Financiero	$ 500
Total del patrimonio neto	$ 9.000	Total del patrimonio neto		$10.500	Resultado	$ 2.000

5.6 Exposición del Estado de Situación Patrimonial (Balance General) según normas contables vigentes en nuestro país

La exposición de este estado para sociedades comerciales, industriales y de servicios, según las normas que rigen la exposición de estados contables para esas entidades (Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9), es la siguiente:

MODELO SA

Estado de situación Patrimonial (o Balance General) al .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior		Actual	Anterior
Activo			**Pasivo**		
Activo corriente			**Pasivo corriente**		
Caja y bancos (Nota...)			Deudas:		
Inversiones temporarias (anexo...			Comerciales (Nota...)		
y nota ...)			Préstamos (Nota...)		
Créditos por ventas (Nota...)			Remuneraciones y cargas		
			sociales (Nota...)		
Otros créditos (Nota...)			Cargas fiscales (Nota...)		
Bienes de cambio (Nota...)			Anticipos de clientes (Nota...)		
Otros activos (Nota...)			Dividendos a pagar (Nota...)		
	———	———		———	———
			Otras (Nota...)		
Total del activo corriente	———	———	Total deudas		
				———	———
			Previsiones (Notas)		
Activo no corriente				———	———
Créditos por ventas (Nota...)			Total pasivo corriente		
Bienes de cambio (Nota...)			**Pasivo no corriente**		
Bienes de uso (anexo... y nota...)			Deudas:		
Participaciones permanentes			(véase ejemplificación en		
en sociedades (anexo... y nota...)			pasivos corrientes)	———	———
Otras inversiones (anexo...			Total deudas		
y nota...)			Previsiones (nota...)	———	———
Activos intangibles (anexo...					
y nota...)			Total del pasivo no corriente	———	———
Otros activos (nota...)	———	———		———	———
Subtotal del activo no corriente			**Participación de terceros en**		
			sociedades controladas		
Llave de negocio (nota...)	———	———			
			Patrimonio neto (según estado		
			correspondiente)	———	———
Total del activo no corriente	———	———			
Total del activo			Total del pasivo, participación		
			de terceros y patrimonio neto		
	======	======		======	======

Capítulo 6

EL ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACION. PRESENTACION FORMAL

6.1 Concepto. Contenido. Necesidad de su presentación

El estado contable denominado estado de resultados, conocido también como "Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas", tiene como finalidad principal analizar las causas y cuantificaciones de las diferentes ganancias y pérdidas producidas en un período de tiempo. Es un complemento indispensable del balance general que, como ya sabemos, permite determinar el resultado global por diferencia patrimonial, pero sin detalle de ningún tipo.

6.2 Formas de presentación: Modalidad anglosajona y otras

El estado de resultados, en general, puede presentarse en dos formas distintas. La más difundida es la llamada modalidad anglosajona. Esta forma de exposición suele llamarse también, "forma de relación" toda vez que, paso a paso, relaciona diferentes partidas y tipos de operaciones que realiza la empresa, buscando homogeneizarlas de tal forma, que quien analice el cuadro queda debidamente informado. En realidad se trata de un previo ordenamiento de los ingresos y egresos.

Frente a esta forma de relación (modalidad anglosajona) sumamente conocida, aparece otra, que en la práctica, es muy anterior. Es la llamada forma de cuenta, precisamente porque es similar a una cuenta de mayor, con el *debe* (pérdidas) y el *haber* (ganancias). Los resultados se muestran en el debe y en el haber.

Como en el caso del balance general transcribiremos, como ejemplo un modelo, presentado en la *Revista Técnica Contable* Nº 637, de enero de 2002, publicada por el Instituto de Contabilidad de Madrid (España).

Debe	**Ejercicio *2000***	**Ejercicio *1999***	**Haber**	**Ejercicio *2000***	**Ejercicio *1999***
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Consumo de explotación	25.200	27.000	1. Ingresos de explotación	46.090	48.750
2. Gastos de personal	6.900	7.310			
3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.900	3.900			
4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	500	600			
5. Otros gastos de explotación	5.000	5.100			
I - Beneficio de explotación (B1 - A1 - A2 - A3 - A4 - A5)	4.590	4.840	I - Pérdida de explotación (A1 + A2 + A3 + A4 + A5 - B1)	—	—
6. Gastos financieros y gastos asimilados			2. Ingresos financieros		
a) Por deudas con empresas del grupo	—	—	a) En empresas del grupo	—	—
b) Por deudas con empresas asociadas	—	—	b) En empresas asociadas	—	—
c) Por otras deudas	2.000	2.200	c) Otros	160	160
d) Pérdidas de inversiones financiera	—	—	d) Beneficios en inversiones financieras	—	—
7. Variación de las provisiones de inversiones financieras	—	—			
8. Diferencias negativas de cambio	—	—	3. Diferencias positivas de cambio	—	—
II - Resultados financieros positivos (B2 + B3 - A6 - A7 - A8)	—	—	II - Resultados financieros negativos (A6 + A7 + A8 - B2 - B3)	1.840	2.040
III - Beneficios de las actividades ordinarias (AI + AII - BI - BII)	2.750	2.800	III - Pérdidas de las actividades ordinarias (BI + BII - AI - AII)	—	—
9. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	—	—	4. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	—	—
10. Pérdidas procedentes de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	—	—	5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	—	—
11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	—	—	6. Subvenciones de capital transferencial al resultado del ejercicio	—	—
12. Gastos extraordinarios	—	—	7. Ingresos extraordinarios	—	—
13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	—	—	8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	—
IV - Resultados extraordinarios positivos (B4 + B5 + B6 + B7 + B8 - A9 - A10 - A11 - A12 - A13)	—	—	IV - Resultados extraordinarios negativos (A9 + A10 + A11 + A12 + A13 - B4 - B5 - B6 - B7 - B8)	—	—
V - Beneficios antes de impuestos (AIII + AIV - BIII - BIV)	2.750	2.800	V - Pérdidas antes de impuestos (BIII + BIV - AIII - AIV)	—	—
14. Impuestos sobre Sociedades	750	600			
15. Otros impuestos	—	—			
VI - Resultado del ejercicio (beneficio) (AIV - A14 - A15)	2.000	2.200	VI - Resultado del ejercicio (pérdida) (BV + A14 + A15)	—	—

6.3 Clasificación de los resultados según la regularidad: ordinarios y extraordinarios

Clasificar los *resultados* de un ente teniendo en cuenta la regularidad de los ingresos y gastos significa que aquellos que se generan habitualmente son identificados como *ordinarios* (repetitivos), concepto aplicable tanto a los resultados positivos (ingresos) como a los resultados negativos (pérdidas).

Puede afirmarse que, en general, tanto los resultados positivos como los negativos están generados por las operaciones habituales: comprar, vender, pagar gastos, soportar las amortizaciones de los bienes de uso, los deudores incobrables, los impuestos que recaen sobre las operaciones, etc. Son todos resultados ordinarios, por cuando se repiten constantemente y, naturalmente generan variaciones patrimoniales cualitativas y cuantitativas.

Lo más normal es que estos resultados sean los principales que se generen en el ente, toda vez que en caso contrario, podría tratarse de hechos circunstanciales y con dificultades para predecir su reiteración.

Los resultados que ocurren ocasionalmente, se los conoce como *extraordinarios*. Pueden ser positivos o negativos.

Si el ente vende una maquinaria o un inmueble (bienes de uso), el resultado emergente de la diferencia entre el precio de venta y el valor residual del bien será, según el signo de la resta, ganancia o pérdida extraordinaria, toda vez que no es habitual que la empresa venda sus bienes de uso y sólo lo hará para la renovación periódica.

Igual tipo de resultado (extraordinario) será el generado por un incendio, o por un robo. Si se recuperara la pérdida por un seguro, sólo se tomará en cuenta lo no cubierto. Sin embargo, vinculado con estos hechos, la amortización de los bienes de uso y el pago de la prima de seguros de incendio o de robo, serán gastos ordinarios.

6.4 Clasificación de los resultados según la actividad: operación principal e inversiones

De acuerdo con los estatutos sociales, un ente tiene previsto realizar operaciones vinculadas con el objeto principal. Si una empresa es industrial, comercial o de servicios, su actividad estará relacionada con la producción, compra y venta de los bienes que incorpora a su patrimonio. Los *resultados* que se producen por estas gestiones se denominan *operativos* y son también ordinarios, según lo analizado en 6.3.

Sin perjuicio de cumplir actividades principales, los entes pueden invertir sumas de dinero en operaciones de carácter secundario que, en la mayoría de los casos, complementan a aquéllas.

Lo más común es realizar inversiones permanentes en acciones, aun cuando también podría serlo en inmuebles para rentas, préstamos a largo plazo, etcétera. Todo depende de lo que prevean los estatutos sociales.

En el caso de la inversión en acciones, sea que otorguen el control del ente o influencia significativa en las decisiones, la operación se la conoce, generalmente, como "combinación de negocios" y la retribución primaria que obtendrá el inversor serán los resultados en que participará. También pueden existir ventajas comerciales tales como precios preferentes, facilidades de pago, etcétera.

Estos resultados serán *no operativos* y ordinarios (por la asiduidad). Si en algún momento se vendieran las acciones, el resultado será no operativo y *extraordinario* (por la falta de asiduidad).

En el caso de la renta y gastos de inversiones en inmuebles serán resultados no operativos y ordinarios. Igual tratamiento se otorgará a la renta de los préstamos que se hubieran otorgado como inversión a largo plazo.

6.5 Clasificación de los resultados según el momento de su imputación como tales: gastos y costos

Todos los activos de un ente están destinados a extinguirse: el efectivo cuando se hacen los pagos, los créditos cuando se cobran, los bienes de cambio cuando se venden, los bienes de uso cuando se amortizan o se venden, las inversiones permanentes cuando se realizan, los intangibles cuando se amortizan, los gastos adelantados cuando se utilizan.

Algunos de esos activos se transformarán en resultados negativos: tal el caso de los Bienes de Cambio que se transforman en costos de ventas, las amortizaciones de los bienes de uso o de los intangibles, los gastos adelantados cuando se amortizan o utilizan.

Este tipo de resultados negativos se incorporará al respectivo sector del estado de ganancias y pérdidas y en su gran mayoría se trata de resultados *ordinarios* y *operativos* (salvo el caso de la venta de bienes de uso o de la realización de inversiones permanentes).

El tiempo de permanencia de estos bienes en el activo dependerá de la rotación de éstos y, naturalmente cuanto más rápida es la rotación, tanto mejor.

6.6 Clasificación de los resultados según el modelo contable

Esta clasificación que veremos ahora es muy importante por cuanto la información que se obtiene facilita el análisis de los resultados.

En reiteradas oportunidades hemos mencionado que, dentro de la llamada teoría contable doctrinaria, encontramos a las "corrientes de opinión". Las más significativas son:

a) la Corriente Ortodoxa Pura
b) la Corriente Ortodoxa Evolucionada
c) la Corriente Renovadora Prudente

Estas tres corrientes miden los resultados brutos derivados de las operaciones de venta, y según la que se aplique, tendremos las siguientes variedades de resultados:

- En la Corriente Ortodoxa Pura, aparece un único resultado (se "gana" cuando se vende el bien, por comparación entre ei precio de venta y el de compra), que identificaremos como *resultado de intercambio.*
- En la Corriente Ortodoxa Evolucionada, se reconocerán dos tipos de resultados: el de *intercambio* (como en la anterior, se "gana" cuando se vende, pero las monedas en que está expresado el precio de venta y el costo de los bienes vendidos, se "homogeneiza", se trae a un mismo momento) y el *inflacionario* (por aplicación de esa homogeneización, mide el efecto de la inflación sobre los rubros expuestos a ella).
- En la Corriente Renovadora Prudente, identificamos tres diferentes resultados: el de *intercambio* (se "gana" cuando se vende, pero ahora se compara el precio de venta, con el valor de reposición del bien vendido a ese momento de la venta), el *inflacionario* (medido igual que en la anterior) y el de *tenencia* (por aplicar valores de reposición a los bienes).

Veremos en un ejemplo la obtención de estos resultados:

- *Supongamos la compra de un producto (bien de cambio) por $ 1.000.*
- *Dos meses después de la compra se vende todo el producto en $ 1.400.*
- *La inflación del período de dos meses, fue del 10%.*
- *El precio de reposición de las unidades al momento de la venta fue de $ 1.280.*

Corriente Ortodoxa Pura (A)		Corriente Ortodoxa Evolucionada (B)		Corriente Renovadora Prudente (C)	
Precio de venta	$ 1.400	Precio de venta	$ 1.400	Precio de venta	$ 1.400
Precio de costo histórico	$ 1.000	Precio de costo 1.000 Ajuste x inflación 100 (10% de 1.000)	$ 1.100	Precio de reposición	$ 1.280
Resultado de intercambio	$ 400	Resultado de intercambio	$ 300	Resultado de intercambio	$ 120
		Resultado inflacionario (1.100 – 1.000)	$ 100	Resultado inflacionario (1.100 – 1.000)	$ 100
				Resultado de tenencia (1.280 – 1.100)	$ 180
Resultado total	$ 400	Resultado total	$ 400	Resultado total	$ 400

Puede verse claramente, en este sencillo ejemplo, cómo la información sobre los resultados mejora en cada uno de los cuadros. El *(B)* es mejor que el *(A)*, y el *(C)* es mejor que los dos anteriores.

Esta demostración que está referida a las corrientes de opinión (teoría contable doctrinaria) puede ser utilizada también en el caso de la teoría contable normativa, siempre que el modelo contable que configura esa teoría contable normativa hubiera optado por la aplicación de los valores corrientes y el ajuste por inflación (similar al cuadro *(C)* precedente).

Para terminar este análisis de los resultados derivados de las ventas deseamos aclarar que el *resultado inflacionario* y el resultado de *tenencia* son *resultados financieros*, y deben ser agrupados como tales. Para que un resultado sea calificado de financiero debe estar configurado por tres variables: *capital*, *plazo* y *tasa*.

En estos casos el capital está representado por el importe del bien que origina el cálculo (ejemplo: precio de costo).

El plazo está configurado por el número de días de la inmovilización (momentos de la compra y de la venta).

La tasa se mide de esta forma: en el ajuste por inflación es el índice que la mide, y, en el resultado de tenencia es la variación del índice específico del bien (costo histórico versus el costo de reposición).

Esos tres elementos identifican como financieros a estos dos resultados.

6.7 Exposición del Estado de Resultados según normas contables vigentes en nuestro país

La exposición de este estado para sociedades comerciales, industriales y de servicios, según las normas de exposición vigentes en nuestro país, para estas entidades (Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9), es la siguiente:

MODELO SA

Estado de Resultados

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
Resultado de las operaciones que continúan[1]		
Ventas netas de bienes y servicios (anexo...)		
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	———	———
Resultados por valuación de bienes de cambio al valor neto de realización (anexo...)[2]		
Gastos de comercialización (anexo...)		
Gastos de administración (anexo...)		
Otros gastos (anexo...)		
Resultados de inversiones en entes relacionados (nota...)		
Depreciación de la llave de negocio[3] (*)		
Resultados financieros y por tenencia:[4]		
• Generados por activos (nota...)		
• Generados por pasivos (nota...)		
Otros ingresos y egresos (nota...)	———	———
Ganancia (Pérdida) antes del impuesto a las ganancias		
Impuesto a las ganancias (nota...)	———	———
Ganancia (Pérdida) ordinaria de las operaciones que continúan		
Resultados por las operaciones en discontinuación[1]		
Resultados de las operaciones (nota...)[5]		
Resultados por la disposición de activos y liquidación de deudas (nota...)[5]	———	———
Ganancia (pérdida por las operaciones en discontinuación)		

	Actual	Anterior
Participación de terceros en sociedades controladas (nota...)[3]	———	———
Ganancia (Pérdida de las operaciones ordinarias)	———	———
Resultados de las operaciones extraordinarias (nota...)[6]	———	———
Ganancia (Pérdida) del ejercicio	———	———
Resultado por acción ordinaria		
Básico:		
Ordinaria		
Total		
Diluido:		
Ordinario		
Total		

1 No se requiere la inclusión de este título cuando no existen operaciones en discontinuación.

2 En esta línea se incluyen resultados enunciados en la sección B.4. del Capítulo IV (Estado de resultados) de la Resolución Técnica Nº 9.

3 Conceptos que corresponden al Estado de Resultados Consolidado. De existir resultados extraordinarios en las sociedades controladas deberá exponerse separadamente la porción ordinaria y la extraordinaria correspondiente a la participación de terceros.

4 Pueden exponerse en una sola linea. En el caso que se decida presentar la información con un mayor grado de detalle, se podrá optar por incluirla en una línea con referencia a la información complementaria, o exponerla detalladamente en el cuerpo del estado.

5 Debe discriminarse el impuesto a las ganancias relacionado con estos conceptos.

6 Pueden exponerse en una línea, neto del impuesto a las ganancias, con referencia a la información complementaria o exponerse detalladamente en el cuerpo del estado, discriminando el impuesto a las ganancias correspondiente.

(*) Este 3 en el modelo indica que solamente en el Estado de Resultados Consolidado se expone este concepto por separado. Véase Capítulo IV. B.8 y B.9 del nuevo texto de la RT Nº 9.

Capítulo 7

EL ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO DE PUBLICACION. PRESENTACION FORMAL

7.1 Concepto

El estado contable de evolución del patrimonio neto es un nexo que vincula al ejercicio anterior con el siguiente, y refleja el destino que se determinó para los resultados no asignados del año anterior, así como los aportes de capital que pudieran haberse producido en el período.

También podrían aparecer operaciones especiales como compras o ventas de acciones propias, o revalorizaciones de ciertos bienes con un tratamiento especial (reservas de revalúos técnicos).

7.2 ¿Estado contable autónomo o incluido en el balance general?

El contenido del estado de evolución del patrimonio neto podría estar incluido en el balance general y todas sus especificaciones se incorporarían analíticamente al capítulo del patrimonio neto. Hasta hace treinta o más años así se los mostraba. Sin embargo, para simplificar la información, de por sí muy frondosa del balance general, se pensó que se confeccionaría separadamente y fuera leído cuando y como resultara oportuno.

Por otra parte con este enfoque, también el estado de resultados podría quedar incluido en el balance general pero, resultaría muy poco práctico.

Atendiendo a estas y otras razones se arraigó la costumbre de publicar en forma autónoma a este estado de evolución del patrimonio neto.

7.3 Contenido

Este estado se compone de columnas y de filas.

En las *columnas* se identifican a los diferentes integrantes de este estado. Podemos señalar las siguientes columnas:

1– Total: registra cada una de las anotaciones en las otras columnas. Tiene función de control.

2– Capital social: clasificado en aportes financieros y ajustes por inflación.

3– Prima de emisión de acciones: es la diferencia entre el precio integrado por las acciones y su valor nominal (inferior).

4– Resultados asignados: reserva legal y otras reservas (una columna por cada una de ellas).

5– Resultados no asignados: pueden ser positivos (ganancias) o negativos (pérdidas). Se incrementan (o disminuyen) con los correspondientes al último ejercicio.

6– Revalúo técnico de bienes de uso: es el incremento de valor de las propiedades, plantas y equipos, como consecuencia de una estimación de valor practicada por especialistas.

7– Todo otro rubro que integre el patrimonio neto y que, sobre todo en Argentina, aparecen como consecuencia de nuevas normas contables.

En las *filas* se registran los cambios operados en cada una de las columnas. Comienzan con los saldos del ejercicio anterior (de cada columna) y se anotan los aumentos y disminuciones generados en el presente ejercicio.

El estado debe cuadrarse en forma horizontal y vertical por constituir una matriz de doble entrada.

7.4 Otros temas de este estado contable. Resultados de ejercicios anteriores

En este estado contable aparecen informaciones derivadas de lo que hemos mencionado como *financiación propia*, clasificada en *externa* (la porción del capital social y complementos) e *interna* (los resultados y sus derivados).

Por otra parte existe un tema polémico como es el de los *ajustes de resultados de ejercicios anteriores*. Los ajustes que se determinan en ejercicios futuros y corresponden a períodos anteriores deben registrarse en cuanto se establece fehacientemente el error cometido. Puede tratarse de una pérdida o de una ganancia y sin duda debe afectar los resultados.

La polémica reside en determinar si se registran en resultados acumulados hasta el año anterior (resultados no asignados), como un ajuste a ellos, o si se contabilizan afectando los resultados del ejercicio en que se descubre el error. La diferencia entre uno y otro sistema es importante toda vez que en la segunda alternativa (este ejercicio, el que se descubre el error) se mezclarían ganancias o pérdidas de diferentes períodos. Si se ajustan los resultados iniciales no se produciría esa mezcla, pero se omitiría mostrar –alguna vez– (antes o ahora), ese resultado como tal.

Las normas más generalizadas prefieren la primera alternativa, o sea ajustar los resultados iniciales acumulados, pero esa alternativa quita información útil.

Nosotros nos inclinamos por la segunda posibilidad, identificando el origen en el estado de resultados.

Ilustraremos cómo se comportan las dos posibilidades:

1) Ajuste de ejercicios anteriores: la partida se la incluye dentro del Estado de Evolución del Patrimonio Neto como una corrección de los saldos existentes al inicio del período (ésta es la alternativa adoptada por nuestras normas de exposición vigentes):

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Conceptos	*Totales*	*Capital Suscripto*	*Ajuste del capital*	*Reserva Legal*	*Reserva facultativa*	*Resultados No Asignados*
Saldos iniciales	*500.000*	50.000	250.000	12.000	38.000	150.000
Corrección error ejercicio anterior (omisión amortiz.)	-10.000	-	-	-	-	-10.000
Saldos iniciales corregidos	490.000	50.000	250.000	12.000	38.000	140.000
(después se registran los movimientos del año)						
Saldos al cierre del período						

2) Registración en el período de identificación. En esta alternativa no se incluye específicamente la partida como un ajuste inicial, y se mostrará en el estado de resultados, con lo cual, se ajustarán los resultados del período. Veamos el caso:

Estado de Resultados

Ventas
Costo de ventas
Resultado bruto
Gastos comercialización
Gastos administración
Otros ingresos y egresos
Resultados financieros
Subtotal
Impuesto a las ganancias
Resultado neto después de impuesto
Ajuste de ejercicios anteriores
(neto del efecto impositivo)
Resultado final

7.5 Exposición según normas contables vigentes en nuestro país

La exposición del Estado de Evolución del Patrimonio neto según las normas de exposición vigentes en nuestro país, para sociedades comerciales, industriales y de servicios, es la que se indica en el siguiente cuadro.

Como veremos, nuestras normas de exposición, exponen los "ajustes de resultados de ejercicios anteriores", en este estado, corrigiendo los saldos al inicio del período.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
Por el ejercicio anual el .../.../..., comparativo con el ejercicio anterior

Ejercicio finalizado el .../.../... .../...

Rubros	Aportes de los propietarios				Total	Resultados acumulados						Totales	
						Ganancias reservadas							
	Capital suscripto	Ajuste del capital	Aportes irrevocables	Prima de emisión		Reserva legal	Otras reservas	Total	Resultados diferidos	Resultados no asignados	Total	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
Saldos al inicio del ejercicio													
Modificación del saldo (nota...)													
Saldos al inicio del ejercicio modificados	———	———	———	———	———	———	———	———	———	———	———	———	———
Suscripción de ... acciones ordinarias (1)													
Capitalización de aporte irrevocables (1)													
Distribución de resultados no asignados (1)													
Reserva legal													
Otras reservas													
Dividendos en efectivo (o en especie)													
Dividendos en acciones													
Desafectación de reservas (1)													
Aportes irrevocables (1)													
Absorción de pérdidas acumuladas (1)													
Incremento/Desafectación de resultados diferidos (2)													
Ganancia (Pérdida) del ejercicio													
Saldos al cierre del ejercicio	———	———	———	———	———	———	———	———	———	———	———	———	———

(1) Aprobado por ... del .../.../————

(2) Los resultados diferidos se presentarán separadamente de acuerdo con su diferente naturaleza.

Capítulo 8

LOS ESTADOS DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA - EL ESTADÓ DE FLUJO DE EFECTIVO

8.1 Concepto

Analizaremos en este capítulo uno de los más recientes estados contables de publicación obligatoria (en nuestro país), cuyo nombre ha sufrido algunos cambios, lo mismo que su estructura de presentación.

Es uno de los documentos más útiles para el análisis de la situación financiera de un ente y su difusión tuvo comienzos en la década de los años 1970 en los Estados Unidos de Norteamérica.

En el transcurso de las décadas sufrió algunos cambios y, actualmente su estructura es similar según los requerimientos normativos, en casi todos los países.

Analiza básicamente los cambios ocurridos en el período dentro del antiguo concepto "fondos", hoy reemplazado por el de "efectivo". Integran este concepto el efectivo en caja y depositado en bancos (bajo la forma de cuentas corrientes), y algunas inversiones transitorias (dependiendo de la intención de la empresa de utilizarlas en el corto plazo).

8.2 Contenido

Este estado contable tiene un ordenamiento metodológico satisfactorio.

Consta de dos grandes partes:

- *La primera mide la magnitud de las variaciones*, del flujo de fondos de un período de tiempo.

– *La segunda analiza las causas de esas variaciones.*

Mediante ejemplos se aclarará más fácilmente lo que estamos exponiendo.

Debemos aclarar que los documentos contables que se utilizan para confeccionar este estado (también contable) son:

a) Balance General del período anterior (1)
b) Balance General del presente período (2)
c) Estado de resultados del presente período (3)
d) Estado de evolución del patrimonio neto del presente período (4)

Así la exposición se hace:

Primera parte: magnitud de las variaciones:

Saldo de efectivo en caja y bancos (y equivalentes) al inicio (1)	$	100.000
Aumento / disminución de efectivo (2) – (1)	$	50.000
Saldo de efectivo en caja y bancos (y equivalentes) al cierre (2)	$	150.000

Segunda parte: causas de las variaciones operadas en el período:

Las causas de las variaciones identificadas son tres:

a) Derivadas de operaciones
b) Derivadas de inversiones
c) Derivadas de financiación

8.3 Causas derivadas de operaciones: métodos "directo" e "indirecto"

Son, habitualmente, las causas de más significación, toda vez que resultan de actividades principales del ente: vender, comprar, fabricar, pagar alquileres, sueldos, etcétera.

La información se la obtiene, básicamente, del Estado de resultados del presente período (3) y adicionalmente, se utilizan datos de los balances inicial (1) y final (2).

Esta sección (operaciones) puede cubrirse de dos formas distintas, cada una de las cuales constituyen sendos *métodos*, denominados *directo* e *indirecto*. Estos dos procedimientos, si bien se confeccionan manejando las cifras en forma distinta, arrojan idénticas cifras finales; veremos cada uno de ellos.

El *método directo* requiere trabajar con el estado de resultados (3) y los pasos a seguir son los siguientes:

1 - *Determinar los fondos originados por las ventas.* Teniendo en cuenta que las ventas que aparecen en el estado de resultados son las "devengadas" (facturadas en el período sin importar si se cobraron o no), se deben convertir a *"ventas cobradas"*. Para ello se practica el siguiente cálculo:

.	Ventas devengadas (se toma de cifra del estado de resultados)	$ 500.000
+/-	Ventas no cobradas o cobradas en exceso (por cobro de ventas de años anteriores). Suponemos en el ejemplo, ventas no cobradas	$(10.000) (*)
=	Ventas cobradas	$ 490.000

(*) Este importe de $ 10.000 surge de comparar las cuentas por cobrar iniciales y finales:

-	Cuentas por cobrar, saldo ejercicio anterior	$ 70.000
-	Cuentas por cobrar, saldo presente ejercicio	$ 80.000
-	Diferencia	$ (10.000)

Esta cifra significa que en el último ejercicio no se percibió (cobró) $ 10.000 de las ventas totales de $ 500.000, que surge por el aumento de esas cuentas respecto del período anterior.

Si, por el contrario, las cuentas por cobrar hubieran disminuido con relación al ejercicio anterior, esa diferencia debería sumarse a las ventas devengadas (del año), por cuanto implicaría que se habría cobrado alguna suma pendiente el año precedente.

Este sencillo cálculo permite transformar a las ventas devengadas en ventas cobradas.

2 - *Determinar los fondos aplicados por las compras.* Se debe partir del costo de las mercaderías vendidas, que aparece en el Estado de Resultados de cierre, y determinar primero las compras realizadas en el ejercicio, para lo cual se despejará el importe en la siguiente fórmula:

Costo Mercaderías Vendidas = Existencia Inicial + Compras – Existencia Final

Hacemos pase de términos, para despejar el dato que nos interesa las compras del período:

Costo Mercaderías Vendidas – Existencia Inicial + Existencia Final = Compras

Así obtenemos las compras realizadas en el período, las compras "devengadas", pero debemos transformarlas en *compras pagadas*.

Necesitamos relacionarlas con el saldo de la cuenta proveedores, por ejemplo:

- Saldo proveedores ejercicio anterior	$ 65.000
- Saldo proveedores presente ejercicio	$ 68.000
Aumento del saldo de la cuenta proveedores	$ 3.000

Esa diferencia de $ 3.000 significa que parte de las compras efectuadas en el año, no fueron pagadas.

Desarrollaremos a continuación un ejemplo completo sobre este tema:

- Costo de mercaderías vendidas	$ 400.000
- Inventario Inicial	$ 200.000
- Inventario Final	$ 205.000
- Compras del período	$?
- Saldo proveedores al inicio del período	$ 65.000
- Saldo proveedores al cierre del período	$ 68.000

a) Determinar las compras del período:

Costo de mercaderías vendidas = Existencia Inicial + Compras – Existencia Final

400.000 = 200.000 + ? - 205.000

Compras = 400.000 – 200.000 + 205.000

Luego, las compras del período son iguales a = 405.000

b) Determinar las compras pagadas en el período:

Compras del período =		*$ 405.000*
Variación de la cuenta proveedores:		
- Saldo al cierre	*$ 68.000*	
- Saldo al inicio	*$ (65.000)*	
- Incremento del período	*$ 3.000,*	
significa que no hemos pagado todas las compras:		*$ (3.000)*
Y así llegamos a las compras PAGADAS en el período		*$ 402.000*

La situación sería distinta si el saldo de la cuenta proveedores fuera, en este ejercicio, inferior al inicial; ello significaría que este año se pagaron compras del anterior. En ese caso, esa disminución del saldo se sumaría a las compras del ejercicio dado que al cierre se abonaron todas las compras del año, más parte de compras del año anterior.

3 - Determinación de otros orígenes y aplicaciones de fondos

Siempre considerando el método directo en el sector de "operaciones", debemos determinar otros resultados que fueron consecuencia de gastos que originaron aplicaciones de fondos.

La suma algebraica de orígenes y aplicaciones dará como resultado el efecto neto de las "operaciones" sobre el flujo total de los fondos del período.

El *método indirecto* es otra modalidad para establecer el flujo de fondos generado por operaciones.

Parte del resultado neto del período y elimina todas las ganancias y las pérdidas que no sean efectivamente orígenes y aplicaciones de fondos provenientes de operaciones del período.

Se trata de transformar un resultado total "devengado" en resultado "percibido y pagado" proveniente de operaciones.

El flujo neto de fondos producidos por "operaciones" será igual en el método directo y en el indirecto.

De acuerdo con lo que acabamos de expresar es más simple el método directo, que selecciona las partidas que le interesan, que el método indirecto, al requerir éste una cantidad importante de eliminaciones (o adiciones).

El método indirecto se lo utilizaba mucho antes, cuando los orígenes y las aplicaciones de fondos se presentaban en conjunto (no en una forma tan específica como la actual).

8.4 Causas derivadas de inversiones

Este sector del estado de flujo de fondos registra los cambios operados como consecuencia de las operaciones de inversiones.

Cuando estudiamos el Estado de Resultados dijimos que existían resultados operativos (de operaciones principales) y resultados no operativos (de operaciones no principales) que complementaban la actividad empresaria.

Esa dicotomía se refleja también en el estado de flujos de efectivo, y nos ayuda a analizar las causas sobre el desarrollo de la empresa. Por esa razón aparece este sector denominado "Causas derivadas de

inversiones", que está integrado entre otros por los siguientes elementos:

- Cobros por ventas de bienes de uso — *en estos casos "inversiones" es sinónimo de "inmovilizaciones"*
- Pagos por compras de bienes de uso — *en estos casos "inversiones" es sinónimo de "inmovilizaciones"*
- Pagos por compras de acciones como inversión permanente
- Cobros por ventas de acciones calificadas como permanentes
- Cobro de dividendos (de acciones)
- Cobro de intereses (de colocaciones efectuadas o rentas de títulos públicos

8.5 Causas derivadas de financiaciones

Las empresas en general, se financian de dos formas distintas:

- mediante los aportes de terceros (préstamos, pasivos), y
- mediante los aportes de los empresarios (capital)

Este sector registra los ingresos y los egresos de fondos derivados de estas causas. Pueden señalarse entre otros, los siguientes orígenes y aplicaciones:

- Cobros por la emisión de obligaciones negociables — *orígenes*
- Aportes en efectivo de los propietarios — *orígenes*
- Pagos de préstamos de obligaciones negociables — *aplicaciones*
- Pagos de dividendos — *aplicaciones*

8.6 Presentación del estado de variaciones de efectivo según normas vigentes en nuestro país

Transcribimos a continuación los modelos de presentación de este estado, según las Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9 vigentes en nuestro país:

MODELO SA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)

Por el ejercicio anual finalizado el ../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	**Anterior**
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificaciones de ejercicios anteriores	———	———
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio	———	———
Aumento (Disminución) neta del efectivo		
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Cobros por venta de bienes y servicios		
Pagos a proveedores de bienes y servicios devengados en el ejercicio		
Pagos al personal y cargas sociales		
Pagos de intereses[1]		
Pagos de impuesto a las ganancias		
Pagos de otros impuestos .	———	———
Flujo neto efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias		
Cobros de indemnizaciones por siniestros (neto de $ .... de valor residual de los activos siniestrados y dados de baja)	———	———
Flujo neto efectivo generado (utilizado) en las operaciones extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en actividades operativas		
Actividades de inversión		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
Cobros de dividendos[5]		
Cobros de intereses[5]	———	———
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en actividades de inversión		
Actividades de financiación		
Cobros por la emisión de obligaciones negociables		
Aportes en efectivo de los propietarios		
Pagos de préstamos		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado) en actividades de financiación		
Aumento (disminución) neta del efectivo	———	———

1 Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación.

2 Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades.

3 Podrían haber sido clasificados en actividades operativas.

MODELO SA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método indirecto)

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificaciones de ejercicios anteriores (Nota...)	———	———
Efectivo modificado al inicio del ejercicio (Nota...)		
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota...)	———	———
Aumento (Disminución) neta del efectivo		
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia (Pérdida) ordinaria del ejercicio		
Más (Menos) Intereses sobre deudas e impuesto a las ganancias devengados en el ejercicio		
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas		
Depreciación de bienes de uso y activos intangibles		
Resultados de inversiones en entes relacionados		
Intereses y dividendos ganados en el ejercicio[2]		
Ganancia por venta de bienes de uso		
Cambios en activos y pasivos operativos		
(Aumento) Disminución en créditos por ventas		
(Aumento) Disminución en otros créditos		
(Aumento) Disminución en bienes de cambio		
Aumento (Disminución) en deudas comerciales		
Intereses pagados[3]		
Impuesto a las ganancias[4]	———	———
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias		
Cobros de indemnizaciones por siniestros (neto de $... de valor residual de los activos siniestrados y dados de baja):	———	———
Flujo neto efectivo generado (utilizado) en las operaciones extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas		
Actividades de inversión		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
Cobros de dividendos[5]		
Cobros de intereses[5]		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	———	———
Actividades de financiación		
Cobros por la emisión de obligaciones negociables		

	Actual	Anterior
Aportes en efectivo de los propietarios		
Pagos de préstamos		
Pagos de dividendos[5]		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	———	———
Aumento (disminución) neta del efectivo	———	———

1 Los conceptos incluidos en esta línea son necesarios para poder presentar por separado los intereses e impuestos pagados durante el ejercicio.
2 Los intereses y dividendos ganados en el ejercicio se agregarán a la línea intereses sobre deudas e impuestos a las ganancias devengados en el ejercicio, si los cobros por dividendos e intereses fueran clasificados en actividades operativas.
3 Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación.
4 Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades.
5 Podrían haber sido clasificados en actividades operativas.

8.7 Casos de aplicación

1 - Caso Introductoria SA

Datos del planteo:

- La Situación patrimonial de Introductoria SA al inicio del período (Balance general al 31/03/X4) es la siguiente:

Efectivo	1.000	Capital	1.100
Bs. Cambio (100 unidades valuadas costo ingreso/fabricación)	100		
	1.100		1.100

Las operaciones del período fueron:

5/X4 - Compra de 500 unidades de mercaderías en $ 1.000, en efectivo.
5/X4 - Venta del 60% del total del stock a ese momento (600 unidades), en 1.300, a cobrar a 60 días.

- El Estado de Situación Patrimonial al cierre del período (balance general al 30/6/X4), es el siguiente:

El stock al cierre se valuó a últimas compras, el costo de las mercaderías vendidas a primeras compras:

Cuentas a cobrar	1.300	Capital	1.100
Bs. Cambio (240 unidades valuadas últimos costos, c/u $ 2)	480	Resultado período	680
	1.780		1.780

Estado de resultados por el período comprendido entre el 31/03/X4 y el 30/06/X4

Ventas	*1.300*
Costo de ventas (100 unidades a 1 + 260 unidades a 2)	*-620 (*)*
Resultado período	*680*

Confeccionar el Estado de Flujo de Efectivo por los métodos directo e indirecto.

Solución:

Estado de Flujo (variaciones) de efectivo

Método Directo

Variaciones de efectivo	
Efectivo al inicio	1.000
Efectivo al cierre	0
Disminución de efectivo	1.000
Causas de la variación	
Actividades operativas	
Egresos pagados (1)	-1.000
Aplicación de efectivo en actividades operativas	*-1.000*

Método Indirecto

Variaciones de efectivo	
Efectivo al inicio	1.000
Efectivo al cierre	0
Disminución de efectivo	1.000
Causas de la variación	
Actividades operativas	
Resultado período	680
Menos: ventas no cobradas	-1.300 (a)
Menos: aumento de B/Cbio	-380 (b)
Aplicación de efectivo en actividades operativas	*-1.000*

Lo determinamos por:

Ventas	1.300
Menos: aumento C/Cobrar	-1.300 (a)
Ventas cobradas	0

(1) Surge de:

Costo de mercaderías	620
Más aumento de bs.cambio	380 (b)
Compras del período	1.000

No existen cuentas de deudas comerciales o proveedores por lo tanto se pagó todo el saldo.

Caso 2 - Caso Catalina SA

Datos del planteo:

Catalina SA
Balances Generales Comparativos
Diciembre, 31

	20X6	20X5	Cambios Aumentos/Disminuc.
Activos			
Caja y Bancos	37.000	49.000	-12.000
Cuentas por cobrar por servicios	26.000	36.000	-10.000
Gastos anticipados	6.000	—	6.000
Terrenos	70.000	—	70.000
Edificios	200.000	—	200.000
Amortiz. Acumulada Edificios	-11.000	—	-11.000
Equipos	68.000	—	68.000
Amortiz. Acumulada Equipos	-10.000	—	-10.000
Totales	386.000	85.000	
Pasivo y Patrimonio Neto			
Cuentas Comerciales	40.000	5.000	35.000

	20X6	20X5	Cambios Aumentos/Disminuc.
Obligaciones Negociables	150.000	—	150.000
Acciones emitidas	60.000	60.000	—
Resultados No Asignados	136.000	20.000	116.000
	386.000	85.000	

Estado de Resultados por el período finalizado en diciembre 31 de 20X6

Servicios prestados		492.000
Gastos de operaciones		
(excluido amortización)	269.000	
Gasto por amortización	21.000	-290.000
Resultado de operaciones		202.000
Impuesto a las ganancias		-68.000
Resultado neto		134.000

Información adicional:

(a) En 20X6, la compañía pagó dividendos en efectivo dispuestos por la asamblea de accionistas por $ 18.000.

(b) La compañía obtuvo ingresos de efectivo por $ 150.000, por la colocación de obligaciones negociables a vencer a partir del tercer año de emisión.

(c) Terrenos, edificios y equipos fueron pagados en efectivo.

(d) El impuesto a las ganancias corresponde a los anticipos pagados en el ejercicio por la empresa, que concuerda con el monto provisionado por la empresa por ese concepto.

Confeccionar el Estado de Flujo (Variaciones) de Efectivo por los métodos directo e indirecto

Solución:

- Exposición de acuerdo al Método Directo;

Catalina SA
Estado de Flujo de Efectivo
Método Directo

Variación del Efectivo	
Efectivo al inicio del período	49.000
Disminución del Efectivo	-12.000
Efectivo al cierre del período	37.000
Causas de la Variación del Efectivo	
Actividades Operativas	
Servicios cobrados (1)	502.000
Menos: Egresos ordinarios pagados (2)	-343.000
Efectivo originado en actividades operativas	159.000
Actividades de Financiación	
Colocación Obligaciones Negociables	150.000
Nuevas deudas a corto plazo	35.000
Pago de dividendos en efectivo	-18.000
Efectivo originado en actividades de financiación	*167.000*
Actividades de Inversión	
Pagos por adquisición de Bienes de Uso	-338.000
Efectivo aplicado en actividades de inversión	-338.000
Disminución del efectivo	-12.000

(1) Rentas cobradas:

■ Servicios facturados en el año	$ 492.000
■ Más: Disminución de las cuentas por cobrar	$ 10.000
■ Igual: Servicios cobrados en el año	$ 502.000

(2) Egresos ordinarios pagados:

■ Aumento de gastos anticipados	$ 6.000
■ Más. Pago de gastos de operaciones	$ 269.000
■ Más: Pago por impuesto a las ganancias	$ 68.000
■ Igual: Egresos ordinarios pagados	$ 343.000

b) Exposición de acuerdo al Método Indirecto:

Catalina SA
Estado de Flujo de Efectivo
Método Indirecto

Variación del Efectivo	
Efectivo al inicio del período	49.000
Disminución del Efectivo	-12.000
Efectivo al cierre del período	37.000
Causas de la Variación de los Fondos	
Actividades Operativas	
Ganancia Ordinaria	134.000
Más: Partidas que no representan erogaciones de fondos (1)	31.000
Menos: Partidas que no representan origen de fondos (2)	-6000
Efectivo originado en actividades operativas	159.000
Actividades de Financiación	
Colocación Obligaciones Negociables	150.000
Nuevas deudas a corto plazo	35.000
Pago de dividendos en efectivo	-18.000
Efectivo originado en actividades de financiación	167.000
Actividades de Inversión	
Pagos por adquisición de Bienes de Uso	-338.000
Efectivo aplicado en actividades de inversión	-338.000
Disminución del efectivo	-12.000

(1) Partidas que no representan erogaciones de fondos:

■ Gasto por amortización	$ 21.000
■ Más: disminución de las cuentas por cobrar	$ 10.000
■ Igual: Partidas que no representan erogaciones de fondos	$ 31.000

(2) Partidas que no representan erogaciones de fondos:

Incrementos de gastos anticipados	$ 6.000

3 - Caso Kimba SA

Datos del Planteo:

Kimba SA
Balances Generales Comparativos
Diciembre, 31

	20X7	*20X6*	*Cambios Aumentos/Disminuc.*
Activos			
Caja y Bancos	54.000	37.000	17.000
Cuentas por cobrar	68.000	26.000	42.000
Inventarios	54.000	—	54.000
Gastos anticipados	4.000	6.000	-2.000
Terrenos	45.000	70.000	-25.000
Edificios	200.000	200.000	0
Amortiz. Acumulada			
Edificios	-21.000	-11.000	-10.000
Equipos	193.000	68.000	125.000
Amortiz. Acumulada			
Equipos	-28.000	-10.000	-18.000
Totales	569.000	386.000	
Pasivo y Patrimonio Neto			
Cuentas por pagar	33.000	40.000	-7.000
Obligaciones Negociables	110.000	150.000	-40.000
Acciones emitidas ($1 par)	220.000	60.000	160.000
Resultados No Asignados	206.000	136.000	70.000
Totales	569.000	386.000	

Kimba SA
Estado de Resultados por el período finalizado en Diciembre 31 de 19X7

Ventas		890.000
Costo de las mercaderías vendidas	465.000	
Gastos de operaciones	221.000	
Gastos por intereses	12.000	
Pérdida por venta de equipos	2.000	-700.000
Resultado de operaciones		190.000
Impuesto a las ganancias		-65.000
Resultado neto		125.000

Información adicional:

(a) Gastos de operaciones, incluye amortización de $ 33.000 de activo fijo y gastos anticipados por $ 2.000. El impuesto a las ganancias corresponde a los anticipos pagados por la empresa en el ejercicio, que coincide con el monto provisionado.
(b) Los terrenos se vendieron en efectivo, al valor de libros.
(c) En 20X7, se pagaron dividendos en efectivo por $ 55.000.
(d) Los gastos por intereses, $ 12.000, se pagaron en el año.
(e) Se compraron equipos por $ 166.000, en efectivo. Equipos con costo de $ 41.000 y valor de libros de $ 36.000 fueron vendidos, en efectivo, en $ 34.000.
(f) Las obligaciones negociables fueron rescatadas en efectivo, a su valor de libros.
(g) Las acciones ordinarias se emitieron y cobraron en efectivo.

Se solicita confeccione el Estado de Flujo (variaciones) de Efectivo, por los métodos directo e indirecto

Kimba SA
Estado de Flujo de Efectivo
Método Directo

Variación del Efectivo

Efectivo al inicio del período	37.000
Aumento del Efectivo	17.000
Efectivo al cierre del período	54.000

Causas de la Variación del Efectivo	
Actividades Operativas	
Ventas cobradas (1)	848.000
Menos: Egresos ordinarios pagados (2)	-789.000
Efectivo originado en actividades operativas ordinarias	*59.000*
Ingresos extraordinarios cobrados (3)	59.000
Efectivo originado en actividades operativas extraordinarias	*59.000*
Efectivo originado en actividades operativas	*118.000*
Actividades de Financiación	
Aporte de los propietarios	160.000
Pago anticipado obligaciones negociables	-40.000
Retiro de propietarios (dividendos)	-55.000
Efectivo generado por actividades de financiación	*65.000*
Actividades de Inversión	
Pago por adquisición de Bienes de Uso	-166.000
Efectivo generado en actividades de inversión	*-166.000*
Disminución del efectivo	*17.000*

(1) Ventas cobradas:

■ Ventas realizadas en el ejercicio	$ 890.000	
■ Menos: Aumento de las cuentas por cobrar	$ (42.000)	
■ Igual: Ventas cobradas en el año	$ 848.000	

(2) Egresos ordinarios pagados:

■ Gastos de operaciones		$ 221.000
■ Menos: Amortización activo fijo (33.000) y de Gastos anticipados (2.000)		$ (35.000)
■ Más: Impuesto a las ganancias		$ 65.000
■ Más: Gastos por intereses		$ 12.000
■ Igual: Gastos ordinarios pagados		$ 263.000
■ Costo Mercaderías vendidas:	$ 465.000	
■ Más: Incremento de inventarios	$ 54.000	
■ Igual: Compras de inventarios	$ 519.000	
■ Más. Disminución de cuentas por pagar	$ 7.000	

■ Igual: Compras de inventarios pagadas		$ 526.000
■ Igual: Egresos ordinarios pagados		$ 789.000

(3) Ingresos por venta de activo fijo

■ Resultado por venta equipo	$ (2.000)	
■ Más: Valor residual de libros	$ 36.000	
■ Igual: Resultado por venta equipo		$ 34.000
■ Resultado venta terrenos	$ 0	
■ Más: Valor de libros	$ 25.000	$ 25.000
■ Igual: Ingresos por venta de activos fijos		$ 59.000

Kimba SA
Estado de Flujo de Efectivo
Método Indirecto

Variación del Efectivo	
Efectivo al inicio del período	37.000
Aumento del efectivo	17.000
Efectivo al cierre del período	54.000
Causas de la Variación del Efectivo	
Actividades Operativas	
Ganancia ordinaria del ejercicio (1)	127.000
Más: Partidas que no representan erogación de fondos (2)	35.000
Menos: Partidas que no representan origen de fondos (3)	-103.000
Efectivo generado en actividades operativas ordinarias	59.000
Pérdidas extraordinarias	-2.000
Más: Partidas que no representan erogación de fondos (4)	61.000
Efectivo generado en actividades operativas extraordinarias	59.000
Efectivo generado por actividades operativas	118.000

Actividades de Financiación	
Aporte de los propietarios	160.000
Pago anticipado obligaciones negociables	-40.000
Retiro de propietarios (dividendos)	-55.000
Efectivo generado por actividades de financiación	65.000
Actividades de Inversión	
Pago por adquisición de Bienes de Uso	-166.000
Efectivo generado en actividades de inversión	-166.000
Disminución del efectivo	17.000

(1) Ganancia ordinaria del ejercicio:

Resultado neto del ejercicio	$125.000
Más: Pérdida extraordinaria (venta de equipos)	$ 2.000
Igual: Ganancia ordinaria del ejercicio	$127.000

(2) Partidas que no representan erogación de fondos:

Gasto por amortización de activo fijo	$ 33.000
Más: Gastos por amortización de gastos anticipados	$ 2.000
Igual: Partidas que no representan erogación de fondos	$ 35.000

(3) Partidas que no representan origen de fondos:

Aumento de cuentas por cobrar	$ 42.000
Más: Incremento de inventarios	$ 54.000
Más: Disminución de cuentas por pagar	$ 7.000
Igual: Partidas que no representan origen de fondos	$ 103.000

(4) Partidas que no representan erogación de fondos:

Valor residual de libros del equipo	$ 36.000
Más: Valor de libros del terreno	$ 25.000
Igual: Partidas que no representan erogación de fondos	$ 61.000

5 - Caso Melisa SA

MELISA S.A., inicia sus operaciones el 1º de enero de 20X1.
Su balance inicial, al 1/1/X1, era el siguiente:

Activo		*Patrimonio Neto*	
Caja	1.000	Capital Social	1.000

En febrero de 20X1, MELISA S.A., compra 100 unidades de mercaderías por $ 500. Abona en efectivo.

En noviembre de 20X1, MELISA S.A., vende 80 unidades en $ 900. Cobra al contado.

La inflación a diciembre de 20X1, fue la siguiente:

- Desde enero/X1 10%
- Desde febrero/X1 8%
- Desde noviembre/X1 1%

El estado de situación patrimonial de la empresa al 31 de diciembre de 20X1, es el siguiente:

	Importe Moneda Corriente	*Importe Moneda Constante*		*Importe Moneda Corriente*	*Importe Moneda Constante*
Activo			*Patrimonio Neto*		
Caja	1.400	1.400	Capital Social	1.000	1.100
Bienes de Cambio	100	108	Ajuste Capital		
Total	1.500	1.508	Result. No Asignados	500	408
			Total	1.500	1.508

El Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 19X1, es el siguiente:

	Importe Moneda Corriente	*Importe Moneda Constante*
Ventas	900	909
Costo de ventas	-400	-432
Utilidad Bruta	500	477
Resultado inflacionario		-69
Resultado del período	500	408

Determinación del Resultado inflacionario por los rubros que lo generan (monetarios), y comprobación:

	Importe Moneda Corriente	Importe Moneda Constante
Activo Monetario Neto Inicial	1.000	1.100
Más: Orígenes - Incrementos:		
Ventas de inventarios	900	909
Menos: Aplicaciones - Disminuciones:		
Compras de inventarios	-500	-540
Activo Monetario Neto Final (real) (*)	1.400	
Ajustado, debería ser: (**)		1.469

La diferencia entre lo que debería haber (**) y lo que hay (*) (1.469-1.400), es el resultado inflacionario, *una pérdida inflacionaria de $ 69*

Sobre la base de los datos, se solicita confeccionar:
(a) El estado de flujo de efectivo, por el método directo.
(b) El estado de flujo de efectivo, por el método indirecto.

Solución:

(a) Estado de Flujo de Efectivo, Método Directo:

	Importes Moneda Corriente	Importes Moneda Constante
Variación del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	1.000	1.100
Aumento del efectivo	400	300
Efectivo al cierre del período	1.400	1.400
Causas de la variación del efectivo		
Actividades Operativas:		
Ventas cobradas	900	909
Menos: Egresos ordinarios pagados (1)	-500	-609
Efectivo generado en actividades operativas	400	300
Aumento del efectivo	400	300

(1) Egresos ordinarios pagados:

	Moneda Corriente	Moneda Constante
■ Costo de mercaderías vendidas	400	432
■ Más: Incremento de inventarios	100	108
■ Más: Efectos del resultado inflacionario generado por los "fondos" (*)	0	69
■ Igual: Egresos ordinarios pagados	500	609

(*) Se toma todo el resultado inflacionario del período, puesto que el único rubro monetario, es el único también integrante de los fondos. Puede exponerse el efecto dentro de las *actividades de financiación.*

(b) Estado de Flujo de Efectivo, Método Indirecto:

	Importes Moneda Corriente	*Importes Moneda Constante*
Variación del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	1.000	1.100
Aumento del efectivo	400	300
Efectivo al cierre del período	1.400	1.400
Causas de la variación del efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia del ejercicio	500	408
Menos: Partidas que no representan origen de fondos (1)	-100	-108
Efectivo generado por actividades operativas	400	300
Aumento del efectivo	400	300

(1) Partidas que no representan origen de fondos:

	Moneda Corriente	Moneda Constante
■ Incremento de inventarios	100	108

Capítulo 9

LOS ESTADOS DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA – VERSION AMPLIADA: EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CIRCULANTE

9.1 Concepto

En el capítulo anterior analizamos una de las alternativas de los llamados "estados de cambios en la posición financiera". Esa versión lleva como título "Estado de flujo de efectivo" y hemos visto cómo se justifican las variantes sufridas por el efectivo en caja y bancos y algunas inversiones transitorias. Es el de presentación obligatoria, según normas vigentes.

No obstante no ser actualmente obligatorio veremos ahora otro estado, que consideramos necesario exponerlo, por tratarse de otra buena herramienta de análisis, que estudia los cambios producidos en todo el *capital de trabajo* o capital corriente.

9.2 Contenido

El contenido de este documento consta de dos partes principales:

- la primera analiza la variación global, operada en el período, en el capital corriente,
- la segunda parte estudia las causas de esos cambios.

Además, corresponde aclarar que también aquí tenemos dos métodos:

- el método directo, y
- el método indirecto.

9.3 Orígenes de este estado contable. Su futuro

Este estado contable nació como una inspiración del otro estado contable similar, que, inicialmente se denominaba "Estado de origen y aplicación de fondos". Ello ocurrió en la década de los años 1980.

El "estado de variaciones del capital corriente", es una ampliación del de "flujo de efectivo", porque los "fondos" o "efectivo" es sólo una parte del activo corriente. Y, en este estado de variaciones de *capital corriente*, incluimos todo el activo corriente y todo el pasivo corriente (la diferencia de ambos conceptos nos da el "capital corriente").

En los últimos tiempos este estado contable ha dejado de ser obligatorio (quedó como opción) y sólo se requiere la presentación del "estado de flujos de efectivo" en la mayoría de los países.

Sin embargo (como ya dijimos) lo hemos incluido en este trabajo en razón de tratarse de otra herramienta muy útil para el análisis de la situación de las empresas mediante el uso de los estados contables.

9.4 Partes que lo integran. Métodos: directo e indirecto

Como en el caso anterior consta de dos partes bien diferenciadas:

- la primera expone la variación operada en el capital corriente entre el período anterior y el actual
- la segunda, explica las causas de esa variación

Dentro de esta segunda parte (las causas de la variación del monto de capital corriente), podríamos utilizar la clasificación adoptada por nuestras normas contables y separarlas entre causas generadas por:

- actividades operativas (en estas causas podemos presentarlos de acuerdo a los métodos "directo" o "indirecto")
- actividades de inversión
- actividades de financiación

Los modelos adoptados por nuestras antiguas normas contables sólo identificaban las causas provenientes de las actividades operativas, las otras causas se mostraban agrupadas entre "otros orígenes" y "otras aplicaciones".

9.5 Presentación del estado de variaciones de capital corriente

Desarrollaremos a continuación dos modelos de presentación de este estado según que se aplique la alternativa "directa" o "indirecta" para las causas generadas por las actividades provenientes de operaciones del período.

El modelo está adaptado en cuanto a explicación de las "causas de la variación del capital corriente" en las tres que segregan actualmente nuestras normas para el actual estado de cambios en la posición financiera (estado de variaciones de efectivo):

MODELO SA

ESTADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL CORRIENTE (Método directo)

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
Variaciones del capital corriente		
Capital corriente al inicio del ejercicio		
Modificaciones de ejercicios anteriores	———	———
Capital corriente modificado al inicio del ejercicio		
Aumento (disminución) de activo corriente		
Aumento (disminución) de pasivo corriente	———	———
Capital corriente al cierre del ejercicio		
Causas de las variaciones del capital corriente		
Actividades operativas		
Ventas y servicios corrientes		
Menos: Egresos ordinarios corrientes		
Más: Otros ingresos ordinarios corrientes	———	———
Capital corriente originado (o aplicado) por actividades operativas ordinarias		
Capital corriente originado (o aplicado) por actividades operativas extraordinarias		
Capital corriente originado (o aplicado) por actividades operativas	———	———
Actividades de inversión		
Adquisición de bienes de uso		
Adquisición de otros activos no corrientes		
Pagos por compra de la Compañía XX		
Dividendos de colocaciones accionarias		
Intereses de colocaciones	———	———
Capital corriente generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
Actividades de financiación		
Nuevas deudas a largo plazo		
Aportes de los propietarios		
Retiros de los propietarios		
Nuevos créditos no corrientes		
Pago de deudas no corrientes		
Cobro de créditos no corrientes		
Transformación de deudas no corrientes en corrientes		
Transformación de créditos no corrientes en corrientes		
Capital corriente generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
Aumento (disminución) del capital corriente	———	———

MODELO SA ESTADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL CORRIENTE (Método indirecto) Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior		
	Actual	**Anterior**
Variaciones del capital corriente		
Capital corriente al inicio del ejercicio		
Modificaciones de ejercicios anteriores		
Capital corriente modificado al inicio del ejercicio		
Aumento (disminución) de activo corriente		
Aumento (disminución) de pasivo corriente		
Capital corriente al cierre del ejercicio		
Actividades operativas		
Ganancia (Pérdida) ordinaria del ejercicio		
Más: gastos que no significan aplicación de capital corriente devengados en el ejercicio		
Menos: Ingresos que no significan origen de capital corrientes		
Capital corriente originado (o aplicado) por actividades operativas ordinarias		
Capital corriente originado (o aplicado) por actividades operativas extraordinarias		
Capital corriente originado (o aplicado) por actividades operativas		
Actividades de inversión		
Adquisición de bienes de uso		
Adquisición de otros activos no corrientes		
Dividendos de colocaciones accionarias		
Intereses de colocaciones		
Capital corriente generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
Actividades de financiación		
Nuevas deudas a largo plazo		
Aportes de los propietarios		
Retiros de los propietarios		
Nuevos créditos no corrientes		
Pago de deudas no corrientes		
Cobro de créditos no corrientes		
Transformación de deudas no corrientes en corrientes		
Transformación de créditos no corrientes en corrientes		
Capital corriente generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
Aumento (disminución) del capital corriente		

9.6 Casos de aplicación

1 - Caso Introductoria SA

Datos del planteo:

Situación inicio del período (31/03/X2)

Efectivo	1.000	Capital	1.100
Bs. Cambio (100 unidades valuadas costo ingreso/fabricación)	100		
	1.100		1.100

Operaciones del período:

5/X2- Compra de 500 unidades de mercaderías en $ 1.000, en efectivo.
5/X2 - Venta del 60% del total del stock a ese momento (600 unidades), en 1.300, a cobrar en julio X3.

Situación al cierre del período (30/6/X2)

El stock al cierre se valuó a últimas compras, el costo de las mercaderías vendidas a primeras compras:

Cuentas a cobrar	1.300	Capital	1.100
Bs. Cambio (240 unidades valuadas últimos costos, c/u $ 2)	480	Resultado período	680
	1.780		1.780

Estado de Resultados	
Ventas	1.300
Costo de ventas (100 unidades a 1 + 260 unidades a 2)	-620 (*)
Resultado período	680

Se solicita confeccione el Estado de Variaciones de Capital Corriente por los métodos directo e indirecto.

Solución: Estado de variaciones de capital corriente

Método Directo		***Método Indirecto***	
Variaciones del CAPITAL CORRIENTE		***Variaciones del CAPITAL CORRIENTE***	
Capital corriente inicio	1.100	Capital corriente inicio	1.100
Capital corriente cierre	480	Capital corriente cierre	480
Disminución cap. Cte.	620	Disminución cap. Cte.	620
Causas de la variación		***Causas de la variación***	
Actividades operativas		***Actividades operativas***	
Egresos corrientes (1)	620	Resultado período	680
Aplicación de cap. Cte. en actividades operativas	620	Menos ventas no corrientes	-1.300
		Aplicación de Cap. Cte. en actividades operativas	-620

Las ventas realizadas en el período se cobran a posteriori de 12 meses de fecha de cierre.

(1) El costo y lo que influye en el, la existencia inicial, la existencia final y las compras, son todos integrantes del activo corriente (EI y EF).

2 - Caso Catalina SA

Datos del planteo:

Catalina SA Balances Generales Comparativos Diciembre, 31			
	20X6	***20X5***	***Cambios Aumentos/Disminuc.***
Activos			
Caja y Bancos	37.000	49.000	-12.000
Cuentas por cobrar por servicios	26.000	36.000	-10.000
Gastos anticipados	6.000	—	6.000
Terrenos	70.000	—	70.000
Edificios	200.000	—	200.000
Amortiz. Acumulada Edificios	-11.000	—	-11.000

	20X6	*20X5*	*Cambios Aumentos/Disminuc.*
Equipos	68.000	—	68.000
Amortiz. Acumulada Equipos	-10.000	—	-10.000
Totales	386.000	85.000	
Pasivo y Patrimonio Neto			
Cuentas Comerciales	40.000	5.000	35.000
Obligaciones Negociables	150.000	—	150.000
Acciones emitidas	60.000	60.000	—
Resultados No Asignados	136.000	20.000	116.000
	386.000	85.000	

Catalina SA
Estado de Resultados por el período finalizado en Diciembre 31 de 20X6

Servicios prestados		492.000
Gastos de operaciones (excluido amortización)	269.000	
Gasto por amortización	21.000	-290.000
Resultado de operaciones		202.000
Impuesto a las ganancias		-68.000
Resultado neto		134.000

Información adicional:

(e) En 20X6, la compañía pagó dividendos en efectivo dispuestos por la asamblea de accionistas por $ 18.000.

(f) La compañía obtuvo ingresos de efectivo por $ 150.000, por la colocación de obligaciones negociables a vencer a partir del tercer año de emisión.

(g) Terrenos, edificios y equipos fueron pagados en efectivo.

(h) El impuesto a las ganancias corresponde a los anticipos pagados en el ejercicio por la empresa, que concuerda con el monto provisionado por la empresa por ese concepto.

Confeccionar de acuerdo con los datos suministrados, el Estado de variaciones del Capital Corriente (o capital de trabajo).

Catalina SA
Estado de variaciones del capital corriente
Método Directo

Variación del capital corriente	
Capital corriente al inicio del ejercicio	80.000
Disminución de activos corrientes	-16.000
Aumento de pasivos corrientes	-35.000
Disminución del capital corriente	-51.000
Capital corriente al cierre del ejercicio	29.000
Causas de la variación del capital corriente	
Actividades Operativas	
Servicios prestados en el año	492.000
Menos: Egresos Ordinarios Corrientes (1)	-337.000
Capital corriente generado en actividades operativas	155.000
Actividades de Financiación	
Colocación obligaciones negociables	150.000
Pago de dividendos en efectivo	-18.000
Capital Corriente generado en actividades financiación	132.000
Actividades Inversión	
Pagos por adquisición de Bienes de uso	-338.000
Capital Corriente aplicado en actividades de inversión	-338.000
Disminución del capital corriente	51.000

(1) Egresos ordinarios corrientes:

Gastos de operaciones	269.000	
Más: Pago de impuesto a las ganancias	68.000	*(recordemos que corresponde al monto de anticipos ingresados en el año)*
Igual: Egresos ordinarios corrientes	337.000	

Catalina SA
Estado de variaciones del capital corriente
Método Indirecto

Variación del capital corriente	
Capital corriente al inicio del ejercicio	80.000
Disminución de activos corrientes	-16.000
Aumento de pasivos corriente	-35.000
Disminución del capital corriente	-51.000
Capital corriente al cierre del ejercicio	29.000
Causas de la variación del capital corriente	
Actividades Operativas	
Ganancia ordinaria	134.000
Más: Gastos que no significan aplicación de capital corriente (1)	21.000
Capital corriente generado por actividades operativas	155.000
Actividades de Financiación	
Colocación obligaciones negociables	150.000
Pago de dividendos en efectivo	-18.000
Capital Corriente generado en actividades financiación	132.000
Actividades Inversión	
Pagos por adquisición de Bienes de uso	-338.000
Capital Corriente aplicado en actividades de inversión	-338.000
Disminución del capital corriente	51.000

(1) Gastos que no significan aplicación de capital corriente:

Gastos por amortización	21.000

3 - Caso Kimba SA - Estado de variaciones del capital de trabajo o corriente

Datos del planteo:

Kimba SA
Balances Generales Comparativos
Diciembre, 31

	20X7	20X6	Cambios Aumentos/Disminuc.
Activos			
Caja y Bancos	54.000	37.000	17.000
Cuentas por cobrar	68.000	26.000	42.000
Inventarios	54.000	—	54.000
Gastos anticipados	4.000	6.000	-2.000
Terrenos	45.000	70.000	-25.000
Edificios	200.000	200.000	0
Amortiz. Acumulada			
Edificios	-21.000	-11.000	-10.000
Equipos	193.000	68.000	125.000
Amortiz. Acumulada			
Equipos	-28.000	-10.000	-18.000
Totales	569.000	386.000	
Pasivo y Patrimonio Neto			
Cuentas por pagar	33.000	40.000	-7.000
Obligaciones Negociables	110.000	150.000	-40.000
Acciones emitidas ($1 par)	220.000	60.000	160.000
Resultados No Asignados	206.000	136.000	70.000
Totales	569.000	386.000	

Kimba SA
Estado de Resultados por el período finalizado en Diciembre 31 de 19X7

Ventas		890.000
Costo de las mercaderías vendidas	465.000	
Gastos de operaciones	221.000	

Gastos por intereses	12.000	
Pérdida por venta de equipos	2.000	-700.000
Resultado de operaciones		190.000
Impuesto a las ganancias		-65.000
Resultado neto		125.000

Información adicional:

a) Gastos de operaciones, incluye amortización de $ 33.000 de activo fijo y gastos anticipados por $ 2.000. El impuesto a las ganancias corresponde a los anticipos pagados por la empresa en el ejercicio, que coincide con el monto provisionado.
b) Los terrenos se vendieron en efectivo, al valor de libros.
c) En 20X7, se pagaron dividendos en efectivo por $ 55.000.
d) Los gastos por intereses, $ 12.000, se pagaron en el año.
e) Se compraron equipos por $ 166.000, en efectivo. Equipos con costo de $ 41.000 y valor de libros de $ 36.000 fueron vendidos, en efectivo, en $ 34.000.
f) Las obligaciones negociables fueron rescatadas en efectivo, a su valor de libros.
g) Las acciones ordinarias se emitieron y cobraron en efectivo.

Se solicita confeccione el Estado de variaciones de capital corriente, por los métodos directo e indirecto.

- *Solución:*

a) Presentación de acuerdo al Método Directo:

Kimba SA
Estado de variaciones del capital corriente
Método Directo

Variación del capital corriente	
Capital corriente al inicio del ejercicio	29.000
Aumento de activos corrientes	111.000
Disminución de pasivos corriente	7.000
Aumento del capital corriente	118.000
Capital corriente al cierre del ejercicio	147.000

Causas de la variación del capital corriente

Actividades Operativas

Ventas corrientes	890.000
Menos: Egresos Ordinarios Corrientes (1)	-730.000
Capital corriente generado en actividades operativas ordinarias	160.000
Capital corriente generado en actividades operativas extraordinarias (2)	59.000
Capital corriente generado en actividades operativas	219.000

Actividades de Financiación

Aporte de los propietarios	160.000
Pago de dividendos	-55.000
Pago de deudas no corrientes	-40.000
Capital Corriente generado por actividades de financiación	65.000

Actividades de Inversión

Adquisición de Bienes de uso	-166.000
Capital Corriente aplicado en actividades de financiación	-166.000
Disminución del capital corriente	-118.000

(1) Egresos ordinarios corrientes:

■ Costo de mercaderías vendidas	$465.000
■ Más. Gastos de operaciones	$221.000
■ Menos: Amortización de activo fijo	$(33.000)
■ Más. Impuesto a las ganancias	$ 65.000
■ Más. Gastos por intereses	$ 12.000
■ Igual: Egresos Ordinarios Corrientes	$730.000

(2) Capital corriente originado en operaciones extraordinarias:

■ Resultado por venta de equipo	$ 2.000	
■ Más: Valor residual en libros	$ 36.000	
■ Igual: Ingreso por venta de equipos		$ 34.000

■ Resultado por venta terrenos	$ 0	
■ Más: Valor en libros	$ 25.000	
■ Igual: Ingreso por venta de terrenos		$ 25.000
■ Igual: Capital Corriente originado en operaciones extraordinarias		$ 59.000
		(Venta de bienes de uso)

b) Presentación de acuerdo al Método Indirecto

Kimba SA
Estado de variaciones del capital corriente
Método Indirecto

Variación del capital corriente	
Capital corriente al inicio del ejercicio	29.000
Aumento de activos corrientes	111.000
Disminución de pasivos corriente	7.000
Aumento del capital corriente	118.000
Capital corriente al cierre del ejercicio	147.000
Causas de la variación del capital corriente	
Actividades operativas	
Ganancia ordinaria (1)	127.000
Más: Gastos que no significan aplicación de capital corriente (2)	33.000
Capital corriente generado en actividades operativas ordinarias	*160.000*
Pérdida extraordinaria	-2.000
Más. Gastos que no significan egresos de capital corriente (3)	61.000
Capital corriente generado en actividades operativas extraordinarias	59.000
Capital corriente generado en actividades operativas	*219.000*
Actividades de Financiación	
Aporte de los propietarios	160.000

Pago de dividendos	-55.000
Pago de deudas no corrientes	-40.000
Capital Corriente generado por actividades de financiación	65.000
Actividades de Inversión	
Adquisición de Bienes de uso	-166.000
Capital Corriente aplicado en actividades de financiación	-166.000
Disminución del capital corriente	-118.000

(1) Ganancia ordinaria del ejercicio:

■ Resultado neto del ejercicio	$ 125.000
■ Más: Pérdida extraordinaria (Venta de Bienes de uso)	$ 2.000
■ Igual: Ganancia ordinaria del ejercicio	$ 127.000

(2) Gastos que no significan aplicación del capital corriente:

■ Amortización del activo fijo	$ 33.000

(3) Gastos que no significan egresos del capital corriente:

■ Valor residual de equipos	$ 36.000
■ Más: valor residual terrenos	$ 25.000
■ Igual: Gastos que no significan egresos del capital corriente	$ 61.000

5 - Caso Melisa SA

MELISA SA, inicia sus operaciones el 1º de enero de 20X1.
Su balance inicial, al 1/1/X1, era el siguiente:

Activo		***Patrimonio Neto***	
Caja	1.000	Capital Social	1.000

En febrero de 20X1, MELISA S.A., compra 100 unidades de mercaderías por $ 500. Abona en efectivo.

En noviembre de 20X1, MELISA S.A., vende 80 unidades en $ 900. Cobra al contado.

La inflación a diciembre de 20X1, fue la siguiente:

- Desde enero/X1 10%
- Desde febrero/X1 8%
- Desde noviembre/X1 1%

El estado de situación patrimonial de la empresa al 31 de diciembre de 20X1, es el siguiente:

	Importe Moneda Corriente	Importe Moneda Constante		Importe Moneda Corriente	Importe Moneda Constante
Activo			Patrimonio Neto		
Caja	1.400	1.400	Capital Social	1.000	1.100
Bienes de Cambio	100	108	Ajuste Capital		
Total	1.500	1.508	Result. No Asignados	500	408
			Total	1.500	1.508

El Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 19X1, es el siguiente:

	Importe Moneda Corriente	Importe Moneda Constante
Ventas	900	909
Costo de ventas	-400	-432
Utilidad Bruta	500	477
Resultado inflacionario		-69
Resultado del período	500	408

Determinación del Resultado inflacionario por los rubros que lo generan (monetarios), y comprobación:

	Importe Moneda Corriente	Importe Moneda Constante
Activo Monetario Neto Inicial	1.000	1.100
Más: Orígenes - Incrementos:		
Ventas de inventarios	900	909

	Importe Moneda Corriente	Importe Moneda Constante
Menos: Aplicaciones - Disminuciones:		
Compras de inventarios	-500	-540
Activo Monetario Neto Final (real) (*)	1.400	
Ajustado, debería ser: (**)		1.469
La diferencia entre lo que debería haber (**) y lo que hay (*) (1.469-1.400), es el resultado inflacionario, *una pérdida inflacionaria* de $ 69.		

Sobre la base de los datos, se solicita confeccionar:

(a) El estado de variaciones de capital corriente, por el método directo.
(b) El estado de variaciones de capital corriente, por el método indirecto.

(a) Estado de Variaciones del Capital Corriente, Método Directo:

	Importes Moneda Corriente	Importes Moneda Constante
Variación del capital corriente		
Capital Corriente al inicio del ejercicio	1.000	1.100
Aumento del capital corriente	500	408
Capital Corriente al cierre del ejercicio	1.500	1.508
Causas de la variación del capital corriente		
Actividades operativas		
Ventas corrientes	900	909
Menos: Egresos Ordinarios corrientes (1)	-400	-501
Capital Corriente originado en actividades operativas	500	408
Aumento del Capital Corriente	500	408

(1) Egresos ordinarios corrientes:

	Moneda Corriente	**Moneda Constante**
■ Costo Mercaderías vendidas	400	432
■ Más: Resultados inflacionarios generados por rubros monetarios integrantes del capital corriente:	0	69 (*)
■ Igual: Egresos ordinarios corrientes	400	501

(*) El resultado inflacionario puede exponerse como actividad derivada de la financiación.

(b) Estado de Variaciones del Capital Corriente, Método Indirecto:

	Importes Moneda Corriente	Importes Moneda Constante
Variación del capital corriente		
Capital Corriente al inicio del ejercicio	1.000	1.100
Aumento del capital corriente	500	408
Capital Corriente al cierre del ejercicio	1.500	1.508
Causas de la variación del capital corriente		
Actividades operativas		
Ganancia del ejercicio	500	408
Capital Corriente originado en actividades operativas	500	408
Aumento del Capital Corriente	500	408

Capítulo 10

ESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LA EMPRESA

10.1 Iniciación de la vida de las empresas. Capital Inicial

Es fundamental que cuando la empresa se constituye, haga una adecuada evaluación de la magnitud del capital que necesita para cumplir su giro operativo.

A medida que comience su actividad, dicho capital inicial se verá incrementado, o no, como consecuencia de los resultados surgidos de las operaciones de ese ente.

Dependiendo de esos resultados, de sus nuevas expectativas, en el futuro deberá plantearse seguramente la adecuación de ese capital a sus nuevos objetivos.

10.2 Financiación de la empresa (propia y ajena)

El ente necesita una cierta cantidad de recursos económicos para desenvolverse. Nos referimos al capital físico, monetario, básico, para la estructura operativa inicial de la empresa, que irá sufriendo modificaciones a medida que varían sus necesidades.

Ese capital inicial va a ser el necesario para la empresa y la operatoria económica que desee realizar en ese momento.

La representación contable de ese capital va a estar dada por la diferencia entre activos (bienes y derechos que posee la empresa), y pasivos (compromisos del ente).

La empresa puede trabajar con un capital aportado por sus dueños (capital propio), o bien por aportes realizados por terceros a la sociedad, en calidad de préstamos (capital ajeno).

La empresa deberá enfrentarse a la opción de cuándo usar uno y cuándo otro. O bien en qué medida lograr una adecuada combinación de ambos.

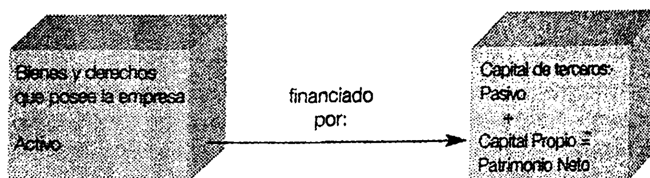
Por lo general, cuando la empresa opta por la utilización de capital ajeno sobre el propio, lo hace porque el contexto externo le permite obtener una renta mayor si coloca su capital propio en el mercado de capitales (lo invierte), y trabaja para su operatoria con capital de terceros (la tasa de ese préstamo puede llegar a ser inferior al que obtiene la empresa de invertir su propio capital).

Otro caso podría estar dado porque el empresario no desee aportar capital propio, o bien porque la empresa necesita realmente pedir "ayuda", préstamos, y financiarse con capital aportado por terceros.

Ello puede ser así porque no le alcanzan sus propios fondos para cubrir sus requerimientos internos, o cuando la empresa quiere comprar equipos (capital inmovilizado), o bien ampliar su planta industrial. El monto de las sumas requeridas para esas necesidades obliga muchas veces al empresario a recurrir a capital de terceros.

10.3 Mantenimiento de la capacidad de la empresa (monetaria-operativa)

La estructura patrimonial de la empresa la podemos esquematizar como:



Dijimos que para que el ente funcione necesita en un primer momento un determinado "aporte inicial" o "capital inicial".

Ese capital se va modificando por los resultados del ente o bien por aportes de sus dueños ante nuevas necesidades.

Pero en la traducción de ese capital inicial a "moneda de cuenta", más las sucesivas modificaciones, se presenta una disyuntiva ante el deterioro de los valores de la moneda producida por la inflación.

¿Qué capital (como sinónimo del aportado por sus dueños) mantener?

¿El "real" aportado por sus dueños, expresado a moneda homogénea de fecha de cierre de los estados contables, es decir, reexpresado a moneda de ese momento, para lo cual se seguirá un procedimiento de ajuste basado en un índice de nivel *general*, *o bien en* un índice específico que estará en función de la operatoria de la empresa?

Se presenta aquí una disyuntiva: ¿cuál es el capital que la empresa debe mantener?

El monetario o financiero, basado en el realmente aportado por los socios (y la aplicación de índices de ajuste generales de precios, en momentos de inestabilidad monetaria), *o* aquel basado en el mantenimiento del *capital operativo o no financiero* (también llamado capital "físico"), o sea aquel que toma en cuenta el capital necesario que debe contar el ente para su operatoria "normal". Su traducción se hará sobre la base de volver a estimar el capital necesario para que la empresa pueda cumplir con su actividad habitual.

10.4 Incrementos a los "aportes iniciales". Financiación propia interna y financiación propia externa

Los aportes iniciales pueden verse modificados por causas provenientes de:

- Recursos internos de la empresa.
- Causas externas a ésta.

Los primeros son los que llamamos financiación propia interna de la empresa; ésta se produce como consecuencia del giro operativo de la empresa y la aparición de resultados; dicha causa es la que siempre fue reconocida y que existía por el solo hecho de obedecer a la ley natural de la empresa.

Con la aparición del fenómeno inflacionario, se comenzó a estudiar más el problema, y así la empresa se puede ver favorecida o no, con la aparición de modificaciones en sus "resultados" provocados por:

- Revalorizaciones propias de los bienes (tenencia).
- Por cambios en la unidad de medida del convertidor.

Dentro de la llamada financiación propia externa de la empresa, tenemos aquella proveniente de sus relaciones con el mercado de capitales externo a ella.

10.5 Financiación propia interna

Analizaremos en este punto los componentes de dicha financiación; podemos dividirlos en causas propiamente internas del giro de la empresa y consecuencias de la coyuntura, que repercuten en su patrimonio.

10.5.1 Por operaciones de intercambio

El giro de la empresa provoca en su accionar la aparición de diferencias positivas o negativas que irán incrementando o disminuyendo su patrimonio neto inicial.

Nos referimos a los resultados provenientes de sus operaciones comerciales. Sea que la empresa se dedique a la comercialización de bienes, a su manufactura y posterior venta o a la prestación de servicios, lo lógico es que exija en todos los casos como contrapartida un beneficio por su sacrificio, es decir, la empresa tendrá en cuenta un margen positivo de ganancia cuya concreción o no, en el tiempo, estará íntimamente relacionada con el manejo de esa empresa.

10.5.2 Por tenencia de bienes

En este caso, la posesión por parte de la empresa de ciertos bienes que con el transcurso del tiempo se ven favorecidos por causas coyunturales que provocan una revalorización de ellos es algo que incrementa la posición patrimonial inicial.

Ejemplos típicos de este fenómeno pueden estar dados, por ejemplo, por:

- La ubicación de un inmueble en una zona donde se construirá una avenida o una ruta, destinado a la venta por parte de la empresa
- Factores climáticos
- Las condiciones propias del tipo de bien
- Moda

Estas, entre otras, son algunas de las causas que provocan revalorizaciones propias de los bienes, independientemente del fenómeno inflacionario. En estos casos se produce una "ganancia" para la empresa originada por la tenencia de esos bienes (tradicionalmente la "pérdida" por estos conceptos siempre fue reconocida por la norma basada en la "prudencia" a aplicar en la valuación/medición de bienes).

10.5.3 Cambios en la unidad monetaria del convertidor

Para traducir los bienes a su expresión contable la empresa utiliza el convertidor "moneda de cuenta" como medida nominal del valor. Para que la información proporcionada sea adecuada, esa unidad monetaria utilizada, representativa de la medida de valor, no debe sufrir variaciones en relación con el valor "propio" de cada uno. La inflación es una de las causas que hace variar esa relación, haciendo que haga notar sus efectos sobre aquellos bienes que han de realizarse en la misma cantidad de moneda en que estén expresados, mientras que los demás no se sienten lesionados, dado que, en principio, su expresión monetaria estará dada por su valor al momento de su realización.

Luego, el procedimiento utilizado para la corrección de esos bienes provoca diferencias en los valores registrados contablemente, que generará un incremento o no del patrimonio del ente.

10.6 El capital de trabajo y el capital fijo

El capital de trabajo o capital corriente, *working capital* para los norteamericanos, se obtiene por diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. Se lo llama también capital circulante.

El capital *fijo* será el resultante de la diferencia entre el activo no corriente y el pasivo no corriente.

10.7 Rubros corrientes y no corrientes (circulante o fijo)

El activo corriente puede dividirse en activo corriente propiamente dicho, constituido por el dinero en efectivo y las cuentas a cobrar hasta un año de plazo y el llamado *working and trading assets* en los Estados Unidos (activo circulante para la comercialización), que incluye los inventarios de materias primas, productos en proceso, productos elaborados, útiles y materiales varios, efectos de escritorio no usados y similares. También forman parte del activo corriente las inversiones temporarias realizables fácilmente en dinero en efectivo dentro del ciclo del año siguiente al considerado en el balance general.

El análisis tiene importancia para el estudio de los balances y para calcular los índices de liquidez que ilustrarán en buena medida, el estado general financiero de la empresa.

El pasivo corriente encierra a aquellas obligaciones que han de ser abonadas mediante los recursos existentes en el activo corriente o la creación de otros pasivos corrientes (pagaderos hasta un año de plazo).

Los rubros que integran el pasivo corriente están formados principalmente por las cuentas a pagar dentro del año, sea que estén contabilizadas como deudas o previsiones, no interesando el carácter u origen del compromiso, sino simplemente el hecho de que es necesario abonarlos dentro del año.

La diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, es el capital de trabajo o *capital corriente* adoptado por nuestras normas contables de exposición para la presentación del patrimonio de la empresa. Las variaciones operadas en dicho capital corriente, son analizadas en el estado de variaciones del capital corriente que vimos en el capítulo anterior.

Además de la denominación del capital de trabajo a que hiciéramos referencia, existen otras que fueron caracterizadas en el temario del segundo Seminario de Contabilidad gerencial realizado en la ciudad de Bahía Blanca en 1967, transcriptas en la recopilación *Contabilidad gerencial* (preparada por ENRIQUE HERRSCHER).[1]

Los enfoques son cinco y tienden a fijar las bases conceptuales del capital de trabajo, ellas son:

a) *Enfoque temporal*: es el más difundido. Se basa en el tiempo, o sea, en el plazo en que el activo y el pasivo se realiza. Surge el concepto de capital corriente como resta del activo y del pasivo hasta un año. En la publicación mencionada se manifiesta que el principal campo es el control de la liquidez.

b) *Enfoque funcional*: se resta al activo circulante el pasivo circulante. De este enfoque surge el concepto de capital de trabajo como capital circulante, por la rotación ininterrumpida que significa comprar – pagar – fabricar – vender – cobrar. Se lo utiliza principalmente para el análisis del fluir de fondos.

c) *Enfoque incremental*: es el activo directo menos el pasivo directo, entendiéndose por tales los directamente proporcionales al nivel de actividad de la empresa. Su principal campo de aplicación se encuentra en el planeamiento y estrategia basados en proyecciones.

d) *Enfoque sectorial*: es el capital corriente segregado por actividad cumplida por la empresa. Se toman en consideración los activos y pasivos afectados a las distintas actividades. Se lo utiliza preferentemente para el control de la rentabilidad y para la determinación de responsabilidades, de cada sector de la empresa.

1 Publicación de Ediciones Macchi S.A., Buenos Aires, 1967.

e) *Enfoque nominal*: es un enfoque complementario, también denominado enfoque o posición monetaria, siendo la diferencia entre los rubros monetarios activos y pasivos, reflejándose la posición de la empresa frente a la inflación.

Es importante volver a destacar la importancia que tiene una adecuada determinación del capital de trabajo en las empresas.

El *capital fijo* se determina, como dijéramos anteriormente, por diferencia entre el activo no corriente y el pasivo no corriente.

El activo fijo es aquel que tiene carácter de permanente en el patrimonio de la empresa, ya sea que esté formado por bienes tangibles o intangibles.

Integran este activo fijo:

- Cuentas a cobrar a más de un año de plazo
- Bienes de uso
- Inversiones permanentes
- Activos intangibles

El pasivo a largo plazo incluye las siguientes partidas:

- Deudas a pagar a más de un año de plazo
- Previsiones (las que excepcionalmente fueran a más de un año de plazo)

La adecuada proporción del capital fijo permitirá a las empresas cumplir con sus actividades programadas, dado que, si bien el capital de trabajo con su rápida circulación origina, en forma directa, los beneficios, es evidente que si faltara la infraestructura, es decir, la base de sustentación que posibilita la actividad material productiva, el capital de trabajo será inoperante.

Los estudios que señalen la magnitud satisfactoria cuantitativa y cualitativa del capital total de la empresa darán respuesta a esa observación.

10.8 El capital monetario

Es igual a la diferencia entre los llamados activos monetarios y los pasivos monetarios.

El excedente de activos monetarios en épocas de inflación generará a la empresa una pérdida por el deterioro producido en el valor de la moneda; dicha pérdida será un resultado inflacionario.

Por el contrario, la tenencia de pasivos monetarios en épocas de inflación representará para la empresa una ganancia por inflación, es decir, un resultado inflacionario de carácter positivo.

10.9 Rubros monetarios y no monetarios

Los rubros monetarios denominados también expuestos a la inflación, están formados por aquellos bienes representativos de moneda de curso legal y por derechos y obligaciones expresados en dicha moneda. Al estar representados por efectivo, no resulta necesario someterlos a expresiones o "cambios", salvo que se tratara de sumas a cobrar o a pagar sujetas a cláusulas especiales de ajuste, con lo cual dejarían de estar expresados a moneda de cierre (corriente), y perderían tal condición.

Podemos citar como rubros monetarios:

Activos monetarios:

- Saldos en dinero en efectivo y depósitos en cuentas corrientes bancarias en moneda del país (caja y bancos).
- Cuentas a cobrar en moneda del país sin cláusula de ajuste.

Pasivos monetarios:

- Cuentas por pagar en moneda del país.

Los rubros no monetarios, por su parte, están formados por aquellos bienes no expuestos a la inflación (nombre por el cual se los conoce también), bienes y derechos u obligaciones no estipulados en moneda de curso legal, así como por los capitales aportados, las reservas y los resultados que corresponden a moneda de curso legal, invertida u obtenida en un momento determinado.

Están expresados en una moneda de poder adquisitivo distinto al de cierre de los estados contables (la "moneda" que representaba el costo de los bienes al momento de su ingreso al patrimonio), por lo cual es menester reexpresarlos a moneda de cierre para la obtención de cifras homogéneas en los estados contables.

Entre los rubros activos no monetarios podemos citar:

- Disponibilidades en moneda extranjera.
- Créditos en moneda extranjera o con cláusula de ajuste.
- Inversiones que no sean préstamos en moneda del país, o con cláusula de ajuste.
- Bienes de cambio.
- Bienes de uso.
- Bienes intangibles.

Entre los rubros pasivos no monetarios tenemos:

- Deudas en moneda extranjera o con cláusulas de ajuste.
- Previsiones.

10.10 Comentarios finales

Lo expuesto precedentemente es un ligero bosquejo de la estructura patrimonial de la empresa y ha sido analizado solamente desde el punto de vista contable.

Para su tratamiento integral en la empresa, requiere un análisis que comprenda un enfoque económico-financiero. La expresión contable será solamente la síntesis final lógica de aquellos análisis.

SEGUNDA PARTE

ENFOQUE PORMENORIZADO DE LA INFORMACION CONTABLE

Capítulo 11

CAJA Y BANCOS

11.1 Concepto

El concepto agrupa a aquellos elementos integrantes del patrimonio del ente, caracterizados por su liquidez inmediata o a la vista. Antiguamente se lo llamaba "disponibilidades".

Son medios de pago que la empresa posee, que presentan la característica fundamental de poder ser utilizados en forma inmediata, de allí aquella definición "caracterizados por su liquidez (disponibilidad), certeza (representan el dinero que tiene un valor cierto) y efectividad (poder cancelatorio: medio de pago)".

Es el rubro más líquido del patrimonio de la empresa. Dentro de los diversos esquemas de presentación de la situación patrimonial de la empresa, es el que generalmente encabeza la lista de sus componentes.

Es importante lo que se muestre en el rubro, ya que una mala inclusión de partidas podría falsear la realidad económica y financiera de la sociedad, al mejorar incorrectamente su posición financiera. Otro problema que caracteriza a los componentes del rubro está dado por los períodos de inflación significativa, cuando abultadas disponibilidades (saldos improductivos de efectivo en moneda del país) le genera a la empresa mayor vulnerabilidad ante la devaluación monetaria.

Dentro del concepto definido para el rubro, relativamente sencillo, deben distinguirse dos aspectos importantes a tener en cuenta:

a) *Elementos que se incluyen indebidamente dentro de éste. Existe cierta propensión a calificar como "disponibilidades" a una serie de ítem que realmente deben ser segregados en razón que no configuran elementos representativos de efectivo o valores equivalentes, sino más bien partidas de gastos a rendir, o valores al cobro,*

No deben incluirse:

o anticipos de gastos, que no configuran medios de pago con fuerza cancelatoria instantánea.

Ejemplos de estos elementos son:

- *Vales representativos de anticipos de sueldos dados al personal:* en realidad ese comprobante, archivado por el tesorero, no constituye de ninguna manera un elemento a ser utilizado como medio de pago; debe excluirse del rubro que nos ocupa (y exponerse como un crédito).
- *Vales por anticipos a viajantes:* sería un caso similar al tratado anteriormente. Algunas empresas adelantan a su personal un monto en dinero para gastos de viaje y el tesorero archiva el comprobante, considerándolo como disponibilidad, pero falsea la verdad ya que está considerando como un elemento "líquido" lo que representa un gasto anticipado (créditos).
- *Depósitos a plazo fijo:* cuando una empresa tiene exceso de disponibilidades, es común que las coloque por períodos reducidos en una entidad financiera, pero significa que, por ese lapso, la empresa no podrá disponer de ellos en forma inmediata, además de que su intención fue obtener un "beneficio". Deben incluirse en *Inversiones Temporales.*
- *Fondos inmovilizados para un destino específico:* en algunas empresas se usa un sistema, para hacer frente a futuras reposiciones de activo fijo, consistente en abrir cuentas especiales en entidades financieras, con lo que se va creando un fondo para esa situación específicamente (en este caso la amortización económica calculada año tras año, se ve cubierta por la aplicación de fondos financieros específicos para cubrir ese futuro desembolso de dinero). De esta forma, la intención de la empresa es hacer frente a una necesidad futura concreta; luego, no se ajusta a nuestra definición del rubro (debiera exponerse en el rubro específico).
- *Cuentas autorizadas para girar en descubierto* (sobregiros bancarios): cuando una empresa tiene una cuenta corriente autorizada por el banco para operar en descubierto, es decir, no contando con los fondos suficientes en cuenta, el importe por girar (sobregiro no utilizado) no constituye una "disponibilidad". Si se hubiera usado el sobregiro, el saldo adeudado al banco, se expresa en el pasivo (deuda). Sin embargo, cuando se analizan estados contables, para establecer la verdadera capacidad de pago, sería correcto incluir, extracontablemente, el sobregiro no utilizando aumentando adicionalmente el pasivo bancario.
- *Cheques diferidos:* se refiere a cheques de terceros emitidos con fecha adelantada, que no constituyen fondos líquidos, ya que el de-

pósito (cobranza) de éstos antes de la fecha estipulada originaría su rechazo. Debe incluírselos dentro del rubro créditos.

- *Bonos del Estado nacional o provincial, usados como cuasi-monedas* (por ejemplo, Lecop, Patacones, Quebrachos, etc.). No es correcto incluirlos en el rubro, por cuanto esos bonos no son aceptados libremente por los terceros como medios de pago. Deben exponerse en el rubro créditos.

b) *Problemas derivados del manejo de efectivo y la concreción de fraudes por parte del personal encargado de la tarea:*

Dado que el rubro que estamos estudiando se compone principalmente de efectivo o elementos asimilables, es pasible de maniobras dolosas por parte del personal encargado. En virtud de ello, la empresa se ve en la necesidad de implementar un adecuado sistema de control interno, basado principalmente en separar funciones, establecer marcadas líneas de responsabilidad y control cruzado por parte del personal relacionado con el área (métodos de oposición de intereses y de control recíproco).

Entre las medidas mínimas a adoptar, podemos destacar las siguientes:

- Separación de funciones entre la custodia de efectivo y la registración de las operaciones vinculadas con su ingreso y egreso, como asimismo de los comprobantes respaldatorios de cada operación.
- Los recibos provisorios deben contar con una leyenda que ponga en evidencia su naturaleza (es decir, con la debida aclaración de que no se trata del comprobante definitivo), y de no obtener los recibos definitivos en un plazo razonable estipulado de antemano, debieran exigirse inmediatamente.
- Endoso restrictivo de cheques con inserción de la leyenda "sólo para ser depositada en la cuenta corriente de..."
- Facturas de ventas, y recibos prenumerados (hoy exigibles por disposición de la AFIP por la generalización del IVA).
- Cheques emitidos por la empresa, firmados, por lo menos, por dos personas pertenecientes a dos áreas distintas de la empresa.
- Conciliaciones bancarias, realizadas por un sector ajeno al de tesorería, de acuerdo con alguna de las modalidades que se detallan al final del capítulo, y que son:
    - Partir del saldo del banco.
    - Partir del saldo de la empresa.
    - Llegar a cifras iguales.
    - Conciliación cuadrada.
- Fondo fijo: operatoria consistente en la obligación de depositar todas las recaudaciones y mantener un remanente fijo y constante.

11.2 Definición del rubro

La Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE, no lo denomina "Disponibilidades"; lo llama "*Caja y Bancos*", definiéndolo de la siguiente manera: "*Incluye el dinero en efectivo en caja y bancos del país y del exterior y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar*".

La Norma Internacional de Contabilidad Nº 5, lo denomina "*Efectivo*" y lo define como "*el efectivo incluye el efectivo en caja y cuentas corrientes y otras cuentas en bancos. Debe revelarse el efectivo que no está disponible para uso inmediato, por ejemplo, saldos congelados en bancos extranjeros por restricciones de cambios*".

11.3 Componentes del rubro

Dentro del rubro encontramos:

- Papel moneda o moneda de circulación legal.
- Moneda extranjera.
- Cheques corrientes de plaza.
- Giros bancarios y postales, a la vista.
- Papeles negociables admitidos en depósitos bancarios.
- Saldos bancarios bajo la forma de cuentas corrientes.

La enunciación es demasiado amplia y podría dar origen a la inclusión de partidas que no forman parte del concepto del rubro.

Los componentes más comunes son Caja y Bancos, cuentas amplias que admiten subdivisiones para facilitar el control y/o la exposición e interpretación de información para terceros. Caja se puede desdoblar en Caja Chica, Fondo Fijo, Valores a depositar, moneda extranjera, etc., y Bancos tendrá una cuenta para cada uno de ellos y, dentro de ellos, para cada tipo de operatoria en especial.

La cuenta más utilizada es Caja, la que para algunos representa todavía la caja fuerte de la empresa donde se almacenan sus fondos, y para otros, el total de ingresos que ésta genera. En realidad puede representar un sector, o una cuenta de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Hay empresas muy desarrolladas en forma horizontal o vertical. Si se considera la forma horizontal, esa sociedad tendrá casas, agencias o sucursales en distintos puntos del país o de una ciudad determinada. Cada una de esas casas tendrá su propia caja o cajas.

El Fondo Fijo es un "sistema" que comprende una caja chica, para pagos menores, en efectivo. El resto de los pagos se deben realizar con cheques y la cobranza íntegra se deposita en cuentas bancarias.

No se puede utilizar el efectivo de las cobranzas para realizar pagos.

Si una sucursal de una empresa, por ejemplo, comienza el día de su operatoria con una existencia en efectivo de $ 5.000 y durante ese día recibe ingresos por $ 25.000, al cabo del día hará el traslado de los fondos ingresados durante éste, a casa central, banco o donde lo establezcan las normas de la empresa. En casa central se puede aplicar el mismo sistema. Así, la caja resulta una simple receptora y distribuidora de fondos hacia los bancos. Los pagos se efectúan de esta forma por medio de cheques emitidos por tesorería o casa central, la que resulta responsable de los fondos. Vemos que esta operatoria bien instrumentada es un medio de control útil para la empresa.

Los pagos pequeños que provocarían una emisión grande de cheques se solucionan asignando un fondo determinado en cada casa, dependencia o sector de la empresa, estableciendo limitaciones para los montos, motivo de las erogaciones y tenencia de comprobantes respaldatorios. La caja tendrá el dinero existente más los comprobantes de las salidas efectuadas, que siempre debe ser igual al monto total asignado o entregado oportunamente.

La caja chica de sucursales funciona de la siguiente forma: casa central provee a través de la caja central, los fondos necesarios para hacer frente a pequeños gastos, mediante la emisión de un cheque. Cuando existe acumulada cierta cantidad de comprobantes o la existencia de efectivo disminuyó hasta cierto límite, se solicita la reposición de lo gastado, volviendo la existencia a la cifra asignada, o sea que la cifra que se mantiene es constante.

La reposición de la caja chica puede efectuarse de dos formas:

- Mediante la emisión por parte de la sección del comprobante contable que imputa a la cuenta correspondiente, limitándose la intervención de tesorería al control de cifras y comprobantes que se adjuntan, para la emisión del cheque de reposición.
- La sección no confecciona el comprobante contable, remite la totalidad de comprobantes de salidas y la imputación la efectúa tesorería juntamente con la emisión del cheque.

La operatoria es muy sencilla. A la fecha de cierre de los estados contables, no debe existir ningún comprobante sin descarga, y lo más oportuno será la reposición de todas las cajas chicas existentes en la empresa.

La creación de cualquier caja, en cualquier lugar de la empresa, debe estar en función de una necesidad real de ésta, cuidando que ello no signifique a la larga una complicación dada por el aumento de controles,

del personal a cargo de la custodia de los fondos, lo que origina un costo a la empresa junto con el costo del dinero.

Hasta no hace mucho tiempo, se consideraba que abultadas disponibilidades conferían a la empresa una holgada posición financiera. Actualmente tal situación no es conveniente, por causas inflacionarias y la desvalorización (pérdida) monetaria que acarrearía a la empresa la inmovilización de altos saldos en este rubro del estado contable. Y, aparte, desde el punto de vista operativo, no es lógico que una empresa mantenga altos "stocks" en sumas líquidas, sino que debe aplicarlos al circuito operativo para engrosar el "beneficio" a valores constantes.

Otro elemento que podemos encontrar dentro del rubro son los valores a depositar, que tienen paso por una caja de la empresa para efectuar la registración respectiva y luego se depositan inmediatamente en las cuentas bancarias. Diariamente esta cuenta debe quedar en cero, ya que todos los valores deben depositarse sin excepción. Aquí vemos que la inclusión en esta sección y permanencia de valores a depositar nos indicaría la presencia de cheques diferidos (con fecha adelantada), que no responden al concepto de sumas líquidas, sino que, como vimos anteriormente, deberían incluirse en créditos.

En el caso de la moneda extranjera, las empresas que operan con ella debieran llevar una caja por cada divisa en particular. A la fecha de cierre, se convierten a moneda nacional de acuerdo con la cotización vigente en ese momento.

Y con respecto a bancos, dentro de cada uno de ellos se tendrá una cuenta individual, y también el registro en la contabilidad general que podrá centralizarse en una sola cuenta. Si en un banco hay más de un tipo de depósito, deberá abrirse una cuenta para cada uno de esos conceptos, por ejemplo, Cuenta Corriente en pesos, Cuenta Corriente en dólares, etcétera.

11.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

Existen distintos criterios de valuación a aplicar, según sea el "momento" de vida en que se encuentre la empresa.

En el inventario inicial, será prioritario tomar el precio de mercado de los bienes. Recordemos que los bienes que existen en este inventario son todos, consecuencia del aporte efectuado por los socios.

En los balances de ejercicio, la importancia radica en el futuro de la empresa (empresa en marcha); debe salvaguardarse su continuidad y

cuando se determine la valuación de los bienes que conforman su patrimonio se hará en función de sus posibilidades futuras (realización). Las primeras normas contables hacían hincapié en el valor de ingreso de los bienes al patrimonio ("costo": sacrificio incurrido por el ente) combinado con el criterio de prudencia, que sostenía que para ciertos bienes, entre dos valores (mercado, o costo: sacrificio incurrido por el ente), debía tomarse el menor. Con la evolución de las normas contables, y la introducción del concepto de "realidad económica", se dejó de lado esa valuación y se adoptó la del momento en la cual se realizaba la medición de los bienes (valores de mercado dados por el costo de reposición del momento de la medición).

Y en los inventarios de liquidación, priva el precio de mercado dado por el valor de realización de los bienes que posee la empresa en el estado en que se encuentren.

En el rubro que nos ocupa, sus características de liquidez, certeza y efectividad lo hacen análogo, en cuanto a la valuación en sus tres momentos, para sus componentes, excluyendo la moneda extranjera, como veremos a continuación.

11.5 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

11.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

La valuación de sus componentes se hará atendiendo los valores de ingreso (costos) de los bienes. Luego, el rubro que nos ocupa tiene asignado de por sí un valor que se representa a sí mismo. Que por sí mismo no sufre variaciones, pero sí cuando se refiere a la representación (traducción) de otros bienes que "permanecen" inalterables en el tiempo.

Analicemos sus componentes:

- *Papel moneda o moneda de circulación legal:* el dinero en efectivo es el común denominador de todos los bienes que integran el balance, con lo cual su valuación no puede ser otra que el valor escrito en éste. Y este criterio, como vimos en el punto anterior, es el mismo en cualquier tipo de inventario, sea de iniciación, ejercicio o liquidación.
- *Moneda extranjera:* los valores de cotización de las monedas de otros países sufren oscilaciones de tipo económico, ya sean del país emisor o del receptor de las divisas. En el momento que ingresa la moneda extranjera al patrimonio del ente, se le asigna el valor de mercado (cotización) que tiene a esa fecha. Valuando en esta co-

rriente, cuando deseamos convertirla a moneda local (venderla), el precio (cotización) podrá ser igual a cuando ingresó, mayor o menor del que registramos en el primer momento, y por lo tanto su realización podrá ocasionarnos un quebranto o un beneficio. En este caso el hecho ha sido consumado y el resultado es real en términos monetarios.

Pero si esa moneda la tuviéramos en existencia a la fecha de cierre, ¿cómo valuarla según esta corriente? Privará el "principio rector" de prudencia y el valor a aplicar será: costo o cotización (mercado), el menor, ya que si se adopta mercado y éste fuera superior, reflejaríamos una ganancia que no es "realizada" y los ejercicios futuros tendrían luego que soportar el quebranto si esa utilidad no se hiciera efectiva. Si tomamos el precio de plaza, siendo menor que el de costo, procederíamos correctamente en virtud del criterio conservador de reflejar los quebrantos cuando se manifiestan (prudencia), en este caso el ajuste como contrapartida de la pérdida, es a través de una cuenta regularizadora del activo ("previsión").

- *Cheques corrientes de plaza y giros postales a la vista, en moneda del país*: considerando el cheque como una orden de pago dada sobre un banco, observamos que tiene mucha similitud con el giro bancario o postal y que ambos son distintas formas de mandato.

  Si los cheques o giros no fueran corrientes porque el agente pagador no efectúa el pago, sea porque no existen fondos, o por un hecho meramente formal (falta de fecha, firma, etc.), debería analizarse si las causas son solucionables o no. En el primer caso (rechazo) el importe no es una disponibilidad; debería excluirse del rubro (créditos) y en el segundo caso debe dejarse bien en claro si hubo premeditación con el solo objeto de presentar una realidad contable distinta de la verdadera a una fecha dada.

  Luego, en cuanto a la valuación, vale lo dicho para el papel moneda, su valor es el escrito y éste es el de cierre.
- *Saldos bancarios bajo la forma de cuenta corriente*: cuando los fondos son depositados en cuentas bancarias bajo la forma de cuenta corriente y su extracción puede efectuarse mediante la emisión de cheques, su tratamiento es análogo al del papel moneda. La medición va a estar dada por el valor de los saldos de las mencionadas cuentas a la fecha del balance. (Coincide en los tres momentos de vida de la empresa.)

11.5.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

Todos los componentes del rubro (a excepción de la moneda extranjera) están expuestos a la inflación; son rubros monetarios, su tenencia generará un resultado por inflación negativo en épocas inflacionarias, a excepción de la moneda extranjera, que analizaremos separadamente.

Podemos citar como ejemplos:

- Papel moneda o moneda de circulación legal.
- Cheques corrientes de plaza y giros postales a la vista.
- Papeles negociables admitidos en depósitos bancarios.
- Saldos bancarios bajo la forma de cuenta corriente.

La valuación al cierre será el valor escrito, el valor representado; éste coincide en los tres momentos de vida de la empresa, no varía con respecto al tratamiento dado por la corriente anterior.

- Moneda extranjera: es un rubro no expuesto a la inflación, es decir, no monetario. Representa cantidad de unidades expresadas con un denominador común: la moneda de cuenta del momento en que ingresó la divisa al patrimonio del ente. Pero esas "unidades" sufren cambios en cuanto al valor representado y, a veces, la cantidad de moneda asignada para su traducción varía.

El tratamiento a dar a este elemento por esta corriente es considerarlo como un rubro no monetario, hacer la anticuación de la partida y aplicarle el coeficiente de variación entre la fecha a la cual se quiere llevar el valor asignado y la fecha en la cual éste ingresó al patrimonio del ente. Ese valor ajustado a moneda de cierre se comparará luego con el valor de mercado (cotización); si éste fuera inferior, por la diferencia se constituirá una previsión que incidirá directamente contra los resultados del período, separándolo del resultado por exposición a la inflación. Y, si el valor de cotización fuese superior, por aplicación del principio de "prudencia" y "costo", no corresponderá efectuar ajuste alguno a éste.

11.5.3 Corriente Renovadora Prudente

Por ésta, los rubros de balance a la fecha de cierre deben exponerse a valores corrientes en alguna de sus modalidades.

Los valores corrientes para los siguientes elementos, es el valor representado en éstos:

- Papel moneda o moneda de circulación legal.
- Cheques corrientes de plaza y giros postales a la vista.
- Papeles negociables admitidos en depósitos bancarios.

- Saldos bancarios bajo la forma de cuenta corriente en moneda del país

Es decir, vemos que para estos elementos su valuación es igual en las tres corrientes analizadas, en razón del valor cierto de éstos dado por la cifra asentada en ellos que está expresada en el convertidor (moneda de cuenta) de los estados contables.

Y para la moneda extranjera el valor a asignar por esta corriente es el valor de cotización al momento en el cual se efectúa la medición.

Producto de esta medición será la variación provocada en el estado de resultados por el resultado inflacionario (diferencia entre el costo reexpresado al cierre y el costo de ingreso) y el resultado por tenencia (diferencia entre el valor de mercado, cotización y el costo ajustado).

11.6 Normas Vigentes – Resolución Técnica Nº 17

Todos los componentes del rubro, dadas sus características, ya están expresados en moneda de cierre (moneda corriente, "valor nominal" como lo denomina la resolución); excepto el caso de la tenencia de moneda extranjera.

Para la moneda extranjera, la normativa vigente exige su medición a valores de cotización de cierre, tal cual como hemos visto en la Corriente Renovadora Prudente.

A pesar que el modelo descripto en las actuales normas contables prevén segregar el resultado inflacionario del de tenencia, en estos momentos por una norma legal está prohibida la reexpresión de partidas a moneda de cierre, es por esa razón que toda la diferencia entre el valor de cotización y, el costo original (costo registrado en el momento en el cual la divisa extranjera ingresó al patrimonio del ente) se lo trata como un resultado por tenencia.

En cuanto a las normas de exposición (Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE), muestra en conjunto a los integrantes del rubro bajo la denominación "Caja y Bancos", aclarando, si hubiera tenencia de moneda extranjera, el monto, tipo de divisa y cotización al cierre, en la información complementaria (en el Anexo de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera y, en las notas a los estados contables).

11.7 Normas Internacionales de Contabilidad

La NIC 21, "Efectos de las variaciones en tipos de cambio en moneda extranjera trata las razones por las cuales la empresa puede tener

en su patrimonio, efectivo en moneda extranjera (como consecuencia de realizar ventas en moneda extranjera, o por realizar operaciones en el extranjero.

El párrafo 11 de la citada norma, prevé cómo debe contabilizarse al cierre de los estados contables, el efectivo en moneda extranjera: al tipo de cambio al cierre, tratándose la diferencia con los valores registrados (ganancia o pérdida) como resultado del período.

11.8 Casos prácticos

Resumen de la valuación de caja y bancos, en el inventario de ejercicio, en las tres corrientes analizadas:

	Corriente Ortodoxa ***PURA***	*Corriente Ortodoxa* ***EVOLUCIONADA***	*Corriente Renovadora* ***PRUDENTE***
Papel moneda/Moneda Curso legal	V/Nominal	V/Nominal	V/Nominal
Cheques Corrientes de plaza Y Giros postales a la vista	V/Nominal	V/Nominal	V/Nominal
Papeles Negociables admitidos por Depósitos bancarios	V/Reposición	V/Reposición	V/Reposición
Saldos Bancarios Forma Cta./Cte. (moneda del país)	Sdos. Moneda Cierre	Sdos. Moneda Cierre	Sdos. Moneda Cierre
Moneda Extranjera billetes	V/Costo o V/ Cotización al menor	V/Costo Ajustado/ Cotización, el menor	V/Cotización

Caso de aplicación 1 - "Pan de Azúcar S.A."

Tratamiento Moneda Extranjera en las distintas corrientes de opinión

La empresa "Pan de Azúcar S.A." al cierre de su ejercicio económico, 30.06.X2, tiene U$S 1.000, adquiridos el 30.04.X2 a $ 2,80 c/u.

Determine la valuación al cierre del período, en las tres corrientes de opinión y clasifique las diferencias que tal valuación genere, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- (a): cotización al cierre (30.06.X2) es de $ 2,95.
- (b): cotización al cierre (30.06.X2) es de $ 2,75.

La inflación de abril a junio fue de un 5%.

Supuesto (a):

- ***Corriente Ortodoxa Pura***

Activo

Valuación Cierre: U$S 1.000 x 2,80 = 2.800 (Costo).
Valor Cotización: U$S 1.000 x 2,95 = 2.950
Se toma el menor de ambos, luego el valor a exponer es de 2.800 (costo original)

- ***Corriente Ortodoxa Evolucionada***

Activo

Valuación Cierre: U$S 1.000 x 2,80 = 2.800 x 1,05 (coeficiente Ajuste) (Costo ajustado) = 2.940
Valor cotización = U$S 1.000 x 2,95 = 2.950.
Se toma el menor entre el costo ajustado (2.940) y cotización (2.950).
Se valúa al costo reexpresado: 2.940.

La diferencia entre el costo reexpresado (2.940) y el costo registrado (2.800) genera un resultado inflacionario, la registración por tal ajuste es:

Moneda extranjera	*140*	
a Resultado inflacionario		*140*

- ***Corriente Renovadora Prudente***

Activo

Valuación Cierre: U$S 1.000 x 2,95 = 2.950
El activo queda valuado a la cotización de cierre, o sea: 2.950.
El tratamiento a dar a la diferencia de valuación con el valor registrado, es 140 como resultado inflacionario (diferencia entre el costo reexpresado y el costo, como vimos en la corriente anterior), y resultado de tenencia la diferencia entre el valor de cotización y el costo ajustado (10).

El asiento de ajuste es:

Moneda extranjera	*150*	
a Resultado inflacionario		*140*
a Resultado de tenencia		*10*

Supuesto (b)

- ***Corriente Ortodoxa Pura***

Activo

Valuación Cierre: U$S 1.000 x 2,80 = 2.800
Valor Cotización: U$S 1.000 x 2,75 = 2.750
De ambos se toma el menor (costo o mercado), como es inferior el valor de mercado, por la diferencia se constituye una previsión (50) que juega contra resultados (pérdidas) del ejercicio.
En el activo el rubro queda valuado a 2.750, consecuencia de la siguiente exposición:

Moneda extranjera	2.800
Menos: Previsión diferencias cotización	(50)
Valor final del rubro	2.750

El asiento de ajuste es:

Diferencia de cotización   *50*
    a Previsión diferencias cotización   *50*

- ***Corriente Ortodoxa Evolucionada***

Activo

Valuación Cierre: U$S 1.000 x 2,80 = 2.800 x 1,05 = 2.940

V/Cotización = U$S 1.000 x 2,75 = 2.750

Se toma el menor entre el costo ajustado (2.940) y cotización (2.750).

En el activo el rubro queda valuado a 2.750, consecuencia de la siguiente exposición:

Moneda extranjera	2.940
Menos: Previsión diferencias cotización	(190)
Valor final del rubro	2.750

El tratamiento de la diferencia con respecto al valor registrado es: resultado inflacionario 140 (diferencia entre el costo reexpresado a moneda de cierre 2.940 menos el costo registrado 2.800) y diferencias de cotización, cuenta de pérdida (diferencia entre el valor de mercado 2.750 y el costo reexpresado 2.750).

La registración por tal ajuste es:

Moneda extranjera   *140*
    a Resultado inflacionario   *140*

Y por la previsión regularizadora:

Diferencia de cotización   *190*
    a Previsión diferencias cotización   *190*

- ***Corriente Renovadora Prudente***

Activo

Valuación Cierre: U$S 1.000 x 2,75 = 2.750

Se valúa y expone directamente a cotización de cierre. El activo queda valuado a la cotización de cierre, o sea: 2.750.

El tratamiento a dar a la diferencia de valuación con el valor registrado, es 140 como resultado inflacionario (diferencia entre el costo reexpresado y el costo, como vimos en la corriente anterior), y resultado de te-

nencia dado por la diferencia entre el valor de cotización y el costo ajustado (190). El asiento es:

Resultado de tenencia	*190*	
a Resultado inflacionario		*140*
a Moneda extranjera		*50*

Vemos en este segundo supuesto que cuando el valor de mercado (cotización) es inferior al costo de ingreso (costo de adquisición o de ingreso al patrimonio), el valor a dar al activo coincide en las tres corrientes, y el menor valor se considera un resultado. La exposición del activo y la explicación de ese resultado en el estado de resultados es lo que varía, en cada corriente de opinión.

En cambio, cuando el valor de mercado (cotización) es superior, la valuación en las tres corrientes de opinión genera distinta valuación para el activo y distintos resultados en el estado de resultados, como vimos en el supuesto (a) del caso planteado.

Caso de aplicación 2 – "Noi Due S.A."

Conciliación bancaria

El saldo de la cuenta corriente de la empresa "Noi Due S.A.", al 31/03/X3, en el Banco del Acuerdo, registra un saldo deudor de $ 938.000.

Según los datos contenidos en el extracto bancario de la empresa, al 31/03/X3, la empresa tiene un saldo acreedor de $ 684.000.

Dentro del análisis efectuado entre las partidas componentes del extracto bancario, y los registros contabilizados por la empresa, se notan las siguientes diferencias:

a) Cheques emitidos por la empresa que no fueron presentados al cobro:

Cheque Nº 00531 del 05/02/X3	$ 20.000	
Cheque Nº 01002 del 25/03/X3	$ 15.000	
Cheque Nº 01025 del 28/03/X3	$ 25.000	$ 60.000

b) Depósitos no tomados por el banco:

31/03/X3 Boleta de depósito 05432	$ 100.000	
30/03/X3 Boleta de depósito 05425	$ 180.000	$ 280.000

c) Notas de débito registradas por el banco, no contabilizadas por la empresa:

20/01/X3	$ 3.000	
22/02/X3	$ 4.800	
03/03/X3	$ 11.200	$ 19.000

d) Cheque de "Monte Blanco S.A.", depositado el 20/03/X3, en boleta de depósito 05410, rechazado por el banco el 22/03/X3, el importe era de $ 15.000.

Se solicita confeccionar la conciliación bancaria de acuerdo:

1) Partiendo del saldo contable

2) Partiendo del extracto bancario

3) Conciliar el saldo contable con el extracto bancario (llegar a sumas iguales)

4) Conciliación cuadrada

Solución del caso:

1- Partir del saldo contable para llegar al saldo del extracto bancario:

Saldo según libros 31/03/X3	938.000
(+) Cheques emitidos no presentados cobro	60.000
(-) Comisiones bancarias	(19.000)
(-) Depósitos no registrados por el banco	(280.000)
(-) Cheque rechazado por el banco	(15.000)
(=) Saldo según extracto bancario 31/03/X3	684.000

2- Partir del saldo del extracto bancario para llegar al saldo contable:

Saldo según extracto bancario al 31/03/X3	684.000
(+) Comisiones bancarias	19.000
(+) Depósitos no registrados por el banco	280.000
(+) Cheque rechazado por el banco	15.000
(-) Cheques emitidos no presentados al cobro	(60.000)
(=) Saldo según libros al 31/03/X3	938.000

3- Llegar a cifras iguales:

Saldo según libros	938.000	Saldo extracto bancario	684.000
(-) Comisiones	(19.000)	(-)Ch/emitidos no presentados cobro	(40.000)
(-) Ch/Rechazados	(15.000)	(+) Depósitos no registrados por el bco.	280.000
(+)Ch/vencido emitido	20.000		
(=) Sumas iguales	924.000	(=) Sumas iguales	924.000

4- Conciliación cuadrada:

Datos adicionales:

- El saldo de la cuenta corriente (deudor) al 28/02/X3, según los registros de la empresa era de $ 580.000

- Los depósitos registrados durante el mes de mayo fueron de $ 630.000.
- Los cheques emitidos en el mes fueron de $ 272.000.

Detalle	*Conciliación Inicio período 28/02/X3*	*Depósitos 03.X3*	*Ch/Emitidos 03.X3*	*Conciliación final período 31/03/X3*
Saldo según libros	580.000	630.000	(272.000)	938.000
Cheques impagos	-	-	60.000	60.000
Depósito no acreditado	-	(280.000)	-	(280.000)
Comisiones bancarias	-	-	(19.000)	(19.000)
Cheques rechazados	-	-	(15.000)	(15.000)
	580.000	350.000	(246.000)	684.000

Caso de aplicación 3 - "Vereda Tropical S.A."

Vereda Tropical S.A. tiene el siguiente saldo en moneda extranjera al 30/06/X8 (fecha de cierre):

Caja en Moneda Extranjera: $ 60.000

El importe es consecuencia del cobro el 15/04/X8 de un crédito otorgado a COPACABANA S.R.L. por U$S 15.000, contabilizados al valor de cotización del momento del cobro: U$S 1 = $ 4.

Información adicional:

1. Indices de ajuste: 04/X8 95.280,6
   06/X8 100.010,5

2. Cotización al 30/06/X8: U$S 1 = $ 4,25

Se solicita determinar la valuación del rubro al 30/06/X8, y la registración de los ajustes correspondientes, conforme:

a) *Corriente Ortodoxa Pura*
b) *Corriente Ortodoxa Evolucionada*
c) *Corriente Renovadora Prudente*
d) *Normas vigentes*

Solución del caso:

a) ***Corriente Ortodoxa Pura***

Se valúa al costo: (U$S 15.000 x 4) $ 60.000

Pero, al cierre se aplica el concepto de prudencia:

Valor Mercado (cotización): U$S 15.000 x 4,25 = 63.750

Como es superior el valor de mercado que el costo, "prudentemente" queda valuado al costo de ingreso al patrimonio.

b) ***Corriente Ortodoxa Evolucionada***

– *Valuación*: al costo ajustado

= V. Costo x Coeficiente de ajuste $\frac{06/X8}{04/X8}$

= 15.000 x 4 x 1,05 = 60.000 x 1,05 = 63.000

– *Aplicación de la prudencia*

V. Mercado (cotización): U$S 15.000 x 4,25 = 63.750.

Como es superior el valor de mercado al *costo ajustado*, "prudentemente" lo dejamos valuado al costo ajustado.

La diferencia entre el costo ajustado (63.000) y el costo (60.000) es el REI, que forma parte del estado de resultados, la registración del ajuste es:

Caja Moneda Extranjera	*3.000*	
a Resultado Inflacionario		*3.000*

c) ***Corriente Renovadora Prudente***

– *Valuación*: al valor de mercado (cotización)

U$S 15.000 x 4,25 = 63.750.

– *Tratamiento de la diferencia* (Resultados)

- REI [(Costo Ajustado: 63.000) - (Costo: 60.000)] = 3.000
- Resultado por Tenencia [(Cotización: 63.750) - (Costo Ajustado: 63.000)] = 750

La registración contable es:

Caja Moneda Extranjera	*3.750*	
a Resultado inflacionario		*3.000*
a Resultado de tenencia		*750*

d) ***Normas vigentes***

Coincide con las normas de la Corriente Renovadora Prudente, para la valuación:

– *Valuación*: al valor de mercado (cotización)

U$S 15.000 x 4,25 = 63.750

— *Tratamiento de la diferencia* (Resultados), según el modelo previsto por la Resolución Técnica Nº 16 (con la vigencia de la unidad de medida homogénea o constante):
  - REI [(Costo Ajustado: 63.000) - (Costo: 60.000)] = 3.000
  - Resultado por Tenencia [(Cotización: 63.750) - (Costo Ajustado: 63.000)] = 750

— *Tratamiento de la diferencia* (Resultados), según el modelo previsto por la Resolución Técnica Nº 16 y normas legales que prohíben el ajuste por inflación (sin la vigencia de la unidad de medida homogénea o constante):
  - Resultado por Tenencia [(Cotización: 63.750) - (Costo: 60.000)] = 3.750

Capítulo 12

INVERSIONES TEMPORARIAS

12.1 Concepto

Las inversiones temporales o temporarias son colocaciones de sumas de dinero que constituyen *sobrantes transitorios* de efectivo, que se van a necesitar dentro de un período más o menos breve de tiempo.

Si ese dinero excediera las necesidades financieras por un tiempo prolongado, será conveniente realizar otro tipo de inversión, sea que se adquieran bienes de cambio o inversiones permanentes y, en último caso, debería disponerse una rebaja de capital, en razón que, de ser éste excesivo, su rentabilidad disminuiría.

Es *imprescindible* para que una *inversión* pueda ser calificada de *temporal* que reúna las siguientes condiciones simultáneamente:

a) *Seguridad* de su *rápida conversión* en dinero en *efectivo*.
b) Propósito o *intención* de la *gerencia de negociar* esos valores si fueran necesarios.

Es importante recalcar que ambas cualidades son recurrentes, ambas tienen que cumplirse para que estemos en presencia de una inversión transitoria.

12.2 Definición del rubro

La Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE define al rubro como *Inversiones* en general (incluye tanto las temporarias como las permanentes que desarrollaremos más adelante): *"Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes. Incluyen, entre otras: títulos va-*

lores, depósitos a plazo fijo en entidades financieras, préstamos, inmuebles y propiedades".

La Resolución Técnica Nº 8 de la FACPCE, en su capitulo 3 referente al Estado de Situación Patrimonial, en el punto A.3, establece la clasificación de partidas en corrientes y no corrientes, al respecto establece: *"Las partidas integrantes del activo y el pasivo se clasifican en corrientes y no corrientes y, dentro de estos grupos, integran rubros de acuerdo con su naturaleza. Los rubros del activo corriente y no corriente se ordenarán –dentro de cada grupo– en función decreciente de su liquidez global considerada por rubros..."*

Más adelante la misma resolución, en su punto B.1 define a los activos corrientes como: *"Los activos se clasifican en corrientes si se espera que se convertirán en dinero o equivalente en el plazo de un año, computado desde la fecha de cierre del período al que se refieren los estados contables o si ya lo son a esa fecha".*

Por su parte las Normas Internacionales de Contabilidad, las tratan en varios pronunciamientos:

- La NIC 5 las define como los *"valores negociables, diferentes a las inversiones a largo plazo: debe revelarse el valor de mercado si es diferente a la cifra que se muestra en los estados financieros".*
- La NIC 13, "Presentación de Activos y Pasivos Circulantes", aclara que forman parte del rubro *"los valores negociables de fácil realización y que no se tenga la intención de retener".*
- La NIC 25, *"Contabilización de las inversiones"*, define a las inversiones a corto plazo, como *"aquella que por su naturaleza es susceptible de ser realizada de inmediato y que se intenta mantener por no más de un año".*

12.3 Componentes del rubro

Las inversiones temporarias más comunes son:

a) Títulos de la deuda pública del Estado
b) Acciones de empresas que cotizan en bolsas de valores y tienen amplio mercado
c) Depósitos a plazo fijo en instituciones financieras.

Los dos primeros tipos de inversiones temporales (títulos de la deuda pública del Estado y acciones que se cotizan en bolsa) se denominan genéricamente valores negociables.

La característica común es que esas inversiones se realizan para obtener una renta.

12.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

12.4.1 Inventario inicial

En el inventario inicial la valuación se realizará según el "valor de mercado", como en todos los bienes que integran este inventario. En el caso de los valores negociables (títulos públicos y acciones), será la cotización en bolsa.. Los depósitos a plazo fijo deberán "actualizarse", o sea, determinar el valor actual de éstos al momento del aporte. (Al valor colocado se le sumarán los intereses pactados hasta el vencimiento y luego se aplicará el valor actual descontando ese valor a la tasa vigente en el momento del aporte, por el lapso que media entre ese momento y el del vencimiento.)

12.4.2 Inventario de ejercicio

En el inventario de ejercicio, en la Corriente Ortodoxa Pura, los depósitos a plazo fijo y préstamos en moneda del país se contabilizarán por su valor nominal, al cual se le adicionarán los intereses devengados al momento en que se efectúa la medición.

Si los intereses se cobran al vencimiento, deberá activarse (capitalizarse) la porción devengada hasta el momento de cierre del ejercicio y reconocerse como contrapartida la ganancia correspondiente en el estado de resultados. Si esos "intereses" se percibieron en forma anticipada, corresponde que se considere, generados o devengados en el ejercicio, solamente la porción que corresponda a éste (en este caso la porción devengada será ganancia del período y restará a la cuenta regularizadora de los intereses anticipados).

Por tratarse de rubros monetarios, no sufrirán alteración en la segunda corriente, la Ortodoxa Evolucionada, exponiéndose las mismas cifras y consideraciones que hiciéramos en la corriente anterior.

En la Corriente Renovadora Prudente, se aplicará el valor actual. Se adicionarán los intereses a la tasa pacta al capital colocado, hasta el vencimiento y, a dicho valor se lo descontará a la tasa vigente al cierre por el lapso que falta entre la fecha de cierre y la del vencimiento.

Un caso especial lo constituyen los depósitos a plazo fijo en moneda extranjera o con cláusula pactada de ajuste, donde, por aplicación del principio de "devengado" debe asignarse al ejercicio correspondiente la porción de actualización por la cláusula pactada o la cotización de la divisa extranjera devengada. La diferencia entre este valor actualizado

y el valor nominal será un resultado (ganancia) del ejercicio, clasificado como "de intercambio" en la Corriente Ortodoxa Pura.

En la Corriente Ortodoxa Evolucionada ese depósito a plazo fijo con cláusula de ajuste (incluyendo la moneda extranjera), se valuará a valores actualizados por la cláusula pactada de ajuste (o cotización de la divisa extranjera, según corresponda), separándose el resultado entre el valor obtenido de esta forma y el que surge del tratamiento como rubro no monetario (aplicación del coeficiente inflacionario desde que se constituyó el depósito hasta el cierre) como una ganancia de intercambio; y el de la diferencia entre el costo reexpresado por inflación y el valor nominal como un resultado por exposición a la inflación.

En la Corriente Renovadora Prudente, se tomarán estos elementos a sus valores de mercado (cotización), con el límite dado por el valor neto de realización, separando el resultado inflacionario el proveniente de los de "tenencia de los bienes" (dentro de este resultado de tenencia jugarán tanto las diferencias de cotización devengadas, o las actualizaciones pactadas devengadas, y el efecto del valor actual).

El costo de los títulos y acciones con cotización está formado por todos los gastos de adquisición tales como comisiones, gastos y honorarios de los intermediarios, e impuestos que gravan su compra.

Si al momento de la compra los títulos incluyeran rentas devengadas a cobrar, y, en el caso de las acciones tuvieran dividendos acordados pendientes de pago, ambos conceptos deben restarse del costo de los títulos y las acciones y mostrarse por separado, en el rubro cuentas por cobrar (representan sumas a cobrar).

Al cierre del período se devengarán en el caso de los títulos públicos, los intereses correspondientes. La registración se hará usando una cuenta a cobrar (por los intereses devengados a cobrar), contra una cuenta de ganancia.

Al cierre tanto para los títulos públicos como para las acciones se aplicará la regla "costo o mercado" (cotización), el menor.

La NIC 25, "contabilización de inversiones", trata el tema, y establece que el "*costo incluye gastos de adquisición. Tales como corretajes, honorarios, derechos y honorarios bancarios*". Más adelante, la misma norma aclara el tratamiento a conferir a la porción de intereses, regalías, dividendos o rentas incluidos, o devengados al momento de la compra de la inversión. Establece, que "*tales ingresos representan una recuperación del costo y no forman parte de la utilidad*". Da como ejemplo el

caso de los intereses acumulados hasta el momento de la compra, incluidos en el precio de adquisición. Aclara que tales valores de detraen del costo.

En la Corriente Ortodoxa Evolucionada, se reexpresarán las cifras de los rubros no monetarios (títulos públicos, acciones) a moneda de cierre, a través del procedimiento general de ajuste consistente en aplicación de coeficientes de variación entre el momento de cierre y aquel en el que ingresó la inversión al patrimonio del ente, obteniendo así las cifras ajustadas, que serán comparadas luego con el valor de mercado (cotización) para aplicar el menor de ambos.

12.4.3 Inventario de liquidación

Se aplica el criterio general: valor neto de realización, como ya se manifestó reiteradamente; en este tipo de inventario se debe actuar con criterio realista para conocer la cuantía aproximada del patrimonio a realizar y cancelar.

Para el caso de los depósitos a plazo fijo, sea en moneda del país como en moneda extranjera o sujetos a alguna cláusula de ajuste, se aplicará el valor actual.

En el caso de los títulos y accione con cotización, la valuación será a sus respectivos valores de cotización menos los gastos que demande su venta (valor neto de realización).

12.5 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

12.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

En cuanto a los *valores negociables*, si bien existen tres criterios, uno solo es el recomendable o aceptable; los tres criterios mencionados son:

— Costo.
— Costo o mercado, el menor.
— Mercado (no corresponde a la filosofía de la corriente analizada, por ser una alternativa de aplicación de valores corrientes; luego lo trataremos en dicha sección).

El criterio aceptable está constituido por la regla *costo o mercado*, el menor.

Es decir, que si el valor se cotiza a menor suma que el valor de costo, debe valuarse a esa menor suma. Veamos un ejemplo:

Costo	98	
Cotización al cierre del ejercicio	95	
Diferencia (pérdida presunta)	3	

Se ajustará el valor de costo al de la plaza, o sea:

Diferencia cotización acciones (pérdida)	*3*	
a Previsión Diferencia cotización acciones (regularizadora de activo)		*3*

Esa cuenta, "previsión diferencia cotización acciones", se la mostrará en el balance, restando del valor de costo de las acciones, o sea:

ACTIVOS CORRIENTES

Inversiones temporales

Costo	98	
Previsión diferencia de cotización	(3)	95

Si al año siguiente esas acciones se mantienen en la empresa y la cotización hubiera subido, hasta recuperar los $ 3, se dejará sin efecto la previsión, acreditándose una cuenta de resultado positivo:

Supongamos que el segundo año, la acción se cotiza a $ 100, al aplicar la regla "costo o mercado, el menor", se recuperarían los $ 3 presionados.

Costo	98
Mercado	100

Se valúa entonces a 98

El asiento de recupero de la previsión constituida el año anterior sería:

Previsión diferencia cotización de acciones	*3*	
a Diferencia cotización de acciones (ganancia)		*3*

En el balance se expondrá el costo de $ 98.

Puede ocurrir que la cotización fuera de $ 96, o $ 97, o $ 98. En tal caso el asiento de recupero de la previsión sería por $ 1, $ 2, o $ 3, respectivamente.

Si, en cambio, al segundo año la cotización hubiera bajado a $ 94 (2 más de pérdida), la valuación sería:

Costo inicial	98	
Previsionado anteriormente	(3)	95

Mercado	93	
Nueva previsión por		(2)

El asiento sería:

Diferencia cotización de acciones	2	
a Previsión diferencia cotización de acciones		2

En el balance a esa inversión se la mostraría:

ACTIVOS CORRIENTES
Inversiones temporales

Costo	98	
Previsión diferencia cotización	(5)	93

En los períodos sucesivos la desafectación de la previsión o su complementación se harán según lo visto precedentemente.

Cabe hacer notar por la definición del rubro que esto no es muy común, puesto que las colocaciones transitorias se liquidan a muy corto plazo. No es usual que permanezcan en el patrimonio más de un ejercicio. Si así fuera debiera analizarse su contenido, y, si no se la usará en el corto plazo y la intención de la empresa varió, y ahora piensa mantenerla, debe exponerse dentro del activo no corriente (inversiones permanentes).

12.5.1.1 Compra de valores negociables

Se debe hacer una distinción entre los valores negociables con renta fija de los que no tienen esa característica.

En efecto, para todos los valores negociables el costo por el cual se deben contabilizar está formado por el precio abonado al vendedor más todos los gastos de compra (comisiones, impuestos y otros gastos). Se trata de títulos de renta fija (títulos emitidos por el Estado, acciones preferidas), además, debe registrarse (segregándose del costo como comentáramos anteriormente) el llamado "cupón corrido" o "interés acumulado".

Supongamos que adquirimos un título de la deuda pública el 31 de marzo. De acuerdo con lo expresado, el precio de éste se formará así:

Costo intrínseco (valor nominal)	100
Gastos de compra (comisiones)	2
Costo del título	102

Cupón corrido:
Interés acumulado desde el vencimiento hasta el día de la compra (por ejemplo, 3 meses a $ 1 cada mes) 3
Total pagado 105

Nótese que el valor desembolsado por la empresa por esta compra, es $ 105. Pero dentro de ese valor total, $ 3 serán recuperables cuando la empresa pueda presentarse a cobrar ese cupón.

Es por esa razón que los intereses se restan del costo de los títulos públicos, y se muestran como un derecho a cobrar ese importe, en el rubro créditos.

El asiento sería el siguiente:

Títulos públicos	*102*	
Intereses acumulados (Cupón corrido)	*3*	
a Caja		*105*

En el momento de cobrar el cupón (intereses) por ejemplo, el 1º de julio, el débito al cupón corrido se salda mediante el siguiente asiento:

Caja (por el total del cobro)	*6*	
a Intereses acumulados (Cupón corrido) (por el importe de los intereses devengados hasta el momento de la compra)		*3*
a Renta de títulos (por la renta que corresponde a la empresa por el período que corre desde la compra hasta el cobro)		*3*

12.5.1.2 Paridad de las acciones ordinarias

Las acciones ordinarias que se cotizan en bolsa pueden considerarse una inversión temporaria, cuando se dan las condiciones señaladas al comienzo de este capítulo. El ingreso o egreso de estos valores no tiene otro sentido que mantener un ingreso positivo mientras dure la colocación. Esta premisa no se cumple en todos los casos, pudiendo ocurrir todo lo contrario. Como se dejó expresado en éste y otros capítulos, la valuación para el balance de ejercicio debe ser en estos casos: "costo o mercado, el menor".

Las causas de las subas o bajas pueden ser técnicas, del mercado, o propias de la marcha de la empresa (buenos resultados, distribuciones de resultados, perspectivas de pérdidas).

En el año calendario de la sociedad, o sea, el ejercicio, esos acontecimientos afectan a los precios de la acción, dados por la ley de oferta y demanda de éstas en las bolsas.

Para establecer las sucesivas "paridades" que van ocurriendo, se requiere realizar algunos simples cálculos aritméticos. Vale la pena exponer, siguiendo a EDUARDO MENGES en el curso para inversores dictado en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (publicado en el Boletín Semanal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 14.09.64), las fórmulas para calcular precios paridad ex - dividendo:

a) Cuando el dividendo es en acciones:

$$Pp = \frac{Pc}{1 + \frac{Da}{100}}$$

b) Cuando el dividendo es en efectivo:

$$Pp = Pc - De$$

c) Cuando el dividendo es en efectivo y en acciones:

$$Pp = \frac{Pc - De}{1 + \frac{Da}{100}}$$

La fórmula para calcular el precio de paridad de las acciones ex - derecho de suscripción sería:

$$Pex = Pc - Ds$$

El significado de los símbolos utilizados en estas fórmulas es el siguiente:

Pp = precio paridad
Pc = precio con derecho a dividendo o suscripción
De = dividendo en efectivo
Da = dividendo en acciones
Pe = precio de emisión
Ds = derecho de suscripción
Pex = precio ex - derecho a dividendo o suscripción
Nd = número de derechos necesarios para suscribir una nueva acción

Las fórmulas recomendables para calcular precios de paridad de derechos de suscripción:

a) Cuando la acción se cotiza con derecho de suscripción:

$$Ds = \frac{Pc - Pe}{Nd + 1}$$

b) Cuando la acción se cotiza ex - derecho de suscripción:

$$Ds = \frac{Pc - Pe}{Nd}$$

12.5.1.3 Significado de algunas distribuciones

Dividendo en efectivo: el dividendo en efectivo es la única renta, real y efectiva, que percibe el accionista. El precio de la acción irá creciendo a medida que se acumulan los beneficios y se acerca el cobro y desciende a la paridad matemática, según la fórmula señalada, al hacerse efectivo. Como inversión, resulta muy común que la acción retorne al precio original en forma rápida. El tratamiento contable y la valuación es muy similar al "cupón corrido" comentado precedentemente.

Dividendo en acciones: si las empresas distribuyen dividendos significa que, en algún momento anterior, obtuvieron beneficios; si lo hace en acciones es porque necesita recursos financieros y no lo puede abonar en efectivo. Las empresas, al aumentar el capital por pago de dividendos en acciones, incurren en otros gastos que naturalmente afectan los resultados. Todas estas erogaciones se hacen y se pagan rápidamente debilitando a la sociedad en esa proporción. Para comprender mejor esta situación, vamos a ejemplificar estos hechos:

Supongamos el siguiente estado:

Capital integrado (10.000 acciones)	$ 1.000.000
Reserva legal	$ 80.000
Reservas varias	$ 200.000
Utilidad del ejercicio	$ 150.000
Patrimonio neto	$ 1.430.000

El valor de la acción, según libros es:

$$\frac{1.430.000}{10.000} = \$\ 143$$

Supongamos que de la utilidad del ejercicio se distribuyeron $ 120.000, en acciones y que los gastos señalados alcanzan a $ 15.000, indudablemente disminuye el patrimonio neto. No incluimos las posibles demás distribuciones por no ser necesario para estas conclusiones.

De esta forma, el cuadro quedaría así formado:

Capital integrado anterior (10.000 acciones)	$ 1.000.000	
Dividendo en acciones (1.200 acciones)	$ 120.000	$ 1.120.000
Reserva legal		$ 80.000
Reservas varias		$ 200.000
Utilidad cuenta nueva		
(150.000 - 120.000 - 15.000)		$ 15.000
Patrimonio neto		$ 1.415.000

El valor de la acción según libros es:

$$\frac{1.415.000}{11.200} = \$\ 126,34$$

En relación con las acciones originales sería:

$$\frac{1.415.000}{10.000} = \$\ 141,50$$

La diferencia o el faltante es la relación porcentual de descapitalización que ocasionó esa distribución, que no tenía ninguna razón de ser.

La distribución de utilidades en acciones se justifica cuando el precio de la acción en el mercado es demasiado alto, para que éste disminuya.

12.5.1.4 Los fondos comunes de inversión

Los fondos comunes de inversión están regulados actualmente por la ley 24.083.

No constituyen sociedades y carecen de personería jurídica. Son patrimonios integrados por valores mobiliarios con oferta pública, metales preciosos, divisas, derechos y obligaciones derivadas de operaciones de futuro y opciones, instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y dinero. El derecho es representado por certificados de cuotas partes cartulares o escriturales, cuyos tenedores no intervienen en la administración sino que, simplemente, se adhieren a un reglamento de gestión. Su disconformidad con ésta le posibilitará pedir el rescate de su inversión.

Llámase "sociedad gerente" a la sociedad anónima que representa y administra el patrimonio del fondo. También puede ser una entidad financiera autorizada para actuar como administradora de cartera de títulos valores por ley de entidades financieras.

Los bienes integrantes del fondo deben ser depositados en sociedades financieras o bancos, quienes estarán autorizados, en su carácter de depositarios, a percibir las suscripciones y pagar los rescates.

La gestión del haber del fondo se ajusta a los objetivos de inversión definidos en el "Reglamento de Gestión" y, enunciados en el prospecto de emisión correspondiente.

Cuando el haber consiste en valores mobiliarios (y derechos y obligaciones derivados de futuros y opciones), éstos deben contar con oferta pública en el país o en el extranjero, pero el 75% como mínimo, debe invertirse en activos emitidos y negociados en el país.

La gestión del haber del fondo no puede:

a) ejercer más del 5% del derecho a voto en una misma emisora, cualquiera sea su tenencia,
b) invertir en valores mobiliarios emitidos por las sociedad gerente o depositaria o en cuotas partes de otros fondos de inversión,
c) adquirir valores emitidos por una entidad controlante de la gerente o depositaria, que exceda el 2% del capital o el pasivo obligacionario de la controlante, conforme a los datos que surgen de su último balance anual o trimestral,
d) integrar su cartera con acciones, debentures simples o convertibles u obligaciones negociables simples o convertibles, que representen más del 10% del pasivo total de una misma emisora conforme los datos que surgen de su último balance anual o trimestral,

e) invertir en un solo título emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión más del 30% del haber total del fondo común de inversión.

Los fondos comunes de inversión están reglamentados actualmente por la ley 24.083 (23/9/93) modificada por las leyes 2.441 (16/1/95), 24.781 (4 y 9/4/97) y el decreto 677/01 (28/5/01), que en su articulado establece que los valores mantenidos en cartera debían estimarse por su valor de cotización, teniendo en cuenta que estas fluctuaciones no debían ser reconocidas como resultados (ya que no afectaban en sentido positivo o negativo, la cuenta de ganancias y pérdidas), pero sí como integrantes del patrimonio neto y por lo tanto del valor de cada cuota parte en poder de los copartícipes del fondo.

Las normas contables (básicamente corresponden a normas de la Comisión Nacional de Valores, basadas en el antiguo Dictamen 10 del Instituto Técnico de Contadores Públicos) expresan que dentro del estado de resultados, como información mínima, se deberá discriminar:

a) Las distintas partidas de ingresos y egresos que componen la ganancia obligatoriamente distribuible, de ser el resultado favorable.
b) Las otras partidas de resultados, que no son de distribución obligatoria, cuyo reparto o retención dependen de las disposiciones de reglamento de gestión de cada fondo.
c) Las ganancias o pérdidas por variaciones en el valor de cotización de los valores mobiliarios en cartera, que en virtud de lo establecido por disposiciones legales en vigencia no pueden ser distribuidas.

Mencionadas las disposiciones normativas referentes a la exposición de los estados contables de estos fondos comunes de inversión, es importante señalar que el tratamiento a seguir con las cuotas partes que se posean es el general para todas las inversiones temporarias, en la Corriente Ortodoxa Pura.

De allí que, en general, deben valuarse según la regla del costo o mercado, el que sea menor (en la Corriente Ortodoxa Pura) reconociéndose como utilidades los dividendos percibidos y aquellos que surjan cuando se enajenan las cuotas partes del fondo común.

12.5.1.5 Otros comentarios sobre el criterio de valuación de valores negociables en la Corriente Ortodoxa Pura

Hemos expresado que en el inventario de ejercicio la valuación de los valores negociables (como inversión temporal) debe hacerse según la regla "costo o mercado, el menor".

Cabe aclarar que este criterio puede usarse en dos formas igualmente aceptables:

a) Sin compensación entre los distintos valores
b) Con compensación entre los distintos valores (neto)

Tipo de acción	*Cantidad*	*Valor Contabilizado*	*Valor de Cotización*	*Diferencia (ganancia)*	*Diferencia (pérdida)*
1 - Repsol YPF S.A.	10.000	100.000	120.000	20.000	—
2 - Techint S.A.	15.000	225.000	200.000	—	25.000
3 - Fiplasto S.A.	20.000	50.000	30.000	—	20.000
Totales		375.000	350.000	20.000	45.000
Pérdida potencial neta (diferencia entre ganancia y pérdida)					25.000

El tratamiento según se aplique la regla costo o mercado, el menor, podrá ser:

a) *Sin compensación:* En el ejemplo precedente se observa que dos papeles (el 2 y el 3) arrojan una pérdida hipotética, por un total de $ 45.000. Según la alternativa sin compensación, corresponde previsionar por $ 45.000, haciendo caso omiso a los $ 20.000 de ganancia hipotética que corresponde al papel Nº 1, de Repsol YPF S.A.
El asiento de ajuste, en este caso será:

Diferencia cotización acciones	*45.000*	
a Previsión diferencia cotización acciones		*45.000*

b) *Con compensación*: Utilizando el mismo ejemplo, cabe señalar que la previsión, calculada con compensación, ascendería solamente a $ 25.000, en razón que frente a la pérdida potencial de $ 45.000, existe una ganancia potencial de $ 20.000. Las acciones de YPF Repsol S.A., arrojan una posible ganancia de $ 20.000, mientras que las de Techint S.A. y Fiplasto S.A. señalan una pérdida posible de $ 25.000 y $ 20.000, respectivamente.

Por lo tanto: $ 20.000 - $ 25.000 + ($ 20.000) = ($ 25.000)
El asiento de constitución de la previsión es:

Diferencia cotización de acciones	*25.000*	
a Previsión diferencia cotización de acciones		*25.000*

12.5.1.6 Inversiones a plazo fijo

Dos décadas atrás tuvo una amplia difusión en nuestro país una modalidad operativa de características peculiares; nos referimos a ciertas colocaciones de dinero denominadas a "plazo fijo". El dinero se coloca por plazos diversos (desde siete días) y las operaciones, según los casos y normas del Banco Central de la República Argentina, son transferibles o no, es decir, que en el primer caso se pueden negociar mediante su endoso.

Estas inversiones a plazo fijo (en instituciones autorizadas por el Banco Central de la República Argentina) generalmente lo son a renta fija.

Igualmente pueden constituirse en moneda del país o en dólares estadounidenses.

Es indudable que tanto en el llamado "inventario inicial" como en el caso de liquidación de la empresa esas inversiones deben valuarse por su valor actual o presente, en la misma forma que si se tratara de una "cuenta por cobrar".

En el inventario de ejercicio, el criterio de valuación a aplicar admite diversas posibilidades según la corriente de opinión a aplicar:

Según la corriente que estamos analizando (ortodoxa pura), en el caso de capital fijo, se considera su valor nominal y se devengarán en el activo, como una cuenta a cobrar, los intereses por el lapso que media entre el último pago y el cierre del ejercicio (si los intereses se pactaron "vencidos"). Si los intereses fueron adelantados, la porción no devengada constará como una "utilidad a devengar", cuenta regularizadora del plazo fijo.

Si el capital fuera "ajustable" deberá activarse no sólo el interés devengado sino también el ajuste correspondiente (de acuerdo a la forma en que se actualiza el capital colocado inicialmente), que será considerado como una ganancia que complementará el interés, determinado este último sobre el capital ajustado (aplicación principio de devengado).

12.5.1.7 Presentación de las inversiones temporarias

En los balances generales, las inversiones temporales deben ser identificadas como tales e incluirse en el activo corriente, inmediatamente después de las "disponibilidades" (Caja y Bancos).

Si se trata de títulos-acciones, y utilizándose el criterio "costo o mercado, el menor", a los efectos de valuación, siempre es conveniente informar ambos valores. Veamos un ejemplo:

Inversiones temporales

Acciones (valor de cotización $ 120)   100

Otra modalidad (más adecuada) es informarlo por nota o en los anexos correspondientes al rubro.

Según ya hemos visto, puede ocurrir que por aplicación de la regla "costo o mercado, el menor" sea necesario exponer un ajuste (rebaja del costo). En ese caso aparecerá la "previsión" rebajando el costo original o histórico. En este capítulo ya vimos varios ejemplos sobre dichos supuestos.

12.5.1.8 Acotaciones finales

Queremos señalar, antes de terminar el tema, que la naturaleza específica de estas "inversiones temporales" no debe ser desvirtuada en el sentido de que en lugar de servir para colocar esporádicos excedentes de caja se convierta en un medio habitual de actuación de la empresa.

Si esto último ocurriera ya no podrían ser calificadas de "temporales" sino de "permanentes", distinción importante, no solamente por la división del activo en "corriente" y "no corriente" o "fijo", sino por la diversa naturaleza del resultado.

En el orden empresario, la transformación señalada en el párrafo precedente no es muy feliz, dado que si la inversión es permanente e importante se estará desdibujando el verdadero objeto social y todo cálculo de rentabilidad estará indicando un exceso de capital para el cumplimiento de la función específica o un mal empleo de éste.

Cuando en este capítulo hablamos de inversiones temporales, presumimos que ellas realmente reúnen las adecuadas condiciones, contables, jurídicas y económicas, para ser calificadas como tales.

12.5.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

Para la aplicación de las técnicas de esta corriente, o sea, las técnicas del ajuste por inflación, se requiere una clasificación de las partidas componentes en monetarias y no monetarias.

Rápidamente las podemos clasificar como rubros monetarios o expuestos a la inflación, que no sufren alteración en cuanto a la expresión de sus cifras en los estados contables (es decir, no se ajustan), a aquellas partidas que están expresadas a valor monetario, dinerario, que será el caso de los depósitos a plazo fijo sin cláusula de ajuste.

Para el resto de las inversiones temporales (títulos de la deuda pública, acciones de empresas que cotizan en bolsa, depósitos a plazo fijo en moneda extranjera o con cláusula de indexación), habrá que

proceder al ajuste de las partidas de acuerdo con el procedimiento general del ajuste por inflación, es decir, anticuación de las partidas, aplicación de los coeficientes correctores de ajuste, obtención de las cifras ajustadas por inflación. A dichas cifras se las comparará luego con los valores de mercado, dados por la cotización de los títulos que se trate. Si el precio ajustado por inflación fuera menor, excepto para los depósitos a *plazo* fijo y los préstamos ajustables, por aplicación de la regla "costo ajustado o mercado, el menor", se tomará el valor ajustado por inflación a exponer en los estados contables, mostrando el resultado por exposición a la inflación como la diferencia entre el valor ajustado por inflación y el valor de costo histórico registrado en los estados contables.

Si el valor de mercado fuera inferior al costo ajustado, en ese caso, por aplicación de la regla "costo ajustado o mercado, el menor", se tomará el valor de mercado a exponer en los estados contables, pero la diferencia entre el valor ajustado y el de mercado se tomará como una previsión a constituir que jugará directamente contra el resultado del ejercicio.

Veamos un sencillo ejemplo. Supongamos que:

Valor costo de la acción registrado en libros (costo)	$ 100
Valor ajustado por inflación	$ 110
Valor de mercado	$ 106

En los estados contables ajustados por inflación el valor no puede superar los $ 106 (por aplicación de "prudencia") del valor de mercado, pero la exposición es:

Costo ajustado	$ 110	
Previsión diferencia cotización	$ (4)	$ 106

Y en el estado de resultados jugarán los siguientes valores:

- Resultado por exposición a la inflación = 110 - 100 = 10 (es una ganancia por inflación)
- Resultado proveniente del ajuste a cotización = 110 - 106 = 4 (es una pérdida: diferencia de cotización, la contrapartida a la previsión constituida por regularizar los valores ajustados por inflación)

Para el caso de depósitos a plazo fijo con cláusula ajustable, también se trata de rubros no monetarios; se aplica el procedimiento general de ajuste, y al valor ajustado se lo compara con el de mercado (dado por los valores nominales ajustados por la respectiva cláusula de ajuste que surja de las condiciones de la operación). El resultado por aplicación de los valores de mercado estará formado por el REI (diferencia entre el

costo reexpresado por inflación, menos el valor nominal) y el resultado de intercambio, ganancia devengada (la diferencia entre el valor de mercado y el costo ajustado).

El depósito o préstamo por aplicación del principio de lo "devengado" se valúa siempre a valor de mercado.

12.5.3 Corriente Renovadora Prudente

12.5.3.1 Depósitos a plazo fijo sin cláusula de ajuste

Se mostrarán a los valores de mercado al cierre de los estados contables de acuerdo con la realidad económica de la operación. Se valuarán aplicando la alternativa de valores corrientes llamada "valuación financiera" consistente en determinar el valor ajustado al cierre del período, de la siguiente forma: al valor nominal se le sumarán los intereses devengados a la tasa pactada hasta el vencimiento y a dicho valor se lo descontará a ese momento a la tasa del mercado, en función de su vencimiento. El límite a aplicar para esta alternativa está dado por el valor neto de realización que coincide con el valor determinado conforme la valuación financiera detallada.

12.5.3.2 Depósitos a plazo fijo con cláusula de ajuste

El valor estará dado por la aplicación sobre los valores nominales de los respectivos coeficientes de ajuste que surjan de las condiciones estipuladas en el depósito, o de los valores de cotización de la respectiva divisa, si fueran en moneda extranjera. La tasa de interés que devengue el depósito se comparará con la vigente al cierre del período analizado, para ese tipo de operaciones. Si fuera igual a la pactada, sólo se agregarán a los valores actualizados los intereses devengados hasta ese momento.

Si la tasa pactada fuese distinta a la del mercado, corresponderá ajustar, hasta la fecha de vencimiento, la diferencia de rentabilidad entre la tasa pactada y la de mercado para ese tipo de operaciones, lo que se considerará como un resultado de tenencia.

12.5.3.3 Títulos de la deuda pública del Estado. Acciones de empresas que cotizan en bolsa

La alternativa de valor corriente más adecuada en este caso es el valor de reposición al cierre, o sea, aplicar los valores de cotización al

cierre, de los títulos o de las acciones cotizables en bolsa. El límite está dado por el valor neto de realización.

12.6 Normativa vigente: Resolución Técnica Nº 17 de la FACPCE

La citada resolución toma valores de mercado (valores corrientes); asimismo al mayor o menor valor (diferencia existente entre el costo ajustado y el valor de mercado utilizado) lo segrega dentro del estado de resultados como un resultado por tenencia, es decir, aplica la teoría de valores corrientes.

En este momento (otoño de 2004), las normas legales prohíben el ajuste por inflación y las normas profesionales poco a poco están adaptando el criterio de la moneda corriente (en lugar de la homogénea que prevé el marco conceptual vigente) por razones de significatividad.

A toda la diferencia por esa razón, entre el valor de cotización y el costo registrado, se la trata como un resultado de tenencia.

Para las colocaciones de fondos, las normas vigentes aplican el concepto de devengado, sobre los valores originales o a cotización de cierre, o indexados por cláusula pactada, según se trate de operaciones en moneda del país, o en moneda extranjera o sujetas a ajuste o indexación, respectivamente. La diferencia entre el valor actual y el valor devengado al cierre del período, constituirá un resultado por tenencia.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, *limita* la aplicación del valor actual, y lo hace obligatorio, *solamente* cuando el plazo exceda el año de plazo, mediante la Resolución 169/92.

Para las inversiones corrientes con cotización en bolsas o mercados de valores, la valuación es, a sus respectivas cotizaciones a la fecha de cierre netas de los gastos estimados de venta (valor neto de realización).

Si las acciones o títulos, cotizaron en bolsas o mercados de valores del exterior, su cotización se convertirá a un valor representativo de la paridad efectiva.

Un comentario válido en el inventario de ejercicio para cualquier corriente de opinión, o normativa vigente. Si la empresa tuviera este tipo de inversiones y en el futuro las condiciones simultáneas que deben reunir no se cumplieran, la inversión debe ser reclasificada.

Podría ser en el supuesto de acciones con cotización, que fueran retiradas de la cotización en la bolsa. A pesar que la empresa tenga la intención de desprenderse de ellas, no encontrará comprador en forma inmediata lo que la convierte en una inversión permanente.

Lo mismo en el caso de los títulos públicos, si éstos entraran en default (no pagaran intereses, no se rescataran a sus vencimientos), nadie quiera comprarlos, la empresa deberá reclasificarlos como no corriente. La valuación a aplicar será el valor neto de realización (probable valor de recupero).

En el caso de los depósitos a plazo fijo, si por alguna razón los saldos quedaran congelados, y no estén disponibles a sus vencimientos, ello los elimina del rubro. Deben exponerse en este caso como cuentas por cobrar, y, dependiendo los momentos de su probable cobro, serán corrientes o no corrientes.

Ejemplos de estas últimas situaciones tuvimos en los últimos tiempos en nuestro país.

12.7 Casos prácticos

1 - Caso "Ilusiones S.A." - C.O.P. - Inversiones temporarias - Títulos Públicos

La empresa Ilusiones S.A. realiza la adquisición de 1.000 títulos públicos (Bonos Nacionales de Interés Variable), el 16/05/X1; el valor nominal de los mismos es de $ 1.

Abona $ 1.100 con cheque Banco Ciudad, quien le acredita en su cuenta $ 8,50 en concepto de comisiones.

Los títulos generan un interés variable.

La liquidación de los intereses es trimestral, venciendo el 16/06/X1, 16/09/X1, 16/12/X1 y 16/03/X2.

La amortización de los títulos es total a su vencimiento.

El plazo de éstos es de un año.

Cálculo de las tasas de interés promedio a utilizar:

- Trimestre vencido el 16/06/X1 15%
- Trimestre vencido el 16/09/X1 17%
- Trimestre vencido el 16/12/X1 18%
- Trimestre vencido el 16/03/X2 18%

Datos complementarios:

Al cierre del ejercicio, los valores de los títulos eran:

Supuesto (a) = Valor de Cotización $ 1,10

Supuesto (b) = Valor de Cotización $ 1,03

Se solicita:

Registro de las operaciones contablemente y *valuación de los títulos* al cierre, suponiendo que la empresa cierra su ejercicio económico el 31/01/X2.

"Ilusiones S.A." (Solución Modelo)

Fecha Adquisición	Cantidad	Valor Nominal	Cupón Corrido	Valor Costo
16/05/X1	1.000 BNIV	$ 1.000	$ 100	$ 1.008,50

La forma de determinar el Cupón Corrido es:

Al 16/05/X1 (momento de adquisición), los títulos tienen dos meses desde el momento de emisión, es decir, falta un mes para el cobro de la primera liquidación de intereses:

V/N = $ 1.000

Tasa de interés a aplicar:

90 días ——— 15%
60 días ——— x/ /x = $\frac{60 \times 15\%}{90}$ = 10%

V/N x 10% = Cupón Corrido

1.000 x 0,10 = $ 100

Así el costo de adquisición se determina:

Valor de adquisición	$ 1.100,00
(-) Cupón Corrido	$ (100,00)
(+) Gastos Comisión Bancaria	$ 8,50
(=) Valor de Costo de los títulos	$ 1.008,50

Registraciones contables:

16/05/X1

Títulos Públicos (BNIV) (Activo Inversiones)	*1.008,50*	
Cupón Corrido (Activo - Créditos)	*100,00*	
a Banco Ciudad		*1.108,50*

16/06/X1

Caja	*150*	
a Cupón Corrido (Activo - Créditos)		*100*
a Renta Títulos Públicos (Cta. de Ganancia)		*50*

16/09/X1

Caja	*170*	
a Renta Títulos Públicos (Cta. de Ganancia)		*170*

16/12/X1

Caja	*180*	
a Renta Títulos Públicos (Cta. de Ganancia)		*180*

La empresa cierra su ejercicio económico el 31/01/X2
En ese momento la cotización de los títulos públicos es:

Supuesto (a):

Valor Nominal	Valor Costo	Valor Cotización	Cupón Corrido	Valor Cierre
$ 1.000	$ 1.008,5	$ 1.100	$ 90	$ 1.010

Determinación de Cupón Corrido al 31/01/X2:
90 días ——— 18%
45 días ——— x / / x = $\frac{45 \times 18\%}{90}$ = 9%

Asiento de Ajuste (momento de cierre):

31/01/X2

Cupón Corrido (Activo - Créditos)	*90*	
a Renta de Títulos Públicos (Cta. Ganancia)		*90*

Ajuste al costo: no corresponde en este supuesto, ya que el valor de costo es menor que el valor de cierre (costo es $ 1.008,50, valor de cotización sin efecto del cupón corrido $ 1.010).

Supuesto (b):

Valor Nominal	Valor Costo	Valor Cotización	Cupón Corrido	Valor Cierre
$ 1.000	$ 1.008,5	$ 1.030	$ 90	$ 940

Asientos de Ajuste (momento de cierre):
31/01/X2

Desvalorización Títulos (Cta. Pérdidas)	*68,50*	
a Previsión Diferencias de Cotización (Activo - Cta. Regularizadora Inversiones)		*68,50*

Cupón Corrido (Activo - Crédito)	*90*	
a Renta de Títulos Públicos (Cta. de Ganancias)		*90*

2 - Caso "For Ever S.A." - C.O.P. - Inversiones Temporarias. Títulos Públicos

La empresa For Ever S.A., adquiere 500 títulos públicos de valor nominal $ 100 por un total de $ 57.500, importe que incluye las comisiones del Banco Inversión, que fue el que concertó la operación el 30/04/X1.

Los títulos generan un interés trimestral del 15%.

La liquidación de éstos es:

- 31/05/X1
- 31/08/X1
- 30/11/X1
- 28/02/X2

La empresa cierra su ejercicio económico el 30/06/X1 la cotización de los títulos era de $ 107.

Se solicita:

Registro contable de la operación de compra y de la primera liquidación de intereses. Ajustes al cierre si correspondieran.

- Solución:

Títulos Públicos (Activo - Inversiones)	*52.500*	
Cupón Corrido (Activo - Crédito)	*5.000*	
a Banco Inversión		*57.500*

Cálculo del Cupón Corrido al 30/04/X1:

90 días ——— 15%

60 días ——— $x = \frac{60 \times 15\%}{90} = 10\%$

10% sobre el valor nominal de las acciones (500 x 100) = Cupón corrido = 5.000

Primera liquidación de intereses:

Caja	*7.500*	
a Cupón Corrido (Activo - Crédito)		*5.000*
a Renta Títulos Públicos (Cta. Ganancias)		*2.500*

Ajustes al Cierre (30/06/X1):

Valor Costo	Valor Cotización	Cupón Corrido	Valor Cierre
105	107	5	102

Cálculo del Cupón Corrido al cierre:
90 días ——— 15%
30 días ——— $x = \frac{15\% \times 30}{90} = 5\%$

Cupón Corrido (Activo - Crédito)	*2.500*	
a Renta Títulos Públicos (Cta. Ganancia)		*2.500*
Desvalorización Títulos Públicos (Cta. Pérdida)	*1.500*	
a Previsión para Desvalorizaciones (Cta. Regularizadora Activo - Inversiones)		*1.500*

3 - Caso "My Sweet Lord" - C.O.E. - C.R.P. - Normas vigentes

La empresa My Sweet Lord tiene, dentro del rubro Inversiones, los siguientes títulos:

— *Títulos Públicos*: contabilizados al valor de compra neto de cupón corrido $ 120.000. La empresa los adquirió en febrero de 19X1. El valor nominal de los títulos es de $ 100. Son 1.000 títulos.

— *Acciones*: la empresa tiene 3.000 acciones de Smile's S.A. de valor nominal $ 10. Corresponden a una compra realizada por la empresa en $ 105.000, en agosto de 19X1, a $ 32 por acción; el valor total incluye la comisión del agente que intervino en la operación. La empresa al cierre de ejercicio las tiene contabilizadas al valor de cotización vigente al 31/03/X2, que era de $ 40 por acción, y cuando realizó esa corrección lo hizo contra una cuenta de resultados (ganancia).

— La empresa posee además 8.000 acciones de Cherry's Street S.A. contabilizadas a $ 120.000, valor de compra de éstas; el valor nominal de éstas es de $ 10. La empresa las adquirió en marzo de 19X2.

Valor de cotización al cierre del ejercicio económico (30/04/X2):

- Títulos Públicos, $ 175 (neto efecto Cupón Corrido)
- Acciones Smile's S.A., $ 46
- Acciones Cherry's Street S.A., $ 15,5

Indices y coeficiente de ajuste:

	Indice	Coef.
Febrero/X1	17.000,5	1,53
Agosto/X1	19.800,7	1,31
Marzo/X2	24.505,8	1,06
Abril/X2	26.000,5	1

Se solicita:

1- Valuar el rubro al 30/04/X2 conforme la C.O.E.
2- Valuar el rubro al 30/04/X2 conforme la C.R.P.
3- Valuar el rubro al 30/04/X2 conforme las normas vigentes.

Solución:

1 - Corriente Ortodoxa Evolucionada

A. Títulos Públicos (Ajuste a moneda de cierre):
Adquisición (02/X1) - V/Costo $ 120.000 - Coef. Ajuste 1,53 = 183.600 (valor costo ajustado)
Valor Mercado (04/X2) - 1.000 x V. Cotización $ 175 = 175.000 (valor final mercado)
Se valúa por aplicación de la "prudencia", al valor de mercado (cotización), o sea a $ 175.000.
El tratamiento a dar a las diferencias de valuación (resultados), es el siguiente:
Resultado inflacionario positivo = Costo ajustado (183.600) - Costo (120.000) = 63.600
Pérdida por aplicación de "prudencia" = Cotización (175.000) - Costo Ajustado (183.600) = (8.600).

Exposición:

Títulos Públicos:	183.600	
(-) Previsión por desvalorización:	(8.600)	175.000

B. Acciones de Smile's S.A.:
Adquisición (08/X1) - V/Costo $ 105.000 - Coef. Ajuste 1,31 = 137.550 (valor costo ajustado)
Valor Mercado (04/X2) - 3.000 x Valor Cotización $ 46 = 138.000 (valor mercado)

Se valúa de acuerdo al "costo" reexpresado por la "moneda de cuenta homogénea", puesto que es inferior al valor de cotización.
El tratamiento a dar a la diferencia de valuación (resultado) es el siguiente:
Resultado inflacionario positivo = Costo Ajustado (137.550) - Costo (105.000) = 32.550.

Exposición:
Acciones Smile's S.A.: 137.550

C. *Acciones de Cherry's Street*
Adquisición (03/X2) - V/Costo $ 120.000 - Coef. Ajuste 1,06 = 127.200 (valor costo ajustado)
Valor Mercado (04/X2) - 8.000 x Valor Cotización $ 15,50 = 124.000 (valor mercado)
Se valúa por aplicación de la "prudencia", al valor de mercado (cotización), o sea a $ 124.000.
El tratamiento a dar a las diferencias de valuación (resultados) es el siguiente:
Resultado inflacionario positivo = Costo ajustado (127.200) - Costo (120.000) = 7.200
Pérdida por aplicación de "prudencia" = Cotización (124.000) - Costo ajustado (127.200) = (3.200)

Exposición:

Acciones Cherry's Street S.A.	127.200	
(-) Previsión por Desvalorización	(3.200)	124.000

2 - Corriente Renovadora Prudente

A. *Títulos Públicos*

- Valor Cotización 30/04/X2 (neto efecto Cupón Corrido): 175 x 1.000 = 175.000

Tratamiento de la diferencia de valuación (resultados):
- Resultado inflacionario positivo: Costo ajustado (120.000 x 1,53) - Costo (120.000) = 63.600
- Resultado de tenencia negativo = V. Cotización (175.000) - Costo ajustado (183.600) = (8.600)

Exposición: $ 175.000

B. Acciones Smile's S.A.
Valor Cotización 30/04/X2 = 3.000 x 46 = 138.000
Tratamiento de la diferencia de valuación (resultados):
- Resultado inflacionario positivo: Costo ajustado (105.000 x 1,31) - Costo (105.000) = 32.550.
- Resultado de tenencia positivo: V. Cotización (138.000) - Costo Ajustado (137.550) = 450

Exposición: $ 138.000

C. Acciones Cherry's Street S.A.
- Valor Cotización 30/04/X2: 8.000 x 15,50 = 124.000

Tratamiento de la diferencia de valuación (resultados):
- Resultado inflacionario positivo: Costo ajustado (120.000 x 1,06) - Costo (120.000) = 7.200
- Resultado de tenencia negativo: V. Cotización (124.000) - Costo Ajustado (127.200) = (3.200)

Exposición: $ 124.000.

3 - Normas vigentes

La normativa vigente si aplicamos textualmente las resoluciones técnicas (6, 16 y 17) aplica valores de cotización para la valuación de este tipo de inversiones, clasificando las diferencias de valuación con el costo histórico, entre Resultados por Exposición a la Inflación y Resultados de Tenencia, siguiendo las normas de la Corriente Renovadora Prudente analizada precedentemente.

En este momento, donde una ley nacional prohíbe el ajuste por inflación, y la profesión entendió que el efecto de ésta no es significativa, los elementos se siguen valuando a valores de cotización al cierre, pero, TODA la diferencia entre este valor (de cotización) y el de costo, es tratado en la actualidad como un resultado de tenencia (no se segrega el resultado inflacionario). El efecto sería:

A. Títulos Públicos
- Valor Cotización 30/04/X2 (neto efecto Cupón Corrido): 175 x 1.000 = 175.000

Tratamiento de la diferencia de valuación (resultados):
- Resultado de tenencia positivo = V. Cotización (175.000) - Costo (120.000) = 55.000

Exposición: $ 175.000

B. Acciones Smile's S.A.

- Valor Cotización 30/04/X2 = 3.000 x 46 = 138.000

Tratamiento de la diferencia de valuación (resultados):

- Resultado de tenencia positivo: V. Cotización (138.000) - Costo (105.000) = 33.000

Exposición: $ 138.000

C. Acciones Cherry's Street S.A.

- Valor Cotización 30/04/X2: 8.000 x 15,50 = 124.000

Tratamiento de la diferencia de valuación (resultados):

- Resultado de tenencia positivo: V. Cotización (124.000) - Costo (120.000) = 4.000

Exposición: $ 124.000.

4 - Caso "La Farolera S.A." - C.O.P. - C.O.E. - C.R.P. - Normas vigentes

La Farolera S.A., posee al 31/12/X3, los siguientes componentes dentro del rubro Inversiones temporales:

Fecha de adquisición	Cantidad	Detalle	V/Costo Contabilizado	V/Cotización 31.12.X3	Coef. de ajuste a m/31.12.X3
08.X3	1.000	Ac. Elefante S.A.	$ 225	$ 0,25 c/ac.	1,10
11.X3	5.000	Tít. públicos (*)	$ 520	$ 0,11 c/tít.	1,02
01.X3	500	Acciones Il Mirafiori S.A.	$ 60	$ 0,11 c/ac.	1,20

(*) Devengan un interés semestral del 6%. El valor nominal de cada título es de $ 0,10 cada uno. Los intereses se liquidan en abril y octubre de cada año.

Se solicita:

Mostrar valuación del rubro inversiones al 31/12/X3 (cierre del ejercicio económico), según:

a) Corriente Ortodoxa Pura
b) Corriente Ortodoxa Evolucionada
c) Corriente Renovadora Prudente
d) Valuación según normativa vigente

Solución modelo:

- ***C.O.P. Valuación al 31/12/X3:***

Acciones Elefante S.A.:

Valor de Costo $ 225

Valor Cotización (1.000 x 0,25)	$	250
Títulos públicos:		
Valor de Costo	$	520
Valor Cotización (1) (5.000 x 0,108)	$	540

(1) Para determinar el valor de cotización, a comparar con el costo registrado, primero hay que segregar del valor de cotización del título, el interés devengado hasta el momento de cierre, que se expone en el rubro créditos, del activo.

Determinación del interés devengado al 31/12/X3. (Transcurrieron 2 meses desde la última liquidación de intereses, por lo tanto hay 2 meses de intereses ganados):

6 meses......6%
2 meses...... = 2% Interés ganado s/V. nominal de los títulos = 5.000 T.P. x V.N. 0,10 = 2% s/500 = 10

Ajuste por el interés devengado, o cupón corrido al cierre:

Intereses a Cobrar	*10*	
a Intereses Ganados		*10*

Determinación del Valor de Cotización a comparar con el valor de costo:

V. Cotización	$	0,11
(-) Int. devengados por título: 2% sobre 0,10	$	(0,002)
	$	0,108

Acciones Il Mirafiori S.A.	
Valor de costo	60
Valor Cotización (500 x 0,11)	55

El ajuste es:

Diferencia de Cotización	*5*	
a Previsión Diferencia de Cotización		5

La exposición es:

Acciones Il Mirafiori	60	
Menos: Previsión Diferencia de Cotización	(5)	55

- ***C.O.E. Valuación al 31/12/X3:***

Detalle	Valor Costo 1	Coef. Ajuste 2	Costo Reexpresado 3 = 1 x 2	Resultado inflacionario 4 = 3 - 1	Valor Cotización 5	Ajuste a la valuac. final 5 > 3 (-)	Valuación
Acc. Elefante	225	1,10	247,50	22,50	250	no corresponde	247,50
Títulos Públicos(*)	520	1,02	530,40	10,40	540	no corresponde	530,40
Acc. Il Mirafiori	60	1,20	72,00	12,00	55	(17) (**)	55,00

(*) Segregado en el valor de cotización, el efecto del cupón corrido, como en la COP, pero se expone en Créditos.

(**) Es el único caso donde el valor de mercado (cotización) es inferior al costo ajustado. el ajuste correspondiente se registra:

Diferencia de cotización	*17*	
a Previsión Diferencia de cotización		*17*

- ***CRP Valuación al 31/12/X3:***

Detalle	Valor de Cotización	Resultado inflacionario (+) (Costo Reexpr. - Costo)	Resultado de Tenencia (Val. Cotiz. - Costo Reex.)
Acc. Elefante S.A.	250	(247,50 - 225) = 22,50	(250 - 247,50) = 2,50
Títulos Públicos	540 (*)	(530,40 - 520) = 10,40	(540 - 530,40) = 9,60
Acc. Il Mirafiori	55	(72 - 60) = 12	(55 - 72) = (17)

(*) Segregado el efecto del cupón corrido, que se expone en Créditos.

- ***Normativa vigente***

Aplica para la valuación los valores de cotización tal como la Corriente Renovadora Prudente.

El problema como dijéramos anteriormente está dado por las diferencias con el costo registrado.

Según el modelo adoptado en nuestro país la diferencia debe segregarse como vimos en la CRP, entre el resultado inflacionario y el resultado de tenencia.

Pero, como en este momento está prohibida la reexpresión a moneda de cierre, toda la diferencia entre el valor de cotización y el costo registrado, se trata como un resultado de tenencia:

Detalle	**Valor de Cotización**	**Resultado de Tenencia (Val. Cotiz. - Costo)**
Acc. Elefante S.A.	250	(250 - 225) = 25
Títulos Públicos	540 (*)	(540 - 520) = 20
Acc. Il Mirafiori	55	(55 - 60) = (5)

(*) *Segregado el efecto del cupón corrido, que se expone en Créditos.*

Capítulo 13

CUENTAS POR COBRAR

13.1 Concepto

Cuentas por Cobrar se utiliza como sinónimo de Créditos, tal como lo establece la ley de Sociedades Comerciales.

El término "créditos" puede dar lugar a confusiones, porque, considerado en forma aislada, comprendería Créditos Activos o Créditos Pasivos, de ahí que utilicemos Cuentas por Cobrar para evitar dudas.

El rubro comprende saldos pendientes de cobro, de distinta naturaleza, que tienen la característica común de representar importes a favor de la empresa.

13.2 Definición del rubro

La Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE define al rubro como: *"Créditos: Son derechos que el ente posee contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios (siempre que no respondan a las características de otro rubro del activo).*

"Los créditos por ventas de los bienes y servicios correspondientes a las actividades habituales del ente deben discriminarse de los que no tengan ese origen. Entre estos últimos, se informarán por separado (y como activo no corriente) los saldos activos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la sección 5.19.6.3 (Impuestos diferidos) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas contables profesionales desarrollo de cuestiones de aplicación general)."

La Norma Internacional de Contabilidad Nº 5, no lo define, sino que enuncia sus componentes:

"documentos y cuentas por cobrar- clientes;
cuentas por cobrar a funcionarios;
cuentas por cobrar intercompañías;
cuentas por cobrar a compañías disociadas;
otras cuentas por cobrar y gastos pagados por adelantado"

13.3 Componentes del rubro

Siguiendo la clasificación de las antiguas normas mínimas podemos clasificar los créditos como sigue:

- Por su exigibilidad:
  a) Hasta un año de plazo
  b) A más de un año de plazo
- Por su origen:
  a) Créditos por ventas
  b) Otros créditos
- Por su naturaleza:
  a) Con garantía.
  b) Sin garantía.

El año de plazo se cuenta a partir de la fecha del balance. Las normas mínimas que comentamos enumeraban una serie de elementos usualmente comprendidos dentro del rubro analizado, a saber:

- *Deudores por ventas o servicios*: Estrictamente deben figurar las deudas provenientes de las operaciones que constituyen el objeto social de la empresa.
- *Deudores varios*: En caso de créditos por conceptos especiales (venta de activo fijo, préstamos, etc.), si su monto es importante con relación al total, deberá hacerse constar por separado.
- *Compañías filiales o asociadas*: Importe correspondiente a operaciones realizadas entre empresas que conforman un conjunto económico. No deben incluirse las sumas que representan inversiones permanentes, que originan estos saldos por operaciones entre empresas integrantes del conjunto económico.
- *Directores, funcionarios y personal de la empresa*: Créditos a favor de la empresa por ventas o préstamos a su personal, y anticipos de sueldos. Deben excluirse los importes cargados a personal retirado de la casa y aquellos que excedan un monto razonable con respecto a la responsabilidad del deudor, en cuyo caso se registrarán por separado, dentro de este rubro.

- *Cuentas de socios*: Deberán separarse los importes retirados durante el ejercicio, de las sumas pendientes de entrega para integración del capital social, las que figurarán bajo rubro distinto (cuenta accionistas en el caso de sociedades anónimas).
- *Accionistas*: Importes adeudados por acciones suscriptas y aún no integradas.
- *Suscriptores de Obligaciones Negociables*: Las mismas consideraciones que para accionistas.
- *Reclamos a cobrar*: Deben registrarse todos los importes que corresponden a reintegros pendientes, ya sea por seguros, fletes, impuestos, etc. Deberá mostrarse descontada de dicha cifra cualquier previsión por posibles quitas en las sumas reclamadas.
- *Depósitos en garantía*: Se incluirán aquellos que no posean características que signifiquen una inmovilización permanente. Para el caso de que el depósito sólo sea exigible pasados los próximos doce meses, corresponde incluirlo como largo plazo.
- *Documentos a cobrar*: Sólo deben figurar los documentos a vencer que están en cartera o hayan sido entregados en caución. Los documentos descontados deberán figurar adecuadamente expuestos (hoy, como cuentas regularizadoras).
- *Deudores morosos*: Son aquellos que están excedidos del plazo usualmente aceptable en que deben pagar sus cuentas. Deberán excluirse los importes definitivamente incobrables o prescriptos.
- *Deudores en gestión*: Son aquellas cuentas que están en gestión letrada. Deberán excluirse los importes definitivamente incobrables o prescriptos.
- *Intereses y dividendos a cobrar*: Corresponde a los importes vencidos y/o devengados sobre títulos, acciones, obligaciones negociables y préstamos (en el último caso podrán ser incorporados a la cuenta corriente del deudor).
- *Previsiones para quebrantos de deudores*: Los importes a cobrar a deudores deben ser ajustados a un valor probable de realización. En tal sentido, habrá que determinar una cifra que será descontada del total de deudores. Dicha determinación deberá hacerse sobre la base de la experiencia de años anteriores. Cualquier suma superior a la que indique la experiencia señalada, deberá ser considerada como una Reserva Facultativa y, como tal, creada por distribución de utilidades.

Las previsiones contabilizadas para enjugar futuras deudas incobrables se deducirán de los rubros activos a los que correspondan.

No es correcto incluir en este rubro a los *Adelantos a proveedores*. Estos son pagos a cuenta de pedidos por mercaderías a recibir o

por activos fijos. No deben incluirse en este rubro, por cuanto corresponden a bienes de cambio o bienes de uso a recibir respectivamente, en tales rubros debe exponerse según sea la naturaleza del anticipo entregado.

Las cuentas por cobrar deberán clasificarse sobre la base de su vencimiento, y así aparecerán en el Activo corriente y en el Activo no corriente, según la fecha de concreción.

A continuación, daremos una clasificación de los créditos o cuentas a cobrar, en función de distintas variantes. Dicha clasificación es la siguiente:

1 - *Desde el punto de vista de la causa o destino:*
- — Evolución
- — Financiación

2 - *De acuerdo con la naturaleza de los bienes:*
- — En efectivo
- — En especie

3 - *Desde el punto de vista de la garantía:*
- — Créditos con garantía real
- — Créditos con garantía personal solamente

4 - *Desde el punto de vista de la rentabilidad:*
- — Créditos que devengan interés
- — Créditos que no devengan interés

5 - *Desde el punto de vista del plazo:*
- — Corto
- — Mediano
- — Largo

6 - *Desde el punto de vista de la forma de pago:*
- — Créditos con amortizaciones parciales
- — Créditos pagaderos de una sola vez

7 - *De acuerdo con el grado de posibilidad de cobro (repago):*
- — Normales
- — Morosos
- — Incobrables

Entendemos que la denominación de cada grupo es lo suficientemente clara y evita volver sobre el particular.

13.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

13.4.1 Inventario inicial

En el inventario inicial, los créditos son los derechos que tiene un constituyente de la sociedad a su favor, y que aporta a la nueva empresa. El origen de éstos puede ser muy diverso.

La verificación y valuación de los créditos tiene una doble finalidad:

- Establecer su autenticidad
- Establecer la efectiva cobrabilidad

Un factor muy importante para la valuación de los créditos en el inventario inicial lo constituye la tasa de interés que devengan.

No debemos olvidar que la empresa que adquiere esos créditos tendrá un activo que no podrá utilizar en modo alguno en la explotación -salvo que los negocie-, y que forma parte integrante de los bienes totales que constituyen su patrimonio, cuyo capital neto, es necesario retribuir, por definición básica del concepto de empresa.

Con respecto a ellos hay que distinguir dos factores:

- La renta que devenguen los créditos "transferidos" (desde el 0% hasta cualquier porcentaje).
- La renta normal de plaza.

La "renta normal de plaza" estará señalando la tasa de interés que se paga en el mercado de capitales para conseguirlos. No debe olvidarse que la empresa deberá recurrir a esos capitales para reemplazar la falta de liquidez inmediata producida por los créditos que se aportan. Se podría argumentar que en toda evolución empresaria hay un lapso de indisponibilidad. Que ello ocurra dentro del período normal de explotación es razonable, en virtud de que en los costos y en las condiciones de las ventas ya se habrán considerado esos factores, pero que la empresa se vea perjudicada porque el socio X aportó créditos en lugar de efectivo, y deba pagar intereses por la obtención de dinero reemplazante de aquello, no es, lógicamente, algo justo.

Si el interés de plaza es del 25% anual, y el que devengan los créditos es del 15%, nada más justo entonces que actualizar el valor de los derechos cedidos a la tasa del 10% anual (25% - 15%), que es la diferencia de rentabilidad entre el crédito aportado por el socio y lo que debe pagar la empresa. Esa menor rentabilidad se toma como un menor aporte del socio.

Si, por el contrario, la tasa de rendimiento del crédito transferido por el socio, fuera superior a la tasa de plaza, se reconoce dicha diferencia como un *mayor aporte* del socio.

El interés de plaza en algunos casos puede no ser fácilmente determinable, pero hay que buscar en el mercado una tasa representativa.

Otro problema a considerar en el caso de aportes de cuentas por cobrar, es el relacionado con la solvencia de los deudores. En un inventario de ejercicio, el problema se soluciona con la constitución de la previsión para deudores incobrables.

En el inventario inicial, en cambio, ello no resulta un procedimiento adecuado, ya que quien paga por un aporte (el caso de la empresa que adquiere los créditos al socio) debe investigar el grado de solvencia de los deudores. Por lo tanto, los créditos serán estudiados uno por uno, separándose aquellos que evidentemente no fueran cobrables, no sólo por la insolvencia de los deudores sino también por algún problema derivado del desconocimiento de la obligación (falta de título suficiente para la ejecución).

En estos casos, si quien los aporta desea transferir igualmente a la empresa esos créditos, de dudosa transformación futura en efectivo, deben adoptarse las medidas del caso.

La solución consiste en el cálculo de la correspondiente previsión, que indudablemente será descontada del aporte que se reconoce al socio.

Por lo tanto, insistimos en que desde el punto de vista de la cobrabilidad de los créditos en el inventario inicial, debe analizárselos uno a uno, individualizando los que merezcan observación para constituir la correspondiente previsión.

Precedentemente vimos los dos factores fundamentales que inciden en la valuación de los créditos en el inventario inicial, la renta que devengan, su relación con la "renta normal" y la presunta incobrabilidad.

Teniendo en cuenta que los créditos constituyen bienes de activo y que, mediante su valuación correcta se trata de que los valores netos sean los exactos, los importes originales deben "regularizarse" en la medida que se establezca. De allí la necesidad de cálculos que llevan el valor neto de los créditos a su justa medida.

Analizaremos los dos casos típicos:

- *Previsión para deudores incobrables*: el monto de la previsión resultará del análisis de cada uno de los créditos transferidos, conforme vimos anteriormente.
- *Cálculo de la rentabilidad*: la rentabilidad del crédito debe ser analizada juntamente con la de plaza, para determinar probables diferencias que incrementen o no el aporte "real" del socio.

Ilustraremos lo expuesto:

Supongamos un crédito de $ 100.000 que se aporta a la empresa, devengando una renta del 10% anual, y cuyo importe se percibirá dentro de seis meses. El interés promedio que esa empresa debe abonar por la financiación es del 24% anual (renta promedio de plaza).

De acuerdo con lo explicado anteriormente, la empresa se perjudica en la siguiente medida:

Interés que se pagará por la obtención del crédito: 24% anual, por 6 meses	=	12%
Interés que recibirá del deudor (por 6 meses)	=	5%
Déficit de rentabilidad		7% (en 6 meses)

Por lo tanto, aplicando: dicha diferencia de rentabilidad (7%) al valor de crédito (100.000) obtenemos en este caso lo que la empresa debe pagar de más en el mercado, o lo que deja de ganar por recibir ese crédito a una tasa inferior a la de plaza.

La diferencia de $ 7.000 (7% de 100.000) se reconoce como un menor aporte del socio en este caso.

En consecuencia, el aporte reconocido al socio será:

Valor nominal	$ 100.000
Quita	$ (7.000)
Neto (aporte reconocido)	$ 93.000

Otro supuesto es el caso inverso, es decir, que el aporte del socio devengue el interés del 24% anual y la renta normal promedio de plaza abonada por la empresa sea del 10%; en tal eventualidad tendríamos:

Valor nominal	$ 100.000
Adición	$ 7.000
Neto (aporte reconocido)	$ 107.000

Para concluir diremos que, cuando a un socio se le efectúen en su aporte quitas por presunta incobrabilidad y/o por déficit de rentabilidad, tal quita será considerada un menor aporte.

Y, en el caso de que por ajuste de intereses se le reconozca un mayor valor, tal exceso será considerado como un mayor aporte del socio.

La valuación en el inventario inicial del aporte de un crédito será igual a:

- Valor nominal del crédito o valor nominal actualizado a fecha del aporte (si fuera ajustable o en moneda extranjera)

(+) Intereses devengados a la fecha del aporte
(+) o (-) Diferencia de rentabilidad entre la tasa de interés que devenga el crédito y la de plaza
(-) Probables incobrabilidades
(=) Aporte reconocido al socio

Si el crédito no devengara intereses, debería determinarse el valor actual de éste, para segregar los intereses implícitos contenidos en el valor nominal (no estarían segregados adecuadamente los intereses); para ello se le aplicará la fórmula de valor actual:

$$Va = \frac{Vn}{(1 + i)^n}$$

y, si son pagaderos en cuotas, y a vencimientos equidistantes, su valor se determinará conforme a:

$$n - 1$$

$$V = \frac{a(1 + r)}{R(1 + r)^n}$$

13.4.2 Inventario de ejercicio

En la *Corriente Ortodoxa Pura* las cuentas por cobrar se valuarán al valor nominal más los intereses devengados hasta el momento de cierre (si fueran no ajustables); se reconoce la ganancia "devengada" al cierre del ejercicio por la renta (interés) corrida hasta el momento de la valuación. Se aplica el principio de devengado.

Si se tratara de cuentas por cobrar ajustables por algún índice específico o en moneda extranjera, la aplicación del principio de devengado significará al cierre del ejercicio, no solamente el reconocimiento del interés ganado hasta ese momento, sino también la actualización pactada generada y ganada por el respectivo crédito a la fecha de la valuación. Es decir, el crédito por aplicación del principio de devengado se valuará conforme la reexpresión del valor nominal a fecha de cierre por la cláusula pactada, más los respectivos intereses.

En la *Corriente Ortodoxa Evolucionada*, si los créditos son sin cláusula de ajuste, estamos en presencia de rubros monetarios cuya tenencia generará a la empresa resultados inflacionarios, pero la valuación que tienen al cierre (valor nominal más interés devengado conforme vimos en la corriente anterior) refleja la moneda corriente de éstos a ese momento. Por lo tanto, la valuación es la misma que en la Corriente Ortodoxa Pura. Se aplica el principio de devengado.

Si en cambio se tratara de créditos en moneda extranjera, o con cláusula de ajuste, se trata de rubros no monetarios, y habrá que proceder a la actualización de éstos de acuerdo con el procedimiento general de ajuste, o sea: aplicar el coeficiente inflacionario de variación surgido de la relación del índice del momento de cierre con respecto al de origen, sobre los valores nominales. El valor actualizado de esa forma comparado con el valor nominal dará el resultado inflacionario, que será segregado adecuadamente del resultado obtenido para este tipo de elementos, en la Corriente Ortodoxa Pura. La diferencia entre el valor actualizado conforme las cláusulas pactadas de ajuste del crédito, o la cotización de la moneda extranjera, con respecto a los valores nominales reexpresados al cierre por la inflación del período (siguiendo el procedimiento general de ajuste que describiéramos), complementará el resultado determinado por el principio de lo devengado.

La valuación al cierre es como en la Corriente Ortodoxa Pura: valor nominal actualizado a moneda de cierre por la cláusula pactada o a la cotización de la divisa extranjera que se trate, más los respectivos intereses devengados, pero en cuanto al tratamiento a dar a la diferencia con el valor nominal de la reexpresión del capital, deberá separarse del resultado determinado por aplicación de lo devengado, la porción imputable al resultado inflacionario, como vimos anteriormente.

En la *Corriente Renovadora Prudente*, para las cuentas a cobrar sin cláusula de ajuste habrá que analizar si el interés devengado es el mismo que el de plaza al momento de la valuación. Si la tasa es igual, la valuación a aplicar será valor nominal más interés devengados de acuerdo con la tasa pactada.

Si la tasa de interés fuera distinta, habrá que cuantificar la diferencia de rentabilidad existente entre la tasa pactada y la tasa de mercado, por el período que falta hasta el vencimiento del respectivo crédito y la fecha en que se efectúa la valuación, mostrando esta diferencia a favor (si la tasa pactada es superior a la vigente en plaza) o en contra (si la tasa pactada es inferior a la vigente en plaza) como un resultado por tenencia, que sumará o restará respectivamente al valor del crédito.

Si se tratara de cuentas a cobrar con actualización o en moneda extranjera, el análisis será igual con respecto a la comparación entre la tasa de interés pactada y la de plaza vigente al cierre, jugando la diferencia de rentabilidad que existiera, sumando o restando del valor nominal actualizado por la cláusula pactada o la cotización de la divisa extranjera en este caso. Habrá que segregar en este caso el resultado inflacionario, del resultado por tenencia.

En síntesis la Corriente Renovadora Prudente aplica el valor actual, para valuar las cuentas por cobrar al cierre del período.

13.4.3 Inventario de liquidación

El valor a asignar a los créditos en un inventario de liquidación va a estar dado por el valor neto de realización, o sea, el valor presente neto de incobrabilidades o presuntas quitas.

13.5 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

13.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

En un inventario de ejercicio los créditos, definidos como los derechos que la empresa tiene que percibir de terceros, se producen por diversos motivos; por ejemplo como consecuencia de venta de mercaderías, adelantos, etcétera.

Estos créditos pueden o no devengar intereses. Si los devengan, el problema que se presenta no es de valuación, sino de regularización de los intereses o actualizaciones devengadas hasta el momento en que se efectúa la valuación.

Si no los devengan, ello significa que éstos están contenidos dentro de los valores nominales de las cuentas por cobrar. Si no se los segregara adecuadamente, no estaríamos asignando a cada ejercicio económico la porción de ganancia correspondiente, puesto que puede ocurrir, por ejemplo, que se realice una venta de mercaderías el 31 de agosto, cuyo valor contado es de $ 100 y, como la empresa concede plazo para el pago de la factura 30 días, le recarga a dicho valor el interés correspondiente a los 30 días hasta tanto se haga efectivo el cobro. Si la empresa registrara como cuenta a cobrar la totalidad del importe y como contrapartida la cuenta ventas, y el cierre del ejercicio económico fuera el 31 de agosto, estaría asignando como resultado del período un interés todavía no devengado; la empresa debería, pues, separar dicho interés al contabilizar la respectiva factura e ir atribuyéndolo como resultado a medida que transcurre el tiempo. El asiento a registrar por la empresa cuando realiza la venta debe ser, para separar los intereses implícitos:

Cuentas por cobrar	*120*	
a Ventas		*100*
a Intereses a devengar		*20*

La cuenta Intereses a devengar regulariza a Cuentas por cobrar, con lo cual ésta el 31 de agosto se muestra por su valor neto de intereses implícitos:

Cuentas por cobrar		120
(-) Intereses a devengar	(20)	100

A medida que vaya transcurriendo el plazo, Intereses a devengar se convertirá en Intereses ganados (resultados).

Otra cosa importante de destacar es la necesidad de verificar la legitimidad de los créditos.

El valor total de las cuentas por cobrar se verá disminuido por la constitución de previsiones por importes que se consideren incobrables; la forma y registro de éstas se tratarán más adelante, pero aclaramos ahora que los créditos deben reflejar exactamente los importes a hacerse efectivos, deduciendo a tal efecto los importes que por cualquier circunstancia se consideren incobrables.

13.5.1.1 Incobrabilidades. Forma de establecer presuntas incobrabilidades

Haremos una distinción según ello sea en el momento inicial de la vida de la empresa o en el inventario de ejercicio.

Cuando se constituye una sociedad y los socios aportan documentos a cobrar, endosándolos a favor de ésta, el aspecto legal queda cubierto, puesto que esos documentos se transfieren por endoso, siendo a la orden, pero podría ocurrir que éstos fuesen falsos, con lo cual realmente no se está aportando absolutamente nada, sino una promesa de aporte, lo que no es correcto. Quiere decir, pues, que el contador que vaya a verificar el balance de dicha sociedad, para certificarlo debe requerir a cada uno de los deudores y de todos los socios la expresa conformidad por escrito del monto que adeudan y del vencimiento, por supuesto dejando constancia que ello no implica ningún tipo de aceptación sino una ratificación.

Si el aporte de cuentas a cobrar fuera en facturas, el problema de la transferencia es un poco más complicado, porque se trata de una cesión de créditos. Actualmente con la factura proforma el problema se simplificó. En otros casos, si los deudores no tienen inconveniente, se les hace firmar pagarés y luego el socio que hace el aporte endosa dichos pagarés a la sociedad; de lo contrario, será necesario efectuar escritura pública de cesión de derechos y por medio del escribano notificar a los deudores que su deuda ha sido transferida a la sociedad.

En cualquiera de las dos formas, es necesario establecer la autenticidad del cobro del crédito y además la posibilidad de cobro de éste; evidentemente la autenticidad del crédito puede establecerse por medios

más objetivos, pero la posibilidad de cobro del crédito para el contador certificante sólo se da a través de una minuciosa investigación, necesaria para la trascendencia que ello tiene para terceros. Sólo podrían quedar excluidas cuentas de montos reducidos cuya revisión podría ser global.

En el inventario de ejercicio, la verificación de cuentas a cobrar se efectúa a través de la circularización de créditos y el arqueo de documentos en cartera.

La circularización consiste en hacer un análisis de los saldos de deudores de la empresa, a través de su cotejo con información proporcionada por los clientes.

La empresa entregará al contador, auditor de los estados contables, un listado de sus deudores, coincidente con los respectivos mayores; el auditor puede hacer una selección de saldos, tomando aquellos que representen cifras significativas o bien cuentas de mucho movimiento, y hacer un listado que le entregará a la empresa para que envíe a éstos unos formularios previamente controlados en los que se les informará el saldo a la fecha que se desea verificar o bien, se les pedirá informen el saldo a dicha fecha (circularización "a ciegas", el deudor informa el saldo adeudado a la empresa), para que ellos presten su conformidad o no. Dichas respuestas serán enviadas directamente al estudio del contador (auditor). Dichos formularios, antes de ser enviados, serán cotejados por el auditor con el listado de deudores, quien se guardará una copia de cada uno de ellos y luego controlará el envío de éstos, o bien se encargará personalmente de ello, para asegurarse el control de que fueron enviados a todos los deudores solicitados.

El auditor tendrá luego a su cargo la recepción de dichas conformidades; si existen observaciones a los saldos, deberá verificar en cada caso el motivo de éstas.

Normalmente estas observaciones son por pequeños detalles, por ejemplo, una nota de débito que se mandó al deudor por intereses o por gastos o sellados, y que muchas veces los deudores tardan en reconocer y no contabilizan, con lo cual se presentan diferencias con respecto al saldo enviado por el acreedor.

En síntesis, si surgen diferencias, se establece cuál es la causa y se trata de encontrar la solución; si no, por supuesto, hay que efectuar el ajuste correspondiente.

Otro problema que se plantea es que no todos los deudores envían de vuelta dichas conformidades, pese a que se acostumbra a enviarlas con el franqueo pago para evitar problemas o gastos a quienes las reci-

ben; sin embargo, a pesar de ello, muchas veces no son contestadas. La experiencia profesional nos indica que cuando recibimos el 70% de las conformidades despachadas es un éxito total. En cuanto al 30% que no ha regresado, algunos opinan que al no contestar hay una conformidad implícita, lo cual no sería muy saludable suponer directamente; se envía en estos casos una segunda nota, por pedido expreso del auditor o de la empresa, diciendo que por razones contables se ruega la confirmación del saldo, no implicando ello ningún tipo de reclamo.

Las cuentas por cobrar deben ser verificadas incuestionablemente, para determinar las incobrabilidades auténticas y saber en qué medida se va a afectar la previsión para deudores incobrables.

Con motivo de este tipo de verificación de cuentas a cobrar, en las empresas se han encontrado serias anomalías, tales como que aparezcan contabilizadas en las cuentas deudoras valores inferiores a los reales, siendo la razón de ello que algún empleado infiel de la empresa no ingresó algún pago en caja. Este es un problema fundamentalmente de mala organización o de falla en el control interno; la oposición de intereses de distintas funciones es fundamental para el control recíproco; en caso contrario, pueden ocurrir anomalías, y si no las hay, entonces debe prevenírselas, y la oportunidad se produce cuando efectuamos la verificación de créditos, ya sea a la fecha de cierre de balance o en forma periódica. Este procedimiento no es muy económico, por los gastos que ocasiona (franqueo, tareas del estudio de auditoría, etc.), pero sí sumamente útil.

La verificación de cuentas debe ser integral, y es necesario considerar los siguientes aspectos:

- Saldos de cuentas corrientes
- Saldos de documentos a cobrar
- Saldos de documentos a cobrar, vencidos impagos
- Saldos de documentos descontados

Más adelante analizaremos la contabilización de casos particulares de los rubros mencionados.

Otra forma de controlar las cuentas a cobrar es mediante el envío de resúmenes de cuentas, labor que se hace sin la intervención directa de la auditoría externa.

Dichos resúmenes se envían todos los meses partiendo del saldo del mes anterior, luego del análisis de débitos y créditos concretados en el curso del mes y el nuevo saldo al finalizar éste.

Este procedimiento es muy útil porque a las empresas les permite conciliar saldos y detectar posibles maniobras dolosas. Es muy utilizado

por las entidades financieras, las que envían resúmenes bancarios incluyendo junto con ello una nota que expresa que, "en caso de observación, sírvase dirigir la correspondencia al Departamento de Auditoría"; en otros casos se exige la conformidad por parte de los clientes, pese a que, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, las cuentas corrientes bancarias no observadas en el plazo de treinta días quedan aprobadas por parte del titular de la cuenta; no obstante, hay bancos que exigen la conformidad expresa, porque de esa forma tratan de evitar la substanciación de maniobras dolosas como desgraciadamente ocurren a veces.

13.5.1.2 Registración de la constitución de la previsión y uso

Ya vimos que, para la determinación de la previsión para incobrables en el Inventario Inicial, debía recurrirse al análisis exhaustivo de los créditos que lo componían.

En un inventario de ejercicio, el problema de la presunta incobrabilidad de los deudores se soluciona con la constitución de la previsión para incobrables, calculada sobre la base de la experiencia que se tenga sobre el caso.

Para efectuar la estimación mencionada, es recomendable tener en cuenta los siguientes factores:

- Listado de antigüedad de deuda
- Informes de los asesores letrados
- La correspondencia intercambiada con los clientes
- Tendencia de la cuenta (cumplimiento del cliente dentro de los plazos normales)

El procedimiento consiste en establecer un promedio de incobrabilidad de ejercicios (tres a cinco años) y relacionarlos con las siguientes bases:

- Volumen de ventas a créditos
- Total de ventas
- Cuentas por cobrar

De las mencionadas bases, las más recomendables son el promedio de ventas a crédito y la de los saldos deudores de clientes al final de esos ejercicios.

El porcentaje que resulte se aplicará sobre los saldos de clientes o sobre las ventas, según el modelo utilizado.

Este procedimiento estadístico, si bien tiende a nivelar la incidencia de ciertos resultados negativos en distintos ejercicios, no puede llegar a

ser aconsejable si la realidad del momento en que se analiza un estado contable indica situaciones no normales; por ello deberá tenerse presente en cada empresa la elección del procedimiento que, siendo técnicamente aceptable, sea a la vez más representativo.

- *Método Directo*

Veremos ahora qué ocurre cuando se materializa la incobrabilidad. Existen dos procedimientos:

- Debitar la previsión para deudores incobrables
- Debitar directamente una cuenta de resultado (Deudores Incobrables)

Trataremos aquí el segundo método. Si utilizamos el sistema de debitar la cuenta de resultados Deudores Incobrables en el momento de producirse la incobrabilidad con crédito a Deudores Varios, se formula el siguiente asiento:

Deudores Incobrables	*10.000*	
a Deudores Varios		*10.000*

Pero ya tenemos constituida una previsión en el ejercicio pasado, mediante el siguiente asiento:

Deudores Incobrables	*2.000*	
a Previsión para Deudores Incobrables		*2.000*

A simple vista parecería que estamos debitando dos veces una pérdida, porque ya la debitamos al constituir la previsión.

Supongamos que en el segundo ejercicio no se produzca ninguna incobrabilidad. A su término, debemos establecer nuevamente la cuantía de la previsión, y siguiendo con nuestro ejemplo, por aplicación del método estadístico, ésta debe ser de $ 8.000.

Pero la cuenta Previsión para Deudores Incobrables arroja un saldo de $ 2.000; luego, efectuamos el asiento sólo por el importe complementario (8.000 – 2.000):

Deudores Incobrables	*6.000*	
a Previsión para Deudores Incobrables		*6.000*

Si hubiéramos usado parte de la previsión al presentarse una incobrabilidad, esta cuenta tendría entonces un saldo distinto y, en lugar del

complemento por $ 6.000, tendría que acreditarse una cantidad mayor, lo que en definitiva es lo mismo.

Este sistema tiene la ventaja que no es necesario tener presente la magnitud de la previsión, y como toda cuenta de ajuste sólo debe moverse a fin del ejercicio.

En síntesis, la cuenta Previsión para Deudores Incobrables, que es patrimonial y regularizadora del activo, cuyo saldo se acumula o se rebaja, sólo se utiliza por este sistema para efectuar el ajuste a fin del ejercicio y para las incobrabilidades efectivas se debita la suma a la cuenta de resultado "Deudores Incobrables", en el momento de producirse.

– *Método Indirecto*

Por este método se constituye la previsión, y si en el ejercicio siguiente se produce alguna incobrabilidad, se efectúa el débito a la cuenta Previsión para Deudores Incobrables. El asiento de constitución de la previsión sería el siguiente:

Deudores Incobrables	*10.000*	
a Previsión para Deudores Incobrables		*10.000*

Si en el transcurso del ejercicio un deudor es considerado incobrable por $ 7.000, tendríamos:

Previsión para Deudores Incobrables	*7.000*	
a Deudores Varios		*7.000*

En nuestro ejemplo el saldo de la previsión queda rebajado a $ 3.000, pero puede ocurrir que el monto de incobrables sea mayor; la cuenta Previsión para Deudores Incobrables quedará con saldo deudor, y éste es uno de los inconvenientes del presente método.

Otro sistema intermedio es el siguiente: agotar la previsión y por el excedente efectuar el cargo a la cuenta Deudores Incobrables.

Es importante destacar el *tratamiento de recupero de incobrables*.

Es común que la empresa continúe haciendo gestiones de cobro, ya que el solo hecho de constituir la previsión para incobrables no significa que se hayan agotado todos los medios para hacer efectivo el crédito; inclusive desde el punto de vista impositivo no se acepta la deducción como gasto, si previamente no se han agotado todas las posibilidades de cobro.

El recupero puede provenir de:

- Ajuste de la previsión
- Pago de un deudor considerado incobrable

En el primer caso, el ajuste proviene de una previsión calculada en exceso; si, por ejemplo, tenemos constituida una previsión de $ 100.000 y a fin del ejercicio calculamos nuevamente ésta y arroja un saldo de $ 50.000, evidentemente tenemos un exceso de $ 50.000, corresponde efectuar el ajuste correspondiente. Si no lo hiciéramos la previsión para deudores incobrables excesiva constituirá una devaluación del capital, porque toda previsión que supere el importe técnicamente aceptado como correcto no es previsión sino una reserva oculta y, en consecuencia, se estaría devaluando el patrimonio neto.

Para efectuar el ajuste, el asiento será:

Previsión para Deudores Incobrables	*50.000*	
Recupero de Previsión ejercicios anteriores		*50.000*

En el segundo caso, ocurre que un deudor cancelado como incobrable hace efectivo el importe adeudado. La forma de contabilización será la siguiente:

Caja	*6.000*	
a Deudores Varios		*6.000*

E inmediatamente debemos reflejar la registración del recupero:

Deudores Varios	*6.000*	
a Recupero Incobrables		*6.000*

Las cuentas de resultado utilizadas ya sea en el primer caso, "Recupero de previsión"; o en el segundo, "Recupero de incobrables", reflejan un resultado no operativo, y en el Estado de Resultados deben ubicarse en el rubro Otros Ingresos en el supuesto del deudor considerado incobrable, que aparece y hace efectivo el pago; o en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, regularizando los saldos iniciales de los Resultados No Asignados, en el caso que se hubiera cometido un error en su determinación.

13.5.1.3 Deducciones por ganancias contenidas en presuntas devoluciones de ventas

La utilidad derivada de las operaciones de compra-venta debe concretarse cuando ésta reúne todas las características técnicas para ser considerada una "utilidad realizada". Aparentemente en el balance se podría recoger ese resultado y distribuirlo; sin embargo, en algunos

casos es necesario retener parte de esas utilidades constituyendo la correspondiente previsión, considerando que parte de esos beneficios tendrán que ser devueltos a balances anteriores bajo la forma de quebrantos.

En la práctica hay modalidades de venta, por ejemplo, en el caso de ventas al por mayor en las cuales es común que se devuelvan parte de las mercaderías, originándose una nota de crédito por el importe de la devolución, con lo cual la utilidad comprendida en ella desaparece. Lógicamente que si esa forma de operar de la empresa no es la habitual, y las devoluciones no son muy comunes, es indiscutible que no hay que tomar ninguna medida especial en el balance; las ventas se produjeron, la utilidad es desde el punto de vista técnico-contable realizada, y se la puede distribuir perfectamente.

En el caso contrario de una empresa en que las devoluciones son habituales, debe constituirse una previsión para registrar esas devoluciones, ya que si así no se hubiese hecho pueden llegar a distribuirse utilidades que no son líquidas; es decir, la utilidad será realizada, ya que reúne las condiciones necesarias para serlo, pero, al no crearse la previsión correspondiente por el hecho eventual, en esa misma medida la utilidad habrá dejado de ser líquida o neta.

Según la forma de operar de la empresa, será necesario establecer algún tipo de previsión para presuntas devoluciones de ventas.

Hay que distinguir perfectamente lo que es una previsión por este carácter de lo que es una utilidad que no se puede distribuir porque corresponde a ventas que tienen características especiales, como, por ejemplo, las ventas de lotes en mensualidades. En este último caso las utilidades, pese a reunir técnicamente todas las condiciones para ser consideradas realizadas, no se distribuyen de inmediato en razón de la posible incobrabilidad, por cuanto muchos compradores abandonan la operación. La experiencia indica que este abandono alcanza un 20 ó 30% de las operaciones, con la consecuencia de que hay que volver a vender esos lotes, corriendo el riesgo de que si en un ejercicio determinado se distribuyó la utilidad total correspondiente a la venta, los ejercicios siguientes tengan que soportar un quebranto derivado de la pérdida por gastos, ya que en muchos casos el bien reingresa al patrimonio de la empresa, previo un juicio.

En síntesis, son dos situaciones:

- Caso de devolución de mercaderías: se debe constituir una previsión porque si así no se hace la utilidad en esa medida va a dejar de ser líquida.

- Caso de venta de lotes en mensualidades: la utilidad derivada de la venta es realizada, pero se difiere su distribución por las razones de prudencia.

El procedimiento en ambos casos es similar en cuanto al resultado, pero es distinto en cuanto a la técnica.

En el primer caso, a la previsión tenemos que constituirla sobre la base de la experiencia; se determina en qué porcentaje las ventas reingresan como devoluciones y en esa medida la utilidad correspondiente es postergada en su distribución.

En el segundo caso (venta de lotes en mensualidades), es un problema que se clarifica en forma más sencilla y drástica; directamente se considera distribuible la parte de la utilidad de venta de lotes que se haya cobrado. Por otra parte, hay que tener presente que en este tipo de ventas la utilidad es muy grande en cifras absolutas porque tiene implícita parte de intereses; eso sucede no solamente en la venta de lotes en mensualidades; se halla también en otras ventas, como ser departamentos que se venden en mensualidades, artículos para el hogar, automóviles, etc., en las que en el precio de venta está incluido un interés presunto. Por estas razones hay una serie de factores que aconsejan prudencia, y solamente cuando las cuotas han sido percibidas podemos considerar que la utilidad es distribuible (todo ello en la corriente que analizamos: Ortodoxa Pura).

13.5.1.4 Cuentas a cobrar con garantía

Evidentemente el problema de las cuentas a cobrar con garantía es de carácter contable, pero con importantes implicancias jurídicas.

Cuando se confecciona un Plan de Cuentas, se deben considerar una serie de aspectos; uno de los más importantes es el aspecto jurídico relacionado con el ordenamiento de las cuentas dentro del plan. Dicho aspecto prevalecerá sobre otro a tener en cuenta, que es el dado por el aspecto jurídico de la gestión empresaria.

El plan de cuentas debe clasificar y especificar claramente, dentro de las cuentas a utilizar, cuál es la naturaleza de la relación con deudores y acreedores, y en este caso en particular distinguir las cuentas a cobrar sin garantía (garantía personal) o con garantía (garantía prendaria, hipotecaria, etcétera).

En consecuencia, las cuentas a cobrar con garantía real dan una mayor seguridad en cuanto a las posibilidades de cobro, pero de ninguna manera eso significa que haya que aplicar un criterio de valuación

distinto. Si las cuentas a cobrar tienen garantía real, evidentemente el peligro de incobrabilidad será más remoto y por lo tanto no habrá que constituir previsión para deudores incobrables por esas cuentas, pero eso no significa que esas cuentas se tengan que valuarse de una manera diferente.

Indiscutiblemente la garantía sí tiene gran valor, pero es necesario estudiar los distintos aspectos que presentan en cuanto a su mayor o menor riesgo, importes que cubren condiciones especiales, etc., y, por supuesto, exponerlas en el balance separadamente de las cuentas a cobrar que no tengan garantías.

13.5.1.5 Documentos a cobrar

Documentos a cobrar son aquellos instrumentos con la firma de deudores o endosados por éstos que existen en el activo de la empresa; indiscutiblemente para que un rubro se denomine Documentos a Cobrar, así lisa y llanamente, tienen que ser documentos no vencidos.

Los documentos más comunes son los pagarés, si bien existen otros tipos de documentos a cobrar, como las letras de cambio, que en ciertos casos son creadas por el propio acreedor; así, por ejemplo, hay empresas que tienen un crédito en cuenta corriente contra una empresa del interior del país y si ésta se niega a documentar la deuda con pagarés, entonces la empresa acreedora libra una letra a favor de ellos mismos o a favor de un banco, porque normalmente se descuenta a cargo del deudor; estas letras, que son de difícil cobro, deben figurar como letras a cobrar.

- *Documentos a cobrar vencidos no cancelados*

Uno de los problemas que debemos analizar es el que se presenta cuando los documentos, llegado el día de vencimiento, no son levantados por el deudor. Además de hacer uso del resguardo jurídico del protesto, es necesario registrar contablemente ese hecho. Se presentan tres alternativas:

1. Que se mantengan dentro del rubro documentos a cobrar; desde el punto de vista jurídico ello es razonable, pero técnicamente en el mencionado rubro sólo deben figurar los documentos a cobrar aún no vencidos, y si así no se hiciese, el lector del balance puede llevarse a engaño, desvirtuando de este modo el principio de equidad. En consecuencia, esta alternativa, no es satisfactoria.

2. Que los documentos vencidos se registren mediante el siguiente asiento:
   Documentos Vencidos a Cobrar
   a Documentos a Cobrar

3. Y por último, siendo ésta la forma más común, que el documento, cuando no es levantado en la fecha de su vencimiento, se traslade a la cuenta corriente del cliente. El asiento sería:
   Clientes
   a Documentos a Cobrar

De las tres alternativas mencionadas es preferible la segunda, puesto que en la cuenta corriente del cliente sólo deben figurar las facturas y las notas de débitos. En resumen, deben llevarse tres cuentas:

- *Clientes*: por el importe de las facturas no documentadas y a vencer.
- *Documentos a Cobrar*: por los documentos que están en cartera, endosados pero no vencidos.
- *Documentos Vencidos Impagos*: por los documentos que están en cartera y que no han sido levantados a su vencimiento.

Si los documentos vencidos no están en cartera, sino en poder de terceros, llegado el vencimiento, si éstos no son levantados y debemos desembolsar el dinero, entonces se registraría:

Documentos Vencidos Impagos
a Caja

Uno de los aspectos más importantes dentro del tema documentos a cobrar es el referente a los documentos endosados a favor de proveedores. La secuencia lógica de registración sería la siguiente:

- Cuando ingresa el documento a la empresa:
  Documentos a Cobrar
  a Clientes

- Si el documento es endosado a favor de un acreedor.
  Proveedores
  a Documentos Endosados a Terceros

La cuenta Documentos Endosados a Terceros no constituye un pasivo, sino que en el balance general se la considera como regularizadora del activo. De lo expuesto surge que el saldo de la cuenta Documentos a Cobrar estará formado por los documentos en cartera no vencidos

y por los documentos endosados a favor de terceros. Esta distinción facilita ampliamente la tarea de auditoría de circularización de deudores. Sin embargo, es de considerar cuándo se salda la cuenta Documentos Endosados a favor de Terceros. Esto debe hacerse periódicamente, considerando todos los documentos vencidos en el período, sin importar que estén pagados o no, mediante el siguiente asiento:

Documentos Endosados a Terceros
a Documentos a Cobrar

13.5.1.6 Contingencias positivas

13.5.1.6.1 Definición y alcance

Dado un aceptable grado de razonabilidad, de verificación y de cuantificación, debieran tenerse en cuenta, a los efectos de su reconocimiento en los estados contables, con prescindencia de su efecto positivo o negativo, en tanto existan posibilidades de medición objetiva y siempre que el hecho "generador" se halle verificado antes del cierre.

13.5.1.6.2 Caso concreto: los quebrantos impositivos

- *Concepto de quebranto impositivo*

En la "jerga" profesional comúnmente se habla de resultados comerciales y resultados impositivos, entendiendo por resultados comerciales aquellos que resultan de los estados contables practicados según las normas contables en vigencia.

Dichas normas suelen diferir de las aplicadas por la legislación impositiva, originando diferencias entre el "resultado" contable y el impositivo. Dichas diferencias originan desfases en cuanto a asignación en el tiempo, y otras de tipo definitivo.

La técnica contable encontró sistemas y formas de registración que obviaron ese problema. (Uno de ellos es la aplicación del método del Impuesto Diferido, que trataremos en el capítulo Deudas.)

Otro problema que se presenta es el relacionado con el reconocimiento de los quebrantos impositivos, que se traducirían en una cuenta a cobrar contra el fisco.

El quebranto impositivo aparece cuando los egresos "impositivos" superan los ingresos "impositivos". En ese caso, el fisco reintegrará en futuros ejercicios su cuota parte sobre el quebranto, de acuerdo con las

modalidades impositivas vigentes, sujeto a un período de prescripción (en nuestro país: 5 años).

Puede ser por generación directa (la aparición de dicho quebranto impositivo), cuando éste se produce como consecuencia de la concordancia entre los resultados contables e impositivos y la empresa ha perdido dinero.

Es por generación indirecta cuando, habiendo obtenido beneficios contables, por tratamiento impositivo favorable de ciertas rentas y otras circunstancias, el resultado contable positivo se transforma en resultado impositivo negativo.

– *Tratamiento fiscal del quebranto impositivo*

En algunos países se otorga a las empresas que sufrieron un quebranto impositivo la posibilidad de rectificar sus declaraciones juradas hacia atrás, o sea, compensar utilidades anteriores con quebrantos actuales.

Otras legislaciones, en cambio, mantienen la firmeza de las liquidaciones pasadas y sólo admiten que esos quebrantos impositivos se compensen con utilidades que eventualmente se devenguen en el futuro.

Las diferencias entre ambas situaciones (aparentemente iguales) son las siguientes:

a) *Caso de retroactividad*: el ajuste de liquidaciones anteriores origina la concreción del crédito contra el fisco. O sea que el quebranto impositivo (recupero de impuestos "futuros") se transforma ya en un impuesto a favor del contribuyente.
b) *Caso solamente por venir, a través de futuras utilidades que se vayan devengando*: no corresponderá rectificar ninguna liquidación de impuestos, sino aguardar los acontecimientos y obrar en consecuencia.

Los quebrantos impositivos sirvieron en más de una oportunidad para posibilitar la transferencia del paquete accionario de una empresa. El grupo adquirente, al aportar a la sociedad negociada operaciones lucrativas, automáticamente recuperará el quebranto impositivo. Sin lugar a dudas, ese activo eventual tendrá poco margen de incertidumbre, y podrá ser perfectamente valuado a los efectos de su negociación, junto con los demás bienes materiales e inmateriales (tangibles e intangibles).

En el caso de transformaciones o reorganizaciones de empresas, pueden presentarse hechos similares, es decir, de esas combinaciones puede resultar (o no) el pronto recupero del impuesto.

– *Alternativas que originan las distintas situaciones legales*

a) *Retroactividad*: si las liquidaciones anteriores estuvieran totalmente pagadas, al rectificar a éstas se originará un crédito de impuesto a favor del contribuyente:

1. De inmediato: reembolso de éste.
2. Diferido: su recupero se hará cuando existan cuentas a pagar al fisco, a través de la compensación.

b) *Por venir:* sólo cuando existan beneficios, se producirá el recupero a través de la compensación de éste, con las cuentas a pagar a favor del fisco (caso similar al a.2.). Veremos ahora cuáles son las condiciones que deben darse, que consideramos necesarias para reconocer dentro del activo de un estado financiero (y, consecuentemente, en resultados) un quebranto impositivo. Ellas serían:
   1. Empresa en marcha: si la empresa no tuviera posibilidad de futuro, no tendría sentido suponer la materialización del recupero.
   2. Capacidad de ganancia probada por información histórica y proyección de futuro: ya que en caso contrario, no se podrán utilizar los quebrantos, y con ello se perderá la cuenta a cobrar del fisco.
   3. Quebranto extraordinario (el que originó el posible recupero de impuesto): identificable y no repetitivo; si el quebranto que ocasionó el posible recupero de impuesto pudiera (razonablemente) reproducirse en los próximos años, estaríamos frente a un activo efímero y como tal no susceptible de ser reconocido.
   4. La magnitud de los beneficios futuros esperados serán de tales características que podría absorber los quebrantos impositivos existentes, antes de que prescriba el derecho: ello está en relación con las condiciones anteriores, y los beneficios deben producirse antes que opere la prescripción.

En nuestro país, la legislación admite solamente el recupero del quebranto impositivo hacia el futuro (porvenir). El plazo de prescripción (caducidad del derecho) opera transcurridos cinco ejercicios de producido el quebranto.

En cuanto al reconocimiento contable de tal quebranto, de cumplirse las condiciones enumeradas en este apartado, éste es perfectamente contabilizable, ya que estaríamos reflejando un derecho de la empresa contra el fisco. Tal derecho se encontraría "realizado", de acuerdo con la definición dada a dicho concepto por los PCGA, en los cuales se basa la corriente analizada y, al mismo tiempo, estaríamos respetando el de prudencia; ya que lo contabilizaríamos al valor del momento en el cual se produce y sólo cuando se lo utilizase, éste sufriría actualización. Respetando las condiciones enumeradas, tal hecho sería sumamente objetivo en cuanto a la determinación del monto y condiciones de probabilidad.

Conclusiones: Sintetizando, podemos definir las dos situaciones que existen de acuerdo con modalidades de reconocimiento de que-

branto impositivo. En cuanto a la posibilidad de capitalizar (activar) los quebrantos impositivos que hayan cumplido las condiciones señaladas anteriormente, tenemos:

a) Retroactividad; con derecho a reintegro del saldo de impuesto resultante; utilizarlo de inmediato para el pago de otros impuestos o gravámenes; sin lugar a dudas el quebranto debe ser capitalizable (activado) por cumplir con todos los requisitos exigidos por los PCGA.
b) Que no otorguen derecho a reintegro inmediato, sino de compensarlo con impuestos futuros, o que, por no ajustarse a declaraciones juradas anteriores, deba esperarse a tener beneficios impositivos futuros, para que el equivalente del impuesto pueda contabilizarse; será necesario que se cumplan entonces los cuatro requisitos analizados anteriormente.

- *Forma de presentación de los Estados Contables*

En el *balance general*, en el caso de reintegro con el mismo impuesto que generó el quebranto, la cuenta aparecerá dentro del Activo Corriente, en el rubro Cuentas por Cobrar.

Si el quebranto pudiera ser reintegrado, merced a compensación con saldos de otros impuestos, la cuenta aparecerá dentro del Activo Corriente, en el rubro Gastos Pagados por Adelantado.

Si la compensación se realizara hacia el futuro, depende si se prevé o no su utilización en el ejercicio inmediato posterior (para clasificarlo dentro del Activo Corriente o no Corriente); habrá que analizar cada caso en particular exponiéndose dentro de los Gastos Pagados por Adelantado.

Otra consideración a tener en cuenta es cuando en el futuro desaparezca la posibilidad de utilización del quebranto, por hechos nuevos: en ese caso deberá desafectarse el activo contingente, mandándose directamente a una cuenta de pérdida del ejercicio en que desapareció el derecho a su uso.

En cuanto al Estado de Resultados, debemos distinguir según se produzca la registración contable concomitante, en cuyo caso el beneficio debe registrarse imputándolo al ejercicio corriente, y revestirá el carácter de operativo.

O bien puede contabilizarse con posterioridad al devengamiento del quebranto impositivo; en este caso el beneficio deberá ser imputado a resultados de ejercicios anteriores.

13.5.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

Para el tratamiento de esta corriente, haremos previamente una clasificación entre rubros monetarios y no monetarios, o sea, aquellos que están expresados al valor nominal de la moneda y por lo tanto son expuestos a los efectos inflacionarios, y aquellos no monetarios, o sea, no expuestos a los avatares del fantasma inflacionario.

13.5.2.1 Rubros monetarios

El tratamiento a dar a estos rubros, expresados como dijimos anteriormente a moneda de cierre de los estados contables, es considerarlos como su nombre lo indica, y por ende dejarlos expresados a los mismos valores (valores originales más el devengamiento de los intereses imputables al período).

Ejemplo de ellos son los créditos sin cláusula de ajuste.

La tenencia de éstos generará un resultado inflacionario negativo. Pero, en cuanto a su expresión última en los estados contables, no será pasible de reexpresión por estar ya a moneda de cierre (moneda corriente).

13.5.2.2 Rubros no monetarios

Representan a aquellos bienes no relacionados con los valores asignados en moneda en un momento anterior, por tener en sí mismos un valor físico asignado independiente de su representación en moneda a una fecha dada; luego, su tenencia no generará básicamente un resultado distinto (sólo la clasificación diferirá al llamarlo inflacionario[1]). El valor representado no corresponderá al del momento de cierre, y para llevarlo a moneda homogénea de fecha de los estados contables será necesario someterlo al procedimiento general de ajuste, tal como lo expresamos anteriormente, para segregar el resultado inflacionario del resultado, por aplicación del principio de devengado.

13.5.2.2.1 Créditos en moneda extranjera

Para el ajuste de éstos se procederá a su reexpresión contable al cierre, a través de la aplicación del coeficiente de ajuste que surge de

1 Esta afirmación es relativamente cierta en la medida en que el índice general de ajuste inflacionario coincida con el índice específico del rubro.

la relación entre los índices del mes de cierre (al cual se lo quiere actualizar), con respecto a los del mes de origen de los integrantes de dichos créditos, para obtener de esa forma el valor actualizado al cierre.

La diferencia entre el valor actualizado al cierre y los valores históricos registrados será igual al resultado por exposición a la inflación surgido de dicho crédito, que por ser un activo no monetario generará una ganancia inflacionaria (siempre y cuando exista inflación).

El paso siguiente consistirá en determinar el valor de mercado de dicho crédito para compararlo con el valor histórico ajustado.

El valor de mercado de dichos créditos va a estar dado por la cantidad de divisa que representa la deuda del tercero, a la sociedad, por la respectiva cotización de cierre, tipo comprador.

Si dicho valor de cotización fuese inferior al valor de costo actualizado, por la diferencia habrá que debitar una cuenta de resultado operativo con crédito a la "cuenta a cobrar".

Si, en cambio, el valor actualizado fuese inferior a la cotización de cierre, por aplicación del principio de "devengado", el crédito deberá exponerse a la cotización tipo comprador de cierre. En cuanto al tratamiento por dar a las diferencias, será el que surja entre el valor de costo y el valor de costo ajustado: resultado por exposición a la inflación (ganancia) y el que surja entre el valor de cotización y el costo ajustado será una ganancia que jugará directamente contra el estado de resultados del ejercicio (resultados de operaciones).

13.5.2.2.2 Créditos indexables

Para proceder al ajuste de éstos, el tratamiento es similar al caso anterior. Los valores de costo se actualizarán aplicando los coeficientes de ajuste que surjan de la relación (coeficiente) entre los índices de la fecha de cierre y los de la fecha de origen. Los valores así actualizados se compararán con los de mercado. El valor de mercado va a ser el que surja de los valores históricos asignados a los créditos, por los respectivos coeficientes y/o cláusulas pactadas en el crédito, que puede o no coincidir con el índice general utilizado para la reexpresión de los bienes.

La diferencia entre el valor histórico ajustado y el valor histórico será el resultado por exposición a la inflación.

Si el valor ajustado que surge de las cláusulas contractuales (crédito indexado) fuese inferior al costo actualizado, por la diferencia habrá

que debitar una cuenta de resultados operativos con crédito a la "Cuenta por cobrar", para separar su efecto del inflacionario, que juega directamente contra el resultado inflacionario. Si fuera positivo, figurará en la cuenta de resultados operativos con débito a la cuenta por cobrar (por aplicación del concepto de "devengado").

13.5.2.2.3 Créditos en especie

Se aplicará, para su reexpresión al cierre, el procedimiento general de ajuste que surja de aplicar el coeficiente corrector (relación entre el índice del mes de cierre, con el índice del mes de origen), sobre los valores de costo.

Dicho valor ajustado se comparará luego con el de mercado, y de ambos se tomará el menor. Con la aclaración de que si el mercado fuese el menor, por la diferencia entre dicho valor y el actualizado habrá que debitar una cuenta de resultados operativos con crédito a la "cuenta por cobrar" o constituir una previsión regularizadora de tal rubro.

13.5.2.3 Procedimiento de ajuste (resumen)

Sintetizaremos en este punto el tratamiento a dar a los componentes del rubro que nos ocupa.

Primeramente deberemos clasificar los rubros entre aquellos expuestos a la inflación, expresados a moneda de cierre, y los no expuestos, o sea, aquellos que representan unidades físicas expresadas en moneda de una fecha anterior a la de cierre.

El primer tipo de elementos (expuestos) o monetarios serán aquellos cuya tenencia producirá a la empresa pérdida por desvalorización del poder adquisitivo de la moneda.

Los no expuestos o no monetarios serán aquellos cuya tenencia resguardará a la empresa de la inflación y su secuela negativa sobre sus bienes activos.

En cuanto al tratamiento general de ajuste, que consiste en llevar todas las cifras de un estado contable a una moneda de un mismo poder adquisitivo, se realizará luego de la clasificación de las partidas en monetarias o no ajustables y no monetarias o ajustables al cierre, de acuerdo con:

- *Rubros monetarios*: están expresados a moneda de cierre de los estados contables; luego, tales valores representan el poder adquisitivo de

la moneda a ese momento. No sufren reexpresiones de valor; generan pérdida por inflación.

- *Rubros no monetarios*: están expresados a moneda del momento en el cual los bienes que representan ingresaron al patrimonio de la empresa; por lo tanto habrá que someterlos a una actualización para que queden expresados a moneda de cierre. Tal procedimiento será:

- Anticuación de elementos integrantes de cada partida.
- Aplicación de coeficientes correctores que surgen por la relación del índice del mes al cual se quiere actualizar el bien, sobre el índice del momento en el cual ingresó al patrimonio.
- Obtención de cifras actualizadas a moneda de cierre, para obtener por diferencia con el valor nominal, el resultado inflacionario.
- *Comparación* con valores de mercado (plaza), a ese momento para determinar el resultado operativo por lo devengado en las cuentas por cobrar.

En el caso de créditos, en especie, la regla que se aplica es "costo ajustado o valor de mercado del bien a recibir por la porción entregada", el menor.

13.5.3 Corriente Renovadora Prudente

13.5.3.1 Tratamiento de los distintos componentes

Para esta corriente, los valores a ser expuestos en los estados contables de una empresa serán aquellos que representen la realidad económica de los elementos que conforman su patrimonio.

Para el rubro que nos ocupa, existe, juntamente con otros factores, el problema de la fecha de vencimiento del crédito y por ende de poder utilizar libremente los fondos. Es indudable que la realidad económica vinculada con ellos encierra un período de inmovilización de capital dentro de la empresa, dado entre el momento en el cual la empresa percibirá el dinero y la fecha en la cual está procediendo a la valuación. Vemos entonces que aun para aquellos rubros expuestos a moneda de cierre, en esta corriente, será necesario proceder a una valuación financiera de éstos aplicando el valor actual de ellos, o sea el valor que tienen, descontados a la fecha de cierre, en función de la tasa de mercado y la pactada.

Trataremos seguidamente, en detalle, las alternativas de valores corrientes y su aplicación a los distintos componentes del rubro.

13.5.3.1.1 Rubros monetarios. Alternativas de medición

La alternativa a aplicar de valores corrientes estará dada por la valuación financiera (otra denominación del "valor actual").

Cuando nos referimos a ella queremos expresar que los valores nominales representativos de esos créditos no serán los corrientes (devengados) a la fecha de cierre, sino que para obtener esos valores será necesario obtener su valor actual, o sea, relacionar la fecha de vencimiento con la tasa normal de mercado y descontar los valores actualizados de los créditos hasta su vencimiento a sus tasas pactadas, a la fecha de cierre aplicando la tasa vigente en el mercado por el lapso que media entre el cierre y su vencimiento.

En cuanto al límite apropiado para dicho valor, a aplicar por parte de la teoría de valores corrientes, será el valor neto de realización de éstos a la fecha de cierre, que concordará con su valor actual.

13.5.3.1.2 Créditos no monetarios (en moneda extranjera - indexables). Alternativa de medición

Los créditos no monetarios, en moneda extranjera, deberán ser expuestos a la cotización (actualización pactada) vigente al cierre (o al momento de la valuación) de la respectiva divisa (actualización), más el efecto de la aplicación del valor actual.

Esta valuación generará:

- Resultados financieros propiamente dichos: intereses devengados.
- Resultados inflacionarios: diferencia entre el valor nominal del crédito reexpresado por el coeficiente inflacionario a moneda de cierre, menos el valor nominal.
- Resultados por Tenencia generado por aplicación de la cotización al cierre: diferencia entre el valor de cotización de la divisa calculada o el capital actualizado conforme la tasa pactada y el valor nominal reexpresado por el coeficiente inflacionario a moneda de cierre.
- Resultados por Tenencia generado por aplicación del valor actual: se analizará la tasa de interés que devenga el crédito, con la vigente en el mercado, para ese tipo de operaciones.

- Si el crédito no generara intereses, deberá procederse a calcular el valor actual, en función de la tasa de intereses que rige en el mercado y el período que falta hasta el vencimiento del crédito. El valor descontado obtenido será el valor corriente del crédito. La diferencia entre el valor descontado y el valor actualizado a la cotización de la divisa extranjera, será un menor Resultado de Tenencia, en el análisis anterior.

- Si la tasa de mercado fuera igual a la pactada, no corresponderá ningún análisis adicional (aplicando el valor actual, llegaremos a los mismos valores "devengados" a moneda de cierre).
- Si la tasa de mercado fuera distinta, la diferencia de rentabilidad existente entre la tasa que devenga el crédito y la de plaza (aplicada entre la fecha de cierre y la del vencimiento del crédito) será mayor (si la que devenga el crédito es mayor a la de plaza) o menor (si la que devenga el crédito es menor a la de plaza) resultado por tenencia.

El valor límite a aplicar a la valuación será el valor neto de realización que concordará con el valor actual según el análisis previo.

13.5.3.1.3 Créditos en especie. Alternativas de medición

Para su valuación habrá que proceder a su valuación técnica, o sea, determinar los valores de reposición de los bienes de que se trate, considerando el porcentaje de avance en la manufactura o construcción de los bienes o prestación del servicio que se hubiera alcanzado a esa fecha.

El límite está dado por el valor neto de realización.

13.5.4 Normativa vigente. Resolución Técnica Nº 17

A las "cuentas a cobrar" en moneda la trata juntamente con las colocaciones de fondos, y establece al respecto:

"1 - *Cuando exista la intención y factibilidad de su negociación, cesión o transferencia: a su valor neto de realización*

2 - *En los restantes casos, se considerarán:*

a) La medición original del activo.

b) La porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a cobrar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas.

c) Las cobranzas efectuadas.

Esta medición podrá obtenerse mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originará el activo, utilizando la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial."

Las cuentas a cobrar en especie: *"de acuerdo con los criterios establecidos para los activos que se espera recibir".*

Con respecto a los créditos en moneda extranjera establece que a los criterios primarios establecidos en los párrafos anteriores, "*los valores se convertirán a moneda argentina considerando los tipos de cambio vigentes a la fecha de la medición*".

Resumiendo, en general en las cuentas a cobrar priva el concepto de devengado (tanto de intereses, como de diferencias de cotización en el caso de cuentas a cobrar en moneda extranjera, o de actualizaciones devengadas si se tratara de créditos indexables), de aplicar dicho concepto tendremos resultados de intercambio (intereses), y de tenencia (con segregación de resultados inflacionarios si estuviera vigente el concepto de "unidad de medida homogénea").

Las normas prevén la aplicación del valor actual SOLAMENTE cuando la empresa:

1 – tenga la intención de negociar la cuenta a cobrar
2 – pueda hacer tal operatoria

Ambas condiciones deben existir en forma simultánea, para aplicar el "valor neto de realización" como lo define la norma, que surge por aplicación del valor actual.

13.6 Casos prácticos

1 - Caso "Molino Rojo Soc. Colectiva"

Créditos. Valuación en Inventario de Apertura

Cuando se constituye la Sociedad Colectiva Molino Rojo, sus socios efectuaron los siguientes aportes:

XX	Aporta:	Créditos *(1)*	50.000	
	Efectivo		10.000	60.000
YY	Aporta:	Bienes de Uso	60.000	
ZZ	Aporta:	Créditos *(2)*	40.000	
	Efectivo		20.000	60.000
Total aportado			180.000	

La constitución de la sociedad se efectuó el 30 de setiembre de 19X1.

Datos aclaratorios:

(1) El crédito de XX devenga un interés del 50% (semestral).
Los intereses son pagados a su vencimiento; éste opera el 30/03/X2.
Dicho crédito tiene una probable incobrabilidad del 2%, calculada sobre el valor nominal.

(2) El crédito de ZZ devenga un interés del 56% (semestral); el vencimiento es el 30/12/X1.
El interés normal de plaza es del 53% (semestral).
Las posibles diferencias que pudieran surgir de los aportes son integradas por los socios en efectivo.

Se solicita:

a) Realice los registros contables pertinentes
b) Valuación de los créditos en el inventario inicial

Molino Rojo S.C. (Solución Modelo)
30/09/X1

XX Cta. Aporte	*60.000*	
YY Cta. Aporte	*60.000*	
ZZ Cta. Aporte	*60.000*	
a Capital Social		*180.000*

– *Valuación de los créditos:*

Crédito aportado por XX:

- Valor Nominal	50.000	
Diferencia de Rentabilidad:		
Rentabilidad de Plaza	*53%*	*semestral*
Rentabilidad del Crédito	*50%*	*"*
Diferencia de Rentabilidad negativa	*(3%)*	*"*

Hasta el vencimiento del crédito faltan seis meses (30/09/X1); luego se aplica la diferencia de rentabilidad total.
Luego:

Valor Nominal del Crédito	*50.000*
(-) Diferencia de Rentabilidad	
Interés a devengar (3% de 50.000)	*(1.500)*
Valor del crédito reconocido	*48.500*

Luego, debemos determinar la probable incobrabilidad del 2% (según datos del planteo) = 2% x 50.000 = $ 1.000.

Y así tenemos que el valor reconocido al crédito aportado por XX es:

- Crédito (Valor nominal)	*50.000*
- Menos: Intereses a Devengar	*(1.500)*
- Menos: Previsión Incobrables	*(1.000)*
- Valor reconocido socio XX	*47.500*

Crédito aportado por ZZ:

- Valor Nominal	40.000	
Diferencia de Rentabilidad:		
Rentabilidad Plaza	*53%*	*semestral*
Rentabilidad del Crédito	*56%*	*"*
Diferencia de Rentabilidad positiva	*3%*	*6 meses*

Hasta el vencimiento son tres meses (30/09/X1 a 31/12/X1); la diferencia de rentabilidad es del 1,5%.

Luego, el aporte reconocido al socio surge de:

- Valor Nominal del Crédito	$ 40.000
(+) Diferencia de rentabilidad:	
Interés a devengar (1,5 % de 40.000)	*$ 600*
Valor reconocido socio ZZ	$ 40.600

Registraciones contables a efectuar:

- *Crédito XX:*

Crédito	*50.000*	
Caja (1)	*12.500*	
a Previsión para Incobrables		*1.000*
a Intereses a Devengar		*1.500*
a XX - Cta. Aporte		*60.000*

(1) El importe surge de: Efectivo aportado	*$ 10.000*
Más: Diferencia de valuaciones, integradas en Efectivo (diferencia de rentabilidad negativa y probable incobrabilidad)	*$ 2.500*
Aporte en efectivo total:	*$ 12.500*

- *Crédito ZZ:*

Caja	*20.000*	
Créditos	*40.000*	
Intereses a Devengar	*600*	
a ZZ - Cta. Aporte		*60.000*
a ZZ - Cta. Particula		*600*

- *Al vencimiento de los créditos:*

31/12/X1	*51.200*	
Caja		
(40.000 + 56% s/40.000 por 3 meses)		*40.000*
a Créditos		*600*
a Intereses a Devengar		*10.600*
a Intereses Ganados		
(53% s/40.000 por 3 meses)		
30/03/X2	*74.000*	
Caja		
(50.000 + 50% s/50.000 - 1.000)	*1.500*	
Intereses a Devengar	*1.000*	
Previsión para Incobrables		*50.000*
a Créditos		*26.500*
a Intereses Ganados		
(53% s/50.000 por 6 meses)		

2 - Caso "Niebla S.A." - COP

Análisis de créditos. Ajustes a la valuación al cierre - COP

1. El balance de saldos de Niebla S.A., al 31/12/X1, estaba formado:

Deudores por ventas	10.000.000
Documentos a cobrar	6.000.000
Deudores morosos	3.100.000
Deudores en gestión judicial	1.800.000
Hipotecas a cobrar	1.000.000
Previsión p/Deudores Incobrables	(1.390.000)

2. Con respecto al rubro Deudores por Ventas, se cuenta con la siguiente información:

– Vencidos:			
	30/09/X1	500.000	
	15/10/X1	2.500.000	
	30/11/X1	1.000.000	4.000.000
– A vencer el:			
	30/06/X2	3.000.000	
	15/07/X2	1.500.000	
	20/07/X2	500.000	
	20/04/X3	1.000.000	6.000.000
	Saldo al 31/12/X1		10.000.000

3. El Departamento de Asesoría Legal de la empresa informa:
   a) Se inició juicio a los deudores morosos que figuraban en el balance de saldos.
   b) A "Línea S.A.", que se le había iniciado juicio en abril del año por $ 1.500.000 (Deudores en Gestión Judicial), se le decretó la quiebra. Según opiniones de la asesoría, luego de la liquidación judicial de los bienes sólo se podrá hacer frente a un 30% de la deuda mantenida con la sociedad.
   c) Se llega a un arreglo con "Sol Dorado S.A." (Deudores en Gestión Judicial), a quien se le inició juicio en diciembre del año anterior por $ 300.000. Dicha sociedad conviene abonar el 50% de lo adeudado, firmando un documento a vencer el 28/02/X2.
   d) Se reciben $ 350.000 cobranza de "Patio S.A.", a quien se le dio de baja el 30/11/X0; el importe se recibe en enero de 19X2.
4. Se ejecuta por vía judicial, el bien que garantiza la Hipoteca a Cobrar que vencía el 20/07/X1; se obtuvo neto de gastos la suma de $ 2.100.000 de los cuales corresponden al hipotecario de primer grado $ 1.400.000, quedando el resto para cubrir el crédito de Niebla S.A., que era de segundo grado.
5. Los documentos a cobrar vencen en:

30/11/X1	2.000.000
15/12/X1	1.000.000
31/12/X1	1.000.000
05/03/X2	1.500.000
15/04/X2	500.000
Saldo al 31/12/X1	6.000.000

6. El 15/12/X1 se descontó el documento a vencer el 05/03/X2; el Banco de Galicia cobra a la entidad el 80% de interés anual adelantado.
7. Cuando Niebla S.A. calcula la previsión para incobrables del ejercicio, cuenta con los siguientes datos:

Incobrables Reales:

31/12/X0	35.000
31/12/X0	225.000
31/12/X1	850.000

Total Rubro Cuentas a Cobrar:

31/12/X0	1.000.000
31/12/X0	4.500.000
31/12/X1	7.200.000

8. La operatoria de crédito de la empresa es la siguiente:
Hasta 60 días de la fecha de vencimiento aplica un interés mensual directo del 5%.
Pasados los 60 días, ajusta la deuda aplicando el índice de nivel general de precios, del mes anterior a la fecha a la cual se actualiza, con respecto al mes anterior al que el mismo fue otorgado.
Indices Nivel General al Por Mayor a aplicar:

Agosto 19X1	796.357,8
Setiembre 19X1	838.183,4
Octubre 19X1	847.025,9
Noviembre 19X1	876.185,0
Diciembre 19X1	897.591,5

Se pide:
Registraciones contables pertinentes.
Formación del saldo de cada cuenta.
Determinación de la Previsión para Incobrables para el siguiente ejercicio.

– *Solución:*
Registración por los créditos vencidos:

Deudores Morosos	*4.000.000*	
a Deudores por Ventas		*4.000.000*

– *Por intereses a aplicar sobre los créditos vencidos al 31/12/X1:*

Fecha	V/Nominal	Tasa	Intereses	Coef. Actualiz.	Cifras	Totales Interes	Totales Index.
30.09	500.000	10%	50.000	876.185,0/796.357,8 =1,10	550.000	50.000	50.000
15.10	2.500.000	7,5%	187.500	-	-	187.500	-
30.11	1.000.000	5%	50.000	-	-	50.000	-
			287.500			287.500	50.000
							337.500

Cargos Financieros a cobrar	*337.500*	
a Intereses. y actualizaciones Devengadas (cuenta de ganancias)		*337.500*

– *Ajustes de acuerdo con información del departamento de Asesoría Legal:*

(a)

Deudores Gestión Judicial	*3.100.000*	
a Deudores Morosos		*3.100.000*

(b)

Previsión para Incobrables	*1.050.000*	
a Deudores Gestión Judicial		*1.050.000*

(c)

Documentos a Cobrar	*150.000*	
Previsión para Incobrables	*150.000*	
a Deudores Gestión Judicial		*300.000*

(d)

No corresponde al 31/12/X1, por cuanto la cobranza se recibe en enero de 19X2.

- *Ajuste del rubro Hipotecas a Cobrar:*

Deudores Incobrables	*300.000*	
a Hipotecas a Cobrar		*300.000*

- *Documentos a Cobrar:*

Documentos a Cobrar Vencidos	*3.000.000*	
a Documentos a Cobrar		*3.000.000*

Intereses a Cobrar	*125.000*	
a Intereses Devengados (Otros Ingresos)		*125.000*

Determinación de Intereses:

Fecha	*Valor Nominal*	*Tasa*	*Interés Correspondiente*
30-11-X1	2.000.000	5%	100.000
15-12-X1	1.000.000	2,5%	25.000
			125.000

- *Por el documento descontado:*

Banco de Galicia	*1.236.986*	
Intereses a Devengar	*210.411*	
Intereses	*52.603*	
a Documentos Descontados		*1.500.000*

Cálculo del interés:

$$\frac{1.500.000 \times 80\% \times 80 \text{ días}}{365} = 263.014$$

$$\text{Interés Devengado} = \frac{263.014 \times 16 \text{ días}}{80 \text{ días}} = 52.603$$

$$\text{Interés a Devengar} = \frac{263.014 \times 64 \text{ días}}{80 \text{ días}} = 210.411$$

- *Cálculo de la previsión para el siguiente ejercicio:*

$$\frac{35.000 + 225.000 + 850.000}{1.000.000 + 4.500.000 + 7.200.000} = 8{,}74\%$$

Deudores por Ventas	6.000.000	
Documentos a Cobrar	3.150.000	
Documentos a Cobrar Vencidos	3.000.000	
Deudores Morosos	4.000.000	
Deudores en Gestión Judicial	3.550.000	
Hipotecas a Cobrar		700.000 (no para el cálculo)
	19.700.000	

Prev. para Incobrables (8,74%) 1.721.780

El asiento por la Previsión correspondiente al siguiente ejercicio:

Deudores Incobrables *1.531.780*

a Previsión para Deudores Incobrables *1.531.780*

El importe surge por la diferencia entre el monto a previsionar para el siguiente ejercicio (1.721.780) menos el saldo de la previsión para incobrables (constituida en el ejercicio anterior) al cierre (190.000).

Caso "Il Fiume dil sole S.A." - Normas vigentes

1 – Fiume dil sole S.A. posee dentro de sus cuentas por cobrar al cierre de sus estados contables (31/12/X2) los siguientes saldos:

(1) Deudores por ventas	6.000
(1) Documentos a cobrar	6.150
(1) Deudores morosos	2.000
(2) Deudores por ventas Moneda Extranjera	2.000
(3) Deudores por ventas actualizables	2.500

(1) El saldo es en moneda nacional.
(2) Corresponde al siguiente detalle: venta de mercaderías en setiembre 19X2, al exterior por U$S 2.000, contabilizados en ese momento a su valor de costo $ 1 por dólar, que serán abonados el 28/02/X3. La cotización al cierre era de $ 1,75.
(3) Corresponde a una venta efectuada en noviembre 19X2, por $ 2.500, se pactó con el cliente que ésta se ajustaría de acuerdo con el índice de precios mayoristas no agropecuarios. Esta vence en abril de 19X3.
La variación operada en el índice de noviembre a diciembre de 19X2, fue del 12%.

Se pide:
Exponer los saldos de acuerdo con normas vigentes en materia de valuación (Resolución Técnica Nº 17), para ello se suministran los siguientes datos:

	Indices de ajuste	Coeficientes de ajuste
09.X2	13.000	1,48
11.X2	15.800	1,21
12.X2	19.200	1,00

- *Solución:*
2 – La valuación de los deudores por ventas en moneda extranjera se hace de acuerdo al tipo de cambio vigente al cierre:

Valor al cierre (cotización) = US$ 2.000 x 1,75 = 3.500

Si estuviera vigente el concepto de "unidad de medida homogénea", la diferencia entre este valor (de cotización) y el de costo será tratado segregándose el efecto del ajuste entre:
- el resultado inflacionario (2.000 x 1,48) – 2.000 = 960
- el resultado de tenencia 3.500 – (2.000 x 1,48) = 540

Si no se aplica el concepto de "unidad de medida homogénea, toda la diferencia entre el valor de cotización al cierre (3.500) y el costo original (2.000) es tratado como un resultado de tenencia (1.500).
3 – Para los Deudores por ventas con cláusula de ajuste, la valuación es a los valores actualizados al momento de cierre conforme el procedimiento de ajuste pactado:

Valor al cierre (de acuerdo actualización pactada) $ 2.500 x 1,12 = 2.800

Si estuviera vigente el concepto de "unidad de medida homogénea", la diferencia entre este valor (de acuerdo con la actualización pacta) y el de costo será tratado segregándose el efecto del ajuste entre:

- *el resultado inflacionario (2.500 x 1,21) – 2.500 = 525*
- *el resultado de tenencia 2.800 – (2.500 x 1,12) = (225)*

Si no se aplica el concepto de "unidad de medida homogénea", toda la diferencia entre el valor de cotización actualizado conforme la actualización pactada (2.800), menos el costo original, se trata como un resultado de tenencia 300.

- *Luego, los saldos que se exponen en los estados contables son:*

Deudores por ventas	6.000
Documentos a cobrar	6.150
Deudores morosos	2.000
Deudores por ventas M/Extranjera	3.500
Deudores por ventas ajustados	2.800

Capítulo 14

BIENES DE CAMBIO

14.1 Concepto

Constituyen el rubro más "operativo" de todo el balance, ya que hacen posible el cumplimiento del objeto social de la empresa. Son, dentro del activo, el conjunto de elementos que le permiten a la empresa obtener su principal fuente de ingresos. Ellos forman, sin duda, el pilar básico del circuito operativo: comprar – producir – vender – cobrar.

Comprenden aquellos bienes adquiridos o producidos por el ente para su posterior comercialización: los bienes terminados o en proceso de producción, siempre y cuando correspondan a actividades normales del giro de la empresa.

Representan, dentro del patrimonio de la empresa, un rubro importante, y como tal debe dedicárseles especial atención. Es fundamental que se establezcan líneas de responsabilidad y sectores perfectamente definidos en cuanto al manipuleo de los bienes de cambio. Otra tarea íntimamente ligada con el rubro es el relevamiento de los bienes (control de inventarios) que posee la empresa; ello implica una tarea de auditoría operativa, interna, con intervención del representante de la auditoría externa.

La preparación de la toma de inventarios exige el cuidado de ciertos requisitos, que se establecerán antes de éstos y estarán integrados con medidas relacionadas con efectos anteriores, simultáneos y posteriores a ellos. Primero, es necesario fijar el alcance del inventario, qué sectores de la empresa comprenderá. Luego, el personal de la empresa que se afectará a esas tareas, con el que se armarán grupos o comisiones de trabajo con un responsable a cargo. También los formularios a ser utilizados deben ser conocidos de antemano para su correcto llenado.

Y luego será el control de esos datos obtenidos a través de chequeos, mediante muestreos realizados por otro grupo de trabajo con los registros de la empresa. Todos esos datos, en unidades físicas, serán chequeados más tarde con los registros del sector y después con los datos tomados por la contabilidad.

Según D'ALVISE, citado por Arévalo,[1] hay ciertos principios que deben cuidarse para la formación de inventarios:

- *De instantaneidad*: todos los datos de un inventario deben referirse a una fecha dada, lo cual no significa que el trabajo material se concretará en un momento dado, pero sí sus efectos.
- *De tempestividad u oportunidad*: el trabajo material de la toma de inventarios debe aproximarse bastante a la fecha de su valorización. Si existe mucha diferencia, pueden cometerse errores.
- *De integridad*: se incluirán todos los elementos que correspondan, de acuerdo con la meta fijada en oportunidad de disponerse el inventario.
- *De especificación*: los datos y elementos deben agruparse según su homogeneidad, especificándose las características que distinguen un grupo de otro.
- *De homogeneidad*: todos los elementos integrantes de un inventario deben ser homogeneizados en una expresión final. Ese común denominador es la moneda de cuenta (en época de inflación debe procederse a su corrección a través del ajuste integral), a cuya expresión numérica queda convertida la "valuación" de los inventarios.

14.2 Definición del rubro

Según la Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE, la definición del rubro es:

"Son los bienes destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente, y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes afectados a locación o arrendamiento se incluyen en inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada."

Los clasifica en corrientes y no corrientes, según que su plazo de realización sea inferior o superior al ejercicio económico, respectivamente.

1 Alberto Arévalo, *Elementos de Contabilidad General* – 3ª edición – Selección Contable S.A., 1956.

Por su parte la NIC Nº 5, lo denomina *"inventarios"* y la NIC Nº 2, por su parte establece que

"Los inventarios son activos:

(a) retenidos para su venta en el curso ordinario de los negocios;

(b) en el proceso de producción para dicha venta; o

(c) en la forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios."

Más adelante, la misma NIC Nº 2, agrega *"Los inventarios abarcan las mercancías compradas o retenidas para vender incluyendo por ejemplo mercancía comprada por un detallista y retenida para vender, o terrenos y otras propiedades retenidas para vender. Los inventarios también abarcan bienes producidos o trabajos en proceso de producción por la empresa, e incluyen materiales y suministros en espera de uso en el proceso de producción."*

14.3 Componentes del rubro

Previamente a enumerar el contenido del rubro, haremos una clasificación de las partidas que pueden aparecer dentro de éste, en función de distintas características.

Así, tenemos:

a) En función de la actividad principal de la empresa:
   - Industrial (producción propia)
   - Comercial (reventa)
   - De servicios

b) En función de la relación bienes - proceso productivo:
   - Materias primas
   - Productos en curso de elaboración
   - Productos elaborados
   - Productos de reventa

c) En función de la posibilidad de realización de los bienes:
   - Inmediata
   - Diferida

d) En función del costo financiero:
   - Pago contado
   - Pago diferido

e) En función del estado de los bienes:
   - Normal

- Deficiente:
  - — Por razones físicas
  - — Por razones económicas

f) En función de la magnitud económica de los lotes:
- Deficiente
- Normal
- Excesiva

g) En función de los componentes de los costos:
- Costo de producción:
  - — Por absorción
  - — Directo
- Costos o gastos de administración
  - — Costos o gastos de ventas y financiación

h) En función de su rotación:
- Lenta
- Rápida

i) En función de su origen:
- Producción nacional
- Producción importada

Los componentes más comunes, en función de la clasificación enunciada, sería, para una empresa industrial:

- *Materias primas*: son los bienes adquiridos por la empresa para ser transformados mediante un proceso industrial simple o complejo, según sean las características del producto final a elaborar. Pero lo importante de destacar es que esos elementos adquiridos (materias primas) no son destinados a su venta en las mismas condiciones en que se encuentran.
- *Productos en curso de elaboración*: son aquellos bienes semielaborados, como consecuencia de la transformación de las materias primas, más ciertos insumos como, por ejemplo, mano de obra y gastos de fabricación, no terminados totalmente como productos, a la fecha de cierre de los estados contables.
- *Productos intermedios*: son aquellos bienes producidos por la empresa como consecuencia de un proceso industrial, que se encuentran totalmente terminados como tales, pero su destino principal no es ser destinados a la venta en dichas condiciones, sino ser incorporados posteriormente a un producto final más complejo. No obstante, puede ser que la empresa venda esos productos intermedios como "repuestos". En ese caso variará la relación con respecto a la determinación del costo de esos bienes y su incidencia sobre los resultados del ejercicio.

- *Productos elaborados*: son el producto obtenido luego de la finalización del proceso industrial, terminadas todas las etapas de control de eficiencia y calidad, almacenados en los depósitos listos para su venta.
- *Materiales diversos*: son aquellos elementos que no son materias primas tal como acabamos de definir, ya que no sufrirán transformaciones, sino que se sumarán al producto elaborado en las mismas condiciones en que se encuentran (ej., materiales para embalajes, envases, fletes, clavos, lubricantes, etcétera).
- *Anticipos a proveedores*: adelantos efectuados a proveedores de la empresa para recibir en un plazo estipulado elementos integrantes del proceso productivo (materia prima, materiales diversos).

En una empresa comercial el principal componente será:

- Productos de reventa: bienes adquiridos por la empresa para ser vendidos en las mismas condiciones en que se encuentran.
- Anticipos a proveedores: adelantos efectuados a proveedores para recibir en un plazo estipulado productos de reventa.

La valuación de cada uno de estos elementos la veremos en detalle más adelante.

Es importante destacar que, en el caso de una empresa industrial, la valuación dependerá de una serie de pautas a tener en cuenta, que influirá en los valores obtenidos. Por ejemplo, en una empresa que destine sus bienes inmediatamente a la venta, no influirá el costo de almacenamiento, no siendo así en otra que produzca bienes que requieran estacionamiento. También es importante destacar la rotación de los distintos componentes, la forma de pago de los insumos (contado o financiado), el método de costeo utilizado (por absorción, directo). Estos factores influyen también en la empresa comercial.

Dentro de los componentes del rubro, existe otro tipo de bienes (de variadas características) que constituyen sin duda casos especiales a tener en cuenta. Por ejemplo, aquellos productos averiados, o defectuosos, o los elementos desechables por la producción (desperdicios), o los bienes recibidos como parte de pago de otros nuevos (el caso de automóviles usados), o la determinación del valor a asignar a los productos "naturales" (producción forestal, agropecuaria, minera, etcétera).

El criterio de valuación no va a diferir del general para otros bienes de cambio similares, pero es importante tratarlos con prudencia, ya que, como vimos, son situaciones especiales donde cabe la subjetividad de quien realice la operación (ej., fijación de precio de unidades de autos usados).

14.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

En el inventario inicial (apertura) de la empresa, los bienes aportados por los propietarios deben valuarse siguiendo el criterio general, para estos casos, al valor de plaza, o sea el valor que la empresa estaría dispuesta a desembolsar por esos bienes en el estado en que se encuentran (valor de reposición).

Es importante verificar la capacidad económica de los bienes, es decir, la constatación de que pueden ser económicamente utilizables por la empresa, atendiendo a la cantidad recibida y a su relación con el capital total aportado, para no afectar la vinculación rentabilidad-capital.

Luego, debe tratarse de elementos realizables en el corto plazo, o plazos ya estipulados previamente por la empresa, para evitar la inmovilización de bienes, el costo que ello implicaría, y no provocar el deterioro de los futuros resultados.

Para fijar el precio de plaza de éstos, no se presentan dificultades si son corrientes y el precio es de público y notorio conocimiento. Se complica, cuando se trata de artículos especiales, para los que se debe recurrir al auxilio de expertos valuadores de los bienes, para determinar su valor razonable.

Otra situación a considerar en un inventario inicial es constatar que la propiedad de los bienes fue transferida a la nueva empresa y que los importes que se acreditan al socio correspondan a los valores de reposición de ios bienes.

Cuando la empresa que se constituye es una sociedad anónima, la Inspección General de Justicia, en el orden nacional, y las direcciones de personas jurídicas de las provincias, son las encargadas de la verificación de los aportes en especies. Si bien ello se limita a requerir la justificación técnica por peritos de los valores asignados a los bienes, constituyen una limitación para evitar que se produzcan aguamientos de capital provocados por la sobrevaluación de inventarios, en perjuicio de terceros.

La ley 19.550, en sus artículos 37 al 53, legisla sobre los aportes de los socios en las distintas clases de sociedades comerciales y fija las obligaciones y derechos emergentes de esos hechos.

En el *inventario de ejercicio*, la valuación de los bienes de cambio merece un tratamiento especial, como veremos en detalle más adelante, siguiendo el análisis de las tres corrientes actualmente en vigencia.

El criterio difiere fundamentalmente del inventario inicial (según cuál sea la corriente de opinión), siendo el de la Corriente Ortodoxa Pura el más difundido para los balances de ejercicio, "costo o mercado, el menor", regla que admite para el valor de mercado, dos límites: uno, máximo, dado por el valor neto de realización de los bienes (precio de venta, menos gastos de venta) y uno, mínimo (inferior), igual al valor neto de realización menos el porcentaje normal de utilidad de la empresa. En la parte práctica se analiza en detalle la aplicación de esta regla, con la utilización de los límites. Para esta corriente, la filosofía fundamental reside en que las utilidades deben registrarse cuando sean realizadas para "evitar" el manejo de inventarios en detrimento de la realidad económica y patrimonial del balance de ejercicio.

El criterio no difiere mucho, aunque sí tiene variantes, en la Corriente Ortodoxa Evolucionada, en la que se mantiene la aplicación de la "prudencia" con la variante de que el costo de los bienes de cambio a considerar se reexpresa a moneda de cierre de los estados contables, siendo la regla a aplicar "costo ajustado o mercado, el menor".

En la Corriente Renovadora Prudente, el valor a asignar a los bienes de cambio estará dado por el corriente en plaza. Oportunamente veremos las distintas formas de determinación de esos valores. En esta modalidad, el criterio seguido difiere totalmente de los dos anteriores en cuanto al reconocimiento de resultados. No sólo aparecerán los resultados inflacionarios, sino también los provocados por la "tenencia" de ciertos activos (bienes de cambio en este caso).

En el inventario final (de liquidación de la empresa), el valor a asignar a los bienes estará dado por el valor neto de realización, en el estado en que se encuentren.

14.5 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

Enfocaremos ahora los distintos criterios a aplicar en los ejercicios económicos, analizándolos de acuerdo con las corrientes de opinión.

Cuando hablamos de *criterio* nos referimos a variaciones en los elementos componentes de los costos (valuación al costo de producción, valuación al valor neto de realización, valuación al costo de reposición). En cambio, al hablar de *sistemas*, nos referimos a variaciones dentro de un mismo criterio (dentro del criterio de valuación al costo, tenemos: sistema FIFO o PEPS, LIFO o UEPS; etcétera).

14.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

La valuación de los bienes de cambio debe hacerse teniendo en cuenta el que resulte inferior, de la comparación entre el valor de costo y el valor de plaza (o mercado). Si el valor de plaza fuera inferior, deben hacerse las correspondientes correcciones a los valores registrados, salvo que fueran variaciones de precios accidentales o de poco monto.

Para la determinación del costo, debe aplicarse uniformemente (de ejercicio a ejercicio) el mismo método (o sistema) de medición y, si se variara, debiera cuantificarse el efecto del cambio en una nota a los estados contables.

Siguiendo la clasificación propuesta anteriormente, analizaremos las variaciones y alternativas que se presentan al criterio de valuación al costo.

En función de la actividad principal de la empresa, ésta puede ser *industrial, comercial o de servicios.*

Cuando hablamos de una empresa industrial, la regla general de valuación para los inventarios comprende el valor de la materia prima, más la mano de obra, más los gastos indirectos de fábrica para obtener el costo de producción de los bienes elaborados, es decir, de la producción terminada. Previamente debe determinarse el costo de cada uno de sus componentes.

El circuito productivo comienza con la materia prima; su costo está dado por el valor de la factura del proveedor, *neta* de bonificaciones (descuentos de "caja", por pago anticipado) y de descuentos comerciales (por volumen), más todos los gastos incurridos hasta poner la mercadería en los depósitos del comprador.

Siguiendo con el circuito, y teniendo en cuenta las características de la industria y las modalidades del tipo de trabajo de ésta, ya sea mediante procedimientos denominados de costo histórico, de costo estándar, por órdenes de producción, por proceso para obtener el producto terminado, a esa materia prima debe agregársele la *mano de obra directa*, más los gastos generales de fabricación.

La mano de obra es la prestación de servicios por parte de los obreros encargados del proceso productivo. Se la puede clasificar como mano de obra directa, que es aquella en la cual el personal está afectado específicamente a un proceso productivo en particular, y mano de obra indirecta, que es la prestada por el personal cuyas tareas están destinadas indistinta o simultáneamente a varias tareas o a supervisión, control de calidad, vigilancia, etc. La mano de obra indirecta forma parte de los

llamados gastos generales de fabricación, y generalmente constituye un gasto fijo.

Los *gastos generales de fabricación también llamados carga fabril* están formados –además de la mano de obra indirecta– por aquellos insumos necesarios para el funcionamiento productivo de la empresa industrial. Forman parte de ellos: las amortizaciones de los bienes de uso, la fuerza motriz, lubricantes, gastos de conservación y mantenimiento de bienes de uso, luz, limpieza, sueldos y cargas sociales, alquileres, capacitación del personal, herramientas menores, etcétera.

La valuación de todos estos insumos surge de su adición por el valor de costo de éstos. El problema se presenta en cómo asignar esos insumos tanto de mano de obra directa como de gastos generales de fabricación al producto terminado.

PALLE HANSEN[2] hace una clasificación de los costos de una empresa:

- *En razón de su periodicidad*: costos fijos, semifijos, variables
- *Clases de costos*: los agrupa en forma homogénea, repartiéndolos entre funciones y objetos
- *Funciones*: secciones, departamentos o centros de costos por tareas homogéneas, dentro de la planta industrial
- *Objeto*: forma en que los costos inciden sobre los productos elaborados, ya sea directa o indirectamente, por prorrateo

Dentro de la primera clasificación, encontramos los costos fijos, que son aquellos cuyo importe total no se ve influido por modificaciones en el nivel de producción. Se dice que existen aun cuando no produzca la empresa, pero cuando ésta empieza a producir pueden mantenerse fijos hasta un límite, ya que si la producción se aumenta como consecuencia de la incorporación de un nuevo equipo, la amortización de ese nuevo equipo será un nuevo costo fijo no previsto en la etapa anterior, que hará reconstituir nuevamente a partir de ese momento el esquema de los costos fijos de la empresa.

Los costos semifijos son aquellos que mantienen estabilidad dentro de ciertos límites (personal de vigilancia, supervisión); se pueden clasificar como:

- *Irreversibles*: son aquellos que una vez que aumentaron (a saltos) no descienden, de volverse a la situación anterior
- *Reversibles*: retornan a su base anterior, cuando desaparece la causa del incremento

2 Palle Hansen, *Manual de Contabilidad*, Edición Aguilar, Madrid, 1961, página 670.

- Los costos variables son aquellos que evolucionan de acuerdo con la producción de la empresa. PALLE HANSEN los clasifica en:
- *Costos proporcionales*: son los que varían en proporción directa con la producción
- *Costos progresivos*: bajan o suben más que proporcionalmente con las alteraciones de la producción
- *Costos degresivos*: fluctúan en menor proporción que las variaciones de la producción
- *Costos regresivos*: varían en proporción inversa a la producción (reparaciones que se hacen con la producción total o parcialmente suspendida)

Habíamos dicho que existen varias formas de determinación del costo:

- Costos históricos
- Costos estándares
- Costos por órdenes de producción
- Costos por procesos

Dado el objetivo de la presente obra, sólo haremos una breve referencia a cada uno de ellos.

Los *costos históricos* consisten en una recopilación simultánea de la información, o sea que para saber el costo de la unidad terminada habrá que esperar a la finalización del proceso y obtener la suma de los insumos incurridos mediante la recopilación de todos los comprobantes. Los *costos estándares* se predeterminan mediante presupuestos calculados oportunamente, en los cuales se estima la incidencia de todos los factores componentes de los costos. Tienen la particularidad de que se suponen normalizados los procesos para lo cual se habrán realizado los pertinentes estudios en materia de capacidad de planta, movimientos y tiempos y, una vez finalizada mensualmente la producción, se registran las *variaciones* globales entre los costos presupuestados y los reales. Los productos elaborados se incorporan al activo, y por lo general, a los costos estándares predeterminados, salvo que existan variaciones muy importantes que exijan una rectificación de los estándares.

El procedimiento de determinación de los costos estándares es de fácil aplicación, pero requiere una adecuada preparación previa, para darle autenticidad, ya que de no trabajarse conscientemente en su elaboración se puede caer en la "fabricación" de costos predeterminados sin mayor técnica.

Tanto los costos históricos como los estándares pueden ser determinados de varias maneras. Mucho tiene que ver en ello la *organización de la producción*.

Si ésta está organizada sobre la base de un *sistema por órdenes de producción*, el costo de elaboración se obtendrá mediante el seguimiento simultáneo o predeterminado de cada conjunto de bienes a producir. Se abrirá una orden (base de la hoja de costos) para cada nueva elaboración, en la que se registrarán los elementos componentes y sus importes. Se aplica, por lo general, a las industrias con *procesos continuos*, es decir, aquellos productos que quedan terminados, básicamente, en una sola operación, aun cuando puedan ser necesarios algunos procesos posteriores de menor importancia (fábrica de papel, de galletitas, etcétera).

Si, en cambio, el tipo de producción está organizado por un sistema de "*procesos sucesivos*", la fábrica estará dividida en sectores perfectamente definidos entre sí, obteniéndose para cada uno de esos sectores costos parciales. De la suma de esos costos parciales surgirá el costo total del proceso. Un ejemplo típico es una fábrica de automotores. Según el tipo de organización de los costos (sistema productivo) cuando los bienes pasan de un proceso al siguiente, la acumulación del costo precedente, será el punto de arranque de este último.

Sobre la base de alguna de las distintas formas de determinación de los costos industriales, la empresa valuará su producción. Pero, valga la redundancia, siempre ésta será al costo (para la corriente aquí analizada).

Cuando clasificamos las partidas que forman parte del rubro, vimos que, en función de los componentes de los costos de producción, éstos podían ser:

- Costo de producción por absorción completa
- Costo de producción directo o variable

El costo de *producción por absorción completa* es el tradicional. Mediante ese procedimiento, los bienes en existencia al cierre del ejercicio económico se valuarán por la materia prima, más la mano de obra directa, más la proporción de los gastos generales de fabricación. Este es el método utilizado en la contabilidad patrimonial o financiera, en todos los países.

El *costeo directo*, también llamado variable, sugiere que se fije el valor de los bienes, teniendo en cuenta la materia prima insumida, más la mano de obra directa, más los gastos generales de fabricación variables, en tanto que los gastos de fabricación fijos deben imputarse en su totalidad al costo de los productos vendidos. Este sistema en el primer año de aplicación posterga la distribución de los resultados, ya que, si cargamos al costo de lo vendido los gastos de fabricación fijos en su tota-

lidad, estaremos castigando la utilidad del ejercicio. Analizándolo mediante la ecuación del costo, tenemos que:

Costo = Existencia Inicial + Compras - Existencia Final

Si a uno de los miembros de esa ecuación (Existencia Final) le disminuimos su valor (como consecuencia de no tomar los gastos fijos de fabricación), el costo de lo vendido resultará superior y, por ende, la utilidad se verá afectada.

Lógicamente que el resultado se reflejará en su justa medida, una vez que los artículos sean vendidos (o si se vendiera la totalidad de lo producido), ya que la existencia final de un ejercicio es la inicial del siguiente y a menor costo más ganancia, y viceversa.

Los defensores del sistema de costeo directo argumentan como positivo el hecho de que la empresa, mediante su uso, obtiene sus utilidades cuando vende sus productos y no cuando los produce.

En nuestro país, las normas no aceptan la utilización del costeo directo y los bienes de cambio de las empresas, a los efectos de presentación de los estados contables, deben incluir los costos de producción variables y los fijos. Como consecuencia de esa afirmación el método de costeo variable o directo no está en concordancia con las actuales normas contables. Este sistema de costeo variable se lo emplea en la llamada contabilidad gerencial o contabilidad para la toma de decisiones.

Reiteramos, este sistema es utilizado por las empresas, en sus informes internos ("de gestión"), para saber la marcha de sus ventas y su contribución marginal (diferencia entre las ventas del período y el costo variable de lo vendido), ajustando luego esas cifras al método tradicional para los estados financieros y económicos.

Retornando al punto de los productos elaborados, habíamos quedado en que éstos debieran valuarse al costo de producción; de acuerdo con lo visto anteriormente será utilizando el sistema por absorción (o costo "total"), ya que el costeo directo no es aceptado por las normas contables en vigencia.

Pero al cierre de los estados contables, aparte de la materia prima, y los productos elaborados, existen otra clase de bienes. Nos referimos a aquellos en los cuales aún no se ha terminado el proceso industrial, o sea, la producción en proceso.

Al cierre, no toda esa producción en proceso se encuentra en una misma etapa, ya que habrá algunos productos para los cuales el proceso recién comienza, otros para los que ya casi ha finalizado y otros, en

estados intermedios. Luego, ¿cómo valuarlos como masa uniforme para que el resultado sea coherente con las distintas fases en que se encuentran?

Una buena base de valuación estará dada por el costo de la materia prima. A medida que el proceso industrial avanza, mayor será el valor agregado de aquélla.

Una de las formas para valuar los elementos que constituyen la producción en proceso consiste en dividir el proceso en etapas, tomando a la producción terminada como base, a la cual se le asigna un valor 100 (100%). Y a cada etapa incompleta en relación con la base fijada (unidad terminada) se la delimita claramente asignándole porcentajes reducidos.

Es decir, para aquellos productos a los cuales les falta la última etapa del proceso, por ejemplo, la asignación de valores será de 90 (90%), los que están en la etapa anterior 80 (80%), y así sucesivamente. Los valores juegan entre un techo (límite máximo), dado por la valuación total del producto terminado y un piso (límite mínimo), dado por el valor de la materia prima. Este sistema puede ser aplicable a aquellas empresas que tienen procesos perfectamente definidos entre sí, en los que sea posible determinar fácilmente la cantidad de unidades existentes en cada uno de ellos.

Pero sin duda alguna el sistema más utilizado en la práctica es el que unifica el "estado" de los procesos, y para valuar la producción en proceso al cierre, simplemente le adiciona un valor estimativo a la materia prima, cuyo resultado da una cifra razonablemente inferior al costo de la producción terminada.

Otros elementos a tener en cuenta, dentro de la valuación de los productos en proceso y terminados, están dados por aquellos gastos anormales provocados por causas anómalas que afectan el proceso industrial, que deben separarse del costo de los productos y cargarse directamente a los resultados del ejercicio. Tampoco formarían parte del costo de los productos los resultados financieros, sean provenientes de capital propio, ajeno o de diferencias de cambio.[3]

Las Normas Mínimas para la confección de estados contables, establecían:

"Debe tenerse en cuenta que los gastos anormales provocados por causas extraordinarias, en desperdicios anormales de materias primas, no utilización casual de mano de obra, reparaciones extraordinarias, no utilización de la fábrica a la capacidad prevista, etc.,

3 Sobre este aspecto volveremos más adelante.

no deben computarse en el costo de los productos en elaboración sino que deben incluirse directamente entre las pérdidas del ejercicio."

"Se recomienda no computar en los costos el interés del capital propio o ajeno, e incluir este último en los gastos financieros."

"Los costos de producción pueden establecerse ya sea basados en cifras reales o predeterminadas".

Siguiendo con la valuación de los elementos componentes del rubro, toca el turno ahora a los productos de reventa y materiales, los que pueden aparecer tanto en explotaciones comerciales como industriales. Lo más común es que los productos de reventa sean predominantes en las empresas comerciales y los materiales, un elemento más del rubro, dentro de las industriales.

La norma general de valuación es costo o plaza,[4] el menor. Dentro del valor de costo deben incluirse todos los gastos necesarios hasta poner la mercadería en los depósitos del comprador.

Recordemos que el valor de costo que debe registrarse siempre es el valor contado, es por esa razón que no se computarán los descuentos de caja (por pronto pago), los que serán tratados como cuentas regularizadoras de la cuenta del proveedor, hasta tanto se haga uso o no de la opción.

Terminamos así con la valuación de los componentes del rubro Bienes de Cambio, enfocados bajo la luz de la Corriente Ortodoxa Pura. *Analizaremos* ahora ciertas *situaciones especiales*, a que hicimos referencia en el punto 14.3, en el que ensayamos una clasificación de las partidas.

Una de esas situaciones estaba dada en función de la realización de los bienes: inmediata o diferida. La realización diferida de los bienes origina un costo financiero de inmovilización –imputable al área de comercialización– que no debe activarse en los estados financieros, aun cuando desde un punto de vista gerencial debiera ser considerado. La misma realización diferida puede ocasionar un estado de deficiencia en los bienes por razones físicas o económicas, que implicarían una merma en el valor de éstos.

Otra situación importante de destacar es en función de la magnitud *económica de los lotes* (deficiente, normal o excesiva), que origina también costos financieros por inmovilizaciones o costos de paralizaciones de producción o ventas, por falta de bienes.

Todas esas situaciones se tienen en cuenta en los informes de uso interno de la empresa, a los efectos de establecer costos y precios de venta, para adoptar medidas que mejoren la organización y política de la

4 Para bienes de cambio, el valor de plaza oscila entre ciertos parámetros relacionados con la posibilidad de venta. Volveremos sobre este tema, más adelante.

empresa. En cambio, en los estados financieros (estados contables), su influencia se manifestará a través de la aplicación del criterio costo o plaza, el menor.

Así, cuando los bienes sufran deterioro por cualquier causa, o se incremente el costo de éstos por causas anormales que afecten su composición, entrará en juego la norma técnica: si el bien está deteriorado, el valor de éste estará dado por el valor de plaza (realización en el estado en que se encuentre), que se comparará con el de costo y se tomará el menor de ambos. Si el bien incrementó su costo por causas anormales, el límite también será el valor de plaza.

No obstante, la corriente analizada adopta un criterio prudente al tomar directamente el valor de plaza de cierto tipo de bienes, en los que es muy difícil determinarlo de otra forma. Tal es el caso de las explotaciones agropecuarias, forestales, etcétera.

Las Normas Mínimas establecían que:

"En determinadas explotaciones en las que se manifiesta la dificultad en la determinación de los costos, es admisible adoptar uniformemente un sistema de valuación basado en los precios vigentes en plaza."

Pero, ya se trate del sistema más simple o del más complicado, elegido por la empresa, deberá aplicarse uniformemente de ejercicio en ejercicio, para permitir la comparación coherente de estados contables en el tiempo, atendiendo al principio rector "empresa en marcha", ya que puede existir una cierta traslación de resultados de un ejercicio a otro, lo cual es tolerable siempre y cuando ello no se preste al manejo de los resultados.

En algunas explotaciones se adopta el criterio de valuación de inventarios, al precio de venta. Se trata de casos muy especiales (empresas que trabajan sobre pedido, donde las existencias son prácticamente depósitos por cuenta de terceros), en las que deben realizarse las provisiones necesarias para cubrir los gastos que demande la entrega (gastos de venta) de los bienes de cambio de que se trate.

Otro criterio es el de costo de plaza, que consiste en conocer cuánto le costaría a la empresa la adquisición de esos bienes a la fecha del balance. Se aplica en empresas comerciales e industriales, con el objeto de simplificar los cálculos, cuya rotación sea muy rápida. Pero su utilización no es aconsejable (para la teoría analizada), ya que podría dar lugar a la distribución de utilidades que no reúnan la condición de líquidas y realizadas.

Otro criterio es el de precio de plaza menos gastos de venta, utilizado sobre todo en empresas comerciales que tienen gran variedad de stocks (unidades reducidas) y una alta rotación de esos productos.

Otro elemento a tener en cuenta está dado en función del costo financiero de los bienes adquiridos (o insumos), para su posterior venta o su utilización en el proceso industrial. El valor a activar va a estar dado por el precio pagado (contado) o pactado, en el momento de la compra, cuidando que éste no incluya intereses. Puede ser que los intereses estuvieran segregados, en cuyo caso directamente se los trata como costos financieros y se los destina al estado de resultados, pero hay que tener mucho cuidado con el precio que se tome, sobre todo para pagos que se realizarán, por ejemplo, a treinta días fecha de factura, sin intereses (aparentemente). Seguramente éstos ya estén incluidos y estemos en presencia de intereses implícitos, que deberán ser adecuadamente segregados y considerados como resultados del período.

Las Normas Mínimas nada dicen sobre ellos: los PCGA los consideran como costo del bien adquirido (a los intereses implícitos), pero si los analizamos, su naturaleza es exactamente igual a la de los explícitos; luego, correspondería segregarlos del precio a activar para el bien (o insumo) de que se tratara. En la práctica esto se torna muy difícil y generalmente no se realiza la separación, considerándoselo parte del precio.

Lo mismo ocurre con los sobreprecios de inflación, ya que en el precio de compra por operación a plazos puede influir un porcentaje destinado a proteger al vendedor de la desvalorización monetaria, y ello hace que en el precio se compute un sobreprecio (una sobretasa) que cubra la expectativa de desvalorización futura. Esa sobretasa también incluiría una porción de interés efectivo muy difícil de separar.

El problema realmente se complica al tratar de segregarlos, pero se simplifica si se consideran como resultados financieros junto a los intereses implícitos o explícitos. Siempre es posible determinar el precio de compra; partiendo del concepto de cuánto le costaría a la empresa pagar esos bienes (o insumos) al contado, la diferencia con el precio facturado serán los resultados financieros de la operación.

Similares problemas surgen con los productos adquiridos en el extranjero y las diferencias de cambio que pudieran producirse entre el momento de la compra, despacho a plaza y vencimientos de las obligaciones contraídas.

Sintetizando podemos decir que para esta corriente se admiten los siguientes criterios de valuación aplicables al rubro Bienes de Cambio:

- Basados en el costo
- Basados en el precio de venta establecido menos los gastos de disposición (o venta)

- *Basados en el precio de reposición de plaza menos gastos de disposición*

Posteriormente dichos valores de costo para la empresa deberían ser probados por la regla "costo o mercado, el menor", por aplicación del principio (restricción) de prudencia en que se basa esta corriente.

La determinación del valor de mercado, dada la naturaleza del rubro, plantea un problema: ¿cuál es? ¿El relacionado con el valor de reposición o de refabricación al cierre del ejercicio económico en el momento de aplicar la prudencia?, ¿o el relacionado con el valor probable de venta o realización para la empresa?

Planteado este problema, no cabe duda que el valor de mercado, no sólo es el que rige en el mercado externo del ente (reposición/refabricación), sino que también el valor de realización (interno) jugará permitiendo a la empresa no sobrevaluar o subvaluar sus activos, por una situación transitoria.

Si los valores de los bienes de cambio estuvieren subvaluados, se trasladarían al siguiente ejercicio costos que al realizarse por ventas producirían ganancias superiores, mientras que el ejercicio que se cierra por ajustes de valores de inventario habría soportado pérdidas mayores que la pertinente.

Si los valores de los bienes de cambio estuvieran sobrevaluados en el siguiente ejercicio, la venta de esos bienes podría no cubrir los gastos de disposición, de donde se producirían pérdidas.

Así, la aplicación de la regla "costo o mercado, el menor", para el rubro, admite, luego de la primera comparación entre el valor de costo y el de mercado (reposición), una segunda alternativa si el costo fuese superior al valor de reposición (ya que si fuera el costo inferior al valor de reposición no correspondería ningún ajuste posterior, estaría bien valuado al costo).

Cuando el costo es superior al valor de reposición, es cuando comienza a aplicarse la regla de los límites: de la comparación entre éstos y el valor de reposición surgirá el valor de mercado final, que será el que se comparará luego, con el costo.

El límite superior está dado por el valor neto de realización, que es igual al precio de venta del producto, menos los gastos directos de venta (gastos de disposición).

El límite inferior está dado por el valor neto de realización como lo definiéramos en el párrafo anterior, al cual se le resta el porcentaje de utilidad normal con que trabaja la empresa.

Así, el *valor de mercado* para el rubro oscila entre tres parámetros dados por:

— Valor de reposición o refabricación, que en el primer momento se lo compara con el valor de costo. Si el costo es inferior, está bien valuado y no corresponde efectuar ajuste alguno. Si, en cambio, el costo es superior, sí entran a jugar los límites y la búsqueda del valor de mercado, entre:
- Valor neto de realización (precio de venta en la empresa, menos gastos directos de venta)
- Valor neto de realización menos porcentaje de utilidad habitual con que trabaja el ente.

El valor de mercado final se compara con el de costo (siempre y cuando el valor de reposición no fuese superior) y surgirá de la coordinación de estos tres valores.

Si tomamos un ejemplo:

— Valor de costo: $ 10
— Valor de reposición: $ 8
— Precio de venta: $ 20
— Gastos directos de venta: $ 1
— Utilidad normal por unidad: $ 5

La regla se aplica en dos etapas:

1ª etapa: se compara el valor de costo con el valor de reposición:

$ 10 > $ 8

Como el valor de costo es superior, sí corresponde aplicar los límites para la determinación del valor de mercado.

2ª etapa: aplicación de límites:

límite superior = VNR = 20 - 1 = $ 19
AREA DE DESARROLLO DEL PRECIO DE MERCADO
límite inferior = VNR - % utilidad = 19 - 5 = $ 14

Como el valor de reposición es inferior al valor del límite mínimo (14), se toma este último a efectos de la comparación.

Así, el valor de mercado final, es $ 14, que al comparar con el costo $ 10, hace que no corresponda ajuste alguno, pues el principio de prudencia sigue aplicándose (el costo es inferior al valor de mercado).

Si analizamos otro ejemplo:

— Valor de costo: $ 10.
— Valor de reposición: $ 8.
— Precio de venta: $ 15.

— Gastos directos de venta: $ 2.
— Utilidad normal por unidad: $ 6.

La regla se aplica en dos etapas:

1ª etapa: Se compara el valor de costo con el valor de reposición:

$ 10 > $ 8

Como el valor de costo es superior, sí corresponde aplicar los límites para la determinación del valor de mercado.

2ª etapa: aplicación de límites:

límite superior = VNR = 15 - 2 = $ 13.
AREA DE DESARROLLO DEL PRECIO DE MERCADO
Valor de reposición = $ 8
límite inferior = VNR - % utilidad = 13 - 6 = $ 7

Luego el valor de mercado correspondiente es 8 (reposición), queda comprendido entre las áreas del valor de mercado. Cuando hacemos la comparación final entre este valor y el de costo (10), tenemos que ajustar el costo, por 2 (8 -10).

Recordemos que en esta corriente los ajustes a la valuación por aplicación de la prudencia juegan a través de previsiones regularizadoras del costo de los bienes.

14.5.1.1 Sistemas basados en el costo histórico

Las normas mínimas para la confección de estados contables establecen que los distintos rubros de existencia de inventarios pueden valuarse por cualquier método aritmético aceptable, tales como:

- Identificación específica
- Primero entrado, primero salido
- Ultimo entrado, primero salido
- Promedio ponderado
- Costo de existencia base

Todos ellos son sistemas aceptables, dentro del criterio de valuación al costo histórico aun cuando algunos son más aconsejables que otros, según la coyuntura.

Los bienes que forman parte del rubro se adquieren o elaboran con el objeto de ser vendidos posteriormente con la intención de obtener una utilidad. Constituyen activos hasta tanto sean vendidos, oportunidad en

la que aparecerán en el estado de resultados formando el costo de lo enajenado, y al contraponerle las ventas será posible obtener el resultado bruto de la operación.

Existen varias formas de registrar y de obtener los resultados de las operaciones de compra y venta de los bienes del rubro denominados:

- Mercaderías como cuenta única
- Mercaderías como cuenta desdoblada
- Inventario permanente

El costo de lo vendido, en las dos primeras formas, se logrará periódicamente, cuando se practique el inventario, y en la última modalidad será juntamente con cada operación de venta.

En los dos primeros casos, a las cuentas "Mercaderías" o "Compras" y "Ventas" se les da carácter mixto, o sea, patrimoniales y de resultados.

En ellos el costo de lo vendido se obtiene en forma global por todo el período que se trate, mediante la siguiente suma algebraica:

CMV = Inventario inicial + Compras del período - Inventario final

En el sistema llamado de "inventario permanente" se requiere conocer el costo, en oportunidad de cada venta. Aquí cada cuenta cumple funciones específicas (patrimoniales o de resultados) y en las operaciones se utilizan algunos de los procedimientos aritméticos ya indicados (PEPS, UEPS, PPP, etcétera).

Esquematizando el uso de las tres formas de registración, podemos formular los siguientes comentarios:

a) Mercaderías como cuenta única:

— al comprar:

Mercaderías	*100*	
a Caja		*100*
Compradas 10 unidades a $ 10 c/u.		

— al vender:

Caja	*60*	
a Ventas		*60*
Vendidas 5 unidades a $ 12 c/u.		

— Libro Mayor:

Debe	Mercaderías	Haber	
10 unidades a $ 10	$ 100	5 unidades a $ 12	$ 60

Existencia inicial = 0
Existencia final = 5 unidades a $ 10 (costo) = $ 50

CMV = 0 + 100 - 50 = $ 50

Venta	60
Costo Mercaderías Vendidas	50
Utilidad bruta	10

— Asiento de costo:

Costo mercaderías vendidas	*50*	
a Mercaderías		*50*

— Asientos de registración de la existencia:

Existencia de Mercaderías	*50*	
a Mercaderías		*50*
5 unidades a $ 10 c/u.		

— Libro mayor

	Debe	Mercaderías	Haber	
	100		60	
Utilidad	10		50	Existencia
	110		110	

b) Mercadería como cuenta desdoblada:

— al comprar:

Compras	*100*	
a Caja		*100*
Compradas 10 unidades a $ 10 c/u.		

— al vender:

Caja	*60*	
a Ventas		*60*
Vendidas 5 unidades a $ 12 c/u.		

— Asiento de registración de la existencia:

Existencia de Mercaderías	*50*	
a Compras		*50*
5 unidades a $ 10 c/u.		

— Asiento de Costo:

Costo Mercaderías Vendidas	*50*	
a Compras		*50*

Ventas	60
Costo Mercaderías Vendidas	50
Utilidad bruta	10

— Libro mayor:

Debe	Mercadería	Haber
50		

Debe	Compras	Haber
100		50
		50
		100

Debe	Ventas	Haber
		60

c) *Sistema de Inventario Permanente:*

— al comprar:

Mercaderías	*100*	
a Caja		*100*
Comprando 10 unidades a $ 10 c/u.		

— al vender:

Caja	*60*	
a Ventas		*60*

y

Costo Mercaderías Vendidas	*50*	
a Mercaderías		*50*

— Libro Mayor:

Debe	Mercaderías	Haber
100		50

Debe	Ventas	Haber
		60

Debe	Costo mercadería vendida	Haber
50		

Ventas	60
Costo Mercaderías Vendidas	50
Utilidad bruta	10

Los bienes de cambio (sus elementos) se adquieren en diferentes etapas del ejercicio, y por ello ingresan unidades a precios diversos.

Cuando llegue el cierre del ejercicio, habrá parte de esos bienes de cambio que "queden" dentro del inventario de la empresa, para formar parte del costo de lo que se venda en futuros ejercicios. El costo de lo que se haya vendido en el ejercicio puede variar, dependiendo del sistema que se adopte, PEPS - UEPS - PPP, etc., salvo que se hubiera vendido en el ejercicio la totalidad de las unidades adquiridas, en cuyo caso coincidiría cualquiera fuese el sistema elegido.

Luego, si en una empresa existen dentro de su inventario unidades iguales, adquiridas a valores distintos, cuando éstas se vendan, ¿a qué valor habría que descargarlas del inventario?

Si se pudieran identificar fácilmente, lo lógico sería utilizar el sistema de *Identificación específica*, dando salida a cada unidad a su valor individual y particular. Para ello las unidades tendrían que ser diferentes, con matices distintivos entre sí, puesto que de otra forma la aplicación de este sistema podría dar lugar al manejo de resultados a través de un criterio subjetivo de asignación de costos a unidades vendidas.

Otro sistema es aplicar un *Promedio simple* de los distintos precios de costo, e imputar las bajas a ese promedio, hasta que se produzca una nueva incorporación, cuando deberá ser recalculado. La dificultad es que no toma en cuenta la cantidad de unidades que se incorporan a los distintos precios, con lo cual el promedio puede no ser representativo del verdadero valor de conjunto.

Lo lógico es considerar las cantidades (o números) de unidades incorporadas a los distintos precios, obteniendo un *Promedio Ponderado* (otro sistema) de la suma de precios totales, dividido el total de unidades. Si hay relativa estabilidad económica es aceptable, ya que unifica las distintas unidades, evita el manejo de resultados y facilita los controles. Las unidades vendidas se costean al promedio de las que quedan

en existencia hasta tanto se produzca la incorporación de otras unidades a precios distintos, cuando deberá recalcularse nuevamente.

Pero frente a la inflación, los empresarios trataron de defender su patrimonio, y los contadores de evitar la distribución de resultados que más que beneficios fueran capital nominado como aquéllos.

Así, se aplicó el sistema UEPS (último entrado, primero salido), que valoriza lo vendido a costos más altos y deja los inventarios permanentes a precios más antiguos (menores). Tuvo detractores y defensores. Defensores son aquellos que lo consideran como un sistema que evita el peligro derivado de que la empresa pueda disminuir su nivel operativo como consecuencia de la distribución de utilidades que no son económicamente tales, por efectos de la inflación. Detractor es, principalmente el ente fiscal, básicamente porque disminuye utilidades presentes postergando indefinidamente los resultados.

Se introdujeron algunas variantes al sistema, tratando de salvar las críticas. Entre ellas tenemos:

- *LIFO o UEPS sobre la base de unidades:*
  Separa todos los artículos y actualiza anualmente el valor unitario de las unidades en existencia, dividiendo el valor total de las existencias finales por el número de unidades, obteniendo el precio unitario, que se considerará como "valor de entrada" de todas las unidades en existencia, a los efectos de las imputaciones de futuros costos de venta.
  También se lo conoce como LIFO o UEPS base anual. Se elimina con su uso una de las principales críticas del LIFO puro, en el sentido de que al realizarse periódicamente nuevas compras se retarda la imputación a los costos de las unidades entradas mucho tiempo atrás.
- *LIFO o UEPS en valor monetario:*
  Forma parte del UEPS o LIFO base anual, pero la variante consiste en que en aquél se computan las unidades físicas, mientras que en el LIFO valor monetario se analizan las diferencias globales en pesos, entre el inventario final y el inicial, computando los precios unitarios corrientes a inicio y cierre.
  Si el inventario final, valuado a precios del inventario inicial, fuera inferior al valor global del inventario de inicio del ejercicio, aquél quedará como valor firme. Si, por el contrario, el inventario final, valuando los precios del inicial, fuera superior, el aumento deberá recalcularse a los precios corrientes, multiplicándolos por un coeficiente resultante de alguno de los siguientes precios:
  — De las primeras compras del año.
  — Promedios de precios durante el año.

— Las últimas compras durante el año, según sea el método elegido para la valuación del aumento.

El incremento, una vez ajustado con el coeficiente, se agrega al inventario LIFO de iniciación.

Opuesto al LIFO tenemos el sistema *FIFO o PEPS (primero entrado, primero salido)*, que valoriza el costo de las mercaderías vendidas al valor de las primeras unidades incorporadas, con lo cual el valor de inventario en existencia al cierre del ejercicio queda valuado al precio de las últimas unidades incorporadas. Se lo evita en épocas de inflación por las razones inversas a las señaladas al comentar el sistema UEPS. Es el sistema más natural, en el sentido de que circulan las existencias.

Si la rotación de existencias es muy rápida, no habrá diferencias marcadas entre los diversos sistemas explicados.

Otro sistema es el *NIFO o SEPS (siguiente entrado, primero salido)*, por el que se costean las unidades vendidas a valores de reposición. Es más conservador que el LIFO y se aplica en casos de inflación muy aguda. De más está decir que no es aceptado por los organismos fiscales.

Todos los comentarios hechos para los sistemas de valuación al costo analizados los hemos realizado a la luz de la Corriente Ortodoxa Pura.

Cualquiera sea el sistema o criterio que adopte una empresa, siempre deberá tener presente el postulado básico de equidad, y los diversos usuarios del producto final del sistema contable, ya que los resultados que éste arroje pueden variar fundamentalmente según sea el criterio o sistema utilizado.

14.5.1.2 Procedimientos estimativos de valuación de los inventarios de bienes de cambio

En ciertas oportunidades, se utilizan procedimientos estimativos de determinación de existencias de bienes de cambio, en lugar de los sistemas contables tradicionales. Esto no significa que los reemplacen eficazmente, sino que se aplican como métodos de emergencia o alternativas para casos especiales. Se estudiarán por separado los procedimientos más comunes para comercios y para industrias.

14.5.1.2.1 Procedimientos estimativos de valuación de inventarios de una empresa comercial

Dentro de los métodos aplicables en una empresa comercial, podemos citar los siguientes:

a) Método de las utilidades brutas
b) Método de precios al por detalle o precios detallistas (también llamado al por menor o venta)
c) UEPS o LIFO, sobre valores monetarios

— *Método de utilidades brutas*

Este sistema consiste en convertir los precios de venta en precios de costo, deduciéndoles a los primeros el margen de las utilidades brutas, con el que trabaja normalmente la empresa. Es especialmente útil en los siguientes casos:

• Cuando no se puede practicar un inventario físico para averiguar el costo de los bienes (caso de destrucción, pérdida, incendio)

• Cuando el costo de practicar un inventario es antieconómico

• En auditoría, para corroborar la razonabilidad de las cifras asentadas en los registros contables

Para evitar generalizaciones peligrosas, es más razonable aplicarlo sobre divisiones o departamentos, con utilidades brutas diferentes, que sobre la base de todo el negocio (cuando no existe un margen de utilidad uniforme a toda la empresa).

Antes de explicar este método, haremos referencia a las relaciones para determinar la equivalencia costo - ventas y ventas - costo, a fin de facilitar su aplicación.

Plantearemos a continuación dos ejemplos para determinar por equivalencia el costo de ventas (relación costo - venta).

Utilizaremos los siguientes ejemplos:

a) Una empresa trabaja con el 33% de utilidad bruta sobre el precio de costo; ¿a qué porcentaje equivale del precio de venta?

Precio de costo	100%
Utilidad bruta	33%
Precio de venta	133%

Para saber la relación del precio de costo - utilidad con dicha utilidad sobre el precio de venta, hacemos la siguiente relación:

$\frac{33\%}{133\%}$ = 25% (utilidad sobre el precio de venta)

b) Supongamos un porcentaje de un 60%:

Precio de costo	100%	
Utilidad bruta	60%	
Precio de venta	160%	= 37% (Utilidad sobre el precio de venta, 60/160)

Demostraremos ahora, a través de dos sencillos esquemas, la equivalencia *ventas - costo.*

a) *Una empresa trabaja con un 20% de utilidad bruta basada sobre el precio de venta; se desea determinar a cuánto equivale, basado sobre el precio de costo:*

Precio de venta	100%
<u>Utilidad bruta</u>	<u>20%</u>
Precio de costo	80%

La relación de la utilidad sobre el precio de costo es la siguiente:

$$\frac{20\%}{80\%} = 25\% \text{ (equivalencia utilidad bruta/costo)}$$

b) Una empresa trabaja con un 75% de utilidad bruta basada sobre el precio de venta; ¿a cuánto equivale sobre el precio de costo?

Precio de venta	100%
<u>Utilidad bruta</u>	<u>75%</u>
Precio de costo	25%

La relación entre la utilidad bruta y el costo se determina conforme con la siguiente relación:

$$\frac{75\%}{25\%} = 300\%$$

— *Aplicación del método de las utilidades brutas*

En este método se trabaja con el porcentaje de utilidad bruta estimado, sobre el precio de venta, para determinar luego el valor de costo del inventario.

Veremos un caso práctico:

Supuesto (a):

• Cómputos de costos estimados de inventarios finales, cuando la utilidad bruta es establecida como un porcentaje sobre las ventas:

Datos del problema:

— Utilidad bruta: para este supuesto consideramos que ésta es de un 30% sobre los precios de venta.

— El costo de las mercaderías disponibles en el año, para vender, asciende a $ 145.000 (es igual al inventario inicial más las compras del año).

— Las ventas netas del año fueron de $ 160.000.

— El porcentaje de costo sobre esas ventas es del 70% (100% que equivale a las ventas totales, menos el margen de utilidad estimado: 30%).

Luego, el costo estimado de las ventas del ejercicio es iguai a:

70% sobre $ 160.000 = $ 112.000

Y, el costo de las mercaderías disponibles en el año para las ventas ($ 145.000) menos el costo estimado de las ventas del ejercicio ($ 112.000) nos da el costo estimado del inventario final, que asciende a $ 33.000.

Supuesto (b):

• Cómputo de costos estimados de inventarios finales, cuando la *utilidad bruta* es establecida como un *porcentaje* del costo:

Datos del problema:

— La utilidad bruta equivale a un 66% del precio de costo.

— El costo de las mercaderías disponibles en el año, para las ventas, es de $ 130.000.

— Las ventas netas del año ascienden a $ 150.000.

— El porcentaje del costo de las ventas es igual a:

Precio de costo	100%
Utilidad bruta	66%
Precio de venta	166%

Luego, para determinar la utilidad bruta sobre las ventas, hacemos la siguiente relación:

$$\frac{66\%}{166\%} = 39{,}759\% \text{ (utilidad bruta sobre las ventas)}$$

Para determinar el costo de las mercaderías vendidas, haremos:

Si la utilidad es del 39,759% (utilidad bruta), el costo será igual al 60,241%; por lo tanto, el 60,241% de $ 150.000 (ventas del año), es igual a $ 90.361.

Y para determinar el inventario final: si las mercaderías disponibles en el año para la venta (inventario inicial más compras del ejercicio) son de $ 130.000 y a ello le restamos el costo estimado determinado para esas ventas: $ 90.361 obtenemos el costo estimado del inventario final que es de $ 39.639.

En este último supuesto, otra forma de determinar el costo de las ventas del año es hacer directamente la relación:

$$\frac{150.000}{166\%} = 90.361$$

— ***Método de precio al detalle (por menor o de venta)***

El método de precios al por menor es adoptado por firmas minoristas (que venden al por menor), y en especial por almacenes divididos en

secciones o departamentos para obtener estimaciones más confiables de sus inventarios.

Cuando se adopta este método, los registros se llevan en términos de los costos y también marcando los precios al por menor (o de venta).

La mercadería en existencia puede calcularse en cualquier momento a su precio al por menor, restando del total disponible para la venta, las ventas realizadas en el período.

La marcación de los precios de costo y detalle se emplea para averiguar el porcentaje que el costo representa en el precio de venta, y ese porcentaje se aplica al inventario final, transformándolo de venta a costo.

Veamos un ejemplo:

	A precios al por menor (de venta)	Al costo
• Inventarios al 1º de enero	$ 45.000	$ 30.000
• Compras de enero	$ 35.000	$ 20.000
• Mercaderías disponibles para la venta	$ 80.000	$ 50.000
• Menos:		
• Ventas de enero	$ (25.000)	
• Inventario al 31 de enero a precio de venta (al por menor)	$ 55.000	

Relación porcentaje del costo sobre ventas = 50.000 / 80.000 = 62,5% relación porcentaje del costo sobre ventas.

Luego, 55.000 x 62,5% es igual a $ 34.375, que es el inventario determinado al costo estimado al 31 de enero.

Ventajas del método:

Las ventajas que se le pueden atribuir son las siguientes:

• Se pueden obtener inventarios provisionales estimados según el recuento físico.

• Proporciona una verificación del movimiento de las mercaderías, ya que el recuento físico, a los precios al por menor, debe compararse con el inventario calculado a los mismos precios.

• Cuando se practica un inventario físico, para los estados contables pueden emplearse los precios al por menor y hacer luego la conversión al costo, sobre los datos aportados por los costos y facturas individuales, con lo cual se ahorra gasto y tiempo.

El cálculo de los inventarios (mercaderías) disponibles para la venta a precios al por menor implica conocer ciertos términos que se utilizan para aplicar correctamente el método, con criterio de prudencia.

Definición de términos:

a) *Precio de venta original*: incluye el precio primitivo o primer aumento sobre el costo.
b) Margen adicional, o sea, los aumentos sobre el precio de venta primitivo.
c) *Disminución del margen adicional* (b), que no disminuye al precio de venta por debajo del precio de venta primitivo (b).
d) Reducción del margen adicional (b), o sea, las reducciones del precio de venta primitivo.
e) *Eliminación de la reducción del margen adicional*, o sea, las cancelaciones de la reducción del margen, que no aumentan el precio de venta por encima del precio de venta primitivo (A).
f) *Margen que se mantiene*, o sea, la diferencia entre el precio de costo y el precio de venta, después de cualquiera de los ajustes mencionados.

Procedimiento analítico que se utiliza:

El inventario final, al detalle, debe ser multiplicado por el porcentaje que representa la relación de costo o venta, para calcular el inventario final al costo. Hay que obtener el porcentaje del costo sobre las mercaderías disponibles para la venta. Ello es referido al precio original de venta, más el margen adicional, menos la reducción de ese margen adicional.

Ejemplo:

		Al detalle (a los precios de venta)	Al costo
• Inventario inicial		$ 80.000	$ 60.000
• Compras (precio de venta primitivo)		$ 160.000	$ 115.000
• Fletes sobre compras		—	$ 2.800
• Mercadería disponible para la venta		$ 240.000	$ 177.800
Más:			
• *Aumento neto del margen inicial:*			
— Margen adicional	$ 16.000		
— Menos:			
Al detalle a precios de venta			
Disminución margen adicional	$ (2.000)	$ 14.000	
		$ 254.000	

— Menos:			
• Venta (precios reales)		$ 228.000	
• Reducción margen (reducción precio venta primitivo) en	$ 3.600		
• Menos: Eliminación de la reducción margen	$ (1.600)	$ 2.000	$ (230.000)
• Inventario al precio de venta			$ 24.000

Luego, para determinar el *inventario final estimado,* hacemos la relación:

$$\frac{177.800}{254.000} \times 24.000 = 70\% \text{ de } 24.000 = 16.800,$$

que es el *inventario final valuado al costo estimado.*

Otra forma de determinar el inventario final al costo estimado partiendo del método detallista (o por menor) es tomar la mercadería disponible para la venta, más el aumento del margen adicional, los $ 254.000, restarle el precio real de venta, los $ 228.000, para llegar a $ 26.000, pero aquí desconocemos totalmente la reducción del margen, por lo cual no es adecuado trabajar de esta forma.

Es un error no considerar las reducciones del margen primitivo (o precio de venta primitivo), al calcular el inventario final al costo, usando el método detallista o de precios al detalle. Ello nos podría inducir a obtener inventarios sobrevaluados.

La aplicación de este método al por menor está condicionada a que el porcentaje de margen asignado originariamente sea uniforme dentro de la empresa, o a que los artículos con muy diferentes márgenes se vendan en la misma proporción.

Otra solución sería llevar registros separados por líneas de artículos y hacer los cálculos también separadamente.

— *Procedimiento UEPS (LIFO) al valor monetario:*

El procedimiento corriente de LIFO requiere conocer en cada partida el número de unidades a los fines de su costeo (en cada oportunidad).

Veremos procedimientos globales (estimativos), sobre los cuales la obtención del costo de venta se determina globalmente al valorizar la existencia final.

Condiciones requeridas para aplicar el método:

Ellas son:

a) Es necesario conocer el número de unidades en existencia, al cierre de cada período (además del año base)

b) Existe un año llamado base (que es aquel en que se comienza a aplicar el sistema)
c) En ese año debe conocerse el costo de la existencia
d) Debe obtenerse un índice que muestre la pérdida del poder adquisitivo de la moneda
e) Ese índice podría ser el que resulte de los precios de reposición de los artículos
f) Cada año, el inventario final se divide en "capas" o "camadas" (a partir del año base)
g) Si en un año hay menor cifra de inventarios que el precedente, se imputa al importe de la última camada (por eso se llama al sistema también "LIFO de base anual"), y así sucesivamente, hasta llegar a la base
h) Los incrementos posteriores constituyen nuevas camadas. Nunca se reponen las camadas anteriores

Ejemplo de aplicación:

Veremos ahora un caso de aplicación práctica del método descripto anteriormente:

La empresa Soledad nos solicita la valuación por el método de costeo LIFO en base *al valor del peso* de los inventarios de su negocio, que oportunamente fueron valuados por el método FIFO. A continuación, se suministran los datos necesarios para elaborar las hojas de trabajo:

Inventarios al 31 de diciembre de	Valor a FIFO	Indice de Corrección Acumulado (año base = 100)
19X1	50.000	100
19X2	80.000	130
19X3	70.000	150
19X4	80.000	95
19X5	100.000	110

Ejercicios (años)	Compras de cada período	Indice de Corrección Acumulado (año base = 100)
19X2		
Marzo	11.200	110
Julio	100.000	120
Noviembre	20.000	127
Indice promedio	—	119

19X3		
Enero	60.000	135
Mayo	80.000	140
Diciembre	50.000	142
Indice promedio	—	139
19X4		
Marzo	20.000	120
Julio	30.000	110
Octubre	20.000	100
Indice promedio	—	110
19X5		
Febrero	60.000	102
Junio	100.000	103
Noviembre	20.000	104

Tarea a realizar:

Por aplicación del método de costeo LIFO *en base al valor del peso*, valorizar los inventarios al cierre de cada ejercicio, de acuerdo a:

1 - LIFO-LIFO (valuación de las capas incrementadas al coeficiente de las primeras compras).

2 - LIFO-PROMEDIO (valuación al incremento de coeficientes promedio).

3 - LIFO-FIFO (valuación de las capas incrementadas al coeficiente de las últimas compras). (Véase cuadro página siguiente).

Aclaraciones:

Para establecer si la capa de incremento tiene cabida dentro de las compras del mes que se toma como base, y en conocimiento que ésta está considerada en moneda constante, se procederá a dividir el coeficiente vigente a la fecha de esa compra; si la cifra resultante es mayor que la compra, no se puede superar el límite de ésta, y será necesario en ese caso recurrir a la siguiente compra cuando se aplica este criterio, o a la anterior compra cuando se aplica el criterio LIFO-LIFO. Así, por ejemplo, en el año 19X9 el inventario de cierre valorizado a FIFO muestra un valor de $ 800.000; procesado este importe por el índice acumulado de precios a ese momento (130), sabemos que ese inventario a moneda constante representa un valor de $ 61.538. Debemos discriminarlo en capas; la primera está formada por la *base* (inventario al momento de comenzar la aplicación del método); la siguiente capa podría ser de $ 11.538. Recurrimos al registro de facturas de compras y encontramos que la primera compra de ese período fue en el mes de mar-

zo por $ 11.200, con un coeficiente a ese momento de 110; si multiplicamos la presunta capa de $ 11.538 por 110, obtendremos un valor de $ 12.692, que supera la facturación de compras del mes de marzo; en consecuencia, como no podemos pasar del límite de dicha compra dividimos 11.200 por 110 y obtendremos la capa correspondiente a moneda constante. En la siguiente capa del mes de julio no hay problema, pues visiblemente es muy pequeño su monto en comparación con las compras del mes.

Al igual que en el método LIFO en base a unidades, la parte de incrementos o de *base* que se liquida no se recupera más a su primitivo valor; todo nuevo incremento ingresa a precios del momento de su ingreso, y la *base*, en caso de liquidarse en parte, continúa reducida. (Véase cuadro 2.)

1. LIFO - LIFO (Cuadro 1)

31 de Diciembre de:	Inventario Final FIFO	Indice Variación Precios	Inventario a precios Acumulado del año BASE Totales	Inventario a precios Acumulado del año BASE Discriminación en capas	Indice cambio de precios	Inventario a LIFO en base valor del peso	Fecha formación BASE e incrementos
19X1	50.000	100	50.000	50.000	100	50.000	Base 19X1
19X2	80.000	130	61.538	50.000 10.182 1.356 61.538	100 110 120	50.000 11.200 1.627 62.827	Base 19X1 Marzo 19X2 Julio 19X2
19X3	70.000	150	46.666	46.666	100	46.666	Base reducida
19X4	80.000	95	84.210	46.666 16.667 20.877 84.210	100 120 110	46.666 20.000 22.965 89.631	Base reducida Marzo 19X4 Julio 19X4
19X5	100.000	110	90.909	46.666 16.667 20.877 6.699 90.909	100 120 110 102	46.666 20.000 22.965 6.833 96.464	Base reducida Marzo 19X4 Julio 19X4 Febrero 19X5

2. LIFO - PROMEDIO (Cuadro 2)

31 de Diciembre de:	Inventario final FIFO	Indice Variación Precios	Inventario a precios Acumulado del año BASE		Indice cambio de precios	Inventario a LIFO en base valor del peso	Fecha formación BASE e incrementos
			Totales	Discriminación en capas			
19X1	50.000	100	50.000	50.000	100	50.000	Base 19X1
19X2	80.000	130	61.538 11.538 61.538	50.000	100 119	50.000 13.730 63.730	Base 19X1 Promedio 19X2
19X3	70.000	150	46.666	46.666	100	46.666	Base reducida
19X4	80.000	95	84.210 37.544	46.666	100 110	46.666 41.298 87.964	Base reducida Promedio 19X4
19X5	100.000	110	90.909 37.544	46.666 6.699 90.909	100 110 103	46.666 41.298 6.900 94.864	Base reducida Promedio 19X4 Promedio 19X5

Aclaraciones: En este criterio de "promedio" las únicas capas que existen son las pertinentes al año, es decir, no se forman capas por la magnitud de las compras dentro del año.

3. LIFO - FIFO (Cuadro 3)

31 de Diciembre de:	Inventario final FIFO	Indice Variación Precios	Inventario a precios Acumulado el año BASE		Indice cambio de precios	Inventario a LIFO en base valor del peso	Fecha formación BASE e incrementos
			Totales	Discriminación en capas			
19X1	50.000	100	50.000	50.000	100	50.000	Base19X1
19X2	80.000	130	61.538	50.000 11.538 61.538	100 127	50.000 14.653 64.653	Base19X1 Nov.19X2

31 de Diciembre de:	Inventario final FIFO	Indice Variación Precios	Inventario a precios Acumulado al año BASE Totales	Discriminación en capas	Indice cambio de precios	Inventario a LIFO en base valor del peso	Fecha formación BASE e incrementos
19X3	70.000	150	46.666	46.666	100	46.666	Base reducida
19X4	80.000	95	84.210	46.666 20.000 17.544 84.210	100 100 110	46.666 20.000 19.298 85.964	Base red. Oct.19X4 Julio19X4
19X5	100.000	110	90.909	46.666 20.000 17.544 6.699 90.909	100 100 110 104	46.666 20.000 19.298 6.967 92.931	Base red. Oct.19X4 Julio 19X4 Nov.19X5

Aclaraciones:

Como puede visualizarse, cualquiera sea el criterio de aplicación de LIFO en *base al valor del peso*, además de la columna de fecha hay otras tres columnas, la segunda, tercera y cuarta, que no varían en sus cantidades, en razón de que son datos fijos aplicables a cualquier criterio de LIFO, ya que no se relacionan con incrementos.

La columna quinta discrimina en "capas" el valor de los inventarios a "moneda constante" del año *base* (en este caso 19X1), cuando se comenzó con la aplicación del sistema; sin embargo, las capas se integran en forma diferente para cada criterio.

Los índices de la columna sexta muestran los coeficientes de variación de precios en el momento de formación de cada capa, referidos al índice de *base.*

La columna séptima muestra el producto de procesar las capas de moneda constante de la columna quinta por el coeficiente de la columna sexta.

En cualquiera de los métodos descriptos de LIFO *en base a unidades*, o de LIFO *en base al valor del peso*, se pueden eliminar las fichas de inventario permanente; al efecto, basta con la utilización de un fichero con las facturas de compras ordenadas cronológicamente.

La practicidad de esta mecánica se evidencia en el LIFO *en base al valor del peso*, cuando integran el inventario múltiples artículos, ya que se pueden valorizar en conjunto sobre la base de los índices que surgen de las variaciones de precios de algunos artículos representativos del conjunto.

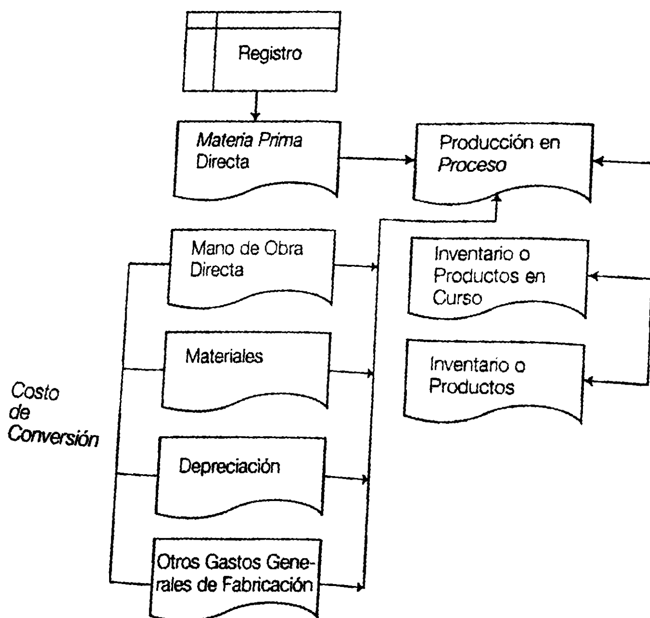
14.5.1.2.2 Procedimientos estimativos de valuación de inventario de bienes de cambio en una empresa industrial

— *Método de unidades equivalentes completadas*

Los procedimientos "de estimaciones" de inventario que explicaremos a continuación son útiles para el caso de industrias que no tienen organizada su contabilidad de costo.

Debido a la cantidad de estimaciones requeridas, estos procedimientos no se pueden usar satisfactoriamente cuando la producción es diversificada (muchos productos distintos).

Para entender mejor este método, veremos algunos conceptos básicos de costo: el flujo de registraciones básicas del costeo, cuyas registraciones podrán ser las siguientes:



Materia Prima Directa
± Mano de Obra Directa
Costo Primo o Directo
± Gastos Generales de Fabricación
= Costo Total de Fabricación (Costo por Absorción): De acuerdo con normas contables en vigencia

Para aplicar el procedimiento llamado de "las unidades equivalentes completadas", se deben obtener tres informaciones básicas, con el fin de imputar los costos; ellas son:

1. El equivalente de unidades de producción totales, elaboradas durante el período
2. El grado o magnitud en que el total de materia prima directa en el período se encuentra incluida en el inventario de Producción en proceso
3. El grado o magnitud en que el total de los costos de conversión (mano de obra directa y gastos) se encuentran incluidos en el inventario de productos en proceso

Veremos ahora un caso en el que se indican los distintos pasos a seguir.

— *Cálculo del total de las unidades terminadas*

En la formación de las materias primas procesadas durante el "período corriente" de la empresa, nos encontramos con que dentro de ese período, o al cierre, la empresa tiene:

- Materia prima comenzada a procesar en el *período anterior* y terminada en el presente ejercicio
- Materias primas comenzadas y terminadas de procesar en el *presente ejercicio*
- Materias primas comenzadas a procesar en el presente ejercicio y que se *terminarán* en el próximo

Para la valuación de esas distintas unidades al cierre, la empresa debe utilizar un procedimiento estimativo acorde a esos distintos "momentos" en los cuales las unidades fueron o serán finalizadas.

Cómputo del equivalente al total de unidades procesadas:

— Supongamos una empresa que tenía 400 unidades en proceso al comienzo del ejercicio que se encontraban un 25% completadas
— Durante el período ingresaron al proceso 2.000 unidades
— Al final del período hay 600 unidades en proceso, con un 33% de terminación

Debemos determinar primero cuáles serán las unidades que se habrán de transferir al nuevo inventario. Ellas serán:

400 (Inventario Inicial) + 2.000 (Incremento año) - 600 (Inventario Final) = 1.800 unidades

A ello le debemos sumar el equivalente al total de unidades elaboradas incluidas en las 600 unidades en proceso (al cierre del ejercicio) terminadas en un 33%, que son 200 unidades (33% de 600 unidades).

Llegamos así a 2.000 unidades, a las cuales les restaremos el equivalente al total de unidades elaboradas incluidas en las 400 unidades en proceso al inicio del ejercicio (25% de 400), que son cien unidades.

Luego, el equivalente del total de unidades terminadas en el período serán: 1.900 unidades.

Sintetizando:

• Unidades a transferir nuevo inventario (II + Incremento año - IF)	1.800 Unidades
• Más: equivalente unidades elaboradas dentro del proceso cierre (33% de 600 unidades)	200 Unidades
• Menos: equivalente unidades elaboradas dentro proceso inicio (25% de 400 unidades)	(100) Unidades
• Equivalente del total de unidades terminadas del período	1.800 Unidades

Si hacemos la comprobación vemos que:

	Imputables al presente período
Inventario Inicial: → 400 Unidades →	300
Incremento Año: → 1.400 Unidades →	1.400
2.000 Unidades → Inventario final: → 600 Unidades →	200 Unidades
	1.900 unidades

	Período anterior	Presente período	Próximo período
Inventario Inicial	100	300	-
Incremento Año	-	1.400	-
Inventario Final	-	200	400
		1.900	

Veamos otro ejemplo:

- El total equivalente de unidades terminadas en el período es:

Cuenta: Producción en proceso

Inventario Inicial 1.200 (75%)	Inventario Final 900 (4/5)
Incremento 2.000	

Luego, tenemos que:

1.200 + 2.000 - 900 = 2.300 unidades

2.300 + (4/5) 900 - (75%) 1.200 = 2.120 unidades

a) *Demostración en el supuesto de que las materias primas se fueran utilizando uniformemente a través del período de producción, en proporción a una cantidad equivalente de unidades producidas:*

Determinaremos la estimación del inventario final de la producción en proceso suponiendo que la materia prima es adicionada al proceso, uniformemente y en proporción a las unidades equivalentes del trabajo realizado.

Cuenta: Productos en proceso

Inventario Inicial		a Prod. Terminados
(2/5) de 750		(2.200 unidades)
Unidades Valor	$ 9.300	
Incremento Año:		Inventario final prod. proceso
MP - MOD - Gastos	$ 72.500	(3/4) 800 unidades
	$ 81.800	

Estableceremos ahora el costo de las unidades elaboradas en el período:

- *Inventario final de unidades completadas en el período:*
  2.200 + (3/4) 800 - (2/5) 750 = 2.500 (Unidades equivalentes a Inventario final)
- El *costo ingresado a fabricación* (incremento del año) por las *Unidades de Inventario Final* es igual a:

$$\frac{72.500}{2.500 \text{ un.}} = 29 \text{ por cada unidad de existencia final}$$

- *El Inventario Final de Prod. en Proceso luego será igual a:*
  $ 29 x (3/4) 800 = $ 17.400

— *Prueba:*

- $ 29 (Precio por cada unidad de existencia final) x [2.200 - (2/5) 750]
  = 29 x 1.900 Unidades = $ 55.100

Salieron a Prod. Terminados =	2.200 Unidades	
Venían del Ejercicio Anterior = 750 (2/5)	(300) Unidades	
Incremento del año	1.900 Unidades	
Más:		
• Inventario Inicial		$ 9.300
• Inventario Final		$ 17.400
Total		$ 81.800

b) *Demostración en el supuesto que las Materias Primas fueran agregadas en su totalidad al comienzo de la producción:*

Cta.: Productos en proceso

Inventario final (1/3 de 900 Unidades Valor) $ 18.000	a Productos terminados (?)
Materias Primas (2.700 Un.) Valorizadas $ 5.400	Inventario Final (2/5 de 800 Unidades) (?)
Mano Obra y Gastos (Costo transformación) Valorizado $ 59.220	
Total de cargos de Fabricación en el período $ 82.620	

- *El Inventario Final en unidades es igual a:*
  (900 + 2.700 - 800) + (2/5) 800 - (1/3) 900 = 2.820
  2.700 + (2/3) 900 - (3/5) 800 = 2.820

- *El Costo de transformación*, la conversión a unidades de Inventario Final es:

$$\frac{\text{Mano de Obra y Gastos Valorizados}}{\text{Inventario final en unidades}} = \frac{59.220}{2.820 \text{ unidades}} = \$\ 21$$

- *El costo de Materia Prima por unidad es*:

$$\frac{\text{Materia Prima Valorizada}}{\text{Incremento año unidades}} = \frac{5.400}{2.700} = \$\ 2$$

- El *Inventario Final de Materia Prima* incorporada al proceso es igual a: 800 Unidades x $ 2 = 1.600
- El *Costo de Conversión o de Transformación* incorporado al proceso es igual a:
  (2/5) 800 x $ 21 = $ 6.720

— *Prueba:*

- A Producción Terminada salieron las siguientes unidades valorizadas:

— Inventario Inicial (1/3 de 900 Unidades = 300 Unidades)	$ 18.000
— Materias Primas (2.700 - 800 Unidades) x $ 2	$ 3.800
— Costo Transformación (del Período) =	
[(2/3) 900 (entraron) + (2.700 - 800) (quedaron)] x $ 21 = (salieron)	$ 52.500

- Costo de Unidades terminadas $ 74.300

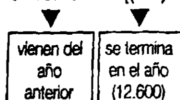
Más:

Inventario Final (en Proceso) (1.600 + 6.720) $ 8.320

Total de Cargos de la cuenta - Fabricación en el ejercicio $ 82.620

Para determinar el *costo de la producción de este año*, comparado con el año anterior, hacemos:

- Costo Año Anterior + Costo Adicional este ejercicio para terminarlo =
  $ 18.000 + [(2/3) 900 x 21] = $ 30.600



- Luego, para determinar el costo de la Existencia Final hacemos:

$$\frac{\$\ 30.600 \text{ (costo año anterior + Costo Adicional de este ejercicio)}}{900 \text{ Unidades (Inventario final)}} = \$\ 34$$

- El costo de este ejercicio es:

Costo de Conversión	21
Costo de Materias Primas	2
Total	23

— La diferencia nos señala una distorsión en los costos
— El costo de transformación (o conversión) del año anterior tiene que haber sido muy elevado con relación al presente (al de este año)

— Año anterior (1/3)	$ 18.000	Naturalmente
— Año actual (2/3)	$ 12.600	incluye Materia Prima
Total	$ 30.600	(Tiene poca incidencia)

— *Valuación de Inventarios en contratos de plazos largos que no están cumplidos en su totalidad*

A este procedimiento con frecuencia se lo incluye como "método estimativo" de valuación.

Hemos seguido esa idea, aun cuando reconocemos que es aplicable corrientemente en la contabilidad. Las actuales normas contables lo incluyen como método de valuación.

Hay dos formas de establecer el resultado en los "contratos de ejecución prolongada", a los efectos de valuar la producción en proceso.

Uno es llamado de "contrato cumplido", mediante el cual se devenga toda la utilidad al final del contrato.

El otro es el llamado del "grado de avance" y, precisamente, es "estimativo" en razón que periódicamente hay que "estimar porcentajes y costos futuros".

— *Método de la "Obra concluida o contrato cumplido"*

A través de este método, el reconocimiento de utilidades (ingreso) se va a producir una vez terminado el contrato, es decir, una vez que la obra ha sido finalizada o, por lo menos, sustancialmente terminada.

El ARB-45, emanado del AICPA (Instituto Norteamericano de Contadores Públicos), establece lo siguiente: "el monto en que los costos acumulados exceden a los anticipos de clientes se presenta en el balance general como activo corriente, y el excedente de los anticipos de clientes sobre los costos acumulados se presenta como un pasivo corriente. Cuando se tiene más de un contrato, los costos y pasivos acumulados deben presentarse por separado en el balance general. La terminología preferible para la presentación en el balance general es (costos de) 'Anticipos de clientes por contratos no terminados'."

Otra recomendación del ARB-45 es que en algunos casos es conveniente capitalizar (cargándolos en la cuenta de costos de contratos no completados, también denominada construcción en proceso), los cos-

tos generales y de administración que por otra parte podrían llevarse a gastos corrientes.

Con ello se produce una mejor imputación de ingresos y costos en los años en que no se completa el contrato. Por otra parte, si un constructor tiene muchos trabajos, es más apropiado cargar esos costos a gastos en el período corriente.

Cuando es evidente que el contrato resultará en una pérdida, debe registrarse ésta, aun en aquellos casos en que no se registran ingresos hasta que se complete el contrato.

La ventaja principal del método del contrato terminado es que se basa en los resultados finales y no en estimaciones. La principal desventaja de este método radica en que da una visión parcial de las actividades de la entidad cuando el contrato dura más de un ejercicio económico.

— *Método del grado de avance de la obra*

Por aplicación del principio de realización, los ingresos se registran a medida que se van devengando en el tiempo, ya sea que el proceso esté completado o que ya haya ocurrido la transacción o el intercambio.

El método bajo análisis constituiría una excepción a dicho principio, en razón de que el ingreso se reconocería en el momento en el cual se produjo el incremento, siempre que no exista ningún tipo de duda en cuanto a la futura cobrabilidad de los ingresos relacionados con ese contrato.

Pero, por aplicación estricta del principio de devengado, tal situación es perfectamente correcta, por cuanto se están reconociendo los mayores valores a medida que se van terminando ciertos procesos de producción que van "agregando" valor a la materia prima.

Este método es útil en la medida que reconoce los ingresos en cuanto se van produciendo.

La desventaja estaría dada por la dificultad en la estimación de los costos totales.

Por lo general para la estimación de valores se hace una ponderación en el valor total del producto y se comparan los costos ya incurridos con dicho valor total; el porcentaje que surge de dicha relación se aplica al total de utilidad sobre el precio total del producto. La estimación del progreso de la obra se hará a través de las recomendaciones efectuadas por los ingenieros o técnicos.

— *Ejemplo de aplicación de los métodos descriptos en contratos a largo plazo*

	Aplicación del método denominado Contrato cumplido	Aplicación del método denominado Del Grado de Avance
Construcción Terminada 50%. Se pagó $ 1.000	Trabajo Proceso 1.000 a Caja 1.000	Trabajo Proceso 1.250 a Caja 1.000 a Utilidad Devengada 250
Se terminó el trabajo (50% restante) y costó realmente $ 2.100	Trabajo Proceso 1.100 a Caja 1.100 Trabajo Terminado 2.100 a Trabajo Proceso 2.100	Trabajo Proceso (*) 1.250 a Caja 1.100 a Utilidad Devengada 150 Trabajo Terminado 2.500 a Trabajo Proceso 2.500
Se vende en $ 2.500	Caja 2.500 a Ventas 2.500 Costo de Ventas 2.100 a Trabajo Terminado 2.100	Caja 2.500 a Trabajo Terminado 2.500

(*) Sería recomendable mostrar en una subcuenta de Trabajo en proceso, las utilidades devengadas en los distintos ejercicios.

14.5.1.3 Casos especiales

Solamente a título de ejemplo comentaremos algunos casos más frecuentes.

14.5.1.3.1 Explotaciones agrícolas

Se toman los precios en plaza de los distintos elementos (semillas, sementeras, etc.) componentes de los inventarios al cierre, tomando los precios corrientemente fijados, ya sea por el Estado, Bolsa de Cereales, etcétera.

14.5.1.3.2 Explotaciones ganaderas

Desde la aparición de la antigua ley 19.742, era común valuar la hacienda a precio fijo, el cual surgía de la aplicación de un costo predeterminado.

Según la ley citada, de actualización contable de activos, la hacienda de un establecimiento debía valuarse en función del siguiente esquema:

- Fijar un promedio unitario de las ventas del ejercicio para la principal categoría de hacienda
- Si los precios de plaza no eran representativos, se podía optar entre:
  — precios adoptados por explotaciones similares
  — precios de plaza del ejercicio anterior
- Del valor obtenido, se aplicaba el 60% (estimando porcentajes de utilidad bruta), estableciendo el valor unitario para la principal categoría de hacienda
- Para los demás tipos de hacienda, sobre la base de una tabla de coeficientes elaborada por la reglamentación, se establecían los valores unitarios
- La diferencia obtenida entre los nuevos valores y los anteriores (del balance anterior) se cargaba a una cuenta especial, integrante del rubro Patrimonio Neto

El costo de lo vendido surgia por aplicación de la fórmula de costo: existencia inicial más compras del ejercicio, menos existencia final valorizada por el procedimiento descripto anteriormente.

Pese a esta disposición de la antigua ley 19.742, hace ya años que se sigue un criterio más realista de valuación de la hacienda. Como con todo lo referente a la explotación primaria (agricultura, ganadería, frutos y productos del país), y sin hacer distinción entre la hacienda de campos de cría (propia producción por nacimientos) o de campos de invernada (compra de animales pequeños que se engordan y se venden), se están utilizando procedimientos de valuación según el mercado. Por ello, en el caso de los animales se calculan los kilogramos "vivos" en existencia y se multiplican por el precio del kilogramo vivo, con deducción de los gastos de disposición.

Veamos un ejemplo:

— Existencia en el campo "La Emilia":

700 cabezas de vacunos de 320 kg c/u	=	224.000 kg
300 cabezas de vacunos de 380 kg c/u	=	114.000 kg
1.000 cabezas de vacunos de 250 kg c/u	=	250.000 kg
Total		588.000 kg

El peso de cada animal es por promedio y previo agrupamiento en los potreros del campo.

Al total de kg 588.000 vivos se le resta una porción; por ejemplo, el 10% de peso que pierden en el transporte:

588.000 - 58.800 = 529.200

El precio del kg vivo, en el lugar de venta (feria o matadero) sería, por ejemplo, $ 0,90 (libre de gastos):

529.200 x 0,90 = $ 476.280

Este criterio de valuación se aproxima bastante a la Corriente Renovadora Prudente, y es una de las excepciones que ha tenido el sistema de costo histórico, por las dificultades que existieron para establecer el "costo de cada animal".

14.5.1.3.3. Explotaciones forestales

La utilidad de estas explotaciones no se obtiene inmediatamente, sino que es preciso esperar un cierto número de años, hasta tanto los árboles estén en condiciones de talarse y "producir" buena madera, apta para la venta, cuando será posible obtener la compensación del trabajo realizado.

Como consecuencia de ello, año tras año se van produciendo incrementos naturales, constantes, resultantes del crecimiento de los árboles. Este debiera dividirse entre los distintos ejercicios hasta tanto se venda la producción, pero ello no es aceptable por las normas en que se basa esta corriente que sólo reconoce la utilidad cuando se realiza la operación de venta.

El decreto 465/74 propuso una solución consistente en practicar un "avalúo anual" de las plantaciones forestales, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Dirección General Impositiva, asesorada por el Instituto Forestal Nacional. Destina la diferencia surgida a un Fondo de Reserva Forestal que puede ser aplicado a:

- Capitalizarse.
- Compensarse con pérdidas de explotación.
- Absorberse a medida que se efectúan los cortes de árboles.

En ningún momento se lo considera como ganancia. Solamente cuando se venda, será tal.

14.5.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

Esta corriente homogeneiza (indexa) las partidas, al cierre de los estados contables, a una misma fecha.

Dentro de los inventarios, habrá bienes que entraron, se procesaron y vendieron en distintos momentos, valuados al "valor" de cada uno de esos diferentes momentos. Habrá que expresarlos a una misma fecha, de cierre, para poder obtener un resultado coherente en cuanto a la moneda utilizada.

Los bienes de cambio forman un típico rubro no expuesto a la inflación. Sus elementos están cubiertos de la desvalorización monetaria producida por ese fenómeno, pero no su representación en unidades monetarias, por lo cual se hace imprescindible el ajuste integral del rubro a la fecha de cierre de los estados contables.

En líneas generales, podemos decir que el procedimiento de ajuste integral a aplicar estaría basado en el siguiente esquema:

- Determinar la antigüedad (anticuación a fecha de origen) de las partidas de sus componentes
- Aplicar el coeficiente corrector entre la fecha de cierre y la fecha de ingreso del bien al patrimonio, aplicado sobre los valores históricos
- Obtener los valores ajustados

El procedimiento de ajuste es sencillo, simple cuestión de mecánica. Pero sin duda alguna, dentro del rubro analizado, la complicación surge por la multiplicidad de bienes y artículos, y en algunos casos es tan engorroso que se recurre a métodos estimativos de anticuación, tales como los basados en la rotación de inventarios.

A continuación veremos los procedimientos de ajuste para cada elemento del rubro. Y, como alternativa, se explicará en cada caso un método estimativo de anticuación.

14.5.2.1 Materias primas. Productos de reventa. Materiales

Depende del sistema de costeo utilizado por la empresa en su contabilidad histórica, ya que el ajuste integral sólo reexpresa los valores utilizados por la Corriente Ortodoxa Pura.

Si la empresa utiliza Promedio Simple, la existencia final está influida por compras correspondientes a distintos momentos y, por ende, valuadas a moneda de distinto poder adquisitivo. Rearmarlo es, además de engorroso, difícil, sobre todo para asignar fechas de entrada (anticuación) de los distintos montos. En este caso, tampoco es válido utilizar rotación de los inventarios. Lo más razonable es recalcularlo en función del sistema PEPS Global (FIFO), y ajustarlo posteriormente por inflación.

Si la empresa utilizara Promedio Ponderado, igual que en el caso anterior la antigüedad física va a ser menor que la de los valores que surjan de aplicar dicho promedio. Vale la misma consideración que lo dicho para Promedio Simple.

Si el sistema fuese LIFO o UEPS simple, la existencia final estará formada por las compras más antiguas. La existencia en unidades se valorizará por lo tanto a precio de las primeras compras; asignando las co-

rrespondientes fechas de entrada de las mismas tendremos la anticuación de las partidas, a las que se aplicará el coeficiente corrector que surge de la relación entre el índice de cierre y el índice de origen (del momento) en que entraron las partidas al patrimonio de la empresa. Presenta el problema de que tomando valores antiguos, a los cuales se aplicará el coeficiente inflacionario hasta el cierre del período, podrían obtenerse cifras totalmente distorsionadas con la realidad por lo que es recomendable revalorizar a FIFO (PEPS Global) primero, y, a esas cifras aplicarle el procedimiento general de ajuste.

Si fuese LIFO base unidades o LIFO valor monetario, el problema de la anticuación se simplifica, ya que habrá una porción importante de inventario que corresponderá a una misma fecha de origen.

Alternativas: estimar la antigüedad en función de la rotación del inventario, para calcular la permanencia de los bienes en éste; trabajar luego con antigüedad promedio del rubro en su conjunto y aplicarlo para el movimiento del ejercicio. Es decir, si un elemento del rubro tiene una rotación de tres, significará una permanencia en el inventario de cuatro meses; luego, la antigüedad promedio será de dos meses.

Si el sistema utilizado es FIFO o PEPS, la existencia final está formada por las últimas compras; luego se hará la anticuación de las partidas, a las que se aplicarán los respectivos coeficientes correctores para la obtención de los valores ajustados.

Si la empresa utilizara para la valuación de las partidas analizadas el criterio valores neto de realización (precio de venta menos gastos de disposición o venta), tales valores serán los de cierre; por consiguiente, estarán expresados a moneda de poder adquisitivo de ese momento y no será necesario practicar el ajuste de las partidas.

14.5.2.2 Productos terminados

Debemos tener presente, al tratar la medición de este ítem, los elementos del costo que lo integran:

- Materias primas
- Mano de obra
- Gastos generales de fabricación o carga fabril

El procedimiento general de ajuste sería anticuar cada componente, aplicar coeficientes de ajuste al cierre y obtener los valores de la producción terminada ajustada al cierre.

Tal mecanismo es sumamente engorroso, por no decir casi impracticable. Por ello, lo más práctico es hacer una relación porcentual de los elementos del costo, sobre el total del producto terminado.

Así, si a la unidad terminada le asignamos el valor 100%, la mano de obra insumida será de un 30%, por ejemplo, sobre dicho valor, la materia prima un 60%, y los gastos generales de fabricación un 10%. Luego se determinará el promedio de permanencia en inventarios de cada elemento.

Así, si la materia prima tiene una rotación de tres, la permanencia en inventarios será de cuatro meses (12 meses dividido una rotación en el año de 3). Luego, esa materia prima pasará a la producción en proceso, y deberá cargarse la rotación de los productos en proceso, que, si es seis, corresponderá a una antigüedad de dos meses en inventario; la antigüedad hasta aquí de la materia prima será de seis meses (4 en estado puro, 2 en proceso), y para llegar a unidad terminada le falta computar la rotación como producto terminado; si ésta es de tres, la antigüedad será de cuatro meses, pero aquí debemos trabajar con el promedio en esta parte del proceso (ya que habrá elementos totalmente terminados, otros casi por finalizar y otros recién entrados a la parte final del proceso), con lo cual la antigüedad de la materia prima en productos terminados será igual a ocho meses (4 meses en estado puro, 2 en proceso y 2 de antigüedad promedio como producto terminado).

El mismo tratamiento se da a la mano de obra, que se incorpora en la fase de producción; si fuera el mismo caso anterior, la antigüedad en el proceso sería de dos meses, y la antigüedad promedio en productos terminados, dos, con lo cual la antigüedad de la mano de obra en productos terminados será igual a cuatro meses.

Igual tratamiento se dará a los gastos generales de fabricación. Pero en ellos se deducirá la parte correspondiente a amortización de activo fijo, que se ajustará en función del coeficiente corrector que se aplica al activo fijo correspondiente.

Así, tenemos, en nuestro ejemplo, que la composición de Productos Terminados es:

• Materia prima	60%	Antigüedad: 8 meses
• Mano de obra	30%	Antigüedad: 4 meses
• Gastos Generales de Fabricación (*)	10%	Antigüedad: 4 meses

(*) Deducidas las amortizaciones de activo fijo, que se ajustan por coeficiente de ajuste del respectivo activo fijo (anticuación).

Luego, si el valor histórico al cierre de la producción terminada es de $ 1.000, tenemos lo siguiente:

• Materia prima	$	600	x coeficiente corrector basado antigüedad = materia prima ajustada
• Mano de obra	$	300	x coeficiente corrector basado antigüedad = mano de obra ajustada
• Gastos Generales de Fabricación	$	100	x coeficiente corrector basado antigüedad = gastos de fabricación ajustados
	$	1.000	

Multiplicando cada componente por los coeficientes indicado, obtendremos los valores ajustados de los productos terminados.

14.5.2.3 Productos en proceso

Se aplica el mismo procedimiento que para la producción terminada. Es decir, se establece la composición porcentual de los elementos del costo. Luego, se determina la antigüedad de éstos hasta llegar a la producción en proceso. Esa antigüedad dará los coeficientes correctores que se aplicarán sobre la composición porcentual de sus elementos componentes.

14.5.2.4 Costo estándar

Si la empresa utiliza costos estándar para valorizar sus inventarios, debe tomarse como fecha de origen la correspondiente a la determinación de éste, cuidando de separar efectos inflacionarios que pudieran haberse calculado para su determinación.

El ajuste se hará entonces en función de los valores, la fecha de determinación del estándar y los respectivos coeficientes correctores.

14.5.2.5 Casos especiales

En función de lo tratado en la Corriente Ortodoxa Pura, sólo se ajustarán aquellos valores que no correspondan a la fecha de cierre, por los respectivos coeficientes de ajuste que surjan de la anticuación de las partidas.

14.5.2.6 Conclusiones

En todos los casos, los valores ajustados se compararán con los de mercado. Si éstos fueran inferiores deberá constituirse una previsión que

jugará directamente contra los resultados del ejercicio, por la diferencia entre el valor ajustado (mayor) y el valor de mercado del tipo de bien del que se trate. Mediante ese procedimiento, se evita la distorsión del resultado inflacionario (diferencia entre los valores históricos y los ajustados) que se producirá si en los estados contables se tomará directamente el valor de mercado, computando solamente como resultado inflacionario la diferencia entre ese tope (mercado) y el histórico.

14.5.3 Corriente Renovadora Prudente

Para esta corriente, los valores a asignar a los integrantes del rubro será alguna de las alternativas de utilización del valor de mercado, básicamente se aplicarán valores de reposición en general, salvo casos particulares como veremos más adelante.

Esto lleva a un sinceramiento de la información suministrada por el producto final del sistema contable y a un acercamiento a la realidad económica de la empresa en su conjunto.

Las modalidades de valores corrientes aplicables al rubro son:

- Basados en el costo:
  — Costo de reposición por compra o producción
- *Basados en el precio de venta:*
  — Valor neto de realización, o sea, precio de venta menos gastos de disposición

A continuación analizaremos la aplicación de los "valores corrientes" a los elementos del rubro.

14.5.3.1 Materias primas

Costo de reposición: se valuarán al costo de reposición al cierre. Es decir, la cantidad de existencia física de materia prima se multiplicará por los valores que surgen de cuánto le costaría a la empresa reponer ese elemento, al cierre. En todos los casos recordemos que cuando hablamos de costos de reposición, nos estamos refiriendo a condiciones normales en que la empresa adquiere sus bienes de cambio, a sus valores de contado.

Valor neto de realización: se valuará la existencia de materia prima, aplicando el probable valor de venta de ésta, menos los gastos ocasionados por su venta en el mercado.

Podría llegar a ser un valor difícil de determinar, partiendo de la base de que la materia prima no constituye algo destinado a la venta para

la empresa, ya que va a ser transformada, por propia definición de su concepto. Por eso este valor en esta corriente juega como uno de los "topes" para la prueba de los valores recuperables.

Luego, para la materia prima, la forma más apropiada de valores corrientes es el costo de reposición, con el límite dado por el valor neto de realización.

14.5.3.2 Productos en proceso

Las alternativas son:

Costo de reposición (reproducción): multiplicaremos las existencias físicas al cierre por el costo de reproducción de esas unidades de acuerdo con el estado en que se encuentren y los valores de reposición de los elementos incorporados al proceso.

Valor neto de realización: a las unidades físicas se las multiplicará por el probable valor de éstas en el estado en que se encuentren, menos los gastos relacionados con la venta. Es bastante difícil de determinar este valor, partiendo de que el bien aún no está terminado.

Valor de utilización económica: ingresos que la empresa obtendrá por ese bien (futuro precio de venta) menos los costos adicionales a incorporar hasta que el bien esté en condiciones de ser comercializado, descontado a la fecha de cierre.

La alternativa más adecuada de valuación para este elemento es el costo de reposición. Tanto el valor de utilización económica como el valor neto de realización son utilizados como "valores recuperables" (topes a la medición contable).

14.5.3.3 Productos terminados

Costo de reposición (reproducción): a las unidades físicas se las multiplicará por el valor de cuánto le costaría a la empresa, al cierre, refabricarlas (es decir, tendría que rearmar el costo de esas unidades terminadas a valores de cierre, de acuerdo con los valores de reposición de la materia prima utilizada, costo de la mano de obra al momento de cierre y gastos de fabricación determinados a la misma fecha).

Valor neto de realización: multiplicar las unidades físicas por el precio de venta menos los gastos de disposición.

Se utiliza el costo de reposición con el límite dado por el valor neto de realización.

14.5.3.4 Productos de reventa

Costo de reposición: multiplicar las unidades físicas por el precio de reposición al cierre.

Valor neto de realización: multiplicar las unidades físicas por probable valor de venta de éstas menos gastos relacionados con la venta; no es recomendable su uso salvo que se trate de bienes con mercado transparente.

El más adecuado es el costo de reposición al cierre con el límite dado por el valor neto de realización.

14.5.3.5 Materiales

Costo de reposición: multiplicar las unidades físicas por los valores de reposición al cierre.

Valor neto de realización: multiplicar la existencia física por el probable valor de venta de ésta, menos los gastos relacionados con la venta. Presenta la dificultad de que esos materiales serán utilizados por la empresa, y no están destinados exclusivamente a la venta en el estado en que se encuentran, por lo cual podría resultar dificultoso asegurarles un valor de venta.

Lo más adecuado para este elemento es el costo de reposición, con el límite dado por el valor neto de realización.

14.5.3.6 Casos especiales

Explotaciones agrícolas

Se multiplicará la existencia física (en quintales o en toneladas) por los valores netos de realización de las unidades (única alternativa práctica aplicable).

Explotaciones ganaderas

Idem anterior.

Explotaciones forestales

En este caso la alternativa de valor corriente más adecuada es la basada en la tasación. Se entiende por ello el valor asignado o revalúo de los bienes realizado por un experto o persona idónea en la materia a medir, conocido comúnmente con el nombre de revalúo técnico.

Año tras año se irá determinando así, el incremento natural que valorizará los activos de la empresa.

talarse.

Explotaciones mineras

Idem a las explotaciones agrícolas.

En el caso de que se tratara de minerales con cotización conocida en mercados internacionales, se puede valuar la existencia a dicha cotización del mercado, menos los gastos que demande la extracción y comercialización (valor neto de realización). Prácticamente todos los minerales tienen mercado transparente, y la norma indicada es aplicable.

14.5.3.7 Conclusiones

En esta corriente los importes surgidos por la adopción de valores corrientes, en alguna de sus modalidades, son los que aparecen reflejados en los estados contables.

Aplicando esta corriente, se cambia totalmente la teoría contable. Ya no son tan necesarios los registros detallados de existencias que difieren entre sí (PEPS, UEPS, Promedio, etcétera).

En cuanto a los límites a aplicar a los valores corrientes adoptados para cada tipo de componente, entendemos que el más adecuado está dado por el valor neto de realización excepto para el caso de los productos en proceso, donde más adecuado será aplicar el valor de utilización económica, que podemos definir como los ingresos futuros que reportará a la empresa ese bien (Venta = Precio del Producto Terminado), menos aquellos costos adicionales hasta que se transforme en un producto terminado, o sea, esté en condiciones de ser comercializado, teniendo en cuenta el período de producción hasta que ello sea posible (calcular el valor actual de ese ingreso futuro).

14.6 Normas vigentes

La Resolución Técnica Nº 17, respecto a la medición de los bienes de cambio establece:

"Bienes de cambio

5.5.1. Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que pueden ser comercializados sin esfuerzo significativo: Se los medirá al valor neto de realización, determi-

nado de acuerdo con las normas de la Sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización).

5.5.2. Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta de la ganancia: Se los medirá al valor neto de realización, determinado de acuerdo con las normas de la Sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización).

5.5.3. Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado: La medición contable de estos activos se efectuará a su valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción y del correspondiente proceso de generación de resultados, cuando:

a) se hayan recibido anticipos que fijan precio;

b) las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta;

c) el ente tenga la capacidad financiera para finalizar la obra; y

d) exista certidumbre respecto de la concreción de la ganancia.

En los restantes casos, se utilizará el costo de reposición de los bienes con similar grado de avance de la producción o construcción, tomado de un mercado activo o, si esto no fuera posible, su costo de reproducción para cuya determinación se considerarán:

a) las normas enunciadas en la Sección 4.2.6 (Bienes producidos) y

b) los métodos habitualmente seguidos por el ente para aplicarlas.

Si la obtención del costo de reproducción fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.

5.5.4. Bienes de cambio en general: Para los restantes bienes de cambio se tomará su costo de reposición a la fecha de los estados contables. Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.

Si los costos estuvieran expresados en moneda extranjera sus importes se convertirán a moneda argentina utilizando el tipo de cambio del momento de la medición."

La norma también habla sobre cómo se determina el costo de los bienes, transcribimos la parte pertinente por considerarla adecuada:

"4.2. Mediciones contables de los costos

4.2.1. Reglas generales: En general, la medición original de los bienes incorporados y de los servicios adquiridos se practicará sobre la base de su costo.

El costo de un bien es el necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda en función de su destino. Por lo tanto, incluye la porción asignable de los costos de los servicios externos e internos necesarios para ello (por ejemplo, fletes, seguros, costos de la función de compras, costos del sector de producción), además de los materiales o insumos directos e indirectos requeridos para su elaboración, preparación o montaje.

Las asignaciones de los costos indirectos deben practicarse sobre bases razonables que consideren la naturaleza del servicio adquirido o producido y la forma en que sus costos se han generado.

En general, y con las particularidades indicadas más adelante, se adopta el modelo de "costeo completo", que considera "costos necesarios" tanto a los provenientes de los factores de comportamiento variable como a los provenientes de los factores de comportamiento fijo que intervienen en la producción.

Los componentes de los costos originalmente medidos en una moneda extranjera deben convertirse a moneda argentina aplicando lo establecido para las transacciones por las normas de la Sección 3.2 (Mediciones en moneda extranjera).

4.2.2. Bienes o servicios adquiridos

4.2.2.1. Tratamiento preferible: El costo de un bien o servicio adquirido es la suma del precio que debe pagarse por su adquisición al contado y de la pertinente porción asignable de los costos de compras y control de calidad.

Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por una estimación basada en el valor descontado –a la fecha de adquisición– del pago futuro a efectuar al proveedor (excluyendo los conceptos que sean recuperables, tales como ciertos impuestos). A este efecto, se utilizará una tasa de interés que refleje las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación, correspondiente al momento de la medición.

Los componentes financieros implícitos que, con motivo de la aplicación de las normas anteriores, se segreguen de los precios correspondientes a operaciones a plazo son costos financieros que deben ser tratados de acuerdo con las normas de la Sección 4.2.7 (Costos financieros).

4.2.2.2. Tratamiento alternativo permitido: Optativamente, podrá aplicarse el segundo párrafo de la Sección 4.6 (Componentes financieros implícitos)."

Con respecto a los bienes producidos, la resolución establece que el costo se considera:

"4.2.6. Bienes producidos: El costo de un bien producido es la suma de:

a) los costos de los materiales e insumos necesarios para su producción;

b) sus costos de conversión (mano de obra, servicios y otras cargas), tanto variables como fijos;

c) los costos financieros que puedan asignárseles de acuerdo con las normas de la Sección 4.2.7 (Costos financieros).

El costo de los bienes producidos no debe incluir la porción de la costos ocasionados por:

a) improductividades físicas o ineficiencias en el uso de los factores en general;

b) la ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no utilización de la capacidad de planta a su "nivel de actividad normal".

Los importes correspondientes a cantidades anormales de materiales, mano de obra u otros costos de conversión desperdiciados, razonablemente determinables y que distorsionen el costo de los bienes producidos, no participarán en su determinación y deben ser reconocidas como resultados del periodo.

El "nivel de actividad normal" es el que corresponde a la producción que se espera alcanzar como promedio de varios períodos bajo las circunstancias previstas, de modo que está por debajo de la capacidad total y debe considerarse como un indicador realista y no como un objetivo ideal. El número de períodos a considerar para el cálculo de dicho promedio debe establecerse con base en el criterio profesional, teniendo en cuenta la naturaleza de los negocios del ente y otras circunstancias vinculadas, entre otros, con los efectos cíclicos de la actividad; los ciclos de vida de los productos elaborados y la precisión de los presupuestos."

También trata la resolución, los "costos financieros" y su incidencia sobre el valor de costo de los bienes en la empresa:

"4.2.7. Costos financieros: Se considerarán costos financieros los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

4.2.7.1. Tratamiento preferible: Los costos financieros deben ser reconocidos como gastos del período en que se devengan.

4.2.7.2. Tratamiento alternativo permitido: Podrán activarse costos financieros en el costo de un activo cuando se cumplan estas condiciones:

a) el activo se encuentra en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, son de duración prolongada;

b) tales procesos no se encuentran interrumpidos o sólo se encuentran interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso o venta;

c) el período de producción, construcción, montaje o terminación no excede del técnicamente requerido;

d) las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentran sustancialmente completas; y

e) el activo no está en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.

En caso de ser aplicado el tratamiento alternativo debe hacerse consistentemente para todos los costos financieros definidos por esta norma y con todos los activos que cumplan con las condiciones indicadas previamente.

Las situaciones referidas en el inciso e) deben evaluarse para cada activo en particular, aunque la producción, construcción, montaje o terminación forme parte de la de un grupo mayor de activos. En este supuesto, la activación de los costos financieros debe limitarse a cada parte, al ser terminada.

La imputación de los costos financieros se hará mensualmente, siguiendo las reglas que se explican en los párrafos siguientes. Se admitirá el empleo de períodos más largos mientras esto no produzca distorsiones significativas.

Del total de los costos financieros, primero se activarán los que se hayan incurrido para financiar total o parcialmente y en forma específica a los activos que cumplen con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, siempre que tal financiación específica sea demostrable. Para determinar el importe a activar, previamente se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones transitorias de fondos provenientes de préstamos destinados a la financiación específica.

Para la asignación de costos financieros a los activos que cumplan con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, pero no hayan sido financiados específicamente, se procederá de la siguiente manera:

a) del total de deudas se excluirán las que guarden una identificación específica con los activos financiados específicamente y cuyos costos financieros ya hayan sido asignados por dicho motivo;

b) se calculará una tasa promedio mensual de los costos financieros correspondientes a las deudas indicadas en el inciso precedente;

c) se determinarán los montos promedio mensuales de los activos que se encuentren en producción, construcción, montaje o terminación, excluidos aquellos que hayan recibido costos financieros por haber contado con financiación específica; y

d) se aplicará a las mediciones contables de los activos determinados en el inciso c) la tasa de capitalización indicada en el inciso b).

Si existieran activos parcialmente financiados en forma específica, la activación de costos financieros referida en el párrafo precedente se calculará sobre la porción no financiada específicamente.

Los costos financieros que resulten activados (o, en su caso, deducidos) por la aplicación de los procedimientos descriptos en esta sección no deben exceder a los incurridos durante el período."

La norma ilustra también sobre los costos de reposición y la forma en que se determinan:

"4.3.3. Determinación de costos de reposición: Los costos de reposición de un elemento deben establecerse acumulando todos los conceptos que integran su costo original, expresados cada uno de ellos en términos de su reposición, a la fecha de su medición.

Deberán utilizarse precios de contado correspondientes a los volúmenes habituales de compra, o si éstas no fueran repetitivas, a volúmenes similares a los adquiridos.

Los precios que estén medidos en moneda extranjera, deben convertirse a moneda argentina utilizando el tipo de cambio del momento de la medición.

Los precios deben ser cercanos al cierre del período. En lo posible, deben ser obtenidos de fuentes directas confiables, como las siguientes:

- *Cotizaciones o listas de precios de proveedores.*
- *Costos de adquisición y producción reales.*
- *Ordenes de compra colocada y pendientes de recepción.*
- *Cotizaciones que resulten de la oferta y la demanda en mercados públicos o privados, publicadas en boletines, periódicos o revistas.*

Cuando lo anterior no sea factible, podrán emplearse aproximaciones basadas en:

- *Reexpresiones basadas en la aplicación de índices específicos de precios de los activos de que se trate o de los insumos que componen su costo.*
- *Presupuestos actualizados de costos.*

En casos especiales podrá recurrirse a tasaciones efectuadas por peritos independientes.

4.3.4. Empleo del costo original como sucedáneo: Si la obtención del valor corriente fuera imposible o muy costoso se usará como sucedáneo el costo original."

También se refiere a la "prueba que deben sortear" las valuaciones asignadas a los bienes, a través de los valores máximos admitidos definidos por su venta (valor neto de realización), o su uso (valor de utilización económica), y la frecuencia y forma en que tales controles deben efectuarse:

"4.4. Comparaciones con valores recuperables

4.4.1. Criterio general: Ningún activo (o grupo homogéneo de activos) podrá presentarse en los estados contables por un importe superior a su valor recuperable, entendido como el mayor importe entre:

a) su valor neto de realización, determinado de la manera indicada en la Sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización);

b) su valor de uso, definido como el valor actual esperado de los flujos netos de fondos que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil (o de su venta anticipada, si ella hubiera sido resuelta) y determinado aplicando las normas de las Secciones 4.4.4 y 4.4.5.

4.4.2. Frecuencia de las comparaciones: Las comparaciones entre las mediciones contables primarias de los activos y sus correspondientes valores recuperables deben hacerse cada vez que se preparen estados contables, en los casos de:

a) cuentas a cobrar (incluyendo a los depósitos a plazo fijo y las titulizadas);

b) bienes de cambio;

c) instrumentos derivados sin cotización;

d) intangibles no utilizados en la producción o venta de bienes y servicios y que generan un flujo de fondos propio e identificable;

e) bienes tangibles e intangibles que ya no estén disponibles para el uso;

f) participaciones permanentes en otras sociedades, valuadas al costo; y

g) bienes destinados a alquiler ..."

"4.4.3. Niveles de comparación

4.4.3.1. Criterio general: Las comparaciones con valores recuperables se harán al nivel de cada bien o, si correspondiera, grupo homogéneo de bienes.

4.4.3.2. Bienes de cambio: La comparación con el valor recuperable se efectuará considerando la forma de utilización o comercialización de los bienes. Por ejemplo: bienes que se combinan para la producción de un nuevo bien, venta individual bien por bien, venta a granel, agrupación de productos complementarios en una única oferta, venta de algunos productos por debajo de su costo para generar la venta de otros productos."

14.7 Sobreprecios por inflación e intereses implícitos

14.7.1 La registración en distintas corrientes doctrinarias

El presente enfoque tiene como objetivo analizar, desde el punto de vista estrictamente contable, los denominados "sobreprecios de inflación" e "intereses implícitos" y la posibilidad de su segregación, muy especialmente en el caso de los contenidos en los precios de compra y venta de mercaderías, insumos y/o servicios y en todos los casos en los que se perciba que su influencia puede provocar distorsiones importantes en la información suministrada por los estados contables.

Cabe aclarar que no es nuestra intención, por el momento, polemizar acerca de si los gastos financieros son costo de los bienes o del dinero, sino simplemente exponer las consecuencias manifestadas en el párrafo anterior.

14.7.2 Forma de medirlos

Entendemos que el método más apropiado es el de la determinación por diferencia entre el precio de compra o venta, al contado y el financiado.

En general no suele ser representativo adoptar mecanismos basados en tasas de descuento o interés, ya que no siempre existe correlación entre el importe cargado por sobreprecio e interés implícito y casi siempre dependerá, fundamentalmente, del mercado en que los comerciantes operan, lo cual les permitirá mayores o menores coberturas, según los casos.

Por otra parte, en muchos períodos de la historia de nuestro país, se han observado tasas que, a consecuencia de las políticas económicas aplicadas, eran altamente positivas o negativas y, por lo tanto, poco representativas. Además, por razones de coyuntura, el empresario puede fijar sobreprecios de inflación, pero tasas de interés negativas.

En el caso de las ventas de mercaderías o servicios, nadie mejor que el propio administrador está en condiciones de señalar los niveles de cobertura considerados.

Algo parecido se presenta en las compras, aun cuando dependerá de la información de los proveedores.

Creemos que, en caso de dificultades, será necesario recurrir a estimaciones sobre la base de consultas con otros proveedores de elementos similares o a experiencias recientes; en todo caso, una estimación aproximada nos parece más objetiva que cualquier otra metodología.

14.7.3 Sobreprecios por inflación e intereses implícitos

Lógicamente en épocas de inestabilidad monetaria, coexisten en la carga financiera implícita tanto los denominados sobreprecios o sobretasas por inflación, que es la cobertura tomada a efectos de mantener el poder adquisitivo del capital invertido, y la tasa de interés o renta normal que se espera recibir por dicha colocación. En esos momentos es difícil separar los efectos, entre uno y otro, y casi se confunden.

Este ha sido el argumento principal para que parte de la doctrina, en aras de la simplificación, se volcara por un tratamiento global de toda la carga financiera implícita, entendiendo que no resulta mucho más beneficioso el desglose, entre intereses y sobreprecios inflacionarios.

En realidad reconocemos gran parte de verdad en esas afirmaciones, pero entendemos que, producida la separación de la carga financiera total, la división entre sobreprecios e intereses no ofrece demasiadas dificultades.

14.7.4 Caso de aplicación

Nuestra intención ahora es ejemplificar acerca del tema en cuestión, comparando los efectos en la Corriente Ortodoxa Evolucionada (ajuste integral por inflación) y en la Renovadora Prudente (teoría de los valores corrientes), el efecto de la segregación de la carga financiera.

El sobreprecio financiero, tiene su origen en una cobertura contra la expectativa inflacionaria, por esa razón su efecto debiera ajustar el resultado inflacionario determinado sobre la base del procedimiento general de ajuste.

Veamos el ejemplo:

Supuestos:

— *Se venden mercaderías en $ 5.000 (total según factura)*
— Condiciones de pago 60 días fecha factura
— Precio de venta pago contado $ 4.000
— Tasa nominal de interés anual 120% (incluye sobretasa)
— Tasa de interés real estimada 6% anual
— Tasa de inflación real al finalizar el período 19%

Valor de reposición contado, del bien al vencimiento $ 5.500

A los efectos pretendidos, será necesario exponer, en primer término, la *metodología de cálculo* de los importes que nos interesa obtener. A tal fin, planteamos las siguientes definiciones:

TFT = Tasa financiera total
TSPI = Tasa por sobreprecios de inflación
TIR = Tasa de interés real
CFT = Carga financiera total
CFSPI = Carga financiera por sobreprecios de inflación
CFIR = Carga financiera por interés real

Luego, decimos que:

CFT = CFSPI + CFIR

Por lo tanto, es necesario calcular las tasas en función de la información disponible.:

$$TFT = \frac{1.000\ (*)\ x\ 100}{4.000} = 25\%$$

(*) Cargo financiero cargado venta a 60 días (5.000 - 4.000).

$$TIR\ (del\ período) = \frac{6 \times 2}{12} = 1\%$$

O sea que contando con estos datos ya es posible determinar la tasa por sobreprecio, que será:

$$TSPI = \left(\frac{1 + 0{,}25}{1 + 0{,}01} - 1\right) \times 100 = \left(\frac{1{,}25}{1{,}01} - 1\right) \times 100 = 23{,}76\%$$

Por lo tanto, ya es posible determinar los importes correspondientes:

CFT = *1.000*
CFSPI = *23,76% s/4.000* = *950,50*
CFIR = *1% s/4.950,50* = *49,50*

A los fines de la aplicación de la teoría de valores corrientes, el cálculo del valor actual de la cuenta por cobrar o pagar, según el caso, se obtiene por medio de la siguiente fórmula:

— *En función de la tasa de interés:*

$$V = \frac{N}{(1 + i)^n}$$

Donde:

V = valor actual
N = valor nominal
i = tasa de interés del período
n = número de períodos

— *En función de tasa de descuento:*

$$V = N(1 - d)^n$$

Donde:

d = tasa de descuento del período

y

$$d\text{, es igual a} = \frac{1}{(1 + i)^n}$$

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, el valor actual estaría dado por el siguiente cálculo, suponiendo una capitalización mensual:

$$V = \frac{5.000}{(1+0{,}10)^2} = \frac{5.000}{1{,}10^2} \approx \frac{5.000}{1{,}21} = 4.132$$

14.7.4.1 Contabilidad del vendedor

Registración en el origen de la operación

1 - *Corriente Ortodoxa Evolucionada (sin segregación)*

Deudores por Ventas	*5.000*	
a Ventas		*5.000*

Exposición:

ACTIVO		*PATRIMONIO NETO*	
Créditos		*Resultados Acumulados*	
Deudores por Ventas	5.000	Por Ventas	5.000

2 - *Corriente Ortodoxa Evolucionada (con segregación)*

Deudores por Ventas	*5.000*	
a Ventas		*4.000,00*
a Sobreprecios a devengar		*950,50*
a Intereses Implícitos a devengar		*49,50*

Exposición:

ACTIVO			*PATRIMONIO NETO*	
Créditos			*Resultados Acumulados*	
Deudores por ventas	5.000		Por Ventas	4.000
menos:				
Sobreprecios a devengar	950,50			
Int. Implícitos a devengar	49,50	(1.000)		
		4.000		

3 - *Corriente Renovadora Prudente*

La registración de la cuenta sería idéntica a la efectuada en 2, pero adicionalmente deberá medirse el ajuste correspondiente para llevar el crédito a su valor actual, o sea $ 4.132.

Ajuste Deudores por Ventas	*132*	
a Resultado por Tenencia		*132*

Nótese que en este caso el valor actual de la cuenta por cobrar es superior al valor nominal neto de intereses y sobreprecios, razón por la

cual es necesario incrementar su valor. Desde ya aclaramos que, trabajando con valores corrientes, no será necesario realizar esta registración cada vez que ese asiento se vaya revirtiendo con el tiempo, en la medida en que no se produzca el cobro o pago anticipado, hasta desaparecer al vencimiento.

Por lo tanto, bastará en ese caso con limitarse al cálculo correspondiente en los saldos existentes al cierre de cada período y hacer los ajustes correspondientes.

Exposición

ACTIVO			*PATRIMONIO NETO*	
Créditos			*Resultados Acumulados*	
Deudores por Ventas	5.000			
menos:				
Sobreprecio a devengar	950,50		Por Ventas	4.000
Int. Implícitos a devengar	49,50		Por resultado tenencia	132
Subtotal		(1.000)	4.132	
más ajuste Deud. por Ventas		132		
Valor actual		4.132		

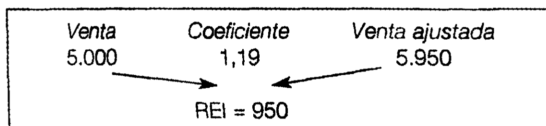
Registración al vencimiento de la operación

Supondremos que el cliente paga el importe convenido.

1 - Corriente Ortodoxa Evolucionada sin segregación

Caja	*5.000*	
a Deudores por Ventas		*5.000*

Simultáneamente debería registrarse el resultado por exposición a la inflación correspondiente al crédito expuesto durante los 60 días, pero que a estos efectos medimos a través de la venta.



A efectos de simplificar, registraremos el resultado inflacionario, directamente contra la cifra de Ventas, o sea:

Resultados inflacionarios	950	
a Ventas		950

Es decir, que en este supuesto estamos reconociendo un resultado financiero negativo atribuible al crédito expuesto de $ 950.

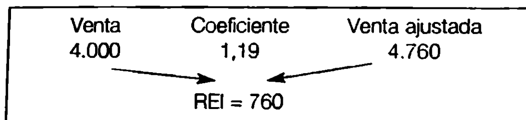
2 - Corriente Ortodoxa Evolucionada con segregación

2.1 Alternativa simplificada

Por el cobro:

Caja	*5.000*	
a Deudores por Ventas		*5.000*

A continuación, calculamos el resultado inflacionario atribuible al crédito neto expuesto durante el bimestre, o sea $ 4.000, pero calculado sobre la cifra de ventas.



Resultado inflacionario	*760*	
a Ventas		*760*

Adicionalmente, devengamos el sobreprecio, el cual, a efectos de simplificar la operatoria, se cancelará contra resultados inflacionarios:

Sobreprecios a devengar	*950,50*	
a Resultados inflacionarios		*950,50*

En este caso, hemos hecho el devengamiento directamente a la finalización del período ya que más adelante expondremos acerca del cálculo en devengamientos sucesivos.

También hay que devengar los intereses implícitos:

Intereses implícitos a devengar	*49,50*	
a Intereses implícitos		*49,50*

Lógicamente el devengamiento se ha ido produciendo a lo largo del período, lo cual generó un incremento correspondiente de activo monetario, cuya tenencia originó un resultado inflacionario que es necesario medir.

De acuerdo con la mecánica del ajuste de tomar meses completos, para el cálculo sobre los intereses será necesario considerar la inflación atribuible a cada subperíodo mensual.

Suponiendo que ésta fue igual en los dos meses transcurridos, la tasa mensual será:

$$(\sqrt{1 + 0{,}19} - 1) \times 100, \text{ o sea } (\sqrt{1{,}19} - 1)^2 \times 100 = 9\%$$

Por lo tanto, si consideramos que el interés del bimestre es de $ 49,50, mensualmente, corresponde $ 24,75.

El ajuste será:

Período	Intereses	Coeficiente	Intereses ajustados
1º mes	4,75	1,09	26,98
2º mes	24,75	1,00	24,75
	49,50		51,73

REI = 2,23

El importe devengado en el primer mes se considera que generó un activo expuesto durante el segundo.

El correspondiente al segundo mes, ya se encuentra a moneda de cierre.

Resultado inflacionario	*2,23*	
a Intereses implícitos		*2,23*

De esta forma, en esta alternativa, el resultado financiero que se ha generado asciende a $ 240, compuesto por los siguientes conceptos:

Resultado por exposición a la inflación del capital monetario = pérdida	(762,23)	
Coberturas tomadas	950,50	
Resultado neto por inflación (ganancia)		188,27
Intereses implícitos ganados		51,73
Resultado financiero total - Ganancia		240,00

Obsérvese que entre 1 y 2 se produce una diferencia de $ 1.190, producto de la no segregación de sobreprecios e intereses ($ 1.000 x 1,19 = $ 1.190).

2.2 Alternativa analítica

La variante con respecto a lo efectuado anteriormente está referida al ajuste del mayor activo generado por el devengamiento progresivo de los sobreprecios, medido a través de éstos. En realidad sólo mejoramos la exposición, ya que si consideramos que tanto el REI como los sobreprecios son parte integrante del Resultado Neto por Inflación, sólo se logra mayor grado de precisión y detalle.

Al cobro:		
Caja	*5.000*	
a Deudores por Ventas		*5.000*
Por el crédito neto expuesto:		
Resultado inflacionario	*760*	
a Ventas		*760*

En este punto, nos detendremos a analizar la forma en que se produce el devengamiento del sobreprecio atribuible a cada mes. Suponiendo que la cobertura se estimó en tasas iguales para los dos meses, el cálculo será:

Sobretasa del bimestre = 23,76%

Sobretasa mensual:

$$(\sqrt{1 + 0{,}2376} - 1) \times 100 = (1{,}1124747 - 1) \times 100 = 11{,}24747\%$$

Por lo tanto es:

Sobreprecio del 1º mes: 11,24747% s/4.000	=	*449,90*
Sobreprecio del 2º mes: 11,24747% s/4.449,9	=	*<u>500,60</u>*
Total sobreprecio		*950,50*

Al igual que al tratar los intereses implícitos, por aplicación de la mecánica tradicional de ajuste consistente en agrupar las operaciones por meses íntegros, la parte devengada en el primer mes, o sea, $ 449,90 se considerará expuesta durante un período (el segundo).

Por la parte atribuible al segundo mes, se considera que el mayor activo que generó su devengamiento no estuvo expuesto.

Ajuste de los sobreprecios:

Período	*Sobreprecio*	*Coeficiente*	*Sobreprecio ajustado*
1º mes	449,90	1,09	490,39
2º mes	500,60	1,00	500,60
	950,50		990,99

REI = 40,49

De manera que será necesario registrar tanto el devengamiento de los sobreprecios por cada mes como el correspondiente ajuste.

1º mes:		
Sobreprecios a devengar	*449,90*	
a Coberturas por inflación tomadas		*449,90*
2º mes		
Sobreprecios a devengar	*500,60*	
a Coberturas por inflación tomadas		*500,60*
Ajuste:		
Resultado inflacionario	*40,49*	
a Coberturas por inflación tomadas		*40,49*

Finalmente, procedemos a registrar el devengamiento de los intereses implícitos y el correspondiente ajuste, tal como se vio en 2.1.

Intereses implícitos a devengar	*49,50*	
a Intereses Implícitos		*49,50*
Resultados inflacionarios	*2,23*	
a Intereses Implícitos		*2,23*

Por lo tanto, llegamos al mismo resultado neto por inflación y a idéntico resultado financiero neto, pero expresado de la siguiente manera:

Resultado por exposición a la inflación del activo monetario (pérdida)	(802,72)
Coberturas no tomadas (ganancia)	990,99
Resultado neto por inflación (ganancia)	188,27
Intereses implícitos (ganancia)	51,73
Resultado financiero neto	240,00

3 - Corriente Renovadora Prudente

Las registraciones serán idénticas a las efectuadas en 2.1. ó 2.2., con el agregado de:

Resultado por tenencia	*132*	
a Ajuste Deudores por Ventas		*132*

Corresponde a la pérdida producida por la no disposición del efectivo, hasta tanto se produzca el cobro.

En este caso, tanto el origen como el vencimiento de la cuenta a cobrar, se encuentran comprendidos en el mismo período, por esa razón el resultado financiero será idéntico al de los casos anteriores.

14.7.4.2 Contabilidad del comprador

Son válidos la totalidad de los cálculos y aclaraciones efectuadas al tratar la situación del vendedor; por lo tanto nos limitaremos a exponer la situación y explicar las variaciones considerando que aquí los efectos son inversos a los producidos en la contabilidad del vendedor.

Registración en el origen de la operación

1 - Ortodoxa Evolucionada sin segregación

Mercaderías	*5.000*	
a Proveedores		*5.000*

Exposición

ACTIVO		*PASIVO*	
Bs. de Cambio		*Deudas*	
Mercaderías	*5.000*	*Proveedores*	*5.000*

2 - Ortodoxa Evolucionada con segregación

Mercaderías	*5.000,00*	
Sobreprecios por Int. a devengar	*950,50*	
Int. Implícitos a devengar	*49,50*	
a Proveedores		*5.000,00*
a Previsión por carga financiera activada		*1.000,00*

Lo correcto es *exponer* las *mercaderías* por el *valor contado (4.000)*, en el ejemplo el uso de la previsión por carga financiera activada es solamente a los fines de la exposición y por la resistencia que podría aca-

rrear una registración de las mercaderías por un importe distinto del de la factura; si no el asiento correcto sería:

Mercaderías	*4.000,00*	
Sobreprecio	*950,50*	
Int. Implícitos a devengar	*49,50*	
a Proveedores		*5.000,00*

Exposición

ACTIVO		*PASIVO*		
Bienes de Cambio		*Deudas*		
Mercaderías	*4.000*	*Proveedores*		*5.000,00*
		(-) Sobreprecios		
		a devengar	*950,50*	
		(-) Int. Implícito		
		a devengar	*49,50*	*(1.000,00)*
				4.000,00

3 - Renovadora Prudente

El asiento de incorporación de las mercaderías será idéntico al efectuado en 1.2, pero será necesario agregar el resultado por tenencia por la determinación del valor actual de la deuda.

Resultado por tenencia	*132*	
a Ajuste proveedores		*132*

Exposición

ACTIVO		*PASIVO*		
Bs. de Cambio		*Deudas*		
Mercaderías	*4.000*	*Proveedores*		*5.000*
		(-) Sobreprecios		
		a devengar	*950,50*	
		(-) Int. implícito		
		a devengar	*49,50*	*(1.000)*
		Subtotal		*4.000*
		(+) Ajuste Proveedores		*132*
				4.132
		PATRIMONIO NETO		
		Resultados No Asignados:		
		Por resultados		
		por tenencia		*(132)*
				4.000

Registración al vencimiento de la operación

1 - Corriente Ortodoxa Evolucionada, sin segregación

Al pagar:

Proveedores	*5.000*	
a Caja o Banco		*5.000*

Ajuste por el pasivo expuesto durante el bimestre, medido a través de las mercaderías:

Mercaderías	*950*	
a Resultado inflacionario		*950*

O sea que llegamos a la misma situación engañosa analizada para el vendedor pero, obviamente, con signo inverso: informar que en este caso se ha producido una ganancia por inflación de $ 950 cuando la realidad es otra totalmente distinta, con el agravante de la valuación excesiva de las mercaderías.

2 - Corriente Ortodoxa Evolucionada con segregación

2.1 Alternativa simplificada

Al pagar:

Proveedores	*5.000*	
a Caja o Banco		*5.000*

Ajuste del pasivo neto expuesto en el bimestre a través de las mercaderías:

Mercaderías	*760,00*	
a Resultado inflacionario		*760,00*

Por el devengamiento de los sobreprecios:

Resultados inflacionarios	*950,50*	
a Sobreprecios por Intereses a devengar		*950,50*

Por el devengamiento de los intereses con el correspondiente ajuste:

Intereses implícitos	*2,23*	
a Resultados inflacionarios		*2,23*

Es decir que se origina un resultado financiero negativo neto de $ 240, cuya composición es igual a la analizada para el vendedor pero con signo inverso.

2.2 Alternativa analítica

La registración será idéntica a la analizada en el punto anterior, con el agregado del ajuste del mayor pasivo generado por el devengamiento progresivo de los sobreprecios, medidos a través de éstos y en cuyo caso no los afectamos directamente contra el resultado inflacionario:

Coberturas tomadas por terceros	*950,50*	
a Sobreprecios por Inflación a devengar		*950,50*

Coberturas tomadas por terceros	*40,49*	
a Resultado inflacionario		*40,49*

Tal como se analizó en el caso del vendedor llegamos al mismo resultado financiero neto negativo de $ 240, pero con mayor grado de precisión que en 2.1.

3 - Corriente Renovadora Prudente

Se harán las mismas registraciones que en 2.1 ó 2.2, con los siguientes agregados:

Ajuste Proveedores	*132*	
a Resultado por tenencia		*132*

Recordamos que el presente asiento sólo se hace a efectos de aclarar la comprensión del tema y considerando que uno inverso se hizo al comienzo del período.

Ajuste del pasivo neto expuesto en el bimestre a través de la mercadería:

Mercaderías	*740*	
a Resultado inflacionario		*740*

Finalmente nos falta registrar el ajuste del valor de las mercaderías de acuerdo con el de reposición; por lo tanto, haremos:

Mercaderías	*740*	
a Resultado por tenencia		*740*

Se trata de la diferencia producida entre el valor de reposición contado y el de costo ajustado, o sea:

Valor de reposición contado	5.500
Valor de costo ajustado	4.760
Resultado por tenencia	740

En este caso, y considerando que los momentos de origen y vencimiento de la operación se encuentran incluidos en un mismo período, se producirá un resultado financiero neto positivo de $ 500, compuesto de la siguiente manera:

Resultado por exposición a la inflación del pasivo monetario (ganancia):

— Por interés implícito	2,23	
— Por coberturas tomadas por terceros	40,49	
— Por ajuste del pasivo neto expuesto, por las mercaderías	760,00	802,72
Coberturas tomadas por terceros		(990,99)
Resultado neto por inflación - pérdida		(188,27)
Intereses implícitos devengados - pérdida		(51,73)
Resultado por tenencia		740,00
Resultado financiero neto - ganancia		500,00

Hemos tratado de demostrar las tremendas distorsiones que pueden provocarse en la información, como consecuencia de la no segregación de sobreprecios por inflación e intereses implícitos.

Para lograr una mejor calidad en la información final, a efectos de su ulterior análisis, éstos debieran ser considerados como corresponde.

14.8 Reconocimiento de resultados financieros en costos no expirados

A medida que se profundiza el análisis conceptual de los estados contables, es posible observar la vinculación o, si se quiere, la interrelación que existe entre todas las variables financieras que se encuentran involucradas. Es justo reconocer que estas inquietudes nacieron por la deformación de los estados contables a moneda histórica, como consecuencia de la inflación, y como "no hay nada que por bien no venga", se perfiló claramente la necesidad de "saber más" acerca del significado de cifras y expresiones.

En los viejos tiempos de los "resultados operativos" y "no operativos", las diferencias de cotización negativas de moneda extranjera, en tanto no fueran activables (capitalizables), constituían un resultado operativo, en tanto que los "resultados financieros" se insertaban en el extremo inferior de los estados de ganancias y pérdidas para facilitar la obtención del *leverage* o efecto de palanca. Detengámonos un momento a

pensar cuántas decisiones equivocadas pudimos tomar por un error conceptual. Justo es reconocer que ese error conceptual tuvo sus orígenes en situaciones cambiantes de la economía mundial que los contadores públicos no percibimos a tiempo o no quisimos ver y analizar.

Antes de los pactos de Bretton Woods, de los cuales surgieron el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial (1944), las fluctuaciones monetarias solamente respondían a variaciones de la ley de la oferta y la demanda y, en consecuencia, eran asimilables a lo que ocurría con cualquier tipo de mercadería. La expresión "costo o mercado, el menor" era una "regla de oro" también aplicable a los activos no expirados y, por supuesto, los resultados de operaciones concluidas "eran" operativos.

A partir del Fondo Monetario Internacional y la obligación de mantener la paridad cambiaria con el dólar estadounidense, se generaron abruptas devaluaciones (autorizadas, al principio por el FMI), que ya no tuvieron nada que ver con la oferta y la demanda; por el contrario, esas expectativas de devaluaciones "generaban" demanda (el efecto se transformó en causa).

Los contadores manejamos con soluciones de coyuntura las que debieron ser soluciones de estructura.

El sacudimiento que generó en nuestro país la inflación aguda obligó a un replanteo de la teoría contable y, naturalmente, ello generó profundos cambios en materia de exposición.

En la escena contable aparecieron nuevos términos y se remozaron otros tradicionales.

14.8.1 El esquema contable y la diversificación de bienes que encierra. Clasificación

El esquema contable encierra la composición pormenorizada de los recursos con que cuenta la empresa, o sea, su patrimonio. De la correcta asignación de valor a cada uno de esos bienes surgirá la adecuada "medida" del patrimonio como conjunto. Para algunos bienes será más fácil determinar su valor de cambio al cierre, su valor cuantificado a moneda de cierre, por ser elementos que ya representan una cifra que responde al momento en el cual se efectúa la medición o el análisis. Pero en otros, ese valor sufre distorsiones con respecto al "valor del momento" de los bienes de que se trate. En la medida en que esa distorsión sea cada vez mayor, nos enfrentamos con el problema de "permanencia" en el patrimonio del ente.

Así, por ejemplo, en la empresa comercial sus inventarios tendrán una rápida rotación, en la medida que se cumpla el circuito comprar – pagar – vender – cobrar.

Si dicha empresa, por alguna causa, sufriera un cierto retraso en sus ventas por problemas de mercado, o de abultados stocks, estaría sacrificando parte de su capital, manteniéndolo inmovilizado "sin producir" beneficios. Así, en este caso, si ésta fuera una situación no tradicional en la empresa, ello se traduciría en mayores costos para la mercadería de reventa dado no solamente por el valor desembolsado por la empresa con su compra, sino también por los gastos de almacenamiento, cuidado y adicionales que requiera el "acabado" de esa mercadería. El costo del producto se vería encarecido y el resultado por la venta disminuido, si el precio no tuviera cierta relación con los costos, y fuera impuesto por el mercado. Podría ocurrir, en ese caso, que ese gran stock se transformase por estas causas en pérdidas para la empresa. Y lo que no se ha tenido en cuenta en este análisis es el capital inmovilizado por la empresa en ese gran "inventario", que no podrá realizarse inmediatamente, o sea, el costo financiero de mantener ese capital inactivo en la empresa.

Pero puede darse el caso de una empresa industrial que elabore ciertos productos cuya producción se prolongue en el tiempo (el caso de los astilleros) o bien que el producto requiera un estacionamiento (el caso de las bodegas).

En este supuesto, el problema de la "realización" de los bienes se agrava, ya que no son de producción inmediata, sino que ésta llegará una vez que el producto esté en condiciones de ser comercializado. Ese período de tiempo adicional, hasta que ello sea posible, implica un "sacrificio" de manutención para la empresa, controlar el producto, agregarle aditivos o material si fuera necesario (depende del tipo de productó), lugares amplios para su conservación y almacenamiento, pero al mismo tiempo todo ello involucra un costo a realizarse en el futuro. Ese costo/capital, inmovilizado por lo general por períodos largos, lleva en sí un efecto financiero que debiera reconocerse y adicionarse a los costos totales del producto.

Otro tipo de bienes con los cuales nos encontramos dentro de una empresa son los que conforman el activo fijo, el activo que va a quedar inmovilizado dentro del patrimonio de la empresa, el activo fijo que formará parte de los costos de los productos/servicios prestados por la empresa a través de su amortización en el tiempo.

Tenemos, así, una clasificación de los "bienes" con que cuenta la empresa:

— Bienes destinados a ser comercializados de producción inmediata
— Bienes destinados a ser comercializados de producción diferida
— *Activo fijo*
— *Otros bienes*

14.8.2 Convertibilidad inmediata o diferida de los bienes

Vimos en el punto anterior que podrían clasificarse a los bienes según la posibilidad de su producción inmediata o diferida.

Si ésta fuera inmediata, no requeriría para la empresa el sacrificio de permanecer con ese capital inmovilizado dentro de su patrimonio. En la medida que la realización se difiera o se prolongue en el tiempo, aparecen los costos financieros y la empresa, para ser coherente y aplicar aquel viejo "principio contable" del "costo", debiera considerarlos como formando parte de ésta.

Es decir, de la clasificación anterior, según que la elaboración de los bienes se produzca en una forma prolongada o inmediata, los resultados financieros se considerarían:

— *Realización inmediata*: el capital no permanece "inactivo" para la empresa, por cuanto los bienes serán producidos en forma continua; luego, no implican "costos" financieros de producción.
— *Realización diferida*: el capital representativo de los bienes de cambio –como producción en proceso– permanece dentro del patrimonio de la empresa un período de tiempo, en el cual ésta no percibe ningún tipo de retribución por "preparar" o mantener esos productos a la espera de poder ser terminados. Se produce, en este caso, un costo por mantener esos bienes inmovilizados, un costo dado por el capital necesario utilizado por la empresa para producir los artículos cuyo destino final es comercializarlos. Aquí sí tendría sentido el costo de financiación que implica la "permanencia" de los bienes en el patrimonio de la empresa. El problema se centra en este último caso en cómo determinar la carga financiera que debe "soportar" un producto cuyo proceso se prolongue en el tiempo: ¿Qué relación debiera existir entre los bienes, el costo de éstos, el período de tiempo que permanezcan como producción en proceso, en el patrimonio y la tasa de interés del mercado?

Sin duda que, si se quisiera agregar al costo incurrido el componente financiero, el problema parecería estar dado por la tasa de interés a aplicar al costo total inmovilizado por la producción en proceso que se trate.

Ello se simplificaría si se toma la tasa de mercado a la que la empresa debería solicitar préstamos si quisiera financiar su producción con capital de terceros.

De esta forma, ésta es sumamente objetiva y, en el caso de que la empresa ya esté trabajando con financiación externa, ésta va a ser un dato proporcionado por los comprobantes respaldatorios o el "archivo" con que cuente la empresa.

14.8.3 Reconocimiento de resultados financieros en costos no expirados

La inmovilización de un cierto capital implica que el costo total está formado no solamente por los insumos que hacen posible la concreción del producto terminado como elemento listo para su comercialización, sino también por el elemento financiero dado por la no disposición de un monto disponible hasta tanto el producto no pueda estar en condiciones de comercializarse.

Si ello fuera así, dicho componente debiera siempre reconocerse en la formación de los costos de los productos elaborados por la empresa.

Es decir, el elemento financiero sería un integrante más del costo total.

Así, en el caso de una empresa que produzca vinos finos, el costo total estará formado por la cantidad de materia prima necesaria (uvas), la mano de obra necesaria (operarios que descargan la uva, vigilan el proceso, etc.) y los gastos de fabricación (fuerza motriz, amortización de maquinarias que intervienen en el proceso, etc.); además, ese costo dado por la sumatoria de la mano de obra, más la materia prima, más la totalidad de gastos de fabricación van a conformar un subtotal que deberá permanecer dentro del patrimonio del ente, por ejemplo, cuatro años, hasta tanto finalice el proceso de añejamiento y el producto esté en condiciones de ser comercializado. Al costo total, habrá que agregarle, e ir devengando al cierre de cada uno de esos cuatros años posteriores, el interés de plaza devengado.

14.8.4 Reconocimiento sobre la totalidad de la fuente de financiación (externa/interna)

Entendiendo que el componente financiero debiera formar parte de los bienes cuyo proceso de producción se prolongue en el tiempo, y una vez definida la tasa a aplicar, el monto que la soporte y el período de tiempo, corresponde analizar brevemente otro aspecto: ¿quién es el

"dueño" del capital con que trabaja la empresa? ¿Ella misma, a través de su capital, o los terceros si ha debido recurrir al capital ajeno, cuando ha debido endeudarse?

Por lo dicho en el punto anterior, esta distinción no tendría sentido, ya que sobre lo que debería reconocerse el componente financiero es sobre la totalidad del capital inmovilizado, como consecuencia de la producción prolongada en el tiempo.

Algunos opinan que ello no es posible, que no se conoce la tasa, que sería subjetivo determinarla. Pero como también viéramos anteriormente, ésta puede ser la tasa de mercado (suficientemente conocida) a la cual la empresa tendría que recurrir si necesitara proveerse de fondos.

Otro problema, en el cual se basan las críticas del no reconocimiento de intereses, cuando la empresa se financia con capital propio, está dado por la contrapartida de ese resultado financiero.

En el caso de existir deudas, es claro. El mayor activo (al activar los resultados financieros y no considerarlos como pérdidas) se verá compensado por un incremento de las obligaciones de la empresa (pasivos) con respecto a terceros. Pero en el caso de que la empresa se financie con capital propio y reconozca componentes financieros en sus activos, incrementándolos, ¿cuál es la contrapartida?, ¿tiene un compromiso con un tercero al cual ahora le debe una suma mayor por el devengamiento de intereses pactados? Indudablemente parecería que no, puesto que ese tercero, en este caso, sería la misma empresa, pero... sería también erróneo (inequitativo) afirmar que en este caso no debería considerarse el componente financiero como integrante de los costos, puesto que la empresa se vería perjudicada; por ejemplo, sus resultados parecerían en principio "abultados" pero, si se comparara con otra que en lugar de financiarse con capital propio lo hiciera con capital de terceros, ubicando sus recursos en inversiones rápidas, el resultado total de esta segunda empresa podría llegar a ser superior a la primera, o ser idéntico, cuando ello no es así en realidad. Una solución al problema parecería ser reconocerlo como un integrante más del elemento patrimonio neto, o sea, un monto a "acreditar" a la sociedad (incrementando el capital en el futuro, por ejemplo) o a sus socios (a través de una distribución de utilidades cuando se produzca la venta de esos productos).

14.8.5 Normas positivas

Desde antaño, el tema financiero ha venido preocupando a la legislación positiva en materia de normas contables.

Así, las normas mínimas admitían la activación de componentes financieros abonados a terceros, para la compra de bienes de uso, pero "recomendaban" su no reconocimiento dentro de los activos cuando se tratara de su cómputo sobre capital propio.

Con la aparición de regímenes que tenían en cuenta el ajuste de la moneda representativa de los rubros no monetarios, los ignoraba por completo dentro del costo de los activos, por considerarlos actualizaciones parciales de éstos.

Sólo con la aprobación de la resolución 148/81 del CPCECF, en nuestro país "aparecen" los valores corrientes y su posible aplicación integral en ciertos rubros, por ejemplo, en los bienes de cambio. En este caso, también se permitía para los bienes de producción prolongada en el tiempo el reconocimiento de intereses como parte de los costos, pero siempre y cuando estos intereses hubieran sido abonados a terceros.

Naturalmente la misma solución se reflejaba en el hoy derogado Anexo "A" de la Resolución Técnica Nº 6 de la FACPCE.

La Resolución Técnica Nº 10, se inclinó por el reconocimiento de intereses sobre capital propio también, en el caso de Bienes de Cambio de Comercialización diferida y en este caso a la contrapartida del valor activado le da carácter de resultado (por tenencia).

Las actuales normas contables (Resolución Técnica Nº 17) considera optativa la activación de costos financieros por el uso del capital ajeno (tratamiento "alternativo"), en el caso de activos de ejecución prolongada en el tiempo (sean comercializables: bienes de cambio, o para ser utilizados en la producción de otros bienes: Bienes de uso), transcribimos la parte pertinente de la norma a continuación:

"4.2.7. Costos financieros: Se considerarán costos financieros los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

4.2.7.1. Tratamiento preferible: Los costos financieros deben ser reconocidos como gastos del período en que se devengan.

4.2.7.2. Tratamiento alternativo permitido: Podrán activarse costos financieros en el costo de un activo cuando se cumplan estas condiciones:

a) el activo se encuentra en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, son de duración prolongada;

b) tales procesos no se encuentran interrumpidos o sólo se encuentran interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso o venta;

c) el período de producción, construcción, montaje o terminación no excede del técnicamente requerido;

d) las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentran sustancialmente completas; y

e) el activo no está en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.

En caso de ser aplicado el tratamiento alternativo debe hacerse consistentemente para todos los costos financieros definidos por esta norma y con todos los activos que cumplan con las condiciones indicadas previamente.

Las situaciones referidas en el inciso e) deben evaluarse para cada activo en particular, aunque la producción, construcción, montaje o terminación forme parte de la de un grupo mayor de activos. En este supuesto, la activación de los costos financieros debe limitarse a cada parte, al ser terminada.

La imputación de los costos financieros se hará mensualmente, siguiendo las reglas que se explican en los párrafos siguientes. Se admitirá el empleo de períodos más largos mientras esto no produzca distorsiones significativas.

Del total de los costos financieros, primero se activarán los que se hayan incurrido para financiar total o parcialmente y en forma específica a los activos que cumplen con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, siempre que tal financiación específica sea demostrable. Para determinar el importe a activar, previamente se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones transitorias de fondos provenientes de préstamos destinados a la financiación específica.

Para la asignación de costos financieros a los activos que cumplan con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, pero que no hayan sido financiados específicamente, se procederá de la siguiente manera:

a) del total de deudas se excluirán las que guarden una identificación específica con los activos financiados específicamente y cuyos costos financieros ya hayan sido asignados por dicho motivo;

b) se calculará una tasa promedio mensual de los costos financieros correspondientes a las deudas indicadas en el inciso precedente;

c) se determinarán los montos promedio mensuales de los activos que se encuentren en producción, construcción, montaje o terminación, excluidos aquellos que hayan recibido costos financieros por haber contado con financiación específica; y

d) se aplicará a las mediciones contables de los activos determinados en el inciso c) la tasa de capitalización indicada en el inciso b).

Si existieran activos parcialmente financiados en forma específica, la activación de costos financieros referida en el párrafo precedente se calculará sobre la porción no financiada específicamente.

Los costos financieros que resulten activados (o, en sus caso, deducidos) por la aplicación de los procedimientos descriptos en esta sección no deben exceder a los incurridos durante el período."

Las normas de dicha Resolución no toman en este tipo de bienes el interés por el uso del capital propio.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo Profesional cuando aprobó la citada norma a través de la Resolución 243/01, introdujo algunos cambios:

1 – establece como *obligatorio* la activación de resultados financieros por el uso del capital ajeno, al modificar el texto anterior de la siguiente forma (el resaltado es nuestro):

"4.2.7. Costos financieros: Se considerarán costos financieros derivados de la utilización de capital ajeno, los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Los costos financieros deberán formar parte del costo de un activo en la medida en que para ese activo se cumplan las condiciones siguientes:

a) se encuentre en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, se prolonguen en el tiempo

b) tales procesos no se encuentran interrumpidos o sólo se encuentran interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso o venta;

c) el período de producción, construcción, montaje o terminación no excede del técnicamente requerido;

d) las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentran sustancialmente completas; y

e) el activo no está en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.

Las situaciones referidas en el inciso e) deben evaluarse para cada activo en particular, aunque la producción, construcción, montaje o terminación forme parte de la de un grupo mayor de activos. En este supuesto, la activación de los costos financieros debe limitarse a cada parte, al ser terminada.

En consecuencia, el reconocimiento de los costos financieros como gastos del período en que se devengan sólo será aplicable para el resto de los costos financieros no susceptibles de activación.

En la determinación del importe a activar, no se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones de fondos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de grandes obras de infraestructura otorgadas bajo el régimen de concesión y con tarifa regulada, se admitirá el considerar como "costos especiales de concesión" a los costos financieros de las deudas que financien la inversión y que se devenguen con posterioridad a la habilitación total o parcial de la obra, siempre que el plan de negocios de la concesión contemple la recuperación de los citados costos financieros en la tarifa de ejercicios futuros, en adicción de la recuperación de los costos de la obra incurridos previamente y en la medida que el organismo regulador mantenga la estructura tarifaria que permita dicho recupero. La amortización de estos costos especiales no afectará a resultados de ejercicios anteriores. Este tratamiento especial se expondrá adecuadamente en nota a los estados contables.

El monto de los costos financieros susceptibles de activación podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido, después de haber considerado todos los costos provenientes del capital de terceros, en primer lugar aquellos que representen el costo de una financiación específica. Para el cómputo de los costos sobre el capital propio se aplicará una tasa representativa de la vigente en el mercado en cada mes del período o ejercicio sobre el monto de la inversión no financiada con capital de terceros. En todos los casos se aplicará la tasa real, es decir netas de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En caso de optar por la alternativa de activar costos financieros provenientes del capital propio, la contrapartida de dicha activación será un rubro específico de resultados, que se denominará "interés del capital propio", lo cual deberá ser debidamente expuesto en nota a los estados contables".

14.8.6 La tasa negativa de interés

Hace cincuenta años, nadie hablaba en la Argentina de "tasas negativas de intereses". El que imponía un depósito sabía que al término del mismo cobraba una suma superior a la que había entregado y que con ella compraba, no solamente el traje que podía adquirir en la fecha del depósito con sus ahorros, sino también, con los intereses, un par de zapatos.

Hoy el ahorrista sabe distinguir si el traje que podía adquirir en el momento cero no se le transformó en la capacidad de comprar solamente un pantalón, en el momento uno.

Trasladados esos conceptos a la contabilidad empresaria, y para que la contabilidad sea un sistema de información que posibilite la adopción de decisiones, es perceptible claramente que esos análisis deben realizarse.

Las tasas de intereses negativas son un elemento, y sólo uno más, dentro del cúmulo de variables que integran el complejo mundo de los resultados financieros. Es por ello que la contabilidad debe suministrar la información que posibilite su identificación si así lo deseara la empresa e, inclusive, los analistas externos.

No vale la pena detenerse demasiado en el concepto de "tasa negativa de interés"; solamente bastará recordar que ello se produce cuando en un período de tiempo dado, el efecto inflacionario sobre un rubro monetario es superior a la renta nominal que éste devengue.

Si se tratara de un rubro "no monetario" el efecto neto debería ponderar también el resultado de "tenencia".

14.8.7 Exposición en los estados contables (La complejidad versus la practicidad)

Algunos autores opinan que la información contable debiera desglosar tanto como fuera posible la información sobre los resultados financieros incluidos en los estados contables. Otros opinan diferente en cuanto al grado de análisis, pero todos coinciden en que éstos deben ser debidamente identificados del resto de los resultados.

Existe la necesidad de saber *MAS* y *MEJOR*. El saber *más* implicaría mayor análisis; el saber *mejor* requeriría seguridad en las cifras que se exponen.

14.8.8 Conclusiones

Sacar conclusiones de situaciones controvertidas es mucho más difícil que recomendar dogmáticamente un camino.

No obstante, la evolución de la doctrina contable en nuestro país ha tomado una relevancia y una entidad tal que, de alguna forma, le asigna un cierto liderazgo sobre el tema.

En consecuencia, en el punto actual de las investigaciones de teoría contable, ya se han dado pasos sin retorno aun para los ortodoxos más puros que existen.

Hagamos un inventario de ciertas conclusiones:

a) ¿Quién puede dudar de la necesidad de segregar los componentes financieros implícitos o sobreprecios incluidos en rubros no monetarios?
b) ¿Se puede pensar que una diferencia de cambio no sea un resultado financiero?
c) ¿Podría admitirse que los resultados de tenencia son financieros y que es conveniente su análisis en realizados y no realizados?
d) ¿Quién duda de que el resultado de tenencia del capital ajeno es financiero y se llama intereses? (lo cual significa recomendar el análisis de los que se generan en activos y en pasivos)
e) ¿Sería aventurado sostener que el impuesto a las ganancias genera resultados financieros en la medida de su desfase de la relación pago - devengamiento?

Paralelamente, cuanto más análisis tengamos, mejor. y con ello nos acercaremos a la definición de la contabilidad financiera como "*un sistema de información para facilitar la toma de decisiones*".

No obstante, debemos ser precavidos para no inducir soluciones erróneas; no se trata de enfrentar el término con la practicidad o, como se dice ahora, la tecnocracia con el pragmatismo; se trata de aplicar la nunca desmentida ecuación del *costo-beneficio*, y obrar en consecuencia.

14.9 La activación de Costos Financieros. Resumen de la normativa vigente - Resolución Técnica Nº 17 de la FACPCE - Resolución 243/01 CPCECABA

Al tratar este tema, la resolución técnica prevé como tratamiento alternativo la posibilidad de activar costos financieros reales, por la utilización de capital ajeno, en los costos de los procesos de producción que se prolonguen en el tiempo por naturaleza de tales procesos.

En cambio las normas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevén otra cosa, en virtud de la Resolución 243/01, que aprobó (*y modificó en algunos puntos)* la Resolución Técnica Nº 17.

En efecto en dicho ámbito, se *deben activar* obligatoriamente los costos financieros reales por el uso de la financiación ajena en los bienes cuyo proceso de producción se prolonga en el tiempo, y, como opción se *pueden activar* los costos financieros reales por el uso del capital propio. En este último caso la contrapartida forma parte del resultado del período debidamente individualizada.

Como vemos hay una dicotomía en las normas. Un peligroso "cambio" que afecta la comparación de patrimonios y resultados, según dónde esté radicada la empresa a la cual se aplique la norma contable.

Entendemos que esto debe reverse pronto en aras de unificar las normas contables vigentes en nuestro país.

14.10 Casos prácticos

Caso 1 - "Internacional S.A." - COP - (Valuación de Bienes de Cambio)

Internacional S.A. es una empresa dedicada a la venta de aparatos eléctricos. Se pide, de acuerdo con la siguiente información, elaborar el costo de los productos vendidos en los distintos años y la existencia de mercaderías en poder de la empresa, al cierre de cada ejercicio (31 de diciembre), sobre la base de los siguientes métodos:

a) *Métodos Comunes de Costeo:*
1.1 FIFO - PEPS
1.2 LIFO - UEPS
1.3 Promedio Ponderado
b) *Métodos de Costeo LIFO, base unidades:*
2.1 LIFO - LIFO (Valuación de los incrementos al precio de la primera compra)
2.2 LIFO - FIFO (Valuación de los incrementos al precio de las últimas compras)
2.3 LIFO - Promedio (Valuación de los incrementos al precio promedio de las compras)

Datos del problema:

Inventarios finales de cada año:

Ejercicio	Unidades	
31/12/X5	10.000	
31/12/X4	8.000	
31/12/X3	11.000	
31/12/X2	9.500	
31/12/X1	2.500	(precio unitario $ 1)

Compras de los distintos ejercicios:

Fecha	Cantidad		Precio Unitario	Total	
08.X5	5.000		10	50.000	
09.X5	7.000		12	84.000	
10.X5	3.000		13	39.000	
11.X5	5.000		14	70.000	
12.X5	8.000		15	120.000	
Año/X5		28.000			363.000
05.X4	1.000		6	6.000	
07.X4	5.000		7	35.000	
08.X4	4.000		8	32.000	
09.X4	10.000		9	90.000	
11.X4	13.000		10	130.000	
Año/X4		33.000			293.000
07.X3	10.000		3	30.000	
09.X3	6.000		4	24.000	
11.X3	9.000		5	45.000	
Año X3		25.000			99.000
09.X2	8.000		1,5	12.000	
11.X2	18.000		2	36.000	
Año/X2		26.000			48.000

3. Ventas de los distintos ejercicios:

Año/X5	26.000	17	442.000
Año/X4	36.000	13	468.000
Año/X3	23.500	6	141.000
Año/X2	19.000	4	76.000

— *Solución*

a) *Métodos Comunes de Costeo*

1.1 FIFO (PEPS)

Año 19X2

Existencia =
9.500 Unidades x 2 = 19.000

Costo de Ventas =
Ventas ejercicio = 19.000 unidades

E.I.	2.500	1	2.500
09.X2	8.000	1,5	12.000
11.X2	8.500	2	17.000
	19.000		31.500

Año 19X3

Existencia = 11.000 Unidades

11.X3	9.000 x 5 =	45.000		
09.X3	2.000 x 4 =	8.000		
		53.000		

Costo de Ventas =
Ventas ejercicio = 23.500 Unidades

E.I.	9.500	2	19.000
07.X3	10.000	3	30.000
09.X3	4.000	4	16.000
	23.500		65.000

Año 19X4

Existencia = 8.000 Unidades x 10 = 80.000

Costo de Ventas =
Ventas ejercicio = 36.000 Unidades

E.I.	9.000	5	45.000
	2.000	4	8.000
05.X4	1.000	6	6.000
07.X4	5.000	7	35.000
08.X4	4.000	8	32.000
09.X4	10.000	9	90.000
11.X4	5.000	10	50.000
	36.000		266.000

Año 19X5

Existencia = 10.000 Unidades

12.X5	8.000 x 15 =	120.000
11.X5	2.000 x 14 =	28.000
		148.000

Costo de Ventas =
Ventas ejercicio = 26.000 Unidades

E.I.	8.000	10	80.000
08.X5	5.000	10	50.000
09.X5	7.000	12	84.000
10.X5	3.000	13	39.000
11.X5	3.000	14	42.000
	26.000		295.000

1.2. LIFO (UEPS)

Año 19X2

Existencia = 9.500 Unidades

E.I.	2.500	1	2.500
09.X2	7.000	1,5	10.500
			13.000

Costo Ventas = 19.000 Unidades

11.X2	18.000	2	36.000
09.X2	1.000	1,5	1.500
	19.000		37.500

Año 19X3

Existencia = 11.000 Unidades

E.I.	2.500	1	2.500

Costo Ventas = 23.500 Unidades

11.X3	9.000	5	45.000

	7.000	1,5	10.500
07.X3	1.500	3	4.500
			17.500

09.X3	6.000	4	24.000
07.X3	8.500	3	25.500
	23.500		94.500

Año 19X4

Existencia = 8.000 Unidades

E.I.	2.500	1	2.500
	5.500	1,5	8.250
			10.750

Costo Ventas = 36.000 Unidades

11.X4	13.000	10	130.000
09.X4	10.000	9	90.000
08.X4	4.000	8	32.000
07.X4	5.000	7	35.000
05.X4	1.000	6	6.000
07.X3	1.500	3	4.500
09.X3	1.500	1,5	2.250
	36.000		299.750

Año 19X5

Existencia = 10.000 Unidades

E.I.	2.500	1	2.500
	5.500	1,5	8.250
08.X5	2.000	10	20.000
			30.750

Costo Ventas = 26.000 Unidades

12.X5	8.000	15	120.000
11.X5	5.000	14	70.000
10.X5	3.000	13	39.000
09.X5	7.000	12	84.000
08.X5	3.000	10	30.000
	26.000		343.000

1.3 Promedio Ponderado (PPP)

		Unidades		*Precio*	*Total*	*Promedio*	*Saldo*
Fecha	*Entradas*	*Salidas*	*Saldo*	*Unitario*			
E.I.	2.500	-	2.500	1	2.500	1	2.500
09.X2	8.000	-	10.500	1,5	12.000	1,38	14.500
11.X2	18.000	-	28.500	2	36.000	1,77	50.500
Venta X2	-	19.000	9.500	-	-	1,77	16.870
07.X3	10.000	-	19.500	3	30.000	2,40	46.870
09.X3	6.000	-	25.500	4	24.000	2,78	70.870
11.X3	9.000	-	34.500	5	45.000	3,36	115.870
Venta X3	-	23.500	11.000	-	-	3,36	36.910
05.X4	1.000	-	12.000	6	6.000	3,58	42.910
07.X4	5.000	-	17.000	7	35.000	4,58	77.910
08.X4	4.000	-	21.000	8	32.000	5,23	109.910
09.X4	10.000	-	31.000	9	90.000	6,45	199.910

11.X4	13.000	-	44.000	10	130.000	7,50	329.910
Venta X4	-	36.000	8.000	-	-	7,50	59.910
08.X5	5.000	-	13.000	10	50.000	8,45	109.910
09.X5	7.000	-	20.000	12	84.000	9,7	193.910
10.X5	3.000	-	23.000	13	39.000	10,13	232.910
11.X5	5.000	-	28.000	14	70.000	10,82	302.910
12.X5	8.000	-	36.000	15	120.000	11,74	422.910
Venta X5	-	26.000	10.000	-	-	11,74	117.410

Determinación del Costo de Ventas =

Año 19X2 =19.000 Unidades x 1,77 =33.630

Año 19X3 =23.500 Unidades x 3,36 =78.960

Año 19X4 =36.000 Unidades x 7,50 =270.000

Año 19X5 =26.000 Unidades x 11,75 =305.500

b) Métodos de Costeo LIFO, base unidades

2.1.LIFO - LIFO

Año 19X2

Existencia = 9.500 Unidades

E.I. (Base)	2.500	1	2.500
09.X2 año	7.000	1,5	10.500
	9.500		13.000

Costos Ventas = 19.000 Unidades

11.X2	18.000	2	36.000
09.X2	1.000	1,5	1.500
	19.000		37.500

Año 19X3

Existencia = 11.000 Unidades

E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	7.000	1,5	10.500
^X3 (07)	1.500	3	4.500
	11.000		17.500

Costo Ventas = 23.500 Unidades

11.X3	9.000	5	45.000
09.X3	6.000	4	24.000
07.X3	8.500	3	25.500
	23.500		94.500

Año 19X4

Existencia = 8.000 Unidades

E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	5.500	1,5	8.250
	8.000		10.750

Costo Ventas = 36.000 Unidades

11.X4	13.000	10	130.000
09.X4	10.000	9	90.000
08.X4	4.000	8	32.000
07.X4	5.000	7	35.000

05.X4	1.000	6	6.000
07.X3	1.500	3	4.500
09.X2	1.500	1,5	2.250
	36.000		299.750

Año 19X5

Existencia = 10.000 Unidades

E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	5.500	1,5	8.250
^X5 (08)	2.000	10	20.000
	10.000		30.750

Costo Ventas = 26.000 Unidades

12.X5	8.000	15	120.000
11.X5	5.000	14	70.000
10.X5	3.000	13	39.000
08.X5	7.000	12	84.000
08.X5	3.000	10	30.000
	26.000		343.000

2.2 LIFO – FIFO

Año 19X2

Existencia = 9.500 Unidades

E.I. (Base)	2.500	1	2.500
11.X2	7.000	2	14.000
	9.500		16.500

Costo Ventas = 19.000 Unidades

09.X2	8.000	1,5	12.000
11.X2	11.000	2	22.000
	19.000		34.000

Año 19X3

Existencia = 11.000 Unidades

E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	7.000	2	14.000
^X3 (11)	1.500	5	7.500
	11.000		24.000

Costo Ventas = 23.500 Unidades

07.X3	10.000	3	30.000
09.X3	6.000	4	24.000
11.X3	7.500	5	37.500
	23.500		91.500

Año 19X4

Existencia = 8.000 Unidades

E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	5.500	2	11.000
	8.000		13.500

Costo Ventas = 36.000 Unidades

05.X4	1.000	6	6.000
07.X4	5.000	7	35.000
08.X4	4.000	8	32.000
09.X4	10.000	9	90.000
11.X4	13.000	10	130.000
11.X3	1.500	5	7.500
11.X2	1.500	2	3.000
	36.000		303.500

Año 19X5

Existencia = 10.000 Unidades			
E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	5.500	2	11.000
^X5 (12)	2.000	15	30.000
	10.000		43.500

Costo Ventas = 26.000 Unidades			
08.X5	5.000	10	50.000
09.X5	7.000	12	84.000
10.X5	3.000	13	39.000
11.X5	5.000	14	70.000
12.X5	6.000	15	90.000
	26.000		333.000

2.3. LIFO - PROMEDIO

Año 19X2

Existencia = 9.500 Unidades			
E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	7.000	1,85	12.950
	9.500		15.450

Costo Ventas = 19.000 Unidades
19.000 x 1,85 = 35.150

Prom./X2 = $\frac{\text{Total compras año}}{\text{Total unidades año}} = \frac{48.000}{26.000} = 1,85$

Año 19X3

Existencia = 11.000 Unidades			
E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	7.000	1,85	12.950
^X3	1.500	3,96	5.940
	11.000		21.390

Costo Ventas = 23.500 Unidades

23.500 x 3,96 = 93.060

Prom./X3 = $\frac{99.000}{25.000} = 3,96$

Año 19X4

Existencia = 8.000 Unidades			
E.I. (Base)	2.500	1	2.500
^X2	5.500	1,85	10.175
	8.000		12.675

Costo Ventas = 36.000 Unidades			
^X4	33.000	8,88	293.040
^X3	1.500	3,96	5.940
^X2	1.500	1,85	2.775
	36.0		301.755
	37.0		

Prom./X4 = $\frac{293.000}{33.000} = 8,88$

Año 19X5

Existencia = 10.000 Unidades				Costo Ventas = 26.000 Unidades
E.I. (Base)	2.500	1	2.500	
^X2	5.500	1,85	10.175	26.000 x 12,96 = 336.960
^X5	2.000	12,96	25.920	
	10.000		38.595	

Prom./X5 = 363.000 / 28.000 = 12,96

Caso 2 - "Hawai-Studio" - COP
(Valuación Bienes de Cambio)

De acuerdo con los siguientes datos, se pide determine el valor de las existencias de los productos A, B y C, al cierre, en forma individual. Realice los asientos de ajustes necesarios, en caso de ser pertinentes.

	Producto "A" $	Producto "B" $	Producto "C" $
Costo de Existencias	9,5	10	12
Valor de Reposición	9	12	11
Precio de Venta	12	14	18
Utilidad Normal sobre Ventas (30%)	3,6	4,2	5,4
Gastos de disposición. y ventas	1,4	1,5	0,9
Utilidades en Existencia	1.000	500	1.500

— *Solución*

	Producto "A" $	*Producto "B" $*	*Producto "C" $*
Valor de Costo	9,5	10	12
Valor Reposición (Mercado)	9	12	11
Valor Neto Realización (límite superior)	12 - 1,4 = 10,6	OK	18 - 0,9 = 17,1
Valor Neto Realización - % Utilidad (límite inferior)	10,6 - 3,6 = 7	-	17,1 - 5,4 = 11,7
Valor de mercado	9	12	11,7
Valuación	9	10	11,7
Ajuste:	(0,50)	-	(0,3)

Ajustes:

Costo de Ventas	*500*	
a Mercaderías		*500*
(0,50 x 1.000)		
Costo de Ventas	*450*	
a Mercaderías		*450*
(0,30 x 1.500)		

Caso 3 - "Nórdico S.A." - COP
(Valuación Bienes de Cambio)

El inventario de Nórdico S. A., al 31/12/X1, estaba formado por 500 unidades.

El movimiento del ejercicio fue el siguiente:

— Saldo Inicial = 500 Unidades $ 10: $ 5.000
— Las compras del ejercicio fueron:

09/05/X1	1.000	Unidades	$ 12 =	$ 12.000
13/08/X1	500	Unidades	$ 15 =	$ 7.500
20/11/X1	800	Unidades	$ 17 =	$ 13.600
	2.300			

Las ventas del ejercicio fueron: 2.300 unidades, por un total de $ 32.000.
La empresa aplica el sistema FIFO.
Al cierre el precio de venta de las mercaderías es de $ 21.
El valor de reposición al cierre (plaza) es de $ 16.
La utilidad normal sobre ventas es del 20% ($ 4,2).
Los gastos de ventas ascienden a 0,5.

Se solicita:

Determinación del costo. Valuación existencia cierre.
Confeccione las registraciones contables por los ajustes pertinentes.

— *Solución*

Formación del costo de unidades vendidas, según FIFO:

500	Unidades	10	5.000
1.000	Unidades	12	12.000
500	Unidades	15	7.500
300	Unidades	17	5.100
2.300			29.600

Valuación de la existencia al cierre:

Existencia Final = Existencia Inicial + Compras – Costo de Ventas

500 = 500 + 2.300 - 2.300

La existencia final de 500 Unidades, queda valuada según el sistema FIFO a $ 17, cada una, $ 8.500

Para saber si la valuación es la correcta, corresponde controlar el valor con el valor de mercado:

Comparación con valores de mercado:

Valor Costo = $ 17 Valor de Reposición = $ 16

Como el valor de reposición es inferior al valor de costo, corresponde la "búsqueda del Valor de mercado", a través de los límites máximo y mínimo en la COP.

Aplicación de límites:

Límite Máximo = Valor Neto de Realización = 21 - 0,5 = 20,5
Límite Mínimo = Valor Neto de Realización - % Utilidad = 20,5 - 4,2 = 16,3

El límite adecuado es 16,3 (límite mínimo), porque el valor de reposición (16) es inferior a dicho límite.

Registración contable para hacer la corrección del costo:

500 x 16,3 (valor "tope") = 8.150
Valor de Costo 500 x 15 = 8.500
Diferencia (ajuste al costo) 350

Ajuste por aplicación de límites:

Costo de Ventas	*350*	
a Mercaderías		*350*

Caso 4 - "Luna Azul S.A." - COP - Costeo Variable/Por Absorción

Luna Azul es una empresa que utiliza contablemente el método de Costeo Variable.

Se pide que, al cierre de su ejercicio económico, 30/06/X2, analice los inventarios y efectúe los ajustes que considere necesarios.

La empresa brinda la siguiente información:
Costos Variables:

Materia Prima Directa	5
Mano de Obra Directa	4
Costos fabricación	3
Costos Administración y ventas	1

Costos Fijos:

Costos fabricación	4.500.000
Costos Administración y ventas	500.000

La producción normal de la empresa (según su capacidad de producción, estimada por ingenieros) es de 3.000.000 de unidades.

En el año 19X2, produce 2.800.000 unidades.

No posee inventario inicial.

Al cierre, el valor de mercado (costo de reposición), es de $ 13.

El precio de venta (al momento de cierre) es de $ 20.

El porcentaje de utilidad sobre ventas es de 28%.

Los gastos de disposición y ventas son de $ 1,2 por unidad.

La empresa vendió 2.500.000 unidades en el ejercicio cerrado el 30/06/X2.

— *Solución*

Costeo Directo		*Costeo por Absorción*		
Ventas (2.500.000 x 20)	50.000.000	Ventas	50.000.000	
Costos Variables de Producción		*Costos Totales de Producción*		
MPD (2.500.000 x 5)	12.500.000	MPD	12.500.000	
MOD (2.500.000 x 4)	10.000.000	MOD	10.000.000	
CFV (2.500.000 x 3)	7.500.000	CFV	7.500.000	
Costos variables	30.000.000	CFF	3.750.000	
			(4500 x 2500) / 3000	
		CFF no absorbidos		
		(4500 x 200) / 3000	300.000	
		Costo de ventas		34.050.000
Contribución marginal	20.000.000	Utilidad Bruta		15.950.000

Gastos período:		Gastos período:	
C. Adm. y Vta. Variables (2.500.000 x 1)	2.500.000	C. Adm./Vta.Variab.	2.500.000
CFF	4.500.000		
C. Adm. y Vta. Fijos	500.000	C. Adm. y Vta. Fijos	500.000
Resultado Neto	12.500.000	Resultado Neto	12.950.000

Existencia:
C/Existencias = MPD + MOD + CFV = 12
300.000 x 12 = 3.600.000

Existencia:
C/Exist. = MPD + MOD + CFV + CFF= 13,50
300.000 x 13,50 = 4.050.000

Ajuste al cierre para ajustar el costo de ventas variable al admitido por las normas vigentes (costeo total o por absorción):

Mercaderías	*450.000*	
a Costo de Ventas		*450.000*
Costo de Ventas	*450.000*	
a Costos Fabricación Fijos		*450.000*

Comparación con Valores de Mercado:
V/Costo = 13,5
Valor Reposición: $ 13

Como el valor de reposición (13), es inferior al de costo (13,50) corresponde hallar el valor de mercado entre los límites máximo y mínimo:
Límite Superior = VNR = 20 - 1,2 = 18,8
Límite Inferior = VNR - % Utilidad = 18,8 - 5,6 = 13,2

Como vemos el valor de reposición (13) se ubica por "debajo" del límite mínimo (13,20), por lo tanto es este último (13,20) el valor final de mercado, para comparar con el costo y efectuar el correspondiente ajuste en caso que fuera inferior (como en este caso):
V/Costo = 13,5
Valor Mercado por aplicación de límites: $ 13,20
Ajuste = 0,30 x 300.000 = 90.000

El asiento de ajuste es:

Costo de Ventas	*90.000*	
a Mercaderías (*)		*90.000*

(*) Puede usarse una previsión regularizadora de esta cuenta.

Caso 5 - "Amika S.A." - COP - Costeo Variable - Por Absorción

Amika S.A. es una empresa dedicada a la producción de aparatos eléctricos. Su producción normal anual es de 6.000.000 de unidades. Durante el año 19X0 produjo 5.500.000 unidades y 6.000.000 en 19X1.

Las ventas ascendieron a 5.000.000 de unidades en 19X0 y a 5.200.000 en 19X1. El precio unitario de ventas fue de $ 10 y $ 15, respectivamente.

El costo en que incurrió para su producción anual fue el siguiente:

Costo de fabricación por Unidad (Variable)	*19X0*	*19X1*
Materiales Directos	2	3
Mano de Obra Directa	3	4,5
Costos Fabricación Variables	1,2	2,2
Gastos de Administ. y Vtas. Variables	1	1,3
Costos Fijos		
Costos Fabricación Fijos	4.800.000	4.800.000
Gastos de Administ. y Vtas. Variables	120.000	150.000

Durante el año 19X0, la empresa utiliza contablemente el sistema de Costeo por Absorción y, paralelamente, para saber el comportamiento de sus ventas, sigue el método de Costeo Directo (extracontablemente).

Por razones de practicidad, al año siguiente, Amika S.A. decide unificar su sistema de información y seguir el sistema de Costeo Directo contablemente.

Datos Complementarios:

	19X0	*19X1*
Valor de Reposición (Mercado)	9	9
Utilidad Normal sobre Ventas (30%)	3	4,5
Gastos de Ventas	0,5	1,6

La empresa utiliza el sistema LIFO - Promedio.

Se solicita:

Registraciones contables y ajustes, por ambos métodos

Determinación de los costos de producción

— *Solución*

Año 19X0

Costeo por Absorción		*Costeo Variables*	
Ventas (5.000.000 x 10)	50.000.000	Ventas	50.000.000
Costo Producción Totales/Venta:		*Costo Producción Variable/Venta:*	
MPD (5.000.000 x 2)	10.000.000	MPD	10.000.000
MOD (5.000.000 x 3)	15.000.000	MOD	15.000.000
CFV (5.000.000 x 1,2)	6.000.000	CFV	6.000.000
CFF $\frac{5.000.000 \times 4.800.000}{6.000.000}$	4.000.000		
CFF no absorbidos $\frac{500.000 \times 4.800.000}{6.000.000}$	400.000		
Costo Ventas	35.400.000	Costo Vtas. Variable	31.000.000
Utilidad Bruta	14.600.000	Contribución marginal	19.000.000
Gastos:		*Gastos:*	
Gas. Adm. y Vtas. Variables (5.000.000 x 1)	5.000.000	Gas. Adm. y Vtas. Vs.	5.000.000
		CFF	4.400.000
Gastos Adm. y Vtas. Fijos	120.000	Gs. Adm. y Vtas. Fijos	120.000
Resultado Neto	9.480.000	Resultado Neto	9.480.000

Existencia:
Costo Exist. = MPD + MOD + CFV + CFF = 7
500.000 x 7 = 3.500.000

Existencia:
Costo Exist. = MPD + MOD + CFV = 6,2
500.000 x 6,2 = 3.100.000

	19X0	*19X1*
Inventario Inicial Producto Terminado	0	500.000
Producción	5.500.000	6.000.000
Ventas	5.000.000	5.200.000
Inventario Final Producto Terminado	500.000	1.300.000

En el año 19X0 contablemente se sigue el método Costeo por Absorción. No corresponde ajuste, por lo tanto, para adecuar el método a normas vigentes.

Prod. Normal Amika =	6.000.000	Unidades
Prod. Anual Año 19X0 =	5.500.000	Unidades
Diferencia de Producción	500.000	Unidades (Capacidad Ociosa) (XO)

Comparación del valor de costo con el valor de mercado, al cierre:

Valor de Costo = 7
Valor de Reposición = 9
Precio de Venta = 10 (*)
Gastos de disposición = 0,5 (**)
Valor neto de realización (límite máximo) = 10 (*) – 0,5 (**)= 9,5
Utilidad Normal = 3
Valor neto de realización menos utilidad normal (límite mínimo) = 9,5 – 3 = 6,5

En este caso, no corresponde ajuste al costo, ya que es inferior al valor de reposición (primer tramo de aplicación de la regla "costo o mercado" en la COP).

Año 19X1

Costeo Variable		*Costeo por Absorción*	
Ventas (5.200.000 x 15)	78.000.000	Ventas	78.000.000
Costo Variable de producción		*Costo total de producción*	
MPD (5.200.000 x 3)	15.600.000	MPD	15.600.000
MOD (5.200.000 x 4,5)	23.400.000	MOD	23.400.000
CFV (5.200.000 x 2,2)	11.440.000	CFV	11.440.000
		CFF (4.800.000 x 5.200.000) / 6.000.000	4.160.000
Costo Variable	50.440.000	Costo por absorción (total)	54.600.000
Contribución Marginal	27.560.000	Utilidad Bruta	23.400.000
Gastos Período:		*Gastos Período:*	
CFF	4.800.000		
Gs. Ad. y Vtas. Ventas	6.760.000	Gs. Ad. y Vtas. Ventas (5.200.000 x 1,3)	6.760.000
Gs. Ad. y Vtas. Fijos	150.000	Gs. Ad. y Vtas. Fijos	150.000
Resultado Neto	15.850.000	Resultado Neto	16.490.000

Existencias:	*Existencias:*
Costo de existencias: MPD + MOD + CFV= 9,70	Costo exist.: MPD + MOD + CFV + CFF= 10,50
Incremento año: 800.000 x 9,7 = 7.760.000	Incremento año: 800.000 x 10,5 = 8.400.000

Existencia inicial: 500.000 x 7 = 3.500.000	Existencia inicial: 500.000 x 7 = 3.500.000
11.260.000	11.900.000

En el año 19X1 la empresa cambió el método de valuación de sus bienes de cambio por costeo variable en lugar de costos por absorción (totales), no aceptado actualmente por las normas contables en vigencia.

El ajuste a practicar por la empresa para adecuar la valuación de sus bienes de cambio en existencia al cierre, a normas vigentes es:

Mercaderías	*640.000*	
a Costo de Ventas		*640.000*
Costo de Ventas	*640.000*	
a Costos Fabricación Fijos		*640.000*

En el ejercicio 19X1, la empresa no tiene capacidad ociosa:

Prod. Normal Amika =	6.000.000	Unidades
Prod. Anual Año 19X1 =	6.000.000	Unidades
Diferencia	—	(no hay capacidad ociosa)

Comparación del valor de costo, con el valor de mercado por el incremento del año:

V/Costo	=	10,50	
V/Reposición	=	9	Costo o mercado, el menor
Precio Vta.	=	15	
Gastos Venta	=	1,6	
Valor neto de realización (límite máximo valor de mercado) (15 – 1,60) = 13,40			
Utilidad Normal	=	4,5	
Valor neto de realización – Utilidad normal (límite mínimo valor mercado) (13,40-4,5) = 8,90			

En este caso corresponde aplicar la regla de los límites, ya que el precio de costo es mayor que el de reposición, al cierre.

Como vemos en el cuadro anterior, el valor de reposición se ubica entre los límites máximo (13,40) y mínimo (8,90), por lo tanto el valor de mercado final es 9 (valor de reposición).

De comparar dicho valor de mercado final (9), con el de costo (10,5), surge el ajuste de 1,5 por unidad a efectuar al cierre:

luego, el ajuste correspondiente por el incremento del ejercicio, es: 800.000 x 1,5:

Costo Ventas	*1.200.000*	
a Mercaderías		*1.200.000*

Caso 6 - "Serralima S.A." – Normas vigentes

Serralima S.A. es una empresa dedicada a la venta de aparatos eléctricos. Los inventarios, al 31/03/X2, estaban compuestos de la siguiente forma:

Producto A (adquirido en 02.X2)	10.000	
Producto B (adquirido en 01.X2)	5.000	
Producto C (adquirido en 03.X2)	25.000	
Producto D (adquirido en 12.X1)	30.000	
Producto E (adquirido en 01.X2)		15.000
Producto F (adquirido en 02.X2)		18.000
Total Rubro Bienes Cambio		103.000

Los índices de ajuste por desvalorización monetaria, fueron los siguientes:

Diciembre/1	16200,0
Enero/2	17805,3
Febrero/2	18500,0
Marzo/2	19000,5

Los valores de mercado (reposición) de los bienes en cuestión, al 31.03.X2, eran los siguientes:

Producto A	10.000
Producto B	5.500
Producto C	26.000
Producto D	34.000
Producto E	16.000
Producto F	19.000

Se *solicita:*

Practicar el ajuste del rubro Bienes de Cambio de la empresa Serralima, al 31/03/X2, de acuerdo con los datos indicados y la aplicación de normas vigentes.

— *Solución*

1 – Suponiendo la plena vigencia de la unidad de medida constante:

Ajuste del rubro a moneda del 31.03.X2:

Anticipo	*Detalle*	*V/Históricos*	*Coef. Ajuste*	*V. Ajustados*
02.X2	Producto A	10.000	1,03	10.300
01.X2	Producto B	5.000	1,07	5.350
03.X2	Producto C	25.000	1,00	25.000
12.X1	Producto D	30.000	1,17	35.100
01.X2	Producto E	15.000	1,07	16.050
02.X2	Producto F	18.000	1,03	18.540
		103.000		110.340

Comparación de Cifras Ajustadas a moneda del 30/03/X2, con valores de mercado vigentes a esa fecha:

Detalle	C/Ajustados	V/Mercado	Diferencia
Producto A	10.300	10.000	(300)
Producto B	5.350	5.500	—
Producto C	25.000	26.000	—
Producto D	35.100	34.000	(1.100)
Producto E	16.050	16.000	(50)
Producto F	18.540	19.000	—
	110.340	110.500	(1.450)

Se valúan a valores de reposición:

— Se expone (valúa) en los estados contables a valores de reposición $ 110.500

— Diferencia:

• REI (+) [110.340 - 103.000]	$ 7.340	
• Resultado por tenencia (+) [110.500 - 110.340]	$ 160	$ 7.500

2 – Sin aplicación de la unidad de medida constante:

Es la alternativa vigente (verano del 2005), los bienes se valúan a valores de reposición, y toda la diferencia con respecto al costo original, se trata como un resultado de tenencia:

Detalle	Costo	V/Mercado	Diferencia
Producto A	10.000	10.000	—
Producto B	5.000	5.500	500
Producto C	25.000	26.000	1.000
Producto D	30.000	34.000	4.000
Producto E	15.000	16.000	1.000
Producto F	18.000	19.000	1.000
	103.000	110.500	7.500

Se valúan a valores de reposición:

— Se expone (valúa) en los estados contables a valores de reposición $ 110.500
— Diferencia:

- Resultado por tenencia (+) [110.500 – 103.000] $ 7.500

Caso 7 - "Primavera S.A." - Corrientes de opinión

Primavera S. A. tiene, al 30/09/X8, 100 unidades del Producto X, valorizadas a un costo total de $ 1.050.
La inflación desde la fecha de adquisición al 30/09/X8, fue de un 30%.
El valor de reposición al 30/09/X8 es de $ 1.460.
El precio de venta al 30/09/X8 es $ 1.400. Los gastos de venta $ 50.
El porcentaje de utilidad normal sobre ventas con que trabaja la empresa es de un 30%.
La empresa cierra su ejercicio económico el 30/09/X8.

Se solicita:

Valuar la existencia al 30/09/X8 de acuerdo con:

a) Corriente Ortodoxa Pura
b) Corriente Ortodoxa Evolucionada
c) Corriente Renovadora Prudente
d) Normas vigentes

Solución:

a) *Corriente Ortodoxa Pura*
Como el valor de costo es de $ 1.050, inferior al valor de reposición, no se efectúa ajuste a la valuación.

Se valúa a: $ 1.050.

b) *Corriente Ortodoxa Evolucionada*
Valor Costo Ajustado = 1.050 x 1,30 = 1.365

Resultado inflacionario (+) 315

Como es inferior a 1.450 (Valor neto de realización) se valúa a $ 1.365, registrando un resultado inflacionario positivo en el estado de resultados de $ 315.

El asiento de ajuste es:

Mercaderías	*315*	
a Resultado inflacionario		*315*

c) *Corriente Renovadora Prudente*

Valor reposición = 1.460 tope, valor recuperable: VNR = 1.450

Como el VNR, es inferior al valor de reposición, se valúa al límite 1.450. registrándose en el Estado de Resultados un resultado inflacionario positivo de $ 315 y un resultado por tenencia positivo de $ 85.

El asiento de ajuste es:

Mercaderías	*400*	
a Resultado inflacionario		*315*
a Resultado de tenencia		*85*

d) Normas vigentes
Se valúan los bienes igual que en la Corriente Renovadora Prudente, a valores de reposición con el límite dado por el valor neto de realización. En los datos de nuestro ejemplo queda valuado a 1.450 (valor neto de realización, por ser inferior que el costo de reposición 1.460).

El tratamiento a dar con respecto a los valores registrados es:

1 - con la vigencia de la unidad de medida homogénea: coincide con la Corriente Renovadora Prudente, debe segregarse el efecto del resultado inflacionario, del resultado por tenencia. El asiento de ajuste es, por lo tanto igual que el de dicha corriente en este caso:

Mercaderías	*400*	
a Resultado inflacionario		*315*
a Resultado de tenencia		*85*

2 - sin la vigencia de la unidad de medida homogénea (unidad de medida corriente por norma legal): toda la diferencia entre el valor de mercado correspondiente, usado para la valuación (1.450 en nuestro ejemplo) y el de costo (1.050) se lo trata como un resultado de tenencia:

Mercaderías	*400*	
a Resultado de tenencia		*400*

Capítulo 15

INVERSIONES PERMANENTES

15.1 Concepto

En el capítulo que denominamos "Inversiones Temporarias", tratamos aquellas colocaciones de sumas de dinero que constituyen sobrantes transitorios de efectivo (del capital de trabajo), que la empresa necesitará en un período de tiempo más o menos corto.

Recordemos que para integrar dicho rubro debían reunir simultáneamente dos condiciones: la fácil convertibilidad a efectivo y, la intención de la empresa de desprenderse de ellas en el corto plazo.

Si dicho monto excede las necesidades financieras de la empresa, por un tiempo prolongado, habría que realizar estudios para determinar la apropiada magnitud del capital y, eventualmente, colocar esos excedentes permanentes en otro tipo de inversiones, o bien reembolsar el capital a los socios.

Dentro de las llamadas Inversiones Permanentes, podemos encontrar:

- Inversiones permanentes en acciones (las trataremos en el próximo capítulo)
- Inmuebles:
  - — Urbanos
  - — Terrenos baldíos
  - — Edificios
  - — Obras en ejecución
  - — Rurales
  - — Tierras
  - — Mejoras
- Cuotas de capital y participaciones en otras empresas
- *Obligaciones de capital*

- Valor de rescate de ciertos seguros de vida
- Instrumentos derivados

El rubro incluye todas aquellas colocaciones de dinero que realiza la empresa, en operaciones no específicas a su actividad principal, y como complemento de ésta, con el objeto de obtener una renta o alguna ventaja para su objetivo prioritario (combinaciones de negocios).

15.2 Definición del rubro

Según las normas de la Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE:

"Inversiones (las define en general): son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes.

Incluyen entre otras: Títulos valores - Depósitos a plazo fijo en entidades financieras - Préstamos - Inmuebles y propiedades."

La NIC Nº 5, denomina al rubro "*inversiones a largo plazo*", y define sus probables componentes:

"Inversiones a largo plazo:

— *inversiones en subsidiarias;*
— *inversiones en compañías asociadas; y*
— *otras inversiones, expresando el valor de mercado de inversiones inscriptas en bolsa, si es diferente de las cifras a la que se llevan en los estados financieros"*

Por su parte la NIC Nº 25, denominada *"Contabilización de las inversiones"* define a las inversiones y trata básicamente la registración contable al momento de compra, venta y sus rendimientos.

Define a *"una inversión"* diciendo que es *"un activo que conserva una empresa para el acrecentamiento de la riqueza por medio de actos distributivos (tales como intereses, regalías, dividendos y arrendamientos), para que aumente el capital o para el logro de otros beneficios para la empresa inversionista, tales como aquellos obtenidos a través de sus relaciones mercantiles. Los inventarios, como se definen en la Norma Internacional de Contabilidad 2, Inventarios, no son inversiones. Las propiedades, planta y equipo, como se definen en la Norma Internacional de Contabilidad 16, Propiedad, Planta y Equipo (que no sean propiedades de inversión), no son inversiones."*

Más adelante, define (por exclusión) a las *inversiones a largo plazo: "es aquella que no es una inversión a corto plazo"* (recordemos que es-

ta misma norma *define* a las *inversiones a corto plazo*, como *"aquella que por su naturaleza es susceptible de ser realizada de inmediato y que se intenta mantener por no más de un año"*.

Hay otras normas específicas vinculadas con el tratamiento de ciertas inversiones permanentes (las que surgen de una "combinación de negocios") que desarrollaremos en detalle en el próximo capítulo.

15.3 Componentes del rubro

Podemos encontrar en el rubro:

- Inversiones permanentes en acciones
- Inmuebles (urbanos y rurales)
- Obras en ejecución
- Cuotas de capital y participaciones en otras empresas
- Obligaciones de capital
- Valor de rescate de ciertos seguros de vida
- Instrumentos derivados

Por razones pedagógicas, y como dijéramos varias veces, desarrollaremos en este capítulo todas las inversiones permanentes a excepción de las que provienen de una combinación de negocios entre dos o más empresas, que trataremos en el capítulo siguiente. Hecha esta salvedad, pasaremos al desarrollo de los elementos integrantes.

Los *inmuebles*, según la Real Academia Española, son "las tierras, edificios, caminos, construcciones, minas y los adornos, artefactos o derechos a los cuales atribuye la ley consideración de inmuebles". El derecho común establece que el inmueble está constituido por la tierra y todo lo adherido al suelo. En materia contable hay algunas diferencias, dadas por la desvalorización provocada por el tiempo en los edificios, que aconsejan separar los elementos integrantes de éstos, con respecto al terreno.

Los *inmuebles urbanos* son aquellas parcelas de tierra existentes en pueblos o ciudades, que pueden tener mayor o menor valor venal, según su ubicación.

Los *terrenos baldíos* son los que comúnmente se denominan lotes, solares, etc. Son terrenos sin aprovechamiento. Por lo general están afectados a una construcción futura. Pueden ser adquiridos en el mismo estado en que se encuentren, o con alguna edificación precaria o inadecuada sobre ellos.

Los *edificios* son las construcciones edificadas sobre terrenos; juntamente con éstos conforman los inmuebles.

Las *obras en ejecución* son aquellas encaradas sobre terrenos, que dan lugar a un nuevo edificio o que provoquen una ampliación en los existentes.

Los *inmuebles rurales* son aquellos existentes en zonas alejadas de los centros poblados, cuyo fin será la explotación de alguna actividad primaria.

Las *cuotas de capital y participaciones en otras empresas* representan participaciones en empresas, sobre el capital de éstas; la característica de este grupo es que son inversiones reducidas que no le dan a la empresa tenedora de las acciones poder decisorio sobre las otras, tema éste que trataremos en detalle en el capítulo siguiente.

Las Obligaciones negociables, que en épocas pretéritas se denominaban *debentures u obligaciones de capital,* son obligaciones emitidas a largo o mediano plazo con garantías que se ofrecen en su emisión, que pueden ser generales, cuando son garantizadas con todo el patrimonio de la empresa, o especiales, cuando afectan a determinado tipo de bienes. Tienen la ventaja de que representan un valor negociable, y la ejecución judicial, en caso de incumplimiento, es mediante procedimientos especiales.

El *valor de rescate de ciertos seguros de vida*; se refiere al caso de empresas que contratan seguros sobre la vida de funcionarios de jerarquía, cuya desaparición puede acarrearles trastornos de orden económico que, de alguna manera, tratan de solucionarse contrayendo dicho seguro. Anualmente la empresa pagará a la compañía de seguros una prima (gasto), y solamente después de tres o cuatro años de vigencia la póliza tendrá valor de rescate. Ese valor de rescate es un cálculo actuarial y significa el reembolso que la compañía de seguros realizaría a la empresa si se anulara el seguro en ese momento. Desde el punto de vista contable, ese "valor de rescate" es un menor gasto (de prima) y es recuperable con la sola voluntad de anular el seguro por parte de la compañía beneficiaria.

Los *instrumentos derivados* son documentos financieros, cuyo valor depende de alguna variable relacionada (por ejemplo tasas de interés, cotización de una determinada divisa, precio de productos fácilmente comercializables, como ser cereales), y en los que media un lapso entre su concertación y su liquidación final. A veces implican desembolsos financieros, en otros casos no. Los más comunes son:

— *Contratos a término:* son contratos no estandarizados, negociados directamente por las partes, que se comprometen a realizar una tran-

sacción en una fecha futura, con un precio determinado al inicio de la operación y para los que no existe un mercado secundario.

— *Contratos de futuro:* son contratos estandarizados, que se negocian en mercados institucionalizados, mediante los cuales las partes:

a) se comprometen a realizar una transacción en una fecha futura y a un precio determinado;

b) pueden cancelar antes del vencimiento las posiciones tomadas realizando una operación inversa, o al vencimiento cancelarlo mediante la entrega del activo subyacente o por la entrega en dinero de la diferencia entre el último precio de ajuste y el valor indicativo desarrollado por el mercado o por terceros.

— *Contratos de opciones:* son contratos por los cuales una parte (tomador o titular), mediante el pago de una suma de dinero (prima), adquiere el derecho (pero no contrae la obligación) de exigir a la otra parte (el lanzador) la compra ("call") o la venta ("put") de ciertos bienes ("subyacentes": bienes fungibles con cotización, índices representativos de aquellos, u otros instrumentos derivados tales como contratos de futuro o contratos de canje), a un precio fijo predeterminado (precio de ejercicio), durante un período preestablecido, o en cierta fecha.

— *Contrato de permuta financiera ("swaps"):* son contratos en los que dos partes acuerdan canjear periódicamente flujos netos monetarios en el tiempo, siendo al menos uno de ellos variable.

— *Instrumentos derivados con fines especulativos:* la finalidad perseguida al momento de la transacción es realizar un beneficio en el corto plazo con el movimiento de los precios de los activos subyacentes.

— *Instrumentos derivados con fines de cobertura:* cuando se ha contratado con la finalidad de cubrir una posición de riesgo existente o futura.

15.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

Los valores a asignar a los elementos integrantes de este rubro van a estar dados por el valor de mercado, en un inventario inicial.

En un inventario de liquidación, los valores serán los probables valores de venta, neto de gastos, es decir los valores netos de realización a dicho momento: cuánto podría obtener la empresa al realizar (vender) esos bienes.

En un inventario de ejercicio, mientras la primera corriente (Ortodoxa Pura) los mantendrá a valores de costo (valores de entrada históricos), registrados en el momento inicial, deduciendo el desgaste sufrido en éstos

cuando ello correspondiera (caso Inversiones en Inmuebles), respetando los ajustes relacionados con la regla costo o mercado, el menor; la segunda corriente (Ortodoxa Evolucionada) los reexpresará a moneda de cierre de los estados contables a través del procedimiento general de ajuste consistente en la aplicación del coeficiente corrector que relaciona el índice del mes de cierre, con respecto al mes de origen, para obtener las cifras reexpresadas a moneda de cierre, lo que se aplicará a todos los elementos que lo componen, por ser todos no monetarios. La tercera corriente, en cambio, los valuará atendiendo las alternativas de valores corrientes y la más adecuada a la realidad económica del bien que se está valuando.

Seguidamente trataremos en detalle lo expuesto sintéticamente.

15.5 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

15.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

El *valor de los inmuebles urbanos*, en esta corriente, estará formado por el importe efectivamente pagado al vendedor, o el valor de tasación establecido para la cesión, si ésta fuere recibida a título gratuito, con más los gastos de escritura, inscripción en el registro de la propiedad, etc., hasta que se instrumente el dominio para el adquirente.

También integran el costo los gastos o comisiones abonadas al o a los intermediarios y los honorarios de los letrados del juicio, si vienen por esa vía, los gastos de desalojo de inquilinos, nivelación de suelos, etc. En estos casos, si no se efectuaran tales erogaciones, no se podría disponer del bien. La formación del costo es igual para inmuebles urbanos y rurales.

Los *terrenos baldíos* pueden ser adquiridos en el mismo estado en que se encuentran, o con alguna edificación precaria o inadecuada sobre ellos. En este caso, los gastos que demanda dicha demolición son parte del costo, a lo que habrá que deducirle los recuperos por la venta del material de demolición. Cuando el terreno está plano y libre de toda edificación y obstáculo, se puede decir que el terreno está baldío. En algunos casos, terrenos ubicados en zonas comerciales fueron transformados en estacionamiento de automotores mediante la anexión al suelo de una capa de fijación con distintos materiales para convertirlos en aptos para el estacionamiento. Esa capa y su costo no debe agregarse al costo del baldío. Es una construcción que facilita el uso del terreno como playa de estacionamiento y, en el caso de continuar con la explota-

ción bajo esa denominación, cambia el concepto de terreno baldío para pasar al de "playa de estacionamiento", en este supuesto, el costo estará dado por todas las inversiones necesarias para convertirla en medio de explotación. El costo del terreno estará dado por los gastos de las demoliciones, gastos para la fijación del piso, etcétera.

En cuanto a los gastos que ocasiona el baldío por falta de uso o aprovechamiento, no deben activarse. Sólo pueden considerarse como tales aquellos indispensables para las demoliciones.

Con algunas restricciones, podría usarse el mismo principio para los intereses abonados a terceros (siempre y cuando la empresa este endeudada con el proveedor del inmueble, y, hasta el momento en que tenga el dominio de éste). No es posible activar los intereses sobre capital propio (en esta corriente). Dicho principio, sustentado por las normas mínimas, para la confección de estados contables, no implica que a los efectos del cálculo del costo del capital invertido se omita el cálculo de esos intereses, en razón de que para el cálculo del precio del servicio, sin ninguna duda, el interés del capital invertido (propio o ajeno) debe calcularse.

La razón fundamental de la adquisición de terrenos se hace con miras a su futuro aprovechamiento mediante la edificación, por la espera de mejoras en la zona o simplemente para que el dinero sobrante no sufra deterioro por los efectos inflacionarios.

Los *edificios* que incluimos en este rubro son aquellos que se construyen con el fin de lograr una renta. El costo de la edificación estará dado por la suma de todas las erogaciones efectuadas, tales como excavación, cimientos, planos, derechos municipales y todo el costo de la construcción, ya sea por materiales o mano de obra empleada.

En el caso de edificios, existe además otro factor a tener en cuenta, que es el de la renta que proporcionan.

Los inmuebles no son afectados por la desvalorización monetaria y, en tales épocas, o en países en desarrollo o crecimiento, éstos sufren aumentos de valor por las situaciones coyunturales. Teniendo en cuenta esta circunstancia, deberíamos decir que los ingresos provenientes de la renta de propiedades están exentos de efectos inflacionarios, cuando al comparárselos con la tasa normal de mercado (deducido el efecto inflacionario) tienen un margen de utilidad que permitirá a la empresa hacer frente a los gastos que debe soportar para la posesión de dicho inmueble destinado a su renta.

Para ejemplificar el caso de con qué comparar la renta de la inversión, veamos el siguiente ejemplo: supongamos que la tasa normal de plaza fuera del 15% anual y la media inflacionaria, durante el mismo pe-

ríodo, del 10%. La persona que prestó su dinero al 15% vio disminuido su poder adquisitivo en el 10% por la inflación; en otras palabras, su renta real es del 5%, y esa renta es la que debe ser comparada con la proveniente de los alquileres.

En los casos de construcciones nuevas, también deben tenerse en cuenta los períodos que median entre las inversiones que se van efectuando hasta que se termina la edificación y se puede comenzar a obtener renta.

La valuación sobre la base del rendimiento sólo debe utilizarse en el inventario inicial o de liquidación, pero no para las empresas en marcha.

Resumiendo, la valuación de los inmuebles urbanos, en los inventarios de ejercicios, deberá realizarse de la siguiente manera en la Corriente Ortodoxa Pura:

• *Terrenos baldíos*: por su valor de costo, salvo que el terreno hubiera perdido parte de su valor por el uso (caso de los hornos de ladrillos que quitan una capa apreciable de tierra y pueden desnivelar los terrenos respecto de los linderos, con la consiguiente pérdida de valor).

• *Edificios*: costo histórico, obtenido en la forma indicada precedentemente, deducidas las respectivas amortizaciones acumuladas.

• *Obras en construcción:* recodemos que nos referimos a aquellas que son nuevas o bien se trata de ampliaciones (y no simples reparaciones o refacciones de un inmueble existente) que aumentan la superficie o el valor del inmueble. Su valuación estará dada por la suma de todas las erogaciones efectuadas y todo el costo de la construcción insumida, ya sean materiales o mano de obra, es decir, se determina en forma semejante a los edificios.

Volviendo a la distinción entre una simple reparación y una obra en construcción, en algunos casos no es fácil distinguirlas. Por lo general, se recurre a un porcentaje, y se establece que si las obras —por ejemplo— superan el 20% del valor de origen actualizado, implicarían ampliaciones; en caso contrario, solamente se trataría de mantenimiento y por ende no serían activables.

Pero en todos los casos lo más importante será hacer una apreciación objetiva; es decir, analizar si realmente la obra implica una mejor posibilidad de producción o de ubicación, o mayor confort, y si en tales casos se logra un mayor servicio es evidente que el valor de aprovechamiento del bien, es ampliado; luego, el bien valdrá más y la contabilidad reflejará ese hecho.

• *Inmuebles rurales* (tierras y mejoras) suelen tener variaciones en su valor, derivados principalmente por la coyuntura que soporta en deter-

minados momentos la actividad agrícola y ganadera. En estos momentos (verano del 2004) el valor de estos inmuebles se ha revalorizado significativamente. Es importante señalar el apreciable desarrollo que en las zonas aptas tomaron los campos forestales. También la explotación de inmuebles rurales puede tener como objetivo minas, canteras y yacimientos en general.

Dentro de la explotación ganadera se halla la tecnificada, como son las cabañas y haras; a partir de allí va disminuyendo el tecnicismo en las estancias, a distintos niveles. Este tipo de explotación está alternado en muchos casos con la agricultura, por la rotación de los cultivos y, cuando resulta conveniente, con la renovación de los pastos para darles nueva vida.

La explotación de los bosques puede tener doble faz; por un lado, la tala total del bosque para convertir el terreno en zona fértil para la ganadería y la agricultura, o el mantenimiento de los bosques mediante la siembra o plantación de nuevos árboles a medida que se realiza la tala de las especies que estén en condiciones para ello.

La valuación de estos inmuebles rurales tendrá que ser por su costo. Las adiciones o mejoras que se realicen, tales como caminos, tajamares, alambrados, aguadas, etc., deberán valuarse por separado, a su costo, y amortizarse si correspondiere, de acuerdo con la vida útil estimada de cada bien.

- *Cuotas de capital y participaciones en otras empresas,* su valuación será consecuencia de la participación de la empresa en los beneficios de otra (en forma directa), o bien logrando ciertas ventajas, como asegurarse un aprovisionamiento, o un precio más competitivo, o una integración horizontal que le facilite su intervención en el mercado.

Atento a su importancia, le dedicamos el capítulo siguiente al tema "Inversiones permanentes en acciones", por lo que en el presente sólo trataremos las realizadas en sociedades de otro tipo, como es el caso de colectivas, de responsabilidad limitada, etcétera.

Las inversiones en esas sociedades, con las limitaciones y restricciones que surjan de la ley de sociedades comerciales o de los estatutos, siempre deberán ser valuadas al costo, o sea, la suma pagada para adquirir esas participaciones. Si la empresa en la cual tenemos la inversión tuviera pérdidas de significación, dicho "costo" deberá ajustarse a los efectos de que refleje adecuadamente esa pérdida de valor de la inversión.

- *Instrumentos derivados:* depende si la empresa desembolsó dinero o no. Solamente aparecerán en esta corriente aquellos en que tal hecho

ocurrido, y, la valuación será a valores de costo, salvo que al cierre de los estados contables, el valor a recibir o el valor actual, haya bajado (aplicación del concepto de "prudencia").

15.5.1.1 Obligaciones negociables

Comenzaron a utilizarse en nuestro país hace algunas decadas, antes no tenían mucha difusión.

Su operatoria, condiciones, requisitos, y circunstancias de nuestro mercado hicieron que nuevamente se utilicen en restringidísimos casos. La falta de confianza es lo que atenta contra su difusión.

La naturaleza de las obligaciones negociables consiste en títulos de deudas asumidas por la empresa, similares a los representativos de acciones; eventualmente podrían cotizarse en bolsas y mercados, y reciben, juntamente con las acciones y los títulos públicos de renta, el nombre de valores negociables.

Desde el punto de vista jurídico, la emisión de estas obligaciones tiene que encontrarse respaldada por un contrato de emisión, que debe inscribirse, y además interviene, en representación de los futuros inversionistas, un funcionario que recibe el nombre de fiduciario.

Las atribuciones del fiduciario surgen de la ley de sociedades 19.550 y del contrato de emisión, y generalmente lo facultan para revisar los estados contables, pedir informaciones y para todo aquello que facilite una perspectiva de futuro que advierta sobre un posible riesgo de inviolabilidad por parte de los tenedores (sea de los intereses o del capital).

Desde el punto de vista financiero, la colocación de estas obligaciones negociables generalmente está originada por una necesidad de equipamiento en propiedades, plantas o equipos (bienes de uso) y sus plazos de amortización suelen ser entre mediano y largo.

Estas obligaciones pueden ser emitidas sin garantía real, con garantía especial (sobre determinados bienes de la sociedad), o con garantía flotante (sobre una cierta cantidad de bienes de cambio), y la obligación de la empresa deudora consistirá en mantener siempre en su activo esa cantidad de unidades de tales bienes, aunque puede negociar con ellos reemplazándolos (en el caso de garantía especial los bienes se individualizan por su número de identificación y no pueden reemplazarse sin autorización de los tenedores de las obligaciones negociables, por intermedio del fiduciario).

Analizaremos a continuación algunas modalidades contables de las obligaciones negociables.

— *Emisión a la par y bajo la par (con descuento)*

Al igual que las acciones, tienen un valor nominal y pueden ser emitidos a un precio igual al nominal (a la par), o con prima, o con descuento. La razón de uno y otro valor de cotización está relacionada con la rentabilidad que devengan esos papeles. Si la tasa nominal fuera, por ejemplo, el 10%, y las obligaciones se emitieran a la par, la tasa real de interés coincidirá con la nominal.

Si en cambio el papel del V/N $ 100, se coloca a $ 95, y la tasa nominal es del 10%; cabe preguntar: ¿Cuál será la tasa real?

- *Tasa real:*

$$\frac{10 \times 100}{95} = 10{,}53\%$$

Por el contrario, si la obligación negociable de V/N $ 100 se coloca a $ 105 y la tasa nominal es del 10%, la tasa real será:

$$\frac{10 \times 100}{105} = 9{,}52\%$$

Esta referencia al interés real la hemos traído en relación con la forma de contabilización de las obligaciones negociables, incluyendo el descuento o la prima.

Agregaremos en esta explicación la contraparte de la inversión, o sea, la empresa deudora (tema que correspondería ser tratado en "pasivo" pero a efectos de completar el ejemplo lo trataremos conjuntamente).

Veremos a continuación un caso práctico de las operaciones y sus registros, en los libros del inversionista y en los libros de la empresa emisora o deudora.

El primer caso será una emisión bajo la par.

Caso "El Mensaje S.A."

El Mensaje S.A. desea ampliar su capacidad de producción con la incorporación de un equipo que cuesta $ 3.000.000.

Para financiar la compra, se realizará un aumento de capital (por emisión de acciones) de $ 2.000.000 y los restantes $ 1.000.000 se obtendrán mediante la emisión de obligaciones negociables que rindan, neto de gastos, ese importe.

Los gastos de colocación (escritura, comisiones, sellado, etc.) ascenderán al 15% del valor nominal de las obligaciones negociables a emitir. El plazo de los mismos es de 5 años, transcurridos los cuales serán rescatados de una vez a su valor nominal, que es de $ 10, cada uno, y se emiten al 83%. El interés se paga por año vencido y la tasa es del 20% anual.

Se requiere:

a) Determinar número de títulos a emitir.
b) Calcular los gastos de colocación de las obligaciones y el descuento de emisión.
c) Registrar la operación en los libros de My Lord S.A., empresa que suscribió y pagó la totalidad de las obligaciones emitidas.
d) Registrar en los libros de El Mensaje S.A. la operación señalada.

Cálculos:

Para determinar el número de títulos a emitir, deberemos buscar la cifra que, deducidos los gastos del 15% y el descuento del 17%, arroje un importe de $ 1.000.000.

Naturalmente, deduciendo los gastos del 15% y el descuento del 17% sobre el valor nominal, será necesario incrementar la emisión para que arroje un importe neto de $ 1.000.000.

El planteo será:

$$\$\ 1.000.000 = C - 0,17\ C - 0,15\ C$$

C = *valor nominal de la emisión*
0,17 = *porcentaje del descuento en la emisión (100 - 83)*
0,15 = *porcentaje de gastos*

Luego:

$$1.000.000 = C - 0,32\ C$$

$$1.000.000 = 0,68\ C$$

$$C = \frac{1.000.000}{0,68} = 1.470.590$$

Prueba de las cifras obtenidas:

Valor nominal	*$*	*1.470.590*
Descuento emisión 17%	*$*	*(250.000)*
Gastos 15%	*$*	*(220.590)*
Neto a percibir	*$*	*1.000.000*

Respuestas:

a) Siendo el valor nominal de cada título $ 100, deberán emitirse 147.059 títulos (1.470.590 ÷ 10).

b) Los gastos de colocación de las obligaciones ascienden al 15% de 1.470.590, o sea $ 220.590.

c) Registros de las operaciones en los libros del inversionista:

1. *Al suscribir las obligaciones:*

Inversión de obligaciones	*1.470.590*	
a Suscripciones a pagar		*1.220.590*
a Descuentos a devengar en obligaciones		*250.000*

2. *Al pagar la suscripción:*

Suscripciones a pagar	*1.220.590*	
a Caja		*1.220.590*

3. *Al cierre del próximo ejercicio:*
Supuesto: ello ocurre a los seis meses de suscriptas las obligaciones. En consecuencia, corresponde devengar los intereses que se cobrarán al final del año y la parte de la prima correspondiente.

3.1 *Devengamiento de intereses (6 meses):*

Intereses a cobrar	*147.059*	
a Intereses		*147.059*
(0,10 x 1.470.590 = 147.059)		

3.2 *Devengamiento del descuento:*

Descuento a devengar en obligaciones	*25.000*	
a Intereses		*25.000*
(250.000 ÷ 60 meses x 6 meses = 25.000)		

3.3 Exposición en los estados contables del inversor (parte pertinente):

- *En el balance general*
  Activo no corriente
  INVERSIONES

Obligaciones negociables	1.470.590	
Menos: Descuento a devengar		
(250.000 - 25.000)	225.000	1.245.590

- *En el Estado de Resultados*
  Otros ingresos

Intereses (147.059 + 25.000)	172.059

- *Notas aclaratorias:*
  1. La cuenta "Inversión en obligaciones negociables" está debitada por el valor nominal de los títulos, que será el que se cobrará al vencimiento.

  2. "Descuento a devengar en obligaciones negociables": si bien constituye una utilidad a devengar en razón de que registra el descuento que se "ganará" en los 60 meses (5 años) y a medida que ellos transcurran, en el balance general aparecerá "regularizando" el activo (obligaciones negociables) llevándolo al valor neto de acuerdo con el tiempo que pase. Al cumplirse los 5 años, esa cuenta regularizadora habrá quedado saldada y por lo tanto el importe neto de las obligaciones coincidirá con su valor nominal, que es el que se cobrará en ese momento.
  En este caso en el "devengamiento" del descuento se optó por el método lineal de cuota constante. Nada impedirá, si las obligaciones se amortizaran en cuotas, que se confeccione una tabla que pondere el valor actual que se declararía "ganado", el cual sería decreciente hasta absorber el total.
  3. Intereses: el crédito a esta cuenta está constituido por la cuota no percibida pero ganada, más el devengamiento del descuento que se cobrará al vencimiento.

d) Registrar la operación en los libros de El Mensaje S.A.:
   1. Al recibir la suscripción de las obligaciones negociables:

Suscriptores de obligaciones negociables	*1.000.000*	
Descuento en emisión de obligaciones	*250.000*	
Gastos pagados por anticipado	*220.590*	
a Obligaciones negociables a Pagar		*1.470.590*

2. Al cobrar la suscripción netos de gastos del 15%:

Caja	*1.220.590*	
a Obligaciones negociables		*1.220.590*

3. Al pagar los servicios de intereses (al año de emisión):

Intereses	*294.118*	
a Caja		*294.118*
(20% s/1.470.590)		

Cabe aclarar que al cierre del ejercicio se devengará el pasivo que corresponda al tiempo transcurrido por los intereses devengados e impagos (se pagan vencidos una vez por año).

4. Amortización del descuento (una vez por año):

Intereses	*50.000*	
a Descuento en emisión de obligaciones		*50.000*
(Descuento total: 250.000 en 5 años)		

En este caso son válidas las mismas reflexiones que hicimos al preparar las registraciones en los libros de los suscriptores, en cuanto a la amortización del descuento.

En realidad ese descuento es un gasto que la empresa tendrá que afrontar al cancelar las obligaciones negociables (diferencia entre el valor nominal que paga al vencimiento e importe neto cobrado al emitir).

Ciertamente es un complemento del interés que, bajo el nombre de tal, todos los años se paga a los tenedores de las obligaciones. Por aplicación del principio contable de "devengado" ese interés (descuento en emisión de obligaciones) debe prorratearse durante la vida de los títulos.

5. Amortización de los gastos de colocación (1 vez por año):

Gastos financieros	*44.118*	
a Gastos pagados por anticipado		*44.118*
(Gastos $ 220.590 dividido 60 meses x 12 meses)		

Estos gastos pagados por anticipado se amortizan en 5 años, porque se supone que han de beneficiar a todos ellos, lo cual es una correcta presunción. Si por cualquier causa las obligaciones negociables se rescatan anticipadamente, esos "gastos" deberían ser absorbidos en su totalidad por ganancias y pérdidas. Igual aclaración es válida para el descuento pendiente que pudiera existir en esa circunstancia.

6. Exposición en los Estados Contables del deudor (parte pertinente) (al año de emisión de las obligaciones):

En el Balance General		
Activo Corriente		
Gastos pagados por anticipado (emisión)		44.118
Activo no corriente		
Gastos pagados por anticipado (3/5 de 220.590)	132.354	
Pasivo no corriente		
Deudas Financieras por obligaciones	1.470.590	
Menos: Descuento emisión no amortizado	-200.000	1.270.590
En el Estado de Resultados		
OTROS EGRESOS		
Intereses (294.118 + 50.000)	344.118	
Otros gastos financieros		44.118

Caso "You S.A."

Vimos en el ejemplo anterior el caso de una emisión con descuento o bajo la par; corresponde ahora tratar el tema de emisión sobre la par o con prima.

Las razones de la existencia de la prima en emisión de obligaciones son las mismas (pero a la inversa) que motivan la emisión con descuento, es decir que, si las obligaciones negociables deben devengar un interés real determinado y el interés nominal que se aplica sobre el valor nominal es superior al del mercado, se regula esta tasa cobrando un precio adicional al valor nominal por la emisión, de forma tal que el inversionista obtenga un rendimiento acorde con inversiones similares. Tratamiento similar ocurre en la empresa deudora.

Veamos el siguiente caso:

You S.A. coloca 100.000 obligaciones negociables de V/N $ 100 c/u, al 120%. Se rescatan de una sola vez, a los tres años. La tasa de interés nominal es de un 22% anual, pagadera por año vencido. No hay gastos de emisión.

a) Registrar la operación en los libros del inversionista

1. Al suscribir y pagar simultáneamente:

Inversiones en obligaciones	*10.000.000*	
Prima de suscripción obligaciones	*2.000.000*	
a Caja		*12.000.000*

2. Al cobrar los intereses anuales:

Caja	*2.200.000*	
a Intereses		*2.200.000*
(22% s/10.000.000)		

3. Amortización anual de la prima:

Intereses	*400.000*	
a Prima suscripción obligaciones		*400.000*
(1/5 de $ 2.000.000)		

4. Exposición en los estados contables del inversor (parte pertinente):

En el Balance General

Activo no corriente

INVERSIONES

Obligaciones negociables	10.000.000	
Más: Prima no amortizada	1.600.000	11.600.000

Aclaración: la inversión en obligaciones se irá reduciendo anualmente hasta que, en el quinto año, quedará en $ 10.000.000, que es el importe que se cobrará al vencimiento.

En el Estado de Resultados

OTROS INGRESOS

Intereses (2.200.000 - 400.000) 1.800.000

b) Registrar las operaciones en los libros del deudor

1. Al recibir las suscripciones y cobrarlas:

Caja	*12.000.000*	
a Obligaciones a pagar (valor nominal)		*10.000.000*
a Prima en emisión de obligaciones (utilidad a realizar)		*2.000.000*

2. Al pagar los intereses anuales:

Intereses	*2.200.000*	
a Caja		*2.200.000*

3. Amortización anual de la prima:

Prima en emisión de obligaciones	*400.000*	
a Intereses (1/5 de $ 2.000.000)		*400.000*

4. Exposición en los estados contables del deudor (parte pertinente):

En el Balance General

Pasivo no corriente

DEUDAS

Financieras por obligaciones negociables	10.000.000	
Más: Prima no amortizada (2.000.000 - 400.000)	1.600.000	11.600.000

Aclaración: la deuda total se irá reduciendo hasta llegar al vencimiento $ 10.000.000, que será el importe que se abonará.

En el Estado de Resultados

OTROS EGRESOS

Intereses (2.200.000 - 400.000) 1.800.000

15.5.1.2 Valor de rescate de ciertos seguros de vida

Como definiéramos anteriormente se trata de seguros de vida que contratan las empresas sobre funcionarios de jerarquía, cuya desaparición podría acarrearles trastornos de orden económico. Se supone en estos casos que el fallecimiento del funcionario originará menores ingresos, compensados en cierta medida por el cobro de la indemnización a cargo de la compañía de seguros.

La empresa paga anualmente a la compañía de seguros una prima (gasto), y solamente después de tres o cuatro años de vigencia la póliza tendrá valor de rescate. Ese valor de rescate es un cálculo actuarial y significa el reembolso que la compañía de seguros realizaría a la empresa si se anulara el seguro en ese momento.

Desde el punto de vista contable, ese "valor de rescate" es un menor gasto (de prima) y es recuperable con la sola voluntad de anular el seguro por parte de la compañía beneficiaria.

Veremos un ejemplo.

Caso "Noidue S.A."

Noidue S.A. decide contratar un seguro sobre la vida de su gerente general. Las operaciones fueron éstas:

Año	*Operación*	*Importe Prima*	*Valor Rescate*	*Neto*
1	Pago de prima	$ 10.000	-	$ 10.000
2	Pago de prima	$ 10.000	-	$ 10.000
3	Pago de prima	$ 10.000	250	$ 9.750
4	Pago de prima	$ 10.000	275	$ 9.725
5	Pago de prima	$ 10.000	300	$ 9.700

Durante el transcurso de la vigencia del quinto año de la póliza, fallece el gerente general y se cobra el seguro de $ 500.000.

Haremos a continuación la registración de la secuencia de operaciones de Noidue S.A.

- *Primer año:*

Gastos de administración (prima)	*10.000*	
a Caja		*10.000*

- *Segundo año:*

Gastos de administración (prima)	*10.000*	
a Caja		*10.000*

- *Tercer año*:

Gastos de administración (prima)	*9.750*	
a Caja		*9.750*
Inversión en valor rescate póliza	*250*	
a Caja		*250*

- *Cuarto año:*

Gastos de administración (prima)	*9.725*	
Inversión en valor rescate póliza	*275*	
a Caja		*10.000*

- *Quinto año:*

Gastos de administración (prima)	*9.700*	
Inversión en valor rescate póliza	*300*	
a Caja		*10.000*

Durante la vigencia del quinto año de la póliza:

Caja	*500.000*	
a Otros ingresos (extraordinarios)		*500.000*

Aclaraciones:

1. El valor de rescate (inversiones en valor de rescate póliza) es una cuenta de activo no corriente (inversiones), salvo en el año próximo, en cuyo caso sería una inversión temporal.

El valor de rescate es acumulativo, es decir, cada año se le adiciona al saldo anterior la nueva porción.

2. El gasto originado por la prima de seguro durante los años primero y segundo no tiene valor de rescate.

A partir del año tercero, puede sostenerse válidamente que una parte de la prima pagada ($ 10.000) es una "inversión", dado que se puede obtener el reembolso cuando se desee; en consecuencia, el gasto por seguro (que es una pérdida) debe ser solamente la diferencia (por ejemplo: 9.750; 9.725 ó 9.700).

3. El cobro de la indemnización es una utilidad para la empresa. Es probable que ésta (la empresa) deba afrontar pagos de gastos (obligatorios

o voluntarios) que deberán contabilizarse separadamente. Esta inversión "Valor de rescate de un seguro de vida" se aparta del concepto tradicional de que toda colocación de dinero que tenga ese carácter, deba devengar una renta. Si bien aquí el concepto de renta no es ostensiblemente claro y parecería, más bien, una cuenta por cobrar (o crédito), es innegable que el destino de esa suma es tener una reparación económica si ocurre el evento que se prevé. En este caso no se trata de capitalizar (o activar) la posible indemnización sino la parte de la prima recuperable y que puede originar un ingreso (la indemnización por causa de muerte). Una cuenta por cobrar (crédito) solamente significaría un ingreso financiero de ese importe pero una utilidad que sería, en definitiva, la indemnización por la muerte del funcionario.

15.5.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

Esta procederá a la actualización de valores de costo histórico de los rubros no monetarios, para ajustarlos a una moneda de un mismo poder adquisitivo.

15.5.2.1 Inmuebles

Trataremos conjuntamente los inmuebles rurales, los edificios, obras en construcción y terrenos baldíos, dado que el procedimiento de ajuste es el mismo en todos los casos.

De los valores de costo determinados, conforme hemos visto en la corriente anterior, menos las amortizaciones acumuladas que correspondieran y previa deducción de todo tipo de actualizaciones parciales (caso inmuebles revaluables, diferencias de cambio activadas o intereses activados), se obtiene el valor de costo histórico depurado, al que se le aplica el coeficiente de actualización que surge de la relación entre el índice del mes al cual se quiere llevar la actualización, sobre el índice del momento en que esa partida ingresó al patrimonio de la empresa.

De esa forma se obtendrán los valores residuales actualizados, por diferencia entre el valor de costo actualizado, menos las amortizaciones acumuladas actualizadas, aplicando el mismo procedimiento (en los casos que correspondiere).

Dicho valor se comparará con los de plaza, y de ambos se tomará el menor. Por la diferencia habrá que hacer un ajuste a resultados del ejercicio (en el caso de que el mercado fuese inferior al costo actualizado) para separar dicho efecto del resultado que surja por expo-

sición a la inflación (diferencia entre valores actualizados menos valores históricos).

15.5.2.2 Cuotas de capital y participación en otras empresas

Los valores de costo representativos de dichas inversiones serán actualizados conforme al procedimiento general de ajuste por inflación.

Es decir, a dichos valores de costo se les aplicará el coeficiente corrector, formado por la relación entre los índices generales del mes de cierre, sobre el del mes de origen de la partida.

A dichos valores actualizados se los comparará con el valor patrimonial proporcional a la participación que posea la entidad sobre el patrimonio neto ajustado de la entidad que representan, que constituye su valor neto de realización.

La diferencia entre el valor de costo actualizado menos el costo histórico, nos dará el resultado por exposición a la inflación. Si el valor neto de realización fuese inferior al valor de costo actualizado, por la diferencia habrá que registrar una pérdida que jugará contra el resultado del ejercicio, para no afectar el resultado inflacionario.

15.5.2.3 Obligaciones negociables

El procedimiento de ajuste consistirá, si fueran no monetarios (actualizables por alguna cláusula o en moneda extranjera) en aplicar los coeficientes correctores (mes de cierre, sobre mes del momento en el cual fueron adquiridos por la empresa), a los valores de costo registrados históricamente.

A dicho valor actualizado se lo comparará luego con el valor neto de realización, para tomar el menor de ambos. Si este último fuese inferior al costo actualizado, por la diferencia se debitará una cuenta de resultado, para separar su efecto del resultado por exposición a la inflación (diferencia entre costo actualizado y costo histórico de las obligaciones).

15.5.2.4 Valor de rescate de ciertos seguros de vida

El tratamiento de este rubro dependerá de su carácter monetario o no monetario.

En el supuesto de ser no monetario (el importe se actualiza según algún índice, o se encuentra expresado en moneda extranjera), se mul-

tiplicará por el coeficiente que resulte de dividir el índice general de cierre sobre el índice general del momento de la registración histórica.

Si el rubro fuera monetario (no actualizable), su valor histórico será igual a moneda de cierre, que lo indicado en la Corriente Ortodoxa Pura.

15.5.2.5 Instrumentos derivados

Sólo se reconocerán los que hayan significado para la empresa un desembolso de dinero (como en la corriente anterior).

La valuación será a valores de costo, en el caso de los expresados en moneda del país, sujetos solamente a una tasa de interés, salvo que al cierre de los estados contables, el valor a recibir o el valor actual, haya bajado (aplicación del concepto de "prudencia").

Aquellos que dependan de cotizaciones de divisas o precios de bienes, deberán reexpresarse a moneda de cierre, por tratarse de elementos no monetarios. También se probará el valor obtenido con el de mercado, para tomar el menor por aplicación del concepto de "prudencia".

15.5.3 Corriente Renovadora Prudente

15.5.3.1 Inmuebles

Pasaremos a explicar cuáles serían, en nuestra opinión, las alternativas aplicables de la teoría de los valores corrientes.

Basadas en el costo:

— Costo de reposición: dicho valor va a ser igual al monto que le costaría a la empresa adquirir ese bien inmueble al cierre.
— Aplicación de índices específicos.

Basados en aspectos técnicos (valuación técnica):

Revalúo técnico: éste consistirá en consultar a un profesional idóneo en la materia para que determine el justiprecio de los bienes a la fecha pedida y en las condiciones en que ellos se encuentren.

Nos quedarían por ver los límites a aplicar para la alternativa de valores corrientes elegida.

- Valor neto de realización: dado por el precio de venta del inmueble al cierre, menos los gastos de disposición que demande esa venta.
- Valor de utilización económica: dado por los ingresos futuros que originaría la inversión, menos los gastos de mantenimiento (incluida la

amortización, en los casos que corresponda), descontados a la fecha en la que se practique la valuación.

Entendemos que la alternativa más apropiada de la teoría de los valores corrientes para los inmuebles es la valuación técnica y, como límite a aplicar, tratándose de inversiones, el valor neto de realización.

15.5.3.2 Cuotas de capital y participaciones en otras empresas

La alternativa apropiada de medición de valores corrientes para estas inversiones es la valuación técnica.

Dicha valuación va a estar dada por el valor estimado de éstos, en función de la participación de la empresa en la entidad emisora sobre su patrimonio neto expresado en valores corrientes.

El límite a aplicar va a estar dado por el valor neto de realización.

15.5.3.3 Obligaciones negociables

Se aplicará la valuación financiera que relacionará el interés real con el interés del mercado de capitales y su pertinente capitalización. El límite coincidirá con esta valuación (valor neto de realización).

15.5.3.4 Valor de rescate de ciertos seguros de vida

El valor a atribuir estará dado por la aplicación de la alternativa de valores corrientes, "valuación financiera", consistente en determinar el valor de tal seguro, la "posibilidad" de su rescate efectiva, combinado con la alternativa tiempo y realización de tal elemento.

El límite va a estar dado por el "valor neto de realización" que, en este caso, coincidirá con la valuación financiera detallada en el párrafo anterior.

15.5.3.5 Instrumentos derivados

En esta corriente no importa que la empresa haya realizado desembolsos de dinero o no, por este tipo de instrumentos financieros, siempre deben figurar en los estados contables.

El problema es el valor a asignar, la incertidumbre respecto al futuro y las condiciones de los mercados en que se mueven las variables pactadas. En todos los casos los valores a asignar serán los que correspondan al cierre, en función del valor actual hasta tanto se realicen el contrato.

Para aquellos donde no se haya producido un desembolso, la diferencia entre lo pactado y la realidad del mercado marcará al cierre de los estados contables la posición ventajosa o desfavorable para la empresa, que debiera ser tratada como un resultado por tenencia (siempre en el cálculo de estos valores juega el valor actual, hasta tanto corresponda realizar los bienes).

15.6 Normativa vigente. Las Resoluciones Técnicas Nº 17 y 18 de la FACPCE

Según esta resolución los elementos integrantes del rubro, se valuarán:

*" **5.11 Bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar***

*- Bienes de uso y **bienes destinados a alquiler***

5.11.1.1 Medición contable: Su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada.

Las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial de un activo se incorporarán como un componente de éste cuando:

a) el desembolso constituya una mejora y sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos, ya sea por:

1) un aumento en la vida útil estimada del activo (respecto de la original); o

2) un aumento en su capacidad de servicio; o

3) una mejora en la calidad de la producción; o

4) una reducción en los costos de operación; o cuando:

b) las erogaciones se originen en tareas de mantenimiento o reacondicionamiento mayores que sólo permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo, pero:

1) una medición confiable indique que toda la erogación o parte de ella es atribuible al reemplazo o reacondicionamiento de uno o más componentes del activo que el ente ha identificado;

2) la depreciación inmediatamente anterior de dichos componentes no haya sido calculada en función de la vida útil del activo del cual ellos forman parte, sino de su propio desgaste o agotamiento y a efectos de reflejar el consumo de su capacidad para generar beneficios que se restablece con las mencionadas tareas de mantenimiento; y

3) es probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros.

Las restantes erogaciones posteriores a la incorporación del bien se considerarán reparaciones imputables al período en que éstas se lleven a cabo."

La norma aclara no sólo la medición a asignar para este tipo de bienes, sino también el tratamiento a dar a futuros arreglos a los inmuebles, y da pautas para calificar esos arreglos como un accesorio activable (obras en curso, o mejoras) o simplemente tratarlo como un gasto.

"Inversiones en títulos de deuda a ser mantenidos hasta su vencimiento y no afectados por coberturas

5.7.1. Criterio general

Si se cumplen las condiciones de la Sección 5.7.2 (Condiciones para aplicar el criterio general) la medición contable de estos activos se efectuará considerando:

a) la medición original del activo;

b) la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a cobrar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas;

c) las cobranzas efectuadas.

En caso de existir cláusulas de actualización monetaria o de modificaciones de la tasa de interés, se considerará su efecto.

Si los títulos estuvieren nominados en moneda extranjera, los cálculos indicados serán efectuados en ella y los importes así obtenidos se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

5.7.2. Condiciones para aplicar el criterio general

Las condiciones que deben cumplir los activos de esta sección para medirlos contablemente de acuerdo con la Sección 5.7.1 (Criterio general) son:

a) que el emisor de los títulos tenidos no tenga el derecho de cancelarlos por un importe significativo inferior a:

1) la medición inicial del activo por parte de su tenedor; menos

2) los pagos de capital; más

3) la porción imputada a resultados de cualquier diferencia entre la medición inicial del activo y el importe a ser cancelado al vencimiento; menos

4) cualquier desvalorización ya contabilizada; y

b) que el tenedor de los títulos:

1) los haya adquirido con un propósito distinto al de cobertura de los riesgos inherentes a determinados pasivos;

2) haya decidido conservarlos hasta su vencimiento, aunque antes de él se presentaren coyunturas favorables para la venta;

3) tenga la capacidad financiera para hacerlo; y

4) no haya contratado instrumentos derivados que actúen como cobertura de las variaciones de valor de los títulos, atribuibles al riesgo de tasa de interés

Se considerará que los títulos se mantienen con un propósito de cobertura cuando se cumplan las condiciones de la Sección 2.2.1 (Condiciones para identificar la existencia de cobertura) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

Se considerará que la intención de mantener los títulos hasta su vencimiento no existe, si el ente, durante el ejercicio corriente o alguno de los dos anteriores efectuó ventas o transferencias de una parte significativa de la cartera de títulos previamente categorizados del modo indicado en el epígrafe, salvo cuando las enajenaciones:

a) hayan sido hechas en fechas tan cercanas a las de vencimiento que los cambios en las tasas de interés de mercado no hayan tenido un efecto significativo en el valor corriente de los títulos; o

b) hayan sido causadas por hechos aislados, no controlables por el ente, no repetitivos y que éste no pudo prever razonablemente, tales como:

1) un deterioro en la calificación crediticia del emisor;
2) un cambio en la legislación fiscal que elimine beneficios impositivos,
3) un cambio en la legislación o regulaciones que modifiquen significativamente lo que se considera como inversión permitida, o
4) un aumento significativo de los requisitos de capital del sector al cual pertenece el ente, decidido por su organismo regulador

5.8 Activos originados en instrumentos derivados y/o que forman parte de operaciones de cobertura: *Se aplicarán las normas de la sección 2 (instrumentos derivados y operaciones de cobertura) de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular)."*

"5.9. Participaciones permanentes en otras sociedades

Cuando se ejerza control, control conjunto o influencia significativa, en el sentido indicado en la sección 1 ("Medición contable de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa") de la Resolución Técnica Nº21 (Valor patrimonial proporcional – Consolidación de estados contables - Información a exponer sobre partes relacionadas) se utilizará el método del valor patrimonial proporcional descripto en ella."

La Resolución Técnica Nº 18, trata y define a los instrumentos derivados:

"2. Instrumentos derivados y operaciones de cobertura

2.1 Definiciones

Los vocablos y expresiones utilizados en esta sección tienen los significados que se indican a continuación.

Instrumento derivado: es el instrumento financiero cuyo valor cambia frente a los cambios en las variables subyacentes (tales como tasa de interés, precio de productos, tasa de cambio de divisas, etc.) que se liquidará en fecha futura (pudiendo hacerse en términos netos), que requiere, al principio, una inversión neta pequeña o nula, en relación con otros tipos de contratos que incorporan una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado y que por las prácticas comerciales o por sus términos permitan la compensación para realizar pagos por un importe neto. Pueden agruparse en: contratos a término, contratos de futuro, contratos de opciones y contratos de canje o permuta.

Esta sección no se aplica para los siguientes instrumentos:

a) para el ente que presenta los estados contables, los instrumentos de capital que emita (opciones, certificados de opción para suscribir títulos y otros instrumentos financieros que corresponda clasificar dentro de su patrimonio neto);
b) contratos que exigen un pago en función de variables climáticas, geológicas u otras magnitudes físicas (con excepción de los derivados incorporados en esos contratos);
c) contratos de garantía financiera que obligan a atender determinados pagos si el deudor no los realiza al vencimiento;
d) derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros que cubran riesgos distintos a cambios en las variables financieras (excepto los derivados incorporados a esos contratos)
e) contratos de compras o ventas de bienes de cambio que:
   - se refieran a cantidades con expectativas de ser utilizadas o vendidas en el giro normal del negocio durante un período razonable de tiempo;

– fueron señalados desde el principio para tal propósito; y
– se espera cancelar con la entrega de los bienes de cambio correspondientes.

f) para el ente adquirente, los contratos que establecen contrapartidas de carácter contingente en una combinación de negocios.

Derivados incorporados: instrumento derivado que compone un instrumento financiero combinado, que incluye al derivado y a un contrato principal, cuyo efecto es que todos o algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varían en forma similar a los de un derivado considerado independientemente.

Operación de cobertura: cuando se diseña, contablemente, uno o más instrumentos de cobertura, de forma que el cambio que experimente su valor corriente compense, total o parcialmente, el cambio en el valor corriente o en los flujos de efectivo del ítem o partida cubierta.

Item o partida cubierta: activo, pasivo, compromiso en firme o una transacción esperada en el futuro que expone al ente a un riesgo de cambio en el valor o en los flujos de efectivo futuros y que para los propósitos de la cobertura contable ha sido señalado explícitamente como objeto de cobertura. En el Anexo C se exponen aclaraciones respecto de qué partidas pueden o no ser objeto de cobertura y con relación a qué tipo de riesgo.

Compromisos en firme no reconocidos contablemente: es un acuerdo irrevocable para intercambiar una cantidad especificada de recursos a un precio determinado, en una fecha o fechas futuras prefijadas.

Transacción esperada en el futuro: es una transacción prevista con alto grado de probabilidad de ocurrencia (ejemplo: una compra o venta conocida por adelantado).

Instrumento de cobertura: contablemente, es un derivado o, en coberturas de riesgo de moneda extranjera, otro activo o pasivo financiero, que ha sido señalado con este propósito, y del que se espera que los cambios en su valor corriente o en los flujos de efectivo generados, cubran las diferencias en el valor o en los flujos, respectivamente, que procedan del ítem que se considera cubierto por el mismo. En el Anexo C se exponen aclaraciones respecto de qué instrumentos pueden ser o no de cobertura.

Tipos de riesgos a cubrir: contablemente, se podrán cubrir riesgos de flujos de efectivo, de cambios en el valor corriente y de la inversión neta en una entidad extranjera (no integrada).

Riesgo de flujos de efectivo: es la exposición a la variabilidad de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo particular y que van a afectar a los resultados. Los ítems cubiertos pueden ser activos y pasivos reconocidos, transacciones esperadas en el futuro y compromisos firmes no reconocidos contablemente (aun si se tratara de una exposición a los cambios en el valor corriente). En el Anexo C se exponen ejemplos de coberturas a este tipo de riesgo.

Riesgo a los cambios en el valor corriente: es la exposición a los cambios en el total (o una porción identificada) del valor corriente de activos o pasivos reconocidos en los estados contables atribuibles a un riesgo en particular y que pueda afectar el resultado. En el Anexo C se exponen ejemplos de coberturas a este tipo de riesgo.

Riesgo en una inversión neta en una entidad extranjera (no integrada): es la exposición al cambio en los flujos de efectivo correspondiente a la porción que corresponde a la empresa en el patrimonio neto de la entidad extranjera (no integrada).

2.2 Reconocimiento

Los instrumentos derivados deben reconocerse en los estados contables, clasificándolos como activo o pasivo dependiendo de los derechos y obligaciones emergentes de los respectivos contratos, cuando el ente tenga derechos contractuales o se convierta en parte obligada y hasta que:

a) los derechos se hayan realizado, cedidos a un tercero o expirados; o
b) la obligación se haya extinguido.

Los derivados incorporados deben separarse del contrato principal y tratarse como derivados si se cumplen todas las condiciones siguientes:

a. las características económicas y riesgos inherentes al derivado no están relacionados estrechamente con las correspondientes al contrato principal;
b. un instrumento independiente, con las mismas condiciones del derivado, podría cumplir con la definición de instrumento derivado; y
c. el instrumento combinado no se valúa por su valor corriente, ni se llevan a resultados las fluctuaciones correspondientes.

2.3 Operaciones de cobertura

2.3.1 Condiciones para verificar la existencia de cobertura

Una operación de cobertura califica como tal cuando:

a) al comienzo de la operación de cobertura existe documentación formal que especifique:
1 – la estrategia y el objetivo de la administración en el manejo de riesgos del tipo de los cubiertos, favorables a la realización de la operación de cobertura;
2 – la identificación del instrumento de cobertura, del ítem o partida a cubrir y la naturaleza de los riesgos que se pretende cubrir;
3 – el modo en que se medirá la eficacia que muestre el instrumento de cobertura a los riesgos cubiertos.
b) se espera que la cobertura sea eficaz de acuerdo con la sección 2.3.2 (Eficacia de la cobertura);
c) la efectividad real de la cobertura puede ser medida sobre bases confiables;
d) la cobertura tuvo una alta tasa de eficacia a lo largo de todo el ejercicio.

En el Anexo C se realizan aclaraciones sobre estas condiciones.

2.3.2 Eficacia de la cobertura

Es el grado en el cual se alcanza, por parte del instrumento de cobertura, la compensación de los cambios en el valor o en los flujos de efectivo atribuidos al ítem o partida cubierta.

Se considera que una cobertura es eficaz cuando en su origen, como en el resto de la vida de la misma, sus cambios (en el valor o en los flujos de efectivo), compensen entre un ochenta por ciento y un ciento veinticinco por ciento los cambios (en el valor o en los flujos de efectivo) en el sentido contrario del ítem o partida cubierta.

Una empresa podrá presumir que una operación de cobertura es completamente eficaz (no teniendo que reconocer ineficacia) durante el plazo que dure esa operación, cuando las condiciones críticas (monto, moneda, plazos, fecha de liquidación, etc.) del instrumento de cobertura y de la totalidad de los ítem o partidas cubiertas, sean las mismas.

En el Anexo C se realizan aclaraciones relacionadas con la determinación de la eficacia de la cobertura.

2.4 Medición inicial de los instrumentos derivados

Los instrumentos derivados se medirán de acuerdo con la suma de dinero u otra contraprestación entregada o recibida.

2.5 Medición posterior de los instrumentos derivados

2.5.1 Activos originados en instrumentos derivados

Si el instrumento derivado tiene cotización, se lo medirá a su valor neto de realización, determinado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2 (Determinación de valores ne-

tos de realización) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

Si el instrumento derivado no tiene cotización, su medición contable se efectuará empleando modelos matemáticos que resulten adecuados a las características del instrumento y que sean alimentados con datos susceptibles de verificación. En los casos extremadamente raros en que no se presenten las condiciones indicadas, se empleará la medición contable anterior.

Si las mediciones indicadas en los párrafos anteriores estuviesen expresadas en moneda extranjera, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

2.5.2 Pasivos originados en instrumentos derivados

Se computarán a su costo de cancelación según la sección 4.2.8 (Costos de cancelación) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), en tanto sea objetivamente determinable. En los casos extremadamente raros de que tal hecho no ocurra, se utilizará la medición contable anterior del pasivo.

Cuando dichos pasivos deban ser pagados en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, las mediciones deben ser efectuadas en ella y los importes así obtenidos se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

2.5.3 Tratamiento de la diferencia de medición

La diferencia entre la medición realizada según las secciones 2.5.1 y 2.5.2 y la medición contable anterior se tratará según las secciones 2.5.5.1 (Instrumentos derivados no designados como instrumentos de coberturas efectivos o que no califican como tal) y 2.5.3.2 (Instrumentos derivados designados como instrumentos de coberturas efectivos y que califican como tal).

2.5.3.1 Instrumentos derivados no designados como instrumentos de cobertura efectivos o que no califican como tal

La diferencia entre la medición realizada según las secciones 2.5.1 y 2.5.2 y la medición contable anterior, se reconocerá como costos (o ingresos) financieros.

2.5.3.2 Instrumentos derivados designados como instrumentos de cobertura efectivos y que califican como tal de acuerdo con la sección 2.3 (Operaciones de cobertura)

La diferencia entre la medición realizada según las secciones 2.5.1 y 2.5.2 y la medición contable anterior, se reconocerá de acuerdo con los riesgos que cubran:

a) Coberturas de riesgos a los cambios en el valor corriente:
Los cambios en la medición contable del instrumento derivado se reconocerán en resultados del ejercicio.
Los cambios en el valor corriente del ítem cubierto, por causa del riesgo objeto de cobertura, producirá un ajuste en la medición de la partida y su reconocimiento en resultados del ejercicio.

b) Coberturas de riesgos de flujos de efectivo:
Los cambios en la medición contable del instrumento derivado, que se hayan determinado como una cobertura eficaz, se reconocerán en el patrimonio neto ***(cuando esta Resolución fue aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución CD Nº 187/02, modificó este párrafo y dispuso que la exposición se hará "entre el pasivo y el patrimonio***

neto, en una sección denominada "Diferencias transitorias de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz").

Los cambios que no constituyen una cobertura eficaz, o que correspondan a algún componente específico que se haya excluido a los efectos de la evaluación de la eficacia según la sección 2.3 (Operaciones de cobertura), se reconocerán en los resultados del ejercicio. Esto implica reconocer en resultados cualquier remanente de ganancia o pérdida del instrumento derivado.

Los cambios en la medición contable del instrumento derivado reconocidos en el patrimonio neto ***(o entre el pasivo y el patrimonio neto para el CPCECABA)*** *se reclasificarán en resultados del ejercicio o ejercicios en que el ítem o partida cubierta afecte tales resultados (por ejemplo, concreción de una venta proyectada).*

Si una transacción prevista llevara al reconocimiento de un activo o pasivo, cuando ello ocurra se incluirán en su medición inicial las ganancias o pérdidas asociadas que hubieran sido enviadas al patrimonio neto ***(o entre el pasivo y patrimonio neto para el CPCECABA)*** *y, luego, se reclasificarán en resultados del ejercicio en que los activos o pasivos afecten tales resultados (por ejemplo, depreciación, intereses, costos de ventas, etc.).*

c) Coberturas de riesgos en la inversión neta en una entidad extranjera (no integrada)

Los cambios en la medición contable del instrumento de cobertura que se hayan determinado como una cobertura eficaz, se reconocerán en los rubros previstos para las diferencias de cambio puestas en evidencia por la conversión de estados contables, en los términos de la sección I (Conversiones de estados contables para su consolidación o para la aplicación de método del valor patrimonial proporcional) de la Resolución Técnica Nº 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

Los cambios que se hayan determinado como una cobertura ineficaz, se reconocerán en los resultados del ejercicio.

2.5.4 Cese de la contabilización de cobertura

2.5.4.1 Criterio general

La empresa debe dejar de aplicar la contabilización de cobertura a partir del momento en que ocurra y para el futuro, en cualquiera de los casos siguientes:

a) el instrumento de cobertura vence o ha sido vendido, cancelado o ejercitado (la sustitución o renovación de un instrumento de cobertura por otro de la misma naturaleza no se considera vencimiento o terminación del mismo, siempre que estas operaciones se deriven de la estrategia de cobertura, debidamente documentada, que tenga la empresa);

b) la operación de cobertura deja de cumplir con los criterios para su calificación como tal, establecidos en la sección 2.3.1 y 2.3.2;

c) para las operaciones de cobertura de riesgos de flujos de efectivo, cuando la transacción proyectada no tenga alta probabilidad de ocurrencia.

2.5.4.2 Tratamiento del cese de la contabilización de cobertura

En el caso de cese de contabilización de cobertura de riesgo en el valor corriente, el ajuste que se hubiera registrado en un rubro cubierto que produzca intereses, debe imputarse totalmente a ganancia o pérdida desde que el rubro cubierto deje de ajustarse por los cambios en su valor corriente, hasta el vencimiento del instrumento financiero.

En el caso del cese de contabilización de cobertura de riesgo de flujos de efectivo, los resultados originados en el instrumento de cobertura que se hubiera imputado al ***patrimonio neto (o entre el pasivo y patrimonio neto para el CPCECABA)****, deben permanecer individualizados allí, hasta que ocurra la transacción comprometida o prevista, en el*

caso de los incisos a) y b) de la sección 2.5.4.1; y deben enviarse a resultados en el caso del inciso c) de la misma sección.

2.6 Información a presentar

La información a presentar sobre los instrumentos financieros derivados es la detallada en el Capítulo VI (Información complementaria) de la Resolución Técnica Nº 9 (Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicio), y la información adicional siguiente sobre operaciones de cobertura:

a) descripción de los objetivos y políticas en materia de manejo de riesgos financieros, incluyendo la política seguida para la cobertura de cada uno de los tipos importantes de operaciones previstas;

b) para cada uno de los tipos de riesgos (valor corriente, flujo de efectivo e inversión neta en una entidad extranjera –no integrada–) debe informar:
  - *1 – descripción de cobertura;*
  - *2 – descripción de los instrumentos financieros señalados como de cobertura, y sus valores corrientes;*
  - *3 – la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos;*
  - *4 – para la cobertura de transacciones esperadas en el futuro:*
    - *los períodos en que se espera que las transacciones ocurran;*
    - *los períodos en que se espera que las transacciones afecten a los resultados;*
    - *una descripción de las transacciones esperadas en el futuro para las que se ha usado la contabilidad de coberturas y se espera que no se presentarán en el futuro;*

c) si se han reconocido directamente en el patrimonio neto (o en la sección adicional "Diferencias transitorias de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz para el CPCECABA) resultados por instrumentos financieros señalados como cobertura, debe informarse a través del estado de evolución del patrimonio neto:
  - *1 – el importe enviado al patrimonio neto* ***(o entre el pasivo y patrimonio neto para el CPCECABA)*** *en el ejercicio;*
  - *2 – el importe desafectado del patrimonio neto* ***(o entre el pasivo y patrimonio neto para el CPCECABA)*** *y enviado a resultados del ejercicio;*
  - *3 – el importe desafectado del patrimonio neto* ***(o entre el pasivo y patrimonio neto para el CPCECABA)*** *en el ejercicio y enviado al costo de adquisición o medición contable del activo o pasivo, en el caso de transacciones esperadas en el futuro.*

2.7 Norma de transición

En el comienzo del primer ejercicio de aplicación de esta resolución técnica se deben reconocer y medir todos los instrumentos derivados de acuerdo con estas normas.

Para los instrumentos derivados que no hubieren sido designados como instrumentos de cobertura, la diferencia entre su valor corriente y el valor previo registrado en libros ajustará los resultados no asignados al comienzo del ejercicio.

No se corregirán los saldos contables de los ejercicios anteriores al primer ejercicio de aplicación de esta Resolución Técnica, originados en el reconocimiento, cese de reconocimiento, medición y contabilización de las operaciones de cobertura.

En el caso de operaciones iniciadas con anterioridad al primer ejercicio de aplicación de esta Resolución Técnica y que hayan sido señaladas previamente como de cobertura, las exigencias para el reconocimiento, bajas de instrumentos financieros y su medición, se aplicarán en forma prospectiva.

Las operaciones que hayan comenzado antes del primer ejercicio de aplicación de esta Resolución Técnica, no pueden ser objetivo de señalamiento, en forma retrospectiva, como operaciones de cobertura."

Capítulo 16

COMBINACIONES DE NEGOCIOS[1]

16.1 Concepto

Una empresa, además de las actividades, que resultan de sus operaciones habituales y hacen a su objeto social, puede invertir fondos no ya con carácter temporal, sino con una permanencia en el tiempo que le asigne a esa inversión un carácter más o menos estable.

En el caso de inversiones temporales, el objeto fundamental es absorber costos de oportunidad, y el beneficio podrá resultar no sólo de la renta, sino también de la diferencia de precio entre la compra y la venta por un lapso más o menos breve.

Las inversiones permanentes en acciones suelen tener una finalidad mucho más compleja y, si bien se persigue el logro de una renta "directa" a través de un dividendo, la mayoría de los casos demuestra que se busca alguna forma de integración económica que facilite el desarrollo de las operaciones principales de la empresa.

En otros casos, la preferencia en la obtención de ciertos procesos también requiere una inversión en acciones de otra empresa.

Hay otras combinaciones caracterizadas por la absorción de un grupo económico de otra u otras empresas, lo que se llama *compra de activos*.

En otros casos, los negocios llevan a una división de actividades, o ramas, o gestión de negocios, produciéndose una *escisión de empresas*.

1 En el supuesto de desear profundizar los temas desarrollados en este capítulo, recomendamos la lectura del libro *Combinaciones de Negocios*, 2ª edición, Errepar S.A., Mario Biondi, 2004.

A veces los efectos de las combinaciones entre empresas, son por tiempos concretos, negocios específicos: llevar a cabo un negocio conjunto, es lo que da origen a las *uniones transitorias de empresas*.

A lo largo de este capítulo, analizaremos estos temas en detalle.

16.2 Definición de las acciones como parte del capital

Las acciones son cuotas partes en que se divide el capital suscripto de una sociedad anónima, o el capital comanditario de las sociedades en comandita por acciones, que pueden ser objeto de compra o suscripción por parte de otra entidad a modo de inversión permanente.

16.2.1 Clasificación de las acciones

Existe una serie de requisitos que permiten clasificar a las acciones:

— Acciones preferidas: son aquellas que acuerdan a sus titulares ciertas prioridades para el cobro de dividendos o, en caso de liquidación, para el reembolso del capital integrado. Cuando nos referimos a prioridades, ellas lo son con relación a las acciones ordinarias. Debe quedar claro que no percibirán dividendos si no existen utilidades realizadas y líquidas.
Si bien desde el punto de vista jurídico las acciones preferidas constituyen el capital de las sociedades anónimas (capital preferido), cierto tipo de acciones preferidas configuran un "pasivo", si se analiza su comportamiento desde el punto de vista económico (renta fija, rescatables, no tienen derecho a voto, etcétera).
No es muy común que las "inversiones permanentes en acciones" se concreten a través de acciones preferidas, pero ello sí puede ocurrir si se trata de empresas financieras e inclusive mediante un contrato de *underwriting*.

— *Acciones ordinarias*: configuran el verdadero aporte de capital. Sus titulares toman las decisiones en materia de designación de sus directores, distribución de utilidades, reformas de estatutos, etc. No poseen renta fija, sino que dependen de los resultados y de la política de la empresa. Es a través de este tipo de acciones donde habitualmente se concretan las inversiones permanentes en acciones.

— *Acciones con valor nominal*: la ley 19.550 exige que las acciones en nuestro país sean de igual valor, expresado en moneda argentina. Es decir, tienen un valor nominal, escrito, que puede diferir de otros valores que esos papeles pueden tener (valor de costo, valor de "paquete", etcétera).

— *Acciones escriturales:* la ley 22.903, que introdujo modificaciones a la ley 19.550, denomina "acciones escriturales" a la representación de aportes de capital de los accionistas, sin necesidad de la emisión de títulos en la forma conocida. En estos casos la sociedad emisora llevará una cuenta para cada accionista, asimilándose a lo que ocurre con sociedades de otro tipo.

— Acciones sin valor nominal: en algunos países (ciertos estados de EE.UU.), las acciones pueden emitirse sin valor nominal. Ello no significa que no tengan valor; sí lo tienen, e inicialmente, cuando se las lanza al mercado, la empresa emisora les asigna un valor (valor asignado) que es el importe por el cual se contabilizan. Está claro que al no existir valor nominal y solamente el valor asignado, que es el de colocación en el mercado, no se produce ni prima de emisión, ni descuento de emisión (diferencia entre el valor nominal y el de colocación). Si el valor nominal es de $ 10 y se coloca a $ 11, existe una prima de emisión de $ 1, si se coloca a $ 9, hay un descuento de emisión de $ 1. Luego, en este supuesto (acciones sin valor nominal) esa circunstancia no se produce ya que las acciones no tienen un valor asignado fijo (nominal). Desde el punto de vista del inversionista, la existencia o no del valor nominal no modifica en absoluto la registración, que deberá ser por el costo.

— *Acciones de voto múltiple*: otorgan derechos no igualitario respecto de otras acciones. Su valor de mercado puede ser superior por lo que significan en materia de decisión en las asambleas.

— *Acciones de goce*: según el art. 227 de la ley 19.550 las sociedades anónimas pueden emitir bonos de goce y participación.
Los bonos de goce se emiten a favor de titulares de acciones totalmente amortizadas. Dan derecho a participación en las ganancias y, en caso de disolución, en el producido de la liquidación, después del reembolso del valor nominal de las acciones no amortizadas (art. 228, ley 19.550).
El art. 229 establece que los bonos de participación pueden emitirse por prestaciones que no sean aportes de capital; dan derecho a participar en las ganancias del ejercicio.

— *Acciones rescatables o redimibles*: son acciones que luego de un corto tiempo se readquieren operándose una correlativa rebaja de capital. Se dan en el caso de las acciones preferidas, cuyas condiciones de emisión así lo establecen.
Acciones convertibles: son ciertas acciones, generalmente preferidas, que se cambian por otras (ordinarias, por ejemplo). Usualmente las condiciones de emisión así lo establecen.

16.2.2 Derechos económicos que acuerdan las acciones

El hecho de ser titular de acciones otorga derechos económicos amparados por la ley y los estatutos sociales.

Entre otros podemos destacar los siguientes:

- Dividendos:
  - En efectivo
  - En acciones de la propia empresa liberadas de pago

  En especie
- Capitalización de reservas
- Preferencia en la suscripción de nuevas acciones y eventual venta del derecho (venta de cupones)
- División de acciones
- Ejercicio del derecho de receso y en la amortización de acciones
- Liquidación de la sociedad

Los *dividendos* son las retribuciones que se asignan al capital aportado por los accionistas, y se forman con las utilidades líquidas y realizadas retenidas en la empresa, ya sean de años anteriores o del ejercicio en curso.

La aprobación del dividendo por parte de la asamblea constituye una afectación de resultados, pero los accionistas no tienen derecho a percibirlo hasta tanto sea puesto a su disposición (normalmente es una resolución tomada por el directorio de la empresa). Ese acto de "puesta a disposición" en algunos casos se lo conoce como "declaración del dividendo". Esa fecha es importante, desde el punto de vista de la imputación contable del dividendo, para quien tiene que percibirlo.

Para la sociedad emisora de las acciones: en la oportunidad de aprobación por la asamblea de la afectación de los resultados, mediante un asiento con débito a las utilidades retenidas y el acreditamiento corresponderá a diferentes cuentas, según sea la modalidad del pago que se adopte.

Si el pago fuera en efectivo:

Ganancias y Pérdidas	*1.000*	
a Dividendos a Pagar (pasivo)		*1.000*

Si el pago es en acciones liberadas:

Ganancias y Pérdidas	*1.000*	
a Dividendos a pagar en acciones (cuenta de Patrimonio Neto)		*1.000*

Si el pago es en otro tipo de bienes (por ejemplo, bienes de cambio), la problemática es un poco mayor, debido a que la baja de los bienes de cambio debe en ese caso registrarse por el valor de mercado de éstos. Veamos un ejemplo práctico: supongamos que tenemos que pagar un dividendo que representa una erogación de $ 1.000 y que se entregarán a cambio mercaderías. El primer paso consistirá en separar la mercadería cuyo precio de realización (neto de gastos de realización) es de $ 1.000. El segundo paso consistirá en la entrega de dichos bienes.

Cuando se separan y asignan las mercaderías, el asiento será:

Ganancias y Pérdidas	*1.000*	
a Dividendos a pagar en especie (cuenta de pasivo)		*1.000*

Dicho asiento equivaldría a contabilizar un crédito al accionista.

Cuando se entregan los bienes, el asiento será:

Dividendos a pagar en especie	*1.000*	
a Ventas por adjudicación de bienes (cuenta de resultados)		*1.000*

Juntamente con:

Costo de ventas adjudicación bienes
(valor de costo de los bienes)
a Mercaderías (valor de costo)

Así quedará registrado el resultado que implica para la sociedad haber pagado de esa forma el dividendo. La diferencia entre las cuentas "Ventas por adjudicación de bienes" y "Costos de ventas por adjudicación de bienes" debería ser nula en la actualidad (ya que se trabaja con valores de reposición tanto para la existencia como para el costo de lo vendido), ya que el valor asignado debe aproximarse al valor "de costo" de tales bienes.

Desde el punto de vista de la equidad, es razonable suponer que los accionistas no deben beneficiarse con un descuento especial sobre el valor asignado a los bienes que se les adjudicarán dado que ello constituiría, sin duda alguna, un "beneficio extra", o sea, un "dividendo extra" que la asamblea no aprobó; el beneficio debe ser para la sociedad y dicha cifra engrosará los resultados del nuevo período.

Para el accionista el dividendo constituirá un beneficio, ya sea que lo perciba en efectivo, en acciones liberadas de pago o bajo otra clase de bienes.

Cuando el dividendo es en acciones liberadas, se discutió mucho si corresponde o no registrarlo por el valor nominal de las acciones, por el valor de mercado de éstas (cotización), o simplemente sin valor alguno. Según sea el criterio que se utilice, así será el resultado que se verificará en los estados contables.

La práctica más generalizada en nuestro país es la de asignar al ingreso del dividendo en acciones liberadas su valor nominal. Esta costumbre deriva, sin duda alguna, de que en la casi totalidad de los casos es el único valor que se conoce, teniendo en cuenta que una ínfima proporción de nuestras sociedades anónimas cotizan sus acciones en bolsas y mercados, casos en los cuales podría resultar viable registrar el "presunto" valor de mercado. Otra posibilidad sería aplicar el valor patrimonial proporcional, pero para ello se requerirán ciertas condiciones que comentaremos más adelante.

La tercera alternativa es la de no afectar la cuenta de resultados, con lo cual simplemente se registraría la operación debitando y acreditando la misma cuenta de acciones por el valor nominal. En este último caso el efecto sería, simplemente, la disminución del importe del valor promedio de las acciones en existencia, al dividirse el saldo de la cuenta –que no variaría– por una cantidad mayor de acciones poseídas. El beneficio (si existiera) sólo quedaría registrado en oportunidad de venderse las acciones por comparación del precio de venta con un menor costo promedio.

Veremos ahora los asientos que deben realizarse según la forma de cobro del dividendo:

a) *Dividendo en efectivo:*

En oportunidad de tener derecho a percibir el dividendo:

Dividendos a cobrar (cuenta de activo: cuentas por cobrar)
a Dividendos (cuenta de resultados)

En oportunidad de hacer efectivo el cobro:

Caja
a Dividendos a cobrar

b) *Dividendo en acciones liberadas:*

En oportunidad de tener derecho a percibir el dividendo:

Dividendos a cobrar en acciones
(Cta. de activo: inversiones)
a Dividendos (cuenta de resultados)
En oportunidad de recibir las acciones:
Inversiones en acciones
a Dividendos a cobrar en acciones

c) Dividendos en bienes distintos a dinero en efectivo o acciones liberadas:
En oportunidad de tener derecho a percibir el dividendo:

Dividendo a cobrar (cuenta. de activo)
a Dividendos (cuenta de resultados)

En oportunidad de recibir los bienes:

Bien de que se trate
(mercaderías, créditos, etc.)
a Dividendos a cobrar en (mercaderías, cuentas a cobrar, etc.)

En este caso c), el importe del asiento resultará del valor que la empresa asigne "razonablemente" a los bienes de la sociedad con que pague los dividendos. Lo más justo sería fijar el valor de mercado de éstos.

Los asientos expuestos responden al concepto de "valuación al costo", método que, en el caso de inversiones permanentes, se lo conoce como "costo más dividendo": recibe ese nombre porque las acciones se registran por el costo de compra, y, los resultados se reconocen cuando los dividendos son aprobados por las asambleas de accionistas. Más adelante veremos el criterio de valuación a utilizar para el caso de que las acciones sean adquiridas con carácter permanente.

Otro tema importante a tener en cuenta es el relacionado con la preferencia en la suscripción de nuevas acciones (venta de cupones). Dicho tema está tratado en el artículo 194 de la ley 19.550 (de Sociedades Comerciales), que dice que los accionistas (actuales) tienen derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que tenencia que posean.

Indudablemente ese derecho de preferencia tiene un valor económico que, en algunos casos, llega a ser de significación, sobre todo cuando media una apreciable diferencia entre el valor de emisión de la acción y su valor de mercado.

El derecho del accionista se exterioriza a través de lo que se denomina "valor de cupón".

El concepto "cupón" proviene de que antiguamente los títulos representativos de las acciones que se cotizaban en bolsas y mercados, obligatoriamente debían llevar una plancha con una cierta cantidad de cupones que se desprendían cada vez que era necesario ejercer ese derecho. Aun cuando actualmente, las acciones (que se cotizan o no en bolsa) pueden no tener "físicamente" cupones, igualmente se conoce con ese nombre al derecho preferencial para suscribir nuevas acciones.

Supongamos que una acción tiene un valor de cotización de $ 120 y que la nueva emisión se colocará a $ 100 (igual al valor nominal); en líneas generales podría decirse que el valor de cupón es de $ 20, siempre y cuando se emita una cantidad de acciones igual a la que se encuentre en circulación. Si en cambio la emisión fuera de una nueva acción por cada dos acciones en circulación, significaría que serían necesarios dos cupones para suscribir una nueva; luego cada cupón valdría $ 10.

En el capítulo "inversiones temporarias" nos hemos extendido sobre el tema "cupón" y la forma de calcularlo en cuanto a su valor, y la paridad de las acciones, por lo que aquí nos referiremos a la registración contable que se origina cuando existe ese valor económico y se lo utiliza para la suscripción de las nuevas acciones o cuando no se suscriben nuevas acciones y se "vende" el derecho para que lo ejerciten terceros.

Cuando se establece el valor de "cupón", el asiento sería:

Derecho suscripción acciones	*20*	
a Acciones		*20*

La cuenta "Derecho suscripción de acciones" representa un activo, más concretamente una cuenta por cobrar o "crédito", y la cuenta "Acciones" se la acredita porque ese derecho es un desprendimiento del valor de la acción, que indudablemente pierde parte de su valor.

Podría sostenerse que debería acreditarse una cuenta de resultados positivos, pero la paridad que logrará la acción después de la nueva emisión, salvo hechos coyunturales, será menor que la paridad anterior a la emisión y esa disminución del valor por el principio de "prudencia" debe registrarse en el valor de la inversión.

Si la empresa ejerce el derecho de suscripción y paga $ 100 a la sociedad emisora, el asiento será:

Acciones	*120*	
a Caja		*100*
a Derecho suscripción acciones		*20*

En la práctica lo usual es que el primer asiento que vimos en la secuencia se realice solamente cuando se vende el cupón, complementándolo con el ingreso de caja, o sea:

Caja	*20*	
a Derecho suscripción acciones		*20*

En el caso que se realice la suscripción, se formula directamente el asiento de:

Acciones	*100*	
a Caja		*100*

El efecto del último asiento es igual al de los dos primeros asientos de la secuencia.

16.2.3 Compra de acciones

La compra de acciones como inversión permanente requiere que se analicen varios aspectos, a los efectos de proceder a su registración en los libros de la empresa.

Entre ellos destacamos:

- Determinación de los elementos integrantes del costo
- Tipo de acción de que se trate (ordinaria, preferida)
- Plazo de pago
- Bienes entregados en contrapartida (dinero en efectivo; bienes diversos)
- Magnitud de la inversión y limitaciones legales

Veremos ahora cada uno de dichos aspectos.

16.2.3.1 Determinación de los elementos integrantes del costo

Siguiendo la regla general, el costo estará constituido por todas las erogaciones que dicha incorporación origina, siempre que no se trate de gastos de operaciones posteriores a la adquisición.

Para el caso particular de las acciones, entre los elementos integrantes del costo tenemos:

- Precio pagado a quien nos las vendió
- Comisión que pueda tener que abonarse
- Impuestos que gravan el acto de la compra (sellados, impuesto específico a la adquisición de acciones, etcétera)

- Derechos de bolsas y mercados
- Otros, de parecida naturaleza

Hay otros elementos que deben tenerse en cuenta, pero que no forman parte del costo de las acciones. Tal es el caso del derecho a percibir dividendos, que se encuentra incluido en el importe abonado al vendedor y que debe segregarse del costo. El caso más común es el de las acciones preferidas, por la parte de la renta devengada hasta el momento en el que se realiza la adquisición, tal como vimos al tratar el "cupón corrido", en "Inversiones transitorias". Dicho concepto (cupón corrido) es asimilable al de una cuenta por cobrar, es decir, la adquisición de un derecho por el cual se paga un precio, o sea, una típica operación permutativa.

16.2.3.2 Tipo de acción

Es importante tener en cuenta el tipo de acción de que se trate, en razón de que si ya tuviéramos acciones emitidas por una empresa e incorporáramos más acciones de la misma empresa, pero de otro tipo, dichas acciones deben ser tratadas como si fueran acciones de otra empresa. Lo mismo ocurrirá si siendo ambas ordinarias (las anteriores y las nuevas) estas últimas proveyeran, por ejemplo, distinta cantidad de votos por acción.

Estas distinciones son importantes en razón que los costos de las diferentes clases de acciones pueden diferir significativamente, en atención a sus costos promedios y cotizaciones distintas que cada clase de acciones puede tener en un momento dado.

16.2.3.3 Plazo de pago

El plazo para la integración del precio es también relevante, sobre todo cuando la adquisición se ha realizado por suscripción ante la propia empresa emisora. En ese caso el pago en cuotas puede implicar un futuro dividendo *prorrata temporis*, y por lo tanto es una información muy conveniente, particularmente si se tratara de acciones preferidas de renta fija.

16.2.3.4 Bienes entregados en contrapartida

Si la integración o el pago del precio se concreta en efectivo, la registración no encierra ningún tipo de problema y el costo estará consti-

tuido por la cantidad de dinero entregado a cambio de las acciones (más los elementos que correspondan de acuerdo con lo dicho en el punto 16.2.3.1).

Si fuesen entregados a cambio bienes diferentes al dinero en efectivo (mercaderías, cuentas por cobrar, etc.), debe tenerse en cuenta el valor de mercado de los bienes que se entregan a cambio. Así, si fueran mercaderías debería establecerse su valor neto de realización, neto de gastos de disposición, considerando el precio de la mercadería por cobro al contado.

Si el pago fuera en créditos (cuentas por cobrar), se le debe asignar al costo de las acciones el valor actual de esos créditos (valor nominal menos descuento por pago anticipado).

Los asientos serían:

Inversión en acciones (por el valor de costo neto)
Dividendos a percibir (por el cupón corrido, si existiera)
a Caja o Bancos

En el caso de que el pago se realizara en especie, por ejemplo, por cesión de cuentas por cobrar, la registración sería:

Inversión en acciones (valor nominal de las cuentas por cobrar menos el cupón corrido y menos el descuento por actualización)
Dividendos a percibir (por el cupón corrido, si existiera)
Gastos anticipados (descuento por actualización de las cuentas por cobrar)
a Cuentas por cobrar (valor nominal)

El asiento precedente nos señala que, desde el momento en que se nos reconoce solamente el valor presente o valor actual de las cuentas por cobrar (valor nominal menos descuento), el descuento constituye una pérdida financiera, que en el asiento la hemos colocado como "gasto anticipado" para atribuir ese gasto al período que corresponda.

Si el lapso fuera breve, sería más práctico debitar directamente una cuenta de resultados negativos (por ejemplo: gasto por intereses).

La cuenta "Dividendos a percibir" registra el importe del cupón corrido, si es que se tratara de acciones preferidas de renta fija.

En el caso que la integración o pago fuera con bienes de cambio, los asientos a formular serían los siguientes:

Inversión en acciones (valor de venta de la mercadería menos "cupón corrido")
Dividendos a percibir (por el cupón corrido si existiera)
a Ventas (precio de venta en el mercado)

Costo de mercaderías vendidas
a Mercaderías

La empresa debe registrar el resultado de la entrega en propiedad de las mercaderías como si se tratara de una venta corriente, teniendo en cuenta lógicamente que la magnitud de la operación podría decidir la aplicación de un valor de venta que incluyera algún tipo especial de bonificación. Son válidas las aclaraciones formuladas respecto de la cuenta "Dividendos a percibir", en el caso de las cuentas por cobrar.

16.2.3.5 Magnitud de la inversión y limitaciones legales

La magnitud de la inversión está referida a la significación del monto o cantidad de acciones adquiridas con relación al capital total de la sociedad emisora.

Esto tiene suma importancia para la aplicación del criterio de valuación "sistema de valor patrimonial proporcional" (*equity method*), el que debería aplicarse cuando el monto de la inversión supere una cierta cantidad de capital de la entidad en la cual se ha realizado la inversión.

Más adelante trataremos dicho tema en detalle.

La magnitud de la inversión tiene otras derivaciones; el art. 30 de la ley 19.550 establece que las sociedades anónimas y en comandita por acciones sólo pueden formar parte de sociedades por acciones, es decir, una sociedad anónima no puede tener participación en sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada.

Por su parte, el art. 31 dispone que ninguna sociedad, excepto aquellas cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión, puede tomar o mantener participación en otra u otras sociedades "por un monto superior a sus reservas libres y a la mitad de su capital y de las reservas legales". Agrega dicho artículo que se exceptúa el caso en que el exceso en la participación resultare del pago de dividendos en acciones o por capitalización de reservas. El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar en casos concretos el apartamiento de los límites previstos y esas limitaciones no rigen para las entidades reguladas por la ley 18.061.

Cabe advertir que dichas limitaciones son aplicables a cualquier tipo de sociedades con las solas excepciones ya señaladas.

Las participaciones que excedan los montos indicados deberán ser enajenadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de aprobación del balance general del que resulte que el límite ha sido superado.

El incumplimiento de la enajenación del excedente produce la pérdida de los derechos de voto y de las utilidades que correspondan a esas participaciones en exceso hasta que se cumpla con ella.

Tampoco puede una sociedad controlada participar en la controlante ni en sociedad controlada por ésta por un monto superior, según balance, al de sus reservas, excluida la legal (art. 32 de la ley 19.550). El excedente debe enajenarse dentro de los seis meses, bajo apercibimiento de pérdida del derecho de voto y dividendos.

Siempre dentro del tema de las limitaciones legales, también es importante señalar que el art. 32 de la ley 19.550 dispone, además, que es nula la constitución de sociedades o el aumento de su capital mediante participaciones recíprocas. La infracción a esta prohibición hace responsables, en forma ilimitada y solidaria, a los fundadores, administradores, directores y síndicos. Dentro de los tres meses deberá procederse a la reducción del capital integrado indebidamente; en caso contrario, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho.

El art. 33 de la ley 19.550 se refiere a magnitud de la inversión, y define el carácter de sociedades controladas y sociedades vinculadas.

En efecto, se consideran sociedades controladas aquellas en que otra sociedad, en forma directa o por intermedio de otra a su vez controlada, posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social y también cuando una, ejerza influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por "especiales vínculos" que existan entre las sociedades (inciso b, incorporado por la ley 22.903, que reformó a la ley 19.550). Por su parte, se consideran sociedades vinculadas cuando una participa en más del 10% del capital de la otra.

16.2.4 Acciones propias en cartera

El art. 220 de la ley 19.550 otorga a las sociedades la facultad condicionada para adquirir las acciones que emitieran, cosa que no puede ser considerada como una "inversión" (ni temporal ni permanente) y, como veremos en el capítulo de Patrimonio Neto en detalle, ese hecho debe contabilizarse como una regularización del capital en acciones.

16.2.5 Venta o disposición de las acciones

Analizaremos primeramente la operación de venta. El primer elemento a considerar es la determinación del precio de venta. El precio que paga el comprador (directamente o a través de un corredor) suele verse disminuido por comisiones, gastos de bolsa, derechos, sellados, etc., que reducen el precio.

Esos gastos de disposición deben contabilizarse por separado del precio (no deben netearse de éste), en consecuencia la registración sería:

Caja (por el importe neto percibido)
Gastos realización de acciones (por el monto de los gastos)
a Acciones (costo de las acciones vendidas)

Aparecerá además una cuenta "Resultados negociación acciones", que se acreditará o debitará, según que la diferencia entre el precio bruto de venta y el costo sea positiva o negativa, respectivamente.

Supongamos: una partida de 10.000 acciones ordinarias de "Comahue S.A.", que costaron $ 10 c/u, hace 5 años, se venden a $ 17 c/u. Los gastos de venta son del 2‰ del precio de venta.

a) Precio de venta	= 10.000 x 17	=	170.000
b) Precio de costo	= 10.000 x 10	=	100.000
c) Gastos de venta	= 2 ‰ s/170.000	=	340
Resultado (ganancia)	= 170.000 - 100.000	=	70.000

La forma correcta de registrar la operación será:

Caja	*169.660*	
Gastos de realización acciones	*340*	
a Acciones		*100.000*
a Resultado negociación acciones		*70.000*

La forma incorrecta de exponerla sería la siguiente:

Caja	*169.660*	
a Acciones		*100.000*
a Resultado negociación acciones (70.000 - 340)		*69.660*

Lógicamente en la práctica esa compensación resulta casi siempre inmaterial, pero la buena técnica y la adecuada información hacen aconsejable el primer procedimiento.

Otro factor a considerar en la venta puede estar constituido por el cupón corrido, en el caso de acciones preferidas, o dividendos puestos a disposición, en el caso de acciones ordinarias.

En ambos casos ese derecho debe registrarse separadamente de la operación de venta, aun cuando el acto sea indivisible, por razones prácticas.

El procedimiento sería:

a) Cupón corrido o dividendo declarado:

Dividendos a cobrar (cuenta de activo: rubro "créditos")
a Dividendos (cuenta de resultado positivo)

La forma de percepción del importe puede ser explícita, si es que se cobra separadamente de la venta; o implícita, si es que se encuentra incluida en el precio de venta. En este último caso debe restarse y considerarse precio de venta, al importe neto.

Siguiendo con el ejemplo anterior, agregaremos a los puntos a), b), c), d), el e), que el dividendo es puesto a disposición y no cobrado y su derecho se transfiere al adquirente: $ 1 por acción.

En consecuencia, los datos se modifican de la siguiente forma:

a) Precio de venta = (10.000 x 17) - (1 x 10.000) = 170.000 - 10.000 = 160.000
b) Precio de costo = no varía, 100.000
c) Gastos de venta = no varía, 340
d) Resultado (ganancia) = 160.000 - 100.000 = 60.000
e) Dividendo = 10.000

Luego, la registración contable será:

Caja	*169.660*	
Gastos realización acciones	*340*	
a *Acciones*		*100.000*
a *Resultados negociación acciones*		*60.000*
a *Dividendos*		*10.000*

Llamamos "Venta o disposición de acciones" al tema que estamos tratando. Destacamos la palabra "disposición" en razón que puede in-

volucrar un acto jurídico distinto a una venta. Por ejemplo, con ello nos referimos concretamente al pago de un dividendo en especie con utilidades líquidas y realizadas de la empresa, y la especie elegida serían acciones emitidas por una tercera empresa que la que paga el dividendo tiene a modo de inversión.

En ese caso la única dificultad puede estar dada por saber cuál es el "valor" que se asigna a dicha operación, que indudablemente alterará el resultado y, consecuentemente, debe ser cuidadosamente analizada.

El "precio" que se asignará a las acciones que se entregarán en propiedad, sin cargo, a los accionistas puede oscilar entre los siguientes:

- Precio de costo histórico de las acciones
- Valor de libros de las acciones, que puede ser diferente al costo histórico en razón de alguna alternativa de valuación (por ejemplo, aplicación de la regla "costo o mercado, el menor")
- Valor nominal de las acciones
- Valor de mercado de las acciones

En nuestra opinión, sin ninguna duda, el "valor" que debe adjudicarse a la operación va a estar dado por el último, o sea, el valor de mercado de la acción. Para el caso de que dichas acciones no coticen en bolsa, dicho valor de mercado no sería de público conocimiento, pero de todos modos existen procedimientos matemáticos que pueden servir para establecer un "razonable valor de realización" (entre ellos el "valor patrimonial proporcional").

Establecido el "valor" de las acciones que se entregarán, el resto es muy simple dado que, conocido el monto total del dividendo a pagar, bastará dividir esa cifra por el "valor" unitario asignado a las acciones para establecer el número de las acciones a distribuir.

Supongamos otro ejemplo: Pircas S.A. tiene en cartera como inversión permanente 5.000 acciones ordinarias de Cantagallo S.A., de V/N 10 c/u. Oportunamente pagó las acciones a $ 12 c/u y la cotización en bolsa al cierre del ejercicio anterior de Pircas S.A. era de $ 11. Actualmente el valor de cotización en bolsa uniformemente se mantiene en $ 13. La asamblea ordinaria de Pircas S.A. dispuso pagar a sus accionistas un dividendo de $ 65.000, que será satisfecho mediante la entrega de acciones emitidas por Cantagallo S.A., que posee en cartera.

Para poder contabilizar esta operación, debemos determinar cuál es el precio que se asignará a las acciones emitidas por Cantagallo S.A., propiedad de Pircas S.A.

Veremos ahora las distintas alternativas mencionadas anteriormente:

a) Precio de costo histórico (no existieron gastos) =
5.000 x 12 = 60.000

b) Valor de cotización de las acciones al cierre del ejercicio anterior (valor de libros)
5.000 x 11 = 55.000

c) Valor nominal de las acciones =
5.000 x 10 = 50.000

d) Valor de mercado de las acciones =
5.000 x 13 = 65.000

Las cuentas involucradas en la registración serán:

- "Acciones": cuenta de activo, registra la inversión
- "Resultados Acumulados" o "Ganancias y Pérdidas": cuenta del patrimonio neto; de ella se detraerá el monto del dividendo
- "Dividendos a Pagar": cuenta de pasivo, registra el saldo que queda a disposición de los accionistas
- "Resultado Negociación de Acciones": cuenta de resultado (positivo/negativo)
- "Gastos Realización Acciones": cuenta de resultado negativo, por ejemplo el 0,75% de impuesto sobre la transferencia de valores mobiliarios
- "Previsión Desvalorización de Acciones": cuenta regularizadora del activo que ajusta el valor de costo al de mercado (por ser éste menor que aquél)
- "Diferencia de Cotización de Acciones": cuenta de resultado (negativo al constituirse la previsión y positivo al recuperarla)

Los asientos serán:

— Al comprar las acciones:

Acciones	*60.000*	
a Caja (5.000 x 12)		*60.000*

Al fin del ejercicio para ajustar el costo al mercado la empresa efectúa el asiento:

Diferencia cotización. Acciones	*5.000*	
a Previsión desvalorización acciones (5.000 x [12 - 11])		*5.000*

Al ponerse el dividendo a disposición de los accionistas:

Resultados acumulados	*65.000*	
a Dividendos a Pagar		*65.000*
(según resolución asamblea de accionistas)		

Al abonarse el dividendo en especie, consistente en las acciones emitidas por Cantagallo S.A., por cada acción entregada debe hacerse el siguiente asiento:

Dividendos a pagar	*13,0000*	
Previsión desvalorización acciones	*1,0000*	
(recupero de la previsión)		
Gastos realización acciones	*0,0975*	
(impuesto 0,75%)		
a Acciones		*12,0000*
(costo histórico 1 acción)		
a Resultado negociación acciones		*2,0000*
(13 - 11) (precio de plaza - valor de libros)		
a Caja		*0,0975*

El caso que presentamos, pago de un dividendo en acciones, en especie, mediante la entrega de acciones de otra sociedad que la empresa tenía en su activo como una inversión, puede implicar la liquidación de una parte de la empresa (si, por ejemplo, las acciones hubieran sido emitidas por una sociedad subsidiaria). A esas operaciones en los Estados Unidos de Norteamérica se las denomina *spin-off*. En este último caso podría asimilarse a una "reorganización" de empresas y en tal caso podría ser razonable que el valor básico de la operación fuera el de libros.

Si así fuera, en el último asiento las variantes a introducir serían las siguientes:

Dividendos a pagar (12 - 1)	*11,0000*	
Previsión desvalorización acciones	*1,0000*	
Gastos realización acciones	*0,0975*	
a Acciones		*12,0000*
a Caja		*0,0975*

Salvo este caso muy especial que hemos mencionado, el valor básico de la operación, que regula todas las cuentas y resultados, debe ser el razonable valor de mercado de las acciones que se entregan liberadas de pago.

16.2.6 División de acciones

La división de acciones tiene lugar cuando se reemplazan las acciones emitidas por una sociedad anónima por una cantidad mayor, de tal modo que el valor nominal total es el mismo.

Veamos un ejemplo para aclarar el concepto:

Pircas S.A. tiene emitidas 50.000 acciones ordinarias de V/N $ 10 c/u, o sea que el capital total es de $ 500.000.

La Asamblea resolvió reemplazar las 50.000 acciones de V/N $ 10 c/u por 100.000 de V/N $ 5 c/u. Como puede apreciarse el capital total no varía, en razón que:

500.000 *(50.000 x 10)* = 500.000 *(100.000 x 5)*

Las razones por las cuales la empresa puede llevar a cabo esa división de acciones son muy diversas, pero las que habitualmente se dan como fundamento de una medida de ese tipo son:

- Elevado valor de cotización de las acciones en el mercado, que al producirse la división se reduciría proporcionalmente facilitando algunas operaciones.
- Aspecto psicológico derivado de expresar el dividendo por acción (en lugar de porcentaje). Si la acción es de menor valor nominal, el dividendo "por acción" también será menor.
- Posibilitar el acceso a la calidad de accionistas de personas de menores recursos.

En el caso que se reemplacen acciones que se posean por otras, el asiento será:

Acciones
    a *Acciones*

En ambas partidas (deudora y acreedora), se anotará la misma cifra, que será el saldo de la cuenta "Acciones". En el detalle del asiento se dejará constancia del cambio de valor nominal.

16.3 Inversión en acciones con carácter permanente

La tenencia de acciones en cantidades significativas por parte de una empresa con carácter "permanente" no es muy habitual en la Argentina, salvo el caso de sociedades *holding*, es decir, cuyo objeto social es exclusivamente ése, o sea, empresas "madres" de la cual dependen una o más subsidiarias.

El art. 31 de la ley 19.550 expresa que *"ninguna sociedad, excepto aquellas cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión, pueden tomar o mantener participación en otra u otras sociedades, por un monto superior a sus reservas libres y a la mitad de su capital y de las reservas legales. Se exceptúa el caso en que el exceso en la participación resultare del pago de dividendos en acciones o por capitalización de reservas"*.

El mismo artículo establece, más adelante, la posibilidad de exclusión de esta norma, y en su última parte indica las sanciones que producen la pérdida de los derechos de voto y de las utilidades que correspondan a esas participaciones en exceso hasta que se cumpla con ellas.

Lo que pretende la ley es que no se distraigan fondos que deben estar invertidos en la "operación" (objeto) principal de la empresa; por eso se autoriza un monto igual a las reservas libres (pueden ser constituidas con ese fin) y la mitad del capital (social) y las reservas legales (ley 19.550, etcétera).

Las sanciones que prevé la ley son razonables, teniendo en cuenta el tipo de trasgresión, pero suponemos que si como consecuencia del exceso de inversión se produjera la falencia de la empresa (en forma directa o indirecta) la calificación de la conducta del deudor podría verse agravada por ese hecho.

No obstante esas limitaciones, las inversiones permanentes en acciones existen, y analizaremos a continuación cuáles son los criterios razonables de valuación de éstas.

No puede hablarse de uno solo para este tipo de bienes, sino de distintos criterios que están condicionados a dos circunstancias diferentes: una dada por la naturaleza de la relación, y otra, la que indica la magnitud de la inversión.

16.3.1 Naturaleza de la inversión

Se desprenden dos posibilidades: o una empresa compra acciones de otra, o bien compra sus activos, con lo cual se produce una fusión por absorción.

16.3.2 Magnitud de la inversión

Sobre este punto, hay tres posibilidades:

a) Inversión intrascendente.

b) Inversión significativa, sin control

c) Inversión que otorga control, total o parcial

Trataremos a continuación de conjugar la clasificación por la naturaleza de la relación, con la clasificación por la magnitud de la inversión.

16.3.3 Combinaciones de negocios

Partiremos del siguiente razonamiento: cuando una empresa compra acciones de otra o invierte de alguna manera en ella, se produce explícita o implícitamente una combinación de negocios. Si esta premisa es válida, podemos aceptar el cuadro sinóptico que sigue para clasificar las combinaciones de negocios de carácter "permanente":

Combinaciones de negocios

- *(1) Compra de acciones: (se mantiene la individualidad jurídica de las empresas)*
  - *(3) Inversión no significativa o intrascendente*
  - *(4) Inversión significativa sin control*
  - *(5) Inversión que otorga el control total o compartido*
- *(2) Compra de activos: (una o mas empresas desaparecen)*
  - *(6) no existe relación futura entre los anteriores y actuales dueños (Método de la compra/adquisición)*
  - *(7) Existe relación entre los anteriores y actuales dueños (Método de la combinación/fusión de intereses)*

Existen también otras combinaciones de negocios entre empresas, pero revisten características especiales, son por períodos determinados, para encarar una actividad conjunta, es el caso de la *uniones transitorias de empresas (8)*.

Analizaremos ahora los distintos conceptos que hacen a las combinaciones de negocios entre las empresas.

Podemos afirmar que, cuando una empresa adquiere acciones de otra, de alguna manera, está participando en los negocios de aquélla y posibilita, en mayor o menor medida, su desarrollo; todo es cuestión del grado o magnitud de la inversión.

Tal como vimos en el cuadro sinóptico, la participación en los negocios de otra empresa puede tener una doble expresión. La primera sería manteniendo la individualidad jurídica de ambas empresas.

Nos referimos a la *compra de acciones (1)*, en este caso cada empresa actúa independientemente, y los intereses recíprocos estarán regulados por las operaciones comerciales que unas y otras puedan realizar entre sí, y además, por la distribución de resultados. En este caso, la magnitud de la inversión puede ser de tres rangos:

— *Inversión no significativa o intrascendente (3):* es el caso en el cual la inversión es una porción pequeña del capital de la emisora (normalmente no superior al 20%). No puede pensarse en una "combinación de negocios", en el sentido textual del concepto, sino en una inversión porque se la considera interesante. El criterio de valuación que se aplica en este caso es el del "costo" (más "dividendo"), a medida que se tiene derecho a percibir utilidades se registrará el beneficio correspondiente. Este criterio de valuación es aplicado ya se trate de inversión en acciones como también en cuotas partes de otro tipo de sociedades comerciales.

— *Inversión significativa sin control (4):* en este caso el problema es diferente en razón que la participación que se posee en el capital permite influir en las decisiones de la empresa emisora; por ejemplo, en la política de ventas, de compras, de pago de dividendos, etcétera.

En nuestro país desde la aparición del Dictamen Nº 9 del Instituto Técnico de Contadores Públicos, se establecía para este caso la aplicación del método llamado del valor patrimonial proporcional, o consolidación en una línea, o *equity method*, como se lo denomina en los Estados Unidos de Norteamérica. Actualmente la Resolución Técnica Nº 17 de la FACPCE, las valúa mediante la aplicación del valor patrimonial proporcional como método de valuación. Dicho método está desarrollado en la resolución Técnica Nº 21 de la FACPCE.

Las pautas básicas de dicha Resolución son las siguientes:

a) La sociedad tenedora registra su inversión al valor patrimonial proporcional, que en el supuesto de ser diferente al "costo" se incrementará por la diferencia, o se disminuirá dicho costo, si el valor patrimonial proporcional fuera menor.

b) La diferencia en más o en menos de ese ajuste jugará contra una cuenta Llave (positiva o negativa) o resultados.

El valor de la inversión debe ser posteriormente ajustado para reflejar la proporción que a la empresa tenedora le corresponde en las ganancias o pérdidas de cada ejercicio de la empresa emisora. Dicha proporción debe ser imputada a los resultados de la empresa tenedora.

Cada variación cuantitativa que se opere en el patrimonio neto de la emisora, dará origen a un ajuste en los libros de la tenedora.

La aplicación concreta de este método la veremos más adelante en detalle.

— *Inversión que otorga el control total o compartido (5):* en los Estados Unidos de Norteamérica, en el presente supuesto, se aplica la consolidación total, según técnicas que veremos más adelante. Entre otras disposiciones vigentes en aquel país se puede mencionar el Boletín de Investigación Contable Nº 51 (agosto 1959). Y más recientemente, las opiniones Nº 10 a la 18 de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Norteamericano de Contadores (diciembre 1966). Dichos informes son varios APB (*Accounting Principles Board*), del AICPA (*American Institute of Certified Public Accountants*), actualmente modificados por el FASB (*Finantial Accounting Standard Board*) Nº 38.

  Dichos pronunciamientos hacen una distinción entre estados consolidados y estados combinados. Entienden por estados consolidados los mencionados precedentemente y, en cambio, estados combinados no incluyen una empresa controlante, sino que se trata de entidades subsidiarias (por ejemplo, un empresario individual controla dos empresas y combina los estados de éstas, o en el caso de cinco o seis subsidiarias se puede hacer de la combinación de dos o tres de ellas). En lo pertinente, la técnica de la combinación es similar a la consolidación.

  En marzo de 1971, el AICPA emitió su opinión (APB) Nº 18, denominada el "método de la participación para la contabilización de las inversiones en acciones ordinarias" (*The equity of accounting for investments in common stocks*). Más adelante se sancionó el FASB 38 y otras actualizaciones posteriores.

  Actualmente dicha práctica es de uso corriente en los Estados Unidos de Norteamérica, aplicándose la consolidación total en el caso de que exista control (más de la mitad de los votos), y el método de la participación, cuando una empresa no tiene de otra el control de los votos, pero, en cambio, tiene una cantidad de votos que le permite influir significativamente en las decisiones.

  En nuestro país, el supuesto de que exista control total o conjunto es indistinto, el criterio de valuación es el método de la participación o valor patrimonial proporcional en razón que (tal como lo demostraremos más adelante) la consolidación total puede no tener efectos económicos prácticos. Si no se aplicara el valor patrimonial proporcional, se

valuaría, a nuestro entender erróneamente, al "costo más dividendo". Conforme con la reforma introducida a la ley 19.550 por la ley 22.903, aquellas sociedades incluidas en el inciso 1º del art. 33 de la ley (sociedades controladas) deberán presentar como anexo a sus estados contables, los estados contables consolidados con los de sus controladas. Todos esos estados deben ser confeccionados de acuerdo con las normas y la Resolución Técnica Nº 21 de la FACPCE que legisla sobre este tema, disponiendo que cuando existe control (total o conjunto) corresponde aplicar el método del valor patrimonial proporcional para la valuación de la inversión, sin perjuicio de presentar como anexo los estados contables consolidados.

Continuaremos ahora con este tema, dejando para más adelante el desarrollo del concepto "compra del activo" (punto *(2)* del cuadro sinóptico), para exponer a continuación la aplicación de la consolidación total y el valor patrimonial proporcional.

16.3.3.1 Consolidación de estados contables

La consolidación de estados contables es quizás el aspecto más difundido de las combinaciones de negocios, y ello corresponde a las "consecuencias contables" que resultan de los arreglos entre entes que mantienen individualidad jurídica. (llamada *(1)* del cuadro sinóptico detallado anteriormente.)

A continuación veremos ciertas pautas básicas sobre las consecuencias que la consolidación acarrea en la valuación de las inversiones que originan esas combinaciones de negocios.

Veremos, entre otros, los siguientes conceptos:

- Requerimiento básico
- Condiciones previas convenientes
- Mecánica de la consolidación

16.3.3.1.1 Requerimiento básico

Es indispensable que una empresa posea el control de la otra u otras, cuyos estados contables consolidará con el propio. Es decir, debe contar con los votos para formar la voluntad social. Normalmente ello se logra con un número de votos (otorgados por los títulos-acciones) igual al 50% del total, más uno.

Este requerimiento es básico, en razón que con la consolidación se parte de la suposición que la totalidad de los bienes forman el conjunto

económico. Ello es así porque el grupo mayoritario dispone libremente de la totalidad de los bienes de las empresas controladas. O sea que por intermedio de sus representantes los directorios de los entes controlados pueden venderlos, gravarlos con derechos reales, modificarlos, etc., sin dejar de considerar la participación que corresponde a la minoría en esos hechos económicos.

Cuando en los estatutos se limita en alguna forma la voluntad social de la mayoría simple, el requerimiento básico deberá estar acorde con la "efectiva" voluntad social (algunos estatutos podrán requerir mayorías especiales para ciertos actos, 60%, 75%, por ejemplo).

16.3.3.1.2 Condiciones previas convenientes

Aceptado como indispensable el requerimiento básico señalado en el punto anterior, a los efectos de lograr una expresión útil del estado consolidado, es aconsejable que se cumplan las siguientes condiciones adicionales:

1 - *Objetos sociales similares o complementarios:* resultaría poco práctico un estado consolidado de una compañía petrolera con el de una farmacia, ya que si bien nada impide hacer esa consolidación, las conclusiones que pueden obtenerse son muy limitadas. Debe existir, luego, una suerte de integración económica.

2 - *Cierre de ejercicios cercanos:* aun cuando las fechas de cierre no fueran las mismas, la consolidación puede efectuarse, pero si las diferencias superan los tres meses, el producto obtenido posiblemente tendrá deficiencias.

3 - *Criterios de valuación similares:* es una condición muy importante a efectos de la homogeneización. Ello no significa que los criterios que se apliquen deben ser exactamente iguales, pero no sería razonable, por ejemplo, que para la valuación de los Bienes de Cambio, se siguieran distintas corrientes de opinión.

4 - *Misma moneda:* aun cuando este requerimiento pareciera un tanto obvio, es necesario señalarlo, en razón que el vuelco de los estados contables a moneda extranjera debe realizarse según procedimientos técnicos que la doctrina recomienda. (No se trata solamente de transformar los estados contables, dividiendo la cifra de cada rubro por el tipo de cambio de la fecha de cierre. Es necesario observar lo que se llama valor inicial de las inversiones en capital, bienes durables, etc.) El procedimiento de conversión de estados contables a moneda extranjera se encuentra tratado en el capítulo 23. Es una condición previa y básica a

realizar cuando se trata de estados contables pertenecientes a empresas radicadas en distintos países. Habrá que ajustar criterios de valuación y también moneda en la que están expresados los estados contables de la empresa controlada o vinculada.

16.3.3.1.3 Mecánica de la consolidación

Una vez homogeneizados los estados a consolidar, establecida la corrección de las valuaciones según las normas contables vigentes, la consolidación en sí es muy simple, y los pasos a seguir son los siguientes:

a) *Establecer reciprocidades:* la consolidación de estados contables (como mecánica), es una suma depurada de los rubros correspondientes de todos los estados individuales. Naturalmente esa "suma" requiere previamente la eliminación de las reciprocidades, o sea que si una de las empresas es deudora de la otra deben simplificarse (usando el término matemático) el débito y el crédito recíproco, hasta la concurrencia del menor.

También corresponde establecer la reciprocidad entre el rubro o cuenta de la inversión de la empresa controlante con el respectivo capital de las empresas controladas.

Veamos lo expuesto con un ejemplo. Al efecto veremos solamente la parte pertinente de los respectivos estados contables:

Empresa "1"	*Empresa "2"*
Activo	Pasivo
Cuenta a cobrar "2"	*Cuenta a pagar "1"*
	PATRIMONIO NETO (Capital, Reservas y Resultados)
Inversión en "2"	*(Acciones en poder de "1")*

b) *Eliminar las reciprocidades establecidas*: establecidas las "reciprocidades", se las eliminará, a los efectos de proceder a la consolidación. En el cuadro anterior, la cuenta a cobrar registrada en la empresa *"1"* desaparecerá contra la cuenta a pagar registrada en la empresa *"2"*; y, el valor de la inversión registrado en la empresa *"1"*, desaparecerá contra la parte proporcional del patrimonio neto de la empresa *"2"*.

c) *Suma de los valores*: eliminadas las "reciprocidades", se procederá a sumar los valores restantes.

d) *El interés minoritario*: dijimos anteriormente que para que sea razonable practicar la consolidación de los estados contables será necesario que una de las entidades controle a la otra u otras, es decir, que posea el número de votos necesarios para formar la voluntad social. Ello significa que el resto de los votos son otorgados por el capital que se encuentra en poder de terceros que no forman parte del grupo mayoritario. Esos terceros, forman la minoría: el capital y demás participaciones económicas que les corresponde constituyen el "interés minoritario".

Ese interés minoritario debe ser respetado y lógicamente expuesto en los estados contables, toda vez que es ajeno al propósito principal de la consolidación.

Es importante definir aquí, desde el punto de vista teórico, la ubicación más adecuada del interés minoritario.

En los estados contables individuales de cada empresa ese "interés minoritario" aparecerá juntamente con el "interés mayoritario", sin ninguna clase de separación en los capítulos que corresponda (generalmente dentro de la "participación de los accionistas", o sea, "Capital, reservas y resultados").

En los estados consolidados caben dos posibilidades, a saber:

1 - Colocar ese "interés minoritario" dentro de la participación de los accionistas (Patrimonio Neto), separadamente del capital mayoritario.

2 - Colocar ese "interés minoritario" después del pasivo y antes de la participación de los accionistas (Patrimonio Neto).

La elección de una u otra alternativa dependerá del uso que se le pretenda dar al estado consolidado. En efecto, si el destino es mostrar a terceros la situación de todas las empresas reunidas en un solo estado, será aceptable la alternativa 1, o sea, colocar ese "interés minoritario" dentro de la participación de los accionistas. Si, en cambio, lo que se pretende es analizar el potencial propio del conjunto económico, será recomendable la alternativa 2.

La Resolución Técnica Nº 21 de la FACPCE se inclina por la segunda alternativa, colocándolo entre el pasivo y el patrimonio neto.

Más adelante veremos lo expuesto en un caso práctico.

e) *Aparición del rubro "Intangible" denominado habitualmente "Llave de negocio" o "Plusvalía mercantil"*: hasta el presente, en los esquemas de casos expuestos, no mencionamos (sino incidentalmente) a la inversión en la empresa controlante, que había posibilitado el control de la o las demás empresas (controladas) y que era la causa eficiente de la necesidad de consolidar los estados contables.

Cuando se produce la compra de las acciones, la empresa inversora habrá hecho en sus libros el siguiente asiento:

Inversiones permanentes
a Caja, o Banco, o Cuentas a pagar

En este supuesto, utilizamos la cuenta Inversiones Permanentes ya que consideramos que se trata de una inversión permanente en razón de poseerse el control de la otra empresa; si la compra fuera progresiva, evidentemente los débitos podrían ser diferentes, aun cuando finalmente sería una inversión permanente.

Ambas cuentas utilizadas en el asiento registrarán el costo de la inversión (precio pagado a los vendedores más comisiones, más otros gastos de compra, si los hubiera).

Por su parte, en los libros de la sociedad emisora de las acciones (actual o futura controlada), la transferencia de los títulos - valores emitidos no originará ninguna clase de registración, toda vez que se tratará de una transacción entre accionistas que hacen su propio negocio.

En cambio, si la inversión la realiza la actual o futura controlante, directamente por suscripción, lógicamente la emisora registrará ese aumento de capital.

La compra o la suscripción de las acciones podrá ser hecha a un precio que coincida o no con el valor nominal de los títulos.

En consecuencia, para este caso de suscripción directa, analizaremos las alternativas que pueden presentarse.

1 - Libros del adquirente

Sea que el precio coincida o no con el valor nominal al momento de adquirir las acciones, la empresa habrá realizado el asiento indicado precedentemente por el valor de costo. Nada impide que el costo resulte de un desglose o relación entre el precio pagado y el valor nominal, a saber:

a) Valor nominal	10
Prima pagada	2
Costo	12
b) Valor nominal	10
Descuento obtenido	(1)
Costo	9

De una u otra forma el costo será el valor del activo.

2 - *Libros de la emisora*

Al emitir con prima, la sociedad hará el siguiente asiento:

Accionistas (precio total)
a Capital suscripto (valor nominal)
a Capital adicional pagado por prima de emisión de acciones (Prima)

Al emitir con descuento, el asiento sería el siguiente:

Accionistas (precio total neto)
Descuento en emisión de acciones (diferencia entre el valor nominal y el precio real)
a Capital suscripto (valor nominal)

La cuenta "Descuento en emisión de acciones" realmente representa un menor capital efectivo y así debería ser considerada, exponiéndola en el patrimonio neto como una rebaja del capital integrado.

En algunos países, donde es posible emitir acciones sin valor nominal, directamente se acredita la cuenta representativa del capital por el valor neto. (En nuestro país la emisión de acciones sin valor nominal no está permitida. En los estados donde ello es posible, se emite un número determinado de acciones por un valor unitario determinado. La rentabilidad de esas acciones se determina por unidad y no porcentualmente.)

Ejemplo de la mecánica de consolidación de Estados Contables:

Veremos ahora algunos casos de consolidación, partiendo de los más sencillos, complicándolos gradualmente.

1 - *Inversión con costo igual al valor proporcional y dominio total:*

Rubros	Estado financiero sintético empresa controlante "A"	Estado financiero sintético empresa controlada "B"	Estado financiero consolidado sintético ("A" + "B")
Activo			
Caja y Bancos	2.000	1.500	3.500
Cuentas por cobrar	6.570	8.000	14.570
Inversión en "B"	(*) 930	–	–
Inversión otras empresas	200	–	200
Total del activo	9.700	9.500	18.270

Rubros	Estado financiero sintético empresa controlante "A"	Estado financiero sintético empresa controlada "B"	Estado financiero consolidado sintético ("A" + "B")
Pasivo			
Cuentas por pagar	6.200	8.570	14.770
Total del pasivo	6.200	8.570	14.770
Patrimonio Neto			
Capital	2.000	(*) 500	2.000
Reservas	800	(*) 200	800
Resultados ejercicios anteriores	200	(*) 120	200
Resultados presente ejercicio	500	(*) 110	500
Total del patrimonio neto	3.500	930	3.500
Total del pasivo + patrim. neto	9.700	9.500	18.270

La mecánica de consolidación consistió, en este caso, en establecer las reciprocidades (*).

La única constatada fue la inversión en "B", por parte de "A", que se elimina en la empresa "A" contra el patrimonio neto de la empresa "B" y se suman los valores restantes de los estados de ambas empresas.

Para facilitar la comprensión se partió de un utópico caso donde la empresa "A" poseía el 100% (no puede ser en la realidad, porque desaparecía el concepto de sociedad) de la empresa "B".

2 - Inversiones con costo igual al valor proporcional y dominio total con deudas y créditos recíprocos:

Rubros	Estado financiero sintético empresa controlante "A"	Estado financiero sintético empresa controlada "B"	Estado financiero consolidado sintético ("A" + "B")
Activo			
Caja y Bancos	2.000	1.500	3.500
Cuentas por cobrar			
– a "B"	(*) 2.500	–	–
– a otros deudores	4.070	8.000	12.070
Inversión en "B"	(*) 930	–	–
Inversión otras empresas	200	–	200
Total del activo	9.700	9.500	15.770

Rubros	Estado financiero sintético empresa controlante "A"	Estado financiero sintético empresa controlada "B"	Estado financiero consolidado sintético ("A" + "B")
Pasivo			
Cuentas por pagar			
– de "A"	–	(**) 2.500	–
– de otras empresas	6.200	6.070	12.270
Total del pasivo	6.200	8.570	12.270
Patrimonio Neto			
Capital	2.000	(*) 500	2.000
Reservas	800	(*) 200	800
Resultados ejercicios anteriores	200	(*) 120	200
Resultados presente ejercicio	500	(*) 110	500
Total del patrimonio neto	3.500	930	3.500
Total del pasivo + patrim. neto	9.700	9.500	15.770

En este segundo supuesto aparte de la inversión en "B" por parte de la empresa "A", como en el supuesto anterior, se supuso una cuenta a cobrar recíproca de $ 2.500, a favor de la empresa "A" (ésta lo registra en su activo individual en cuentas por cobrar, y, la empresa "B" en su pasivo como cuentas por pagar).

Ambos conceptos fueron eliminados en el estado consolidado de ambas empresas.

3 - Inversiones con costo igual al valor proporcional y dominio parcial (existe un interés del 20% minoritario), con deudas y créditos recíprocos:

Rubros	Estado financiero sintético empresa controlante "A"	Estado financiero sintético empresa controlada "B"	Estado financiero consolidado sintético ("A" + "B")
Activo			
Caja y Bancos	2.186	1.500	3.686
Cuentas por cobrar			
– a "B"	(**) 2.500	–	–
– a otros deudores	4.070	8.000	12.070
Inversión en "B"	(*) 744	–	–
Inversión otras empresas	200	–	200
Total del activo	9.700	9.500	15.956

Rubros	Estado financiero sintético empresa controlante "A"	Estado financiero sintético empresa controlada "B"	Estado financiero consolidado sintético ("A" + "B")
Pasivo			
Cuentas por pagar			
– de "A"	–	(**) 2.500	–
– de otras empresas	6.200	6.070	12.270
Total del pasivo	6.200	8.570	12.270
Patrimonio Neto			
Capital empresa A	2.000	–	2.000
Capital mayoritario empresa B	–	(*) 400	–
Capital minoritario empresa B	–	100	100
Reservas empresa A	800	–	800
Reservas mayoritario B	–	(*) 160	–
Reservas minoritario B	–	40	40
Resultados ejercicios anteriores A	200	–	200
Resultados ejerc. ant. mayoritar. B	–	(*) 96	–
Resultados ejerc. ant. minoritar. B	–	24	24
Resultados presente ejercicio A	500	–	500
Resultados presente ejer. mayor. B	–	(*) 88	–
Resultados presente ejer. minor. B	–	22	22
Total del patrimonio neto	3.500	930	3.686
Total del pasivo + patrim. neto	9.700	9.500	15.956

Las cifras correspondientes a los intereses mayoritarios y minoritarios de la empresa "B" surgen de aplicar sobre los totales del capital, reservas y resultados, las proporciones del 80% y 20%, respectivamente.

A efectos pedagógicos, se incluyó en este caso la participación minoritaria, dentro del patrimonio neto consolidado debidamente segregada en cada concepto.

4 - *Inversión con costo superior al valor proporcional y dominio parcial; existe un interés minoritario del 20% con deudas y créditos recíprocos.*

Rubros	Estado financiero sintético empresa controlante "A"	Estado financiero sintético empresa controlada "B"	Estado financiero consolidado sintético ("A" + "B")
Activo			
Caja y Bancos	1.936	1.500	3.436
Cuentas por cobrar			
– a "B"	(**) 2.500	–	–
– a otros deudores	4.070	8.000	12.070
Inversión en "B"	(**) 744	–	–
Inversión otras empresas	200	–	200
Bienes intangibles	250	–	250
Total del activo	9.700	9.500	15.956
Pasivo			
Cuentas por pagar			
– de "A"	–	(**) 2.500	–
– de otras empresas	6.200	6.070	12.270
Total del pasivo	6.200	8.570	12.270
Patrimonio Neto			
Capital empresa A	2.000	–	2.000
Capital mayoritario empresa B	–	(*) 400	–
Capital minoritario empresa B	–	100	100
Reservas empresa A	800	–	800
Reservas mayoritario B	–	(*) 160	–
Reservas minoritario B	–	40	40
Resultados ejercicios anteriores A	200	–	200
Resultados ejerc. ant. mayoritar. B	–	(*) 96	–
Resultados ejerc. ant. minoritar. B	–	24	24
Resultados presente ejercicio A	500	–	500
Resultados presente ejer. mayor. B	–	(*) 88	–
Resultados presente ejer. minor. B	–	22	22
Total del patrimonio neto	3.500	930	3.686
Total del pasivo + patrim. neto	9.700	9.500	15.956

En este último supuesto, caben las siguientes aclaraciones:

a) La eliminación de deudas y cuentas por cobrar recíprocas es igual que en los casos anteriores.

b) Aparece aquí un valor que se denomina "Llave de negocio", "plusvalía mercantil", "traspaso", "*good will*", "guante", etc. (terminología que varía según los distintos países).

c) Ese valor "Llave de negocio" positivo es igual a la diferencia entre el costo total de la inversión de "A" en "B" ($ 994), y la proporción del Patrimonio Neto de "B" (Capital, Reservas y Resultados de ejercicios anteriores y Resultados del presente ejercicio) que corresponde a "A" (80% sobre $ 930 = $ 744), o sea $ 250.

   Nótese que en el estado consolidado, la llave forma parte de los saldos consolidados como rubro independiente del activo.

d) Es interesante analizar el intangible creado:

   Significa el mayor valor que se pagó por la inversión (994) con respecto a la proporción adquirida sobre el patrimonio neto de "B" (80% de 930 = 744).

   Ese mayor valor pagado (994 – 744), $ 250, es un "sobreprecio" que pagó la empresa adquirente ("A") a la espera de algunas ventajas económicas. Es la justificación de tratarlo como una llave positiva, integrante del rubro intangibles en el activo de la empresa "A":

• Costo de los títulos valores comprados por "A"	$ 944
• Menos:	
Proporción de Patrimonio Neto de "B" que corresponde a "A" (400 + 160 + 96 + 88)	$ 744
Llave de negocio (positiva)	$ 250

El destino de esa llave positiva (sobreprecio pagado), debería ser desaparecer a medida que la empresa va "recogiendo" sus frutos, la utilidad esperada a través de su participación en resultados (de la otra empresa, o bien mejorando los propios, por esa nueva "vinculación económica).

Teóricamente debería ir disminuyendo el valor de esa llave pagada, a través de su amortización.

5 - Inversión con costo inferior al valor proporcional y dominio parcial: existe un interés minoritario del 20% con deudas y créditos recíprocos.

Rubros	**Estado financiero sintético empresa controlante "A"**	**Estado financiero sintético empresa controlada "B"**	**Estado financiero consolidado sintético ("A" + "B")**
Activo			
Caja y Bancos	2.386	1.500	3.886
Cuentas por cobrar			
– a "B"	(**) 2.500	–	–
– a otros deudores	4.070	8.000	12.070
Inversión en "B"	(*) 744	–	–
Inversión otras empresas	200	–	200
Menos: Llave negativa	-200	–	-200
Total del activo	9.700	9.500	15.956
Pasivo			
Cuentas por pagar			
– de "A"	–	(**) 2.500	–
– de otras empresas	6.200	6.070	12.270
Total del pasivo	6.200	8.570	12.270
Patrimonio Neto			
Capital empresa A	2.000	–	2.000
Capital mayoritario empresa B	–	(*) 400	–
Capital minoritario empresa B	–	100	100
Reservas empresa A	800	–	800
Reservas mayoritario B	–	(*) 160	–
Reservas minoritario B	–	40	40
Resultados ejercicios anteriores A	200	–	200
Resultados ejerc. ant. mayoritar. B	–	(*) 96	–
Resultados ejerc. ant. minoritar. B	–	24	24
Resultados presente ejercicio A	500	–	500
Resultados presente ejer. mayor. B	–	(*) 88	–
Resultados presente ejer. minor. B	–	22	22
Total del patrimonio neto	3.500	930	3.686
Total del pasivo + patrim. neto	9.700	9.500	15.956

En este último supuesto, caben las siguientes aclaraciones:

a) La eliminación de deudas y cuentas por cobrar recíprocas es igual que en los casos anteriores.
b) Aparece aquí un valor que se denomina "Llave de negocio negativa", o "*bad will*".
c) Ese valor "Llave de negocio" negativo es igual a la diferencia entre el costo total de la inversión de "A" en "B" ($ 544), y la proporción del Patrimonio Neto de "B" (Capital, Reservas y Resultados de ejercicios anteriores y Resultados del presente ejercicio) que corresponde a "A" (80% sobre $ 930 = $ 744), o sea $ 200.
   Nótese que en el estado consolidado, la llave forma parte de los saldos consolidados como rubro independiente del activo.
d) Es interesante analizar el intangible negativo:
   Significa el menor valor que se pagó por la inversión (544) con respecto a la proporción adquirida sobre el patrimonio neto de "B" (80% de 930 = 744).
   Esa diferencia (544 - 744), $ 200, es un "menor valor" que pagó la empresa adquirente ("A") seguramente porque se esperan resultados negativos en la empresa B (o existen hechos contingentes de pérdida, no contabilizados). Si la diferencia procediera de una buena negociación, y se tratara efectivamente de un menor valor pagado, podría ser tratado directamente como una ganancia.
   En el ejemplo se le dio el carácter de "llave negativa", concepto que juega igual que una "previsión regularizadora" en el rubro inversiones de la empresa inversora.

• Costo de los títulos valores comprados por "A"	$ 544
• Menos:	
Proporción de Patrimonio Neto de "B" que corresponde a "A" (400 + 160 + 96 + 88)	$ 744
Llave de negocio (negativa)	$ (200)

El destino de esa llave negativa es:

— si se materializa en el futuro la pérdida, se cancela contra el menor valor de la inversión (en la empresa B se materializará en resultados negativos, que disminuirán su patrimonio neto, que es lo que "achica" el valor de la inversión).
— si desaparece la contingencia, o sea el riesgo de pérdida, se cancela contra una cuenta de ganancia, igual que cualquier previsión (todo el efecto se da en la empresa inversora).

— *Eliminación de resultados recíprocos*

En los ejemplos precedentes se analizaron distintos casos que pueden presentarse en los aspectos prácticos de la consolidación de los estados contables. Señalamos con (*), (**), las eliminaciones de cifras de los elementos contables originales, o sea, aquellas que no aparecen en el estado consolidado. Sin embargo, no aplicamos en ninguno de los casos el concepto de resultados recíprocos. Profundizando en dicho tema, cabe advertir que "resultados recíprocos" se producen cuando una de las empresas, "A" o "B", vende a la otra, "B" o "A", bienes de cambio (inventarios u otros bienes). En la empresa vendedora se registra el resultado y en la empresa compradora puede registrarse resultado, o no, según que esos bienes, a su vez, los haya transferido a terceros, o no.

Las consecuencias de esos "resultados recíprocos" pueden agruparse de la siguiente forma:

	"A"		"B"	
Operaciones realizadas:	**Operación permutativa (afecta cualitativamente el patrimonio)**	**Operación modificativa (afecta cuantitativamente el patrimonio)**	**Operación permutativa (afecta cualitativamente el patrimonio)**	**Operación modificativa (afecta cuantitativamente el patrimonio)**
1) "A" vende a "B" "B" no vende el bien	SI	SI	SI	NO
2) "A" vende a "B" "B" vende el bien	SI	SI	SI	SI

En el caso 1) habrá que considerar qué se hace con el resultado que registra "A". En lo que se refiere a las cuentas patrimoniales de "A" y "B" recíprocas (créditos y deudas) ya fue visto ampliamente en los ejemplos anteriores. Volviendo al resultado, cabe consignar que éste debe eliminarse y los rubros involucrados serán en "A": "Resultados del presente ejercicio" y en "B" el rubro "Bienes de Cambio". La razón en este caso de la eliminación, es que el resultado no se generó para el *conjunto económico* que conforman ambas empresas. Simplemente el bien cambió de lugar en los activos de ambas empresas.

En el caso 2) las únicas eliminaciones que deben practicarse son las de las cuentas patrimoniales recíprocas (créditos y deudas), según ya se ha visto reiteradamente en los ejemplos anteriores. Como la empresa "B"

ya vendió el bien, el resultado se generó para el grupo económico, el bien ha desaparecido del patrimonio conjunto.

Analizaremos a continuación un caso práctico: supongamos que "A" compró un producto en $ 8. Lo vendió a "B" en $ 10 y "B" lo mantiene en su poder al momento de la consolidación.

Caso 1:

En "A" o en "B" disminuirá: "Resultado presente ejercicio" por $ 2. En "B" disminuirá "Bienes de Cambio" por $ 2. En resumen lo que habrá pasado es que ese producto aparecerá en el inventario de "B" por $ 8 ($ 10 - $ 2), con lo cual la existencia, el costo original de "A", se habrá trasladado de "A" a "B", que es correcto e indiferente, en cuanto a las cifras de la consolidación.

El conjunto económico habrá visto disminuidos sus resultados positivos (o aumentados los negativos) en $ 2.

Veremos cómo sería el cuadro sintético:

	Empresa "A"			Empresa "B"			Estado consolidado con ajuste ("A" + "B")
	Sin Ajuste	Eliminaciones	Cifras Ajustadas	Sin Ajuste	Eliminaciones	Cifras Ajustadas	
Inversión en "B"	10	-2	(*) 8	-	-	-	-
Bienes de Cambio	50	-	50	10	-2	8	58
	60	-2	60	10	-2	8	58
Capital	50	-	50	6	-	(*) 6	50
Utilidad	10	-2	8	4	-2	(*) 2	8
	60	-2	58	10	-	8	58

(*) Se elimina la inversión de "A" con el patrimonio neto de "B" en el estado consolidado de ambas empresas.

Caso 2:

En esta alternativa no hay resultados recíprocos para eliminar, si la situación es la que se señalamos a continuación:

- "A" compró un producto en $ 8.
  Lo vendió a "B" en $ 10.
- "B" lo vendió a un tercero en $ 11.
  "A" registra un beneficio de $ 2 y "B" un beneficio de $ 1.

Equivaldría a un beneficio de "A" de $ 3 si la venta hubiera sido directa de "A" al tercero adquirente final. Habrá una diferencia en lo que hace a la atribución de utilidades de "B" entre los intereses mayoritarios y minoritarios, pero la operación está así planteada jurídicamente y en ese sentido es irreversible.

La razón de ser de la eliminación de "resultados recíprocos" (caso 1) reside en el hecho de que por esa vía puede abultarse el patrimonio del conjunto económico dado que el bien adquirido y que todavía no "salió" del "A + B" aparecerá valuado en "B" en $ 10, en lugar de $ 8, como correspondía. Mediante la corrección ya apuntada, el problema queda resuelto satisfactoriamente.

Teniendo en cuenta la técnica de consolidación, ya analizada, aplicable a los balances, también es posible consolidar o reunir en uno solo los estados de resultados de las empresas. La ley 22.903 (de reformas a la ley Nº 19.550) lo requiere expresamente.

Los pasos a cumplir son los ya vistos, o sea, establecer reciprocidades, eliminarlas y sumar las cifras no recíprocas.

Ese estado de resultados, consolidado, servirá para conocer los totales de ventas, costos, gastos y demás ingresos y egresos del conjunto económico.

También a partir de la reforma del inciso 1º del artículo 33 de la ley 19.550, corresponde consolidar el "Estado de evolución del patrimonio neto". Recomendamos el análisis del caso práctico que presentamos inmediatamente.

CASO DE APLICACION

Centro S.A. y Suburbio S.A.

Estados Contables consolidados al 30-09-X6

Aclaraciones:

1. Centro S.A. concedió un crédito a Suburbio S.A. por $ 300.000 el 01/04/X6. El interés convenido es del 15% mensual. La primera cuota vence el 01/11/X6. Los intereses no fueron capitalizados por Suburbio S.A.:
   - Activo Corriente (Pasivo Corriente):
     100.000 + Intereses devengados 270.000 = 370.000
   - Activo No Corriente (Pasivo No Corriente) = 200.000
2. Suburbio S.A. realizó ventas a Centro S.A. en el ejercicio por $ 234.900. El saldo de Bienes de Cambio en Centro S.A. al cierre, corresponde a

compras realizadas a Suburbio S.A. El porcentaje de utilidad con que trabaja Suburbio S.A. es de un 15% (*) (Véase el punto 3).

Al cierre de ejercicio, existía un saldo en Centro S. A. por $ 36.000, correspondiente a compras a plazo realizadas a Suburbio S.A. (Deudas - Créditos).

3. Centro S.A. adquirió el 15/11/X5 el 75% de acciones de Suburbio S.A., abonando por la operación $ 135.750. El Patrimonio Neto ajustado de Suburbio S.A., al 30/09/X5 era de $ 163.000. Centro S.A. valúa la inversión aplicando el VPP.

La composición del saldo de Inversiones en Centro S.A., al 30/09/X6, era de:

— 75% Capital Suburbio S.A.:		
Capital		$ 30.000
Ajuste de Capital		$ 45.000
— 75% Reservas Suburbio S.A.		$ 21.000
— 75% Resultados no Asignados de Suburbio S.A.		$ 26.250
— 75% Resultados del Ejercicio de Suburbio S.A., deducido el porcentaje de utilidad por operaciones comunes, a la existencia de Bienes de Cambio de Centro S.A., de acuerdo al siguiente detalle:		
• Resultado ejercicio (75% de 21.700)	$ 16.275	
• (*) Menos: 15% Utilidad Suburbio S.A. sobre la existencia de Bienes de Cambio en Centro S.A. ($ 126.300), en el Patrimonio Neto de Suburbio S.A.	$ (18.945)	$ (2.670)
— Valuación de la Inversión en Centro S.A., por VPP		$ 119.580

4. La participación minoritaria en Suburbio S.A. está formada al 30/09/X6, por:

25% Capital Suburbio S.A.:	
Capital	$ 10.000
Ajuste del Capital	$ 15.000
— 25% Reservas de Suburbio S.A.	$ 7.000
— 25% Resultados No Asignados de Suburbio S.A.	$ 8.750
Participación Minoritaria Suburbio S.A.	$ 40.750

Luego, corresponde determinar la participación minoritaria sobre el resultado del ejercicio formado por:

(+) 25% sobre Resultado del Ejercicio de Suburbio S.A.	$ 5.425
= Participación minoritaria en Suburbio S.A. al 30/09/X6:	$ 46.175

Estados Consolidados al 30/09/X6

Hoja de Trabajo

Estados Contables al 30/09/X6	*Centro S.A.*	*Suburbio S.A.*	*Total*	*Eliminaciones*	*Estados Consolidados*
Balance General					
ACTIVO					
Activo Corriente					
Caja y bancos	5.000	3.000	8.000	-	8.000
Créditos	670.000	202.000	872.000	(1) -370.000 (2) -36.900	465.100
Bienes de Cambio	126.300	155.000	281.300	(2) -18.945	262.355
Total Act. Cte.	801.300	360.000	1.161.300	-421.108	735.455
Activo No Corriente					
Créditos	200.000	150.000	350.000	(1) -200.000	150.000
Inversiones	119.580	-	119.580	(3) -119.580	-
Bienes de Uso	590.000	305.000	895.000	-	895.000
Bienes Intangibles	10.800	-	10.800	-	10.800
Total Act. No Cte.	920.380	455.000	1.375.380	-324.317	1.055.800
Total Activo	1.721.680	815.000	2.536.680	-745.425	1.791.255
PASIVO					
Pasivo Corriente					
Deudas	50.000	370.000	420.000	(1) -370.000	50.000
Previsiones	200.000	60.300	260.300	-	260.300
Total Pas. Cte.	250.000	430.300	680.300	-370.000	310.300
Pasivo No Corriente					
Deudas	227.275	200.000	427.275	(2) -36.900 (1) -200.000	190.375
Total Pas. No Cte.	227.275	200.000	427.275	-236.900	190.375
Total Pasivo	477.275	630.300	1.107.575	-606.900	500.675
PARTICIPACION MINORITARIA	-	-	-	(4) 5.425 (4) 40.750	46.175
Subtotal	477.275	630.300	1.107.575	-560.725	546.850

Estados Contables al 30/09/X6	Centro S.A.	Suburbio S.A.	Total	Eliminaciones	Estados Consolidados
PATRIMONIO NETO Capital Suscripto	200.000	40.000	240.000	(3) -30.000 (4) -10.000	200.000
Ajuste del capital	400.000	60.000	460.000	(3) -45.000 (4) -15.000	400.000
Reserva legal	40.000	8.000	48.000	(3) -6.000 (4) -2.000	40.000
Reserva facultativa	130.000	20.000	150.000	(3) -15.000 (4) -5.000	130.000
Result. No Asignados - Anteriores	57.724	35.000	92.724	(3) -26.250 (4) -8.750	57.724
- Del ejercicio	416.681	21.700	438.381	(3) -16.275 (4) -5.425	416.681
Total Patrim. Neto	1.244.405	184.700	1.429.105	-184.700	1.244.405
Total P + PN	1.721.680	815.000	2.536.680	-745.425	1.791.255
Estado de Resultados Ventas	1.200.000	1.050.000	2.250.000	(2) - 234.900 (2) -18.945	1.996.155
Costo de ventas	-603.000	-560.000	-1.163.000	(2) 234.900	-928.100
Utilidad Bruta	597.000	490.000	1.087.000	-18.945	1.068.055
Gastos Administ.	-100.000	-160.000	-260.000	-	-260.000
Gastos Comercializ.	-93.000	-59.000	-152.000	-	-152.000
Otros gastos	-55.000	-70.000	-125.000	-	-125.000
Subtotal	349.000	201.000	550.000	-18.945	531.055
Result. financieros	-149.042	-170.000	-319.042	(1) -270.000 (1) 270.000	-319.042
Otros ingresos	400.000	-	400.000	-	400.000
Participación en sociedades controls.	-2.670	-	-2.670	(3) 2.670	-
Subtotal	597.288	31.000	628.288	-	616.750
Imp. a las Ganancias	-180.607	-9.300	-189.907	-	-189.907
Subtotal	416.681	21.700	438.381	-16.275	422.106
Participación Minoritaria	-	-	-	-5.425	-5.425
Resultado final	416.681	21.700	438.381	-21.700	416.681

Aclaraciones complementarias:

— Determinación del valor llave:

Cuando Centro S.A. adquirió las acciones de Suburbio en noviembre 19X5, determinó un valor llave, al que le asignó un período de amortización de 5 años.

La determinación de dicho intangible surge de:

Valor pagado por Centro SA	$	135.750
Valor patrimonial proporcional a ese momento (75% de 163.000)	$	122.250
Valor llave	$	13.500

La amortización del ejercicio de dicha llave, luego es de $ 2.700 (13.500/5).

El intangible al cierre queda valuado en $ 10.800 (13.500 – 2.700).

Exposicion de los Estados contables consolidados

Estado de Situación Patrimonial Consolidados de Centro S.A. y Suburbio S.A. al 30/09/X6

ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja y Bancos	8.000
Créditos	465.100
Bienes de Cambio	262.355
Total Activo Corriente	735.455
Activo No Corriente	
Créditos	150.000
Bienes de Uso	895.000
Bienes Intangibles	10.800
Total Activo No Corriente	1.055.800
Total del Activo	1.791.255
PASIVO	
Pasivo Corriente	
Deudas	50.000
Previsiones	260.300
Total Pasivo Corriente	310.300

Pasivo No Corriente	
Deudas	190.375
Total Pasivo No Corriente	190.375
Total del Pasivo	500.675
Participación de terceros en sociedades controladas	46.175
PATRIMONIO NETO	
Capital Social	
Acciones en Circulación	200.000
Ajuste del Capital Social	400.000
Ganancias Reservadas	
Reserva Legal	40.000
Reserva Facultativa	130.000
Resultados No Asignados	474.405
Total Patrimonio Neto	1.244.405
Total Pasivo + Patrimonio Neto	1.791.255

Estado de resultados consolidado de Centro S.A. y de Suburbio S.A. por el ejercicio finalizado el 30/09/X6

Ventas	1.996.155
Costo de Ventas	- 928.100
Utilidad Bruta	1.068.055
Gastos Administración	- 260.000
Gastos Comercialización	- 152.000
Otros Gastos	- 155.000
Subtotal	501.055
Otros ingresos	130.000
Resultados Financieros	- 19.042
Subtotal	612.013
Impuesto a las ganancias	- 189.907
Subtotal	422.106
Participación de terceros en sociedades controladas	- 5.425
Resultado final	416.681

16.3.4 Presentación de los estados contables consolidados

Trataremos la exposición de los estados contables consolidados, de acuerdo con las normas de la Resoluciones Técnicas Nº 8, 9 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

a) Estado de situación patrimonial (balance) consolidado:

Estado Consolidado de las empresas "A" y "B" al 30 de noviembre de 19X2

ACTIVO	
***Activo* Corriente**	
Caja y Bancos	3.500
Inversiones	300
Créditos	12.500
Total del Activo Corriente	16.300
Activo no Corriente	
Bienes de Uso	51.300
Activos Intangibles	- 176
Total del Activo no Corriente	51.124
Total del Activo	67.424
PASIVO	
Pasivo Corriente	
Cuentas por pagar	23.718
Total del Pasivo Corriente	23.718
Participación de terceros en Sociedades Controladas	206
PATRIMONIO NETO	43.500
Total P + PN	67.424

Con respecto a la "Participación minoritaria" (o Participación de terceros en sociedades controladas), la Resolución Técnica Nº 21 de la FACPCE, al igual que lo requerido por las Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9, establecen que debe exponerse en los estados contables, como un capítulo adicional, entre el pasivo y el patrimonio neto. Las razones obe-

decen a que para el grupo mayoritario la participación tendrá el carácter de una obligación no exigible hacia terceros.

Otra consideración importante merece el intangible que surja en el momento de la adquisición de la inversión (por diferencia entre el valor patrimonial proporcional a asignar a la inversión y, la suma abonada). Las actuales normas exponen tanto el intangible positivo, como el negativo, dentro del activo en el estado de situación patrimonial consolidado (en el individual, la llave negativa regulariza el valor de la inversión).

16.3.5. Consecuencias jurídicas y contables de la consolidación de estados contables en la Argentina

En nuestro país, hasta la sanción de la ley 22.903, de reformas a la Nº 19.550, la consolidación de estados contables no tenía mayores consecuencias jurídicas en razón de que cada entidad conservaba (y lo sigue haciendo) su propia individualidad (personalidad propia).

Hasta el momento, los estados contables que deben ser aprobados por las asambleas, y sirven para otorgar derechos, liquidaciones de impuestos, etc., son individuales.

Entonces, ¿cuáles son las consecuencias prácticas de la consolidación de estados contables? ¿tiene sentido realizar todo el proceso analizado en este capítulo si, en definitiva, los que son la fuente de la toma de decisiones son los estados contables individuales?

La respuesta puede estar dada por:

a) Si bien cada estado individual tendrá plena vigencia, la consolidación habrá puesto de manifiesto la magnitud de la inversión de la empresa controlante, en la controlada.

b) La inversión de la empresa controlante en la controlada estará (salvo en casos excepcionales) registrada a su valor patrimonial proporcional.

c) Los beneficios acumulados y retenidos y los que obtenga la empresa controlada en el futuro tendrán una consecuencia diferida en el patrimonio de la controlante, a través, generalmente, de la puesta a disposición o declaración de los dividendos.

d) Si se tratara de quebrantos, el diferimiento podrá ser aun mayor, a la espera de beneficios compensatorios (solamente en forma ocasional los quebrantos se hacen incidir en la valuación de la inversión de la controlante en la controlada).

e) La voluntad social de la empresa controlada la tiene la empresa controlante, dado que es condición indispensable para que la consolidación tenga interés práctico.

f) En la acción que puede adoptarse, cabe distinguir dos momentos, una vez que se ha operado la consolidación de los estados contables de ambas empresas.

- *Primer momento*: actualizando el "valor" de la inversión
- *Segundo momento*: registrando en el futuro las variaciones de la inversión en concordancia con los resultados que devengue y liquide la empresa controlada

En síntesis, dada la posibilidad que tiene la empresa controlante de influir en las decisiones de la controlada, en razón de incidir significativamente en su voluntad social, es lícito suponer que los actos mencionados en el punto f) precedente, e indicados como momentos 1º y 2º, son factibles de llevar a la práctica. Estas serían las consecuencias reales de la consolidación de los estados contables en nuestro país.

Cabe recordar que las empresas incluidas en el artículo 33, inciso 1º, de la ley 19.550 deben presentar, como información complementaria, los estados contables consolidados (anexos).

El Instituto Técnico de Contadores Públicos de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas es el organismo técnico que, primero por la emisión de una Recomendación y luego por la emisión de su Dictamen Nº 9, introdujo el valor patrimonial proporcional en nuestras normas contables.

Dicho Instituto emitió la Recomendación Nº 9, aprobada por la Junta Directiva de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas el 24 de setiembre de 1976, denominada: "Tratamiento contable de las inversiones permanentes en sociedades controladas y vinculadas (Método del valor patrimonial proporcional)". Dicha recomendación fue elevada a Dictamen el 27 de mayo de 1982, bajo el mismo número 9. Posteriormente, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la Resolución Técnica Nº 5 "Valuación de inversiones en sociedades controladas y vinculadas", elaborada por la Comisión especial constituida con el objeto de lograr la unificación de normas contables en el país.

Actualmente dicha norma fue reemplazada por la Resolución Técnica Nº 21, manteniendo en líneas generales el procedimiento de valuación de acuerdo a los valores proporcionales introducido por la vieja norma del Instituto Técnico.

En el punto siguiente veremos la descripción del método denominado del "valor patrimonial proporcional", primero en líneas generales, y luego nos referiremos a las normas vigentes (Resolución Técnica Nº 21).

16.3.6 Consolidación en una línea o método del valor patrimonial proporcional

El camino recorrido para llegar a la conclusión que da nombre a este apartado, ha sido demasiado largo.

Sería temerario afirmar que este procedimiento existe como reemplazante de la consolidación de estados en la forma en que se ha estudiado. La consolidación total no puede existir si no aplicamos el valor patrimonial proporcional en la inversora como método de valuación, es una condición imprescindible.

El procedimiento se denomina "consolidación en una línea", en oposición a la consolidación total (en todas las líneas).

Lógicamente la consolidación total ofrece ventajas y posibilidades de exposición que no tiene la consolidación en una línea.

El nombre de consolidación en una línea proviene del hecho de que la cuenta que registra la inversión es la que recibe la cuantía proporcional sobre el patrimonio neto de la o las controladas, en lugar de adicionar a todos los rubros del activo y del pasivo de la controlante los rubros similares de la o las controladas. En el caso de la consolidación total se eliminaba la cuenta representativa de la inversión, reemplazándola por sus elementos componentes (el activo y el pasivo de la controlada). En la consolidación en una línea se mantiene la cuenta representativa de la inversión y se la ajusta, según se verá.

Insistimos en que este método del valor patrimonial proporcional reemplaza al método de valuación al costo, cuando la inversión en la empresa emisora es tal que permite suponer como mínimo, una influencia significativa en las decisiones, como veremos oportunamente.

La aplicación del método del valor patrimonial proporcional puede ser considerado en tres momentos:

1 - En el momento de adquisición de la inversión.
2 - Durante el tiempo en que la inversión se mantiene.
3 - En el momento en que la tenedora se desprende de la inversión.

Veremos lo expuesto detalladamente a continuación.

16.3.6.1 Momento de adquisición de la inversión

En este caso se deberá ajustar el importe correspondiente a la inversión por la diferencia existente entre el valor proporcional del patrimonio neto de la emisora de las acciones y el costo de esas acciones o cuotas partes del capital.

Supongamos el siguiente ejemplo:

"A" invirtió en "B" (adquirió el 30% del capital de "B").
El costo de la inversión de "A" fue de $ 300.
Patrimonio Neto de "B"

Capital suscripto	*1.000*	
Reservas	200	
Utilidades	*100*	*1.300*

De ese Patrimonio Neto le corresponde a "A":

Capital suscripto (30% de $ 1.000)	*300*
Reservas (30% de $ 200)	*60*
Utilidades (30% de $ 100)	*30*
Valor patrimonial proporcional que corresponde a "A"	*390*
Costo de la inversión (valor desembolsado)	*300*
Intangible: Diferencia (Llave de negocio negativa)	*90*

Otro ejemplo podría ser:

- "A" invirtió en "B" (adquirió el 30% del capital de "B") abonando $ 600

• Costo de la inversión			$ 600
• Patrimonio Neto de "B":			
	100%	*30%*	
Capital suscripto	1.000	300	
Reservas	200	60	
Utilidades	100	30	
	1.300	390	$ 390
Intangible: Diferencia (Llave de negocio positiva)			$ 210

En este caso el costo de la inversión es mayor que su valor patrimonial proporcional.

Cabe resaltar que tanto en uno como en otro caso, previo a la comparación, se habrán depurado adecuadamente los valores que constituyen el patrimonio de "B" (tanto del activo como del pasivo).

A través de estos ejemplos sencillos, puede verse la razón por la cual el sistema es denominado método del valor patrimonial proporcional o consolidación en una sola línea.

Podemos sacar más conclusiones ¿Cuál sería el tratamiento contable de estos "intangibles" resultantes de la diferencia (en más o en menos)?

En el supuesto de que el costo fuera de $ 300 y el valor patrimonial proporcional de la inversión de $ 390, debería formalizarse el siguiente asiento.

Inversiones Permanentes	*390*	
a Llave de negocio (negativa)		*90*
a Caja		*300*

En el caso que el costo fuera de $ 600 y el valor patrimonial proporcional de la inversión de $ 390, el asiento sería:

Llave de negocio (positiva)	*210*	
Inversiones permanentes	*390*	
a Inversiones Permanentes		*210*

En ambos ejemplos se ajusta el costo de la inversión para llevarlo a su valor patrimonial proporcional.

Estos intangibles o "llave de negocio" deberían ser absorbidos por ganancias y pérdidas en un tiempo prudencial.

La llave positiva refleja el "beneficio" que la empresa adquirente espera de su inversión y por el cual ha pagado de más. A medida que se recogen esos beneficios, por lo tanto, deben "regularizarse" a través de la amortización del exceso abonado por ellos (llave positiva).

La llave negativa refleja expectativas de pérdida en la empresa emisora de las acciones. Juega como regularizadora de la inversión. Si se produce la pérdida y disminuye, por lo tanto, el patrimonio neto de la emisora, se cancela la llave contra el menor valor de la inversión. Si no se produjera la pérdida esperada en la empresa emisora de las acciones, debe cancelarse igual contra una cuenta de ganancia que reflejará el beneficio por haber adquirido la inversión a un menor valor que su proporción sobre el patrimonio neto de la emisora.

16.3.6.2 Durante el tiempo en que la inversión se mantiene

Después del ajuste del costo de adquisición, valuada la compra por la aplicación del valor patrimonial proporcional, según se vio en el punto anterior corresponde analizar qué pasará en los períodos siguientes. La empresa "B", en los ejemplos señalados, seguirá su evolución y obtendrá resultados.

Si aplicáramos el criterio de valuación de la inversión de "A" en "B" *al costo ("costo más dividendos")*, cuando "B" obtenga beneficios de "A" solamente los podrá incorporar a su patrimonio en la medida que "B" los "declare" o "ponga a disposición" de los accionistas (entre los que se encuentra "A").

En los libros de "A", en tales casos, se formulará el siguiente asiento (cuando se ponen a disposición los dividendos y se aplica "costo más dividendo"):

Caja	*100*	
a Resultado Inversión permanente		*100*
(Cta. de ganancia)		

Si el dividendo fuera pagadero en acciones liberadas, en lugar de efectivo, el asiento que hará "A" será:

Inversión en acciones	*100*	
(Cta. de activo)		
a Resultados Inversión permanente		*100*
(Cta. de ganancia)		

Si existiera quebranto, lo corriente es que lo soporte "B" hasta tanto obtenga beneficio compensatorio o por otra vía pueda absorberlos. Conforme con la aplicación del criterio de "prudencia", en tanto esa pérdida no disminuya su participación sobre el patrimonio neto por debajo del costo desembolsado en el momento de su compra.

En tal caso, y por aplicación de la prudencia, y suponiendo que "A" posee el 30% del capital de "B", cuyo patrimonio neto es de 1.300, y el valor desembolsado es de 300; la inversión estará valuada al costo (300, recordemos que estamos aplicando el supuesto de "costo más dividendo), si la pérdida del nuevo ejercicio fuera de $ 700 (siendo significativa con relación al patrimonio neto, ya que éste disminuye a 600), el asiento que debería formular "A" por prudencia sería el siguiente:

Resultado inversión *120 (*)*
(Cta. de pérdida)
a Previsión ajuste inversión *120*
(Cta. regularizadora de activo)

(*) *El importe surge de la diferencia entre el costo desembolsado (300) y el valor proporcional (30% de 600 = 180).*

La cuenta "Previsión ajuste inversión" se mostraría detraída de la "inversión" y la cuenta que la presente en el activo.

Hasta aquí, es cómo se contabilizaría de acuerdo con la valuación por el criterio de costo más dividendo.

Si aplicamos, en cambio, el criterio de *valuación patrimonial proporcional* (en lugar de costo más dividendo), la registración sería:

a) Si "B" obtuvo una utilidad de $ 1.000, de los cuales corresponde a "A" el 30%, luego de la aprobación de los estados contables de "B" (y antes de la declaración o puesta a disposición del dividendo), "A" registrará:

Inversión en acciones *300*
(Cta. de activo)
a Resultado Inversión *300*
(Cta. de utilidad)

b) En el momento de declararse o ponerse a disposición dividendos en efectivo, supongamos por 500, de los cuales la empresa recibirá el 30% (de acuerdo con su porcentaje de participación) se formulará el siguiente asiento:

Dividendos a cobrar *150*
(cuenta de activo)
a Inversión en acciones *150*
(cuenta de activo)

c) En el momento de percibirlos, si es en efectivo:

Caja *150*
a Dividendos a cobrar *150*
(Cta. de activo)

Si se tratara de dividendos en acciones liberadas, el patrimonio neto de "B" no varía, "A" seguirá manteniendo su misma participación (30%),

con lo cual el valor de la inversión no cambia, pero sí la cantidad de acciones, por lo tanto correspondería efectuar el siguiente asiento para registrar el ingreso de las nuevas acciones:

Inversión en acciones (Cta. de activo)	*150*	
a Inversión en acciones (Cta. de activo)		*150*

Como vemos el presente asiento no genera "cambios" en el valor de la inversión, el mismo importe se debita y acredita en la misma cuenta.

El dividendo que se distribuye generalmente no coincide con la utilidad del estado contable (como en el caso planteado). La distribución puede ser menor que la utilidad, si se retiene para constituir reservas u otras razones, y puede ser mayor que la utilidad, si se distribuyen beneficios que se habrán producido en ejercicios anteriores.

La secuencia de la registración estará dada por los siguientes pasos, que ya mencionamos:

1. La inversión original es aumentada por los beneficios y disminuida por las pérdidas que surjan del balance de "B", en la proporción que corresponda a "A".
2. Cuando se decida la distribución de dividendos en efectivo se disminuirá el valor de la inversión.

16.3.6.3 En el momento en que la tenedora se desprende de la inversión

En el momento en que la tenedora se desprende, total o parcialmente, de su inversión, acreditará la cuenta respectiva por el saldo que arroje, se ingresará Caja y deberá utilizarse una cuenta de resultados para registrar la diferencia entre el precio de venta y el saldo que presenta la cuenta representativa de la inversión, y si existiera, la cuenta Llave (positiva o negativa, que deben ser canceladas).

Supongamos una inversión registrada en $ 1.000; se vende a $ 950 y se cobra en efectivo:

Caja	*950*	
Pérdida Inversión realizada	*50*	
a Inversión en acciones		*1.000*

Hay que tener presente que la venta de la participación puede no ser total pero que puede alcanzar una cifra tal que lo que quede en poder de la inversora original ya no le otorgue influencia significativa en las decisiones futuras de la emisora de las acciones.

En esos casos es necesario dejar de aplicar el criterio del método del valor patrimonial proporcional y pasar al método de valuación al costo. Puede tomarse el valor registrado a ese momento (de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional) como costo, previa razonabilidad de éste (costo o mercado, el menor), pero a partir de ese momento no se lo modificará ante variaciones que afecten el patrimonio neto de la sociedad emisora de las acciones, salvo por aplicación del principio de prudencia, cuando ello así correspondiere. En el futuro sólo se registrarán las operaciones emergentes de dividendos declarados o puestos a disposición, o los ajustes por pérdidas significativas.

16.3.6.4 Comparación de los sistemas denominados: consolidación de estados contables y valor patrimonial proporcional (consolidación en una línea)

— Analogías entre la consolidación total de estados y la consolidación en una línea

Ellas son:

1 - Debe tratarse de empresas vinculadas económicamente.

2 - Todas las condiciones previas a la consolidación son aplicables a ambos sistemas.

3 - Deben eliminarse los resultados recíprocos.

4 - Se compara el costo de la inversión con el patrimonio neto de la entidad emisora de las acciones, la diferencia genera la inclusión de un intangible que denominan "Llave de negocio" (positiva o negativa) por la diferencia entre el valor de adquisición de la inversión y el valor patrimonial proporcional a ese momento.

5 - Se aplican a inversiones permanentes.

— Diferencias entre la consolidación total de estados y la consolidación en una línea

Estas son:

1 - En la consolidación total se eliminan todas las reciprocidades (inclusive la inversión que originó el control). En la consolidación en una línea

no se elimina la inversión de la tenedora y no es necesario compensar todas las reciprocidades.
2 - En la consolidación total se tiene el control de una o más empresas dominadas. El método del valor patrimonial proporcional, se aplica a partir de la influencia significativa en las decisiones de la empresa en la que se participa.
3 - No se presentará un estado contable distinto de los de las empresas vinculadas, sino que se trabajará sobre el estado contable de la empresa tenedora de la inversión (en el método del valor patrimonial proporcional).
4 - La exposición, en el caso de la consolidación total, es muy completa, mientras que en el método del valor patrimonial proporcional está reducida a una línea de los estados contables básicos.
5 - Conforme con lo señalado anteriormente el nombre "consolidación", en una línea, es suficientemente significativo.

16.3.6.5 Pautas para establecer la influencia significativa en las decisiones

Si bien es difícil pretender calificar claramente cuándo se ejerce "influencia significativa en las decisiones", pueden darse ciertas pautas o guías básicas que, analizadas en su conjunto, configuran ese requerimiento, a saber:

a) Existencia de algún acuerdo que otorgue la codirección a un grupo minoritario. El estatuto de la emisora puede tener cláusulas en virtud de las cuales, para adoptar decisiones importantes, se requiere más que la simple mayoría de votos en el directorio, igual norma puede aparecer para decisiones de las asambleas. A veces esta "reunión de grupos" genera el control conjunto que vimos en la consolidación total.
b) La emisora tiene cierta dependencia técnica de la otra empresa, por lo cual necesita el asesoramiento más o menos continuo.
c) Existen importantes operaciones entre ambas sociedades, de manera que los resultados de la emisora dependen, en gran parte, de la inversora.
d) Hay intercambio de personal directivo y representación en los directorios.
e) Se participa en la fijación de políticas, presupuestos, etcétera.
f) Atomización del capital que no pertenezca a la inversionista que nos ocupa, razón por la cual aumenta su proporción en el número de votos que habitualmente participan en las asambleas.

Independientemente de lo expuesto, es corriente considerar que se está en condiciones de ejercer influencia significativa cuando la inversionista posee no menos del 20% de los votos necesarios para tomar decisiones. Esta pauta fue incorporada entre las causales que definen a la *"influencia significativa"* por la norma técnica que lo legisla en nuestro país: la Resolución Técnica Nº 21.

Resumiendo, si se aplicaran ambos sistemas, el criterio sería:

1 - Menos del 20% de los votos: "valuación al costo".
2 - Entre el 20% y el 50% de los votos: "valor patrimonial proporcional" (consolidación en una línea).
3 - Más del 50% de los votos: "consolidación total de los estados contables".

En la realidad argentina actual, este esquema debe modificarse en la siguiente forma:

1 - No existencia de influencia significativa en las decisiones: valuación "al costo".
2 - Existencia de influencia significativa en las decisiones, valuación según el método del "valor patrimonial proporcional" (consolidación en una línea).
3 - Control sobre la empresa, conjunto o compartido: estados contables consolidados como anexo y valuación en los estados contables de la emisora, según el método del "valor patrimonial proporcional" (consolidación en una línea).

16.3.6.6 La Resolución Técnica Nº 21

Transcribimos parcialmente la citada resolución:

"VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL. CONSOLIDACION DE ESTADOS CONTABLES. INFORMACION A EXPONER SOBRE PARTES RELACIONADAS

FUNDAMENTOS DE ESTA RESOLUCION TECNICA

I) INTRODUCCION

En el período de consulta sobre el P6RT (Proyecto 6 de resolución técnica), la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) resolvió incluir en el borrador de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular), únicamente ciertas cuestiones vinculadas con la aplicación del valor patrimonial proporcional y la consolidación de estados contables y constituir una Comisión Especial de Estudio, aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE, para que realizara un análisis integral de las resoluciones técnicas 4 (Consolidación de estados contables) y 5 (Medición contable de participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control con-

junto o influencia significativa), con el objetivo de continuar con el proceso de armonización con las normas internacionales de contabilidad. En ese marco, también se incorporó el análisis de la información a exponer sobre partes relacionadas.

Esta resolución técnica establece normas que en los casos de consolidación de estados contables y valor patrimonial proporcional, reemplazan a las resoluciones técnicas 4 (Consolidación de estados contables) y 5 (Medición contable de participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa).

II) TEMAS QUE TRATA ESTA RESOLUCION TECNICA

1. Valor patrimonial proporcional

1.1. Definición de control

Se incorpora el concepto de "influencia dominante", previsto en la NIC 27.12, estableciendo la existencia de control con la mitad o menos de los votos, pero limitándola sólo a los casos en que el poder para controlar las decisiones de la emisora surja de acuerdos escritos con otros accionistas.

1.2. Definición de control conjunto

En línea con la definición de la resolución técnica 14, se aclara que un socio ejerce control conjunto cuando no existiendo control exclusivo por parte de un socio, su participación puede servir para formar la mayoría (por ejemplo, en una sociedad de tres accionistas, con participaciones equivalentes, la unión de dos de ellos a través de acuerdos escritos, implicaría que ambos ejercen un control conjunto sobre la sociedad).

1.3. Definición de influencia significativa

a) Se incorpora la presunción de influencia significativa con el 20% o más de los votos, en forma directa o indirecta, salvo prueba en contrario, en línea con la NIC 28.4. A la inversa, se incorpora la presunción de inexistencia de influencia significativa con menos del 20% de los votos, salvo prueba en contrario.

b) Se incluyen ejemplos de indicios que demostrarían la inexistencia de influencia significativa.

1.4. Definición del método del valor patrimonial proporcional (o método de la participación)

Se incorpora la definición del método (costo de adquisición más participación en los resultados de la emisora generados a partir de la compra), en línea con lo establecido en la NIC 28.6.

1.5. Aplicación del método

a) Inversión temporal

Se excluye la aplicación del método cuando la inversión hubiera sido adquirida y se posea con vistas a su venta o disposición dentro del plazo de un año, pudiendo extenderse dicho plazo si a la fecha de adquisición existieran circunstancias fuera del control de la empresa inversora que probablemente demanden mayor tiempo para la concreción de la venta o disposición, de acuerdo con lo establecido en la NIC 28.8.

b) Desfasaje en las fechas de cierre

Se establece que cuando existan diferencias entre las fechas de cierre de la inversora y la emisora, deberán registrarse ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que ha-

yan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora, en línea con lo establecido en la NIC 27.19. La aplicación de esta excepción requiere que la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior al cierre de la inversora.

c) Aportes irrevocables

Se indica que deberán tenerse en cuenta los efectos que las condiciones establecidas para su conversión en acciones podrían tener para el cálculo del valor patrimonial proporcional.

d) Acciones propias en cartera

Se establece que el costo de las acciones propias en cartera sea registrado en la emisora como una reducción de su patrimonio neto.

e) Participaciones recíprocas

Se fija el criterio a seguir en los casos de participaciones recíprocas de acciones.

En el caso de la controlante, se establece que las acciones de ésta, poseídas por la controlada sean tratadas como acciones propias en cartera. En tanto que la controlada registre su participación en la controlante como activo (inversión), salvo que las acciones de la controlada fueran el único activo significativo de la controlante, en cuyo caso, también se trate como acciones propias en cartera.

f) Resultados no trascendidos a terceros

i) se requiere que los resultados no trascendidos a terceros que se encuentran contenidos en los saldos finales de activos provenientes de operaciones entre la controlante y sus controladas, sean eliminados totalmente, siguiendo lo establecido en la NIC 27.18 y SIC 3;

ii) se establece que los resultados no trascendidos a terceros no se eliminen cuando los activos que los contengan se encuentren medidos a valores corrientes determinados sobre la base de operaciones entre partes independientes.

g) Patrimonio neto negativo de la emisora

Se establece que las pérdidas que superen el valor de la inversión no sean reconocidas, salvo que la empresa inversora hubiera asumido compromisos de aportes de capital en la emisora, en línea con lo establecido en la NIC 28.22.

h) Activación de costos financieros

Se establece que cuando la política contable de la empresa inversora sea la activación de costos financieros, se impute al valor de la inversión el costo financiero que haya incurrido para financiar parcial o totalmente aportes de capital en la emisora y en la medida que ésta los destine a la construcción, producción, montaje o terminación de activos que reúnan las condiciones previstas en la sección 4.2.7.2 de la resolución técnica 17.

i) Transacciones de capital en la empresa emisora

Se establece que los cambios en el patrimonio neto de la emisora por aportes de capital de accionistas ajenos a la inversora y sus controladas, que aumenten o disminuyan el valor patrimonial proporcional de la inversora, sean registrados como ganancia o pérdida, respectivamente, salvo situaciones en las que no pueda asegurarse que el proceso ganancial está completado.

1.6. Tratamiento de compras de participaciones permanentes

a) Costo de adquisición. Determinación de los activos y pasivos identificables

Se aclara que un activo intangible sólo deberá registrarse si se dan las condiciones previstas por la resolución técnica 17 para la registración de activos intangibles y en la medida que el valor corriente pueda ser medido sobre bases confiables. Asimismo, se indica que en ningún caso la registración del intangible puede llevar a registrar una llave negativa o a aumentar su saldo al momento de la compra.

b) Tratamiento de compras sucesivas

Se fija el tratamiento de las compras anteriores a la aplicación del método. Para cada compra significativa deberán calcularse los valores corrientes de los activos y pasivos identificables y reconocerse los valores llave positivos o negativos desde la fecha de cada adquisición, en línea con lo establecido en las NIC 28.17 y 22.38. Asimismo, se establece que el mayor o menor valor de la inversión originado en los resultados de la empresa emisora generados desde la fecha de adquisición original debe tener como contrapartida un resultado del ejercicio o un ajuste de resultados anteriores, según corresponda.

1.7. Informe del auditor sobre estados contables de la emisora

Se aclara que el requisito de informe de auditor sobre los estados contables de la emisora será de auditoría o de revisión limitada según se trate de estados contables anuales o de períodos intermedios, respectivamente.

2. Consolidación de estados contables

2.1. Actividades muy heterogéneas

En línea con la NIC 27.14, se establece incluir en la consolidación a las sociedades que tengan actividades muy heterogéneas, por cuanto se considera que se suministrará mejor información incluyéndolas, y brindando información adicional, sobre los distintos segmentos de negocio, en los casos que reunieran las condiciones establecidas en la sección 8 de la resolución técnica 18, o sobre su situación patrimonial y los resultados, cuando no se expusiera la información por segmentos.

2.2. Sociedades que no deben consolidarse

Por no brindar utilidad, se establece no consolidar cuando el control es temporal, debido a la adquisición de la inversión para su venta o disposición dentro del plazo de un año, o cuando su valor estuviera totalmente previsionado. Asimismo, se propone no consolidar cuando el control no es efectivo (por ejemplo, por convocatoria de acreedores, intervención judicial o convenios).

2.3. **Participación minoritaria**

Se establece que la participación minoritaria sea computada luego de ajustes y eliminaciones, en línea con el criterio del punto 1.5.g) y con la NIC 27.18.

2.4. Estado de flujo de efectivo

Se fijan ciertas pautas a considerar en la preparación de este estado, en línea con la NIC 7. Particularmente, se requiere que los importes pagados o cobrados por la compra o enajenación de una sociedad controlada (en forma exclusiva o conjunta), netos de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo adquiridos o enajenados, sean expuestos como actividades de inversión. También se requiere la exposición de información complementaria respecto de cada adquisición y enajenación ocurrida durante el período.

2.5. Cambios en el conjunto económico

Se establece, con fines de comparabilidad, la exposición de información adicional sobre el efecto que la adquisición o venta de una sociedad controlada ha tenido en la situación patrimonial, en los resultados y en el flujo de efectivo consolidados.

3. Información a exponer sobre partes relacionadas

3.1. Definición de parte relacionada

En línea con la NIC 24, se amplía la definición de parte relacionada, incluyendo no sólo a entes controlantes, controlados y sobre los que se ejerza o que, inversamente, ejerzan influencia significativa sobre otro, sino también, a individuos que ejerzan influencia significativa, y al personal clave de la dirección, así como a sus familiares cercanos.

3.2. Información a exponer

Se precisa que la información a exponer deberá contemplar la naturaleza de la relación, los importes de las transacciones, en totales por tipo de transacción y por categoría de parte relacionada, y los saldos originados por tales transacciones, en línea con lo establecido en la NIC 24.

SEGUNDA PARTE

1. MEDICION CONTABLE DE LAS PARTICIPACIONES PERMANENTES EN SOCIEDADES SOBRE LAS QUE SE EJERCE CONTROL, CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA

1.1. DEFINICIONES

Los vocablos y expresiones utilizados en esta sección tienen los significados que se indican a continuación:

***Control.** Es el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa. A los fines de esta norma existe control cuando:*

a) La empresa inversora posee una participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias (art. 33, inc. 1), de la ley de sociedades comerciales). Se considera que contar con los votos necesarios para formar la voluntad social implica poseer más del 50% de los votos posibles, en forma directa o indirecta a través de controladas, a la fecha de cierre del ejercicio o período intermedio de la empresa controlante.

b) La empresa inversora posee la mitad o menos de los votos necesarios para formar la voluntad social pero, en virtud de acuerdos escritos con otros accionistas, tiene poder sobre la mayoría de los derechos de voto de las acciones para:

1. definir y dirigir las políticas operativas y financieras de la emisora, y

2. nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del directorio.

Una empresa puede poseer ciertos derechos sobre acciones, opciones de compra de acciones, instrumentos de deuda o capital convertibles en acciones ordinarias, u otros instrumentos similares que, si se ejercieran o convirtiesen, podrían otorgarle a la empresa poder de voto adicional o reducir el poder de voto relativo de algún tercero respecto de las políticas operativas y financieras de otra empresa (derechos de voto potenciales). La existencia y el efecto de derechos de voto potenciales en poder de terceros que pueden ser actualmente ejercidos o convertidos deben tomarse en cuenta al evaluar si una empresa tiene control sobre las decisiones de política operativa y financiera de la emisora.

***Control conjunto.** Existe cuando la totalidad de los socios o los que posean la mayoría de votos, en virtud de acuerdos escritos, han resuelto compartir el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa. Se entiende que un socio ejerce el control conjunto en un ente, con otro u otros, cuando las decisiones mencionadas requieran su expreso acuerdo.*

Las pautas indicadas en la definición de control exclusivo, son también aplicables en los casos de control conjunto.

***Influencia significativa.** Es el poder de intervenir en las decisiones de políticas operativas y financieras de una empresa, sin llegar a controlarlas.*

Se presume que la empresa inversora ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus controladas, el 20% o más de los derechos de voto de la empresa emisora, salvo que la empresa inversora pueda demostrar claramente la inexistencia de tal influencia. A la inversa, se presume que la empresa inversora no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus controladas, menos

del 20% de los derechos de voto de la empresa emisora, salvo que la empresa inversora pueda demostrar la existencia de dicha influencia. El control por parte de otro inversor, no impide necesariamente que un determinado inversor pueda ejercer influencia significativa.

Usualmente, la influencia significativa por parte de una empresa inversora se pone en evidencia por una o varias de las siguientes vías:

a) la posesión por parte de la empresa inversora de una porción tal del capital de la empresa emisora que le otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de sus estados contables y la distribución de utilidades;

b) la representación de la empresa inversora en el directorio u órganos administrativos superiores de la empresa emisora;

c) la participación de la empresa inversora en la fijación de las políticas operativas y financieras de la empresa emisora;

d) la existencia de operaciones importantes entre la empresa inversora y la empresa emisora (por ejemplo, ser el único proveedor o cliente o el más importante con una diferencia significativa con el resto);

e) el intercambio de personal directivo entre la empresa inversora y la empresa emisora;

f) la dependencia técnica de la empresa emisora respecto de la inversora;

g) tener acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la emisora.

Al practicar la evaluación de la existencia o no de la influencia significativa debe también tenerse en cuenta:

a) la forma en que está distribuido el resto del capital de la empresa emisora (mayor o menor concentración en manos de otros inversores);

b) la existencia de acuerdos o situaciones que pudieran otorgar la dirección a algún grupo minoritario;

c) que una empresa puede poseer ciertos derechos sobre acciones, opciones de compra de acciones, instrumentos de deuda o capital convertibles en acciones ordinarias, u otros instrumentos similares que, si se ejercieran o convirtiesen, podrían otorgarle a la empresa poder de voto adicional o reducir el poder de voto relativo de algún tercero respecto de las políticas operativas y financieras de otra empresa (derechos de voto potenciales). La existencia y el efecto de derechos de voto potenciales en poder de terceros que pueden ser actualmente ejercidos o convertidos deben tomarse en cuenta al evaluar si una empresa tiene una influencia significativa sobre las decisiones de política operativa y financiera de la emisora;

d) si la emisora opera bajo restricciones severas a largo plazo que deterioran significativamente su capacidad de transferir fondos a la empresa inversora.

Entre los ejemplos de indicios de la incapacidad de la empresa inversora de ejercer influencia significativa en las decisiones de políticas operativas y financieras de una empresa emisora se incluyen:

a) las acciones por parte de la empresa emisora que ponen en cuestionamiento la capacidad del inversor de ejercer influencia significativa (por ejemplo, a través de juicios contra la empresa inversora o demandas presentadas ante el organismo de control);

b) la renuncia por parte de la empresa inversora a derechos significativos en su condición de accionista de la empresa emisora;

c) la concentración del capital mayoritario de la empresa emisora en un grupo pequeño de accionistas que operan la empresa emisora sin considerar, en forma sistemática, los puntos de vista de la empresa inversora;

d) la no obtención, por parte de la empresa inversora, de mayor información contable que la que está a disposición de los demás accionistas de la empresa emisora a fin de po-

der aplicar el método del valor patrimonial proporcional (por ejemplo, la empresa inversora necesita información económico-financiera sobre bases trimestrales y sólo obtiene de la empresa emisora sus estados contables anuales);

e) la no obtención, por parte de la empresa inversora, de una confirmación escrita de la dirección de la empresa emisora respecto de las explicaciones e informaciones requeridas.

Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. Ninguna de las circunstancias individuales es necesariamente concluyente en cuanto a la capacidad o no de la empresa inversora de ejercer influencia significativa en las políticas operativas y financieras de la empresa emisora. Asimismo, puede resultar necesario evaluar los hechos y circunstancias durante cierto tiempo antes de llegar a formarse una opinión al respecto.

Método del valor patrimonial proporcional (o método de la participación). Es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, determinado según el criterio indicado en la Sección 1.3.1.1 (Tratamiento de compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza el control, control conjunto o influencia significativa - Caso general - En el momento de la adquisición) de esta resolución técnica, modificándose posteriormente el valor de la inversión para reconocer la parte que le corresponde a la empresa inversora en las pérdidas o ganancias obtenidas de la empresa emisora después de la fecha de adquisición. Las distribuciones de ganancias acumuladas (que no sean dividendos en acciones de la emisora) recibidas de la empresa emisora reducen el valor de la inversión. Pueden también necesitarse otros ajustes a dicho valor para registrar las modificaciones de la participación de la empresa inversora en el patrimonio neto de la emisora que no hayan incidido en el estado de resultados de esta última (por ejemplo, las diferencias de cambio puestas en evidencia por la conversión de estados contables en moneda extranjera, y los incrementos o disminuciones por aportes de capital en los casos indicados en la sección 1.2.n (Aplicación del método) de esta resolución técnica.

Fecha de adquisición. Es la fecha a partir de la cual la empresa inversora asume los derechos y obligaciones que emanan de las acciones adquiridas y, en consecuencia, tiene el control sobre las mismas.

1.2. APLICACION DEL METODO

a) El método del valor patrimonial proporcional debe aplicarse desde el momento en que se ejerza control, control conjunto o influencia significativa en una empresa y siempre que la inversión no haya sido adquirida y se posea con vistas a su venta o disposición dentro del plazo de un año, en cuyo caso deberá medirse a su valor corriente o, si su obtención fuera imposible o muy costosa, al costo original, de acuerdo con las normas de la sección 4.3 (Determinación de valores corrientes de los activos destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general). El plazo de venta o disposición mencionado podrá extenderse si a la fecha de adquisición existieran circunstancias fuera del control de la empresa inversora, que probablemente demanden mayor tiempo para la concreción de la venta o disposición (por ejemplo, debido a la existencia de obligaciones contractuales con partes no relacionadas o disposiciones legales o reglamentarias);

b) la empresa inversora debe descontinuar la aplicación del método del valor patrimonial proporcional desde la fecha en que, como consecuencia de una venta parcial o por otras circunstancias, desaparecieran los factores que justifican la aplicación del método. La medición contable a la fecha de la descontinuación (es decir, el valor patrimonial pro-

porcional incluyendo, en su caso, la llave de negocio correspondiente), pasará a considerarse como una medición que emplea valores de costo con los alcances del segundo párrafo de la sección 5.9 (Participaciones permanentes en otras sociedades) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general);

c) el método del valor patrimonial proporcional debe aplicarse sobre estados contables de la empresa emisora que estén preparados de acuerdo con (o sean especialmente ajustados por la empresa inversora a):

1. las mismas normas contables utilizadas por la empresa inversora, cuando ésta posee el control o control conjunto de la empresa emisora; o

2. normas contables vigentes, cuando la empresa inversora ejerza influencia significativa en la empresa emisora;

d) cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora.

Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.

Con el propósito de computar estos ajustes, la empresa inversora podrá utilizar como fuente de información informes económico-financieros emitidos por la dirección de la empresa emisora para el control de su gestión. En ningún caso podrán realizarse registraciones basadas en cifras presupuestadas o pronosticadas. Asimismo, en su caso, se considerarán los cambios en el poder adquisitivo de la moneda argentina de acuerdo con lo previsto en la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la segunda parte de la 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

El atributo de uniformidad establece que la extensión de los períodos contables, así como cualquier diferencia entre las fechas de cierre, deben conservarse de un período a otro;

e) cuando la empresa emisora tenga clases de acciones en circulación que otorguen diferentes derechos patrimoniales y/o económicos, el cálculo del valor patrimonial proporcional y la participación sobre los resultados de la empresa inversora deberán hacerse separadamente para cada una de ellas, sobre la base de sus condiciones de emisión;

f) cuando el patrimonio de la empresa emisora surja de estados contables emitidos originalmente en otra moneda, éstos deberán ser convertidos previamente a moneda argentina mediante la aplicación de las normas contenidas en la sección 1 (Conversiones de estados contables para su consolidación o para la aplicación del método del valor patrimonial o del de consolidación proporcional) de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular);

g) cuando el patrimonio neto de la empresa emisora estuviera integrado por aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, deberán tenerse en cuenta los efectos que las condiciones establecidas para su conversión en acciones podrían tener para el cálculo del valor patrimonial proporcional;

h) cuando la empresa emisora posea acciones propias en cartera, el porcentaje de tenencia de la empresa inversora y de los votos posibles en las reuniones sociales ordinarias se calculará sobre las acciones en circulación de la empresa emisora. El costo de las ac-

ciones propias en cartera deberá registrarse en la emisora como una reducción de su patrimonio neto;

i) cuando la empresa emisora adquiera acciones de la empresa inversora, para el cálculo del valor patrimonial proporcional ambas deberán considerar las participaciones recíprocas. A tal efecto, al costo de adquisición se adicionará la participación sobre el resultado de la empresa emisora sin computar el resultado proveniente de su participación en la empresa inversora.

En caso que una empresa controlada posea acciones de su controlante es esencialmente lo mismo que si la controlante tuviera sus propias acciones en cartera y, por lo tanto, ésta deberá registrar la medición contable de las mismas como una reducción del patrimonio neto, de la misma forma que en el caso de las acciones propias en cartera. El mismo tratamiento deberá seguir la controlada cuando el único activo significativo de la controlante lo constituyesen las acciones de la controlada. En los restantes casos, la controlada registrará dichas acciones como activo (inversiones);

j) en el estado de resultados de la empresa inversora se incluirá la proporción que le corresponda sobre el resultado de la empresa emisora, neto de eliminaciones de resultados no trascendidos a terceros y que se encuentran contenidos en los saldos finales de activos. A los efectos de la eliminación de los resultados no trascendidos a terceros se procederá de la siguiente manera:

1. los provenientes de operaciones realizadas entre las empresas integrantes del grupo económico, según se lo define en la sección 2 (Consolidación de estados contables) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular) deberán eliminarse totalmente;

2. en los restantes casos la eliminación se efectuará en proporción a la participación de la empresa inversora en la empresa emisora.

No procederá la eliminación de resultados no trascendidos a terceros cuando los activos que los contengan se encuentren medidos a valores corrientes determinados sobre la base de operaciones realizadas con terceros (es decir, partes independientes que no ejercen control ni influencia significativa sobre la empresa inversora y la emisora) y de acuerdo con las pautas establecidas en la sección 4.3 (Determinación de valores corrientes de los activos destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general);

k) los dividendos en efectivo o en especie (que no sean acciones de la empresa emisora) no implican resultados para la empresa inversora, toda vez que ellos reducen el valor patrimonial proporcional de la inversión;

l) si al aplicar el método, la participación de la empresa inversora en las pérdidas de la emisora supera el valor contable de la inversión, la empresa inversora registrará su participación en dichas pérdidas hasta que su inversión quede valuada en cero. Las pérdidas adicionales sólo se reconocerán si a la fecha de emisión de sus estados contables la empresa inversora tiene intenciones de continuar financiando las operaciones de la emisora y hubiere asumido compromisos para realizar aportes de capital en la emisora, en los términos previstos en la sección 4.2.1 (Transacciones con los propietarios o sus equivalentes) de la resolución técnica 16 (Marco conceptual de las normas contables profesionales), para cubrir dichas pérdidas, debiendo registrar en consecuencia las deudas con la emisora que surjan de tales compromisos según lo establecido en la sección 5.18 (Compromisos que generan pérdidas) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general). Cuando esto implique que

la inversora cubra las pérdidas correspondientes a otros accionistas, si en períodos posteriores la empresa emisora obtiene ganancias, la empresa inversora se asignará la totalidad de esas utilidades hasta recuperar la porción de las pérdidas de los otros accionistas previamente absorbidas;

m) cuando la política contable de la empresa inversora sea la activación de costos financieros generados por capital de terceros de acuerdo a lo previsto en la sección 4.2.7.2 (Costos financieros - Tratamiento alternativo permitido) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), la empresa inversora deberá imputar al valor de la inversión el costo financiero que haya incurrido para financiar total o parcialmente aportes de capital en la empresa emisora y en la medida que ésta aplique dichos aportes a la construcción, producción, montaje o terminación de activos que reúnan las condiciones establecidas en la sección 4.2.7.2 antes mencionada;

n) cuando el patrimonio neto de la empresa emisora se vea modificado por aportes de capital provenientes de accionistas diferentes de la empresa inversora y sus controladas, que provoquen aumentos o disminuciones del valor patrimonial proporcional de la inversión poseída por la empresa inversora, ésta reconocerá una ganancia o una pérdida, respectivamente.

No deberán reconocerse ganancias o pérdidas por este tipo de transacciones cuando se presente al menos una de las siguientes condiciones:

1. la empresa emisora:

i) sea una sociedad recientemente constituida o no esté operando;

ii) se encuentre en proceso de puesta en marcha o en etapa de desarrollo, o

iii) su capacidad de empresa en marcha esté en duda;

2. se contemplen futuras transacciones de capital que pongan en duda la probabilidad de realizar dicha ganancia (por ejemplo, una escisión de la emisora, la recompra de acciones, etc.);

3. existan otras circunstancias similares a las anteriores que no permitan asegurar que el proceso ganancial está completado.

En estos casos, el incremento o disminución del valor patrimonial proporcional deberá considerarse en el patrimonio neto de la misma forma que la emisora trata las primas o descuentos de emisión. Dicha diferencia deberá enviarse al resultado del ejercicio en función de la venta de la inversión o del reembolso de las acciones por reducciones totales o parciales del capital de la emisora;

ñ) las diferencias de medición de los activos netos identificables al momento de la compra que resultan de aplicar el criterio establecido en la sección 1.3.1.1 (Tratamiento de compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza el control, control conjunto o influencia significativa - Caso general - En el momento de la adquisición) de esta resolución técnica, deberán imputarse a resultados en la inversora en función del consumo de dichos activos por la empresa emisora (por ejemplo: el mayor valor de los bienes de uso deberá imputarse en la inversora en base a la vida útil asignada a dichos bienes por la emisora; el mayor valor de los bienes de cambio deberá ser cargado a resultados en la inversora en los períodos en que dichos bienes son vendidos por la empresa emisora).

1.3. TRATAMIENTO DE COMPRAS DE PARTICIPACIONES PERMANENTES EN SOCIEDADES EN LAS QUE SE EJERZA EL CONTROL, CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA

1.3.1. Caso general

1.3.1.1. En el momento de la adquisición

a) Se establecerá el costo de la adquisición, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. los bienes que la empresa inversora deba entregar se computarán a sus valores corrientes;

2. los pagos monetarios que la empresa inversora deba efectuar en fecha posterior al momento de la compra, serán descontados para estimar la suma que debería erogarse si su cancelación se hiciera al contado;

3. las acciones que la empresa inversora deba emitir se computarán a su valor de mercado, si éste existiese y fuere representativo; de no darse estas condiciones, se lo estimará sobre la base de la participación que dichas acciones otorguen en el valor corriente del patrimonio de la empresa inversora o de la empresa emisora, lo que fuere más representativo;

4. los ajustes del precio de adquisición que dependan de la concreción de uno o más hechos futuros se incluirán en el costo de adquisición cuando, a la fecha de ésta, se los considere probables y su importe pueda medirse sobre bases confiables;

5. los bienes y pagos monetarios que la empresa inversora deba entregar o efectuar por costos directos relacionados con la adquisición (por ejemplo, emisión y registro de acciones, honorarios profesionales de asesores, etc.);

b) se asignarán las mediciones que a la fecha de adquisición correspondan a:

1. los activos identificables de la empresa emisora, incluyendo aquellos activos y pasivos por impuestos diferidos según lo establecido en la sección 6.5 (Combinaciones de negocios - Efectos impositivos) de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular), que se computarán a sus valores corrientes (con el límite de sus correspondientes valores recuperables).

Si los activos identificables incluyeran un activo intangible, el mismo se registrará como tal si cumple con los criterios establecidos en la sección 5.13 (Otros activos intangibles) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), incluso si no había sido objeto de reconocimiento previo en los libros de la empresa emisora. Si su valor corriente no puede ser medido sobre bases confiables, no debe reconocerse como activo intangible independiente, pero se incluirá formando parte de la llave de negocio. En ningún caso, el valor corriente por el que se reconocerá inicialmente un activo intangible puede dar lugar a una llave negativa o a aumentar su saldo al momento de la compra;

2. los pasivos identificables de la empresa emisora [excepto los incluidos en el inciso 3)], que se computarán a su costo estimado de cancelación;

3. los pasivos por reestructuraciones que no estaban reconocidos por la empresa emisora, en los términos de la sección 5 (Reestructuraciones) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular), si la sociedad adquirente ha:

i) desarrollado en el momento de la adquisición o antes, las características principales del plan de reestructuración;

ii) dado a publicidad las características principales del plan, provocando la expectativa de que el plan se va a llevar a cabo entre los principales afectados; y

iii) desarrollado las características principales del plan en planes formales detallados, dentro de los tres meses de la fecha de adquisición o la fecha de aprobación de los estados contables de la empresa emisora, el plazo menor;

c) se establecerá la proporción que le corresponde a la empresa inversora sobre el neto de las mediciones obtenidas en el paso b) (es decir, sobre los activos netos identificables);

d) si el costo de la adquisición supera al importe de los activos netos identificables determinado en el paso c), el exceso se considerará como un valor llave positivo, a ser tra-

tado de acuerdo con las normas contenidas en la sección 3 (Llave de negocio) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular);

e) si el costo de la adquisición es inferior al importe de los activos netos identificables determinado en el paso c), el defecto se tratará como un valor llave negativo del siguiente modo:

1. la parte relacionada con expectativas de gastos o pérdidas futuros esperados de la empresa emisora que no haya correspondido considerar como pasivos a la fecha de la adquisición y que pueda ser determinada de manera confiable a dicho momento, se reconocerá en los resultados de los mismos períodos en que se produzcan e imputen tales gastos o pérdidas. De no concretarse esos gastos o pérdidas en los períodos esperados, se aplicará el paso siguiente;

2. la parte no relacionada con expectativas de gastos o pérdidas futuros esperados de la empresa emisora, que puedan ser determinados de manera confiable a la fecha de la adquisición, tendrá el siguiente tratamiento:

i) el monto que no exceda a la participación de la empresa inversora sobre los valores corrientes de los activos no monetarios identificables de la empresa emisora, se reconocerá en resultados de forma sistemática, a lo largo de un período igual al promedio ponderado de la vida útil remanente de los activos identificables de la empresa emisora que estén sujetos a depreciación;

ii) el monto que exceda a los valores corrientes de los activos no monetarios identificables de la empresa emisora, se reconocerá en resultados al momento de la compra.

Cuando la adquisición se lleva a cabo por medio de compras sucesivas de acciones, se aplicarán las normas de la sección 1.3.2 (Caso especial: compras sucesivas de participaciones en sociedades) de esta resolución técnica.

1.3.1.2. Ajustes posteriores relacionados con el momento de la adquisición

El valor de la inversión y, en su caso, el valor llave (positivo o negativo), deberán ajustarse, tan pronto:

a) satisfagan los criterios que establece la sección 4 (Elementos de los estados contables) de la segunda parte de la resolución técnica 16 (Marco conceptual de las normas contables profesionales) los activos y pasivos identificables de la empresa emisora que a la fecha de la adquisición no hayan sido considerados como tales por no satisfacerlos;

b) las mediciones contables originales de los activos y pasivos identificables de la empresa emisora deban ajustarse si, después de la adquisición, se dispusiese de evidencia adicional que permita una nueva y mejor estimación de su valor corriente al momento de la compra.

La medición contable asignada al valor llave positivo o negativo debe corregirse, como consecuencia de los dos incisos anteriores, si fuera necesario, en la medida que su ajuste:

a) no lleve la medición contable de la llave positiva por encima de su valor recuperable; y

b) se realice como máximo durante el primer ejercicio anual posterior a aquel en el que la adquisición tuvo lugar.

En cualquier otro caso, los ajustes que correspondan a la participación de la empresa inversora sobre los activos y pasivos identificables al momento de la compra deben computarse en los resultados de los períodos en los que se produzcan los hechos sustanciales que generen un reconocimiento de resultados en la empresa emisora.

Si con posterioridad a la fecha de la adquisición se resolviese cualquier contingencia que afecte el precio de la adquisición (sección 1.3.1.1.a] 4] [Tratamiento de compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza el control, control conjunto o influencia significativa - Caso general - En el momento de la adquisición] de esta

resolución técnica) y el pago del ajuste sea probable y pueda ser estimado de manera confiable corresponderá:

a) ajustar el costo de la adquisición;

b) tener en cuenta dicho efecto sobre la medición contable del valor llave positivo o negativo que se hubiere registrado.

1.3.2. Caso especial: compras sucesivas de participaciones en sociedades

Cuando existan inversiones anteriores y mediante nuevas adquisiciones o por otras razones se presente una situación tal que justifique la utilización del método del valor patrimonial proporcional, éste deberá ser aplicado no sólo a la nueva inversión, sino también a las anteriores, para lo cual se deberá:

a) Calcular los valores corrientes de los activos y pasivos identificables de las adquisiciones anteriores a la fecha de cada adquisición significativa, y reconocer los valores llave positivos o negativos desde cada fecha de adquisición, conforme lo establecido en la sección 1.3.1 (Tratamiento de compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza el control, control conjunto o influencia significativa - Caso general) de esta resolución técnica;

b) a partir de cada fecha de adquisición, efectuar los ajustes correspondientes a la participación de la empresa inversora en los resultados de la empresa emisora generados desde dicha fecha, teniendo en cuenta:

1. la amortización de los activos depreciables identificables, a partir de sus valores corrientes; y

2. la amortización de la diferencia entre el costo de la inversión y la participación de la empresa inversora en el valor corriente de los activos netos identificables.

El mayor o menor valor de la inversión originado en los resultados de la empresa emisora, generados desde la fecha de cada adquisición original, debe tener como contrapartida un resultado del ejercicio o un ajuste de resultados anteriores, según corresponda.

1.4. TRATAMIENTO DE VENTAS DE PARTICIPACIONES PERMANENTES EN SOCIEDADES DONDE SE EJERCE CONTROL, CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA

El resultado de la venta de una inversión medida por el método del valor patrimonial proporcional se determinará deduciendo del precio de venta el valor en libros de la inversión, corregido –en su caso– por el valor llave y los saldos de las cuentas de patrimonio neto vinculadas a la inversión.

1.5. INFORMACION A EXPONER EN LOS ESTADOS CONTABLES DE LA INVERSORA

Adicionalmente a la información requerida en las resoluciones técnicas 8 (Normas generales de exposición contable) y 9 (Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios), los estados contables de la inversora deberán incluir en la información complementaria:

a) inversiones en sociedades a las que aplicó el método;

b) porcentajes de participación en el capital de cada sociedad;

c) cuando la fecha de cierre de los estados contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la empresa inversora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2.d) de la segunda parte de esta resolución técnica;

d) indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios contables; en caso contrario, información de las diferencias existentes;

e) el valor corriente de inversiones en empresas emisoras que tengan un valor de cotización;

f) los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa, o indirectamente a través de sus controladas, menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora;

g) los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa, o indirectamente a través de sus controladas, 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales en la empresa emisora;

h) la naturaleza y el alcance de cualquier restricción que sufriesen las empresas emisoras sobre su capacidad de transferir fondos a la empresa inversora ya sea por dividendos en efectivo, pagos de préstamos o adelantos (por ejemplo, condiciones bajo las cuales se tomaron préstamos, restricciones regulatorias, etc.);

i) toda participación en las pérdidas netas de una empresa emisora que no se hubiese reconocido, tanto del período como acumuladas, en el caso de que una empresa inversora haya discontinuado el reconocimiento de su participación en las pérdidas de la empresa emisora.

Esta exigencia de información se entiende sin perjuicio de las normas de exposición previstas por la ley 19.550.

1.6. INFORME DEL AUDITOR

Los estados contables, anuales o de períodos intermedios, de las sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa, utilizados para aplicar el método del valor patrimonial proporcional, deberán contar con informe de auditoría o de revisión limitada de contador público independiente, respectivamente.

2. CONSOLIDACION DE ESTADOS CONTABLES

2.1. ALCANCE DE LA NORMA

Esta norma se refiere a la preparación y presentación de estados contables consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una sociedad controlante.

2.2. OBJETIVOS DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS

Los estados consolidados tienen por finalidad presentar la situación patrimonial, financiera y los resultados de las operaciones de un grupo de sociedades relacionadas en razón de un control común, ejercido por parte de una sociedad, como si el grupo fuera una sola sociedad con una o más sucursales o divisiones. Ello implica presentar información equivalente a la que se expondría si se tratase de un ente único, desde el punto de vista de los socios o accionistas de la sociedad controlante.

De este modo, los estados consolidados suplen una deficiencia de la información disponible sobre los conjuntos económicos porque permiten apreciar su tamaño, volumen de operaciones, situación patrimonial, financiera y resultados de sus operaciones.

2.3. CARACTER DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS

La ley de sociedades comerciales establece en su artículo 62 que las sociedades controlantes deberán presentar como información complementaria estados contables consolidados. Esta norma ha seguido el criterio de la ley. Por lo tanto, toda sociedad controlante debe presentar estados contables consolidados confeccionados de acuerdo a esta norma.

2.4. DEFINICIONES

Los vocablos y expresiones utilizados en esta sección tienen los significados que se indican a continuación:

Control: *Es el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa. A los fines de esta norma existe control cuando:*

a) la empresa inversora posee una participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias (artículo 33, inciso 1), de la ley de sociedades comerciales). Se considera que contar con los votos necesarios para formar la voluntad social implica poseer más del 50% de los votos posibles, en forma directa o indirecta a través de controladas, a la fecha de cierre del ejercicio o período intermedio de la sociedad controlante;

b) la empresa inversora posee la mitad o menos de los votos necesarios para formar la voluntad social pero, en virtud de acuerdos escritos con otros accionistas, tiene poder sobre la mayoría de los derechos de voto de las acciones para:

1. definir y dirigir las políticas operativas y financieras de la emisora, y

2. nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del directorio.

Una empresa puede poseer ciertos derechos sobre acciones, opciones de compra de acciones, instrumentos de deuda o capital convertibles en acciones ordinarias, u otros instrumentos similares que, si se ejercieran o convirtiesen, podrían otorgarle a la empresa poder de voto adicional o reducir el poder de voto relativo de algún tercero respecto de las políticas operativas y financieras de otra empresa (derechos de voto potenciales). La existencia y el efecto de derechos de voto potenciales en poder de terceros que pueden ser actualmente ejercidos o convertidos deben tomarse en cuenta al evaluar si una empresa tiene control sobre las decisiones de política operativa y financiera de la emisora.

Sociedad controlante: *Es aquella que posee una o más sociedades controladas.*

Sociedad controlada: *Es aquella en que otra sociedad, en forma directa o por medio de otra sociedad a su vez controlada, posee participación que le otorgue el control.*

Grupo económico: *Está constituido por el conjunto de la sociedad controlante (ya sea que ejerza el control en forma exclusiva o en conjunto) y todas sus controladas.*

Control conjunto: *Existe cuando la totalidad de los socios o los que posean la mayoría de votos, en virtud de acuerdos escritos, han resuelto compartir el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una sociedad. Se entiende que un socio ejerce el control conjunto en un ente, con otro u otros, cuando las decisiones mencionadas requieran su expreso acuerdo.*

Las pautas indicadas en la definición de control exclusivo, son también aplicables en los casos de control conjunto.

Método de consolidación total: *Es aquel que reemplaza los importes de la inversión en una sociedad controlada y la participación en sus resultados y en sus flujos de efectivo, expuestos en los estados contables individuales de la controlante, por la totalidad de los activos, pasivos, resultados y flujos de efectivo de la controlada, y refleja separadamente la participación minoritaria.*

Método de consolidación proporcional: *Es aquel que reemplaza los importes de la inversión en una sociedad bajo control conjunto y la participación en sus resultados y en sus flujos de efectivo, expuestos en los estados contables individuales de la controlante, por la proporción que le corresponde en los activos, pasivos, resultados y flujos de efectivo, los que se agrupan con los de la controlante.*

Método de consolidación en una sola línea: *Es aquel que responde al método del valor patrimonial proporcional (o método de la participación), mediante el cual la controlante refleja, en una única línea, su participación en el patrimonio neto y en los resultados de la controlada.*

Estados contables consolidados: *Son los de un grupo económico presentados como si se tratara de un ente único, dando adecuada consideración a la participación minoritaria.*

Estados contables individuales de la sociedad controlante: *Son los confeccionados exponiendo la medición de las participaciones en sociedades controladas de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional (también llamado método de la participación o de consolidación en una sola línea).*

Participación minoritaria: *Corresponde a la participación de los accionistas minoritarios (o no controlantes) sobre los resultados y el patrimonio neto de la sociedad controlada. También incluye la porción del capital preferido y aportes irrevocables para futuras suscripciones de capital que integran el patrimonio neto de la controlada y que no pertenecen a la sociedad controlante.*

2.5. NORMAS DE CONSOLIDACION DE ESTADOS CONTABLES

2.5.1. Sociedades que integran los estados contables consolidados

Como regla general, los estados contables de todas las sociedades integrantes del grupo económico deben ser consolidados. Es decir, que los estados contables consolidados deben incluir, en principio, a la sociedad controlante y a todas sus controladas.

El hecho que algunas de las sociedades miembro del grupo desarrollen actividades no homogéneas entre sí, no se considera razón suficiente para omitirlas de la consolidación, sin perjuicio de la información adicional que deberá brindarse de acuerdo con lo requerido en la sección 2.6 (Contenido y forma de los estados contables consolidados - Procedimiento de consolidación) de esta resolución técnica, o, en su caso, en la sección 8 (Información por segmentos) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

En ocasiones, una sociedad miembro del grupo, desarrolla actividades muy heterogéneas respecto de las del resto de las sociedades del grupo. Sin embargo, la omisión de su consolidación por esta razón no es justificada, ya que se suministra mejor información consolidando también esta sociedad y presentando, en los estados contables consolidados, la información adicional prevista en la sección 2.6 (Contenido y forma de los estados contables consolidados - Procedimiento de consolidación) de esta resolución técnica o, en su caso, en la sección 8 (Información por segmentos) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

2.5.2. Sociedades controladas que no deben consolidarse

Una sociedad controlada debe ser excluida de la consolidación cuando se produzca al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Control temporal: *cuando la sociedad controlada haya sido adquirida y se mantenga exclusivamente para su venta o disposición dentro del plazo de un año. Este plazo podrá extenderse si a la fecha de adquisición existieran circunstancias fuera del control de la sociedad controlante, que probablemente demanden mayor tiempo para la concreción de la venta o disposición (por ejemplo, debido a la existencia de obligaciones contractuales con partes no relacionadas o disposiciones legales o reglamentarias).*

b) Control no efectivo: *cuando la sociedad controlante no ejerce efectivamente el control o el mismo está restringido, por ejemplo, por convocatoria de acreedores (cuando se pierde el control total de los activos), intervención judicial o convenios.*

c) No recuperabilidad de la inversión: *si se ha previsionado totalmente el valor de la inversión en la sociedad controlada en los estados contables individuales de la controlante.*

Tal como se indica en la sección 2.6 (Contenido y forma de los estados contables consolidados - Procedimiento de consolidación) de esta resolución técnica, las evidencias que ponen de manifiesto estas circunstancias deben ser adecuadamente expuestas en notas a los estados contables consolidados, detallándose las sociedades que han sido excluidas de la consolidación por las causas antes mencionadas.

2.5.3. Descontinuación de la consolidación. Pérdida del control

La pérdida del control de una sociedad implica la no consolidación de los estados contables de ésta desde ese momento.

Si la pérdida de control se produce por venta, el resultado por esta venta en los estados contables consolidados se determinará deduciendo del precio de venta el costo neto, tal como se indica en la sección 1.4 (Tratamiento de ventas de participaciones permanentes en sociedades donde se ejerce control, control conjunto o influencia significativa) de esta resolución técnica.

2.5.4. Medición de la inversión en los estados contables individuales de la controlante

Tal como se indica en la sección 1 (Medición contable de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa) de esta resolución técnica, en sus estados contables individuales la sociedad controlante deberá medir su participación en el capital ordinario de la sociedad controlada de acuerdo al método del valor patrimonial proporcional.

La consolidación de estados contables es un proceso que permite presentar de un modo diferente la misma magnitud del patrimonio neto y resultados que presenta la sociedad controlante en sus estados contables individuales. El valor del patrimonio neto y del resultado del período de la sociedad controlante a la misma fecha de medición contable deberá ser coincidente en los estados contables individuales y consolidados de la sociedad controlante.

2.5.5. Requisitos para la aplicación del método

a) Fecha de cierre y período de los estados contables que se consolidan

Los estados contables de todas las sociedades integrantes del grupo económico deben ser preparados a la fecha de los estados contables consolidados (es decir, a la fecha de cierre de la sociedad controlante) y abarcando igual período de tiempo.

No es necesario que se trate de estados contables de cierre de ejercicio, pudiendo prepararse estados contables especiales a efectos de la consolidación.

Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la controlada a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la controlada sea anterior a la de la controlante. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la controlante y 2) las transacciones entre la controlante y controlada, que hubieran modificado el patrimonio de la controlada, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la controlada y de la controlante.

Con el propósito de computar estos ajustes, la controlante podrá utilizar como fuente de información informes económico-financieros emitidos por la dirección de la controlada para el control de su gestión. En ningún caso podrán realizarse registraciones basadas en cifras presupuestadas o pronosticadas. Asimismo, en su caso, se considerarán los cambios en el poder adquisitivo de la moneda argentina, de acuerdo con lo previsto en la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

El atributo de uniformidad establece que la extensión de los períodos contables, así como cualquier diferencia entre las fechas de cierre, deben conservarse de un período a otro.

b) Moneda a emplear

Los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden (moneda de cierre), de acuerdo con lo establecido en la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

Los estados contables emitidos originalmente en otra moneda deben ser convertidos previamente a moneda argentina mediante la aplicación de las normas de la sección 1 (Conversiones de estados contables para su consolidación o para la aplicación del método del valor patrimonial o del de consolidación proporcional) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

c) Normas contables a emplear

Los estados contables de todos los integrantes del ente consolidado deben ser preparados aplicando las mismas normas contables en cuanto a:

1. reconocimiento y medición contable de activos, pasivos y resultados;
2. conversión de las mediciones contenidas en los estados contables, originalmente expresadas en otras monedas;
3. agrupamiento y presentación de partidas en los estados básicos e información adicional.

En caso que existieran errores contables significativos en los estados contables a consolidar, la sociedad controlante deberá ajustarlos previamente a las eliminaciones, para evitar su traslado a los estados contables individuales y consolidados.

Si las normas contables aplicadas por las sociedades del grupo difieren entre sí, la controlante deberá ajustar las utilizadas por las controladas para uniformarlas con las propias.

2.5.6. Método de consolidación

a) Estado de situación patrimonial

Las inversiones en sociedades controladas son sustituidas por los activos y pasivos de éstas, ajustados, según corresponda, en virtud de lo establecido en la sección 1.3 (Tratamiento de compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza el control, control conjunto o influencia significativa) de esta resolución técnica, los que se agrupan con los de la sociedad controlante, de acuerdo con el método de consolidación total.

Debe segregarse la porción del patrimonio neto total perteneciente a la participación minoritaria, computada luego de ajustes y eliminaciones.

En el caso que los accionistas minoritarios posean acciones preferidas de las sociedades controladas, deberán tenerse en cuenta las condiciones de emisión de éstas para el cálculo de la participación minoritaria.

En las inversiones en sociedades sobre las cuales se ejerce control conjunto se reemplaza el importe de la inversión por los importes de los activos y pasivos en las proporciones que en cada caso le correspondan a la sociedad controlante, ajustados, según corresponda, en virtud de lo establecido en la sección 1.3 (Tratamiento de compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza el control, control conjunto o influencia significativa) de esta resolución técnica, y se suman, línea por línea, con las partidas similares del estado de situación patrimonial de la controlante, de acuerdo con el método de consolidación proporcional.

b) Estado de resultados

Al igual que lo dispuesto en la sección 1 (Medición contable de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que ejerce control, control conjunto o influencia significativa) de esta resolución técnica, para la aplicación del método del valor patrimonial proporcional, los resultados de las controladas a consolidar son aquellos generados desde la fecha de adquisición, momento a partir del cual la controlante ejerce el control de la empresa adquirida.

El resultado por las inversiones en sociedades controladas es sustituido por las partidas de los estados de resultados de las controladas, los que se agrupan con los de la sociedad controlante de acuerdo con el método de consolidación total.

En el estado de resultados consolidado debe segregarse la porción del resultado del período atribuible a la participación minoritaria computada luego de ajustes y eliminaciones.

El importe de los resultados ocasionados por las inversiones en sociedades sobre las cuales se ejerce control conjunto se reemplaza por los importes de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas en la proporción que corresponda a la sociedad controlante, los que se suman, línea a línea, con las partidas similares del estado de resultados de la sociedad controlante, de acuerdo con el método de consolidación proporcional.

c) Estado de flujo de efectivo

Al estado de flujo de efectivo de la sociedad controlante deberá adicionarse la totalidad de los flujos de efectivo de las sociedades controladas, previa eliminación de los movimientos de efectivo entre las sociedades miembros del grupo económico, de acuerdo con el método de consolidación total.

También deberán consolidarse los estados de flujo de efectivo de las sociedades bajo control conjunto. En este caso, deberán adicionarse los flujos de efectivo en la proporción que corresponda a la sociedad controlante, previa eliminación de los movimientos de efectivo entre las sociedades miembros del grupo económico, de acuerdo con el método de consolidación proporcional.

Los flujos de efectivo de las controladas a consolidar son aquellos generados o aplicados desde la fecha de la adquisición, momento a partir del cual la controlante ejerce el control exclusivo o conjunto de la adquirida.

En el estado de flujo de efectivo se incluirán los importes que se han pagado o cobrado por la compra o enajenación de una controlada (en forma exclusiva o conjunta), netos de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo adquiridos o enajenados. Dichos flujos de efectivo deben ser presentados por separado y clasificados como actividades de inversión.

La controlante debe exponer como información complementaria respecto de cada adquisición y enajenación de una controlada (exclusiva o conjunta) ocurrida durante el período, la siguiente información:

1. el detalle y el importe de los activos y pasivos adquiridos o enajenados;

2. la proporción de dicho importe pagado o cobrado mediante efectivo o equivalentes de efectivo;

3. el importe de efectivo y equivalentes con que contaba la controlada adquirida o enajenada; y

4. el importe de los activos y pasivos, distintos de efectivo y equivalentes de efectivo, correspondientes a la controlada adquirida o enajenada, agrupados por cada una de las categorías principales.

d) Eliminaciones de saldos de activos y pasivos y de operaciones

d.1) Sociedades controladas consolidadas mediante el método de consolidación total

Los créditos y deudas entre miembros del ente consolidado deben eliminarse totalmente, previa su adecuada conciliación. Del mismo modo deberá procederse con las operaciones entre miembros del ente consolidado.

d.2) Sociedades bajo control conjunto consolidadas mediante el método de consolidación proporcional

Los créditos y deudas originados entre miembros del ente consolidado y sociedades bajo control conjunto deben eliminarse en proporción a la tenencia accionaria de la sociedad controlante, previa su adecuada conciliación. Del mismo modo deberá procederse con las operaciones entre miembros del ente consolidado.

e) Eliminación de resultados no trascendidos a terceros

Los resultados no trascendidos a terceros y originados por operaciones entre miembros del ente consolidado, que estén contenidos en los saldos finales de activos –como por ejemplo bienes de cambio o bienes de uso– se eliminarán totalmente.

Esta eliminación no procederá cuando los activos que los contengan se encuentren medidos a valores corrientes determinados sobre la base de operaciones realizadas con terceros y de acuerdo con las pautas establecidas en la sección 4.3 (Determinación de valores corrientes de los activos destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

f) Tratamiento de participaciones recíprocas

Cuando una controlada posea acciones de su controlante es esencialmente lo mismo que si la controlante tuviera sus propias acciones en cartera y, por lo tanto, la controlante deberá exponer el costo de las mismas como una reducción del patrimonio neto, de la misma forma que en el caso de las acciones propias en cartera.

2.6. EXPOSICION DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS

En la preparación de los estados contables consolidados deberán respetarse las normas contenidas en las resoluciones técnicas 8 (Normas generales de exposición contable) y 9 (Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios), así como las que siguen.

a) Participación minoritaria

La porción del patrimonio neto de sociedades controladas de propiedad de terceros ajenos al grupo económico consolidante debe ser expuesta en el estado de situación patrimonial consolidado como un capítulo adicional entre el Pasivo y el Patrimonio Neto, denominado Participación de Terceros en Sociedades Controladas, salvo que se prevea el pago de dividendos en sociedades controladas u otras circunstancias que conviertan a una parte en pasivo corriente.

Cuando sea el caso, la participación minoritaria sobre el resultado deberá exponerse separando la porción ordinaria y la extraordinaria.

Las pérdidas atribuibles a los accionistas minoritarios no pueden exceder al porcentaje de participación de esos accionistas sobre el patrimonio neto de la controlada que se consolida. Tal exceso, así como cualquier pérdida posterior atribuibles a los minoritarios, sólo será reconocida por la controlante en la medida que ésta haya asumido el compromiso de absorber las pérdidas que corresponden a los minoritarios a la fecha de emisión de los estados contables. Si en períodos posteriores la controlada obtiene ganancias, la controlante se asignará la totalidad de esas utilidades hasta recuperar la porción de las pérdidas de los minoritarios previamente absorbidas.

b) Procedimiento de consolidación

Se incluirá una nota con una síntesis del procedimiento de consolidación, indicando como mínimo:

a) Sociedades consolidadas línea por línea mediante el método de consolidación total.

En los casos en que se consoliden sociedades en las que se posee control con la mitad o menos de los votos, deberán informarse los acuerdos escritos, por los cuales se posee dicho control.

b) Sociedades consolidadas línea por línea mediante el método de consolidación proporcional.

c) Sociedades medidas al valor patrimonial proporcional y que fueron excluidas del proceso de consolidación por cumplir las condiciones indicadas en la sección 2.5.2 (Sociedades controladas que no deben consolidarse). Se deberá exponer en nota las evidencias que justifican esas circunstancias.

d) Para cada una de las sociedades indicadas en a), b), y c) precedentes se detallará:

1. participación en el capital de la controlada, indicando cantidad por clase de acciones y porcentaje poseído del total;

2. porcentaje de votos posibles que se poseen y que permiten formar la voluntad social.

e) Cuando la fecha de cierre de alguna de las sociedades controladas no coincida con la de los estados consolidados debe dejarse constancia expresa del cumplimiento de la norma 2.5.5.a) (Requisitos para la aplicación del método - Fecha de cierre y período de los estados contables que se consolidan).

En el caso de sociedades incluidas a su valor patrimonial proporcional de acuerdo al inciso c), sobre las cuales no se presente la información adicional prevista en la sección 8 (Información por segmentos) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular), se incluirá una nota con la siguiente información:

1. Motivos que justifican el tratamiento adoptado;

2. resumen de la situación patrimonial y de los resultados correspondientes, incluyendo como mínimo:

a) totales de activos y pasivos, discriminados en corrientes y no corrientes;

b) total del patrimonio neto y ajustes de ejercicios anteriores;

c) resultados brutos, ordinarios, extraordinarios y resultados netos.

c) Cambios en el conjunto económico

Cuando una sociedad es consolidada por primera vez o deja de serlo, sea por compras o ventas u otras circunstancias, debe exponerse tal situación adecuadamente.

En el caso que ello implique, además, un cambio en las normas contables aplicadas, debe exponerse el cambio y sus efectos, según lo indicado por las normas contables vigentes.

A fin de asegurar la comparabilidad de los estados contables de un período a otro, se debe suministrar información adicional acerca del efecto que la adquisición o venta de una sociedad controlada ha tenido en la situación patrimonial, resultados y flujo de efectivo, a la fecha a la que se refieren los estados contables consolidados, haciéndolo de forma comparativa con el período anterior, en caso de corresponder.

2.7. TRANSCRIPCION DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS EN LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD CONTROLANTE

Los estados contables consolidados deberán ser transcriptos en el libro Inventarios y Balances de la sociedad controlante.

2.8. INFORME DEL AUDITOR

Los estados contables consolidados, así como los estados contables de las sociedades sobre las que se ejerce control o control conjunto, utilizados para la consolidación, ya sean anuales o de períodos intermedios, deberán contar con un informe de auditoría o de revisión limitada de contador público independiente, respectivamente.

3. INFORMACION A EXPONER SOBRE PARTES RELACIONADAS

3.1. DEFINICIONES

Los vocablos y expresiones utilizados en esta sección tienen los significados que se indican a continuación:

Parte relacionada: *Una parte se considera relacionada con otra parte si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la otra, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones operativas y financieras.*

Transacción entre partes relacionadas: *Es toda transferencia de recursos u obligaciones entre partes relacionadas, con independencia de que se realice en forma onerosa o gratuita.*

Toda transacción entre partes relacionadas puede tener efectos sobre la posición financiera y los resultados del ente que informa. Las partes relacionadas pueden realizar transacciones que otras partes sin relación no emprenderían. Además, las transacciones entre partes relacionadas pueden realizarse por importes diferentes de los que se realizarían entre otras sin vinculación alguna.

Las registraciones contables que siguen a cualquier transferencia de recursos se basan normalmente en el precio acordado entre las partes. En el caso de operaciones entre partes independientes, el precio resulta de una negociación libre. Cuando se trata de partes relacionadas, para fijar el precio de las transacciones se usa en la práctica una amplia variedad de métodos y algunas veces no se fija precio alguno, realizando la transacción a título gratuito.

Control: *Para los propósitos de esta sección se ejerce el control cuando se posee, directa o indirectamente a través de entes controlados, los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias, según lo establecido en las secciones 1 y 2 de esta resolución técnica; o cuando se haya obtenido –por disposición legal o estatutaria, o por un acuerdo escrito– un interés sustancial en el poder de voto y en el poder para influir en las políticas operativas y financieras del ente.*

Control conjunto: *Existe cuando la totalidad de los socios o los que posean la mayoría de votos, en virtud de acuerdos escritos, han resuelto compartir el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una sociedad. Se entiende que un socio ejerce el control conjunto en un ente, con otro u otros, cuando las decisiones mencionadas requieran su expreso acuerdo.*

Las pautas indicadas en la definición de control exclusivo, son también aplicables en los casos de control conjunto.

Influencia significativa: *Para los fines de esta sección, es el poder de intervenir en las decisiones de políticas operativas y financieras de un ente, sin llegar a controlarlas. La influencia significativa puede obtenerse mediante una participación en el capital del ente cuando se cumple lo establecido en la sección 1 de esta resolución técnica, por disposición legal o estatutaria, o por un acuerdo.*

Familiares cercanos de una persona física: *Son aquellos familiares de los cuales es dable esperar que influyan sobre la persona en cuestión, o que sean influidas por ella, en sus relaciones con el ente. Tales familiares incluyen:*

a) su cónyuge, concubino/a, e hijos;

b) los hijos del cónyuge o del concubino/a de la persona en cuestión;

c) familiares a cargo de la persona en cuestión o familiares a cargo de su cónyuge o concubino/a.

3.2. TIPOS DE RELACION COMPRENDIDOS

Las disposiciones de esta sección se deben aplicar únicamente cuando se dan las vinculaciones entre partes relacionadas que se describen a continuación:

a) entes que, directa o indirectamente a través de intermediarios, controlen (en forma exclusiva o conjunta), o sean controlados por, o estén bajo el control común del ente que informa. Esto incluye, el ente o entes controlantes, el o los controlados, y los que, sin tener una vinculación de capitales entre sí, posean una controlante común;

b) entes sobre los que se ejerce influencia significativa o que, inversamente, ejercen influencia significativa sobre el ente que informa;

c) individuos que posean, directa o indirectamente, una participación en el poder de voto del ente que informa que les permita ejercer influencia significativa sobre el mismo, así como los familiares cercanos de tales personas;

d) personal clave de la Dirección, esto es, aquellas personas que tienen autoridad o responsabilidad en la planificación, el gerenciamiento y el control de las actividades del ente que informa. Normalmente comprende miembros del órgano de administración y primera línea gerencial del ente;

e) los familiares cercanos de cualquiera de las personas mencionadas en los párrafos c) y d);

f) entes en los cuales cualquiera de las personas descriptas en c), d) o e) posean una participación sustancial en el poder de voto, directa o indirectamente, o sobre los cuales tales personas puedan ejercer influencia significativa. Esto incluye los entes propiedad de miembros del órgano de administración o accionistas importantes del ente que informa, así como los entes que tienen, en común con el ente que informa, algún miembro clave en su dirección;

g) negocio conjunto en el cual el ente es un socio;

h) fondos constituidos para planes de retiro en beneficio de los empleados del ente, o de cualquier parte relacionada.

Al considerar cada posible relación de vinculación, el énfasis se coloca en la sustancia de la relación, y no meramente en su forma legal.

Los siguientes casos no se consideran partes relacionadas a los fines de esta sección:

a) dos entes que tienen un directivo común, sólo por el hecho de tenerlo, aunque es necesario considerar la posibilidad, y valorar la probabilidad, de que el directivo pueda influir en las políticas de ambos entes en sus relaciones mutuas;

b) los proveedores de fondos de financiación; sindicatos de trabajadores; empresas de servicios públicos; organismos gubernamentales, en el curso de sus relaciones normales con el ente y en virtud de las mismas (aunque puedan condicionar la libertad de acción del ente o participar en su proceso de toma de decisiones); y

c) cualquier mero cliente, proveedor, concesionario, distribuidor o agente en exclusiva con los que el ente realiza un significativo volumen de transacciones, simplemente en virtud de la dependencia económica resultante de las mismas.

3.3. INFORMACION A EXPONER

Si se han producido transacciones entre las partes relacionadas, el ente que informa debe exponer, en nota a sus estados contables, la naturaleza de las relaciones existen-

tes con las partes relacionadas, así como los tipos de transacciones y los elementos de las mismas que sean necesarios para una adecuada comprensión de los estados contables.

Tales elementos pueden incluir, entre otros:

a) los importes de las transacciones, en totales por tipo de transacción, y

b) los saldos originados por tales transacciones.

La información mencionada debe exponerse en forma separada para cada una de las siguientes categorías de partes relacionadas:

- controlante;

- entes que ejercen control conjunto;

- controladas;

- entes sobre los que se ejerce influencia significativa o que, inversamente, ejercen influencia significativa sobre el ente que informa;

- negocios conjuntos en los que el ente es un socio;

- personal clave de la Dirección;

- otras partes relacionadas.

Los siguientes son ejemplos de situaciones donde la existencia de partes relacionadas requiere su exposición, en el período correspondiente, por parte del ente emisor de los estados contables:

- compras o ventas de bienes de cambio (terminados o no),

- compras o ventas de otros activos,

- saldos al cierre del período originados por estas transacciones (bienes de cambio, bienes de uso, etc.),

- prestación o recepción de servicios,

- acuerdos de representación,

- acuerdos sobre arrendamientos financieros,

- transferencias de investigación y desarrollo,

- acuerdos sobre licencias,

- financiación (incluyendo préstamos y aportes de capital, ya sean en efectivo o especie),

- garantías y avales; y

- contratos de gerenciamiento,

- cancelación de obligaciones en nombre del ente o por el ente en nombre de otra parte relacionada.

Cuando exista control, la identidad de las partes relacionadas debe ser objeto de revelación en los estados contables, con independencia de que se hayan producido transacciones entre las mismas.

Las partidas de contenido similar pueden presentarse agrupadas, a menos que su desagregación sea necesaria para comprender los efectos de las operaciones entre partes relacionadas en los estados contables del ente.

La exposición de las transacciones entre entes de un mismo grupo que se consoliden es innecesaria en los estados contables consolidados, ya que en ellos se da información de la controlante y las controladas como si fueran una sola entidad. Las transacciones realizadas con otros entes cuyas participaciones se presentan medidas por el método del valor patrimonial proporcional en los estados contables consolidados, y por lo tanto no quedan eliminadas, deben ser informadas por separado como operaciones entre partes relacionadas.

16.3.7 Compras de activos

Oportunamente explicamos las técnicas sobre combinaciones de negocios que pueden dar como resultado la consolidación total de los estados contables o la consolidación en una línea (valor patrimonial proporcional).

En estos casos lo que habrá ocurrido es que la empresa invierte en otra u otras, mediante la compra de acciones, manteniendo todas ellas su individualidad jurídica y, por supuesto, su actividad.

A partir de este momento analizaremos las combinaciones de negocios que llevan como consecuencia a la desaparición de uno o más entes y la consiguiente absorción por otro u otros. El caso se produce en razón de que el ente subsistente no actúa, como en los anteriores, comprando acciones emitidas por los otros, sino que le compra sus elementos componentes, operación denominada genéricamente "compra de activos", que, obviamente, puede incluir también la adquisición de cargas o pasivos. Así las cosas, la empresa vendedora no puede subsistir, puesto que se desprende de los bienes con los que operaba hasta ese momento (puntos 6 y 7 del cuadro de la página 401).

En consecuencia, las diferencias son:

a) Compra de acciones: puede originar consolidación total o en una línea (valor patrimonial proporcional).
b) Compra de activos: origina la necesidad de dilucidar a qué valor deben incorporarse esos bienes en el patrimonio de la adquirente.

Este segundo punto b) es el que estamos tratando ahora.

Si la empresa "A" compra activos de la empresa "B" pueden ocurrir dos cosas: que "B" subsista con un diferente nivel de actividad o que "B" desaparezca en razón de que toda su capacidad de operación pasó a "A".

En el primer caso sería una operación más o menos corriente, de cuya forma de registración y valuación no pueden existir dudas.

En el caso de la desaparición de "B" por fusión o absorción, se puede proceder de la siguiente manera:

1 - "A" incorpora a sus activos los bienes de "B"

2 - El precio lo puede pagar en efectivo o entregando acciones suyas que emite a esos fines

3 - "B" entra en liquidación de inmediato; es decir, que el precio pagado por "A" pasa a manos de los accionistas de "B" (esto último dicho en forma muy simplificada y quemando etapas)

La doctrina[2] sostiene dos procedimientos básicos de valuación de los bienes adquiridos por "A" o "B": los llamados "método de la compra" y el "método de la combinación de intereses".

El método "de la compra" recomienda registrar los bienes adquiridos a su razonable valor de mercado. Los accionistas de la empresa vendedora tendrán un beneficio igual a la diferencia entre el precio de venta y el valor de libros (podría ser negativo, pérdida).

El método de "la combinación de intereses", en cambio, recomienda que el valor de incorporación estará dado por el "valor de libros de los bienes" (en "B", es decir, que los accionistas de "B" no tendrán ningún tipo de resultado para registrar).

Antes de considerar cuál es el procedimiento que corresponde aplicar razonablemente en nuestro país, conviene analizar las pautas que en los EE.UU., por ejemplo, y en otros países, aconsejan uno u otro procedimiento.

Allí la aplicación del método de la combinación de intereses (método hoy prohibido en aquel país) estaba condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1 - Que los directivos de "B" de alguna manera continúen vinculados a "A"

2 - Que el precio de la operación se pague con la emisión de acciones de "A", o sea que los accionistas de "B" cambien las acciones de "B" por acciones de "A"

3 - Que "A" continúe realizando las operaciones que tenía a su cargo "B"

El nombre "combinación de intereses" es de por sí explicativo y realmente existe una "fusión de intereses" con el propósito que las partes hayan vislumbrado.

Cuando no corresponda aplicar este método, se utilizará el llamado método "de la compra" En tal caso el precio se pagará en efectivo y los accionistas de "B" se habrán desinteresado de las operaciones (no se podría hablar de combinación de intereses).

Hasta aquí lo que ocurre en otros países.

En la Argentina a partir de la Resolución Técnica Nº 18, ambos métodos fueron aprobados y tienen completa vigencia:

— Método de la combinación (fusión) de intereses, y
— Método de la compra (adquisición)

---

2 Tieso, Mautz y Moger, *Intermediate principles of accounting*. Editado por Wiley & Sons, Inc., New Cork, página 628 y siguientes.
Accounting principles, Niswonger and Fessm South Western Publishing Co., décima edición, página 683 y siguientes.
Advanced accounting, Simons and Karrenbrock, Swouth Western Publishing Co., página 257 y siguientes.

Si existe total independencia entre el grupo comprador y el vendedor, y por los bienes incorporados se pacta una suma en dinero, se aplica el *método de la compra*, o *adquisición* como menciona la Resolución Técnica Nº 18.

Los bienes son incorporados por la empresa adquirente a sus valores de mercado. Y, la diferencia con los valores pagados, si éstos fueran mayores origina un intangible positivo.

En caso de desembolsar un valor menor al de plaza de los bienes incorporados, el menor valor disminuye proporcionalmente los activos incorporados (como si se comprara un "lote" de bienes, por el cual se paga menos por comprarlo como "conjunto").

En cambio, cuando sigue la vinculación entre los dos grupos, porque el grupo vendedor recibirá acciones de la empresa adquirente, se aplica el método de la *combinación de intereses* (o de la *"fusión" de intereses*), y, en este caso los bienes se incorporan al valor de libros (de un inventario de ejercicio) que tenían en la empresa vendedora. Los accionistas de esa empresa recibirán a cambio de la entrega de los bienes, acciones de la empresa adquirente, por eso se llama a este método de la combinación de intereses.

Cuando se aplica el método de la compra, el asiento contable por la incorporación de los bienes es:

Ingresos de activos (por sus valores de mercado)
a Caja, Cuentas a pagar
(dependerá de la forma de pago la cuenta a utilizar)

Si el pago fuera en cambio, en acciones de la empresa adquirente:

Ingresos de activos (por sus valores de libros)
a Capital o Reserva especial
(depende lo que combinen las partes)

16.3.7.1 La Resolución Técnica Nº 18

Trascribimos la parte pertinente a compras de activos de la citada resolución:

"6. Combinaciones de negocios

6.1. Definiciones

Los vocablos y expresiones utilizados en esta sección tienen los significados que se indican a continuación:

Combinación de negocios: es una transacción entre entes independientes que da lugar a la aparición de un nuevo ente económico debido a que uno de los entes se une con el otro u obtiene el control sobre los activos netos y las actividades del mismo.

Una combinación de negocios puede estructurarse de diferentes formas, en función de razones legales, fiscales u otras consideraciones relevantes. Puede implicar, por ejemplo:

a) la compra de los activos netos o los títulos representativos del capital de otro ente;
b) la constitución de un nuevo ente, que tome el control sobre los entes combinados; o
c) la transferencia de activos netos de uno o más de los entes combinados a otro.

En algunos casos puede ocasionar también la disolución o reducción del capital de uno o más de los entes combinados.

Adquisición: es una combinación de negocios mediante la cual un ente (el adquirente), obtiene el control sobre los activos netos y las actividades de otro (el adquirido), a cambio de la entrega de dinero u otros activos, la asunción de una deuda, o la emisión de capital.

Se presume que se obtiene el control (y que, por lo tanto, existe un adquirente) cuando una parte compra más de la mitad de los derechos de voto de la otra excepto que pueda demostrarse claramente que tal propiedad no constituye control. También es posible identificar a un adquirente cuando, como resultado de la combinación, uno de los intervinientes en ella consigue:

a) poder sobre más de la mitad de los derechos de voto del otro ente, en virtud de acuerdos con otros inversores;
b) poder para regir las políticas operativas y financieras del otro ente, por medio de un acuerdo o por disposición legal;
c) poder para designar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración del otro ente, o
d) poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del órgano de administración del otro ente.

En ocasiones es difícil identificar a un adquirente, pero normalmente existen elementos que revelan su existencia. Por ejemplo:

a) el valor corriente de un ente es significativamente más grande que el del otro participante en la operación, en cuyo caso el ente mayor es el adquirente;
b) la combinación se efectúa mediante el intercambio de acciones (ordinarias con voto) de un ente por dinero, en cuyo caso el ente que entrega el dinero es el adquirente, o
c) la combinación da lugar a que la administración de un ente sea capaz de controlar la selección de los miembros de la administración del ente combinado resultante, en cuyo caso el ente dominante es el adquirente.

Unificación de intereses: es una combinación de negocios mediante la cual los titulares de los entes que se combinan pasan a compartir los riesgos y beneficios futuros del ente combinado, participando en la fijación de las políticas de gobierno, de manera tal que ninguna parte puede ser vista como la adquirente del negocio de la otra.

En circunstancias normales la coparticipación de riesgos y beneficios no es posible sin un intercambio equitativo de acciones comunes entre las empresas que se combinan. Tal tipo de canje asegura que se mantendrán las participaciones relativas provenientes de los entes que se combinan, preservando así el poder de voto de las partes intervinientes. No obstante, para que sea efectivamente un intercambio equitativo, no puede haber una reducción significativa en los derechos que corresponderían a los propietarios de uno de los entes que se combinan, puesto que entonces la influencia de éstos quedará disminuida.

La coparticipación de los riesgos y beneficios del ente combinado se ve menoscabada (y la posibilidad de identificar una parte como la adquirente se ve incrementada) cuando:

a) la igualdad relativa en los valores razonables de los entes combinados se reduce, y el porcentaje de acciones ordinarias con voto intercambiadas disminuye;

b) los acuerdos financieros, concluidos antes o después de llevar a cabo la combinación, dan alguna ventaja relativa a uno de los grupos sobre el resto de los propietarios; o

c) la participación de uno de los grupos en el patrimonio neto del ente combinado depende del comportamiento, posterior a la combinación, del ente que controlaba previamente.

Fecha de adquisición: *en una adquisición, es la fecha en que el adquirente asume el control del patrimonio y de las operaciones del adquirido.*

6.2. Normas aplicables

La contabilización de los efectos de una combinación de negocios se efectuará aplicando las normas de la Sección 6.3 (Adquisiciones) o de la Sección 6.4 (Unificación de intereses), lo que corresponda a la naturaleza de la transacción. A este efecto se considerarán:

a) las caracterizaciones presentadas en la Sección 6.1 (Definiciones); y

b) la sustancia de la transacción, por sobre su estructura o denominación legal.

6.3. Adquisiciones

6.3.1. Criterio general

Las combinaciones de negocios que, de acuerdo con las caracterizaciones presentadas en la Sección 6.1 (Definiciones), constituyan adquisiciones, darán lugar a la aplicación del "método de adquisición", ya sea para:

a) determinar las mediciones iniciales de los activos y pasivos incorporados individualmente con motivo de la transacción; o

b) determinar la medición contable inicial de la inversión en las acciones del ente adquirido, cuando éste continúe funcionando con individualidad jurídica separada.

De acuerdo con el método referido, a la fecha de la transacción, se aplicarán las normas de la Sección II.C.4.1 de la segunda parte de la Resolución Técnica 5 (Medición de participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa).

6.3.2. Modificaciones posteriores a la fecha de adquisición

Se aplicarán las normas de la Sección II.C.4.1.2 de la segunda parte de la resolución técnica 5 (Medición de participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa).

6.4. Unificaciones de intereses

Las combinaciones de negocios que de acuerdo con las caracterizaciones presentadas en la Sección 6.1 (Definiciones), constituyan unificaciones de intereses serán contabilizadas de acuerdo con el "método de unificación de intereses", según el cual:

a) los estados contables del período en que se produce la combinación y los de períodos anteriores que se incluyan como información comparativa, deben mostrar los importes del ente combinado, como si la unificación de intereses se hubiese producido al comienzo del más antiguo de los períodos presentados;

b) los activos, pasivos y partidas del patrimonio neto de los entes que se combinan deben registrarse en el ente combinado, de acuerdo con las mediciones contables que tenían en los entes que se combinan, con las correcciones que fueren necesarias para:

1) uniformar los criterios contables utilizados por ellos, que deben ser aplicados a todos los períodos presentados;

2) eliminar los efectos de las transacciones entre los entes combinados.

c) no se reconoce ningún nuevo valor llave, positivo o negativo;

d) cualquier diferencia entre el valor nominal del capital emitido y el valor nominal del capital incorporado, se reconoce en el patrimonio neto;

e) las erogaciones incurridas con motivo de la unificación de intereses (honorarios, publicaciones, tasas de registro, etc.) se reconocen como gastos en el período en que se las incurre.

6.5. Efectos impositivos

Una adquisición puede motivar:

a) la incorporación de activos y pasivos cuyas mediciones contables difieran de sus bases impositivas, que son los importes con que esos mismos activos y pasivos aparecerían en los estados contables si para su medición se aplicasen las normas del impuesto sobre las ganancias;

b) el derecho a utilizar quebrantos impositivos acumulados por la adquirida.

Por lo tanto, el ente a utilizar quebrantos impositivos acumulados por la adquirida.

Por lo tanto, el ente combinado debe reconocer, a la fecha de la adquisición, los activos y pasivos por impuestos diferidos que resulten de las diferencias temporarias y quebrantos referidos en el párrafo anterior y que satisfagan los criterios de reconocimiento establecido en la Sección 5.19.6.3 (Impuestos diferidos) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general). Esto incluye a los activos y pasivos por impuestos diferidos que no hubieran sido reconocidos en los estados contables previos del ente adquirido, por no cumplir con las condiciones indicadas en dicha sección.

Si un activo por impuestos diferidos proveniente de una adquisición no fuere reconocido por la adquirente por no darse las condiciones indicadas, sus beneficios se reconocerán como resultados cuando reduzcan las obligaciones fiscales corrientes, por así resultar de la aplicación de la norma contenida en la Sección 5.19.6.4 (Impuesto del período) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general). En ese mismo período, el adquirente deberá:

a) corregir las mediciones contables de la llave positiva y de su depreciación acumulada, en función de los montos que se habrían registrado si el activo por impuestos diferidos hubiera sido reconocido como un activo identificable a la fecha de la adquisición; y

b) computar un gasto por la reducción en la medición contable neta de la llave ocasionada por la corrección indicada.

Este procedimiento no debe dar lugar al reconocimiento o al incremento de la medición contable de una llave negativa.

6.6. Información a presentar

6.6.1. Información complementaria sobre combinaciones de negocios

En los períodos en que se produzcan combinaciones de negocios, se informarán:

a) los nombres y descripciones de las empresas combinadas;

b) el método seguido para su contabilización;

c) la fecha efectiva de la combinación a los fines contables;

d) las operaciones que, con motivo de la combinación, se haya decidido discontinuar;

e) para las adquisiciones;

1) el porcentaje de acciones con voto adquiridas;

2) el costo de la adquisición y sus posibles ajustes.

6.6.2. Información complementaria sobre unificación de intereses

En el caso en que durante el período se haya producido una unificación de intereses, deberá presentarse la siguiente información, además de la requerida por la Sección 6.6.1 (Información complementaria sobre combinaciones de negocios):

a) la descripción de los tipos y cantidades de acciones emitidas, junto con el porcentaje de acciones con voto de cada ente que se han intercambiado para efectuar la unificación de intereses:

b) las mediciones contables de los activos y pasivos con los que haya contribuido cada participante; y

c) los ingresos de la explotación y los otros ingresos de la actividad de cada ente, anteriores a la fecha de la unificación, junto con las partidas extraordinarias y la ganancia o la pérdida neta de cada uno de los entes combinados, que se hayan incluido en la ganancia o pérdida neta que se muestra en los estados contables del ente combinado.

La misma información se suministrará respecto de las unificaciones de intereses efectuados después de la fecha de cierre de los estados contables, pero antes de su emisión. Si fuera imposible hacerlo, este hecho deberá ser puesto de manifiesto.

6.7. Norma de transición

Las normas contenidas en la Sección 6 (Combinaciones de negocios) no se aplicarán a las combinaciones anteriores al primer ejercicio de aplicación de dichas normas. El saldo de la llave de negocio se tratará en lo sucesivo con arreglo a las normas de la Sección 3 (Llave de negocio)."

16.3.8 Uniones transitorias de empresas

Para grandes emprendimientos, una sola empresa no tiene la suficiente capacidad para asumir todas las obligaciones, supera su capacidad, aun la de las más desarrolladas, por requerir mucho capital, investigaciones, conocimientos específicos. Otras veces los riesgos de la operación son muy significativos lo que toma inviable el negocio para una sola empresa.

En estos casos se recurre a convenios especiales, entre empresas, que originan una "colaboración recíproca" entre los grupos participantes. No es duradero como las combinaciones que acabamos de ver, sino que es algo concreto, ocasional, limitado a un "negocio, operación o emprendimiento concreto, o específico".

Estas "vinculaciones ocasionales" entre empresas nacen para un fin determinado, concreto, y transitorio, no permanente.

Están legisladas por la ley 22903, que modificó la ley de sociedades comerciales.

La ley prevé dos tipos de contratos de colaboración empresaria:

- *Agrupaciones de colaboración empresaria*
- *Uniones transitorias de empresas*

Las *agrupaciones de colaboración empresaria* persiguen "beneficios" para sus integrantes, por ejemplo, la capacitación, el dictado de

cursos, la investigación de mercado, el análisis de la coyuntura, las presentaciones ante los poderes públicos, etc.; en el caso de las *agrupaciones de colaboración*, puede decirse que son "asociaciones de gastos", como una inversión para el futuro. El beneficio que reciben sus miembros es "*no tangible*", soportando únicamente los gastos (las pérdidas) que genera el mantenimiento de la agrupación para poder cumplir sus fines.

En el caso de las *uniones transitorias de empresas*, el beneficio para los "vinculados" es más concreto, puesto que allí se persigue facilitar negocios, que, si bien son realizados y registrados por cada empresa en particular, permiten la existencia de un gestor que representa a todas ellas y facilita los actos.

Ninguna de las dos figuras jurídicas identifica a sujetos de derecho, no tienen personería para actuar en nombre propio, aunque sí por poder de las empresas involucradas, por lo que no pueden contraer obligaciones, sino transmitirlas a los representados. No constituyen empresas.

Las *uniones transitorias de empresas (UTE)* se constituyen mediante un contrato que se debe inscribir en el Registro Público de Comercio. En dicho instrumento se consignará el objeto de su constitución, que será para el desarrollo o ejercicio de una obra, servicio o suministro a un tercero. La denominación debe ser la de todos o algunos de sus miembros, seguida de la expresión "unión transitoria de empresas".

La duración del convenio está condicionada a la de la obra, prestación del servicio o suministro que constituye el objeto.

No hay solidaridad de sus integrantes con la UTE, hacia terceros.

No son sociedades ni sujetos de derecho. Los aportes se realizan a un fondo común, de acuerdo con una determinada proporción establecida en el contrato. La forma de distribución de los resultados (proporción) también se hace conforme lo estipula el contrato.

Los aportes pueden realizarse en efectivo o en especie. En el caso de bienes de uso, registrables, la transferencia de dominio no se efectúa a la UTE, se realizan préstamos de uso, cuya retribución se puede determinar a través de una compensación directa (alquiler) o indirecta (distribución de resultados).

La UTE es responsable ante el fisco por el impuesto al valor agregado.

Los activos y pasivos se asignan a los participantes de acuerdo con lo establecido en el contrato, y las decisiones se toman por acuerdo unánime.

Independientemente de ello, el contrato deberá establecer la proporción o método para determinar la participación de las empresas en la

distribución de los resultados, o en su caso, los ingresos y gastos de la unión.

La Resolución Técnica Nº 14, "Información contable en participaciones en negocios conjuntos", trata los aspectos contables en nuestro país, y transcribimos a continuación sus partes significativas:

"INFORMACION CONTABLE DE PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

POR ELLO, LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS RESUELVE:

...

SEGUNDA PARTE

I. INTRODUCCION

A. PROPOSITO

La realización de acuerdos contractuales en virtud de los cuales las partes convienen en desarrollar negocios conjuntos, plantea la necesidad de determinar métodos apropiados para su expresión contable.

Estos acuerdos pueden o no, dar lugar al nacimiento de entidades distintas a las partes que los celebran. En los casos en que surjan nuevos entes, éstos pueden ser, o bien sociedades, o bien una entidad del tipo previsto en la ley de sociedades comerciales en el Capítulo III - De los contratos de colaboración empresaria.

Esta resolución técnica se refiere a aquellos acuerdos, como consecuencia de los cuales nace una nueva entidad de tipo no societario.

La ley tipifica a las llamadas Agrupaciones de Colaboración (AC) y a las Uniones Transitorias de Empresa (UTE), como entes que no constituyen sociedades ni son sujetos de derecho y para los cuales se establecen mecanismos particulares para la toma de decisiones.

Numerosas empresas en los sectores del petróleo, gas natural, extracción de minerales, prestación de servicios, etc. organizan parte de su actividad a través de estos contratos caracterizados por la ley de sociedades comerciales. Las razones que pueden llevar a desarrollar este tipo de emprendimientos son de distinto tipo: por ejemplo, la búsqueda de sinergia derivada de la combinación de operaciones, recursos, experiencias, etc.; la utilización en común de un activo o la explotación de una concesión; la necesidad o conveniencia de compartir determinados gastos o de unificar la facturación a determinados clientes, etc.

También es posible que las partes interesadas celebren un contrato innominado conforme a las disposiciones del Código Civil, del cual surjan derechos y obligaciones similares a los que nacerían con la adopción de una figura típica como una AC o una UTE. Deberá atenderse a la esencia económica del acuerdo, por encima de las formalidades legales.

Los medios con que un negocio conjunto cuente para la realización de su objeto, entendiendo por tales a las obligaciones a que los integrantes se comprometen en el contrato constitutivo, pueden ser de distintas características. Puede tratarse de contribuciones en efectivo, derechos al uso de determinados activos que vuelvan al participante una vez finalizado el negocio conjunto, obligaciones de hacer, etc.

El establecimiento de normas que regulen la información contable de las participaciones en negocios conjuntos implica el considerar también ciertas circunstancias que hacen a los propios estados contables del negocio conjunto. En este sentido, es necesario precisar el tratamiento contable a dar a aquellos bienes acerca de los cuales los participantes

siguen manteniendo la titularidad y sólo transfieren el derecho al uso, y atender también a la posibilidad de que a alguno de los participantes le sea reconocido algunos de los llamados genéricamente intangibles como pueden serlo, por ejemplo, el especial conocimiento en algún área, el prestigio ligado a determinado nombre, el hecho de contar con información que no es de conocimiento público, etc. En este sentido se ha entendido razonable disponer la exclusión de estos bienes del activo del negocio conjunto, ya que para su consideración podría ser necesario recurrir a estimaciones que dificulten el logro de mediciones contables objetivas.

La adopción del método de consolidación proporcional para exponer la participación en el negocio conjunto, permite reflejar la sustancia y la realidad económica de estos acuerdos, destacando el hecho de que cada participante tiene control sobre su participación en los futuros resultados como consecuencia de poseer una parte proporcional de los activos y pasivos del ente.

Cabe destacar que, como consecuencia de la práctica establecida para los estados contables del negocio conjunto, es factible la existencia de diferencias entre el porcentaje de participación en los resultados reconocida (que atiende a la totalidad de los aportes, sean éstos en efectivo, o en bienes tangibles o intangibles) y el porcentaje de aporte (definido como la participación del participante en los aportes reconocidos como tales en los estados contables del negocio conjunto).

B. ANTECEDENTES

La presente norma está basada en la Norma Internacional de Contabilidad 31 "Información Financiera relativa a las participaciones en Negocios Conjuntos" del International Accounting Standards Committee (IASC, Comité de Normas Contables Internacionales). Asimismo, se consideraron también como antecedentes las resoluciones atinentes al tema dictadas por la Inspección General de Justicia (resoluciones 8/90 y 9/90).

II. NORMAS

A. DEFINICIONES

1. Negocio conjunto

Es un acuerdo contractual que no otorga personalidad jurídica (ej.: AC, UTE, Consorcio, etc.), en virtud del cual dos o más partes desarrollan una actividad económica.

2. Control

Es la capacidad de dirección de las políticas financieras y operativas de una actividad económica, para así obtener ganancias.

3. Control conjunto

Se entiende que un integrante de un negocio conjunto tiene el control conjunto, con otro u otros, cuando las decisiones relativas a las políticas financieras y operativas de la entidad requieran su acuerdo o, al menos, no existiendo control por parte de un participante, su participación pueda servir para formar la mayoría. En la ley 19.550 se prevé que las decisiones (salvo una previsión expresa del contrato constitutivo) se tomen por acuerdo unánime en las UTE y por mayoría de los integrantes en la AC, por lo que en principio control conjunto sería el caso general.

4. Control por parte de un participante

Es el ejercido unilateralmente por uno de los integrantes del negocio conjunto. En función de la ley 19.550, para el caso en que el negocio conjunto se desarrolle a través de

una AC o una UTE, este tipo de control debería surgir de una previsión expresa del contrato constitutivo.

5. Participante

Es un integrante de un negocio conjunto que tiene el control (individual o conjunto).

6. Inversor pasivo

Es un integrante de un negocio conjunto que no tiene ni el control individual ni el control conjunto.

7. Operador o director

El acuerdo contractual puede identificar a uno de los participantes como operador o director del negocio conjunto. El operador o director no controla el negocio conjunto sino que actúa en virtud de poderes que le han sido delegados. En los casos en que el operador o director tuviese, por sí solo, la capacidad de establecer las políticas financieras y operativas del negocio conjunto, existiría control por parte de un participante.

8. Consolidación proporcional

Se entiende por consolidación proporcional al método de valuación y exposición de la información contable relativa al negocio conjunto, en virtud del cual la porción de cada participante, en cada uno de los activos, pasivos, ingresos y gastos y ganancias y pérdidas de la entidad controlada conjuntamente, se suma, línea por línea con las partidas similares de sus estados contables, o se presenta como partida separada dentro de cada uno de los rubros.

B. NORMAS GENERALES

1. Valuación y exposición de las participaciones en negocios conjuntos

Para ser consideradas de conformidad con normas contables profesionales, las participaciones en negocios conjuntos deberán valuarse y exponerse como se indica a continuación:

a) Participaciones que otorguen el control conjunto, de acuerdo con el método de consolidación proporcional que se describe en II.C.

b) Participaciones que otorguen el control a un participante: serán de aplicación, en lo que resulte pertinente las normas de la sección 2 (Consolidación de estados contables) de la resolución técnica 21 (Valor patrimonial proporcional - Consolidación de estados contables - Información a exponer sobre partes relacionadas), tal como se describe en II.D.

c) Los inversores pasivos deberán utilizar el método de valuación patrimonial proporcional, de acuerdo con las normas de la de la sección 1.2 (Aplicación del método) de la resolución técnica 21 (Valor patrimonial proporcional - Consolidación de estados contables - Información a exponer sobre partes relacionadas), tal como se describe en II.E.

2. Estados contables del negocio conjunto

En todos los casos deberán prepararse estados contables del negocio conjunto.

Si bien el negocio conjunto al no ser sujeto de derecho no puede adquirir bienes ni contraer obligaciones, resulta conveniente confeccionar estados contables que muestren el patrimonio en condominio de los participantes y los resultados del negocio común, de modo que cada uno de los participantes pueda utilizarlos como base para reflejar en sus propios estados contables su participación en ellos.

No deberán ser reconocidos como activos en los estados contables del negocio conjunto los derechos de uso constituidos sobre bienes de propiedad de los participantes.

Asimismo, en los estados contables del negocios conjunto los aportes en bienes intangibles sólo deberán reconocerse como activos si, de acuerdo con las normas contables vigentes, estuvieran reconocidos previamente en la contabilidad del aportante y por el mismo valor al que se encuentran registrados en los libros de éste.

Si los estados contables del negocio conjunto hubieran sido emitidos en una moneda extranjera, deberá convertírselos previamente a moneda argentina aplicando las normas de la Sección 1 (Conversiones de estados contables para su consolidación o para la aplicación del método de valor patrimonial o del de consolidación proporcional) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

C. METODO DE CONSOLIDACION PROPORCIONAL

1. Requisitos para la aplicación del método

Para la aplicación de la consolidación proporcional es necesario que los estados contables del ente a través del cual se desarrolla el negocio conjunto estén preparados, o se ajusten especialmente, a similares normas contables a las utilizadas por el participante y a lo establecido en II.B.2.

Cuando el ejercicio económico de la entidad tenga una fecha de cierre distinta a la del participante, se procederá de la siguiente forma:

a) deberán prepararse estados contables especiales a la fecha de cierre del participante;

b) excepcionalmente, podrá mantenerse la diferencia de tiempo entre ambos cierres siempre y cuando no supere los tres meses y durante ese lapso no se hayan producido hechos conocidos que hayan modificado sustancialmente la situación patrimonial y financiera y los resultados de la entidad.

Modificación introducida por la resolución CD 262/01 del CPCECABA:

Se incorpora el punto 7.2. para adecuar la Sección C.1 Requisitos para la aplicación del método, a los cambios incorporados en las resoluciones técnicas 4 y 5:

7.2. Nuevo texto del punto 7 b) en la Sección C. 7. Requisitos para la aplicación del método

"b) Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la entidad a su fecha de cierre cuando:

a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y

b) la fecha de cierre de los estados contables de la entidad sea anterior a la del participante. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de:

1) las transacciones o eventos significativos para el participante y

2) las transacciones entre el participante y la entidad, que hubieran modificado el patrimonio de la entidad, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la entidad y del participante.

Con el propósito de computar estos ajustes, el participante podrá utilizar como fuente de información informes económico-financieros emitidos por la dirección de la entidad para el control de su gestión. En ningún caso podrán realizarse registraciones basadas en cifras presupuestadas o pronosticadas. Asimismo, se considerarán los cambios en el poder adquisitivo de la moneda argentina, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.1 Expresión en moneda homogénea de la segunda parte de la resolución técnica 17 Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general."

En caso de no coincidir las fechas de cierre, deberá considerarse el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda entre dichas fechas.

Si como consecuencia de una venta parcial o por otra circunstancia desapareciera el control conjunto que justifica la consolidación proporcional, o existieran restricciones al ejercicio del control conjunto, deberá discontinuarse la aplicación del método, debiéndose valuar la participación de acuerdo a lo dispuesto en II.E. Idéntico tratamiento se dispensará a las participaciones que se mantienen exclusivamente con vista a su cesión en un futuro próximo.

2. Estado de situación patrimonial

Cada participante calculará la porción que le corresponde en cada uno de los activos y pasivos de la entidad y las sumará, línea por línea, con las partidas similares de su estado de situación patrimonial, o las presentará como partidas separadas dentro de cada uno de los rubros.

En el caso de existir saldos recíprocos se eliminará la parte proporcional del participante manteniendo el carácter de activo o pasivo el saldo mantenido con los demás integrantes del negocio conjunto.

Para el cálculo al que se refieren los párrafos anteriores, en el caso en que el porcentaje de participación en los resultados sea distinto del de participación en los aportes (por existencia de aportes consistentes en el derecho al uso de determinados activos, reconocimiento de intangibles u otra circunstancia) para determinar la porción que le corresponde en cada uno de los activos y pasivos del negocio conjunto se considerará el porcentaje que resulte del cociente entre: a) la sumatoria del importe de la participación en los aportes que hubiesen tenido reconocimiento contable más el importe de la participación convenida en los resultados acumulados y b) el patrimonio neto del negocio conjunto.

3. Estado de resultados

En función de las previsiones del contrato acerca de la distribución de los resultados, cada participante calculará la parte que le corresponde en cada de uno de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas de la entidad, previa eliminación de los resultados originados en operaciones con el participante que no hubieran trascendido a terceros y las sumará, línea por línea, con las partidas similares de su estado de resultados, o las presentará como partidas separadas.

Además, será necesario eliminar también –de los resultados del participante– aquellos provenientes de operaciones con el negocio conjunto que no hubiesen trascendido a terceros. Estas últimas eliminaciones deberán efectuarse en la proporción correspondiente a la participación del participante en el negocio conjunto.

D. CONSOLIDACION DE NEGOCIOS CONJUNTOS EN LOS QUE UN PARTICIPANTE EJERZA EL CONTROL

En este caso en los estados contables individuales del participante los activos, pasivos, ingresos y gastos del negocio conjunto se sumarán a los propios, y paralelamente se expondrá la participación correspondiente al resto de los inversores en el estado de situación patrimonial, mientras que en el estado de resultados los resultados correspondientes a los inversores deberán exponerse separando la porción ordinaria y la extraordinaria. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las normas establecidas en la sección 2 (Consolidación de estados contables) de la resolución técnica 21 (Valor patrimonial proporcional - Consolidación de estados contables - Información a exponer sobre partes relacionadas). Los estados contables del negocio conjunto utilizados para la consolidación deben adecuarse a lo establecido en II.B.2.

Modificación introducida por la resolución CD 262/01 del CPCECABA:

En las Secciones II.A.8 Consolidación proporcional y C.3 Estado de resultados se reemplazan las menciones a "ganancias y pérdidas" por "otros ingresos y egresos".

E. VALUACION PATRIMONIAL PROPORCIONAL DE ENTIDADES EN LAS QUE NO SE EJERZA NI EL CONTROL INDIVIDUAL NI EL CONTROL CONJUNTO

En el caso de participaciones que no otorguen el control conjunto o el control individual deberán valuarse de acuerdo a las normas de la de la sección 1 (Medición contable de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa) de la resolución técnica 21 (Valor patrimonial proporcional - Consolidación de estados contables - Información a exponer sobre partes relacionadas). Los estados contables del negocio conjunto utilizados para el cálculo del valor patrimonial proporcional deben adecuarse a lo establecido en II.B.2.

F. INFORME DEL AUDITOR

Se requiere opinión de un profesional independiente sobre los estados contables del negocio conjunto utilizados como base para la aplicación de las normas previstas en esta resolución técnica."

16.3.8.1 Implicancias contables

Tanto los "contratos de colaboración empresaria", como las "uniones transitorias de empresas", deben llevar obligatoriamente los libros de contabilidad con las formalidades establecidas por el art. 53 y concordantes del Código de Comercio. Entendemos que por vía indirecta les es aplicable lo dispuesto por el art. 61 de la ley 19.550 sobre liberalización de las formalidades extrínsecas. En consecuencia, solamente el libro Inventarios y balances deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos.

El libro diario deberá ser llevado mediante asientos, que pueden ser globales por períodos no superiores a un mes.

Los demás libros de contabilidad serán los adecuados a los requerimientos de la actividad de la agrupación.

Respecto de las registraciones contables en la UTE, es conveniente recordar que los problemas deben ser encarados por el ente y por los participantes.

Las registraciones contables de la UTE no revisten inconvenientes, toda vez que la contabilidad sigue el enfoque jurídico de las operaciones; es decir, no pueden tener bienes registrables, no hay aportes de capitales sino integraciones a un fondo común, y, al fin del ejercicio, se asignarán los resultados respetando las normas contractuales.

Las registraciones contables en los libros de los participantes consistirán en el aporte al fondo operativo, y, a fin de ejercicio, las participaciones y la consolidación de las cifras del activo y del pasivo con las de

los propios estados contables, para lo cual explicaremos dos métodos: la *consolidación línea por línea* y la *consolidación en una sola línea*.

Para ambas agrupaciones la ley habla de estados de situación. En el caso de las agrupaciones de colaboración se aclara que los beneficios o pérdidas, o más precisamente, los ingresos y gastos de los participantes, podrán ser imputados por éstos al ejercicio en que se produjeron o a aquel en que se hayan aprobado las cuentas de la agrupación. Esta norma, de por sí poco clara, pretende legislar la forma del devengamiento de los resultados para los participantes, lo cual es totalmente inadmisible. El tema no tiene demasiada importancia, porque se trata de una norma optativa.

Los estados contables de las uniones transitorias de empresas se realizan anualmente. En consecuencia, deberá establecerse el resultado y luego asignarlo a cada participante de acuerdo con lo convenido.

La diferencia fundamental, en este aspecto, entre uno y otro agrupamiento es que las agrupaciones de colaboración no persiguen fines de lucro en sí mismas, mientras que las uniones transitorias sí lo hacen.

De esto se puede deducir que las operaciones modificativas (fundamentalmente, gastos) deberán ser registradas en las "agrupaciones de colaboración como cuentas patrimoniales" (débitos a las cuentas de los participantes). Esto se podrá realizar en cada oportunidad o al presentar la rendición de cuentas.

En el caso de las UTE, éstas deben registrar las operaciones de compras, ventas, gastos, contribuciones al fondo operativo, asignación de resultados entre los integrantes, etcétera.

Los estados contables requieren la opinión de contador público independiente, porque de hecho se vinculan al de las empresas que integran las agrupaciones.

En Estados Unidos de Norteamérica, desde el año 1979 en que el Comité Ejecutivo de Normas de Contabilidad del AICPA (AcSec: Accounting Standards Executive Committee) publicó un borrador titulado *Contabilidad de negocios en participación*, en el cual se hicieron varias recomendaciones sobre este tema: Actualmente se actúa de la siguiente forma:

1 - Se aplica el *método del costo más dividendos* a las inversiones en negocios en participación que están sujetos a control mancomunado (todos los participantes).

2 - Se aplica la *consolidación total* en el negocio en participación con otros (no sociedades anónimas) en que la inversión es mayoritaria.

3 - Se aplica el "*equity method*" (valor patrimonial proporcional) en la participación en un negocio que no está sujeto a control común.

Las normas internacionales de contabilidad, la NIC 31, *"Informes financieros de los intereses en negocios conjuntos"*, trata este tema y presenta los dos métodos de uso generalizado, que como veremos son adoptados por nuestra Resolución Técnica Nº 14.

Los aportes de los miembros integrantes se realizan a un fondo común.

La asignación de los bienes a ser utilizados en los negocios en común (activos fijos) es en comodato (derecho a uso gratuito), o a través de un arrendamiento realizado con uno de los participantes en la agrupación o bien con un tercero.

Los resultados producidos por la operatoria de la agrupación son asignados teniendo en cuenta las pautas fijadas por las partes originalmente, explicitadas en el contrato.

Los activos y pasivos resultantes del estado de situación que tienen que presentar las UTE, al no ser éstas sujetos de derecho, son asignados a sus miembros, a través del *método de la consolidación total*, o del *método de la consolidación en una sola línea* (valor patrimonial proporcional).

El *método de la consolidación total* consiste en exponer los bienes dentro de los rubros equivalentes, en cada uno de los estados contables de sus miembros, de acuerdo con la participación establecida en el contrato y aplicando los lineamientos de la consolidación.

El *método de la consolidación en una sola línea* parte de la información proporcionada por el estado de situación de la UTE y, de acuerdo con la participación de cada miembro según surge del contrato, aplica dicho porcentaje sobre el patrimonio neto de la UTE.

La adjudicación de los activos y pasivos a los integrantes se realiza proporcionando la participación en el aporte al fondo común más la participación contractual en los resultados.

La Resolución Técnica Nº 14 está basada en la NIC 31,"Información financiera relativa a las participaciones en negocios conjuntos" del IASC.

Las normas generales establecen:

1. *Valuación y exposición de las participaciones en negocios conjuntos:*
   — Cuando otorguen el control conjunto: se valuarán conforme a la consolidación proporcional.
   — Cuando otorguen el control a un solo participante: se aplicará la consolidación total.
   — Inversores pasivos: aplicarán el valor patrimonial proporcional.
2. *Estados contables del negocio conjunto:* el "negocio conjunto" debe confeccionar estados contables. Recordemos que en estos casos la

agrupación no puede adquirir bienes ni contraer obligaciones. No obstante a los efectos de las valuaciones de las participaciones en el negocio conjunto, es conveniente confeccionar estados contables que ilustren sobre el patrimonio en condominio, y los resultados del negocio común. Dichos estados servirán de base para que después cada condómino pueda proceder a la valuación de su participación en el negocio conjunto.

Aclara la resolución, siguiendo con lo dicho anteriormente (que el negocio conjunto no puede tener bienes), los derechos de uso constituidos sobre bienes que son propiedad de los participantes del negocio conjunto, no deben ser reconocidos como activos.

También aclara que los intangibles sólo serán considerados activos, si de acuerdo con normas contables vigentes estuvieran reconocidos en la contabilidad del aportante como tales, y al valor que figure en la contabilidad de este último (valor de libros).

Si los estados contables estuvieran expresados en otra moneda, deberán convertirse a moneda argentina, aplicando los procedimientos vigentes en materia de conversión (resolución técnica 18 de la FACPCE).

– *Método de consolidación proporcional. Control conjunto:*

Requisitos para la aplicación del método: Las normas contables aplicadas por el negocio conjunto deben ser similares a las aplicadas por el participante.

Si la fecha de cierre difiere entre ambos estados (el del negocio conjunto y el del participante), deben prepararse estados contables especiales a la fecha de cierre del participante, o, como excepción, se permite tomarlos si la diferencia de fecha no excede los tres meses, y siempre y cuando en dicho lapso no se hayan producido hechos que modifiquen en forma significativa el patrimonio o los resultados del negocio conjunto. En este último caso deberán ajustarse por inflación las cifras del negocio conjunto (hoy suspendida esta reexpresión).

Si como consecuencia de nuevos acuerdos entre las partes, desapareciera el control conjunto, deberá discontinuarse la aplicación de este método y valuarse, conforme al valor patrimonial proporcional que veremos más adelante.

De la misma forma se valuará (mediante el valor patrimonial proporcional) a aquellas participaciones que sólo se constituyeron al efecto de su cesión a terceros en el futuro.

Estado de Situación Patrimonial: cada participante debe sumar a su propio estado de situación patrimonial, línea por línea, su participación

de acuerdo con su porcentaje aplicado sobre cada activo del estado de situación patrimonial del negocio conjunto. Lo mostrará directamente sumado en cada rubro, o bien, por separado en cada uno de los rubros de activo y pasivo.

Si existieran saldos recíprocos, cada participante debe eliminar la parte proporcional que le corresponde, dejando como activo o pasivo la porción adeudada o a favor de los demás participantes.

El porcentaje de participación que le corresponde a cada participante se obtiene de la sumatoria del importe de la participación en los aportes que le corresponde a cada condómino, *más su participación en* los resultados conforme a lo estipulado en el contrato del negocio conjunto, dividido el patrimonio neto del negocio conjunto.

Estado de resultados: también cada participante agregará a sus propios resultados su participación en los ingresos y egresos del negocio conjunto, línea por línea.

Si existieran resultados entre el negocio conjunto y el participante, deberá ser eliminado el que no hubiera trascendido a terceros, en la proporción correspondiente de acuerdo con el contrato entre las partes.

- *Consolidación de negocios conjuntos. Control individual:*

Se procede igual que en la consolidación total, el participante que ejerce el control agregará a sus activos, pasivos, ingresos y gastos, los del negocio conjunto en su totalidad. Al mismo tiempo expondrá entre el pasivo y el patrimonio neto la participación de terceros ("participación minoritaria"), igualmente en el estado de resultados, separando la porción que corresponde sobre los resultados ordinarios y extraordinarios. Se aplicarán las normas de consolidación previstas en la Resolución Técnica Nº 21 de la FACPCE.

- *Valuación patrimonial proporcional de negocios conjuntos. Participación sin control:*

El participante que se encuentre en esas condiciones valuará su participación de acuerdo con el valor patrimonial proporcional, conforme a lo estipulado en el procedimiento seguido por la Resolución Técnica Nº 21 de la FACPCE.

Los estados contables del negocio conjunto, que sirven de base para la valuación por parte de sus miembros, de sus participaciones, determinados de acuerdo con los tres métodos establecidos anteriormente, deben contar con opinión de un profesional independiente.

16.3.9 Escisiones de empresas

En ciertas oportunidades los entes económicos convergen en sus vinculaciones económicas y así aparecen las combinaciones que desarrollamos en este capítulo:

a) por compra de activos
b) por compra de acciones
c) uniones transitorias de empresas (UTE)

Esas combinaciones de esfuerzos y capitales tienen en el tiempo una relativa estabilidad, que según las conveniencias de las partes puede concluir de muy diversa manera. Una de ellas se denomina "*escisión de empresas*".

Escindir es una palabra que proviene del latín: "cortadura", y según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia lo define como "rompimiento, desavenencia".

El uso práctico que se le da a esa palabra en el derecho económico cambia un poco el sentido literal del término y pretende configurar una división del patrimonio sujeto a riesgo que pudiera tener un ente empresario.

Las causales de ese tipo de decisiones son muy variadas, entre otras, podemos señalar:

a) Simplificación de las actividades que hasta ese momento estarían muy diversificadas.
b) Necesidad de mayores aportes de capitales que resulta importante concretar.
c) Especialización en un área determinada no sustentable de lograrse en las "actuales circunstancias".
d) Ofrecimiento de terceros que resulta conveniente desde el punto de vista empresario.
e) Concentración de esfuerzos en nuevas actividades de las que "hoy se cumplen".
f) Ventajas tributarias derivadas de la escisión de parte del patrimonio.
g) Posibilidad del cumplimiento de obligaciones contraídas.

Estas serían algunas de las motivaciones de la resolución de la escisión de una parte del patrimonio de una empresa.

Pueden existir otras causas voluntarias o forzadas pero, desde ya, los efectos contables son similares.

En el ordenamiento de las resoluciones técnicas emitidas por la FACPCE, este tema está tratado en la Resolución Técnica Nº 18, en su Sección 7, la misma determina que los bienes escindidos deben valuarse al valor de libros (normas de un inventario de ejercicio).

Transcribimos a continuación la parte pertinente de la citada resolución:

"7. Escisiones

7.1. Definiciones

Una escisión puede ser:

Escisión-fusión: cuando el ente escindente:

a) disolviéndose, destina la totalidad de sus activos y pasivos, incorporando al menos una parte a un ente existente o creando con éste un nuevo ente, o

b) sin disolverse, destina parte de sus activos y pasivos a:

1) la creación –con otro ente– de un ente nuevo; o

2) su incorporación a un ente existente.

Escisión parcial propiamente dicha: cuando el ente escindente sin disolverse, destina parte de sus activos y pasivos a la creación de uno o más entes nuevos.

Escisión total propiamente dicha: cuando el ente escindente disolviéndose sin liquidarse, destina la totalidad de sus activos y pasivos a la creación de dos o más entes nuevos.

7.2. Normas aplicables

La contabilización de los efectos de una escisión-fusión, se efectuará aplicando las normas contenidas en la Sección 6 (Combinaciones de negocios).

En la escisión propiamente dicha (parcial o total), los activos netos escindidos deben valuarse sobre la base de los valores registrados en los libros del ente escindente."

16.4 Valuación en distintos momentos de las inversiones permanentes en acciones

16.4.1 Inventario inicial

Cuando un socio aporte a una sociedad una participación significativa en acciones de otra sociedad, la correcta valuación (asignación de costo a ésta) va a estar dada por la parte proporcional de la tenencia que posea sobre el patrimonio neto de la sociedad emisora de las acciones, es decir, se aplicará el método del valor patrimonial proporcional para la asignación de valor a dicha inversión de carácter permanente.

Lógicamente, en la valuación del patrimonio neto de la emisora deberán aplicarse valores de mercado y también la intención de la empresa del destino que dará a esa participación (venderla o conservarla), para fijar la forma de valuación de allí en más.

16.4.2 Inventario de ejercicio

Para las inversiones permanentes en acciones el método a aplicar dependerá de los derechos que otorgue la participación a la empresa.

Si no le otorga ninguna influencia, el método a aplicar será el de costo. En la Corriente Ortodoxa Pura, dicho costo se mantendrá en el tiem-

po. En la Corriente Ortodoxa Evolucionada se lo reexpresará a moneda de cierre, generando por diferencia con los valores registrados resultados inflacionarios. Y, en la Renovadora Prudente se medirá en base a la participación poseída sobre el patrimonio neto de la empresa a la que pertenecen las acciones (valor proporcional), pero tal valuación generará resultados inflacionarios (hasta el costo Reexpresado), y resultados de tenencia (desde el costo reexpresado hasta el valor proporcional).

Si en cambio, con esa participación consigue influencia significativa en las decisiones o el control (total o conjunto), deberá emplearse el método del valor patrimonial proporcional.

La aplicación del método del valor patrimonial proporcional es independiente de las corrientes de opinión. Se aplica en cualquiera de ellas. Lo que difiere es cómo se valúa el patrimonio en la empresa sobre la que se participa y cómo se determinan los resultados (según se aplique cada corriente de opinión).

16.4.3 Inventario de liquidación

El valor va a estar dado por el valor neto de realización de las acciones, o sea, el probable valor de venta de éstas.

16.5 Aplicación del valor patrimonial proporcional en el inventario de ejercicio

16.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

La forma de calcular los valores de costo será mediante la aplicación del método del valor patrimonial proporcional y los correspondientes ajustes, a medida que se modifique el patrimonio de la sociedad emisora de las acciones, conforme vimos en detalle anteriormente (mismo destino que el que originó el mayor o menor valor en la emisora de las acciones).

16.5.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

Enfocaremos ahora la valuación a dar a las inversiones permanentes en acciones desde el punto de vista de la Corriente Ortodoxa Evolucionada.

Indudablemente los aspectos teóricos encarados precedentemente en la Corriente Ortodoxa Pura son los mismos para esta segunda corriente. La diferencia va a estar dada por los valores a asignar en los dis-

tintos supuestos, que para esta teoría habrá que reexpresar a moneda homogénea de la fecha de cierre de los estados contables.

En todos los casos analizados, los valores de ingresos determinados se llevarán a moneda de cierre de los estados contables aplicándoles el coeficiente de variación resultante de la relación del índice del mes de cierre (mes al cual se quieren reexpresar los valores) y el índice del mes en el cual dichas partidas ingresaron al patrimonio del ente.

Es decir, se analizará el saldo de la inversión a la fecha de cierre (y de la cuenta Llave positiva o negativa si existiera) y se hará la anticuación del saldo. A cada parte de éste en función de la fecha de origen se le aplicarán los respectivos coeficientes de ajuste, para obtener el valor actualizado al cierre de los estados contables.

Una vez obtenidos los valores de ingresos actualizados al cierre, se los comparará con el valor patrimonial proporcional, o sea, la parte de acciones que la empresa tenedora posea a esa fecha, calculada sobre el patrimonio neto del último balance ajustado por inflación de la empresa emisora de las acciones. Si dichos estados contables difieren de los de la empresa tenedora habrá que reactualizar dicha proporción en función del coeficiente de ajuste correspondiente al mes de cierre de la empresa tenedora y al mes de cierre de la empresa emisora de las acciones. Este valor patrimonial proporcional ajustado por inflación al mes de cierre de la sociedad tenedora deberá coincidir con el registrado por la empresa al cierre reexpresado como viéramos en el punto anterior. Al final del capítulo se expone un caso práctico.

16.5.3 Corriente Renovadora Prudente

Esta corriente está basada en la utilización de los valores corrientes.

La valuación técnica va a estar dada por la parte proporcional de acciones que posea la entidad sobre el patrimonio neto, determinado en base a la aplicación de valores corrientes para la totalidad de los rubros de la empresa emisora de dichas acciones.

Es decir, se aplicará el valor patrimonial proporcional para la valuación de dichas inversiones. Valor proporcional sobre el patrimonio neto de la entidad emisora valuado conforme con la teoría de los valores corrientes. Otra aclaración importante de mencionar es para el caso de que existiera un desfase entre las fechas de cierre de la sociedad propietaria de las acciones y la emisora. En este caso, a la parte proporcional sobre el patrimonio neto valuado a valores corrientes de la sociedad emisora habrá que aplicarle el coeficiente corrector entre dicha fecha de cierre y

la de la empresa tenedora de las acciones. Dicho índice será el específico para el tipo de actividad de la empresa emisora de las acciones. Lógicamente entre ambas fechas de cierre no debe existir mucha discrepancia por la misma filosofía de aplicación del método del valor patrimonial proporcional, no obstante lo cual convendrá reactualizar dichos valores al cierre.

16.5.4 Normas vigentes en nuestro país

Para las combinaciones de negocios por compra de activos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Técnica Nº 18, puede aplicarse el *método de la adquisición* (los bienes incorporados se valúan al valor de mercado, se paga por ellos una suma en dinero, da lugar a intangibles positivos), o el *método de la fusión de intereses* (los bienes se incorporan al valor de libros, los vendedores reciben acciones de la empresa adquirente).

Para las combinaciones por compras de acciones, cuando exista el control (individual o conjunto), o se ejerza influencia significativa en las decisiones, la empresa inversora debe valuar su participación de acuerdo con el *método del valor patrimonial proporcional* descripto en la Resolución Técnica Nº 21.

Las empresas integrantes de una Unión Transitoria de Empresas, siguiendo con los lineamientos de la Resolución Técnica Nº 14, si ejercen el control conjunto, deben aplicar la *consolidación proporcional*; si el control lo ejerce un solo participante, se aplicarán las normas de la consolidación total; y, los inversores pasivos (quienes no ejerzan el control en ninguna de sus formas) aplicarán el *valor patrimonial proporcional* para valuar y exponer su participación en la UTE.

En el caso de escisiones de empresas, se aplica las normas de la Resolución Técnica Nº 18, y los bienes se valúan a sus valores de libros (normas de un inventario de ejercicio).

16.5.5. Normas Internacionales de Contabilidad

El tema de combinaciones de negocios en las normas internacionales de contabilidad esta tratado en las siguientes normas:

— NIC 22: Combinaciones de negocios: trata las combinaciones por compras de activos, es en la que se basó nuestra Resolución Técnica Nº 18, cuando menciona los métodos de la "fusión de intereses" y "de la adquisición".

— *NIC 27: Estados financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiarias:* se refiere al procedimiento de consolidación de estados contables, es en la que se basó nuestra Resolución Técnica Nº 21, para aplicar el procedimiento en nuestro país.

— *NIC 28. Contabilización de inversiones en asociadas:* se refiere al valor patrimonial proporcional, también en ella se basó nuestra Resolución Técnica 21 cuando aplica el método.

— *NIC 31: Informes financieros de los intereses en negocios conjuntos:* normas para las uniones transitorias de empresas, también nuestra Resolución Técnica Nº 14, aplica los lineamientos de esta norma.

16.6 Casos prácticos

1 - Caso Lobos S.A. - C.O.P.

(Inversiones Permanentes - Valor Patrimonial Proporcional)

Supuesto: Todas las cifras están homogeneizadas a moneda del 30/06/X2

Lobos S.A. adquiere el 19/05/X1 acciones de Indio S.A. de V/N $ 10 por un total de $ 110.000, importe que incluye comisiones del Banco Manhattan que realizó la operación, son 10.000 acciones.

El 30/06/X1 Lobos S.A. compra 40.000 acciones de Indio S.A., abonando $ 700.000.

Como dicha compra le da a Lobos S.A. el control de Indio S.A., la valuación de dicho paquete mayoritario se realizó conforme a la participación de Lobos S.A. en la controlada, teniéndose en cuenta además un valor estimado de utilidades futuras que se amortizarán en un número de años no mayor de cinco.

Para determinar el valor de la transacción, se analizó el Patrimonio Neto de Indio S.A., al 30/06/X1.

El Patrimonio Neto estaba constituido:

Capital Social		
Acciones en Circulación		
(100.000 acciones de valor nominal $ 10)	*1.000.000*	
Ajuste del Capital	*420.000*	*1.420.000*
Ganancias Reservadas		
Reserva Legal		*30.000*
Resultados no asignados		*150.000*
Total Patrimonio Neto 30/06/X1		*1.600.000*

La evolución del Patrimonio Neto de Indio S.A. al 30/06/X2 fue:

	Total	*Capital Social Acciones en Circulación*	*Ganancias Reservadas Reserva Legal*	*Resultados No Asignados*
Saldos al 30/6/X1	*1.600.000*	*1.420.000*	*30.000*	*150.000*
Distribución Asamblea 9/X1				
Reserva Legal	-	-	*5.000*	*-5.000*
Dividendos en Acciones	-	*101.000*	-	*-101.000*
Dividendos en Efectivo	*-10.000*	-	-	*-10.000*
Resultado ejercicio 30/6/X2	*30000*	-	-	*30.000*
Saldos al 30/6/X2	*1.620.000*	*1.521.000*	*35.000*	*64.000*

VP

Se pide:

Registrar las operaciones contablemente en Lobos S.A.

Valuar la inversión luego de la distribución de utilidades, y al cierre del ejercicio de Indio S.A., al 30/06/X2.

(Solución Modelo)

19.05.X1

Inversiones	*110.000*	
a Banco Manhattan Cta. Cte.		*110.000*

30.06.X1

Inversiones VPV (40 % de 1.600.000)	*640.000*	
Llave	*60.000*	
a Banco Manhattan Cta. Cte.		*700.000*
Inversiones VPP	*160.000*	
a Llave		*50.000*
a Inversiones		*110.000*

30.09.X1

Dividendos a Cobrar	*5.000*	
a Inversiones VPP		*5.000*

Inversiones VPP
a Inversiones VPP

30.06.X2

Inversiones VPP	*15.000*	
a Llave (*)		*10.000*
a Result. Inversiones VPP (*)		*5.000*

(*) Otra forma de registrar esta operación sería acreditar la totalidad como "Resultados de Inversiones V.P.P." (15.000), y en otro asiento contra una cuenta de resultados (pérdida) registrar la amortización de la cuenta Llave.

El mayor de la cuenta inversiones arrojará el siguiente saldo:

Inversiones VPP

640.000	5.000
160.000	
15.000	Saldo 810.000

Cantidad de acciones al cierre (luego de la distribución de los Dividendos en Acciones) = 110.000 de valor nominal $ 10.

Tenencia al cierre = 55.000 acciones, equivalentes al 50% del capital (55.000 / 110.000)

La tenencia de acuerdo al *método del valor patrimonial proporcional* tiene que quedar valuada al 50% sobre el Patrimonio Neto de Indio S.A., o sea al 50% de 1.620.000 = 810.000, que es el valor que obtenemos luego de las registraciones efectuadas, conforme vimos en el mayor de la cuenta Inversiones VPP.

2 - Caso Hemingway S.A. - C.O.P.

(Valor Patrimonial Proporcional)

Hemingway S.A. compra 25.000 acciones de Freeway S.A., de V/N $ 100. Abona por la operación $ 3.500.000, el 15 de enero de 19X1. La empresa valúa la compra al método del valor patrimonial proporcional, porque tiene influencia en las decisiones.

Freeway S.A. mostraba el siguiente Patrimonio Neto al 31/12/X0:

Capital	
Acciones en Circulación (100.000 Acciones V/N $ 100)	*10.000.000*
Reservas	
Legal	*1.000.000*
Resultados no Asignados	*1.500.000*
Total Patrimonio Neto al 31/12/X0	*12.500.000*

El Patrimonio Neto de Freeway S.A., al 31/12/X1, era el siguiente:

Capital		
Acciones en Circulación		10.000.000
Reservas		
Legal		1.100.000
Resultados no asignados		
Anteriores	*1.400.000*	
Del ejercicio	*2.000.000*	*3.400.000*
Total Patrimonio Neto al 31/12/X1		14.500.000

La Asamblea General Ordinaria de Freeway S.A., reunida el 30/04/X2, resolvió la siguiente distribución de utilidades:

- *A Dividendos en Acciones (10%)*	*1.000.000*
- *A Dividendos en Efectivo (5%)*	*500.000*
- *A Reserva Legal (5% sobre el resultado del ejercicio)*	*100.000*

El 15/06/X2 Hemingway S.A. vendió 1.000 acciones de Freeway S.A. a $ 150.000.

El ejercicio cerrado el 31/12/X2 de Hemingway S.A. arrojó una pérdida de $ 500.000.

Se pide:
Efectuar las registraciones contables pertinentes en los libros de Hemingway S.A. y mostrar el Patrimonio Neto de Freeway S.A. al 31/12/X2.

(Solución Modelo)
15.01.X1

Inversiones VPP (25 % de 12.500.000)	*3.125.000*	
Llave	*375.000*	
a Caja		*3.500.000*

31.12.X1

Inversiones VPP (25 % de 2.000.000)	*500.000*	
a Resultados Inversiones VPP		*500.000*
Amortización	*75.000*	
a Llave		*75.000*

30.04.X2

Dividendos en Efect. a Cobrar (25 % de 500.000)	*125.000*	
a Inversiones VPP		*125.000*
Inversiones VPP (25% de 1.000.000)	*250.000*	
a Inversiones VPP (25% de 1.000.000)		*250.000*

15.06.X2

Caja	*150.000*	
Pérdida Venta Inversiones.	*2.000*	
a Inversiones VPP		*140.000*
a Llave		*12.000*

31.12.X2

Pérdida Inversiones VPP	*120.000*	
a Inversiones VPP		*120.000*

Inversiones VPP

3.125.000	125.000
500.000	140.000
	120.000
Saldo: 3.240.000	

Tenencia al cierre = 24% s/13.500.000 = $ 3.240.000

El Patrimonio Neto de Freeway S.A. al 31/12/X2:

Capital	
Acciones en Circulación	11.000.000
Reservas	
Legal	*1.200.000*
Resultados no asignados	
	1.300.000
Total Patrimonio Neto al 31/12/X2	13.500.000

3 - Caso Il Folletto dil Sole Il S.A. – *Aplicación de moneda homogénea*

Planteo

1. Il Folletto dil Sole Il S.A. adquiere el 20/02/X2 el 55% del paquete accionario de Había una vez S.A., abonando $ 1.500.000
2. El Patrimonio Neto de Había una vez S.A., al 31/12/X1 era de $ 1.750.000.
3. La Asamblea de Accionistas de Había una vez S.A., reunida el 15/04/X2, resuelve la siguiente distribución de utilidades:

Dividendos en acciones	$	100.000	
Gratificación al personal	$	20.000	
Dividendos en efectivo	$	80.000	$ 200.000

4. El ejercicio cerrado el 31/12/X2, arroja una utilidad de $ 1.350.000 en Había una vez S.A.
5. La Asamblea de Accionistas de Había una vez S.A., reunida el 28/04/X3 resuelve afectar a:

Dividendos en efectivo	$	10.000
Reserva Legal	$	5.000

La misma Asamblea resuelve capitalizar el Ajuste de Capital por $ 75.000.

6. El resultado del ejercicio cerrado el 31/12/X3, de Habia una vez S.A. fue una pérdida de 710.000.
7. Il folleto dil Sole Il S.A. cierra su ejercicio económico en febrero.

Indice de ajustes a utilizar:

Diciembre19X1	*11.010,5*
Febrero 19X2	*13.420*
Abril 19X2	*16.620*
Diciembre 19X2	*21.710*
Abril 19X3	*22.150*
Diciembre 19X3	*24.000*
Febrero 19X4	*26.000*

Se solicita:

a) Registrar las operaciones en los libros de Il Folletto dil Sole Il S.A.
b) Valuar la inversión en Il Folletto dil Sole Il S.A. al 28/02/X4 (moneda constante).

c) Mostrar el patrimonio neto de Había una vez S.A. al 31/12/X3 (moneda constante).

Solución:

a) Registro de las operaciones en los libros de Il Folletto dil Sole Il S.A.:

1 y 2. Registro de la compra de la inversión el 20/02:

Inversiones VPP	*1.173.130*	
(55% 1.750.000 x 13420/11010,5)		
Llave	*326.870*	
a Caja		*1.500.000*

3. Registro de la distribución de utilidades el 15/04/X2:

Dividendos en Efectivo a Cobrar	*44.000*	
(55% 80.000)		
Inversiones VPP	*55.000*	
(55% de 100.000)		
Resultados Inversiones Permanentes	*11.000*	
(55% de 20.000)		
a Inversiones VPP		*110.000*
(55% de 200.000)		

4. Registro de la participación en los resultados de Había una vez S.A. al 31/12/X2:

Inversiones VPP	*742.500*	
(55% de 1.350.000)		
a Resultados Inversiones Permanentes		*742.500*

5. Registro de la distribución de utilidades del 28/04/X3:

Dividendos en efectivo a cobrar	*5.500*	
(55% de 10.000)		
a Inversiones VPP		*5.500*

Por la capitalización del ajuste del Capital, dispuesta por la Asamblea del 28/04/X3, no afecta la cuantía del patrimonio neto, pero sí cuando se cumplan los pasos que darán origen al incremento del capital y por

ende, de las acciones en circulación, la empresa debería registrar tal hecho mediante el asiento:

Inversiones VPP	*41.250*	
(55% de 75.000)		
a Inversiones VPP		*41.250*

6. Registro de la participación en los resultados de Había una vez S.A. al 31/12/X3:

Resultado de Inversiones Permanentes	*390.500*	
a Inversiones VPP		*390.500*
(55% de 710.000)		

b) Valuación de la inversión en Il Folletto dil Sole Il S.A. al 28/02/X4 (moneda constante):

1 y 2.	20/02/X2 Adquisición	1.173.130 x 26000/13420	=	2.272.830
3. 15/04/X2	Distribución de utilidades (neto)	(55.000) x 26000/16620	=	(86.041)
4. 31/12/X2	Participación en resultados	742.500 x 26000/21710	=	889.222
5. 28/04/X3	Distribución de utilidades	(5.500) x 26000/22150	=	(6.456)
6. 31/12/X3	Participación en resultados	(390.500) x 26000/24000	=	(423.042)
	Valor registrado en libros	1.464.630		2.646.513

Resultado inflacionario (+) 1.181.883

Ello dará origen a la siguiente registración:

Inversiones VPP	*1.181.883*	
a Resultados inflacionarios		*1.181.883*

c) Patrimonio Neto de Había una vez S.A. al 31/12/X3:

- Patrimonio Neto 31/12/X: $ 1.750.000 x 24000/11010,5	=	*$ 3.814.541*
- Distribución utilidades del 15/04/X2: $ 100.000 x 24000/16620	=	*$ (144.404)*
- Ganancia del ejercicio cerrado el 31/12/X2: $ 1.350.000 x 24000/21710	=	*$ 1.492.400*
- Distribución utilidades del 28/04/X3: $ 10.000 x 24000/22150	=	*$ (10.835)*
- Pérdida del ejercicio cerrado el 31/12/X3:$ 710.000 x 24000/24000	=	*$ (710.000)*
- Patrimonio neto ajustado a moneda del 31/12/X3		*$ 4.441.702*

Valor de la inversión en los libros de Il Folletto dil Sole S.A.:

- *55% del Patrimonio Neto al 31/12/X3 (55% de 4.441.702)* $ 2.442.936
- *Reexpresado al 28/02/X4 (2.442.936 x 26000/24000)* $ 2.646.513

16.7 Comentario adicional

Para ampliar los temas desarrollados en el presente capítulo, y la ejercitación práctica sugerimos la lectura del libro *Combinaciones de negocios*, segunda edición, de Mario Biondi, Errepar S.A., 2004.

Capítulo 17

BIENES DE USO O PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS

17.1 Concepto

Son bienes tangibles (materiales) de duración más o menos prolongada, básicos para la producción de otros bienes, o bien para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

Son los clásicos integrantes del activo fijo (activo no corriente), no porque sean "inmutables" en el tiempo, ya que con el transcurso de éste se van deteriorando, sino porque su vida se prolonga, generalmente, varios ejercicios económicos.

No se adquieren para consumo o transformación, sino para utilizarlos en la producción de otros bienes, o para desarrollar a través de ellos el cumplimiento del objetivo del ente, afectándolos a la actividad productiva de la empresa. Su incidencia económica va a estar dada por el desgaste, uso, agotamiento, obsolescencia, etcétera.

Comprenden tanto a los bienes materiales amortizables, como a aquellos otros que reúnen las características descriptas (afectados a la actividad de la empresa), pero que no sufren ningún tipo de desgaste o deterioro, es decir, no están sujetos normalmente a amortizaciones, como es el caso de los terrenos.

En el caso de los terrenos, podría ocurrir algún tipo de pérdida de valor, derivado por ejemplo de alguna vecindad que lo desmerezca.

Los "activos fijos" pueden clasificarse en tres categorías:

1 - Terrenos (no sujetos ni a desgaste, ni a agotamiento).

2 - Maquinarias, instalaciones, edificios, material rodante en general (sujetos a desgaste como consecuencia de su uso, y por lo tanto amortizables).

3 - Recursos naturales, caso de bosques, yacimientos petrolíferos, canteras, etc. (sujetos a agotamiento).

17.2 Definición del rubro

La Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE, define al rubro como:

"Bienes de Uso: son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes afectados a locación o arrendamiento se incluyen en inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada".

En las normas internacionales de contabilidad, la NIC 5, denomina al rubro *"Propiedad, Planta y Equipo"*, y define sus componentes:

"Las siguientes partidas deben revelarse:

a) terrenos y edificios;

b) planta y equipo;

c) otras categorías de activos, debidamente identificados;

d) depreciación acumulada

Deben revelarse separadamente propiedades tomadas en arrendamiento y activos que se están adquiriendo mediante planes de compras a plazo."

La NIC 16, denominada *"Propiedad, Planta y Equipo"*, define al rubro como:

"Propiedades, plata y equipo son activos tangibles que:

a) son retenidos por una empresa para ser usados en la producción o abastecimiento de bienes o servicios, para rentar a terceros o para propósitos administrativos; y

b) se espera sean usados durante más de un período."

De esta última norma transcribimos una serie de definiciones útiles que serán desarrolladas a lo largo de este capítulo:

"Depreciación: es la distribución sistemática de la cantidad depreciable de un activo durante su vida útil"

"Cantidad depreciable: es el costo de un activo, u otra cantidad que sustituye al costo en los estados financieros, menos el valor residual"

"Vida útil es:

a) el período de tiempo durante el cual espera una empresa usar un activo; o

b) el número de unidades de producción o similares que una empresa espera obtener de un activo."

"Costo: es la cantidad de efectivo o equivalentes de efectivo pagados o el valor justo de otra compensación entregada para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción."

"Valor residual: es la cantidad neta que la empresa espera obtener por un activo al final de su vida útil, después de deducir los costos esperados en su disposición."

"Valor justo: es la cantidad por la que un activo podría ser intercambiado entre un comprador informado y deseoso y un vendedor informado y deseoso, en una transacción en libre competencia."

"Valor en libros: es la cantidad con la que un activo es incluido en el balance general, después de la depreciación acumulada en ese momento."

"Cantidad recuperable: *es la cantidad que la empresa espera recuperar del uso futuro de un activo, incluyendo su valor residual en su disposición."*

Más adelante la norma agrega:

"Una partida de propiedad, planta y equipo debe ser reconocida como un activo cuando:

a) *es probable que fluyan hacia la empresa beneficios económicos futuros asociados con el activo; y*

b) *el costo del activo para la empresa puede ser cuantificado confiablemente".*

17.3 Componentes del rubro

Siguiendo con la clasificación realizada anteriormente, podemos enunciar los siguientes componentes del rubro:

1 - Bienes no sujetos a amortización o agotamiento:

- Terrenos

2 - Bienes amortizables; podemos distinguirlos en:

- Planta fija o bienes raíces:
  - — Edificios
  - — Mejoras
  - — Construcciones
  - — Pavimentos
  - — Puentes
  - — Muelles
  - — Etcétera

- Máquinas, aparatos e instalaciones móviles:
  - — Prensas
  - — Tornos
  - — Implementos agrícolas
  - — Equipos de construcción
  - — Equipos de procesamiento
  - — Equipos de comunicación
  - — Balancines
  - — Etcétera
- Material rodante en general:
  - — Automóviles
  - — Camiones
  - — Buques
  - — Aviones
  - — Locomotoras
  - — Vagones
  - — Grúas
  - — Caballos
  - — Etcétera
- Herramientas, muebles secundarios y enseres variados:
  - — Martillos
  - — Llaves
  - — Tenazas
  - — Pinzas
  - — Tijeras
  - — Objetos en general
  - — Vajilla
  - — Mantelería
  - — Ropería
  - — Etcétera
- Conductores variados:
  - — Cañerías de agua
  - — Cañerías de gas
  - — Oleoductos
  - — Líneas de energía
  - — Etcétera
- Planos, dibujos, modelos:
  - — Medios para diseño y reproducción

3 - Recursos naturales

- Bosques
- Yacimientos petrolíferos
- Montes
- Canteras
- Minas
- Etcétera

Los bienes integrantes del segundo grupo presentan la característica de estar expuestos a deterioro, desgaste u obsolescencia por efectos del tiempo, nueva tecnología, uso continuo. Así, sufren procesos de disminución de valor, que deben considerarse en la valuación de los bienes y su incidencia sobre el costo activado. La distribución de ese valor de costo entre distintos períodos de la vida de la empresa será consecuencia del sistema de amortización a aplicar que tendrá relación directa con las características del tipo de bien que se trate.

Los bienes integrantes de los llamados recursos naturales, en cambio, sufren procesos de agotamiento, como consecuencia de la extinción de los depósitos naturales.

Mas adelante trataremos en detalle los temas desgaste, deterioro, agotamiento, obsolescencia.

Las normas vigentes, integran a este rubro del balance general los anticipos a proveedores por compra de Bienes de Uso, denominación que será reemplazada al incorporarse los bienes, por el nombre que corresponda, comenzando a partir de ese momento con las amortizaciones (si correspondieran).

17.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

17.4.1 Inventario Inicial

La valuación de los bienes va a estar dada por el valor de mercado o real de éstos en el estado en que se encuentren.

Recordemos que en este momento los bienes con que cuenta la empresa son consecuencia del aporte efectuado por sus socios.

17.4.2 Inventario de ejercicio

El criterio de valuación para la Corriente Ortodoxa Pura será el del costo histórico menos las amortizaciones acumuladas (si el bien está su-

jeto a desgaste o agotamiento), mostrando en los estados financieros los valores residuales de los bienes.

En la Corriente Ortodoxa Evolucionada se mostrarán tanto los valores de costo como las amortizaciones acumuladas traducidos a una moneda de un mismo poder adquisitivo, vale decir, ajustados de acuerdo al método integral del ajuste, cuidando que el valor neto obtenido (valor residual) no sea superior al del mercado.

En la Corriente Renovadora Prudente los bienes integrantes del rubro aparecerán en los estados contables, valuados a sus valores corrientes a la fecha de cierre (valores de reposición en el estado en que se encuentran, o valor técnico).

17.4.3 Inventario de cierre (liquidación)

Los bienes aparecerán por su valor de realización, es decir, por el valor recuperable a obtener, como consecuencia de su venta en el estado en que se encuentren.

17.5 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

17.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

Haremos una distinción según se trate de bienes de uso adquiridos o producidos por la empresa.

Si se trata de bienes adquiridos, el valor de costo estará dado por el valor de compra más los gastos necesarios para ser explotados económicamente y puestos en servicio. A los efectos de determinar la razonabilidad del precio de costo (valor de contabilización), al precio de compra se le adicionarán elementos tales como derechos aduaneros, seguros, gastos de cimentación, montaje y puesta en marcha. Este criterio es válido tanto para el caso de bienes adquiridos nuevos como usados.

Si los bienes son producidos por la empresa, ello significa que ésta tiene potencialmente capacidad para producir su propia inmovilización y el valor a atribuir a tales bienes estará dado por el costo de fabricación. Costo de fabricación que incluirá tanto los variables como los fijos (que surgirán por aplicación de prorrateos de acuerdo con bases estimadas por la empresa para su producción).

Para la fijación de los valores a activar, en el caso de bienes adquiridos, pueden sucederse una serie de problemas, ya que no siempre es

factible determinar rápidamente los valores; analizaremos a continuación distintos supuestos.

17.5.1.1. Planta fija

Deberá distinguirse según se trate de:

— Terrenos

— Edificios

Juntamente con el precio pagado al vendedor, deben incluirse todos los desembolsos relacionados con su adquisición, como ser: gastos de escrituración, honorarios del profesional interviniente, comisiones del intermediario, mejoras del inmueble, etcétera.

En el caso de terrenos, a los efectos de determinar la razonabilidad del precio de costo (valor de contabilización), deben tenerse en cuenta otros factores, como ser su ubicación, linderos, dimensiones, suficiente luz, desagües, pavimentos, etcétera.

En el caso de edificios, los factores serán conforme a la superficie cubierta, según sean de mampostería, un simple galpón o tinglado. Según el tipo de construcción será el valor a asignar.

Una vez que se haya determinado el tipo de edificación, se obtendrá el valor total, multiplicando los metros cubiertos por el precio de la construcción que se trate, según el estado en que se encuentre. De no realizarse estos cálculos, se procederá a formular ante las inmobiliarias de la zona especializadas en el tipo de inmueble, las correspondientes consultas para la determinación de su valor.

Otro sistema para valorar los edificios que permite determinar la razonabilidad del precio de costo (valor de contabilización) es calcular su valor rentístico. Cuando éstos están ocupados, generan un determinado interés, a la vez que ocasionan gastos. En ello hay un elemento positivo: el alquiler o arrendamiento, y un elemento negativo: el gasto traducible en impuestos, contribuciones, servicios varios, etc. La renta neta estará dada por los ingresos menos los gastos inherentes a estos ingresos, o sea:

Renta neta = Ingresos - Gastos vinculados

A continuación de la determinación de la renta neta, habría que tomar el porcentaje que representa sobre el valor del inmueble, y compararlo con el que resulta de la capitalización teórica sobre el valor del inmueble, para determinar si se cubre o no el capital expuesto (inmovilizado).

Es aceptable que un inmueble devengue una renta inferior al de otro tipo de activos, en razón de que el bien va aumentando su valor en la medida en que la moneda pierde su capacidad de poder adquisitivo.

Todos los factores comentados influirán en la determinación del precio de compra, que será el que tomará la empresa para darle entrada al bien a su patrimonio.

Otro elemento a tener en cuenta es la activación de intereses en obras en construcción. No se recomienda en la corriente analizada, la activación de intereses sobre el capital propio invertido, llamados intereses intercalarios (para el caso que se activasen, deberían imputarse a una cuenta regularizadora del activo y no al crédito de Pérdidas y Ganancias).

Normas prácticas basadas en esta corriente (básicamente los principios de contabilidad generalmente aceptados) establecían que sólo se podían capitalizar intereses que se abonen a terceros, cuando se cumplieran las siguientes condiciones:

1 - Si se comprueba que el préstamo que origina el pago de intereses está afectado a la compra del activo fijo.

2 - Si se verifica que estos intereses que se cargan corresponden al período que media entre el día de la obtención del préstamo y el día en que el bien se encuentre en condiciones de ser utilizado económicamente.

Además, en el caso de demoliciones anteriores a la construcción se cargarán al terreno el importe de su costo, más los gastos de demolición deduciendo los materiales recuperados.

Durante la construcción deberán imputarse al bien activo todos los gastos de obra, incluyendo las indemnizaciones por desalojo, gastos legales y primas abonadas a los inquilinos.

17.5.1.2 Máquinas, aparatos e instalaciones móviles

El costo estará formado por el valor de adquisición, su instalación, pruebas, ensayos, hasta su puesta en funcionamiento (puesta en marcha).

En el caso de bienes autoproducidos también deberán incluirse todos los gastos inherentes a la obra, como impuestos, indemnizaciones por accidentes, seguros, etcétera.

Todos los elementos que analizamos hasta el momento son aplicables a la explotación de la empresa. La vida de éstos resulta superior al ejercicio económico: forman parte del activo inmovilizado de un ente; no se consumen ni transforman sino que se "usan", sufriendo un desgaste que incidirá en los estados de resultados de la empresa por intermedio de las amortizaciones.

17.6.1.3 Distintas formas de "ingreso" al patrimonio. Valuaciones

Puede ser que el activo fijo de una empresa (también llamado bienes de uso, bienes duraderos; activos depreciables y agotables; propiedad; planta y equipo; etc.) ingrese a su patrimonio como consecuencia de:

- La salida de un monto en dinero que representa el valor atribuido al bien
- Que el monto fijado represente un lote de bienes, sin determinar el valor individual de cada uno de ellos
- Que se realice una transacción y por el nuevo bien se entregue otro activo no monetario como parte de pago
- Basado en el trueque, intercambiar un bien por otro no monetario
- Sin existir costo, o el existente sea inadecuado al significado económico del bien
- Como consecuencia de la cancelación de un saldo de una cuenta a cobrar

Analizaremos cada uno de estos supuestos y su valor a activar en cada caso.

Indudablemente el valor de entrada de los bienes estará dado por el desembolso efectuado en el momento de compra o, en caso de no existir este elemento, por su valor de mercado.

• En el caso que la entrada al patrimonio se produzca como consecuencia de la salida de un monto en efectivo o equivalente que representa el valor del bien en plaza, tal valor será el representativo del bien en moneda y será la base de valuación (costo) para el bien de uso. A dicho valor se le adicionarán luego los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento.

• En el segundo de los supuestos, que ingrese un "lote de bienes" sin determinar el valor individual de cada uno de sus componentes, habrá que recurrir al valor de éstos en plaza y, por comparación con el precio pactado, por regla de tres, se fijarán los valores individuales.

Recurriendo a un ejemplo, supongamos que una empresa compra un lote de bienes de uso formado por dos bienes de uso, una fotocopiadora y un equipo de telefonía/fax, por un valor de $ 1.000, sin fijar valores para cada uno de ellos.

¿Qué valor de "entrada" asignarle a cada bien?: Como se trata de bienes fácilmente comercializables en el mercado, bastará con buscar los respectivos valores en éste. Supongamos que los mismos fueran:

fotocopiadora $ 700, equipo de telefonía/fax $ 400. Corresponderá luego el prorrateo de la suma abonada en base a los valores de plaza, es decir:

	Valor Plaza		*Valor a Activar*
Fotocopiadora	*700*	=	*636*
Equipo telefonía/fax	*400*	=	*364*
	1.100		*1.000*

Los valores a activar serán luego:
— Fotocopiadora: $ 636
— Equipo telefonía/fax $ 364

Que conforman los $ 1.000 pagados por la empresa.

• Cuando la transacción consiste en que por el nuevo bien se entregue otro activo no monetario como parte de pago, el valor fijado para el nuevo bien será el de mercado, que la empresa deberá cancelar ya sea mediante el bien usado que entregue a cambio (en cuyo caso el valor residual deberá coincidir con el del nuevo bien), o bien con el valor residual atribuido a ese bien usado más una diferencia a cancelar según como convengan las partes.

• Para las operaciones basadas en el trueque, si no se establece unidad de medida del nuevo bien, estipulada en dinero, el costo razonable de éste estará dado por la cantidad de dinero que se hubiera obtenido de la venta del bien trocado. En caso de desconocerse o de ser imposible determinar la cantidad de dinero a obtener por la venta del bien usado, el valor base será el valor de mercado del activo que se incorpora. En ambos supuestos, lógicamente, a los precios de entrada fijados deberán adicionarse los gastos vinculados con su incorporación y/o puesta en marcha.

• En el caso de no existir costo, o éste ser inadecuado, el valor a asignar será el de mercado, el corriente en plaza; la contrapartida de tal valor será una cuenta de resultados positiva.

• Y en el último de los casos el valor del nuevo bien estará en función de los valores de mercado, que tendrán relación con la cuenta a cancelar de crédito a favor de la empresa.

En el supuesto de que se reciban bienes sin cargo (donaciones, acrecentamiento físicos, juegos de azar, etc.), la incorporación deberá realizarse teniendo en cuenta su valor de mercado, en las condiciones en que se encuentren y evaluando las restricciones que pudieran existir.

La cuenta que se acredite será un resultado extraordinario, operativo o no operativo, según el destino del bien.

Los bienes incorporados en defensa de cuentas por cobrar (créditos o inversiones) se valuarán por el saldo de la cuenta a cobrar en tanto éste no supere el valor de mercado de los bienes. Si el valor de mercado fuese superior al saldo de la cuenta por cobrar, la diferencia (si es irrecuperable) deberá cancelarse contra la previsión para deudores incobrables que pudiera existir, o directamente por ganancias y pérdidas.

17.5.1.4 Activación de intereses (problemas de la financiación)

La corriente que analizamos admite la activación de intereses, reconociéndolos como mayores costos de los bienes de uso, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

— El préstamo que genera intereses debe estar estrechamente vinculado con la compra del activo fijo.

— Sólo se reconocerán los existentes entre el momento en que se obtiene el crédito y el momento en que el bien esté en condiciones de ser utilizado.

No se recomienda el reconocimiento de intereses sobre capital propio (intercalarios).

17.5.1.5 Diferencias de cambio

Para el caso particular de bienes integrantes del Activo Fijo adquiridos en moneda extranjera, se presenta el problema sobre qué valor asignar a dichos bienes y qué tratamiento darles a las diferencias de cambio resultantes de tales operaciones.

La registración del valor a asignar al bien se registra al tipo de cambio vigente en el momento en el que se efectiviza la transferencia de la propiedad del bien.

Otro caso importante a tratar dentro de este apartado es el caso de compras a plazo de bienes en moneda extranjera. En esta corriente se activan dentro del costo de los bienes de uso, las diferencias de cambio ocasionadas por esas deudas, hasta el momento en que la empresa tiene el dominio del bien (caso de inmuebles) o el bien está en condiciones de ser utilizado (resto de bienes), conjuntamente con los intereses devengados en esos períodos.

17.5.1.6 Amortización

Podemos definir a las amortizaciones como la expresión contable que refleja la disminución de valor que experimenta un bien de uso por una causa determinada, ya sea física o económica.

El concepto enunciado abarca tanto a la amortización ordinaria, o previsible, como a la extraordinaria, o imprevisible. En la mayoría de los casos, los bienes que sufren modificaciones físicas desfavorables por el uso o el transcurso del tiempo, tienen menos importancia que los factores externos.

PATON[1] la designa con el nombre de depreciación y clasifica sus causas en:

—*Físicas o internas*: cuando los bienes de la planta están sujetos a un desgaste motivado por la explotación o el funcionamiento normal y/o daños extraordinarios.

—*Funcionales o externas*: son factores que comprenden el envejecimiento o la obsolescencia resultante del deterioro técnico y todas las demás condiciones o circunstancias, no físicas, que afectan la vida útil de los bienes de uso.

Si analizamos las causas enunciadas y las sistematizamos, podemos decir que existen:

- Factores de carácter físico
- Factores de carácter económico
- Factores eventuales o por simple accidente

17.5.1.6.1 Factores de carácter físico

Entre estos factores podemos enunciar:

— Depreciación o desgaste por uso normal del bien
— Agotamiento
— Deterioro o daño extraordinario

La *depreciación* o el desgaste sufrido por el uso normal dependerá de la intensidad con que se emplee el activo en cuestión. El desgaste o deterioro estará en función del mayor esfuerzo, mayor vibración, la fricción ininterrumpida, la tensión y otros factores determinantes que ejercerán influencia sobre el bien. Es fundamental darle el cuidado debido y la conservación (reparación o mantenimiento) preservarán el buen funcionamiento y mantendrán al activo fijo en condiciones operativas. La

1 William A. Paton, *Manual de Contador*, U.T.E.H.A., 1947.

forma de determinar el desgaste anual estará en relación con el uso dado al bien, y podrá ser un porcentaje fijo anual, un porcentaje creciente o decreciente, o relacionarlo con la producción, dependiendo en todos los casos del tipo de bien y su utilización.

El *agotamiento* es la amortización atribuible por extinción a los depósitos naturales (caso de canteras, minas, bosques, etc.). La forma de determinarlo consiste en dividir el costo total del bien agotable por el número estimado de unidades a extraer, ello permite conocer la unidad de amortización. El importe de la amortización del período será igual, por lo tanto, a la unidad de amortización por el número de unidades extraídas en el ejercicio.

El *deterioro* o daño extraordinario incluye tanto a las causas aleatorias previsibles como a "*otros acontecimientos en que la empresa no tiene influencia alguna*", tales como un siniestro.

Dentro del balance de la empresa encontramos que, cuando sus bienes de uso han sufrido un deterioro, aparecen dos tipos de quebrantos. Uno originado por el gasto de reparación del bien, o sea, el gasto que se realiza con el propósito de que el bien deteriorado quede en iguales condiciones a las que tenía antes del suceso. El otro quebranto estará originado por la amortización extraordinaria que será necesaria practicar para que el valor residual del bien refleje la merma de su capacidad productiva, operada pese a la reparación realizada en éste.

Si de las reparaciones efectuadas se produjeran en el bien de uso afectado mejoras que superen las condiciones en que se encontraba antes del daño, esos gastos de reparación se deben activar para ser amortizados juntamente con el costo histórico anterior.

17.5.1.6.2 Factores de carácter económico

Dentro de este grupo podemos mencionar:

- Derechos cuya explotación es expirable
- Obsolescencia o envejecimiento técnico
- Envejecimiento económico

En el primer caso, derechos expirables, nos referimos a ciertos bienes intangibles, por ejemplo, las concesiones, patentes, que están sujetos a pérdidas de valor de origen por el transcurso del tiempo. La amortización a fijarles estará en función del plazo de vida útil concedido en cada caso.

La obsolescencia o envejecimiento técnico representa la pérdida de utilidad comparándola con nuevos inventos o elementos que la técnica

proporciona en los métodos de producción, que hace que resulten antieconómicos en relación con los más modernos.

El envejecimiento económico, según PALLE HANSEN, *"se manifiesta preferentemente en la influencia que la venta de la producción obtenida con los activos materiales, pueda tener para la tasación de éstos. Cuando la demanda disminuye en dichos productos, porque tal vez se han introducido mercancías mejores y más baratas en el mercado, o bien porque la mercancía en cuestión no es más que un producto de reemplazamiento"*. Sería el caso de bienes sujetos a "modas", o suntuarios, fácilmente sustituidos dentro de las fuerzas del mercado.

17.5.1.6.3 Factores accidentales o eventuales

Otros elementos que se toman para la consideración de la amortización de los bienes de uso pueden ser:

- Problemas derivados de la política de dividendos
- Problemas de consolidación de la empresa (imagen)
- Problemas tributarios

Puede ser que por alguna de estas causas se reduzca el valor de origen de los bienes tratados, hasta su extinción total, a pesar de que éstos posean valor económico.

Ello produce el "manejo" de la información contable, ya que se afectan resultados de la empresa en aras de una mejor imagen de ésta. Estas prácticas deben ser descalificadas por completo.

17.5.1.6.4. Elementos de la amortización por depreciación

Para determinar el valor de esta amortización, deben ponderarse los siguientes elementos:

— Vida útil del bien: basado en el juicio proporcionado por la experiencia con otros bienes similares o factores relacionados.
— Valor recuperable de desecho, valor residual al término de su vida útil o valor de chatarra al final de su vida útil, como la denominan algunos autores extranjeros: el costo neto del bien estará dado por el valor recuperable que se prevea, mientras que el valor a amortizar será igual al valor activado menos ese valor neto final.
— El método de amortización: o sea, el criterio que se seguirá a través de los períodos contables, durante los cuales se espera utilizar el activo. También debe tenerse en cuenta de qué forma se lo utilizará; no es lo mismo emplear un camión en caminos pavimentados que,

por ejemplo, en un yacimiento minero. Obviamente, esta distinción aconsejará el período y el método de depreciación a aplicarse.

La adecuada ponderación de esos elementos será fundamental para evitar distorsiones de valoración del activo fijo y no caer en errores.

Muchas empresas unifican su activo fijo y lo someten a un mismo sistema de amortizaciones, cuando quizá sus maquinarias no revisten las mismas características. Ya que algunas, por ejemplo, se desgastarán más al principio, otras al final de su vida útil y en otras ese desgaste será paulatino, por lo que no hay ninguna norma que impida la utilización de distintos sistemas para amortizar los bienes de uso de una empresa. Así una maquinaria puede ser amortizada en diez años (su vida útil asignada) en forma creciente, mientras que para otra con una vida útil estimada de cinco años quizá sea más aconsejable emplear el sistema lineal.

Lo importante será tener presente los tres factores mencionados, dejar que éstos jueguen armoniosamente entre sí para dar origen a una estimación realista del criterio a utilizar en cada caso, tendiendo a que la amortización "teórica" coincida lo más adecuadamente posible con la "realidad" del bien en cuestión.

17.5.1.6.5 Fines de la amortización

Se sostiene que el principal objetivo que persigue el cálculo de la amortización es el mantenimiento íntegro de la capacidad del capital invertido por una empresa en su activo fijo. Por lo que la amortización garantiza la integridad del capital expuesto originariamente, al impedir que se repartan utilidades hasta tanto no se cubra el activo consumido.

Su función es correcta tanto si se la considera como resguardadora del capital inmovilizado, o bien dentro de los costos operativos, ya que cada unidad que se fabrica lleva una pequeña parte de bien material (un pequeño desgaste producido en el activo fijo que lo produjo) que se utilizó en su elaboración. Ello evidencia que la amortización constituye una parte del costo de producción que debe ser incluido en el costo total del producto.

Al ponderar adecuadamente la amortización, estaremos indirectamente preservando el capital expuesto en la empresa.

Será importante recordar también que la correcta estimación de la amortización nos dará los medios necesarios para reponer nuevos elementos del activo en el momento en que se desechen los ya utilizados.

La amortización sólo cubre el aspecto económico de la reposición del bien, quedando la fase financiera supeditada a las disponibilidades con que se cuente en el momento debido.

17.5.1.6.6 Métodos para su cómputo

Varios son los sistemas ideados para calcular la amortización de los bienes. Unos se basan en el desgaste físico de los bienes, mientras que otros lo hacen en el aspecto funcional.

Debemos distinguir la amortización teórica de la amortización real. La amortización real es la representación de la disminución del valor que experimenta un bien en relación con su condición de cuando está nuevo, ponderándolo con su estado actual, ya sea por su valor de liquidación o bien por la utilidad que presta.

Tomando su valor de liquidación, no es aplicable la amortización a negocios en funcionamiento; tal es el caso de una maquinaria o un automóvil, ya que se convierten inmediatamente de ser puestos en marcha en elementos de segunda mano. En cambio, en el caso de una tubería de agua o una instalación de cables de alta tensión, se deprecia en el momento mismo de colocación, disminuyendo su precio como unidad de venta, pero desde el punto de vista de la utilidad es, sin duda alguna, más valioso luego de instalado. En esos casos es insignificante la disminución real de valor de los primeros años, pero en los siguientes se acelera esa amortización.

Esa amortización real, llamada también equitativa o de valoración, no es otra cosa que observar el valor real del bien en relación con su evolución en el tiempo, y su capacidad.

La amortización teórica, llamada también contable, no tiene en cuenta para nada el valor venal del bien, teniendo en cuenta solamente y por el contrario, la aplicación del costo monetario. Es la que aparece en la contabilidad cualquiera sea el método para determinarla, y su finalidad consiste en cubrir la pérdida de valor causada por la depreciación, de manera que el quebranto quede totalmente absorbido al tiempo de retirarse el bien del servicio activo.

La amortización teórica debe ser establecida con criterio objetivo y práctico. Su denominación responde a que se la establece *a priori*, suponiendo lo que ocurrirá con el bien a lo largo de su vida útil.

Si el análisis para establecerla fue bien realizado, salvo otros factores externos no normales que pueden incidir, la amortización teórica por depreciación deberá parecerse bastante en su monto a la llamada amortización real que, de todas formas, se la empleará como uno de los elementos de la contrastación (valor recuperable).

Explicaremos ahora brevemente los sistemas más comunes de amortización, ellos son:

- Amortización de cuota constante o lineal.
- Porcentaje fijo sobre valores decrecientes
- Porcentaje fijo sobre valores crecientes
- Amortización en base a la intensidad de funcionamiento
- Método de unidades o servicios producidos
- Duración media de la fábrica
- Mantenimiento
- Fondo de amortización
- Anualidades
- Sustitución o reposición
- Tasación
- Método Cole

Pasaremos ahora a explicar cada uno de ellos.

La amortización constante se determina aplicando sobre el costo de los bienes un porcentaje fijo establecido en base al número de años de vida útil de éstos. Este sistema, llamado de la línea recta o lineal, no es conveniente aplicarlo en la mayoría de las industrias, pese a ser el más difundido por su rápida determinación. También es el elegido por la legislación impositiva, no obstante permitir que mientras los criterios sean constantes se podrán aplicar otros, siempre que sean técnicamente justificados y estén referidos al costo de los bienes.

Si el bien posee valor residual, debe restárselo de su valor de costo, para obtener el valor a amortizar, el que se lo dividirá por los años de vida útil asignados para obtener la cuota anual de amortización.

El porcentaje fijo sobre valores decrecientes es un sistema que calcula la amortización en base a un tanto por ciento fijo del valor según las anotaciones en los registros; este procedimiento hace que la amortización de cada año resulte inferior al anterior. Es un sistema muy utilizado en la práctica porque durante los primeros años la reducción del valor del activo es muy notoria, ya que es cuando existen los menores gastos del mantenimiento y reparación. Luego se amortiza en menor escala a medida que el bien se va haciendo viejo, con lo que la amortización descendente va compensándose con los mayores gastos de mantenimiento y reparación que son necesarios para la conservación del bien.

El sistema de porcentajes fijos sobre valores crecientes consiste en predeterminar la cuota de amortización anual, teniendo en cuenta que multiplicada por el número de años de vida útil del bien no debe exceder ni igualar el monto total a amortizar. Fijada la primera cuota, se determina la

razón en que se incrementará el valor del año anterior, ejercicio por ejercicio, para que al finalizar la vida útil del bien quede totalmente amortizado.

La amortización en base a la intensidad de funcionamiento consiste en determinar la cuota de amortización en base a las horas efectivas de trabajo que, como vida útil, se le asignará al bien. Es decir, en lugar de fijar la vida útil en años, se la considera en horas totales a ser utilizadas por el bien. La cuota de amortización se obtendrá dividiendo el valor de costo activado del bien menos el valor residual al fin de su vida útil (si lo tuviera, para obtener el valor a amortizar), por las horas totales a ser utilizado. Eso dará la cuota de amortización por hora. Y para obtener la amortización del período se multiplicará esa cuota unitaria de amortización por las horas utilizadas en el período. Este método no tiene relación directa con el transcurso del tiempo como los anteriores, sino que depende de la intensidad con que se ha aprovechado mecánicamente el objeto que se desea amortizar.

El método de unidades o servicios producidos es similar al anterior, difiriendo solamente en que ya no se toma el tiempo de funcionamiento (horas), sino que aquí se toma el monto total de lo producido (unidades) y se relaciona con el monto total de unidades que producirá el bien durante su vida útil. Usualmente se lo utiliza como complemento de otros sistemas de amortización.

El sistema de duración media de la fábrica consiste en calcular la depreciación sobre la fábrica en su conjunto, en lugar de hacerlo particularmente sobre cada uno de los bienes que integran sus rubros. Se determina la duración media de la fábrica, pudiendo luego establecerse su depreciación global siguiendo el método directo o por la regla de la aligación. No es muy aceptable, salvo casos especiales.

El sistema de mantenimiento no sólo distribuye el valor del activo, sino que además incluye los gastos de mantenimiento que, evidentemente, tienden a aumentar en los últimos años de duración del bien.

El fondo de amortización consiste en calcular periódicamente una cuota de depreciación que, con sus intereses, permita que la empresa cuente con el dinero necesario para su reemplazo al término de la vida útil del bien depreciado. Sería como si la empresa prestase a un tercero las cuotas depreciadas para que después de una cantidad de años predeterminada, de acuerdo con la presunta vida útil del bien, más sus intereses, disponga de los fondos necesarios para el reemplazo de la unidad depreciada.

El sistema de anualidades parte del supuesto de que el uso del bien trae como consecuencia no sólo el quebranto originado por su depre-

ciación, sino también la pérdida por los intereses que se dejan de percibir sobre el monto expresado en su valor original.

El sistema de sustitución o reposición, más que un sistema metódico, es una técnica que calcula los cargos por depreciación, aceptando que se carguen todas las renovaciones y sustituciones.

La tasación consiste en realizar, a la finalización de cada ejercicio económico, un avalúo de los bienes de la empresa. La diferencia entre las tasaciones de dos períodos considerados sucesivos corresponde a la cuota de amortización que debe contabilizarse. Este procedimiento no es conveniente, porque en los avalúos juegan condiciones y valores del mercado en que se desenvuelve la empresa.

El método Cole consiste en determinar los años de vida útil del bien a amortizar y formar con ellos una serie; si, por ejemplo, un bien tiene una vida útil de 5 años, la forma de establecer la serie de términos es:

$$1 + 2 + 3 + 4 + 5 = 15$$

Las fracciones del valor de compra que representan las amortizaciones anuales serán las siguientes:

Año 1 = Fracción a amortizar =	*5/15*	
Año 2 = Fracción a amortizar =	*4/15*	
Año 3 = Fracción a amortizar =	*3/15*	
Año 4 = Fracción a amortizar =	*2/15*	
Año 5 = Fracción a amortizar =	*1/15*	
	15/15	*= 1*

Existen otros métodos de amortización además de los mencionados, los cuales tienen pocas variantes (pocos matices distintivos) con respecto a los enunciados. Al final del capítulo hay ejemplos prácticos de los aquí enunciados.

Por último, queremos agregar que en todos los casos la base de valor para el cálculo de la amortización lo constituye el valor de adquisición, suponiendo condiciones económicas normales.

17.5.1.6.7 Correcciones al sistema de amortizaciones

El método de amortizaciones a aplicar debería depender del tipo de bien y del uso que la empresa les dará a éstos.

Suponiendo un rodado (un camión de carga o un micro de transporte de pasajeros), no será lo mismo que transite por zonas asfaltadas

o de ripio, zonas de llanura o montañosas. El desgaste no será el mismo en el caso de camión de carga o micro de pasajeros.

El sistema de amortizaciones debe contemplar el tipo de bien, y el uso que le otorgue la empresa. No podemos hablar en el caso de amortizaciones de un sistema uniforme para todos los activos fijos.

Dependiendo del tipo de bien, y del uso debería ser asignada la amortización.

A veces por comodidad se les otorga a todos una amortización constante, y muchas veces hasta hace unos años la vida útil se tomaba de acuerdo a una vieja norma impositiva.

Esto hacía que muchos de bienes de uso tuvieran valores residuales para nada acorde con la realidad.

En estos casos, o cuando la empresa comprueba que el sistema de amortización empleado no es el adecuado, debería corregirse desde el momento en el cual el bien ingresó al patrimonio del ente.

Los ajustes de amortizaciones de períodos anteriores, en este caso, deben imputarse a la cuenta Ajuste de Ejercicios Anteriores.

17.5.1.6.8 Contabilización

Todos los bienes, de acuerdo con su precio de factura, más gastos relativos a su compra, como ser fletes, honorarios, etc., se cargarán en forma directa a una cuenta del activo.

Para contabilizar las amortizaciones habría dos alternativas:

- Abonando la cuenta del activo representativa del bien, con cargo a una cuenta de Pérdidas y Ganancias, procedimiento técnicamente inaceptable
- Creando una cuenta correctora o compensadora del activo, en la que se acumularán las amortizaciones con cargo a una cuenta de Pérdidas y Ganancias. En este caso, que consideramos correcto, se expone dentro de los estados contables (Balance General) el valor de costo activado total del bien, al cual se le agrega una cuenta regularizadora (Amortizaciones Acumuladas) que ajusta su saldo de acuerdo con la desvalorización sufrida, mostrando la diferencia entre ambas cuentas, el valor residual del bien.

Las dos alternativas expuestas se registrarían:

Para el primer caso (directamente contra la cuenta del activo):

Amortización Bien de Uso
a Bien de Uso

y, en la segunda alternativa (cuenta regularizadora):

Amortización Bien de Uso
a Amortización Acumulada Bien de Uso

Las normas mínimas, referentes a Bienes de Uso y su régimen de amortización decían: *"La amortización de bienes de uso deberá efectuarse de acuerdo con criterios mantenidos uniformemente de un ejercicio a otro, y en el balance las depreciaciones acumuladas se deducirán de los respectivos renglones".*

17.5.1.6.9 Fondo para depreciaciones

Es incorrecto y generalizado pensar que la cantidad que se acumula como amortización en un balance representa valores que se pueden utilizar para la compra de bienes que se desean reponer.

Existen, por otra parte, otros tipos de operaciones que apartan valores con el específico propósito de comprar nuevos bienes del activo, y a este procedimiento se lo denomina "fondo para depreciaciones". Esta operatoria, nada tiene que ver con el sistema transcripto precedentemente. No es muy usual encontrar este caso entre nuestros empresarios, pero si debe mencionárselo a simple título de ejemplo, a efectos de dejar señalado que las amortizaciones no son fondos automáticos de reposición de bienes.

17.5.1.6.10 Reconstrucciones

Suele afectarse la amortización acumulada en el caso de la reconstrucción de bienes, en lugar de cargar sus valores a una cuenta específica de gastos.

A veces se determina el valor residual del bien a la fecha de la reconstrucción, al que se le adicionan las sumas por la reconstrucción, y al valor determinado se le asigna un nuevo plazo de vida útil, a partir del cual comenzará a calcularse la nueva amortización.

17.5.1.7 Reposiciones y renovaciones

El objetivo fundamental de la acumulación de amortizaciones de bienes de uso y de ciertas inversiones permanentes es mantener la "integridad" del capital. Al hablar de integridad, queremos referirnos a la capacidad de producción de ese capital y, desde luego, al respaldo que

significa éste para los acreedores de la empresa. No significa, en cambio, que el capital deba mantenerse invariable.

La amortización provee los medios económicos para reponer el bien, cuando su vida útil se agotó. Usamos la palabra "reponer" cuando decimos que reponemos el bien 2 por el bien 1, cuando ambos son similares, y utilizamos "renovar" cuando renovamos el bien 2 por el bien 1 pero las características técnicas de ambos son distintas.

La renovación del bien, luego, implicará quizás, una mejora o ampliación, o actualización de procedimientos, y la reposición implicaría continuar con la misma rutina anterior.

Si una empresa desea mejorar su producción o ampliar su capacidad, lo razonable es que, previos los estudios que correspondan, se realicen nuevas aportaciones de los empresarios, ya sea por integración de capitales o por la vía de retención de utilidades por medio de las reservas. Hay casos en que ciertos incrementos de capital fijo se financian con créditos a mediano o largo plazo.

Dentro de un esquema de moneda estable, tal circunstancia sería razonable y de poco efecto en el tiempo, pero, el problema se complica cuando aparece el fantasma de la inflación y comienza a distorsionar las cifras que aparecen expuestas en los estados contables.

Para algunos, para poder solucionar este problema, era fundamental calcular adecuadamente la desvalorización "sufrida" por los bienes a través de la amortización. Pero ésta representaba el desgaste sufrido por los bienes, y podía darse la paradoja de que el "valor" de ese bien aumentara.

Así fue como se encaminaron los estudios a solucionar este problema, grave en este rubro, ya que la mayoría de los saldos por las características que revisten sus componentes (permanecer varios ejercicios en el patrimonio de la empresa), lo hacen fácilmente "distorsionable" frente a su valor en plaza.

Es por ello que las normas prácticas basadas en esta corriente, intentaron varios métodos para "corregir" estas disparidades, con lo cual comenzaron a apartarse de ella y empezar a definir basamentos de la Corriente Ortodoxa Evolucionada.

Todas ellas fueron soluciones parciales. Uno de esos métodos era el propuesto por la ley 19.742, llamada "Revalúo Contable de Activos".

Tal método de ajuste del activo fijo introducía facetas que lo *acercaban tímidamente* a los lineamientos de la Corriente Ortodoxa Evolucionada.

La Resolución 12/86 de la Inspección General de Justicia dejó sin efecto la exigencia de la citada ley (y de la exposición de los "Saldos de revalúo", consecuencia de su aplicación) para sociedades sujetas a su control, por entender que ésta había sido derogada implícitamente con la reforma a la ley de sociedades comerciales en su art. 62 (moneda constante) por la ley 22.903.

17.5.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

Todos los componentes del rubro son elementos no monetarios. Por lo tanto debe aplicárseles el procedimiento general de reexpresión a moneda de cierre.

Para ello habrá que:

1 - Determinar la antigüedad ("anticuación") de las partidas integrantes del rubro a la fecha de cierre de los estados contables.

2 - Determinación del coeficiente corrector de ajuste, que surge de la variación operada en los índices correctores del nivel general de precios, correspondientes a la fecha a la cual se quiere reexpresar los bienes y la fecha de su ingreso al patrimonio.

3 - Obtención de las cifras actualizadas: surge de aplicar el coeficiente corrector a los valores de costo y amortizaciones.

Tenemos que hacer algunas aclaraciones con respecto a ciertos componentes del costo de los bienes de uso que vimos en la Corriente Ortodoxa Pura.

Tal es el caso de los resultados financieros: diferencias de cambio en el caso de bienes importados e intereses (cuando los bienes habían sido financiados por el proveedor) que formaban parte del costo de los bienes hasta que éstos estuvieran en condiciones de ser utilizados, o la empresa tuviera el dominio (dependiendo del tipo de bien).

Estos componentes deben ser tratados directamente como gastos en esta corriente, por cuanto si se consideraran se estaría duplicando el efecto del ajuste (al reexpresar los valores originales de los bienes).

17.5.2.1 Planta fija

Sobre los valores históricos sin considerar en ellos los cargos financieros como viéramos en el párrafo anterior (costo de origen y amortizaciones acumuladas), se les aplicará el coeficiente corrector, conforme el procedimiento general de ajuste.

Para el caso especial de obras en curso, podría plantearse un problema con respecto a la anticuación de las partidas, ya que por lo general las partidas integrantes de la cuenta habrán sido cargadas a una cuenta transitoria y luego transferidas a la cuenta final. La anticuación debe determinarse de acuerdo con el tiempo que permaneció la partida en la cuenta final, y la antigüedad previa correspondiente a la cuenta transitoria.

Recordemos que en el procedimiento de ajuste, si se hubieran aplicado reexpresiones anteriores a bienes existentes en el patrimonio (al inicio del período), dichos valores ajustados serán la base para reexpresar a moneda de cierre (la "anticuación" se sitúa sobre las últimas cifras reexpresadas: inicio del período, en este caso).

17.5.2.2 Máquinas, aparatos e instalaciones móviles

A los valores activados, se le aplicarán los coeficientes correctores correspondientes.

En todos los casos los valores a actualizar son los valores de costo y las amortizaciones acumuladas a la fecha, de acuerdo con el ajuste al bien que la genera.

17.5.2.3 Anticipos a proveedores

Si consisten simplemente en una suma que no fija precio, se trata de un rubro monetario y debe ser tratado como tal.

Si, en cambio, fija precio, o se actualiza en función del valor del bien, deberá ser indexado de acuerdo con el procedimiento general de ajuste, en el caso que proceda aplicarlo.

17.5.3 Corriente Renovadora Prudente

Esta corriente asigna, como valores fundamentales para los distintos bienes que conforman el patrimonio del ente al cierre, los valores de plaza de éstos.

Dentro de la gama de valores corrientes que analizáramos en el capítulo referente al tema, encontramos que los aplicables al rubro serían los siguientes:

- Basados en el costo:
  - —Costo de reposición por compra o producción

—Costo de la última compra o producción ajustada al cierre por índices específicos

- Basados en aspectos especiales:

—Valuación técnica

- Basados en el precio de venta:

—Valor neto de realización

- Basados en la utilización económica:

—Valor de utilización económica

Entendemos que los dos últimos, de acuerdo con lo visto oportunamente, debieran tratarse como límites a la aplicación de valores corrientes. Sin duda, el límite más adecuado para los bienes que nos ocupan (componentes del rubro Bienes de Uso) será el "valor de utilización económica", o "valor de uso", ya que ello está en estrecha relación con el concepto de las partidas integrantes de éste.

Un factor importante dentro de los Bienes de Uso está dado por la alternativa de valuar los bienes componentes del activo fijo, individualmente o como un todo en conjunto. En este caso, junto al valor de los bienes, deberá tenerse presente la porción correspondiente al todo como conjunto funcionando (se introduce el concepto de valor de empresa en funcionamiento).

17.5.3.1 Planta fija

Analizaremos la aplicación de las distintas alternativas, con las salvedades indicadas en el punto anterior (referentes a los límites).

17.5.3.1.1 Basados en el costo

Para la planta fija podemos tomar el valor de reposición, que estará dado por el importe que la empresa deberá desembolsar para adquirir a la fecha de cierre un bien equivalente al que se desea valuar, en las mismas condiciones.

17.5.3.1.2 Basados en aspectos especiales

Dentro de los aplicables, encontramos la valuación técnica. Lo más acertado para estos bienes será la tasación por parte de un experto o persona idónea en la materia a medir, entendiendo por tasación el justiprecio o revalúo técnico de los bienes que se trate.

17.5.3.1.3 Basados en el precio de venta (límite)

Dicho valor constituirá el valor de realización de los bienes en el estado en que se encuentren, o sea, el precio de venta de éstos, menos los gastos relacionados con dicha venta.

17.5.3.1.4 Basados en la utilización económica (límite)

Dicho valor está en estrecha relación con el valor de uso que representa la planta para el ente.

Podemos decir que éste es igual a los ingresos futuros que se espera obtener por el uso de los bienes analizados (expresados por la utilización del activo fijo), deduciendo los costos adicionales relacionados con dichos bienes, descontados a la fecha de cierre. En todos los casos los ingresos futuros esperados estarán determinados sobre la base del funcionamiento de la empresa en condiciones normales.

17.5.3.2 Máquinas, aparatos e instalaciones móviles

Para este tipo de elementos, valen las mismas consideraciones que las tratadas para planta fija.

El valor más adecuado para las valorizaciones estaría dado por el valor de reposición (recordemos que es en el estado en que se encuentren los bienes), con el límite dado por los valores recuperables (valor de utilización económica).

17.5.3.3 Anticipos a proveedores

Si se trata de anticipos que no fijan precio es un rubro monetario, quedará valorizado a su valor nominal al cierre.

Si en cambio, fija precio se valuará aplicando el porcentaje entregado sobre el valor de reposición del bien a recibir. La diferencia con los valores registrados se clasificará como resultado inflacionario (la diferencia entre el valor entregado reexpresado a moneda de cierre y dicho valor sin reexpresar), y como resultado de tenencia (la diferencia entre el valor aplicado y el valor entregado reexpresado a moneda de cierre).

17.5.4 Normativa vigente

"Resolución Técnica Nº 17, parte pertinente:

...

"5.11 Bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar

5.11.1 Bienes de uso y bienes destinados a alquiler

5.11.1.1 Medición contable

Su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada.

Las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial de un activo se incorporarán como un componente de éste cuando:

a) el desembolso constituya una mejora y sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos, ya sea por:

1) un aumento en la vida útil estimada del activo (respecto de la original); o

2) un aumento en su capacidad de servicio; o

3) una mejora en la calidad de la producción; o

4) una reducción en los costos de operación; o cuando:

b) las erogaciones se originen en tareas de mantenimiento o reacondicionamiento mayores que sólo permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo, pero:

1) una medición confiable indique que toda la erogación o parte de ella es atribuible al reemplazo o reacondicionamiento de uno o más componentes del activo que el ente ha identificado;

2) la depreciación inmediatamente anterior de dichos componentes no haya sido calculada en función de la vida útil del activo del cual ellos forman parte, sino de su propio desgaste o agotamiento y a efectos de reflejar el consumo de su capacidad para generar beneficios que se restablece con las mencionadas tareas de mantenimiento; y

3) es probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros.

Las restantes erogaciones posteriores a la incorporación del bien se considerarán reparaciones imputables al período en que éstas se lleven a cabo.

5.11.1.2. Depreciaciones

Para el cómputo de las depreciaciones se considerará, para cada bien:

a) su medición contable;

b) su naturaleza;

c) su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones;

d) si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a la puesta en marcha, caso en el cual debe reconocérselas;

e) su capacidad de servicio, a ser estimada considerando:

1) el tipo de explotación en que se utiliza el bien;

2) la política de mantenimiento seguida por el ente;

3) la posible obsolescencia del bien debida, por ejemplo, a cambios tecnológicos o en el mercado de los bienes producidos mediante su empleo;

f) la posibilidad de que algunas partes importantes integrantes del bien sufran un desgaste o agotamiento distinto al del resto de sus componentes;

g) el valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio, determinado de acuerdo con las normas de la Sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización) (lo que implica considerar, en su caso, los costos de desmantelamiento del activo y de la restauración del emplazamiento de los bienes);

h) la capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al desgaste o agotamiento normal;

i) los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones.

Tras el reconocimiento de una pérdida de valor o de una reversión de la pérdida de valor por aplicación de las normas de la Sección 4.4 (Comparaciones con valores recuperables), los cargos por depreciación deben ser adecuados para distribuir la nueva medición

contable del activo (menos su valor recuperable final), de una forma sistemática a lo largo de la vida útil restante del bien.

Cuando un activo haya sido incorporado mediante un arrendamiento financiero de acuerdo con la Sección 4 (Arrendamientos) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular) y la obtención de su propiedad por parte del arrendatario no sea razonablemente segura, se lo depreciará totalmente a lo largo del plazo del contrato o de su capacidad de servicio, el período que fuere menor.

Si apareciesen nuevas estimaciones –debidamente fundadas– de la capacidad de servicio de los bienes, de su valor recuperable final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, las posteriores a la fecha de exteriorización de tales elementos deberán ser adecuadas a la nueva evidencia."

17.5.4.1 Activación de Costos Financieros. Resolución Técnica Nº 17 FACPCE (transcripción parte pertinente)

Sin perjuicio del análisis que hemos realizado en el capítulo Bienes de Cambio, las normas vigentes admiten la activación de resultados financieros, en bienes de ejecución prolongada. La norma citada en este apartado establece:

"...

4.2.7.2. Tratamiento alternativo permitido

Podrán activarse costos financieros en el costo de un activo cuando se cumplan estas condiciones:

a) el activo se encuentra en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, son de duración prolongada;

b) tales procesos no se encuentran interrumpidos o sólo se encuentran interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso o venta;

c) el período de producción, construcción, montaje o terminación no excede del técnicamente requerido;

d) las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentran sustancialmente completas; y

e) el activo no está en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.

En caso de ser aplicado el tratamiento alternativo debe hacerse consistentemente para todos los costos financieros definidos por esta norma y con todos los activos que cumplan con las condiciones indicadas previamente.

Las situaciones referidas en el inciso e) deben evaluarse para cada activo en particular, aunque la producción, construcción, montaje o terminación forme parte de la de un grupo mayor de activos. En este supuesto, la activación de los costos financieros debe limitarse a cada parte, al ser terminada.

La imputación de los costos financieros se hará mensualmente, siguiendo las reglas que s explican en los párrafos siguientes. Se admitirá el empleo de períodos más largos mientras esto no produzca distorsiones significativas.

Del total de los costos financieros, primero se activarán los que se hayan incurrido para financiar total o parcialmente y en forma específica a los activos que cumplen con las

condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, siempre que tal financiación específica sea demostrable. Para determinar el importe a activar, previamente se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones transitorias de fondos provenientes de préstamos destinados a la financiación específica.

Para la asignación de costos financieros a los activos que cumplan con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, pero no hayan sido financiados específicamente, se procederá de la siguiente manera:

a) del total de deudas se excluirán las que guarden una identificación específica con los activos financiados específicamente y cuyos costos financieros ya hayan sido asignados por dicho motivo;

b) se calculará una tasa promedio mensual de los costos financieros correspondientes a las deudas indicadas en el inciso precedente;

c) se determinarán los montos promedio mensuales de los activos que se encuentren en producción, construcción, montaje o terminación, excluidos aquellos que hayan recibido costos financieros por haber contado con financiación específica; y

d) se aplicará a las mediciones contables de los activos determinados en el inciso c) la tasa de capitalización indicada en el inciso b).

Si existieran activos parcialmente financiados en forma específica, la activación de costos financieros referida en el párrafo precedente se calculará sobre la porción no financiada específicamente.

Los costos financieros que resulten activados (o, en sus caso, deducidos) por la aplicación de los procedimientos descriptos en esta sección no deben exceder a los incurridos durante el periodo."

Al respecto, la resolución 243/01 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando aprobó para la jurisdicción, la Resolución Técnica Nº 17, le introdujo algunos cambios muy significativos a esta norma:

— el primero de ellos es la obligatoriedad (no como opción como lo plantea la resolución) de activación de costos financieros en aquellos bienes cuya construcción se prolongue en el tiempo.

— el otro es la posibilidad (aquí si es optativo) de activación de costos financieros por el uso de capital propio, para aquellos bienes cuya construcción se prolongue en el tiempo (la contrapartida de esa activación es una cuenta de resultado "interés del capital propio", debidamente segregada del resto de resultados del período).

17.6 Casos especiales

17.6.1 Arrendamiento y "Compras diferidas"

17.6.1.1 Forma tradicional

El arrendamiento o locación de bienes es un contrato en virtud del cual una de las partes permite a la otra la utilización del bien que corresponda, y ésta, a su vez, se obliga a pagar por ello un precio cierto en dinero.

Normalmente esos contratos (escritos o verbales) tienen un plazo, y en otros estos plazos están fijados por las leyes de fondo. En materia de arrendamiento de inmuebles, desde hace muchos años, en nuestro país, existen leyes específicas que regulan estas relaciones.

Toda empresa que arriende una cosa, mueble o inmueble, al pagar el precio del alquiler, formulará el asiento de cargo a gastos (según el plan de cuentas establecido), y abono a la forma en que se haga efectivo dicho pago.

Esos arrendamientos suelen pagarse por períodos adelantados (en algunas se conviene abonarlos en períodos vencidos), lo que origina la aparición de cuentas regularizadoras tales como "Gastos pagados por adelantado" o "Gastos devengados por pagar".

Los arrendamientos mencionados hasta el momento responden al concepto clásico del contrato de alquiler. La empresa que utiliza el bien no tiene una intención adicional y, seguramente, en los estudios realizados, habrá decidido qué le es más conveniente: arrendar o comprar y podemos agregar que básicamente esos contratos se refieren a la locación de inmuebles.

Pero existen otras circunstancias en las que el arrendamiento se concreta sobre bienes muebles, como, por ejemplo, sobre maquinarias o rodados. La empresa que utiliza los bienes, los arrienda en razón de que supone que en un plazo no muy lejano deberá actualizar el equipo y reemplazarlo por otro más moderno. Aquí también se trata de la elección de una alternativa que se supone más favorable a la empresa, y la operación no estaría envolviendo otras intenciones.

17.6.1.2. Arrendamientos como forma de financiación. Compras diferidas "leasing" financiero

No obstante, existen ciertos casos en los cuales la empresa tiene como objetivo final ser dueña del bien en cuestión, o actuar como *si* lo fuera, aun cuando jurídicamente la operación guarda características distintas.

¿Cuál es la razón, entonces, existiendo la intención de ser dueña de un bien, de no comprarlo? ¿Por problemas financieros? ¿Por qué no hacerlo a crédito entonces?

Trataremos de contestar dichas preguntas. Si la empresa adquiriera el bien, seguramente afectaría su capital de trabajo, en la medida en que incrementara su activo fijo y no lograra una financiación a largo plazo. Además, sería necesario garantizar el préstamo con un derecho real que gravará el bien, dado que el vendedor o el acreedor desearán tener una garantía real. Y todos los años deberán reflejarse contablemente las amortizaciones por depreciación u otras causas que sufrieran los bienes.

Existe, y tiene cierto predicamento, otra forma que reemplaza a la que nos refiriéramos anteriormente, que sería una forma *sui generis* de arrendamiento, cuando en realidad la intención de ambas partes es realizar una compra-venta, cuyas características podrían ser las siguientes:

1 - Se trata de una propiedad inmueble
2 - Una empresa compra un terreno edificando los metros cuadrados que necesite, de acuerdo con su conveniencia
3 - Un financista, previamente apalabrado, le compra esa propiedad inmueble y se la arrienda a la misma empresa vendedora
4 - Ese precio de venta es generalmente algo menor que el del mercado por un bien similar (valor actual del arriendo)
5 - El precio del arriendo es suficiente para reembolsar al comprador el efectivo precio que le pagó al primitivo dueño y actual inquilino más una razonable renta
6 - Generalmente el inquilino se hace cargo del pago de los impuestos que gravan la propiedad, seguros y gastos similares (mantenimiento)
7 - La realidad es que se logra así una financiación obteniendo el acreedor una garantía muy eficiente desde que es titular del dominio
8 - Vencido el contrato, el bien se escritura nuevamente a nombre del primitivo dueño, sin ningún pago adicional

Los pasos 2 a 4 podrían no ocurrir, si la propiedad no fue construida por quien en última instancia será su propietario final. Los pasos posteriores, en cambio, no sufrirán mayores variaciones.

Veamos a continuación un caso práctico:

CASO ALQUICOMPRA

a) Alquicompra S.C.A. adquirió un terreno en $ 25.000 y edificó una planta industrial que le costó $ 75.000 (la edificación duró 9 meses y su vida útil es de 10 años, sin valor residual)
b) De inmediato vendió la planta industrial a Financiamientos S.A. en $ 63.000. En el contrato se deja constancia del arriendo simultáneo y la opción de readquisición sin cargo por Alquicompra S.C.A., al cumplimiento del plazo del arrendamiento
c) El arrendamiento es por 10 años pagaderos a razón de $ 10.000 por año
d) La cifra de $ 63.000, indicada en b), es aproximadamente el valor actual de la cuota anual de $ 10.000 por diez años, descontada al 10% anual

Enfocaremos la solución desde la forma clásica y a continuación propondremos la que creemos que es más conveniente para reflejar la realidad económica de la operación.

Al pagar gastos (seguros, impuestos, etc.): Suponemos la presente cifra de $ 100 a efectos del ejemplo; en el caso de bienes adquiridos pueden sucederse una serie de problemas; ya que no siempre es factible determinar rápidamente los valores, analizaremos a continuación distintos supuestos.

A. Forma clásica:

Al comprar y edificar:

Propiedades, plantas y equipos	*100.000*	
a Caja		*100.000*

Al vender:

Caja	*63.000*	
Pérdida Vta. prop. planta y equip.	*27.000*	
a Propiedad, planta y equipos		*100.000*

Al pagar el arrendamiento anual:

Gastos por arrendamiento	*10.000*	
a Caja		*10.000*

Al incorporar el bien sin cargo:

Propiedad, plantas y equipos	*100.000*	
a Utilidades Extraordinarias		*100.000*

y:

Pérdida extraordinaria	*75.000*	
a Amortizac. acum. prop., plantas y equipos		*75.000*

Desde el punto de vista de la partida doble, los asientos son correctos. Pero es evidente que no reflejan la realidad económica de la operación. Una forma más correcta de registración sería la siguiente, donde se tratan como compra diferida:

B. Forma como compra diferida:

Al comprar y vender:

Propiedades, plantas y equipos	*100.000*	
a Caja		*100.000*

Al vender, arrendando con pacto de readquisición:

Caja	*63.000*	
a Oblig. a pagar por arrendamiento (Pasivo Cte. y no Cte.)		*63.000*

Este asiento deja constancia que el dinero recibido deberá ser reintegrado, a través del tiempo, bajo la forma de arrendamiento. Simultáneamente debe hacerse otro asiento:

Activo en Uso por Arrendamiento (Act. no corriente-Bienes de Uso)	*100.000*	
a Propiedades, plantas y equipos		*100.000*

Se da de baja el inmueble que ya no nos corresponde jurídicamente y al mismo tiempo se crea un activo por el derecho que a su debido tiempo tendrá la empresa de incorporar el bien nuevamente:

— Al pagar el alquiler (arriendo) todos los años:

Obligac. a pagar por arrendamiento (décima parte pasivo constituido)	*6.300*	
Gastos por intereses (complementa la cuota de arrendamiento, los pagos de $ 3.700 integran la suma de $ 37.000 que es el descuento sobre el valor nominal de $ 100.000 para transformarlo en su valor actual de $ 63.000, asiento de readquisición)	*3.700*	
a Caja		*10.000*

— Al pagar gastos (seguros, impuestos, etc.): suponemos la presente cifra de $ 100 a efectos del ejemplo:

Gastos propiedades	*100*	
a Caja		*100*

Anualmente hay que amortizar el activo creado por el segundo asiento de la venta, en razón del registro de la operación de compra diferida para reflejar el desgaste que va sufriendo el edificio:

Gastos por amortiz. activo en uso por arrendamiento	*7.500*
a Amortiz. Acum. activo en uso por arrendamiento	*7.500*
(10% del valor del edificio $ 75.000)	

Y, a continuación veremos los mayores, de las cuentas durante los 10 años

Propiedades, Plantas y Equipos

100.000	100.000
100.000	
	S.D. 100.000

Caja

63.000	100.000
	100.000 (diez pagos de $ 10.000)
S.A. 137.000 (irrelevante para el caso tratado)	

Obligs. a Pagar por Arrendamiento

(10 cuotas de $ 6.300) 63.000	63.000
	Saldada

Activos en Uso por Arrendamiento

100.000	100.000
Saldada	

Gastos por Intereses

(10 cuotas de $ 3.700) 37.000	
	S.D. 37.000 (irrelevante para el caso)

Gastos Propiedades

100	
	S.D. 100 (irrelevante para el caso)

Gastos por Amortiz. Activo en Uso por Arrendam.

(10% por año)	
75.000	S.D. 75.000 (irrelevante para el caso)

Amortiz. Acum. Activo en Uso por Arrendamiento

75.000	75.000 (10% por año)
	Saldada

Amortiz. Acumulada Propiedad, Plantas y Equipos

	75.000
S.A. 75.000	

Vemos que el caso tratado muestra claramente cómo es más adecuada la segunda alternativa de registración, en razón que ésta se ajusta más a la realidad económica de la operación.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que en el derecho anglosajón las formalidades legales están más distendidas que en nuestro derecho (de origen napoleónico y muy formalista). Por ello es necesario analizar adecuadamente todos los recaudos jurídicos que deben rodear estas operaciones, a saber:

1 - Las cláusulas del arrendamiento deben dejar establecido en forma irreversible el pacto de que al vencimiento del contrato el bien pasará, sin cargo, a favor del arrendatario.

2 - No modifica la situación el hecho de que en una oportunidad tenga que hacerse algún pago complementario. Ese importe se incorporará al costo del bien.

3 - Es un elemento importante, para calificar estos acuerdos, la circunstancia de que los gastos de mantenimiento, impuestos que gravan la propiedad, etc., corren por cuenta del inquilino o arrendatario.

4 - Si existiesen dudas sobre el carácter de la operación, es preferible registrarla en la forma clásica.

5 - Si la operación está claramente definida, debería procederse contablemente, según se indica, como la forma más recomendable.

Cabe señalar que si en lugar de una propiedad inmueble se tratara de un bien mueble (por ejemplo, equipo de procesamiento de datos), que directamente se arrendara con derecho irrevocable a adquisición, sin cargo adicional, ello podría dar origen (por ejemplo) al siguiente caso:

CASO RACIONALIZACION S.A.

a) El Parque S.A. da en alquiler un equipo de procesamiento de datos a Racionalización S.A., con las siguientes características (condiciones):
   - El alquiler anual es de $ 10.000. El precio de compra al contado en ese momento sería de $ 63.000
   - El plazo del arrendamiento es de 10 años
   - Vencidos los 10 años, el equipo queda como propiedad de Racionalización S.A., quien debe abonar a Parque S.A. un adicional de $ 10.000 por una sola vez. El pacto es irrevocable a favor de Racionalización S.A.
   - El equipo tiene, después de 10 años de uso, un valor residual estimado de $ 12.000 y su valor a nuevo entonces sería de $ 110.000

- Todos los gastos de mantenimiento corren por cuenta de Racionalización S.A.

Los asientos, según lo indicado precedentemente, o sea, considerando el arrendamiento como una compra diferida, podrían ser los que expondremos a continuación.

Nótese que damos dos formas propuestas, que creemos conveniente aplicar; al final damos sus diferencias, pero cualquiera de ellas estaría reflejando la realidad económica de la operación:

Las alternativas tratadas son:

a) Valor actual de las deudas ($ 63.000);

b) Valor total, segregado Intereses Implícitos, o sea:

Valor Total	100.000
Valor actual (precio contado)	63.000
Intereses implícitos	37.000

— *Cuando se firma el contrato de alquiler (compra diferida):*

Registramos el valor de plaza (precio contado) en ambas alternativas. La contrapartida (deuda) es:

- en la alternativa a) el valor actual del total de la deuda
- en la alternativa b) es el valor total, jugando contra los intereses implícitos que juegan en la operación, dados por la diferencia entre el valor contado del bien y el precio convenido

Alternativa a):

Activo en Uso por Arrendamiento (rubro Bs. de Uso)	*63.000*	
a Obligs. a Pagar por Arrendamiento (Pasivo Corriente y no Corriente)		*63.000*

Alternativa b):

Activo en Uso por Arrendamiento (rubro Bs. de Uso)	*63.000*	
Intereses a Devengar	*37.000*	
a Oblig. a Pagar por Arrendamiento (Pasivo Corriente y no Corriente)		*100.000*

— *Al pagar el Arrendamiento anual:*
Alternativa a):

Oblig. a Pagar por Arrendamiento	*6.300*	
Activos en uso por Arrendamiento	*3.700*	
a Caja		*10.000*

Alternativa b):

Oblig. a Pagar por Arrendamiento	*10.000*	
Intereses	*3.700*	
a Caja		*10.000*
a Intereses a Devengar		*3.700*

En la primera alternativa los intereses se cargan al valor activado del bien, que jugará luego con la amortización total del bien.

En el segundo caso, en cambio, se consideran directamente como una pérdida (no se activan).

— *Al registrar la pérdida de valor anual del bien (amortización)*

Alternativa a):

Gastos por Amortiz. Activo en Uso por Arrendamiento	*8.800*	
a Amortización Acumulada Activo en Uso por Arrendamiento		*8.800*
10% sobre (100.000 - 12.000)		

Alternativa b):

Gastos por Amortización Activo en Uso por Arrendamiento	*5.100*	
a Amortización Acumulada Activo en Uso por Arrendamiento		*5.100*
10% sobre (63.000 - 12.000)		

Vemos que la diferencia está dada por los intereses activados que se reflejarán como pérdida, vía la amortización en la alternativa a), cosa que ya fue considerada en cada cuota en la alternativa b).

— Al cumplirse los diez años, Racionalización S.A. paga a Parque S.A. el adicional de $ 10.000 y le transfiere sin otro cargo la propiedad del equipo:

Alternativa a):

Activo en Uso por Arrendamiento	*10.000*	
a Caja		*10.000*
Propiedad, planta y equipo (Bienes de Uso)	*110.000*	
a Activos en Uso por Arrendamiento		*110.000*
Amortiz. Acumulada por Activo Uso por Arrendamiento	*88.000*	
a Amortiz. Acumulada de Propiedad, planta y equipo		*88.000*

Alternativa b):

Gs. por Arrendamiento	*10.000*	
a Caja		*10.000*
(Bienes de Uso)	*63.000*	
a Activos en Uso por Arrendamiento		*63.000*
Amortiz. Acumulada Activo uso por Arrendamiento	*51.000*	
a Amortiz. Acumulada Propiedad, planta y equipo		*51.000*

Seguramente en ese año, o en el siguiente, en la alternativa a) se amortizarán por depreciación los $ 10.000 adicionales pagados, quedando el valor residual de $ 12.000 si es razonable, en caso contrario deberá obrarse en consecuencia.

Alternativa a):

Activos en Uso por Arrendamiento

63.000	100.000
	(10 cuotas de 3.700) 37.000
Saldada	

Obligaciones a Pagar por Arrendamiento

(10 cuotas de 6.300) 63.000	63.000
Saldada	

Caja

	100.000
	(10 cuotas $ 10.000 c/u) 10.000

Gastos por Amortiz. Activos en Uso por Arrendamiento

(10 cuotas de 8.800) 88.000	

Amortiz. Acumulada Activo en Uso por Arrendamiento

88.000	88.000
Saldada	

Propiedad, Planta y Equipo

110.000	

Amortiz. Acumulada Propiedad, Planta y Equipo

	88.000

Alternativa b):

Activos en Uso por Arrendamiento

63.000	63.000
Saldada	

Oblig. a Pagar por Arrendamiento

(10 cuotas de 10.000) 100.000	100.000
Saldada	

Caja

100.000	
10.000	

Gastos por Amortización

(10 cuotas de 5.100) 51.000	

Amortiz. Acumulada Activo Uso por Arrendamiento

51.000	51.000
Saldada	

Propiedad, Planta y Equipo

63.000	

Amortiz. Acumulada Propiedad, Planta y Equipo		*Intereses*	
	51.000	*(10 cuotas de $ 3.700) 37.000*	

Los valores residuales quedan en cada alternativa iguales, exponiéndose en el rubro Bienes de Uso de la siguiente forma:

Alternativa a):

Total Gastos por Amortización	$ 88.000
Total gastos registrados	$ 88.000
Propiedad planta y equipo	$ 110.000
Amortización Acumulada Propiedad, planta y equipo	$ (88.000)
Subtotal	$ 22.000
Falta deducir amortización extraordinaria por opción	$ (10.000)
Valor residual	$ 12.000

Alternativa b):

Total Gastos por Amortización	$ 51.000
Total gasto por intereses	$ 37.000
Total gastos registrados	$ 88.000
Propiedad, planta y equipo	$ 63.000
Amortización Acumulada, Propiedad, planta y equipo	$ (51.000)
Valor residual	$ 12.000

Vemos que el arrendamiento como compra diferida es una forma de financiación, y naturalmente, cuando la realidad económica es ésa, no cabe ninguna duda que corresponde registrarla, mediante alguna de las formas expuestas en el presente punto. Se logrará de esa manera una mejor exposición en los estados contables. Actualmente en nuestro país la modalidad de compra diferida está tratada dentro de la Resolución Técnica Nº 18, y su registración es obligatoria.

Veremos a continuación algunas particularidades tratadas en EE.UU., sobre dicho tema, a través del FASB (Financial Accounting Standard Board).

Está tratado en los pronunciamientos del FASB Statements 13, 17, 22, 23, 27, 28, 29, 91, 98 y 145.

El FASB 98 se refiere a operaciones con inmuebles y aclara algunos conceptos del FASB 13.

Definición de arrendamiento: *To rent* = alquilar. *To lease* = arrendar.

Lo define como un "contrato celebrado entre un arrendador (el dueño) y un arrendatario (el usuario) que confiere a éste el derecho de usar los bienes por un período de tiempo, mediante el pago de un alquiler". El arrendatario contabiliza este convenio como la adquisición de un activo, y registra además el pasivo correspondiente. El arrendador contabiliza este convenio como una operación de venta o una operación de financiamiento. En el primer caso el *arrendador participa* de un arrendamiento - venta, y en el segundo el arrendador participa de un arrendamiento financiero. Los demás arrendamientos se consideran operativos y se contabilizan como un simple alquiler.

Define los siguientes términos:

Arrendamiento - compra: "es un convenio que transfiere al arrendatario esencialmente todos los beneficios y riesgos inherentes al derecho de dominio sobre la propiedad. En este caso el arrendatario contabiliza el arrendamiento como la adquisición de un activo y de un pasivo correspondiente".

Arrendamiento - venta: "es un convenio que da al arrendador utilidades o pérdidas características de los fabricantes o comerciantes de ese tipo de activo. Este contrato transfiere al arrendatario esencialmente todos los beneficios y riesgos inherentes al derecho de propiedad sobre el activo arrendado. Además, no se espera tener problemas en la cobranza de los pagos mínimos establecidos por el contrato y se conocen todos los elementos importantes del costo a incurrirse por el arrendador según las estipulaciones del contrato".

Arrendamiento - financiero: "es un convenio que no causa al arrendador utilidades o pérdidas características de fabricantes o comerciantes del activo arrendado, pero transfiere al arrendatario esencialmente todos los beneficios y riesgos inherentes a la propiedad arrendada; además, no se espera tener problemas en la cobranza de los pagos mínimos estipulados por el contrato y se conocen todos los elementos importantes de los costos a incurrir por el arrendador de acuerdo con las estipulaciones del contrato".

Tanto en el caso del arrendamiento - venta como en el arrendamiento - financiero transfieren al arrendatario "esencialmente" todos los beneficios y riesgos inherentes al derecho de propiedad sobre el activo

arrendado. El arrendatario registra la transacción como un arrendamiento - compra.

El arrendamiento - venta usualmente causa al arrendador utilidades o pérdidas características de fabricantes o comerciantes, mientras que el arrendamiento financiero no causa este tipo de utilidades o pérdidas.

En un arrendamiento - venta, a la fecha del contrato, el valor razonable de la propiedad arrendada difiere del costo o valor en libros; en un arrendamiento - financiero, a la fecha del contrato, el valor razonable del activo es igual a su costo o valor en libros. Esta diferencia es causada por la existencia, en los arrendamiento - venta, de utilidades o pérdidas características de fabricantes o comerciantes y el valor razonable es, usualmente, el precio normal de venta de la propiedad. En un arrendamiento - financiero el valor razonable es usualmente el de costo.

Ventajas del arrendamiento sobre la compra - venta:

Como característica, podemos distinguir:

a) Otorga un 100% de financiamiento.
b) Impuestos: castigo extraordinario permitido.
c) Menos restricciones para el financiamiento.
d) Balance general más "limpio" (el arrendador no suele ser un acreedor preferente).

Clases de arrendamiento:

a) Arrendamiento común (u operativo): El precio pagado o cobrado se registra como pérdida o como ganancia. No se afecta para nada el derecho de propiedad sobre el bien.
b) Arrendamiento "Capitalizable" (FASB 13): El arrendamiento que transfiere (no jurídicamente pero sí económicamente) esencialmente todos los beneficios y riesgos relacionados con la propiedad.
   En este último caso, el *Arrendatario* debe registrar la operación como la adquisición de un activo (derecho) y la correspondiente obligación (arrendamiento total a pagar = precio).
   El *Arrendador* debe registrar la operación como una venta con financiamiento.
c) El Elemento distintivo fundamental es ver si hubo Transferencias de Beneficios y de Riesgos.

Las condiciones requeridas para calificar el arrendamiento "capitalizable" según el FASB 13 son:

a) *Para el arrendatario*:
Debe cumplir una o más de las siguientes condiciones:
1 - El arrendamiento debe transferir la propiedad al final.
2 - El arrendamiento contiene una opción de compra a precio especial (ganga).
3 - La duración del arrendamiento es igual al 75% o más de la vida útil del bien.
4 - El valor actual de los pagos por arrendamiento es igual (o mayor) al 90% del razonable valor del bien (aplicable a ambas partes).

b) *Para el arrendador*:
Cumplir uno o más de los cuatro requisitos anteriores y, además los *dos* siguientes:
1 - Se puede predecir razonablemente la posibilidad de cobrar los pagos a que se obliga el arrendatario.
2 - No hay incertidumbres muy importantes respecto del *importe* de los costos en que incurrirá el arrendador y no cobrará del arrendatario (aplicable solamente al arrendador).

Valor residual garantizado:

Así se considera (valor residual) al valor razonable que tendrá la propiedad al final del período de arrendamiento.

El valor residual que está garantizado por el arrendatario se lo trata como los pagos mínimos que éste debe hacer. Representa el último pago que se hará:

a) Mediante la devolución del activo arrendado al arrendador.
b) Si al llegar el momento de entregar el bien su valor razonable de mercado está por debajo del valor residual pactado, la diferencia hay que pagarla en efectivo.

Si el valor residual está garantizado, el pago por intereses es mayor, dado que se incluye ese valor, en el capital que se retribuye.

A continuación veremos un caso simple, según las modalidades vigentes en EE.UU., trabajando en los libros del arrendador y del arrendatario.

CASO DOR-TARIO

Planteo:

El arrendador se llama Dor y el arrendatario se llama Tario. Se firmó un contrato de arrendamiento con fecha: enero 1 de 19X4, los detalles de dicho contrato son:

a) El término del arrendamiento es de 5 años. No puede rescindirse. Requiere pagos iguales de $ 25.981,62 al inicio de cada año. Devengamiento de interés vencido.
b) El valor razonable (de mercado) del equipo, al inicio, es de $ 100.000 con una vida útil estimada de 5 años; sin valor residual.
c) Tario paga todos los costos de posesión, con excepción de un impuesto a la propiedad de $ 2.000 anuales que Tario reembolsa a Dor.
d) Tario estableció el precio del arriendo en $ 23.981,62 más $ 2.000 de gastos, para obtener un rendimiento del 10% anual sobre su inversión.

Cédula de amortización de la obligación:

Fecha	Pago anual (a)	Costos de poses. (b)	Interés (c)	Reducc. de la oblig. (d)	Saldo de la obligación (e)
1-1-X4	—	—	—	—	100.000,00
1-1-X4	25.981,62	2.000	—	23.981,62	76.018,38
1-1-X5	25.981,62	2.000	7.601,84	16.379,78	59.638,60
1-1-X6	25.981,62	2.000	5.963,86	18.017,76	41.620,84
1-1-X7	25.981,62	2.000	4.162,08	19.819,54	21.801,30
1-1-X8	25.981,62	2.000	2.180,32	21.801,30	—
	129.908,10	10.000	19.908,10	100.000,00	

a) Pago requerido por contrato.
b) Costos de posesión que se incluyen en los pagos.
c) 10% del anterior saldo de la obligación (e), excepto en 1-1-X4 porque aún no ha corrido tiempo alguno.
d) (a) - (b) y (c).
e) Saldo anterior - Reducción del año (d).

Información adicional:

- Dor no incurrió en costos directos iniciales para negociar y cerrar la transacción.
- La capacidad financiera de Tario es satisfactoria y, por consiguiente, Dor tiene la seguridad de cobrar las cifras pactadas, sin costos adicionales.

Se requiere:

a) Registrar en los libros de Dor y de Tario estas operaciones. Exponer la parte pertinente de los estados financieros al 31/12/X4.

CASO DOR-TARIO

Solución: (a)

1-1-X4

Libros de Dor

Arrendamientos a cobrar	119.908,10	
a Ventas		100.000,00
a Intereses a devengar		19.908,10
Costo de ventas	100.000,00	
a Equipos		100.000,00

Libros de Tario

Equipo arrendado	100.000,00	
a Arrendam. a pagar		100.000,00

Libros de Dor

Caja	25.981,62	
a Arrendam. a cobrar		23.981,62
a Cuentas a pagar		2.000,00

Libros de Tario

Gastos	2.000,00	
Arrendam. a pagar	23.981,62	
a Caja		25.981,62

31-12-X4

Libros de Dor

Intereses a Devengar	7.601,84	
a Intereses ganados		7.601,84

Libros de Tario

Amortización	20.000,00	
a Amortiz. acumulada		20.000,00
Gastos por intereses	7.601,84	
a Intereses a pagar		7.601,84

1-1-X5

Libros de Dor

Caja	25.981,62	
a Arrendam. a cobrar		23.981,62
a Cuentas a pagar		2.000,00

Libros de Tario

Gastos	2.000,00	
Arrendam. a pagar	16.379,78	
Intereses a pagar	7.601,84	
a Caja		25.981,62

31-12-X5

Libros de Dor

Intereses a devengar	5.963,86	
a Intereses ganados		5.963,86

Libros de Tario

Amortización	20.000,00	
a Amortiz. acumulada		20.000,00
Gastos por intereses	5.963,86	
a Intereses a pagar		5.963,86

1-1-X6

Libros de Dor

Caja	25.981,62	
a Arrendam. a cobrar		23.981,62
a Cuentas a pagar		2.000,00

Libros de Tario

Gastos	2.000,00	
Arrendam. a pagar	18.017,76	
Intereses a pagar	5.963,86	
a Caja		25.981,62

31-12-X6

Intereses a devengar	*4.162,08*		*Amortización*	*20.000,00*	
a Intereses ganados		*4.162,08*	*a Amortiz. Acumulada*		*20.000,00*
			Gasto por intereses	*4.162,08*	
			a Intereses a pagar		*4.162,08*

1-1-X7

Caja	*25.981,62*		*Gastos*	*2.000,00*	
a Arrendam. a cobrar		*23.981,62*	*Arrendam. a pagar*	*19.819,54*	
a Cuentas a pagar		*2.000,00*	*Intereses a pagar*	*4.162,08*	
			a Caja		*25.981,62*

31-12-X7

Intereses a Devengar	*2.180,32*		*Amortización*	*20.000,00*	
a Intereses ganados		*2.180,32*	*a Amortiz. acumulada*		*20.000,00*

Libros de Dor			**Libros de Tario**		
			Gastos por intereses	*2.180,32*	
			a Intereses a Pagar		*2.180,32*

1-1-X8

Caja	*25.981,62*		*Gastos*	*2.000,00*	
a Arrendam. a Cobrar		*23.981,62*	*Arrendam. a Pagar*	*21.801,30*	
a Cuentas a Pagar		*2.000,00*	*Intereses a Pagar*	*2.180,32*	
			a Caja		*25.981,62*

31-12-X8

			Amortización	*20.000,00*	
			a Amortiz. Acumulada		*20.000,00*

Solución: (b)

Libros de Dor		*Libros de Tario*	
Balance General 31-12-X4		*Balance General 31-12-X4*	
Activos corrientes		*Otros activos (No corrientes)*	
Arrendam. a cobrar	25.981,62	*Prop. planta y equipo*	
(-) Intereses a Devengar	(5.963,86)	Equipo arrendado	100.000,00
	20.017,76	Amortiz. Acumulada	(20.000,00)
			80.000,00

Otros activos		*Otros pasivos*	
Arrendam. a cobrar	77.944,86	Arrendam. a pagar	76.018,38
(-) Intereses a Devengar	(6.342,40)		
	71.602,46		(100.000 - 23.981,62)

Estado de Ganancias y Pérdidas (período 19X4)		*Estado de Ganancias y Pérdidas (período 19X4)*	
Ingresos		*Egresos*	
Venta de equipo	100.000,00	Gastos	2.000,00
Costo Venta equipos	100.000,00	Gastos por interés	7.601,84
		Amortización	20.000,00
Resultado	0,00	Total Egresos	29.601,84
Intereses ganados	7.601,84		

17.6.1.3 Conclusiones

El activo fijo de un ente puede "ingresar" a su patrimonio como consecuencia de su adquisición o por su arrendamiento. La "propiedad" luego, puede ser propia o de terceros.

Dentro de este último caso (propiedad de terceros), pueden existir arrendamientos disfrazados, cuyo nombre no responde a la realidad económica que encierra la operación que le dio origen y la "intención" del ente.

Nos referimos al caso de una empresa que adquiere un bien, para luego venderlo inmediatamente a una compañía financiera, la cual se lo arrendará luego bajo la forma de *leasing*. Otra modalidad es que la compañía financiera adquiera el bien por cuenta de la empresa y luego se lo alquile o bien que se alquile a una empresa la contratación de un equipo bajo este sistema (por ejemplo, equipos electrógenos, equipos de sistemas). Esto es, sin duda, una compra financiada, en lugar de un simple arrendamiento.

Una de las características esenciales de dichos contratos es la transferencia de derechos y obligaciones (*beneficios y riesgos*) con respecto a ellos, que se traspasan al arrendatario. Y otro elemento importante es lo que suceda con el bien arrendado a la finalización del contrato, ya que a su término la empresa debe tener la opción irrevocable de quedarse con el bien mediante el pago o no de una suma adicional.

También el plazo de duración de dicho contrato de arrendamiento por lo general está relacionado con la vida útil del bien, y representa más de los dos tercios de ésta.

Sin ninguna duda la intención de la empresa en esta modalidad es adquirir y utilizar el bien por un período de tiempo largo, al término del cual se quedará con éste.

Entendemos que ello debe tomarse en los registros, como un activo para la empresa, un derecho a favor de utilización de un bien, debiendo registrarse en alguna de las modalidades expuestas en este punto.

17.6.1.4 Tratamiento de la compra financiada en las distintas corrientes

— *Corriente Ortodoxa Pura*

Se registra el bien al inicio del contrato, por el valor de mercado. El pasivo correspondiente o deuda debería registrarse al valor actual de ésta, o de la deuda total neteada de los intereses implícitos que contenga.

Durante el ejercicio, el bien será igual al valor registrado en un primer momento menos las amortizaciones correspondientes. En cuanto al pasivo, será igual a la deuda total menos los pagos realizados hasta el momento de la valuación.

— *Corriente Ortodoxa Evolucionada*

En el inventario de ejercicio, el bien utilizado por la empresa es sin duda un elemento no monetario, susceptible de reexpresión a través del procedimiento general de ajuste, o sea, aplicar a los valores de costo a ese momento el coeficiente que surja de la relación del índice del momento de cierre, con respecto al momento de ingreso de dicho derecho al patrimonio de la empresa.

En cuanto al pasivo, debería distinguirse si el mismo es con o sin cláusula de ajuste. Si fuera sin cláusula de ajuste es un rubro monetario y debería quedar registrado a su valor nominal con más un interés devengado. Si fuera un pasivo sujeto a alguna cláusula de reajuste, debería actualizarse con el procedimiento general de ajuste por inflación, y al valor obtenido compararlo con el que surja del procedimiento especial de ajuste previsto en las cláusulas, mostrando el efecto inflacionario (REI) separado del resultado operativo de tal valuación.

— *Corriente Renovadora Prudente*

En el inventario de ejercicio, el bien, debería valuarse a su valor corriente al cierre. Sin duda, dicho valor va a ser igual a la aplicación de la valuación técnica sobre dicho activo. Y en cuanto al límite a aplicar, éste va a ser el valor de utilización económica de dicho bien.

Para el costo del pasivo que represente la deuda, ésta también debe estar reflejada a su valor corriente.

Si ésta fuese sin cláusula de ajuste, el valor a tomar será el que surja de la valuación técnica consistente en actualizar la deuda por la forma de ajuste prevista en el respectivo contrato de *leasing*, más los intereses devengados hasta el momento. Luego se comparará la tasa que devenga el pasivo con la de mercado; si fuera distinta de la pactada, la diferencia en más (pérdida) o en menos (ganancia), desde el momento de la valuación hasta el vencimiento del contrato será considerada un resultado por tenencia.

17.6.1.5 Normas vigentes

— Resoluciones Técnicas (Argentina)

Las actuales normas contables vigentes en nuestro país, tratan por primera vez el tema.

Transcribimos la parte pertinente de la Resolución Técnica Nº 18 de la FACPCE, que lo trata:

"4. Arrendamientos

4.1. Definiciones

Los vocablos y expresiones utilizados en esta sección tienen los significados que se indican a continuación.

Arrendamiento: es un acuerdo por el cual una persona (el arrendador) cede a otra (el arrendatario) el derecho de uso de un activo durante un tiempo determinado, a cambio de una o más sumas de dinero (cuotas).

Arrendamiento financiero: es un tipo de arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo arrendado, cuya titularidad puede ser transferida o no. En contraprestación, el arrendatario se obliga a efectuar uno o más pagos que cubren el valor corriente del activo y las cargas financieras correspondientes.

Arrendamiento operativo: es cualquier arrendamiento que no sea financiero.

Valor corriente: es la suma de dinero por la cual que se puede intercambiar un activo o cancelar una deuda, entre un comprador y un vendedor experimentados, en una transacción libre.

Vida económica: es el período estimado, contado desde el comienzo del arrendamiento, a lo largo del cual la empresa espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

Tasa de interés implícita en el arrendamiento: es la tasa de descuento que, al comienzo del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor corriente del activo arrendado, y la suma de los valores desconectados de las cuotas mínimas por el arrendamiento y el valor residual no garantizado.

Cuotas mínimas: son los pagos que el arrendatario está obligado a efectuar con motivo del arrendamiento, excluyendo las cuotas contingentes, los servicios y los impuestos, más:

a) en el caso del arrendatario: todo importe garantizado por él o por alguien relacionado con él;
b) en el caso del arrendador, cualquier valor residual que se garantice (por el arrendatario, por alguien relacionado con éste, o cualquier tercero independiente):
c) el pago necesario para ejercitar la opción de compra (si el arrendatario posee la opción, a un precio notablemente menor que el valor corriente del bien, al momento en que la opción se vaya a ejercitar).

Cuotas contingentes: son aquellas cuyos importes no han sido fijados de antemano y se determinan sobre la base de factores distintos al mero paso del tiempo.

Valor residual no garantizado: es la parte del valor residual del activo arrendado, cuya realización no está asegurada o queda garantizada exclusivamente por un tercero relacionado con el arrendador.

4.2. Tipos de arrendamiento

La caracterización de un arrendamiento como financiero u operativo debe basarse más en la sustancia de la transición que en la forma del contrato.

Estas son algunas situaciones en las que un arrendamiento debería clasificarse como financiero:
a) el contrato transfiere la propiedad del activo al arrendatario al final del término del arrendamiento;
b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente más bajo que el valor corriente esperado a la fecha del ejercicio de la opción, de manera que, al inicio del arrendamiento, sea razonablemente seguro que la opción se ejercerá;
c) el plazo del arrendamiento cubre la parte principal de la vida económica del activo;
d) al inicio del arrendamiento el valor descontado de las cuotas mínimas equivale sustancialmente al valor corriente del activo arrendado;
e) la naturaleza de los activos arrendados hace que sólo el arrendatario pueda utilizarlos sin incorporarles mayores modificaciones;
f) el arrendatario tiene la posibilidad de resolver el contrato, haciéndose cargo de las pérdidas que tal cancelación motive;
g) las ganancias y pérdidas motivadas por las fluctuaciones del valor residual razonable del activo, recaen sobre el arrendatario;
h) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo período, con cuotas sustancialmente menores que las del mercado.

El arrendamiento de terrenos se presume operativo, sin admitir prueba en contrario, cuando el contrato no prevé que la titularidad del activo pase al arrendatario durante su vigencia o a su vencimiento.

4.3. Arrendamientos financieros

4.3.1. Contabilidad del arrendatario

Los arrendamientos financieros deben ser tratados del mismo modo que una compra financiada, tomando como precio de la transferencia del bien arrendado al importe que sea menor entre:
a) el establecido para la compra del bien al contado; y
b) la suma de los valores descontados de las cuotas mínimas del arrendamiento (desde el punto de vista del arrendatario).

Para el cálculo de los valores descontados se utilizará la tasa de interés implícita del arrendamiento. Si el arrendatario no la pudiese determinar, empleará la tasa de interés que debería pagar por incrementar su pasivo.

4.3.2. Contabilidad del arrendador

4.3.2.1. Caso general

Los arrendamientos financieros deben reconocerse como una cuenta por cobrar, por un importe igual al valor descontado de la suma de:

a) las cuotas mínimas por el arrendamiento (desde el punto de vista del arrendador); y

b) cualquier valor residual no garantizado.

Para el cálculo del valor descontado se utilizará la tasa de interés implícita del arrendamiento.

La medición del valor residual no garantizado se revisará periódicamente. De producirse su desvalorización permanente, se revisará la distribución de los resultados financieros a lo largo del plazo de arrendamiento y se reconocerá un resultado por cualquier diferenciación entre:

a) la medición original más los resultados financieros devengados, calculados considerando el valor residual anteriormente determinado, y

b) la medición original más los resultados financieros devengados, calculados considerando el nuevo valor residual.

4.3.2.2. Caso en que el arrendador es productor o revendedor

El arrendador que es productor o revendedor, reconocerá los resultados derivados de una venta considerando:

a) como precio de venta la menor importe entre el valor corriente del activo y el valor descontado de los pagos mínimos (desde el punto de vista del arrendador), calculados con una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación;

b) como costo del bien vendido a su medición contable menos el valor desconectado de su valor residual no garantizado.

4.4. Arrendamientos operativos

Las notas que deban pagarse por el uso de un bien bajo un acuerdo de arrendamiento operativo deben imputarse a los períodos en que se generen las correspondientes obligaciones.

4.5. Modificaciones contractuales

Cuando se efectúen modificaciones al contrato original que alteren las bases que permitieron clasificar a un arrendamiento como financiero o como operativo, se considerará que existe un nuevo contrato.

4.6. Venta acompañada o seguida de arrendamiento

Cuando un ente venda un bien y simultánea y seguidamente contrate con el comprador el arrendamiento del mismo bien, deberá aplicar las normas que siguen.

4.6.1. Arrendamiento financiero

Cuando el arrendamiento sea financiero, se presume, sin admitir prueba en contrario, que la operación es un préstamo que el arrendador le realiza el arrendatario, con el activo como garantía. En consecuencia, se mantendrá el activo en la contabilidad del arrendatario y no se reconocerá ningún resultado por la operación de venta.

La diferencia entre el precio de venta y el importe total de las cuotas mínimas se tratará como un costo financiero, de acuerdo con la Sección 4.2.7 (Costos financieros) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general) imputándolo a los períodos correspondientes.

Si el valor corriente del bien al momento de la venta es inferior a su medición contable, no se realizará ajuste alguno, y se analizará si constituye un indicio en los términos de la Sección 4.4.3.3 (Bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondo propio) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

4.6.2. Arrendamiento operativo

Cuando el arrendamiento sea operativo, primero se determinará si la medición contable del bien a la fecha de la transacción es superior a su valor corriente, en cuyo caso se reconocerá la desvalorización correspondiente.

Luego, se procederá como sigue:

a) si el precio de venta del bien es igual o menor a su valor corriente, y el resultado de la venta fuera positivo, se reconocerá como resultado del ejercicio, la diferencia entre dicho precio y la medición contable del bien a la fecha de la transacción;

b) si el precio de venta del bien es menor a su valor corriente, el resultado de la venta es negativo y los precios establecidos para las cuotas del arrendamiento son iguales o superiores a los de mercado, se reconocerá una pérdida por la diferencia entre el precio de venta y la medición contable del bien a la fecha de la transacción;

c) si el precio de venta del bien es menor a su valor corriente, el resultado de la venta es negativo y los precios establecidos para las cuotas del arrendamiento son inferiores a los de mercado:

1) se determinará la medida en que el menor precio de venta del bien se compensa con los menores pagos futuros de cuotas de arrendamientos;

2) se reconocerá una pérdida por la diferencia entre el precio de venta y el valor contable del bien a la fecha de la transacción que no esté compensada por los ahorros en los futuros pagos de cuotas por arrendamientos;

3) las diferencias no reconocidas como resultados por aplicación del inciso 2, serán reconocidas como resultados a los largo del plazo durante el cual se espera utilizar el activo arrendado;

d) si el precio de venta del bien es mayor a su valor corriente:

1) se reconocerá una ganancia por cualquier diferencia entre el valor corriente del bien y su medición contable a la fecha de la transacción;

2) el exceso del precio de venta sobre el valor corriente del bien será reconocido como resultado a lo largo del plazo durante el cual se espera utilizar el activo arrendado.

4.7. Información a presentar

Las partes obligadas por acuerdos de arrendamientos presentarán en la información complementaria, la información requerida a continuación.

4.7.1. En relación con todos los contratos de arrendamientos

Los arrendadores y los arrendatarios presentarán:

a) una descripción general de las condiciones de los contratos que sean importantes, en el caso de los arrendatarios deberán cubrir como mínimo:

1) las bases de determinación de las cuotas contingentes;

2) las cláusulas que se hubieren establecido en materia de renovación del contrato, opciones de compra y aumentos de precios;

3) las restricciones impuestas por los contratos firmados, como las referidas a distribución de dividendos, endeudamiento, nuevos contratos de arrendamiento, etc.

b) la desagregación por plazo de vencimiento del total de las cuotas mínimas (desde el punto de vista del arrendatario o del arrendador, según corresponda) y de su valor actual; el arrendador financiero además informará el total de activos por arrendamientos:(*)

1) hasta un año desde la fecha de los estados contables;

2) a más de un año y hasta cinco;

3) a más de cinco años;

c) el total imputado a resultados en el período en concepto de cuotas contingentes.

Los arrendatarios, además, presentarán el importe de las cuotas mínimas a cobrar por contratos de subarrendamientos no susceptibles de cancelación por los subarrendatarios.

4.7.2. En relación con los contratos de arrendamientos financieros

Los arrendatarios presentarán una conciliación entre el total de las cuotas mínimas comprometidas a la fecha de los estados contables y su valor actual.(**)

Los arrendadores presentarán:

a) una conciliación entre el total de activos por arrendamientos y el valor actual de las cuotas mínimas (desde el punto de vista del arrendador) a la fecha de los estados contables;(**)

b) los ingresos financieros no devengados;

c) los valores residuales no garantizados;

d) la previsión para desvalorización sobre las cuotas mínimas a cobrar.

4.7.3. En relación con los contratos de arrendamientos operativos

Los arrendatarios presentarán los totales imputados al resultado del período en concepto de cuotas mínimas, y cuotas por subarrendamientos.

4.8. Norma de transición

Las normas contenidas en la Sección 4 (Arrendamientos) no se aplicarán a los contratos que hayan comenzado a ejecutarse con anterioridad al primer ejercicio de aplicación de dichas normas.

Se entenderá que un contrato ha comenzado a ejecutarse en la fecha que la cesión del derecho de uso se hizo efectiva.

— *Normas Internacionales de Contabilidad*

La NIC Nº 17 trata el tema (*"Contabilización de los arrendamientos"*). Da una serie de definiciones:

"Arrendamiento: acuerdo mediante el cual el arrendador concede al arrendatario a cambio del pago de una renta, el derecho del uso de algún activo, por un período predeterminado.

(*) Según el anexo A de la RT Nº 17 de los Entes Pequeños (EPEQ) pueden optar por no exponer la información solicitada en el inciso B) de la sección 4.7.1. en relación con todos los contratos de arrendamiento.

(**) Según el anexo A de la RT Nº 17 los Entes Pequeños (EPEQ) pueden optar por no exponer la información solicitada en el primer párrafo de la sección 4.7.2. en relación con los contratos de arrendamiento financiero, así como la contenida en el inciso a) de la misma acción.

Arrendamiento financiero: arrendamiento que transfiere substancialmente todos los riesgos y los beneficios que se derivan de tener un activo en propiedad, ya sea que la propiedad sea transferida o no al cabo de algún tiempo.

Arrendamiento operativo: cualquier arrendamiento que no sea un arrendamiento financiero.

Arrendamiento a plazo forzoso: arrendamiento que sólo se puede cancelar:

a) al ocurrir alguna contingencia remota;

b) con el permiso del arrendador;

c) cuando el arrendatario celebra un nuevo contrato de arrendamiento por un activo similar o equivalente con el mismo arrendador, o

d) al momento en que el arrendatario pague una cantidad adicional tal que desde un principio quede razonablemente asegurada la continuación del arrendamiento.

Iniciación del arrendamiento: la primera de la fecha del contrato de arrendamiento o al momento de comprometerse las partes a las condiciones principales del arrendamiento

Período del arrendamiento: el periodo forzoso por el cual el arrendatario está de acuerdo en arrendar el activo, más cualquier otro período por el cual el arrendatario tenga opción a seguir arrendando el activo, con o sin pagos adicionales, cuando a la iniciación del arrendamiento haya una seguridad razonable de que el arrendatario ejercerá la opción

Mínimo de pagos por arrendamiento: pospagos durante la vida del arrendamiento que se puedan exigir al arrendatario o que quede obligado a pagar (sin incluir los costos de servicios y por impuestos, los cuales deberá pagar al arrendador, a quien le serán reembolsados) junto con:

a) en el caso del arrendatario cualquier cantidad garantizada por él o por alguna parte con él relacionada, o

b) en el caso del arrendador cualquier cantidad residual garantizada:

- ya sea por el arrendatario; o

- por alguna parte relacionada con el arrendatario; o

- por una tercera parte que sea financieramente capaz de cumplir con la garantía

Sin embargo cuando el arrendatario tenga la opción de adquirir el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en la fecha en que se puede ejercer la opción de manera que al inicio del arrendamiento exista una certeza razonable de que se ejercerá la opción, los pagos mínimos por arrendamiento incluyen el mínimo de pagos por arrendamiento pagadero durante el período de arrendamiento y el pago que se requiera para ejercer la opción de compra.

Valor justo: es el monto por el cual puede intercambiarse un activo entre un comprador bien informado y dispuesto a comprar y un vendedor bien informado y dispuesto a vender, en una transacción de libre competencia.

Vida útil: puede ser:

a) el período que se espera que la empresa utilice un activo depreciable, o

b) el número de unidades de producción o de índole similar que la empresa espera obtener del activo

Valor residual no garantizado: la porción del valor residual del activo arrendado (calculado al inicio del arrendamiento), cuya realización por el arrendador no es segura, o que queda garantizada únicamente por alguna parte relacionada con el arrendador.

Inversión bruta en el arrendamiento: el total mínimo de los pagos por arrendamiento bajo un contrato de arrendamiento financiero, desde el punto de vista del arrendador, más cualquier valor residual no garantizado que se acumule al arrendador.

Ingreso financiero no devengado: la diferencia entre la inversión bruta del arrendador en el arrendamiento y su valor presente.

Inversión neta en el arrendamiento: la inversión bruta en el arrendamiento menos el ingreso financiero no devengado.

Inversión neta en efectivo: el saldo de las salidas y las entradas de efectivo respecto al arrendamiento con la excepción de los flujos que se relacionen con seguros, mantenimiento, y demás costos que se puedan cargar al arrendatario. Las salidas de efectivo incluyen pagos incurridos en la adquisición del activo, pagos de impuestos, intereses y capital por financiamiento otorgado por terceras partes. Las entradas incluyen ingresos por rentas, ingresos por valor residual, y subsidios, créditos fiscales y demás ahorros fiscales o devoluciones que se originen del arrendamiento.

Tasa de interés implícita en el arrendamiento: la tasa de descuento que al iniciarse el arrendamiento haga que el valor presente total de:

a) los pagos mínimos por arrendamiento, desde el punto de vista del arrendador, y

b) el valor residual no garantizado sean igual al valor justo del activo arrendado, neto de cualquier subsidio o créditos fiscal que reciba el arrendador

Tasa de interés con escalación sobre préstamos del arrendatario: la tasa de interés que tendría que pagar el arrendatario en un arrendamiento similar, o cuando ésta no sea susceptible de determinarse, la tasa en que al iniciarse el arrendamiento incurrirá el arrendatario para obtener un préstamo por un período y garantía similares para adquirir el efectivo.

Renta contingente: la renta cuyo importe no es fijo y que no se basa en el simple transcurso del tiempo, sino en algún otro factor (como, por ejemplo, un porcentaje de ventas, grado de utilización, índices de precios, tasas de interés en el mercado).

4. La definición del arrendamiento incluye todo contrato por arrendamiento de algún activo que incluya alguna cláusula que conceda al arrendatario la opción de adquirir el activo en propiedad, al cumplir con las condiciones acordadas. En algunos países estos contratos se describen como venta a plazos. En algunos países se denominan de otra manera los contratos que tienen las características de un arrendamiento (por ejemplo, fletamentos).

Clasificación de los contratos de arrendamiento

5. la clasificación de arrendamientos que se ha adoptado en esta norma se basa en el grado en que los riesgos y los beneficios que se derivan de la propiedad de un activo arrendado recaen sobre el arrendador o el arrendatario. Los riesgos incluyen la posibilidad de incurrir en pérdidas por planta ociosa, obsolescencia tecnológica o variaciones en el rendimiento debido a cambios en las condiciones económicas. Los beneficios podrían estar representados por las expectativas de una operación redituable durante la vida económica del activo y por la apreciación en el valor o la realización del valor de desecho.

6. Ya que la transacción entre arrendador y arrendatario se basa en un contrato de arrendamiento común para ambas partes, es conveniente emplear definiciones consistentes. Por lo general las dos partes clasifican el arrendamiento de la misma manera. Sin embargo la aplicación de estas definiciones a las diferentes circunstancias de las dos partes en ocasiones puede originar que el mismo contrato de arrendamiento sea clasificado de distinta manera por el arrendador y por el arrendatario.

7. El hecho que un arrendamiento sea o no arrendamiento financiero depende más de la sustancia de la operación que de la forma del contrato. Se clasifica como arrendamiento financiero cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios del propietario. Este tipo de arrendamiento es por lo general forzoso y asegura al arrendador la

recuperación del capital invertido más un rendimiento sobre los fondos invertidos. Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento operativo cuando no se transfieren en forma sustancial los riesgos y beneficios del propietario.

8. Los siguientes son ejemplos de situaciones en que el arrendamiento se clasificaría normalmente como arrendamiento financiero:

a) el arrendatario queda como propietario del activo al término del período de arrendamiento.

b) el arrendamiento tiene opción de compra del activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor justo en la fecha en que se puede ejercer la opción de manera que, al iniciarse el arrendamiento haya una certeza razonable de que se ejercerá la opción.

c) el período de arrendamiento cubre la mayor parte de la vida útil del activo. La propiedad puede o no ser transferida eventualmente.

d) el valor presente del mínimo de pagos por arrendamiento, al iniciarse el arrendamiento, es mayor o igual a lo que es sustancialmente el total del valor justo del activo arrendado neto de los subsidios o créditos fiscales que pueda obtener el arrendador en ese momento. La propiedad puede o no ser transferida eventualmente.

Terrenos y edificios

9. El arrendamiento de terrenos y edificios se clasifica ya sea como arrendamiento operativo o financiero de la misma manera que se acostumbra para el arrendamiento de otros activos. Sin embargo una característica de los terrenos es que normalmente tienen una vida útil indefinida, y cuando no se espera que la propiedad pase a manos del arrendatario al término del arrendamiento, éste no recibe todos los riesgos y beneficios del propietario. Por tanto este arrendamiento adecuadamente se clasifica como arrendamiento operativo. Los premios que se pagan por dichos arrendamientos representan rentas pagadas por anticipado que se amortizan durante el término del contrato de arrendamiento.

10. A menudo sucede que muchos edificios dados en arrendamiento tienen una vida útil mucho mayor al período de arrendamiento. Adicionalmente los contratos de arrendamiento a largo plazote edificios muchas veces contienen cláusulas mediante las cuales las rentas se ajustan periódicamente con los costos del mercado. Cuando se espera que el arrendador retenga la propiedad del edificio o cuando las rentas se ajustan en forma periódica, el arrendador retiene gran parte de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, por lo que el arrendamiento normalmente se clasifica como arrendamiento operativo.

Contratos de Arrendamiento en los Estados Financieros del Arrendatario

11. Un arrendamiento financiero se debe reflejar en el balance del arrendador mediante el registro de un activo y un pasivo, el valor justo del activo arrendado al inicio del arrendamiento, excluyendo los subsidios y los créditos fiscales que pueda recibir el arrendador, o cuando resulte inferior, al valor presente del mínimo de pagos por arrendamiento. Al calcular el valor presente del mínimo de pagos por arrendamiento, el factor de descuento es la tasa de interés que va implícita en el arrendamiento cuando resulta factible determinarse, de lo contrario se utiliza la tasa de interés con cancelación sobre préstamos del arrendatario.

12. Las transacciones y otros eventos se deberán contabilizar y presentar según la sustancia y la realidad financiera y no simplemente según su forma legal. Aunque legalmente el contrato de arrendamiento no da al arrendatario la propiedad del activo arrendado, en el caso del arrendamiento financiero, la sustancia y la realidad financiera es que el arrendatario recibe los beneficios económicos de la utilización del activo arrendado durante la

mayor parte de la vida útil del mismo, a cambio de obligarse a pagar, por ese derecho, una cantidad similar al valor justo del activo más los cargos financieros correspondientes.

13. Cuando dichas transacciones de arrendamiento no se reflejan en el balance del arrendatario, los recursos económicos y el nivel de obligaciones de una empresa se subestiman, lo que a su vez distorsiona las relaciones financieras. Por lo tanto es conveniente que el arrendamiento financiero se registre en el balance del arrendatario tanto como un activo, como una obligación de cubrir los pagos futuros por arrendamiento. Al inicio del arrendamiento se registra por cantidades iguales, el activo y el pasivo por pagos futuros por arrendamiento en el balance.

14. Las rentas se deben dividir entre el costo financiero y la reducción del pasivo por pagar. El costo financiero se debe distribuir en los períodos del arrendamiento de manera que se tenga una tasa periódica constante de intereses sobre el saldo del pasivo de cada período. Se puede emplear algún método de aproximación.

15. La diferencia entre el mínimo total de pagos por arrendamiento durante el período de arrendamiento y el pasivo que se registra inicialmente representa el cargo financiero. Este cargo se reparte a lo largo del período de arrendamiento de manera que produzca una tasa periódica constante de intereses sobre el saldo remanente del pasivo durante cada período. En la práctica el cálculo se simplifica mediante algún tipo de aproximación.

16. El arrendamiento financiero origina la depreciación del activo, así como un costo financiero en cada período contable. La política de depreciación para los activos arrendados debe ser consistente con la política para los activos depreciables propios, y la depreciación cargada se debe calcular sobre las bases que se estipulan en la Norma Internacional de Contabilidad Nº 4: " Contabilización de la Depreciación", y la Norma Internacional de Contabilidad Nº 16: "Propiedad, Planta y Equipo". Cuando no exista una seguridad razonable de que propiedad del activo pasará al arrendatario al término del período de arrendamiento, el activo se debe depreciar totalmente en lo que resulte menor entre el período de arrendamiento o la vida útil del activo.

17. La cantidad depreciable del activo arrendado se carga a cada periodo contable durante el tiempo que espera sea utilizado el activo. Esto se hace de manera sistemática de acuerdo con las políticas de depreciación que adopte el arrendatario para los activos depreciables de su propiedad. Cuando exista una certeza razonable de que la propiedad del activo pasará a manos del arrendatario al término del periodo del arrendamiento, entonces el período que se espera utilizar el activo deberá ser la vida útil del mismo, de lo contrario el activo se depreciará durante el periodo que resulte de menor duración, ya sea que se trate del término del contrato de arrendamiento o de la vida útil del activo.

18. El arrendamiento financiero origina un cargo por depreciación del activo, más un cargo financiero en cada período contable. La suma de estas cantidades no es por lo general igual a los pagos de rentas del período, por tanto no se debe simplemente cargar los pagos de rentas a los resultados. Consecuentemente no es probable que el activo y el pasivo correspondiente sean iguales después de iniciado el arrendamiento.

Arrendamientos Operativos

19. El cargo a resultado bajo un contrato de arrendamiento operativo debe ser el gasto por rentas en el período contable, reconocido sistemáticamente de manera que resulte representativo del patrón de tiempo del beneficio del usuario.

20. En el arrendamiento operativo el gasto por rentas (excluyendo los costos por servicios tales como seguros y mantenimiento) se reconoce sobre una base sistemática re-

presentativa del patrón de tiempo del beneficio del usuario, aún cuando los pagos no se hagan sobre la misma base.

Revelaciones

21. Se debe revelar el monto de los activos que se tengan en arrendamiento financiero a la fecha de cada balance. Los pasivos que se relacionen con estos activos arrendados se deben mostrar por separado, diferenciando las porciones a corto y a largo plazo.

22. Es adecuado que se identifique por separado en los estados financieros los activos amparados con contratos de arrendamiento financiero. Frecuentemente se recomienda presentarlos de acuerdo con cada tipo principal de activo. El total de los pasivos relacionados se muestra ya sea como el total de los pagos mínimos por arrendamiento, deducido separadamente por los cargos financieros futuros, o como el valor presente neto de los pasivos, revelando en forma resumida las tasas de interés que se emplearon como factores de descuento. No es adecuado presentar los pasivos por activos arrendados en los estados financieros como una deducción de los activos arrendados.

23. A veces el gasto por rentas derivadas de contratos de arrendamiento operativo se revela por cada uno de los períodos por los que se presenta un estado de resultados, con el fin de indicar hasta qué punto depende la empresa de activos arrendados en lugar de activos propios.

24. Se deben revelar en forma resumida los compromisos por el mínimo de pagos por arrendamiento, correspondientes a arrendamientos financieros y arrendamientos operativos a plazos forzosos con duración mayor a un año. Es necesario proporcionar los montos y los períodos en que se vencerán los pagos.

25. La Norma Internacional de Contabilidad Nº 5: "Información que debe revelarse en los estados financieros", requiere que se revelen las condiciones de pago y las tasas de interés de préstamos con vencimientos a plazos mayores a un año. En el caso de arrendamientos financieros puede resultar más conveniente revelar en forma resumida los montos de los pagos futuros y los períodos en que se vencerán (por ejemplo, cada uno de los 5 años siguientes y cada período posterior de 5 años). De igual manera para mostrar los compromisos de la empresa conviene revelar en forma resumida, los pagos futuros por arrendamiento que correspondan a contratos de arrendamiento operativo a plazos forzosos de más de un año, u los periodos en que se vencerán (por ejemplo, cada uno de los cinco años siguientes, y cada período posterior de cinco años).

26. Se debe revelar cualquier restricción financiera importante, opciones de compra o de renovación, rentas contingentes y otras contingencias que se derivan del arrendamiento.

27. También pueden resultar adecuadas ciertas revelaciones adicionales relacionados con ambos tipos de arrendamientos financieros u operativos, como, por ejemplo:

a) la naturaleza de cualquier opción de renovación o de compra, y de las cláusulas de indexación,

b) las restricciones financieras impuestas por el contrato de arrendamiento, tales como limitaciones sobre préstamos o arrendamientos adicionales,

c) la naturaleza de cualquier renta contingente, tales como aquellas que se basan en la utilización o en las ventas,

d) la naturaleza de cualquier pasivo de contingencia en cuanto a los costos que se esperan al término del período de arrendamiento

Contratos de Arrendamientos en los Estados Financieros del Arrendador

Arrendamientos Financieros

28. Cualquier activo mantenido bajo un arrendamiento financiero se debe registrar en el balance no como propiedad, planta y equipo, sino como una cuenta por cobrar por un monto igual a la inversión neta en el arrendamiento.

29. En el arrendamiento financiero prácticamente todos los riesgos y beneficios del propietario se transfieren al arrendatario, y por tanto los pagos por arrendamiento son tratados por el arrendador como pagos del capital y del ingreso financiero para reembolsarle y recompensarle su inversión y sus servicios.

30. Sujeto al criterio prudencial el reconocimiento del ingreso financiero se debe basar en algún patrón que refleje una tasa periódica constante de rendimiento ya sea sobre la inversión neta por recuperar con relación al arrendamiento financiero. El método que se emplee se debe aplicar constantemente a todo arrendamiento de naturaleza financiera similar.

31. El arrendador tiende a distribuir el ingreso financiero durante el término del arrendamiento de una manera sistemática u racional, lo que por lo general refleja un rendimiento periódico constante sobre la inversión neta por recuperar con respecto al arrendamiento financiero. Los pagos de renta relativos al período contable, sin tomar en cuenta los costos por servicios, se aplican contra la inversión bruta en el arrendamiento para reducir tanto el capital como el ingreso financiero no devengado.

32. Al distribuir el ingreso sobre una base sistemática el arrendador reconoce ciertas incertidumbres, como, por ejemplo la cobrabilidad de los pagos por rentas a los futuros niveles de las tasas de interés. Entre más prolongado sea el período del arrendamiento, más se elevan los riesgos. El criterio prudencial podría requerir de una modificación en el método de reconocimiento de los ingresos de manera que se reflejen las circunstancias.

33. Se deben revisar en forma regular los valores residuales estimados no garantizados que se empleen en el cálculo de la inversión bruta que tiene el arrendador en el arrendamiento. Cuando se detecte una reducción permanente en el valor residual estimado no garantizado, se debe reestructurar la distribución del ingreso a lo largo del período del arrendamiento, y cualquier reducción con respecto a los importes ya devengados se deben cargar inmediatamente a resultados.

34. Frecuentemente las negociaciones y trámites del arrendamiento obligan al arrendador a incurrir en costos directos iniciales, tales como comisiones y honorarios legales. En el caso de arrendamientos financieros, se incurren en dichos costos directos iniciales para originar ingresos financieros, y se pueden llevar a resultados de inmediato o identificar este ingreso durante el término del arrendamiento. Esto último se puede lograr cargando a resultados los costos conforme se van incurriendo, y reconociendo como ingreso en el mismo período, una porción de los ingresos financieros no devengados igual a los costos directos iniciales.

35. Al determinar las probabilidades de que las condiciones propuestas del contrato produzcan un rendimiento aceptable sobre la inversión requerida, el arrendador debe considerar el patrón del flujo de caja resultante de la operación. En algunos casos los flujos relacionados con el activo arrendado se verán afectados en forma importante por la reducción o el diferimiento del impuesto sobre la renta, por algún subsidio recibido o por el financiamiento provisto por terceras partes según se describe en el párrafo 37.

36. Cuando sean susceptibles de pronosticarse con cierto grado de exactitud los factores del impuesto sobre la renta que afecten el flujo de caja, éstos podrán tomarse en cuenta al calcular los ingresos provenientes del arrendamiento. En estos casos el reconocimiento

cimiento de ingresos por arrendamiento financiero en ocasiones se basa sobre algún patrón que refleja un rendimiento periódico constante, no sobre la inversión neta por recuperar, sino sobre la inversión neta en efectivo por recuperar, siempre tomando en cuenta el criterio prudencial.

37. Ciertas operaciones de arrendamiento financiero se estructuran de tal manera que se incluyen al menos tres partes: el arrendatario, el arrendador, y uno o más acreedores a largo plazo quienes contribuyen parte del financiamiento para la adquisición del activo arrendado, por lo general sin ningún recurso para el arrendador. Esta operación a veces se conoce como arrendamiento apalancado. En estos casos el arrendador registra su inversión en el arrendamiento, neta del pasivo sin recurso y de los costos financieros relacionados para las terceras partes acreedoras, y reconoce el ingreso financiero en base a la inversión neta en efectivo por recuperar respecto al arrendamiento financiero.

38. Dado que se pueden obtener diferentes flujos de caja según se considere la inversión neta o la inversión neta en efectivo para la distribución de los ingresos, es importante que el método utilizado se aplique de una manera consistente a todos los arrendamientos de las mismas características financieras y que se divulgue.

Arrendamiento Financiero por Fabricantes o Distribuidores

39. El fabricante o distribuidor que arrienda debe incluir la utilidad o pérdida de la venta en los resultados según la política que normalmente sigue la empresa para sus ventas. Cuando se ofrecen tasas de interés artificialmente bajas, la utilidad en la venta se debe limitar a la que se aplicará en caso de emplear una tasa comercial de interés. Los costos directos iniciales se deben cargar a resultados al inicio del arrendamiento.

40. Es común que el fabricante o el distribuidor permita a sus clientes elegir entre la compra o el arrendamiento de algún activo. El arrendamiento financiero de un activo hecho por fabricantes o distribuidores origina dos tipos de ingreso:

a) la utilidad o pérdida equivalente a la utilidad o pérdida que resulta de la venta del activo que se arrienda, aun precio normal de venta y que refleja cualquier descuento comercial o por volumen que resulte aplicable, y

b) el ingreso financiero durante el período de arrendamiento.

41. El ingreso por venta que registra el fabricante o distribuidor al inicio del arrendamiento es el valor justo del activo o cuando resulta inferior, es la suma de los valores presentes de los pagos mínimos por arrendamiento u del valor residual estimado no garantizado acumulable al arrendador, calculada a una tasa comercial de interés. El costo de venta que se reconoce al inicio del arrendamiento es el costo o valor en libros cuando resulte diferente, del activo arrendado. La diferencia entre el ingreso por venta y el costo de venta es la utilidad en la venta, la cual se reconoce según la política normal seguida por la empresa para sus ventas.

42. En ocasiones el fabricante o distribuidor ofrece tasas de interés artificialmente bajas con el fin de atraer clientes, lo que da como resultado que en el momento de la venta se reconozca una porción excesiva del ingreso total de la operación.

43. Normalmente los costos iniciales directos se cargan a resultados al inicio del arrendamiento ya que se relacionan principalmente con la obtención de la utilidad en la venta del fabricante o distribuidor.

Arrendamientos Operativos

44. Los activos mantenidos para darlos en arrendamientos operativos deben registrarse como propiedad, planta u equipo en el balance del arrendador.

45. En el arrendamiento operativo el arrendador conserva los riesgos u beneficios inherentes a la propiedad del activo. Por tanto el arrendador considera que se trata de un activo depreciable, y las rentas por cobrar se incluyen como ingresos durante el período del arrendamiento. El arrendador fabricante o distribuidor no reconoce alguna utilidad en la venta al efectuar un arrendamiento operativo ya que no equivale a una venta.

46. Los ingresos por arrendamiento se deben reconocer bajo el método de línea recta durante el período de arrendamiento, a menor que algún otro método sistemático resulte más representativo del patrón de tiempo del proceso de generación de utilidades que se contiene en el arrendamiento.

47. Los costos en que se incurren al generar el ingreso por arrendamiento incluyendo la depreciación, se cargan a resultados. El ingreso por arrendamiento (con excepción de cuentas por cobrar servicios tales como seguros y mantenimiento) normalmente se reconoce por el método de línea recta durante el período del arrendamiento, aún cuando los cobros no corresponden a tal método, a menos que alguna otra base sistemática resulte más representativa de los ciclos de proceso de generación de utilidades implícito en el arrendamiento.

48. Los costos directos iniciales que se incurren específicamente para obtener ingresos en un arrendamiento operativo se pueden diferir y aplicar a ingresos durante el período de arrendamiento en proporción al reconocimiento de los ingresos por arrendamiento o lleva a resultados en el período en que se incurren.

49. La depreciación del activo arrendado se debe efectuar sobre bases consistentes con las políticas normales de depreciación que aplique el arrendador a activos similares, u el cargo por depreciación se debe calcular según lo establece la Norma Internacional de Contabilidad Nº 4: "Contabilización de la Depreciación" y la Norma Internacional de contabilidad Nº 16: "Propiedad, Planta y Equipo".

50. El activo arrendado se deprecia según las políticas de depreciación que el arrendador normalmente aplica a activos similares: aplicando en forma sistemática el monto depreciable del activo a cada periodo contable durante su vida útil.

Revelaciones

51. A la fecha de cada balance se debe revelar la inversión bruta en arrendamientos financieros, así como el ingreso financiero no devengado u los valores residuales no garantizados de los activos arrendados.

52. A menudo resulta conveniente como índice de crecimiento, revelar la inversión bruta menos el ingreso no devengado, en nuevos negocios incorporados durante el período contable, después de deducir los montos importantes que correspondan a contratos de arrendamientos cancelados. Algunas veces se revelan las condiciones generales de arrendamiento con las que opera el arrendador y el mínimo de pagos por arrendamiento futuro a recibirse en períodos futuros específicos.

53. Se debe revelar la base utilizada para distribuir el ingreso de manera que produzca una tasa periódica y constante de rendimiento, indicando si el rendimiento se refiere a la inversión neta por recuperar o la inversión neta en efectivo por recuperar en el arrendamiento. Cuando se emplee más de una sola base, éstas se deberán revelar.

54. Cuando una parte importante de las operaciones del arrendador se relacionen con arrendamientos operativos, el arrendador deberá revelar el monto de los activos agrupados por tipos principales junto con la depreciación acumulada a la fecha de balance.

55. Los activos que se tiene para darse en arrendamiento operativo se incluyen normalmente como propiedad, planta y equipo en el balance. A menudo se revela el monto de estos activos arrendados en cada fecha del balance, y se presentan de acuerdo con los principales tipos de activo. A veces se informa sobre las condiciones generales de

arrendamiento para el arrendador, el monto de los ingresos por arrendamiento operativo y las rentas mínimas futuras por arrendamientos a plazos forzosos, tanto en total como por períodos futuros específicos.

Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso

56. En la operación de venta y arrendamiento en vía de regreso, el vendedor vende un activo el cual vuelve a recibir en arrendamiento. Las rentas y el costo de ventas normalmente se relacionan entre sí, ya que se negocian en paquete y no necesariamente deben representar el valor justo. La contabilización de estas operaciones depende del tipo de arrendamiento involucrado.

57. Cuando una operación de venta y arrendamiento en vía de regreso resulta ser un arrendamiento financiero, cualquier exceso del ingreso por venta sobre el valor en libros no se debe reconocer en los resultados de inmediato en los estados financieros del vendedor -arrendatario. En el caso que se reconozca dicho exceso, éste se debe diferir y amortizar en el término del arrendamiento.

58. Si se trata de un arrendamiento financiero la operación constituye un vehículo para que el arrendador proporcione financiamiento al arrendatario, con el activo como garantía. Por esta razón no es adecuado considerar un exceso de los ingresos por venta sobre el valor en libros como una utilidad realizada. Este exceso cuando se reconoce, se difiere y se amortiza durante el término del contrato de arrendamiento.

59. Cuando una operación de venta y arrendamiento resulta ser un arrendamiento operativo y es claro que la operación se pacta al valor justo, se debe reconocer de inmediato cualquier utilidad o pérdida. Cuando el precio de venta es inferior al valor justo, se debe registrar de inmediato cualquier utilidad ó pérdida, excepto que, cuando la pérdida se compensa con rentas futuras inferiores al valor de mercado, se debe diferir y amortizar en proporción a los pagos por rentas en el período que se espera hacer uso del activo. Cuando el precio de venta es superior al valor justo, el exceso sobre el valor justo se debe diferir y amortizar en el período que se espera usar el activo.

60. Cuando se trata de un arrendamiento operativo y se fijan las rentas y el precio de venta a valores justos, esto representa realmente una operación normal de venta y, por lo general se reconoce de inmediato cualquier utilidad o pérdida.

61. Para arrendamientos operativos, cuando el valor justo al momento de la operación de venta y arrendamiento en vía de regreso, es inferior al valor en libros del activo, se debe reconocer de inmediato una pérdida igual a la diferencia entre el valor de libros y el valor justo.

62. En el arrendamiento financiero no hace falta hacer este ajuste a menos que haya habido una baja de valor permanente en cuyo caso el valor en libros se reduce a una cantidad recuperable, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad Nº 16: "Propiedad, Planta y Equipo"."

17.7 Casos prácticos - Caso Sócrates S.A. - Corriente Ortodoxa Pura - Corriente Ortodoxa Evolucionada

Bienes de Uso - Formación Costo - Amortizaciones - Reexpresión a moneda de cierre

Sócrates S.A. tiene los siguientes bienes formando parte de su Activo Fijo al 31/12/X4:

a) *Inmueble*: ubicado en la Capital Federal. Fue adquirido en el año 19X0 (abril). El valor de compra fue de $ 12.000. Se abonó un 10% al contado y el resto en 10 cuotas fijas mensuales, con vencimiento la primera de ellas el 31/05/X0.

El valor de cada cuota es de $ 1.280. Comisión de compra y otros gastos 3% abonados en 09/X0. Escritura traslativa de dominio pagada en 09/X0 por $ 100, Impuesto de Sellos $ 90, Impuestos: Alumbrado, Barrido y Limpieza a vencer el 10/X0, $ 20.000. Gastos de Instalaciones de electricidad cortada por no abonarse las cuotas atrasadas: $ 200.000. Impuesto con vencimiento el 02/X0, $ 150.000, pagados en 04/X0. Se habilita en setiembre/X0.

La amortización es lineal.

La vida útil estimada es de 50 años.

b) *Maquinaria*: fue adquirida en julio de 19X2. El valor de ésta fue de $ 15.000. Se abonó 50% en efectivo y el saldo con un documento a 180 días, que devenga un interés del 35% semestral, pagadero al vencimiento.

Con la adquisición de la maquinaria (07/X2) se incurrió en las siguientes erogaciones: Gastos de Implementación (ubicación de la maquinaria, base para instalarla) $ 15; Fletes $ 10; Seguro por robo contratado en el momento en que se la habilitó, $ 30. Fue puesta en marcha en setiembre de 19X2.

La vida probable de ésta es de 10 años. Al término de ella, según estimaciones del ingeniero, tendrá un valor residual de $ 1.400.

Se amortiza en base a la intensidad de funcionamiento. Se utiliza 16 horas diarias. En el año 19X2 se la empleó 2.000 horas, en 19X3 3.800 horas y en 19X4, 4.500 horas.

c) *Rodados*: un deudor de la empresa le entregó como cancelación de una deuda por $ 8.800 un camión, sin uso, en agosto de 19X3.

El valor de plaza (mercado) del rodado es de $ 8.000.

Los gastos de patente X3, 3ª cuota, fueron de $ 80. Seguros contratados, $ 120. Gastos de transferencia, patentamiento $ 200. Se amortiza en 5 años, utilizando el método de valor decreciente de años dígitos.

d) *Terreno*: entró al patrimonio de la empresa en febrero de 19X1, como consecuencia de una rifa. La empresa planea hacer depósitos en dicha superficie. El valor del terreno según martilleros de la zona es de $ 2.000. Los gastos de escritura fueron de $ 120 y de alambrado, nivelado por $ 280, pagados en 02/X1.

e) *Muebles y útiles*: en mayo de 19X3 la empresa adquiere un lote de Muebles y Utiles para uso de sus oficinas centrales. El valor de conjunto es de $ 3.000. Fletes: $ 100.
El lote está formado por una registradora, una caja fuerte y un archivo metálico.
El valor de plaza de éstos es: registradora ($ 1.800), caja fuerte ($ 1.600) y archivo metálico ($ 900).
La forma en que la empresa amortizará los bienes es la siguiente: registradora, lineal (probable valor de venta, residual estimado al término de su vida útil: $ 98). La caja fuerte por el método Cole (decreciente), y el archivo metálico, lineal.
La vida probable de los bienes se calcula en 10 años. Los dos últimos no tienen valor residual.

f) *Cantera*: la empresa decide adquirir una cantera para explotarla en junio de 19X1. El costo de ésta es de $ 90.000. Según estudios realizados (preparación del terreno, empalizada, estudios técnicos) abonados en 06/X1 por valor de $ 10.000, se calcula la cantidad de mineral que contiene en 2.500.000 toneladas. Comienza la explotación en marzo de 19X2.
La empresa abona los $ 90.000, con 20% contado el 30 de junio de 19X1 y el resto con un préstamo concedido por el Banco Provincia, con un interés del 60% anual, pagadero al vencimiento de cada cuota (anual), el 30 de diciembre de cada año. Son 10 cuotas anuales. Se practica amortización por agotamiento. En 19X2 extrajo 200.000 toneladas, 300.000 en 19X3 y 450.000 toneladas en 19X4.

g) *Maquinaria*: la empresa adquiere una nueva maquinaria para su producción. Lo hace en enero de 19X3. Entrega a cambio un equipo de procesamiento de datos, adquirido el año anterior, y un rodado modelo 19X1, que figura en libros por un valor de $ 6.000 (Valor de origen: $ 10.000, Amortiz. Acumulada: $ 4.000). El equipo de procesamiento dado en parte de pago, adquirido en julio de 19X2, figura en libros con un valor residual de $ 9.000. (Valor de origen: $ 15.000, Amortiz. Acumulado: $ 6.000). El valor de mercado de los bienes es de: rodados $ 9.500; maquinarias $ 10.000 (valor correspondiente al estado en que se encuentran éstos).
Se desconoce el valor de la nueva maquinaria por tratarse de una tecnología totalmente nueva en el país.
Los gastos de instalación realizados en 01/X3, ascienden a $ 1.500. Fletes hasta la empresa $ 200. Se contrató un seguro en 06/X3, por desperfectos varios por $ 500.

La forma de amortización es en base a las unidades producidas. El valor residual del equipo (probable valor de recupero al término de su vida útil) se lo estima en $ 2.500. La cantidad total de unidades a producir estimadas del equipo es de 2.500. Las unidades producidas en el año 19X3 fueron de 175 y de 200 en 19X4.

h) *Mejoras*: sobre el inmueble adquirido en el año 19X0 la empresa realizó una mejora consistente en la construcción de un entrepiso que permitió ampliar la superficie destinada a administración y archivos. Al mismo tiempo, se hicieron arreglos en el circuito eléctrico por $ 35, se pintó el frente del edificio, por valor de $ 200. Ambos importes se pagaron en efectivo en febrero de 19X2.
La mejora concluyó en setiembre de 19X2. El valor total de ésta es de $ 5.000. En marzo de 19X2 la empresa abona un 40% al contado y el resto (60%), con dos documentos, con vencimientos a 90 días (06/X2) y a 180 días (09/X2). El interés que devengan es del 60% anual, anticipadamente. La empresa lo abona en efectivo. La forma de amortizar la mejora es de acuerdo con el sistema lineal, y como está ligada a la vida útil del edificio, se la amortizará en los años de vida útil que le resten a éste.

i) *Muebles y Utiles*: la empresa le da de baja al archivo adquirido en mayo de 19X3 (descarte). Ello obedece a que carece de utilidad para la empresa. No tiene valor de recupero.

j) *Maquinaria*: la empresa adquiere en marzo de 19X1 una maquinaria a un valor de $ 9.000. Los gastos de implementación, fletes, ascienden a $ 1.500. Se amortiza de acuerdo al sistema de amortización lineal. La vida útil asignada es de 10 años.
En junio de 19X1, se la ajusta para dejarla en condiciones de funcionar, los gastos ascienden a $ 2.500.
En julio de 19X1, se realizó una prueba de ésta, produjo 10 artículos a un costo unitario de $ 15, con fallas en su terminación que no pueden destinarse a la venta. Se los calcula vender como artículos fallados, a un valor estimado de $ 3 por unidad. Para que no ocurra lo mismo, se decide mandar a un curso de especialización en su manejo, al personal encargado, en agosto de 19X1, por el cual la empresa abona $ 1.200.

k) *Coeficientes de ajuste al 31 de diciembre de 19X4*:

04/X0	14,10	08/X1	8,10
09/X0	11,80	03/X2	6,10
02/X1	9,30	07/X2	5,20
03/X1	9,10	01/X3	4,00
06/X1	8,50	05/X3	3,30
07/X1	8,30	08/X3	2,80

Se solicita:

a) Determinar los valores activables de los bienes.

b) Calcular las amortizaciones y valores residuales al 31/12/X4, de acuerdo con la Corriente Ortodoxa Pura.

c) Calcular las amortizaciones y valores residuales al 31/12/X4, de acuerdo con la Corriente Ortodoxa Evolucionada.

Solución:

y (b) Corriente Ortodoxa Pura

a) *Inmueble:*

— *Determinación del valor de costo:*

Valor costo bien	$	12.000
Intereses	$	1.000 *(1)*
Comisiones de compra	$	360
Gastos de escritura	$	100
Sellado	$	90
Impuestos vencidos	$	150
Gastos instalación eléctrica	$	200
Valor activable del bien	*$*	*13.900*

— Determinación del valor amortizable:

Valor total	$	13.900
Valor terreno (1/3)	$	(4.633)
Valor edificio (2/3)	$	9.267

La amortización es lineal, la alícuota es del 2% sobre el valor del edificio ($ 9.267). La amortización del edificio del año 19X0, es $ 185.

Aclaración: (1)

Valor de compra	*$*	*12.000*
(-) 10% contado	*$*	*(1.200)*
	$	*10.800*
(-) Saldo: 10 cuotas de $ 1.280	*$*	*(12.800)*
(=) Diferencia: intereses implícitos	*$*	*2.000*

Por cada cuota los intereses son iguales a: $\frac{2.000}{10}$

Los intereses activables son hasta 09/X0, momento de la escrituración, 5 meses, o sea $ 1.000.

Registraciones:

04/X0		
Inmueble	*12.000*	
Intereses a devengar	*2.000*	
a Caja		*1.200*
a Obligaciones a pagar		*12.800*
04/X0		
Inmuebles	*350*	
a Caja		*350*
09/X0		
Inmuebles	*550*	
a Caja		*550*
04/X0		
Inmuebles	*200*	
Obligaciones a Pagar	*1.280*	
a Caja		*1.280*
a Intereses a Devengar		*200*

Asiento que se repite por las cinco primeras cuotas.

b) *Maquinaria*:

— Determinación valor de costo:

Valor Compra	$ 15.000	
Intereses	$ 875	(1)
Gastos de Implementación	$ 15	
Fletes	$ 10	
Valor Activable Bien	$ 15.900	

Aclaraciones: (1)

Valor de Compra:

50%	*Contado*	*7.500*
50%	*Doc. 180 días*	*7.500*
	Interés 35 % semestral	*2.625*

Intereses activables hasta el 09/X2 (2 meses) = $\frac{2.625 \times 2}{6} = 875$

— Determinación valor amortizable:

Valor Amortizable	=	Valor Activado	-	Valor residual =
	=	15.900	-	1.400 =
	=	14.500		

En base a la intensidad de funcionamiento, la empresa calcularía las amortizaciones, luego:

Rendimiento Total Máquina = 16 hs. x 300 días x 10 años
= 48.000 hs.

Cuota horaria de amortización = $\frac{\text{Valor Amortizable}}{\text{Total hs.}} = \frac{14.500}{48.000} = 0,2917$

Amortiz. X2 =	hs. empleadas	x	Cuota Horaria	=	
=	2.000 hs.	x	0,2917	=	583,40
Amortiz. X3 =	3.800 hs.	x	0,2917	=	1.108,46
Amortiz. X4 =	4.500 hs.	x	0,2917	=	1.312,65

Valor Residual de la máquina al 31/12/X4: $ 12.895,49 (15.900 – 583,40 – 1.108,46 – 1.325,65)

Registraciones contables:

07/X2

Maquinarias	*15.025*	
Seguros	*30*	
a Caja		*7.555*
a Obligaciones a Pagar		*7.500*

c) *Rodados*:

— Determinación del Valor de Costo:

Valor Rodado	$	8.000
Gastos Transferencia Dominio	$	200
Valor Activable	$	8.200

— Determinación de las amortizaciones:

		V. Amortizable	Amortiz. Ejercicio
X3	5/15	8.200	$ 2.733
X4	4/15	8.200	$ 2.187

Valor Residual del Rodado al 31/12/X4 = $ 3.280 (8.200 – 2.733 – 2.187)

Registraciones contables:

Rodados	*8.200*	
Gastos (pérdidas)	*800*	
a Deudores por Ventas		*8.800*
a Caja		*200*

d) *Terreno:*

— Determinación Valor de Costo:

Valor de Mercado	$	2.000
Gastos de Escritura	$	120
Gastos de Alambrado/Nivelado	$	280
Valor Activable	$	2.400
Valor terreno al 31/12/X4	$	2.400

Registraciones contables:

02/X1

Terreno	*2.400*	
a Resultados Extraordinarios		*2.000*
a Caja		*400*

e) *Muebles y Utiles* (Lote):

— Determinación valores de costo:

Costo del lote de bienes	$	3.000
Fletés	$	100
Valor Activable del lote	$	3.100

Bien	C/Plaza	V/Activable
Registradora	1.800	1.298
Caja Fuerte	1.600	1.153
Archivo Metálica	900	649
	4.300	3.100

— Determinación del valor activable de cada bien:

Registradora: 4.300 ——— 1.800
3.100 ——— x // $\frac{3.100 \times 1.800}{4.300} = 1.298$

Caja Fuerte: 4.300 ——— 1.600
3.100 ——— x // $\frac{3.100 \times 1.600}{4.300} = 1.153$

Archivo metálico: 4.300——— 900
3.100——— x // $\frac{3.100 \times 900}{4.300} = 649$

Registraciones contables:

05/X3

Registradora	*1.298*	
Caja Fuerte	*1.153*	
Archivo metálico	*649*	
a Caja		*3.100*

— Determinación V/Amortizables - Amortizaciones:

- *Registradora:*
  V/Amortizable = 1.298 - 98 = 1.200 *(*)*

(*) Sin contar el valor residual de $ 98.

Método de Amortizaciones (lineal): $\frac{1.200}{10} = 120$

Valor Residual de la Registradora al 31/12/X4 = $ 1.058 (1.298 – 120 – 120)

- *Caja fuerte:*
  Método Cole: Valor amortizable = 1.153

$\frac{1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10}{55}$

Años	Porcentaje	Valor a amortizar	Amortización Ejercicio
19X3	10/55	1.153	209,63
19X4	9/55	1.153	188,67
19X5	8/55	1.153	167,71
19X6	7/55	1.153	146,74
19X7	6/55	1.153	125,78
19X8	5/55	1.153	104,82
19X9	4/55	1.153	83,85
19X10	3/55	1.153	62,89
19X11	2/55	1.153	41,93
19X12	1/55	1.153	20,98
			1.153,00

— Valor Residual de la caja fuerte al 31/12/X4 = $ 754,70 (1.153 – 209,63 – 188,67)

- *Archivo metálico:*

Método Lineal = Valor Amortizable = 649 (porcentaje 10%), amortización anual $ 64,90

— Valor Residual del archivo metálico al 31/12/X4 = $ 519,20 (649 – 64,90 – 64,90)

f) *Cantera:*

— Determinación valor de costo:

Valor total	$	90.000
20% Contado	$	18.000
80% Préstamo Bco. Provincia	$	72.000

Interés 60% Anual al vencimiento de cada cuota (31/12)

Determinación intereses:

Cuota	Monto fijo	Intereses	Saldo
1	7.200	21.600	64.800
2	7.200	38.880	57.600
3	7.200	34.560	50.400

Cálculo de Intereses Activables: (1)

Interés Año X1	$	21.600
Interés Año X2 hasta 03/X2	$	9.720
	$	31.320

Valor Activable:

Valor total	90.000
Intereses hasta explotación	31.320 *(1)*
Estudios terreno	10.000
Valor activable	131.320

— *Determinación valor amortizable*: 131.320

Se aplica Amortización por agotamiento: Determinación Cuota x Tn. =

$$\frac{\text{Valor Amortizable}}{\text{Cantidad Tn.}} = \frac{131.320}{2.500.000} = 0{,}05$$

Amortiz. X2 = 200.000 x 0,05 = 10.000
Amortiz. X3 = 300.000 x 0,05 = 15.000
Amortiz. X4 = 450.000 x 0,05 = 22.500

Registraciones contables:
06/X1

Cantera	*100.000*	
a Caja		*28.000*
a Préstamo Bco. Provincia		*72.000*

— Valor Residual al 31/12/X4: $ 83.820 (131.320 - 10.000 - 15.000 - 22.500)

g) *Maquinaria:*

— *Determinación del valor de costo*:

Valor de realización en mercado de los bienes dados a cambio:

Equipo	$	10.000
Rodado	$	9.500
V/pago	$	19.500

Valor Costo Máquina:

Valor Origen	$	19.500
Gastos Instalación	$	1.500
Fletes	$	200
Valor activable	$	21.200

— Determinación Valor Amortizable - Amortización:

Valor Amortizable = 21.200 - 2.500 = 18.700

Cuota Amortiz. Por Unidad = $\frac{18.700}{2.500}$ = 7,48

La empresa amortiza la máquina en función de unidades producidas (intensidad funcionamiento):

- Año 19X3 = 175 x 7,48 = 1.309
- Año 19X4 = 200 x 7,48 = 1.496

Valor Residual al 31/12/X4 = $ 18.395 (21.200 – 1.309 – 1.496)

Registraciones contables:

01/X3

Maquinarias	*21.200*	
Amortización Acumulada Rodados	*4.000*	
Amortización Acumulada Equipos	*6.000*	
a Rodados		*10.000*
a Equipos		*15.000*
a Resultado venta equipos		*4.500*
a Caja		*1.700*

h) *Mejora*:

— *Determinación valor de costo*:

Valor Pactado:

40% contado	2.000
60% Documento a 90 días - Vencimiento 06/X2	3.000
Documento a 180 días - Vencimiento 09/X2	

(Valor cada documento: 1.500, devengan un interés 60% anual)

Cálculo de intereses:

Vencimiento 06/X2	225
Vencimiento 09/X2	450
	675

Valor Origen	$	5.000
Intereses activables	$	675
Valor Activable	$	5.675

— *Determinación de la amortización*:

Calculada teniendo en cuenta la vida útil del inmueble, sobre el cual se realizó (vida útil restante al momento de realizar mejora): 48 años.

Amortización X2´ = 118
Amortización X3´ = 118
Amortización X4´ = 118

— Valor residual de la mejora al 31/12/X4 = $ 5.321 (5.675 - 118 - 118 - 118)

i) *Muebles y Utiles*:

Registración:

Amortización Acumulada	*64,90*	
Descarte Activos (Pérdida)	*584,10*	
a Archivo metálico		*649*

j) *Maquinaria*:

— *Determinación valor de costo*:

Valor Origen	$	9.000
Gastos Implementación	$	1.500
Ajuste / Uso	$	2.500
Artículos defectuosos	$	120 *(1)*
Capacitación Personal	$	1.200
Valor Activable	$	14.320

(1) Artículos Defectuosos (Detalle):

10 Artículos a $ 15 (costo)	$	150
10 Artículos a valor recuperable $ 3	$	(30)
Pérdida	$	120

— *Determinación amortización (método lineal)*:

Vida útil: 10 años, porcentaje amortización anual: 10% = 1.432 (14.320 / 10, o, 10% de 14.320)

— Valor Residual de la máquina al 31/12/X4 = $ 8.592 (14.320 - 1.432 - 1.432 - 1.432 - 1.432)

Registraciones contables:

03/X1

Maquinarias	*10.500*	
a Caja		*10.500*

06/X1

Maquinarias	*2.500*	
a Caja		*2.500*

07/X1

Maquinarias	*120*	
a Productos Terminados (*)		*120*

(*) *Resumiendo, si no se cancelará contra ventas y costo productos vendidos.*

08/X1

Maquinarias	*1.200*	
a Caja		*1.200*

y (c) Corriente Ortodoxa Evolucionada - Anticuación y determinación del costo a reexpresar:

a) *Inmueble*:

		Costo	Coeficiente	Costo Reexpresado
04/X0	V / compra	12.000	14,10	169.200
	Intereses (no se activan - se tratan como pérdida)	-	-	-
09/X0	Comisión compra	360	11,80	4.248
09/X0	Gastos Escritura	100	11,80	1.180
09/X0	Sellado	90	11,80	1.062
04/X0	Gs. instalación eléctrica	200	14,10	2.820
04/X0	Impuestos vencidos	150	14,10	2.115
	Costo a reexpresar	12.900	Costo Reexpresado a m/31-12-X4	180.625

Edificio (180.625 x 2/3)	120.417
Amortiz. edificio año X4: 2.408 (2% sobre 2/3 de 180.625)	
Amortiz. edificio acumulada (4 años) (2.408 x 4)	-9.632
Valor Residual Edificio Reexpresado al 31/12/X4	*110.785*

Valor Terreno reexpresado al 31/12/X4 (180.625 x 1/3)	60.208
Valor Inmueble reexpresado al 31/12/X4	170.993

b) *Maquinaria*:

		Costo	*Coeficiente*	*Costo Reexpresado*
07/X2	V / compra	15.000	5,20	78.000
07/X2	Gastos Implementación	15	5,20	78
07/X2	Fletes	10	5,20	52
	Intereses (se tratan como pérdida)	-	-	-
	Costo a reexpresar	15.025		
			Costo Reexpresado a m/31-12-X4	78.130

— Valor a amortizar = 78.130 - V. Residual (1.400)
= 78.130 - 1.400
= 76.730

— Cuota horaria de amortización = $\frac{76.730}{48.000}$

- Amortiz. X2 2.000 hs. x 1,599 = 3.198
- Amortiz. X3 3.800 hs. x 1,599 = 6.076
- Amortiz. X4 4.500 hs. x 1,599 = 7.195

— *Valor Residual Máquina Reexpresado al 31/12/X4 (78.130 3.198 - 6.076 – 7.195) 61.661*

c) *Rodados*:

		Costo	*Coeficiente*	*Costo Reexpresado*
08/X3	Valor compra	8.000	2,80	22.400
08/X3	Gastos Transferencia	200	2,80	560
	Costo	8.200		
			Costo Reexpresado a moneda 31/12/X4	22.960

— Cálculo de las amortizaciones:
- X3 = 2.733 x 2,80 = 7.653 (o 22.960 x 5/15)
- X4 = 2.187 x 2,80 = 6.123 (o 22.960 x 4/15)

— Valor residual reexpresado del rodado al 31/12/X4 (22.960 – 7.653 - 6.123) 9.184

d) *Terreno:*

		Costo	Coeficiente	Costo Reexpresado
02/X1	Compra Terreno	2.000	9,30	18.600
02/X1	Gastos escritura	120	9,30	1.116
02/X1	Gastos nivelado, etc.	280	9,30	2.604
	Costo	2.400		
		Costo Reexpresado a moneda 31/12/X4		22.320

e) *Muebles y Utiles:*

		Costo	Coeficiente	Costo Reexpresado
05/X3	Registradora	1.298	3,30	4.283
05/X3	Caja Fuerte	1.153	3,30	3.805
05/X3	Archivo Metálico	649	3,30	2.142
	Costo	3.100		
		Costo Reexpresado a moneda 31/12/X4		10.230

Cálculo amortizaciones:

– *Registradora:*

- X3 = 120 x 3,30 = 396
- X4 = 120 x 3,30 = 396

– *Valor residual reexpresado de la Registradora al 31/12/X4: 3.491 (4.283 – 396 – 396)*

– *Caja Fuerte:*

- X3 = 209,63 x 3,30 = 692 (o 3.805 x 10/55)
- X4 = 188,67 x 3,30 = 622 (o 3.805 x 9/55)

– *Valor Residual reexpresado de la Caja Fuerte al 31/12/X4: 2.491 (3.805 – 692 – 622)*

• *Archivo Metálico:*

- X4 = 64,90 x 3,30 = 214
- X4 = 64,90 x 3,30 = 214

– *Valor residual reexpresado del Archivo Metálico al 31/12/X4: 1.714 (2.142 – 214 – 214)*

f) *Cantera*:

		Costo	Coeficiente	Costo Reexpresado
06/X1	V/Compra	90.000	8,50	765.000
06/X1	Gastos Estudios	10.000	8,50	85.000
	Intereses (se consideran pérdidas)	-	-	-
	Costo	100.000		
			Costo reexpresado a moneda 31/12/X4	850.000

— Cuota amortización = $\frac{850.000}{2.500.000}$ = 0,34

— Amortiz. X2 = 200.000 x 0,34 = 68.000
— Amortiz. X3 = 300.000 x 0,34 = 102.000
— Amortiz. X4 = 450.000 x 0,34 = 153.000

— *Valor Residual Reexpresado al 31/12/X4 = 527.000 (850.000 - 68.000 – 102.000 – 153.000)*

g) *Maquinaria*:

		Costo	Coeficiente	Costo Reexpresado
01/X3—	V/Costo	19.500	4,00	78.000
01/X3—	Gastos instalación	1.500	4,00	6.000
01/X3—	Fletes	200	4,00	800
	Costo	21.200		
			Costo Reexpresado a moneda 31/12/X4	84.800

— *Determinación del valor a amortizar*:
Valor amortizable = 84.800 - V. Residual
= 84.800 - 2.500
= 82.300

— Cuota amortización por unidad producida: $\frac{82.300}{2.500}$ = 32,92

- Amortiz. X3 = 175 x 32,92 = 5.761
- Amortiz. X4 = 200 x 32,92 = 6.584

— Valor Residual Reexpresado al 31/12/X4 = 72.455 (84.800 – 5.761 - 6.584)

h) *Mejora:*

		Costo	***Coeficiente***	***Costo Reexpresado***
03/X2	V/Costo	5.000	6,10	30.500

— Cálculo de la amortización: vida útil restante del edificio al que se hizo la mejora, cuando se la concluyó en el año X2: 48 años.

- Amortización X2 = 635 (30.500 / 48)
- Amortización X3 = 635
- Amortización X4 = 635

— Valor residual reexpresado de la mejora al 31/12/X4 = 28.595 (30.500 – 635 – 635 - 635)

j) *Maquinaria:*

	Costo	*Coeficiente*	*Costo Reexpresado*
03/X1 — V/Costo	9.000	9,10	81.900
03/X1 — Gs. Implementación	1.500	9,10	13.650
06/X1 — Puesta a punto	2.500	8,50	21.250
07/X1 — Prueba	120	8,30	996
08/X1 — Curso Capacitación	1.200	8,10	9.720
Costo	14.320		
		Costo Reexpresado a moneda 31/12/X4	127.516

—*Cálculo de las amortizaciones:*

- Amortiz. X4: 12.752 (10% de 127.516)
- Amortiz. Acumulada X1 a X4 : 51.008 (4 años)

—Valor Residual reexpresado de la máquina al 31/12/X4 = 76.508 (127.516 - 51.008)

CASO THE BIG STORY

Bienes de Uso – Arrendamientos – Corriente Ortodoxa Pura

The Big Story S.A. alquila un equipo electrógeno. El contrato celebrado con la empresa proveedora es por cuatro años, tiempo probable de vida útil del bien, ya que debido al rápido avance de la tecnología en ese tiempo se verá superado por otro más práctico en uso, rendimiento y costo.

La empresa abonará una cuota mensual de $ 250.

El contrato prevé una cláusula adicional si a su término la arrendataria se quedara con el equipo, tendría que abonar un monto adicional de $ 2.000.

El contrato se celebra en enero de 19X2.

El valor en plaza (contado) del equipo es de $ 10.000.

Se solicita:

Realice las registraciones contables pertinentes.

La empresa arrendataria (The Big Story S.A.) piensa quedarse con el bien al término del contrato.

Solución

- Determinación del precio del bien:
  - Monto del contrato:

250 cuotas x 48	=	12.000
(1) Opción Compra	=	2.000
		14.000
• Valor de mercado del bien	=	10.000
Diferencia = Interés Implícito	=	4.000

Registraciones:

01/X2

Máquinas en Arrendamiento	*10.000*	
Intereses a Devengar	*4.000*	
a Acreedores Bienes Arrendados		*14.000*

01/X2

Acreedores Bienes Arrendados	*250*	
Intereses	*83*	
a Caja		*250*
a Intereses a Devengar		*83*

Este asiento se repite cada mes, al pagar las cuotas.

Cuando finaliza el contrato y se abona el adicional:

12/X5

Acreedores Bienes Arrendados (1)	*2.000*	
a Caja		*2.000*

12/X5 (2)

Maquinarias	*10.000*	
Amort. Acum. máqs. Prendadas	*10.000*	
a Máquinas en Arrendamiento		*10.000*
a Amort. Acumulada Maquinarias		*10.000*

(1) Otra alternativa: constituir previsión por monto correspondiente a la opción de compra, cancelable cuando se haga uso de ésta.

(2) Al cierre de cada ejercicio debe hacerse la registración de la amortización correspondiente al bien arrendado hasta que se concluya el contrato (12/X5) donde se hará el traspaso de saldos y reclasificación de cuenta indicado en (2).

PIEGRANDE S.A.

Bienes de Uso en Arrendamiento – Leasing – Corriente Ortodoxa Pura

Piegrande S.A. firma el 30/04/X1 un contrato de arrendamiento de una central telefónica, con las siguientes cláusulas:

1. La duración del contrato es de cinco años, lo que equivale a la vida útil estimada de la máquina.
2. Se pactan pagos trimestrales por $ 75.000 (pagaderos por trimestre adelantado).
3. Transcurrido el plazo estipulado en el contrato, se puede optar por adquirir el bien, mediante un pago adicional de $ 10.000. Piegrande S.A. piensa quedarse con la central telefónica.
4. El valor de mercado de la máquina al 30/04/X1 es de $ 1.200.000. La empresa amortiza sus bienes de uso a partir del año de alta.

Se solicita:

Efectuar las registraciones contables pertinentes, desde el momento de incorporación del bien hasta el 31/12/X1 (fecha de cierre), y mostrar cuáles serán los resultados generados por esta operación durante los ejercicios económicos posteriores que abarque el contrato, bajo la alternativa de registrarlos como si fuera una compra diferida de activo fijo de la empresa (principio de realidad económica).

Solución

Si la intención de la empresa es incorporar el bien en forma definitiva, al término del contrato, sería posible incorporarlo como activo desde el inicio de la operación (incorporación del bien). El valor a asignar al bien, será el de mercado.

Luego:

- Total pagos = 5 años x 4 trimestres = 20 cuotas x 75.000 = 1.500.000
- (+) Pago adicional por compra bien al vencimiento contrato = 10.000
- Total de la deuda s/contrato = 1.510.000

Luego:

- Total contrato	1.510.000
- Valor máquina en mercado	1.200.000
- Diferencia: Intereses Implícitos operación de financiación	310.000

Registraciones contables:

30/4

Máquinas en Arrendamiento	*1.200.000*	
Intereses a Devengar	*310.000*	
a Acreedores por Bienes Arrendados		*1.510.000*

Se repite el pago de cada cuota:

30/4

Acreedores por Bs. Arrendados	*75.000*	
Intereses	*15.500*	
a Banco		*75.000*
a Intereses a Devengar		*15.500*

Se repite al cierre de cada ejercicio económico:

31/12

Amortiz. Máquinas en arrendamiento	*240.000*	
a Amortiz. Acum. Máquinas en Arrendamiento		*240.000*

Al vencimiento del contrato cuando la empresa hace uso de la opción los asientos serán:

Acreedores por Bs. Arrendados	*10.000*	
a Banco		*10.000*

Máquinas	*1.200.000*	
Amort. Acum. Máqs. en Arrendam.	*1.200.000*	
a Máquinas en Arrendamiento		*1.200.000*
a Amort. Acumulada Maquinarias		*1.200.000*

Caso Queymaravilla S.A.

Activo Fijo – Corriente Ortodoxa Evolucionada

Queymaravilla S.A. desea realice el ajuste de su rubro Activo Fijo al 30/06/X3. Para ello le suministra la siguiente información:

1. Posee un inmueble adquirido en agosto de 19X0 en $ 250.000. El valor estimado del terreno es de un 15% y de un 85% el valor del edificio. La vida útil asignada es de 50 años.
2. La empresa posee las siguientes maquinarias:

Adquirida en	02/X1	100.000	Vida	Util Asignada		=	10	años
"	06/X1 "	130.000	"	"	"	=	10	"
"	09/X1 "	150.000	"	"	"	=	10	"
"	05/X2 "	200.000	"	"	"	=	10	"
"	07/X2 "	220.000	"	"	"	=	10	"
"	09/X2 "	300.000	"	"	"	=	10	"
"	02/X3 "	325.000	"	"	"	=	10	"

3. En mayo de 19X3 la empresa vendió la máquina adquirida en junio de 19X1 en $ 120.000.
4. La empresa amortiza el año de adquisición de los bienes y no el año de baja.
5. Indices de ajuste:

Agosto	19X0	18.000,00
Febrero	19X1	21.500,40
Junio	19X1	29.700,30
Setiembre	19X1	32.700,00
Junio	19X1	35.900,60
Mayo	19X2	43.650,50
Junio	19X2	44.000,70
Julio	19X2	45.800,70
Setiembre	19X2	49.300,00
Febrero	19X3	51.200,30
Mayo	19X3	63.700,50
Junio	19X3	64.300,50

Se solicita:

1 - Ajustar el activo fijo a moneda del 30/06/X2.
2 - Ajustar el activo fijo a moneda del 30/06/X3.
3 - Determinar el resultado ajustado producido por la venta del bien de uso, en mayo de 19X3, a moneda del 30/06/X3.

Solución

1. Ajuste del activo fijo a moneda del 30/06/X2:

Anticuación	*Detalle*	*V/Costo*	*Coef.*	*C/Ajust.*	*Amortización %*	*A.A.Aj.*	*V/Res/Ajustado*
Inmueble:							
08-X0	Edificio	212.500	2,44	518.500	4	20.740	497.760
•	Terreno	37.500	2,44	91.500	-	-	91.500
		610.000	-	20.740			589.260
Maquinarias:							
02-X1	Máquina	100.000	2,05	205.000	20	41.000	164.000
06-X1	Máquina	130.000	1,48	192.400	20	38.480	153.920
09-X1	Máquina	150.000	1,35	202.500	10	20.250	182.250
05-X2	Máquina	200.000	1,01	202.000	10	20.200	181.800
				801.900		119.930	681.970

2. *Ajuste del activo fijo al 30/06/X3:*

Antic.	*Detalle*	*% Amortiz.*	*V. Costo*	*Coef. Ajuste*	*Costo Ajustado Ejerc.*	*Amortiz. Ac. Inicio Ajustada*	*Amortiz. Acumul.*	*Valor Residual Ajustado*
Sdo. Inic.	Maquin.	-	801.900	1,46	1.170.774	119.930	175.098	995.676
07-X2	Máq. Adq.	-	220.000	1,40	308.000	—	—	308.000
09-X2	Máq. Adq.	-	300.000	1,30	390.000	—	—	390.000
02-X3	Máq. Adq.	-	325.000	1,26	409.500	—	—	409.500
06-X1	Venta Máq.	-	(192.400)	1,46	(280.904)	(38.480)	(56.181)	(224.723) (2)
06-X3	Amortiz. Ejercicio	10	—	—	—	—	199.737	(199.737)
					1.997.370		318.654	1.678.716

Antic.	*Detalle*	*% Amortiz.*	*V. Costo*	*Coef. Ajuste*	*Costo Ajustado Ejerc.*	*Amortiz. Ac. Inicio Ajustada*	*Amortiz. Acumul.*	*Valor Residual Ajustado*
Sdo. Inic.	Inmueble Edificio	-	518.500	1,46	757.010	20.740	30.280	726.730
	Amortizac. Ejerc. Inmuebles	2					15.140	(15.140)
	Terreno	-	91.500	1,46	133.590		-	133.590
					890.600		45.420	845.180

3. Venta del bien de uso (Determinación del Resultado Ajustado al 30-06-X3):

06-X3	Precio de Venta	120.000	1,01	121.200
06-X1	V/Residual	(117.000)	(2)	224.723
	Resultado de venta	3.000	*ajustado*	*(103.523)*

CASO CARACAS Y CIA.

Corrientes de opinión - Normativa vigente

De acuerdo con los datos que se adjuntan a continuación, valuar el siguiente bien al 30/06/X6 conforme:

1. Corriente Ortodoxa Pura.
2. Corriente Ortodoxa Evolucionada.
3. Corriente Renovadora Prudente.
4. Normas vigentes

Datos del planteo:

- Se trata de una máquina adquirida en 01/X6 en $ 5.500. En 02/X6, se pagaron $ 250 para instalarla y dejarla en condiciones de funcionar.
- La empresa la amortiza en función del método lineal. La vida útil asignada es de 10 años.
- La inflación al 30/06/X6 es:
  - desde el 01/X6 100%
  - desde el 02/X6 90%
- El *valor de mercado* de la máquina al 30/06/X6 (valor de reposición, conforme el estado en que se encuentra), es de $ 12.500.
- El valor probable de venta (valor neto de realización) al 30/06/X6, es de $ 12.000.
- El valor de uso (valor de utilización económico) al 30/06/X6, es de $ 13.500.

Solución

1. Corriente Ortodoxa Pura - Valuación al 30/06/X6:

- Determinación del valor de costo:

01/X6	valor de compra	$	5.500
02/X6	gastos instalación	$	250
Valor Costo		$	5.750

- Valor Residual al 30/06/X6, a exponer en el Activo $ 5.175 (5.750 – 575)

— Amortización del ejercicio, a exponer en el estado de resultados $ (575) (10% de 5.750)

2. *Corriente Ortodoxa Evolucionada - Valuación al 30/06/X6:*

— Determinación del Costo Reexpresado:

01/X5	5.500 x 2,00	=	$ 11.000
02/X5	250 x 1,90	=	$ 475
Costo Reexpresado a mda. 30/06/X6			$ 11.475

— Valor Residual al 30/06/X6, a exponer en el Activo $ 10.328 (11.475 - 1.147)

— *Estado de Resultados:*
- Amortización del ejercicio $ (1.147) (10% de 11.475)
- Resultado por exposición a la inflación (11.475 - 5.750) $ 5.725 (ganancia)

3. *Corriente Renovadora Prudente - Valuación al 30/06/X6:*

— Valor a exponer en el activo $ 12.500

— *Estado de resultados*
- Amortización del ejercicio $ (1.147) (10% de 11.475)
- Resultado por exposición a la inflación (11.475 - 5.750) $ 5.725 (ganancia)
- Resultado por Tenencia (12.500 - 10.328) $ 2.172 (ganancia)

4. *Normas Vigentes*

Según el modelo vigente para el rubro debiera exponerse la alternativa prevista en la Corriente Ortodoxa Evolucionada.

Pero, por suspensión de la unidad de medida homogénea, la valuación es conforme la Corriente Ortodoxa Pura.

La utilización de valores de mercado para el rubro no está admitida.

CASO AZUL S.A.

Corrientes de opinión – Normas vigentes

Datos:

Azul S.A., en sus estados contables al 31/07/X1, realizó un estudio sobre los valores asignados a su activo fijo, del que se posee la siguiente información:

- Valor de mercado en el estado en que se encuentra al 31/07/X1: $ 4.000
- Vida útil restante según el estudio realizado, a esa fecha: 10 años
- Vida útil asignada por la empresa: 8 años. Al 31/07/X1, le quedan 3 años de vida útil según esa asignación. El método de amortización utilizado es lineal
- Valor Residual (moneda corriente), con una vida útil restante de 3 años, al 31/07/X1: $ 1.200
- Valor Residual (moneda constante), con una vida útil restante de 3 años, al 31/07/X1: $ 1.800

Se solicita:

Sobre la base de la información proporcionada, establecer el nuevo valor residual del bien al 31/07/X1, de acuerdo con:
a) Corriente Ortodoxa Pura
b) Corriente Ortodoxa Evolucionada
c) Corriente Renovadora Prudente
d) Normas vigentes

Solución:

a) Corriente Ortodoxa Pura

– Valor residual histórico (moneda corriente) del bien al 31/07/X1 con una vida útil restante de 3 años .... $ 1.200,00

– Valor residual del bien al 31/07/X1, recalculando la vida útil restante a 10 años: .... $ 2.133,35
[3.200 – (213,33 x 5)]

– Diferencia a imputar .... $ 933,35

- determinación valor de costo: $\frac{1.200 \times 8}{3} = 3.200$

- la empresa amortizó anualmente: $\frac{3.200}{8} = 400$

- la amortización anual debió ser por: $\frac{3.200}{15\ (*)} = 213,33$

(*) *Surge de agregarle a la vida útil transcurrida (5 años) la nueva vida útil restante (10).*

• *diferencia de amortizaciones:*

Por los cinco años transcurridos corresponde ajustar el importe que la empresa mandó anualmente a amortizaciones. Correspondía imputar una pérdida de 213,33 en lugar de 400, esto originará en los registros de la empresa un ajuste a las amortizaciones acumuladas de 933,35 (400 – 213,33 = 186,87 x 5).

El tratamiento a dar a dicho ajuste es el siguiente:

— Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (186,67 x 4):	746,68 *(ganancia)*
— Ajuste de las amortización del período 31/07/X1	186,67 *(ganancia)*
— total ajuste	933,35

El bien se valuará a valores residuales de acuerdo con la nueva vida útil restante asignada (2.133,25).

b) Corriente Ortodoxa Evolucionada

— Valor residual ajustado (moneda constante) del bien al 31/07/X1 con una vida útil restante de 3 años $ 1.800

— Valor residual del bien al 31/07/X1, recalculando la vida útil restante a 10 años: ....$ 3.200
[4.800 – (320 x 5)]

— Diferencia a imputar..$ 1.400

• determinación valor de costo: $\frac{1.800 \times 8}{3} = 4.800$

• la empresa amortizó anualmente: $\frac{4.800}{8} = 600$

• la amortización anual debió ser por: $\frac{4.800}{15\ (*)} = 320$

(*) *Surge de agregarle a la vida útil transcurrida (5 años) la nueva vida útil restante (10).*

• *diferencia de amortizaciones:*

Por los cinco años transcurridos corresponde ajustar el importe que la empresa mandó anualmente a amortizaciones. Correspondía imputar una pérdida de 320 en lugar de 600, esto originará en los registros de la

empresa un ajuste a las amortizaciones acumuladas de 1.400 (600 – 320 = 280 x 5).

El tratamiento a dar a dicho ajuste es el siguiente:

– Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (280 x 4): .... 1.120 *(ganancia)*
– Ajuste de las amortización del período 31/07/X1 .... 280 *(ganancia)*
– total ajuste 1.400

El bien se valuará a valores residuales reexpresados, de acuerdo con la nueva vida útil restante asignada (3.200).

c) Corriente Renovadora Prudente

– Valor de mercado del bien en el estado en que se encuentra al 31/07/X1 $ 4.000

– Valor residual ajustado (moneda constante) del bien al 31/07/X1 con una vida útil restante de 3 años $ 1.800

– Valor residual del bien al 31/07/X1, recalculando la vida útil restante a 10 años: $ 3.200
[4.800 – (320 x 5)]

– Diferencia a imputar ....$ 1.400

- determinación valor de costo: $\frac{1.800 \times 8}{3} = 4.800$

- la empresa amortizó anualmente: $\frac{4.800}{8} = 600$

- la amortización anual debió ser por: $\frac{4.800}{15\ (*)} = 320$

(*) *Surge de agregarle a la vida útil transcurrida (5 años) la nueva vida útil restante (10).*

- *diferencia de amortizaciones:*

Por los cinco años transcurridos corresponde ajustar el importe que la empresa mandó anualmente a amortizaciones. Correspondía imputar una pérdida de 320 en lugar de 600, esto originará en los registros de la empresa un ajuste a las amortizaciones acumuladas de 1.400 (600 – 320 = 280 x 5).

El tratamiento a dar a dicho ajuste es el siguiente:

— Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (280 x 4): ...... 1.120 *(ganancia)*
— Ajuste de las amortización del período 31/07/X1 .... 280 *(ganancia)*
— total ajuste 1.400

El tratamiento y recálculo de amortizaciones en esta corriente es igual que en la Corriente Ortodoxa Evolucionada.

El bien se expondrá a valores de reposición (4.000), siendo la diferencia entre dicho valor de reposición (4.000) y el valor residual actualizado (3.200), resultado de tenencia (ganancia de 800).

d) Normas vigentes

Se aplica el mismo tratamiento que en la Corriente Ortodoxa Pura, hoy que está suspendo el ajuste a moneda de cierre.

Si tuviera vigencia la unidad de medida homogénea, el tratamiento sería igual que en la Corriente Ortodoxa Evolucionada, porque las normas contables vigentes no admiten para el rubro la utilización de valores de mercado.

Capítulo 18

ACTIVOS INTANGIBLES

18.1 Concepto

El rubro comprende los Bienes Inmateriales o Intangibles y los Cargos Diferidos.

Los Bienes Inmateriales o Intangibles se definen como aquellos bienes no materiales, no corpóreos, no mensurables físicamente, invisibles y con inestabilidad manifiesta debido a su dependencia casi exclusiva de las fluctuaciones del negocio, cuya vida depende de los resultados favorables del ente.

Los Cargos Diferidos son activos creados por la empresa a modo de regularizadores de los resultados del ejercicio o período, cuyo destino es convertirse en gastos en un período de tiempo.

Ambos conceptos son referentes a bienes no corpóreos, dependiendo de posibilidades futuras y voluntad de la propia empresa en cuanto al destino y tratamiento a dar a cada elemento.

Podemos luego marcar dos elementos perfectamente diferenciables:

– los *bienes inmateriales* (definidos como "bienes no corpóreos", activados por su "capacidad de generar utilidades en el futuro"; su principal componente lo presentamos en las combinaciones de negocios: por "compra de acciones" cuando registrábamos sobre la base del valor patrimonial proporcional, y por "compra de activos", cuando aplicábamos el "método de la compra". Los mayores valores pagados representaban la "llave positiva": la empresa paga más porque esperaba a cambio buenas utilidades).

– los *cargos diferidos* son gastos, conceptos que debieran ir a pérdidas pero que la empresa, previendo que "beneficiarán" de alguna for-

ma varios ejercicios posteriores, los activa y los reparte en el tiempo. No es un problema de devengamiento como los "gastos pagados por adelantado" que vimos en el rubro créditos (o cuentas por cobrar), los gastos pagados por adelantado representan sumas que la empresa pagó anticipadamente pero por las cuales tiene el derecho de hacer uso de algo (por ejemplo, pagó anticipadamente el alquiler de un local por tres meses, por los tres meses venideros tiene "derecho" a usar ese local por el que ya pagó antes, es un problema de devengamiento, por eso se activan los "gastos pagados por adelantado"), pero en el caso de los cargos diferidos no es así, no hace falta que transcurra el tiempo para hacer el devengamiento, en estos casos es la empresa la que "decide" activarlo para no castigar con pérdidas un ejercicio determinado. El ejemplo típico de los "cargos diferidos" eran los "gastos de constitución" de una empresa (o "gastos de organización"): la empresa los activaba pensando que no volverían a repetirse en un plazo razonable y también, podría suponerse que se toma esa decisión para no iniciar su primer ejercicio económico, con pérdidas. Este último argumento es muy poco sustentable.

Un ejemplo acorde para este tipo de "cargos diferidos" son los gastos de una campaña publicitaria. Cuando se lanza un nuevo producto, se inicia una campaña publicitaria, los "minutos" de espacio abierto adquiridos donde sale el "aviso" (televisión abierta, o de cable, radios, internet) son muchos (varios minutos), el espacio ocupado en diarios, revistas, afiches es grande (varios centímetros, o páginas) luego a medida que transcurre el tiempo, el aviso es sólo un recordatorio: un flash en radios y televisión, una mención en diarios y revistas. Es el "efecto residual" de la campaña publicitaria. Toda campaña publicitaria encierra un tiempo durante el cual la gente recordará el producto, la marca. Por esa razón el "lanzamiento de una campaña publicitaria" es un gasto en sí mismo, pero por el efecto residual que comentamos, puede activarse como cargo diferido y repartirse entre varios ejercicios (los que dure el "efecto residual": dos o tres años por ejemplo).

Ambos conceptos los encontramos dentro de los llamados "activos intangibles"; ambos componentes son totalmente heterogéneos. Uno está relacionado con la posibilidad futura de generar beneficios, el otro es un gasto que la empresa decide activar.

Dentro de los bienes inmateriales, aparte de la "llave de negocio positiva" (el concepto más importante) encontramos: patentes (autorización para "explotar, vender, comercializar algo por un determinado período de tiempo, en exclusividad"; derechos de autor y propiedad literaria

(derecho al uso de impresión de una determinada obra literaria, para siempre, o por una cantidad determinada de ejemplares); franquicias (derecho al uso de una marca y una determinada actividad, piénsese en McDonalds, las medialunas del "abuelo", las empanadas "el noble repulgue" o "solo empanadas"); concesiones (uso a la explotación de una determinada actividad, se utilizará publicidad en los trenes, los subtes; o las playas de estacionamiento o bares, restaurantes, de universidades, aeropuertos); marcas y nombres (es el nombre de la empresa, por ejemplo Coca Cola, o el del producto que comercializa: Barbie, Gillette); valor de hacienda en funcionamiento (es el valor que tiene la empresa funcionando como conjunto, por estar toda su planta ya instalada y en condiciones de uso); capital intelectual (es un intangible al que se lo identifica como la capacidad de pensar y de actuar del conjunto de seres humanos que dispone una empresa y que hace que ésta funcione "adecuadamente". Este capital intelectual ya había sido mencionado por Bértora como uno de los elementos subjetivos de la llave de negocio.

Algunos de estos intangibles suelen perder valor, porque tienen una vida económica limitada o por aspectos jurídicos; por ejemplo el contrato que firmó la empresa para explotarlos. Otros, en cambio, como una marca cuya inscripción pudiera renovarse, no necesitarían ser amortizados, salvo que económicamente fueran inexplotables.

Así tendríamos la siguiente clasificación según que esos bienes se amorticen o no:

— Inmateriales normalmente sujetos a amortización: patentes (se conceden por lo general por 10 ó 15 años, renovables por un período, luego pasan a ser de dominio público). En función del plazo de 10 ó 15 años, y la conclusión de si convendría renovarlas o no, debería ser la amortización. Los derechos de autor y de propiedad literaria se amortizarán si la empresa compró el derecho a la impresión de una determinada cantidad de ejemplares, en función de ellos debe amortizarse el derecho. Si compró el derecho con exclusividad para imprimir lo que se desee, no se amortiza. Las franquicias y concesiones se amortizan en función del plazo de duración del respectivo contrato entre las partes.

— Inmateriales normalmente no sujetos a amortización: marcas y nombres (una vez que se anotan o se compran, es para siempre, por eso no se amortizan); valor de hacienda en funcionamiento (lo desarrolla la empresa, mientras exista el concepto de "empresa en marcha", la empresa tenga proyección de futuro, seguirá existiendo.

Por separado tenemos la llave de negocio. Surge como consecuencia de una combinación de negocios, por compra de acciones (y valua-

mos al VPP), o por compra de activos (cuando aplicamos el método de la compra o adquisición). La empresa pagó más que la parte proporcional sobre el patrimonio de la adquirida (VPP), o que el valor de mercado de los bienes incorporados (método de la compra), porque esperaba a cambio mejorar sus resultados, o participar en los de la empresa que incorporaba la participación. Si pagó anticipadamente por resultados que llegarían con el tiempo... lo lógico sería que a medida que esos resultados lleguen se amortice el mayor valor pagado.

¿Qué genera el "valor llave positivo"?, ¿por qué estamos dispuestos a pagar más por algo?, cuando compramos una marca de empanadas sabemos que salen perfectas, la masa no se pega ni se rompe, hay un equipo que trabaja en ellas que es serio, responsable y cuida su calidad. En una empresa, cuando se tiene prestigio, ese prestigio "vale", fue generado por el equipo humano que la dirige y quienes actúan en ella en todos sus órdenes (desde el cadete, el personal de limpieza, la recepcionista, el personal de seguridad, los vendedores, el personal de producción, la gente de administración, los promotores... todo el equipo hace al prestigio), el equipo humano es el que hizo que la empresa creciera y el que generó el "valor llave". Por eso cuando otro grupo interviene en ella adquiriendo una participación en su capital paga por ese "prestigio", que, en definitiva generará mejores resultados En otros casos un grupo compra los activos de una empresa que desaparece, paga de más por el prestigio de esa empresa o por el principio de economía de escala.

Cuando se venden los bienes, o se adquiere el control o se ejerce influencia sobre otra empresa, ya habrá un nuevo grupo dominante, quien la dirija serán los nuevos compradores o los nuevos accionistas. De ellos dependerá mantener o no el prestigio anterior.

Entendemos razonable amortizar la llave PAGADA, ya que a través de esa amortización regularizamos las ganancias en exceso por las cuales pagamos anticipadamente.

Nuestras normas contables igual que las de otros países expresan que la llave de negocio debe amortizarse en 20 años, Cuando las normas fueron aprobadas en la Capital Federal se les hicieron algunos cambios, uno de ellos trata el caso cuando se mantiene el prestigio de la empresa, en esos casos establecen que puede omitirse la amortización de la llave, y esto genera muchas dudas, toda vez que podría suponerse que autorizan la autogeneración de la llave de negocio mezclando cosas; por un lado el valor pagado a terceros por un prestigio "ajeno" y por otro la posición ventajosa que genera el nuevo grupo conductor (autogenerada").

Recordemos que el valor de todos estos inmateriales es el valor PAGADO por ellos: lo que nos costó desarrollar la patente que creamos, o lo que pagamos al adquirirla; lo que pagamos al autor o deberemos pagarle para imprimir una determinada cantidad de libros; lo que pagamos o pagaremos por las franquicias y las concesiones; lo que pagamos cuando inscribimos la marca de la empresa, o el nombre de los productos, o lo que pagamos por ellos si los compramos: el valor que pagamos de más cuando adquirimos la planta industrial por comprarla en condiciones de ser usada; lo que pagamos de más en las combinaciones de negocios y originó el valor llave.

18.2 Definición del rubro

– *Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE*

"Activos Intangibles: Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos.

Incluyen, entre otros, los siguientes: Derechos de propiedad intelectual - Patentes, marcas, licencias, etc. - Llave de negocio - Gastos de organización y preoperativos - Gastos de investigación y desarrollo."

– *Normas Internacionales de Contabilidad - NIC 5*

Define a los componentes del rubro como:

"- crédito mercantil (nuestra "llave de negocio")

- patentes, marcas y activos similares;

- cargos diferidos, por ejemplo, gastos preliminares, gastos de reorganización e impuestos diferidos."

18.3 Componentes del rubro

Antes de clasificarlos, haremos un comentario sobre el tratamiento dado al rubro por parte del Comité del Instituto Americano de Contadores (AICPA). En su APB 17 abarca los intangibles desarrollados internamente por la empresa y aquellos que fueron adquiridos en combinaciones de negocios. No cubre los costos de investigación y desarrollo incluidos en el FASB 2.

"Activos intangibles" abarcan tanto a ciertos derechos de larga duración como a ciertas ventajas competitivas desarrolladas o adquiridas por una empresa de negocios.

Difieren notablemente en sus características propias, en el tiempo de vida asignado y en las relaciones que tienen con la operatoria de la empresa. Una de las clasificaciones —dice el APB 17— podría ser la siguiente:

- Activos intangibles identificables específicamente con nombres razonablemente descriptivos de los derechos que representan. Tal sería el caso de las patentes, derechos de autor, concesiones, marcas comerciales o de fábrica.
- Activos intangibles que no representan derechos específicos; el más común de este grupo es la llave de negocio.

Otra clasificación sugerida por dicho Comité y recopilada por R. N. Anthony[1] es la siguiente:

a) Aquellos que tienen una vida limitada por ley, por reglamento, por acuerdo o por su propia naturaleza (patentes, contratos, licencias, franquicias, etc., por un plazo determinado, y "crédito mercantil" o llave sobre el cual existe evidencia de duración limitada).

b) Aquellos que no tienen vida limitada y sobre los cuales no existe, en la fecha de su adquisición, indicación de vida limitada (tales como "crédito mercantil" o llave en general, algunos derechos de marcas industriales, fórmulas secretas de fabricación, listas de suscriptores, franquicias perpetuas y costos de organización).

Por nuestra parte, intentaremos dar una clasificación al rubro intangible, de acuerdo con los siguientes grupos:

1 - *Intangibles normalmente sujetos a amortización:*

- Patentes.
- Derechos de autor y propiedad literaria.
- Franquicias.
- Concesiones.

2 - *Intangibles normalmente no sujetos a amortización:*

- Marcas y nombres.
- Valor de hacienda en funcionamiento.

3 - *Llave de negocio*

Las normas mínimas para la confección de estados contables (VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas) contienen la siguiente clasificación:

1 R. N. Anthony. "La contabilidad en la administración de empresas". UTEHA. Reimpresión año 1976.

— Marcas de fábrica.
— Fórmulas.
— Llave.
— Patentes.
— Propiedad literaria y reproducción (derechos de autor).
— Concesiones y franquicias.

Otro importante autor PALLE HANSEN, en su obra *Manual de contabilidad* (Editorial Aguilar, 1961) enunció como activos no materiales:

— Nombre comercial (marca).
— Gastos de primer establecimiento (gastos de organización).
— Gastos de organización y racionalización.
— Derechos de patentes.
— Derechos de publicidad.
— Concesiones y exclusividad de ventas.
— Marcas y nombres de mercancías.
— Campañas de publicidad.
— Gastos de ensayos.
— Métodos y fórmulas de fabricación.
— Contratos de arrendamiento y alquiler.

Como vemos, la enunciación dada por las distintas clasificaciones es muy amplia y se incluye una gama de elementos de muy variadas características, con lo cual la valuación a proporcionar a cada uno de ellos estará revestida por características particulares de cada elemento.

18.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

Los intangibles que forman parte del rubro son aquellos que la empresa ha adquirido, generalmente cuando se establece, incurriendo en gastos directos (gastos de primer establecimiento, derechos de patentes, campañas de publicidad, llave).

En esos casos dicha erogación significará a la empresa la incorporación de un activo y estará representada por derechos y bienes intangibles adquiridos, independientemente de los activos materiales o tangibles.

Sintetizando, los activos no materiales adquiridos se contabilizarán por sus costos, en el activo de los estados de situación.

Además, existen intangibles que no se adquieren, sino que se van engendrando paulatinamente en la empresa por rendimientos favorables (llave de negocio), o bien un invento por un propio técnico de la empresa (patentes). El valor que podrían representar estos bienes no debe in-

corporarse en el estado citado, puesto que ello implicaría incrementar los beneficios sin reunir la condición de "realizado", circunstancia ya mencionada reiteradamente. No obstante, como veremos más adelante, ciertas corrientes doctrinarias admiten tal capitalización.

Puede afirmarse que si por alguna circunstancia se incorporara ese bien al balance sería necesario asignarle a ese hecho la suficiente claridad en cuanto a su valor estimativo, y deberá ser totalmente amortizado; es decir, que solamente se dejaría constancia en el estado financiero del presunto valor; pero sin ningún tipo de trascendencia para los resultados. Es muy aconsejable no usar estos procedimientos que solamente sirven para confundir al analista del balance.

El comentario que hicimos es pertinente dentro del marco de validez de los PCGA, aprobados en Avellaneda (1969) en el orden nacional, junto con el agregado del principio de "moneda de cuenta homogénea". No obstante, como ya dijimos antes, el enfoque podría variar sustancialmente en cuanto al reconocimiento de intangibles a la luz del requisito básico de "realidad económica" en la tercera corriente de opinión en materia contable: la renovadora prudente, como trataremos oportunamente.

La valuación, en los distintos momentos en la vida de las empresas, es la que enunciamos a continuación.

18.4.1 Inventario Inicial

En un inventario inicial, los bienes intangibles, marcas, patentes o franquicias, etc. implican un aumento del activo inmaterial en la misma medida en que se produjo el reconocimiento del aporte al socio. El contador certificante deberá verificar la asignación de importes (valores) a tales bienes aportados por los socios, igual que hará para los demás bienes del inventario inicial.

18.4.2 Inventario de ejercicio

La valuación de intangibles en el inventario de ejercicio dependerá pura y exclusivamente de dos factores. El primero dado por el "costo" y el segundo constituido por la "amortización".

Como no existe una línea muy clara en cuanto a la "amortización" de intangibles, nosotros desarrollaremos la valuación de intangibles en el inventario de ejercicio, en los tres grupos que propusiéramos en el punto 3 (sujetos a amortización; no sujetos a amortización y llave de negocio), a

a luz de las tres corrientes de opinión analizadas. Tema que desarrollaremos en detalle en el punto 5, por su complejidad.

18.4.3 Inventario de liquidación

El valor a asignar a los intangibles en un inventario de liquidación va a estar dado por el valor neto de realización, ligado estrechamente a la posibilidad de "vida" propia de ese intangible, en forma independiente a la vida de la empresa.

18.5 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

18.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

Siguiendo con nuestra metodología, agruparemos a los componentes del capítulo en:
- Intangibles normalmente sujetos a amortización
- Intangibles normalmente no sujetos a amortizaciones
- Llave de negocio

18.5.1.1 Intangibles normalmente sujetos a amortización

— *Patentes*

El derecho a la patente es un privilegio protegido por la ley que asegura a su poseedor el hacer, usar y/o vender algún invento o descubrimiento por determinado tiempo. Sus orígenes son la invención o el descubrimiento, por una parte, o la compra de la patente, por la otra, pero en ambos casos ese derecho es exclusivo y otorga el derecho de propiedad.

Cuando la empresa adquiere una patente, su costo estará dado por su valor desembolsado de compra (valor de la patente más gastos de adquisición abonados al gestor o agente de patentes). Dicha patente tiene una vida limitada (15 años), renovable por otro período, pero en definitiva limitado. Terminado dicho lapso, cualquiera puede fabricar el producto patentado o aplicar el método patentado. Esto implica que este bien debe ser amortizado, puesto que a medida que va transcurriendo el tiempo va perdiendo su valor. Suponiendo que se desee negociarla, el valor será distinto en función del momento en que se desee hacer tal operación, puesto que si ello fuera al año de registrada será, sin ninguna duda, mucho mayor que si tal operación se decidiera diez años des-

pués de registrada, ya que en ese último caso el adquirente tendrá mucho menos tiempo para poder hacer uso de la explotación del intangible analizado.

Si la patente, en cambio, fue obtenida por la empresa, y se incluyeron en su valor gastos de investigación, experimentación, etcétera, hasta su inscripción como tal, deberá amortizarse dicho importe en ejercicios futuros.

Las amortizaciones a las que se someterán las patentes dependerán de los siguientes factores: transcurso del tiempo, reemplazo y obsolescencia.

Las antiguas normas mínimas comentaban: "*Transcurrido el plazo legal sin explotación alguna, o en los casos que existe por imperio legal una causa de caducidad o nulidad, deberá amortizarse de una sola vez la suma capitalizada, por desaparecer toda posibilidad de uso o aprovechamiento de privilegio anteriormente obtenido*".

— *Derechos de autor y propiedad literaria*

Es el derecho exclusivo de hacer publicar, reproducir y vender una producción literaria o un trabajo de arte.

Normalmente se abona por la adquisición del derecho un royalty del ingreso por ventas en la medida en que se vende la producción o el trabajo artístico, o una suma global fija.

Este tipo de bien aparece en los inventarios del ejercicio al abonarse una suma fija y debe amortizarse siempre que el convenio firmado autorice a editar un número determinado de libros y nada más. Esto es lo que denominamos "fondo editorial". Es posible que se firme un nuevo convenio al concluir el primero, pero evidentemente se tendrán que abonar otros nuevos derechos.

Cabe aclarar que, si el derecho de autor consistiera en un porcentaje sobre el precio de venta, los importes pagados constituirían gastos de explotación.

Como expresaban las normas mínimas: "La adquisición de derechos deberá registrarse como un intangible hasta su aplicación definitiva al costo de la obra. Si se trata de una sola edición y los derechos se han adquirido específicamente para ella, quedará absorbido el importe del intangible con el costo de dicha edición. Si se han adquirido los derechos para varias ediciones, podrá absorberse el gasto entre las ediciones proyectadas. Si alguna edición fracasara o el trabajo perdiese valor de atracción, deberá amortizarse el gasto de inmediato por haberse finalizado el propósito que motivó la capitalización".

— *Franquicias y concesiones o licencias (franchaising)*

Los servicios públicos funcionan generalmente mediante el otorgamiento por parte de las autoridades de una licencia por un plazo fijo de años, conteniendo además las condiciones de explotación.

Asimismo en la actualidad conocidas marcas "prestan" su nombre, para la apertura de locales, negocios de venta o servicios, por lo cual se abona una suma de dinero (cuantifica y es lo que justifica el valor del intangible), más un adicional que puede ser en función de las ventas o utilidades.

Estos intangibles pierden valor, vigencia, a medida que se acerca el plazo de terminación de la licencia, independientemente de la posibilidad de ser renovada.

Por lo tanto, su costo (valor desembolsado) deberá ser sometido a amortización sistemática hasta su total extinción, en función del plazo por el que fue concedido.

En caso de efectuarse pagos adicionales, en función de los ingresos o utilidades, éstos serán cargados al costo de la explotación y no al costo de la licencia.

En nuestro país los ferrocarriles, transportes automotores, gas, servicios eléctricos, telefónicos, etcétera, son explotados por entidades privadas, en virtud de la delegación de la Nación, prestador natural de estos servicios, cobrando por ellos en muchos casos un derecho a la concesión, cuyos plazos oscilan entre veinte y treinta años.

Las normas mínimas expresaban: *"Cuando las concesiones o franquicias están otorgadas a perpetuidad, no necesitan ser amortizadas"*.

Este último caso es muy difícil de presentarse e inclusive estimamos que, de ocurrir, la amortización debería igualmente tener lugar, siendo razonable aplicar un plazo algo prolongado, a los efectos del cálculo.

18.5.1.2 Intangibles normalmente no sujetos a amortización

— *Marcas y nombres*

Las marcas, símbolos o nombres de las mercancías, o de un comerciante, o de un fabricante permiten identificarlas como propias, protegiéndose así de las imitaciones; constituyen un derecho exclusivo reconocido por la ley.

Se contabilizan por el importe de sus gastos legales y de inscripción, dibujos y diseños.

La publicidad o propaganda utilizada para la imposición del nombre o marca comercial no debe de ninguna manera cargarse al valor del intangible.

Por no significar sus importes cantidades excesivas, usualmente no se someten a amortización.

Es indudable reconocer que este intangible puede coadyuvar en la determinación del valor llave del negocio.

— *Valor de hacienda en funcionamiento*

El valor de la hacienda en funcionamiento o empresa en marcha representa el valor de los bienes de ésta como un todo funcionando, en uso, o susceptible de funcionar, y que se obtiene en oportunidad de adquirirla ya trabajando.

Es decir, si una empresa posee poder de producción suficiente para darse a sí misma un valor superior al valor de sus activos tangibles, el valor de sus tangibles será en definitiva una consecuencia lógica de los factores que coadyuvan a la formación de los inmateriales. Y allí precisamente es donde notamos el valor de la hacienda en funcionamiento.

Para algunos autores, este intangible está incluido en el concepto de llave de negocio.

Nosotros consideramos que es un bien completamente ajeno a otro intangible.

Supongamos que en lugar de adquirir una empresa, ésta sea fundada. Se compra el local, se instalan máquinas, se contrata personal, se experimenta, se adquieren derechos para producir productos, se hacen experiencias necesarias, se adquiere materia prima; pero los obreros deben ponerse prácticos en el manejo de las máquinas, aunque sean experimentados, pues el nuevo ambiente y la nueva disposición les produce una perturbación. Asimismo la empresa requiere abonar honorarios a asesores y profesionales, gastos constitutivos, impuestos y derechos. Toda esta enumeración constituye el ahorro de adquirir una empresa en marcha, y su valor estaría dado por la economía que se realiza al adquirir la empresa en funcionamiento.

En nuestro país existe jurisprudencia donde el fundamento del tribunal establece distinciones entre empresa en marcha y valor llave. Se añade en el fallo que si bien es posible incluir ambos en un solo concepto, en este caso se los ha dividido, pudiendo referirse con la primera denominación al valor de los factores dinámicos de una empresa y que suele no reportar utilidades, durante un cierto lapso; es decir, es la vida, la actividad, la sociedad constituida, las máquinas produciendo, los obre-

ros trabajando. El factor superutilidad lo reserva como condición básica para el valor llave.

En opinión de algunos autores el valor de hacienda en funcionamiento, no debería amortizarse: Su argumento es que todas las ventajas de la empresa en marcha se conservan y no se extinguen.

No obstante esas respetables opiniones, nosotros sostenemos que si los llamados cargos diferidos (gastos de organización, experimentación, constitución, etcétera) *deben amortizarse*, y en el más breve plazo posible, no entendemos razonable aplicar a este "valor de hacienda en funcionamiento" un criterio distinto; en nuestra opinión, ese bien inmaterial debe ser amortizado, aun cuando el plazo que se fije para ello dependerá de una serie de circunstancias que resultarán del estudio de los elementos componentes.

18.5.1.3 Llave de negocio

– *Concepto y definición*

La llave es "valor actual de las superutilidades futuras esperadas".

Los factores que la generan (la ubicación inmejorable fue elegida por algún visionario de la empresa, pensemos en la zona de Puerto Madero en Buenos Aires, hace 20 años atrás, nadie invertiría en esa zona, hasta que apareció alguien con visión de futuro; la calidad del producto, el servicio depende del equipo humano, las marcas, nombres, diseño de etiquetas, seriedad en el mercado, fue conseguido y desarrollado por el equipo humano realizado ya sea en forma personal, o bien eligiendo gente capaz de desarrollarla, están basados en el equipo humano.

Por eso cuando una empresa cambia de manos, la "llave" puede mantenerse o no. Ya no sigue la misma conducción, aunque se conserve el personal, las directivas son otras, en el caso de empresas privatizadas, algunas mejoraron su calidad de servicio, otras empeoraron. La nueva conducción mejora o perjudica la empresa.

Por eso el nuevo grupo podrá originar una nueva llave, un mejor o peor valor generado por mantener el servicio anterior, mejorarlo, o empeorarlo; por mantener actualizado el equipo con el que preste sus servicios, o no invertir nada en él y dejar que se vuelva obsoleto; respetar la calidad del producto o abaratarlo en aras de ganar más dinero, en desmedro de la calidad; respetar el pago a proveedores o volverse moroso; financiar a clientes o exigir pago contado, ¿influirán esos cambios en la "imagen de la empresa"? Quizá mejoren sus resul-

tados, pero la permanencia de éstos no será una constante como en la gestión anterior.

Todo ello juega en el valor llave. El valor llave depende de un equipo humano, que funciona como tal, totalmente integrado y armónico.

Cuando cambia algo en él, cambiará lógicamente su prestigio. Por eso decíamos que la llave "adquirida" debe amortizarse, en función de los años que se pagó de más por esa utilidad.

El nuevo grupo, la nueva conducción de la empresa generará un "nuevo valor llave", mejor o peor que el anterior, la llave de la nueva gestión.... hasta tanto no se venda la empresa o se liquide no se materializará, por eso a esta llave se la llama "autogenerada".

Nos adelantaremos a la aplicación de las corrientes de opinión para que se vea más claro este punto, en la COP, la llave quedará a su valor de costo (valor pagado), menos las amortizaciones correspondientes. En la COE, esos valores se reexpresarán por inflación a moneda de cierre, de acuerdo con el concepto de "unidad de medida homogénea".

En la CRP, aplicamos siempre valores de mercado, deberíamos volver a medir la llave al cierre de los estados contables. Pero esa llave, "medida" en función de los resultados que generó la empresa, es la llave "autogenerada". Que no solamente se "mide" cuando la empresa adquirió un valor llave sino SIEMPRE: todas las empresas deben incorporar un valor llave en la CRP, la contrapartida de ese valor llave es un resultado de tenencia ("tenencia" de un prestigio, un nombre, un equipo humano capaz). En esta Corriente Renovadora Prudente, la adquirida, sigue el mismo tratamiento que en la COE, se reexpresa a moneda de cierre y se amortiza, desaparece con el tiempo. La otra llave, la "autogenerada", se determina todos los años, y existe mientras tenga la empresa una posición ventajosa (o desventajosa, ¡no sólo debe mostrarse la positiva, también la negativa!).

El método de determinación del "valor llave" que más se usa es el de "anualidades", el que aplica la definición del valor llave: valor actual de las superutilidades futuras esperadas.

¿Pueden existir en un inventario inicial "activos intangibles"? Recordemos que todo es consecuencia del aporte de los socios. Por ello no podemos encontrar cargos diferidos en un inventario inicial, tampoco los encontraremos en un inventario de liquidación, pero sí en ambos inventarios podremos observar algún componente de los bienes inmateriales. En el inicial, serán consecuencia de los aportes de los socios (ellos los transfirieron como cancelación de sus compromisos

de aporte, por ejemplo se transfieren los derechos para explotar una patente) y sus valores serán los de mercado (reposición). En un inventario de liquidación en cambio el valor a dar a los bienes inmateriales será el que fije el mercado, pero dado por su probable valor de venta (valor neto de realización).

La llave de negocio es, sin lugar a dudas, el más importante de los intangibles. Los autores ingleses y norteamericanos lo designan con el nombre de goodwill. En España se lo denomina regalía. En México generalmente lo llaman "crédito mercantil". El profesor J. Latour Padierna lo denomina "plusvalía". Los franceses le asignan el nombre de "fondo de comercio", mientras que algunos autores cubanos lo señalan como "valor extrínseco", por oposición al valor intrínseco de los bienes materiales.

Existen muchas definiciones, pero la que más se destaca por su caracterización integral y objetiva es: *"valor actual de las superutilidades futuras esperadas"*.

Palle Hansen, en su *Manual de Contabilidad* ya citado, la define como *"el importe en que el valor (de venta) de una empresa sobrepasa al valor (de venta) de sus activos individuales"*.

Federico Herrmann, Jr., en su *Contabilidad científica superior*, lo designa como *"capacidad de producción o aviamento"* y, citando a Fabio Besta (*La raggioneria*, volumen II), indica que *"el valor de la capacidad en su conjunto es esencialmente igual al valor actual de exceso de las ganancias que, en la hipótesis de una administración normal, dirigida por energías físicas, de voluntad y energías normales, comunes, pueden ser esperadas o presumidas de capitales invertidos efectivamente en el negocio o empresa, sobre las ganancias medias que acostumbran a producir capitales empleados con igual seguridad en otros negocios o empresas similares, o análogas, pero en condiciones comunes, no privilegiadas"*.

Para Lechman, citado por Herrmann, consiste en *"las esperanzas de la hacienda, en la clientela fiel, en la antigüedad y reputación del establecimiento"*.

Volviendo a nuestra definición de *"valor actual de las superutilidades futuras esperadas"*, analizaremos dichos conceptos:

- *Valor actual*, que representa la actualización de la proyección futura, o sea, los valores matemáticos al día de hoy
- *Superutilidades*, concepto que involucra capacidad ganadora con una rentabilidad superior a la normal de plaza
- *Futuras esperadas*, es decir, que se espera que serán ganadas en el porvenir; expectativa por el futuro empresario

El origen de la llave es una "combinación de negocios" por comprarse "activos" de una empresa que desaparece (cuando se conviene el pago de una suma) o bien por adquirir una parte significativa o que otorgue el control de las acciones de otra empresa (y abonarse más que su valor patrimonial proporcional). Recomendamos la lectura de estos temas en el capítulo 16, combinaciones de negocios.

Los factores que coadyuvan a la formación del valor llave pueden ser enunciados como sigue:

a) Ubicación inmejorable, personal atento, facilidades de crédito, bajo alquiler, hábito de la clientela
b) Precio del producto acorde con su calidad, clase de servicio
c) Empleo de marcas y etiquetas conocidas o popularizadas, reputación comercial

Todos estos factores enunciados precedentemente forman parte de un valor extrínseco que podemos decir que es comercial, naturalmente, puesto que hace a la distribución y consumo de los productos.

Pero existe, además, un valor extrínseco industrial que forma parte de la utilización y evolución de metodologías de salarios, sistemas de cooperación, medidas sanitarias, regímenes pensionarios, promoción de actividades culturales, deportivas, sociales, que mantienen la integridad del personal al sentirse estables y confortables en sus lugares de desarrollo de tareas.

Finalmente, una actuación que sea respaldada por confianza y honestidad, excelente reputación, integridad y eficiencia de directivos hace que sus relaciones ante instituciones crediticias (bancos, sociedades cooperativas e inversionistas) le generen a la empresa un valor extrínseco financiero óptimo que se une a los anteriores para conformar el valor de la llave de negocio.

HÉCTOR R. BERTORA, en su libro *Llave de negocio*, clasifica los factores en objetivos y subjetivos.

Los factores objetivos son materiales y concretos.

Los factores subjetivos se refieren a la persona, al empresario en sí.

Si bien la clasificación del doctor Bertora es correcta, en cuanto que agrupa los factores concurrentes con claridad (objetivos y subjetivos), el procedimiento para el cálculo se basa en otro enfoque de los factores o elementos: la superutilidad. Por esa razón, nosotros clasificamos a los factores que concurren a la formación del valor de la "llave" también en dos grupos, que denominamos, igual que Bertora, subjetivos y objetivos.

La diferencia radica en que entendemos por factor objetivo el concreto, el cierto, el mensurable; tal el cálculo matemático que se emplee según el procedimiento que se adopte.

Llamamos subjetivos a los factores de corrección del cálculo matemático (ubicación, clientela, bajo alquiler, etc.). Por ello el valor de la llave debe ser objetivamente calculado, pero la cifra que arrojen los números podrá ser modificada si los factores subjetivos así lo indican.

Tengo presente un caso ocurrido, actuando como perito en una sucesión, para establecer el haber del causante para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Se trataba de una sociedad formada por dos personas, que explotaba el ramo de la herrería artística; el socio fallecido era el artesano que dirigía el taller, y sin cuya actividad la empresa no podía actuar en ese ramo. Realizados los cálculos, resultó justificado un "valor" de llave. No obstante, sostuve que el factor objetivo (superutilidad) debía ceder ante un factor subjetivo (la actividad del empresario), dado que calcular la llave en base a hechos pasados sin tener en cuenta el porvenir de la empresa era tan arbitrario como absurdo.

En consecuencia, queda claro que la realidad no puede ser subestimada si no queremos incurrir en graves errores de concepto.

Igualmente deseamos destacar que, en la mayoría de los casos, los bienes inmateriales denominados "marcas", "patentes" y similares, a los cuales hemos hecho referencia en este capítulo, se encuentran comprendidos dentro del "valor" de llave, dado que una buena marca o una buena patente colaborarán eficientemente para la obtención de las "superutilidades" que sirven de base para la obtención del valor llave.

Esa es la razón por la cual es lógico aceptar que los rubros "marcas" y "patentes" deben registrarse por lo que cuesta su inscripción, dado que, como fuente productora de utilidades, ya están incluidos implícitamente dentro de la "llave".

— *Medición (Valuación) de la llave de negocio*

• *Inventario inicial*

En el momento de inicio de una empresa, no existe esta intangible por su misma definición (se basa en las utilidades de la empresa, si todavía no comenzó a operar, es imposible que tenga un valor llave).

En el caso de fusiones y absorciones de empresas, si llamamos "momento inicial" al momento en que se fusionan las empresas, si empleamos el método de la compra (o de la adquisición, que vimos en el

capítulo de Inversiones Permanentes: "combinaciones de negocios por compra de activos"), si puede aparece el valor llave cuando la empresa absorbente paga un importe mayor que el valor de mercado de los bienes que se incorporan de la empresa que desaparece.

• *Inventario de ejercicio*

Ya hemos manifestado que el "valor" llave no puede ser "creado" por la empresa, salvo el caso en que realmente se perciba su importe por la venta del fondo de comercio.

Cuando se aplica la filosofía de la corriente renovadora prudente, y se incorpora el concepto de "realidad económica", sí tiene cabida el valor llave autogenerado.

En el inventario de ejercicio, la "llave" deberá ser valuada por el valor de costo menos las amortizaciones que corresponden.

En este mismo capítulo trataremos la procedencia de la amortización del "valor de llave" (aun cuando aplicamos la Corriente Renovadora Prudente) y, por lo tanto, volveremos sobre este particular.

Procedimiento para la estimación del valor llave

Existen numerosos procedimientos, pero la casi totalidad ponderan el capital y los resultados de la empresa.

Los elementos propios del empresario, es decir, aquellos de carácter personal que derivan de su modo de ser y de las normas de las relaciones públicas para con su personal, para con los terceros, clientes, proveedores o banqueros, son todos factores que de ninguna manera pueden ser cedidos al calcular el valor llave del negocio, pero que deben ser considerados para relacionar resultados pasados con futuros.

Asimismo tales factores se miden a través de los resultados que genera la empresa.

Métodos aplicables para la determinación del valor llave:

— *Valor actual de las superutilidades*

Se toman los últimos ejercicios (normalmente cinco) de manera tal que el período sea representativo de un ciclo completo de la empresa (años buenos, regulares y malos).

Estos estados contables, según veremos más adelante, deben ser depurados en el sentido de que deben aislarse los factores que presumiblemente no volverán a repetirse.

Obtenida la utilidad así depurada en esos años anteriores al momento en que nos encontramos, tomamos el capital, lo depuramos también eliminando del activo bienes que no han estado afectados al negocio (inversiones), y de esta forma tenemos los dos factores a ponderar: Capital y Utilidades.

Se establece un promedio y obtendremos el capital promedio y los resultados promedio.

Paralelamente se establece el beneficio que se obtendría con el capital invertido en otra empresa cualquiera. Y aquí disentimos con otros colegas que indican que la relación o comparación debe hacerse con negocios o empresas similares, es decir, que tengan el mismo objeto o actúen de la misma manera. Nosotros entendemos que debemos establecer libremente cuál es la renta que podremos obtener con el capital expuesto, dado que éste se coloca en tal o cual actividad indistintamente. Si esta renta fuera del 15%, para que exista superutilidad o utilidad excedente, la empresa analizada en su relación capital/utilidades debe superar dicho porcentaje. Al decir del doctor Bertora, en su libro *Llave de negocio*: *"La tasa promedio normal debe incluir dos conceptos, la remuneración al capital y la cuota de riesgo, y debe ser estimada en medida tal que permita obtener el capital necesario para el normal desenvolvimiento de la empresa, en un mercado de crédito donde se opera en condiciones de libre competencia"*, y más adelante agrega: *"La situación económica y financiera del país, así como el grado de liquidez imperante en la plaza, serán elementos de referencia de inestimable valor"*.

Evidentemente, obtenida así la superutilidad, y por tratarse de un mero derecho de expectativa, ¿podría afirmarse que en los próximos años se repetirán esas superutilidades? Aquí entramos en un laberinto sin salida. El razonamiento anterior está basado en cálculos pasados, en resultados y capitales invertidos hasta este momento, pero ¿qué ocurrirá en el futuro? ¿Podrán repetirse las mismas circunstancias? No sabemos qué es lo que ocurrirá y cuanto más amplio sea el factor tiempo mayor será la incertidumbre. No obstante ello, hoy es común establecer, con bases técnicas, ciertos acontecimientos futuros.

Obtenido el cálculo de la superutilidad, estamos en condiciones de evaluar la llave; pero si, por ejemplo, esa superutilidad se abona por cinco años, el valor actual de ésta será distinto de la suma de cinco anua-

lidades. De allí que en los procedimientos más aceptables se aplique la fórmula matemática de la actualización de ese valor:

$$\frac{(1 + i)^n - 1}{(1 + i)^n \cdot i}$$

O sea, las amortizaciones vencidas a interés compuesto.

— *Compra de un número de años de utilidad*

Este sistema, conocido como "método americano", no es muy satisfactorio, y consiste en multiplicar por dos, tres, cuatro o cinco el monto de la utilidad ordinaria anual de la empresa. Se desecha en este sistema el cálculo de la relación entre utilidad normal y superutilidad.

— *Sistema indirecto*

Llamado también sistema francés o de capitalización de las superutilidades. Por este método se calcula la utilidad media, se la capitaliza a una tasa determinada y se procede a relacionar este resultado restándolo del monto asignado al patrimonio tangible de la empresa.

— *Compra de superutilidades*

Este sistema es muy parecido al de compra de un número de años de utilidades. Se obtiene multiplicando las superutilidades por un número de años, que varía entre 2 y 5.

— *Promedios ponderables*

Conforme con la recomendación de la Primera Convención Metropolitana de Graduados en Ciencias Económicas, puede aplicarse un promedio de los valores determinados por los sistemas de anualidades o valor actual de las superutilidades esperadas y el sistema indirecto o francés, a los efectos del cálculo del valor llave.

En el final del capítulo veremos casos prácticos de aplicación de los métodos descriptos.

Amortización de la llave

Establecido un valor llave, transcurre un período y nos encontramos frente a otro ejercicio económico: ¿qué criterio aplicaremos a ese valor?

Aquí la doctrina es muy controvertida. Algunos argumentan que dichos valores no son amortizables por indicar que se trata de un activo permanente, o por ser imposible fijar una vida máxima, o por tratarse de

un bien tan volátil que es difícil aplicarle las normas del resto de activos, e indicar que si la empresa tuvo superutilidades en otro tiempo afirmar que también las tendrá en el futuro es difícil de ponderar.

El doctor Héctor R. Bertora, en su libro *Llave de negocio*, cita varios autores: Bentley expresa que *"si un negocio adquiere la llave de otro, evidentemente el cargo es legítimo y debiera llevarse como un activo permanente, no susceptible de depreciación o extinción"*.

Holmes, otro de los partidarios de la no amortización, manifiesta que el *"valor de la llave, cuando ha sido establecido según el costo, no debe alterarse"*. Agrega que *"por no podérsele fijar una vida máxima, y debido al hecho de que no puede ser vendido separadamente de la propiedad a que se refiere, o del nombre y de la situación del negocio, no hay necesidad de amortizar el activo"*.

El doctor Bertora agrega: *"Paradoja o no, lo cierto es que son muchos los que sostienen que la llave debe amortizarse cuanto antes porque entienden que es un activo muy dudoso, un mal necesario que sólo puede tolerarse por un período lo más cierto posible. Por lo tanto, a mayor utilidad, probablemente más rápida amortización y más pronta desaparición del activo, cuando la realidad sería: a mayor utilidad, mayor valor de llave, ya que ésta no es sino fuente generadora de superutilidades futuras esperadas"*.

Las normas mínimas establecían que "en cuanto a las amortizaciones de la llave deberá determinarse en cada caso si ella procede o no, para lo cual se realizarán los estudios pertinentes para establecer la posibilidad de extinción de dicho valor. Tal amortización será incluida como pérdida del ejercicio".

Nos inclinamos por este criterio de amortización.

Cuando un socio aporta en el inventario inicial una participación en otra empresa, que da lugar al reconocimiento de un intangible, por ejemplo, llave, desde el momento que la reconocemos como un mayor aporte de capital, la estamos abonando. En realidad, hemos debitado una cuenta de activo con crédito a una cuenta de patrimonio neto. Si bien es cierto que la operación no es auténticamente modificativa, no representa ganancias. Sin embargo, si no amortizamos la llave, al año van a aparecer resultados positivos que, si los cálculos fueron correctos, incluirán superutilidades, tal cual se esperaba.

Si amortizamos la llave, la superutilidad se verá compensada con la amortización, lo cual es una situación correcta, dado que esa superutilidad la hemos pagado anticipadamente; es decir, la hemos comprado. Es igual que si hubiésemos comprado un bien de cambio que mantene-

mos en stock y que fue una aportación de un socio en el inventario inicial. Producido el momento de la venta de estos bienes, ¿ganaremos nosotros el total de precio de venta o la diferencia entre el valor de venta y el de costo? Indudablemente esto último. Criterio análogo seguimos para el valor de la llave.

Y si en el ejemplo anterior no se produjesen las superutilidades esperadas, con mayor razón procederíamos a amortizar el valor, puesto que ese beneficio futuro no llegó.

El doctor Bertora, en su libro comentado anteriormente, acerca de la amortización expresa lo siguiente y fija su posición alegando: *"La llave adquirida representa las futuras superutilidades esperadas, cuyos valores actuales fueron abonados al vendedor. Por lo tanto, al hacerse efectivas tales superutilidades debiera reducirse una proporción del valor de llave de manera que la diferencia entre la superutilidad y la amortización signifique un beneficio en concepto del interés ganado por el valor actual pagado a la misma tasa empleada para su descuento"*.

— *Su contabilización*

En lugar de utilizar una cuenta regularizadora del activo para contabilizar la amortización como podría ser Amortización Acumulada Llave de negocio, o bien otro intangible, nos inclinamos por afectar la disminución del valor del intangible, por tratarse de un activo muy parecido a un cargo diferido (por el hecho que se "adelantaron" utilidades cuando se abonó de más por un conjunto de bienes). La registración de la llave sería:

Amortización Llave de Negocio
a Llave de Negocio

— *Valor negativo de la llave de negocio*

Si tenemos en cuenta que la llave se calcula en función de las superutilidades futuras esperadas, a mayor magnitud de éstas, mayor valor le atribuimos a la llave.

Indudablemente, esa superutilidad se manifiesta ponderando el valor de utilidad de la empresa con la renta normal del capital expuesto.

Es decir:
S = superutilidad
R = valor de utilidad de la empresa
C = capital expuesto

I = tasa normal de mercado

S = R - C.I, siempre que: R > C.I

No obstante ello, podemos apreciar que bien puede no producirse esa relación, al ser:

R < C.I

En este caso estamos en presencia de un valor de rentabilidad de la empresa menor que la utilidad normal de su capital expuesto, y por lo tanto podemos afirmar que el valor de la llave es negativo.

Es lo que se denomina como badwill o llave negativa. Se asimila a una previsión.

Este déficit de rentabilidad debería ser presentado en el pasivo del balance y se transferirá al haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, a medida que transcurre el tiempo. De esa manera la renta que obtendrá la empresa (teóricamente inferior a la de plaza) se verá complementada con la transferencia del pasivo.

18.5.1.4 El capital intelectual[2]

Desde hace unos años comenzó a hablarse de este intangible.

Las empresas invierten cada vez más recursos en capacitación de su personal, en captación de las voluntades de los clientes y proveedores, en aplicaciones de nuevas tecnologías.

Por supuesto, también hay importantes inversiones de activos materiales pero los gastos de capacitación, investigación, desarrollo, persuasión y captación de clientes, están adquiriendo proporciones relativas cada vez más importantes.

En un trabajo del Consejo Danés de Desarrollo del Comercio y la Industria en 1997 se alude a los "recursos humanos" en la empresa, clasificándolos por edad, tipo de educación y costos invertidos en educación (capacitación). Se establece la relación clientes - empleados y gastos comerciales en relación a las ventas. El resultado debe ser la satisfacción del cliente, que se mide a través de la repetición de las compras.

Las inversiones en tecnología también son importantes y se trata de determinar la inversión en tecnología por empleado y el grado de conocimientos adquiridos.

2 Para ampliar el tema sugerimos la lectura del artículo "El capital intelectual. Los recursos humanos como activos de las empresas", de Mario Biondi, *Revista Profesional & Empresaria* Nº 20, mayo/2001, Errepar SA.

Todas estas inversiones deben repercutir en los procesos de la empresa y el resultado surgirá de la relación de inversiones realizadas con respecto a la mejoría de los tiempos en procesos.

El tema del *"capital humano"* no merece demasiados cuestionamientos y se opina en general, que la valuación de una empresa tiene una enorme relación con el problema que comentamos. Pueden citarse como ejemplos algunos entes denominados "punto.com" que desarrollan asistencias informáticas muy valiosas, de trascendencia mundial. ¿Esas actividades intelectuales son activos de los entes que los disponen?

Hasta aquí se puede señalar que la titularidad de esos "cerebros" privilegiados corresponde el individuo que lo posee y sería muy difícil suponer una conducta de adhesión total con el ente en el que trabaja (siempre el ser humano busca mejorar su situación).

Puede observarse la diferencia con otros recursos humanos, como por ejemplo los deportistas profesionales, respecto de los cuales el mercado de transferencia es mucho más limitado y existen relaciones contractuales más rígidas.

En otro tipo de entes, un gerenciamiento eficiente, un mercado inteligente y ordenado, un sistema administrativo racional y productivo, también pone de manifiesto un valor adquirido o autogenerado que puede llegar a ser de trascendencia. Supongamos un ejemplo: una empresa que para obtener la colaboración de un equipo de gerenciamiento pagara una "prima", además de los honorarios mensuales que se devengan. Sería un activo (gasto pagado por adelantado, más que un cargo diferido) que se transformará en pérdida (gasto incurrido) a medida que transcurre la relación laboral. Si se interrumpe esa relación laboral, el saldo de la cuenta sería pérdida (gasto) si no existiera reembolso, por la imposibilidad futura de percibir algún beneficio por la gestión inconclusa.

El problema es calificar o identificar la naturaleza de ese activo sea que se origine por desembolso o por autogeneración. Es un activo "intangible", o "virtual" ("aquello que tiene virtud para producir un efecto, aunque no se produce de presente", según el diccionario de la Real Academia Española).

En teoría (lo que calificamos anteriormente como "teoría contable doctrinaria"), la corriente renovadora prudente que incorpora a los estados contables el concepto de "realidad económica", estarían admitidos (al igual que como vimos la llave autogenerada).

En las normas prácticas en cambio (teoría contable normativa), el reconocimiento de un activo está supeditado al valor desembolsado (costo). Por lo cual no tendría cabida, salvo que se hubiera pagado.

Este intangible es parte de la valuación de una empresa, se da, se mide al producirse una combinación de negocios (por compra de activos o por compra de acciones) y es lo que justifica el mayor valor desembolsado, que por comodidad se atribuye totalmente a la llave de negocio.

Cuando se valúa una empresa se tiene en cuenta:

1. la correcta valoración de activos y pasivos
2. la aplicación de mediciones a valores de mercado para todos los bienes que conforman el patrimonio
3. se analizan todos los efectos contingentes que pueden influir en el patrimonio determinado (activo y pasivo)

Dentro de esos efectos contingentes encontramos el "capital intelectual", el que es consecuencia del conocimiento tácito o explícito del personal empleado. El conocimiento tácito es el que reside "en la mente del personal", difícil de codificar, y transmitir. El conocimiento explícito en cambio, es transmisible mediante el lenguaje formal.

Cuando se valúa una empresa, se tienen en cuenta los "recursos humanos vinculados": tener una red de distribuidores, vendedores, eficaz genera buenos ingresos; contar con buena predisposición del personal, genera buen clima de trabajo y mejora el rendimiento. Resumiendo el capital intelectual genera buenos resultados.

Como conclusión podríamos decir que el intangible desarrollado identificado como "capital humano", o "capital intelectual" en las corrientes ortodoxas y las normas vigentes, sólo puede registrarse si se hubiera abonado por él. En ese caso, el mantenimiento de ese activo (intangible) sólo se justifica si se esperan beneficios de esa inversión, si no debería amortizarse.

En la Corriente Renovadora Prudente sí tendría cabida el autogenerado.

En la contabilidad de gestión, se lo utiliza en las combinaciones de negocios para valuar a una empresa en caso de venta, fusión.

Es difícil separar en su medición, la llave de negocio (o plusvalía mercantil) y el valor de hacienda en funcionamiento.

La justificación de su valor dependerá en todos los casos de los resultados favorables en la empresa y su tendencia.

18.6 Los llamados cargos diferidos

Si bien ya nos hemos referido a ellos, en esta sección haremos un análisis más detallado de sus componentes.

Son activos creados por la empresa a modo de regularizadores de los resultados del ejercicio o período y, desde luego, no puede hablarse

de un criterio de valuación, sino que cada caso debe ser estudiado separadamente.

Son activos básicamente para regularizar resultados y naturalmente el patrimonio neto.

Abarca un grupo de cuentas muy heterogéneas; al decir de KESTER (*Contabilidad, teoría y práctica*), no son de índole ordinaria ni representan una inversión original, y se incluyen en ellas los gastos pagados por adelantado (a los cuales nos referimos al hablar de créditos, cuentas a cobrar), gastos de organización, ciertos anticipos para impuestos, gastos de campañas de anuncios, quebrantos extraordinarios, etcétera.

Las normas mínimas, al hablar de los "Cargos diferidos", expresaban que correspondía incluir dentro del grupo a aquellos gastos abonados por adelantado o cuya incidencia abarcase más de un periodo anual.

Luego las mencionadas normas daban los conceptos integrantes de una serie de partidas, a saber:

- Adelantos ejercicios futuros: integrados por partidas como seguros, impuestos, alquileres, intereses, etcétera.
- Gastos de constitución e implantación: integrados por partidas que incluyen los gastos inherentes a la constitución y organización de la empresa. Agrega que "la cifra correspondiente debe amortizarse lo más rápidamente posible".
- Gastos de desarrollo, estudio e investigación: comprende los gastos de reorganización contable, administrativa, fabril, investigaciones técnicas, etcétera. La amortización deberá operarse a lo largo de los ejercicios a beneficiarse con dichos gastos, debiendo amortizarse totalmente si el estudio de investigación ha perdido utilidad.

Hasta aquí, el contenido de las normas mínimas sobre el particular.

Desde el punto de vista práctico, los conceptos expuestos son claros, categóricos, y pueden servir como orientación para adoptar una determinada resolución, en un caso concreto. Sobre todo que sus definiciones están orientadas con criterio conservador en la exposición de los resultados, en cuanto reclaman amortizaciones aceleradas de esos cargos diferidos.

— *Ubicación en la estructura del balance*

La ubicación de sus componentes dentro de la estructura del estado de situación patrimonial o estado financiero dependerá de la naturaleza de la erogación.

Para un mejor ordenamiento de los elementos componentes, debe realizarse el desglose. En este caso pueden distinguirse claramente dos categorías de estos otros activos, a saber:

a) Gastos pagados o acreditados por adelantado

b) Cargos pagados o acreditados, ocasionalmente diferidos

Los gastos pagados por adelantado figurarán dentro del Activo Corriente o No Corriente, en el rubro "Otros Créditos", mientras que los cargos pagados o acreditados, ocasionalmente diferidos, configurarán activo no corriente y constarán separadamente.

La razón de la inclusión de los gastos pagados por anticipado, dentro del activo corriente o no corriente, dependerá del momento al cual correspondan los gastos que se pagaron anticipadamente (próximos 12 meses a posterior del cierre, o à posteriori).

— *Tratamiento del rubro en el inventario inicial*

No aparece este rubro en el inventario inicial, o sea, el formado por las aportaciones de los empresarios constituyentes de la empresa.

No obstante ello, puede ser que en el supuesto de aportación de algún pasivo (relacionado con un activo) se le reconozca al socio pagos realizados por adelantado, y a los cuales la nueva empresa debe asignarle igual carácter.

En líneas generales, podemos decir que en el inventario inicial este rubro suele tener poca significación y su valuación estará dada, en algunos casos, por un simple cálculo matemático y en otros, por lo que puedan significar en moneda corriente esos bienes consumidos a que hicimos referencia precedentemente.

— *Tratamiento del rubro en el inventario de ejercicio*

En el inventario de ejercicio estos activos aparecen como ajuste, y ya se ha expresado que, en líneas generales, distinguimos dos tipos diferentes.

Los gastos pagados por anticipados estarán representados en el inventario de ejercicio por la suma que matemática y proporcionalmente corresponda. Por ejemplo, si se trata de intereses o alquileres o primas de seguros, la proporcionalidad del tiempo indicará el monto a activarse dentro del activo corriente.

En cambio, si nos referimos a los cargos diferidos propiamente dichos, la presentación en el balance de ejercicio estará condicionada al régimen de amortización que se haya adoptado, respecto del cual las normas mínimas disponen que debe ser acelerada.

Los gastos de organización o gastos del primer establecimiento, o gastos de experimentación, etcétera, deben desaparecer cuanto antes del activo y, como máximo, en un período cíclico que podrá estar formado por un máximo de 5 años. En ciertos casos puede justificarse un período de tiempo mayor, derivado de la naturaleza del gasto, de su magnitud y del efectivo beneficio que la empresa puede obtener de ese egreso.

Hay un tipo muy especial de cargos diferidos que es el derivado de la aplicación de amortizaciones extraordinarias y aceleradas de ciertos bienes de uso. En efecto, si como consecuencia de un problema de obsolescencia o de un deterioro, una máquina hubiera perdido, abruptamente, gran parte de su capacidad de utilización, será necesario practicar una amortización extraordinaria y acelerada de ésta para que su valor residual o de inventario represente el importe que corresponda.

En ese caso, el balance en el cual se realice dicha amortización puede verse seriamente afectado. La técnica contable no puede aceptar que para no dañar el balance se omita ajustar debidamente la amortización de esa máquina; sin embargo, podría llegar a activarse buena parte de esa amortización extraordinaria, como un cargo diferido, a su vez amortizable en los años siguientes.

El lector se preguntará cuál es la ventaja de eliminar un activo para crear otro si, en definitiva, el resultado no variará por ese concepto y en esa medida. La respuesta está dada por la necesidad de presentar los estados contables con claridad. El analista de balance podría ser engañado, si se hubiera omitido la amortización extraordinaria de la maquinaria, pero seguramente no se le pasará de tratar como corresponda a esos cargos diferidos.

Cabe hacer notar que esta capitalización o activación a través del "Cargo diferido" sólo será procedente si, por ejemplo, la empresa ha reemplazado el equipo obsoleto y no lo vendió. El hecho del reemplazo puede justificar la presunción de mejores beneficios futuros.

En consecuencia, queda clara la necesidad de actuar en este caso con absoluta objetividad.

En nuestro país, problemas derivados de devaluaciones, crearon "cargos diferidos" con las diferencias de cambio provenientes de pasivos en moneda extranjera, para evitar la desaparición de la empresa. Fue una "creación contable" que debía desaparecer lo antes posible (las normas permitían activar las diferencias de cambio negativas y amortizarlas hasta en tres períodos, o antes si la empresa tenía utilidades).

— *Lo técnicamente "obligatorio"*

Los rubros de este tipo de activo (gastos pagados por adelantado) que integran el activo corriente, no obstante tratarse de ajustes, técnicamente son obligatorios, y no pueden dejar de registrarse como tales, dado que de otra manera no existiría la adecuada y necesaria separación entre los ejercicios.

— *Lo técnicamente "posible"*

El grupo de activo de "cargos diferidos", tal como se infiere de lo expuesto a lo largo de este acápite, es opcionalmente activable; es decir, la empresa tiene la posibilidad de diferir esos quebrantos, pero no existe una imposición de carácter técnico como en el caso de los gastos pagados o acreditados por adelantado.

Esta es precisamente la principal diferencia entre ambos grupos.

Para terminar, diremos que Kester, en su recordada obra, divide estos activos optativos en dos grupos:

a) Los originados en gastos de consumos activables por una impresión subjetiva de futuro beneficio para la empresa (por ejemplo: gastos de organización, experimentación, etcétera).
b) Los originados por papelería y otros útiles menores, que normalmente se consideran insumidos al adquirirlos.

Ciertamente hay una diferencia entre ambas categorías de cargos diferidos, y podríamos decir que los señalados en el grupo b) serían una suerte de tipo intermedio entre los rubros indicados en el punto anterior (lo técnicamente "obligatorio" y lo activable a opción de la empresa, o sea, lo técnicamente "posible").

18.6.1 Corriente Ortodoxa Pura

Los elementos que conforman los cargos diferidos, se valúan de acuerdo al valor nominal de los pagos efectuados por anticipado.

18.6.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

Los componentes analizados en el presente capítulo, agrupados bajo la denominación de Bienes Intangibles, son elementos típicamente no monetarios, o sea, no expuestos a la inflación. Por ello todos sus componentes, al momento de cierre de los estados contables, deben ser reexpresados a moneda de dicho "momento" a través del procedimiento general de ajuste, o sea, anticuando las partidas de cada elemento com-

ponente, para determinar luego el coeficiente corrector correspondiente que surgirá del cociente entre el índice del momento de cierre (de los estados contables, al cual se quiere reexpresar el valor del costo), sobre el índice del momento de origen, o sea, del momento en el cual dichos intangibles ingresaron al patrimonio de la empresa. Aplicando dicho coeficiente corrector a los valores de costo o valores residuales (en el caso de bienes amortizables), registrados, se obtendrán los valores de costo ajustados o valores residuales ajustados, según corresponda al momento de cierre. Por diferencia entre los valores actualizados y los valores de costo históricos, se obtendrá el resultado por exposición a la inflación.

Para aplicar el procedimiento de ajuste se puede trabajar directamente sobre los valores de costo menos las amortizaciones acumuladas, actualizar ambos, a través del coeficiente corrector, para obtener por diferencia el valor residual actualizado. O bien, trabajar directamente con el valor residual contable y actualizar éste al momento de cierre.

18.6.3 Corriente Renovadora Prudente

Es la que sostiene la aplicación de los valores corrientes basados fundamentalmente en la realidad económica de la empresa al momento considerado, y en la que para cada elemento particular de los estados contables debe buscarse el método o alternativa más adecuada de los llamados valores corrientes.

— *Derechos de autor, patentes, marcas*

Haremos una distinción según los intangibles descriptos estén o no en explotación, para analizar luego las alternativas aplicables de valores corrientes y tomar en cada caso la que nos parece más adecuada.

— *En explotación*

En el caso de derechos de patentes, marcas, derechos de autor, franquicias o licencias en explotación, las alternativas de valores corrientes a aplicar pueden ser:

- Basadas en valuación técnica: consistirá en calcular los valores a dicho momento de los intangibles en cuestión, de acuerdo con las posibilidades de beneficio (utilidades) en la empresa, y su ubicación en el contexto (mercado).
- Basadas en valuación financiera: consistirá en proyectar los ingresos futuros esperados (posibilidades de ganancia derivadas de la utilización de dichos intangibles en el futuro), para luego calcular el valor

actual de éstos a la fecha de cierre (flujo descontado de ingresos futuros) (valuación financiera).

En cuanto a la aplicación de límites a los valores determinados, tenemos:

- Valor neto de realización: dado por la posibilidad de venta de ese intangible (precio de venta menos gastos relacionados con dicha venta).
- Valor de utilización económica (dado por los ingresos futuros esperados, descontados a la fecha de cierre, con la posibilidad de ganancia derivada de dichos intangibles).

Para nosotros, el límite más apropiado es el valor de utilización económica, aun cuando para ciertos casos sería pertinente el "valor neto de realización".

— *Sin explotación*

Para los bienes intangibles, patentes, marcas, derechos de autor, franquicias o licencias sin explotación, el valor corriente estaría dado por:

- Costo de reposición: que será igual a cuánto le costaría a la empresa "reponer" ese intangible en el momento de cierre.

Como límite a aplicar tenemos:

- Valor neto de realización: precio de venta menos gastos relacionados con dicha venta.
- Valor de utilización económica: ingresos futuros esperados descontados a fecha de cierre, con posibilidad de ganancia derivada del "uso" futuro de dichos intangibles por la empresa.

Sin que las diferencias sean muy significativas, consideramos que el límite más adecuado será el segundo, o sea, el valor de utilización económica, que tendrá en cuenta la posibilidad real de la empresa de explotar dicho intangible (inexplotado a dicho momento), en el futuro, constituyendo de esta forma el justo freno para el valor que surja de la aplicación del costo de reposición para la valuación de los intangibles sin explotación al momento de cierre, y para el caso de que éste sea inexplotable por la empresa, jugará el otro límite: el valor neto de realización, el probable valor de venta en el mercado.

— *Llave de negocio*

Pueden aplicarse las siguientes alternativas:

- Costo de reposición: cuánto le costaría a la empresa "adquirir" ese intangible activado al momento de cierre.
- Valuación técnica: recalcular el valor llave, de acuerdo con alguno de los métodos existentes para determinar dicho valor, de acuerdo con

la situación de la empresa en "ese" momento de cierre (debería considerarse en este caso el intangible llave de negocio "creado" o "autogenerado" por la propia empresa).

- Valuación financiera: consistente en proyectar ingresos futuros esperados, descontados al momento de cierre (flujo descontado de fondos). También debe considerarse el intangible "creado".

Cabe recalcar que en esta corriente cuando se aplican valores de mercado que tienen en cuenta la situación de la empresa en el momento de la medición y las condiciones de mercado, lo que se está midiendo en realidad es la "llave" que "generó" la actual conducción en la empresa.

Como límite a aplicar tenemos el valor de utilización económica: el único adecuado para este tipo de intangible que considerará los ingresos futuros esperados descontados a la fecha de cierre, con la posibilidad real de ganancia derivada del "uso" de dicho intangible.

En todos los casos debiera reconocerse este intangible, con contrapartida a la cuenta resultado de tenencia.

El intangible llave pagado, que reconocen las corrientes ortodoxas, debe tener el mismo tratamiento que en la Corriente Ortodoxa Evolucionada. Reexpresarse a valores de cierre por inflación y amortizarse en función de los años de utilidad que se "adquirieron" en su determinación.

— *Gastos de investigación y desarrollo*

Por tratarse de gastos realizados, que no volverán a repetirse, la valuación debe ser reexpresando los incurridos a moneda constante, al cierre, menos las amortizaciones correspondientes.

— *Gastos de organización*

Se trata de egresos incurridos que no volverán a repetirse. Luego, al cierre del ejercicio sólo se reexpresan a moneda de ese momento, como los gastos de investigación y desarrollo.

18.7 Normativa vigente

Resolución Técnica Nº 17 FACPCE

"5.12. Llave de negocio

Se aplicarán las normas de la Sección 3 (Llave de negocio) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

*5.13. **Otros activos intangibles***

*5.13.1. **Reconocimiento***

Los activos intangibles adquiridos y los producidos sólo se reconocerán como tales cuando:

a) pueda demostrarse su capacidad para generar beneficios económicos futuros;

b) su costo pueda determinarse sobre bases confiables;

c) no se trate de:

1) costos de investigaciones efectuadas con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos o inteligencia;

2) costos erogados en el desarrollo interno del valor llave, marcas, listas de clientes y otros que, en sustancia, no puedan ser distinguidos del costo de desarrollar un negocio tomado en su conjunto (o un segmento de dicho negocio);

3) costos de publicidad, promoción y reubicación o reorganización de una empresa;

4) costos de entrenamiento (excepto aquellos que por sus características deben activarse en gastos preoperativos).

En tanto se cumplan las condiciones indicadas en a) y b), podrán considerarse activos intangibles a las erogaciones que respondan a:

a) costos para lograr la constitución de un nuevo ente y darle existencia legal (costos de organización);

b) costos en que un nuevo ente o un ente existente deban incurrir en forma previa al inicio de una nueva actividad u operación (costos preoperativos), siempre que:

1) sean costos directos atribuibles a la nueva actividad u operación y claramente incrementables respecto de los costos del ente si la nueva actividad u operación no se hubiera desarrollado; y

2) no corresponda incluir las erogaciones efectuadas como un componente del costo de los bienes de uso, de acuerdo con lo indicado en el penúltimo párrafo de la Sección 4.2.6 (Bienes producidos).

En el caso de los costos erogados por la aplicación de conocimientos a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, la demostración de la capacidad de generar beneficios económicos futuros incluye la probanza de la intención, factibilidad y capacidad de completar el desarrollo del intangible.

Los costos posteriores relacionados con un intangible ya reconocido sólo se activarán si:

a) puede probarse que mejorarán el flujo de beneficios económicos futuros; y

b) pueden ser medidos sobre bases fiables.

*5.13.2. **Medición contable***

Su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada.

*5.13.3. **Depreciaciones***

Para el cómputo de depreciaciones se considerarán, respecto de cada bien:

a) su costo;

b) su naturaleza y forma de explotación;

c) la fecha de comienzo de su utilización o la que evidencia su pérdida de valor, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones;

d) si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a su utilización, caso en el cual debe reconocérselas;

e) la capacidad de servicio estimada del bien, dada por:
1) las unidades de producción a ser obtenidas empleando el activo; o
2) el periodo durante el cual se espera utilizarlo.

f) la existencia de algún plazo legal para la utilización del bien, que marcará el límite de su capacidad de servicio, excepto cuando el plazo fuera renovable y la renovación fuese virtualmente cierta;

g) el valor neto de realización final estimado del bien, que sólo se considerará cuando:
1) un tercero se haya comprometido a adquirir el bien a la finalización de su vida útil; o
2) pueda fijárselo por referencia a precios de un mercado activo y transparente para el tipo de bien y sea probable que ese mercado siga existiendo a la finalización de la vida útil del bien.

h) la capacidad de servicio ya utilizada

La depreciación se asignará a los periodos de la vida útil del bien sobre una base sistemática que considere la forma en que se consumen los beneficios producidos por el activo. Si esto no fuese posible, se aplicará el método de la línea recta.

Se presume, admitiendo prueba en contrario, que la vida útil de un intangible no supera los veinte años. La consideración de una vida útil estimada superior a la indicada conlleva la obligación (estipulada en la Sección 4.4.2 –Frecuencia de las comparaciones–) de estimar el valor recuperable del intangible al cierre de cada ejercicio económico, aunque no exista ningún indicio de su desvalorización.

A los fines del cálculo de las depreciaciones, se presume sin admitir prueba en contrario que la vida económica de los costos de organización y costos preoperativos no es superior a los cinco años.

Si apareciesen nuevas estimaciones –debidamente fundadas– de la capacidad de servicio de los bienes, de su valor recuperable final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, las posteriores a la fecha de exteriorización de tales elementos deberán ser adecuadas a la nueva evidencia."

Cuando el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la Resolución Técnica Nº17 por medio de su Resolución CD Nº 243/01, le introdujo algunos cambios. Uno de ellos está relacionado con la posibilidad de no amortizar el valor llave, si se demuestra que la vida útil del intangible es "indefinida".

Esta interpretación introduce por esta vía la llave "autogenerada", al no realizar la amortización del mayor valor pagado, porque la nueva conducción mantiene la posición ventajosa, se introduce ese concepto.

Transcribimos la modificación introducida en el párrafo tercero del punto 5.1.3.3:

"Si del análisis de las cuestiones a considerar para cómputo de las depreciaciones resultada que la vida útil de un activo intangible es indefinida, podrá no ser necesaria su depreciación."

Por su parte la Resolución Técnica Nº 18, al hablar de la llave, establece:

"3. Llave de negocio

3.1. Reconocimiento

La llave de negocio (positiva o negativa) sólo se reconocerá en los casos requeridos por:

a) la Sección 6.3 (Adquisiciones) de esta resolución técnica; y

b) la sección 1 (Medición contable de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa) de la Resolución Técnica Nº 21 (Valor patrimonial proporcional - Consolidación de estados contables - Información a exponer sobre partes relacionadas)

No se reconocerán la llave autogenerada ni los cambios en el valor de la llave adquirida que fueren causados por el accionar de la administración del ente o por hechos del contexto.

3.2. Medición contable inicial

La medición contable inicial de la llave positiva o negativa será la que resulte de aplicar, en los casos en que correspondiere, las normas referidas en la Sección 3.1 (Reconocimiento).

3.3. Medición contable periódica

3.3.1. Llave positiva

La medición contable de la llave de negocio positiva se efectuará a su costo original menos su depreciación acumulada y menos las desvalorizaciones que correspondiere reconocer por aplicación de las normas contenidas en la Sección 4.4 (Comparaciones con valores recuperables) de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

Tanto dicha medición original como su depreciación acumulada deberán ser:

a) revisadas si con posterioridad a la fecha de una adquisición se efectuasen ajustes al costo de adquisición contabilizado por la adquirente o a las mediciones originales de los activos y pasivos incorporados, de acuerdo con lo requerido en la Sección 6.3 (Adquisiciones) de esta resolución técnica;

b) reducidas si con posterioridad a la fecha de una adquisición se obtuviesen beneficios utilizando activos por impuestos diferidos provenientes del ente adquirido que no hubieran sido reconocidos como activos por la adquirente (ver la Sección 6.5 -Efectos positivos).

3.3.2. Llave negativa

La medición contable de la llave de negocio negativa se efectuará a su medición original menos su depreciación acumulada.

Tanto la medición original como su depreciación acumulada deberán ser revisadas si con posterioridad a la fecha de una adquisición se efectuasen ajustes al costo de adquisición contabilizado por la adquirente o las mediciones originales de los activos y pasivos incorporados, de acuerdo con lo requerido en la Sección 6.3 (Adquisiciones).

3.4. Depreciaciones

3.4.1. Llave positiva

La depreciación de la llave positiva se calculará sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil, la cual debería representar la mejor estimación del período durante el cual se espera que el ente reciba beneficios económicos provenientes de la llave.

Para la estimación de la vida útil se considerarán, entre otros factores:

a) la naturaleza y vida previsible del negocio adquirido;

b) la estabilidad y vida previsible del correspondiente ramo de la industria;

c) la información pública sobre las características de la llave en negocios o industrias similares y sobre los ciclos de vida de negocios similares;

d) los efectos que sobre el negocio adquirido tengan la obsolescencia de productos, los cambios en la demanda y otros factores económicos;

e) las expectativas que puedan existir acerca del manejo eficiente del negocio por parte de un grupo gerencial distinto al actual;

f) la factibilidad de mantener el nivel de desembolsos necesario para la obtención de los futuros beneficios económicos por parte del negocio adquirido;

g) las acciones esperadas por parte de competidores actuales o potenciales;

h) el período de control sobre el negocio adquirido y las disposiciones legales o contractuales que afecten su vida útil.

Se presume, admitiendo prueba en contrario, que la vida útil de la llave no supera los veinte años a partir del momento de su reconocimiento inicial.

En el caso de considerarse una vida útil superior a la indicada, la comparación anual con el valor recuperable de la llave deberá hacerse cada vez que se preparen estados contables, de acuerdo con la requerido por la Sección 4.4.2 (Frecuencia de las comparaciones) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

La depreciación se computará por el método de la línea recta, salvo que exista evidencia demostrativa de la existencia de otro método que sea más adecuado en las circunstancias.

El Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agregó el siguiente párrafo, por su resolución CD 261/01 que aprueba en el ámbito local la aplicación de la Resolución Técnica Nº 18:

"Si la llave de negocio tiene vida útil indefinidida. podrá no depreciarse. En este caso, la comparación con el valor recuperable de la llave deberá formularse conforme lo establecido en la Sección 44 Comparación con valor recuperable de la Resolución Técnica Nº 17. En esos casos las causales por las que así se decidió, deberán exponerse adecuadamente en nota a los estados contables."

Continuamos con la trascripción de la parte pertinente de la Resolución Técnica Nº 18:

3.4.2. Llave negativa

La porción de la llave negativa que se relacione con las expectativas de pérdidas o gastos futuros esperados de un ente adquirido, que no haya correspondido reconocer como pasivos a la fecha de la adquisición y que pueda ser determinada de manera confiable a dicho momento, se reconocerá en resultados en los mismos períodos a los que se imputen tales quebrantos o gastos. Si éstos no se produjesen en el período esperado, se aplicará la norma del párrafo siguiente.

El resto de la llave negativa se reconocerá en resultados de forma sistemática, a lo largo de un periodo igual al promedio ponderado de la vida útil remanente de los activos de la sociedad emisora que estén sujetos a depreciación.

3.5. Información a presentar

En la información complementaria se debe presentar la naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminución de los valores recuperables, recupero de ellas, ajustes y saldos finales de las partidas que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.

Para la llave de negocio positiva se informará también:

a) la vida útil considerada para el cálculo de la depreciación;

b) en el caso de que dicha vida útil superase los veinte años, las razones de la adopción de ese supuesto, describiendo los factores que se consideraron fundamentales para estimar la vida útil considerada;

El Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reemplazó el inciso b) por el siguiente párrafo, por su resolución CD 261/01 que aprueba en el ámbito local la aplicación de la Resolución Técnica Nº 18:

"los factores que se consideraron fundamentalmente para estimar la vida útil considerada"

Continuamos transcribiendo la Resolución Técnica Nº 18:

c) si la depreciación se computase por un método distinto al de la línea recta, la base utilizada y las razones por las cuales se la considera más adecuada que el método de la línea recta;

d) la partida del estado de resultados que contiene la depreciación del período.

Para la llave negativa, también se informará:

a) en cuanto tenga que ver con la porción que se relacione con las expectativas de pérdidas o gastos futuros esperados de un negocio adquirido o de una sociedad en la que se participa, los períodos en que se espera el devengamiento de ellos y sus respectivos importes;

b) la imputación de las depreciaciones.

Cuando las llaves de negocio estén incluidas en el rubro inversiones, deberá informarse la composición de este rubro, relacionando cada llave de negocios con su correspondiente inversión que le dio origen.

3.6. Normas de transición

No se corregirán los saldos de las llaves de negocio positiva y negativa determinados con anterioridad a la vigencia de esta resolución técnica.

Cuando por aplicación de esta resolución técnica correspondiera reducir la vida útil asignada a una llave de negocio, se procederá a:

1) aplicar la sección 8.1 (Transición, norma general) de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), o

2) depreciar la medición contable al inicio del primer ejercicio de vigencia de las nuevas normas considerando:

i) si la nueva vida útil remanente es mayor a cinco años: en base a su nueva vida útil remanente;

ii) si la nueva vida útil remanente es igual o menor a cinco años: en base a su nueva vida útil remanente o en el menor plazo entre su vida útil remanente, si no hubiera sido reducida, y cinco años."

18.8 Casos prácticos

Caso Comahue - Llave de negocio

La empresa Comahue decide hacer una determinación de su posible Valor Llave a efectos de considerarlo para la posible venta de ésta.

Los datos con que cuenta son los siguientes:

1 - Capital invertido en los últimos 5 años:

19X4	$	15.000.000
19X5	$	17.000.000
19X6	$	20.000.000
19X7	$	23.000.000
19X8	$	25.000.000
	$	100.000.000

2 - Las utilidades derivadas de las operaciones de los últimos 5 años son:

19X4	$	4.000.000
19X5	$	8.000.000
19X6	$	9.000.000
19X7	$	9.000.000
19X8	$	10.000.000
	$	40.000.000

3 - El capital promedio anual es de $ 20.000.000

4 - La utilidad promedio anual es de $ 8.000.000

5 - La tasa normal de inversiones en el mercado es del 30%.

6 - Las utilidades normales anuales son de $ 6.000.000 (30% de $ 20.000.000).

7 - El promedio de superutilidades anuales es de $ 2.000.000 (8.000.000 - 6.000.000).

8 - Según un estudio realizado, se determinó que las superutilidades se mantendrán por 5 años.

Se solicita:

Determinar Valor Llave de Comahue, según los siguientes métodos:

a) Sistema de anualidades.
b) Método americano.
c) Método francés.
d) Compra de un número de años de superutilidades.
e) Promedio ponderado.

Solución:

a) Anualidades:

$$\text{Valor Llave} = \text{Superutilidades} \cdot \frac{(1 + i)^n - 1}{i\ (1 + i)^n}$$

$$\text{Valor Llave} = 2.000.000 \cdot \frac{(1 + 0{,}30)^5 - 1}{0{,}30\ (1 + 0{,}30)^5}$$

$$= 2.000.000 \cdot \frac{2{,}71293}{1{,}113879} = \$\ 4.871.139$$

b) Americano:

Valor Llave. = Utilidad Promedio x 5

Valor Llave. = 8.000.000 x 5 = $ 40.000.000

c) Francés:

Puede calcularse de dos formas distintas:

1) Valor Llave. = Surge de la relación:

30 ———— 100
8.000.000 ———— x = $\frac{8.000.000 \times 100}{30}$ = 26.666.666

Valor Llave = x − Capital Promedio Anual =
= 26.666.666 − 20.000.000 = $ 6.666.666

2) Valor Llave = Surge de la relación:

30 ———— 100
2.000.000 ———— x = $\frac{2.000.000 \times 100}{30}$ = 6.666.666

Valor Llave = $ 6.666.666

d) Compra años de superutilidades:

2.000.000 x 5 = 10.000.000
Valor Llave = $ 10.000.000

e) Promedio Ponderado:

Promedia los métodos de anualidades y francés, o sea que el valor llave sería igual a:

Valor Llave = $\frac{4.871.1396 + 6.666.666}{2}$

Valor Llave = $ 5.768.902

Capítulo 19

COMPROMISOS CIERTOS - CUENTAS POR PAGAR - DEUDAS

19.1 Concepto

Lo integran las obligaciones de la empresa que, cualquiera fuese su título u origen, deben ser indudablemente cumplidas. Básicamente está formado por lo que conocemos como deudas y provisiones (pasivos devengados), o sea, derechos que sobre una empresa tienen los terceros. y precisamente por esa razón, con un enfoque *económico*, se lo suele denominar capital ajeno. La terminología contable los agrupa bajo la denominación de "pasivos".

Una definición amplia sería "son sumas a pagar, que la empresa debe a terceros". Es importante identificar quiénes son los que "prestaron ese dinero" a la empresa, ello nos da el "origen" o "clasificación" de los pasivos entre:

- sumas adeudadas a proveedores de materia prima o mercadería de reventa, son los "proveedores" de la empresa, aparecen con ese nombre en el pasivo del balance de la empresa, o con el nombre de "deudas comerciales"
- sumas adeudadas a bancos o entidades financieras por préstamos otorgados, o por haber girado en descubierto en cuentas corrientes autorizadas
- sumas adeudadas al fisco por impuestos
- sumas adeudadas al personal por remuneraciones y accesorios, y, es común incluir en este punto los adicionales que acompañan a esas remuneraciones: las cargas sociales
- otras deudas, aquí pueden aparecer, por ejemplo, sumas adeudadas a accionistas o socios de la empresa, o dividendos pendientes de pago.

También es importante identificar si las sumas adeudadas tienen algún tipo de respaldo o garantía otorgada, así se las clasifica: "con garantía real" (cuando existen bienes inmuebles sobre los que se constituyeron "hipotecas", o bien otros bienes sobre los que se constituyeron "prendas").

Lo importante en estas sumas a pagar será el devengamiento de los resultados financieros (intereses, diferencias de cotización si fueran en moneda extranjera, actualizaciones devengadas si se tratara de pasivos con alguna cláusula de ajuste) que, podrá hacerse mensualmente si la empresa quisiera, pero obligatoriamente por el periodo que corresponda al cierre de los estados contables.

Tal como lo hemos visto al estudiar los activos, los rubros del pasivo también se clasifican como "corrientes", o "no corrientes". En el caso de los activos la clasificación tendrá en cuenta lo que tardan los bienes en convertirse en efectivo: los que lo hagan dentro del año formarán parte del "activo corriente", el resto serán "activos no corrientes". En el caso de los pasivos, la clasificación tendrá que ver con el "momento" en el cual la empresa tenga que hacer el desembolso: si es dentro del año serán "pasivos corrientes", si excede el año computado desde el cierre de los estados contables, se expondrán dentro de los "pasivos no corrientes".

Otro ítem que a veces encontramos en el pasivo, son los anticipos del precio que la empresa recibe de sus clientes a cuenta de futuras compras de mercaderías. Estos anticipos para la empresa son adelantos, algo que en el momento de producirse la venta deberá descontarse porque ya se recibió anticipadamente, por eso se exponen dentro del pasivo, como "obligaciones de dar", en este caso, mercaderías.

Otros pasivos, están relacionados con el devengamiento. Cuando la empresa cobró anticipadamente intereses, alquileres o servicios, las sumas recibidas por adelantado de deudores, inquilinos o clientes, constituyen pasivos, por el hecho de tener que esperar el transcurso del tiempo para ser considerados ganancia.

19.2 Definición del rubro

— Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE

"Deudas: son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.

Se informarán por separado (y como pasivo no corriente) los saldos pasivos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la norma 5.19.6.3 (Impuestos diferidos) de la segunda parte de la Resolución Técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general)".

Por su parte, la Resolución Técnica Nº 8, agrega:

"B.3 Pasivos corrientes: Se consideran tales:

a) Los exigibles al cierre del periodo contable

b) Aquellos cuyos vencimientos o exigibilidad se producirá en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que correspondieran los estados contables

c) Las previsiones constituidas para afrontar obligaciones eventuales que pudiesen convertirse en obligaciones ciertas y exigibles dentro del período indicado en el punto anterior."

"B.4 Pasivos no corrientes: Comprenden a todos los que no puedan ser clasificados como corrientes, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior."

En ambas normas se incluyen los compromisos ciertos para la empresa (determinados o determinables).

— *Normas Internacionales de Contabilidad*

Norma Internacional de Contabilidad Nº 5:

". Pasivo a Largo Plazo: las siguientes partidas deben revelarse por separado, excluyendo la porción pagadera en un año:

a) préstamos con garantía,

b) préstamos sin garantía,

c) préstamos intercompañías, y

d) préstamos de compañías asociadas

Debe mostrarse un resumen de las tasas de interés, plazos de pago, convenios, subordinaciones, condiciones de convertibilidad y los importes no amortizados de premios o descuentos"

". Pasivo a Corto Plazo: las siguientes partidas deben revelarse por separado:

a) préstamos bancarios y sobregiros,

b) porción a corto plazo de pasivos a largo plazo,

c) cuentas por pagar:

- documentos y cuentas por pagar proveedores,

- cuentas por pagar a funcionarios,

- cuentas por pagar intercompañías,

- cuentas por pagar a compañías asociadas,

- impuesto sobre la renta,

- dividendos por pagar,

otras cuentas por pagar y gastos acumulados"

". Otros Pasivos y Provisiones: las partidas importantes incluidas en otros pasivos y en provisiones y acumulaciones deben revelarse por separado. Ejemplos de tales partidas son: los impuestos diferidos, los ingresos diferidos y las provisiones para pensiones."

Norma Internacional de Contabilidad Nº 13:

"15. Pasivos circulantes: entre los renglones que se incluyan en el pasivo circulante deben considerarse las obligaciones pagaderas a la vista y aquellas partes de las siguientes obligaciones cuyo pago se espere realizar dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del balance:

a) préstamos bancarios y otros: Si el préstamo es de acuerdo con un programa de pagos acordado con el acreedor, dicho préstamo podrá ser clasificado de acuerdo con dicho programa, no obstante el derecho del acreedor de requerir el pago a la vista,

b) la porción a corto plazo de pasivos a largo plazo, a menos que se excluyan de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 16,
c) pasivos a proveedores y gastos acumulados,
d) provisión para impuestos por pagar (ver la Norma Internacional de Contabilidad 12, "Contabilización de Impuestos sobre la renta",
e) dividendos por pagar,
f) ingresos diferidos y anticipos de clientes,
g) provisiones para contingencias (ver Norma Internacional de Contabilidad 10 "Contingencias y Sucesos que ocurren después de la fecha de cierre de los estados contables)

16. La porción a corto plazo de un pasivo a largo plazo puede excluirse de los pasivos circulantes si la empresa tiene la intención de refinanciar dicha obligación a largo plazo y existe una seguridad razonable de que esto puede llevarse a cabo. La demostración de esta capacidad requeriría de:
a) la emisión de acciones de capital, o de una obligación a largo plazo después de la fecha del balance, o
b) un convenio de financiamiento no rescindible que no expire dentro de un año a partir de la fecha del balance y respecto al cual el acreedor o inversor tenga capacidad financiera de cumplirlo.

17. La porción de un pasivo a largo plazo sujeto a pagarse dentro de un año se clasifica algunas veces como no circulante en los casos en que los activos existentes a la fecha del balance y que servirán para liquidar el adeudo, hayan sido excluidos de los activos circulantes.

18. Cuando una empresa excluye de la clasificación de circulante algún pasivo con base en lo que indica el párrafo 16, deberán revelarse el monto del pasivo y las condiciones del refinanciamiento."

19.3 Componentes del rubro

Haremos la clasificación del rubro de acuerdo con diversos enfoques, para tratar de esa forma los elementos componentes.

La Resolución Técnica Nº 9 los clasifica en:

- Cuentas por pagar (Comerciales)
- Préstamos (Financieras/Bancarias)
- Remuneraciones y leyes sociales (Sociales)
- Cargas Fiscales (Fiscales)
- Anticipos de clientes
- Dividendos a pagar
- Otras

Según Herman, Jr. (*Contabilidad científica superior*), el rubro debiera denominarse "Responsabilidades", y las divide en:

1. *Deudas de funcionamiento*
2. *Deudas de financiación*

"Las primeras se refieren al uso normal del crédito y son cubiertas generalmente por elementos del activo de fácil movilización." El ejemplo

son las cuentas por pagar. Estas cuentas representarían el costo de las mercaderías compradas para su venta o su "consumo".

"Son deudas de financiación las que derivan de la obtención de fondos necesarios para el mayor incremento de la producción o para atender a compras de mercaderías cuyo pago debe ser efectuado anticipadamente." El ejemplo está dado por la emisión de obligaciones a largo plazo para instalar una planta industrial o para la compra de máquinas.

Las normas mínimas para la confección de los estados contables, aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, seguían la siguiente clasificación:

a) *Por su exigibilidad:*
   1. *Hasta un año de plazo.*
   2. *A más de un año de plazo.*
b) *Por su origen:*
   1. *Comerciales.*
   2. *Bancarias.*
   3. *Financieras.*
   4. *Otras deudas.*
c) *Por su naturaleza:*
   1. *Con garantía.*
   2. *Sin garantía.*

PALLE HANSEN, en su *Manual de Contabilidad*, agrupa estos rubros con el siguiente contenido:

- *Capital ajeno a corto plazo*
  - *Deuda a suministrador.*
  - *Acreedores por mercancías.*
  - *Gastos pendientes de pago.*
  - *Ingresos anticipados.*
  - *Efectos a pagar.*
  - *Crédito abierto.*
  - *Impuestos.*
  - *Dividendos.*
  - *Participación en beneficios.*
- *Capital ajeno a largo plazo*
  - *Acreedores por préstamos (acreedores en dinero).*
  - *Préstamos con o sin garantía.*
  - *Socios pasivos.*
  - *Créditos congelados.*
  - *Deuda por contratos de compra.*
  - *Deuda hipotecaria.*

- *Préstamos en obligaciones.*
- *Valor capitalizado de obligaciones por pensiones.*
- *Fondos de pensión.*

Para el estudio del rubro lo dividiremos en:
1. Obligaciones corrientes.
2. Obligaciones no corrientes.
3. Otras obligaciones.

19.3.1 Obligaciones corrientes

La mayor parte de las facturas y los efectos a pagar constituyen obligaciones corrientes.

Se consideran corrientes a las deudas que vencen dentro del término de un año.

Las normas vigentes para la confección de estados contables indican que el "año de plazo se cuenta a partir de la fecha del balance".

19.3.1.1 Facturas a pagar

Constituyen obligaciones comerciales. es decir, por aprovisionamiento de mercaderías o prestaciones de servicios, con precio fijo, o con cláusulas de ajuste.

Estas deudas no deben compensarse con créditos que la empresa pueda tener, por otros conceptos, contra los mismos entes.

Comúnmente suele denominarse a este rubro acreedores comerciales, acreedores proveedores, o simplemente proveedores. El concepto lo forman las facturas y notas de débito cuyos importes se adeudan a los proveedores por mercancías o servicios, y al que se le deducirán las notas de crédito por el embalaje o el envase en que el proveedor se reserva el derecho de propiedad o por ajuste del precio.

19.3.1.2 Efectos a pagar

Forman parte de este concepto las letras aceptadas por compras de mercaderías, los pagarés otorgados por igual compra o por adquisición de activos fijos y los otorgados a los bancos por dinero facilitado por éstos. Accidentalmente también formarían parte de este rubro los pagarés entregados a alguno de sus empleados o factores, así como también a los accionistas.

19.3.1.3 Otras cuentas a pagar

Forman parte de este grupo jornales que se han retenido, giros en descubierto de cuentas bancarias, dividendos a pagar, fianzas recibidas que suelen exigir algunas empresas de sus clientes o empleados, aportes y contribuciones, impuestos, etcétera.

Suponiendo que hubiéramos recibido mercaderías para vender por cuenta y orden de terceros, nuestra responsabilidad por el importe de las vendidas engendra una obligación corriente.

Los dividendos en efectivo puestos a disposición de los accionistas, es decir, no satisfechos, forman parte de estas obligaciones y aquéllos son considerados, por lo tanto, como acreedores corrientes de la empresa.

19.3.1.4 Obligaciones o responsabilidad por pagos al extranjero

Estos casos de mercaderías u otros elementos adquiridos en el exterior suelen ser objeto de disquisiciones en cuanto al momento en el cual se otorgue el compromiso.

Normalmente este tipo de operaciones se realiza con intervención de un banco de la plaza del comprador, aceptando los giros expedidos por el vendedor.

El problema que se presenta entonces es saber si se contabiliza:

a) Por la fecha del pedido.
b) Por la de embarque.
c) Por la de la aceptación del giro al banco.
d) Por la fecha en que se abona al banco el importe asignado a la compra.

Al firmarse el contrato y demás alternativas, la base que nos parece más lógica para la contabilización del compromiso es la fecha en que el banco recibe la letra aceptada por el importe de la compra. La valuación en los distintos inventarios será expuesta más adelante.

19.3.2 Obligaciones no corrientes

Denominadas también obligaciones a plazo mediano y largo plazo, comprenden las deudas cuya fecha de vencimiento es a más de un año del cierre del balance.

La insuficiencia del capital propio hace que la empresa requiera por otros medios sumas de dinero que destina ya sea para modernizar su material y equipo, para la ampliación de su planta, o para la consolida-

ción de una deuda u obligaciones de naturaleza distinta que, a criterio del administrador, se desee unificar.

Tratándose de obligaciones a mediano o largo plazo, es común que los acreedores exijan cierto tipo de garantía o que en las operaciones se observen formalidades no habituales para las obligaciones corrientes.

Como ya dijimos, este tipo de pasivo realmente es el que ante la insuficiencia de capital propio permite realizar inversiones en activo fijo sin afectar momentáneamente el capital de trabajo.

Si bien "no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague" (según un refrán popular), es de presumir que la capacidad de ganancia de la empresa proveerá los medios financieros necesarios para afrontar la obligación cuando llegue el plazo de vencimiento; todo depende del grado de verosimilitud que tengan los estudios realizados antes de concretarse la operación (generalmente denominados evaluación de proyectos de inversión).

Estas obligaciones no corrientes, o sea, a más de un año de plazo, pueden adoptar cualquiera de las formas conocidas y expuestas cuando tratamos, en este mismo capítulo, las obligaciones corrientes, pero es habitual que se adopten figuras jurídicas casi exclusivas para este tipo de pasivo. Por ello, estudiaremos con mayor profundidad las llamadas obligaciones negociables o de capital (antiguamente denominados "debentures"), y las hipotecas.

19.3.2.1 Obligaciones negociables

— *Consideraciones generales*

Las obligaciones emitidas a largo o mediano plazo, con garantías que se ofrecen en su emisión, que pueden ser generales cuando se emiten garantizadas con todo el patrimonio de la empresa, o especiales, cuando afectan a determinado tipo de bienes, se denominan obligaciones negociables, u obligaciones de capital, o debentures. Tienen la ventaja de que representan literalmente un valor negociable y la de ejecución mediante procedimientos especiales.

La ley 8.875 rigió en la Argentina, desde la fecha de su sanción, 23 de febrero de 1912, hasta que entró en vigencia la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. Esta última ley legisla en la materia, en los artículos 325 hasta el 360, y prevé una serie de casos especiales que sucintamente pasaremos a exponer, no sin recordar que ya anteriormente tratamos este tema (en el capítulo 15, inversiones permanentes).

Solamente las sociedades anónimas incluidas en la sección VI de la ley, y las en comandita por acciones, podrán, si sus estatutos lo autorizan, contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de obligaciones negociables.

Estas obligaciones negociables, tendrán garantía flotante, garantía común o garantía especial. Pueden emitirse en moneda extranjera o ser convertibles en acciones.

La garantía flotante afecta a su pago, a todos los derechos, bienes muebles o inmuebles, y otorga los privilegios que corresponden a la prenda, a la hipoteca o a la anticresis, según sea el caso.

Las obligaciones negociables con garantía común cobrarán sus créditos al mismo tiempo que los acreedores quirografarios (comunes).

La emisión de obligaciones negociables con garantía especial afecta a su pago, bienes determinados de la sociedad, susceptibles de ser hipotecados.

Los títulos representativos de las obligaciones negociables deben ser de igual valor, pueden representar más de una obligación y ser al portador o nominativos (endosables o no).

Más adelante, la ley regula el funcionamiento de esta figura jurídica así como las funciones y atribuciones del fiduciario (llamado "fideicomisario" por la anterior ley, la Nº 8.875).

— *Consideraciones de carácter financiero*

Las obligaciones negociables son utilizadas como fuente de recursos para la obtención de capitales. No existe relación, necesariamente, entre la emisión de acciones y el obtenido por medio de las obligaciones. Tanto una como otra emisión permiten dotar a la sociedad anónima de los capitales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

La obtención del capital, en cuanto a su modalidad, es una cuestión de oportunidad ante los créditos y, que por ende, se reflejan en los gastos de explotación. La puesta en circulación de una serie de obligaciones no da lugar a la alteración de la administración o al dominio de la entidad emisora, en tanto ésta cumpla con el contrato estipulado en la emisión.

Para formarse un juicio de los incentivos que estos papeles pueden ofrecer, normalmente se toman en consideración los resultados de la empresa en un pasado no muy lejano (tres años), y las circunstancias presentes o futuras que, directa o indirectamente, pueden afectar a la empresa en su capacidad.

— *Comparación entre acciones ordinarias y obligaciones negociables*

La diferencia entre estos dos títulos radica en que mientras las acciones implican una participación en la vida de la sociedad, las obligaciones negociables instrumentan una deuda societaria (crédito contra la sociedad). Las acciones reparten entre sí todo acrecentamiento o pérdida sufrida, mientras que las obligaciones negociables sólo tienen derecho al reembolso del préstamo con más los intereses convenidos en las condiciones de emisión.

Las acciones otorgan a su poseedor el estado de socio, mientras que las obligaciones negociables dan calidad de acreedor a su portador.

Mientras las acciones reciben como utilidad los dividendos producidos por la sociedad, las obligaciones negociables perciben los intereses estipulados en el contrato.

En caso de liquidación, las acciones sólo perciben la proporción que les corresponde una vez que fue liquidado el pasivo, mientras que las obligaciones negociables forman parte de ese pasivo.

— *Garantías*

Las garantías pueden ser de tres clases: garantía flotante, garantía común y garantía especial.

Si las obligaciones negociables se emiten con garantía flotante, no pueden emitirse posteriormente otros que tengan prioridad o que deban pagarse simultáneamente con los primeros emitidos, sin que exista consentimiento por parte de la asamblea de acreedores.

— *Funciones del fiduciario*

La sociedad que decida emitir obligaciones negociables debe celebrar con un Banco un fideicomiso, por el cual éste tome a su cargo:

a) La gestión de las suscripciones.
b) El contralor de las integraciones y su depósito, cuando ella así corresponda.
c) La representación necesaria de los futuros debenturistas.
d) La defensa conjunta de sus derechos e intereses, durante la vigencia del empréstito, hasta que su cancelación sea total, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

La exigencia de que el fiduciario sea una institución bancaria rige solamente para el período de emisión y suscripción. Posteriormente, la asamblea de tenedores de obligaciones puede designar a cualquier otra persona, siempre que no sea director, síndico o empleado de la sociedad emisora y que no tenga alguno de los impedimentos para ser di-

rector o síndico de sociedades anónimas. Tampoco pueden ser fiduciarios los accionistas que posean la vigésima parte o más del capital social, ni los integrantes del consejo de vigilancia.

— *Obligaciones negociables emitidas en el extranjero*

Las sociedades constituidas en el extranjero que bajo este régimen emitan obligaciones negociables con garantía flotante sobre bienes situados en la República Argentina, deben proceder a inscribir en los registros pertinentes, antes de la emisión, el contrato o acto a que obedeciera la emisión de las obligaciones negociables o del cual surgiera el monto de las obligaciones negociables a emitirse, así como las garantías otorgadas. En caso contrario, éstas no surtirán efecto en el país.

Toda emisión de obligaciones negociables con garantía, por una sociedad constituida en el extranjero, que no se limite a la otorgada sobre bienes determinados, susceptibles de hipoteca, se considera emisión con garantía flotante. Si la garantía fuera especial, se procederá también a su inscripción en el registro donde esté situado el bien afectado, las inscripciones se harán a pedido de la sociedad, del fiduciario o de cualquier tenedor de debentures.

— *La cancelación de las obligaciones negociables. Sistemas*

En la práctica, diversas son las formas de efectuar la cancelación de las obligaciones negociables. Los sistemas más utilizados son:

a) Amortizaciones fijas.
b) Amortizaciones acumulativas.
c) Pago íntegro.

a) Amortizaciones fijas:

La sociedad emisora determina que la cancelación de las obligaciones se efectúe parceladamente, en forma anual o semestral. No obstante ser un sistema poco aplicado, los usos y medios de aplicación lo han aceptado.

b) Amortizaciones acumulativas:

Consisten en abonar durante el lapso vigente de la obligación una cuota de servicio que incluye los intereses pactados, por una parte, y, por la otra, una parte del capital recibido:

Cuota de servicio = cuota de interés + cuota de capital

De esta forma, al término de la vigencia de la obligación, el tenedor ha recibido en forma de parcelas el importe integrado oportunamente más los intereses que le hubieran correspondido.

Al efectuarse el último cobro, el tenedor deberá proceder a la entrega del título que lo acredita como tal ante la entidad emisora.

Este sistema es utilizado con bastante frecuencia por los anglosajones.

c) Pago íntegro

Consiste en abonar la cuota de interés durante el tiempo convenido contractualmente, vencido el cual se rescata la obligación negociable. Es muy usual que se abonen los intereses fraccionadamente, en semestres, y el valor de la obligación negociable se rescatará siguiendo cualquiera de los modos que a continuación citamos:

1. Por licitación.
2. Por sorteo.

En el caso de hacerlo por licitación, la emisora insta a los tenedores de obligaciones a que oferten precios de devolución de las obligaciones las empresas. Esta toma las propuestas más favorables hasta extinguir la partida disponible para ese fin.

En el segundo caso, por sorteo, es utilizado normalmente cuando el título se cotiza sobre la par, la entidad obligada pacta en el contrato de emisión la posibilidad de rescate de determinadas cantidades de obligaciones, en determinadas épocas y mediante un sorteo previo.

En ambos supuestos, una vez rescatadas las obligaciones negociables, la entidad emisora, en presencia de un escribano público nacional, quien labrará acta de lo actuado, procederá a incinerar en acto público los papeles que carecen de valor.

19.3.2.2 Hipotecas

Según el Código Civil, en sus artículos 3108 y 3115, la hipoteca es el derecho real constituido en seguridad de un crédito en dinero, sobre los bienes inmuebles que continúan en poder del deudor, o de quien la constituyó.

Existe una sola forma de hipoteca, la convencional, que es la constituida por el deudor de una obligación, en la forma prescripta por el citado cuerpo legal. No puede constituirse hipoteca sino sobre bienes inmuebles por una suma de dinero cierta y determinada. Si el crédito es convencional o indeterminado en su valor, o si la obligación es eventual,

o si ésta consiste en hacer o no hacer, o si tiene por objeto prestaciones en especie, basta que se declare el valor estimativo en el acto constitutivo de ella. En el caso de enajenación de un inmueble bajo una condición resolutoria o un pacto comisorio expreso o tácito, no puede hipotecarse antes del cumplimiento de la condición.

La hipoteca de un inmueble se extiende a todos los accesorios, mientras estén unidos al principal, a todas las mejoras sobrevinientes al inmueble, sean mejoras naturales, accidentales o artificiales, aunque sean el hecho de un tercero; a la construcción hecha sobre un terreno vacío; a las ventajas que resulten de la extinción de las cargas o servidumbres que debía el inmueble; a los alquileres o rentas debidos por los arrendatarios y al importe de la indemnización concedida o debida por los aseguradores del inmueble. Pero las adquisiciones hechas por el propietario de inmuebles contiguos para reunirlos al inmueble hipotecado no están sujetas a la hipoteca.

Los costos y gastos, como los daños e intereses, a que el deudor puede ser condenado por causa de la inejecución de una obligación, participan como accesorio del crédito principal de las seguridades hipotecarias constituidas para este crédito (Código Civil, artículos 3.108 a 3.120).

En general, este tipo de operaciones se efectúa de manera que la devolución del préstamo a los terceros acreedores (particulares o instituciones crediticias) se cristaliza en plazos, con intereses y en los términos que señala el contrato que avala la operación.

En las normas mínimas para la confección de estado contables, se señalaba la forma en que debía consignarse en el rubro deudas "con garantía". Por normas actuales tal situación debe quedar expuesta en las notas a los estados contables.

19.3.2.3 Otras obligaciones. Las "provisiones"

En las normas mínimas de la VII ANGCE encontrábamos el grupo de otras deudas, conceptos que en una vieja "fórmula" de balances para sociedades anónimas (decreto 9.795/54), se denominaban provisiones.

Las provisiones son cargos ciertos y de cálculo exacto que deben incidir en los resultados del ejercicio, pero que no son exigibles a la fecha del balance, las causas que las generan están devengadas (ocurrieron a la fecha de cierre).

El ejemplo típico es el pago de impuestos y las cargas sociales.

La causa generadora (resultado generado en el período, patrimonio sujeto a impuestos, y sueldos del período) ocurrió y se exteriorizó,

por eso sus accesorios (impuestos, cargas sociales, complementos de sueldos y cargas sociales) deben ser incluidos en los estados contables dentro del concepto de deudas.

19.3.2.4 Impuesto a las ganancias "diferidos". Imputación contable de ciertos impuestos y el tratamiento preferencial previsto por leyes impositivas o especiales

Las liquidaciones de ciertos impuestos y el monto imponible que resulta, muchas veces no guarda relación con la información que proporcionan los estados contables.

El caso más común es el producido con el impuesto a las ganancias. Parece lógico suponer que, si un estado contable arroja un beneficio determinado, la tasa del impuesto debiera aplicarse sobre dicho resultado, y no sobre otra cifra modificada conforme con la surgida de aplicar las normas específicas en materia impositiva que no tienen relación con la valuación contable. Dicha afirmación es igualmente válida para el caso de que el estado contable arrojara quebranto impositivo; en dicho caso éste sería acumulado para ser compensado en ejercicios futuros, pudiendo dar lugar, inclusive, a ciertas capitalizaciones, si se reúnen ciertas y determinadas condiciones.

Las causas por las cuales se producen diferencias entre el resultado surgido de los estados contables y los resultados llamados "impositivos", o sea, los que se toman como base para la determinación del pago, obedecen a criterios distintos de medición adoptados por las normas contables y las normas impositivas, o momentos en que se reconocen los resultados, o bien resultados no admitidos por la norma impositiva (caso de ciertos gastos), o exentos (ganancias).

El fisco, a veces, para promocionar ciertas actividades, concede ventajas de tipo impositivo, por ejemplo, no gravar la renta de títulos públicos, y es indudable que, con respecto al resultado contable e impositivo, se producirá una diferencia según se tome o no dicho resultado. Como tal situación no se revertirá en el futuro, estamos en presencia de lo que se denomina una "diferencia permanente". En otras situaciones las diferencias de concepto obedecen a causas temporales, como puede ser la amortización de ciertos bienes de uso, donde el criterio impositivo es totalmente arbitrario; establece un porcentaje fijo a aplicar sin tener en cuenta el tipo de bien que se trate y el desgaste sufrido por el transcurso del tiempo, con lo que queremos decir que puede ser que desde el punto de vista contable se siga un procedimiento de amortiza-

ción acelerado, mientras que impositivamente la ley obliga a aplicar un porcentaje fijo. Dicha diferencia se revertirá en el tiempo. Es lo que se conoce con el nombre de "diferencias temporarias".

Podemos afirmar que las diferencias residen en que, mientras la profesión contable se rige por el procedimiento técnico de lo "devengado" acorde con la realidad económica, las leyes impositivas, salvo contadas excepciones, prefieren el procedimiento de lo efectivo, "percibido" o "caja" (sobre todo en lo referente a quebrantos).

De acuerdo con ello, las discrepancias existentes entre lo impositivo y lo contable existirán siempre. En consecuencia, frente a dichos desfases, corresponde adoptar alguno de los siguientes criterios:

a) Registrar los cargos o quebrantos por impuestos a medida que existe el compromiso de pagarlos en virtud de las leyes impositivas, y por el monto que, en cada ejercicio, esas mismas leyes imponen.
b) Calcular los impuestos con las informaciones que surgen de los estados contables confeccionados de acuerdo con lo que recomienda nuestra profesión.

En cualquiera de los dos casos, debe tenerse presente que lo que se abonará al fisco es lo que establecen las respectivas leyes impositivas. Las diferencias en más o en menos que se produzcan en la alternativa b) es lo que la contabilidad deberá tratar y registrar adecuadamente.

De acuerdo con lo que comentáramos anteriormente, se pueden señalar dos tipos de diferencias o desajustes, entre los estados contables y las normas o leyes impositivas:

1. Aquellas diferencias que serán definitivas o permanentes, aun cuando exista un período de "observación" para que se consoliden los derechos del contribuyente.
2. Aquellas diferencias temporales que surgen por aplicación de distintos criterios (el fisco utiliza percibido, las normas contables, devengado).

1 - Diferencias permanentes o definitivas

Las causas que originan las diferencias definitivas pueden ser:

a) Fomento de actividades productivas directas de la empresa, lo que no excluye la existencia de otras:
    - Inversiones en activo fijo afectado a las operaciones para posibilitar el desarrollo de la empresa.
    - Inversiones en actividades consideradas de interés nacional, que comprenden tanto las inversiones propiamente dichas como ciertos gastos de explotación.
b) Fomento de exportaciones.

Analizaremos cada uno de los casos planteados, y veremos el tratamiento contable a dar a la correspondiente "desgravación impositiva".

En cuanto a las posibles soluciones a adoptar, tenemos tres justificaciones teóricas que, a nuestro juicio, podrían denominarse de la siguiente manera:

1. Teoría del sacrificio fiscal exclusivo.
2. Teoría de la compra oportuna, considerando los intereses de la empresa y la trascendencia de la medida.
3. Teoría del costo compartido.

La teoría del *sacrificio fiscal exclusivo* parte de la base de que el Estado, al dictar una norma de desgravación aplicable por igual a todas las empresas que reúnan las condiciones requeridas, cuando se concreten las operaciones, hace una remisión de su crédito, o sea, renuncia sin cargo alguno a percibir una parte de impuesto que de otra forma ingresaría a las arcas del Estado, para atender sus fines. El hecho generador de la desgravación sería la ley, faltando únicamente el requisito de encuadrarse en ésta.

La teoría que hemos denominado del *costo compartido* emplea argumentos parecidos, pero enfoca el problema colocándose en la posición de que el hecho generador de la desgravación es el acto de la inversión de los fondos, dado que sin ese requisito no habría ley aplicable.

Para la primera teoría, el "momento" radica en la sanción de la ley, mientras que para la teoría del "costo compartido" el "momento" estaría situado en la inversión de los fondos.

Ambas posiciones ignoran ciertos principios que hacen a la naturaleza y causa misma de los impuestos. Un impuesto no sólo tiene como fundamento recaudar recursos para el Estado, sino que además es un vehículo o herramienta de distribución del ingreso total de una nación. Por ello el sacrificio que hace el Estado al renunciar a ciertas recaudaciones no puede ser "sin rendición de cuentas". La empresa debe estar capacitada para demostrar la eficiente utilización de recursos extras. Para ello la técnica contable debe "mostrar" adecuadamente beneficios impositivos para su ulterior y oportuno análisis.

Para sostener lo que antecede, se parte de la base de un sistema impositivo adecuado, homogéneo y justo, y no de meras leyes dictadas según las necesidades de la tesorería que quitan con una mano lo que se da con la otra.

Y la tercera teoría, que hemos denominado de la *compra oportuna*, es la que se justifica con lo dicho anteriormente. Su nombre significa una

ponderación y separación de los dos hechos (la desgravación y la compra del bien), entroncados por la misma motivación.

– *Fomento de actividades productivas directas de la empresa*

Ahora consideraremos la aplicación de cada una de las teorías a los distintos casos indicados precedentemente.

- Inversiones en activo fijo, afectado a las operaciones para posibilitar el desarrollo de la empresa.

En la *"teoría del sacrificio fiscal exclusivo"*, la registración contable de la compra del bien respetará el costo histórico de éste, calculado en la forma corriente, y el débito será a "Propiedad, planta y equipos" (Activo Fijo), y se acreditará a una cuenta que refleje la forma de pago efectuada.

Las amortizaciones por depreciación anual tomarán como base el costo histórico indicado. El menor pago de impuesto a los beneficios se registrará o como débito a impuestos, por el neto, con crédito al pasivo devengado por el neto; o débito a impuestos por el bruto con crédito al pasivo devengado por el neto más crédito a una cuenta de resultado positivo por el descuento obtenido.

En la *"teoría del costo compartido"*, la registración contable consiste en considerar el menor impuesto pagado como una bonificación en el costo del bien (a cargo del fisco), y por lo tanto el débito final a "Propiedad, planta y equipo" habría de ser por el neto (precio de costo abonado al proveedor, menos disminución del impuesto en una segunda etapa). El pasivo devengado a favor del fisco estará constituido por el neto del impuesto a pagar.

Las amortizaciones anuales por depreciación serán menores que en la teoría anterior, dado que tendremos en este caso un "costo histórico ajustado". En este sistema el beneficio no se "realiza" de una vez, como en el caso de la teoría del "sacrificio fiscal exclusivo", sino que esa utilidad se reflejaría en los estados contables a través de menores amortizaciones anuales por depreciación de los bienes de uso así adquiridos.

Y en la *"teoría de la compra oportuna"* la registración contable consistirá en debitar la cuenta "impuestos" por el importe bruto, devengar el pasivo por el neto a pagar y acreditando el descuento a una cuenta de "utilidad a realizar". La compra del bien de uso (propiedad, planta y equipo) sería registrada en la forma corriente, sin ningún tipo de alteración.

El lapso en el cual la utilidad debería realizarse sería aproximadamente el mismo en que se estimó la vida útil del bien, no obstante lo cual nada impediría que ese lapso fuera menor, siendo recomendable que no

superase los cinco años, en ningún caso, aun cuando, por ejemplo, el bien se amortice en 10 años.

En síntesis, la vida útil del bien cuya compra origina la rebaja de impuesto es un indicador muy importante (no el único) para determinar el período de "realización" de ese beneficio.

- Inversiones consideradas de interés nacional que comprenden tanto las inversiones propiamente dichas como ciertos gastos de explotación (caso de forestación, explotaciones, mineras, etcétera).

Usualmente la desgravación consiste en admitir como "gasto deducible" del monto imponible el importe invertido en propiedad, planta y equipo, así como todo otro gasto vinculado directamente con la actividad promocionada. (Dichos gastos serán deducibles dos veces: una por figurar ya como tales en el estado de resultados y otra adicional en las declaraciones del impuesto.) Los bienes amortizables se deducirán dos veces, la primera en el año de la inversión y la segunda gradualmente a través de la amortización por depreciación.

En estos casos la empresa no pagará impuesto a los beneficios, y cabe preguntarse cuál de las tres teorías expuestas sería aplicable y, consecuentemente, cuál el tratamiento contable.

Básicamente, la operación consiste en un débito de impuesto con contrapartida a una cuenta que se acredita, cuya naturaleza debe analizarse. Al Estado tiene que interesarle conocer cuál es la magnitud del derecho al que renuncia, dado que esta información le servirá para sus planes futuros, a la vez que podrá evaluar la eficiencia de la medida en el desarrollo del país (se trataría, en última instancia, de una relación costo-beneficio). La empresa también debe saber en cuánto ha sido subsidiada por el Estado.

El problema puede dividirse, entonces, en dos partes:

a) Reconocimiento de las sumas invertidas en activo fijo.
b) Reconocimiento de las sumas invertidas como erogaciones corrientes.

Respecto de los importes invertidos en activo fijo, sería aplicable la teoría de la "compra oportuna", o sea que esa cuenta acreditada sería considerada como utilidad no realizada, que debería devengarse a través del tiempo y condicionada al cumplimiento de ciertos recaudos básicos. El principio de prudencia aconseja adoptar las providencias que se indican más adelante. El cargo de impuesto también habría de diferirse por igual lapso.

Los importes insumidos como erogaciones corrientes tendrían como contrapartida del rubro impuesto una cuenta de utilidad operativa extraordinaria, es decir, sería aplicable la "teoría del sacrificio fiscal exclusivo".

La distinción entre ambos tipos de erogaciones se justifica en razón de su diversa naturaleza. En el caso del activo fijo, es diferido hasta tanto y en la medida que se produzca la amortización por depreciación.

En todos los casos hay que tener una gran precaución en no dejarse tentar por la aparente simplicidad del sistema planteado, para los casos de tratamiento preferencial por parte del fisco. Debe tenerse siempre presente que se está creando un activo y como contrapartida, según sea la teoría empleada, una utilidad diferida, o una utilidad asignada al estado de ganancias y pérdidas.

Esta situación es bastante parecida al tratamiento de los quebrantos impositivos que originan posibles créditos de impuestos por enfrentamiento de los quebrantos con utilidades futuras.

Para que los beneficios puedan ser reconocidos, inobjetables, frente a las actuales normas, deben reunirse las siguientes condiciones:

- que se trata de una empresa normalmente rentable;
- que se esperen ganancias futuras suficientes para absorber ese crédito potencial dentro de los períodos legales.

En casos de duda, es preferible mantener las utilidades como "Utilidades a realizar", exponiendo de esa forma el crédito potencial. Este aspecto de la desgravación impositiva podría tener un alcance mucho más amplio si lo trasladáramos al accionista, que, en definitiva es el titular de la empresa y destinatario de sus resultados.

Existiría una variante que podría ser efectuar un cargo al accionista, considerando que él será en definitiva el que se verá beneficiado por la desgravación. En efecto, si aceptamos que este beneficio fiscal representa una utilidad para la empresa, cuando se distribuyan los dividendos, la ganancia será para el titular de las acciones.

— *Fomento de las exportaciones*

Es habitual que los estados fomenten las exportaciones renunciando a la percepción de gravámenes a los que se encontrarían sometidas las mismas operaciones si fueran realizadas en el mercado interno.

Se trata de un problema de orden económico; muchas veces las empresas realizan esas operaciones cubriendo solamente los costos variables, dado que los costos fijos son incurridos con esas operaciones o sin ellas. Si les queda un margen en el precio, a través de los aportes del Estado, servirán para absorber parte de los gastos de estructura (fijos).

En esas condiciones, las mejoras que se obtengan en el precio, a través de los aportes al Estado, deberán ser registradas contablemente. Estas pueden ser:

- reintegro de un porcentaje sobre el precio de venta;
- exenciones de impuestos que gravarían las operaciones, si éstas hubieran sido realizadas en el mercado interno.

La teoría aplicable sería la del "sacrificio fiscal exclusivo", o sea que para la empresa esos importes constituirán beneficios accesorios a los que resulten de aparear los precios de venta con los respectivos costos, y deberían considerarse realizados en idénticas oportunidades que los beneficios de ventas.

Cuando se reintegre un porcentaje sobre el precio de venta, debe realizarse detalladamente la posibilidad de que el Estado, por alguna razón, omita el reembolso, pero si normalmente la empresa los percibe solamente queda la duda de conocer el plazo dentro del cual esos créditos serían realizables y, consecuentemente, su calificación como corrientes o no corrientes.

2 - Diferencias temporales

Resultan de traslaciones de ciertos resultados, precisamente por aplicación de normas contables en vigencia, a los estados financieros y su inobservancia por parte del fisco. Estas diferencias se compensan, se revierten en el tiempo.

Dichas razones no son las únicas que provocan esos desfases; dentro del libre juego de tales normas contables, se pueden aplicar reglas o criterios de valuación diversos, en lo contable, respecto del ámbito fiscal.

Los ejemplos podrían ser:

- Pasivos contingentes derivados de ciertos compromisos con el personal (indemnizaciones por ruptura arbitraria del contrato de trabajo en la medida que no coincida el monto registrado con el admitido por las leyes impositivas).
- Ajustes o regularizaciones de rubros del activo (previsiones por presuntas cuentas incobrables).
- Amortizaciones por depreciaciones aceleradas de bienes de uso, para fines impositivos, y depreciación lineal para los estados contables.

Estos son algunos ejemplos, pero ellos también pueden aumentar en cuanto se analicen las distintas situaciones especiales que pueden provocarse dentro de cada empresa.

Luego, frente a dichos desfasajes pueden adoptarse alguno de los siguientes criterios:

a) Calcular los impuestos con las informaciones que surgen de los estados contables confeccionados de acuerdo con lo que recomienda nuestra profesión

b) Registrar los cargos o quebrantos por impuestos a medida que existe el compromiso de pagarlos en virtud de leyes impositivas y por el monto que en cada ejercicio las mismas leyes imponen.
La práctica más generalizada es la indicada en segundo término (b).
La registración contable correspondiente sería:

Gastos por impuestos (cuenta de resultados)
a Impuestos devengados a pagar (cuenta de pasivo)

Supongamos que ahora nos encontramos en la alternativa (a) y planteemos el siguiente caso (MARIO BIONDI, *Enfoques sobre estados contables*, pág. 79):

- La empresa tiene una utilidad antes de impuestos de $ 1.000.
- La tasa de impuestos a los beneficios es del 35%.
- Dicha utilidad se encuentra afectada por:

- En los bienes de uso se amortiza por depreciación lineal en 10 años, contablemente, mientras que las normas impositivas lo admiten en forma acelerada, en 5 años (20% anual). El costo histórico sujeto a amortización es de $ 500. Hasta el año anterior se utilizaba el mismo sistema tanto contable como impositivamente.
- Por primera vez (en el ejercicio en cuestión), se constituye una Previsión para Incobrables por $ 75. La misma no es admitida por las normas fiscales, ya que no reúne los requisitos impositivos correspondientes, aunque está bien calculada desde el punto de vista contable.

El asiento correspondiente según el procedimiento "de caja" es:

Gastos por impuestos (Resultados)	*328,75*	
A Impuestos devengados a pagar		*358,75*
(35% s/ 1.000 - 50 + 75) (Cta. de pasivo)		

Según el método de lo percibido:

Gastos por impuestos (resultado)	*350,00*	
(35% sobre 1.000)		
Impuesto anticipado (*) (activo)		
(35% sobre 75)	*26,25*	
a Imp. devengado a pagar (*) (pasivo)		*358,75*
(35% sobre 1.025)		
a Imp. a devengar (pasivo)		*17,50*
(35% sobre 50)		

o si no:

Gastos por impuesto (resultado)	*350,00*	
(35% de 1.000)		
Impuesto anticipado (*) (activo)		
(35% de 50 - 75)	*8,75*	
a Impuesto devengado a pagar (pasivo)		*358,75*
(35% de 1.025)		

(*) Impuestos diferidos.

El análisis del porqué "impuesto anticipado" y el "impuesto a devengar" será más claro en el siguiente esquema:

	Quebrantos	Beneficios
Utilidad contable (antes de impuestos)		$ 1.000
menos:		
• Ajuste por amortiz. impositiva respecto de la contable (100 - 50)	$ 50	
más:		
• Previsión para deudores incobrables (no deducible impositivamente)		$ 75
Totales	$ 50	$ 1.075
Utilidad impositiva =		$ 1.025

El impuesto a los beneficios es: 35% sobre $ 1.025 = $ 358,75.

El impuesto anticipado es 35% sobre $ 75 (previsión para deudores incobrables que el fisco no admite y le genera a la empresa la obligación de abonar el impuesto es este ejercicio, pero, cuando pueda deducirlo impositivamente, abonará menos impuesto) = $ 26,25.

El impuesto a devengar es 35% sobre $ 50 (Ajuste de amortización, este año la empresa puede deducir una mayor amortización impositiva que la contable, pero a partir del sexto ejercicio, la empresa deberá abonar más impuesto, por eso se registra la obligación) = $ 17,50.

Suponiendo que al año siguiente la situación se revierta, y quedara regularizada, o sea que se registre contablemente la mayor amortización ya deducida impositivamente y que los deudores incobrables que habia-

mos calculado contablemente y previsionado el año anterior se produzcan realmente, los ajustes serán:

	Quebrantos	Beneficios
Utilidad antes del ajuste (contable) suponemos que es la misma del año anterior		$ 1.000
más:		
• Amortización contable (no deducida impositivamente)		$ 50
menos:		
• Deudores incobrables producidos en el ejercicio	$ 75	
Totales	$ 75	$ 1.050
Utilidad impositiva =		**$ 975**

Impuesto a los beneficios a pagar: 35% sobre $ 975 = $ 341,25.

La registración contable según el método a) (de caja) sería:

Gastos por impuestos (resultado)	*341,25*	
a Impuesto devengado a pagar (pasivo) (35% de 975)		*341,25*

Según el método b) de lo "devengado", las registraciones serían:

Gastos por impuestos (resultado) (35% de 1.000)	*350,00*	
Impuesto a devengar (*) (pasivo) (35% de 50)	*17,50*	
a Impuesto devengado a pagar (pasivo) (35% de 975)		*341,25*
a Impuesto anticipado (*) (activo) (35% de 75)		*26,25*

o, si no:

Gastos por impuestos (resultado) *(35% de 1.000)*	*350,00*	
a Impuesto devengado a pagar (pasivo) *(35% de 975)*		*341,25*
a Impuesto anticipado (*) (activo) *(35% de 25) (75 - 50)*		*8,75*

(*) Impuestos diferidos.

Nótese que la cuenta Impuesto diferido (anticipado) queda saldada, por haber desaparecido (haberse revertido) las diferencias transitorias que fueron las que la generaron.

Luego de ver rápidamente en qué consiste la contabilización de los impuestos a los beneficios según el método de lo "devengado" en lugar del tradicional sistema de "caja" es importante recalcar cuál de los dos es más aceptable.

El apareamiento de los ingresos con los costos y gastos para atribuir a cada período o ejercicio el resultado que realmente le corresponde es una necesidad resultante de la aplicación de varios conceptos básicos de contabilidad enumerados en los viejos principios de contabilidad y sobreentendido en las modernas normas contables (realización, devengado, ejercicio). Dicho apareamiento no quedaría completo si para la imputación del impuesto sobre los beneficios, o ganancias, o rentas, o ingreso neto, no se aplicara un criterio similar. El ingreso neto tiene un costo que es la parte que el Estado requiere para sí a los efectos de cubrir sus necesidades. Si no existe correlatividad entre esos ingresos netos y la parte que los afecta, no se habrá dado cumplimiento a los principios ya mencionados.

Recomendamos leer, relacionado con este punto, el caso de los quebrantos impositivos tratados en contingencias positivas, dentro del capítulo "Cuentas por cobrar".

Resumiendo: el impuesto a las ganancias grava los resultados (ganancias) de la empresa. Da normas específicas en materia de valuación que difieren de las normas contables. Por otro lado establece exenciones y limita la deducción de ciertos gastos. Ello origina desfases entre el resultado contable y el impositivo.

Contablemente tenemos que basarnos en el principio básico de reconocimiento de resultados "devengado" y aplicar las normas que sur-

gen de las resoluciones técnicas vigentes. Impositivamente, en cambio tenemos que aplicar lo que nos dice la ley del impuesto a las ganancias, sobre la determinación del resultado.

La ley del *impuesto a las ganancias*, determina en cada *período* el resultado gravado (el resultado "imponible", sujeto a impuesto), como lo determina esa misma ley. No toda la ganancia contable lo es, impositivamente, por ejemplo, hay ciertas operaciones que para promoverlas la norma impositiva declara "exentos" sus resultados, uno de ellos es la renta que generan los *títulos públicos* emitidos por nuestro país (no opinemos sobre si se cobra o no, o sobre lo que pasó desde enero del 2002, pensemos en que nuestro país fuera un "país normal"). Esa renta o interés devengados (el cupón corrido), que contablemente consideramos ganancia ya la incluimos en el estado de resultados, pero NO LO ES para la norma impositiva. No lo es ni en el ejercicio que se generó ni nunca más, porque si llegara a cambiar la norma y dicha renta estaría alcanzada por el impuesto a las ganancias, lo sería a partir del momento en que cambió la norma (nunca hacia atrás, principio de "irretroactividad de las normas", sigamos hablando de un país normal...) para los NUEVOS intereses, pero no para los que ya fueron devengados.

Ese tipo de diferencia, que origina un ajuste al resultado contable para llegar al resultado impositivo, se denomina: diferencia "permanente" o "irreversible", por él la empresa no paga ni pagará nunca impuesto.

A veces esas diferencias permanentes no son ganancias, sino pérdidas que la empresa deduce contablemente y que la norma impositiva no lo permite. Por ejemplo, gastos por vehículos, la norma impositiva fija un tope anual por dicho concepto de $ 7.200, los gastos que superan dicho importe no pueden ser considerados como gastos (para la norma impositiva), aunque la empresa tenga los comprobantes respaldatorios. Eso no significa que para determinar su resultado contable la empresa no pueda considerarlos, sino que no es un gasto para el resultado impositivo, para adecuar el resultado contable al impositivo deberá ajustar dicha diferencia. Que también es permanente o irreversible, la empresa no lo podrá deducir ni en ese ejercicio ni el futuro. Los nuevos gastos por ese concepto generados en el siguiente ejercicio económico se podrán deducir del siguiente ejercicio y hasta el tope de los $ 7.200.

Así si tenemos que:

– nuestro resultado contable es	$	2.000
– y tenemos diferencias permanentes, por (Supongamos que el origen de este ajuste es renta de Títulos públicos, incluido en el resultado contable de la empresa de 2.000, para llegar al resultado impositivo tenemos que restar dicha ganancia, porque esta exenta) la diferencia nos da en este caso el resultado sobre el cual la empresa tendría que pagar impuesto, eliminando del resultado contable la ganancia exenta, (o los gastos no admitidos, que se sumarían al resultado contable)	"	(800)
	"	1.200

La actual tasa del impuesto es del 35%, la empresa tendría que pagar el 35% del resultado impositivo que acabamos de determinar, 1.200 (resultado contable ajustado por las diferencias permanentes) o sea $ 420. Hasta aquí estamos aplicando la misma forma de medición y reconocimiento de resultados entre la norma contable y la impositiva, sólo ajustamos el resultado contable por la ganancia exenta, o los gastos no admitidos.

Pero hay otras diferencias, las que llamamos "temporarias", o "transitorias", estaban originadas en los distintos "momentos" en que las normas contables y las impositivas tomaban los resultados. Como ejemplos tenemos: la previsión para deudores incobrables (contablemente la hacemos sobre la base de la experiencia pasada, impositivamente cuando se "produce": se fugó el deudor o se le decretó la quiebra), las amortizaciones del activo fijo (contablemente podemos utilizar un sistema que el fisco no lo permite), la utilización de valores de reposición en algunos bienes (caso títulos y acciones con cotización, las "inversiones transitorias" por valuarlas a valores de cotización al cierre, tenemos resultados de tenencia que la norma impositiva considera ganancia cuando se venden).

Esas diferencias transitorias originan desfases transitorios entre el resultado contable y el impositivo. El año que la empresa constituya la previsión para deudores incobrables contablemente tendrá una pérdida (originada en el "debe" del asiento anterior) que tendremos que sumar al resultado contable para llegar al resultado contable.

Pero, si al ejercicio siguiente se produce la incobrabilidad, la empresa utilizará contablemente la previsión constituida el año anterior contra la cuenta no cobrada, no registrando cuentas de pérdida en ese segundo año (vemos en el asiento anterior que sólo intervienen cuentas patrimoniales), pero, para llegar al resultado impositivo, si deducirá el monto de incobrable como pérdida porque se produjo... y aquí es donde la "diferencia transitoria" se revierte.

Por esas diferencias transitorias o temporarias, la empresa puede pagar en un año más (como en el caso anterior) impuesto a las ganancias o menos, pero, en el futuro cuando dicha diferencia se "revierta" pagará menos o más impuesto, respectivamente.

De aquí surgió la idea de tratar estas diferencias transitorias como cuentas patrimoniales que reflejen el derecho que la empresa tiene de pagar menos impuesto a las ganancias en el futuro por resultados ya reconocidos ("devengados") contablemente (cuando paga más), o la obligación de pagar más impuesto a las ganancias en el futuro por resultados ya reconocidos ("devengados") contablemente.

Dándole este tratamiento a las diferencias transitorias, aplicamos el concepto de "devengado" que priva en las normas contables, también para la registración del impuesto a las ganancias.

Vamos a ver un sencillo caso de aplicación:

Supongan que una empresa tuvo un resultado contable de 20.000 (ganancia).

Dentro de dicho resultado contable hay renta de títulos públicos por $ 3.000 que las normas impositivas le dan el tratamiento de exentas.

También tenemos dentro de dicho resultado contable, una previsión constituida en el ejercicio, por deudores incobrables por $ 1.000

Y, con respecto a los bienes de uso, la empresa amortizó maquinarias adquiridas en el ejercicio por el método lineal asignándole una vida útil de dos años, por $ 3.000. Impositivamente es incorrecta tal amortización, ya que la vida útil para esos bienes debía ser 4 años.

La cifra de $ 20.000 la encontramos en el estado de resultados que forma parte de los estados contables de publicación de la empresa.

Para determinar el resultado compositivo, hacemos un papel de trabajo (no origina asientos la "adecuación" del resultado contable al impositivo).

Dicho papel de trabajo será la base para confeccionar el respectivo formulario de la AFIP (719):

Resultado contable (a)		20.000
Menos:		
Diferencias permanentes (b)		-3.000
Más:		
Diferencias transitorias		2.500
- Por amortizaciones (d)	1.500	
(se amortizó en exceso, por eso sumamos el 50% que se		
amortizó de más, debimos haber amortizado en 4 años impo-		
sitivamente, mientras que contablemente lo hicimos en 2)		
- Por incobrables (c)	1.000	
(el fisco no acepta la pérdida por haber constituido la previsión)		
Obtenemos así el:		
Resultado impositivo:		19.500

Si la tasa de impuesto vigente es del 35%, la obligación (el pasivo) adeudado al fisco asciende a 6.825 (35% del resultado impositivo, conforme sale de la hoja de trabajo anterior 19.500).

Si la norma contable determinara el resultado igual y, en el mismo momento que la norma impositiva, la empresa debería pagar impuesto sobre:

- resultado contable	20.000
- Menos:	
Diferencias permanentes	-3.000
- resultado por el que la empresa debería pagar impuesto	17.000

Es decir la pérdida por impuesto a las ganancias del período debería ser de 5.950 (35% de 17.000), si los momentos y determinación de resultados coincidieran en ambas.

El desfase está en los 2.500 que conforman las diferencias transitorias. Por ellas la empresa paga "más impuesto", pero cuando se reviertan pagará menos: se origina un crédito a favor de la empresa por 875.

¿Se animan a hacer la registración?:

Impuesto a las ganancias (cuenta de pérdida)	*5.950*	
(35% sobre el resultado contable +/- diferencias permanentes, o sea 35% de 17.000 [20.000 - 3.000])		
Impuestos diferidos (cuenta de activo)	*875*	
(35% de las diferencias transitorias, 35% de 2.500)		
a Impuestos a pagar (cuenta de pasivo)		*6.825*
(35% del resultado impositivo: 35% de 19.500)		

Registrar de esta forma el impuesto a las ganancias es aplicar el concepto de "devengado" al impuesto a las ganancias, a esta forma de contabilizar el impuesto se la llama "impuestos diferidos". Hoy, nuestras normas contables contenidas en la Resolución Técnica establecen como obligatoria esta forma de registración.

Antes, lo que se hacía era simplemente registrar la obligación con el fisco, y a la contrapartida tratarla como resultado del período (impuesto a las ganancias), o sea:

Impuesto a las ganancias (cuenta de pérdida)	*6.825*	
a Impuestos a pagar (cuenta de pasivo)		*6.825*

Otro problema de la aplicación del método del impuesto diferido, es qué pasa cuando cambia la tasa del impuesto. Dentro del método hay varios, el que recomiendan nuestras normas es el llamado "del pasivo" que tiene en cuenta el ajuste de las diferencias transitorias pendientes de reversión, al momento en que cambia la tasa del impuesto. Porque si la tasa del impuesto cambia, las nuevas determinaciones de impuestos pagarán sobre la base de la nueva tasa, las diferencias transitorias que se reviertan en el futuro se "usarán" en dichos "futuros ejercicios" a la tasa del impuesto que rija en esos momentos. Por esa razón si cambia la tasa del impuesto (sube o baja) hay que ajustar el saldo de la cuenta impuestos diferidos. Siempre el saldo de la cuenta impuestos diferidos debe coincidir con la alícuota vigente del impuesto sobre las diferencias transitorias pendientes de reversión.

Veremos una ilustración a continuación que trata este tema, y otro que tiene que ver cuando el resultado impositivo en lugar de ser una ganancia es una pérdida.

Otra vez tenemos que decir dos palabras sobre la norma impositiva. Cuando el resultado impositivo es pérdida, se lo denomina "quebranto impositivo", dicho quebranto impositivo se puede compensar en el futuro con ganancias impositivas. Es decir si este año la empresa perdió 1.000 impositivamente, y, el siguiente año ganó (siempre impositivamente hablando) 9.000, en ese segundo año no va a pagar sobre 9.000, sino sobre 8.000 (9.000 - el quebranto del año anterior 1.000). Los quebrantos impositivos pueden compensarse según la ley del impuesto a las ganancias hasta en los tres ejercicios siguientes, vencidos los cuales pierde efecto.

¿Le origina algún derecho a la empresa ese quebranto impositivo?, ¿de qué depende su utilización?: la empresa tiene el "derecho" a descontarlo en el futuro (hasta en 3 ejercicios siguientes) de futuras ganancias impositivas, DEPENDE por lo tanto la posibilidad de utilizarlo de que efectivamente tenga (genere) utilidades impositivas. Si todos los años tuviera quebrantos impositivos, nunca los podría usar.

Ese quebranto impositivo es otro tema que veremos hoy, es una CONTINGENCIA, algo que puede ocurrir o no, que en este caso puntual depende de esos tres próximos años y el resultado que se obtenga en cada uno de ellos. Se dice que el quebranto impositivo puede originar la registración de una contingencia de ganancia, un derecho a usarlo

(cuenta del activo) contra una cuenta de ganancia. Nuestras actuales normas contables casi prohíben la utilización de contingencias de ganancias, sólo permite su contabilización cuando son casi ciertas, en el caso que planteamos el quebranto debe ser OCASIONAL (no repetirse todos los años), y, debe hacerse una proyección de los resultados impositivos por los próximos 3 años (años en que prescribe la utilización) para ver si la ganancia impositiva será capaz de absorberlo. Si la respuesta a ambas preguntas fuera positiva, sí podría contabilizarse la contingencia de ganancia originada en estos quebrantos impositivos.

Vamos a hacer otro caso, donde aplicaremos estos últimos conceptos: Los datos que tenemos son correspondientes a tres ejercicios económicos:

	31/12/X7	31/12/X8	31/12/X9
Resultado Contable	3.000	5.000	1.000
Ajustes impositivos:			
• Gastos no permitidos	1.000	—	500
• Renta de Fuente Extranjera	(500)	(1.200)	(300)
• Gastos de Organización	(4.000)	1.000	1.000
• Previsión incobrables	5.000	(5.000)	—
Resultado Impositivo	4.500	(200)	2.200
Tasa del Impuesto	35%	30%	30%

Se pide:

Cálculo del Impuesto a pagar en cada ejercicio y su contabilización de acuerdo con el método del impuesto diferido (sistema del "pasivo").

Solución modelo

	31/12/X7	31/12/X8	31/12/X9
Resultado Contable	3.000	5.000	1.000
Diferencias Permanentes:			
- Gastos no admitidos	1.000	—	500
- Renta de Fuente Extranjera	(500)	(1.200)	(300)
Subtotal	3.500	3.800	1.200
Diferencias Transitorias:			
- Gastos de Organización	(4.000)	1.000	1.000
- Previsión p/incobrables	5.000	(5.000)	—
Total diferenc. transits.	1.000	(4.000)	1.000
Resultado Impositivo	4.500	(200)	2.200

Registraciones contables:

31/12/X7

Impuesto a las ganancias (cuenta de pérdida) (35% de 3.500)	*1.225*	
Impuestos Diferidos (cuenta de activo) (35% de 1.000)	*350*	
a Impuestos a Pagar (cuenta de pasivo) (35% de 4.500)		*1.575*

Si vemos, el saldo de la cuenta impuestos diferidos es de 350, corresponde al 35% de las diferencias a revertir (las transitorias) a ese momento (1.000)

31/12/X8

Antes que nada tenemos que ajustar las diferencias transitorias al inicio del período, adecuarlas a la nueva tasa del impuesto (era del 35%, bajó en este ejercicio a un 30%), hay que disminuir por lo tanto el saldo de la cuenta impuestos diferidos, contra una cuenta de resultados, del ejercicio en que se produjo el cambio de tasa (éste en el que hacemos el ajuste):

Ajuste Cambio Tasa (cuenta de resultados)	*50*	
a Impuestos Diferidos (cuenta de activo) (5% de 1.000)		*50*

La contabilización del impuesto del año es:

Impuesto a las ganancias (cuenta de resultados) (30% de 3.800)	*1.140*	
Quebrantos a Compensar (*) (cuenta de activo) (30% de 200)	*60*	
a Impuestos Diferidos (cuenta de crédito) (30% de 4.000)		*1.200*

(*) Suponemos que el quebranto es ocasional (podemos ver que de los 3 ejercicios, es el único que arrojó pérdida), y la empresa va a generar utilidades impositivas capaces de absorberlo).

Ahora el saldo de la cuenta impuestos diferidos es de 900, que corresponde al 30% (la nueva tasa) sobe las diferencias transitorias pendientes de reversión (1.000 positivas del año anterior y 4.000 negativas de éste, dan un saldo negativo de diferencias a revertir de 3.000, a la tasa del 30% nos da el saldo de la cuenta impuestos diferidos: 900).

31/12/X9

Impuesto a las ganancias (cuenta de pérdida)	*360*	
(30% de 1.200)		
Impuestos Diferidos (cuenta de crédito)	*300*	
(30% de 1.000)		
a Impuestos a Pagar (cuenta de pasivo)		*600*
(30% de [2.200 - quebranto año anterior 200])		
Quebrantos a Compensar		*60*

El saldo de la cuenta impuestos diferidos ahora es de 600, que corresponde a la alícuota vigente (30%) sobre las diferencias transitorias pendientes de reversión (el año anterior teníamos pendientes 3.000 negativas, en el año se generaron 1.000 positivas, por lo tanto el saldo de las diferencias pendientes de reversión son 2.000 negativas, a la tasa del 30%, nos da el saldo de la cuenta impuestos diferidos 600).

Siempre por este método el saldo de la cuenta tiene que coincidir con la alícuota del impuesto vigente sobre las diferencias transitorias pendientes de reversión.

El mismo comentario cabe para la cuenta "quebranto a compensar", siempre tiene que coincidir con la alícuota vigente sobre el quebranto impositivo que lo originó. Si cambia la tasa de impuesto también hay que ajustar el saldo de la cuenta.

Según sean las diferencias transitorias (positivas o negativas) será el saldo y la ubicación de la cuenta impuestos diferidos. Si las diferencias transitorias son negativas, significa que en ese año la empresa paga menos impuestos a las ganancias, pero en el futuro cuando se reviertan, pagará más, en esos casos verán que el saldo de la cuenta impuestos diferidos es acreedor, por lo tanto se expone en el pasivo (registra la obligación de pagar más al fisco en el futuro por hechos que ya ocurrieron).

Si en cambio las diferencias transitorias son positivas (suman al resultado contable para llegar al impositivo) significa que ese año la empresa está pagando más impuesto, pero cuando se reviertan... pagará menos, por eso en estos casos la cuenta "impuestos diferidos" tiene sal-

do deudor y se expone en el activo (refleja el derecho a pagar menos impuestos en el futuro por hechos que ya ocurrieron).

19.3.2.5. Antecedentes normativos respecto del tratamiento contable del impuesto sobre las utilidades por lo diferido

El Instituto Técnico de Contadores Públicos, a través de su Comisión de Principios de Contabilidad, en su Recomendación Nº 7, trataba el tema: "Contabilización de impuestos. Procedimiento aplicable para el impuesto sobre las utilidades".

La citada recomendación expresaba:

"SE RECOMIENDA:

1. La contabilización de los diversos impuestos deberá realizarse por el método del impuesto diferido, según el cual el cargo por impuesto a los resultados del ejercicio se refiere al efecto impositivo de las partidas que son reconocidas contablemente en el cuadro de resultados, con prescindencia del ejercicio en que tales partidas son gravadas o deducidas a los fines impositivos.

2. La aplicación del método del impuesto diferido en la contabilización del impuesto sobre las utilidades se ajustará a las siguientes normas:

a) el cargo a los resultados del ejercicio con la registración del consiguiente compromiso, expuesto neto de anticipos, resultará de aplicar la tasa del impuesto sobre el resultado contable antes del impuesto sobre las utilidades ajustado por el monto de las llamadas diferencias permanentes. Estas son las partidas (gastos o ingresos) que, si bien participan en la determinación del resultado contable de un ejercicio, están excluidas del impuesto sobre las utilidades por expresa disposición legal y a la inversa, aquellas que por idéntica causa inciden en el cálculo de la renta imponible pese a no tener reflejo en el cuadro de resultados.

De esta manera se neutraliza el efecto impositivo de las diferencias temporarias que se producen entre el resultado contable y el resultado impositivo, es decir, aquellas derivadas de operaciones que se reconocen contablemente en un ejercicio e impositivamente en otro;

b) el efecto impositivo neto de las diferencias temporarias deberá imputarse a una cuenta patrimonial de impuesto diferido. El saldo de la misma deberá presentarse en el balance general, bajo denominación apropiada, en el rubro cargos diferidos o en el de provisiones, según sea deudor o acreedor;

c) al implantarse el método recomendado, deberá tenerse en cuenta el efecto impositivo de las diferencias temporarias pendientes de reversión a comienzos del ejercicio estableciendo el saldo de las cuentas de impuesto diferido como un ajuste de ejercicios anteriores;

d) de producirse un cambio en la tasa general del impuesto, el saldo de la cuenta de impuesto diferido deberá ser actualizado con imputación al ejercicio corriente, al tenerse conocimiento del cambio, de manera que refleje el efecto impositivo de las diferencias temporarias calculado a la nueva tasa;

e) ante la existencia de un quebranto impositivo anterior y como regla general, la contabilización del beneficio (menor impuesto) derivado de la utilización de tal quebranto de-

berá producirse en el o los ejercicios en que se concrete su absorción. La utilización del quebranto impositivo, a la tasa vigente, deberá exponerse como un crédito a resultados de tipo extraordinario.

Solamente cuando esté razonablemente asegurada la utilización del quebranto se podrá reconocer contablemente el beneficio derivado del mismo, sea en el ejercicio en que se produce el quebranto o en aquel posterior en que se llegue a la conclusión aludida. Para ello se efectuará un crédito a resultados con débito a una cuenta patrimonial de denominación apropiada.

Los supuestos bajo los cuales, de darse en forma concurrente, puede considerarse razonablemente asegurada tal utilización son los siguientes:

– que se trate de una empresa normalmente rentable, en adecuada medida;

– que el quebranto se haya originado en hechos aislados, identificados y no recurrentes; y

– que se esperen ganancias futuras suficientes para absorber el quebranto compensable dentro del período estipulado por la legislación;

f) con respecto a los efectos impositivos de las diferencias temporarias existentes al producirse un quebranto impositivo (o al implantarse el método existiendo un quebranto impositivo acumulado) cuyo beneficio potencial no se contabiliza, deberá analizarse cuidadosamente la situación para definir si se justifica o no mantenerlo en el saldo de la cuenta de impuesto diferido (o llevarlo al saldo de dicha cuenta si se trata del ejercicio de implantación del nuevo método);

g) con relación a las desgravaciones establecidas en la legislación, consistentes en la deducción total o parcial de los montos invertidos en la compra de ciertos bienes amortizables y no amortizables hasta tanto se emita una recomendación al respecto, tales deducciones en el cómputo impositivo deberán ser consideradas como diferencias permanentes."

El anexo de la recomendación mencionaba tres procedimientos para la registración contable del impuesto diferido; ellos son:

- Método del pasivo.
- Método de lo diferido.
- Método del neto de impuesto.

En el *método del pasivo*, el monto de la deuda por impuesto o el activo por impuesto diferido es actualizado cada vez que se produce una variación en la tasa del impuesto. Da preponderancia este método al aspecto patrimonial del problema y es por el cual se inclina la resolución transcripta. De los métodos mencionados, sin ninguna duda, es el más representativo de los tres.

El *método de lo diferido* otorga preponderancia al estado de resultado, prescindiendo totalmente de los efectos de futuros cambios que se produzcan en la tasa del impuesto. Cuando la diferencia temporal quede regularizada, ese ejercicio (sus resultados) deberá absorber las diferencias de tasa operadas en el tiempo.

El *método del neto de impuesto* no requiere ajustes por actualización de tasas de impuestos (igual solución adoptada que en el método

del diferido), pero en la exposición el diferimiento se realiza directamente en la cuenta de pasivo o de activo vinculada con el diferimiento; además, afecta en forma inversa la cuenta correspondiente en el estado de resultados (no se utilizan cuentas de utilidades o de cargos diferidos). Este método es prácticamente el mismo que el denominado de lo diferido; varía únicamente en un matiz de exposición.

La correcta aplicación del principio de lo "devengado" requerirá, como bien lo decía la recomendación del ITCP, que los impuestos se contabilicen por el método de lo diferido.

En esencia el procedimiento no varía. Sería aplicable a todos los gravámenes en que pudieran existir diferencias entre lo que resulta de los estados contables y las liquidaciones impositivas, dando preeminencia a los primeros a los efectos del cargo por impuesto que debe soportar cada ejercicio. Naturalmente nos referimos a las diferencias temporales, o sea, aquellas que serán revertidas en el tiempo.

Sobre el tratamiento de los quebrantos impositivos (analizado en "Cuentas por cobrar"), traducibles en un menor impuesto futuro, y por ende en una utilidad potencial, nos remitimos a lo tratado en dicho capítulo.

En el extranjero, el problema también fue objeto de análisis y de investigaciones. El Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (AICPA), concretó sus investigaciones (hechas con anterioridad a los estudios del ITCP) en la Opinión Nº 11 (APB) del Accounting Principles Board, denominada Accounting for income taxes (Contabilidad del Impuesto a la Utilidad), de diciembre de 1967. Reconoce como antecedente al ARB (Accounting Research Bulletin) Nº 43. Actualmente está tratado en el FAS 109 y constantemente está siendo objeto de revisiones.

En las normas internacionales de contabilidad está tratado en la NIC 12: "Impuestos sobre la renta".

En ella se basaron nuestras actuales normas contables, al tratar el tema. La Resolución Técnica Nº 17, establece al respecto:

"5.19.6. Impuesto a las ganancias

5.19.6.1. Diferenciación de jurisdicciones

Las normas que siguen se aplicarán separadamente por cada jurisdicción (argentina o extranjera) en la cual deban liquidarse y pagarse impuestos sobre las ganancias.

5.19.6.2. Impuestos determinados y saldos a favor

5.19.6.2.1. Reconocimiento

Los impuestos determinados en cada período darán lugar al reconocimiento de las correspondientes deudas, las que serán reducidas por los pagos a cuenta que se hubieren efectuado (por anticipos, retenciones, percepciones, etc.).

Cuando los pagos a cuenta superen a la obligación determinada se reconocerá un activo.

5.19.6.2.2. Medición

La medición contable de los impuestos determinados a pagar y de los saldos a favor se hará según las normas de la Sección 5.15 (Otros pasivos en moneda) y de la Sección 5.3 (Otros créditos en moneda), respectivamente, sobre la base del importe que se espera pagar a (o recuperar d) las autoridades impositivas.

Cuando la recuperación de un saldo a favor esté sujeta a alguna condición, se considerará que existe una contingencia negativa, que será tratada de acuerdo con las normas de la Sección 4.8 (Consideración de hechos contingentes).

5.19.6.3 Impuestos diferidos

5.19.6.3.1. Reconocimiento: normas generales

Cuando existan diferencias temporarias entre:

a) las mediciones contables de los activos y pasivos; y
b) sus bases impositivas; que son los importes con que esos mismos activos y pasivos aparecerían en los estados contables si para su medición se aplicasen las normas del impuesto sobre las ganancias, se reconocerán activos o pasivos por impuestos diferidos, excepto en la medida en que tales diferencias tengan que ver con:
   a) un valor llave que no es deducible impositivamente, o
   b) el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo en una transacción que:
      1) no es una combinación de negocios de las enunciadas (Combinaciones de negocios) de la segunda parte de la Resolución Técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular); y
      2) a la fecha de la transacción, no afecta ni el resultado contable ni el impositivo.

Las diferencias temporarias darán lugar al cómputo de pasivos, cuando su reversión futura aumente los impuestos determinados y de activos cuando lo disminuya, sin perjuicio de las compensaciones de importes que sean pertinentes.

Cuando existan quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, se reconocerá un activo por impuesto diferido, pero sólo en la medida en que ella sea probable. Al evaluar la posibilidad de disponer de ganancias impositivas contra las cuales puedan cargarse de quebrantos impositivos o créditos fiscales acumulados, el ente deberá considerar:

a) si los quebrantos impositivos no utilizados han sido producidos por causas identificables cuya repetición es improbable;
b) las disposiciones legales que fijen un límite temporal a la utilización de dichos quebrantos o créditos;
c) la probabilidad de que el ente genere ganancias fiscales futuras suficientes como para cargar contra ellas las pérdidas o créditos fiscales no utilizadas, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta:
   1) si existen pasivos por impuestos diferidos que contribuyan a crear la situación indicada en el inciso anterior;
   2) si el ente tiene la posibilidad de efectuar una planificación que le permita incrementar dichas ganancias fiscales futuras.

El beneficio correspondiente a una pérdida fiscal que puede aplicarse en forma retroactiva para recuperar el impuesto de un ejercicio anterior deberá reconocerse como un activo.

5.19.6.3.2. Reconocimiento Normas especiales

En los casos de diferencias temporarias relacionadas con activos y pasivos en sucursales, en sociedades controladas o vinculadas o en negocios conjuntos, se procederá así:

a) se reconocerá un pasivo por impuesto diferido cuando la reversión de la diferencia temporaria vaya a generar un aumento de los impuestos determinados, excepto en la medida en que:

1) el inversor pueda controlar los momentos en que tales diferencias temporarias se reversarán; y

2) sea improbable que las diferencias temporarias se reversen en el futuro previsible;

b) se reconocerá un activo por impuesto diferido cuando la reversión de la diferencia temporaria vaya a generar una disminución de los impuestos determinados; pero sólo en la medida en que sea probable que:

1) la diferencia temporaria se reversa en el futuro previsible; y

2) se espera disponer de ganancias impositivas suficientes como para absorber la diferencia temporaria.

5.19.6.3.3. Medición

La medición contable de los impuestos diferidos se hará según las normas de la Sección 5.15 (Otros pasivos en moneda) y de la Sección 5.3 (Otros créditos en moneda), de modo que los importes de los activos y pasivos contabilizados reflejen los efectos (aumentos o disminuciones) que sobre los importes de los futuros impuestos determinados tendrán:

a) la reversión de las diferencias temporarias; y

b) el empleo de quebrantos impositivos y créditos fiscales no utilizados.

Para el cálculo de dicho efecto, a los importes correspondientes a las diferencias temporarias y a los quebrantos impositivos no utilizados se les aplicará la tasa impositiva que se espera esté en vigencia al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas hasta la fecha de los estados contables.

Cuando los créditos por impuestos diferidos:

a) excedan a las deudas por impuestos diferidos susceptibles de compensación: y

b) sea improbable que las ganancias impositivas futuras alcancen para absorber las diferencias temporarias netas y los quebrantos impositivos y los créditos fiscales no utilizados, se computará una desvalorización sobre la parte de dichos créditos que se considere irrecuperable.

La desvalorización recién referida podrá ser reversada en periodos posteriores de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.4.7 (Reversiones de pérdidas por desvalorización).

5.19.6.4. Impuesto del periodo

Se imputarán al resultado del periodo:

a) los impuestos determinados para el mismo;

b) las variaciones de los saldos de impuestos diferidos que no hayan sido causadas por combinaciones de negocios o por escisiones."

19.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

19.4.1 Inventario Inicial

En un inventario inicial los únicos compromisos que pueden registrarse son los derivados de la aceptación de deudas contraídas por los

integrantes de la empresa que se constituye y respecto de la cual se está formulando el balance inicial.

Las deudas que aparezcan en un inventario inicial deben ser valuadas con el criterio de realidad que caracteriza a este inventario.

Se deben analizar atendiendo a su autenticidad y su rentabilidad. Son dos de las tres condiciones requeridas para el caso de Cuentas por cobrar.

La rentabilidad o "costo financiero" será la comparación entre el interés que devenga la deuda transferida a la nueva empresa y el interés normal o corriente de plaza. Ello nos permitirá establecer el beneficio o la carga que la diferencia implica para el ente, y en consecuencia deberemos proceder tal como aconsejamos para créditos, pero aplicando el procedimiento inverso (ya que, cuando en materia de aporte de créditos la empresa se perjudica, aquí se beneficiará por tratarse de deudas, y viceversa).

Las diferencias que resultan del cálculo disminuirán o incrementarán el aporte neto del socio.

19.4.2 Inventario de ejercicio

Sin perjuicio del análisis pormenorizado que realizaremos algo más adelante, cabe señalar, con carácter general, que las obligaciones en moneda del país deben valuarse por su valor de contabilización, al igual que las obligaciones en moneda extranjera que tengan seguro de cambio; esto en el caso de la Corriente Ortodoxa Pura.

Si las deudas fuesen en moneda extranjera sin seguro de cambio contratado, o con cláusula de ajuste —en esta misma corriente—, se aplicará el criterio "costo o mercado, el mayor", ya que estamos en el pasivo (sin perjuicio de analizar la "posición de cambios" total de la empresa). Por otro lado corresponderá el devengamiento de la actualización correspondiente al cierre.

Para la Corriente Ortodoxa Evolucionada, dividiremos primeramente los componentes del rubro en monetarios o expuestos a la inflación y en no monetarios o no expuestos a la inflación. Los primeros quedarán valuados a sus valores nominales más la acumulación de actualizaciones devengadas, en tanto los segundos serán objeto del procedimiento integral de ajuste, como veremos en detalle en el punto pertinente del presente capítulo.

Para la Corriente Renovadora Prudente, en todos los casos se aplicará la valuación financiera, o sea, el valor de la deuda a ese momento, donde se tendrá en cuenta también, aparte de la reexpresión de los va-

lores nominales si fuera con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, la comparación entre la tasa pactada de interés de la deuda y la vigente en plaza para ese tipo de operación al cierre.

19.4.3 Inventario de liquidación

La valuación estará dada por el valor neto de realización de éstas a dicho momento.

19.5 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

19.5.1 Corriente Ortodoxa Pura

Las obligaciones en moneda nacional deben valuarse por su valor de contabilización, al igual que las obligaciones en moneda extranjera con seguro de cambio contratado. Si las deudas fuesen sin seguro de cambio, deben valuarse siguiendo el criterio de lo "devengado"; reconociendo la actualización devengada, como una pérdida del ejercicio correspondiente. También se aplicará la regla: "valor de contabilización", o "valor de plaza", el mayor (sin perjuicio de consideración de la "posición de cambios" total de la empresa).

Este criterio se basa en que si el valor de plaza al cierre es menor que el valor por el que hemos contraído la deuda, y lo "ganamos" en el balance, estaremos distribuyendo una utilidad que no está realizada aún. Si sucediera lo contrario, es decir que el valor de plaza al cierre fuese mayor, tendremos que aplicar dicho valor de plaza.

Esto nos obliga a hacer unos ajustes, es decir, cuando la deuda ha aumentado tendremos que constituir una previsión para obligaciones en moneda extranjera que irá agregada al pasivo con la correspondiente aclaración. De esta forma no aumentamos el valor de la deuda, sino que constituimos una previsión que se ajusta todos los años y no hay ningún inconveniente, si el valor de la moneda extranjera disminuye, en rebajar la previsión constituida. Se puede considerar a la previsión del año anterior como una utilidad y a la presente como un quebranto. HERRMAN (Jr.) en su libro *Contabilidad científica superior*, aconseja que, "cuando la obligación está contraída en moneda extranjera, se tome lo que se llama seguro de cambio".

Las normas mínimas para la confección de estados contables en su parte final incluían un título denominado "Cambio en general y operaciones en moneda extranjera", que indicaba:

"Son dos las normas básicas que deben observarse:

1) En lo que se refiere a las transacciones individuales. Todas las operaciones que involucran moneda extranjera de libre disponibilidad deberán contabilizarse al valor en que la correspondiente transferencia pueda girarse o recibirse, según el caso conforme a las leyes, decretos o reglamentos de los países afectados.

2) En lo que se refiere a los estados financieros anuales. Las situaciones activas y pasivas originadas en operaciones con el exterior y que a fin de ejercicio han quedado pendientes de liquidación deben ser actualizadas en lo que respecta al valor equivalente en moneda local, para que se demuestre equitativamente el patrimonio de la sociedad y el resultado de sus operaciones."

Con la adopción de la primera norma, en cada período financiero, será cargada o acreditada la equivalencia en moneda local determinada a un tipo de cambio efectivo en lo que se refiere a operaciones efectuadas durante un mismo período. en el entendimiento de que la liquidación de la operación pudiera efectuarse en la misma fecha de la operación.

Cuando estas operaciones en moneda extranjera no sean liquidadas al momento de ser efectuadas en oportunidad de preparar los balances anuales de la empresa, deberán aplicarse las consideraciones de la segunda norma, con excepción de los activos y pasivos exigibles a largo plazo, los que deberán figurar a su valor de origen, salvo la parte que deba considerarse como corriente. En estos casos se demostrará en columna interior el importe adeudado en moneda extranjera.

Cuando su disponibilidad se hallase restringida por alguna disposición legal, ya sea nacional o extranjera, deberá figurar bajo rubro específico.

Se recomienda crear una previsión para las pérdidas de cambio determinadas, o en potencia, mientras que no deberán considerarse como utilidades de cambio aquellas que no fueran definitivamente realizadas.

En operaciones de la misma índole se considerarán como beneficio las no realizadas, únicamente hasta el monto de las pérdidas no realizadas cargadas en ejercicios anteriores.

Recalcaremos la siguiente circunstancia: cuando las diferencias de cambio se originen en deudas por compra de bienes de activo fijo, en principio, no existe impedimento en que tales diferencias no jueguen contra una cuenta de resultado, sino contra el rubro del activo pertinente, aun cuando ello no es lo más aconsejable (véase el capítulo "Bienes de Uso - Corriente Ortodoxa Pura").

Para finalizar, respecto de las deudas en moneda extranjera, digamos que el criterio de valuación expuesto es el más fiel al principio general que

establece que las pérdidas deben registrarse cuando se conocen y los beneficios solamente cuando se han materializado o realizado.

Lo que defendemos, más que la mecánica contable del problema en esta corriente, es el criterio de valuación (costo o plaza, el mayor); la operatoria contable puede analizarse, puede discutirse que no es oportuno crear una previsión cuando hay una corriente de opinión tendiente a eliminar ese rubro del pasivo; pero la flexibilidad que requiere la aplicación del criterio encuentra un respaldo adecuado en un rubro de esa naturaleza.

Vale la pena señalar que en los casos en que, en los estados contables existan activos y pasivos expresados en moneda extranjera, concurrentemente se deberá efectuar la compensación y, según que el importe neto sea activo o pasivo, sobre ese saldo deberá aplicarse la regla de valuación que corresponda, a saber:

a) Costo o mercado: el menor, si es activo.
b) Costo: valor de registración o mercado, el mayor, si es pasivo.

Por último, nos quedaría tratar el tema de las diferencias temporales surgidas entre los resultados contables y los impositivos, ya analizadas precedentemente. Como bien dijéramos, el criterio más adecuado de valuación será el método del pasivo, o sea, determinar el monto de la deuda por impuesto o el activo por impuesto (quebranto a compensar). Las diferencias temporales darán origen al saldo de la cuenta "Impuestos diferidos", que figurará en el activo o el pasivo, dependiendo el carácter de las diferencias diferidas (positiva o negativa, respectivamente) y, dichos saldos serán ajustados cada vez que se produzca una variante en la tasa del impuesto, dando preponderancia al aspecto patrimonial del problema.

19.5.2 Corriente Ortodoxa Evolucionada

En esta corriente deberán clasificarse los componentes del rubro en expuestos y no expuestos a la inflación. Los no expuestos a la inflación serán los reexpresables en moneda de cierre de los estados contables.

Los rubros expresados en valor nominal (caso de las deudas en moneda nacional, sin cláusula de ajuste, las provisiones en moneda nacional; el saldo de impuesto diferido) estarán a valores de cierre, serán rubros expuestos a la inflación, monetarios, y por lo tanto ya expresados a moneda de cierre de los estados contables. Luego, sobre éstos no habrá que proceder a ninguna reexpresión, y la tenencia de estos rubros será la que generará a la empresa resultados inflacionarios positivos.

Los rubros no monetarios, no expuestos a la inflación o "reexpresables" al cierre (caso de las deudas con cláusula de ajuste, o en moneda extranjera), se someterán al procedimiento general de ajuste. Este consiste, para el caso de deudas con cláusula de ajuste, en aplicar sobre la deuda original la variación operada entre el índice general de precios del momento que se constituyó y la fecha de cierre, para obtener el nuevo valor ajustado. A dicho valor ajustado se lo comparará con el valor de mercado, el que estará dado por la reexpresión de la deuda original aplicando sobre el capital primitivo el índice de ajuste pactado. De ambos importes se tomará el pactado (conforme la aplicación del principio de lo "devengado"), o sea, el indexado de acuerdo con las condiciones de la deuda. El procedimiento es el siguiente:

- Costo ajustado por inflación vs. Costo, nos da el resultado inflacionario
- Si Valor mercado es mayor que Costo ajustado (diferencia) es pérdida
- Si Valor mercado es menor que Costo ajustado (diferencia) es ganancia

Para el caso de deudas contraídas en moneda extranjera, el procedimiento de ajuste es similar al explicado para el caso de deudas indexables, ya que en definitiva la divisa extranjera y su variación sería un índice específico de ajuste (de indexación de la deuda original). Sobre la deuda original registrada se aplicará el índice general de ajuste. La diferencia entre dicho valor ajustado conforme al procedimiento general de ajuste y el costo histórico registrado en el primer momento constituirá el resultado por exposición a la inflación (resultado inflacionario.). El paso siguiente consistirá en comparar dicho valor ajustado con el valor de la divisa al cierre de los estados contables. Aplicando la cotización de ésta, tipo vendedor, se obtendrá el valor de mercado, valor que figurará en los estados contables por aplicación del principio de lo "devengado", jugando la diferencia entre este valor y el ajustado por inflación de la siguiente forma:

- Si Valor mercado es superior al Costo ajustado, la diferencia se carga a una cuenta de pérdida.
- Si Valor mercado es inferior a Costo ajustado, la diferencia se acredita a una cuenta de ganancia.

Resumiendo, la valuación será igual que en la COP, pero, separamos los elementos entre monetarios y no monetarios. Los monetarios serán las sumas a pagar en moneda del país y devengaremos solamente los intereses hasta el momento de cierre de los estados contables (que serán pérdida en el estado de resultados).

Los pasivos no monetarios serán aquellos en moneda extranjera, o actualizables por algún índice de ajuste.

Por ejemplo si la empresa compró mercaderías por u$s 1.000 el 1º de junio donde la cotización era u$s 1 = $ 3,20, en ese momento habrá contabilizado:

Mercaderías	*3.200*	
A Proveedores (cuenta de pasivo)		*3.200*

Si al cierre de los estados contables (supongamos 31 de agosto) la cotización del dólar es u$s 1 = $ 3,60, el pasivo se valuarán a $ 3.600 (igual que en la COP, donde la diferencia con los 3.200 es resultado financiero: diferencias de cotización negativas de 400), pero, tendremos que tener en cuenta la inflación desde que compramos (junio) hasta el cierre de los estados contables (agosto), si fue del 10%, la diferencia en la COE será (LO QUE CONSTITUYE EL ASIENTO AL CIERRE DE LOS ESTADOS CONTABLES, por adecuación a la Corriente de Opinión Ortodoxa evolucionada que estamos desarrollando):

- Resultado inflacionario 320
  [3.200 x 10%)
- Diferencia de cotización 80
  [3.600 - (3.200 x 1,10)]
- Ajuste al rubro Proveedores 400 para la COP, es todo diferencia de cotización, en la COE en cambio, 320 son resultados inflacionarios (el antiguo REI o el moderno Recpam) y 80 solamente diferencias de cotización, el asiento será:

Resultados inflacionarios (cuenta de perdidas)	*320*	
Diferencias de cotización (cuenta de pérdida)	*80*	
a Proveedores		*400*

Si esa deuda devengara un interés de un 1% mensual, al cierre tendríamos que devengar los intereses correspondientes (vendimos el 1º de junio, cerramos el 31 de agosto, supongamos 3 meses, x 1% mensual, el interés devengado es del 3% sobre el valor de la deuda (3.600), nos da los intereses devengados que se acumulan al pasivo (también puede segregarse en otra cuenta "Intereses a proveedores a pagar", pero es común incluirlo en la misma cuenta Proveedores), el asiento será:

Intereses devengados (cuenta de pérdida)	*108*	
a Proveedores (3% de 3.600)		*108*

Este asiento es el mismo en las tres corrientes de opinión.

19.5.3 Corriente Renovadora Prudente

Dado que esta corriente se basa en la aplicación del concepto de realidad económica, para el caso de deudas deberá determinarse en cada caso el valor presente o actual de éstas a la fecha de cierre de los estados contables.

Haremos una distinción entre los componentes:

- Deudas y provisiones en moneda local, sin cláusula de ajuste: se aplicará el flujo descontado de fondos (valuación financiera), o sea descontar el valor adeudado al momento de cierre. El límite, que normalmente coincidirá con la valuación obtenida, estará dado por el valor neto de realización. Otra forma de determinar el valor actual es a través de la comparación entre la tasa de interés que devenga la deuda y la del mercado. En la medida que sean distintas, la empresa se verá beneficiada (cuando la tasa de interés del mercado es mayor a la pactada), o perjudicada (cuando la tasa de interés del mercado es menor a la pactada), debiendo mostrarse la diferencia en más o en menos, como resultado por tenencia.
- Deudas y Provisiones con cláusula de ajuste: se aplicará la valuación técnica. Es decir, al valor de la deuda indexada conforme al índice específico se le agregará el resultado por tenencia proveniente de la comparación entre la tasa de interés pactada y la de mercado y en la medida que éstas sean distintas dicho resultado será positivo (mayor tasa interés del mercado) o negativo (menor la tasa de interés del mercado).
- Deudas y Provisiones en moneda extranjera: la valuación a aplicar, dentro de la alternativa de valores corrientes, será la valuación técnica. O sea, se determinará el valor adeudado al cierre, resultante de la cantidad de divisa adeudada, multiplicado por la cotización vigente al cierre de los estados contables. Luego se hará la comparación entre la tasa de interés pactada y la de mercado. Si son distintas, se reconocerá el resultado por tenencia positivo (si es mayor la tasa de mercado) o negativo (si es menor la de mercado).
- Deudas cancelables en bienes o servicios: estará en función del valor de mercado adoptado para el tipo de bien o servicio que satisfaga la deuda. El tope será en todos los casos el valor neto de realización.

Resumiendo, se valuarán a sus valores actuales (valor de mercado cuando existen plazos), tanto los rubros "monetarios" como los "no monetarios", la diferencia con los valores "devengados" serán resultados de tenencia.

Si tomamos los datos del ejemplo desarrollado en la Corriente Ortodoxa Evolucionada, suponiendo que la tasa de mercado para esa ope-

ración sigue siendo la misma (no variará la determinación del valor actual puesto que sumamos intereses hasta el vencimiento a la misma tasa que lo descontaremos al momento de cierre, nos da por lo tanto igual que el valor descontado), el "nombre" que daremos a las diferencias será:

- Resultado inflacionario 320
  [3.200 x 10%]
- Resultado de tenencia 80
  [3.600 - (3.200 x 1,10)]
- Ajuste al rubro Proveedores 400 para la COP, es todo diferencia de cotización, en la COE en cambio eran: 320 resultados inflacionarios y 80 solamente diferencias de cotización, para la CRP ahora 320 resultados inflacionarios y 80 resultados de tenencia, el asiento al cierre será:

Resultados inflacionarios (cuenta de perdidas)	*320*	
Resultado de tenencia (cuenta de pérdida)	*80*	
a Proveedores		*400*

Por seguir siendo la tasa del 1% mensual al cierre, no practicamos en este caso el valor actual como dijimos antes (nos da igual que lo devengado, el devengamiento de los intereses por 108 es igual en las tres corrientes de opinión y... por normas vigentes también).

19.6 Normas vigentes

- *Resolución Técnica Nº 17 FACPCE*

"4. Medición contable en general

4.1. Criterios generales

Para la medición contable de activos y pasivos y de los resultados relacionados se aplicarán los siguientes criterios generales con sujeción, en el caso de los activos, a la consideración de los límites establecidos en la Sección 4.4 (Comparaciones con valores recuperables).

...

g) pasivos a cancelar en moneda:

1) cuando exista la intención y factibilidad de su pago anticipado: a su costo corriente de cancelación;

2) en los restantes casos, se considerará:

a) la medición original del pasivo;

b) la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a pagar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa deter-

minada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas;

c) los pagos efectuados.

Esta medición podrá obtenerse mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originará el pasivo, utilizando la tasa determinada al momento de la medición inicial.

h) pasivos a cancelar en especie:

1) cuando deban entregarse bienes que se encuentran en existencia o puedan ser adquiridos: al costo de cancelación de la obligación:

2) cuando deban entregarse bienes que deban ser producidos o prestar servicios, se tomará el importe que fuere mayor entre las sumas recibidas del acreedor y el costo de cancelación de la obligación.

En los casos de activos y pasivos en moneda extranjera. los criterios primarios indicados se aplicarán utilizando dicha moneda y los importes así obtenidos se convertirán a moneda argentina considerando los tipos de cambios vigentes a la fecha de la medición. Del mismo modo se procederá con los depósitos, créditos y deudas cancelables en el equivalente en moneda argentina de un importe en moneda extranjera.

...

"4.5. Medición inicial de créditos y pasivos

...

4.5.6. Pasivos en moneda originados en la compra de bienes o servicios

Se los medirá con base en los correspondientes precios de compra para operaciones de contado, si existieran operaciones efectivamente basadas en ellos. Si no se presentase esta última condición, el precio de contado será reemplazado por una estimación basada en el valor descontado -a la fecha de la operación- del importe futuro a entregar. A este efecto, se utilizará una tasa de interés que refleje las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación, correspondiente al momento de la medición.

En los casos de cuentas a ser pagadas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de la transacción.

Optativamente, podrá aplicarse el segundo párrafo de la Sección 4.6 (Componentes financieros implícitos).

4.5.7. Pasivos en moneda originados en transacciones financieras

Se medirán de acuerdo con la suma de dinero recibida (neta de los costos demandados por la transacción). Cuando una deuda entre partes independientes fuera sin interés, o con una tasa de interés muy inferior a la de mercado, se medirá sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a pagar, descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación.

En los casos de cuentas a ser pagadas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de la transacción.

4.5.8. Pasivos en moneda originados en refinanciaciones

Cuando una deuda entre partes independientes sea sustituida por otra (en casos como moratorias previsionales e impositivas, deudas financieras, comerciales, etc.) cuyas

condiciones sean sustancialmente distintas de las originales, se dará de baja la cuenta preexistente y se reconocerá una nueva deuda, cuya medición contable se hará sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a pagar, descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la deuda. Se presume sin admitir prueba en contrario, que las condiciones son sustancialmente distintas si el valor descontado de la nueva duda difiere al menos un diez por ciento del valor descontado de la deuda refinanciada.

En los casos de cuenta a ser pagadas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de la transacción.

4.5.9. Otros pasivos en moneda

Su medición original se hará sobre la base del valor descontado de la mejor estimación disponible de la suma a pagar, usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos del pasivo.

Al estimar la suma a pagar deben considerarse los hechos futuros que puedan afectar al importe necesario para cancelar la obligación, en tanto exista evidencia suficiente y objetiva de que ellos ocurrirán.

Cuando no pueda determinarse objetivamente el momento en que se cancelarán los pasivos, se considerará el plazo más probable, y si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará la de menor plazo.

Los reembolsos a obtener de terceros con motivo de la cancelación de la obligación sólo se reconocerán (como activo) cuando su percepción esté virtualmente asegurada. En tal caso, la medición inicial del reembolso contabilizado no deberá superar a la del pasivo registrado.

En los casos de cuenta a ser pagada en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de la transacción.

Se admitirá que el descuento de las sumas a pagar, se efectúe únicamente sobre los saldos de estos pasivos a la fecha de los estados contables.

4.5.10. Pasivos en especie

Los pasivos en especie asumidos contra la recepción de dinero se medirán de acuerdo con el importe recibido. En los restantes casos, se los registrará al valor corriente (a la fecha de la transacción) de los bienes o servicios a entregar.

4.6. Componentes financieros implícitos

Con sujeción a lo indicado en el último párrafo de esta sección, las diferencias entre precios de compra (o venta) al contado y los correspondientes a operaciones a plazo deben segregarse y tratarse como costos (o ingresos) financieros. Cuando el precio de contado no fuere conocido o no existieran operaciones basadas en él, se lo estimará mediante la aplicación de una tasa de interés que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación, en el momento de efectuar la medición.

En un contexto de estabilidad monetaria, en los términos de la Sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea), se admitirá que la segregación referida se efectúe únicamente sobre los saldos de los activos y pasivos a la fecha de los estados contables. No obstante lo expuesto, en el caso de los activos fijos, se recomienda efectuar la segregación desde el momento de su incorporación.

...

5. Medición contable en particular

...

5.14. Pasivos en moneda (originados en la compra de bienes o servicios, en refinanciaciones y en transacciones financieras)

Para estos pasivos se considerará la intención de cancelación anticipada.

Si el ente no estuviera en condiciones de cancelar el pasivo con anticipación o no tuviera la intención de hacerlo, su medición contable se efectuará considerando:

a) la medición original del pasivo;

b) la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a pagar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas;

c) los pagos efectuados.

Esta medición podrá obtenerse mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originará el pasivo, utilizando la tasa determinada al momento de la medición inicial.

En caso de existir cláusulas de actualización monetaria o de modificaciones de la tasa de interés, se considerará su efecto.

En los casos de cuentas a ser pagadas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, los cálculos indicados deben ser efectuados en ella y los importes así obtenidos deben ser convertidos a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

Si el ente estuviera en condiciones financieras de cancelar anticipadamente la deuda y hechos anteriores o posteriores a la fecha de cierre de los estados contables revelaran su conducta o modalidad operativa en ese sentido, la medición contable del pasivo se efectuará al valor descontado de la deuda, calculado con la tasa que el acreedor aceptaría para recibir su pago anticipado.

Del mismo modo se procederá si los riesgos de cambio de valor del pasivo fueran objeto de una cobertura efectiva mediante la tenencia de un activo cuya medición contable deba hacerse a su valor corriente. Para determinar si la cobertura es efectiva se aplicarán las pautas descriptas en la Sección 2.2.2 (Coberturas eficaces) de la segunda parte de la Resolución Técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

Las mediciones contables de los pasivos que deban ser pagados en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina deben ser efectuadas en la primera y los importes así obtenidos se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

5.15. Otros pasivos en moneda

Si el ente estuviera en condiciones financieras de cancelar anticipadamente la deuda y hechos anteriores o posteriores a la fecha de cierre de los estados contables revelarán su conducta o modalidad operativa en ese sentido, la medición contable del pasivo se efectuará al valor descontado de la deuda, calculado con la tasa que el acreedor aceptaría para recibir su pago anticipado.

En la medición de las contingencias y de los pasivos por impuestos diferidos y por planes de pensiones, en cada fecha de cierre de los estados contables, se está realizando una nueva medición, por lo que corresponde aplicar la tasa del momento de la medición.

En los restantes casos, su medición contable se efectuará sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a pagar, descontada usando:

c) la tasa aplicada en la medición inicial; o

d) la tasa que hubiera correspondido usar, si el descuento inicial no se hubiera efectuado por haberse seguido el criterio alternativo admitido en el último párrafo de la Sección 4.5.9 (Otros pasivos en moneda).

En un contexto de estabilidad monetaria, en los términos de la Sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea), las sumas a pagar cuyo vencimiento se produzca dentro de los doce meses de la fecha de los estados contables, podrán no descontarse, en cuyo caso deberá optarse por el mismo criterio en la medición de los créditos tratados en la Sección 5.3 (Otros créditos en moneda).

Debe practicarse una nueva evaluación de los hechos futuros que inciden sobre su medición, en tanto exista evidencia suficiente y objetiva de que ellos ocurrirán.

Cuando no pueda determinarse objetivamente el momento en que se cancelarán los pasivos, se considerará el plazo más probable, y si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará la de menor plazo.

En los casos de cuentas a ser pagadas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de los estados contables.

5.16. *Pasivos originados en instrumentos financieros derivados*

Se aplicarán las normas de la Sección 2 (Instrumentos derivados) de la segunda parte de la resolución técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

5.17. *Pasivos en especie*

Cuando la obligación consista en entregar bienes que se encuentren en existencia o puedan ser adquiridos, se computarán al costo de cancelación de la obligación, de acuerdo con la Sección 4.2.8 (Costos de cancelación).

Para las obligaciones de entregar bienes que deban ser producidos o de prestar servicios, se tomará el importe mayor entre las sumas recibidas y el costo de cancelación de la obligación.

5.18. *Compromisos que generan pérdidas*

Cuando un ente haya asumido un compromiso cuyo cumplimiento sea ineludible y los costos a erogar sean superiores a los ingresos, bienes o servicios a obtener, la correspondiente pérdida será reconocida y medida como un pasivo. Esto es aplicable, por ejemplo, a los compromisos de comprar bienes o servicios en ciertas cantidades y a determinados precios."

Resumiendo, las normas actuales hacen una distinción según el momento en que se cancele el pasivo, si se va a cancelar a su vencimiento "normal" se valuará de acuerdo al valor devengado al cierre (como no se aplica la unidad de medida "homogénea o constante" las diferencias serán "intereses", "diferencias de cotización", o "actualizaciones devengadas" en el caso de sumas adeudadas actualizables por algún coeficiente (el viejo "CER", o "coeficiente de variación salarial").

En el ejemplo que usamos para las corrientes de opinión el pasivo quedará valuado también a 3.708, haciendo el ajuste al cierre en un solo asiento tendríamos:

Diferencias de cotización (cuenta de pérdida)	*400*	
Intereses devengados (cuenta de pérdida)	*108*	
a Proveedores		*508*

Si en cambio la empresa planeara cancelar anticipadamente algún pasivo, en ese caso se aplicará para la valuación el "valor actual", jugando la diferencia con los valores devengados al cierre como "resultados de tenencia".

19.7 Casos prácticos

CASO EASILY S.A.

	31/12/X1	31/12/X2
Utilidad Contable	20.000	15.000
Ajustes Impositivos:		
• Renta Tít. Públicos	(10.000)	(10.000)
• Amortiz. Bs. Uso (Acelerada)	8.000	(4.000)
• Depósitos Caja Ahorro (Int.)	—	(3.000)
• Prev. Incobrables	(5.000)	2.000
Resultado Impositivo	13.000	—

Se solicita:

Contabilizar el impuesto a abonar en cada ejercicio de acuerdo con el Método del Impuesto Diferido (sistema del "pasivo").

La tasa del impuesto aplicable es de un 20% en el ejercicio cerrado el 31/12/X1, y un 10% el ejercicio cerrado el 31/12/X2.

Solución:

	31/12/X1	31/12/X2
Resultado Contable	20.000	15.000
Diferencias Permanentes:		
Renta Tít. Públicos	(10.000)	(10.000)
Int. Dep. Caja Ahorro	—	(3.000)
	10.000	2.000

Diferencias Transitorias:		
Amortiz. Acelerada B/Uso	8.000	(4.000)
Prev. Incobrables	(5.000)	2.000
Resultado Impositivo	13.000	—

31/12/X1

Impuestos *(20% de 10.000)*	*2.000*	
Impuestos Diferidos *(20% de 3.000)*	*600*	
a Impuestos a Pagar *(20% de 13.000)*		*2.600*

21/12/X2

Ajuste Cbio. Tasa	*300*	
a Impuestos Diferidos *(10% de 3.000)*		*300*
Impuestos *(10% de 2.000)*	*200*	
a Impuestos Diferidos *(10% de 2.000)*		*200*

– CASO MALIBU S.A

Impuestos Diferidos

. La empresa Malibu S.A. arroja en los ejercicios cerrados al 31/03/X1 y 31/03/X2 la siguiente utilidad contable:

	31/03/X1	31/03/X2
Resultado contable	1.000.000	2.000.000

Se solicita confeccione el Balance Impositivo para dichos ejercicios y determine el impuesto a abonar en cada uno de ellos.

Registrar la contabilización del impuesto a pagar de acuerdo con el método del impuesto diferido (sistema del "pasivo").

Las diferencias en cuanto a la determinación del resultado impositivo están dadas por:

1. Renta de Fuente Extranjera:

2. Se obtienen 100.000 en el ejercicio cerrado el 31/03/X1 y 2.000.000 en el ejercicio cerrado el 31/03/X2.
3. Se incurrió en gastos de los cuales la empresa no tiene los respectivos comprobantes por 50.000 al 31/03/X1 y por 80.000 en el ejercicio cerrado el 31/03/X2.
4. En el ejercicio cerrado en el X1, la empresa incurrió en gastos de organización por 500.000 que activó y amortizará en cinco ejercicios a partir de ese momento.
5. La empresa utiliza el Dictamen 6 para determinar la Previsión por Despidos. En el ejercicio X1 constituyó una previsión por ese concepto, de acuerdo con lo establecido, por 300.000, ya que al ejercicio siguiente planeaba cerrar una línea de producción y dejar cesante a una parte de su personal. Impositivamente sólo puede constituir una previsión por el 2% del total de remuneraciones abonadas al cierre del ejercicio (asciende dicho monto a 40.000). Al año siguiente (ejercicio cerrado el 31/03/X2), se amplía el mercado del producto; la empresa no cierra la línea de producción prevista sino que la amplía, por lo cual desaparece la previsión constituida el ejercicio anterior, como lo determina el Dictamen 6. No hubo despidos en el año X2.
6. La empresa amortiza su Activo Fijo aplicando una tasa de un 20%, mientras que tales bienes impositivamente sólo se pueden amortizar aplicando una tasa de un 10% anual (monto de las amortizaciones practicadas por la empresa en cada ejercicio: 20.000).
7. La tasa del impuesto aplicable es de un 15% en el ejercicio cerrado el 31/03/X1 y de un 20% el cerrado el 31/03/X2.

Solución

	31/03/X1	31/03/X2
Resultado Contable	1.000.000	2.000.000
Ajustes Impositivos:		
• Diferencias Permanentes:		
1. Renta Fuente Extranjera	(100.000)	(2.000.000)
2. Gastos sin Comprobantes	50.000	80.000
Subtotal	950.000	80.000
• Diferencias Temporales:		
3. Gastos de Organización	(400.000)	100.000
4. Prev. para Despidos	260.000	(260.000)
5. Amortiz. Acelerada	10.000	10.000
Resultado Impositivo	820.000	(70.000)

31/03/X1

Impuestos	*142.500*	
(15% de 950.000)		
a Impuestos Diferidos		*19.500*
(15% de 130.000)		
Impuestos a Pagar		*123.000*
(15% de 820.000)		

31/03/X2

Ajuste Cambio Tasa	*6.500*	
a Impuestos Diferidos		*6.500*
(5% de 130.000)		

Impuestos	*16.000*	
(20% de 80.000)		
Quebrantos a Compensar	*14.000*	
(20% de 70.000)		
a Impuestos Diferidos		*30.000*
(20% de 150.000)		

– CASO LA FLOR DE LA CANELA

Impuestos Diferidos

La empresa La Flor de la Canela, tiene la siguiente utilidad contable, en los ejercicios cerrados al:

30/06/X1 1.500.000
30/06/X2 1.800.000

La empresa desea que usted confeccione su Balance Impositivo y determine el impuesto a abonar en cada uno de los ejercicios mencionados. Al mismo tiempo, desea que confeccione la registración contable de dicho impuesto en cada uno de los ejercicios, de acuerdo con el método tradicional y el de impuestos diferidos (método del pasivo).

Las diferencias en cuanto a la determinación del resultado impositivo surgen de:

a) La empresa utiliza en el rubro Bienes de Uso amortizaciones lineales a una tasa de un 10%, mientras que impositivamente es del 20%. El importe correspondiente para la empresa, de acuerdo con su sistema de amortizaciones, es de 1.000.000 en el año 'X1 y 1.200.000 en el 'X2.

b) La empresa constituyó una previsión por un juicio entablado en materia laboral, que según los abogados lo perderá. En el ejercicio cerrado el 30/06/X2 constituye una previsión por ese concepto por 2.400.000.

c) La empresa tiene constituida Previsión para Incobrables por 500.000 en el ejercicio 19X1 y por 1.200.000 en el ejercicio 19X2. Los incobrables reales fueron de 35.000 en 19X1 y 570.000 en 19X2.

d) La empresa obtiene renta de títulos públicos por 1.000.000 en 19X1, y por 2.300.000 en 19X2.

e) La empresa abrió su operatoria en 19X1 y activó Gastos de Organización por 2.500.000, que amortizará en cinco ejercicios.

f) La tasa del impuesto aplicable es del 10% en 19X1 y del 5% en el ejercicio cerrado el 30/06/X2.

Solución

	30/06/X1	30/06/X2
Resultado Contable	1.500.000	1.800.000
Diferencias Impositivas:		
Permanentes:		
• Renta Títulos Públicos (d)	(1.000.000)	(2.300.000)
Subtotal	500.000	(500.000)
Temporales:		
• Amortiz. Acelerada (a)	(1.000.000)	(1.200.000)
• Prev. por Juicios (b)	—	2.400.000
• Prev. por Incobrables (c)	465.000	630.000
• Gastos de Organización (e)	(2.000.000)	500.000
Resultado Impositivo	(2.035.000)	1.830.000

Método del impuesto diferido:

30/06/X1

Impuestos	*50.000*	
(10% sobre 500.000)		
Quebranto a Compensar	*203.500*	
(10% sobre 2.035.000)		
a Impuestos Diferidos		*253.500*
(10% sobre 2.535.000)		

30/06/X2

Impuestos Diferidos	*126.750*	
(5% de 2.535.000)		
a Ajuste Cambio de Tasa		*126.750*

Impuestos Diferidos (5% de 2.330.000)	*116.500*	
a Recupero de Impuestos (5% de 500.000)		*25.000*
a Queb. a Compensar (5% de 1.830.000)		*91.500*

Método tradicional:

30/06/X1
No se registra nada

30/06/X2
Tampoco registraría nada, puesto que compensaría en la liquidación impositiva, la ganancia impositiva del ejercicio con el quebranto impositivo del año anterior.

– CASO TIEMPO DE LLUVIAS S.A.

Normas Vigentes

La empresa Tiempo de Lluvias S.A. tiene los siguientes saldos en su rubro Cuentas por Pagar al 31/12/X2.

1)	Proveedores en moneda nacional	$	15.000
2)	Proveedores con cláusula ajuste	$	14.500
3)	Proveedores en moneda extranjera	$	60.000
4)	Impuestos diferidos	$	6.000

1) Corresponde el saldo a adquisiciones de materias primas realizadas por la empresa en el ejercicio, aún no abonadas, que se harán efectivas en moneda nacional.
2) El saldo corresponde a una deuda contraída en el mes de febrero de 19X2 con un proveedor local que decidió, de acuerdo con las condiciones del mercado, ajustarla conforme CER. El monto original de la deuda era de $ 10.000. La variación operada en el índice pactado de febrero a diciembre 19X2 fue del 45%.
3) El saldo corresponde a una deuda contraída en julio de 19X2, por $ 20.000, correspondiente a us$ 20.000, contabilizados en ese momento a la cotización vigente ($ 1). En diciembre de 19X2, la cotización era de $ 3.
4) El saldo de la cuenta corresponde a una diferencia transitoria registrada por la empresa, correspondiente a gastos de organización que la empresa había activado e impositivamente no se permitía.

5) Indice de ajuste a utilizar (IPIM):

Febrero 19X2	18.000
Julio 19X2	25.000
Diciembre 19X2	37.000

6) Valúe el rubro conforme normativa vigente

Solución

1) De acuerdo con lo estipulado por el procedimiento general de ajuste por inflación, los rubros expresados en moneda nacional, expuestos a la inflación (es decir monetarios), no se ajustan, ya que están expresados en moneda de dicho momento.

2) Se trata en este caso de un pasivo no expuesto a la inflación, es decir, no monetario, y por ende reexpresable a moneda de cierre. Luego, corresponde se reexprese el saldo de éste a fecha de cierre de los estados contables.

El procedimiento de ajuste (*) es el siguiente:

02.X2 $ 10.000 x Coef. ajuste = Valor ajustado por inflación

$$10.000 \times \frac{37.000}{18.000} = 20.555$$

Para determinar el Resultado por Exposición a la Inflación (pérdida, en este caso), se compara dicho valor ajustado con el valor nominal de la deuda, constituyendo la diferencia el Resultado inflacionario (20.555 - 10.000 = Res. inflacionario, o sea, 10.555).

Luego, corresponde comparar dicho valor ajustado con el valor al cierre de la deuda, que estará dado por la aplicación de las condiciones estipuladas en el contrato, o sea:

10.000 x Cláusula ajuste (índice pactado)
10.000 x 1,45 = 14.500

Que es el valor que la empresa tiene contabilizado al cierre y por el cual debe figurar la deuda al cierre.

La diferencia entre dicho valor ajustado, de acuerdo con lo pactado y el procedimiento general de ajuste, jugará contra una cuenta de ganancia, resultado por tenencia (o sea, la diferencia entre 20.555 y 14.500 = 6.055).

La corrección a los saldos registrados por la empresa será:

Resultados inflacionarios (*)	*10.555*	
a Resultados por tenencia		*6.055*
a Cuenta de Pérdida		*4.500*
(Cancela asiento anterior realizado por la empresa)		

(*) Se tomó para la resolución el "modelo" adoptado por las Resoluciones Técnicas vigentes (16/17). En este momento no se practica la reexpresión a moneda de cierre. El pasivo quedará valuado a 14.500, y, toda la diferencia con el valor origina (10.000), será resultado de tenencia (4.500).

3) También se trata de un pasivo no expuesto a la inflación, o sea que corresponderá que se le aplique el procedimiento integral de ajuste (*).

07.X2 20.000 x Coeficiente ajuste = Valor ajustado por Inflación

20.000 x 37.000 = 29.600
25.000

La diferencia entre este valor y el nominal será el Resultado inflacionario, 9.600.

El paso siguiente será comparar dicho valor ajustado con el valor de la deuda al cierre, de acuerdo con su valor de mercado pactado, que coincidirá con el valor registrado de la empresa:

US$ 20.000 x $ 3 (Cotización de Cierre) = $ 60.000

Siendo este último valor el que debe aparecer en los estados contables, y la diferencia entre este último y el ajustado por inflación (60.000 - 29.600) será un resultado por tenencia negativo de 30.400.

El ajuste será:

Resultado inflacionario	*9.600*	
Resultado por tenencia	*30.400*	
a Cuenta de Resultados (Dif. de Cotización) (Pérdida) (Ajusta registración anterior realizada por la empresa)		*40.000*

(*) Mismo comentario anterior, por normas vigentes está suspendida la aplicación del modelo de las Resoluciones Técnicas, y no se aplica la

unidad de medida homogénea. El pasivo queda valuado al valor de cotización de cierre (60.000), y, toda la diferencia con el valor registrado (20.000), es resultado de tenencia (40.000).

4) Cuando se determina el impuesto diferido del año, ya deben ponderarse los efectos de los ajustes (recordemos que se adecuan las normas contables a las impositivas).

Caso UB

Normas vigentes

- Se trata de una cuenta a pagar por US$ 10, por una compra efectuada en 01/01/X8.
- La tasa de interés del mercado para ese tipo de operaciones es del 0,50% mensual.
- La cotización de la divisa extranjera es:
  al 01/01/X8 US$ 1 = $ 1,00
  al 28/02/X8 US$ 1 = $ 1,08
- El vencimiento de la cuenta a pagar opera el 31/03/X8.
- La inflación de enero a febrero de 19X8 es de un 10%.
- La empresa cierra ejercicio el 28/02/X8.
  Sobre la base de las siguientes alternativas:

1. La deuda no devenga interés.
2. Devenga un interés de un 0,50% mensual.
3. Devenga un interés de un 0,70% mensual.
   Valúe la cuenta a pagar conforme normas vigentes

Solución

1. No devenga interés
   — Se valúa a: $ 10,75
   — V/Costo (V/nominal) = $ 10
   — Costo Reexpresado = $ 10 x 1,10 = $ 11
   — V/Mercado (Cotiz.) = US$ 10 x 1,08 = $ 10,80
   — Al no devengar intereses se consideran intereses implícitos, deben segregarse adecuadamente, si no hubieran sido segregados se aplica la fórmula de valor actual (como en este supuesto):

$$VM = 10{,}80 \times \frac{1}{(1+i)^n} = 10{,}75$$

— Se valúa a $ 10,75
— Tratamiento de los Resultados
Resultado inflacionario = Costo ajustado - Costo (V. Nominal)
11 - 10 = 1 (-)
Res. por Tenencia = V. cierre - Costo Ajustado
= 10,75 - 11 = 0,25 (+)

2. Devenga un interés del 0,50% (igual al de plaza)
— Se valúa a: 10,91
La valuación del pasivo y el tratamiento de los resultados coincide en las dos formas analizadas.
(US$ 10 x 1,08) + 2 m. interés = 10,80 + 0,11 = $ 10,91
— Diferencia:
Resultado inflacionario = 11 - 10 = 1 (-)
Intereses = 0,11 (-)
Resultado Tenencia = 10,80 - 11 = 0,20 (+)

3. Devenga un interés del 0,70%
Para la valuación hay que tener en cuenta el efecto de la variación de la tasa de interés de la deuda y la de mercado:

Interés deuda	0,70%
Interés mercado	0,50%

La deuda tiene un interés superior al vigente en plaza, por lo que la empresa pierde por tener esa deuda contraída la diferencia de rentabilidad, o sea el 0,20% mensual.
Se valúa:
(US$ 10 x 1,08) + 2 m. int. = 10,80 + 0,15 = $ 10,95
Efecto de la tasa de interés negativa contraída:
0,20% sobre 10,95 por un mes hasta el vencimiento 0,02
Se valúa a $ 10,97
Diferencia
Resultado inflacionario = 11 - 10 = 1 (-)
Interés = 0,15 (-)
Resultado por Tenencia 10,80 - 11 = 0,20 (+)

Capítulo 20

PASIVO CONTINGENTE

20.1 Concepto

Son probables compromisos caracterizados por la falta de certeza en cuanto a su concreción. Por ejemplo, vendimos una mercadería defectuosa, quizás el comprador se dé cuenta y tengamos que devolverle el importe, o cambiarla, o repararla, en otros casos vendemos bienes que tienen garantía, y si durante el lapso de ésta se nos requiere repararlos el servicio es sin cargo. Además algunos bienes se rompen o descomponen y es necesario restituirlos/repararlos; otros no.

Estas circunstancias que estamos relatando representan, al cierre, situaciones inciertas por hechos que pueden llegar a ocurrir y si así fuera generarían cargos por sumas que debería soportar el ejercicio en el cual se generaron las operaciones lucrativas.

Pero todas esas situaciones que tal vez ocurran o no, se caracterizan porque el hecho que la generó ya ocurrió: ya vendimos la mercadería defectuosa o en garantía, ya le facturamos a nuestros clientes y nos iniciaron el juicio por mala calidad del producto. Para que una situación sea definida como una contingencia para los estados contables es imprescindible que el hecho que la genera, haya ocurrido.

Sobre la probabilidad de ocurrencia de los acontecimientos puede ensayarse el siguiente ordenamiento:

- es muy probable que el juicio se pierda, o casi seguro que se requiera la reparación de mercaderías.
- en otros casos son tantas las posibilidades a favor como en contra, de que ganemos o perdamos el juicio o se requiera la reparación de mercaderías.
- y en otros casos es casi imposible que ambos acontecimientos ocurran.

¿Todas esas situaciones requieren igual tratamiento contable?, indudablemente no, y por eso las contingencias se las clasifica como:

- probables o de alto grado de probabilidad de ocurrencia
- dudosas, o inciertas, y
- remotas

Cuando la experiencia nos dice que el 5% de nuestros deudores no nos paga, sobre el total de los saldos a cobrar aplicamos ese porcentaje y "creamos" la previsión para incobrables. Juega contra resultados, contra una cuenta de pérdida, tenemos casi la certeza (es altamente probable) que ello ocurra, registramos la pérdida con crédito a la cuenta regularizadora del rubro cuentas por cobrar. Ese es el efecto de las contingencias probables, se las incorpora a las cifras de los estados contables. Es importante señalar que esta contingencia no constituye un pasivo; es decir que si el acontecimiento ocurre se generará una falta de cobro (menos cuentas por cobrar) y no un pasivo (cuenta por pagar). El ejemplo lo hemos incluido en este capítulo dado que se trata de una pérdida por un hecho incierto y por ello se trata de una contingencia (no de pasivo).

Volviendo a las contingencias de pasivo, las inciertas o dudosas en cambio, no son incorporadas a las cifras de los estados contables. Se las informa en las notas a éstos.

En el caso de las contingencias remotas en cambio, es poco probable que la situación ocurra. Este tipo de contingencias, no se reconoce en ninguna parte de los estados contables, aun cuando en ciertos casos podría producirse la información en las "notas" si el hecho pudiera llegar a ser muy importante.

En un inventario inicial podrían a aparecer regularizando aportes de los socios (caso el endoso de una suma a cobrar, si existe un monto cuestionado, de dudoso cobro, ello generaba como contrapartida la cuenta regularizadora "previsión para incobrables").

En un inventario de liquidación, todos sus efectos tienen que formar parte de la valuación adoptada para los bienes que conforman el patrimonio del ente ("valores netos de realización", probable valor de venta).

En un inventario de ejercicio, existen y dependiendo de la corriente de opinión será la gama de circunstancias que cubren.

En las corrientes ortodoxas, tendremos previsiones por desvalorizaciones de valores de costo que en las corrientes renovadoras no existen toda vez que se registran al valor de mercado.

Resumiendo: la naturaleza de las partidas que conforman los compromisos contingentes, está supeditada a la concreción de ciertos acontecimientos que pueden o no ocurrir en el futuro.

No todas aquellas partidas que representen un pasivo contingente formarán parte del pasivo dentro de la estructura del balance. Muchas de ellas no figuraran como una cuenta específica, aparecerán como una "nota a los estados contables", en otros casos serán omitidos totalmente (remotas).

La principal razón de ser de estos "pasivos contingentes" radica en la necesidad de que frente a los resultados positivos aparezcan todas las pérdidas y costos que, de una u otra forma pudieran generarse y modificar los resultados futuros de la empresa, por hechos que tuvieron su origen en el pasado.

HERRMAN Jr., en su libro *Contabilidad científica superior*, dice que "es común confundir las provisiones para riesgos con las reservas de previsión. Estas últimas son extraídas de las ganancias líquidas para hacer frente a hechos imprevistos. Son cubiertas por valores de existencia real que dejaron de ser distribuidos en calidad de utilidades como medida de prudencia. Las provisiones para riesgos, por el contrario, se destinan a cubrir pérdidas probables, resultantes de las operaciones comunes de la empresa. Se constituyen regularmente mediante cuotas fijas llevadas a las cuentas de gastos del ejercicio o incorporadas al costo de los productos. Para cubrir los riesgos por accidente de trabajo las empresas que no tengan contratos con las compañías de seguros deben crear una provisión para riesgos de accidentes de trabajo".

Agrega más adelante que "otras modalidades de provisiones para riesgos se destinan a cubrir pérdidas con clientes, quiebras de stocks, indemnizaciones a empleados, vacaciones, etcétera".

Algunos de dichos conceptos son positivos, pero cuando Herrman en su obra se refiere enfáticamente a las provisiones, nosotros las llamamos, con razón o sin ella, previsiones.

Las principales características de estos pasivos contingentes son:

1. Se pueden expresar por lo menos de cuatro formas diferentes.
2. Modifican anticipadamente, o no, el patrimonio sobre la base de hechos posibles pero no de fácil cumplimiento.
3. Por desaparición de las causas que los originaron pueden incidir favorablemente en los ejercicios futuros.
4. Su monto es estimativo, y en alguna medida, subjetivo.
5. Si no se expresan con claridad, pueden llegar a ocultar situaciones verdaderamente catastróficas.
6. Existen aspectos jurídicos que pueden tener influencia en un momento determinado y que el contador debe ponderar adecuadamente.

20.1.1 Formas de expresión

Pueden expresarse por lo menos de tres formas distintas:

- Cuentas de orden.
- Notas al balance.
- Cuentas patrimoniales.

— *Cuentas de orden*

Estas están formadas por partidas que no modifican el patrimonio de la empresa; aparecen en los balances solamente como indicadores de hechos que son necesarios dar a conocer por su posible trascendencia futura y repercusión en la estructura patrimonial de la empresa.

Estas cuentas de orden admiten algún tipo de agrupamiento según la razón de su creación o según lo que quieran expresar.

Así tenemos:

a) Bienes de terceros.
b) Responsabilidades contingentes.

Dentro de los bienes de terceros, podemos señalar las cuentas que indican los depósitos de valores recibidos en custodia y cierto tipo de consignaciones.

Las que quieren mostrar responsabilidades contingentes tienen orígenes diversos, pudiendo ser:

a) Descuentos de documentos de terceros en bancos.
b) Descuentos de documentos de terceros a particulares.
c) Riesgos asumidos por compañías de seguros.
d) Garantía de licitaciones públicas.
e) Obligaciones de dar o de hacer, sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias, emergentes de contratos, también finanzas, avales, etcétera.

Los dos primeros conceptos indican el uso más frecuente de las cuentas de orden y, sin querer afirmar categóricamente que éste es inapropiado, más adelante analizaremos otras formas de registración de ese pasivo contingente que creemos más adecuado.

En cuanto a los riesgos asumidos por compañías de seguros, comprenden los capitales asegurados.

Prácticamente ninguna compañía registra en cuentas de orden esos riesgos. La Superintendencia de Seguros de la Nación no lo exige, aun cuando se le envían esa información en una planilla. Creemos que para los asegurados sería muy interesante esa información, aun cuando fuera simplemente como nota aclaratoria al estado financiero.

Las empresas que actúan en licitaciones públicas deben firmar pagarés por una parte del importe de la licitación. Esos pagarés son ejecutados en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el ofertante, y generalmente se registran en *cuentas de orden* hasta tanto sean devueltos por la repartición pública. Aclaramos, que esos pagarés están exentos de sellado.

Las obligaciones *sujetas* a condición se presentan, generalmente, en entidades financieras cuando éstas han asumido el compromiso de otorgar préstamos en el caso de que se cumplan ciertos requisitos. Es natural que de alguna manera se registren estas obligaciones potenciales no sólo para los terceros sino también para la propia empresa, que sabrá así cuál habrá de ser la política a aplicar.

– *Notas a los estados contables*

El profesional contable, para la elaboración del balance, debe adecuarse a una serie de normas técnicas contables obligatorias. Cuando no fueran observadas, o cuando los criterios de valuación no coincidieran con los generalmente *aceptados*, debe *indicarse en nota* al pie del balance cuál fue el criterio aplicado y el fundamento de tal utilización.

En algunos casos es común indicar en esas notas los criterios de valuación utilizados, aun cuando no se aparten de los generalmente aceptados.

Aparte de esas "notas", existen otras que son muy significativas. Entre otras, tenemos las siguientes:

a) Documentos de terceros descontados en bancos.
b) Documentos de terceros descontados a proveedores (ambos sustituyen a las cuentas de orden).
c) Disponibilidades, créditos y obligaciones en moneda extranjera, indicando la cantidad, el tipo de cambio contabilizado y si existe o no seguro de cambio.
d) Pagarés en garantía de licitación (en sustitución de las cuentas de orden).
e) Todo otro tipo de compromiso eventual no registrado en el balance.

Las notas tienen el mismo valor que las cuentas de orden, y son mucho más claras. No hacen variar el patrimonio neto, pero señalan al analista que hay que tomar ciertas precauciones.

Mucho se discutió sobre si estas notas podrían o no reemplazar a las previsiones que constituyen el pasivo; depende de la causa que originó la constitución de la previsión y del grado de posibilidad más o me-

nos próximo de que esa previsión pueda transformarse en un compromiso (como vimos anteriormente: "altamente probables" deben incorporarse a las cifras de los estados contables, son pasivos "casi" ciertos).

No tenemos que olvidar que al constituir un pasivo, vía previsión, detraemos de los resultados positivos una suma equivalente, y que en esa misma medida se omite una distribución de beneficios. Las notas al balance y las cuentas de orden no tienen esa cualidad; por ello repetimos que todo depende del caso particular que se trate.

— *Cuentas patrimoniales*

Otra variante de exposición son las cuentas patrimoniales. Si existe un rubro del activo al cual afectan (caso las previsiones regularizadoras del costo en las corrientes ortodoxas), deben mostrarse regularizando dicho rubro. De no darse esa condición, integrarán el rubro Previsiones del pasivo.

Trataremos en este punto la utilización de cuentas patrimoniales, para el caso de los descuentos de documentos.

Supongamos el caso de una empresa que recibe pagarés de sus clientes, y que esos mismos documentos los endosa a sus proveedores. Los asientos que normalmente se registran son los siguientes:

a) Cuando se reciben los documentos:

Documentos a cobrar
a Clientes

b) Cuando se entregan bajo endoso a los proveedores:

Proveedores
a Documentos a cobrar

y simultáneamente se realiza el siguiente asiento:

Documentos Descontados Proveedores
(Cuentas de Orden)
a Proveedores por Documentos Descontados
(Cuentas de Orden)

El último asiento es revertido, generalmente, una vez por mes, cuando los documentos son abonados a los proveedores. El saldo que arro-

je la cuenta de orden indicará los documentos aún no abonados a los proveedores.

Existen algunas alternativas o matices que modifican parcialmente la secuencia señalada, pero en general creemos que el esquema es suficientemente claro.

Si en lugar de endosarlos a proveedores tales documentos hubieran sido descontados en bancos, el asiento será:

Documentos Descontados en Banco
(Cuentas de Orden)
a Banco XX por Documentos Descontados
(Cuentas de Orden)

Sugerimos eliminar el uso de las cuentas de orden en este tipo de erogaciones, reemplazándolas por cuentas patrimoniales, dado que entendemos que existen evidentes ventajas.

El procedimiento a utilizar que proponemos es el que analizamos a continuación:

a) Cuando se reciben los documentos de los clientes:

Documentos a Cobrar
a Clientes

b) Cuando son endosados a los proveedores:

Proveedores
a Documentos Endosados a Proveedores

La cuenta "Documentos Endosados a Proveedores" reemplaza a la acreditada anteriormente "Documentos a Cobrar", con las siguientes ventajas principales:

1. No se necesita hacer asiento de orden alguno dado que ese rubro se presenta dentro del balance restando de la cuenta "Documentos a Cobrar". La simple lectura de los componentes del rubro nos permitirá ver la magnitud del riesgo potencial:

Créditos		
Documentos a cobrar	*1.000*	
Menos:		
Doc. endosados a proveedores	*(500)*	*500*

2. Facilita la tarea de control por parte de auditoría, ya que se conoce sin problema e inmediatamente el monto de los documentos que los clientes deben pagar, estén o no en poder de la empresa o de terceros.
3. Facilita el otorgamiento de nuevos créditos, por las mismas razones expuestas en el punto anterior.

c) Al vencimiento de los documentos endosados a los proveedores, debe procederse a formalizar la siguiente registración, generalmente a fin de mes:

Documentos Endosados a Proveedores
a Documentos a cobrar

Puede ocurrir que el firmante del documento no lo haya levantado; en ese caso igualmente se procederá a formular el asiento anterior. Si el endosante debió pagarlo, habrá hecho el asiento:

Documentos Vencidos Impagos
a Caja

Sintetizando lo expuesto, podemos decir que la cuenta "Documentos a cobrar" (saldo deudor) registrará los documentos no vencidos, ya sea que estén en cartera o en poder de terceros. La cuenta "Documentos endosados a proveedores" (saldo acreedor) regulariza a Documentos a Cobrar y su saldo indicará los documentos no vencidos que hemos endosado a terceros. La diferencia entre ambas cuentas indicará el saldo de los documentos no vencidos que tenemos en cartera.

La cuenta Documentos Vencidos Impagos (saldo deudor) registrará los documentos en cartera ya vencidos y que no fueron levantados aún, sea que los tenía la empresa desde el origen o que los rescató de un tercero, previo pago.

Si la negociación se hubiera realizado con un banco (descuento de lista de documentos), podrán utilizarse las mismas cuentas con la adecuada adaptación en el nombre, o sea que en lugar de llamarse Documentos endosados a proveedores, será: Documentos descontados en bancos.

Lógicamente dentro del esquema participarán las cuentas que correspondan por la parte de intereses y comisiones bancarias y la cuenta corriente del banco.

Las "previsiones" fueron tratadas no con este título sino con el nombre de "Responsabilidades Eventuales", en el formulario que exigía la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina. Pos-

teriormente aparecieron con el nombre de Previsiones en la antigua fórmula de balance, el decreto 9.795/54.

Podemos definir a las previsiones como cargos (quebrantos del ejercicio) que se calculan estimativamente y que los eventos que prevén pueden o no ocurrir en el tiempo.

Es lo que Herrman Jr., en la obra citada anteriormente, definía como "provisiones para riesgos".

El vocablo previsión se origina en "prever", o sea, ver anticipadamente ciertos acontecimientos para prevenir sus consecuencias económicas, castigando el balance en el momento en que se conoce sobre su probable ocurrencia futura.

Básicamente podemos separar las previsiones en dos grandes grupos. Uno de ellos estaría formado por las que constituyen el pasivo y las otras por aquellas que regularizan la magnitud de ciertos rubros activos.

Las previsiones que forman pasivo no forman parte de los compromisos, y si los eventos ocurren, se transforman en deudas.

Las previsiones regularizadoras de activo, por el contrario, originarán la pérdida de un derecho si es que el hecho señalado acontece (ejemplo de ello lo constituye la Previsión para Deudores Incobrables, para Diferencias de cotización de acciones, etcétera).

Mucho se ha discutido y se discute aún sobre si las previsiones deben mantenerse o deben desaparecer.

El fundamento de las previsiones del activo es bastante lógico y firme. En cambio parece que las que constituyen el pasivo o bien constituyen reservas ocultas, o señalan situaciones que podrían encuadrarse dentro de los compromisos ciertos.

BERTORA trató el tema de la "Previsión" constituida a efectos de hacer frente a la indemnización por despidos. Dicha previsión sería, sin lugar a dudas, una reserva, por su carácter acumulativo, sobre todo por la previsión exigida por la ley 11.729. Este tema de la previsión por despidos fue tratado posteriormente en el ITCP, el cual elaboró el Dictamen 6: "Tratamiento contable de las indemnizaciones al personal por ruptura del Contrato de Trabajo".

Bertora, en su artículo "La indemnización por despido" (revista *Competencia*, 1976), analizaba dicha previsión, que constituía hasta entonces la principal del pasivo, arribando a las siguientes conclusiones:

1. La previsión para despidos o previsión ley 11.729 es una reserva. Como tal no puede constituirse ni incrementarse por cargos a resultados del período.

2. Los inventarios que incluyen, como un elemento del costo, cargos por responsabilidades contingentes, están sobrevaluados.
3. El aumento del máximo indemnizable por año-hombre, por no generar sino un incremento de responsabilidad contingente, no puede provocar contingencias inflacionarias a corto plazo, dentro del concepto de empresa en marcha.
4. La aparición de una coyuntura económica desfavorable, o empeoramiento de una ya existente, acelerará la influencia del aumento del ya aludido máximo indemnizable.

Es cierto que la acumulación indefinida de la previsión ley 11.729 originará, como dijéramos anteriormente, una reserva oculta. Pero también se puede afirmar que en alguna medida pueden mediar despidos y la acumulación de antigüedades hará soportar a ejercicios futuros cargos que corresponden a otros anteriores.

En esto, como en todo lo que es incierto en materia contable, deberíamos valernos de la experiencia acumulada por la empresa y tener en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Cuál fue la política de despidos de la empresa hasta el presente.
b) Qué conflictos tuvo o puede tener, según sea el ramo o tipo de industria, ubicación, cantidad de obreros y empleados.
c) Análisis de los grupos de empleados y obreros que prestan servicios.
d) Estado de la empresa sobre posible eliminación de actividades (supresión de sucursales, de una línea de producción, etcétera).

Si se analizaran con seriedad esos factores, se podría tener una base de estimación del monto de la previsión a constituir por ese concepto. Habría que actuar con objetividad y podría llegar a medirse, respetando el concepto de empresa en marcha, como lo señala Bertora. De acuerdo con éste, en una empresa "normalmente" no se despide personal. El empresario no tiene ningún impedimento en complementar la previsión por despidos en la magnitud que desee, constituyendo a ese efecto una reserva (por distribución de utilidades), donde no se afectan para nada los costos y gastos, sino que se toma directamente de utilidades líquidas y realizadas.

El Instituto Técnico de Contadores Públicos emitió el Dictamen 6, como dijéramos anteriormente, donde establecía que deberían registrarse como previsión o como deuda las indemnizaciones probables o ciertas que puedan apreciarse objetiva y prudentemente (resultantes de supresión de una línea de producción, cierre de una planta, de una sucursal; falta o disminución de trabajo, etc.). Si no se dan esas condiciones sólo se debería informar por nota a los estados contables el

riesgo máximo de despedir a todo el personal (Ley de Contrato de Trabajo).

Vemos que el *ITCP* no aceptaba la apreciación subjetiva del riesgo, ni tampoco el criterio simplista de algunas empresas que constituyen la "previsión" por el monto admitido por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Pueden existir aparte otras previsiones de pasivo como el caso de las previsiones para impuestos por reclamos del Estado que la empresa no acepta y discute (existe una eventualidad, lo que la diferencia de la provisión para impuestos), o ciertos gastos que se pretende cobrar de la empresa y ésta discute por la vía que corresponda, etcétera.

Otro caso es el de los recargos impositivos por pago fuera de término que se van devengando a medida que pasa el vencimiento. El problema consiste en lo siguiente: la Dirección General Impositiva intima el pago de algún impuesto; corresponde automáticamente el pago de una actualización mensual. La empresa intimada paga solamente el impuesto y espera el reclamo del correspondiente recargo.

Muchas veces esos reclamos se demoran y hasta suelen no producirse. Cabría preguntarse, producida la intimación y su ulterior pago, si debe preverse o no el monto del recargo haciendo soportar la pérdida al ejercicio, o debe esperarse el reclamo y recién entonces contabilizarlo.

Si no media una adecuada colaboración de la empresa, al auditor externo no le será fácil establecer cuál es la situación real. En ese caso debe requerirse una aclaración expresa sobre el problema, que lógicamente puede hacer variar fundamentalmente los resultados.

Desde el punto de vista técnico, entendemos que esa previsión debería constituirse y hasta podríamos afirmar que es un compromiso, y por ello lo que debería constituirse es una provisión.

Nos inclinamos más por la previsión si existe alguna duda sobre la procedencia o no de la actualización. Ese pasivo debería ser mantenido hasta que se operara la prescripción del eventual derecho del fisco o se dictara alguna disposición sobre condonación de éstos.

20.2 Definición del rubro

— Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE

"Previsiones: son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligacio-

nes para el ente. En las previsiones, las estimaciones incluyen el monto probable de la obligación contingente y la posibilidad de su concreción".

— *Norma Internacional de Contabilidad Nº 5*

"Las partidas importantes incluidas en otros pasivos y en provisiones y acumulaciones deben revelarse por separado. Ejemplos de tales partidas son los impuestos diferidos (tratados en la Norma Internacional de Contabilidad Nº 12), los... y las provisiones para pensiones (Norma Internacional de Contabilidad Nº 19)."

— *Norma Internacional de Contabilidad Nº 10*

Trata sobre las "contingencias y sucesos que ocurren después de la fecha de balance" (hechos posteriores al cierre de los estados contables).

Define una "contingencia" como "una condición o situación cuyo resultado final, ganancia o pérdida, sólo se confirmará si acontecen o dejan de acontecer uno o más sucesos futuros inciertos".

Si bien trata los hechos posteriores al cierre, resaltamos el siguiente párrafo de la NIC: "El monto al cual se muestra una contingencia en los estados financieros se basa en la información que esté disponible en la fecha en que se aprueben los estados financieros".

20.3 Exteriorizaciones del rubro

Habíamos definido a las previsiones como cargos (quebrantos del ejercicio) que se calculan estimativamente y que los eventos que prevén pueden o no ocurrir.

El FASB 5, que es una norma contable vigente en los Estados Unidos dice que "existe una contingencia cuando una condición o situación presente, o un conjunto de circunstancias, implica varios grados de incertidumbre y puede a través de un evento futuro resultar en la adquisición o pérdida de un activo (o en que se incurra o se evite un pasivo), llevando esto usualmente a que se registre una ganancia o una pérdida. Esta ganancia o pérdida es llamada "ganancia por contingencia" o "pérdida por contingencia". No se consideran como contingencias todas las incertidumbres que se encuentran, en el sentido dado por el FASB 5. Las estimaciones por depreciaciones, por ejemplo, para aquellos activos depreciables que tienen una vida útil incierta, no forman parte de las incertidumbres descriptas por el FASB 5.

Las contingencias con posibilidad de ocurrir las clasifica en:

a) Probables: aquellas que tienen posibilidad de ocurrir.

b) Razonablemente posibles: están en una zona intermedia, gris, entre la calificación anterior (probable) y la siguiente (remota).

c) Remotas: tienen poca posibilidad de ocurrir.

Las contingencias positivas fueron tratadas en el capítulo Cuentas por cobrar.

Haciendo una clasificación de las contingencias de pérdidas, podemos citar entre sus componentes, siguiendo los lineamientos del FASB 5:

- Cobrabilidad de las partidas por cobrar (Previsión para Deudores Incobrables; su análisis debe formar parte de la respectiva cuenta de activo; por lo tanto es una contingencia "regularizadora" del activo)
- Pérdida de propiedad por fuego, explosión u otros riesgos (siniestros de difícil determinación, luego, debiera tenerse en cuenta solamente cuando se conoce tal situación y, en ese caso, ya es un compromiso cierto, o una pérdida concreta)
- Expropiación de activos (similar al caso anterior, cuando ya se conoce ese hecho es una situación cierta en cuanto a su ocurrencia futura)
- Litigios pendientes o posibles (juicios y reclamos)
- Garantía o defecto de los productos (garantía contra defectos de producción)
- Reclamaciones y gravámenes
- Catástrofe (mismo caso que la pérdida de propiedad por fuego, etc.; su probabilidad futura es incierta; luego, no puede medirse objetivamente y, cuando se conoce, ya es un hecho cierto).

A esta lista agregaríamos:

- Indemnizaciones por despidos
- Indemnizaciones por accidentes de trabajo
- Reclamos no efectuados
- Descuento o endoso de documentos
- Fianzas y garantías otorgadas por operaciones de terceros
- Tenencia de bienes de terceros

Analizaremos a continuación cada uno de los integrantes separadamente, dejando aclarado cuáles partidas forman parte de las contingencias de pasivo "previsiones" y cuáles debieran exponerse de otra forma.

— *"Cobrabilidad" de las partidas por cobrar*

Como bien expusiéramos anteriormente, tal contingencia debe reflejarse en una cuenta regularizadora del respectivo activo al cual está corrigiendo en función de una estimación razonable y objetiva basada en la antigüedad y experiencia de la empresa al respecto.

— *Pérdida por fuego, explosión, etcétera*

Al respecto cabe aclarar que medir la ocurrencia de tal posibilidad es remota, ya que no se sabe su ocurrencia o no en el futuro de la empresa.

Es decir, es algo completamente "arbitrario y subjetivo" en cuanto a su posible ocurrencia y medición. Sólo es posible conocer los daños una vez que éstos se han producido; luego, sólo sería posible crear una "contingencia" por este hecho una vez ocurrido y ya se ha convertido en una pérdida "cierta".

— *Expropiación de activos*

Haremos una distinción: por un lado trataremos el tema de aquellos activos a ser expropiados, y por otro los activos "cercanos" a aquellos que serán expropiados.

Los activos a expropiar deben reflejar inmediatamente variación de su "valor de libros", si el hecho es negativo, es decir, es una situación cierta que debe reflejarse ni bien la empresa sabe de esa circunstancia. Luego el carácter de contingencia: en este caso, deberá ser analizado según cada caso en particular.

Los activos cercanos a aquellos expropiables sí están sujetos a la creación de una contingencia de pérdida por el probable valor en que se verán disminuidos al ser perjudicados por ese hecho en el futuro.

— *Litigios pendientes o posibles*

Se debe analizar en estos casos el cumplimiento de las dos condiciones más importantes en cuanto a la determinación de la constitución de una previsión. En este supuesto sí estamos en presencia de una contingencia de pérdida y para proceder a la medición de ésta habrá que ponderar adecuadamente todos los riesgos vinculados con ella, la posibilidad de concreción y, tratando de ser sumamente objetivos, determinar el valor a asignar.

Lo importante será considerar si el hecho generador de la constitución de la previsión ya se ha producido y en ese caso medir las pérdidas futuras que podría acarrearle a la sociedad. Puesto que es fundamental que el hecho generador ya haya ocurrido, ya que la no ocurrencia de éste demostraría a las claras que el hecho corresponde ser imputado al ejercicio en que tal hecho se ha de producir.

— *Garantía o defecto de los productos*

Este es el caso de aquellas empresas que venden bienes y otorgan a éstos ciertas garantías futuras, en cuanto a la posibilidad o no

de ocurrencia de desperfectos en éstos. Para "medir" adecuadamente la incidencia de ese efecto sobre el resultado del ente, es necesario recurrir a la experiencia anterior de la empresa. Es decir, seguir el comportamiento de los desperfectos y reparaciones producidos en ejercicios anteriores, a efectos de tener una adecuada base de medición para la ocurrencia de este riesgo. Y si fuera una empresa que recién se inicia, podría tomar como base la relación existente en empresas similares del ramo o seguir su estructura y la ocurrencia de esas reparaciones.

En este caso, también nos encontramos en presencia de una contingencia de pérdida, o sea, una contingencia a ser expuesta en el pasivo de los estados contables, integrando el rubro Previsiones.

— *Reclamaciones y gravámenes*

Este caso lo tratamos anteriormente, como ejemplo de la constitución de previsiones. Es para el caso que la empresa tenga reclamos del Estado, que discute y no acepta, o bien ciertos gastos que se pretende cobrar de la empresa y ésta discute por la vía que corresponde. También es el caso de los recargos impositivos por pago fuera de término que se van devengando a medida que pasa el vencimiento de éstos. El problema es que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) intima el pago de un impuesto y en ese caso corresponde automáticamente la actualización mensual, si la empresa intimada paga solamente el impuesto adeudado y espera el reclamo de los correspondientes adicionales. A veces esos reclamos se demoran y hasta suelen no producirse. Por ello, desde el punto de vista técnico, corresponderá la constitución de una previsión, y si se pudiera determinar con suficientes bases de apoyo, se podría afirmar que ya es un compromiso para la empresa y estaríamos en presencia de una provisión.

Pero si existe la duda en cuanto a la procedencia o no del adicional, nos inclinamos más por la utilización de la previsión.

— *Catástrofes*

La posibilidad de ocurrencia de éstas es remota y la posibilidad de conocer cuándo ocurrirán lo es más aún. En cuanto a la procedencia de la constitución de una previsión para atemperar los efectos de una catástrofe futura, entendemos que no tiene validez. Primero porque se trata de la ocurrencia de un hecho futuro ("empresa en marcha") del cual aún la empresa no tiene conocimientos ni ninguna relación en cuanto a su ocurrencia, y segundo, proceder a la medición objetiva de esa ocu-

rrencia futura sería algo sumamente absurdo, en cuanto a atribuírsele algún viso de objetividad.

— *Indemnizaciones por despidos*

Al respecto hemos hecho oportunamente algunos comentarios. Dijimos que la previsión para indemnizaciones por despidos podía considerarse en forma objetiva y medirse seriamente cuando la empresa se basara en su experiencia pasada y tuviera en cuenta la posibilidad presente de efectuar despidos. Pero en este caso lo que debe privar siempre es el criterio de "empresa en marcha", por el cual la empresa no desea desprenderse de su personal.

Esto fue algo que llevó a los profesionales a dejar sin efecto la aplicación de la previsión para despidos (ley 11.729), y aplicar el Dictamen 6 del ITCP: "Tratamiento contable de las indemnizaciones al personal por ruptura del contrato de trabajo".

Este establecía que la previsión para despidos sólo debía constituirse en el caso de que la empresa previera despedir a parte de su personal. Es decir, que existiera la posibilidad cierta de que ese hecho se produjera en el próximo ejercicio. De no existir dicha posibilidad, la empresa no debería constituirla y sólo debería informar por nota a los estados contables cuál es la contingencia máxima de despedir a todo su personal, de acuerdo con las leyes vigentes en materia laboral. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal derogó la vigencia del Dictamen Nº 6 del ITCP en el ámbito de su jurisdicción, en razón de que éste ya había cumplido su función pedagógica entre los profesionales, y los eventuales despidos de personal deberán ser tratados como cualquier otra contingencia.

— *Indemnizaciones por accidentes de trabajo*

Para la constitución de este tipo de previsiones, cabrían las mismas salvedades que las indicadas en el caso de las previsiones para despidos. Es decir, como son hechos que ocurrirán en el futuro, que no tienen como contrapartida una situación existente hoy (sí existe la relación de trabajo, pero no se sabe si se producirá o no un accidente); como es sumamente subjetivo proceder a su cuantificación, es recomendable no constituir previsión por este tipo de riesgo.

— *Reclamos no efectuados*

En este punto nos referimos a aquellas situaciones en las cuales la empresa puede resultar perjudicada como consecuencia del accionar de un tercero contra ella (por ejemplo, en caso de un accidente, que

da lugar a un tercero afectado a reclamar una indemnización; utilización de una marca en forma ilegal, etcétera). Lo importante a considerar en este caso es la posibilidad de reconocer que se produzca el juicio o el reclamo correspondiente. Sólo en el caso de existir esa posibilidad y ser objetivamente medible, se podría constituir una previsión por este concepto.

– *Descuento o endoso en documentos*

El descuento o endoso de documentos recibidos de terceros, por la empresa, le implicará a ésta una responsabilidad solidaria, es decir, se creará una responsabilidad contingente emanada del "supuesto" de que el firmante no abone el documento en cuestión.

Pero lo normal es que tal hecho no ocurra; luego, constituir una previsión por este hecho no se justifica.

Sí es importante que la empresa deje constancia de la existencia de esos documentos de terceros que han sido descontados, o endosados, en sus estados contables, pero creemos que la forma más adecuada de hacerlo es a través de:

a) Cuentas regularizadoras de activo (en este caso el monto de los Documentos descontados irá restando del total de Documentos en cartera, es decir, Documentos a cobrar en poder de la empresa)
b) Notas a los estados contables

Un tercer procedimiento estaría dado por las cuentas de orden, cuya utilización y su misma existencia no se justifica, ya que pueden ser perfectamente sustituidas por cualquiera de los procedimientos indicados anteriormente, cualquiera de los cuales dará una exposición más clara de la circunstancia que se trate.

Si de los hechos que se analicen surge la existencia de un riesgo cierto para la empresa de tener que afrontar un pago por insolvencia del firmante del documento, deberá constituirse el pasivo correspondiente.

– *Fianzas y garantías por operaciones de terceros*

Lo más adecuado para exponer esta situación en los estados contables es a través de notas a los estados contables (o las criticadas cuentas de orden).

En el único caso en que se justificaría la constitución de una previsión, sería cuando a la fecha de cierre de los estados contables se produzcan hechos que indiquen que la empresa se verá afectada ante la falta de cumplimiento por parte de los deudores principales.

— *Tenencia de bienes de terceros*

La empresa deberá dejar constancia de esta situación a través de notas a sus estados contables (o utilización de cuentas de orden), no justificándose la constitución de una previsión, salvo el caso de que los bienes hayan sufrido alguna pérdida y la empresa tenga que hacer frente por esos bienes ante los terceros. Pero en este caso sería un hecho conocido al cierre y ya estaríamos hablando de algo concreto, cierto, con lo cual tampoco se justifica la constitución de previsiones por este concepto.

20.4 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

20.4.1 Inventario inicial

La determinación de las contingencias está relacionada directamente con la naturaleza de los aportes realizados por los socios, y en caso de existir y ser necesaria la constitución de una contingencia de pérdida, ésta aparecerá como cuentas regularizadoras del rubro activo al cual estén ajustando.

20.4.2 Inventario de ejercicio

Siempre el monto de las contingencias debe ser determinado al cierre de los estados contables. Por esa razón, su monto es un valor corriente, cuya medición se determinará con los elementos disponibles al cierre de los estados contables.

La constitución de previsiones propiamente dichas deberá hacerse sólo en aquellos casos en que el hecho generador haya ocurrido en el ejercicio, y sea susceptible de ser medido objetivamente.

20.4.3 Inventario de liquidación

Para el caso de las previsiones en el inventario de liquidación, deberá extremarse el cuidado en cuanto a la ocurrencia de ciertos hechos no estimados o no considerados anteriormente por tratarse de una "empresa en marcha".

Cabe hacer notar que todo ello, jugará directamente contra el valor atribuido a los bienes.

Deberán considerarse todas las previsiones por aquellos hechos que tengan posibilidad inmediata de ocurrir, al producirse el cierre definitivo de la empresa.

20.5 Normas vigentes

La Resolución Técnica Nº 17, establece:

"4.8. Consideración de hechos contingentes

Los efectos patrimoniales que pudiere ocasionar la posible concreción o falta de concreción de un hecho futuro (no controlable por el ente emisor de los estados contables) tendrán el siguiente tratamiento:

a) los favorables sólo se reconocerán en los casos previstos en la Sección 5.19.6.3 (Impuestos diferidos);

b) los desfavorables se reconocerán cuando:

1) deriven de una situación o circunstancia existente a la fecha de los estados contables;

2) la probabilidad de que tales efectos se materialicen sea alta;

3) sea posible cuantificarlos en moneda de una manera adecuada.

El activo resultante de un efecto patrimonial favorable cuya concreción sea virtualmente cierta no se considerará contingente y deberá ser reconocido"

20.6 Casos de aplicación

— Caso: A pesar de todo SA

Planteo del caso:

Un ex empleado de la empresa le inició una demanda por incapacidad parcial, alegando que su labor de portador ocasional de valores le había afectado el sistema nervioso, lo que le dificultaba el trato con el personal, impidiéndole la oportunidad de progresar. El monto reclamado es significativo. La empresa cuenta con seguros que cubren los accidentes de trabajo. La compañía aseguradora tiene importantes dificultades y está fuertemente endeudada con el INDER, al cual le ha cedido el riesgo en un 95%

Se desea saber si la empresa debe registrar algún monto atribuible a la contingencia señalada.

Soluciones posibles:

a) Desconocer el reclamo por considerarlo infundado y hasta temerario. Consiguientemente, no habría contingencia con efecto contable, salvo la mención en una nota a los estados contables.

b) Aceptar la posibilidad de que el reclamo tenga algún viso de razonabilidad, pero atenta la cobertura del seguro, la contingencia existiría pero no tendría consecuencia en los resultados. Se informaría en una nota a los estados contables.
c) Aceptar la posibilidad de que el reclamo tenga algún viso de razonabilidad, y dado el estado de la compañía de seguros, registrar la correspondiente pérdida. Quedaría sin registrar la contingencia de ganancia (contra la compañía de seguros).

— *Caso: La cigarra SA*

Planteo:

La empresa tiene un fuerte endeudamiento que la coloca en la necesidad de entrar en liquidación (art. 206 de la ley 19.550) y viene soportando fuertes pérdidas netas.

El accionista mayoritario, radicado en el exterior del país, es a su vez, el principal acreedor y acuerda vender la empresa a un grupo argentino haciendo remisión de su acreencia con las siguientes condiciones:
a) si en los próximos 5 años la empresa no obtiene ganancias, la remisión queda firme
b) si en alguno de los próximos 5 años, la empresa obtuviera ganancias, percibiría parte de su acreencia, en proporción al 20% por cada año y sobre la base de límites acordados. La remisión queda firme y extinguida la obligación en cada año en que no existió utilidad.

La empresa consulta qué tratamiento contable tiene que asignarle a ese pasivo frente a las contingencias señaladas en la descripción.

Soluciones posibles:

a) ¿Debe analizarse cada año la situación y resolverse lo pertinente, o la decisión de un año es válido para los demás?

Cada año es un problema diferente que debe ser analizado en particular.

b) ¿Se hace necesaria la emisión de una nota a los estados contables por el tema?

La remisión "condicionada" de la deuda por parte del acreedor posibilita que en el primer año de aplicación del acuerdo se elimine el pasivo y esa partida se la registre como un "aporte condicionado" del adquirente argentino.

c) ¿Se mantiene como pasivo?

En el segundo año, si se mantienen las pérdidas, el 20% de la acreencia pasaría a ser integración para futuras emisiones de acciones. El 80% restante mantendría el carácter de aporte condicionado. De mantenerse la situación, la solución sería igual para los años futuros.

d) ¿Se cancela el pasivo y se lo registra como resultado?:

- ¿atribuible al ejercicio?
- ¿atribuible a ejercicios anteriores?

Si en el transcurso de los años restantes se generan ganancias netas, debería recrearse el pasivo proporcional al quinto año de la deuda.

Si fuera clara la tendencia positiva de los resultados futuros, el pasivo a recrearse debería ser el total del saldo del aporte condicionado, que sería cancelado.

e) ¿De qué forma se puede registrar el derecho condicionado del acreedor sin mantenerlo como tal?

Una nota a los estados contables ampliamente explicativa se requiere cada año.

— Caso: Palmer SA

1 - Palmer, incluye un cupón en una caja de jabón y son necesarios 10 cupones para obtener como premio un utensilio de cocina. En 20X9, la empresa compró 8.800 premios a $ 0,88 cada uno y vendió 110.000 cajas de jabón a $ 3,30 cada una.

En 20X9 fueron presentados 44.000 cupones. Se estima que el 60% de los cupones son eventualmente presentados para ese canje.

Se requiere: preparar todos los asientos que deben ser hechos por las ventas de jabones y el plan de premios de 20X9.

Solución:

- Por la compra de los premios, la registración contable es:

Mercaderías (premios) (8.800 x $ 0,88)	*7.744*	
A Caja		*7.744*

- Por las ventas del período:

Caja (110.000 x 3,30)	*363.000*	
A Ventas		*363.000*

- Por los cupones presentados y los premios pagados:

Gastos por premios		
(44.000 / 10 x $ 0,88)	*3.872*	
A Mercaderías (premios)		*3.872*

- Se constituye una previsión por los cupones pendientes de presentación:

Gastos por premios	*1.936*	
a Previsión por premios		*1.936*
{[(60 % de 110.000) - 44.000] / 10 x $ 0,88}		

— *Caso La Pesada SRL*

La Pesada SA vendió 500 rulemanes durante 20X9, a $ 6.000 cada uno. Durante el año 20X9, la empresa gastó $ 30.000 en la atención de servicios de dos años de garantía. Todas las transacciones están registradas por lo percibido.

Se requiere:

a) Prepare los asientos de 20X9, usando el tratamiento del método de "gastos". Suponga que la empresa estima que el total de costo de garantía será de $ 120.000 por dos años.

b) Prepare los asientos de 20X9, utilizando el método de ventas. Suponga que del total de ventas, $ 160.000 están incluidos en garantías. La empresa estima que el total de costo de la garantía será de $ 120.000 por dos años. Estime los ingresos ganados sobre la base del costo incurrido y al costo estimado.

Solución:

a) Registraciones de acuerdo con el método de "gastos":

Caja	*3.000.000*	
A Ventas (500 x $ 6.000)		*3.000.000*
Gastos de Garantía	*30.000*	
A Caja		*30.000*
Gastos de Garantía	*90.000*	
A Previsión para garantías		*90.000*
(120.000 - 30.000)		

b) Registraciones de acuerdo con el método de "ventas":

Caja	*3.000.000*	
A Ventas		*2.840.000*
A Ingresos por garantías no realizadas		*160.000*
Ingresos por garantías no realizadas	*30.000*	
A Caja		*30.000*
Ingresos por garantías no realizadas	*40.000*	
(160.000 x 30.000 / 120.000)		
a Cobranza de garantías		*40.000*

– Caso *Brujablanca SA*

Brujablanca vende cada máquina a $ 7.400, con 12 meses de garantía que incluye los defectos de fabricación. Las ventas del año fueron de 650 máquinas. Los gastos de *garantía se* aplican la mitad en 20X0 y la mitad en 20X1. La experiencia indica que los costos de garantía son de $ 240 por máquina ($ 110 de materiales y $ 130 de mano de obra).

Se requiere:

a) Bajo el método de previsionar los gastos de garantía, registrar:
   - las ventas de maquinarias en 20X0
   - los costos de garantías incurridos en 20X0
   - los gastos de garantías cargados contra los ingresos de 20X1
   - los costos de garantía incurridos en 20X1
b) Bajo la aplicación del método de efectivo, registrar las mismas operaciones del punto (a)
c) ¿Qué importe, si correspondiera, debe ser desglosado en el balance como un pasivo por futuros costos de garantía al 31 de diciembre de 20X0, bajo cada método?
d) ¿Cuál método refleja mejor los beneficios en 20X0 y en 20X1, y por qué?

Solución:

a) Previsionando los "gastos":

Cuentas a cobrar (650 x 7.400)	*4.810.000*	
A Ventas de maquinarias		*4.810.0000*

Gastos de garantías $\frac{(650 \times 240)}{2}$	*78.000*	
a Materiales $\frac{(110 \times 650)}{2}$		*35.750*
a Remuneraciones a pagar $\frac{(130 \times 650)}{2}$		*42.250*

Gastos de garantía		
{(650 x 240) - 78.000}	*78.000*	
A previsión para garantías		*78.000*

Previsión para garantías	*78.000*	
A Materiales		*35.750*
A Remuneraciones a pagar		*42.250*

b) Método del "efectivo":

Cuentas a cobrar (650 x 7.400)	*4.810.000*	
A Ventas de maquinarias		*4.810.0000*

Gastos de garantías $\frac{(650 \times 240)}{2}$	*78.000*	
a Materiales $\frac{(110 \times 650)}{2}$		*35.750*
a Remuneraciones a pagar $\frac{(130 \times 650)}{2}$		*42.250*

En este método los gastos de garantías se registran en el período en que son soportados.

Gastos de garantías	*78.000*	
A Materiales		*35.750*
A Remuneraciones a pagar		*42.250*

c) *Por el método de previsionar*: es el más adecuado, porque refleja mejor los resultados de las ventas a medida que las garantías se van cumpliendo (apareamiento de ingresos por ventas con gastos de ventas). Expone en el pasivo una contingencia por garantías por $ 78.000.

Por el método de efectivo: no corresponde registrar nada en el pasivo, porque cada año soporta garantías de otros años.

d) El más adecuado es el de previsionar (apareamiento de ingresos con gastos relacionados).

– *Caso Alas de Papel SA*

El 21/11/X8, 26 pasajeros de la empresa Alas de Papel SA, vuelo 901, sufrieron lesiones al aterrizar. El 11/12/X8, se iniciaron 18 juicios por daños que totalizan $ 4.000.000.

La empresa no tiene contratado seguros. El asesor legal analizó el caso y estima razonable tener que pagar el 60% de los datos reclamados.

La empresa cierra su ejercicio comercial el 30/11/X8. Los estados contables fueron aprobados el 27/02/X9.

Se requiere:

a) Preparar cualquier asiento de diario que estos hechos requieran para los estados contables al 30/11/X9.

b) Suponiendo que el accidente no hubiera ocurrido, ¿qué riesgo de pérdida deberá registrarse por la falta de seguro? Durante la década pasada la experiencia indica que la empresa tiene por lo menos un accidente anual y los daños pagados ascienden a $ 2.500.000 por año.

Solución:

a) Como las causas de los juicios ocurrieron antes de la fecha de cierre del ejercicio, y, como es probable y razonablemente de estimar por la empresa, se registra la contingencia de pérdida el 30/11/X8. La registración es:

Pérdidas por accidentes	*2.400.000*	
A Previsión por accidentes		*2.400.000*
(60% de 4.000.000)		

El texto de la nota a los estados contables:

"Debido a un accidente ocurrido en el ejercicio, la empresa sufrió demandas judiciales por un total de $ 4.000.000. La empresa cargó al ejercicio una pérdida de $ 2.400.000, cifra que según los asesores legales deberá desembolsar."

b) No corresponde registrar ninguna pérdida por contingencia, puesto que no ha ocurrido accidente alguno en el período, pese a que normalmente existe uno por año.

No obstante la empresa debe indicar en una nota a los estados contables, que no posee seguro por accidentes.

— *Caso La Explosión SA*

La Explosión SA, prepara sus estados contables al 31/12X9 y desea determinar el correcto tratamiento de las siguientes situaciones:

a) como resultado de accidentes de trabajo no asegurados, el personal inició juicios por $ 350.000 y $ 60.000. El asesor legal considera fuera de lugar el resultado del juicio de $ 60.000, y desfavorable por $ 200.000 el otro.

b) La empresa es propietaria de una subsidiaria en el exterior que tiene un patrimonio neto contabilizado por $ 5.690.000 y un razonable valor de mercado por $ 8.700.000. El gobierno del país de la filial comunicó a la empresa la intención de expropiarla. La empresa espera obtener el 40% del razonable valor de mercado.

c) La división química de la empresa consiste en 5 plantas no aseguradas por riesgos de daños al personal, por incendio y explosión. El año 20X8 es considerado uno de los más seguros en la historia de la división porque no se tuvieron siniestros de esa índole. El promedio de la pasada década fue de 3 juicios por año (por un valor de $ 60.000 a $ 700.000). La gerencia piensa que el año próximo no será tan afortunada.

Se requiere:

- Prepare los asientos que deben ser registrados al 31/12/X8, para reconocer cada una de las situaciones mencionadas.
- Indique qué situaciones deben ser explicadas en notas a los estados contables y por qué.

Solución:

a)

Pérdidas por accidentes no asegurados	*200.000*	
A Previsión por accidentes no asegurados		*200.000*

b)

Pérdida por expropiación Cía. Controlada	*2.210.000*	
A Ajuste Inversión Cía. Controlada		*2.210.000*

c)

No requiere asiento

– *Caso Alexis Peki SA*

Para cada una de las siguientes situaciones *indicar*:

- Si corresponde registrar pasivo contingente y, en ese caso, el importe. Lo mismo si se tratara de activos contingentes.
- Si corresponde exponer la situación en nota a los estados contables.
- Si corresponde no registrar ningún importe, ni exposición en notas a los a estados contables.

Se trata de situaciones no reflejadas aún por la empresa en sus estados contables:

1 - La empresa recibió reclamos por accidentes ocasionados por su flota de camiones. Existe seguro de responsabilidad civil, pero la empresa aseguradora se niega a reconocerlos por argumentar que la empresa no ha hecho la denuncia de éstos en tiempo y forma. Los asesores legales, con los elementos disponibles estiman que la empresa deberá soportarlo. El monto oscila entre $ 15.000 y $ 98.000.

Solución:

Correspondería registrar la pérdida (por un monto razonable). En una nota a los estados contables, se indicaría el posible recupero (contingencia de ganancia).

2 - La empresa posee ciertos bienes asegurados (máquinas) que sufrieron roturas en el traslado a la planta industrial. Ya ha incurrido en las reparaciones correspondientes que le significaron gastos por $ 25.000. La compañía aseguradora se niega a reconocer los hechos, argumentando que la empresa no ha cumplido ciertas formalidades. Los asesores legales ya iniciaron juicio a la compañía aseguradora, y existe un 50% de probabilidades de que la empresa gane el juicio.

Solución:

Se indicará en nota la contingencia positiva por el juicio iniciado por la empresa a la compañía aseguradora, por $ 25.000.

Las normas vigentes no admiten las contingencias de ganancias. Se informará en nota.

3 - Suponer la misma situación anterior, pero estimar que las probabilidades de que empresa gane el juicio son de un 80%.

Solución:

Se incluirá en los estados contables de la empresa (en el activo), cuentas por cobrar el monto reclamado.

4 - Suponer la misma situación anterior, pero estimar que las probabilidades de que la empresa gane el juicio son de un 5%.

Solución:

No corresponde registración alguna.

5 - Al cierre del ejercicio existe un juicio laboral iniciado por los herederos de un antiguo trabajador de la empresa, los que reclaman una indemnización especial por entender que su fallecimiento se debió a un antiguo accidente sufrido en la empresa (10 años atrás), el que motivó, aparte de la indemnización correspondiente, gastos médicos, la pensión por invalidez del trabajador (había perdido la visión de un ojo consecuencia del accidente), y, lógicamente, su alejamiento de la empresa. El fallecimiento ocurrió mientras cruzaba una avenida, cayéndose en un pozo y golpeándose la cabeza, lo que le significó la muerte en el acto, mientras iba a cobrar su pensión por invalidez. Los herederos reclaman una indemnización especial por la muerte por $ 200.000

Solución:

No corresponde registración alguna.

6 - La empresa contrató una campaña publicitaria para el lanzamiento de un nuevo producto en el mercado. Debía estar lista para el 1º de marzo, dos meses antes que el producto fuera puesto a la venta. La campaña recién se inició el 15 de abril. La empresa inició un juicio por incumplimiento de contrato a la compañía publicitaria, por daños y perjuicios, por $ 1.000.000. Según las probabilidades, la empresa tiene un 70% a favor de ganar el juicio.

Solución:

Correspondería incluir en los estados contables de la empresa, dentro del activo (cuentas por cobrar) la contingencia positiva por el monto reclamado.

Las normas contables actuales no admiten este tipo de contingencia, luego se informa en nota a los estados contables.

7 - Tomando la misma situación anterior, suponer que la demora obedece al nombre del producto, el cual no fue proporcionado por la empresa hasta el 3 de abril. Junto con el juicio de la empresa, la compañía publicitaria reconvino a la empresa por el desprestigio profesional, reclamándole $ 15.000.000 por daños y perjuicios. Según los asesores letrados en la

empresa, esta última acción tiene pocas probabilidades de prosperar y, en cuanto a la demanda de la empresa, no prosperaría debiendo soportar costas por gastos del juicio por un 60% de lo reclamado.

Solución:

Corresponderá registrar la pérdida por las costas del juicio reclamado, que serán soportadas por la empresa, dado que las otras situaciones son difíciles de prosperar (60% de $ 15.000.000).

8 - La compañía salió de garante de un contrato de financiación de rodados de la compañía que contrata habitualmente para transportar sus productos. Como dicha compañía está en cesación de pagos, a raíz de un incendió que destruyó sus depósitos en donde se encontraba la totalidad de su flota de rodados (quedó totalmente inutilizada), que carecían de seguros, no puede hacer frente a las cuotas comprometidas, debiendo en consecuencia la empresa soportarlas. Ya le ha iniciado juicio a los directivos de la compañía de transporte, los cuales eran cogarantes por un monto de $ 100.000. Según los asesores legales existe un 80% de probabilidad de que la empresa gane el juicio.

Solución:

Correspondería el registro de la contingencia positiva por $ 100.000.

Las normas contables actuales no admiten este tipo de contingencia, luego se informa en nota a los estados contables.

9 - El mismo caso anterior, pero suponer que los cogarantes son insolventes.

Solución:

No corresponde registración alguna.

— *Caso Mami y los ositos cariñosos SA*

a) La empresa Mami y los ositos cariñosos SA, adquirió los siguientes elementos:

- gabinete de acero, madera y vidrio para almacenar mascotas de peluche a los que se tiene acceso a través de un dispositivo electromecánico, accionado desde el exterior, que requiere habilidad, oportunidad y suerte (juego de azar).
- mascotas de peluche que se almacenan en el interior de los equipos.

- fichas de plástico cuya introducción en el equipo permite accionarlo.

b) El público adquiere las fichas, las introduce en el equipo y, si puede, libera las mascotas almacenadas, obteniéndolas como premio.

c) En el primer mes, Mami y los ositos cariñosos SA, realizó las siguientes operaciones:

1 - Compró los equipos al contado, por $ 10.000
2 - Compró mascotas de peluche, al contado (100 x $ 10), $ 1.000
3 - Compró fichas de plástico, al contado, por $ 200
4 - El público adquirió fichas, pagando la tarifa establecida al contado (200 x $ 5), $ 1.000
5 - El público logró liberar mascotas por un valor igual al 20% del total adquirido por la empresa (20% de $ 1.000), $ 200
6 - La empresa retiró del equipo el 95% de las fichas adquiridas por el público (95% de $ 1.000), $ 950
7 - Suponga que no existe otro tipo de operaciones, gastos o ingresos.
8 - Estadísticamente se verificó que la extracción de premios es igual al 10% de las tentativas.

Se requiere:

— Registre contablemente las operaciones detalladas, suponiendo que la empresa se constituyó con aporte de sus accionistas, por $ 11.200

— Presente los estados de situación patrimonial y de resultados, después de transcurrido el primer mes.

Solución:

— Registro de operaciones:

Apertura		
Caja	*11.200*	
A Capital Suscripto		*11.200*
1, 2 y 3		
Equipos (bienes de uso)	*10.000*	
Gastos pagados por adelantado	*1.000*	
Gastos por fichas (o gastos anticipados) (*)	*200*	
A Caja		*11.200*

4		
Caja	*1.000*	
A Adquirente de fichas (anticipo clientes)		*1.000*
5		
Gastos por premios	*200*	
A Gastos pagados por anticipado		*200*
6		
Adquirentes de fichas (anticipo clientes)	*950*	
A Ingresos por tarifas		*950*

(*) Se amortiza en 1 año.

— *Estados contables al cierre del primer mes:*

Estado de Situación Patrimonial

Activo		Pasivo	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Caja	1.000	Anticipos de clientes	50
Otros créditos	800	Total PC	50
Total AC	1.800	Total Pasivo	50
Activo No Corriente		Patrimonio Neto	11.750
Bienes de Uso	10.000	Capital	11.200
Total ANC	10.000	Resultados	550
Total Activo	11.800	Total P + PN	11.800

Estado de Resultados

Ingresos por tarifas	950
Gastos por premios	-200
Gastos por fichas	-200
Resultado del período	550

En este supuesto no se tuvo en cuenta la contingencia que representan las 10 fichas sin jugar.

Para determinar el monto, la relación sería:

- fichas sin jugar: 10
- probabilidad de extracción de premios (10% sobre 10 fichas sin jugar) = 1
- determinación del valor de la contingencia: 1 x 10 (valor de costo de la mascota de peluche) = $ 10

Si se registrara esta contingencia, la situación al cierre del período, sería la siguiente:

Estado de Situación Patrimonial

Activo		Pasivo	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Caja	1.000	Contingencia	10
Otros créditos	800	Total PC	10
Total AC	1.800	Total Pasivo	10
Activo No Corriente		Patrimonio Neto	11.790
Bienes de Uso	10.000	Capital	11.200
Total ANC	10.000	Resultados	590
Total Activo	11.800	Total P + PN	11.800

Estado de Resultados

Ingresos por tarifas	1.000
Gastos por premios	-210
Gastos por fichas	-200
Resultado del período	590

Registrando la contingencia por las fichas pendientes de juego, podemos tomar la totalidad de ingresos por ventas de fichas del período, como resultados.

— *Caso Ecológica SA*

Planteo:

1 - La empresa Ecológica SA, tenía el 31/1/X8, la siguiente composición cambiaria dentro de su patrimonio:

Activo

- Bienes de cambio
  - Materia Prima (cobre) $ 14.000
  - El cobre representaba la cantidad de US$ 10.000 al tipo de cambio vigente a esa fecha ($ 1,40 por US$ 1)
- Resto del activo $ 20.000
- Total del activo $ 34.000

Pasivo

- Cuentas por pagar
  - Obligaciones financieras en moneda extranjera $ 14.000
  - Son US$ 10.000 al tipo de cambio vigente a esa fecha ($ 1,40 por US$ 1)
- Patrimonio Neto $ 20.000
- Total del pasivo más patrimonio neto $ 34.000

2 - El 26 de febrero de 20X8, el gobierno nacional desdobla el mercado de cambios y fija las siguientes paridades:

- dólar comercial (importaciones y exportaciones): $ 1,60
- dólar financiero (deudas de ese carácter): $ 2,60

Se requiere:

- Analizar la situación de la empresa al 31/1/X8 y al 26/2/X8.
- Considerar los problemas de exposición emergentes de un supuesto cierre de ejercicio el 31/1/X8.

Solución:

a) Situación de la empresa:

1 - Al 31/1/X8, la empresa estaría cubierta del riesgo cambiario, puesto que la valuación de sus activos en moneda extranjera es igual a la de sus pasivos en moneda extranjera.

2 - Al 26/2X8, en cambio la situación es:

Activo

- Bienes de cambio
  - Materia Prima (10.000 x 1,60) $ 16.000
- Resto del activo $ 20.000
- Total del activo $ 36.000

Pasivo
- Cuentas por pagar
  Obligaciones financieras en moneda extranjera $ 26.000
  Son US$ 10.000 al tipo de cambio vigente a esa fecha ($ 2,60 por US$ 1)
- Patrimonio Neto $ 10.000
- Total del pasivo más patrimonio neto $ 36.000

En este caso la situación cambiaria es negativa para la empresa.

b) Problemas de exposición de un supuesto cierre de ejercicio el 31/1X8:

Si la empresa cerrara ejercicio el 31/1/X8, la valuación de sus activos y pasivos sería igual a la expresada en a).1.

Pero, en una nota a los estados contables, debería exponer y cuantificar los hechos ocurridos al 26/2/X8 (incremento de activos en $ 2.000; incremento de pasivos en $ 12.000; disminución de resultados o incremento de pérdidas en $ 10.000), que podrían llevar a una abstención de opinión o salvedad por parte del contador certificante, si afectara la premisa de "empresa en marcha".

Capítulo 21

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Estos instrumentos han cobrado mucha actualidad, aun cuando alguno de ellos, remontan sus orígenes, en la República Argentina, a fines del siglo XIX.

Se trata de una serie de operaciones de financiación y, también de especulación, cuyo tratamiento contable ha suscitado una serie de controversias, fundamentalmente, por la introducción del método de valuación denominado "fair value" (razonable valor de mercado).

Cuando el tema se introdujo en las normas contables de los Estados Unidos (SFASB 133, y sus sucesivas actualizaciones) y luego en las del IASB (NIIF o NIC 32) y se comenzó a analizar la conveniencia, o no de la aplicación de los valores corrientes se produjeron problemas, que no son difíciles de entender, si tenemos en cuenta que en esas regiones el tradicional método de medición de activos y de pasivos es el costo histórico. Reconocer resultados supuestamente, "no realizados" rompía con los esquemas de uso corriente.

Diferente es la situación en nuestro país donde el modelo contable privilegia, precisamente, a los valores de mercado.

Quizás es el momento oportuno de expresar que el "fair value" es un valor de mercado al que se le trata de una forma muy particular; si bien la medición la da el mercado, subjetivamente se le pueden introducir cambios a esa medición para acercarla más a la realidad tangible. Conviene recordar que en la Argentina, cuando se comenzaron a aplicar los valores corrientes, muchos docentes añoraban el costo histórico afirmando que "la nueva onda valuatoria" carecía de objetividad; de allí los esfuerzos de las Resoluciones Técnicas Nºs 10 y 12, para puntualizar una serie de "condiciones mínimas" para que esos valores de mercado fueran aceptables y confiables.

Esta breve introducción no tiene otro objetivo que el de señalar que la discusión existe y está muy lejos de cerrarse.

21.1 Conceptos de uso frecuente en este tema

— *Instrumentos financieros*

Se trata de documentos "físicos" y también "virtuales" que se utilizan para operaciones financieras, activas o pasivas. Es decir, mediante ellos un ente se abastece de fondos para su operatoria o procura cubrir un riesgo que está fuera de su control y, otro ente encuentra un medio de realizar una inversión que, si bien, siempre tiene un riesgo contingente, puede cubrir con una operación inversa. No son descartables operaciones de "especulación pura".

— *Instrumentos financieros derivados*

Se identifican como "derivados" los instrumentos financieros, mencionados precedentemente, cuya medición está dependiendo del valor de otros activos que tienen "mercados transparentes", tales como las monedas extranjeras, metales preciosos, petróleo, cereales, ganadería. En idioma inglés estos frutos de productos naturales se denominan "commodity" y sus precios respectivos tienen control internacional al cotizarse en bolsas y mercados de todo el mundo.

— *Activos subyacentes*

Son los bienes que le dan respaldo a las operaciones con instrumentos financieros derivados y, precisamente, constituyen los "commodities" que se cotizan en las bolsas y mercados. Los precios de esos productos son los que cambian y, también se los conoce como variables subyacentes.

— *Hedging*

Operaciones con instrumentos financieros derivados que pretende cubrir una contingencia futura (por ejemplo, un seguro de cambio).

— *Contratos a término ("forward")*

Las partes contratantes acuerdan una operación de compraventa que será cumplida más adelante.

Las características principales son:

a) no tienen forma sacramental escrita;
b) se especifica la fecha de cumplimiento;

c) no intervine una bolsa o mercado (se trata de mercados secundarios);
d) ambas partes deben cumplir sus obligaciones; no se puede compensar.

– *Contratos de futuros*

Las principales características son:

a) se concretan con intervención de una bolsa de valores;
b) tienen contratos tipos;
c) se pueden liquidar en cualquier momentos sin entregar los bienes pagando, quien corresponda, la diferencia entre los valores de los activos subyacentes y la fecha del contratos y a la fecha de la liquidación.

– *Contratos de canje o permuta ("swaps")*

Dos partes acuerdan intercambiar sumas de dinero, durante un plazo determinado (flujo de fondos) compensándose al final el saldo existente. Los valores están condicionados a una variable subyacente acordada anticipadamente que consiste en una tasa de interés de público conocimiento.

– *Opciones*

Básicamente hay dos tipos de opciones.

- OPCIÓN DE VENTA (conocida como "put") y
- OPCIÓN DE COMPRA (conocida como "call").

El que compra el derecho (opción) paga al que se compromete a vender un bien una suma de dinero acordada, que se denomina "prima".

Estas opciones están muy vinculadas con los "contratos a término" y con los "contratos de futuro" mencionados precedentemente.

21.2 Normas contables argentinas

En la República Argentina las normas contables aplicables a las operaciones descriptas precedentemente aparecieron por primera vez en las Resoluciones Técnicas N[os] 17 y 18.

Posteriormente, la Resolución Técnica Nº 20 ordenó y amplió los conceptos anteriores y las reformas fueron incorporadas a las Resoluciones Técnicas N[os] 17 y 18, como texto ordenado. Pasaremos a comentar esos documentos.

- *Resolución Técnica Nº 17*

La segunda parte, punto 4 (medición contable en general), parte 4.1 (criterios generales), i-activos y pasivos que son ítem o partidas cubier-

tas o instrumentos de cobertura (instrumentos derivados y operaciones de cobertura) serán tratados conforme lo dispone la Resolución Técnica Nº 18 (Normas contables profesionales de desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

— *Resolución Técnica Nº 18*

La segunda parte, punto 2 incluye:

(2.1) Trata específicamente los instrumentos derivados y operaciones de cobertura.

Comienza definiendo a los instrumentos derivados como aquellos cuyo valor cambia junto con los cambios de las variables, tales como tasas de interés, precios de productos, tasa de cambios de divisas, que se liquidarán en fecha futura, que requiere, al inicio una inversión pequeña o nula (por eso dijimos que estos instrumentos son una forma de financiación). Pueden agruparse en "contratos a término", "contratos de futuro", "contratos de opciones" y "contratos de canje o permuta".

Aclara la norma que esta sección de la Resolución Técnica Nº 18 no se aplica a:

a) para el ente que presenta sus estados contables los instrumentos de capital que emita (opciones, certificado de opción para suscribir títulos y otros instrumentos financieros que corresponda clasificar dentro del patrimonio neto);

b) contratos que exigen pago en función de variables climáticas, geológicas u otras magnitudes físicas (con excepción de los derivados incorporados en esos contratos);

c) contratos de garantías financieras que obligan a atender determinados pagos si el deudor no los realiza a su vencimiento;

d) derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros que cubran riesgos distintos a cambio de las variables financieras (excepto los derivados incorporados a esos contratos);

e) contratos de compras y de ventas de bienes de cambio que:

- se refieran a cantidades con expectativas de ser utilizadas o vendidas en el giro normal del negocio durante un período razonable de tiempo;
- fueron señalados con tal propósito desde el principio;
- se esperan cancelar con la entrega de los bienes de cambio correspondientes;

f) para el ente adquirente, los contratos que establecen contrapartidas de carácter contingentes en una combinación de negocios.

La resolución que estamos comentando legisla sobre las operaciones de cobertura definiéndola como dos operaciones inversas, que total o parcialmente, elimina riesgos.

El punto 2.2 menciona cómo se exponen en los estados contables a los instrumentos financieros derivados: como activos o como pasivos, según que se hayan adquirido derechos o contraído obligaciones.

El punto 2.3 de la resolución trata a las operaciones de cobertura, mencionando las condiciones para *identificar* la existencia de la cobertura y también cómo se determina la eficacia de ésta, o sea establecer que el riesgo esté cubierto.

21.3 Medición (valuación) inicial de los instrumentos financieros derivados

Se registrarán al costo, o sea por el importe pagado o recibido (según sean activos o pasivos, respectivamente).

21.4 Medición (valuación) posterior al momento inicial, de los instrumentos financieros derivados

– *Activos originados en instrumentos financieros derivados.* Si el instrumento tiene cotización bursátil se lo medirá a su valor neto de realización (valor corriente de salida).

Si el instrumento no tiene cotización bursátil se empleará algún modelo matemático que resulte aceptable.

Si no fuera razonable reconocer un modelo matemático se mantendrá el valor inmediato anterior.

En el caso de estar expresados en moneda extranjera, se convertirán a pesos al tipo de cambio del cierre de los estados contables.

– *Pasivos originados en instrumentos financieros derivados:* Se registrarán por su costo de cancelación, o sea la totalidad de las sumas que se deberán abonar al acreedor para liberarse de la obligación (capital, intereses, ajustes, etcétera) en tanto ese costo sea razonablemente determinable. De no ser ello posible esos pasivos se mantendrán a la valuación anterior.

– *Tratamiento de las diferencias de medición:* La norma contable distingue dos casos:

- Instrumentos financieros derivados que no pueden ser considerados de cobertura efectiva (o sea que constituyen instrumentos de especulación). Las diferencias de medición entre los dos mo-

mentos (cierre y cierre anterior) se tratan como resultados financieros (costos o ingresos).

- Instrumentos financieros derivados considerados de cobertura efectiva. Las diferencias de medición entre los dos momentos (cierre y cierre anterior) se reconocerán de acuerdo con los riesgos que cubran, a saber: cobertura a los cambios en el valor corriente y cobertura de riesgos de flujo de efectivo. Veremos cada uno de ellos:

  a) - cobertura a los cambios en el valor corriente:

  Los cambios en la medición de los instrumentos derivados (en los diferentes momentos) se considerarán resultados del ejercicio.

  Los cambios en el valor corriente del ítem cubierto, por causa del riesgo objeto de la cobertura, producirá un ajuste en la medición de la partida y una registración en los resultados del ejercicio.

  b) - cobertura de riesgos de flujo de efectivo:

  Los cambios en la medición contable del instrumento derivado, que se haya calificado como una cobertura eficaz, se mostrarán en el patrimonio neto hasta tanto se concrete la operación proyectada. En esas circunstancias, la partida pasará al estado de resultados.

  Los cambios en la medición contable de instrumentos no calificados como de cobertura eficaz, se registrarán en el estado de resultados.

  c) - cobertura de riesgos en la inversión neta en una entidad extranjera:

  Si la entidad extranjera no está integrada con la matriz (conversión de estados contables a diferente moneda) los cambios en la medición contable del instrumento de cobertura considerado eficaz, se incluirá en el estado de resultados como complemento del "resultado de conversión" .

  Si la cobertura fue calificada de ineficaz, los cambios de medición serán resultados del ejercicio.

— *Cese de la registración contable de la cobertura generada por estos instrumentos financieros*

No es difícil entender que estas operaciones con documentos financieros derivados se contabilizan para que los estados contables reflejen todas las operaciones del ente y, en algunos casos, su omisión podría pasar inadvertida por no reflejar originariamente movimientos financieros.

Se trata de cumplir con las cualidades de la información contable, detalladas en marco conceptual de nuestra Resolución Técnica Nº 16. Por otra parte, se asumen compromisos y se adquieren derechos que necesariamente deben reflejarse.

Una vez registradas las liquidaciones de esos actos jurídicos serán de contabilización automática. Sin embargo, en determinadas circunstancias, aún antes del cumplimiento de los plazos, pueden ocurrir hechos y circunstancias que deben reflejarse en la contabilidad. Por estas razones la Resolución Técnica Nº 18, legisla para definir cuándo se debe considerar necesario registrar el cese de las registraciones originarias, para lo cual menciona los siguientes acontecimientos:

a) el instrumento de cobertura vence o se ha vendido o se ha cumplido la operación;
b) la operación de cobertura deja de reunir las condiciones para ser calificada como tal;
c) en las operaciones de cobertura de riesgos de flujos de efectivo cuando la operación proyectada no tiene muchas probabilidades de concretarse.

En el caso de cese de contabilización de cobertura de riesgo en el valor corriente, el ajuste que se hubiera acumulado al valor del rubro cubierto, que produzca intereses, debe imputarse totalmente a ganancias o a pérdida, por el período comprendido entre el momento que dejó de ajustarse el rubro hasta el vencimiento del instrumento financiero.

La justificación está dada porque el derecho o la obligación dejaron de ser contingentes para convertirse en ciertos.

En el caso del cese de contabilización de cobertura de riesgo de flujo de efectivo, los resultados que se hubieran imputado al patrimonio neto deben mantenerse allí hasta que ocurra la transacción comprometida o prevista si el instrumento ha sido vendido o cumplido o si deja de cumplir con la condición de calificación requerida. En el caso que la operación de cobertura de riesgo de flujo de efectivo tenga poco probabilidad de ocurrencia, los importes incluidos en el patrimonio neto deben transferirse a resultados.

Información a presentar en los estados contables por los instrumentos financieros derivados.

Para presentar en los estados contables las operaciones vinculadas con los instrumentos financieros derivados (operaciones de cobertura), debe adicionarse, a los requerimientos de la información complementaria de la Resolución Técnica Nº 9, los siguientes:

a) descripción de los objetivos y políticas en materia de manejo de los riesgos financieros, incluyendo la política seguida para la cobertura de cada uno de los tipos importantes de operaciones previstas.
b) para cada uno de los tipos de riesgos, valores corrientes, flujos de efectivo e inversión neta en una entidad extranjera no integrada se debe informar:
   1. descripción de la cobertura;
   2. descripción de los instrumentos financieros señalados como de cobertura, y sus valores corrientes;
   3. la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos;
   4. para la cobertura de las transacciones esperadas en el futuro:
      - los períodos en que se espera que las transacciones ocurran;
      - los períodos en que se espera que las transacciones afecten a los resultados;
      - una descripción de las transacciones esperadas en el futuro para las que se ha usado la contabilidad de coberturas y se espera que no se presentarán en el futuro
c) si se ha reconocido directamente en el patrimonio neto, resultados por instrumentos financieros señalados como cobertura, debe informarse en el "estado de evolución del patrimonio neto":
   1. el importe asignado en el patrimonio neto en el ejercicio;
   2. el importe desafectado del patrimonio neto y registrado en los resultados del ejercicio;
   3. el importe desafectado del patrimonio neto en el ejercicio y enviado al costo de adquisición y medición contable del activo o pasivo, en el caso de transacciones esperadas en el futuro.

— *Procedimiento aplicable en el primer ejercicio de vigencia de la Resolución Técnica Nº 20*

Para los instrumentos financieros derivados que no hubieran sido calificados de instrumentos de cobertura, la diferencia entre su valor corriente y el valor anterior registrado en los libros ajustará los resultados no asignados al comienzo del ejercicio ("ajuste de resultados de ejercicios anteriores": "AREA".).

Las operaciones iniciadas antes del comienzo del primer ejercicio de aplicación no generarán ajustes retrospectivos, pero sí podrán ser prospectivos, o sea que sus efectos se transfieran para el futuro, en el caso de corresponder.

21.5 Normas contables vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica

Muchos años antes que el tema fuera legislado en la República Argentina el FASB (Financial Accountig Standard Obrad) emitió una serie de pronunciamientos que fueron acotando el tema, de por sí conflictivo.

Es probable que la principal causa de las dudas surgiera por la aplicación del razonable valor de mercado de las variables subyacentes (frutos y productos del país, moneda extranjera, metales preciosos, minerales en general y petróleo en particular). No debemos olvidar que la tradición anglosajona respeta reverencialmente al costo histórico y, si bien éste se aplica en la medición inicial, en las posteriores se observa el "fair value" (razonable valor de mercado) que, en nuestro medio, identificamos como valores corrientes y reconocemos –como allá– resultados de tenencia. Este criterio podría estar en pugna con aquel principio "sacramental" conocido como "realización".

Creemos que la evolución es absolutamente favorable.

Los "statements" (pronunciamientos) últimamente emitidos son los siguientes:

- FASB 133 Contabilidad de instrumentos derivados y actividades de cobertura
- FASB 137 Enmienda y difiere la vigencia del FASB 133
- FASB 138 Enmienda el FASB 133
- FASB 140 Contabilidad de transferencia y servicio de activos financieros y extinción de pasivos. Reemplazó el FASB 125
- FASB 149 Enmienda del FASB 133 sobre instrumentos derivados y actividades de cobertura

Es sencillo comprender las dificultades que se han encontrado en los Estados Unidos de Norteamérica para poner en marcha este tema de los instrumentos financieros derivados. El 30% de los últimos 20 pronunciamientos del FASB tratan este tema y se observan sucesivas enmiendas e, inclusive, alguna postergación de la vigencia. La discusión es de fondo; allí quieren definir qué requisitos tienen que reunir los instrumentos derivados para ser calificados de "financieros". Por otra parte, cuando en el FASB 133 se pretende caracterizar el "fair value" (razonable valor) comienza diciendo que es el precio libremente acordado entre las partes –sin presiones derivadas de condiciones extremas de una de ellas– pero, luego que si el valor acordado no es confiable, se lo deberá fijar con la mejor información disponible en las circunstancias.

Como ya lo hemos dicho el apego al "costo histórico" y las dificultados reales que, sin duda, el tema tiene, está acarreando estas idas y venidas. Se encuentran en discusión varios "papers" (borradores) con nuevas enmiendas.

El fundamento teórico de estos pronunciamientos están referidos a los "concepts" 1, 2, 5 y 6 (marco conceptual) de las normas "standards" vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica.

21.6 Normas contables internacionales emitidas por IASB —International Accounting Standards Board—

Las normas del IASB, conocidas como NIC (Norma Internacional de Contabilidad) y actualmente como NIIF (Norma Internacional de Información Financiera) son similares a las argentinas.

Las que regulan el tema son:

- NIC 32 Instrumentos financieros. Desglose y presentación
- NIC 39 Instrumentos financieros. Conceptualización y medición

Como ya lo hemos expresado, las resoluciones emitidas en la República Argentina no difieren mayormente de estas normas internacionales.

Capítulo 22

OTROS PASIVOS

22.1 Concepto

Dentro de este capítulo trataremos diversos pasivos, que no encuadran dentro de los dos anteriores. Nos referiremos a los pasivos transitorios.

En Argentina se denominaba con el nombre de pasivo a toda la zona derecha de los balances. Existían, dentro de esa zona, tres perfectamente definidas, *que eran las siguientes:*

- Pasivo no exigible: formado por el patrimonio neto o capital propio.
- Pasivo exigible: formado por pasivo hacia terceros o capital ajeno.
- Pasivo transitorio: utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros, o pasivos diversos.

Los pasivos transitorios pasaron a llamarse posteriormente Utilidades diferidas, por la fórmula de balance para Sociedades Anónimas que regía desde 1923, siendo reemplazada posteriormente por el decreto 9.795.

Si notamos la diferencia entre esas antiguas normas y las actuales (Resoluciones Técnicas N^{os} 8 y 9) vemos que antes, al Patrimonio Neto, se lo denominaba Pasivo no exigible; hoy al pasivo hacia terceros se lo llama capital ajeno. El primero es un concepto contable, restringido, mientras que el actual tiene una adecuada base financiera y económica.

El pasivo transitorio estaba formado por rubros que representaban partidas que se transformaban en utilidades en un período corto de tiempo. Es decir, eran utilidades en potencia, cuyo objeto era dimensionar adecuadamente el patrimonio neto a una fecha determinada.

Muchos autores criticaban la ubicación de este rubro dentro del llamado pasivo, ya que las partidas que lo componían no lo eran realmente, y se objetaba su ubicación dentro de la estructura del balance.

Si entendíamos al pasivo como Capital Ajeno, ese concepto sí se fortalecía, y quienes así opinaban tenían razón. No obstante, es importante destacar que la relación de sucesivos ejercicios exige la adecuada dimensión de cada uno de ellos y, como ya señalamos, consecuentemente del patrimonio neto. Podría afirmarse entonces que el actual ejercicio es deudor del próximo, al que le debe rendir cuenta de esas partidas.

Es importante analizar también la posibilidad de considerar determinados rubros (utilidades diferidas) como cuentas regularizadoras de activo y, en consecuencia, presentarlas dentro del activo, deducidas de los respectivos créditos en los cuales se originan.

El problema va a estar dado por la posibilidad de que esas utilidades diferidas no sean cobradas; en ese caso van a retornar al patrimonio de la empresa, no constituyendo la pérdida de un derecho en sentido absoluto, como en el caso de la Previsión para Deudores Incobrables, sino que se van a transformar, o bien se permutará un bien activo por otro, aun cuando este último sea registrado momentáneamente por una suma menor hasta tanto el respectivo bien sea vendido nuevamente.

22.2 Cualidades de las utilidades

Cuando en este punto nos referimos a las cualidades de las utilidades, no significa que suponemos un margen de beneficios superior a los quebrantos, y que, por ello, un estado financiero arroje utilidades como consecuencia de la diferencia entre las ganancias y las pérdidas.

Las condiciones que deben reunir los resultados positivos para poder ser incluidos dentro del Estado de Resultados es lo que nos interesa tratar dentro de este punto.

La utilidad resulta como consecuencia de una operación modificativa, o mixta, en la que intervienen cuentas patrimoniales y de resultados, ya sea que se produzca como consecuencia de la baja de un activo, de la extinción de un pasivo, de la transformación de activos en pasivos; son todos aconteceres en los cuales puede estar presente la utilidad. Con criterio simplista podemos decir que esa utilidad, por el solo hecho de resultar de una operación modificativa o mixta, puede figurar en el Estado de Resultados, y por lo tanto ser distribuida.

Sin embargo, puede que ello no sea así.

Hablamos de cualidades de las utilidades; en líneas generales ello significa características, condiciones, requisitos, elementos todos que configuran determinadas utilidades y no otras.

Esas cualidades pueden agruparse en dos conceptos, cuyas denominaciones están suficientemente *generalizadas* pero no así su verdadero significado:

a) Utilidades líquidas.

b) Utilidades realizadas.

Nuestras normas legales y éticas en materia contable requieren que las utilidades que se distribuyan reúnan esas dos cualidades, pero sólo se trata de generalizaciones muy poco claras y hasta en algunos casos, se mezclan conceptos que deberían distinguirse perfectamente.

A continuación daremos nuestra opinión, que puede dar lugar a polémica, en razón de que si no se comparten ciertas bases, toda la construcción posterior de la idea será *considerada automáticamente* en disidencia. Lógicamente esas disidencias son las que darán lugar a investigaciones que aclararán más este tema.

22.2.1 Las utilidades líquidas

El calificativo de líquidas es generalmente aceptado para los beneficios, pero es poco explícito por cuanto da la sensación de ser un sinónimo de disponible.

En el problema que nos ocupa, debemos considerar al concepto de utilidad líquida como sinónimo de *utilidad* neta, o sea, aquel resultado respecto del cual se han concretado todas las cargas que lo gravan. En este aspecto, el término utilidad pierde un poco el individualismo que nosotros le asignamos, para *reflejar, más que nada*, la idea de resultado final.

No obstante, insistimos que las cualidades que estamos analizando (utilidad líquida y utilidad realizada) deben reflejarse en cada partida que origine un resultado. Por ejemplo, si vendimos mercaderías y existe el peligro de que no nos paguen, se debe ponderar esa emergencia para estudiar la constitución de una Previsión para Deudores Incobrables. Si tenemos que entregar, por ejemplo, una mercadería cuya venta arrojó un resultado y el flete es a nuestro cargo, se debe considerar esa circunstancia para constituir la correspondiente provisión.

Es decir, que la utilidad final será neta o líquida cuando todas las partidas que la constituyen han sido convenientemente depuradas y analizadas, y se les han detraído todos los importes que sean pertinentes.

En líneas generales podemos decir que, cuando se ha omitido constituir adecuadamente las provisiones y las *previsiones* u *otros pasivos* que correspondan, en esa misma medida, el resultado habrá dejado de ser líquido o neto.

22.2.2 Las utilidades realizadas

Por lo general los beneficios que se originan en las empresas, al igual que los quebrantos, pueden reconocer varios orígenes distintos. Agrupándolos en los dos más importantes, los podemos llamar:

a) Resultados operativos o derivados de la actividad principal de la empresa
b) Resultados derivados de las inversiones

Respecto de los resultados operativos, debemos distinguir por lo menos dos tipos de explotaciones diferentes, a saber:

a) Empresas industriales y comerciales, en el más amplio sentido de la palabra
b) Empresas o entes prestadores de servicios

22.3 Utilidades no realizadas. Corriente Ortodoxa Pura

— *Concepto y clasificación de actividades empresarias por el origen de las utilidades*

Anteriormente vimos las cualidades que deben reunir las utilidades para poder ser distribuidas. Entre esas cualidades mencionamos las utilidades realizadas.

Trataremos dentro de este capítulo las utilidades a realizar o no realizadas aún, es decir, aquellas que deben permanecer en una especie de cuarentena hasta tanto se produzca el cumplimiento de una serie de requisitos técnicos.

Habíamos clasificado en el punto anterior a las empresas en dos grandes grupos: las industriales y las comerciales, por un lado (en sentido amplio), y por el otro, a aquellas que prestan servicios.

Y en cuanto a los resultados, manifestamos que fundamentalmente son de dos clases: los operativos y los derivados de inversiones.

Es obvio que excluimos de estos conceptos a los resultados financieros, en su más amplia acepción y, por no ser tampoco pertinente al tema la clasificación de los resultados que considera la repetición o no de los hechos (ordinarios y extraordinarios) que son analizados en el capítulo de los "resultados".

Volviendo al tema que nos ocupa, veremos ahora los resultados operativos derivados de operaciones realizadas por empresas industriales y comerciales.

Llamamos a este tema utilidades no realizadas: a contrario sensu, las que dejan de ser no realizadas pasan a ser realizadas.

Una operación de venta es de carácter mixto, es decir, que origina un cambio de rubros activos (existencia de mercaderías por Caja o Deudores), y un resultado derivado de la diferencia entre el precio de venta y el precio de costo. Esta diferencia o resultado no es muy explícita en todos los casos y alguna vez hasta se la establece una vez por año (cuando se utiliza el sistema cuenta única de "mercaderías"), pero lo que fundamentalmente interesa es dejar establecido que hay un resultado, para poder concluir en qué momento éste (si se trata de un beneficio) debe ser destinado al estado de Resultados del ejercicio.

— *Aspectos que circunscriben el problema*

Por lo general todas las operaciones que realiza la empresa reconocen tres aspectos diferentes:

1. Aspecto jurídico
2. Aspecto económico
3. Aspecto financiero

En el aspecto jurídico se define la relación contractual entre el vendedor y el *comprador*; es decir, en qué momento la compraventa ha quedado debidamente formalizada y ambas partes comprometidas para el cumplimiento de las respectivas obligaciones. Puede tratarse de un contrato escrito, formal, de una orden de compra aceptada, intercambio de notas o, simplemente, de un convenio verbal.

Lo importante es saber cuándo, desde el punto de vista jurídico, el vendedor tiene asegurada la venta.

El segundo aspecto, el económico, es un poco consecuencia del anterior, pero con un sentido más amplio y que se prolonga en la empresa "hacia adentro". En efecto, la empresa puede tener un contrato firmado regularmente, por el cual se compromete a vender, y la otra parte a comprar "x" cantidad de unidades de mercaderías a un precio determinado con un plazo de entrega ya fijado.

Nuestra empresa, como vendedora, sabe a cuánto venderá esos productos, pero si debe fabricarlos o adquirirlos, o acondicionarlos, etcétera, le faltará, en alguna medida, el otro elemento de comparación, que es el costo total de venta. Por otra parte, si la mercadería no fue entregada, pueden mediar reclamaciones por deficiencia de calidad, que obliguen a realizar bonificaciones, o puede faltar computar algún flete o, inclusive, impuestos que gravan las ventas.

Está claro, en consecuencia, que desde el punto de vista económico, no podemos hablar con certeza de un resultado, en tanto queden por cumplirse los recaudos mencionados en el párrafo anterior. Nos referimos

en este caso al desconocimiento de ciertos costos o gastos no tomados porque la operación no está económicamente concluida, no tratándose de ninguna manera del caso mencionado al comienzo del capítulo, cuando hablábamos de las utilidades líquidas o netas. Una utilidad habrá dejado de ser neta si no se le han restado todos los costos imputables y conocidos, y siempre después de la entrega de la mercadería.

En ciertos casos, muy especiales, aun sin haberse entregado la mercadería, podría afirmarse que la operación está económicamente concluida si, por ejemplo, se la mantiene en depósito por cuenta del comprador, y a su pedido, pero habiéndose realizado todos los controles; es decir, que el vendedor conoce el costo de venta, sin lugar a dudas.

El aspecto financiero de una operación de venta es muy claro y señala el momento en que el vendedor percibe del comprador el precio convenido o, por lo menos, la regularización del importe, mediante la firma o transferencia de documentos comerciales.

— *Concreción del problema*

Un punto importante a definir es en qué momento el beneficio derivado de una operación de venta debe considerarse distribuible, integrando el Estado de Resultados del ejercicio, es decir, cuándo esa utilidad será realizada.

Una corriente de opinión se orienta con demasiada liberalidad a considerar realizada la utilidad que nosotros hemos definido como que se encuentra jurídicamente concluida (primer aspecto).

En el otro extremo se requiere el cabal cumplimiento del aspecto financiero, o sea que el precio de venta esté cobrado o regularizado.

Nosotros entendemos que el beneficio derivado de una operación de compraventa es realizado cuando ella se encuentra jurídica y económicamente concluida.

Obsérvese, en ese caso, que se habrán reunido las siguientes condiciones:

1. Existirá algún tipo de documentación que ampare los derechos de los contratantes
2. Se conocerá el costo total de venta
3. Razonablemente no podrá haber reclamos por deficiente calidad o causas parecidas

Si, a posteriori, se pudiera producir algún problema de presunta incobrabilidad, será necesario considerar la constitución de una previsión para deudores incobrables. En la medida que ello sea necesario y no se cubra ese recaudo técnico, en esa misma medida la utilidad habrá de-

jado de ser líquida o neta, pero su carácter de realizada lo habrá adquirido con anterioridad. *Una vez más* recordamos que las dos cualidades de los beneficios (líquidos o netos y realizados) son concurrentes, es decir, que si falta alguno de ellos la *utilidad* no será distribuible.

En el caso de utilidades derivadas de *inversiones*, el concepto de realizada o no *realizada* es diferente. Ya sabemos que una inversión, en líneas generales, consiste en la colocación de una suma de dinero en negocios al margen de la actividad específica principal de la empresa y el beneficio derivado de esa operación se denomina genéricamente renta, llámese alquiler, interés, dividendo de acciones preferidas, etcétera.

En este tipo de operaciones el carácter de realizado está dado exclusivamente por el transcurso del tiempo.

La necesaria separación de ejercicios *configura el* punto final de un período y el comienzo de otro, y si un alquiler corresponde a meses del presente ejercicio, esté o no cobrado, configurará una utilidad realizada. Si, en cambio, corresponde a meses del posterior ejercicio, aun cuando esté cobrado, será una utilidad *no realizada* o por realizar.

Este concepto de utilidad *realizada* es quizás el más *difundido*, pero puede observarse claramente que es incompleto, toda vez que cubre la menos importante de las actividades de las empresas industriales o comerciales (salvo el caso de actividad específica como inversionista).

En el caso de las empresas que prestan servicios, el problema es establecer cuándo una utilidad es realizada. Ello está muy vinculado con la facturación. En efecto, debe presumirse que si una empresa de ingeniería dirige la construcción de un edificio, la facturación de sus honorarios sólo será realizada una vez que el servicio especificado en ella se cumplió; en caso contrario, sería un presupuesto o una *factura proforma*.

En tal caso deberán constatarse esos extremos, o sea:

a) La efectiva prestación del servicio (que implica el costo de éste).
b) La facturación, por el período que se trate, conforme con el contrato que vincule a ambas partes.

En síntesis, la situación no es fundamentalmente diferente del caso de las empresas industriales y comerciales, dado que también en éstas la operación deberá encontrarse jurídica y económicamente concluida.

Si estas empresas que suministran servicios tuvieran inversiones, el tratamiento de la *renta*, en cuanto a su realización, es igual al considerado en general para las empresas industriales y comerciales.

22.4 Utilidades diferidas

El tema de utilidades diferidas es complicado, y requiere ser analizado en profundidad.

Señalamos anteriormente las cualidades concurrentes que deben reunir las utilidades para poder ser distribuidas. Ellas eran: ser líquidas y realizadas.

Otro factor importante a considerar es si el concepto de utilidad diferida, o a la inversa, el de utilidad que no se difiere, como otra cualidad o requisito, debe agregarse a las dos mencionadas, o no.

La respuesta es negativa.

Las utilidades líquidas y realizadas son, desde el punto de vista técnico, distribuibles de la manera que la empresa considere mejor de acuerdo con sus intereses. Estimamos que ciertas utilidades deben ser diferidas, o sea que no deben distribuirse, pese a que reúnan las cualidades señaladas al comienzo.

El caso más común que origina utilidades diferidas está constituido por las ventas a largo plazo y en determinadas condiciones. Al respecto hay un pronunciamiento del AICPA: el APB 10, párrafo 12, y el ARB 43, capítulo 1, A, párrafo primero, que trata el tema Métodos de las ventas a plazos, y que trataremos más adelante.

Nuestro concepto de utilidad diferida es el siguiente:

"Utilidad realizada cuya distribución se posterga por razones de seguridad."

Dicho en otras palabras, se desea evitar que los próximos estados contables reflejen pérdidas por anulación de beneficios correspondientes a ejercicios anteriores.

El problema de las utilidades diferidas se presenta y debe ser analizado cuando hay dudas en la concreción de ciertas negociaciones. Nos estamos refiriendo, por ejemplo, a la venta de lotes en mensualidades.

La modalidad de estas operaciones, por lo general, es la siguiente:

1. La venta generalmente se realiza a plazos prolongados: 120, 130 ó 140 meses.
2. La operación se documenta en un boleto de compraventa, mediante el cual el comprador se obliga a pagar las cuotas que, generalmente, no devengan ningún tipo de interés.
3. La escritura traslativa de dominio y de constitución de la hipoteca a favor del vendedor generalmente se materializa varios años después de iniciada la operación.

4. La experiencia indica que una cantidad apreciable de estas operaciones se "viene abajo" (en el léxico de vendedores de tierras se dice que una operación se "viene abajo" cuando el comprador desiste de la misma, perdiendo los importes abonados).
5. Cuando una operación con boleto de compraventa definitivo se "viene abajo", en la generalidad de los casos es necesario comenzar un juicio en los tribunales de la jurisdicción que corresponda, para lograr la disolución del contrato. Sólo entonces se estará en condiciones de proceder a vender nuevamente el lote. En algunas oportunidades se logra un acuerdo con el deudor, mediante el cual él ofrece disolver el contrato, percibiendo, en calidad de reintegro, parte de lo pagado. En ambos supuestos el lote se incorpora al activo por su valor de origen y se debe anular el resultado registrado en oportunidad de la venta. (Hay ciertas circunstancias especiales que aconsejan que el juicio tenga por objeto obligar al deudor a seguir con la operación abonando regularmente las cuotas, pero son casos muy aislados y de poco resultado práctico.)

Para facilitar la comprensión del problema, analizaremos lo expuesto con un caso práctico:

a) Lote vendido en 144 meses a $ 5.000 —cada cuota y el precio total de $ 720.000—, sin interés expreso, pero es evidente que existe un interés presunto o implícito, que podría estimarse en el 40% del precio total.
b) El costo de ese lote para la empresa fue de $ 100.000.
c) Existen gastos tales como comisiones, publicidad, etc., que no consideramos, para simplificar la exposición.

Los asientos que la empresa debe realizar son los siguientes:

a) Al vender:

Cuotas de lotes a cobrar	*720.000*	
a Utilidades Diferidas		*620.000*
Lotes en existencia		*100.000*

b) Al cobrar las cuotas mensuales, cada vez:

Caja	*5.000*	
a Cuotas de lotes a cobrar		*5.000*

c) Suponiendo que en este ejercicio se cobraron 12 cuotas de ese crédito, o sea $ 60.000 y sabiendo que el costo ($ 100.000) es el 13,89% del precio de venta ($ 720.000) y la utilidad ($ 620.000) es el 86,11% del

mismo precio de venta, de esos $ 60.000 de cobranza, corresponden a utilidades que dejaron de ser diferidas el 86,11%, o sea:

$$\frac{60.000 \times 86,11}{100}$$

En tal caso, el asiento será:

Utilidades diferidas	*51.666*	
a Utilidades Negoc. de lotes		*51.666*

Todos los años se irán agregando al haber de la cuenta Utilidades diferidas las partidas de nuevas ventas, y una vez por año se le debitará la proporción que sobre lo cobrado a los deudores (se obtiene del haber de la cuenta "Cuenta de lotes a cobrar") corresponda a beneficio, según el cálculo indicado precedentemente.

El saldo acreedor de la cuenta Utilidades Diferidas (u otra denominación más específica, según el nombre de la operación de que se trate), representará el monto de la utilidad no percibida y que, por lo tanto, quedará diferida.

Con el ejemplo analizado precedentemente, podemos apreciar qué podría pasar si la utilidad total de $ 620.000 fuera distribuida en el ejercicio en que se formalizó la operación. Aun admitiendo que el tratamiento contable fuera diferente y que el 40% del precio total se imputara a intereses, tendríamos la siguiente situación:

Total a pagar	*$*	*720.000)*	
Intereses incluidos por el plazo	*$*	*(288.000)*	*(40% s/720.000)*
Precio de venta neto de interés	*$*	*432.000*	
Costo	*$*	*(100.000)*	*(13,89% s/720.000)*
UTILIDAD DIFERIDA	*$*	*332.000*	*(46,11% s/720.000)*

En este caso la utilidad diferida sería de $ 332.000 y la utilidad a devengar por intereses no ganados $ 288.000; lógicamente la suma de ambos importes asciende a $ 620.000.

Si aplicamos esa alternativa que es menos usada, por razones de orden práctico, pero mucho más técnica, los asientos serían los siguientes:

a) Al vender:

Cuotas de lotes a cobrar	*720.000*	
a Utilidades Diferidas (Parte de beneficio de venta)		*332.000*
a Utilidades a realizar (Parte de intereses)		*288.000*
a Lotes en existencia		*100.000*

b) Al cobrar:

Caja	*5.000*	
a Cuotas de lotes a cobrar		*5.000*

c) Al cierre del ejercicio:

Utilidades diferidas (46,11% s/60.000)	*27.666*	
Utilidades a realizar (40% s/60.000)	*24.000*	
a Utilidades negociación de lotes		*27.666*
a Intereses		*24.000*

Sea la utilidad diferida de $ 620.000 o de $ 332.000, el hecho es que si la operación se anulara los balances siguientes soportarían la anulación de beneficios (quebrantos) de hasta $ 620.000 o $ 332.000, situación de lo más injusta y que se remedia postergando la distribución de las utilidades hasta tanto se hayan cobrado las respectivas cuotas.

En la segunda alternativa, la de registrar parte de las utilidades como intereses presuntos, se observa que interviene una cuenta Utilidades a realizar, que, según vimos en la primera parte del capítulo, no podría distribuirse, además, porque le falta una de las "cualidades" de los resultados: el de ser realizada. Ya que en el caso analizado el transcurso del tiempo no servirá para que esa utilidad pase a ser realizada, puesto que además deberá cobrarse. Quizás el nombre (Utilidades a realizar) no sea adecuado, pero quisimos distinguirla de la que resulta por la venta en sí (Utilidades diferidas). Si extremamos el análisis, podemos arribar a la siguiente

conclusión: hasta que transcurra el plazo para que los intereses presuntos sean realizados, los mantendríamos como utilidad a realizar, y una vez pasado el tiempo serían utilidades diferidas, hasta su cobro.

En todo esto hay también de por medio un problema impositivo, cuya consideración escapa al ámbito e intenciones del tema tratado. De todas maneras, el tratamiento impositivo de las ventas de los lotes en mensualidades se verá facilitado por la adopción de los procedimientos de registración contable que quedan señalados precedentemente.

Veremos ahora otras operaciones que también son a largo plazo (3 ó 5 años), pero cuyo cobro está perfectamente garantizado, ya sea con hipoteca y algunos tipos de prenda.

El hecho de que la operación sea a mediano o largo plazo, y por lo tanto la utilidad total del negocio se distribuya en un solo año y los próximos ejercicios deban soportar una actitud pasiva, es decir, no recibir beneficios pese a que las cuotas se estarían cobrando en su transcurso, no es inconveniente para mantener la opinión, dado que, siendo la forma habitual de operar de la empresa, todos los años se realizarán las operaciones similares y, por lo tanto, cada ejercicio tendrá su parte de beneficios.

Cabe hacer una importante aclaración en este punto. Es imprescindible constituir adecuadas provisiones para los gastos derivados de la cobranza (gastos de administración, impuestos a los ingresos brutos, gestiones de cobro, etcétera). Si no se tuviera esa preocupación, a la utilidad le faltaría una de las "cualidades" expuestas al comienzo de este capítulo, es decir, no sería líquida o neta.

Vemos que, por el solo hecho de existir una garantía eficiente, sostenemos que la utilidad ya no debería diferirse.

Quedan por considerar los intereses explícitos o implícitos de estas operaciones. Estos deberán reunir las condiciones habituales de realización para ser distribuibles. Por otra parte las normas contables argentinas, requieren la registración de las compras y de las ventas por los precios de contado.

En algunos tipos de garantías (prendas con registro), el valor asignado a las obligaciones del deudor supera en mucho el valor intrínseco o de realización de la misma garantía (caso común en la venta de automotores). En estos casos no estarían dadas las condiciones requeridas, y por ello la utilidad debería diferirse.

Algo parecido sucede con algunos artículos para el hogar, cuyo presunto valor de realización es muy escaso. En estas eventualidades será necesario aplicar el criterio expuesto al hablar de la venta de lotes de mensualidades.

Más adelante veremos la exposición de estas cuentas a través de las "regularizadoras del patrimonio neto".

22.5 Realización y devengado

Haremos una distinción entre ambos conceptos por creer interesante su inclusión en este punto.

Los criterios de devengado y realizado muchas veces han sido confundidos y no se ha definido claramente la limitación existente entre uno y otro.

El criterio de lo devengado se refiere a la forma de establecer el resultado económico de un ente y significa que las variaciones patrimoniales que deben considerarse en un ejercicio económico son las que competen a ese ejercicio económico, sin entrar a considerar si éstas han sido cobradas o pagadas.

Es preciso distinguir lo que es *pago o cobro* en efectivo de lo que es gasto o ingreso. Devengado es el principio por oposición al de "percibido o caja". Las contabilidades que se llevan por el sistema de "caja" producen estados que deben ser "ajustados" para incorporar los gastos aún no pagados y los ingresos aún no cobrados, igualmente se deben eliminar aquellos resultados, pagos y cobros que corresponden a otros ejercicios. Asimismo, otro ajuste a considerar es el de cargar al ejercicio la parte del costo de los bienes de uso que se considera utilizado en el ejercicio y la amortización proporcional de los otros desembolsos que afectan a varios períodos.

"Devengado", entonces, está en relación con el sistema utilizado en cuanto al reconocimiento de operaciones realizado por un ente.

Y "realizado" está en relación con la operación y su conclusión en el tiempo. Según la definición dada a este principio por la VII CIC de Mar del Plata de 1965 "los resultados económicos sólo deben computarse cuando... la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundadamente todos los riesgos inherentes a tal operación".

Actualmente esta tratada dentro de la norma "Reconocimiento y medición de variaciones patrimoniales" de la Resolución Técnica Nº 17, al expresar "los resultados de las operaciones de intercambio se reconocerán cuando pueda considerárselas concluidas desde el punto de vista de la realidad económica".

22.6 Componentes del rubro

Los componentes serán aquellas cuentas que representan ganancias cuyo devengamiento ya se ha producido al cierre de los estados contables pero cuya realización aún no se ha hecho efectiva.

Además aquellas otras que representen utilidades líquidas y realizadas pero que a pesar de reunir esos requisitos no deben considerarse como utiidades distribuibles (en la Corriente Ortodoxa Pura); el ejemplo más común está dado por el caso de las ventas a largo plazo.

22.7 Valuación en distintos momentos en la vida de las empresas

— *Inventario inicial*

En un primer momento en la vida de la empresa no existe ninguna partida integrante de este rubro.

— *Inventario de ejercicio*

En el inventario de ejercicio la valuación del rubro se hará conforme a los importes percibidos o devengados, aplicando alguno de los tratamientos vistos anteriormente y manteniéndolos dentro del rubro hasta tanto se produzca su devengamiento.

— *Inventario de liquidación*

No aparecerán estos elementos.

22.8 Criterios de valuación en el inventario de ejercicio

— *Corriente Ortodoxa Pura*

De acuerdo con lo visto oportunamente, en esta corriente se corregirán los valores conforme las partidas se vayan devengando en el tiempo, mostrando en todos los ejercicios los resultados que competen a éste, difiriendo aquellos que sean percibidos por adelantado o bien aquellos que susciten dudas en cuanto a su probable percepción futura.

— *Corriente Ortodoxa Evolucionada*

En esta corriente distinguiremos según se trate de ingresos percibidos por adelantado o utilidades diferidas por ventas a plazo.

En el caso de los ingresos percibidos por adelantado (alquileres, honorarios, rentas, etcétera), si éstos representaran como contrapartida

una prestación en especie, deben tratarse como rubros no monetarios y, por lo tanto, ser reexpresables a moneda de cierre de los estados contables a través del procedimiento general de ajuste.

Para el caso de las utilidades diferidas por las ventas a plazo, se trata de un rubro no monetario y que por lo tanto será pasible de ser expresado a moneda de cierre de los estados contables, conforme al procedimiento general de ajuste descripto.

— *Corriente Renovadora Prudente*

Consideraremos primero los dos conceptos integrantes:

Rentas percibidas por adelantado: en este caso habrá que tener en cuenta el concepto analizado posteriormente. En realidad se trata de un concepto que representa importes que beneficiarán a ejercicios futuros y, si la empresa los toma en ese ejercicio, estará tomando un resultado que corresponde al siguiente; luego, lo correcto es asentar esa cifra en el balance, mostrándolo a su valor actual, descontado al valor de ese momento y cuánto representa ese valor de ganancia.

Utilidades derivadas de ventas a plazo: este concepto, en cambio, no debería existir para esta corriente, puesto que en este caso se trata de ganancia ya realizada que simplemente por razones de seguridad se difería en las dos corrientes anteriores por aplicación del principio fundamental de prudencia, pero en esta corriente, que considera al resultado por tenencia de bienes activos como una ganancia ya realizada, también este concepto representa partidas que deberían considerarse como utilidades dentro del Estado de Resultados del ejercicio. El problema para la asignación de valores se suple con la correcta valuación de las partidas integrantes. Se deberá tomar en cuenta la valuación financiera de éstas, es decir, valuarlas conforme a dicha alternativa de valores corrientes que tienen en cuenta el momento de recibir la percepción de las cuotas futuras, la ganancia devengada y el valor que representa hoy ese monto futuro. El límite a aplicar estará dado por el valor neto de realización.

22.9 Algunas consideraciones sobre el principio de ganancia en la Corriente Renovadora Prudente

Para esta corriente la ganancia se origina en las siguientes causas:

- Aquellas originadas como consecuencia de la operatoria normal de la empresa.
- Aquellas originadas como consecuencia de la revalorización de ciertos bienes por causas de mercado, transcurso del tiempo, característi-

cas especiales de éstos, comportamiento distinto del efecto inflacionario (tenencia de bienes).

Deben darse en este último caso una serie de condiciones para tomar esos mayores valores como una ganancia, éstas son:

- certeza en cuanto a la irreversibilidad de esas situaciones;
- público y notorio conocimiento;
- susceptible de ser medible.

En este último caso, nada obstaculiza a que esos mayores valores sean considerados como ganancia del ejercicio.

Según la XIV CIC, celebrada en Santiago, Chile, en noviembre de 1982, el tratamiento a dar a los incrementos patrimoniales es el siguiente:

Cuando en función de acontecimientos internos o externos de la empresa o por circunstancias del mercado que originen valorizaciones o desvalorizaciones en términos reales y dichas variaciones tengan una razonable certeza en cuanto a su irreversibilidad, deberán reconocerse en la valuación de activos y pasivos.

Asimismo en dicha conferencia quedaron claramente delimitadas cuatro posiciones (en realidad, como veremos, son cinco, una más que en Asunción del Paraguay), sobre el destino a dar a esos mayores valores, es decir, a esa ganancia devengada al cierre. A las mismas que en la X Jornada de Ciencias Económicas del Cono Sur, celebrada en setiembre de 1980, en Asunción del Paraguay, se agrega una quinta posición. Pero no está claro todavía el destino a dar a esos mayores valores. Para la posición argentina el incremento debería considerarse en su totalidad (el proveniente del resultado operativo de la empresa y el originado en la tenencia de bienes), como una ganancia del período, dejando aclarado en los estados contables, en el estado de resultados, cuál es la que proviene del resultado operativo de la empresa, cuál la proveniente del efecto inflacionario y cuál la proveniente de la tenencia de ciertos bienes.

Para la delegación uruguaya, en cambio, principal opositora, ese mayor valor originado en la tenencia de bienes no está "realizado" aún y debería considerarse como un ajuste del capital o un ajuste patrimonial para mantener la capacidad operativa de la empresa. Es decir, ellos defienden el capital operativo (capacidad operativa), en contraposición a la posición argentina, que defiende el capital monetario o financiero (es decir, el capital aportado actualizado a la fecha por aplicación de coeficientes correctores). La principal crítica a tomar ese incremento como ganancia radica en que ese concepto no está disponible aún, no puede ser distribuible ya que si no la empresa se estaría descapitalizando. Vemos

que subordinan el problema al aspecto financiero, sobre el cual se centra en realidad la distribución de resultados de un determinado período.

Es decir, si la ganancia determinada, ese mayor valor, puede distribuirse o no, es una cuestión relacionada con la posición financiera de la empresa.

Las posiciones o alternativas posibles a dar a esos incrementos patrimoniales, surgidos de la XIX CIC, fueron:

a) Ganancia del ejercicio
b) Ganancia del ejercicio en la proporción correspondiente a las fuentes de financiación externa, dentro del pasivo total y ajuste patrimonial o extensión del capital social en la proporción financiada con capital propio
c) Ajuste patrimonial o extensión del capital social para mantener la capacidad operativa
d) Ganancia del ejercicio, cuando provinieren de elementos integrantes del capital de trabajo y ajuste patrimonial, o extensión del capital social, cuando provinieren de activos o pasivos a largo plazo. En el caso en que estas variaciones no sean consideradas como ganancia del ejercicio, se abren a su vez dos alternativas:
   i) Que sean consideradas en forma permanente como ajuste patrimonial.
   ii) Que dicho ajuste patrimonial pueda volcarse a resultados en oportunidad de la venta o utilización de los activos o de la cancelación de los pasivos que lo provocaron.

Las normas vigentes en nuestro país adoptan el mantenimiento del capital financiero, reconociendo (en general) el mayor valor por trabajar con valores corrientes, como un resultado por tenencia.

La Resolución Técnica Nº 17, "reconocimiento y medición de variaciones patrimoniales", establece:

"Las transacciones con los propietarios y equivalentes (aportes y retiros de capital, distribuciones de ganancias y otros) y los resultados, deben reconocerse en los períodos en que se produzcan los hechos sustanciales generadores de las correspondientes variaciones patrimoniales. A estos efectos, la sustancia y realidad económica de los hechos y operaciones deberá privar por sobre su forma legal.

Los resultados de las operaciones de intercambio se reconocerán cuando pueda considerárselas concluidas desde el punto de vista de la realidad económica.

También se reconocerán como resultados los acrecentamientos, valorizaciones o desvalorizaciones provenientes de acontecimientos internos o externos al ente que motiven cambios en las mediciones conta-

bles de activos o pasivos, de acuerdo con los criterios establecidos en esta resolución técnica.

La medición de los ingresos se hará empleando los criterios de medición contable de los activos incorporados o de los pasivos cancelados.

La medición de los costos se hará empleando los criterios de medición contable de los activos enajenados o consumidos o de los pasivos asumidos. En los estados contables intermedios, se aplicarán los mismos criterios de reconocimiento de variaciones patrimoniales que en los estados contables de cierre de ejercicio, salvo que una norma particular indique lo contrario. Su imputación a períodos se hará aplicando las siguientes reglas:

a) si el costo se relaciona con un ingreso determinado, debe ser cargado al resultado del mismo período al que se imputa el ingreso;

b) si el costo no puede ser vinculado con un ingreso determinado pero sí con un período, debe ser cargado al resultado de éste;

c) si no se da ninguna de las dos situaciones anteriores, el costo debe ser cargado al resultado de inmediato.

Los impuestos sobre las ganancias se imputarán a los mismos períodos que los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas que intervienen en su determinación.

Las participaciones de accionistas no controlantes sobre los resultados de entidades controladas se imputarán a los mismos períodos que éstos."

Además de los resultados de las operaciones de intercambio así calculado, se considera adecuado reconocer –para una mejor satisfacción de los objetivos de los estados contables– los resultados de los acontecimientos internos o externos a la empresa o circunstancias del mercado que originen acrecentamientos, revalorizaciones y desvalorizaciones en términos reales, o sea, netos del efecto de los cambios en el nivel general de precios.

22.10 Las cuentas regularizadoras del patrimonio neto

Partiendo de la ecuación contable fundamental A = P + PN, que demuestra la realidad económica del balance, o sea, la titularidad del capital económico (Activo) con el capital propio (Patrimonio Neto), y el capital ajeno (Pasivo), y con el objeto de ajustar ciertos saldos y dar una mejor exposición de las cifras que comportan tai situación, aparecen ciertas cuentas que regularizan las partidas activas o pasivas de un balance; nos referimos, por ejemplo, a las amortizaciones, a ciertas previ-

siones de activos, intereses a devengar incluidos en deudas documentadas, etcétera.

Con ello queremos decir que, respetando la clásica ecuación del balance, pueden realizarse una serie de ajustes que expresen con mejor aproximación la magnitud del activo, y la magnitud de las cuentas integrantes del pasivo.

Partiendo de esta base, hago utilización de las cuentas regularizadoras de otro miembro de la ecuación contable fundamental; nos estamos refiriendo a las cuentas regularizadoras del Patrimonio Neto.

Dentro del conjunto de cuentas, sin ninguna duda las más importantes están formadas por las patrimoniales y las de resultados. Ambas admiten como posibilidades (cuando tienen saldos), dos, que son las de arrojar saldos deudores o acreedores; la tercera alternativa no nos interesa por cuanto no aparece reflejada en los estados contables; nos referimos a cuando se encuentran saldadas.

Luego, y en líneas generales, el saldo deudor indicará o una cuenta de activo o una cuenta de pérdida. Y el saldo acreedor reflejará una cuenta de pasivo, patrimonio neto o ganancia.

Con dichas bases siempre se han aplicado los principios de devengado, prueba de los valores recuperables y exteriorización (realización).

Dentro del pasivo encontramos las partidas integrantes del rubro que analizamos en este capítulo, las "Ganancias a realizar", o las "Utilidades diferidas y a realizar" como se denominaban antiguamente. Los casos más comunes de partidas que integran estos rubros están formados por las utilidades derivadas de las ventas a plazo, y aquellas rentas que corresponden a períodos futuros y la empresa ha recibido anticipadamente.

Según vimos, utilidad diferida es una utilidad realizada cuya distribución se posterga por razones de seguridad, para evitar que los próximos ejercicios resulten castigados (soporten pérdidas) por anulación de beneficios adjudicados en ejercicios anteriores.

Luego, dada la circunstancia de que una cuenta con saldo acreedor es ganancia, pasivo o patrimonio neto, ello fue lo que posibilitó la solución, al decir: "si esta utilidad no es realizada, para que no ingrese el cuadro de ganancias y pérdidas, el único camino posible es colocarla en el pasivo".

Pero en realidad el concepto que representa ¿concierne a una partida representativa de un compromiso de pago asumido por la empresa?

Sin ninguna duda, no. Sin embargo, como esas cuentas tienen saldos acreedores, para no incluirlas en el Estado de resultados (y por ex-

tensión en el patrimonio neto), no se encontró otra solución que colocarlas dentro del pasivo.

Posteriormente se buscaron explicaciones. Se dijo que es una obligación que el presente ejercicio tiene con el siguiente, pero ello carece de fuerza puesto que dijimos que ese pasivo es capital ajeno, y los importes en discusión representan sumas que son incuestionablemente de la empresa, pero que transitoriamente se encuentran "indisponibles".

Iguales razonamientos se siguieron con respecto al rubro del activo denominado cargos diferidos, hoy integrantes de los activos intangibles

En la derogada resolución 6/80 de la Inspección General de Justicia, este rubro, se llamaba "Ganancias a realizar", aparecía en una zona híbrida, es decir, ni dentro del pasivo ni dentro del patrimonio neto, quedando totalmente descolgado, lo cual obviamente no era ninguna solución al problema planteado.

En normas de exposición posteriores (caso las Resoluciones Técnicas Nos 8 y 9), fue eliminado.

Podemos estudiar el problema del rubro analizado junto con los rubros activos cuestionados: así, estos activos y pasivos transitorios pueden clasificarse de la siguiente forma:

1. Dentro del activo transitorio:
   - Cargos diferidos
2. Dentro del pasivo transitorio:
   - Utilidades diferidas

La distinción efectuada con las cuentas del activo radica en la necesidad técnica de activar un gasto pagado por adelantado y, en cambio, la posibilidad de hacerlo con los cargos diferidos, por esa razón hemos incluido solamente a los cargos diferidos.

Dentro del patrimonio neto, o responsabilidad neta, o capital propio, o capital contable, o diferencia entre rubros activos y pasivos, generalmente se encuentran los siguientes conceptos:

- Capital
- Reservas de utilidades
- Reservas de capital
- Resultados

Simplificando, podemos decir que está integrado por:

Cuenta capital + Beneficios retenidos (netos de quebrantos acumulados) + Reservas de capital

Los beneficios o utilidades retenidas comprenden lo que comúnmente denominamos reservas y saldos de ganancias, que permanecen en su cuenta originaria. Pueden aparecer integrando este concepto: Re-

serva para contingencias, Reserva a disposición del directorio, Reserva para fluctuación de cambios, Reserva para suscripción de dividendos prescriptos, *etcétera*.

Algunas de ellas tienen carácter de previsión general y, en otros casos, son reservas con un destino específico.

Luego tenemos las reservas de capital: se señala que su origen es distinto de las utilidades; son la concreción de un valor latente, pero no expresado hasta ese momento en libros. Tal es el caso de la reserva prima de emisión de acciones, o las reservas por revalúos.

Como veremos algo más adelante, el patrimonio neto pretende señalar la cuantía del patrimonio que corresponde a los titulares de la empresa. Si la empresa se disolviera y luego liquidara, ese patrimonio neto será apenas una *referencia* a su posible monto real ya que, conforme estamos viendo a lo largo de este libro, los criterios difieren sustancialmente entre los de una empresa en marcha (ejercicio) y los de una empresa en liquidación.

Luego el patrimonio neto pretende mostrar cuánto "poseen" los accionistas de la empresa en marcha, bajo la forma de acciones (u otra manera, según sea la forma jurídica de la sociedad) y otros derechos (utilidades no asignadas).

Esas utilidades retenidas pueden distribuirse a los titulares de la empresa luego de cumplidos ciertos recaudos jurídicos y/o técnicos o no.

Cuando en contabilidad aplicamos el principio de "prudencia", achicamos la verdadera magnitud de las utilidades retenidas y procuramos evitar la distribución de aquellas que no correspondan.

Lógico es que la distribución de utilidades no depende del contador sino del empresario, pero este último sólo podrá ordenar la distribución de un beneficio en la medida en que ese beneficio esté "disponible" en el estado financiero sobre el cual el contador ha dictaminado.

Por esta razón, volvemos a caer en el arbitrio de que, para que una "utilidad", o mejor dicho, un resultado acreedor, quede "indisponible", debe exponerse en el pasivo.

Lo mismo pero a la inversa sucede con los "cargos diferidos".

Lo ideal es que el activo y el pasivo sean expresión de bienes, derechos y obligaciones y no receptáculos de meros ajustes de resultados que deben quedar indisponibles o postergados en el tiempo, hasta tanto sean devengados y/o realizados.

Por ello es que me parece útil el uso de cuentas regularizadoras del patrimonio neto.

Correlativamente, dentro del Estado de Resultados debería exponerse el ajuste del mismo modo. Al final del capítulo vemos un ejemplo de aplicación sobre el tema.

El rubro regularizador tiene por objeto mostrar la adecuada magnitud del patrimonio neto, es decir, que las ganancias o pérdidas diferidas o no realizadas se encontrarían incluidas en los resultados del ejercicio pero luego quedarían regularizadas, dentro del patrimonio neto. Es decir, dichas ganancias o pérdidas son tales, pero momentáneamente no afectan los resultados distribuibles por las razones expuestas precedentemente.

Cuando corresponda, esos resultados dejarán de regularizar el patrimonio neto y el Estado de Resultados, y simplemente se incorporarán a las utilidades a distribuir.

Defenderemos esta opinión enfrentándola con la realidad de un estado contable confeccionado conforme a las normas convencionales.

El sentido de la inclusión de un rubro dentro del activo o el pasivo debe responder a un hecho real y objetivo. Si existe una cuenta por cobrar, lo normal es que la paguen (por eso está activada); si existiera la posibilidad de perder ese derecho, se regulariza el activo mediante una previsión. Luego, el sentido natural de la cuenta por cobrar y su previsión están adecuadamente expuestos en los rubros respectivos (como expresión normal).

Si existe una deuda, aparece en el pasivo porque es normal que se pague dicha deuda a su vencimiento. Si el acreedor hiciera remisión de su crédito, eliminaremos el pasivo creado a ese efecto.

Si existe una utilidad diferida, ¿qué puede ocurrir?, ¿qué es lo normal? ¿Que se pague, que se haga algo a cambio, que se entregue alguna cosa, o simplemente que esa utilidad deje de ser diferida para transformarse en una utilidad corriente, y por lo tanto distribuible libremente?

Y, si no ocurre lo normal, ¿qué sucederá?, ¿tendrá que pagarse algo, se tendrá una ganancia como sucedía con el pasivo cuando no ocurría lo normal?

Simplemente esa utilidad, que con buen criterio no incrementó el patrimonio (por regularización), nunca más será distribuible.

Si analizamos la orientación económica jurídica-contable de ese razonamiento, tenemos:

a) Cuando un pasivo no se cumple, su consecuencia es una utilidad

b) Cuando un activo no se realiza, su consecuencia es una pérdida

c) Cuando una utilidad diferida o a realizar (presunto pasivo transitorio) no se concreta, su consecuencia es un ajuste negativo, definitivo, del patrimonio neto

d) Cuando un cargo diferido no se concreta, su consecuencia es un ajuste positivo, definitivo, del patrimonio neto

Hemos llevado este análisis a límites casi utópicos a efectos de confrontar nuestra idea con la realidad tangible.

Veremos a continuación un ejemplo práctico de lo expuesto.

a) *Caso de utilidades diferidas y/o no realizadas. Presentación en el estado financiero:*

Pasivo corriente
Deudas y previsiones
Pasivo no corriente
Deudas y pasivo contingente
Capital, Reservas y Resultados
Capital suscripto

Reserva...
Reserva...
Resultados no asignados

Menos:
Regularización del patrimonio neto.

Utilidades diferidas.
Total neto.

- *Presentación en el estado de resultados del ejercicio:*

Ventas
Menos: Costo de ventas
Utilidad bruta
Gastos de ventas
Gastos de administración
Ganancia (pérdida operativa)
Ganancia (pérdida) antes de impuestos, utilidades diferidas y resultados financieros
Resultados financieros (incluye ajustes a moneda de cierre)
Ganancia (pérdida) antes de impuestos y utilidades diferidas

Utilidades diferidas (resta)
Ganancia (pérdida) antes de impuestos
Impuesto a la renta y similares
Ganancia (pérdida) final del ejercicio
Ganancia (pérdida) de los ejercicios anteriores
Ganancia distribuible (pérdida neta)

b) Para el caso de que se trate de Cargos Diferidos, el tratamiento sería el siguiente:

- *Presentación en el estado financiero:*

Pasivo
Pasivo corriente
Deudas y provisiones
Pasivo no corriente
Deudas y pasivo contingente
Capital, reservas y resultados
Capital suscripto

Reserva...
Reserva...
Resultados no asignados

Más:
Regularización del patrimonio neto
Cargos diferidos
Total neto

- *Presentación en el Estado de resultados del ejercicio:*

Ventas
Menos: Costo de ventas
Utilidad bruta

Gastos de ventas
Gastos de administración
Ganancia (pérdida) operativa
Ingresos y gastos no operativos y extraordinarios
Ganancia (pérdida) antes de impuestos, cargos diferidos y resultados financieros
Resultados financieros (incluye ajustes a moneda de cierre)
Ganancia (pérdida) antes de impuestos y cargos diferidos
Cargos diferidos (suma)

Ganancia (pérdida) antes de impuestos
Impuesto a la renta y similares
Ganancia (pérdida) final del ejercicio
Ganancia (pérdida) ejercicio anterior
Ganancia distribuible (pérdida neta)

Las actuales normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, utilizan las cuentas regularizadoras de patrimonio neto cuando se aplica el método de conversión a moneda extranjera "ajustar-convertir", y exponen la partida "ajuste de conversión" que refleja diferencias por aplicación de tipos de cambio, dentro de éste.

22.11 Casos prácticos

– *Caso L'Hermitage S.A. - COP*

L'Hermitage S.A., cuando se constituyó incurrió en gastos de organización por $ 1.000.000 en el año 19X6.

La empresa decide activar dichas partidas y amortizarlas en cinco ejercicios.

Se solicita:

Mostrar la incidencia de los gastos incurridos según:

a) Si se consideran como pérdida desde el inicio (100%).
b) Si se aplica el método tradicional (incluir una parte capitalizándola, en el activo).
c) Si se utilizan cuentas regularizadoras del patrimonio neto.

Solución:

a) *100% de la pérdida en el primer ejercicio:*

En este caso la incidencia estará dada en el estado de resultados del primer año, 19X6, donde se registrará la totalidad de la pérdida, no teniendo luego ninguna incidencia en el activo.

b) *Método tradicional:*

BALANCE GENERAL AÑO 19X6

ACTIVOS		*PASIVOS*	
- Otros	*$ 5.000.000*	*- Total*	*$ 800.000*
- Cargos diferidos	*$ 800.000*		
		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	*$ 4.000.000*
		- Resultados no Asignados	*$ 1.000.000*
	$ 5.800.000		*$ 5.800.000*

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X6

Ventas	*20.000.000*
Costo de Ventas	*(16.000.000)*
Utilidad Bruta	*4.000.000*
Gastos	*(2.800.000)*
Amortización	
Gastos Diferidos	*(200.000)*
Utilidad Neta	*1.000.000*

Supuesto de aplicación: esta utilidad se distribuye 50% en efectivo y 50% en acciones.

BALANCE GENERAL AÑO 19X7

ACTIVO		*PASIVO*	
- Otros	*6.000.000*	*- Total*	*1.400.000*
- Cargos diferidos	*600.000*		
		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	*4.500.000*
		- Resultados no Asignados	*700.000*
	6.600.000		*6.600.000*

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X7

Ventas	*30.000.000*
Costo de Ventas	*(24.000.000)*
Utilidad Bruta	*6.000.000*
Gastos	*(5.100.000)*
Amortización	
Cargos diferidos	*(200.000)*
Utilidad Neta	*700.000*

Supuesto de aplicación: esta utilidad no se distribuye.

BALANCE GENERAL AÑO 19X8

ACTIVO		*PASIVO*	
- Otros	*7.000.000*	*- Total*	*2.000.000*
- Cargos diferidos	*400.000*		

		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	*4.500.000*
		- Resultados no Asignados	*900.000*
	7.400.000		*7.400.000*

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X8

Ventas	*38.000.000*
Costo de Ventas	*(32.000.000)*
Utilidad Bruta	*6.000.000*
Gastos	*(5.600.000)*
Amortización Cargos diferidos	*(200.000)*
Utilidad Neta	*200.000*

Supuesto de aplicación: la utilidad no se distribuye, se acumula a la utilidad del año anterior.

BALANCE GENERAL AÑO 19X9

ACTIVO		*PASIVO*	
- Otros	*8.500.000*	*- Total*	*2.200.000*
- Cargos Diferidos	*200.000*		
		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	*4.500.000*
		- Resultados no Ajustados	*2.000.000*
	8.700.000		*8.700.000*

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X9

Ventas	*42.000.000*
Costo de Ventas	*(37.000.000)*
Utilidad Bruta	*5.000.000*
Gastos	*(3.700.000)*
Amortización Cargos diferidos	*(200.000)*
Utilidad Neta	*1.100.000*

Supuesto de aplicación: no se distribuye, se acumula a la utilidad del año anterior.

BALANCE GENERAL AÑO 19X10

ACTIVO		PASIVO	
- Otros	9.200.000	Total	2.500.000
		PATRIMONIO NETO	
		Capital	4.500.000
		- Resultados no Asignados	2.200.000
	9.200.000		9.200.000

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X10

Ventas	45.000.000
Costo de Ventas	(39.000.000)
Utilidad Bruta	6.000.000
Gastos	(5.600.000)
Amortización Cargos diferidos	(200.000)
Utilidad Neta	200.000

Siguiendo este método, la empresa capitalizará los gastos en el primer ejercicio y los amortizará en cinco ejercicios, incluyendo el primero.

c) Si se utilizan cuentas regularizadoras de Patrimonio Neto:

BALANCE GENERAL AÑO 19X6

ACTIVO		PASIVO	
- Otros	5.000.000	- Total	800.000
		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	4.000.000
		- Resultados no Asignados	1.000.000
		- Cargos diferidos	(800.000)
	5.000.000		5.000.000

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X6

Ventas		20.000.000
Costo de Ventas		(16.000.000)
Utilidad Bruta		4.000.000
Gastos		(2.800.000)
Cargos diferidos (total)	(1.000.000)	

Regularizadora		
Cargos Diferidos	800.000	(200.000)
Utilidad Neta		1.000.000

BALANCE GENERAL AÑO 19X7

ACTIVO		PASIVO	
- Otros	6.000.000	Total	1.400.000
		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	4.500.000
		- Resultados no Asignados	700.000
		-Cargos diferidos	(600.000)
	6.000.000		6.000.000

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X7

Ventas		30.000.000
Costo de Ventas		(24.000.000)
Utilidad Bruta		6.000.000
- Gastos		(5.100.000)
- Cargos diferidos	(800.000)	
- Regularizadora de Cargos diferidos	600.000	(200.000)
Utilidad Neta		700.000

BALANCE GENERAL AÑO 19X8

ACTIVO		PASIVO	
- Otros	7.000.000	Total	2.000.000
		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	4.500.000
		- Resultados no Asignados	900.000
		- Cargos diferidos	(400.000)
	7.000.000		7.000.000

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X8

Ventas		38.000.000
Costo de Ventas		(32.000.000)
Utilidad Bruta		6.000.000
Gastos		(5.600.000)
Cargos diferidos	(600.000)	

Regularizadora		
de Cargos diferidos	400.000	(200.000)
Utilidad Neta		200.000

BALANCE GENERAL AÑO 19X9

ACTIVO		PASIVO	
- Otros	8.500.000	Total	2.200.000
		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	4.500.000
		- Resultados no Asignados	2.000.000
		- Cargos diferidos	(200.000)
	8.500.000		8.500.000

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X9

Ventas		42.000.000
Costo de Ventas		(37.000.000)
Utilidad Bruta		5.000.000
Gastos		(3.700.000)
Cargos diferidos	(400.000)	
Regularizadora		
de Cargos diferidos	200.000	(200.000)
Utilidad Neta		1.100.000

BALANCE GENERAL AÑO 19X10

ACTIVO		PASIVO	
- Otros	9.200.000	- Total	2.500.000
		PATRIMONIO NETO	
		- Capital	4.500.000
		- Resultados no Asignados	2.200.000
	9.200.000		9.200.000

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 19X10

Ventas	45.000.000
Costo de Ventas	(39.000.000)
Utilidad Bruta	6.000.000
Gastos	(5.600.000)
Cargos diferidos	(200.000)
Utilidad Neta	200.000

Capítulo 23

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Trataremos en este capítulo las operaciones en moneda extranjera y los rubros vinculados con tal operatoria, a pesar de haber comentado al respecto en los capítulos que podían incluirla.

Definiremos una serie de conceptos básicos antes de entrar de lleno en su desarrollo.

Llamaremos cambio a la transacción real de canjear moneda de un país por la de otro país.

Y conversión a la transformación de saldos, de un tipo de moneda a otra.

Los problemas derivados radican en los siguientes aspectos:

a) Tipos de cambio que deben utilizarse en la conversión de cuentas y estados financieros a otras monedas.
b) Tratamiento a dar a las ganancias y pérdidas que surjan por hacer la respectiva conversión de divisas.
c) Las consecuencias impositivas a que puede llevar la conversión.
d) Las formas de exposición y/o manifestaciones que se requieren para los rubros vinculados con esta operatoria.

23.1 Breve reseña histórica de los cambios monetarios internacionales

— *Condiciones existentes bajo el patrón oro*

Con anterioridad a la década del 30, las monedas de los principales países industriales se regían por su vinculación con el oro y podían convertirse libremente a dicho metal.

Las fluctuaciones en los tipos de cambio entre dos de esas monedas tenían límites muy reducidos, que se medía por el costo del embarque del oro.

Cuando el tipo de cambio de dos monedas llegaba a ser conveniente, el embarque de oro en el país que lo recibía hacía que se tendiera hacia la inflación (ya que se emitía contra el oro), y el país que lo mandaba deflacionaba su moneda (por la misma causa).

En estas condiciones, las ganancias y pérdidas que se derivaban de la conversión de cuentas o registros contables eran raramente importantes y los cambios tendían al equilibrio (por la regulación automática de las emisiones de papel moneda).

— *Situación a partir de la década del 30*

Fondo Monetario Internacional. Situación desde 1971

Durante la depresión de los años 30, casi todos los países abandonaron el patrón oro y establecieron controles que limitaban la convertibilidad de sus monedas y su comercio exterior, las inversiones en el exterior disminuyeron.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se estableció el Fondo Monetario Internacional (convenio de Bretton Woods), que hasta 1971 funcionó de la siguiente forma:

a) Todos los principales países del mundo no comunistas pertenecen al FMI.
b) Según este sistema, cada país miembro debía establecer un valor par para su moneda, a base de dólares norteamericanos, o del oro, del peso y contenido fino en vigor al 1º de julio de 1944, y cada país debía mantener el tipo de cambio de su moneda dentro de los límites establecidos.
c) Ningún país podía cambiar el valor de su moneda en más del 10% sin obtener aprobación del FMI.
d) Inclusive, algunos países no miembros han seguido la práctica de establecer un tipo de cambio oficial que sirve para hacer la negociación.

El descontento provocado por la inflexibilidad interna del FMI y su incapacidad para enfrentarse con problemas especulativos ha llevado a que se propusieran cambios en su naturaleza fundamental.

La inflación en los distintos países. Los movimientos cambiarios y el dólar norteamericano. Acontecimientos ocurridos desde 1971

Desde la Segunda Guerra Mundial ha prevalecido en todos los países la inflación, en grados diversos, y por ello las monedas han estado sujetas a regularización gubernamental.

A largo plazo, casi todas las monedas han tenido cambios tendientes a la baja con relación al dólar norteamericano, pero recientemente algunas monedas se fortalecieron (caso del "euro") y se ha discutido en los mercados el valor del dólar con respecto a esas monedas.

A principios de 1971, se permitió el cambio fluctuante para algunas monedas europeas.

En agosto de 1971, los Estados Unidos de Norteamérica suspendieron la convertibilidad del dólar en oro y se permitió un cambio fluctuante en relación con la mayoría de las monedas.

Esto dejó en suspenso la principal característica de la operación de control del FMI.

— *Devaluación y revaluación. Tipo de cambio fluctuante. Devaluación del dólar*

Devaluación, es el cambio descendente en el valor par (o paridad anterior).

Revaluación, es el cambio ascendente en el valor par.

Cuando un Estado retira el apoyo a su moneda para mantenerla dentro de la paridad establecida, pero sin fijar una nueva paridad, se dice que el tipo de cambio es fluctuante.

23.2 Naturaleza de los rubros componentes

Tratamos ya a lo largo del libro la valuación de los rubros del balance tanto activos como pasivos. Estudiamos su valuación, como consecuencia de la entrada al patrimonio de la empresa, de bienes, derechos o compromisos traducidos en moneda nacional. Nos faltaría ver y analizar qué sucedería cuando la consecuencia de la entrada al patrimonio de la empresa de los bienes se produce por la contraprestación de una suma en moneda extranjera.

En estos casos se presenta un problema, dado por las oscilaciones que sufre esa moneda extranjera. Es decir, las variaciones que se producen en la cotización de ésta en el país, desde el momento en el cual se registra la operación inicial hasta tanto sea cancelada. El problema radica en el tratamiento contable a dar a esas diferencias de cotización, problema que debe analizarse desde distintos momentos:

- En el momento en que se registra la operación.
- Al cierre de cada período económico, mientras subsista la operación.
- Cuando se cancela la operación.

En cada uno de esos momentos, debe atribuírsele un valor a la divisa extranjera. En el momento inicial éste estará dado por la cotización a ese momento. A partir de entonces, y con la comparación del monto de divisa extranjera al cambio vigente, irán surgiendo diferencias de cotización a las cuales será necesario darles una imputación.

Las diferencias pueden surgir como consecuencia de operaciones que se imputarán a los siguientes rubros:

- Caja y Bancos en moneda extranjera
- Inversiones en moneda extranjera
- Créditos en moneda extranjera
- Deudas en moneda extranjera

23.3 Problemas derivados de la valuación

— *Ingreso de la moneda extranjera*

Cuando se concreta la operación en moneda extranjera, de acuerdo con los lineamientos o pautas seguidas para su concreción en moneda nacional, la valuación a asignar será conforme al tipo de cambio vigente en ese momento. Por lo general se aplica el tipo de cambio vigente en el mercado oficial respectivo.

En el caso de existir un mercado de cambios controlado, existe el problema sobre qué valor tomar para la cotización de la moneda extranjera. De más está decir que, de darse esa situación, ésta se repetirá en la tenencia de la moneda y en la liquidación de la operación. La doctrina se inclina por tomar el tipo de cotización oficial, es decir, el conocido, en razón de la posible subjetividad de guiarse por otro que no sea susceptible de ser "medido adecuadamente".

— *Existencia de moneda extranjera*

En este punto trataremos el tratamiento a dar a los rubros que representan saldos en moneda extranjera, al cierre de los estados contables.

Actualmente la posición radica en mostrar esos saldos a la cotización vigente al cierre de los estados contables. Es decir, valuar la existencia en moneda extranjera, el derecho en moneda extranjera o el compromiso en moneda extranjera a la cotización vigente al cierre de los estados contables.

La diferencia de cotización resultante será imputada al período en que se produzca la disparidad entre los tipos de cambio.

Las diferencias pueden ser:

- Realizadas (importes ya liquidados).
- No realizadas (hasta tanto se liquide la operación).

Para el caso de las diferencias realizadas, es decir, aquellas que surgieron entre el momento original y el momento de liquidación de la operación, su destino puede ser:

- Formar parte del activo, del costo de bienes en existencia.
- Ser resultados del ejercicio en que se produce la respectiva diferencia.

Cuando se trata de diferencias de cambio no realizada (por estar aún pendiente la liquidación de la operación), el destino puede ser según se trate de pérdidas o ganancias por diferencias de cotización:

- Para las diferencias de cambio negativas o pérdidas, su imputación es igual que en el caso de las realizadas.
- Para el caso de tratarse de ganancias surgidas por diferencias de cambio se consideran ganancias o ganancia a realizar (Corriente Ortodoxa Pura).

Oportunamente analizaremos cada alternativa en detalle, y lo ampliaremos a todas las corrientes de opinión y normativa vigente.

— *Aplicación de la moneda extranjera*

Nos referimos a la liquidación de la operación en moneda extranjera. Esta debe efectuarse, para seguir el mismo criterio anteriormente expuesto, al tipo de cambio (cotización) vigente en ese momento.

Las diferencias que surjan entre el valor original, o bien el valor determinado a un momento anterior, deben ser consideradas como un resultado del período en que se produzca la liquidación de la operación.

23.4 Imputación (afectación) de las diferencias de cambio

Vimos en el punto anterior que básicamente las diferencias de cambio pueden ser tratadas como costo de determinados bienes que continúan en existencia en la empresa o formar parte de los resultados del período en que se produzcan.

— *Su aplicación en el tiempo*

Sin perjuicio del tratamiento a dar más adelante, enfocaremos aquí el factor tiempo con respecto a las diferencias de cotización. Así, nos encontramos al cierre de los estados contables con diferencias que pueden ser:

a) Realizadas: son consideradas bajo esta denominación aquellas diferencias cuya operación que les dio origen ha sido liquidada, es decir, ha desaparecido y por lo tanto esa existencia en moneda extranjera desaparece.de la empresa, y las diferencias surgidas hasta entonces fueron efectivamente materializadas.
b) No realizadas: son consideradas de esta forma aquellas diferencias que corresponden a operaciones de la empresa aún vigentes, es decir, que aún no se ha producido su liquidación.

23.5 Las diferencias de cambio, su tratamiento contable en las distintas corrientes de opinión

— *Corriente Ortodoxa Pura*

Para esta corriente, se siguen las pautas establecidas en las normas mínimas, es decir, se permite la activación de las diferencias de cambio identificables con los bienes de uso o bienes de cambio hasta la puesta en funcionamiento de éstos.

El resto de las diferencias de cotización debe debitarse del resultado del ejercicio en que ocurran, para el caso de que éstas fuesen negativas; en el caso de diferencias de cambio positivas, éstas deberían imputarse al crédito o pasivo correspondiente si surgiera de cuentas a cobrar o a pagar por la empresa, por aplicación del principio de devengado. En el caso de disponibilidades en moneda extranjera, la "ganancia" por aplicación del principio de "prudencia" no se considera.

— *Corriente Ortodoxa Evolucionada*

En este caso, las diferencias de cambio deben segregarse del costo de los bienes, ya que las activadas son consideradas como una actualización parcial de los costos.

En caso de activos y pasivos en moneda extranjera, éstos son considerados como rubros no monetarios, o sea, no expuestos a la inflación. Si bien la cifra por la cual deben aparecer en los estados contables es el valor de cotización al cierre (tipo comprador o vendedor), el tratamiento a dar a los rubros es el de no monetarios, o sea, se reexpresan sus cifras a moneda de cierre de los estados contables mediante la aplicación del procedimiento general de ajuste que consiste en aplicar a las cifras históricas (cotización del momento en el que se contrajo la operación) el coeficiente surgido entre la variación operada entre dicho momento original y el del momento al cual se quiere reexpresar la moneda,

para obtener de esa forma el costo de la divisa en moneda extranjera a moneda de cierre de los estados contables.

La diferencia entre ese valor ajustado y el histórico será el resultado por exposición a la inflación.

Si la cotización al cierre fuese distinta (valor que surgirá en los estados contables), por la diferencia entre ésta y el valor ajustado, jugará una cuenta de resultados del ejercicio, para la cuenta a cobrar o a pagar. En el caso de disponibilidades en moneda extranjera sólo jugará la diferencia negativa en el estado de resultados (cuando el valor de cotización es inferior al costo ajustado), por aplicación del principio de "prudencia".

— *Corriente Renovadora Prudente*

El tratamiento a dar a los saldos en moneda extranjera por esta corriente es el siguiente:

Rubros activos:

- *Caja y Bancos* en moneda extranjera: se mostrarán al valor de cotización de cierre, de la respectiva divisa, tipo comprador.
- *Crédito en moneda extranjera*: la cantidad de divisa en moneda extranjera se expondrá a los valores de cotización de cierre tipo comprador, teniendo en cuenta el plazo que media hasta el vencimiento de esa operación, para lo cual se comparará la tasa de interés que devengan con la tasa de interés del mercado, si son distintas, la diferencia en más o en menos regularizará el resultado por tenencia del ejercicio (valor actual).

Rubros pasivos:

- *Deudas en moneda extranjera*: la cantidad de divisa en moneda extranjera se expondrá a los valores de cotización de cierre, tipo vendedor, teniendo en cuenta el plazo que media hasta el vencimiento de la operación, para lo cual se comparará la tasa de interés que devenga con la tasa de mercado, si son distintas, la diferencia en más o en menos regularizará el resultado por tenencia del ejercicio (valor actual).

23.6 Normativa vigente - Resolución Técnica Nº 17

En su primera parte, establece:

"En los casos de activos y pasivos en moneda extranjera, los criterios primarios indicados se aplicarán utilizando dicha moneda y los importes así obtenidos se convertirán a moneda argentina considerando los tipos de cambios vigentes a la fecha de la medición. Del mismo modo se procederá con los depósitos, créditos y deudas cancelables en el equivalente en moneda argentina de un importe en moneda extranjera.

Transcribimos a continuación, las normas específicas para cada rubro:

"5.1. Efectivo

...

La moneda extranjera se convertirá a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

5.2. Cuentas a cobrar en moneda (originados en la venta de bienes y servicios, en transacciones financieras y en refinanciaciones, incluyendo a los depósitos a plazo fijo y excluyendo a las representadas por títulos con cotización)

Para estos activos se considerará su destino probable.

Cuando existieren la intención y la factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente, se computarán a su valor neto de realización, determinado de acuerdo con la Sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización). La aplicación de este criterio requiere:

a) la existencia de un mercado al cual el ente pueda acceder para la realización anticipada del activo; y

b) que hechos anteriores o posteriores a la fecha de los estados contables revelen su conducta o modalidad operativa en ese sentido.

En los restantes casos, su medición contable se efectuará considerando:

a) la medición original del activo;

b) la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a cobrar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas;

c) las cobranzas efectuadas.

Esta medición podrá obtenerse mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán el activo, utilizando la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial.

En caso de existir cláusulas de actualización monetaria o de modificaciones de la tasa de interés, se considerará su efecto.

En los casos de cuentas a ser cobradas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, los cálculos indicados deben ser efectuados en ella y los importes así obtenidos deben ser convertidos a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

5.3. Otros créditos en moneda

Para estos activos se considerará su destino probable.

Cuando existieren la intención y la factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente, se computarán a su valor neto de realización, de acuerdo con lo descrito en el segundo párrafo de la Sección 5.2 (Cuenta a cobrar en moneda).

En la medición de los activos por impuestos diferidos se realiza una nueva medición, en cada fecha de cierre de los estados contables, por lo que corresponde aplicar la tasa del momento de la medición.

En los restantes casos, su medición contable se efectuará sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a cobrar, descontada usando:

a) la tasa aplicada en la medición inicial; o

b) la tasa que hubiera correspondido usar, si el descuento inicial no se hubiera efectuado por haberse seguido el criterio alternativo admitido en el último párrafo de la Sección 4.5.4 (Otros créditos en moneda).

En un contexto de estabilidad monetaria, en los términos de la Sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea), las sumas a cobrar cuyo vencimiento se produzca dentro de los doce meses de la fecha de los estados contables, podrán no descontarse, en cuyo caso deberá optarse por el mismo criterio en la medición de los pasivos tratados en la Sección 5.15 (Otros pasivos en moneda).

Al estimar la suma a cobrar deben considerarse los hechos futuros que puedan afectarla, en tanto exista evidencia objetiva de que ellos ocurrirán.

Cuando no pueda determinarse objetivamente el momento en que se cobrarán, se considerará el plazo más probable, y si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará la de mayor plazo.

En los casos de cuentas a ser cobradas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables"

Capítulo 24

CAPITAL PROPIO - PATRIMONIO NETO - APORTES DE LOS PROPIETARIOS

24.1 Concepto

Podemos definir al capital propio de la empresa o patrimonio neto como aquel perteneciente a los dueños de ésta, o como el valor resultante de la diferencia entre los bienes y derechos de la empresa y las deudas o compromisos que posee a una fecha dada, o como la diferencia entre la totalidad de los rubros activos y de los rubros pasivos.

Entendiendo por patrimonio neto la diferencia entre el activo y el pasivo, la tarea de valuar los componentes de la ecuación patrimonial estaría concluida, una vez enumerados los criterios de valuación para el activo y el pasivo. No haría falta hacer ninguna consideración sobre el tercer elemento de la ecuación patrimonial: el patrimonio neto.

Sin embargo, entendemos que ello no es suficiente, por cuanto encierra un aspecto muy importante dentro del manejo de la empresa: la política empresaria.

Desde el punto de vista económico, el pasivo constituye las aportaciones que terceras personas a la empresa hacen a ésta; a ello debe su nombre de capital ajeno.

No obstante, la empresa necesita una adecuada proporción de capital propio, lo que constituirá su inventario inicial, a partir del cual preparará su dimensionamiento futuro y determinará la necesidad o no de su ampliación. Lógicamente, para la determinación de ese capital propio inicial, deben hacerse los estudios necesarios para que la empresa pueda desenvolverse normalmente.

Si no existiera el problema inflacionario, la magnitud del capital inicial podría mantenerse en forma más o menos estable. Afirmación que no es totalmente válida por cuanto siempre existe algún tipo de evolución de la empresa que, sin implicar una expansión en el cabal sentido de la palabra, requiere nuevos aportes.

Se trató de solucionar el problema de la distorsión a través de procedimientos de ajuste al capital, ya sea del ajuste de algunos componentes de los rubros activos y pasivos de la ecuación contable, quedando por lo tanto, por diferencia, ajustado ese "capital" (tomado como sinónimo de patrimonio neto). La primera de estas aproximaciones a la realidad fue la aplicación de leyes de revalúos por única vez (caso de las leyes 15.272 y 17.335); posteriormente se sancionó el decreto-ley 19.742, con carácter permanente, que tomaba básicamente ajustes para los rubros de bienes de uso. Posteriormente la profesión contable elaboró procedimientos integrales de ajuste, como el Dictamen 2 del ITCP, recreado en la Resolución Técnica Nº 6, la que en su anexo "A" admitía el uso de valores corrientes en la medición de activos y pasivos, con lo que empezó a perfilarse una duda: ¿qué capital exponer?: ¿el aportado por sus socios (financiero) o el necesario para mantener el mismo volumen de actividad que el año anterior (no financiero).

Todas las normas comentadas y las vigentes (partiendo del "modelo contable" definido en la Resolución Técnica Nº 16) adoptan el mantenimiento del capital financiero. Más adelante volveremos sobre este tema.

Retomando la utilización de capital propio versus capital ajeno, podemos decir que el uso de ese capital ajeno o pasivo está condicionado a dos circunstancias concurrentes:

a) Estado de la empresa visto por futuros acreedores.

b) Costo de ese capital ajeno y su comparación con el rendimiento que se obtiene.

Vemos que todo se reduce al costo del capital. Para establecer la conveniencia teórica del uso del capital propio o del capital ajeno, se utiliza una base de cálculo denominada *leverage* o efecto palanca, mediante la que puede determinarse la política a seguir en esa materia.

Pese a lo expuesto, muchas veces es el mercado el que marca a la empresa pautas que no son las más aconsejables pero sí las únicas adoptables.

24.2 Definición del rubro

– *Resolución Técnica Nº 9 de la FACPCE*

"Patrimonio Neto: Se expone en una línea y se referencia al estado de evolución del patrimonio neto"

– *Norma Internacional de Contabilidad Nº 5*

"Inversión de los accionistas

Las siguientes revelaciones deben hacerse por separado:

a) *Capital social:*
- *el número o importe de acciones autorizadas y la cantidad emitida y en circulación;*
- *el capital aún no pagado;*
- *el valor a la par o nominal por acción;*
- *el movimiento de las cuentas de capital social durante el período;*
- *los derechos, preferencias y restricciones con respecto a la distribución de dividendos y al reembolso del capital;*
- *dividendos preferentes acumulados pendientes de pago;*
- *acciones readquiridas; acciones reservadas para emisión futura bajo opciones y contratos de venta, incluyendo condiciones e importes.*

b) *otra inversión, indicando movimientos del período y restricciones para su distribución:*
- *capital pagado en exceso del valor nominal (primas en ventas de acciones)*
- *superávit por revaluación;*
- *reservas;*
- *utilidades retenidas"*

24.3 Componentes del rubro

El capital propio (patrimonio neto) de la empresa, esta formado básicamente por el aporte de los socios, y los resultados que ésta va generando:

Capital: definido como el *aporte efectuado por los socios* de la empresa, existe desde el momento inicial en que se constituye. Representa por lo tanto el conjunto de bienes entregados por los dueños, por eso se lo llama "capital financiero" como sinónimo del aportado por los socios. Dependiendo de la unidad de medida empleada (corriente o constante) se mantendrá a su valor nominal (en la Corriente Ortodoxa Pura) o

se reexpresará a moneda de cierre (Corriente Ortodoxa Evolucionada y Corriente Renovadora Prudente).

Resultados (no asignados): cuando la empresa comienza a tener operaciones, empieza a generar resultados, dependiendo de la corriente (y en consecuencia ia medición adoptada) serán los resultados (sólo de intercambio: generado por operaciones; o también inflacionarios; o también de tenencia). Los resultados que genera la empresa aumentan su patrimonio (si son ganancia) o lo disminuyen (si son pérdidas).

Los resultados pueden mantenerse en la empresa, o distribuirse. Tal decisión: distribuirse o permanecer en la empresa, son adoptadas por sus socios.

Las distribuciones de resultados pueden significar rebaja de patrimonio neto o no, dependiendo si el equivalente de los resultados "se va" del patrimonio.

Por ejemplo cuando se resuelve distribuir dividendos en efectivo, ¿qué ocurre en el patrimonio de la empresa?: nace una obligación de pagarlos en efectivo, contra una "rebaja" del patrimonio neto por los resultados "que se distribuyen", si lo registráramos:

Resultados no asignados
(cuenta del patrimonio neto)
A Dividendos en efectivo a pagar
(cuenta de pasivo)

Consecuencia de ese asiento el patrimonio neto disminuye. Si antes el esquema patrimonial era:

Activo 10.000	Pasivo (capital ajeno) 4.000 Patrimonio Neto (capital propio) 6.000 Capital 2.000 Resultados 4.000
Total 10.000	Total 10.000

Y distribuimos resultados bajo la forma de dividendos en efectivo por 1.000, el esquema anterior cambiará al que sigue:

Activo 10.000	Pasivo (capital ajeno) 5.000 Patrimonio Neto (capital propio) 5.000 Capital 2.000 Resultados 3.000
Total 10.000	Total 10.000

Antes teníamos resultados ("no asignados": libres, para distribuir) por 4.000, luego de la distribución nos quedaron reducidos a 3.000.

A veces los socios en lugar de llevarse los resultados, deciden dejarlos en la empresa, "quedan dentro del patrimonio neto", y, para impedir momentáneamente su distribución pueden "asignarlos" a algo que se mantenga dentro del patrimonio neto: aparecen así las llamadas "reservas" (son resultados ASIGNADOS para un destino específico o no, que se mantienen dentro del patrimonio neto, son constituidas por resolución de los socios). Algunas son obligatorias por ley (la llamada "reserva legal"), otras lo son por el contrato social (se llaman "reservas estatutarias"), y hay otras ("facultativas") que son resueltas por la empresa en cada oportunidad.

Cuando constituimos estas reservas (cualquiera de ellas), el patrimonio neto antes y después es:

- Patrimonio neto antes de la distribución / constitución de la reserva (supongamos "Reserva legal"):

Activo 10.000	Pasivo (capital ajeno) 4.000 Patrimonio Neto (capital propio) 6.000 Capital 2.000 Resultados 4.000
Total 10.000	Total 10.000

Supongamos que la reunión de socios decide afectar 500 de resultados (ahora saben que hasta ese momento se llaman "resultados no asignados"), para constituir Reserva Legal, luego de esa distribución la situación patrimonial nos queda:

Activo	Pasivo (capital ajeno)
10.000	4.000 Patrimonio Neto (capital propio) 6.000 Capital 2.000 Reserva legal (resultado "asignado") 500 Resultados no asignados 3.500
Total 10.000	Total 10.000

La registración de la constitución de la reserva es:

Resultados no asignados	*500*	
A Reserva legal		*500*

Luego, dentro del patrimonio neto encontramos:

- Aporte de los socios, es el CAPITAL

- Resultados asignados, bajo la forma de reservas
  - Obligatorias por ley (legal)
  - Obligatorias por el contrato social de la empresa (estatutarias)
  - Voluntarias (facultativas)

- Resultados no asignados (resultados disponibles, su saldo puede ser "ganancia" o "pérdida"), representan los resultados que la empresa fue generando año a año, menos las distribuciones y asignaciones resueltas por mayoría de socios (asambleas de las sociedades anónimas).

Sintetizando, dentro del *patrimonio neto habitualmente* sólo encontraríamos capital (aportes de los socios) y resultados (asignados: convertidos en reservas, o no asignados).

Pero a veces, las normas contables crean rubros, que constituyen "elementos extraños". Es el caso de una cuenta que todavía puede encontrarse dentro del patrimonio de algunas empresas, que en períodos anteriores utilizaron para la valuación de sus bienes de uso a valores de mercado (lla-

mados genéricamente revalúos técnicos. En esos casos, la norma vigente establecía que el mayor valor (diferencia entre el valor de mercado adoptado y el valor residual ajustado por inflación) no era un resultado de tenencia, sino que tenía que quedar dentro del patrimonio neto, como una "reserva especial": "Reserva de Revalúo Técnico" fue su nombre más generalizado. En realidad se trata de una cuenta de ajuste del patrimonio.

Esa cuenta ("Reserva Revalúo Técnico") iba desapareciendo a través de la mayor amortización que generara el bien en el futuro (por sobre sus valores de costo reexpresados), con lo que cuando el bien estaba totalmente amortizado, la reserva tenía que haber desaparecido. Si el bien se vendía, se cancelaba también esa reserva especial.

Hoy los revalúos técnicos, aplicación de valores de mercado para el activo fijo están prohibidos, por lo cual la reserva por este concepto que se pueden encontrar en los balances actuales corresponde a anteriores revalúos aplicados por la empresa, que con el tiempo desaparecerán (vía la amortización del activo fijo, o cuando esos activos fijos se vendan si es con anterioridad).

Desarrollaremos un pequeño caso de aplicación:

Se trata de una empresa que tiene un bien de uso adquirido en 1.000, que amortizaría en 5 años, por la forma lineal.

Al cierre del primer ejercicio el valor residual histórico es de 800 (1.000 - 200 de amortización anual), y la inflación hasta el cierre fue del 40%.

En ese momento el valor de mercado del bien (en el estado en que se encuentra) era de 1.400 (restándole 4 años de vida útil, conforme lo aplicado por la empresa).

La valuación en el primer año cuando se aplicaban revalúos técnicos, era:

Valor del bien (cuenta de activo)	*1.400*		
		Amortización anual (200 x 1,40) (cuenta de resultado)	*280 (*)*
		Resultado inflacionario (cuenta de resultado) [(800 x 1,40) - 800]	*320*
		Reserva Revalúo Técnico (cuenta de patrimonio neto) [1.400 - (800 x 1,40)]	*280*

Supongamos que se mantiene esta situación, llega el nuevo ejercicio y la amortización del nuevo período es de un 10%:
En el activo el bien nos quedará valuado a: 1.155, que surge de:

1.400 x 1,10 - la amortización del segundo año (1.400 x 1,10 / 4)

La amortización del ejercicio será de 385 (1,400 x 1,10 / 4 años de *vida útil restante) (*)*

La reserva de revalúo técnico será:

- Actualización del saldo anterior: 280 x 1,1 =........................ 308
- Menos mayor amortización sobre costos ajustados:
  Amortización anual real (*) 385
  Amortización s/costo ajustado (280 x 1,10) -308
  la diferencia se resta de la reserva .... - 77
  quedándonos el saldo de la RRT por.................................... 231

Cuando la empresa registraba su amortización anual hacía:

Amortización (cuenta de resultados, se tomaba la basada en el costo ajustado)	*308*	
Reserva Revalúo Técnico (se desafecta el "exceso" sobre el costo ajustado)	*77*	
a Amortización acumulada (cuenta regularizadora del activo que "amortiza"), se toma la "total"		*385*

Dentro del patrimonio neto deberíamos encontrar solamente Capital (aportes de los propietarios) y resultados generados por la empresa (libres para su distribución, son los "no asignados"; no afectados a un destino específico), y los "asignados", conocidos como reservas que ya mencionamos anteriormente.

Tradicionalmente sus elementos reciben el nombre de Capital, Reservas (utilidades retenidas afectadas) y Resultados, sin afectación determinada.

Entendemos que es más claro y concreto dividir esos elementos componentes atendiendo al origen de éstos, a saber:
1. Capital aportado por los propietarios.
2. Resultados retenidos, asignados y no asignados.
3. "Reservas" de capital o más propiamente, "ajuste patrimonial".

El capital lo forma el aporte realizado con ese destino por los empresarios.

Los resultados retenidos están formados por lo que habitualmente denominamos reservas de utilidades y resultados no asignados, o no distribuidos.

Sobre las utilidades retenidas, BERTORA publicó un artículo en la revista *Competencia*, en el cual a la financiación propia, que llamamos capital propio, la divide en dos grupos: externa (formada por los aportes) e interna (formada por las ganancias autogeneradas por la empresa). Proponía la presentación junto a los estados financieros tradicionales del llamado Estado de ganancias retenidas, con lo cual los accionistas tendrían una mejor información.

Un ejemplo del "Estado de *Resultados retenidos*" aludido anteriormente sería:

Ganancias retenidas al 01/01/X2		
Saldo ganancias ejercicios anteriores al 31/12/X1		*500*
Ganancias del ejercicio 19X1		*1.400*
Más: Ajuste del resultado por recuperos		*220*
Subtotal		*2.120*
Distribución de ganancias		
Reserva Legal	*(28)*	
Dividendos acciones preferidas	*(5)*	
Dividendos acciones ordinarias	*(1.200)*	
Dividendos en efectivo	*(103)*	
Honorarios Directorio y Síndico	*(90)*	
Gratificaciones al personal	*(50)*	*(1.476)*
Pérdida del nuevo ejercicio		*(1.600)*
Menos: Ajuste de deudas y recuperos de ejercicio anterior	*(200)*	
Ganancias retenidas (pérdidas) al 31/12/X2:		***(1.156)***

Las llamadas reservas tradicionales o convencionales surgen de resultados líquidos y realizados, no distribuidos a los accionistas u otros titulares de la empresa, y constituyen una extensión cierta del capital.

Su origen siempre será el mismo, desde el punto de vista contable, pero no desde el punto de vista jurídico, y su destino es diverso; de allí que se las clasifique como sigue:

a) Reservas facultativas { Reserva de previsión general y
b) Reservas obligatorias { Reserva con Destino Específico

Lo expuesto significa que tanto las reservas obligatorias (impuestas por la ley, por los estatutos o contratos de la sociedad) como las facultativas decididas por el órgano volitivo de la empresa pueden ser aplicadas a algo concreto (expansión de sucursales, nuevas secciones, reposición de bienes de uso, despido de personal, etcétera), o bien tener el carácter de una previsión general (dividendos futuros; quebrantos futuros; etcétera).

Debemos señalar que estas reservas se constituyen siempre por distribución de utilidades, y el asiento respectivo será:

Resultados No asignados
A Reserva ......

Como ya manifestáramos oportunamente, la constitución de una reserva sólo soluciona el problema económico, al afectar resultados, pero el problema financiero subsistirá, salvo que se realice lo que se conoce como una *cobertura de reserva*, en cuya virtud un determinado bien del activo queda afectado específicamente a ese hecho (por ejemplo, la compra de títulos públicos). El asiento correspondiente será:

Títulos públicos - Cobertura Reserva Ampliación Planta Industrial
a Banco Provincia Bs. As.

En tal forma tendremos satisfechas las dos exigencias, la económica, con la formación de la reserva, y la financiera, con la cobertura.

En oportunidad de tener que utilizarse la reserva, se desafectará de resultados no asignados y se cubrirá con la venta de títulos.

Pasaremos ahora al análisis de las llamadas Reservas de capital, denominación que no tiene otra justificación que el hecho de que no proviene de los resultados.

La reserva de capital clásica está formada por las llamadas *prima de emisión*, o sea, el sobreprecio que la entidad emisora cobra al colocar sus acciones. Por sobre el valor nominal.

Los asientos serán:

Accionistas	*120*	
a Capital Suscripto		*100*
a Reserva Prima de Emisión		*20*

Al pagar el aporte:

Caja	*120*	
a Accionistas		*120*

Esa reserva prima de emisión, jurídica y económicamente, forma parte de lo que hemos denominado capital aportado, pero se lo muestra separadamente dado que, desde el punto de vista contable, es un concepto distinto.

Si la colocación de las acciones fuera "bajo la par" (con descuento), el asiento sería:

Accionistas	*90*	
Descuento de emisión	*10*	
a Capital suscripto		*100*

La cuenta "Descuento de emisión" tendrá saldo deudor y se presentará en los estados contables (Balance General), dentro del capítulo Patrimonio Neto, disminuyendo los resultados no asignados.

Veamos el siguiente ejemplo:

Patrimonio Neto		
Capital Suscripto		
Acciones en Circulación	*10.000*	
Reservas	*300*	
Resultados no asignados		
(según estado correspondiente)	*318*	
Total del Patrimonio Neto		*10.618*

Puede observarse que en el caso de la emisión de acciones hemos hablado de tres posibilidades:

a) Emisión a la par
b) Emisión sobre la par (con primas)
c) Emisión bajo la par (con descuento)

Se entiende por "valor par" el "valor nominal" o escrito de las acciones. La colocación por sobre o por debajo de ese valor nominal depende del mercado, en relación con el estado de la empresa (no debe olvidarse que los accionistas, por el hecho de serlo, participan de la totalidad del patrimonio neto). Cuando existen resultados acumulados y reservas de cierta magnitud, además de la rentabilidad de las acciones, es evidente que los nuevos inversionistas o los anteriores que hagan uso

de su derecho de preferencia tendrán interés en el pago de algo más que el valor nominal de los títulos.

A la inversa, para que el valor patrimonial de las nuevas acciones suscriptas y su rentabilidad estén acordes con el mercado en determinadas circunstancias, las emisiones de acciones se realizan con descuento respecto del valor nominal. Aquellas empresas que cotizan sus valores en bolsas y mercados tienen ciertas restricciones para colocar sus acciones por debajo de la par. Desde el punto de vista práctico, el "descuento por emisión de acciones" debería cancelarse contra los resultados no asignados.

24.4 Los beneficios del período como fondos autogenerados

Para obtener utilidades, primero deben ser ganadas. Oportunamente expusimos nuestra opinión sobre las cualidades que deben reunir los beneficios para poder ser distribuidos.

Los resultados forman parte del patrimonio neto, pero atendiendo a la importancia de su análisis intrínseco y formal, están tratados en el próximo capítulo.

24.5 Operaciones vinculadas con el capital

Con las acciones representativas del capital de las empresas se pueden realizar una serie de actos jurídico-económicos, algunos de éstos han sido comentados en otros capítulos, no obstante lo cual, en el presente analizaremos situaciones concretas, derivadas de:

a) Compra de acciones propias
b) Efecto del ejercicio de derecho de receso de los accionistas
c) Amortización o rescate de acciones
d) Canje de acciones
e) Ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones

Analizaremos en conjunto (con las debidas aclaraciones), los tres aspectos primarios, o sea, el ejercicio del derecho de receso, amortización de acciones y la compra de las acciones propias (acciones en "cartera", o acciones en "tesorería"). Para este desarrollo seguiremos un artículo de nuestra autoría publicado en *Contabilidad y Administración* de Editorial Cangallo, "El derecho de receso en las sociedades anónimas" (diciembre de 1977, Nº 6, tomo 1, año 1).

El artículo 245 de la ley 19.550 (de Sociedades Comerciales) autoriza a los accionistas disconformes con ciertas modificaciones a las pre-

misas básicas de la constitución de la sociedad a separarse de ésta con el reembolso de sus acciones. A tal circunstancia se la denomina "derecho de receso".

Al constituirse la sociedad, o en algún momento posterior, los accionistas convienen entre otras cosas, lo siguiente:

- Plazo de duración
- Objeto social
- Monto de capital
- Ubicación geográfica del domicilio
- Forma jurídica de la sociedad

Parece lógico que cuando se modifica alguno de esos aspectos el socio que no esté conforme puede dejar de participar en la comunidad de intereses retirándose y obteniendo el reembolso de su capital.

Las causas por las cuales se puede ejercer el derecho de receso son las siguientes:

- *Prórroga del plazo de duración:* dado que el contrato se estipuló en un plazo determinado de duración, es razonable que el accionista, al incorporarse a la empresa, sabrá cuándo fenecía éste; por ello, al convenirse la ampliación, el que no esté conforme puede retirarse.
- *Transformación del tipo jurídico de la sociedad:* no es muy común que una sociedad anónima cambie su tipo jurídico, pero si ello ocurriera el disidente puede retirarse.
- *Absorción por otra sociedad:* pueden retirarse los accionistas de la sociedad absorbida. Es razonable que pueda no existir interés de poseer acciones de la sociedad absorbente.
- *Fusión con otra sociedad:* a diferencia de la absorción en que una sociedad subsiste y otra u otras desaparecen, en la fusión desaparecen todas las sociedades y son reemplazadas por una nueva sociedad. Cabe aclarar que si la sociedad hace oferta pública de sus acciones o se halla autorizada para la cotización de éstas en bolsas, los accionistas no podrán ejercer el derecho de receso.
- *Transferencia del domicilio social al extranjero:* es una razón de orden práctico, suficientemente clara.
- *Retiro voluntario de la oferta pública o de la cotización de las acciones de las bolsas o mercados:* es evidente que si la sociedad decidiera el retiro de la oferta pública de sus títulos, las acciones perderían una importante cualidad; por tal razón la ley faculta al accionista que lo desee a retirarse recuperando su inversión.
- *Anulación de la disolución de la sociedad motivada por el retiro compulsivo de la cotización de las acciones en bolsas y mercados:*

el art. 94, inc. 9º, de la ley 19.550, establece que la sociedad se disuelve por... "sanción firme del retiro de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta días..."; no obstante la "no disolución" resuelta por la asamblea, el accionista que lo desee puede retirarse.

- *Aumento del capital:* deberá entenderse que puede ejercerse el derecho de receso cuando el aumento del capital es motivado por el requerimiento de nuevos aportes y no, por ejemplo, por la capitalización de saldos integrantes del Patrimonio Neto (por ejemplo, Prima de emisión, Ajuste del Capital, etcétera). Por otra parte, si la sociedad cotiza sus acciones en la bolsa o hace oferta pública de éstas, sus accionistas no pueden ejercer el derecho de receso.

Veremos ahora en qué casos, existiendo las causales mencionadas para ejercer el derecho de receso, no se procede a hacer uso de éste. Los actos públicos que motivan el ejercicio del derecho de receso siempre se inician con una asamblea social. Los accionistas que posteriormente ejercerán el derecho de receso deben actuar de la siguiente forma:

1. Si asisten a la asamblea, deben votar en contra de la determinación que se considere (por ejemplo, prórroga del contrato).
2. Dentro de los cinco días de clausurada la asamblea, esos accionistas que votaron en contra deben ejercer el derecho de receso, notificando fehacientemente a la sociedad (no lo pueden hacer los que votaron a favor; sí podrían hacerlo los que se abstuvieron de votar esa determinación).
3. Los accionistas que no estuvieron presentes en la asamblea tienen 15 días desde la clausura del acto para presentarse a ejercer el derecho de receso. Vencido el plazo, les decae el receso.

Hay otras dos figuras jurídicas que tienen algo en común con las consecuencias del ejercicio del derecho de receso; nos referimos a la "amortización de acciones" y a la "adquisición de acciones propias".

El artículo 223 de la ley 19.550 dispone que los estatutos de las sociedades anónimas pueden autorizar la *amortización total o parcial de las acciones* integradas, con ganancias realizadas y líquidas, con los siguientes recaudos:

a) Debe resolverlo una asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas.

b) Cuando se realice por sorteo se practicará ante la autoridad de contralor o escribano de registro.

c) Si las acciones son amortizadas en parte, se asentará ese hecho en los títulos. Si la amortización fuere total, se anularán los títulos, reemplazándolos por bonos de goce.

Por su parte, el art. 228 de la misma Ley de Sociedades Comerciales establece que los bonos de goce se emitirán a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas; dan derecho a participar en las ganancias y, en caso de disolución, en el producido de la liquidación, después del reembolso del valor nominal de las acciones no amortizadas.

Desde el punto de vista que aquí se analiza, la diferencia fundamental que existe entre el "receso" y la "amortización" consiste en que el primero se le impone a la sociedad por parte del accionista y la amortización de las acciones la decide la propia sociedad.

Cuando la ley 19.550 habla de la amortización total de las acciones, se está refiriendo a un determinado porcentaje de cada título; es decir, que no debe entenderse por "amortización total del capital", sino amortización total de un grupo de títulos constituidos por una clase de acciones, serie o algo similar. Si la amortización lo fuere de todo el capital, la sociedad entraría en liquidación. La amortización parcial se refiere, por ejemplo, al cuarenta por ciento de cada título.

La otra figura jurídica que deseamos destacar es la que resulta de la adquisición, por parte de la sociedad, de sus propias acciones (*"compra de acciones propias"*). Este aspecto está legislado por la ley 19.550 en los artículos. 220 y 221, a saber: el artículo 220 establece que la sociedad puede adquirir acciones que emitió, sólo en las siguientes condiciones:

a) Para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital.

b) Excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que debe ser justificado en la próxima asamblea ordinaria.

c) Por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpora.

El artículo 221 establece que el directorio enajenará las acciones adquiridas en los supuestos b) y c) mencionados precedentemente, dentro del término de un año, salvo que la asamblea de accionistas disponga al respecto alguna prórroga. Agrega el artículo 221 que los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidos hasta su enajenación y no se computarán para la determinación del quórum de asambleas, ni en las votaciones.

Las tres alternativas que se señalan precedentemente pueden agruparse. La primera (cancelación, previo acuerdo de reducir el capital) con

efectos muy similares, desde el punto de vista de la disminución del capital, con el ejercicio del derecho de receso y la amortización de acciones (configuran una efectiva disminución del patrimonio neto). Las alternativas b) y c) en cambio, implican un hecho transitorio que también analizaremos más adelante.

— *Valor de reembolso*

El quinto párrafo del artículo 245 de la ley 19.550, reformado por la ley 22.903, establece que, en el caso del ejercicio del derecho de receso, las acciones se reembolsarán por el valor que surge de la porción correspondiente sobre el último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias. Su importe deberá ser pagado dentro del año de la clausura de la asamblea que originó el receso, salvo los casos de: retiro voluntario, desistimiento o denegatoria de la oferta pública o cotización, o de continuidad de la sociedad en el supuesto del artículo 94, inciso 9º (sanción en firme de la cancelación de la oferta pública o de la cotización de las acciones), en los que deberá pagarse dentro de los sesenta días desde la clausura de la asamblea o desde que se publique el desistimiento, la denegatoria o la aprobación del retiro voluntario. El valor de la deuda se ajustará a la fecha del efectivo pago.

24.6 Aspectos contables del ejercicio del derecho de receso

El ejercicio del derecho de receso implica una reducción de capital. Es un hecho irreversible, aun cuando por otro acto jurídico se puede disponer un aumento de capital equivalente. Se trataría de dos actos independientes: una rebaja y un aumento de capital; ambos deben ser inscriptos en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia o de las direcciones equivalentes en las provincias, y formalizarse por escritura pública.

Pueden mencionarse tres niveles de precios a los que se negociarían las acciones:

- A valor nominal
- A menos del valor nominal
- A más del valor nominal

Si se paga exactamente el valor nominal el asiento sería muy sencillo:

Capital social
a Caja

Aun cuando es un caso muy frecuente, si se paga menos que el valor nominal (por ejemplo, porque la existencia de quebrantos acumulados podría hacer que el *valor real* de la acción fuera menor que el valor nominal), para la empresa hay un ingreso que debe ser computado.

Supongamos una acción de V/N $ 100; tiene un valor patrimonial de $ 90, que es el que se paga; el asiento será:

Capital social	*100*	
a Caja		*90*
a Crédito		*10*

Esa cuenta del haber que no hemos indicado, ¿qué representa para la sociedad?, ¿una utilidad o una reserva de capital, similar a la que se constituye en el caso de emisión de acciones con prima?

En el caso de emisión de acciones, estaríamos frente a una prima por *aumento* de capital y en la eventualidad que nos ocupa sería una prima por reducción de capital; la naturaleza contable de ambas alternativas no puede ser considerada en forma diferente. Luego, el asiento completo sería:

Capital social	*100*	
a Caja		*90*
a Prima derecho receso		*10*

Si se paga más que el valor nominal las cosas son diferentes.

Capital Social	*100*	
Débito	*10*	
a Crédito		*110*

En nuestra opinión, ese débito debe afectar a los resultados no asignados, se trata de una pérdida, porque efectivamente estamos frente a una reducción del patrimonio neto por $ 110. Si existiera una "prima por emisión de acciones", sería razonable debitarla por la diferencia de $ 10.

Es un caso similar a la colocación de acciones con descuento. Hay quien opina que el descuento en la colocación de acciones puede ser considerado un activo; esa solución es totalmente incorrecta.

El descuento en la colocación de acciones no puede sino constituir una efectiva reducción del patrimonio neto, o de la participación de los accionistas. El caso es mucho más claro cuando se emiten acciones sin valor nominal, y en reemplazo de éste se les "asigna" un valor. En nues-

tro país no es posible emitir acciones sin valor nominal pero en los países que lo autorizan, si la acción se emitió asignándosele un valor de $ 90, el asiento será:

Caja	*90*	
a Capital en acciones		*90*

Si en cambio, el valor nominal fuera de $ 100, y la colocación a $ 90, el asiento sería:

Caja	*90*	
Descuento colocación acciones	*10*	
a Capital en acciones		*100*

Dado que a la cuenta "descuento colocación de acciones" se la muestra disminuyendo el "capital en acciones" y, en definitiva se cancelará contra los resultados no asignados, el efecto es similar al caso de acciones sin valor nominal.

Resumiendo, ambos casos tienen parecidas consecuencias, dado que siempre se disminuye el patrimonio neto.

Veremos ahora los efectos contables de las otras dos figuras jurídicas que mencionamos más arriba.

24.7 Amortización de acciones

Como ya hemos visto, la amortización de las acciones integradas sólo puede llevarse a cabo con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución de la asamblea, cumpliéndose además con otros recaudos.

El hecho de que se exija la utilización de ganancias realizadas y líquidas está indicando la conveniencia de constituir una reserva con ese fin específico.

El asiento será:

Resultados no asignados	*110*	
a Reservas amortización acciones		*110*

El importe del asiento resultará del precio que fijó la asamblea para tal objeto (por ejemplo $ 110).

Al procederse a la amortización de las acciones, pueden darse tres alternativas:

a) Que se abone el valor nominal de las acciones:

Capital social	*100*	
a Caja		*100*

En definitiva, el capital social habrá sido disminuido en $ 100 y la reserva incrementará el patrimonio neto por un importe equivalente (al retener resultados).

b) La segunda alternativa es que se abone más que el valor nominal:

Capital social (por el valor nominal)	*100*	
Reserva amortización acciones (por el exceso sobre el valor nominal)	*10*	
a Caja (precio abonado)		*110*

Puede apreciarse en este caso que la reserva constituida por el valor real queda con un saldo igual al valor nominal (compensando así la reducción de la cuenta "capital social").

c) Que se abone menos que el valor nominal:

Capital social (por el valor nominal)	*100*	
a Caja (por el precio abonado)		*90*
Reserva amortización acciones (diferencia)		*10*

Como en los casos anteriores, la cuenta "Reserva amortización de acciones" tendrá un saldo acreedor de igual importe que la disminución operada en la cuenta "Capital social". En razón de esa igualdad, que entendemos debe mantenerse, no nos inclinamos por la creación de una "prima de amortización de acciones".

Es importante señalar que si se emiten bonos de goce será necesario informarlo en nota a los estados contables, en razón de las utilidades futuras.

24.8 Adquisición de las acciones propias o acciones en cartera

Ya hemos señalado en qué casos es procedente la adquisición por parte de la sociedad de sus propias acciones.

1. Caso del inciso 1º del art. 220 de la ley 19.550 (se adquieren para cancelarlas, previo acuerdo de la reducción del capital). Los asientos a formular serían iguales a los señalados cuando expusimos las

registraciones contables referidas al ejercicio del derecho de receso, a lo cual nos remitimos.

2. Caso del inciso 2º del art. 220 de la ley 19.550 (se adquieren con afectación de ganancias realizadas y líquidas o reservas libres).

Al comprar, la registración es:

Resultados no asignados
a Reserva Adquisición de acciones propias

Y:

Acciones propias en cartera
a Caja

Si existiera una "reserva libre" (o sea no afectada a un fin específico), como dice la ley 19.550, en lugar de debitar "Resultados no asignados", en el primer asiento, se debitará esa reserva preexistente.

Al vender:

Caja (por el precio de venta)
a Acciones propias en cartera (por el costo)

Si la diferencia entre el precio de venta y el costo fuera pérdida, se debitará el rubro "Resultados no asignados", si fuera ganancia, se acreditaría el rubro "Prima venta de acciones en cartera" (cuenta del patrimonio neto: reserva de capital).

Al procederse a la venta de las propias acciones, puede desafectarse la reserva constituida, retornándola a los "Resultados no asignados" o a la reserva "libre" que existía con anterioridad.

3. Caso del inciso 3º del art. 220 de la ley 19.550 (se adquieren por integrar un establecimiento o una sociedad que se incorpora a nuestro patrimonio).

Este caso constituye un poco la consecuencia de la actividad de la empresa y no (deliberadamente) una afectación exclusiva de fondos para la compra de las propias acciones. Los asientos serían los siguientes:

Al comprar:

"Los activos incorporados" (excepto la cuenta siguiente)

Acciones propias en tesorería
a Caja

Al vender, el asiento es similar al indicado en el punto 2, o sea, adquisición con ganancias realizadas y líquidas y reservas "libres".

Es muy importante señalar que en los casos de los incisos 2º y 3º puede presentarse alguna duda en lo que respecta a la exposición de los estados contables de esas "acciones propias en tesorería".

Alguna corriente de opinión se expresa en el sentido que la adquisición de acciones propias, en forma transitoria (incisos 2º y 3º del artículo 220), puede considerarse como una inversión temporaria, como si se tratara de acciones emitidas por otra empresa.

Desde el punto de vista financiero, ese criterio tiene algún asidero, aun cuando el concepto de "inversión" en nuestra opinión debe estar limitado al de una colocación rentable, pero donde los ingresos que la retribuyen deben provenir de la actividad ajena y no de la propia (alquiler de un inmueble, préstamos de dinero, acciones emitidas por terceros, títulos del Estado, etcétera). En el caso que estamos analizando, se operaría una suerte de omisión de pago de un egreso de fondos, por confusión del deudor y acreedor.

Si la inversión fuera efectiva, obtendríamos una compensación del capital colocado a través de un ingreso de fondos (renta); mientras que en este caso dejamos de pagar una renta (dividendo), en razón de que no existe un titular de esas acciones. Si se lo considera como una inversión y al dividendo omitido como una renta, el asiento debería ser:

Dividendos a pagar
a Dividendos percibidos (cuenta de resultado positivo)

Si el dividendo fuera pagadero en acciones liberadas, se aumentaría la "inversión" en las propias acciones.

Parece claro, pues, que lo único real es que se trata de una reducción transitoria de capital, y como tal debe ser expresada en los estados contables.

En consecuencia, y reiterando lo ya expresado, la presentación en los estados contables debe ser hecha disminuyendo el importe del patrimonio neto o participación de los socios en la empresa.

En el supuesto del inciso 2º del art. 220 de la ley 19.550 (caso 2), la reserva constituida operará a modo de compensación.

— *Caso de aplicación*

Información:

- La empresa ABC S.A. tiene al 30/06/X1 el siguiente patrimonio neto:

Patrimonio Neto		
Capital suscripto		
100.000 acciones ordinarias (comunes)		
en circulación, V/N 1 - c/u	100.000	
Ajuste del Capital	62.314	162.314
Reservas		
Legal	20.000	
Para previsión general	10.000	
Prima emisión acciones	10.000	40.000
Resultados no asignados		
Según estado respectivo		9.722
Total del Patrimonio Neto		212.036

- Las acciones de la empresa no se cotizan en bolsa de valores, pero en algunas oportunidades se han realizado transacciones a un precio del 200% de su valor nominal.
- La empresa dispone en estos momentos de $ 5.000 como excedente transitorio y desea invertirlos en sus propias acciones, por entender que de esa manera se puede facilitar la evolución futura, evitándole a los restantes accionistas el daño grave derivado de una baja de la acción por presión de la oferta al no existir compradores en firme.
- *Hechos*

ABC S.A., compra 2.500 acciones ordinarias de su propia emisión a razón de $ 2 c/u, o sea un total de $ 5.000. Abona con dinero en efectivo.

- *Solución*:

. *Conceptualización del problema:* se trata de la aplicación del inciso 2º del art. 220 de la ley 19.550 (compra con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres). La próxima asamblea deberá aprobar la operación en su totalidad (se incluirá un punto expreso del orden del día). Dicha asamblea establecerá la liquidación de esas acciones (nueva venta) dentro del año, o eventualmente considerará la posibilidad de alguna prórroga.

. *Asientos a formular:* en razón de que esta operación deberá ser considerada especialmente por la próxima asamblea, puede optarse, para su registración, por alguna de las dos siguientes alternativas:

a) Afectando utilidades realizadas y líquidas

Resultados no asignados	*5.000*	
a Reservas adquisición acciones propias		*5.000*

y:

Acciones propias en tesorería	*5.000*	
a Caja		*5.000*

b) Utilizando una reserva libre (por ejemplo, "Reserva para previsión general")

Reserva para previsión general	*5.000*	
a Reserva adquisición acciones propias		*5.000*

El punto del orden del día de la próxima asamblea deberá estar redactado, aproximadamente, en los siguientes términos: *"Consideración de la compra transitoria de acciones de nuestra propia emisión, por la suma de $ 5.000, dispuesta por el directorio, con apropiación de utilidades realizadas y líquidas (resultados no asignados)".*

Si en lugar de apropiar resultados no asignados (utilidades realizadas y líquidas) se afectara parte de una Reserva libre existente, en la correspondiente Convocatoria se hará la indicación correspondiente.

En el supuesto de que la asamblea ratificara la actitud del directorio, quedará convalidada la creación de la Reserva para adquisición de acciones propias y la afectación de los fondos de caja. La misma asamblea deberá fijar el plazo máximo dentro del cual esas acciones deberán venderse nuevamente.

. *Exposición en el próximo balance general:*

Patrimonio Neto "Antes del Caso"		
Capital suscripto		
Acciones en circulación	*$ 100.000*	
Ajuste del Capital	*$ 62.314*	*$ 162.314*
Reservas		
Legal	*$ 20.000*	
Para prev. general	*$ 10.000*	
Prima emisión acciones	*$ 10.000*	*$ 40.000*
Resultados no asignados		*$ 9.722*
Según estado correspondiente		
Total del Patrimonio Neto		*$ 212.036*
Patrimonio Neto "Después del caso"		
Capital suscripto Acciones emitidas		
(100.000 de V/N 1)		*$ 100.000*
Acciones propias en tesorería (2.500		
acciones de V/N 1 c/u Nota "A")	*$ (2.500)*	

Acciones en circulación (97.500 de V/N 1 c/u)	$	97.500	
Ajuste del Capital	$	62.314	$ 159.814
Reservas			
Legal	$	20.000	
Para previsión general	$	10.000	
Para adquis. Acciones propias nota "A"		5.000	
Prima emisión acciones	$	10.000	
Aplicación exceso s/valor nominal Acc. adq.	$	(2.500)	$ 42.500
Resultados no asignados			$ 4.722
Total Patrimonio Neto			$ 207.036

Nota "A": compra de acciones de nuestra propia emisión por $ 5.000. Se apropiaron resultados no asignados por igual suma mediante la "Reserva adquisición de acciones propias".

Aclaraciones:

1. Por razones pedagógicas, hemos supuesto que durante el período la empresa no ha tenido ningún tipo de resultados; ello nos permite comparar la cifra de "resultados no asignados" antes y después del caso.
2. La operación muestra como efecto una disminución del Patrimonio Neto de $ 5.000 (212.036 - 207.036), que es el importe invertido en la compra de acciones propias.
3. Por razones que nada tienen que ver con la técnica contable pero sí con las disposiciones legales, el efecto de la compra de acciones propias se "disgrega" entre los distintos rubros que integran el patrimonio neto.
4. El capital suscripto muestra el importe del valor nominal de las acciones en circulación (valor nominal acciones emitidas $ 100.000) menos el valor nominal de las acciones en cartera o tesorería $ 2.500. Podría también mostrarse sumando a las acciones en circulación las acciones en cartera o tesorería, pero ese procedimiento confunde en lugar de aclarar.
5. El conjunto de reservas "antes del caso" se ve aumentado "después del caso" en $ 2.500 (que neutraliza la rebaja del capital suscripto por el mismo importe). A ese incremento de "reserva" de $ 2.500 se

llega por un aumento de $ 5.000 (reserva para adquisición de acciones propias) menos la aplicación del exceso sobre el valor nominal de las acciones pagado ($ 2.500).

6. Los resultados acumulados aparecen disminuidos en $ 5.000. Debemos recordar el convencionalismo aceptado en el sentido de que en el período "antes" y "después" del caso no existieran resultados de operaciones o de otro tipo. La realidad es que habiéndolos, igualmente, los resultados no asignados, "después" estarán rebajados en $ 5.000. Estas son las razones pedagógicas a que aludimos al exponer el caso.
7. Veremos ahora cómo sería una adecuada exposición si no existieran en nuestro país las restricciones derivadas de disposiciones legales:

Patrimonio Neto		
Capital en acciones		
Acciones emitidas (100.000 a V/N 1 c/u)	*100.000*	
Prima emisión acciones	*10.000*	*110.000*
Acciones emitidas, en cartera o en tesorería		
(2.500 adquiridas a $ 2 c/u)		*(5.000)*
Capital en acciones, en circulación		*105.000*
Ajustes del Capital	*62.314*	*167.314*
Utilidades retenidas:		
- Afectadas:		
Reserva legal	*20.000*	
Reserva adquisición acciones propias	*5.000*	
Reserva de previsión general	*10.000*	*35.000*
Disponibles:		
Resultados no asignados	*4.722*	*39.722*
Total		*207.036*

Si afectamos "reservas libres", el patrimonio neto "después del caso", conforme con las disposiciones vigentes, sería:

Capital suscripto		
Acciones emitidas (100.000 de V/N 1 c/u)	*100.000*	
Acciones propias en tesorería (o en cartera)		
(2,50 de V/N 1 c/u) Nota "A"	*(2.500)*	
Acciones en circulación	*97.500*	
Ajuste del Capital	*62.314*	*159.814*
Reservas		
Legal	*20.000*	

Para previsión general	*5.000*	
Para adquis. acciones propias - Nota "A"	*5.000*	
Prima emisión de acciones	*10.000*	*40.000*
Exceso sobre el valor nominal		
pag. acciones propias, Nota "A"	*(2.500)*	
Resultados acumulados según estado		
correspondiente		*9.722*
Total del patrimonio neto		*207.036*

La nota "A" sería igual que en el caso anterior.

24.10 Canje por reducción de capital

Las consecuencias contables de la reducción del capital ya han sido vistas anteriormente (caso de la amortización de acciones). Sin embargo, cuando el canje involucra la totalidad del capital, el asiento sería:

Capital suscripto	*100.000*	
a Caja		*50.000*
a Capital suscripto		*50.000*
canje de acciones por reducción a la mitad		

24.11 Canje por cambio de características de las acciones

En este caso, el monto del capital se mantiene igual. Luego, el asiento sería:

Capital suscripto	*100.000*	
a Capital suscripto		*100.000*
Canje de acciones por cambio de las características de las acciones		

En los dos casos (1 y 2) se formalizará un acta de directorio en la cual se dejará constancia del número de los títulos de las acciones anteriores y de los nuevos.

24.12 Canje de acciones por rescate y emisión simultánea

Este caso puede resultar complicado por las distintas alternativas que en ciertos casos lleva implícitas.

En este mismo supuesto (apropiación de "reservas libres"), veremos cómo sería una adecuada exposición si no existieran en nuestro país las restricciones derivadas de disposiciones legales.

Patrimonio Neto		
Capital en acciones		
Acciones emitidas (100.000 a V/N 1 c/u)	*100.000*	
Prima emisión acciones (10% s/100.000)	*10.000*	
	110.000	
Acciones emitidas, en cartera (o en tesorería 2.500 adquiridas a $ 2 c/u)	*(5.000)*	
Capital en acciones en circulación		*105.000*
Ajuste del capital		*62.314*
Utilidades retenidas		
Afectadas:		
Reserva legal	*20.000*	
Para previsión general	*5.000*	
Reserva adquisición acciones propia	*5.000*	
Total	*30.000*	
Disponible:		
Resultados Acumulados según estado correspondiente	*9.722*	*39.722*
Total del Patrimonio Neto		*207.036*

24.13 Canje de acciones

El canje de las acciones de una empresa puede producirse como consecuencia de una reducción del capital, del cambio de las características de las acciones, etcétera.

El canje motivado por la reducción del capital se opera cuando, por ejemplo, un capital de $ 100.000 se reduce a la mitad (para abonar pérdidas; por devolución de capital a los accionistas, etcétera). En ese caso se rescatan los títulos en circulación y se reemplazan por otros, a razón de uno nuevo por cada dos anteriores.

El canje por el cambio de características de las acciones (de 5 votos pasan a ser de 1 voto; clase A pasan a clase B, etcétera) no modifica la cuenta total del capital.

También puede darse el caso de canje de acciones preferidas por acciones ordinarias. Este caso en realidad implica un rescate de acciones preferidas y la emisión de acciones ordinarias.

Veamos un ejemplo:

Supongamos el siguiente estado de Patrimonio Neto o Capital, Reservas y Resultados:

Capital suscripto			
Acciones ordinarias (10.000 acciones V/N 0,50 c/u)			5.000
Acciones preferidas (1.000 acciones. V/N 2 c/u)			2.000
Total Capital			7.000
Reservas			
Reserva legal		700	
Prima de emisión acciones ordinarias, (20 % s/5.000)	1.000		
Prima de emisión acciones preferidas, (10 % s/2.000)	200	1.200	1.900
Resultados no asignados según el estado respectivo			1.000
Total Capital, reservas y resultados			9.900

Soluciones:

1 - Se autoriza el canje de una acción preferida por cuatro ordinarias:

En esas condiciones se canjean 100 acciones preferidas. El asiento es el siguiente:

Capital suscripto (acciones preferidas) (100 a $ 2 c/u)	200	
Prima emisión acciones preferidas (10 % s/200)	20	
a Capital suscripto (acciones ordinarias) (400 a $ 0,5 c/u)	200	
a Prima emisión acciones ordinarias (10 % s/200)		20

Aclaración: en este caso se percibe claramente que la empresa y el accionista no obtienen ventaja por el canje, en razón de que si bien se entregan cuatro acciones ordinarias por una acción preferida, el valor nominal de las acciones es de $ 0,5 y el de las preferidas $ 2 (4 veces más).

2 - Se autoriza el canje de una acción preferida por tres ordinarias.

En esas condiciones se canjean 100 acciones preferidas. El asiento es el siguiente:

Capital suscripto (acciones preferidas) (100 a $ 2 c/u)	200	
Prima emisión acciones preferidas (10% s/200)	20	
a Capital suscripto (acciones ordinarias) (300 a $ 0,5 c/u)		150
a Prima emisión acciones ordinarias (46,66% s/150)		70

Aclaración: en este caso se observa que las acciones nuevas tienen una mayor valorización relativa que las que se rescatan. Se percibe que mientras la prima de las preferidas es del 10% la de las ordinarias asciende al 46,66%.

3 - *Se autoriza el canje de una acción preferida por 5 ordinarias:*

En esas condiciones se canjean 100 acciones preferidas. El asiento es el siguiente:

Capital suscripto (acciones preferidas)		
(100 a $ 2 c/u)	*200*	
Prima emisión acciones preferidas		
(10% sobre 100 acciones a $ 2 c/u)	*20*	
Descuento en emisión de acciones	*30*	
a Capital suscripto (acciones ordinarias)		
(500 a $ 0,5 c/u)		*250*

Aclaración: al convertir 100 acciones preferidas en ordinarias, debe registrarse un aumento de $ 250 en acciones ordinarias. Este irá acompañado de una disminución en acciones preferidas de sólo $ 200 (valor nominal más prima).

La diferencia constituye un verdadero "descuento en emisión" de las acciones ordinarias.

24.14 Ejercicio del derecho de preferencia en la adquisición de nuevas acciones

Este tema, por sus implicancias contables, tiene mucha más importancia en la empresa inversora (la que tiene que ejercer el derecho) que en la emisora (que sólo debe respetarlo). Ese análisis a la "inversa" se realiza en el capítulo correspondiente.

Normalmente se acostumbra poner una nota a los estados contables dando cuenta del derecho de opción que tienen los accionistas para suscribir acciones en una forma determinada. Sin embargo, desde el punto de vista del ente emisor, en algunos casos este hecho tiene trascendencia.

24.15 Caso de opciones por compensaciones de servicios

Supongamos que la empresa desea que su personal suscriba acciones conforme a las siguientes alternativas:

— Las acciones se cotizan en el mercado a $ 280 y tienen un valor nominal de $ 250 c/u.
— A los empleados se les ofrecen a $ 200 c/u.

Supongamos que un empleado suscribe una acción. Las operaciones contables serán las siguientes:

a) Al otorgarse la opción:

Gastos por sueldos	*80*	
a Derechos opciones acciones a ejercer		*80*

La cuenta "gastos por sueldos" registra una remuneración adicional que se le otorga al empleado, por ejemplo, a modo de gratificación.

Lógicamente jugará aquí el aspecto previsional que hay que tener en cuenta, en la misma forma que si le otorgara vivienda o alimentación.

El cálculo de los $ 80 resulta de restar al precio de mercado ($ 280) el precio real de colocación ($ 200). Ese precio de mercado es el que la empresa podría obtener y, en consecuencia, los $ 80 son el sacrificio económico y el correlativo beneficio para el suscriptor.

b) Al ejercer el derecho:

Caja	*200*	
Derechos opciones acciones a ejercer	*80*	
a Capital suscripto (Valor nominal de la acción)		*250*
Prima emisión de acciones (Diferencia entre el valor de mercado y el nominal)		*30*

Una vez expirado el plazo para ejercer la opción por aquellos derechos decaídos, se hará el asiento inverso al indicado en a).

24.16 Derecho preferente en relación con la compra de obligaciones negociables

Supongamos que una acción ordinaria de valor nominal $ 100 se cotiza en el mercado a $ 150. Es decir, que se podría colocar o emitir con una prima de $ 50. Por otra parte, simultáneamente la empresa emite obligaciones de capital (obligaciones negociables, pasivos) que tienen un valor nominal de $ 1.000 cada uno.

A quien suscriba una obligación negociable a $ 1.050 se le otorga el derecho simultáneo de suscribir una acción a $ 100.

En este caso es razonable suponer que el derecho de preferencia valor $ 50 por acción ($ 150 - $ 100), constituye un "beneficio" para quien suscribe obligaciones negociables.

En consecuencia, los asientos serían esquemáticamente los siguientes (por cada obligación negociable y acción):

— *Al suscribir y pagar los debentures:*

Caja	*1.050*	
a Obligaciones negociables a pagar		*1.000*
a Derechos opciones acciones a ejercer		*50*

— *Al suscribir y pagar las acciones:*

Caja	*100*	
Derechos opciones acciones a ejercer	*50*	
a Capital suscripto		*100*
a Prima emisión acciones		*50*

24.17 Interés del capital propio

— *El capital. Enfoque contable y enfoque económico-financiero*

Quienes estamos habituados al quehacer contable, acostumbramos a definir el capital como el excedente neto entre los bienes activos y los bienes pasivos de la empresa. En términos de exposición, lo identificamos como el patrimonio neto, o sea, la participación de los dueños de esa empresa en ese capital.

Si bien esa afirmación es correcta, quizá valga la pena recordar que hace muchos años en nuestro país a ese concepto contable se lo denominaba pasivo no exigible.

La designación de "pasivo no exigible" tiene una fuerte dosis de influencia de orden económico y financiero.

En efecto, desde el punto de vista económico, capital es toda la masa de bienes puesta al servicio de la empresa; dicho de otra forma, y para utilizar conceptos contables, sería el activo que surge de un balance, no importando la titularidad de tales bienes.

Continuando con la idea, un *balance expresado en sentido económico - financiero* estaría representado de la siguiente forma:

Bienes Activos o Capital	*100*	*Capital ajeno*	*60*
		Capital propio	*40*
	100		*100*

Mientras que la expresión contable de un Balance es:

Activo	100	Pasivo	60
		Patrimonio Neto o Capital	40
	100		100

Es decir que:
— *Pasivo es igual a Capital Ajeno, y*
— *Patrimonio Neto es igual a Capital Propio*

Puede verse claramente que las expresiones pasivo y patrimonio neto pueden reemplazarse, en este enfoque, por capital ajeno y capital propio, siendo que el capital es igual al activo.

— *El factor tiempo como elemento integrante de los costos*

La instantaneidad, que es una parte brevisima de tiempo, prácticamente no existe en los negocios. Siendo así, no es lo mismo realizar una operación o, si se quiere, un ciclo, en tres días que en tres meses. Entre otras razones porque la inmovilización de ese capital genera un evidente "costo de oportunidad".

Si bien desde el punto de vista económico-financiero no interesa a qué parte del ciclo total nos referimos, conviene hacer una distinción entre el llamado "tiempo de producción" y el "tiempo de comercialización".

Corresponde al primero el período que se insume hasta que el bien esté en condiciones de ser utilizado o negociado, y es tiempo de comercialización el lapso que va desde el fin del período anterior hasta el de la facturación.

El tiempo de producción podría no existir si se tratara de una empresa no industrial y, el tiempo de comercialización sólo se da en el caso de los bienes de cambio.

Cuando la empresa presupuesta una operación, siempre debe tomar en consideración el factor tiempo como un elemento integrante del costo total. Cabe preguntarse cuál es la razón para que desde el punto de vista contable no se utilice el mismo criterio, sino que se necesita realizar distinciones al respecto.

Las distinciones son de dos tipos:

a) Distinción entre los "tiempos de producción" y los "tiempos de comercialización".
b) Distinción entre el "capital ajeno" y el "capital propio".

La primera de esas distinciones, "tiempo de producción" y "tiempo de comercialización", está fuera de discusión, en razón de que el objetivo del trabajo no es analizar si el actual método de "costeo" que limita la capitalización de los gastos al tiempo del proceso productivo debe ser modificado, en cuyo caso deberían ponderarse toda una serie de gastos que integran los llamados de "administración", "comercialización", etcétera y también los "financieros".

Lo que aquí se trata es exclusivamente la discriminación que actualmente se realiza entre el interés del capital ajeno y el interés del capital propio. Esta es la segunda de las distinciones que hemos mencionado.

— *La titularidad del capital: capital ajeno y capital propio*

Retomando lo expuesto en el enfoque económico-financiero versus el enfoque contable del capital, recordemos que el capital, desde el punto de vista económico, es igual al conjunto de bienes y derechos afectados a la explotación (activos). La asignación o "titularidad" económica (no jurídica) se reparte entre quienes han contribuido a la constitución de ese capital, o sea, los acreedores (capital ajeno) y los aportadores del capital propio (pasivo no exigible).

Analizado de esta forma, el enfoque nos orienta a no hacer distinciones entre el tratamiento de ambos capitales (en sentido económico), en lo que concierne al costeo de la contrapartida (capital = activo).

— *Normas profesionales sobre el tema*

La VII Conferencia Interamericana de Contabilidad, celebrada en Mar del Plata en 1965, al proponer los "Principios y Normas Técnico-Contables generalmente aceptados para la preparación de los estados financieros" establecía entre las "Normas particulares" de valuación lo siguiente (Memoria VII CIC, página 131):

"3) *Bienes de intercambio ordinario o habitual (Inventarios):*

...

Se recomienda no imputar en los costos el interés del capital propio o ajeno, e incluir este último en los gastos financieros.

4) *Bienes para uso de la explotación o ente (Bienes de uso):*

...

No es recomendable activar intereses sobre el capital propio invertido en obras durante los períodos de construcción.

En cuanto a la capitalización de intereses abonados a terceros, se permitirá en estas condiciones:

a) Afectación comprobada del dinero proveniente del préstamo a la adquisición de un bien.
b) Limitación de los intereses capitalizables a aquellos que corresponden al período entre el día de la obtención del préstamo y aquel en que el bien adquirido empieza a ser utilizado económicamente por el propietario.

Luego de ese pronunciamiento, en el ámbito de las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur, se trató el tema en la X edición, llevada a cabo en Asunción (Paraguay) en 1980. Allí se recomendaba:
1. Intensificar el análisis de métodos cuantitativos referidos a evaluar las fuentes de financiamiento propias o de terceros que se puedan adaptar a las realidades particulares de nuestros países.
2. Replantear el tema en las próximas jornadas insistiendo en la necesidad de profundizar el tratamiento que debe tener el costo del capital propio a efectos de determinar los resultados y políticas de financiamiento."

Dicho pronunciamiento correspondió al área de administración y finanzas.

En el orden local, cada país ha seguido los lineamientos que consideró adecuados, pero que en general se ajustan a lo aprobado en la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad.

En el caso de Argentina, se introdujo una variación importante dado que en la Jurisdicción Federal del país (Ciudad de Buenos Aires, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) se admitió a partir del año 1981 (Resolución 148/81 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, en aquel entonces) y luego en todo el país por aplicación de la Resolución Técnica Nº 6 en su Anexo "A" que recogía normas de valuación vigentes de aplicación, la posibilidad de capitalizar los intereses efectivamente pagados a terceros, los acreedores, para el caso de bienes de cambio o de uso de producción prolongada en el tiempo.

En la actualidad la Resolución Técnica Nº 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, establece como optativa la activación de intereses para bienes de ejecución o producción diferida en el tiempo, cuando la empresa está financiada con capital de terceros.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su resolución 243/01, introdujo cambios a esta norma. Establece como *obligatoria* la capitalización de resultados financieros en los bienes de ejecución o producción diferida en el tiempo, *cuando la empresa se financia con capital de terceros*, y, como

optativa la activación en dichos bienes, de tales resultados financieros cuando la empresa se financia con capital propio (al respecto la contrapartida la carga a una de resultados "Interés del capital propio").

— *Tratamiento del interés sobre capital ajeno*

Dado que el factor tiempo de producción es un auténtico elemento constituyente de los costos de los productos, parecería obvio que a esta altura de evolución de la doctrina éste debería ser admitido como elemento integrante de los costos.

Reiteradamente se ha puesto de manifiesto la brecha existente entre la llamada contabilidad financiera y las necesidades de información de la gerencia (contabilidad para la toma de decisiones).

Aquel postulado básico denominado "utilidad", aprobado en la VI Conferencia Interamericana de Contabilidad (Nueva York, 1962) y eliminado en la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad, debería recobrar actualidad, con lo cual seguramente esa brecha se angostaría un poco.

Quizá la mayor dificultad para reconocer el interés sobre el capital propio reside en la contrapartida que sigue al "débito".

Dicho problema se simplifica y es de sencilla resolución, si aceptamos el siguiente razonamiento:

1. Si el aporte lo realiza un tercero a la empresa (pasivo-capital ajeno), el importe del interés se le acredita en cuenta. Para el acreedor, en sus propios estados contables, ese importe resultará un beneficio.
2. Si el aporte lo realiza el empresario (patrimonio neto-capital propio), el importe del interés se le acredita en cuenta a él mismo. Se trataría de una reserva de capital y ese empresario, por aplicación del principio contable de "ente", recogería, independientemente de la empresa, ese beneficio, en igual forma que recoge los dividendos o participaciones de ésta.

La Resolución 243/01 del CPCECABA, le da el carácter de resultado.

Otra forma de exponerlo, podría ser admitir en el haber del asiento el rubro resultados no asignados, o sea, que la exposición de éste aparecería en el Estado de Evolución del Patrimonio neto, en la misma forma que ahora se muestran los resultados atribuibles a ejercicios anteriores. Con esta modalidad se lograría el doble objetivo de no crear una "reserva de capital" (de efecto supuestamente espurio dentro del patrimonio neto) y también se mediría la eficiencia de la empresa, sin que jugara un factor exógeno y cuyo beneficio corresponde exclusivamente al

empresario. Naturalmente, ese resultado no asignado, podría distribuirse como dividendo.

24.18 Algunas consideraciones sobre el mantenimiento de la capacidad operativa en la empresa

La cuantificación del capital a mantener a lo largo y a lo ancho del mundo está basada en el capital financiero, con la única variante de su reexpresión monetaria en el caso de que exista inflación.

Si bien excede el marco de esta obra corresponde decir algunas pocas palabras sobre otra modalidad, no utilizada, y que se refiere al mantenimiento de la capacidad operativa de la empresa.

Básicamente esta teoría requiere que antes de determinar el resultado se mensure el capital teniendo en cuenta el desembolso que a la fecha sería necesario efectuar para mantener un nivel de actividad similar al del período precedente.

Esta variable independiente (Capital operativo) determinará qué remanente podrá existir después de cubierto éste y dicho remanente constituirá el resultado del período. Los defensores de esta posición encuentran una correlación entre ésta y la teoría de los valores corrientes o Corriente Renovadora Prudente.

Para mayor profundidad y análisis nos remitimos a nuestra obra *Estados Contables. Presentación, interpretación y análisis,* Segunda Edición, de Errepar SA.

Haremos un breve ejemplo aplicando los lineamientos de la Corriente Renovadora Prudente:

Datos del caso:

- activos a valores corrientes al cierre del período: 1.000
- pasivos a valores corrientes al cierre del período: 300
- por diferencia entre 1 y 2, obtenemos el patrimonio neto a valores corrientes. 700 (1.000 - 300)
- el capital aportado por los socios un año atrás (cuando se constituyó la empresa) fue de 100, la inflación desde que lo aportaron hasta el momento de cierre fue dei 100% = mantenimiento de la capacidad financiera del capital: 100, a moneda homogénea: 200 (100 + 100% de inflación)
- el capital necesario para seguir manteniendo el mismo volumen de actividad que un año atrás en la empresa, es de 400 (a valores de cierre): mantenimiento de la capacidad no financiera del capital.

Veamos lo que pasa con los resultados según que mantengamos uno u otro capital, como es el primer ejercicio de la empresa, dentro del patrimonio neto solo tenemos capital y resultados no asignados:

Si mantenemos la *capacidad financiera* (y trabajamos con unidad de medida homogénea)

Activo: 1.000	*Pasivo: 300*
	Patrimonio neto: 700 → *Capital: 200* / *Resultados: 500 (700 - 200)*

Si en cambio mantenemos la capacidad no financiera:

Activo: 1.000	*Pasivo: 300*
	Patrimonio neto: 700 → *Capital: 400* / *Resultados: 300 (700 - 400)*

Como vemos tanto en uno como en otro supuesto el total del patrimonio neto no varía, puesto que los activos y pasivos están en ambos casos a los mismos valores de mercado, y, el patrimonio neto es la diferencia entre ambos.

Lo que sí cambia en un enfoque u otro es la "medición del capital", vemos en el ejemplo claramente, que depende cómo midamos el capital (con sentido financiero, o no financiero) serán los resultados dentro del mismo valor de patrimonio neto. Es por esa razón que se dice que dentro del patrimonio neto el capital es la variable independiente (lo podemos medir con capacidad "financiera", o "no financiera", tenemos dos alternativas), pero los resultados son la variable dependiente del capital a mantener.

Nuestras normas vigentes adoptan el mantenimiento del capital financiero (igual que en todo el mundo).

24.19 Casos prácticos

1 - Ejemplificación del "derecho de receso"

Se trata de una sociedad anónima, con un capital de $ 10.000, formado por 10.000 acciones de valor nominal $ 1 cada una; y el total del patrimonio neto es de $ 10.000.000: si un accionista que tiene el 1% del capital (o sea el 1% de 10.000 = 100 acciones de valor nominal $ 1 cada una = $ 100)) hace uso de su derecho de receso, tiene derecho al cobro del 1% sobre el total del patrimonio neto: 1% de 10.000.000 = 100.000. La sociedad debe pagarle por su participación $ 100.000.

2 - Ejemplificación de la División de acciones

Se trata de una empresa que tiene un capital de $ 100.000.000, formado por 100.000 acciones de $ 1.000 cada una, cotiza en bolsa, la cantidad de acciones en circulación es muy baja y el valor de cada una es muy alto, por esa razón la empresa puede decidir disminuir el valor nominal de sus acciones, con lo cual aumentará sus acciones en circulación y bajará el valor de cotización individual facilitando su comercialización en las bolsas de valores, y mejorando el "rendimiento por acción", o lo hará más accesible.

¿Cómo se registra?, el capital no varía (en nuestro ejemplo sigue siendo 100.000.000), pero cambia la cantidad de acciones antes eran 100.000 (de valor nominal $ 1.000 cada una), ahora serán supongamos 100.000.000 pero de valor nominal $ 1 cada una:

Capital social	*100.000.000*	
a capital social		*100.000.000*

Fíjense el debe y el haber del asiento son iguales, pero en la "leyenda" que acompaña a toda registración contable, figurará que es por el canje de acciones efectuado para adecuar el valor nominal al nuevo que se fijó (tiene lógicamente que cumplir antes todos los requisitos societarios y legales: ser aprobado por una asamblea, modificar el estatuto de la empresa, registrar el cambio en la inspección de Justicia, y que ésta lo apruebe). Luego la sociedad procederá a CANJEAR los títulos existentes por los nuevos que se adecuarán a la nueva cantidad de acciones emitidas, la tenencia (en porcentaje) de cada accionista sigue siendo la misma, cada uno tiene ahora más títulos, pero por el mismo valor que antes (en conjunto claro, individualmente cada título vale menos).

3 - Ejemplificación de la compra de acciones propias

Supongamos que una empresa compra acciones propias, por valor nominal 60.000. Es aprobado por una asamblea de accionistas y ésta dispuso crear una reserva a tal fin por 100.000 (que es el valor de cotización de las acciones que se adquirirán), cuando las compra paga $ 100.000, la secuencia de registraciones sería:

- cuando constituye la reserva:

Resultados no asignados	*100.000*	
A Reserva Adquisición Acciones Propias		*100.000*

- cuando las compra:

Acciones propias en cartera	*60.000*	
¿???	*40.000*	
a Caja		*100.000*

¿qué tratamiento debiera darse a la diferencia de valor?, una de las soluciones es disminuir la reserva, que se mantendrá hasta tanto se mantengan las acciones en cartera, pero... la reserva fue creada por una asamblea, y no puede modificarse hasta tanto no lo resuelva otra asamblea, el único camino entonces es usar lo que se usa para constituir y "desconstituir" reservas: los resultados no asignados, podemos usarlos porque es pérdida.

- También las pudo haber comprado a 50.000, ¿cómo sería la registración entonces de la compra?:

Acciones propias en cartera	*60.000*	
A Caja		*50.000*
A ¿??????????????		*10.000*

Otra vez tenemos un problema, pagamos menos que su valor nominal, y sabemos que valen mucho más... (todo el patrimonio neto), ¿qué sería ese menor valor pagado?, sí... es una ganancia, ¡pero las operaciones con el capital no nos pueden dar ganancia!... entonces la diferencia sería una... sí, el efecto es el mismo, una PRIMA por compra de acciones propias.

Qué hacemos al cierre con la exposición: segundo problema... ¿podemos mostrarlas dentro del activo?, ¿en el rubro inversiones transitorias, como una inversión que hicimos en forma voluntaria y para obtener una renta? (recordemos que, mientras las acciones propias se mantienen en cartera pierden todos sus derechos, NO VOTAN en las asambleas, NO COBRAN DIVIDENDOS), ¿cuál es nuestro real capital en este momento en circulación?: estas preguntas si las contestamos todas juntas la respuesta sale sola: si no nos dan ningún derecho por tenerlas en el patrimonio, y limitan el derecho de las acciones que emitió en su momento la sociedad, para mostrar el real capital al cierre, el capital en circulación y el que da derecho a voto, y a "cobro de dividendos", el único camino es mostrarlas dentro del patrimonio neto. ¿cómo?, restando a las acciones emitidas.

Así si las acciones emitidas originariamente por la empresa fueron 1.000.000, y tiene 60.000 en cartera, la exposición dentro del patrimonio neto será:

- Acciones emitidas	*1.000.000*
Menos:	
- Acciones en cartera	*(60.000)*
Igual:	
Acciones en circulación	*940.000*

Otro problema solucionado, pero llega el momento de venderlas. Las podemos vender al valor nominal donde no habría problemas, haríamos:

Caja	*60.000*	
a Acciones propias en cartera		*60.000*

Y, desafectaríamos la reserva:

Reserva Adquisición acciones propias	*100.000*	
a Resultados no asignados		*100.000*

Pero, también las podremos vender a un mayor o menor valor. El asiento por desafectación de la reserva es siempre el mismo, las decisiones de venderlas son tomadas por una asamblea, la misma asamblea decide la desafectación de reserva que cubría la parte económica hasta

tanto las acciones se mantuvieran en cartera, una vez que se fueron del patrimonio los resultados vuelven a quedar "libres".

El problema se centra entonces en el mayor o menor valor cobrado, supongamos las vendemos en 40.000:

Caja	*40.000*	
Resultados no asignados	*20.000*	
a Acciones propias en cartera		*60.000*

En este caso el menor valor cobrado que el valor nominal de las acciones es una pérdida que afecta a los resultados no asignados.

Y, si en cambio las vendemos a un mayor valor, supongamos 100.000, el asiento será:

Caja	*100.000*	
a Acciones propias en cartera		*60.000*
a Prima venta de acciones propias		*40.000*

Como es una operación con el "capital de la empresa" y nunca nos puede dar ganancia, el mayor valor pagado es otra vez una PRIMA pero ahora por "venta de acciones propias".

Capítulo 25

LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO

25.1 Concepto

La empresa es una hacienda lucrativa cuya principal finalidad es obtener beneficios para poder solventar los pasivos sociales y además retribuir al capital propio aportado.

El estado de resultados es una información dinámica sobre el evolucionar del patrimonio neto de la empresa a lo largo de su ejercicio económico. Hasta hace no mucho tiempo no se le asignaba demasiada importancia, dado que, se decía, el resultado del ejercicio se podía obtener a través del estado de situación patrimonial, comparando el patrimonio neto al cierre del período anterior con el actual, y algunas consideraciones adicionales (si hubo nuevos aportes de capital, o retiro a través de distribuciones de resultados en efectivo o en bienes).

Con el paso del tiempo se llegó a la conclusión que, si bien el balance general ofrece la posibilidad de conocer en conjunto el resultado del período (por comparación patrimonial con el balance anterior), para la adopción de ciertas decisiones es necesario obtener una información adicional que sólo puede brindar el Estado de Resultados o Estado de Ganancias y Pérdidas.

La sucesión de pérdidas y ganancias (resultados de cada ejercicio) que fueron quedando en la empresa, con los elementos desarrollados en capítulos anteriores (activos - pasivos - capital - reservas - primas - aportes irrevocables), diríamos que es el "pedazo" que falta para que el activo sea igual al pasivo (capital ajeno), más el patrimonio neto (capital propio).

Las cuentas de resultados que reflejan operaciones de la empresa, algunas representan sus principales ingresos por operaciones, sus ga-

nancias (las "ventas" o los "servicios prestados", depende que se trate de una empresa comercial o industrial, o de servicios), otra, muy importante y vinculada estrechamente con esos ingresos es la que representa el costo de esas ventas, la baja de los activos que se vendieron, o el valor de los desembolsos por los servicios prestados (la principal cuenta de egresos, de pérdidas: el "costo de mercaderías vendidas", o el "costo de los servicios prestados").

La contraposición de las ventas o servicios prestados, menos el costo de esas ventas (la baja de los activos que se vendieron) o de los servicios prestados, nos da el resultado de las ventas, el llamado "resultado bruto".

Es el típico resultado de "operaciones", o de "intercambio", debiera ser el más importante, de donde la empresa obtiene sus principales ganancias. Si ese resultado nos diera negativo: ¿sería buena la gestión, el manejo de la empresa?, ¿tendría futuro?, indudablemente no, estaría condenada a desaparecer.

Luego vienen los otros resultados, necesarios, clasificados normalmente entre aquellos gastos necesarios para cumplir toda la tarea administrativa de la empresa (registrar sus operaciones, facturar, equipos necesarios para llevar a cabo esa tarea y su mantenimiento, remuneraciones y accesorios del personal encargado de cumplir con esas tareas, papelería, útiles de trabajo, entre otros), que son los "gastos de administración".

Tenemos también otros gastos muy importantes; son los llamados "gastos de comercialización" (comisiones y accesorios que se pagan a los vendedores por las ventas realizadas; catálogos de venta; publicidad; impuestos directos que gravan las ventas: caso ingresos brutos, tasas municipales; entre otros).

Otro rubro muy importante dentro de los resultados lo conforman los resultados "financieros", que pueden ser tanto ganancia como pérdida. Un resultado para ser considerado financiero debe ser la consecuencia de: un capital expuesto, una tasa (de interés) y un lapso de tiempo. Esas tres condiciones nos definen un resultado financiero, y dentro de ellos podemos encontrar:

- Intereses (sobre un capital a cobrar: cuentas a cobrar, o cuentas a pagar; sujetas a una tasa de interés; y al transcurso del tiempo, a medida que este transcurre ganaremos financieramente si es una cuenta a cobrar, o perderemos si es una cuenta a pagar). Por ejemplo, por "tener sumas a cobrar" ganamos el interés que nos devengan a medida que van pasando los días, por "deber sumas a pagar" perdemos el interés que devengan a medida que van pasando los días.

- Resultados inflacionarios [sobre un capital expuesto a la inflación (o sobre rubros monetarios; o *sobre* rubros que son dinero o representan su cobro o pago futuro; o sobre el efectivo, cuentas por cobrar en pesos, y sobre cuentas por pagar en pesos como *más* nos guste definirlos) sobre el que actúa la inflación: la "variable-tasa", a medida que transcurre el tiempo]. Por ejemplo, por tener rubros monetarios activos (efectivo en pesos) y existir inflación, perdemos a medida que pasa el tiempo (el dinero "pierde" capacidad adquisitiva, cada vez nos alcanza menos); en cambio por tener rubros monetarios pasivos (estar endeudados en pesos) y existir inflación, "ganamos" porque cada vez debemos "menos" (en lo que se refiere a poder adquisitivo de la suma que adeudamos que sigue siendo *la misma*).
- Resultados de tenencia sobre un "capital" conformado por los bienes (elementos que "no son dinero", como podrían ser títulos públicos, *moneda extranjera*, mercaderías, máquinas, entre otros), sobre el que actúa una "tasa" (variación del precio en el mercado de esos bienes, que se denominan "índices" o "precios específicos"), a medida que transcurre el tiempo. Por ejemplo: por tenerlos ganamos cuando el precio del bien en el mercado sube, perdemos cuando el precio baja (en el caso de bienes activos).

No es lo mismo que una empresa gane por sus operaciones (resultados de la venta) que gane por causas financieras.

Lo "sano" es que sus principales resultados provengan del resultado de sus ventas.

Sin necesidad de la confección del estado de resultados podríamos determinar el resultado final del período. Por diferencia patrimonial: si hoy tenemos más patrimonio neto (suponiendo que no tuvimos inflación que distorsiona las cifras) que hace un año atrás significa que ganamos, siempre y cuando los socios no hubieran hecho aportes, sino sería al cierre un mayor patrimonio neto no provocado por el resultado del período, con lo cual en la comparación de patrimonios debiéramos excluirlo al cierre. Si en el período los socios se hubieran llevado dividendos en efectivo, por ejemplo (por distribución de utilidades), al cierre sería un menor patrimonio neto no provocado por el resultado del período, por lo que tendríamos que sumar ese efecto.

Supongamos un ejemplo:

- *Patrimonio neto al cierre del período: 10.000*
- *Patrimonio neto al inicio del período: 4.000*

- *En el período no hubo ni aportes de los socios, ni distribución de utilidades*
- *¿Cuál es el resultado del período?*
- *Surge de restar al PNC (10.000) el PNI (4.000), como tenemos más PN al cierre, el resultado del período es una ganancia de 6.000*

Veamos otro ejemplo:

- *Patrimonio neto al cierre del período: 10.000*
- *Patrimonio neto al inicio del período: 14.000*
- *En el período no hubo ni aportes de los socios, ni distribución de utilidades*
- *¿Cuál es el resultado del período?*
- *Surge de restar al PNC (10.000) el PNI (14.000), como tenemos menos PN al cierre, el resultado del período es una pérdida de 4.000*

Otro ejemplo:

Patrimonio neto al cierre del período: 10.000
- *Patrimonio neto al inicio del período: 14.000*
- *En el período no hubo aportes de los socios*
- *Hubo distribución de utilidades (dividendos en efectivo) por 6.000*
- *¿Cuál es el resultado del período?*
- *Surge de restar al PNC (10.000) el PNI (14.000), pero... al PNC le falta lo que se distribuyó del inicial (o al inicial hay que sacarle lo que se distribuyó en efectivo) que no fue provocado por las operaciones / resultados del período. Si restamos del PNC (10.000), el PNI (14.000), tenemos que sumarle los dividendos en efectivo (6.000), para determinar el resultado del período que ahora es una ganancia de 2.000.*

Se conoce como determinación del resultado del período por "diferencia patrimonial". Pero con ese dato no es suficiente si se quiere profundizar las razones de tal ganancia o pérdida.

Veremos ahora otras clasificaciones de los resultados. Una tiene que ver con el objeto social de la empresa y es la que los clasifica como "operativos" (los que provienen de su objeto social, de su actividad declarada como tal, por ejemplo, si es una empresa que se dedica a la fabricación de computadoras, sus resultados operativos provendrán de la venta de computadoras) o "no operativos" (son los que no están com-

prendidos dentro de su objeto social principal; por ejemplo, la misma empresa que tiene también una colocación en acciones, los resultados que le generen esa colocación en acciones no son resultados operativos, son "no operativos").

Otra clasificación lo vincula con el momento al cual deben asignarse. Todos los que provienen de operaciones, o hechos, "realizados" (se vendieron mercaderías, y se entregaron las unidades o se emitió la factura correspondiente) o "devengados" (en operaciones donde hay plazos o influye el tiempo, a medida que este transcurre se van reconociendo los ingresos y egresos "devengados", por ejemplo intereses devengados de cuentas a cobrar "ganados", o intereses devengados de cuentas a pagar "perdidos") corresponden al ejercicio. Pero a veces pasan cosas, y la empresa nota que se equivocó en una valuación el período anterior, o que omitió algunos bienes en sus activos, tal error u olvido le generará un ajuste a esos saldos de años anteriores, la contrapartida de esos ajustes no debe jugar contra el resultado del año en que la empresa notó que se equivocó, sino que debe corregir "hacia atrás" los resultados, o sea los "resultados no asignados anteriores", es lo que se conoce como "ajuste de resultados de ejercicios anteriores".

Otra causa que provoca la utilización de la cuenta "ajuste de resultados de ejercicios anteriores", que se expone dentro del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, corrigiendo los saldos iniciales (se transcriben los saldos iniciales, inmediatamente después se agrega una línea con el "ajuste"), son los cambios o correcciones de métodos contables (¿recuerdan aquel ajuste de las amortizaciones de los bienes de uso, cuando notamos que nos equivocamos con los años asignados, o con el sistema de amortización adoptado?, generaba esto que estamos viendo ahora: un "ajuste de resultados de ejercicios anteriores"), que se muestran en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (que también vimos), y no "pasa" por el estado de resultados, porque son ajustes de años anteriores. Otro ajuste debe hacerse cuando adoptamos por primera vez el método de contabilización del impuesto a las ganancias por lo diferido, con las diferencias transitorias pendientes de reversión existentes al inicio del ejercicio.

Hay otros resultados que se generan después del cierre, y tienen efecto sobre bienes que tenemos al momento del cierre. Como los estados contables no están listos el día de cierre, sino que los aprueba la asamblea de accionistas o la reunión de socios después de tres o cuatro meses; a ese lapso se lo denomina "período posterior al cierre de los estados contables". En ese período posterior pasan cosas que generan

hechos que pueden afectar las cifras existentes al cierre de los estados contables...

Supongamos para ejemplificar que cerramos ejercicio el 31 de diciembre de 2001, y dentro de nuestros pasivos debíamos a un acreedor del exterior US$ 200.000. A ese momento lo tenemos contabilizado según nuestras normas contables al tipo de cotización del día del cierre (era US$ 1 = 1), pero desde el 6 de enero de 2002, empezaron a pasar cosas, así empezó estando la cotización US$ 1 = $ 1,40, y a marzo 2002 estaba US$ 1 = $ 2,80. Fíjense al 31 de diciembre la deuda la teníamos, pero no sabíamos lo que iba a pasar con el tipo de cambio, por eso la valuamos 1 a 1, pero hasta tanto los balances fueron aprobados por la asamblea de accionistas (supongan que fue en abril el dólar había trepado ya los $ 3, nuestro pasivo de US$ 200.000, valuado a $ 200.000, en ese momento representaba una deuda de $ 600.000), ¿debían corregirse los saldos a diciembre?: No, porque lo que pasa en el período que habitualmente se califica como "HECHOS POSTERIORES AL CIERRE" no tiene efecto sobre las cifras contables, no las modifica. Sólo generan la mención en una información que acompaña a los estados contables (las "notas", dentro de la información complementaria a los estados contables).

Pero a veces hay cosas que sí se tienen en cuenta en esos "HECHOS POSTERIORES AL CIERRE". Supongamos que al 31 de diciembre la empresa tenía una cuenta por cobrar por $ 10.000 que vencía el 2 de febrero de ese año, se cansaron de mandar cartas al deudor, nunca contestaba, lo fueron a visitar, les prometía pagarles pero nunca lo hacía, las últimas veces que fueron vieron que faltaban cosas en su local, que ya no tenía casi nada para vender, y dos meses después del cierre se entera que está fugado: seguramente al 31 de diciembre la conducta de ese deudor habrá hecho que tomen alguna medida con los saldos contables, una previsión por incobrabilidad, el hecho posterior (la fuga del deudor) CONFIRMA esa contingencia al cierre. La contingencia ya existía al cierre: no nos pagaba, cada vez tenía menos cosas, no vendía nada, por eso estos hechos que CONFIRMAN situaciones existentes (contingentes) se toman en cuenta, a la fecha de cierre de los estados contables. Este tema lo profundizarán mucho más en Auditoría.

Una mención especial merecen los resultados financieros. Las normas de exposición actuales prevén que éstos sean clasificados entre los que provienen de rubros activos (intereses generados por cuentas por cobrar, e inversiones; resultados inflacionarios generados por rubros activos monetarios; resultados de tenencia provenientes de utilizar valores

de mercado en rubros activos), y los que provienen de rubros pasivos (intereses generados por cuentas por pagar, resultados inflacionarios generados por pasivos monetarios, resultados de tenencia por utilizar valores de mercado en pasivos).

También por cada grupo de resultados financieros (generados por activos y generados por pasivos), se exige el desglose por tipos de resultados financieros (intereses, resultado inflacionario, resultado de tenencia).

Esa información se puede presentar formando parte (desglosada) en el estado de resultados, o bien mostrar el conjunto de resultados financieros y, en la información complementaria a los estados contables que comentaremos hoy, en las llamadas "notas a los estados contables" puede presentarse desglosada.

Algo más que exigen nuestras actuales normas contables es la presentación comparativa de los estados contables. *Información comparativa* significa presentar no solamente las cifras correspondientes al año en curso, sino también mostrar las que corresponden al período inmediato anterior. Así es como los estados contables se presentan a doble columna, en la primera se informan las cifras del período, y en la segunda, las cifras del año anterior.

Cuando estaba vigente la "moneda homogénea", las cifras del año anterior, a efectos de que estuvieran a la misma "moneda" que las del año actual, se reexpresan todas por la inflación anual (desde el cierre anterior al actual, en este caso se reexpresan todos los rubros del año anterior, monetarios y no monetarios, por la inflación anual: lo que se busca es que todo esté expresado a una moneda de un mismo poder adquisitivo).

Cuando se presenta información comparativa, si en el último período se hubiera realizado un "ajuste de resultados de ejercicios anteriores", ese ajuste tienen que mostrarse modificando el rubro que corresponda del período anterior. Por ejemplo, si nos equivocamos en el sistema de amortización, aparecerá en el estado de evolución del patrimonio neto del año el "ajuste", pero también en el rubro bienes de uso y en el patrimonio neto, en el balance del año anterior, estará corregido ese ajuste, a efectos de no distorsionar la información comparativa.

Otro tema que requieren nuestras normas es que si una empresa realiza varias actividades diferentes (explotación de petróleo; transporte y destilación de éste) o cumple actividades en varias zonas de condiciones geográficas distintas, debe presentar información "desagregada" proveniente de tales actividades. Es lo que se llama "información por

segmentos", que puede ser por "segmentos de actividades" (caso de la empresa petrolera ya mencionada o por "segmentos geográficos" (resultados clasificados por ejemplo en: zonas urbanas, zonas rurales, zonas turísticas, zonas mineras, etcétera). Esta información también se puede presentar en la "información complementaria": formando parte de las notas a los estados contables, o bien en un anexo.

25.2 Componentes del Estado de resultados

Desde el punto de vista doctrinario se ha entablado una verdadera controversia para determinar los ítem que deben aparecer en el estado de resultados. Mientras una corriente de opinión se inclina por la llamada "inclusión total", otra corriente postula que contenga solamente los resultados relacionados con "operaciones corrientes" del ejercicio.

Los que defienden la inclusión total sostienen que los resultados de un período deben contener todos los ingresos y gastos sin separación.

Por su parte los partidarios de la llamada línea de las operaciones corrientes afirman que sólo interesan las operaciones recurrentes, o sea, las que normalmente se repetirán todos los años. En este caso, sostienen, se logra una información más clara para cierta clase de interesados en los estados contables y se evita el posible error o confusión derivado de suponer que ciertos resultados que aparecen en el estado de resultados se consideren recurrentes cuando en realidad no lo son.

Por otro lado, puede afirmarse que la "inclusión total" con una adecuada clasificación de rubros es más completa y evita confusiones.

Este problema, como ya se habrá advertido, se reduce a la inclusión o exclusión de los resultados extraordinarios segregados de los ordinarios y los que son atribuibles a ejercicios anteriores. En general, la doctrina se inclina por una adecuada clasificación de los gastos e ingresos.

Los resultados extraordinarios son aquellos que se suponen excepcionales, no recurrentes (ordinariamente). Como ejemplos típicos pueden mencionarse: los daños producidos por incendios y otros siniestros similares, los resultados derivados de las ventas de activo fijo, de realización de inversiones permanentes, etcétera.

Los resultados atribuibles a ejercicios anteriores se producen como consecuencia de la corrección de errores u omisiones en los estados contables.

Si lo que se busca es aislar los resultados normales del ejercicio, parecería que debería excluirse del estado de resultados tanto uno como otro tipo de ganancias y pérdidas.

El problema radicaría en saber dónde colocar los resultados excluidos. ¿Dónde deben aparecer? La única solución es reajustar los resultados retenidos que aparecen acumulados como consecuencia de ejercicios anteriores. En nuestro país, y con las fórmulas de estados contables, deberíamos colocarlos en el Estado de *Evolución del Patrimonio Neto*.

Si bien el problema es de exposición nos inclinamos por la "inclusión total" con un adecuado ordenamiento.

Ambas corrientes de opinión, "inclusión total" y "operaciones corrientes", han tenido y tienen sus defensores. En un *primer análisis del problema* en los Estados Unidos de Norteamérica, el Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (AICPA) se inclinaba por las "operaciones corrientes", mientras que la Comisión de Valores (SEC) prefería la inclusión total.

Así llegamos al año 1967, en que el AICPA emite la *Opinión Nº 9* del APB (Comité de Principios Contables); esta opinión por primera vez reglaba sobre esas situaciones, posteriormente fue modificada por el APB 30 y FASB 16, y requería:

a) Que se segregaran del estado de resultados los atribuibles a ejercicios anteriores, haciéndolos incidir directamente en las utilidades retenidas, o sea, en el saldo de ganancias y pérdidas del ejercicio anterior.
b) Que se informara en el mismo estado de resultados las ganancias y pérdidas extraordinarias (no recurrentes) pero separadamente de las ordinarias.

Es decir que, en el primer caso (a) se las elimina del estado y en el segundo (b) se las mantiene separadas del mismo estado.

Un criterio mucho más restringido hubiera sido eliminar o segregar del estado los resultados extraordinarios.

En el año 1971 el AICPA sanciona la Opinión Nº 20 del APB, que se refiere a la manera en que los cambios producidos en los criterios de valuación o en la aplicación de los principios de contabilidad deben ser informados en los estados contables. Respecto del tema que nos interesa, la novedad consiste en que, si como consecuencia de esos cambios se produjeran modificaciones retroactivas de los resultados, el efecto acumulativo debe imputarse a las utilidades retenidas y no presentarse dentro del estado de resultados. Supongamos un ejemplo: en las obras o trabajos prolongados existen dos maneras de registrar los resultados: una llamada de la "obra completada", por lo que el resultado se registra sólo en la oportunidad de entregarse la obra al cliente (construcción de barcos; de destilerías de petróleo; de represas hidroeléctricas; grandes

edificios; etcétera), y otra denominada del "grado de avance". Mediante esta última, con mucha prudencia, se devenga año a año la proporción del resultado que corresponda respecto del total.

Si la empresa hubiera utilizado el método de la "obra completada" y luego de tres años decidiera cambiar por el de "grado de avance", de acuerdo con el APB, Opinión Nº 20, el efecto acumulado de los resultados de los dos primeros años debería aumentar o disminuir las utilidades retenidas y solamente el resultado del tercer año se incluiría en el estado de resultados del ejercicio.

En resumen, la Opinión Nº 30 del APB consideró que debían incluirse como resultados atribuibles a ejercicios anteriores, y como tales eliminados del estado de resultados, aquellos que se produjeran como consecuencia de errores cometidos en años pasados (esto último con bastante restricción).

En nuestro país las Resoluciones Técnicas Nos 8 y 9 de la FACPCE los exponen en el estado de evolución del patrimonio neto sin pasar por el estado de resultados, a los ajustes de ejercicios anteriores.

Dentro del estado de resultados, se requiere que los que resulten de operaciones "discontinuadas" deben ser mostrados separadamente, aun de los considerados extraordinarios. Ejemplos de resultados de operaciones discontinuadas serían los que se producen (aun por algún tiempo) al eliminarse en una empresa una sección productiva (un ingenio que tuviera fabricación del azúcar y decidiera eliminar alguna de las dos actividades: los resultados de la actividad eliminada —discontinuada— se deberán mostrar separadamente, pero no como resultados extraordinarios, porque puede ser recurrente durante algún tiempo). Si se tratara de una compañía de seguros, podría darse la eliminación de una sección (robo, o automotores, o transportes, etcétera).

Resumiendo el estado actual de la doctrina, puede afirmarse que se nota una orientación más definida a utilizar el método de exposición que hemos llamado de "exposición total".

Pensamos que los análisis y segregaciones son interesantes y pueden suministrar una mejor información, pero es evidente que muchas veces hay dificultades para deslindar o aislar adecuadamente los diversos tipos de operaciones; puede resultar que ciertos gastos o ingresos se identifiquen con una serie de actos, pero puede haber otros gastos variables indirectos, no fácilmente identificables pero que, sin embargo, en alguna medida, deberían integrar ese análisis o segregación aunque quizá no fuera posible, por razones prácticas.

Veremos ahora cuál es la práctica en nuestro país.

La Ley de Sociedades Comerciales 19.550 requiere información separada de aquellos resultados extraordinarios y de los que sean atribuibles a ejercicios anteriores. La reforma introducida por la ley 22.903 a la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 establece también que debe segregarse el resultado por cada tipo de actividad que desarrolle la empresa.

Además dicha ley legisla sobre las llamadas operaciones o resultados "subsecuentes", es decir, los originados en hechos ocurridos después de la fecha de cierre de los ejercicios pero que puedan tener efecto significativo en la situación financiera y económica de la empresa, requiriendo que se expongan en nota especial esos hechos posteriores cuya incidencia no está registrada en los estados contables (art. 65, inc. f), ley 19.550).

Las disposiciones legales mencionadas dan pie a que, si bien los estados contables que se presentan deben tener ciertas características, se posibilita, por ejemplo, que los resultados atribuibles a resultados anteriores se los incluya como rubro "identificado" dentro del estado de resultados o se los destine al estado de evolución del patrimonio neto (esta última interpretación podría ser discutible por lo taxativa que pudiera resultar la descripción del estado de evolución del patrimonio neto dentro de la ley 19.550). Las Resoluciones Técnicas Nos 8 y 9 los exponen en el estado de evolución del patrimonio neto, como viéramos anteriormente.

En nuestra opinión, teniendo en cuenta los argumentos favorables a ambos sistemas ("inclusión total" y "operaciones corrientes"), entendemos que para nuestra modalidad y atendiendo a la mayor claridad de la presentación (principio de exposición completa) es preferible el método de "inclusión total" con la adecuada segregación de las partidas extraordinarias de los resultados no operativos y de los atribuibles a ejercicios anteriores. La segregación entre "resultados por operaciones que continúan" y aquellos provenientes de "actividades en discontinuación" son exigidos por la reforma de la Resolución Técnica Nº 19 a las Resoluciones Nos 8 y 9.

Sintetizando, los resultados deberían ordenarse de la siguiente forma:

a) *Atendiendo al objeto principal de la empresa:*
   1. Resultados operativos.
   2. Resultados no operativos.

Los *resultados operativos* son los que provienen de las operaciones que constituyen el objeto (principal actividad) de la empresa.

Los *resultados no operativos* derivan de actos accesorios que no hacen al objeto principal de la empresa.

Ejemplos de resultados operativos en una empresa industrial o comercial podrían ser las ventas, los costos de esas ventas, los gastos de ventas y de administración.

Serían resultados no operativos los ingresos y gastos provenientes de renta de inversiones (temporales o permanentes). En el caso de compañías de seguros, las rentas de inversiones podrían considerarse "operativas" en razón de que forman una parte principal de la actividad aseguradora. Los negocios de seguros implican el manejo de dinero (riesgos y primas) exclusivamente y la aplicación de las tarifas contemplan el riesgo y la posibilidad de la inversión del dinero que debe mantenerse en forma "casi" líquida para atender los compromisos de riesgos asumidos. De todas maneras, dado que las compañías de seguros utilizan la "forma seccional" de presentación de los estados de resultados, esta distinción no tiene otro interés que el meramente teórico.

b) *Atendiendo a la reiteración o recurrencia:*
   1. Resultados ordinarios.
   2. Resultados extraordinarios.

El título es de por sí aclaratorio, pero vale la pena recordar que en el estado de resultados (según veremos más adelante) la aclaración se formula para los ingresos y gastos extraordinarios, considerándose ordinarios o reiterables los que no tienen aclaración.

Es importante destacar que estos resultados extraordinarios son aplicables tanto a los operativos como a los no operativos.

Se consideran corrientemente resultados extraordinarios, entre otros:

- Resultado por venta de bienes de uso (propiedad, planta y equipo)
- Resultados por liquidación de inversiones permanentes
- Daños por siniestros no cubiertos con seguros

Los resultados extraordinarios deben mostrarse por el importe neto del efecto del impuesto a las ganancias, es decir, la contribución de esos resultados en el impuesto.

c) *Atendiendo al ejercicio al cual es imputable el ingreso:*
   1. Atribuibles al ejercicio corriente
   2. Atribuibles a ejercicios anteriores

Reiteramos que en nuestro país los atribuibles a ejercicios anteriores no se exponen en el Estado de resultados, sino en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

d) Atendiendo a su origen:
1. Derivados de la operatoria de la empresa
2. Derivados del efecto inflacionario sobre los estados contables
3. Derivados de la tenencia de ciertos bienes

Esta clasificación está vinculada con la corriente de opinión doctrinaria en virtud de la cual se obtenga el resultado; sobre el particular recomendamos la lectura del capítulo denominado "Soluciones integrales" (capítulo 27), Aplicación de la unidad de medida homogénea.

e) Atendiendo a la continuidad:
1. Resultados por operaciones que continúan
2. Resultados por operaciones que descontinúan

f) Atendiendo al tipo de actividad que generó el resultado:
1. Resultados por segmentos de negocios
2. Resultados por segmentos geográficos

25.3 Formas de presentación

Habitualmente se distinguen dos formas de presentación de los estados de resultados:
- forma de pasos múltiples o forma de relación
- formas de un solo paso o forma de cuenta

Nosotros incluiremos una tercera forma de presentación que sería la forma seccional.

— *Forma de pasos múltiples*

Este procedimiento es el más difundido en la actualidad y sus partidarios expresan que los subtotales permiten obtener relaciones significativas a los efectos de analizar el pasado y poder utilizar el Estado de resultados como herramienta para fijar objetivos futuros.

Es la forma que adoptaron las Resoluciones Técnicas N^os^ 8 y 9, "de relación", porque va relacionando los resultados, de las ventas menos el costo sale el resultado bruto, de ese resultado bruto menos los gastos de administración y los gastos de comercialización y más o menos los resultados inflacionarios, sale el resultado ordinario (resultado habitual de la empresa), si hubieran resultados extraordinarios (resultados NO habituales, no repetitivos, ocasionales) se suman o restan a los resultados ordinarios (dependiendo sean ganancias o pérdidas), y se llega al resultado final, a dicho resultado final se le resta (o se le "suma" si el resulta-

do final anterior fuera pérdida) el impuesto a las ganancias y llegamos al resultado neto de impuesto a las ganancias.

Un ejemplo:

Ventas Netas			5.494.009,32
Costo de mercaderías, productos y servicios vendidos (S/Anexo E)			-4.022.568,59
Ganancia Bruta			1.471.440,73
Gastos de Comercialización			-1.156.346,42
Gastos de Administración			-580.472,20
Otros ingresos			1.000,00
Resultado ordinario antes de resultados financieros			-264.377,89
Resultados financieros y por tenencia			537.690,37
Ganancia del ejercicio			273.312,48

Nuestras actuales normas de exposición, separan los resultados que corresponden a operaciones que no volverán a repetirse en el futuro, que llama "resultados por operaciones descontinuadas" (por ejemplo, ventas de ciertos productos que no se fabricarán más: se muestra por separado el monto de esas ventas, de los costos de esas ventas, para sacar el resultado bruto de esas ventas que no volverán a repetirse en el futuro, menos los demás gastos vinculados con esas ventas que no volverán a repetirse en el futuro). Es muy importante mostrar esta segregación dentro del estado de resultado, permite saber qué resultados volverán a repetirse (los que provienen de operaciones que continúan), y cuáles no (los que provienen de operaciones que se descontinúan).

Otra característica de nuestras actuales normas contables es la presentación de información por segmentos: segmentos de actividades (si la empresa cumple varias actividades, por ejemplo: hotelera y gastronómica; o en caso de una empresa industrial y también comercial o de transporte y de comercialización de productos o segmentos geográficos (si la empresa cumple actividades en varias zonas, se desglosan los resultados por zonas: mercado interno o mercado externo; o por provincias; o por distritos; o por características climáticas o del terreno: desérticas, fértiles, montañosas, pantanosas, áridas). Desglo-

sar este tipo de información es muy útil, internamente todas las empresas conocen esta información, darla a conocer a terceros en la información complementaria a veces revela "políticas" de la empresa: subvencionar unas zonas sobre otras, o una actividad sobre otras, por lo que esta información se la trata de mostrar lo más escueta posible para no "revelar secretos". Se presenta este desglose dentro de la información complementaria (en las notas a los estados contables o en un anexo).

Trascribimos la parte pertinente de la Resolución Técnica Nº 18:

"8. Información por segmentos

8.1. Criterio general

Las sociedades que estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que han solicitado autorización para hacerlo, deben presentar la información por segmentos preparada de acuerdo con las normas descriptas en la presente sección, en la información complementaria.

Los entes que no estando obligados a presentar información por segmentos lo hagan voluntariamente, deben respetar las normas contenidas en esta sección.

Cuando un ente presente estados contables consolidados, la información por segmentos que se exponga será la referida a ellos.

8.2. Definiciones

8.2.1. Identificación de segmentos de negocios

Se considera segmento de un negocio al componente distinguible que provee productos o servicios relacionados que están sujetos a riesgos y rentabilidades distintos a los de otros segmentos de negocios.

Para determinar cuándo los productos y servicios provistos por una empresa están relacionados deben considerarse:

a) su naturaleza;

b) la de los procesos productivos;

c) el tipo o clase de clientes que adquieren los productos o servicios;

e) las normas diferenciadas que pudieren regular alguna de las actividades efectuadas (por ejemplo, la bancaria o la aseguradora).

8.2.2. Identificación de segmentos geográficos

Se considera segmento geográfico al componente distinguible que provee productos o servicios en un contexto económico particular y que está sujeto a riesgos y rentabilidades distintos a los de otros segmentos geográficos. Puede tratarse de un país o un grupo de ellos, de una región dentro de un país o de un grupo de ellas.

En la identificación de segmentos geográficos deben considerarse, como mínimo, los siguientes factores:

a) las similitudes entre las condiciones económicas y políticas;

b) las relaciones existentes entre las operaciones en diversas áreas geográficas;

c) el grado de proximidad de las operaciones;

d) los riesgos asociados con las operaciones efectuadas en cada área;

e) las regulaciones establecidas en materia de control de cambios;
f) los riesgos subyacentes en la realización de transacciones en determinadas monedas.

La identificación de segmentos geográficos puede basarse en la localización de los activos utilizados para producir los bienes o servicios o de los mercados en los que se venden. Para fijar el criterio a seguir, se evaluará cuáles son las fuentes predominantes de los riesgos geográficos.

8.2.3. Segmentos sobre los que debe brindarse información

Debe brindarse información sobre los segmentos cuyos ingresos provengan mayoritariamente de las transacciones con clientes, cuando:

a) los ingresos por ventas a terceros y por transacciones con otros segmentos no sean inferiores al 10 por ciento del total de ingresos por ventas y transacciones internas de la totalidad de los segmentos; o
b) la ganancia o pérdida del segmento no sea inferior al 10 por ciento del mayor valor absoluto entre el resultado combinado de todos los segmentos con ganancia y el resultado combinado de todos los segmentos con pérdida; o
c) sus activos no sean inferiores al 10 por ciento del total de activos de todos los segmentos.

La información referida a los segmentos que no reúnan las condiciones recién indicadas podrá ser presentada en forma individual o combinada con otros segmentos similares.

Cuando los límites del 10 por ciento enunciados:

a) no se alcancen en el ejercicio corriente, pero se hayan alcanzado en el ejercicio anterior, se continuará brindando información para esos segmentos si los administradores del ente consideran que tienen significación continua;
b) se alcancen en el ejercicio corriente, se debe incorporar la información de este segmento a efectos comparativos en los estados contables correspondientes al ejercicio anterior, siempre que ello sea practicable.

El total de los ingresos por transacciones con terceros que se signe a segmentos no podrá ser inferior al 75 por ciento del total de ingresos del ente. Para dar cumplimiento a esta norma, se identificarán y agregarán segmentos adicionales, incluyendo –si fuere necesario– a los que no alcancen los límites del 10 por ciento anteriormente enunciados.

Cuando una actividad esté verticalmente integrada, los datos de los segmentos vendedores podrán ser expuestos individualmente o –si existiere una base adecuada para hacerlo– combinado con los de los correspondientes segmentos compradores.

8.2.4. Clasificación de los segmentos en primarios y secundarios

A los efectos de definir la cantidad y calidad de la información sobre segmentos que debe presentarse, éstos se clasifican en primarios y secundarios.

Cuando los riesgos y la rentabilidad del ente estén afectados principalmente por las diferencias entre los bienes y servicios que produce, son segmentos primarios los de negocios y son segmentos secundarios los geográficos.

Inversamente, cuando los riesgos y la rentabilidad del ente estén afectados principalmente por el hecho de su actuación en diferentes áreas geográficas, son segmentos primarios los geográficos y son segmentos secundarios los de negocios.

Cuando los riesgos y la rentabilidad del ente están principalmente afectados tanto por las diferencias entre los bienes y servicios que produce como por las diferencias en las áreas geográficas en las cuales opera, se deben informar los segmentos de negocios como segmentos primarios y los segmentos geográficos como segmentos secundarios.

Generalmente, la organización interna de un ente y la forma en que están estructurados sus sistemas de información gerencial, responde a los riesgos y las diferentes tasas de rentabilidad que enfrenta la empresa. Cuando los sistemas de información no brinden información sobre los segmentos de negocios o en su caso, sobre los segmentos geográficos, la dirección deberá aplicar los criterios enunciados en los párrafos precedentes para determinar los segmentos primarios y secundarios.

8.2.5. Asignaciones de activos, pasivos, ingresos y gastos

Los activos, pasivos, ingresos y gastos se asignarán a los segmentos de negocios y segmentos geográficos a los que sean directamente atribuibles o a los que puedan ser prorrateados sobre bases razonables.

Cuando un ingreso o un gasto se asigne a un segmento, el activo o el pasivo relacionado se atribuirá al mismo segmento.

8.2.6. Normas contables

En la preparación de la información por segmentos se aplicarán las mismas normas contables utilizadas para la preparación de los estados contables.

8.3. Información a presentar

Debe informarse la composición de cada segmento primario o secundario sobre el que se brinda información. Para los segmentos de negocios, se indicarán los tipos de bienes y servicios que incluye y para los segmentos geográficos, las áreas que lo conforman.

Para cada segmento primario, se expondrá:

a) el total de ventas netas de bienes y servicios; si existieren transacciones entre segmentos, se las mostrará separadamente de las ventas a terceros y se incluirá el correspondiente total de eliminaciones;

b) su resultado;

c) la medición contable de los activos asignados a él;

d) la medición contable de los pasivos asignados a él;

e) los totales correspondientes a las adiciones de bienes de uso y activos intangibles;

f) los totales correspondientes a la depreciación del período de los bienes de uso y activos intangibles;

g) los gastos no generadores de salidas de fondos que sean importantes, que no sean los del inciso f);

h) las inversiones en otras sociedades contabilizadas por el método del valor patrimonial proporcional, cuando sus resultados hayan sido asignados a segmentos.

Los importes informados por segmentos correspondientes a ventas, resultados, activos y pasivos, deberán conciliarse con los totales correspondientes a los mismos conceptos que muestren los estados contables.

Cuando los segmentos primarios sean de negocios, también se informará:

a) para cada segmento geográfico (base clientes) cuyos ingresos por ventas a clientes representan no menos del 10 por ciento del total general de ese concepto: el importe de tales ingresos;

b) para cada segmento geográfico (base activos) cuyos activos representan no menos del 10 por ciento del total de los activos asignados a áreas geográficas:

1) la medición contable de sus activos;

2) el costo de las adiciones del período de bienes de uso y activos intangibles.

Cuando los segmentos primarios sean geográficos (base clientes o base activos), también se dará la siguiente información sobre los segmentos de negocios cuyas ventas a

clientes no sean inferiores al 10 por ciento de las ventas totales a clientes o cuyos activos no sean inferiores al 10 por ciento de los activos totales de todos los segmentos:

a) ingresos por ventas a terceros;

b) medición contable del total de los activos;

c) costo de las adiciones del período de bienes de uso y activos intangibles.

Cuando los segmentos primarios sean geográficos (base activos) la ubicación de los clientes, deben informarse los ingresos por ventas a clientes para cada uno de los segmentos geográficos (base clientes), cuyos ingresos no sean inferiores al 10 por ciento del total de ingresos por ventas a clientes.

Cuando los segmentos primarios sean geográficos (base clientes) y la ubicación de los activos sea distinta a la ubicación de los clientes, deben informarse, para cada uno de los segmentos geográficos (base activos) cuyos ingresos o activos o sean inferiores al 10 por ciento de los correspondientes totales generales:

a) la medición contable de los activos;

b) el costo de las adiciones del período de bienes de uso y activos intangibles.

Si un segmento obtiene la mayoría de sus ingresos de ventas a otros segmentos, pero sus ingresos por ventas a terceros representan no menos del 10 por ciento del total general de ventas a terceros, deben informarse:

a) este hecho;

b) los ingresos del segmento por ventas a terceros y (separadamente) por transacciones con otros segmentos.

En caso de existir transacciones entre segmentos, deben informarse:

a) las bases empleadas para fijar los correspondientes precios internos, que deben ser los efectivamente aplicados por la empresa;

b) los cambios que hubiere habido a dichas bases.

En caso de cambio de los criterios aplicados para la preparación de la información por segmentos:

a) debe reestructurarse la información por segmentos comparativa, salvo que esto sea impracticable, en cuyo caso la información por segmento del período corriente debe suministrarse tanto sobre la nueva base como sobre la anterior;

b) debe informarse la naturaleza del cambio, sus razones, el hecho de que la información comparativa ha sido adaptada (o el hecho de que esto es impracticable) y, si fuera determinable, los efectos de la modificación.

8.4. Norma de transición

En el primer ejercicio de aplicación de la sección 8 (Información por segmentos), podrá no presentarse la información del ejercicio anterior, a los efectos comparativos, exigida por la Sección 8.3 (Información a presentar)."

Para profundizar este tema de normas de exposición, véase el libro *Estados Contables. Presentación, interpretación y análisis*, 2ª Edición, de Mario Biondi, de Errepar SA.

— *Forma de un solo paso*

Era la forma más difundida en nuestro país, hasta la sanción de la fórmula de presentación de estados contables aprobada por el decreto 9.795/54.

Consiste en no obtener subtotales, sino que las utilidades se suman y a ese total se le restan las pérdidas, llegándose a la utilidad neta.

En este caso, no se establece la cifra de utilidad bruta, ni los resultados operativos, ni ninguna otra información intermedia que se logra con la forma de pasos múltiples.

Otra forma de presentar el estado de resultados, parecida a un libro mayor, es la llamada forma de cuenta, en ella, se muestran a la izquierda el costo de las ventas y los gastos, y a la derecha las ventas y los ingresos, la diferencia entre lo que está a la izquierda (pérdidas) y lo que está a la derecha (ganancias) nos da el resultado del ejercicio.

La terminología de cada rubro en este caso, de un solo paso, podrá ser igual a la que se utilice en el caso de pasos múltiples.

A continuación transcribimos un modelo del estado de resultados por la forma de cuenta, usado en España antes de la entrada en vigencia de las normas europeas:

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	HABER
A) GASTOS	B) INGRESOS
1 - Consumo de explotación	1 - Ingresos de explotación
2 - Gastos de personal	a) Importe neto de la cifra de negocios
a) Sueldos, salarios y asimilados	b) Otros ingresos de explotación
b) Cargas sociales	
3 - Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	
4 - Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	
5 - Otros gastos de explotación	
I - BENEFICIOS DE EXPLOTACION (B1 - A1 - A2 - A3 - A4 - A5)	I - PERDIDAS DE EXPLOTACION (A1 + A2 + A3 + A4 + A5 - B1)
6 - Gastos financieros y gastos asimilados	2 - Ingresos financieros
a) Por deudas con empresas del grupo	a) En empresas del grupo
b) Por deudas con empresas asociadas	b) En empresas asociados
c) Por otras deudas	•c) Otros
	d) Beneficios en inversiones financieras
	3 - Diferencias de cambio

DEBE	HABER
d) Pérdidas de inversiones financieras e) Diferencias de cambio 7 - Variación de las provisiones de inversiones financieras 8 - Diferencias negativas de cambio	
II - RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B2 + B3 - A6 - A7 - A8)	II - RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A6 + A7 + A8 - B2 - B3)
III - BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (AI + AII - BI - BII)	III - PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (BI + BII - AI - AII)
9 - Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 10 - Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 11 - Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias 12 - Gastos extraordinarios 13 - Gastos y pérdidas de otros ejercicios	4 - Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 5 - Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias 6 - Subvenciones de capital transferencial al resultado del ejercicio 7 - Ingresos extraordinarios 8 - Ingresos y beneficios de otros ejercicios
IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B4 + B5 + B6 + B7 + B8 - A9 - A10 - A11 - A12 - A13)	IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A9 + A10 + A11 + A12 + A13 - B4 - B5 - B6 - B7 - B8)
V - BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII + AIV - BIII - BIV)	V - PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (BIII + BIV - AIII - AIV)
14 - Impuestos sobre sociedades 15 - Otros impuestos	
VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (beneficios) (AV - A14 - A15)	VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (pérdidas) (BV + A14 + A 15)

— *Forma seccional*

Esta forma de exposición es muy especial y su mayor difusión se encuentra (en nuestro país) entre las compañías de seguros, las cuales, en cumplimiento de normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, se ven precisadas a utilizar un plan y manual de cuentas uniforme que adopta la forma seccional de registración contable y, consecuentemente, los estados de resultados también guardan esas características (para profundizar en el tema recomendamos la obra denominada *Ensayos de teoría contable*, de MARIO BIONDI, de Ediciones Macchi S.A.).

En razón de que a continuación expondremos un ejemplo sobre esta forma de exposición, antes deseamos formular algunas aclaraciones:

1. Se trata de un caso simplificado en el cual se colocaron solamente los rubros típicos de cada sección.
2. Las secciones del primer grupo tienen el mismo nombre que las secciones operativas de producción de seguros de la compañía (incendio, automotores, transportes y riesgos varios).
3. La generalidad de las compañías poseen otras secciones.
4. Las secciones operativas de producción de seguros presentan también la peculiaridad de mostrar entre las pérdidas dos "reservas": una denominada "Riesgos en curso", que es una porción de las primas del ejercicio que se supone servirá para atender los siniestros que puedan producirse hasta que venzan las pólizas en curso (su cálculo podría ser objeto de un análisis actuarial pero salvo la sección vida, en las secciones de riesgo eventuales —que entre otras son la que se indican en el ejemplo—, el cálculo es simplemente un porcentaje de las primas netas de reaseguro). La otra reserva que aparece es la de "siniestros pendientes", que responde a una estimación de los importes que tendrá que afrontar la compañía por los siniestros denunciados por los asegurados y que todavía no han sido liquidados o pagados.
5. Puede observarse también que entre las ganancias aparecen esas dos "reservas" pero referidas al ejercicio anterior. Es decir, al final del ejercicio se calculan las nuevas "reservas", que forman parte de las pérdidas, y se revierten las "reservas" del ejercicio anterior, que forman parte de las ganancias.
6. Además de las secciones operativas de producción de seguros, todas esas compañías tienen una "sección inversiones", en razón de que sus operaciones consisten en el manejo de dinero, cobrando primas de seguros, pagando los gastos de producción y administración, que es la contrapartida contractual respecto de los asegurados.

7. De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la totalidad de los "gastos de Administración" deben ser soportados por las secciones operativas de producción, no asignándosele ninguna porción de ellos a la sección "Inversiones".
8. La sección "administración" recoge los resultados de las secciones operativas de producción y de la sección "inversión" teniendo solamente como cargo "directo" el impuesto a las ganancias y también el impuesto sobre los capitales si correspondiere. Los demás impuestos que gravan la actividad aseguradora son soportados por las respectivas secciones. Podrían aparecer también en la sección administración algunas otras partidas de menor importancia, pero hemos preferido no hacerlas constar para simplificar el caso, y en razón de que no hacen a la técnica que deseamos exponer.
9. A mayor abundamiento, quizá valga la pena aclarar que la cuenta "primas de reaseguros" es la parte que de la prima cobrada a los clientes la compañía debe abonarle al reasegurador para que asuma la porción del riesgo de siniestro que le corresponda. Por esa prima de reaseguro el organismo o empresa reaseguradora paga a las compañías cedentes una "comisión de reaseguro". Los "gastos de producción" son las comisiones y similares que las compañías pagan a los productores o corredores de seguros que llevan los negocios.

Formuladas estas aclaraciones, pasaremos al ejemplo de una forma seccional de exposición, del estado de resultados.

Sección Inversiones

Pérdidas		**Ganancias**	
• Gastos de propiedades	2.000	• Intereses títulos públicos	10.000
• Amortización propiedades	1.000	• Dividendos en acciones	6.000
• Gastos inversiones	1.000	• Alquiler inmuebles	5.000
• Saldo ganancias que se transfiere administración	29.000	• Utilidades realización inversiones	12.000
Total	33.000	Total	33.000

Sección Administración

Pérdidas		**Ganancias**	
• Transferido de la sección automotores	6.000	• Transferido a la sección transporte	3.000
• Impuesto a las ganancias	13.000	• Transferido a la sección incendio	22.000
• Utilidad neta	40.000		

		• Transferido a la sección riesgos varios	5.000
		• *Transferido a la sección inversiones*	29.000
Total	59.000	Total	59.000

Conceptos	Total	Incendio	Automotores	Transportes	Riesgos varios
Ganancias:					
• Primas de seguros	100.000	60.000	20.000	10.000	10.000
• Comisiones reaseguro	40.000	24.000	8.000	4.000	4.000
• Reserva riesgos en curso (ejercicio anterior)	16.000	10.000	3.000	1.000	2.000
• Reserva siniestros pendientes (ejercicio anterior)	14.000	3.000	10.000	—	1.000
Sumas	170.000	97.000	41.000	15.000	17.000
• Saldo de pérdidas que se transfiere a Sección Administración	6.000	—	6.000	—	—
Totales	176.000	97.000	47.000	15.000	17.000
Pérdidas:					
• Gastos Administración	3.000	1.000	1.000	500	500
• Gastos Producción	7.000	5.000	1.000	500	500
• Primas reaseguro	80.000	48.000	16.000	8.000	8.000
• Siniestros (neto de recuperos)	21.000	5.000	15.000	—	1.000
• Reserva riesgos curso	20.000	12.000	4.000	2.000	2.000
• Reserva siniestros pendientes	15.000	4.000	10.000	1.000	—
Sumas	146.000	75.000	47.000	12.000	12.000
• Saldo de ganancia	30.000	22.000	—	3.000	5.000
• Saldo de ganancias totales	176.000	97.000	47.000	15.000	17.000

Sección Inversiones

Pérdidas		Ganancias	
• Gastos de propiedades	2.000	• Intereses títulos públicos	10.000
• Amortización propiedades	1.000	• Dividendos en acciones	6.000
• Gastos realización inversiones	1.000	• Alquiler propiedades inmuebles	5.000
• Saldo de ganancias que se transfiere a la sección administración	29.000	• Utilidades realización inversiones	12.000
Totales	33.000	Total	33.000

Sección Administración

Pérdidas		Ganancias	
• Transferidos de la sección automotores	6.000	• Transferido a la sección incendio	22.000
• Impuesto a las ganancias	13.000	• Transferido sección transporte	3.000
• Utilidad neta	40.000	• Transferido sección riesgos varios	5.000
		• Transferido sección inversiones	29.000
Total	59.000	Total	59.000

25.4 Tratamiento de las partidas del estado de resultados en la Corriente Ortodoxa Evolucionada

Los aspectos formales analizados hasta aquí se refieren básicamente a la corriente que hemos denominado Ortodoxa Pura (costo histórico). Si aplicamos la Corriente Ortodoxa Evolucionada (ajuste por inflación) se deben reexpresar todas las cifras componentes de los estados contables a moneda del momento en el cual se efectúa la medición. Así, las distintas partidas componentes del resultado del ejercicio deberán reexpresarse a moneda de un mismo poder adquisitivo. Ello se logra clasificando dentro de cada rubro componente de los diversos ingresos y egresos del ejercicio económico, por mes, los importes respectivos a efectos de proceder a la anticuación de cada partida. para poder así aplicar el procedimiento general de ajuste: "anticuación de partidas, aplicación de respectivos coeficientes correctores, obtención de cifras ajustadas".

Un punto aparte lo constituye el costo de las mercaderías vendidas, o el resultado obtenido de la enajenación de algún bien en el ente. Como veremos en detalle en el capítulo 28 (Ajuste por inflación), corresponderá en el caso del costo de ventas el "armado del mismo" a través del monto correspondiente a la existencia inicial, a las compras del período (detalladas por cada mes), y a la composición de la existencia al cierre; todo ello, llevado a moneda del momento en el cual se procede a la valuación, dará el costo de ventas reexpresado a moneda de cierre.

Dentro de la relación "existencia inicial + compras - existencia final, hay valores de distintos "momentos": algunos vienen del ejercicio anterior, otros fueron incorporados en el nuevo ejercicio, en distintos momentos (meses). Si existe inflación, esos distintos momentos y las cifras que corresponden a cada uno de ellos, deben ser homogeneizadas, a

través de la respectiva inflación hasta el momento en el cual estamos determinando el costo de lo vendido (momento de cierre). La mecánica es:

Existencia inicial: la ajustamos por la inflación existente desde el inicio del período y hasta el cierre del mismo.
Más:
Compras: ajustamos cada una, de acuerdo con el respectivo mes en que se produjo cada compra, y la inflación entre ese mes y el de cierre (aplicado para las compras de los 12 meses).
Menos: existencia final: que estará ajustada a moneda de cierre de acuerdo a la composición de su saldo (a sus fechas de compra, la "anticuación" que se llama en el procedimiento de ajuste, o la antigüedad de sus saldos).
= Nos da esa suma algebraica de los valores individuales reexpresados a moneda de cierre: el costo de ventas ajustado a moneda de cierre (ajustado por inflación).

En el caso del resultado correspondiente a la venta de algún bien, éste, reexpresado a moneda de cierre, surgirá de la comparación entre el precio por el cual se produjo la venta, indexado a moneda de cierre, contra el valor del respectivo bien en los libros del ente, también llevado a moneda de cierre.

Otro comentario, son los ingresos dados por las ventas y los gastos (de sueldos, cargas sociales, luz, viáticos, gastos de papelería, franqueo, insumos, etcétera), es decir todo aquello que representa ingreso de rubros monetarios (cuando vendemos lo cobramos en efectivo o nos aparece una cuenta por cobrar, ambos son rubros monetarios), o egreso de rubros monetarios (cuando pagamos gastos nos disminuye caja o bancos, o nos aparece una cuenta por pagar: un pasivo, todas cuentas monetarias), por eso a esos gastos se los llama "dinerarios" (generan o generarán un movimiento de dinero: entrada o salida), por esa razón tanto en la COE, como en la CRP, se los trata de la misma forma: se reexpresan sus importes a moneda de cierre, de acuerdo con la inflación operada desde el momento en que se produjo el ingreso / gasto hasta el cierre del periodo.

Un tratamiento especial también en la COE y CRP, merecen las amortizaciones del activo fijo, ¿recuerdan lo que era la amortización de los activos fijos?, ¿o la de un intangible?: afectan a un bien de uso o un bien intangible que se ajusta de acuerdo con la inflación existente entre la fecha en que ese bien (de uso o intangible) ingresó al patrimonio de la

empresa y la fecha de cierre. Por lo tanto la amortización debe seguir la misma suerte que el activo al que afecta, es decir, la forma de reexpresarla a moneda de cierre será de la misma forma (aplicando el mismo coeficiente de ajuste) que el del bien al que "afecta", o determinándola directamente sobre el valor del bien ya ajustado a moneda de cierre. La reexpresión a moneda de cierre surgirá en función del ajuste correspondiente al bien al cual corresponde su determinación.

Otro elemento adicional que aparece dentro del estado de resultados lo constituye el resultado proveniente de la reexpresión de cifras a moneda de cierre (resultado por exposición a la inflación) como consecuencia de la incidencia de la inflación sobre los rubros expuestos (monetarios), que aparece formando parte de los resultados del período, y el de tenencia (generado por aplicación de valores de mercado).

Según las normas actuales de exposición (Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9), recordemos que se utiliza la forma de relación y se separan los resultados que provienen de operaciones que continuarán en el futuro (operaciones que "continúan") de aquellos que provienen de actividades que no se desarrollarán más (resultados de "operaciones descontinuadas").

También dentro de las operaciones que continúan, se agrupan los resultados entre los que provienen de operaciones ordinarias (que son repetitivas), de aquellos provenientes de causas extraordinarias (ocasionales, no repetitivos).

25.5 Tratamiento de las partidas del estado de resultados en la Corriente Renovadora Prudente

Las partidas integrantes del estado de resultados habrá que dividirlas entre aquellos elementos que significaron un ingreso o egreso de dinero en un momento dado (ventas, compras, gastos, etcétera), que tendrían el carácter de "pecuniario o monetario" y podríamos denominar "costos o gastos desembolsados" (los norteamericanos los llaman *out of pocket costs*), y aquellos que significan solamente un movimiento "no dinerario" de bienes (costo de mercaderías vendidas, venta de bienes de uso, dividendos recibidos en acciones, etcétera), una alteración del componente patrimonial no traducible directamente en entradas o salidas de dinero, "costos aplicados".

El tratamiento a dar a uno y otro elemento diferirá en la corriente analizada. En el caso de los "costos desembolsados", el tratamiento es mucho más simple que en el caso de los otros. Se los tratará tal cual vi-

mos en la corriente anterior: actualizar el respectivo ingreso o egreso, desde el momento de producidas las operaciones hasta el momento de cierre, por aplicación de un coeficiente de ajuste, basado en la pérdida de valor que sufre la moneda (índice de precios, nivel general).

En cambio, en los otros elementos, los "costos aplicados" (o no desembolsados), habrá que separar su ajuste en dos tiempos: el primero hasta determinar el resultado por tenencia producido por la diferencia entre los valores corrientes (valor de reposición al momento de producirse la baja del bien) y el costo ajustado (desde el momento en que ingresaron los bienes al patrimonio, hasta el momento de su venta o egreso); el segundo estará representado por dicho valor de reposición, desde el momento en que se produjo la venta hasta el momento de cierre, para separar el efecto inflacionario del proveniente de la mera tenencia de los bienes en el patrimonio del ente.

Queremos mostrar los resultados de tenencia que tuvimos hasta que el bien de cambio estuvo en existencia, tenemos que aplicar aquello que vimos cuando les presentamos por primera vez en los primeros capítulos, las corrientes de opinión. Comparábamos entonces, en la CRP, el precio de venta, con lo que nos costaba reponer el bien en ese momento: el momento en que lo "vendíamos".

Ampliando este concepto a un ejercicio, debemos trabajar con los valores de reposición del momento en que fue realizada cada venta en el período.

Cuando los precios se mantienen, en lugar de trabajar con valores, se aplican a las unidades vendidas en cada uno de los 12 meses que conforman el período, los respectivos valores de reposición (hasta que los bienes se vendieron). Si hay inflación los valores mensuales de reposición deberán reexpresarse por inflación a moneda de cierre: Por ejemplo, si cerramos en diciembre, los valores de reposición de las ventas de enero habrá que llevarlos a moneda de diciembre de acuerdo a la inflación existente entre enero y diciembre; las ventas de febrero cuyos costos estarán a valores de reposición de febrero habrá que reexpresarlas a valores de diciembre por la inflación existente de febrero a marzo; el costo de las ventas de marzo estarán a sus valores de reposición de marzo, el que deberá llevarse a moneda de diciembre de acuerdo a la inflación existente entre marzo a diciembre; y así sucesivamente; la sumatoria de todos los valores de reposición de cada mes llevados a moneda de cierre nos dará el costo de ventas de la Corriente Renovadora Prudente. La diferencia entre ese valor y el costo de ventas determinado de acuerdo con la COE, nos dará el "resultado de tenencia". Por supuesto la diferen-

cia entre el costo de ventas determinado de acuerdo con la COE y el costo de ventas determinado de acuerdo con la COP, nos dará el "resultado inflacionario".

Así, para este tipo de elementos ("costos aplicados"), tendremos aplicado el esquema de la corriente analizada, y separaremos adecuadamente los resultados por tenencia provocados hasta el momento en que se enajenan los bienes.

En esta corriente, tendremos además, integrando el estado de resultados, no sólo el resultado provocado por causas inflacionarias, sino también el resultado de tenencia.

25.6 Normas vigentes

Por aplicación de las Resoluciones Técnicas Nos 16 y 17 de la FACPCE, podemos utilizar valores corrientes; de su aplicación y del mayor valor que provoque su utilización con respecto a los costos originales, tendremos el resultado por tenencia (hoy, que no se aplica la unidad de medida "homogénea", si volviera a aplicarse como en el Modelo de la Resolución Técnica Nº 16, se segregaría el efecto inflacionario del resultado de tenencia, como vimos en la CRP).

El resultado por tenencia comprenderán tanto el determinado por los rubros activos / pasivos como el de los "costos aplicados" del estado de resultados

Por la prohibición de la reexpresión a moneda de cierre, el costo de ventas se determina de acuerdo con los valores de reposición del momento de cada venta. A las unidades vendidas en cada mes, les aplicamos los respectivos valores de reposición (del momento de cada una de esas ventas), y el costo de ventas total lo obtenemos sumando los valores de reposición de las unidades vendidas en cada uno de los 12 meses que conforman el ejercicio económico (la diferencia con los valores que acabamos de determinar en la CRP, es que según normas vigentes no llevamos cada uno de esos valores de reposición a moneda de cierre, porque esta prohibido el ajuste). La diferencia entre el costo de ventas a valores de reposición del momento de cada venta, y, el costo de ventas de acuerdo con la COP, se lo trata todo, como un "resultado de tenencia".

Por normas emergentes de las Resoluciones Técnicas Nos 8 y 9 de la FACPCE "Exposición de la información contable", los resultados financieros comprenden no sólo a los propiamente dichos sino también a los provenientes de consecuencias inflacionarias (resultado por exposición a la inflación, *si estuviera vigente la unidad de medida "homogénea"*

aquí lo segregaríamos), y los que surgen como consecuencia de la utilización de valores de mercado (resultado por tenencia), pueden mostrarse todos juntos, en una sola partida integrante del estado de resultados (aclarándose su composición segregada por rubros: activos y pasivos que los generaron y por tipo: intereses, tenencia, etcétera) o si no abrirse entre aquellos resultados financieros totales generados por activos y pasivos en una alternativa intermedia.

Se muestran segregados los generados por activos y por pasivos, y dentro de cada uno de estos grupos se indica qué causas los produjeron: causas inflacionarias (si se aplicara la unidad de medida "homogénea"), por revalorizaciones propias de los bienes (tenencia) y resultados financieros propiamente dichos (intereses).

Recordemos que nuestras actuales normas de exposición, separan los resultados que corresponden a operaciones que no volverán a repetirse en el futuro, que llama "resultados por operaciones descontinuadas" de las que continúan.

Otra característica es la presentación de información por segmentos: segmentos de actividades o segmentos geográficos. Se presenta este desglose dentro de la información complementaria (en las notas a los estados contables o en un anexo).

Transcribimos a continuación la parte pertinente de las Resoluciones Técnicas Nos 8, 9, y 18 de la FACPCE, a saber:

- *Resolución Técnica Nº 8*

"Normas generales de exposición contable

Capítulo IV - Estado de resultados (o de recursos y gastos)

A. Contenido

A.1. Concepto

Suministra información de las causas que generaron el resultado atribuible al período.

A.2. Estructura

Las partidas de resultados se clasifican en resultados ordinarios y resultados extraordinarios.

A.2.a) Resultados ordinarios

Son todos los resultados del ente acaecidos durante el ejercicio, excepto los resultados extraordinarios.

A.2.b) Resultados extraordinarios

Comprende los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, generados por factores ajenos a las decisiones propias del ente, tales como expropiación de activos y siniestros.

A.3. Clasificación

Las partidas de resultados se clasifican:

A.3.a) *Resultados ordinarios*

Deben distinguirse:

- *Los ingresos provenientes de las actividades principales del ente*
- *El costo incurrido para lograrlos*
- *Los gastos operativos, clasificados por función*
- *Los resultados de inversiones permanentes en otros entes*
- *Los resultados de actividades secundarias*
- *Los resultados financieros y de tenencia, con estas modalidades:*

  1) *cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados hayan sido debidamente segregados o no sean significativos, se recomienda:*

- *su exposición en términos reales;*
- *la presentación separada de los generados por el activo y loas causados por el pasivo;*
- *la identificación de sus rubros de origen; y*
- *la enunciación de su naturaleza (intereses, diferencias de cambio, resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, etcétera)*

  2) *cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados no hayan sido debidamente segregados y sean significativos, se los presentará sin desagregación alguna*

- *el impuesto a las ganancias atribuible a los resultados ordinarios*
- *la participación de los accionistas minoritaria sobre los resultados ordinarios.*

A.3.b) *Resultados extraordinarios*

Los resultados extraordinarios pueden:

a) *exponerse en un renglón del estado de resultados netos del efecto del impuesto a las ganancias, discriminando en la información complementaria a las principales partidas, o*

b) *detallar las principales partidas (incluyendo el impuesto a las ganancias) en dicho estado*

En ambos casos, las partidas deben discriminarse de idéntica forma a la descripta para los resultados ordinarios.

B. Ajustes de resultados de ejercicios anteriores

B.1. Concepto

Son aquellos provenientes de la corrección de los errores producidos en los ejercicios anteriores o del efecto de los cambios realizados en la aplicación de normas contables.

B.2. Efectos

Los ajustes de resultados de ejercicios anteriores no constituyen partidas del estado de resultados del ejercicio. Se presentan como correcciones al saldo inicial de resultados acumulados en el estado de evolución del patrimonio neto (Ver norma B del capítulo V).

Cuando los ajustes citados tuvieren efecto sobre los ejercicios anteriores que se hubieren presentado, a efectos comparativos, se deben exponer como resultados de dichos ejercicios, ordinarios o extraordinarios según corresponda, respetando las normas de clasificación respectivas y referenciando los rubros afectados a la información complementaria que describa tales ajustes.

Cuando se concrete un cambio en las normas contables aplicadas, se deben exponer las razones del cambio y los efectos que tal situación ha provocado en la información que se presenta. Esta exposición debe realizarse en la información complementaria y proceder a modificar las cifras del ejercicio anterior que correspondan.

En su caso, deben distinguirse la participación minoritaria y el impuesto a las ganancias que afectan a los ajustes de ejercicios anteriores..."

— Resolución Técnica Nº 9 - Parte Pertinente sobre el Estado de Resultados

"Capítulo IV - Estado de resultados

A. Estructura y contenido

El estado mostrará sucesivamente:

a) los resultados de las operaciones que continúan;

b) los resultados de las operaciones descontinuadas o en descontinuación, diferenciando:

1) los producidos por las operaciones en sí mismas;

2) los generados por la disposición de los activos o la cancelación de los pasivos atribuibles a la descontinuación de las operaciones.

La información referida en los incisos b) 1) y b) 2) se presentará discriminando en cada caso, el impuesto a las ganancias relacionado. Adicionalmente, la información referida en los incisos a) y b) 1) se presentará mostrando, en cada caso, los componentes enunciados en las secciones B y C, aunque en el caso del inciso b) 1) dicha presentación podrá efectuarse alternativamente en nota.

Para determinar en qué casos una actividad debe considerarse "en descontinuación", se aplicarán las normas contenidas en la sección E (información sobre operaciones descontinuadas o en descontinuación) del capítulo II (Normas comunes a todos los estados contables).

Las sociedades que estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que hayan solicitado autorización para hacerlo deberán presentar también la información sobre resultados por acción ordinaria indicada en la sección 9 (Resultados por acción ordinaria) de la segunda parte de la resolución Técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular). Los restantes entes podrán optar por presentar tal información, en cuyo caso deberán prepararla de la manera indicada en la sección referida.

Las desafectaciones de saldos de revalúo de bienes de uso y asimilables se expondrán en los mismos sectores del estado en que aparezcan las depreciaciones, ventas, bajas o desvalorizaciones que los motivaron.

B. Resultados ordinarios

AB.1. Ventas netas de bienes y servicios

Las ventas se exponen en el cuerpo del estado neto de devoluciones y bonificaciones, así como de los impuestos que incidan directamente sobre ellas.

Con los reintegros y desgravaciones se procederá así:

a) si sólo dependen de las ventas, se sumarán a ellas,

b) si dependen tanto de las ventas como de su costo, se los imputará según su efecto sobre cada uno, a menos que tal discriminación no sea posible, en cuyo caso los reintegros y desgravaciones se expondrán por separado después del costo de lo vendido y formando parte del resultado bruto.

B.2 Costo de los bienes vendidos y servicios prestados

Es el conjunto de los costos medidos en valores corrientes del mes en que se reconocen, atribuibles a la producción o adquisición de los bienes o a la generación de los servicios cuya venta da origen al concepto de la sección B.1

B.3 Resultado bruto sobre ventas

Es el neto entre los dos conceptos anteriores.

Cuando las ventas y sus costos correspondan a bienes medidos a su valor neto de realización por aplicación de las secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la Resolución Técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), deberá exponerse como información complementaria el costo de reposición de las ventas realizadas, para que pueda cuantificarse el margen bruto de estas operaciones

B.4 Resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización

Son los resultados atribuibles a la actividad principal del ente, provenientes de la valuación a valores netos de realización de los bienes de cambio que cumplen las condiciones establecidas en las secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que pueden ser comercializados sin esfuerzo significativo), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la Resolución Técnica 17 (normas contables profesionales, desarrollo de cuestiones de aplicación general).

B.5 Gastos de comercialización

Son los realizados por el ente en relación directa con la venta y distribución de sus productos o de los servicios que presta.

B.6 Gastos de administración

Comprende los gastos realizados por el ente en razón de sus actividades, pero que no son atribuibles a las funciones de compra, producción, comercialización y financiación de bienes o servicios.

B.7 Otros gastos

Incluye otros gastos operativos no tipificados en las líneas anteriores (ejemplos: los ocasionados por improductividades físicas o capacidad ociosa de la planta, la depreciación de activos intangibles, etc.)

B.8 Resultado de inversiones en entes relacionados

Comprende los ingresos y gastos generados por inversiones en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa o en negocios conjuntos.

La depreciación de la llave de negocio originada por las inversiones en entes relacionadas, se expondrán en este rubro

B.9 Depreciación de la llave de negocio en los estados contables consolidados

La depreciación de la llave de negocio en los entes relacionados se expondrá, en el estado de resultados consolidados, en este rubro.

B.10 Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)

Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados hayan sido debidamente segregados, o no sean significativos, se recomienda presentar en el cuerpo del estado o en la información complementaria:

a) la exposición de los resultados financieros y de tenencia en términos reales;

b) la presentación separada de los generados por el activo y los causados por el pasivo;

c) la identificación de sus rubros de origen; y

d) la enunciación de su naturaleza (intereses, diferencias de cambio, resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, etc.)

Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados no hayan sido debidamente segregados, y no sean significativos, los resultados financieros y de tenencia deberán presentarse sin segregación alguna.

Las desvalorizaciones y reversiones de desvalorizaciones contables contabilizadas por aplicación de la norma 4.4 deberán identificarse claramente y desagregarse por rubro de origen.

B.11 Otros ingresos y egresos

Comprenden todos los resultados del ente generados por actividades secundarias y los no contemplados en los conceptos anteriores, con excepción de los resultados financieros y por tenencia, del impuesto a las ganancias y, en el estado de resultados consolidado, de la participación minoritaria en los resultados de las sociedades controladas.

B.12 Impuesto a las ganancias

Se expone el impuesto correspondiente a las operaciones ordinarias.

B.13 Participación minoritaria sobre resultados

En el estado de resultados consolidado, comprende la participación sobre los resultados de las sociedades controladas, de los accionistas minoritarios ajenos al grupo económico. Se expone neta del efecto del impuesto a las ganancias.

C Resultados extraordinarios

Comprende los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro generado por factores ajenos a las decisiones propias del ente, tales como expropiación de activos y siniestros.

En su caso, deben distinguirse el impuesto a las ganancias que afecta a los resultados extraordinarios y la participación minoritaria sobre el resto de éstos.

D Resultado por acción ordinaria

Las sociedades que estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que hayan solicitado autorización para hacerlo deben presentar la información sobre resultados por acción ordinaria de acuerdo con la sección 9 de la segunda de la Resolución Técnica 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular."

"Modelo S.A.
Estado de Resultados
Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior

Resultado de las operaciones que continúan[1]	Actual	Anterior
Ventas netas de bienes y servicios (Anexo...)	...	...
Costo de bienes vendidos y servicios prestados	...	...
Ganancia (Pérdida) bruta	...	...
Resultados por valuación de bienes de cambio al valor neto de realización (Anexo ...)[2]		
Gastos de comercialización (Anexo...)		
Gastos de administración (Anexo...)		

Otros gastos (Anexo...)		
Resultados de inversiones en entes relacionados		
Depreciación de la llave de negocio[3]		
Resultados financieros y por tenencia[4]		
• Generados por activos		
• Generados por pasivos	...	
Otros ingresos y egresos (Nota...)	...	
Ganancia (pérdida) antes del impuesto a las ganancias	...	...
Impuesto a las ganancias (Nota...)	...	...
Ganancia (Pérdida) ordinaria de las operaciones que continúan	...	...
		...
Resultado de las operaciones[4] *en descontinuación*[1]		
Resultados de las operaciones (Nota...)[5]		
Resultados por la disposición de activos y liquidación de deudas (Nota...)[5]	...	...
Ganancia (Pérdida) por las operaciones en descontinuación	...	...
Participación de terceros en sociedades controladas (Nota...)[3]	...	...
Ganancia (Pérdida) de operaciones ordinarias	...	...
Resultado de operaciones extraordinarias (Nota...)[6]	...	...
Ganancia (Pérdida) del ejercicio	...	...

Resultados por acción ordinaria
- *Básico:*
  Ordinario
  Total
- *Diluido:*
  Ordinario
  Total

1 No se requiere la inclusión de este título cuando no existen operaciones en descontinuación.

2 En esta línea se incluyen los resultados enunciados en la sección B.4 del capítulo IV (Estado de resultados) de la Resolución Técnica 9.

3 Conceptos que corresponden al Estado de Resultados Consolidado. De existir resultados extraordinarios en las sociedades controladas deberá exponerse separadamente la porción ordinaria y la extraordinaria correspondiente a la participación de terceros.

4 Pueden exponerse en una sola línea. En el caso que se opte por presentar la información con un mayor grado de detalle, se podrá optar por incluirla en una línea con referencia a la información complementaria, o exponerla detalladamente en el cuerpo del estado.

5 Debe discriminarse el impuesto a las ganancias relacionado con estos conceptos.

6 Pueden exponerse en una línea, neto del impuesto a las ganancias, con referencia a la información complementaria, o exponerse detalladamente en el cuerpo del estado, discriminando el impuesto a las ganancias correspondiente.

Transcribimos las normas sobre "Resultado por acción" comentados en la Resolución Técnica Nº 18:

"9. Resultados por acción ordinaria

9.1. Criterio general

Las sociedades que estén en ejercicio de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que hayan solicitado autorización para hacerlo deberán presentar la información sobre resultados por acción ordinaria indicada a continuación. Los restantes entes podrán optar por presentar o no tal información.

9.2. Información en el estado de resultados

Para cada clase de acciones ordinarias o grupo de clases de acciones ordinarias que otorguen derechos a similares dividendos y cualquiera fuere el signo de los resultados, el estado mostrará los resultados por acción "básico" y "diluido", calculado sobre el número promedio de acciones.

Cuando el resultado total esté parcialmente integrado por ganancias o pérdidas extraordinarias, se presentarán también los resultados ordinarios por acción "básico" y "diluido", calculados sobre el número promedio de acciones.

Para la determinación de los indicadores requeridos /y sólo a este efecto):

a) el resultado total (y, en su caso al ordinario):
   1) se le restarán los dividendos ganados por las acciones preferidas sobre el resultado del período, aunque no se los haya declarado y aunque su pago puede diferirse;
   2) se le sumarán los importes que reduzcan los dividendos ganados por las acciones preferidas sobre el resultado del período (por ejemplo, aquellos pagados o acordados durante el ejercicio corriente pero referente a períodos anteriores);

b) el resultado por acción "básico" se calcula considerando:
   1) el número de acciones ordinarias en circulación (esto es, neto de las acciones propias en cartera); más
   2) el número de acciones ordinarias que se emitirán para su entrega a los titulares de aportes irrevocables de capital, cuando dicha emisión sea virtualmente segura;

c) el resultado por acción "diluido" se calcula considerando tanto las acciones referidas en el inciso b) como las que la empresa habría emitido y entregado si, a la fecha más temprana posible:
   1) se hubiesen convertido en acciones ordinarias todas las acciones preferidas convertibles emitidas y todos los títulos de deuda convertibles emitidos; y
   2) se hubiesen ejercido todas las opciones de suscripción de capital emitidas, en las condiciones más favorables para el tenedor de los títulos convertibles, no debiendo computarse las diluciones que aumenten el resultado ordinario por acción; concordantemente, el resultado total a considerar (y, en su caso, el ordinario) será ajustado para excluir los importes que no lo habrían afectado bajo el supuesto indicado (por ejemplo: dada la existencia de títulos de deuda convertibles en acciones no se computarán los intereses que se hubieren reconocido en el resultado del período, ni su efecto sobre el impuesto a las ganancias);

d) se considerará el número promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante el período, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta lo siguiente:
   1) cuando el promedio se calcule para su empleo en la determinación de un resultado por acción "básico" se tendrán en cuenta las variaciones del capital ordinario y

las fechas en que ellas se devengaron, salvo por lo siguiente: las modificaciones en el número de acciones que no provengan de aportes o retiros de los propietarios (como las capitalizaciones del ajuste integral del capital o de ganancias) se computarán como si hubieran sido hechas al comienzo del ejercicio más antiguo por el cual se presente información, debiendo ajustarse retroactivamente la información comparativa referida a los resultados por acción ordinaria;

2) *si el promedio se calcula como parte de la determinación de un resultado por acción "diluido" se considerarán las implicaciones del supuesto indicado en el inciso c) (por ejemplo, el número de acciones se considerará incrementado en la fecha de emisión de obligaciones negociables convertibles y no en las fechas de las correspondientes emisiones de acciones).*

9.3. Información complementaria

Para cada dato referido al resultado por acción que se presente en el estado de resultados, se informarán el numerador y el denominador.

Adicionalmente, se presentarán conciliaciones entre:

a) *el resultado empleado como numerador y la correspondiente cifra (resultado total u ordinario) del estado de resultados;*

b) *el número promedio de acciones en circulación y el número promedio de acciones diluidas.*

También se informarán las hechos posteriores que modifiquen el número de acciones en circulación."

25.7 Los hechos subsecuentes o posteriores al cierre del ejercicio

Muchas veces en las empresas ocurren acontecimientos de trascendencia que acarrearán consecuencias para los resultados. Por ejemplo, un incendio que no fuera cubierto adecuadamente con seguros, la insolvencia de un deudor de una cifra importante, una decisión gubernamental que afectará en forma positiva o negativa los resultados, etcétera.

Lógicamente dentro de la actividad empresaria están incluidos estos tipos de riesgos y cuando los hechos se producen el momento de la ocurrencia indicará el ejercicio en que debe registrar las consecuencias.

Cuando los acontecimientos se producen enseguida de cerrado el ejercicio y ocasionan pérdidas significativas, cabría preguntarse si en el ejercicio no cerrado "materialmente" todavía habría que tomar algún recaudo (por ejemplo, devengar algún pasivo o regularizar algún activo), para ajustar los resultados.

La respuesta sin lugar a dudas es enfáticamente "No", salvo que se trate de un hecho que confirme o desconfirme una situación contingente al cierre (por ejemplo, la empresa había previsionado una cuenta a cobrar y en dicho lapso el deudor le paga), en ese caso SÍ debe dársele efecto.

El resultado deberá *registrarse en el ejercicio en que ocurrió* el acontecimiento. Si el cierre del ejercicio se opera el 31 de diciembre, no debería importar a este efecto que un hecho con consecuencias trascendentes ocurra el 5 de enero del año siguiente o el 30 de junio de ese mismo año siguiente.

No obstante, si el acontecimiento ocurrió entre la fecha de cierre del ejercicio y la de emisión de la memoria del directorio (si se trata de una sociedad anónima), deberá informarse por nota de dicho acontecimiento en razón de que los terceros estarán así adecuadamente informados sobre ese hecho y del efecto que éste tendrá sobre los resultados.

Por otra parte, con esa información la asamblea estará en condiciones, por ejemplo, de constituir una reserva, en lugar de distribuir utilidades como dividendos.

Desde el punto de vista de la responsabilidad del contador certificante, éste está *obligado a verificar que se suministre* la información adecuada en notas a los estados contables (como información complementaria con indicación del efecto sobre resultados futuros), por todos los acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio y por el período que expira con la fecha de su dictamen.

La nota deberá ser suficientemente explícita de manera que deje traslucir con claridad cuáles son los efectos sobre el patrimonio y los resultados futuros de la empresa y además en qué medida podría llegar a afectar la continuidad de la empresa.

Si el acontecimiento fuera de tal trascendencia que originara dudas sobre el futuro, el contador certificante deberá precisar en su dictamen toda la información adicional que fuera menester, incluyendo, de ser necesario, el efecto sobre la valuación de los bienes según criterio de liquidación y no con la suposición de "empresa en marcha" que involucra los criterios de valuación al costo y sus respectivas regularizaciones.

Sobre este tema, el Instituto Técnico de Contadores Públicos emitió su recomendación Nº 15, que es un importante aporte doctrinario que a continuación se transcribe:, hoy superado por las Resoluciones Técnicas vigentes. Como antecedente transcribimos la parte pertinente:

"Recomendación Nº 15 - Hechos posteriores a la fecha de los estados contables

I. Introducción

1. El Dictamen Nº 5 de este Instituto sobre "Normas relativas a la realización del trabajo de auditoría", establece, entre los procedimientos de auditoría necesarios para la obtención de elementos de prueba, el "examen de operaciones posteriores a la fecha de los estados contables, observando que en la medida en que así correspondiera se encuentran contemplados en los mismos".

El dictamen Nº 8 de este Instituto sobre "Normas Relativas a la forma de presentación de estados contables" en su punto 1.3 "requisitos de información de los estados contables" incluye el concepto de "integridad", definiendo el mismo como "inclusión de todos los datos necesarios para que sus objetivos sean satisfechos".

Asimismo existen en nuestro país normas legales emanadas de la Ley de Sociedades Comerciales, referidas a operaciones posteriores a la fecha de los estados contables. Al respecto, las mismas disponen que los acontecimientos u operaciones producidos entre la fecha de cierre de ejercicio y la de la Memoria del Directorio, capaces de afectar significativamente la situación financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio, deben figurar en notas a los estados contables, si no estuvieran expuestas en los mismos.

2. El auditor es responsable por la opinión emitida en su Dictamen. La fecha del mismo delimita su responsabilidad en cuanto a la consideración, cuando corresponda, de los hechos posteriores a la fecha de los estados contables, según surge del Dictamen Nº 1 de este Instituto.

II. Caracterización y consideración de los hechos posteriores

1. Los estados contables tienen por objeto presentar la situación patrimonial y financiera a una fecha dada y los resultados de las operaciones y el origen y aplicación de fondos por el período terminado en esa fecha.

Normalmente, en el proceso de preparación de los estados contables, se procede a la formulación de diversas estimaciones, las que son utilizadas por los entes para la confección de los mismos.

Por otra parte, entre la fecha de los estados contables y la del Dictamen del auditor pueden ocurrir ciertos hechos o circunstancias que por tener un efecto importante sobre dichos estados plantean problemas de valuación y exposición que deben ser resueltos teniendo en cuenta la naturaleza y oportunidad de la aparición de los mismos.

Dichos acontecimientos se designan en esta Recomendación como "hechos posteriores", y se clasifican en las dos categorías siguientes:

a) Hechos posteriores que proporcionan evidencias respecto de condiciones existentes a la fecha de los estados contables.

b) Hechos posteriores que evidencian condiciones que no existían a la fecha de los estados contables.

2. Los hechos posteriores del tipo a) son aquellos que, al proporcionar evidencias respecto de condiciones ya existentes a la fecha de los estados contables, de alguna manera modifican las estimaciones originales utilizadas en el proceso de su preparación.

En este caso, el hecho sustancial corresponde al ejercicio terminado y por lo tanto deberá afectarse la valuación del patrimonio a su cierre, modificándose la estimación originalmente efectuada, en base a las nuevas evidencias suministradas por el "hecho posterior". Por esos motivos, los hechos posteriores de este tipo requieren la formulación de ajustes a los estados contables.

Entre los hechos posteriores de este tipo, a título de ejemplo, pueden mencionarse los siguientes:

- La determinación de la incobrabilidad de una cuenta, como consecuencia del evidente deterioro de la situación financiera de un cliente, puede evidenciar que su situación de insolvencia existía ya a la fecha de los estados contables.

- Las existencias de bienes de cambio declaradas inservibles u obsoletas, cuando se compruebe que el proceso de deterioro u obsolescencia tuvo lugar con anterioridad a la fecha de los estados contables.

- La determinación de obsolescencia de bienes de uso, en tanto se trate de un proceso preexistente a la fecha de los estados contables.
- La resolución de un litigio originado en un hecho producido con anterioridad a la fecha de los estados contables.
- El despido masivo del personal de una sección o departamento de una empresa, por supresión de una línea de producción originada en condiciones existentes con anterioridad a la fecha de los estados contables (ver Dictamen Nº 6).

3. Los hechos posteriores del tipo b) son aquellos acontecimientos que, habiendo ocurrido con posterioridad a la fecha de los estados contables, denotan condiciones inexistentes a aquella fecha. Es decir, son hechos totalmente nuevos y no susceptibles de ser vinculados con situaciones anteriores.

El hecho sustancial corresponde al nuevo ejercicio, no debiendo afectarse la valuación del patrimonio del ejercicio terminado. Es decir, que este tipo de hechos posteriores no requiere ajustes a los estados contables pero deben ser revelados en notas, a fin de satisfacer el requisito de integridad de los estados contables. Como ejemplo de este tipo de hechos pueden mencionarse los siguientes:

- Decisiones o convenios que modifiquen la estructura del ente, como por ejemplo escisión, fusión, venta de una parte significativa del negocio o adquisición de nuevos negocios.
- Hechos atribuibles a la naturaleza o producto de la fatalidad, como ser incendio, pérdida de cosecha, inundaciones.
- Pérdidas en cuentas a cobrar debidas a condiciones tales como las referidas en el párrafo anterior, sufridas por los deudores de la empresa con posterioridad al cierre del ejercicio.
- Diferencias de cambio significativas derivadas de la modificación de la paridad de monedas extranjeras, dentro del marco del ajuste integral de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, tal como se indica en la Recomendación Nº 12 de este Instituto.

En casos excepcionales, en los que este tipo de hechos afecten la condición de empresa en marcha y produzcan una disminución patrimonial significativa, la revelación en notas deberá incluir la cuantificación del patrimonio de acuerdo con criterios contables adecuados a las nuevas circunstancias (generalmente mediante la utilización de valores netos de realización).

En estos casos excepcionales es conveniente que el profesional en un párrafo intermedio explicativo haga referencia en su dictamen a la situación especial planteada.

III. Procedimientos de auditoría del período posterior

1. Existe un período que transcurre entre la fecha de los estados contables y la del dictamen del auditor que tiene una duración variable, pudiendo llegar a extenderse a varios meses. Por otra parte, los procedimientos de auditoría se llevan a cabo en distintas fechas; en efecto, algunos aspectos del examen estarán sustancialmente terminados con anterioridad a la fecha de los estados contables, mientras que otros se desarrollarán parcialmente antes de dicha fecha así como durante el período posterior.

A medida que el trabajo de auditoría se aproxima a su conclusión, el auditor necesitará concentrarse en los problemas pendientes y en la elaboración de su informe, y no se espera que efectúe una continua revisión de aquellos hechos en los que ha aplicado procedimientos de auditoría y sobre los que ha logrado satisfacerse.

2. En el período posterior, el auditor debe aplicar ciertos procedimientos de auditoría con el fin de asegurarse que los hechos posteriores que pudieran requerir ajustes o revelación en notas para una presentación razonable de los estados contables se encuentren contemplados en ellos. Los procedimientos a aplicar serán los siguientes:

a) Analizar los estados contables posteriores si los hubiere y compararlos con los que son objeto de su informe y obtener explicaciones sobre las variaciones más significativas.
b) Efectuar indagaciones y comentar con funcionarios responsables del ente auditado situaciones relativas a:

- *Existencia de pasivos contingentes o compromisos importantes.*
- *Cambios significativos en el pasivo a largo plazo o capital de trabajo.*
- *Situación actual de partidas reflejadas en los estados contables que fueron determinadas en base a estimaciones o con datos definitivos.*
- *Posibles ajustes anormales efectuados durante el período posterior a la fecha de los estados contables.*

c) Leer actas de asambleas de accionistas, de reuniones de directorio y comisiones pertinentes. Si tuviera conocimiento de reuniones celebradas por las que no se hubieran confeccionado actas, inquirir acerca de los asuntos tratados en tales reuniones.
d) Obtener de los asesores legales la descripción y evaluación de cualquier litigio (actual o inminente), reclamación o pasivo contingente así como la descripción y evaluación de otros asuntos de la misma naturaleza de los que tuvieran conocimiento hasta la fecha en que proporcionan la información, que debe ser cercana a la fecha del dictamen.
e) Solicitar la inclusión en la confirmación escrita de la dirección del ente de una manifestación respecto de si han ocurrido hechos posteriores a la fecha de los estados contables que, en opinión de los que firman, requieran ajustes o exposición en dichos estados.
f) Llevar a cabo indagaciones adicionales o aplicar los procedimientos que el auditor considere necesarios y apropiados (de acuerdo con la naturaleza del ente examinado) para resolver las cuestiones que se hayan presentado con motivo de los procedimientos, indagaciones y explicaciones antes mencionados.

Disidencia de minoría: Los consejeros Carlos Piñeyro y Sergio O. García entienden que cuando se presenten hechos posteriores de los caracterizados en II.3 como excepcionales y que afecten la condición de empresa en marcha, es más adecuado darle efecto retroactivo en los estados contables de cierre del ejercicio en lugar de su revelación en notas. En las notas a los estados contables se indicará la situación ocurrida y los principios de valuación utilizados para estas circunstancias excepcionales que justifican la aplicación de principios distintos a los correspondientes a una empresa en marcha (en general valores de liquidación). El dictamen del auditor hará referencia a estas circunstancias especiales.

Al respecto, la Resolución Técnica Nº 17 (norma vigente) de la FACPCE establece:

"Consideración de hechos posteriores a la fecha de los estados contables: Deberán considerarse contablemente los efectos de los hechos y circunstancias que, habiendo ocurrido entre la fecha de los estados contables y la de su emisión, proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la primera o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida."

Capítulo 26

CORRECCION DE LA INFORMACION CONTABLE "HISTORICA" A MONEDA DE CIERRE
Soluciones parciales

26.1 Introducción

"La inflación es un exceso de la cantidad de dinero y depósitos bancarios, es decir, demasiada moneda en circulación, en relación con el volumen físico de los negocios que se realizan" (EDWIN W. KEMMERER, *El ABC de la inflación*, Editorial Sudamericana S.A.).

Considerando el dinero como una mercancía, es evidente que por la ley económica de la oferta y la demanda su abundancia implicará su baja de valor. Dado que, desde otro punto de vista, el dinero sería pretendidamente el común denominador del valor de los demás bienes y servicios, su baja de precio implicará un correlativo aumento de la expresión numérica de aquellos bienes y servicios, expresada en moneda negociada.

Resulta algo no muy fácil poder apreciar cuantitativamente ese incremento numérico del valor y se han ensayado y utilizado una serie de índices para poder demostrar la variación operada.

Precios mayoristas, precios de la construcción, cotización de monedas extranjeras, costo de vida, etcétera, fueron algunos de los índices utilizados con variado éxito hasta el presente.

La incidencia de la inflación no actúa con igual intensidad sobre todos los rubros del patrimonio. Mejor dicho, dado el distinto grado de velocidad de circulación de los bienes que integran un patrimonio, su deformación muestra niveles diferentes.

En efecto, ciertos bienes del activo entran y salen mucho más rápido que otros y, por lo tanto, su valor monetario quedará más actualizado.

En su sentido inverso, los bienes de lenta rotación contendrán un valor de plaza muy superior al de libros.

En la segunda mitad del siglo pasado, este problema fue estudiado sucesivamente en repetidas oportunidades, y desde la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad (VII CIC), celebrada en Mar del Plata en noviembre de 1965, en que se recomendó que cuando existieran variaciones significativas en el poder adquisitivo de la moneda los estados contables reflejaran el efecto de esas variaciones a través de un procedimiento integral de ajuste (que veremos en el capítulo siguiente en detalle) consistente básicamente en la reexpresión contable al cierre de los estados contables de aquellos rubros "antiguos" representativos de bienes no monetarios cuya expresión numérica es totalmente distorsionada de la realidad (aun cuando los resultados inflacionarios están generados por los rubros monetarios).

En la VIII CIC celebrada en Caracas (Venezuela), y en la IX de Bogotá (Colombia), se aprobó el proyecto presentado por la delegación argentina con ligeras variantes.

En nuestro país, eran muchas las empresas que ajustaban total o parcialmente sus estados financieros para superar los efectos inflacionarios y mostrarlos adecuadamente separados.

Los procedimientos seguidos eran diversos e iban desde un esquema amplio y general como el comentado hasta ajustes parciales de determinados bienes de activo (aquellos de más lenta rotación).

Las normas positivas dictadas en la Argentina fueron las leyes 15.272, 17.335 y 19.742, comúnmente denominadas de revaluación de activos, aun cuando sus alcances quedaron limitados a los bienes de uso y las correlativas obligaciones en moneda extranjera.

Estas leyes tuvieron alcance impositivo y/o contable. Sus efectos fueron muy limitados, sirviendo únicamente para señalar y corregir un desequilibrio parcial y temporario.

26.2 Ley 19.742. Consideraciones generales

Entre las distintas soluciones no integrales que la realidad contable nos ha proporcionado para paliar el intrincado y tan comentado problema de presentar información contable objetiva, tuvimos la ley 19.742 de Actualización Contable y su Decreto Reglamentario.

En nuestro país se habían intentado otras leyes similares, pero planteadas en diferentes formas. La ley 15.272/59 y sus Decretos Reglamentarios 5.438/60 y 6.871/60, que respectivamente se referían a los

aspectos impositivo y contable, y la ley 17.335/67 y su Decreto Reglamentario 6.272/67 nos dicen elocuentemente de ello, ya que los planteos perseguían objetivos impositivos a la vez que contables. La ley 19.742/72 escapa a esa dualidad de criterios y aparece como norma esencialmente contable.

Un paso adelante es la actualización permanente de ciertos bienes que posibilita atribuirle una ventaja con respecto a sus predecesoras, puesto que aquéllas actualizaban los valores de los bienes (por única vez) que, luego de un lapso más o menos corto según la velocidad de la inflación, caían nuevamente en una necesaria reactualización. En cambio, la ley 19.742, al aplicarse en forma permanente, permitía una actualización más sistematizada y orgánica.

Leyes	*Atributos*	*Fundamento*
15.272 y 17.335	*Estaticidad*	*Una vez aplicada comenzaba nuevamente el desgaste paulatino de los "valores" atribuidos a los bienes*
19.742	*Dinamicidad Recurrencia*	*Se actualiza permanentemente*

Cabe aclarar que la ley de Revalúo comentada, ante la aparición del ajuste integral, por la sanción introducida en una reforma a la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, por la ley 22.903, cuando en su art. 62 impuso la obligatoriedad de exposición de información contable a moneda constante, ha quedado implícitamente derogada, posición que ha adoptado la Inspección General de Justicia al así considerarlo, y permitir la no exposición de saldo emergente de la aplicación de dicha ley, en su Resolución 12/86 (IGJ), donde en su art. 3º establecía: "Las sociedades incluidas en el art. 2º de la presente Resolución no deberán incluir en los estados contables que presenten ante esta Inspección General de Justicia los saldos de las cuentas: "Saldo Revalúo ley 15.272", "Capital por Revalúo contable ley 17.335", "Saldo por actualización contable ley 19.742", "Saldo ley 19.742", "Saldo por actualización contable participación en otras sociedades", "Fondo posición cambio ley 19.742" y toda otra cuenta proveniente de ajustes parciales por inflación. Los saldos de las referidas cuentas serán transferidos a la cuenta Ajuste del Capital".

En el próximo capítulo desarrollaremos el procedimiento integral de ajuste y su evolución por las normas contables en nuestro país.

Capítulo 27

SOLUCIONES INTEGRALES - APLICACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA HOMOGENEA

27.1 Introducción

Sería reiterativo hablar nuevamente sobre la falsedad de la información que brindan los estados contables confeccionados según la técnica tradicional, sustentada por la corriente "Ortodoxa Pura".

El hecho que por normas legales o doctrinarias, el esquema tradicional del costo histórico, columna vertebral de esta corriente, se haya abandonado, complicó aún más el panorama previo a la sanción en Capital Federal de la Resolución 183/CPCECF.

En efecto, los estados contables resultaban ser (y aún lo eran los que surgían de la columna II, donde para casi todos los rubros se respetaba la unidad de medida corriente, requerida por la Resolución 183/79 para satisfacer exigencias de organismos oficiales de control como el caso de la Inspección de Justicia) una mezcla de criterios y conceptos distintos, y algunas veces totalmente opuestos entre sí.

En realidad la tarea de lograr que los estados contables brindaran información útil y confiable comenzó muchos años antes y debió recorrer un camino cargado de obstáculos que, en cierto momento, hizo que pareciera una utopía llegar al estado actual.

La historia nos dice que, cuando en 1965, en el ámbito de la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad, celebrada en Mar del Plata, se aprobaban a nivel interamericano los llamados "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[1]", se pensó que por fin, luego del es-

1 Convalidados a nivel nacional por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, Avellaneda, 1969.

fuerzo de muchos años, la profesión contable había logrado normas claras y concluyentes en un tema tan importante. Sin embargo, debemos señalar que ya en Mar del Plata, mientras en un salón se aprobaban los referidos principios, en otro se señalaba que cuando se aplicasen en un contexto inflacionario era necesario buscar algún método corrector que asegurara el acercamiento de los estados contables a la realidad (en aquel entonces la inflación era sólo de un 7,8% anual).

Es necesario aclarar que los antecedentes doctrinarios nacionales e internacionales acerca de la conveniencia de considerar el problema inflacionario se originan muchos años antes y que si el problema no tuvo en ese momento arraigo suficiente se debe a que el flagelo de la inflación aún no había alcanzado la virulencia que tuvo después, salvo casos esporádicos.

La VII Conferencia Interamericana de 1965 llegó por unanimidad a la siguiente recomendación:

1. *Cuando mediaran variaciones significativas en el poder adquisitivo de la moneda los estados contables deben reflejar el efecto de dichas variaciones.*
2. *Los ajustes necesarios se harán para que los rubros de los estados contables se expresen básicamente en términos de una moneda de un mismo poder adquisitivo.*
3. *Los ajustes serán efectuados mediante el empleo de índices que representen razonablemente las variaciones experimentadas en el poder adquisitivo de la moneda, debiendo expresarse en los estados contables el criterio adoptado.*
4. *Hasta tanto las condiciones imperantes permitan que los estados ajustados pueden revestir carácter único, en virtud de su aceptación general, ellos serán presentados como información complementaria de los estados contables preparados según las prácticas contables tradicionales.*
5. *Las entidades públicas y privadas deben contemplar los efectos sociales y económicos que producen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. En especial el Estado deberá establecer la carga tributaria en función de los resultados y capitales ajustados.*
6. *El coordinador para el tema "Fluctuación en el poder adquisitivo de la moneda", por medio de la secretaría permanente de la Conferencia, examinará la aplicación de la presente recomendación en cada país durante el próximo interregno y promoverá una muestra entre todas las entidades patrocinadoras para fijar normas sobre los métodos de ajuste. Como resultado, presentará a la próxima Confe-*

rencia Interamericana un informe y una propuesta que tienda a generalizar y uniformar tales métodos.

Esta recomendación fue el resultado de un proyecto presentado por H. BRAESSAS, R. S. DE PAUL, A. FRAGA, A. C. GELI, A. GURRUCHAGA, S. LAZZATI, A. LISDERO, H. LOPEZ SANTISO y J. VAZQUEZ GER, y resultó un paso de primordial importancia, aun cuando en ese momento careció de efecto práctico debido a que sólo tenía el carácter de recomendación.

Queremos resaltar una vez más que esta recomendación fue aprobada por la misma Conferencia que hizo suyos los PCGA. En 1967, en la VIII Conferencia Interamericana de Contabilidad celebrada en Caracas, la Argentina presentó un trabajo elaborado por una Comisión integrada por representantes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal, lo cual resultó ser un verdadero avance en el procedimiento de ajuste. La Conferencia aprobó el proyecto y emitió la siguiente recomendación:

1. *Durante el lapso comprendido entre la VIII y IX Conferencia Interamericana de Contabilidad, cada país miembro experimente o adopte las normas generales y particulares del trabajo, referido para la preparación de Estados Contables que reflejan las variaciones significativas en el poder adquisitivo de la moneda.*
2. *Los resultados de tal experimentación o adopción serán informados al país coordinador, el que presentará las conclusiones sobre las mismas, de manera que la IX Conferencia Interamericana esté en condiciones de recomendar el método más apropiado de aplicación general, para la preparación de los Estados Contables mencionados en el punto 1.*

Evidentemente se dio otro paso importante en la consecución del objetivo buscado.

Cabe resaltar que efectivamente países como la Argentina y Chile realizaron tratados similares de acuerdo con lo recomendado por la VIII Conferencia tendientes a precisar la mecánica del ajuste por inflación, los cuales fueron presentados a la IX Conferencia Interamericana de Contabilidad (Bogotá, 1970). El trabajo argentino fue aprobado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Capital Federal y fue preparado por una comisión integrada por H. BRAESSAS, J. CARNELLI, W. L. CHAPMAN, A. GURRUCHAGA, S. LAZZATI, A. LISDERO, H. LOPEZ SANTISO, L. M. MATHEU, L. OUTEIRAL, M. RISUEÑO, R. RODRÍGUEZ ETCHETO, M. VÁZQUEZ y J. VÁZQUEZ GER.

27.2 Evolución de las normas sobre el tema en el país

27.2.1 Dictamen Nº 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos

Esta entidad profesional, dependiente de la Federación de Graduados en Ciencias Económicas, aprobó el 3 de noviembre de 1972 su Dictamen Nº 2 sobre la base de lo que había sido la Recomendación Nº 2 del mismo Instituto. Presidía el Instituto en esa oportunidad el autor de la presente obra (MARIO BIONDI).

En rigor, el texto de la Recomendación Nº 2 resultaba un tanto incompleto y el ejercicio práctico dado a modo de ejemplo adolecía de defectos, en parte justificados debido a la poca experiencia práctica.

Por esa razón, a posteriori el mismo Instituto se encargó de completar y modificar ciertos aspectos cuestionables o pocos claros de la versión original. Así, el Dictamen Nº 2 constaba de 5 capítulos, a saber:

Capítulo A: Dictamen Nº 2.
Capítulo B: Fundamentos y normas de aplicación del Dictamen Nº 2.
Capítulo C: Consideraciones finales sobre ajuste de estados contables.
Capítulo D: Normas detalladas para el ajuste de los estados contables.
Capítulo E: Ejemplo práctico de ajuste.

27.2.2 Resolución Técnica Nº 2 del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT)

Este ente técnico profesional, dependiente de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, emitió su Resolución Técnica Nº 2 "Indexación de Estados Contables", la cual resultó aprobada por la Junta de Gobierno de la citada Federación el 11 de diciembre de 1976.

La resolución sigue en términos generales la mecánica de ajuste del Dictamen Nº 2, con algunas salvedades importantes como las referidas al ajuste de la moneda extranjera, el capital social o la medición de los sobreprecios de inflación.

A continuación brindaremos una enumeración de las normas que marcan la evolución del ajuste por inflación en lo que concierne a su vigencia.

27.2.3 Resolución 25/76 CPCECF del 20 de abril de 1976

Esta resolución es el primer intento que se efectúa por parte de quienes tienen la fuerza legal suficiente en materia de obligatoriedad de las normas de ajuste.

En efecto, ésta establecía al respecto en su parte pertinente:

Art. 1º - En relación con los dictámenes sobre estados contables que suscriban los contadores públicos matriculados en este Consejo, se considerarán obligatorios los "dictámenes" del Instituto Técnico de Contadores Públicos de la Federación Argentina de Colegios de Graduados en Ciencias Económicas aprobados en la fecha, excepto que el contador deje clara y completa evidencia en su dictamen acerca del no cumplimiento de los mismos...

Art. 3º - La presente resolución tendrá vigencia para los ejercicios cerrados a partir del 30/9/76, inclusive...

Obviamente entre los dictámenes a que hace referencia en su art. 1º se encuentra el Nº 2 mencionado anteriormente. En rigor, la salida más utilizada fue dejar "clara y completa evidencia" en los dictámenes del contador acerca del no cumplimiento de los "dictámenes" del Instituto.

27.2.4 Resolución 105/76 CPCECF del 14 de setiembre de 1976

Visto que se aproximaba la entrada en vigencia de la resolución 25/76, el Consejo Profesional emitió esta resolución, que tendría carácter reglamentario. En las partes pertinentes, ésta estableció:

Art. 1° - A los efectos de la aplicación de la resolución 25/76, suspéndase, para los ejercicios cuyos cierres operen entre el 30/9/76 y el 30/9/78, ambas fechas inclusive, la vigencia de las siguientes partes integrantes del capítulo A, del dictamen 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos:

I - Del punto 2, el inc. a) (que reemplaza al punto 2, inc. 3) de la sección A, Principios Contables.

II - Del punto 2, el inc. b) (que agrega la sección C - Ajuste monetario), el título 4 (vigencia).

Cabe aclarar que el inc. a) del punto 2 es la modificación al principio de "moneda de cuenta", para hacerlo coherente con las normas de ajuste por inflación, en tanto que el título 4, del inc. b), del punto 2 establecía la vigencia original del Dictamen desde el 21 de julio de 1975.

Continuando con las disposiciones de esta resolución, ésta establecía en sus artículos 2º y 3º disposiciones de carácter reglamentario:

Art. 2º - Los saldos ajustados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Dictamen 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos deberán presentarse con el carácter de información complementaria obligatoria ya sea en una "segunda columna" adicional a la primera de saldos no ajustados, en una nota a los estados contables, o por medio de un anexo a los mismos.

En nota a los estados contables deberá exponerse el método seguido para el ajuste monetario de los diversos rubros.

Art. 3º – Para los ejercicios cuyos cierres se operen entre el 30/9/76 y el 30/9/78, ambas fechas inclusive, el contador público deberá incluir en su dictamen un párrafo referido a que los saldos ajustados surgieron de la aplicación de los procedimientos establecidos por el dictamen 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos. Si no incluye la información sobre los saldos ajustados, el contador público deberá incluir en su dictamen la salvedad correspondiente por falta de información...

Evidentemente, de hecho, significó postergar por dos años la obligatoriedad de la norma, aun cuando le daba el carácter de "información complementaria".

27.2.5 Resolución 99/78 CPCECF del 11 de julio de 1978

Con el argumento de haberse formado una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de la Inspección General de Personas Jurídicas, la Comisión Nacional de Valores, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y otros organismos de control para resolver la aplicación del ajuste sobre la base de lo dispuesto por el Dictamen Nº 2 del ITCP, como asimismo la creación a iniciativa de la Comisión Nacional de Valores con integrantes del Consejo Profesional, para el análisis de un proyecto para exigir a las sociedades sujetas al control de la Comisión Nacional de Valores la presentación de saldos ajustados, esta resolución suspendió la vigencia de la resolución 105/76 hasta el 30 de setiembre de 1979.

27.2.6 Resolución 183/79 CPCECF del 17 de setiembre de 1979

Finalmente, mediante esta resolución, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal resuelve:

A partir del 1º de octubre de 1979, la categorización de "principio de contabilidad generalmente aceptado" del Dictamen Nº 2 del ITCP.

1. La obligatoriedad de que todos los estados contables por cierres de ejercicios que se produzcan con posterioridad al 1º de octubre de 1979 (incluyendo los correspondientes a períodos intermedios) presenten la información ajustada por inflación de acuerdo con el Dictamen Nº 2 del ITCP, para ser considerados de conformidad con "principios de contabilidad generalmente aceptados".
2. La consideración, como práctica contable alternativa total o parcial del Dictamen Nº 2, del método simplificado que se presenta como anexo y que analizaremos posteriormente.
3. La obligatoriedad del ajuste por el procedimiento integral del Dictamen Nº 2 del estado de resultados para el caso de sociedades incluidas en el art. 299 de la ley 19.550.

4. La fijación del índice de "precios al por mayor - nivel general" publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el cálculo de los coeficientes correctores.
5. La obligación del contador certificante de informar en su dictamen los motivos y la opinión sobre la aplicación de criterios que no contemplen en forma integral los efectos de la inflación, cuando organismos estatales de control lo requieran.
6. Aconseja la utilización de las recomendaciones contenidas en el apéndice a la Res. 183/79, que determina entre otras cosas:

En su capítulo A, se refiere a la "*Presentación de la información contable*":

1. *Exposición de las cifras en los estados contables.*

   Los estados contables sujetos a dictámenes de contador público se presentarán en dos columnas:

   a) En la primera se mostrarán los importes ajustados por inflación resultantes de aplicar el método previsto por el Dictamen Nº 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos o el método simplificado, a los que se refieren los artículos 2º y 3º de la Resolución 183/79 de este Consejo.
   b) En la segunda se presentarán los importes surgidos de la contabilidad tradicional, que no contemplan en forma integral anotaciones en los registros contables rubricados mientras subsisten las actuales exigencias de los organismos estatales de control.

   A continuación, y como parte de este mismo capítulo A, el apéndice se refiere a las notas aclaratorias respecto del mecanismo de ajuste utilizado y los criterios de valuación aplicados.

Por su parte, el capítulo B ofrece aclaraciones y brinda los modelos de dictámenes a ser utilizados, temas que no ampliaremos por escapar al objeto de la presente obra.

Son muchas las conclusiones que pueden sacarse de la Resolución 183/79; tal vez las más importantes son las siguientes:

- El Consejo puso fin a una serie de postergaciones, que parecían interminables, a la vigencia del ajuste.
- Se opta por una de las variantes previstas por la Res. 105/76, la presentación de los estados contables a dos columnas, pero, a diferencia de ésta, la Resolución 183/79 entiende que la más importante y sobre la que debe expedirse el contador certificante por ajustarse a principios de contabilidad generalmente aceptados es la columna que muestra las cifras ajustadas y en tal carácter esta se-

rá la primera columna; así, la contabilidad "histórica" pasa a ser "información complementaria". Brinda la posibilidad de simplificar el ajuste de las cuentas patrimoniales y efectuar un ajuste global del estado de resultados para aquellas sociedades no incluidas en el art. 299, poniéndose fin a la especulación acerca de la complejidad del ajuste, aun cuando en los hechos esto significó prácticamente el "entierro de lujo" del ajuste integral previsto en el Dictamen Nº 2, en el mismo momento en que entraba en vigencia, al permitir la introducción de "valores corrientes". Se pone fin a la discusión acerca de la utilización de uno o más índices y cuál, optándose por el de "precios al por mayor" nivel general del INDEC.

27.2.7 Resolución 148/81 CPCECF del 30 de junio de 1981

Parte del contenido de esta resolución fue recogido por el Anexo "A" de la Resolución Técnica, y como tal será analizada.

27.2.8 Resolución general Nº 59 de la Comisión Nacional de Valores

En concordancia con la resolución 183/79 CPCECF, el 6 de agosto de 1980 la Comisión Nacional de Valores sancionó su Resolución Nº 59.

Por medio de esta norma se creó la obligación, para las sociedades autorizadas, de hacer oferta pública de sus títulos valores, de ajustar sus estados contables (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Cuadros y cualquier otra información contable) mediante el método previsto por el Dictamen Nº 2 del ITCP.

Se excluyeron de la norma a las entidades financieras y compañías de seguros, sujetas a la fiscalización del Banco Central y la Superintendencia de Seguros de la Nación, respectivamente, quedando éstas sujetas a las normas que al respecto establecieran estas entidades; se fijaron asimismo una serie de pautas compatibles con la Resolución 183/79, como la referida al carácter de "información adicional" de los estados contables confeccionados sobre la base de "valores históricos" y el índice a utilizar y otras específicas, como, por ejemplo:

— La fijación de un modelo tipo de Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros e instrucciones.
— Presentación de la información en miles de pesos, etcétera.

Pero lo que consideramos verdaderamente importante es lo que dispone en su art. 70, primer párrafo, donde expresaba:

Que todas las decisiones sociales sobre la distribución de utilidades o reservas y constitución de éstas, así como también aquellas que en virtud de las disposiciones legales vigentes deben adoptarse sobre el balance ajustado.

Es decir, que aun cuando creemos que no podía ser de otra manera se legitima en todos sus aspectos el ajuste por inflación. Finalmente digamos que esta resolución entró en vigencia para los ejercicios, completos o intermedios cerrados a partir del 31/8/80.

27.2.9 Resolución Nº 66 de la Comisión Nacional de Valores

Esta resolución, sancionada el 17 de setiembre de 1981, tiene carácter ampliatorio y/o modificatorio de la Resolución Nº 59 y se emite en concordancia con la Resolución Nº 148/81 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, aunque con un carácter más limitado.

27.2.10 Resolución Nº 15.815/80 de la Superintendencia de Seguros de la Nación

Esta resolución fue sancionada el 31 de julio de 1980 y alcanza a las entidades aseguradoras; en su parte resolutiva dispone:

Art. 1º - Poner en vigencia para los Balances Generales cuyos ejercicios cierren a partir del 30 de junio de 1980 inclusive la reglamentación sobre corrección del efecto inflacionario en los estados contables de las entidades aseguradoras que se acompaña como Anexo 1 y que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º - Las entidades aseguradoras remitirán juntamente con el Balance Analítico, o dentro de los 15 días de presentado este último, el estado patrimonial ajustado para reflejar las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, que se acompaña como Anexo 2. Dicho estado deberá ser firmado por los mismos funcionarios de la entidad y profesional sin relación de dependencia que suscriben el Balance Analítico.

Art. 3º - La información que se implanta por la presente resolución tiene el carácter extracontable e integrará la Memoria Anual.

Esta resolución evidentemente vino a cubrir el bache que significa el que las normas contables de las compañías aseguradoras deben surgir de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Nótese que quizás el aspecto más destacable sea el que en este caso los estados contables ajustados tienen el carácter de información complementaria y son, simplemente, anexos que se agregan al Balance Analítico que estas entidades deben presentar, lo cual limita sensiblemente sus efectos.

Si bien esta norma pretende ser prudente, en realidad obtiene un efecto totalmente opuesto al perseguido. En realidad nos parece retrógrada, pero debe entenderse que guarda coherencia con las demás normas contables de seguros que no han mostrado la más mínima evolución desde su sanción.

La mecánica del ajuste, en general, adopta el método simplificado de la Resolución Nº 183/79 CPCECF, con las particularidades propias del ramo, pero con una serie de errores técnicos que mencionaremos al referirnos a la Resolución Nº 16.320/81 SSN.

Esta resolución fue considerada de acuerdo con "principios de contabilidad generalmente aceptados" por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, mediante la Resolución Nº 276/80 de fecha 14 de octubre de 1980.

27.2.11 Resolución Nº 16.320/81 de la Superintendencia de Seguros de la Nación

Esta resolución fue sancionada el 8 de julio de 1981 y pretendió corregir algunos errores graves contenidos en la Nº 15.815.

Al tratar esa resolución, hicimos referencia a éstos y, sin ánimo de profundizar en el tema, diremos que al mencionar los elementos integrantes del Patrimonio Neto la Resolución Nº 15.815 incluía entre las "reservas de utilidad", con el carácter de obligatorias, con destino específico, a las siguientes:

1. Reserva para inmueble.
2. Reserva fluctuación títulos públicos.
3. Reserva depreciación acciones y debentures.
4. Reserva depreciación acciones a integrar.
5. Reservas eventuales por pérdidas de cambio.
6. Reservas para préstamos hipotecarios.
7. Reservas para préstamos sobre valores.
8. Reservas para supersiniestralidad granizo.
9. Reserva para supersiniestralidad accidentes a pasajeros.

La simple lectura muestra que la mayoría de ellas no son reservas sino lisa y llanamente "previsiones", algunas regularizadoras del activo y otras del pasivo.

El objetivo de la Resolución Nº 16.320/81 fue reconocer en parte el error cometido, y de tal manera fueron excluidas de la lista y consideradas "regularizadores de activo" las siguientes:

- Reserva para préstamos hipotecarios.
- Reserva para préstamos sobre valores.
- Reserva depreciación acciones a integrar.

Como se observa, la lista es incompleta pero, insistimos, las correcciones deben hacerse desde la base, esto es, desde el plan de cuentas y normas contables vigentes para el ramo seguros, que son de aplicación obligatoria y uniforme para estas entidades y requieren urgentes modificaciones.

27.2.12 Circular RF Nº 1.001 del Banco Central de la República Argentina

Se trata de una norma que, sancionada el 7 de febrero de 1980, establece la mecánica y el alcance del ajuste por inflación en el ámbito de las entidades financieras. Entre los aspectos más salientes, podemos mencionar los siguientes:

- Vigencia: estados contables cerrados en diciembre de 1979.
- Involucra a los estados confidenciales mensuales generales de todas las entidades financieras, requiriendo la exposición ajustada únicamente de los totales de cada rubro de activo, pasivo, resultados.
- Exige las firmas de los mismos funcionarios que los balances confidenciales y brinda 10 días más de plazo que el vigente para la información ordinaria.
- Se hace constar expresamente que la información es extracontable y al solo efecto estadístico, no debiendo computarse para ningún otro fin.

Tal cual se deduce, al igual que la Superintendencia de Seguros, el Banco Central no se animó a darle más carácter que el de "extracontable y estadístico" a la información ajustada. Evidentemente el objetivo perseguido era no entrar en beligerancia con la Resolución Nº 183/79 del Consejo Profesional, pero no más que eso. En lo que respecta a la mecánica o procedimiento, diremos que es una verdadera mezcla de conceptos del ajuste integral con pautas del método simplificado, especialmente en el caso de ciertos activos de gran liquidez (moneda extranjera, créditos indexados, títulos valores con cotización, activos en oro, etc.) o en pasivos en moneda extranjera o con cláusula de ajuste, así como también en la parte referida al ajuste del Patrimonio Neto y los resultados del período, aun cuando, en lo que concierne a este punto, la norma es confusa, pues establece que "se mantendrán los importes que surgen de los registros contables, con la corrección global resultante de

la incorporación de una cuenta compensadora representativa de la contrapartida neta de la corrección de los activos y pasivos, que se denominará "ajuste global de los resultados del periodo" y se presentará por separado en la pertinente fórmula adicional de "Cuentas de Resultado".

Este no es el procedimiento que establece la Resolución Nº 183/79, tal como se verá más adelante, ni puede serlo tampoco en esta norma.

Adjudicar íntegramente la variación patrimonial a los resultados del período, sin mantener el valor ajustado del capital y los resultados de ejercicios anteriores, es ilógico desde todo punto de vista, y creemos que no es el espíritu de la norma.

Con la intención de aclarar algunas dudas que se presentaron, el BCRA emitió el 9 de junio de 1980 su circular 1.111, que consistió en una serie de preguntas con sus respectivas respuestas, que no viene al caso analizar aquí.

Finalmente diremos que las normas de la circular 1.001 BCRA fueron consideradas "de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados" por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, mediante su circular 43/80 del 21 de marzo de 1980.

27.2.13 Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (versión original)

Con fecha 15/08/83, se sancionó la ley 22.903, modificatoria de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. Dicha ley establece la obligatoriedad de presentación de los estados contables a moneda constante, a partir de los ejercicios completos o intermedios que cierren desde el 23/08/84.

Inmediatamente a la sanción de esta ley, surgió la necesidad para los entes profesionales de establecer de qué manera los estados contables cumplían con el requisito de ser expresados a moneda constante.

La FACPCE creó una comisión especial con el objeto de unificar las normas contables en nuestro país, de la cual formó parte el autor del presente tratado.

Uno de sus objetivos fue redactar una resolución que cumpliera con la obligatoriedad de presentación de estados contables en moneda constante dispuesta por la reforma a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, por la ley 22.903.

Así surgió el Informe Nº 9, confeccionado por dicha "Comisión especial para la unificación de normas técnicas" en todo el país. Dicho informe se denominaba "Estados contables en moneda constante". Pos-

teriormente, la FACPCE lo aprobó el 30/05/84 como Resolución Técnica Nº 6, susceptible de aplicación en todo el país, una vez ratificado por los respectivos Consejos.

El CPCECF, a través de la resolución 136/84, aprobó dicha resolución técnica siendo obligatorio su cumplimiento para los estados contables cerrados a partir del 23/08/84 (vigencia de la ley 22.903).

En las distintas provincias, las normas de aprobación fueron dictadas por los respectivos Consejos Profesionales.

En su versión original traía un Anexo (Anexo "A") que detallaba métodos de valuación a adoptar en algunos rubros, utilizando valores corrientes.

Posteriormente todas las normas profesionales fueron revisadas y la Resolución Técnica Nº 6 tuvo algunos cambios introducidos por la Resolución Técnica Nº 19.

Transcribimos el texto de La Resolución Técnica Nº 6 con los cambios introducidos por la Resolución Técnica Nº 19:

Resolucion Técnica Nº 6
Estados Contables en Moneda Homogénea
Primera Parte
VISTOS:

La ley 22.903 de reformas al régimen de sociedades comerciales y, en particular, el agregado efectuado al art. 62, los arts. 6º y 20 del Estatuto de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; los arts. 1º, 14, 17, 21, inc. b), 23 y 25 del Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de esta Federación y las demás disposiciones legales y reglamentarias del funcionamiento de la Federación y de cada uno de los Consejos que la integran;

Y CONSIDERANDO:

a) Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Federación que los agrupa dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, coordinando de tal forma la acción de las entidades de las diversas jurisdicciones;

b) Que los Consejos Profesionales son los órganos naturales para canalizar las opiniones de los profesionales matriculados;

c) Que es necesario que las normas relativas a la información contable sean producto de la participación activa de los profesionales que intervienen en la preparación, examen e interpretación de dicha información, así como de las instituciones que los nuclean, de los organismos estatales de control, de los usuarios de información contable y de otros interesados en ella;

d) Que los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información económica y financiera sobre la situación y gestión de entes públicos o privados;

e) Que en períodos inflacionarios los estados contables, no ajustados para contemplar los efectos de la inflación sobre valores de las cuentas que los integran, presentan información que puede considerarse –en términos generales– totalmente distorsionada;

f) Que esa información distorsionada sobre la posición y la actividad económico-financiera de un ente, sirve de base para la toma de decisiones importantes que hacen a su vida como tal (distribución de ganancias, análisis de situación patrimonial y de resultados, determinación de costos y precios de venta y otras);
g) Que la necesidad de expresar los estados contables en moneda constante ha sido reconocida por la ley 22.903, estableciéndola obligatoriamente para las sociedades comprendidas en la ley 19.550 de Sociedades Comerciales;
h) Que es indispensable lograr una adecuada uniformidad en las normas contables, para hacer más comprensible la información contable e incrementar la confianza que la comunidad deposita sobre ésta y servir de eficiente medio para facilitar e incentivar el desarrollo de la profesión;
i) Que las normas de Estados Contables en Moneda Constante contenidas en el informe Nº 9 Área Contabilidad del CECYT, emitido en diciembre de 1983, proveen un método de reexpresión de la información contable que permite eliminar las distorsiones que ella presenta en períodos inflacionarios;
j) Que el informe Nº 9 ha sido sometido al período de consulta a que se hace referencia en el art. 25, inc. a) del Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT), durante el cual se han recibido comentarios y sugerencias, los que –una vez evaluados– produjeron ciertas modificaciones a su texto original, quedando finalmente redactado en la forma que figura en la segunda parte de esta Resolución;
k) Que la necesidad de lograr uniformidad a nivel nacional y el hecho de que en muchas jurisdicciones no se han efectuado aplicaciones generalizadas de normas similares, aconsejaría que durante un período de transición se flexibilicen algunas de sus disposiciones para facilitar su utilización por todos los tipos de entes.
POR ELLO,
La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
RESUELVE:
Artículo 1º: Aprobar las normas sobre Estados Contables en Moneda Constante que se incluyen como segunda parte de esta Resolución Técnica, las que serán de aplicación obligatoria para los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, una vez ratificadas por éstos.
Artículo 2º: Establecer un período de transición de 2 años, a partir de la vigencia general de esta Resolución, durante el cual se aplicará el siguiente régimen: Los profesionales citados aceptarán que los entes emisores de estados contables, excepto las sociedades comprendidas en el art. 299 de la ley 19.550, efectúen la reexpresión del estado de resultados mediante la transmisión de una sola partida cuyo importe surgirá por diferencia entre el resultado del período reexpresado en moneda de cierre (tal como se indica en la norma IV. B.12.b. de la segunda parte) y el resultado del período que surge del estado de resultados sin reexpresar. Dicha partida podrá denominarse "Ajuste Global del resultado del período (o ejercicio)".
Si un ente aplica este régimen deberá incluir una nota indicando el procedimiento adoptado y la distorsión general que produce en la demostración de las causas que determinan el resultado del período.
El profesional, a su vez, incluirá en su informe o dictamen una consideración sobre la distorsión general del estado de resultados producida por su falta de reexpresión en moneda constante.
Artículo 3º: Los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, requerirán que los estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a

partir del 23 de setiembre de 1983 se presenten de acuerdo con las normas sobre Estados Contables en Moneda Constante a que se hizo referencia en el art. 1º.
La obligatoriedad de dicho requerimiento se hará en la forma y con las limitaciones a que se refieren los artículos siguientes.
Artículo 4º: artículo eliminado por la Resolución Técnica Nº 8
Artículo 5º: Las normas de los artículos anteriores serán también de aplicación en los casos de informes o dictámenes sobre estados contables de períodos intermedios a presentarse con posterioridad al cierre del primer ejercicio completo, posterior a la fecha de aplicación a que se refiere esta Resolución.
Artículo 6º: La Mesa Directiva de la Federación y los Consejos Profesionales miembros realizarán los trámites pertinentes ante los organismos de control de cada jurisdicción, para gestionar las medidas tendientes a adoptar las técnicas indicadas en el art. 1º.
Artículo 7º: Recomendar a todos los Consejos Profesionales:
a) La debida difusión de esta Resolución Técnica en el ámbito de las respectivas jurisdicciones, especialmente entre sus matriculados, las instituciones educacionales universitarias y secundarias, las organizaciones empresarias, bancos, entidades financieras y organismos oficiales.
b) El control de la aplicación, por parte de los profesionales matriculados, de esta Resolución Técnica en oportunidad de realizar autenticación de su firma en los informes o dictámenes sobre estados contables.
Artículo 8º: Derogar la Resolución Técnica Nº 2 "Indexación de Estados Contables" y sus Disposiciones Ampliatorias a partir de la vigencia de la presente.
Artículo 9º: Comuníquese, publíquese y regístrese en el libro de Resoluciones.
Resolución aprobada por la Junta de Gobierno en Capital Federal el 30 de mayo de 1984.

Segunda Parte

I. Introducción - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
II. Antecedentes- Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
III. Aspectos salientes- Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
IV. Normas- Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
IV - A - Conceptos generales- Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
IV - B - Método

1. Proceso secuencial

Generalmente, el proceso de reexpresión de estados contables en moneda constante consiste en:
a) Determinación del activo y el pasivo al inicio del período objeto del ajuste, en moneda constante de dicha fecha, reexpresando las partidas que los componen según IV.B.2.
b) Determinación del patrimonio neto al inicio del período objeto del ajuste, en moneda constante de dicha fecha, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.
c) Determinación en moneda de cierre del activo y el pasivo al final del período del ajuste, reexpresando las partidas que los componen según IV.B.2.
d) Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.
e) Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se reexpresará el importe obtenido por aplicación de la norma IV.B.1.b. en moneda de cierre del período, agregando o de-

duciendo las variaciones experimentadas por el patrimonio neto durante el transcurso de éste –excepto el resultado del período– reexpresadas en moneda de cierre.

f) Determinación en moneda de cierre del resultado final del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las normas IV.B.1.d. y IV.B.1.e.

g) Determinación del resultado final del período, excluido el resultado por exposición a la inflación (o el resultado financiero y por tenencia –incluido el resultado por exposición a la inflación– según el caso), mediante la reexpresión de las partidas que componen el estado de resultados del período según IV.B.2.

h) Determinación del resultado por exposición a la inflación (o del resultado financiero y por tenencia –incluyendo el resultado por exposición a la inflación– según el caso) del período, por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las normas IV.B.1.f. y IV.B.1.g.

2. Pasos para la reexpresión de las partidas

A efectos de reexpresar en moneda constante las distintas partidas o rubros integrantes de los estados contables deben aplicarse los siguientes pasos:

a) Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultados, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.6 (componentes financieros implícitos) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 17 (normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general)

b) Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse.

c) Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, deberán reexpresarse en moneda de cierre del siguiente modo:

- I) Eliminación de los ajustes parciales contabilizados para reflejar el efecto de la inflación, a fin de evitar su duplicación.
- II) Determinación del momento o período de origen de las partidas (anticuación).
- III) Cálculo de los coeficientes de reexpresión aplicables.
- IV) Aplicación de los coeficientes de reexpresión a los importes de las partidas anticuadas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre.

d) En ningún caso los valores determinados para los diversos activos –por aplicación de las normas precedentes– podrá exceder a su valor recuperable, individualmente o en conjunto, según lo indiquen las normas contables.

3. Segregación de componentes financieros implícitos - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19

4. Anticuación de las partidas

La anticuación del saldo de una cuenta consiste en su descomposición en partidas o grupos de partidas, según los distintos momentos o períodos de origen de éstas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre.

Es razonable agrupar las partidas por mes de origen a efectos de proceder a su reexpresión. En tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en períodos mayores de un mes.

5. Indice a emplear

El índice a emplear será el resultante de las mediciones del índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

6. Coeficiente de reexpresión

Los coeficientes aplicables a las distintas partidas resultan de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de origen de la partida.

En el caso que las partidas se agrupen en períodos de origen mayores de un mes, el coeficiente de reexpresión a aplicar a las partidas de un período se determinará tomando como denominador el promedio de los valores del índice correspondiente a los meses comprendidos en dicho período.

Se considera representativo del índice de la fecha de cierre al valor del índice correspondiente al último mes del período o ejercicio. Por ello, las partidas del mes de cierre no se reexpresarán, ya que el coeficiente aplicable será la unidad.

7. Valor recuperable de los activos - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19

8. Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda

En el esquema más depurado de reexpresión del estado de resultados todos sus ítems se exponen en moneda de cierre, netos de la porción devengada de los componentes financieros implícitos de las operaciones.

El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, comprenderá el efecto de ese cambio sobre las partidas monetarias (o expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda).

9. Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)

En el estado de resultados reexpresado en moneda de cierre, esta partida se determina por diferencia entre el resultado final del período (calculado en moneda constante tal como se indica en la norma IV.B.1.f.) y el subtotal de los rubros del estado de resultados contables a moneda de cierre (según la norma IV.B.1.g.).

Por efecto de la partida doble, generalmente representa la contrapartida neta de los ajustes efectuados en todas las partidas patrimoniales y de resultados que se han reexpresado en moneda de cierre. Dicha partida del estado de resultados reexpresado en moneda constante, se denominará: "Resultados financieros y por tenencia (incluyendo resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)".

10. Reexpresión del patrimonio neto al inicio del primer ejercicio de aplicación - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19

11. Ajuste global del patrimonio neto al inicio del primer ejercicio de aplicación - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19

12. Patrimonio neto y resultado del ejercicio

El saldo de todos los componentes del patrimonio neto al inicio del ejercicio, así como las variaciones de los mismos ocurridas en el ejercicio, se reexpresarán en moneda de cierre.

El resultado del ejercicio o período en moneda homogénea será la diferencia entre las cifras expresadas en moneda de cierre del patrimonio neto al inicio y al final, que no se originen en transacciones con los propietarios.

13. Interrupción y posterior reanudación de los ajustes

Cuando el ajuste para reflejar el efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda se reanude después de un período de estabilidad monetaria, tanto las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de la interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen incluidas en el período de estabilidad, se considerarán reexpresadas del último mes del período de estabilidad.

C. Absorción de pérdidas - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19

D. Exposición - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
E. Registro contable - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
F. Uniformidad - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
G. Decisiones del ente - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
H. Disposiciones transitorias - Texto Eliminado por la Resolución Técnica Nº 19
I. Vigencia

Las normas detalladas precedentemente tendrán vigencia para los estados contables correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 23 de setiembre de 1983 y para todos los posteriores, incluyendo los de períodos intermedios.

La Resolución Técnica Nº 6 que hemos comentado precedentemente, como hemos visto, fue actualizada por la Resolución Técnica Nº 19.

27.2.14 Resolución Técnica Nº 10 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas

Por considerarlo de interés trataremos algunos aspectos de la derogada Resolución Técnica Nº 10, vinculados con el tema.

La Resolución Técnica Nº 10 fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE, el 12 de junio de 1992.

La estructura de la norma era la siguiente:

A. Antecedentes y conceptos generales:

1. Doctrina, trabajos de investigación y pronunciamientos profesionales: enumeraba aquellos que sirvieron de base para su elaboración.
2. Aspectos generales e introductorios a la definición de las normas:

— Alcance de las normas: aplicables a estados contables de publicación (no obstante el esquema seguido por ellas, la hace aplicable a cualquier otro informe contable).

— Objetivos de los estados contables: brindar información, principalmente cuantitativa sobre el ente emisor, utilizable por los usuarios para la toma de decisiones económicas y financieras (enumera principales usuarios).

— Concepto de ganancia: en este acápite se definió también a la contabilidad como una disciplina técnica, consistente en un sistema de información destinado a constituir una base importante para la toma de decisiones y el control de la gestión.

Como concepto de ganancia o beneficio adoptaba el proveniente de operaciones de intercambio (diferencia entre el ingreso que obtiene el ente por la venta de sus productos, bienes o servicios, y el costo corriente de los insumos empleados en su producción y comercialización

medidos en el mismo momento de la venta). Además, consideraba adecuado reconocer (para satisfacer mejor los objetivos de los estados contables) los resultados de los acontecimientos internos o externos a la empresa, o circunstancias del mercado que originaron acrecentamientos, revalorizaciones o desvalorizaciones, netos del efecto de los cambios en el nivel general de precios.

Resumiendo, reconocía como ganancia la proveniente de operaciones de intercambio, la inflacionaria y la de tenencia de bienes.

— Modelo contable: lo definía como la estructura básica que concentra conceptualmente, los alcances generales de los criterios y normas de valuación y medición del patrimonio y resultados. El modelo contable adoptado tenía las siguientes definiciones básicas:

- Capital a mantener: financiero.
- Unidad de medida: moneda homogénea o constante (definición legal).
- Criterios de valuación: valores corrientes.

— Categoría de normas: las normas contables basadas en los conceptos anteriores, se estructuraban en niveles de acuerdo al siguiente esquema:

Cualidades o requisitos de la información contable
Normas contables
Normas de valuación y exposición
Normas de valuación y medición del patrimonio y resultados
Normas de exposición (Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9)
Generales
Particulares
Normas generales para estados contables de cualquier tipo de ente
Normas particulares según actividades o tipos de entes.

B. Normas contables (concreción del modelo seleccionado)

1. Cualidades o requisitos generales de la información contable: son aquellas que en términos de las ciencias de la administración, cualquier tipo de información debe reunir y, específicamente aquellas que la contabilidad, como un tipo particular de información debía reunir.

2. Normas generales de valuación y medición del patrimonio y resultados:

— Capital a mantener: financiero.
— Unidad de medida: moneda homogénea.
— Valuación: valores corrientes.

— Determinación de valores de ingreso: costeo total o por absorción con la adecuada segregación de intereses implícitos (operaciones de contado). Si se tratara de bienes de ejecución prolongada en el tiempo, se consideraban como elementos integrantes del costo, los resultados financieros relacionados con el total de la inversión, generados en el período que durara la inmovilización.
— Valor recuperable de los activos: el valor límite está dado por el mayor de los valores de mercado de salida: el valor de venta (valor neto de realización) o de uso (valor de utilización económica) tal como fueran definidos en la norma IV. B.7 de la Resolución Técnica Nº 6 de la FACPCE.
— Reconocimiento de variaciones patrimoniales: reconocía resultados de intercambio (antiguos conceptos "realizado" y "devengado"), inflacionarios y de tenencia de bienes.
— Consideración de contingencias: debían considerarse todas: las favorables y desfavorables que reúnan un elevado grado de probabilidad de ocurrencia o de materialización del efecto de la contingencia (probables) y sus efectos puedan ser apropiadamente cuantificables.
— Consideración de hechos posteriores al cierre del período contable: los hechos y circunstancias que, producidos con posterioridad al cierre del período contable y hasta la fecha de emisión de los informes contables, proporcionaran evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la fecha de cierre del período contable, o permitieran perfeccionar las estimaciones en ellos contenida, debían ser considerados.
— Modificaciones a resultados de ejercicios contables anteriores: son originados por corrección de errores en la medición de resultados de períodos anteriores, o, en cambios retroactivos o adecuaciones en el valor de los bienes, como consecuencia de la aplicación de una norma particular distinta a la existente para la medición de resultados.

3. Normas particulares de valuación y medición del patrimonio y resultados:

En la estructura de las normas de valuación, podían encontrarse claramente definidas dos partes, cuyas intenciones son totalmente distintas.

El esquema de las normas se encuadraba fundamentalmente en la Corriente Renovadora Prudente, salvo algunas limitaciones en la valuación de rubros (intangibles), pero el art. 1º que aprueba las normas contables profesionales, señalaba las siguientes salvedades:
— Valuación de Bienes de Uso: las normas establecían que cuando se utilizaran valores de mercado, la diferencia entre esta valuación y los va-

lores residuales ajustados, constituía resultado de tenencia. Por el art. 1º y hasta tanto la profesión completara los estudios de investigación ese mayor valor debía ser tratado como una Reserva especial del Patrimonio Neto (salvo que el valor corriente surgiera por corrección de vida útil asignada al bien o método de amortizaciones, donde se trataba como ajuste de ejercicios anteriores).

La norma requería que cuando se practicaran revalúos técnicos, siempre debían ir acompañados por un informe de contador público (con dictamen apropiado). El art. 1º establecía que ese requisito no era obligatorio.

Las normas profesionales requerían el cómputo del interés por el uso del capital propio invertido, en el costo de bienes de uso cuyo proceso de construcción se prolongara en el tiempo. Por el art. 1º, cuando en la valuación de bienes de uso se utilizaran costos reexpresados por inflación o por índices específicos, tal activación no era obligatoria (si se hiciera, la contrapartida formaba parte de la Reserva especial del Patrimonio Neto que comentáramos anteriormente).

— Valuación de Inventarios: el costeo de bienes de cambio (vendidos), según las normas profesionales, debía hacerse utilizando valores corrientes (valores de reposición de las unidades vendidas en cada mes, ajustadas por inflación a fecha de cierre del período). Por el art. 1º, ello era obligatorio solamente para entes comprendidos en el art. 299, desde el tercer ejercicio de aplicación de las normas. En los demás casos por el citado artículo se admitía la determinación del costo de ventas por valores de costo reexpresados a moneda de cierre.

De lo expuesto surge que la norma profesional avanzaba en materia de valuación, pero el artículo que la aprobaba (1º) limitaba la aplicación hasta tanto se completaran los estudios de investigación en algunos puntos y en otros, por razones políticas.

La Resolución Técnica Nº 10, derogaba los anexos "A" y "B" de la Resolución Técnica Nº 6, y modificaba en la Resolución Técnica Nº 5, al ampliar la obligatoriedad de utilización del método del valor patrimonial proporcional a aquellas participaciones en las que se ejerce influencia significativa.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, por la Resolución 169/92, aprobó la Resolución Técnica Nº 10, con una modificación a) y una sugerencia b):

a) En las cuentas a cobrar y a pagar, considera el valor actual sólo cuando el vencimiento excede el año.

b) Con respecto a las contingencias, establecía que debían considerarse el equilibrio, en el juego armónico de las cualidades generales de la información contable (especialmente en las contingencias positivas).

En la actualidad esta norma fue primero modificada por la Resolución Técnica 12 y luego reemplazada por las Resoluciones Técnicas Nos 16, 17 y 18.

27.2.15 Decreto 316/95

Sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional como respuesta a la "pérdida por inflación" del entonces estatal Banco Hipotecario.

- Prohíbe a los organismos de control aceptar estados contables "ajustados por inflación", a partir de los cierres de setiembre de 1995.
- Se basa en la prohibición de "indexar" contenida en la ley de convertibilidad.

27.2.16 Resolución 140 de la FACPCE

Es la respuesta que encontró la FACPCE al decreto 316/95

- No es una resolución técnica.
- Estableció que los estados contables podían ser considerados como elaborados en moneda homogénea, cuando la tasa de inflación anual no superara el 8% (ocho por ciento)
- Luego se aclaró que abarcaba a períodos intermedios, cuando la inflación del período se proyectaba a más del ocho por ciento anual.

27.3 La emisión de nuevas resoluciones técnicas

27.3.1 Nuevo marco de medición. Resolución Técnica Nº 17

La Resolución Técnica Nº 17 establece novedades respecto de cómo evaluar la existencia, o no, de moneda homogénea. Esta normativa reemplaza las pautas de la Resolución Nº 140 de la FACPCE.

- En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal.

- La expresión de los estados contables en moneda homogénea, cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante
- La Federación (el CPCECABA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) evaluará en forma permanente la existencia o no de un contexto de inflación o deflación en el país, considerando la ocurrencia, entre otros, de los siguientes hechos:
  - Corrección generalizada de los precios y/o de los salarios
  - Los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo
  - La brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en moneda extranjera, es muy relevante
  - La población en general, prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

En los años 2002 y 2003, hemos tenido una avalancha de pronunciamientos del CPCECABA, la FACPCE, el Poder Ejecutivo Nacional y, en consonancia, de la totalidad de los organismos de control del estado, estableciendo y desestableciendo la necesidad de aplicar procedimientos de ajuste por inflación, bien sea el establecido por la Resolución Técnica Nº 6, u otro propio de algunos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.

27.3.2 Resolución Técnica Nº 19 FACPCE Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 14

Con motivo de las modificaciones producidas en las Normas Contables Profesionales a partir de diciembre de 2000, tal como fuera oportunamente explicado, la Resolución Técnica Nº 19 se convirtió en la norma encargada de mantener la coherencia entre las recientes Resoluciones Técnicas Nº 17 a 18 y todas las anteriores. Con tal motivo, produjo modificaciones de diversa importancia en el texto de las Resoluciones Técnicas Nº 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 14.

En el caso particular de Resolución Técnica Nº 6, los cambios fueron los siguientes.

1. ***Nuevo título de la Resolución Técnica Nº 6***

   Estados contables en moneda homogénea.

2. ***Secciones y párrafos que se eliminan***

   Se eliminan las secciones I (*Introducción*), II (*Antecedentes*), III (*Aspectos salientes*), IV.A (*Conceptos generales*), IV.B.3 (*Segregación de componentes financieros implícitos*), IV.B.7

(*Valor recuperable de los activos*), IV.B.10 (*Reexpresión del patrimonio neto al inicio del primer ejercicio de aplicación*), IV.B.11 (*Ajuste global del patrimonio neto al inicio del primer ejercicio de aplicación*), IV.C (*Absorción de pérdidas*), IV.D (*Exposición*), IV.E (*Registros contables*), IV.F (*Uniformidad*), IV.G (*Decisiones del ente*) y IV.H (*Disposiciones transitorias*).

3. ***Nuevo texto del inciso a) la sección IV.B.2 (Pasos para la reexpresión de partidas)***

   a) Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultados, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.6 (*Componentes financieros implícitos*)

4. ***Nuevo texto de la sección IV.B.5 (índice a emplear)***

   IV.B.5. Índice a emplear

   El índice a emplear resultará de combinar:
   a) las mediciones del índice de precios mayoristas (IPM) del Instituto Nacional de Estadística y Censos hasta el 31 de diciembre de 1995; y
   b) las mediciones del índice de precios internos al por mayor (IPIM) del mismo organismo posteriores a esa fecha.

5. ***Nuevo título y texto de la sección IV.B.8 (Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)***

   En el esquema más depurado de reexpresión del estado de resultados todos sus ítems se exponen en moneda de cierre, netos de la porción devengada de los componentes financieros implícitos de las operaciones.
   El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, comprenderá el efecto de ese cambio sobre las partidas monetarias (o expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda).

6. ***Nuevo título y texto de la sección IV.B.9 (Resultados financieros y por tenencia, incluyendo el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)***

   En el estado de resultados reexpresado en moneda de cierre, esta partida se determina por diferencia entre el resultado final del período (calculado en moneda constante tal como se indica en la norma IV.B.1.f) y el sub-total de los rubros del estado de resultados contables a moneda de cierre (según la norma IV.B.1.g.).

   Por efecto de la partida doble, generalmente representa la contrapartida neta de los ajustes efectuados en todas las partidas patrimoniales y de resultados que se han reexpresado en moneda de cierre. Dicha partida del estado de resultados reexpresado en moneda constante, se denominará: "Resultados financieros y por tenencia (incluyendo resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)".

7. ***Nuevo título y texto de la sección IV.B.12 (Patrimonio neto y resultado del ejercicio)***

   IV.B.12. Patrimonio neto y resultado del ejercicio

   El saldo de todos los componentes del patrimonio neto al inicio del ejercicio, así como las variaciones de los mismos ocurridas en el ejercicio, se reexpresarán en moneda de cierre. El resultado del ejercicio o período en moneda homogénea será la diferencia entre las cifras expresadas en moneda de cierre del patrimonio neto al inicio y al final, que no se originen en transacciones con los propietarios.

*8. **Nueva sección IV.B.13 (Interrupción y posterior reanudación de los ajustes)***

IV.B.13 (Interrupción y posterior reanudación de los ajustes)

Cuando el ajuste para reflejar el efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda se reanude después de un período de estabilidad monetaria, tanto las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, hasta el momento de la interrupción de los ajustes, como las que tengan fechas de origen incluidas en el período de estabilidad, se considerarán expresadas en moneda del último mes del período de estabilidad.

27.3.3 Proceso secuencial de ajuste de la Resolución Técnica Nº 6 (modificada por la Resolución Técnica Nº 19)

Damos una síntesis del proceso de ajuste:

— *Indice de precios a utilizar:*

- IPM (índice de precios mayoristas) hasta el 31 de diciembre de 1995
- IPIM (índice de precios internos al por mayor) a partir de dicha fecha

Es razonable utilizar períodos mensuales

— *Ajuste integral por inflación: proceso secuencial*

— Reexpresión a moneda de cierre de los activos que por su naturaleza están protegidos de la inflación (en principio, los "no monetarios", o "no expuestos a la pérdida de poder adquisitivo de la moneda")

— Reexpresión de pasivos que por su naturaleza protegen de la inflación a nuestros acreedores (en principio, los "no monetarios", o "no expuestos a la pérdida de poder adquisitivo de la moneda)

— Determinación del patrimonio neto a moneda de cierre, por diferencia entre activos y pasivos (reexpresando los no monetarios de acuerdo los puntos anteriores)

— *Determinación del resultado del período, por diferencia entre:*

- Patrimonio neto ajustado al cierre
- Más retiros de los propietarios (distribuciones en efectivo), reexpresadas a moneda de cierre
- Menos aportes de los propietarios, reexpresados a moneda de cierre
- Menos patrimonio neto al inicio, reexpresado a moneda de cierre

— *Reexpresión de las cuentas integrantes del estado de resultados:*
- Reexpresión de partidas de "ingresos" y de "gastos" (movimientos dinerarios) de cada uno de los meses del ejercicio, a moneda de cierre
- Recálculo, a moneda de cierre, del costo de la mercadería vendida, rehaciendo, en moneda de poder adquisitivo homogéneo (de cierre) la ecuación:
  - inventarios iniciales de bienes de cambio
  - más compras y costos incurridos
  - menos inventarios finales de bienes de cambio

— *Método "indirecto" (global) de determinación de resultado inflacionario (recpam), resultados financieros y por tenencia:*
- Si el proceso descripto se refiere a todas las partidas del estado de resultados excepto los resultados financieros, por tenencia y por exposición a la inflación:
  - ventas reexpresadas al cierre
  - menos costo de la mercadería vendida recalculado a moneda de cierre
  - menos otras partidas de "gastos" reexpresadas al cierre
  - versus: resultado del ejercicio determinado por diferencia patrimonial
  - igual: resultados financieros, por tenencia y por exposición a la inflación

— *Método "directo" de determinación de resultado inflacionario (recpam), resultados financieros y por tenencia:*

a) *Determinación del resultado inflacionario (recpam):*
- Determinación del "capital monetario" (activos menos pasivos expuestos a la inflación) al inicio del período contable
- Obtención de los activos y pasivos expuestos al cierre de cada mes
- Cálculo de su variación mensual
- Reexpresión de los saldos iniciales y de los montos determinados en el punto anterior a moneda de cierre del ejercicio, aplicando los respectivos coeficientes de ajuste
- Determinación del capital monetario reexpresado a moneda de cierre (el capital monetario que la empresa debería haber tenido de mantener su poder adquisitivo)

- Determinación del resultado inflacionario (recpam) por diferencia con los entre el capital monetario reexpresado a moneda de cierre y *el que surge* de los estados contables

b) *determinación de resultados financieros (intereses)*: devengando a moneda de cierre los respectivos valores, netos del efecto inflacionario

c) *determinación de resultados de tenencia*: por diferencia entre valores corrientes adoptados en la valuación de activos, pasivos y costo de la mercadería vendidas, menos sus respectivos costos originales llevados a moneda de cierre

Ejemplos

1 - *Caja en moneda local*

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.000
resultado por exposición a la inflación	-200

2 - *Caja en moneda extranjera*

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.250
diferencia de cambio real (resultado tenencia)	50

3 - *Bien de cambio valuado a costo histórico ajustado*

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.200
resultado	0

4 - *Bien de cambio valuado a costo de reposición*

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.170
resultado por tenencia de bienes de cambio	-30

5 - *Inversiones valuadas a su costo histórico ajustado*

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.200
resultado por exposición a la inflación	0

6 - *Inversiones valuadas a su valor de cotización*

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.260
resultado por tenencia de inversiones	60

7 - *Inversiones valuadas a su valor patrimonial proporcional*

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.255
resultado generado por la empresa controlada	55

8 - Depósitos bancarios en moneda local que devengan intereses

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.190
intereses reales generados por activos	-10

9 - Préstamos bancarios en moneda local que devengan intereses

saldo inicial	-1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	-1.200
saldo final	-1.270
intereses reales generados por pasivos	-70

10 - Créditos sin intereses ni ajuste en moneda local

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.000
resultado por exposición a la inflación	-200

11 - Créditos sin intereses en moneda extranjera

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.250
diferencia de cambio real (resultado de tenencia)	50

12 - Créditos indexados por el índice general

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.200
indexación real	0

13 - Créditos indexados por índice distinto del general

saldo inicial	1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	1.200
saldo final	1.205
resultado real por indexación (resultado de tenencia)	5

14 - Deudas en moneda local

saldo inicial	-1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	-1.200
saldo final	-1.000
resultado por exposición a la inflación	200

15 - Deudas en moneda extranjera

saldo inicial	-1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	-1.200
saldo final	-1.250
diferencia de cambio real (resultado de tenencia)	-50

16 - Deudas indexadas por el índice general

saldo inicial	-1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	-1.200
saldo final	-1.200
indexación real	0

17 - Deudas indexadas por índice distinto del general

saldo inicial	-1.000
saldo inicial reexpresado al cierre	-1.200
saldo final	-1.190
indexación real (resultado de tenencia)	10

18 - Créditos en moneda local, netos de componentes financieros implícitos

saldo inicial	850
saldo inicial reexpresado al cierre	1.020
saldo final	1.000
componentes financieros implícitos reales	-20

19 - Deudas en moneda local, netas de componentes financieros implícitos

saldo inicial	-850
saldo inicial reexpresado al cierre	-1.020
saldo final	-1.000
componentes financieros implícitos reales	20

27.4 El porqué del procedimiento de ajuste integral por inflación

Las deformaciones provocadas por la inflación en la información suministrada por los estados contables de una empresa, son consecuencia de la acumulación de sus efectos durante toda la vida del ente.

Esto significa que, si al efectuar el ajuste por primera vez se le adjudicara la variación patrimonial acumulada íntegramente a los resultados de ese ejercicio, estaríamos cometiendo una transgresión, entre otros, al principio de "devengado", es decir, no se estarían reconociendo los resultados en el período en que se produjeron.

Esta cuestión se soluciona efectuando en el primer ejercicio objeto de la aplicación, el ajuste patrimonial al inicio de ese período, es decir, al cierre del anterior.

Lógicamente la variación producida se imputará a los resultados acumulados a ese momento. De ahí en más los ajustes que sucesivamente se produzcan serán reconocidos en cada ejercicio como "Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda" (recpam).

27.5 Regla general

La mecánica del ajuste es la siguiente:

a) Separación de los rubros en monetarios y no monetarios
b) Ajuste de los rubros no monetarios según estos pasos:
   1. Anticuación de la partida o determinación de su fecha de origen.
   2. Determinación del coeficiente resultante de relacionar los índices del mes de cierre del ejercicio con el correspondiente al indicado en el punto anterior.
   3. Multiplicación del valor original de la partida por el coeficiente obtenido anteriormente.
   4. Comparación del valor de mercado al cierre, con el ajustado obtenido en el punto 3.
c) Obtención del resultado inflacionario, como resultado de las variaciones medidas en el punto 3 (diferencia entre cifras ajustadas y cifras históricas).
d) Obtención de resultados no atribuibles a la inflación como consecuencia de la aplicación del punto 4.

La Resolución Técnica Nº 6 recomienda la segregación de sobreprecios de inflación, siempre que beneficien la información contable y no sea sumamente engorrosa su determinación.

27.6 Cálculo del resultado inflacionario a través de los rubros expuestos a la inflación

En varios pasajes se definió al resultado por exposición a la inflación como el efecto de la inflación sobre los rubros expuestos o monetarios, medidos en el procedimiento de ajuste integral, a través de los rubros no expuestos o no monetarios.

Lógicamente de esta forma se logra el doble fin de medir el resultado inflacionario, por un lado, y reexpresar a su valor ajustado los rubros actualizables, por el otro. Por supuesto que en toda la operatoria de ajuste es muy posible que se hayan deslizado errores u omisiones importantes y será necesario lograr un cierto grado de certeza.

Realmente lo que suele denominarse, erróneamente, "procedimiento de verificación y control" es, en rigor, el cálculo del resultado inflacionario por definición, aunque desde el punto de vista práctico se lo utilice con otro fin.

El procedimiento es definido como "estado de variaciones de capital monetario", o "estado de origen y aplicación de rubros monetarios" o "estado monetario del ejercicio", y puede ser efectuado con mayor o menor precisión de acuerdo con la decisión que se toma. Es decir, que es posible ir desde el cálculo exacto del resultado inflacionario hasta una razonable aproximación.

De cualquier manera, sea cual fuere el grado de sofisticación o aproximación que se utilice, básicamente siempre se trata del mismo procedimiento de cálculo. La mecánica puede ser resumida de la siguiente manera:

1. Se determina el activo y el pasivo monetario al inicio del período
2. Se adicionan los totales del año de las cuentas que originaron e insumieron fondos (ventas, aportes de capital, compras, gastos, pagos de dividendos, etcétera)
3. Se determina el capital monetario neto al fin del ejercicio
4. Cada uno de los importes que se fueron registrando en el estado se los actualiza para llevarlos a moneda de cierre
5. Estos importes actualizados dan el valor teórico que el activo o el pasivo monetario neto debía significar medido en moneda de cierre
6. A ese importe actualizado se le resta el capital monetario neto sin actualizar, y la diferencia constituirá el resultado inflacionario, dependiendo su signo de que la posición monetaria sea activa o pasiva, y su comparación con la actualizada

7. La diferencia (ganancia o pérdida por inflación) establecida, tiene la siguiente explicación:
   - el importe no actualizable es lo que realmente vale el capital monetario neto al fin del ejercicio;
   - el importe actualizado es el valor que debería tener ese mismo capital si hubiera sido no monetario, y en consecuencia valdría más medido en moneda de cierre.

   Un sencillo ejemplo sería el siguiente:

— *Determinación del resultado inflacionario (comprobación) por el Estado de variaciones del capital monetario al 31/12/X1:*

		Cifras m/histórica	Coeficiente Ajuste	Cifras m/homogénea
-	Activo Monetario Neto Inicial	1.000	2,10	2.100
(+)	Incrementos:			
	Ventas	900	1,10	990
(-)	Disminuciones:			
	Compras	(500)	2,00	(1.000)
-	Activo Monetario Neto Final	1.400		2.090

Debería haber: 2.090
Hay: 1.400
La diferencia: (690) es el resultado inflacionario

Más adelante, en los casos prácticos de ajuste integral, profundizaremos sobre la mecánica.

27.7 Algunas consideraciones sobre el efecto de la inflación en el estado de flujo de efectivo

Si bien ya fue desarrollado en el capítulo 8, dada la importancia del tema, y antes de mostrar los efectos de la inflación sobre el estado de flujo de efectivo, para aquel lector que pueda resultarle de interés, desarrollaremos otra forma de confección del aludido "estado".

Recordemos que el sentido principal del estado de flujo de efectivo no es el mero conocimiento de las variaciones de los fondos en un período, sino detallar las causas que provocaron esa variación, hoy clasificadas entre "operativas", "de inversión" y "financieras".

El estado de resultados brinda información económica, rige el concepto de "devengado", lo financiero (cobrado o pagado) no se tiene en

cuenta. Sin embargo ciertas decisiones requieren de información específica referida al flujo de efectivo, allí lo importante puede resumirse en el genéricamente conocido concepto de "percibido". Resulta habitual (sobre todo en el ámbito de las PyME) que el presentar al o los propietarios la información referida a los estados contables del último cierre, sobre todo si hubo ganancia final, que se nos pregunte, con una alta carga de ironía, ¿y dónde está la "plata"?

La única forma de responder a esa pregunta, es a través del análisis del flujo de efectivo del período. Tener las herramientas para explicar que las ventas no cobradas son ganancia aunque el efectivo no haya ingresado, que la compra de bienes del activo fijo o el aumento del inventario de bienes de cambio que se haya pagado al contado, han significado egresos de fondos, aunque no sean pérdidas, de la misma manera que el cobro de un crédito que provenía del período anterior, ha significado un ingreso de caja, aunque no sea ganancia.

Evidentemente, existe una relación entre el Estado de Resultados y el Estado del Flujo de Efectivo. Tanto es así que resulta obvio que en el supuesto caso de que todos los ingresos del período se hubiesen cobrado y todos los gastos del ejercicio se hubiesen pagado, el estado de resultados del ejercicio sería la fuente principal de información típicamente financiera.

El hecho es que cuando uno necesita elaborar esa información financiera, el primer lugar donde deberíamos ir a buscarla es, precisamente, el Estado de Resultados. Por supuesto, no podemos perder de vista que el criterio que rige para el reconocimiento de los hechos económicos en la contabilidad es el anteriormente mencionado de "devengado". Esto en sí mismo demuestra que el producto principal que podremos obtener será económico y que, por lo tanto, será necesario hacer unas cuantas "depuraciones".

El tema es cómo podemos hacer esas "depuraciones" con la precisión necesaria y la mayor simplicidad posible. Por grado de complejidad podríamos decir que un modo de llevar a cabo el cometido sería analizar los registros contables del ente y al detectar cualquier movimiento de efectivo, tomemos nota de éste y busquemos la causa en la "contrapartida" de dicho registro. Así si un asiento mostrara un débito a la cuenta CAJA y un crédito a la cuenta VENTAS, sabríamos que estamos en presencia de un "origen de efectivo" producido como consecuencia de una ventas de bienes o servicios.

Por supuesto que este modo de trabajar resultaría sumamente engorroso e innecesario aunque nos asegurara una alta dosis de seguridad respecto de la información obtenida.

Resulta mucho más práctico agrupar las operaciones del período que tienen similares características, y tratar de determinar, siempre de manera global, en qué medida esas operaciones pudieron generar algún movimiento de "efectivo". Por supuesto que esa información podrá ser el neto de todas las transacciones del período o, si la importancia lo justifica, podrían agruparse con algún grado mayor de apertura como, por ejemplo, la separación del efectivo aplicado a la compra del originado en la venta de Bienes de Uso.

Como quedó dicho, partimos de la presunción de que la principal fuente de orígenes y aplicaciones de efectivo está en el Estado de Resultados o de Recursos y Gastos (no todos los resultados, gastos o recursos por supuesto) aunque no la única. Las otras causas generadoras del flujo de efectivo serán aquellas operaciones que hayan involucrado sólo cuentas patrimoniales, donde alguna o algunas de ellas señalen movimiento de fondos. Estos otros datos los encontramos en los estados de situación patrimonial y de evolución del patrimonio neto

- *La hoja de trabajo*

Recordaremos la hoja de trabajo. En su versión mas difundida, consta de nueve columnas (en la versión a moneda homogénea pueden agregarse dos más) que pueden sintetizarse así:

- Rubros (Activo, Pasivo, Patrimonio Neto, Resultados y Otras Causas)
- Saldos al Inicio
- Saldos al Cierre
- Variaciones Debe
- Variaciones Haber
- Eliminaciones Debe
- Eliminaciones Haber
- Saldos Debe / Causas Aplicaciones (a partir del Estado de resultados y hasta el final)
- Saldos Haber / Causas Orígenes (a partir del Estado de resultados y hasta el final)

- *Las "variaciones"*

El criterio central se basa en comparar la información del balance general al inicio con el de cierre del período y determinar la variación neta que se produjo en cada rubro entre el inicio y el cierre. Inmediatamente después, agregar como parte de esas "variaciones" el Estado de Resultados que relaciona los dos momentos, es decir, el de cierre del período o ejercicio.

Obtenida esa información es posible que debamos recurrir a ciertos datos adicionales de obtención relativamente sencilla como, por ejemplo, totales de compra y forma de pago y totales de venta y forma de cobro de bienes del activo fijo (normalmente resulta conveniente separar este tipo de operaciones) o la forma en que se distribuyeron las ganancias acumuladas, en caso de que corresponda o las amortizaciones del ejercicio.

- *Las "eliminaciones"*

El paso siguiente consiste en tratar de relacionar de manera global aquellas variaciones que resulten vinculables entre sí por aplicación del concepto general de la partida doble. Para ello, actuaremos como si estuviéramos "eliminando" extracontablemente la supuesta registración genérica que produjo tales variaciones en cada rubro del balance general, buscando su correspondencia tanto con otras cuentas patrimoniales, como con las del Estado de Resultados que pudieran haberse relacionado entre sí, evitando únicamente los rubros representativos del flujo de efectivo (generalmente Caja y Bancos y algún tipo de inversión transitoria) que son los que, precisamente, estamos investigando.

Este procedimiento sencillo nos permitirá establecer una relación, por ejemplo, entre las Ventas totales devengadas en el ejercicio que nos informa el Estado de Resultados, con la variación de los deudores por ventas, que sería igual a sumar a las ventas del ejercicio presente las devengadas en el anterior pero cobradas en este (presumiblemente el saldo inicial de las cuentas de clientes) y restar las devengadas en este ejercicio, pero no cobradas al cierre (presumiblemente el saldo final de las cuentas de clientes). Este simple paso nos permite fácilmente "convertir" las ventas devengas en ventas cobradas.

Otro ejemplo habitual es aquel que, a través de la "eliminación" de las amortizaciones (gasto típicamente económico sin efecto financiero), tanto del rubro del activo (seguramente Bienes de Uso) como en la o las cuentas de resultado donde fueron cargadas (seguramente Costo de las Ventas, Gastos de Administración, Gastos de comercialización, etc.) permite detraer del saldo devengado total de cada gasto esta porción "no financiera".

Como puede observarse de lo dicho, el sentido de las eliminaciones es encontrar, a través de la vinculación y análisis de las variaciones, tanto aquellas operaciones que generaron algún flujo de efectivo, como las que no lo hicieron, y poder tener la información por separado.

Como no puede ser de otra manera, el análisis de todas y cada una de las eliminaciones realizadas en el activo (excluidos los rubros que exponen "efectivo"), pasivo y patrimonio neto permitirá determinar fácilmente los orígenes y aplicaciones de fondos.

Simplemente y por razones de orden y claridad, al confeccionar la hoja de trabajo, conviene referenciar con letras iguales las eliminaciones que se relacionan entre sí.

– *Las "otras causas del flujo de efectivo"*

Como quedó dicho, no todas las "variaciones" a eliminar se relacionan con alguna cuenta del estado de resultados. Así como el patrimonio neto puede variar no tan sólo por los resultados del ejercicio, sino también por las transacciones ocurridas entre la entidad y sus propietarios, el flujo de efectivo no varía solamente por las ventas cobradas, las compras y gastos pagados, etc. sino también por las operaciones que, aunque sólo involucren cuentas patrimoniales pudieron significar orígenes o aplicaciones de fondos. Valga a modo de ejemplo, la cobranza de algún crédito, el pago de una deuda, la compra de cualquier bien del activo, el pago de dividendos en efectivo, etcétera.

Recordando lo dicho más arriba, en el sentido de las únicas variaciones que no vamos a eliminar son precisamente, las de las cuentas que presentan saldos de efectivo, cuando alguna eliminación demuestre que la operación fue causa de origen o aplicación de fondos (por ejemplo, se usa la cuenta CAJA O BANCOS), de manera similar a como hacíamos en las viejas planillas del balance de sumas y saldos al efectuar los asientos de cierre, a continuación del estado de resultados, reservamos lugar para agregar las cuentas que representen de la manera más descriptiva posible que se produjo un ingreso o egreso de efectivo y la causa de éste mismo.

– *Los orígenes y aplicaciones*

Las dos últimas columnas de la hoja de trabajo mostrarán las variaciones remanentes del balance general que no fueron eliminadas las que, como quedó dicho, sólo pueden los rubros que presentan los saldos de efectivo. Si descendemos por esas columnas, la información que aparece en el estado de resultados, luego de las eliminaciones, muestra las causas del flujo de efectivo del período atribuibles a las cuentas de resultado luego de haberlas transformado de devengado a percibido. Finalmente, las "Otras causas" exponen los motivos de los orígenes y aplicaciones de fondos atribuibles a transacciones donde sólo intervinieron cuentas patrimoniales.

– *El estado del Flujo de Efectivo y la inflación*

En las últimas modificaciones a las normas contables, ya no se habla de "inflación" sino de "cambio en el poder adquisitivo de la moneda", al solo efecto de las explicaciones, ambos conceptos serán utilizados como sinónimos.

Todo el razonamiento realizado hasta aquí no cambia porque durante el período analizado haya habido o no inflación. Desde hace muchos años, los contadores públicos sabemos qué hacer con la información contable cuando la moneda pierde poder adquisitivo.

Se trata de aplicar el concepto general de que las comparaciones (la determinación de las variaciones en la hoja de trabajo) deben hacerse en moneda de igual poder adquisitivo, equivalente al momento del cierre del ejercicio o período.

Tal como hacemos al presentar información comparativa dei ejercicio anterior con el actual, se trata de que absolutamente todos los rubros del balance general de inicio estén expresados en moneda del cierre. Cuando se dice todos los rubros se quiere decir exactamente eso. No se trata de separar rubros expuestos de los no expuestos a la inflación. En realidad, se trata de determinar, por ejemplo, a cuánto equivale en moneda de hoy, el saldo inicial de disponibilidades. Dicho de otro modo, $ 100 de dinero en efectivo tenidos al inicio del ejercicio, habiéndose producido durante el período una inflación del 100%, tienen mayor poder adquisitivo que $ 180 tenidos al cierre. Si no se reexpresara ese saldo inicial de caja, la mera comparación de valores nominales no corregidos por inflación, implicaría suponer un aumento de $ 80 en la capacidad de compra del rubro, cuando en realidad se produjo una disminución de $ 20.

Por supuesto que tampoco se trata de reemplazar el valor corriente del inicio de cualquier rubro que se haya valuado con ese criterio por el valor corriente del cierre, sino de determinar a cuánto equivale en moneda del momento actual el valor corriente del inicio.

Por lo que puede verse, se trata de un procedimiento sumamente sencillo, que se limita a multiplicar los saldos iniciales por un coeficiente constante que mide la inflación ocurrida entre los dos momentos. Quizá la única excepción formal, debida a cuestiones de exposición, tenga que ver con la cuenta "Ajuste del Capital", que habrá de incorporar su propia reexpresión, junto con la del valor nominal del capital social.

La última pregunta tiene que ver con el resultado inflacionario, hoy "resultado por cambio en el poder adquisitivo de la moneda" (recpam), antes, conocido como "resultado por exposición a la inflación" (REI), que se incluye en el estado de resultados del período y su eventual efecto en los orígenes y aplicaciones de efectivo.

Como resulta sabido por todos, ese resultado surge del cálculo de la reexpresión de todas la partidas no expuestas a la inflación, pero en realidad es el producto del efecto de la inflación sobre todas las partidas expuestas, sean estas del activo o del pasivo.

También es conocido que el resultado inflacionario, puede ser calculado con idéntica precisión sobre las partidas expuestas, por aplicación de la partida doble.

Se puede calcular separadamente el efecto de la inflación sobre cada una de las partidas expuestas con el grado de apertura que se desee, tanto del activo, como del pasivo.

Del total del resultado inflacionario del período, la única porción que ha tenido efecto en el flujo de efectivo del período es precisamente la producida por las partidas expuestas incluidas en los rubros que presentan los fondos en moneda expuesta a la inflación (eventualmente, el rubro Caja y Bancos podría incluir saldos en moneda extranjera, sin que por ello pierdan el carácter de efectivo).

Dado que esta cuestión puede resultar confusa si se la analiza dentro del contexto de varios rubros, tanto expuestos como no expuestos a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, parece oportuno en este punto, resolver un caso sencillo donde solo existan partidas del activo y pasivo expuestas a la inflación y el resultado inflacionario (recpam) sea el único resultado del período.

- *Estado de flujo de efectivo - Caso 1*

Se trata de analizar, mediante el uso de la hoja de trabajo, el efecto del resultado inflacionario (r.e.c.pa.m.). en la determinación de las causas del flujo de efectivo en el período bajo análisis.

En el ejemplo sólo existen un activo y un pasivo expuesto a la inflación. En el caso del activo, el rubro en cuestión es Caja y Bancos, o sea el que presenta las partidas que exponen el efectivo de la entidad. En el caso de pasivo, se trata de Deudas en moneda local.

Para que resulte más comprensible, vamos a suponer que, durante dos ejercicios consecutivos, no hubo transacciones, y que sólo se producen cambios por efecto de la inflación.

La información, medida a valores históricos es la siguiente:

Activo	**Momento 1**	**Momento 2**
Caja y Bancos	100	100
Total del activo	**100**	**100**
Pasivo y Patrimonio Neto		
Deudas	20	20
Capital	80	80
Total Pasivo y Patrimonio Neto	**100**	**100**

Como puede verse, se trata dos períodos sucesivos sin operaciones. Suponiendo que la inflación para ambos períodos fuese del 100% en cada caso, la información en moneda homogénea del momento 1 se vería de esta manera:

Activo	**Momento 1**
Caja y Bancos	100
Total del activo	100
Pasivo y Patrimonio Neto	
Deudas	20
Capital + Ajuste del Capital	160
Resultados Acumulados (r.e.c.pa.m.)	-80
Total Pasivo y Patrimonio Neto	100

Explicación de los valores obtenidos en el **Momento 1**:

Dado que la tasa de inflación es del 100%, aplicada sobre el Capital Social (por razones de facilidad se acumulan el valor nominal más el ajuste del capital) de $ 80, transforma ese valor en $ 160. Por simple aplicación de la partida doble, sabemos que el resultado del ejercicio, atribuible única y totalmente a la inflación es una pérdida de $ 80. Como se dijo previamente, la pérdida por exposición a la inflación puede calcularse sobre las partidas expuestas. De ese modo, sabremos que el mantenimiento del rubro Caja y Bancos expuesto a una tasa de inflación del 100% durante el período, produjo una pérdida de $ 100, en tanto que mantener la deuda expuesta a esa misma tasa de inflación produjo una ganancia de $ 20. Obviamente, el neto entre ambos explica los $ 80 de pérdida (inflacionaria) del momento 1.

El Balance General sintético en el **Momento 2**:

Suponiendo que la tasa de inflación también fue del 100% en el momento 2, y considerando el ajuste efectuado al momento 1 sobre las partidas del Patrimonio Neto, Capital + Ajuste del Capital y Resultados Acumulados (r.e.c.pa.m.), y que el activo y pasivo siguen componiéndose por las misma partidas del año anterior expuestas a la inflación, el balance general sintético del momento 2 se vería así:

Activo	**Momento 2**
Caja y Bancos	100
Total del activo	100

Pasivo y Patrimonio Neto	
Deudas	20
Capital + Ajuste del Capital	320
Resultados Acumulados (r.e.c.pa.m.)	-240
Total Pasivo y Patrimonio Neto	**100**

Estado de flujo de efectivo. Hoja de trabajo

Como quedó dicho previamente, a efectos de que la comparación de valores (determinación de las variaciones) pueda hacerse en moneda homogénea, todos los saldos del balance general de inicio deben reexpresarse en moneda de poder adquisitivo del de cierre. Esto es así, aunque se trate, como en el ejemplo de los mismos activos y pasivos. Debe interpretarse, como se dijo antes, que se trata de mostrar que al comienzo del período, con el mismo efectivo se podían adquirir el doble de cosas (en promedio) y cancelar la deuda costaba el doble del esfuerzo actual.

Cabe aclarar que, como metodología de simplificación, se agregó el resultado final del ejercicio con signo invertido, solamente para compensar el hecho de que fue incluido dos veces dentro de la columna Debe de las Variaciones, una dentro del rubro Pérdidas Acumuladas, y otra como Estado del Resultados del Ejercicio.

Hoja De trabajo

Rubros	Momento 1	Momento 2	Variaciones		Eliminaciones		**Variación efectivo**	
Activo			**Debe**	**Haber**	**Debe**	**Haber**	**Debe**	**Haber**
Caja y Bancos	200	100	0	100				100
Total del activo	**200**	**100**						
Pasivo y Pat. Neto								
Deudas	40	20	20	0		(b) 20		
Capital + Ajuste Capital	320	320	0	0				
Pérdidas acumuladas	-160	-240	80	0		(a) 80		
Total Pasivo y P. Neto	**200**	**100**		Disminución del efectivo				**100**
							Causas de la variación	
Estado de resultados							*Aplicación*	*Origen*
RECPAM			80	(b) 20	100			
Resultado del ejercicio				80	(a) 80			
Totales			**180**	**180**	**100**	**100**	**100**	**0**

Explicación de las eliminaciones

(a) Resultado del ejercicio: Es meramente formal y compensa la duplicación mencionada más arriba.

(b) Disminución de deudas: Como puede verse, la única causa por la que variaron las deudas es la exposición a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Es evidente que tal modificación no afecta para nada el efectivo y es, por lo tanto, una transacción eliminable.

Podemos ver en las dos últimas columnas la disminución del saldo de efectivo en $ 100 en la parte superior y la explicación de tal disminución en la parte inferior, la exposición de Caja y Bancos a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

- *Estado de flujo de efectivo - Caso 2*

Planteo

A continuación se brinda la información necesaria para resolver otro sencillo caso práctico que encierra algunas de las variantes más comunes de encontrar en casos reales.

Datos:

Estados de situación patrimonial sucesivos

	Balance General al 30/06/X1	*Balance General al 30/06/X2*
Activo		
Activo corriente		
Caja y Bancos	500	3.000
Bienes de Cambio.	5.000	23.000
Total de activo corriente	5.500	26.000
Activo no corriente		
Bienes de Uso	10.000	45.000
Total del activo no corriente	10.000	45.000
Total del activo	15.500	71.000
Pasivo		
Pasivo corriente		
Deudas	4.000	20.000
Préstamos	0	5.500
Total del pasivo corriente	4.000	25.500
Pasivo no corriente		
Préstamos	2.500	5.500
Total del pasivo no corriente	2.500	5.500
Total del pasivo	6.500	31.000
Patrimonio Neto	*9.000*	*40.000*
Capital	1.000	1.500
Ajuste del capital	6.000	28.000
Reserva Legal	1.400	5.600
Ganancias no asig...	600	4.900
Total P. Neto	9.000	40.000
Total del pasivo y patrimonio neto	15.500	71.000

Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/X2

Resultados de operaciones que continúan:

Ventas netas de bienes y servicios	99.000
Costo de los bienes vendidos	(73.500)
Resultado bruto	25.500
Gastos de administración	(22.300)
Amortizaciones de bienes	(1.500)
Resultados financieros netos y por Tenencia:	
Recpam del activo	(1.800)
Recpam del pasivo	6.000
Intereses del pasivo	(1.000)
Ganancia de las operaciones ordinarias	4.900
Ganancia del ejercicio	*4.900*

Datos adicionales:

1) En ambos cierres, el rubro Caja y Bancos expresa valores sólo en moneda local.
2) Se presume por razones de simplicidad que el valor corriente de los Bienes de Cambio, durante el período, ha sido coincidente con el costo reexpresado por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, no habiéndose producido por lo tanto resultado por tenencia, o bien el mismo ha sido insignificante.
3) Durante el ejercicio se adquirieron bienes de uso por $ 3.250, en moneda nominal y fueron pagados al contado. El coeficiente de ajuste correspondiente al mes de la compra: 2
4) Las amortizaciones del ejercicio en moneda del cierre ascienden a $ 1.500, y fueron incorporadas al rubro Costo de Ventas.
5) Las deudas son comerciales y expuestas a la inflación.
6) El rubro préstamos (tanto la parte corriente como la no corriente) corresponde a una misma operación que a su vez ha generado el devengamiento de los intereses expuestos en el estado de resultados.
7) Durante el ejercicio se capitalizaron ganancias acumuladas por $ 500, en moneda nominal y se pagaron dividendos en efectivo por $ 300. El coeficiente de ajuste aplicable a la fecha de la aprobación por asamblea es 3.
8) El coeficiente de reexpresión por pérdida del poder adquisitivo de la moneda para todo el ejercicio: 4
9) El resultado por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda atribuible al rubro "Caja y Bancos", correspondiente al ejercicio es de $ 1.800.

Confección de la hoja de Trabajo:

Rubros	30-06-X1	COEF.	30-06-X1 REEXP.	30-06-X2	VARIACIONES		ELIMINACIONES		VARIACION FONDOS	
					DEBE	HABER	DEBE	HABER	AUMENTO	DISMINUC.
ACTIVO										
ACTIVO CORRIENTE										
Caja y Bancos	500	4	2.000	3.000	1.000				1.000	0
Bienes de cambio	5.000	4	20.000	23.000	3.000			(b) 3.000	0	0
Total activo corriente	**5.500**		**22.000**	**26.000**						
ACTIVO NO CORRIENTE										
Bienes de uso	10.000	4	40.000	45.000	5.000		(c) 1.500	(d) 6.500	0	0
Total activo no corriente	10.000		40.000	45.000						
Total del activo	**15.500**		**62.000**	**71.000**						
PASIVO										
PASIVO CORRIENTE										
Cuentas por pagar	4.000	4	16.000	20.000		4.000	(e) 20.000	(e) 16.000	0	0
Préstamos	0	4	0	5.500		5.500	(f) 5.500		0	0
Total pasivo corriente	**4.000**		**16.000**	**25.500**						
PASIVO NO CORRIENTE										
Préstamos	2.500	4	10.000	5.500	4.500			(f) 4.500	0	0
Total pasivo no corriente	**2.500**		**10.000**	**5.500**						
Total del pasivo	**6.500**		**26.000**	**31.000**						
PATRIMONIO NETO	**9.000**		**36.000**	**40.000**						
Capital	1.000		1.000	1.500		500	(g) 500		0	0

Rubros	30-06-X1	COEF.	30-06-X1 REEXP.	30-06-X2	VARIACIONES		ELIMINACIONES		VARIACION FONDOS	
					DEBE	HABER	DEBE	HABER	AUMENTO	DISMINUC.
Ajuste del capital	6.000		27.000	28.000		1.000	(g) 1.000		0	0
Reserva legal	1.400	4	5.600	5.600					0	0
Res. no asignados	600	4	2.400	4.900		2.500	(a) 4.900	(g) 2.400	0	0
Total	**15.500**		**62.000**	**71.000**					**1.000**	**0**
ESTADO RESULTADOS									CAUSAS DE LA VARIACION	
									APLICAC.	ORIGEN
Ventas netas				99.000		99.000			0	99.000
Costo de las mercad.										
				-75.000	75.000		(b) 3.000	(c) 1.500	66.500	0
								(e) 10.000		
Ganancia bruta				**24.000**						
G. de comercialización				-14.300	14.300				14.300	0
G. de administración				-8.000	8.000				8.000	0
REVPAM del activo				-1.800	1.800				1.800	0
REVPAM del pasivo				6.000		6.000	(e) 6.000		0	0
Intereses del pasivo				-1.000	1.000			(f) 1.000	0	0
Ganancia del ejercicio				**4.900**	**4.900**			**(a) 4.900**	**0**	**0**
Otras causas										
Compra Bienes de Uso							(d) 6.500		6.500	0
Dividendos efectivo							(g) 900		900	0
Totales					**118.500**	**118.500**	**49.800**	**49.800**	***98.000***	***99.000***

- *Pasos dados en la resolución del caso.*

Las primeras columnas surgen de volcar los datos de los dos balances generales sucesivos y el estado de resultados del ejercicio. Determinar las variaciones es un ejercicio de aritmética. Lo más importante es analizar detenidamente cada una de las "eliminaciones" efectuadas, explicando el porqué de las relaciones encontradas. Puede observarse que los saldos iniciales del balance general fueron reexpresados a moneda de cierre para así poder hacer la comparación homogénea, como se dijo anteriormente.

- *Eliminaciones efectuadas*

(a) *Ganancia final del ejercicio.* Es una eliminación de forma. Es de hacer notar que este paso no hubiera sido necesario en caso de que el rubro Ganancias Acumuladas al 30-06-X0 que se volcó a la "hoja de trabajo" no la hubiera incluido, dado que más adelante se volcará el propio Estado de Resultados del ejercicio. El agregado, con signo invertido en la columna DEBE de Variaciones, fue agregado ex profeso para compensar esa dualidad.

(b) *Variación del saldo final de los bienes de cambio.* Por tratarse de cambios en el activo corriente, éstos no afectan directamente el flujo de fondos (Caja y Bancos y eventualmente, Inversiones Transitorias), aunque sí intervino en la determinación del costo de las ventas del ejercicio (*Existencia inicial* más compras y gastos de producción, menos *Existencia final*). Es evidente que al anular el efecto de la diferencia entre la existencia inicial y final del Costo de Ventas del ejercicio, lo que queda de remanente es la suma de las compras y gastos del ejercicio aunque, hasta el momento, es el total devengado de estas compras y gastos.

(c) *Amortización del ejercicio.* Se observa que en la registración original no intervinieron cuentas que involucren fondos, por ello la eliminación sólo incumbe al activo fijo y al rubro o rubros que contengan el cargo en el estado de resultados. Ello implica quitar de las cuentas del estado de resultados que corresponda un concepto típicamente económico. Se recuerda que, en el ejemplo, el rubro en cuestión es el Costo de Ventas.

(d) *Compras en efectivo de activo fijo del ejercicio.* En este caso, la registración original incluye cuentas pertenecientes al flujo de efectivo del ejercicio, tal lo indicado en el dato adicional 3, lo que demuestra la existencia de una transacción que, sin pasar por el Estado de Resultados, ha producido una aplicación de fondos. Por este motivo se

incluye precisamente en el nuevo rubro agregado denominado "Otras causas" que, como quedó dicho, agrupa a aquellas operaciones que intervinieron en la modificación del flujo de efectivo sin ser resultados. La compra fue reexpresada a moneda de poder adquisitivo del cierre del ejercicio.

(e) *Deudas comerciales.* Recordamos que como consecuencia de haber "eliminado" el efecto de la variación entre la existencia inicial y final del rubro Bienes de Cambio, lo que hasta ese momento era Costo de Ventas se había transformado en compras y gastos devengados del ejercicio –eliminación (b)–. Si a ese total devengado, se le sumaran los pagos del deudas comerciales efectuados en este ejercicio, aunque provenientes del anterior (saldo inicial) y se le restaran las pendientes de pago al cierre (compras devengadas en el período pendientes de pago), habremos transformado las compras devengadas del ejercicio en compras pagadas del ejercicio, habremos pasado nuevamente de "devengado"a "percibido", habremos transformado la información económica en financiera.

Deudas comerciales como rubro expuesto a la inflación. El rubro "Deudas" es, de acuerdo con lo que se dijo en el enunciado, el único pasivo expuesto a la inflación (los préstamos devengan intereses) y por lo tanto, corresponde eliminarlo parcialmente con el recpam del pasivo expuesto en el Estado de Resultados, adjudicando la diferencia a los fondos aplicados a la cancelación de las deudas comerciales, por supuesto, en moneda constante. Obsérvese que de acuerdo con lo visto en el caso práctico 1, justamente por tratarse de un Estado de Flujo de Efectivo, el recpam generado por el mantenimiento del rubro Caja y Bancos es el único que afecta las variaciones de fondos del ejercicio. Lo dicho podría sintetizarse de la siguiente manera: Del total de la variación del rubro Deudas, una parte se debe a la ganancia por inflación del período (en el ejemplo $ 6.000) y el resto a los pagos efectivamente realizados. Debe tenerse presente que, aunque en el caso práctico no se incluyen por razones de extensión, similar sería el tratamiento a acordar a la variación del rubro Créditos Comerciales respecto de las ventas de bienes y servicios. En ese caso, las ventas devengadas del período se transformarían en ventas cobradas del período.

(f) *Préstamos.* Se trata de un único préstamo, cuya primera mitad vence dentro del ejercicio corriente y la segunda en el próximo. En este caso, da lo mismo que sea corriente o no corriente, dado que en ningún caso afecta el flujo de efectivo. Tal como se vio en el ejemplo anterior, sólo los préstamos pagados lo hacen.

(g) *Distribución de la ganancia del ejercicio anterior*, reexpresado de acuerdo con el coeficiente de ajuste mencionado en el dato adicional 8 del enunciado. Evidentemente no ha afectado en absoluto la evolución de fondos del ejercicio.

- *La presentación del estado de flujo de efectivo*

De acuerdo con la modalidad directa, la presentación del estado sería:

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)
Por el ejercicio anual finalizado el 30/06/X2

	Actual	Anterior
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	2.000	
Modificación de ejercicios anteriores	—	
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	2.000	—
Efectivo al cierre del ejercicio	3.000	
Aumento neto del efectivo	**1.000**	—
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Cobros por ventas de bienes y servicios	99.000	
Pagos a proveedores de bienes y servicios	88.800	
Pagos al personal y cargas sociales		
Pagos de intereses		
Pagos del impuesto a las ganancias		
Pagos de otros impuestos		
Flujo neto de efectivo generado antes de las operaciones extraordinarias	10.200	
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	**10.200**	
Actividades de inversión		
Cobros por ventas de bienes de uso	6.500	
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		

Cobros de dividendos		
Cobros de intereses		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	**6.500**	
Actividades de financiación		
Cobros por la emisión de obligac. negociables		
Aportes en efectivo de los propietarios	900	
Pagos de préstamos		
Pagos de dividendos	1.800	
Resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**2.700**	
Aumento neto del efectivo	**1.000**	–

Si en cambio aplicáramos la modalidad indirecta, la presentación sería:

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método indirecto)

Por el ejercicio anual finalizado el 30/06/X2

	Actual	Anterior
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	2.000	
Modificación de ejercicios anteriores	—	
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	2.000	
Efectivo al cierre del ejercicio	3.000	–
Aumento neto del efectivo	**1.000**	
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia ordinaria del ejercicio	4.900	
Menos Intereses sobre deudas e impuesto a las ganancias devengados en el ejercicio	1.000	
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso y activos intangibles	1.500	

Resultados de inversiones en entes relacionados		
Intereses y dividendos ganados en el ejercicio		
Ganancia por venta de bienes de uso		
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminución en créditos por ventas		
(Aumento) Disminución en otros créditos		
Aumento en bienes de cambio	-3.000	
Aumento en deudas comerciales	4.000	
Intereses pagados		
Impuesto a las ganancias pagado		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	8.400	
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	**8.400**	
Actividades de inversión		
Cobros por ventas de bienes de uso	6.500	
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
Cobros de dividendos		
Cobros de intereses		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	**6.500**	
Actividades de financiación		
Cobros por la emisión de obligaciones negociables	900	
Aportes en efectivo de los propietarios		
Pagos de préstamos		
Pagos de dividendos		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**900**	
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**1.000**	

Es mucho más clara la presentación por el método directo.

27.8 Casos Prácticos de reexpresión de estados contables a moneda de cierre

- CASO MELANCOLIA

Planteo

De acuerdo con los datos que se adjuntan a continuación, se solicita que conforme al procedimiento de ajuste de la Resolución Técnica Nº 6 de la FACPCE:

a) Reexpresar los estados contables al 30/06/X8, utilizando solamente la reexpresión de costos a moneda homogénea al cierre. Comprobar el Resultado por Exposición a la Inflación a través del Estado de Variaciones del Capital Monetario.

b) Reexpresar los estados contables al 30/06/X8, utilizando valores corrientes permitidos en las Resoluciones Técnicas Nºs 17 y 18.

Datos:

Estados Contables al Balance General al:	30/06/X7 Cifras ajustadas al 30/06/X7	30/06/X8 Cifras históricas al 30/06/X8
Activo		
1. Caja y Bancos	2.000	3.500
2. Bienes de Cambio	8.500	12.800
3. Bienes de Uso	27.000	22.500
Total del Activo	37.500	38.800
Patrimonio Neto		
4. Capital	10.000	11.000
Ajuste del Capital	3.000	3.000
5. Reserva Legal	—	2.000
Resultados No Asignados	24.500	22.800
Total Patrimonio Neto	37.500	38.800

Información complementaria:

1. Rubros monetarios.
2. Al 30 de junio de 19X7 está valuado a valores de refabricación. El costo reexpresado a moneda de dicha fecha era de 8.000.

Al 30 de junio de 19X8 la existencia al cierre corresponde a una compra realizada en junio de 19X8. El valor de refabricación al 30 de ju-

nio de 19X8 es de 16.500. El valor neto de realización al 30 de junio de 19X8 era de 16.000.

3. Al 30 de junio de 19X7 la vida útil restante asignada es de seis años. Al 30 de junio de 19X8 se mantiene en existencia dicho bien.

4. Al 30 de junio de 19X8 la variación del capital se debe a capitalización de resultados del año anterior, dispuesta por la Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 19X7.

5. El saldo al 30 de junio de 19X8 fue dispuesto por la Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 19X7.

6. Corresponde al que surgió de aplicar el revalúo técnico del activo fijo al 30 de junio de 19X7.

7. La Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 19X7 también resolvió distribuir Dividendos en Efectivo por 2.100.

Estado de resultados al 30 de junio de 19X8 (cifras históricas)

1.	Ventas	112.000
2.	Costo de Ventas	89.000
	Utilidad Bruta	23.000
	(-) Amortiz. Activo Fijo	1.000
3.	Gastos ejercicio	14.500
	Utilidad Neta	7.500

Información complementaria:

1.	Fueron realizadas en:	
	Setiembre de 19X7	67.000
	Marzo de 19X8	45.000
	El valor de refabricación de los bienes al momento de cada venta fue:	
	Setiembre de 19X7	65.000
	Marzo de 19X8	40.000
2.	Las compras del inventario fueron realizadas en:	
	Setiembre de 19X7	65.000
	Junio de 19X8	28.900
3.	Los gastos se realizaron en:	
	Setiembre de 19X7	11.500
	Junio de 19X8	3.000

Coeficientes de ajuste al 30/06/X8:

Junio de 19X7	2,00
Setiembre de 19X7	1,60
Marzo de 19X8	1,20
Junio de 19X8	1,00

- *Solución Modelo*

a) Reexpresión por Costos Ajustados a Moneda Constante al cierre

- Metodología del ajuste:

1. Reexpresión de las cifras del Balance General al 30/06/X8

Activo

— Caja y Bancos (rubros monetarios) 3.500

— Bienes de Cambio:

Anticuación	Costo	Coef.	Costo Ajust.
06/X8	12.800	1	12.800

— *Bienes de Uso* (*)

Antic.	V. Registrado	Coef.	V. Reg. Reexp.	Amortiz. Ej.	V. Residual Ajustado	Valor Residual
S.I.	27.000	2	54.000	$\frac{54.000}{6}$ = 9.000	45.000	45.000

(*) Cuando se parte de un valor revaluado técnicamente a inicio, a partir de ese momento, pasa a ser el nuevo "costo" para la empresa, por eso ajustamos el Valor Revaluado Técnicamente en el ejercicio anterior, por la variación del año, y le restamos luego la amortización del ejercicio.

Total del Activo Ajustado $ 61.300

Patrimonio Neto (ya sabemos que por la ecuación patrimonial al no haber pasivo, tiene que dar lo mismo que el Activo Ajustado, o sea): $ 61.300

- *Capital*

Antic.	V/Regist.	Coef.	V. Ajustado
S.I.	10.000 + 3.000	2	26.000
09/X7	1.000	1,60	1.600

Cap. Reexpresado al 30/06/X8 27.600

que se expone: Capital (V.N.) $ 11.000

Aj. del Capital (la diferencia hasta el capital reexpresado) $ 16.600

- *Reserva Legal*

Antic.	V. Costo	Coef.	V. Ajustado
09/X7	2.000	1,60	3.200

- Resultados No Asignados: con los elementos que tenemos hasta el momento, podemos determinarlo por diferencia, entre el Patrimonio Neto Ajustado (61.300) menos el resto de integrantes del Patrimonio Neto también llevados a moneda de cierre (11.000 + 16.600 + 3.200): $ 30.500

Total del Patrimonio Neto $ 61.300

2. Reexpresión de las Cifras del Estado de Resultados al 30/06/X8.

— *Ventas*

Antic.	*V/Costo*	*Coef.*	*Costo Reexp.*
09/X7	67.000	1,60	107.200
03/X8	45.000	1,20	54.000
	112.000		161.200

— *Costo de Mercaderías Vendidas*

Antic.	*Detalle*	*V/Regist.*	*Coef.*	*Costo Reexp.*
S.I.	E.I.	8.500	2	17.000
09/X7	Compras	65.000	1,60	104.000
06/X8	Compras	28.900	1	28.900
06/X8	E.F.	S/Bal. Ajust.	-	(12.800)
		C/Ventas		137.100
		Utilidad Bruta		24.100

— Amortización del Activo fijo (el detalle del cálculo a moneda de cierre, lo tenemos al hacer el ajuste de los Bienes de Uso, en el activo), 9.000

— *Gastos del ejercicio:*

Antic.	*V/Costo*	*Coef.*	*Costo Reexp.*
09/X7	11.500	1,60	18.400
06/X8	3.000	1	3.000
	14.500		21.400

— Resultado por Exposición a la Inflación (según surge de su determinación en el punto siguiente, 3, por el Estado de Variaciones del Capital Monetario), (4.040) (pérdida)

Resultado del ejercicio, $ (10.340) (pérdida)

Lo obtenemos a través de la metodología anterior, o si no, lo podemos determinar por diferencia patrimonial a través del esquema:

— Patrimonio Neto Ajustado al 30/06/X8	$	61.300
(-) Patrimonio Neto Ajustado al 30/06/X7 reexpresado a moneda del 30/06/X8 = 37.500 x 2	$	(75.000)
(+) Retiros de los socios dividendos en efectivo, resueltos por la Asamblea de Accionistas del 30/09/X7, que disminuye el Patrimonio Neto, pero no fue un "gasto" del ejercicio, sino que es una distribución de resultados anteriores. Se reexpresa a moneda del 30/06/X8 = 2.100 x 1,60	$	3.360
(-) Pérdida del ejercicio ajustado	$	(10.340)

3. Determinación del Resultado por Exposición a la Inflación al 30/06/X8 a través del Estado de Variaciones del Capital Monetario:

		Valor Histórico	Coef.	V. Ajust.
- Activo Monetario Neto Inicial (30/06/X7)		2.000	2,00	4.000
- Variaciones provocadas por:				
(+) Orígenes de rubros monetarios:				
- Ventas	09/X7	67.000	1,60	107.200
	03/X8	45.000	1,20	54.000
(-) Aplicaciones de rubros monetarios				
- Compra de inventario	09/X7	(65.000)	1,60	(104.000)
	06/X8	(28.900)	1,00	(28.900)
- Gastos del ejercicio	09/X7	(11.500)	1,60	(18.400)
	06/X8	(3.000)	1,00	(3.000)
- Distribución de dividendos en efectivo	09/X7	(2.100)	1,60	(3.360)
- Activo Monetario Neto Final (30/06/X8)		3.500	Debería haber:	7.540

como sólo hay (→ 3.500)
La diferencia es lo que la empresa ha *perdido* por inflación - REI (4.040) negativo

b) Reexpresión y utilización de mediciones a Valores Corrientes permitidos por Resoluciones Técnicas Nos 17 y 18
   - Metodología de ajuste:

1. Reexpresión de las Cifras del Balance General al 30/06/X8
   Activo

— *Caja y Bancos* (Rubros Monetarios) $ 3.500

— *Bienes de Cambio* (los bienes se pueden valuar a sus valores de refabricación, que en este caso sería $ 16.500, pero siempre y cuando tal valor corriente pueda "recuperarse" con la venta del bien, para lo que tenemos que aplicar los límites a la valuación y, como en el ejemplo que estamos analizando según los datos del planteo, en el punto 2, el valor neto de realización es inferior, 16.000, debemos dejarlo valuado a este último valor. La diferencia con el costo reexpresado constituirá el Resultado por Tenencia

(16.000 - 12.800 = 3.200) $ 16.000

— *Bienes de Uso* (se actualiza igual que en la alternativa [a] de costo reexpresado) $ 45.000

Total del Activo Corriente $ 64.500

Patrimonio Neto (Como viéramos en la otra alternativa, ya sabemos que por la ecuación patrimonial es igual al activo): $ 64.500

— *Capital Social* (se reexpresa igual que en costos reexpresados) $ 11.000

— *Ajuste del Capital* $ 16.600

— *Reserva Legal* (se reexpresa igual que en costo reexpresado) $ 3.200

— *Resultados No Asignados:* se determina por diferencia entre el Patrimonio Neto Ajustado (64.500), menos el resto de integrantes del Patrimonio Neto reexpresados a moneda de cierre (11.000 + 16.600 + 3.200) $ 33.700

Total del Patrimonio Neto $ 64.500

2. Determinación del Resultado del ejercicio 30/06/X8, por diferencia patrimonial:

— Patrimonio Neto al 30/06/X8 (Cifras Ajustadas) $ 64.500

(-) Patrimonio Neto al 30/06/X7 (Cifras Ajustadas) reexpresadas al 30/06/X8: 37.500 x 2 $ 75.000

(+) Distribución efectivo, Retiro Socios, por no ser una disminución del patrimonio neto, provocado por los resultados del ejercicio, ajustada a moneda de cierre: 2.100 x 1,60 $ 3.360

(-) Pérdida del ejercicio $ (7.140)

3. Reexpresión del Estado de Resultados al 30/06/X8

Venta (se reexpresan igual que en costos reexpresados, conforme vimos en a]) $ 161.200

— Costo de mercaderías vendidas - Utilizamos valores de refabricación, al momento de cada venta, para determinar el resultado por tenencia hasta ese momento, y luego reexpresamos a moneda del 30/06/X8, conforme:

- Venta de 09/X7 - V. Refabricación
  65.000 x 1,60 = 104.000
- Venta de 05/X8 - V. Refabricación
  40.000 x 1,20 = 48.000 $ (152.000)

La diferencia entre 152.000, o el costo de ventas reexpresado a moneda de cierre, 137.100, da el Resultado por Tenencia hasta el momento que se vendieron los bienes (14.900)

Utilidad Bruta	$	9.200
— Amortización Activo fijo (igual que en costo reexpresado)	$	(9.000)
— Gastos del ejercicio (igual que en costo reexpresado)	$	(21.400)
Resultados por exposición a la inflación (conforme surge del Estado de Variaciones del Capital Corriente, como lo desarrollamos en costos reexpresados)	$	(4.040)
Subtotal	$	(25.240)
— Para sacar el Resultado por Tenencia, podemos hacerlo por diferencia entre este subtotal (25.240) y el Resultado del ejercicio ajustado, conforme lo desarrollamos en el punto 2 anterior	$	(7.140)
La diferencia será el Resultado por Tenencia	$	18.100

4. Si queremos comprobar dicho Resultado por Tenencia éste es igual a:

— Res. por Tenencia no Realizado de Existencia de Bienes de Cambio (16.000 - 12.800) Valor Corriente al 30/06/X8, menos costos reexpresados al 30/06/X8	$	3.200
— Res. por Tenencia Realizado del Costo de Mercaderías Vendidas (152.000 - 137.100) Valor Refabricación momento de cada venta reexpresado al 30/06/X8, menos costos reexpresados al 30/06/X8	$	14.900
— Resultado por Tenencia del ejercicio	$	18.100

5. Comprobación de los Resultados no Asignados al 30/06/X8, que antes obtuvimos por diferencia patrimonial.

• Si al Resultado no Asignado al 30/06/X7 (24.500), lo reexpresamos en moneda del 30/06/X8 (24.500 x 2)	$	49.000
y le restamos lo distribuido por la Asamblea de Accionistas del 30/09/X7:		
• Afectación Reserva Legal	$	2.000

• Capitalización Resultados	$	1.000
• Dividendos en efectivo	$	2.100
• Total distribuido el 30/09/X7	$	5.100
lo reexpresamos a moneda del 30/06/X8 = 5.100 x 1,60	$	(8.160)
(+) y le restamos la pérdida del ejercicio 30/06/X8 ajustada por inflación a dicho momento, obtenida por diferencia patrimonial (punto 2)	$	(7.140)
(=) Nos da los Resultados No Asignados ajustados al 30/06/X8, que antes habíamos obtenido por diferencia patrimonial	$	33.700

En esta metodología partimos por caminos diferentes a los desarrollados en a), pero por cualquiera de los dos, se cumplen los pasos del procedimiento de ajuste.

- *CASO ROGER RABBIT S.A.*

Dados los siguientes estados contables de Roger Rabbit S.A., se pide determinar el ajuste de éstos a moneda constante del 31 de diciembre de 19X8, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Técnica Nº 6 de la FACPCE (método analítico), utilizando valores corrientes permitidos por normas vigentes (Resolución Técnica Nº 17 y 18). Asimismo determine y compruebe el Resultado por Exposición a la Inflación por el Estado de Origen y Aplicación de rubros monetarios.

Balance General al:	*Cifras Ajustadas al 31/12/X7*	*Cifras históricas al 31/12/X8*
Activo		
Caja y Banco	900	4.000
Bienes de Cambio	3.210	6.000
Bienes de Uso (Valor Residual)	6.049	14.900
Total Activo	10.159	24.900
Patrimonio Neto		
Capital	5.000	13.000
Ajuste del Capital	1.900	1.900
Reserva Legal	100	150
Resultados no asignados	3.159	9.850
Total Patrimonio Neto	10.159	24.900

Estado de Resultados al 31/12/X8 (Cifras históricas)

Ventas	38.200
Costo de ventas	27.000
Utilidad bruta	11.200
Amort. Bienes de Uso	(1.700)
Utilidad Vta. Bienes de uso	400
Utilidad Neta	9.900

Datos Complementarios:

1. Bienes de Cambio al 31/12/X8: el saldo corresponde a una compra de octubre de 19X8.
   El valor de reposición al 31/12/X8 es de $ 10.000.
   El valor neto de realización al 31/12/X8 es de $ 9.500.
2. La composición del rubro Bienes de Uso al 31/12/X7 era la siguiente: compra de abril de 19X6, valor de costo $ 2.000 y una compra de setiembre de 19X7, valor de costo $ 4.000. Se amortiza año de compra y no año de baja. La amortización practicada por la empresa es de un 10% anual.
   Las variaciones al 31/12/X8, consistieron en una compra realizada en diciembre por $ 15.000 y, en la venta en octubre, por $ 4.000, del bien de uso adquirido en setiembre de 19X7.
3. La variación del capital al 31/12/X8, consistió en capitalización de ganancias del ejercicio finalizado el año anterior, dispuesta por la asamblea de mayo de 19X8 por $ 2.000 y, en una suscripción por parte de los accionistas por $ 6.000, efectuada (integrada) en mayo de 19X8.
4. La asamblea de mayo de 19X8 también dispuso la constitución de reserva legal por $ 50 y distribución de honorarios por $ 100.
5. La existencia inicial de bienes de cambio a valores históricos ascendía a $ 3.000.
6. El detalle de las ventas realizadas en el ejercicio fueron las siguientes:

05/X8	1.900 unid.	$ 15.200	Valor reposición de dichas unidades a 05/X8	$ 14.000
10/X8	1.100 unid.	$ 15.000	Valor reposición de dichas unidades a 10/X8	$ 12.500
12/X8	500 unid.	$ 8.000	Valor reposición de dichas unidades a 12/X8	$ 5.100
				$ 38.200

7. Las compras del ejercicio fueron las siguientes:

05/X8	$ 17.500
10/X8	$ 12.500
	$ 30.000

8. Indices y coeficientes a utilizar

	Indices	Coeficientes al 31/12/X8
Abril 19X6	8.500	2,07
Setiembre 19X7	11.000	1,60
Diciembre 19X7	11.733	1,50
Mayo 19X8	13.538	1,30
Octubre 19X8	16.000	1,10
Diciembre de 19X8	17.600	1,00
Promedio de 19X8	-	1,20

Solución

1. *Balance General al 31/12/X8, utilizando normas vigentes*

Activo

— Caja y Bancos (Rubro monetario)	$	4.000
— Bienes de Cambio (como el valor límite, VNR, es inferior al valor de reposición, lo valuamos al "valor recuperable" o sea el valor neto de realización)	$	9.500
— Bienes de Uso (se valúa al costo ajustado)	$	16.398

Anticip.	*V/Costo*	*Coef.*	*Costo Reexp.*	*Amort. Ac. a 12/X7*	*V. Res. Ajust.*
04/X6	2.000	2,07	4.140	828	3.312
12/X8	15.000	1,00	15.000	—	15.000
Amortizac. del ejerc. 31/12/X8			19.140 10%	1.914	(1.914)
					2.742
Valor Residual Bienes de Uso al 31/12/X8					16.398

Total del Activo Ajustado $ 29.898

- **Patrimonio Neto** (es igual al Activo Ajustado) $ 29.898

—	*Capital*			
	S. Inicial: (5.000 + 1.900) x 1,50	=		10.350
(+)	Capitalización de ganancias asamblea de 05/X8 = 2.000 x 1,30	=		2.600
(+)	Integración de accionistas, efectuada en 05/X8 = 6.000 x 1,30	=		7.800
(=)	Capital ajustado al 31/12/X8	=		20.750
(-)	Se expone el Capital a Valor Nominal		(13.000)	$ 13.000
(=)	La diferencia entre el Capital reexpresado y el valor nominal, se expone en la cuenta Ajuste del Capital		7.750	$ 7.750
—	*Reserva legal*			
	S. Inicial: 100 x 1,50 =		150	
(+)	Constitución dispuesta por la Asamblea de 05/X8: 50 x 1,30 =		65	
(=)	Reserva legal ajustada al 31/12/X8		215	$ 215
—	*Resultados no Asignados:* (surgen por diferencia entre el Patrimonio Neto Ajustado (29.898), menos el resto de componentes del patrimonio neto, también reexpresado a moneda de cierre (13.000 + 7.750 + 215)			$ 8.933
Total Patrimonio Neto Ajustado				$ 29.898

2. Determinación del resultado del ejercicio ajustado al 31/12/X8 conforme:

a) *Por diferencia patrimonial*

•	Patrimonio Neto al 31/12/X8 ajustado	$ 29.898
(-)	Patrimonio Neto al 31/12/X7, ajustado, y reexpresado a moneda del 31/12/X8 (10.159 x 1,50)	$(15.238)
(-)	Aporte de los socios (se trata de un mayor Patrimonio Neto, tampoco provocado por el resultado del ejercicio por operaciones de la empresa), reexpresado a moneda del 31/12/X8: (6.000 x 1,30)	$ (7.800)
(+)	Distribución de honorarios, efectuada por la Asamblea de 05/X8 (puesto que es una disminución de Patrimonio Neto, no provocada por el resultado del ejercicio, por operaciones de la empresa), reexpresado a moneda del 31/12/X8: (100 x 1,30)	$ 130
(=)	Resultado del ejercicio ajustado al 31/12/X8	$ 6.990

b) A través de los resultados no asignados (otra forma de determinar el Resultado del ejercicio ajustado, consiste en hacerlo a través de los Resultados No Asignados, conforme veremos en el siguiente esquema)

•	Resultados no asignados al 31/12/X8 (conforme surge del Balance General Ajustado al 31/12/X8, como vimos en el punto 1, y los obteníamos por diferencia entre el Patrimonio Neto ajustado, menos el resto de componentes de ese patrimonio neto, todos reexpresados a moneda del 31/12/X8.			$ 8.933
(-)	Resultados No Asignados ajustados al 31/12/X7, reexpresados a moneda del 31/12/X8 (3.159 x 1,50)			$ (4.738)
(+)	Distribución efectuada por la Asamblea de 05/X8, ya que no constituyen afectaciones al resultado del ejercicio, puesto que son una distribución de anteriores; reexpresado a moneda del 31/12/X8:			
•	Honorarios	$ 100		
(+)	Capitalización Ganancias	$ 2.000		
(+)	Constituc. de Reserva legal	$ 50		
(=)	Total distribuido en 05/X8	$ 2.150	x 1,30	$ 2.795
(=)	Resultado del ejercicio ajustado al 31/12/X8			$ 6.990

Como vemos, también de esta forma podemos obtener el resultado del ejercicio ajustado.

3. Determinación del resultado por exposición a la inflación a través del estado de variaciones del capital monetario al 31/12/X8

			Cifras históricas	*Coef.*	*Cifras ajustadas*
•	Capital Monetario al 31/12/X7		$ 900	1,50	$ 1.350
(±)	Variaciones del Capital Monetario:				
(+)	Incrementos/Orígenes del Capital Monetario:				
•	Ventas	05/X8	$15.200	1,30	$ 19.760
		10/X8	$15.000	1,10	$ 16.500
		12/X8	$ 8.000	1,00	$ 8.000
•	Venta del Bien de Uso (10/X8)		$ 4.000	1,10	$ 4.400
•	Aporte de los socios	(05/X8)	$ 6.000	1,30	$ 7.800
	Total orígenes		$48.200		$ 56.460
(-)	Disminuciones/Aplicaciones de Capital Monetario:				
•	Compras de Inventarios	05/X8	$(17.500)	1,30	$ (22.750)
		10/X8	$(12.500)	1,10	$ (13.750)

• Honorarios Asamblea 05/X8	$ (100)	1,30	$ (130)
• Compra de Bienes de Uso 12/X8	$ (15.000)	1,00	$ (15.000)
Total aplicaciones	$ (45.100)		$ (51.630)
(=) Capital Monetario al 31/12/X8	$ 4.000		
Debería haber:			$ 6.180
La diferencia con el Capital Monetario al 31/12/X8 constituye			$ (4.000)

el resultado inflacionario (recpam) $ (2.180) (pérdida)

Es negativo el resultado inflacionario, puesto que la empresa debería tener un Capital Monetario de $ 6.180, y sólo tiene $ 4.000, la diferencia es la pérdida por inflación del período, o sea $ 2.180.

4. Estado de resultados al 31/12/X8

— Ventas $44.260

Antic.	*V/histórico*	*Coef.*	*V/Ajustado*
05/X8	15.200	1,30	19.760
10/X8	15.000	1,10	16.500
12/X8	8.000	1,00	8.000
	38.200		44.260

— *Costo de Mercaderías Vendidas* (utilizamos Valores de reposición al momento de cada venta, reexpresado luego a moneda del 31/12/X8):

05/X8 - V. Repos.: 14.000 x 1,30 =			$ 18.200
10/X8 - V. Repos.: 12.500 x 1,10 =			$ 13.750
12/X8 - V. Repos.: 5.100 x 1 =			$ 5.100
Costo Venta a Valores de Repos. reexpresado al 31/12/X8			$ 37.050
Utilidad Bruta			$ 7.210
— *Amortización Bienes de Uso* (conforme el detalle indicado en el Activo, dentro del rubro Bienes de Uso)			$ (1.914)
— Resultado Venta de Bienes de Uso			
• Precio Venta (10/X8) 4.000 x 1,10 =		4.400	
(-) V. Residual del bien, ajustado al 31/12/X8			
V/Costos Bien Adquirido (09/X7) 4.000 x 1,60 =	$	6.400	
Amortiz. Acum. 400 x 1,60 =	$	(640)	(5.760)
(=) Resultado Venta de Bienes de Uso (Pérdida)			$ (1.360)

— Resultado por Exposición a la Inflación (conforme surge en el punto 3, determinado a través de los rubros monetarios) $ (2.180)

Subtotal $ 1.756

— Si comparamos este subtotal ($ 1.756) con el *Resultado del ejercicio ajustado al 31/12/X8*, determinado en el punto 2 ($ 6.990), la diferencia será el Resultado por Tenencia del ejercicio (*) $ 5.234

Resultado del ejercicio ajustado $ 6.990

(*) Comprobación del Resultado por Tenencia al 31/12/X8.

- *Resultado por Tenencia Realizado*
- Es el proveniente del Costo de Ventas, y es la diferencia entre el Costo de mercaderías vendidas determinado al valor de reposición al momento de cada venta, reexpresado a moneda del 31/12/X8, conforme el procedimiento seguido para el Costo de Ventas, en el Estado de Resultados $ 37.050

(-)	*Costo de Venta ajustado por inflación al 31/12/X8:*		
-	Existencia inicial ajustada, reexpresada al 31/12/X8 = 3.210 x 1,50	$ 4.816	
(+)	Compras reexpresadas al 31/12/X8: 05/X8 = 17.500 x 1,30 = 22.750 10/X8 = 12.500 x 1,10 = 13.750	$ 36.500	
(-)	Existencia final ajustada por inflación al 31/12/X8: Adq. en 10/X8 = 6.000 x 1,10	$ (6.600)	$ (34.716)
(=)	Resultado por Tenencia Realizado		$ 2.334 (1)
(+)	*Resultado por Tenencia no Realizado:*		

- Es el proveniente de la aplicación de Valores Corrientes en los rubros activos y pasivos o sea de los bienes que la empresa tiene en existencia al cierre del ejercicio económico. En el caso desarrollado, en el único rubro que la empresa utilizó valores corrientes en los bienes en existencia al cierre del ejercicio, Bienes de Cambio, conforme el tratamiento al mayor valor dado por la Resolución Técnica Nº 10.

Surge de la comparación entre:

•	Bienes de Cambio a Valor Neto de Realización (puesto que era inferior al valor de reposición)	$ 9.500	
(-)	Bienes de Cambio en existencia, reexpresado a moneda de cierre: Adq. en 10/X8 = 6.000 x 1,10	$ 6.600	
(=)	Resultado por Tenencia no Realizada	$ 2.900	$ 2.900 (2)
(=)	Resultado por Tenencia del ejercicio (1) + (2)		$ 5.234

— *CASO LLUVIA Y LAGRIMAS*

Con los datos que se suministran más abajo, y de acuerdo con la metodología seguida por la Resolución Técnica Nº 6, se solicita:

a) Reexpresar los estados contables al 31/08/X8, utilizando solamente costos reexpresados (Resolución Técnica Nº 6).
b) Reexpresar los estados contables al 31/08/X8, utilizando valores corrientes permitidos.

Datos del planteo

Balance General al:	*31/08/X8 Cifras ajustadas al 31/08/X8*	*31/08/X7 Cifras ajustadas al 31/08/X7*
Caja y Bancos (1)	$ 11.000	$ 3.000
Inventarios (2)	$?	$ 13.000
Bienes de Uso (3)	$?	$ -
Total activo	$?	$ 16.000
Cuentas por pagar (4)	$ 4.000	$ 3.000
Patrimonio Neto (5)	$?	$ 13.000
Total P + PN	$?	$ 16.000

Estado de resultados al 31/08/X8 (Cifras históricas)

Ventas (6)	$ 50.000
Costo de Ventas (7)	$ 37.000
Utilidades Brutas	$ 13.000
Amortización Bs. de Uso	$?
Resultado ejercicio	$?

(1) Rubros monetarios. Cuenta por pagar: tasa interés al cierre es igual que la pactada.

(2) La existencia a valores históricos de los bienes de cambio (muebles) al 31/08/X7, era de $ 9.000.
La existencia a valores históricos de los bienes de cambio al 31/08/X8, es de $ 8.000. El coeficiente de ajuste a moneda de cierre, desde la fecha de adquisición es 1,30.
El valor de reposición al 31/08/X8 es de $ 10.000.
El valor neto de realización al 31/08/X8 es de $ 9.700.

(3) El saldo corresponde a un valor residual histórico de una máquina por $ 3.000, adquirida en el ejercicio (valor de adquisición fue $ 4.000). El coeficiente de ajuste a moneda de cierre en función de la fecha de adquisición es 1,20.

(4) Rubro monetario. Corresponde a saldos adeudados a proveedores de Bienes de Cambio.

(5) Hubo distribución de resultados del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Dividendos en efectivo $ 3.000
- Dividendos en acciones $ 1.000

El coeficiente de ajuste desde la fecha de la asamblea a fecha de cierre es de 1,30.

(6) Coeficiente de ajuste a moneda de cierre: 1,30 (Una sola venta).

(7) El valor de reposición de los Bienes de Cambio en el momento de la única venta fue de $ 49.230. Coeficientes de ajuste a moneda de cierre: 1,30.

Las compras de inventario fueron de $ 36.000 (valores históricos). El coeficiente de ajuste a moneda de cierre fue de 1,30.

(8) La inflación desde el 31/08/X7 al 31/08/X8 fue del 100%.

Solución

a) Utilizando solamente Costos Reexpresados - Procedimiento de ajuste

1. Balance General reexpresado a moneda del 31/08/X8

Activo		
— *Caja y Bancos* (rubro monetario)		$ 11.000
— *Inventarios*		
Costo: 8.000 x 1,30 (Coef. ajuste) = 10.400		$ 9.700
Como es superior al valor neto de realización (9.700), lo dejamos valuado al valor límite.		
— *Bienes de Uso*		
Sólo utilizamos costos reexpresados, luego, el ajuste del rubro será igual a:		
— V/Costo: 4.000 x 1,20 (Coef. ajuste)	= 4.800	
— Amort. Ejer. (1.000) x 1,20 (Coef. ajuste)	= (1.200)	
— V. Residual 3.000 x 1,20 (Coef. ajuste)	= 3.600	$ 3.600
Total del Activo Ajustado		$ 24.300
Pasivo		
— Cuentas por pagar (rubro monetario)		$ 4.000
Total del Pasivo Ajustado		$ 4.000
Patrimonio Neto (es igual al Activo Ajustado [24.300], menos el Pasivo Ajustado [4.000])		$ 20.300
Como no tenemos detalles de la composición, lo dejamos valuado en conjunto (20.300)		
Total del Pasivo más Patrimonio Neto ajustado		$ 24.300

2. Determinación del Resultado del ejercicio 31/08/X8 a moneda constante de dicha fecha:

•	Patrimonio Neto ajustado al 31/08/X8	$ 20.300
(-)	Patrimonio Neto ajustado al 31/08/X7 reexpresado a moneda del 31/08/X8 (13.000 x 2)	$ (26.000)
(+)	Dividendos en efectivo distribuidos por Asamblea: (3.000 x 1,30)	$ 3.900
(=)	Resultado del ejercicio 31/08/X8 reexpresado a moneda de esa fecha	$ (1.800)

3. Determinación del Resultado por Exposición a la Inflación, a través del Estado de Variaciones del Capital Monetario

		Cifras históricas	*Coef.*	*Cifras ajustadas*
Capital Monetario Inicial (31/08/X7):				
•	Activo Monetario Inicial	3.000		
(-)	Pasivo Monetario Inicial	3.000		
(=)	Capital Monetario Inicial	0	0	0
(+)	Incrementos (Orígenes de Capital Monetario)			
•	Ventas	50.000	1,30	65.000
•	Total de incrementos del Capital Monetario	50.000		65.000
(-)	Disminuciones/Aplicaciones de Capital Monetario			
•	Compras de Inventario	(36.000)	1,30	(46.800)
•	Compra de Bienes de Uso	(4.000)	1,20	(4.800)
•	Dividendos en efectivo	(3.000)	1,30	(3.900)
•	Total de disminuc. del Cap. Monetario	(43.000)		(55.500)
Capital Monetario Inicial (31/08/X8):				
•	Activo Monetario Inicial	11.000		
(-)	Pasivo Monetario Inicial	(4.000)		
(=)	Capital Monetario Inicial	7.000 →	Debería haber la diferencia es el REI (-) 2.500	9.500

4. Estado de Resultados ajustado al 31/08/X8

—	Ventas (50.000 x 1,30)		$ 65.000
—	Costo de Ventas:		
•	E. Inicial (13.000 x 2) =	26.000	

(+) Compras Invents. (36.000 x 1,30) =	46.800	
(-) E. Final (s/Bal. Gral. ajustado) =	(10.400)	$ (62.400)
Utilidad Bruta		$ 2.600
— *Amortización Activo Fijo* (conforme detalle en el balance general reexpresado, rubro Bienes de Uso)		$ (1.200)
— *Resultado por Exposición a la Inflación*		$ (2.500)
— *Resultado por Tenencia (*)*		$ (700)
Resultado ajustado		$ (1.800)

(*) Corresponde al ajuste negativo de la existencia final de Bienes de Cambio a valores de cierre, por el valor neto de realización (inferior).

b) Utilizando Valores Corrientes. permitidos

1. Balance General reexpresado a moneda del 31/08/X8:

— *Caja y Bancos* (Rubro monetario)		$ 11.000
— *Inventarios*		
• *Valor de reposición 31/08/X8*	$ 10.000	
• *Valor recuperable 31/08/X8* valor neto de realización	$ 9.700	
como el valor recuperable es inferior al valor de reposición, se valúa al valor límite		$ 9.700
— *Bienes de Uso* (costos reexpresados)		$ 3.600
Total del Activo Ajustado		$ 24.300
Pasivo		
— *Cuentas por pagar* (Rubro monetario)		$ 4.000
Total del Pasivo Ajustado		$ 4.000
Patrimonio Neto (surge por diferencia entre el Activo Ajustado [24.300], menos el Pasivo Ajustado al 31/08/X8 [4.000])		$ 20.300
Total Pasivo + Patrimonio Neto Ajustado		$ 24.300

2. Determinación del Resultado ajustado del ejercicio cerrado el 31/08/X8

• Patrimonio Neto Ajustado al 31/08/X8	$ 20.300
(-) Patrimonio Neto Ajustado al 31/08/X7 reexpresado a moneda del 31/08/X8: (13.000 x 2)	$ (26.000)
(+) Dividendos en efectivo, dispuestos por Asamblea = (3.000 x 1,30)	$ 3.900
(=) Resultado Ajustado del ejercicio cerrado el 31/08/X8	$ (1.800)

3. Estado de Resultados ajustado al 31/08/X8

—	Ventas (50.000 x 1,30)		$ 65.000
—	Costo de Ventas: Valuado al valor de reposición del momento de la venta, llevado luego a moneda de cierre (49.230 x 1,30)		$ (63.999)
Utilidad Bruta			$ 1.001
—	*Amortización Activo Fijo* (es igual a la determinada en costos ajustados: 1.000 x 1,20)		$ (1.200)
—	*Resultado inflacionario* (surge de rubros monetarios y la determinación por el estado de variaciones de rubros monetarios, en el procedimiento de costo ajustado)		$ (2.500)
—	*Resultado por Tenencia*		
•	Realizado (sobre el Costo de Ventas)		
•	V. Corriente utilizado	$ 63.999	
(-)	Costo de Venta reexpresado a moneda de cierre, conforme vimos en (a)	$ (62.400)	
(=)	Resultado de Tenencia Realizado		$ 1.599 (1)
(+)	*No Realizado* (sobre la existencia de Inventarios)		
•	V. Corriente utilizado	$ 9.700	
(-)	V. Costo reexpresado a moneda de cierre (8.000 x 1,30)a	$ (10.400)	
(=)	Resultado por Tenencia no realizado	$ 700 (2)	
(=)	Resultado por Tenencia del ejercicio (1 + 2)		$ 899
Resultado del ejercicio ajustado			$ (1.800)

Comentarios adicionales

Los casos desarrollados buscan integrar los conceptos vertidos en cada capítulo del libro, sobre la aplicación de la normativa vigente, de un modo sencillo y práctico.

Las normas vigentes utilizan valores corrientes en casi todos los rubros del esquema contable.

En algunos casos, como excepción permite la utilización de costos reexpresados.

Todas las alternativas previstas en la Resolución pueden utilizarse indistintamente por parte de la empresa, señalando diferencia de criterios y cuantificando los efectos de la valuación distinta, en caso de cambiarlos de un ejercicio a otro.

Capítulo 28

CONVERSION DE ESTADOS CONTABLES A MONEDA EXTRANJERA - Teoría y práctica

28.1 Definición del problema

La conversión de estados contables a moneda extranjera no es una práctica muy difundida en nuestro país, sino que es un procedimiento utilizado básicamente por filiales de empresas extranjeras radicadas en el país, que lo hacen a efectos de que la casa matriz del exterior proceda a la consolidación de ese estado, con el propio y con los de las demás agencias que posea. Esto ha cambiado en los últimos tiempos.

Se pensó en un momento que el problema se resolvía convirtiendo cada rubro del estado contable al tipo de cambio vigente a la fecha de esos estados contables. O sea, que si el estado contable debiera ser convertido a dólares, la tarea consistiría en dividir el importe de cada rubro de los estados contables por la cotización vigente al cierre de éstos.

Pero, indudablemente, esa técnica simplista no es totalmente satisfactoria, salvo en determinados casos como, por ejemplo, si se buscara saber cuánto representaría la inversión de esa empresa, expresada en otra moneda o algún rubro determinado.

Indudablemente hay factores que afectan la expresión numérica de los rubros de los estados contables a moneda del país, que deberán ser considerados a efectos de su conversión. Por otra parte, la valuación de la moneda extranjera está sujeta a decisiones que no siempre son de carácter económico sino político y, sobre todo, coyunturales. Ello elimina esa posibilidad simplista.

28.2 Causas de la conversión

Con motivo de la globalización de la economía, la interdependencia entre las empresa de los distintos países es hoy evidente. Basta señalar que cotizan sus valores mobiliarios en la Bolsa de Comercio de Nueva York más de 800 empresa constituidas en el exterior. La Argentina tiene una decena de entes que ofrecen sus títulos valores en los Estados Unidos.

Es importante señalar que la *conversión debe hacerla siempre la filial*, es decir, si la filial subsidiaria esta radicada en la Argentina, ella debe realizar la conversión *según las normas que rijan en el país donde esta establecida la empresa matriz.*

Hasta hace algunos años, muy pocos entes argentinos tenían subsidiarias en el exterior, pero las cosas cambiaron un poco.

Resumiendo: filiales radicadas en la Argentina convierte sus estados contables según normas del país de la matriz; filiales radicadas en el exterior de matrices argentinas convierten según las normas contables argentinas.

Desde el punto de vista normativo conviene mencionar los pronunciamientos más comunes sobre este tema, ellos son:

a) Para matrices radicadas en los Estados Unidos, el FASB S.52, que comentaremos más adelante. Previamente las subsidiarias extranjeras deben producir una información complementaria, consistente en conciliar el monto de los resultados y del patrimonio neto de la filial, pasando de las normas contables en que están confeccionados los estados de la filial, a los principios vigentes en los Estados Unidos. Veremos luego un ejemplo.

b) Para matrices radicadas en la Argentina, se aplica la Resolución Técnica Nº 18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, que admite dos sistemas dependiendo de la vinculación existente entre la matriz y sus filiales: si se encuentran "*integradas*" (el manejo financiero lo ejerce la matriz, todo lo cobrado se remesa a la matriz, el dinero se solicita a la matriz) se aplica el método "convertir - ajustar"; si en cambio las entidades "*no están integradas*" (la filial maneja sus finanzas en forma totalmente independiente de la matriz) se puede aplicar el método anterior ("convertir - ajustar"), o "ajustar-convertir". Más adelante desarrollaremos estos dos métodos.

c) Norma Internacional de Contabilidad Nº 21 (revisada en 1993), que es susceptible de ser aplicada por cualquier país. En ella se basó nuestra Resolución Técnica al tratar el tema. La NIC esta emitida por el IASC (Internacional Accounting Standard Committe) (hoy IASB). La desarrollaremos más adelante.

28.3 Generalidad sobre la conversión de estados contables a diferente moneda

Conversión de estados a diferente moneda:

1 - *Alternativas que pueden ocurrir:*

1.1 Filiales en el país de matrices del exterior. Es frecuente.
1.2 Filiales en el exterior de matrices del país. Es poco frecuente.

2 - *Fundamento teórico de la conversión:*

La conversión resulta imprescindible por la necesidad de consolidar estados en forma total o en una sola línea. La homogeneización de las cifras debed realizarse dado que no podrían sumarse pesos y dólares.

La exigencia de la consolidación de los estados contables surge de las normas contables de cada país.

3 - *Los efectos jurídicos y económicos de esa consolidación:*

El otorgamiento de derechos a los accionistas, tales como dividendos, capitalización de utilidades a través de la casa matriz, etcétera requiere, como ya se ha dicho, ajustes diferenciales entre las normas contables de los países intervinientes.

4 - *Terminología vinculada con la conversión de estados contables:*

Convertir:
Transformar las cifras de los estados contables a diferente moneda
Ajustar:
Reexpresar las cifras de los estados contables como consecuencia de los procesos inflacionarios
Momentos y espacios: hay tiempos y espacios:

- Tiempos: fechas de las operaciones originales y fechas de cierre
- Espacios: países donde se realizan las operaciones o países que recogen los efectos de éstas.

Moneda:

- *Histórica:* tipo de cambio vigente en el momento de la operación
- *Corriente:* tipo de cambio vigente al momento del cierre del período.
- *Funcional:* es la moneda extranjera en la que principalmente realiza las operaciones la empresa subsidiaria. Puede ser la del país donde actúa la controlada, la de la controlante, o la de otro país.

Tipo de cambio:
Debe considerarse el tipo al que pueden girar los dividendos.

Convertir - ajustar:

Significa primero *convertir* la moneda extranjera de los rubros no monetario a moneda local, al *tipo de cambio histórico* (fecha de cada operación) *y luego ajustarla por la inflación local* (Argentina). Los rubros monetarios se convierten al tipo de cambio corriente. Por ejemplo: empresa argentina es controlante de una empresa brasileña:

a) Los estados contables en reales se convierten a pesos al tipo de cambio histórico. Las diferencias de cambio son resultados.

b) Los estados contables convertidos a pesos históricos se reexpresan a pesos de cierre del ejercicio, por la inflación argentina del período (rubros no monetarios). Es como si los estados contables se hubieran "nacionalizado" luego de la conversión.

Ajustar - convertir:

Primero hay que ajustar los rubros no monetarios por la inflación del país en que se realizan las operaciones a moneda de cierre (aplicando el procedimiento de reexpresión de cifras a moneda constante), y luego convertir la moneda extranjera a moneda local, a la tasa del momento de cierre. Ejemplo: al igual que en el caso anterior, la empresa argentina es controlante de la brasileña:

a) Los rubros no monetarios de los estados contables en reales se ajustan a moneda homogénea al cierre aplicando la inflación brasileña.

b) Los estados contables en reales, ajustados a reales de cierre, se convierten a pesos al tipo de cambio corriente al cierre. Las diferencias de cambio son resultados.

5 - Normas contables resultados de la NIC 21 (revisada en 1993) que rigen para la conversión de estados contables a diferente moneda, en los casos 1.1.1 y 1.1.2

Distingue según que se trate de entidades integradas (las decisiones en la sucursal son tomadas por la casa matriz, el dinero se remesa a la matriz, y se gira desde allí a la sucursal), o no integradas (la sucursal se maneja en forma totalmente independiente).

- *Conversión de estados contables de una entidad extranjera no integrada (con cierta autonomía) y sin proceso inflacionario:*

a) Los activos y los pasivos, tanto monetarios como se monetarios, se deben convertir al tipo de cambio al cierre de los estados contables.

b) Las partidas del estado de resultados se convierten al tipo de cambio de la fecha de las operaciones o al tipo de cambio promedio. Las di-

ferencias que se generan para llevar al tipo de cambio de cierre, pueden asignarse a resultados o al ajuste del capital (a elección).

c) Las diferencias de *cambio* se llevaron a una cuenta especial del *patrimonio* hasta la liquidación de la inversión.

-) *Conversión de estados contables de una entidad extranjera no integrada (con cierta autonomía) y con proceso inflacionario:*

Aplica el método *ajustar - convertir* con aplicación de la NIC 29, en caso de hiperinflación.

La NIC 29 es un pronunciamiento que declara obligatorio el ajuste por inflación cuando –entre otras pautas– la inflación acumulada en tres años consecutivos, alcanza al 100%.

-) *Conversión de estados contables de operaciones en el extranjero que son parte integrante de las operaciones de la matriz (sin autonomía):*

Se las considera operaciones de la matriz, que se convierten al tipo de cambio de cada fecha.

A la fecha de cierre de los estados contables, se aplican los distintos tipos de cambio:

- Partidas monetarias: el de la fecha de cierre.
- Partidas no monetarias: se mantienen los originales (si se valuaron al costo histórico).
- Partidas no monetarias, valuadas a valores corrientes: tipo de cambio de las fechas de las valuaciones.

Las diferencias de cambio generadas por partidas monetarias, se tratan como una extensión del patrimonio ("ajuste patrimonial").

Las diferencias de cambio generadas por devaluaciones, pueden ser resultado del período en que ocurrieron o costo del activo con el límite dado por el valor recuperable.

Las demás diferencias de cambio se tratan como resultados del período.

No se prevé ningún tipo de ajuste por inflación.

6 -) *Normas contables que rigen para la conversión en los casos 1.1.1 en empresas vinculadas con los Estados Unidos de Norteamérica. Pronunciamiento del FASB (Financial Accounting Standard Board) FASB S.52*

a) Los estados financieros (contables) en moneda extranjera deben ajustarse a los principios de contabilidad de los Estados Unidos, antes de la conversión.

b) Los activos, pasivos y las operaciones del ente deben basarse en su moneda funcional (es el signo monetario en el cual opera principalmente la empresa)

c) La *conversión por el método corriente* se realiza al tipo de cambio corriente de la siguiente forma:

- Los activos y pasivos del ente extranjero registrados previamente, a su moneda funcional: al tipo de cambio de cierre.
- Se utiliza la tasa de cambio promedio, para convertir las cuentas integrantes del estado de resultados.

d) La ganancia o la pérdida por conversión corriente no se toman como resultado sino como "ajuste del capital".

Sin embargo, si antes de efectuar la conversión corriente fuera necesario convertir la moneda local a la "funcional" histórica, la ganancia o la pérdida por esa conversión se incluirán en el estado de resultados.

e) El saldo acumulado como "ajuste patrimonial" se cancelará contra ganancias y pérdidas al liquidarse la inversión.

g) Deben convertirse históricamente a la moneda de la matriz, los estados contables de la filial que opere con alta inflación (100% acumulada en tres años).

h) cuando se utiliza la moneda funcional, se hace la conversión histórica a esa moneda; luego se convierte la moneda funcional al cambio corriente.

i) El cambio histórico se aplica (FASB S.8) a los rubros *no monetarios*. Los rubros monetarios se convierten al tipo de cambio corriente.

28.4 Normas vigentes - Resolución Técnica Nº 18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas

Clasifica a las entidades (filiales de matrices argentinas) del exterior, igual que las normas internacionales de contabilidad, entre integradas y no integradas.

En el caso de entidades integradas, el método de conversión a aplicar por las filiales del exterior, es el de Convertir - Ajustar (convierte los rubros no monetarios al tipo de cambio histórico de cada operación, y luego, una vez que los rubros están convertidos a pesos, los lleva a moneda de cierre aplicándole la inflación argentina). En este momento que está suspendido el ajuste por inflación en nuestro país, se aplica la primera parte del método (convertir los rubros no monetarios aplicando el tipo de cambio histórico: del momento de cada operación). Las diferencias de conversión son tratadas como resultados.

Cuando se trata de entidades no integradas, existe la opción de aplicar ese método o el de Ajustar - Convertir (se ajustan los rubros no mo-

netarios por la inflación del país donde está radicada la filial, y luego se convierten al tipo de cambio de cierre). Las diferencias de conversión en este método son tratadas como "ajustes del patrimonio", una cuenta integrante del patrimonio neto, que se mantiene en éste, hasta tanto desaparezca la inversión.

Transcribimos a continuación la parte pertinente de la Resolución Técnica Nº 18:

"1. Conversiones de estados contables para su consolidación o para la aplicación del método de valor patrimonial o del de consolidación proporcional

1.1. Diferenciación entre entidades integradas y no integradas

Deberán diferenciarse los estados contables correspondientes a:

a) las "entidades integradas", que llevan a cabo su operación como si fuera una extensión de las operaciones, de la inversora; por ejemplo, la operación puede estar destinada a importar bienes de la inversora, venderlos y remitir fondos a ésta;

b) las "entidades integradas" que, en contraste con la definición anterior, acumulan efectivo y otras partidas monetarias, incurren en gastos, generan ingresos y obtienen financiación, pero todo ello lo hacen sustancialmente, en su país. Adicionalmente a esto, pueden realizar operaciones en otra moneda, incluso en la moneda de los estados contables de la inversora.

En ocasiones, la diferenciación puede no resultar totalmente clara. Las circunstancias siguientes son, en principio, indicativas de que se trata de una entidad no integrada:

a) aunque la inversora podría controlar las operaciones en el extranjero, éstas se llevan a cabo con un considerable grado de autonomía respecto de la inversora;

b) las transacciones con la inversora no son una proporción elevada de las actividades de la entidad en el extranjero;

c) las actividades de las operaciones en el extranjero se financian principalmente con fondos procedentes de sus propias operaciones o con préstamos locales, sin recurrir a fondos prestados por la inversora;

d) la mano de obra, materiales y otros costos de los bienes y servicios de las operaciones en el extranjero se cancelan, fundamentalmente, en la moneda local, y no en la moneda de los estados contables de la inversora;

e) las ventas de las operaciones en el extranjero se producen principalmente en moneda distinta a la de los estados contables de la inversora; y

f) los flujos de efectivo de la inversora son independientes de las actividades cotidianas de las operaciones en el extranjero, no quedando afectados directamente por la cuantía o la periodicidad de las mismas.

1.2. Conversión de estados contables de entidades integradas

Las mediciones contenidas en los estados contables emitidas en una moneda extranjera:

a) se convertirán a moneda argentina empleando el tipo de cambio entre ambas monedas que corresponde a la fecha en cuyo poder adquisitivo esté expresada la medición;

b) se reexpresarán a moneda de cierre, cuando así correspondiere por aplicación de las normas de la Sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

Para la aplicación de la regla a) se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) las mediciones que en los estados contables a convertir estén expresadas en moneda extranjera de cierre (por ejemplo: las que representen valores corrientes, costos de cancelación o valores recuperables) se convertirán empleando el tipo de cambio de la fecha de los estados contables;

b) las mediciones que en los estados contables a convertir estén expresados en moneda extranjera de momentos anteriores al de cierre (por ejemplo: las que representen costos históricos, ingresos, gastos o aportes o retiros de los propietarios) se convertirán empleando los correspondientes tipos de cambios históricos;

c) cuando en los estados contables a convertir se hayan computado desvalorizaciones sobre la base de comparaciones entre importes históricos y valores recuperables o costos de cancelación, se las reemplazará por los importes en moneda argentina que resulten de:

1) convertir a moneda argentina cada uno de los importes comparados, empleando a tal fin los tipos de cambio correspondientes a los poderes adquisitivos en que se encuentran expresados cada uno de ellos:
2) comparar los importes en moneda argentina determinados en el paso anterior;
3) aplicar las normas sobre desvalorizaciones correspondientes;

d) cuando en los estados contables a convertir se hayan computado ganancias o pérdidas sobre la base de comparaciones entre importes expresados en poderes adquisitivos de diferentes momentos, se la reemplazará por los importes en moneda argentina que resulten de:

1) convertir a moneda argentina cada uno de los importes comparados. empleando a tal fin los tipos de cambio correspondientes a los poderes adquisitivos en que se encuentran expresados cada uno de ellos;
2) comparar los importes en moneda argentina determinados en el paso anterior.

Las diferencias de cambio puestas en evidencia por la conversión de estados contables se tratarán como ingresos financieros o costos financieros, según corresponda.

El tipo de cambio a emplear será, para cada fecha y en ausencia de circunstancias inusuales, el efectivamente aplicable para la remesa de dividendos por parte del emisor de los estados contables a convertir.

1.3. Conversión de estados contables de entidades no integradas

Para la conversión de las mediciones contenidas en los estados contables en moneda extranjera, se podrá optar por aplicar el método descripto en la Sección 1.2 (Conversión de estados contables de entidades integradas) o el siguiente:

a) se evaluará la existencia o no de un contexto de inflación o deflación en el país donde se emite la moneda extranjera, con el objeto de aplicar la Sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general);

b) los activos y pasivos se convertirán a moneda argentina empleando el tipo de cambio de entre ambas monedas que corresponda a la fecha de cierre de los estados contables a convertir;

c) los resultados se convertirán a moneda argentina empleando los tipos de cambio entre ambas monedas correspondientes a las fechas de las transacciones, excepto que estén expresados en moneda de cierre, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio entre ambas monedas que corresponda a la fecha de cierre de los estados contables a convertir;

d) las diferencias de cambios puestas en evidencia por la conversión de estados contables deben imputarse a un rubro específico del patrimonio neto, en el cual se mantendrán hasta que se produzca la venta de la inversión neta o el reembolso total o parcial del capital.
Cuando se aplique este método, el tratamiento indicado en el inciso c) se aplicará también a:
a) las diferencias de cambio registradas por la inversora argentina que hayan sido causadas por una partida monetaria que, en sustancia, forme parte de la inversión neta en la entidad extranjera; y
b) los resultados causados por los pasivos asumidos para cubrir dicha inversión neta, salvo que los mismos se hayan originado en un instrumento derivado cuya cobertura no haya resultado eficaz en los términos de la Sección 2.2.2 (Coberturas eficaces).
El tipo de cambio a emplear será, para cada fecha y en ausencia de circunstancias inusuales, el efectivamente aplicable para la remesa de dividendos por parte del emisor de los estados contables a convertir.

1.4. Cambios en la clasificación de una entidad

Cuando una entidad integrada pase a ser no integrada o viceversa, los procedimientos de conversión aplicables a la nueva clasificación se aplicarán a partir de la fecha en que se haya producido el cambio.
Cuando una entidad pase de no integrada a integrada y los criterios de conversión aplicados hasta el momento del cambio hayan sido los descriptos en la Sección 1.3 (Conversión de estados contables de entidades no integradas):
a) los importes convertidos de las partidas no monetarias a la fecha del cambio deberán considerarse como costos históricos de dichas partidas a partir de ese momento; y
b) las diferencias de cambio que se habían imputado al rubro específico del patrimonio neto indicado en el inciso b) de la Sección 1.3 (Conversión de estados contables de entidades no integradas), se mantendrán en el mismo hasta que se produzca la venta de la inversión neta o el reembolso total o parcial del capital.
Cuando una entidad pase de integrada a no integrada y se opte por aplicar los criterios de conversión descriptos en la Sección 1.3 (Conversión de estados contables de entidades no integradas), las diferencias de cambio que a partir de ese momento sean puestas en evidencia por la conversión de estados contables se tratarán del modo previsto en dicha sección.

1.5. Norma de transición

En el caso de entidades no integradas, el efecto acumulado al comienzo del primer ejercicio de aplicación técnica de esta resolución técnica, proveniente de convertir los activos y pasivos contenidos en estados contables en moneda extranjera utilizando el tipo de cambio entre ambas monedas a dicha fecha, constituirá el saldo inicial del rubro específico del patrimonio neto descrito en el inciso c) de la Sección 1.3 (Conversión de estados contables de entidades no integradas).
En el caso de entidades integradas y para la aplicación de la regla b) de la Sección 1.2 (Conversión de estados contables de entidades integradas) que implica el empleo de los tipos de cambio históricos para las mediciones que en los estados contables a convertir estén expresadas en moneda extranjera de momentos anteriores al de cierre, los importes convertidos de las partidas no monetarias al comienzo del primer ejercicio de aplicación de la norma se considerarán costos históricos de dichas partidas."

28.5 Casos prácticos - Conversión de estados contables a distinta moneda - Aplicación de la Resolución Técnica Nº 18

Los siguientes estados contables corresponden a una empresa radicada en los Estados Unidos

de Norteamérica, filial de una empresa argentina. Los estados contables están expresados en la u$s.

Balance General al 31/10/X6

Activo	**US$**	**Pasivo**		**US$**
Rubros Monetarios	1.000	Rubros Monetarios		1.000
Rubros No Monetarios	3.000			
Total del activo	4.000	**Patrimonio Neto**		3.000
		Capital	1.300	
		Res. Legal	200	
		Res. No Asig.	1.500	

Balance General al 31/10/X7

Activo	**US$**	**Pasivo**		**US$**
Rubros Monetarios	5.000	Rubros Monetarios		3.000
Rubros No Monetarios	8.000			
Total del activo	13.000	**Patrimonio Neto**		10.000
		Capital	1.300	
		Res. Legal	200	
		Res. No Asig.	8.500	

Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/10/X7
en US$

Ventas	125.000
Costo de ventas	-75.000
Utilidad Bruta	50.000
Gastos Operativos	-42.500
Utilidad Neta	7.500

Datos adicionales:

1 - La Asamblea de accionistas realizada durante el ejercicio, resolvió distribuir dividendos en efectivo por US$ 500.

2 - Las compras de rubros no monetarios (bienes de cambio) ascendieron a US$ 80.000.

3 - Datos de las principales variables:

Inflación			***T/C de US$ a $***
del $	***del US$***	***al cierre, desde***	***US$ 1 =***
5,00%	2,50%	*31/10/19X6*	1,015
3,00%	2,00%	*fecha asamblea*	0,99
2,00%	1,80%	*compras, gastos y ventas*	1,01
		31/10/19X7	1,011
		Promedio anual	

En base a los datos proporcionados, se convertirán los estados contables al 31/10/X7, según la aplicación de las siguientes normas:

a) Normas locales - Resolución Técnica Nº 18

a) Normas de conversión según Resolución Técnica Nº 18

Entidades Integradas (obligatorio) Entidades No Integradas (optativo) Convertir - Ajustar		***Entidades No Integradas (preferente) Ajustar - Convertir***	
Estado de Situación Patrimonial 31/10/X7		*Estado de Situación Patrimonial 31/10/X7*	
Activo			
RM	5.055,00	RM	5.055,00
(5.000 x 1,011)		(5.000 x 1,011)	
RNM	8.241,60	RNM	8.233,58
(8.000 x 1,01 x 1,02)		(8.000 x 1,018 x 1,011)	
Total del activo	13.296,60	*Total del activo*	13.288,58
Pasivo		*Pasivo*	
RM	3.033,00	RM	3.033,00
(3.000 x 1,011)		(3.000 x 1,011)	
Total del pasivo	3.033,00	*Total del pasivo*	3.033,00
Patrimonio Neto	10.263,60	*Patrimonio Neto*	10.255,58
(diferencia A - P)		(diferencia A - P)	
Capital	1.385,48	Capital	1.347,16
(1.300 x 1,015 x 1,05)		(1.300 x 1,025 x 1,011)	
Reserva Legal	213,15	Reserva Legal	207,26
(200 x 1,015 x 1,05)		(200 x 1,025 x 1,011)	
Resultados No Asignados	8.664,98	Resultados No Asignados	8.701,17
(diferencia PN - C - RL)		(diferencia PN - C - RL)	

Determinación del resultado del período convertido, por diferencia patrimonial		***Determinación del resultado del período convertido, por diferencia patrimonial***	
PN convertido al 31/10/X7	10.263,60	PN convertido al 31/10/X7	10.255,58
Menos:		Menos:	
PN inicial convertido	-3.197,25	PN inicial convertido	-3.108,83
(3.000 x 1,015 x 1,05)		(3.000 x 1,025 x 1,011)	
Más:		Más:	
Distribución Div. Efectivo	509,85	Distribución Div. Efectivo	515,61
(500 x 0,99 x 1,03)		(500 x 1,02 x 1,011)	
Igual	———	Igual	———
Resultado período convertido	7.576,20	Resultado período convertido	7.662,37
Estado de resultados 31/10/X7		***Estado de resultados 31/10/X***	
Ventas	128.775,00	Ventas	128.649,75
(125.000 x 1,01 x 1,02)		(125.000 x 1,018 x 1,011)	
Costo de ventas	-77.371,65	Costo de ventas	-77.211,08
EI = 3.000 x 1,015 x 1,05 =	3.197,25	EI = 3.000 x 1,025 x 1,011 =	3.108,83
C = 80.000 x 1,01 x 1,02 =	82.416,00	C = 80.000 x 1,018 x 1,011 =	82.335,84
EF = 8.000 x 1,01 x 1,02 =	-8.241,60	EF = 8.000 x 1,018 x 1,011 =	-8.233,58
Utilidad Bruta	51.403,35	Utilidad Bruta	51.438,67
Gastos operativos	-43.783,50	Gastos operativos	-43.740,92
(42.500 x 1,01 x 1,02)		(42.500 x 1,018 x 1,011)	
Ajuste conversión (a)	-8,00	Res. Inflacionario (c)	-35,38
Res. Inflacionario (b)	-35,65	Utilidad Neta	7.662,37
Utilidad Neta	7.576,20		

En el ajuste de conversión en el método Ajustar - Convertir, se determina en la empresa inversora, como diferencia entre valores invertidos originariamente y valores determinados al cierre.

Según la Resolución Técnica Nº 18 en este método se la ubica dentro del patrimonio neto, como un ajuste a éste.

Según las normas del CPCECABA, que aprobaron la citada Resolución Técnica Nº 18, dicha partida se expone entre el pasivo y el patrimonio neto.

(a) Determinación del Ajuste de Conversión - Método Convertir - Ajustar

	US$	*T / C*	*$*
Posición Monetaria Inicial	0,00	1,015	0,00
(AM - PM x 1,015)			
Variaciones:			
Ingresos por ventas	125.000,00	1,01	126.250,00
(125.000 x 1,01)			

Egresos por compras RNM (80.000 x 1,01)	-80.000,00	1,01	-80.800,00
Egresos por gastos operativos (42.500 x 1,01)	-42.500,00	1,01	-42.925,00
Egresos por dividendos efectivo (500 x 0,99)	-500,00	0,99	-495,00
Posición Monetaria Final	2.000,00 equivalentes de $ (AM - PM x 1,011) 2.022,00		2.030,00 la diferencia es el Ajuste de conversión 8,00 (pérdida)

(b) Determinación del resultado inflacionario - Método Convertir - Ajustar

	$	***Inflación***	
Posición Monetaria Inicial (AM - PM x 1,015)	0,00	1,05	0
Variaciones:			
Ingresos por ventas (125.000 x 1,01)	126.250,00	1,02	128.775,00
Egresos por compras RNM (80.000 x 1,01)	-80.800,00	1,02	-82.416,00
Egresos por gastos operativos (42.500 x 1,01)	-42.925,00	1,02	-43.783,50
Egresos por dividendos efectivo (500 x 0,99)	-495,00	1,03	-509,85
Posición Monetaria Final	2.030,00		2.065,65

la diferencia es el resultado inflacionario 35,65 (pérdida)

(c) Determinación del resultado inflacionario - Método Ajustar - Convertir

	US$	***Inflación***	
Posición Monetaria Inicial (AM - PM x 1,015)	0,00	1,025	0
Variaciones:			
Ingresos por ventas	125.000,00	1,018	127.250,00
Egresos por compras RNM	-80.000,00	1,018	-81.440,00

Egresos por gastos operativos	-42.500,00	1,018	-43.265,00
Egresos por dividendos efectivo	-500,00	1,020	-510,00
Posición Monetaria Final	2.000,00		2.035,00

la diferencia es el resultado inflacionario 35 (pérdida)
convertido al T/C cierre (35 x 1,011) = 35,38 (pérdida)

Para ampliar este tema sugerimos la lectura de la obra *Combinaciones de negocios*, segunda edición del Dr. MARIO BIONDI, editado por Errepar S.A. (2004).